

DOE

JUEVES 26
de diciembre de 2024

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 249

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Subvenciones. Decreto 163/2024, de 17 de diciembre, por el que se acuerda de forma singular la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para compensarla por la bonificación de los precios públicos correspondientes a las matrículas realizada a sus estudiantes durante el curso académico 2022/2023. 64724



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **64734**

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **64740**

Procesos selectivos. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **64771**

Procesos selectivos. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **64812**

Procesos selectivos. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **65002**



Procesos selectivos. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Odontostomatólogo/a de Área de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **65040**

Procesos selectivos. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **65079**

Procesos selectivos. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Telefonista, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **65117**

Procesos selectivos. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Óptico-Optometrista, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **65148**

Procesos selectivos. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Farmacéutico/a Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **65184**

Procesos selectivos. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Gobernante, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **65225**

Procesos selectivos. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencias de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **65255**

Procesos selectivos. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría del Grupo Técnico de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **65294**



Procesos selectivos. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de Técnico/a Especialista en Laboratorio, Radiodiagnóstico y Radioterapia, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **65330**

Procesos selectivos. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Ingeniero/a Técnico Industrial, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **65375**

Procesos selectivos. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Mecánico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **65408**

Procesos selectivos. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **65439**

Procesos selectivos. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **65479**

Procesos selectivos. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo de Gestión de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **65514**

Procesos selectivos. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **65550**

Procesos selectivos. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Psicólogo/a Clínico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **65585**



Procesos selectivos. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Calefactor, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **65624**

Procesos selectivos. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **65654**

Procesos selectivos. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **65685**

Procesos selectivos. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Electricista, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **65719**

Procesos selectivos. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Lavandero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **65751**

Procesos selectivos. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Trabajador/a Social, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **65780**

Procesos selectivos. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Cocinero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **65820**

Procesos selectivos. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pinche, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. ... **65851**



Procesos selectivos. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría del Grupo Administrativo de Función Administrativa en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **65880**

Procesos selectivos. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Planchador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **65913**

Procesos selectivos. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **65943**

Procesos selectivos. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Veterinario/a de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **65977**

Procesos selectivos. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso de las personas con discapacidad intelectual a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **66020**

Procesos selectivos. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **66046**

Procesos selectivos. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **66085**

Procesos selectivos. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **66124**



Procesos selectivos. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **66163**

Procesos selectivos. Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **66200**

Universidad de Extremadura

Procesos selectivos. Listas definitivas.Resolución de 18 de diciembre de 2024, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria (Acreditación Científico-Técnica) de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de acceso libre, convocado por Resolución n.º 1162/2024, de 9 de octubre (DOE n.º 205, de 21 de octubre de 2024). **66240**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 18 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 3 modificativa del Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor del organismo público "Servicio Extremeño de Salud" (SES) para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con cargo a los Fondos del MRR, en el centro de salud de Plaza de Argel en la localidad de Cáceres..... **66241**

Convenios. Resolución de 18 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda Primera modificativa al Convenio entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz sobre concesión directa de subvención para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto "Separata: Duplicación de la EX-351. Tramo: BA-060 -Glorieta EX-A2-R2 (Badajoz)". **66245**

Convenios. Resolución de 18 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo del Programa de formación e investigación en Ciencias de la Salud..... **66254**



Consejería de Hacienda y Administración Pública

Pymes. Ayudas. Orden de 17 de diciembre de 2024 por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el primer semestre natural del año 2025 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. **66266**

Pymes. Ayudas. Orden de 17 de diciembre de 2024 por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el primer semestre natural del año 2025 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas ayudas. **66268**

Pymes. Ayudas. Orden de 17 de diciembre de 2024 por la que se fija el tipo de interés máximo a aplicar durante el primer semestre natural del año 2025 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. **66270**

Pymes. Ayudas. Orden de 17 de diciembre de 2024 por la que se fija el tipo de interés de referencia a aplicar durante el primer semestre natural del año 2025 a las operaciones formalizadas al amparo de las líneas de financiación determinadas en el Acuerdo Marco de Financiación de la Pyme y el Autónomo Extremeño, de 29 de diciembre de 2011..... **66272**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Energía eléctrica. Resolución de 13 de diciembre de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Doble LSMT a 22 kV de acometida al CT 701 "Asomadilla" para mejora de la calidad de suministro en la población de Valdetorres (Badajoz)". Término municipal: Valdetorres. Expte.: 06/AT-01618/18378. **66273**

Impacto ambiental. Resolución de 16 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de un sondeo para el aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Montehermoso (Cáceres). Expte.: IA24/0503..... **66277**



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Convenios Colectivos. Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 20 de mayo de 2024, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo para los trabajadores de la empresa UTE Limpieza de Plasencia, para los servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos, recogida selectiva en origen, transporte de los residuos y limpieza viaria de la ciudad de Plasencia" en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación de los artículos 2 y 8 del citado convenio. . **66292**

Comercio. Resolución de 20 de diciembre de 2024, del Consejero, por la que se determinan los domingos y festivos autorizados por las corporaciones locales para la apertura de establecimientos comerciales al público..... **66296**

Tarifas. Acuerdo de 4 de diciembre de 2024, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre implantación de nuevas tarifas para el suministro de agua, servicios complementarios y alcantarillado en la ciudad de Navalmoral de la Mata. ... **66298**

Tarifas. Acuerdo de 4 de diciembre de 2024, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre implantación de nuevas tarifas para el servicio público de transporte urbano de viajeros en Auto-Taxis en la ciudad de Coria..... **66301**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Arquitectura. Premios. Resolución de 17 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, sobre adjudicación de los Premios de Arquitectura y Urbanismo de Extremadura del año 2024 **66303**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 4 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2025..... **66308**

Fomento del empleo. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 4 de diciembre de 2024, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2025..... **66347**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Notificaciones. Anuncio de 17 de diciembre de 2024 por el que se notifican trámites de audiencia de solicitudes de ayuda acogidas al Decreto 87/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba su única convocatoria. **66351**

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 18 de diciembre de 2024 por el que se publica el Acuerdo del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por el que se deja sin efecto el Anuncio de 11 de noviembre de 2024 y se realiza nuevamente el trámite de información pública de la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nuevas líneas subterráneas de AT, de 45 kV, de enlace entre la ST "Los Arenales" y las STR "Capellánías" y "Cáceres-3", en Cáceres". Expte.: AT-9619. **66354**

Ayuntamiento de Alconera

Información pública. Edicto de 18 de diciembre de 2024 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. **66358**

Ayuntamiento de Badajoz

Planeamiento. Anuncio de 13 de diciembre de 2024 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual de ordenación detallada del Plan General Municipal y Plan Especial de Ordenación, Protección y Actuación del Centro Histórico de Badajoz en materia de accesibilidad. **66362**

Información pública. Anuncio de 17 de diciembre de 2024 sobre aprobación inicial del Estudio Detalle sobre las manzanas M.02 y M.03 de la UA-9/02 del ARN 9.1 del Plan General Municipal. **66384**

Ayuntamiento de Cáceres

Procesos selectivos. Anuncio de 17 de diciembre de 2024 sobre publicación de convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de oposición, por el turno libre, para la cobertura en propiedad de una plaza de Psicólogo/a, vacante en la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la oferta de empleo público del ejercicio 2021. **66389**



Procesos selectivos. Anuncio de 17 de diciembre de 2024 sobre publicación de convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de oposición, por el turno libre, para la cobertura en propiedad de una plaza de Educador/a Social, vacante en la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la oferta de empleo público del ejercicio 2021. **66390**

Procesos selectivos. Anuncio de 17 de diciembre de 2024 sobre publicación de convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno de discapacidad, para la cobertura en propiedad de una plaza de Trabajador/a Social, vacante en la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la oferta de empleo público del ejercicio 2021. **66391**

Procesos selectivos. Anuncio de 18 de diciembre de 2024 relativo a bases de convocatoria de una plaza de Coordinador/a de Juventud, concurso oposición, turno libre, oferta de empleo de 2021. **66392**

Procesos selectivos. Anuncio de 18 de diciembre de 2024 relativo a bases de convocatoria de dos plazas de Administrativo, concurso oposición, turno libre, ofertas de empleo de 2021 y 2023. **66393**

Ayuntamiento de Hervás

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 17 de diciembre de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024. **66394**

Mancomunidad Integral de Municipios "Sierra de Montánchez"

Personal laboral. Anuncio de 17 de diciembre de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo, en la categoría de Trabajador/a Social. **66395**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Promoción empresarial. Ayudas. Acuerdo de 17 de diciembre de 2024, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Emiratos Árabes Unidos 2025 (Código MCD25EAU). **66396**

Promoción empresarial. Ayudas. Extracto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2024, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Emiratos Árabes Unidos, para el ejercicio 2025. **66423**



Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste

Premios. Anuncio de 18 de diciembre de 2024 por el que se hace pública la convocatoria del Premio de Investigación a Tesis Doctorales Iberoamericanas de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste..... **66425**

Premios. Extracto del Anuncio de 18 de diciembre de 2024 por el que se hace pública la convocatoria del Premio de Investigación a Tesis Doctorales Iberoamericanas de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste. **66436**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

DECRETO 163/2024, de 17 de diciembre, por el que se acuerda de forma singular la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para compensarla por la bonificación de los precios públicos correspondientes a las matrículas realizada a sus estudiantes durante el curso académico 2022/2023. (2024040275)

El artículo 10.1.4 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia para el desarrollo legislativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Mediante Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

En este marco, corresponde a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), a través de la Dirección General de Universidad, ejercer las funciones relativas a la enseñanza universitaria en Extremadura, y en particular, la relación y coordinación con la Universidad de Extremadura, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre).

El artículo 57.4.b) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, dispone que, en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial, los precios públicos y derechos serán fijados por la Comunidad Autónoma. En virtud de estas competencias la Comunidad Autónoma de Extremadura fija cada año, mediante decreto, los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura e, igualmente, establecen las exenciones y bonificaciones aplicables, así como la compensación a la Universidad por parte de la Junta de Extremadura. Para compensar estas exenciones, la Universidad de Extremadura recibe una subvención nominativa a través de la Dirección General con competencias en materia universitaria que se consigna en el presupuesto del año posterior al de finalización del curso académico cuyas tasas se pretenden compensar.



En el Decreto 59/2019, de 21 de mayo, por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2019/2020 se estableció, por primera vez, una bonificación equivalente al 99 % del precio de los créditos aprobados en primera matrícula para estudios de grado y máster en los términos y condiciones que se establecen en el artículo 19 del precitado decreto.

Esta bonificación, que supone una importante disminución de ingresos para la Universidad, ha sido atendida por parte de la Comunidad Autónoma mediante la subvención nominativa de compensación de precios públicos cuya cuantía, sin embargo, no ha sido modificada tras la aprobación del Decreto 59/2019, por lo que resulta insuficiente a los efectos de compensar la bonificación antes descrita.

El Decreto 90/2022, de 13 de julio, por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2022/2023 (DOE núm. 138, de 19 de julio), mantiene en su artículo 19 la bonificación equivalente al 99% del precio de los créditos aprobados en primera matrícula, al alumnado que curse títulos oficiales en la Universidad de Extremadura y sus centros adscritos en el curso 2022/2023.

Igualmente, en el presupuesto del año 2024, año posterior al de finalización del curso académico 2022/23 cuyas tasas se pretenden compensar, se consignó una subvención nominativa de compensación de precios públicos por 345.000 € (trescientos cuarenta y cinco mil euros) en la aplicación presupuestaria 13010 222D 43200, Fondo CA, Proyecto de gasto 20240327 "UEX. COMPENSACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS A LA UEX".

En la reunión de la Comisión Técnica de Financiación de la Universidad, celebrada en Mérida el 26 de julio de 2024, se puso de manifiesto por parte de la Universidad de Extremadura la insuficiencia de esta subvención nominativa que desde que se decretó la bonificación de tasas viene siendo incapaz de atender esta bonificación en modo alguno y se acordó la aportación de fondos, por parte de la Junta de Extremadura, para compensar parte de la bonificación equivalente al 99% del precio público correspondiente al curso 2022/2023.

Ante esta situación, se hace necesario adjudicar a la Universidad de Extremadura una subvención, a fin de contribuir a garantizar el sostenimiento económico y financiero de la entidad, y por tanto, el presente decreto tiene por objeto acordar la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público y social, de una subvención a la Universidad de Extremadura que complementa la subvención nominativa aprobada en el ejercicio 2024 para la compensación de precios públicos por importe de 345.000 € (trescientos cuarenta y cinco mil euros).

Por otra parte, el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de conceder, de forma direc-



ta, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El artículo 32.1.d) de la referida ley, recoge como supuestos de concesión directa aquellos que reuniendo los requisitos del citado artículo 22.4.c) sean acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Habida cuenta del interés público y social existente, como consecuencia de la importancia de los fines de la Universidad al servicio de la sociedad extremeña en la satisfacción de sus necesidades educativas, culturales y profesionales, así como de la difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida, del desarrollo económico y de la proyección nacional e internacional de nuestra cultura, la cooperación para el desarrollo, y el intercambio científico, técnico y artístico con otras instituciones y entidades, tanto españolas como extranjeras, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional reconoce y destaca la prioridad de dictar este acto que permita de forma singular la concesión directa de una subvención destinada a la Universidad de Extremadura para contribuir a garantizar el sostenimiento económico y financiero de la entidad para complementar la compensación de parte de la bonificación equivalente al 99% del precio público correspondiente al curso 2022/2023.

Por todo lo expuesto, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 17 de diciembre de 2024,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto otorgar una subvención mediante concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público, social y económico, a la Universidad de Extremadura, con NIF Q0618001B, para complementar la financiación del programa "UEX. COMPENSACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS A LA UEX" durante el año 2024, al amparo de los artículos 22.4.c) y 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 2. Entidad beneficiaria.**

La entidad beneficiaria de la subvención es la Universidad de Extremadura, una Institución de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente de los del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura y otros entes públicos, tal y como se establece en los "Estatutos de la Universidad de Extremadura" aprobados mediante el Decreto 65/2003, de 8 de mayo.

La Universidad de Extremadura, con NIF Q0618001B, ha presentado solicitud de subvención para la financiación de la compensación de precios públicos de la UEX; y no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de beneficiaria establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y acredita que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de las obligaciones frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Razones que justifican la concesión directa.

1. La concesión directa con carácter excepcional objeto de esta subvención a la Universidad de Extremadura, justifica su concesión por razones de interés público y social, dado que va destinado a la institución de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior en la Región, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura y otros Entes Públicos.

El artículo 57.4.b) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, dispone que, en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial, los precios públicos y derechos serán fijados por la Comunidad Autónoma. En virtud de estas competencias la Comunidad Autónoma de Extremadura fija cada año, mediante decreto, los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura e, igualmente, establecen las exenciones y bonificaciones aplicables, así como la compensación a la Universidad por parte de la Junta de Extremadura. Para compensar estas exenciones, la Universidad de Extremadura recibe una subvención nominativa a través de la Dirección General con competencias en materia universitaria que se consigna en el presupuesto del año posterior al de finalización del curso académico cuyas tasas se pretenden compensar.

En el Decreto 59/2019, de 21 de mayo, por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2019/2020 se estableció, por primera vez, una bonificación equivalente



al 99 % del precio de los créditos aprobados en primera matrícula para estudios de grado y máster en los términos y condiciones que se establecen en el artículo 19 del precitado decreto.

Esta bonificación, que supone una importante disminución de ingresos para la Universidad, ha sido atendida por parte de la Comunidad Autónoma mediante la subvención nominativa de compensación de precios públicos cuya cuantía, sin embargo, no ha sido modificada tras la aprobación del Decreto 59/2019, por lo que resulta insuficiente a los efectos de compensar la bonificación antes descrita.

El Decreto 90/2022, de 13 de julio, por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2022/2023 la bonificación en el curso 2022/2023.

Igualmente, en el presupuesto del año 2024, año posterior al de finalización del curso académico 2022/23 cuyas tasas se pretenden compensar, se consignó una subvención nominativa de compensación de precios públicos por 345.000 € (trescientos cuarenta y cinco mil euros).

En la reunión de la Comisión Técnica de Financiación de la Universidad, celebrada en Mérida el 26 de julio de 2024, se puso de manifiesto por parte de la Universidad de Extremadura la insuficiencia de esta subvención nominativa que desde que se decretó la bonificación de tasas viene siendo incapaz de atender esta bonificación en modo alguno y se acordó la aportación de fondos, por parte de la Junta de Extremadura, para compensar parte de la bonificación equivalente al 99% del precio público correspondiente al curso 2022/2023.

La necesidad de atender este acuerdo justifica adjudicar a la Universidad de Extremadura una subvención, a fin de contribuir a garantizar su sostenimiento económico y financiero que le permita desarrollar con normalidad los fines que tiene encomendados.

2. La adjudicación de esta subvención, que tiene carácter singular y excepcional, se otorga por el procedimiento de concesión directa, derivado del interés público, social y económico de la actividad a subvencionar y de las especiales características del receptor, puesto que la concesión a través de convocatoria pública resultaría improcedente, al ser la Universidad de Extremadura la única institución pública que presta el servicio de educación superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de subvención.

1. La subvención, que tiene carácter excepcional, será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de



marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 22.4.c) del mismo texto legal, por las razones de interés público y social previstas en el artículo 3 del presente decreto.

2. El procedimiento, que se ha iniciado a instancia de parte, se ha acordado de forma singular mediante la aprobación y publicación del presente decreto del Consejo de Gobierno, que ha sido propuesto por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

Artículo 5. Cuantía y financiación de la subvención.

El importe total de esta subvención es de 1.174.556,57 € (un millón ciento setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis euros con cincuenta y siete céntimos), que se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, y se imputará a la aplicación presupuestaria 13010 222D 43200, Fondo CA, proyecto de gasto 20240580 "Complemento compensación precios públicos UEX".

Artículo 6. Gastos Subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén directamente relacionados con el objeto de la subvención, hasta la cuantía máxima total prevista en el artículo anterior, derivados de la aplicación de la "Bonificación del 99% Junta de Extremadura" correspondientes al curso 2022/2023, de conformidad con el Decreto 90/2022, de 13 de julio, por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2022/2023.
2. La cantidad no percibida por la Universidad de Extremadura en concepto de "Bonificación del 99% Junta de Extremadura" de los precios públicos del curso 2022/2023, tal y como se recoge en el certificado del Gerente de la Universidad de Extremadura, fechado el 27 de junio de 2023, asciende a 3.745.433,45 € (tres millones setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y tres euros, con cuarenta y cinco céntimos).

Artículo 7. Régimen de garantías, forma de pago y justificación de la subvención.

1. La subvención concedida será abonada en un solo pago tras la publicación de este decreto en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá el carácter de pago en firme, estando, en cualquier caso, la Universidad de Extremadura exenta de la obligación de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciba de manera anticipada con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al apartado c) de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.



Previamente al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de las obligaciones frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. De conformidad con el artículo 35.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia".

En este sentido, la Universidad de Extremadura ha aportado un certificado del Gerente, fechado el 27 de junio de 2023, de las cantidades que la Universidad de Extremadura, no ha percibido en concepto de matrícula del curso académico 2022/2023, a efectos de su compensación por la Junta de Extremadura. En el mismo se establece un cuadro resumen con los conceptos y las cuantías no cobradas.

3. Sin perjuicio de lo anterior, la actividad subvencionada estará sujeta al control financiero que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 8. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La Universidad de Extremadura está obligada a:

- a) Haber realizado las actividades objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- c) Conservar y custodiar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.



- e) Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la participación como beneficiario en estas ayudas.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- g) Cualquier otra obligación prevista en el texto del decreto y de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 9. Publicidad de la subvención concedida.

1. La subvención concedida se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.
2. Igualmente, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 10. Protección de datos.

El tratamiento de los datos de carácter personal que se deriven de la gestión de esta subvención se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 11. Régimen de compatibilidad.

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada. No obstante, el importe de la subvención ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras ayudas, no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la subvención.

**Artículo 12. Incumplimiento y reintegro.**

1. El incumplimiento por parte del beneficiario del destino o finalidad o de la justificación de la misma dentro del plazo acordado para ello, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar, previa audiencia del interesado, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.
2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 por ciento.
3. El órgano concedente de la subvención será el competente para revocar la subvención y exigir el reintegro correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de Hacienda.

Artículo 13. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la subvención será, además de lo establecido en este decreto, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en Diario Oficial de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura; significado que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que



aquel sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Mérida, 17 de diciembre de 2024.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
MERCEDES VAQUERA MOSQUERO

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •





II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024064096)

De conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria, mediante Resolución de 2 de diciembre de 2024 (DOE núm. 239, de 11 de diciembre), de la Dirección General de Recursos Humanos, se aprobó la relación de plazas que se ofertaban en la citada categoría y se estableció el procedimiento para su elección.

Finalizado el citado procedimiento de oferta de plazas y adjudicación de éstas, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases de la referida convocatoria, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

Segundo. Declarar la pérdida del derecho a ser nombrados personal estatutario fijo a los aspirantes María Mercedes Vega Sánchez (DNI***4702**), María Aránzazu Ugarte Pablo (DNI***9258**), María Esther Montemayor Royo (DNI***3334**) y Francisco Fernando Corbacho Pérez (DNI***1971**), por no haber solicitado plaza conforme al procedimiento establecido al efecto (base 10.3).

Tercero. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada el martes día 14 de enero de 2025.



La toma de posesión se efectuará en las Gerencia de Área de Salud al que estén adscritas las plazas adjudicadas.

Cuarto. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Quinto. De acuerdo con lo previsto en la base 11.6 de la convocatoria, no se concederán autorizaciones de comisiones de servicios entre Servicios de Salud durante un periodo de dos años desde la toma de posesión de la plaza correspondientes a estos procesos selectivos, salvo situaciones extraordinarias o circunstancias de la persona que así lo requieran por su seguridad o integridad personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

El Director General De Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ



Nombramientos

Estabilización - Médico/a de Familia de EAP (28-12-2022)



	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
1	***8051**	PRECIADO SANCHEZ, MANUEL	6BP1100077	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.: Hoyos	CN CILLEROS ; CS HOYOS	Libre
2	***8433**	SANCHEZ MORIDO, RAQUEL	7BP1100068	Médico de Familia de EAP	Z.S.: Pínofranqueado	CS PINOFRANQUEADO ; CN HORCAJO ; CN ERÍAS ; CN CAMBRONCINO ; CN CAMBRON ; CN CASTILLO ; CN ALDEHUELA	Libre
3	***4559**	GONZALEZ FERNANDEZ, MARIA LUISA	5BP1100059	Médico de Familia de EAP	Z.S.: Alcuésar	CN MONTANCHEZ	Libre
4	***0245**	DIEZ GARCIA, MANUEL JOSE	3BP1100185	Médico de Familia de EAP	Z.S.: Herrera del Duque	CN CASTILBLANCO ; CN PELOCHE ; CS HERRERA DEL DUQUE	Libre
5	***7271**	FERNANDEZ POZA, MERCEDES ADORACION	4BP1100081	Médico/a de CPF	Área de Llerena-Zafra	CPF AZUAGA ; CPF LLERENA ; CS LLERENA ; CS AZUAGA	Libre
6	***5137**	SANCHEZ ALEGRIA, MARIA CARMEN	7BP1100032	Médico/a de Atención Continuada	Pac Único de Plasencia	CS PLASENCIA III LA DATA ; CS PLASENCIA II (SUR) ; CS PLASENCIA I	Libre
7	***0064**	BOTICARIO VILLARROEL, MARIA VICTORIA	3BP1100133	Médico/a de Conductas Adictivas	Área de Don Benito-Villanueva	ECA DON BENITO ; CS DON BENITO OESTE	Libre
8	***6431**	SANCHEZ DE LA CALLE, BENJAMINA	8BP1100093	Médico de Familia de EAP	Z.S.: Navalmoral de la Mata	CN CASATEJADA	Libre
9	***7431**	ALVAREZ CEREZO, MARIA JUANA	8BP1100092	Médico de Familia de EAP	Z.S.: Navalmoral de la Mata	CN MAJADAS ; CN TORIL	Libre
10	***8334**	GUIASO QUINTANA, MANUEL	4BP1100058	Médico de Familia de EAP	Z.S.: Llerena	CN HIGUERA LLERENA	Libre
11	***1686**	PIZARRO CRUZ, JESUS MARIA	1BP1100288	Médico de Familia de EAP	Z.S.: Oliva de la Frontera	CS OLIVA DE LA FRONTERA	Libre
12	***1100**	RODRIGUEZ PANIAGUA, CARLOS JACINTO	4BP1100076	Médico de Familia de EAP	Z.S.: Zafra II	CS ZAFRA II ; CN VALVERDE DE BURGULLO ; CN ALCONERA	Libre
13	***9261**	ARRIBAS FERNANDEZ, FERNANDO	5BP1100117	Médico de Familia de EAP	Z.S.: Míajadas	CN ALMOHARIN ; CN VALDEMORALES	Libre
14	***8080**	RODRIGUEZ SANCHEZ, INES MARIA	5BP1100046	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.: Trujillo	CS TRUJILLO	Libre
15	***5973**	GARCIA GARCIA, MARIA LOURDES	7BP1100086	Médico de Familia de EAP	Z.S.: Plasencia II (Sur)	CN MALPARTIDA PLASENCIA	Libre
16	***6633**	GIL PEREZ, MARIA MONTSERRAT	3BP1100076	Médico de Familia de EAP	Z.S.: Herrera del Duque	CN FUENLABRADA DE LOS MONTES ; CS HERRERA DEL DUQUE	Libre
17	***8991**	IGLESIAS CAMPO, MARIA SOLEDAD	4BP1100030	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.: Zafra II	CS ZAFRA I ; CS ZAFRA II	Libre
18	***3740**	FERNANDEZ FERNANDEZ, TERESA	7BP1100088	Médico de Familia de EAP	Z.S.: Plasencia II (Sur)	CS PLASENCIA II (SUR) ; CN RILOBOS	Libre
19	***7161**	FLAITY MELHEM, ALI AHMAD	5BP1100120	Médico de Familia de EAP	Z.S.: Míajadas	CS MIAJADAS	Libre



Nombramientos

Estabilización - Médico/a de Familia de EAP (28-12-2022)



DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
20	MIRANDA RUBIO, MARIA DEL MAR	8BPI100068	Médico/a de CPF	Área de Navalmoral	CS NAVAMORAL MATA	Libre
21	MUÑOZ DIAZ, JUAN ANTONIO	IBPI100042	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Oliva de la Frontera	CN ZAHINOS ; CS OLIVA DE LA FRONTERA	Libre
22	URBANO SAEZ, SOLEDAD	2BPI100019	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Guareña	CS GUAREÑA	Libre
23	GARCIA MAYORAL, JOSE MARIA	8BPI100062	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Villanueva de la Vera	CN MADRIGAL VERA	Libre
24	MORE SANCHEZ, ISABEL	3BPI100193	Médico/a Centro Residencial	Sociosanitarios	C.R.-Nuestra Señora de las Cruces	Libre
25	TOSCANO MACARRO, CONSOLACION	2BPI100015	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Mérida Norte	CS MERIDA NORTE	Libre
26	CANCHO GORDILLO, MARIA MERCEDES	4BPI100127	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Azuaga	CS AZUAGA	Libre
27	MERINO ARROYO, JOSE MARIA	7BPI100030	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I ; CS PLASENCIA III LA DATA ; CS PLASENCIA II (SUR)	Libre
28	BORRACHERO RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	3BPI100032	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Santa Amalia	CS SANTA AMALIA	Libre
29	GARCIA MANSO, MAGDALENA	6BPI100018	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Torrejoncillo	CS TORREJONCILLO	Libre
30	ARAGUETE SANCHEZ, EUGENIA MARIA	5BPI100271	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Trujillo	CS TRUJILLO	Libre
31	MERCHAN GARCIA, FRANCISCO JAVIER	8BPI100056	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talayuela	CN PUEBLONUEVO MIRAMONTES	Libre
32	MARTINEZ CIVICO, MARIA DOLORES	2BPI100028	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Mérida Norte	CS MERIDA NORTE	Libre
33	SEGURA MASA, MARIA JESUS	IBPI100057	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Santa Marta	CS SANTA MARTA DE LOS BARROS	Libre
34	TORO FLORES, MARIA ISABEL	2BPI100040	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Villafraanca de los Barros	CS VILLAFRANCA BARROS	Libre
35	ANTUNEZ RAMOS, EVA MARIA	IBPI100051	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Olivenza	CS OLIVENZA	Libre
36	GONZALEZ MATEO, MIGUEL ANGEL	IBPI100036	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO	Libre
37	GARCIA MARTIN, MARIA BEGOÑA	IBPI100039	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO	Libre
38	GOMEZ CEREZO, VICTOR MANUEL	3BPI100029	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Orellana la Vieja	CS ORELLANA LA VIEJA	Libre



Nombramientos
 Estabilización - Médico/a de Familia de EAP (28-12-2022)



	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
39	***4582**	CEBRIAN BLAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN	5BP1100298	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Logroñán	CN CAÑAMERO	Libre
40	***4108**	MOHAMED AL DAW, ELTAYIB	2BP1100018	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Guareña	CS GUAREÑA	Libre
41	***9428**	MONTAÑO LAVADO, MARIA ESPERANZA	2BP1100033	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Mérida Norte	CS MERIDA NORTE	Libre
42	***7031**	CARMONA SANCHEZ, NATIVIDAD	2BP1100034	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Mérida Norte	CS MERIDA NORTE	Libre
43	***2506**	MERIDA ARJONA, MARIA EVA	6BP1100011	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Moraleja	CS MORALEJA	Libre
44	***7108**	GALLEGO VELARDE, ESTHER	2BP1100003	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO	Libre
45	***4822**	CASTRO FERREYRA, IVAN HUMBERTO	8BP1100054	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Talayuela	CN STAMARIA DE LAS LOMAS ; CN LOMAS DEL SALIENTE ; CN LOMAS DEL PONIENTE ; CN LOMAS DEL MEDIO ; CN BARQUILLA DE FINARES	Libre
46	***6901**	LOZANO VIVAS, FRANCISCO	4BP1100014	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Fuente del Maestre	CS FUENTE DEL MAESTRE	Libre
47	***7579**	PICON ORTIZ, ANTONIO MANUEL	4BP1100023	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Monesterio	CS MONESTERIO	Libre
48	***1158**	GONZALEZ PALACIOS, MARIA TERESA	2BP1100035	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Mérida Norte	CS MERIDA NORTE	Libre
49	***8646**	MONTECUBIO MORUNO, MILAGROS	4BP1100022	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Los Santos de Maimona	CS LOS SANTOS DE MAIMONA	Libre
50	***7462**	DELGADO CASTRO, VERONICA	5BP1100009	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Berzocana	CS BERZOCANA	Libre
51	***3175**	FRANCIA SEGIL, GLADYS VICTORIA	7BP1100033	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Plasencia II (Sur)	CS PLASENCIA II (SUR) ; CS PLASENCIA III LA DATA ; CS PLASENCIA I	Libre
52	***7545**	IRIBARREN ARROBAS, MARIA DEL PILAR	1BP1100024	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Jerez de los Caballeros	CS JEREZ CABALLEROS	Libre
53	***7673**	CAÑON BARROSO, MANUEL JOSE	2BP1100041	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO	Libre
54	***6856**	SANCHEZ PALACIOS, MARIA ISABEL	4BP1100007	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Fregenal de la Sierra	CS FREGENAL DE LA SIERRA	Libre
55	***7392**	STOCCO CALVO, ROSAURA CELIA	8BP1100089	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Losar de la Vera	CS LOSAR DE LA VERA	Libre
56	***4463**	MORALES MARTINEZ, LUCIANO	6BP1100041	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Moraleja	CS MORALEJA	Libre
57	***3809**	ECHEVARRIA LOPEZ, DANY	7BP1100026	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Nuñomoral	CS NUÑOMORAL	Libre



Nombramientos

Estabilización - Médico/a de Familia de EAP (28-12-2022)



	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNOS
58	***4486**	GONZALEZ ROIAS, CONSUELO	6BP1100019	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Valverde del Fresno	CS VALVERDE DEL FRESNO	Libre
59	***1867**	GALIÑANES MARTIN, PEDRO	6BP1100042	Médico de Familia de EAP	Z.S.- Moraleja	CS MORALEJA	Libre



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024064108)

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 15 de diciembre de 2021 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 247, de 27 de diciembre), en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 30 de diciembre de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2022 (DOE Extraordinario núm. 2, de 30 de diciembre), así como en Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2023 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2023 (DOE Extraordinario núm. 248, de 29 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad e informe del Consejo Asesor para la Integración de las Personas con Discapacidad en el Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 149 plazas básicas, por el sistema de concurso oposición en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la siguiente distribución:



- a) 118 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
- b) 9 plazas para ser cubiertas por el turno de promoción interna.
- c) 22 plazas reservadas para ser cubiertas por el turno de discapacidad por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con el Decreto 111/2017, de 18 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto), por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

1.2. Las plazas correspondientes al turno de promoción interna no podrán, en ningún caso, acumularse a las de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida. Por el contrario, las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad se acumularán a las ofertadas en el turno libre, según regulación contenida en el texto reglamentario precitado anteriormente.

1.3 Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos de acceso establecidos.

1.4. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.

1.6. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles.



Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de e Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico (Ciclo Formativo Grado Medio) o equivalente, o en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.
- g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.
- h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- i) No hallarse en alguno de los supuestos que se recogen el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.

2.2. Los aspirantes que concurren a la convocatoria por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f), g), h) e i), los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud de otra categoría de nivel académico igual o inferior al de aquella a la que se pretenda acceder, sea o no inmediato.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo.
- c) Poseer un nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años, en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en la misma.

No obstante, a los aspirantes que participen por este turno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.6 del Decreto 81/2021, de 7 de julio (DOE núm. 133, de 13 de julio), por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, no se les exigirá el requisito de la titulación siempre que hayan prestado servicios durante cinco años en la categoría de origen y ostenten la titulación exigida en el grupo inmediatamente inferior al de la categoría a la que se pretende acceder.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.3. Además de los requisitos enumerados en la base 2.1, los aspirantes que concurren por el turno reservado a personas con discapacidad habrán de estar en posesión de la certificación expedida por el órgano competente que acredite dicha condición en grado igual o superior al treinta y tres por ciento en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.



2.5. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, tal y como se determina en el Anexo I.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan en el Anexo I.

3.3. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en el momento de la solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. El Tribunal requerirá informe técnico y en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad. El Tribunal de Selección resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, siendo objeto de publicación en los lugares previstos en la convocatoria.

La solicitud de adaptación podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.



Los aspirantes que requieran adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la fase de oposición aportarán digitalizada la documentación acreditativa junto con la solicitud, según se determina en el Anexo I.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante por el turno de discapacidad.

3.4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 15,43 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, conforme a lo establecido en el Anexo I.

3.5. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación legal de desempleo se acreditará adjuntando a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I, informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá ir acompañado de informe emitido por el servicio público de empleo que corresponda.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 7,71 euros.

3.6. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá adjuntarse digitalmente a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I.

3.7. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

- a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación



a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

- b) Los aspirantes que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas categorías, o en su caso, especialidades, y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de ejercicios en el ámbito de la Junta de Extremadura, y soliciten la devolución del ingreso.

La devolución del ingreso realizado por los derechos de examen se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

3.8. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.9. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicará que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse, conforme a lo establecido en el Anexo I.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No serán subsanables en ningún caso, las solicitudes admitidas y no excluidas provisionalmente.

4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio



Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

En caso de que no existan aspirantes excluidos provisionalmente, se procederá a aprobar directamente la relación definitiva de admitidos prescindiéndose en este caso de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección encargado de valorar las pruebas selectivas será nombrado por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud mediante Resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con suficiente antelación al comienzo de las pruebas, siéndoles de aplicación la regulación contemplada en los artículos 5 y 6 del Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

5.3 A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

5.4. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

5.5. Las resoluciones o acuerdos de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión de conformidad con los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

5.7. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Proceso selectivo.

6.1. El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que tendrá dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

6.2. Fase de Oposición.

6.2.1. La fase de oposición constará, para todos los sistemas de acceso, de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Sin perjuicio de la publicación de los programas de materias, deberá exigirse por el Tribunal, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio.

- a) Para los aspirantes tanto del turno libre como de discapacidad el ejercicio consistirá en contestar en 120 minutos, a un cuestionario formado por 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas y comunes que figuran en el anexo II de esta resolución. De dicho cuestionario, 10 preguntas versarán sobre el programa de materias comunes.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 8 preguntas adicionales tipo test, de las que 1 versarán sobre el programa de materias comunes. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

- b) Para los que accedan por el turno de promoción interna. El ejercicio consistirá en contestar en 108 minutos, a un cuestionario formado por 90 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas que figuran en el anexo II de esta resolución.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 7 preguntas adicionales tipo test. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.



Estos aspirantes estarán exentos del programa de materias comunes, siendo el resto de las preguntas idénticas a las formuladas en el turno libre.

6.2.2. Desarrollo de la fase de oposición.

El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio de la fase de oposición se anunciará oportunamente mediante resolución del titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Los aspirantes, con carácter general, serán convocados para la realización de este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

No obstante, el Tribunal de Selección, podrá hacer excepción en el llamamiento único del ejercicio en el caso de personas imposibilitadas de acudir a la prueba por razones de embarazo, parto, convalecencia u otros impedimentos graves de salud valorados libremente por el Tribunal. Dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del tribunal dentro del plazo de tres días hábiles anteriores o posteriores a la celebración de la prueba y acreditarse mediante certificado médico. Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de los aspirantes afectados, que deberá realizarse a la mayor brevedad posible y en términos similares al contenido del primer llamamiento.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si durante el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado, que concluirá mediante resolución motivada de la Dirección Gerencia mediante la cual podrá, en su caso, declararse su exclusión del proceso selectivo.

Cuando fuera necesario en función del número de aspirantes, y atendiendo a razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud podrá acordar que el ejercicio de la fase de oposición pueda realizarse en varias localidades, y en su caso en varios turnos. Para ello, los aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de la provincia de examen. A estos efectos, el órgano convocante podrá nombrar comisiones colaboradoras para realizar las tareas organizativas que le sean encomendadas, sin que su actuación afecte a las competencias del Tribunal de Selección.

En el caso de que el ejercicio de la fase de oposición se celebre en más de una provincia, se asignará una a cada uno de los aspirantes. De no señalar ninguna preferencia, será la Administración la que asignará al aspirante la provincia de examen.



6.2.3. Para la valoración de este ejercicio, en todos los turnos de acceso, las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente penalizarán de forma tal que por cada tres respuestas erróneas se restará una válida.

6.2.4. El ejercicio será calificado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos, que se obtiene contestando correctamente al menos el 50% de las preguntas válidas, una vez aplicadas las reglas anteriores.

6.2.5. En el primer día hábil siguiente a la celebración del ejercicio, se publicará el cuestionario de preguntas y la plantilla de respuestas en el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir de dichas publicaciones, para formular impugnaciones contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán presentarse en la forma en la que se determina en el Anexo I de la presente resolución.

6.2.6. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida. En este mismo acuerdo, el Tribunal resolverá las impugnaciones presentadas por los aspirantes contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el mismo. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Además, se requerirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo III de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

6.3.2. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar el autobaremo de méritos, en la forma en la que se determina en el Anexo I de la presente resolución.

Los aspirantes que no presenten el autobaremo de méritos de conformidad con lo dispuesto serán calificados con cero puntos en la fase de concurso.

Los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud serán acreditados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en Anexo I.



La autobaremación vinculará a los aspirantes. El Tribunal de Selección solo podrá valorar los méritos autobaremadados y acreditados.

Los aspirantes, al realizar el autobaremo, declararán responsablemente la veracidad y exactitud de los documentos acreditativos de sus méritos, sin perjuicio de la facultad de la Administración o del Tribunal de Selección de revisión y comprobación para su constatación.

6.3.3. La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud hará público el orden de puntuación resultante de la suma de oposición y el autobaremo de méritos de todos los aspirantes.

Al objeto de contribuir a la agilización del proceso selectivo, en esa misma resolución, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud determinará el número de aspirantes a los que el Tribunal de Selección deberá comprobar los méritos alegados en su autobaremación siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma total anteriormente citada, no pudiendo ser inferior a dos aspirantes por plaza convocada.

Ello, sin perjuicio de que resulte necesaria la comprobación de los méritos de un número mayor de aspirantes a los inicialmente dispuestos, en función de las modificaciones en el orden de puntuación resultante de dichas comprobaciones.

6.3.4. El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación acreditativa de los méritos, dándole un plazo de diez días hábiles a través del Portal de selección. De conformidad con la legislación vigente, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de ésta, dará lugar a que no se proceda a la valoración del mérito correspondiente.

Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal podrá asimismo solicitar, si lo considera, a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos, cuando estén redactados en idioma distintos del castellano.

6.3.5. La valoración de los méritos en la fase de concurso, en los diferentes turnos, no podrá en ningún caso superar los 40 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.



6.4. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos, distribuidos de forma que a la fase de oposición le corresponden 60 puntos y a la fase de concurso 40 puntos.

Séptima. Relación provisional de aprobados.

7.1. Concluida la baremación de méritos conforme a lo dispuesto en la base anterior, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados por orden de puntuación total clasificada por turnos, detallando las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso desglosadas por apartados y subapartados del baremo de méritos.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1.º mayor puntuación en la fase de oposición; 2.º mayor valoración obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso; 3.º mayor puntuación obtenida en el apartado de formación; 4.º. según el sorteo publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 80, de 25 de abril), por la que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "S". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

7.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar, según se determina en el Anexo I, las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación de la fase de concurso, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la resolución definitiva de aprobados. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Octava. Relación definitiva de aprobados.

8.1. Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de aprobados, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de aprobados, clasificada por turnos y ordenada por la puntuación obtenida, a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general una vez superado el proceso selectivo, no tuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por orden de puntuación en dicha relación definitiva de aprobados, según lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

8.2. La superación del proceso selectivo no supondrá el derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, que estará condicionado al número de plazas convocadas y al cumplimiento de lo previsto en las bases siguientes.

**Novena.** Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría y, en su caso especialidad, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el Anexo I de la presente resolución.

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar fotocopia digital del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Título académico o certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autónoma competente para ello.

- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.



- e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Documentación acreditativa de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones objeto de la convocatoria en la forma que se determine en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aprobados.
- g) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar además de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.
- h) Los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna deberán presentar, además de la documentación relativa a los requisitos enumerados en los apartados c), d), e) y f), los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2.

9.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

9.3. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de aprobados, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

9.4. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Décima. Elección y adjudicación de plaza.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud disponiendo la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspirantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base novena de la Convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 9.3 han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan forma-



lizar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

10.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el orden de la puntuación obtenida en el mismo y de acuerdo con su elección.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, tanto por el turno de promoción interna como por el turno de discapacidad dentro de la convocatoria general, siempre que estos últimos hayan solicitado dentro del plazo previsto en base 9.1, la alteración por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento, tipo de discapacidad u otras análogas que deberán ser debidamente acreditados y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

10.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas indicado en el apartado 10.1.

10.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de elección, otorgándoles un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se les realice tal ofrecimiento, para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza adjudicada conforme a lo establecido en la base anterior.

11.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.



11.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Las plazas que hayan quedado vacantes en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior podrán ser asignadas por orden de puntuación a los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base décima, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud.

En estos casos, no se procederá a un nuevo llamamiento de los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



ANEXO I

USO DE MEDIOS DIGITALES Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA

1. Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

La herramienta tecnológica para el acceso, uso y gestión de todo lo relacionado con el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud objeto de la presente convocatoria estará ubicada en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, cuya dirección en internet es <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

El Portal pone a disposición de los candidatos que se den de alta en el mismo una serie de manuales y vídeo tutoriales disponibles en el apartado "Ayuda" del menú principal, que recogen toda la operativa habitual de un candidato en el mismo. En caso de que necesite aclarar alguna duda o soporte adicional, el aspirante podrá dar de alta una incidencia a través del apartado "Mis consultas" de su perfil en el Portal.

2. Publicaciones en el proceso selectivo.

Todas las publicaciones de convocatorias, anexos, listados, resoluciones y cualquier otro acto administrativo relacionado con la gestión del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, se realizarán a través del apartado "Publicaciones" del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3. Alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del SES.

Para inscribirse en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo será necesario darse de alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Con el fin de validar y securizar el acceso a dicho sistema de información, para proceder a darse de alta en el mismo se requerirá el uso de DNI electrónico, certificado digital de persona física de la FNMT o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud. Los requisitos tecnológicos necesarios para acceder al Portal, así como las instrucciones detalladas para darse de alta en el mismo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

4. Inscripción en el proceso selectivo.

Una vez realizado el proceso de alta, el aspirante se podrá inscribir en las distintas categorías y especialidades convocadas que desee, completando el proceso habilitado para ello en el apartado correspondiente del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud que



el aspirante deberá firmar digitalmente, usando para ello el certificado electrónico de la FNMT, DNI electrónico o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud que haya usado para darse de alta y validarse en el portal, siguiendo para tal fin las instrucciones de ayuda que le irá proporcionando el propio sistema. El candidato deberá abonar la tasa correspondiente, si así procede, haciendo uso de la Pasarela de Pagos Telemáticos de la Junta de Extremadura, a través del Portal de Selección. En caso de que el candidato esté exento del pago de la tasa, el sistema le requerirá la aportación digital de la documentación que respalda dicha exención, tal y como se describe en la base Tercera. Por último, el sistema registrará automáticamente la solicitud y devolverá el número de registro de entrada otorgado, para constancia del aspirante. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada, generada, tramitada y registrada exclusivamente a través de la mencionada plataforma tecnológica. Las instrucciones detalladas para inscribirse en el proceso selectivo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

5. Notificaciones a los aspirantes durante el proceso selectivo.

Las notificaciones que se envíen a los aspirantes durante el proceso selectivo serán exclusivamente electrónicas a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El aviso de la notificación llegará a través del correo electrónico que el candidato tenga dado de alta en dicho portal, debiendo acceder al mismo para leerla, considerándose éste un medio conforme a derecho de tener constancia de la recepción de la notificación.

Los datos de contacto del aspirante serán los que figuran en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y podrán ser modificados por el candidato en cualquier momento.

6. Aportación de documentación al proceso selectivo.

Toda la documentación requerida en el proceso selectivo deberá ser subida al perfil del candidato del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud de forma digital, en el apartado "Mi documentación" de su perfil, escaneada en archivos independientes (un archivo por cada documento individual) en formato PDF.

La documentación requerida para tramitar la solicitud de inscripción será incorporada desde el perfil personal del aspirante indicado anteriormente, no aceptándose ninguna otra documentación que llegue por una vía diferente a la expresamente indicada usando esta plataforma tecnológica.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse a la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente.



7. Subsanación de exclusión en el proceso selectivo.

La subsanación de los defectos observados en la solicitud de inscripción, en caso de exclusión provisional en el proceso selectivo de conformidad con lo previsto en la base cuarta, se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma; asimismo, deberá adjuntarse la documentación correspondiente. No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

8. Impugnaciones de preguntas en la fase de oposición.

Las impugnaciones a los ejercicios de la fase de oposición se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de impugnación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse impugnaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

9. Fase de concurso: Incorporación previa de méritos al perfil del candidato para presentar el autobaremo.

El candidato tiene disponibles, a través de su perfil personal, diversos apartados del mismo que le servirán para incorporar los méritos que desee subir al Portal. En primer lugar, deberá subir al portal el o los archivos en formato PDF que sirven de respaldo documental al mérito que desee añadir, lo cual deberá hacer entrando en el apartado "Mi documentación" de su perfil.

A continuación, deberá añadir el mérito del que se trate usando la opción del apartado correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) y enlazando al mismo el archivo PDF que subió previamente a "Mi documentación". Las instrucciones detalladas para la incorporación de méritos al perfil del candidato se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

La mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato no constituye, en ningún caso, la presentación del mérito. Será necesario incorporar el mérito en el apartado correspondiente conforme a lo descrito anteriormente, y registrar el autobaremo siguiendo las indicaciones del apartado siguiente.



10. Autobaremo de méritos en la fase de concurso.

Las puntuaciones correspondientes a cada uno de los apartados del autobaremo se calcularán de oficio mediante la incorporación automática al mismo de los méritos que el candidato haya incorporado a su perfil hasta el momento exacto de generar dicho autobaremo. No se incorporarán los méritos que no tengan asociado al menos un documento acreditativo.

Si así lo desea, el candidato podrá eliminar de su autobaremo aquellos méritos que no desee que se incorporen al mismo, así como también podrá modificar el contenido del autobaremo en aquellos méritos en los que el sistema encuentre causa de duda o discrepancia, que le será reportada al candidato a través del propio interfaz.

El documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo. No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa de los méritos en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Se reitera que la mera aportación de documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato y/o la incorporación de méritos a la carpeta correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) no dará lugar, en ningún caso, a su valoración como mérito en la fase de concurso, si no se registra el autobaremo conforme a lo indicado anteriormente, en el plazo previsto en la base 6.2.6 de la presente convocatoria.

11. Servicios prestados en el SES.

A diferencia de los demás méritos que deben ser incorporados por el aspirante conforme a lo dispuesto en el punto 9, los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud son aportados y calculados de oficio en el autobaremo en el momento de su realización; es decir, el aspirante no tiene que incorporar este mérito, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, dentro del apartado "Mi experiencia profesional", desde el mismo momento en que el candidato se dé de alta en el Portal.

Se recomienda al aspirante que revise y compruebe la información relativa a los servicios prestados en el SES para solventar lo antes posible cualquier incorrección o discrepancia que observe.

12. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos.

El Tribunal, de conformidad con las bases, requerirá la subsanación de los defectos observados en la documentación acreditativa de los méritos mediante notificaciones electrónicas a través del Portal de Selección, según lo previsto en el punto 5 de este Anexo I.



13. Alegaciones a la relación provisional de aprobados.

Las alegaciones a las puntuaciones asignadas en la fase de concurso publicadas en la relación provisional de aprobados se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de alegaciones generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

14. Aportación de la documentación acreditativa de los requisitos.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse documentación en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Toda declaración responsable que se deba aportar en el marco de los procedimientos aquí descritos, de conformidad con lo exigido en las bases, se tramitará digitalmente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse al formulario referido anteriormente.

15. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.

Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMERICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud



Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• AVDA. VEGAS ALTAS, N.º 133, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CACERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud

**ANEXO II**

GRUPO AUXILIAR DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. La Constitución Española de 1978: La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Economía y Hacienda. La organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 2. Ley del Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. Los órganos de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora. De la responsabilidad Patrimonial de las administraciones públicas. Funcionamiento Electrónico del sector público. Los Convenios.

Tema 3. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones generales. Los interesados en el procedimiento.

Tema 4. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): La actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos.

Tema 5. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 6. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): La revisión de los actos en vía administrativa. La iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 7. La información administrativa y atención al ciudadano en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El sistema de registro único de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El régimen jurídico de la administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones. Puntos de accesos electrónicos corporativos. Expediente electrónico. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Tema 8. Los contratos del sector público: Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación de la ley. Contratos del sector público. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Partes en el contrato.

Tema 9. El Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Ley de Función Pública de Extremadura: Objeto, principios rectores y ámbito de aplicación. Órganos competentes en materia de función Pública. Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura.



Tema 10. El Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud (I): Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal. Carrera profesional. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario.

Tema 11. El Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud (II): Retribuciones. Criterios Generales. Retribuciones básicas, complementarias y del personal temporal.

Tema 12. El Régimen General de la Seguridad Social (I): Campo de aplicación. Inscripción de empresas y normas sobre afiliación, cotización y recaudación. Aspectos comunes a la acción protectora.

Tema 13. Ley General de la Seguridad Social (II): Régimen General de la Seguridad Social: Incapacidad temporal. Nacimiento y cuidado de menor. Corresponsabilidad en el cuidado del lactante. Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante la lactancia natural. Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave. Incapacidad permanente contributiva. Lesiones permanentes no incapacitantes. Jubilación en su modalidad no contributiva.

Tema 14. Ley General de Sanidad: El derecho a la protección de la salud. El sistema de salud. Las competencias de las Administraciones Públicas. La estructura del Sistema Sanitario Público: La organización general del sistema sanitario público, los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas y las Áreas de Salud.

Tema 15. Ley de Salud de Extremadura (I): Organización general del Sistema Sanitario Público de Extremadura: Componentes del sistema, ordenación territorial y ordenación funcional.

Tema 16. Ley de Salud de Extremadura (II): Servicio Extremeño de Salud. La estructura orgánica del Servicio Extremeño de Salud en las áreas de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la composición, atribuciones y funcionamiento de los Consejos de Salud de Área.

Tema 17. El usuario del Sistema Nacional de Salud: sus derechos y deberes. La tarjeta sanitaria individual. Ley de información sanitaria y autonomía del paciente en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Derecho de información sanitaria y derechos relativos a la intimidad y la confidencialidad.

Tema 18. La tramitación de las reclamaciones y sugerencias, relativas a la actividad sanitaria, dirigida por los usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura al Servicio Extremeño de Salud. El Defensor del usuario del sistema sanitario de Extremadura.

Tema 19. Ley General de Hacienda Pública de Extremadura: Principios Generales. Régimen de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 20. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones.



Tema 21. Sistema operativos Microsoft Windows 11. Entorno gráfico: Ventanas, iconos y menús contextuales, cuadros de diálogo. El escritorio y sus elementos. El explorador de Windows. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Correo electrónico Microsoft Outlook: conceptos elementales y funcionamiento.

Tema 22. Ofimática Microsoft Office 365 (I). Word: El entorno de trabajo. Tratamiento de caracteres y párrafos. Formato de documentos. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Tablas. Revisión ortográfica. Combinar correspondencia. Fórmulas. Gráficos.

Tema 23. Ofimática Microsoft Office 365 (II). Excel: El entorno de trabajo. Libros, hojas y celdas. Introducción y edición de datos. Fórmulas y Funciones. Gráficos.

Tema 24. Plataforma colaborativa Microsoft Teams: Crear Equipos y Canales. Equipos privados e invitación a equipos. Crear contenido colaborativo y Wikis. Sincronización con Outlook. Reuniones y agenda de miembros. Editar documentos directamente desde Teams. Archivos de equipo y archivos compartidos en chats. Gestionar documentos en la nube desde Teams. Realizar reuniones con videollamadas con Microsoft Teams. Agregar más miembros durante la llamada. Compartir pantalla- Pizarra. Grabación y transcripción de la conversación.

Tema 25. Ley de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones Generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos.

Tema 26. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas.

PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Antecedentes, estructura y contenido. Título Preliminar. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 3. El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud: Normas generales. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

Tema 4. Ley de Salud de Extremadura: Objeto, ámbito y principios rectores. El Sistema Sanitario Público de Extremadura. Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

**ANEXO III**

GRUPO AUXILIAR DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

BAREMO DE MÉRITOS

La puntuación máxima total será de 40 puntos.

I. FORMACIÓN: La puntuación máxima en este apartado es de 7 puntos.

A. Formación profesional: puntuación máxima 3 puntos.

Por estar en posesión de una titulación de formación profesional de la familia profesional administración y gestión: 3 puntos.

En este apartado se valorarán las distintas titulaciones de formación profesional básico, de grado medio o superior.

B. Formación continuada: Puntuación máxima 5 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con la categoría a la que se opta, que se indican a continuación:

1. Los organizados o impartidos por las administraciones públicas, los colegios profesionales o las universidades.
2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de Convenios suscritos con la Administración General del Estado, las administraciones de las Comunidades Autónomas, el extinto INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración del apartado relativo a "formación continuada" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se registrará por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.



- b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.
- c) En caso de que los cursos de formación no reglada aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresada en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.
- d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.
- e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.
- f) Si un mismo curso tiene diferentes ediciones solo se valorará una vez, y siempre lo será el último realizado.
- g) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflicto, mediación y habilidades sociales.

Los méritos correspondientes a este apartado I. Formación se acreditarán mediante diplomas o certificados digitalizados o copias mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto de la Ley 6/2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima en este apartado es de 30 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente: 0,12 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos que requieran el mismo grupo o nivel de titulación para acceder a la categoría a la que se opta y de análogo contenido funcional: 0,12 puntos.



3. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea o en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de otra categoría de gestión y servicios distinta a la que se opta: 0,05 puntos.
4. Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,05 puntos.
5. Por cada mes completo de servicios prestados en entidades, organismos y fundaciones de carácter sanitario adscritas a las Administraciones Públicas, en contratos que requieran el mismo grupo o nivel de titulación para acceder a la categoría a la que se opta y de análogo contenido funcional: 0,04 puntos.
6. Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios privados, sean concertados o no, en la misma categoría a la que se opta: 0,04 puntos.

Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampara y del carácter fijo o temporal del mismo.
- b) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.
- c) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.
- d) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.
- e) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
- f) Los servicios prestados en Promoción Interna Temporal se computarán en la categoría en la que se hayan desempeñado.



- g) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías y especialidades estatutarias, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.
- h) A los efectos de determinar el análogo contenido funcional se tendrán en cuenta las funciones a desarrollar propias de la categoría convocada, apreciadas por el Tribunal de Selección.

Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados en el Servicio Extremeño de Salud serán aportados de oficio, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.
- b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud, en otras Administraciones Públicas, incluida la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en entidades, organismos y fundaciones sanitarias adscritas a las Administraciones Públicas, se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración, entidad, organismo o fundación donde se hayan prestado los mismos.
- c) Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría y/o especialidad, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) La participación en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud, se acreditará mediante copia auténtica expedida por el organismo competente.
- e) Los servicios prestados en el ámbito privado con alta y cotización en la seguridad social por cuenta ajena se acreditarán por el propio aspirante mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social al que deberá acompañar, además, contrato de trabajo u otro documento que acredite la categoría y, en su caso, especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados (inicio y fin).

Los servicios prestados por cuenta propia, además del informe de vida laboral, se acreditarán con la presentación del alta en el Impuesto de Actividades económicas, así como el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en su caso, mutualidad, y se valorarán siempre que quede acreditado la realización de las funciones propias de la categoría a la que opta.



Se valorarán conforme a lo dispuesto en el subapartado 6 los servicios prestados en centros autorizados e inscritos como centros, servicios y establecimientos sanitarios privados en el Registro general de centros, servicios y establecimientos sanitarios del Ministerio de Sanidad (REGCESS), sin perjuicio de que el carácter sanitario del centro, en caso de no estar inscrito, resulte acreditado por cualquier otro medio válido en derecho.

- f) Cuando el idioma original de los certificados aportados para la acreditación de los servicios prestados sea distinto al castellano el aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado, en caso contrario, no podrá valorarse.

III. OTRAS ACTIVIDADES: La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

Docencia. La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acogidas a los distintos acuerdos de formación continua en las administraciones públicas y de formación ocupacional, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,02 puntos por cada hora impartida.

Solo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativa a una misma materia o programa.

Para la acreditación y posterior valoración del apartado "Otras Actividades" se tendrán en cuenta la siguiente norma:

La docencia en acciones formativas deberá acreditarse mediante original o copia auténtica de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia.

No se podrá valorar la misma actividad como docente y discente, computándose la puntuación que resulte más favorable para el aspirante.





RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
(2024064109)

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 15 de diciembre de 2021 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 247, de 27 de diciembre), en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 30 de diciembre de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2022 (DOE Extraordinario núm. 2, de 30 de diciembre), así como en Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2023 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2023 (DOE Extraordinario núm. 248, de 29 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad e informe del Consejo Asesor para la Integración de las Personas con Discapacidad en el Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 231 plazas básicas, por el sistema de concurso oposición en la categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 194 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
- b) 23 plazas para ser cubiertas por el turno de promoción interna.
- c) 14 plazas reservadas para ser cubiertas por el turno de discapacidad por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con el Decreto



111/2017, de 18 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto), por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

1.2. Las plazas correspondientes al turno de promoción interna no podrán, en ningún caso, acumularse a las de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida. Por el contrario, las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad se acumularán a las ofertadas en el turno libre, según regulación contenida en el texto reglamentario precitado anteriormente.

1.3. Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos de acceso establecidos.

1.4. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.

1.6. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud
<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) No será necesario poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea para participar en el proceso selectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos (DOE núm. 229, de 29 de noviembre), que exime del requisito de nacionalidad, por razones de interés general, en relación con lo previsto en el artículo 30.5.a) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de



los servicios de salud, para el nombramiento de profesionales extranjeros extracomunitarios como personal estatutario, en las categorías de personal que requieran estar en posesión de una especialidad médica.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de médico especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, o estar en condiciones de obtener dicho título por haber finalizado completamente la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de solicitudes, o estar en posesión del certificado al que hace referencia el Real Decreto 853/1993, de 4 de junio.

En el supuesto de carecer del título o de la certificación señalada anteriormente, poseer alguno de los títulos de formación de los países mencionados en el punto 5.1.4 del anexo V de la Directiva 2005/36 CE, previo reconocimiento por el Departamento Ministerial competente, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1837/2008, de incorporación al ordenamiento jurídico español de dicha directiva.

En caso de haber obtenido la titulación de médico/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, en cualquier otro país distinto a los establecidos en el apartado anterior, deberá estar previamente homologado y/o reconocido por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.
- g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.
- h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.



- i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- j) No hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.

2.2. Los aspirantes que concurran a la convocatoria por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f), g), h), i) y j), los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud de otra categoría de nivel académico igual o inferior al de aquella a la que se pretenda acceder, sea o no inmediato.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo.
- c) Poseer un nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años, en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en la misma.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.3. Además de los requisitos enumerados en la base 2.1, los aspirantes que concurran por el turno reservado a personas con discapacidad habrán de estar en posesión de la certificación expedida por el órgano competente que acredite dicha condición en grado igual o superior al treinta y tres por ciento en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decaendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.



2.5. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, tal y como se determina en el Anexo I.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan en el Anexo I.

3.3. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en el momento de la solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. El Tribunal requerirá informe técnico y en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad. El Tribunal de Selección resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, siendo objeto de publicación en los lugares previstos en la convocatoria.

La solicitud de adaptación podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.



Los aspirantes que requieran adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la fase de oposición aportarán digitalizada la documentación acreditativa junto con la solicitud, según se determina en el Anexo I.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante por el turno de discapacidad.

3.4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 38,52 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, según se determina en el Anexo I.

3.5. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación legal de desempleo se acreditará adjuntando a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I, informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá ir acompañado de informe emitido por el servicio público de empleo que corresponda.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 19,26 euros.

3.6. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá adjuntarse digitalmente a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I.

3.7. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:



- a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- b) Los aspirantes que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas categorías, o en su caso, especialidades, y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de ejercicios en el ámbito de la Junta de Extremadura, y soliciten la devolución del ingreso.

La devolución del ingreso realizado por los derechos de examen se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

3.8. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.9. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicará que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse, en la forma que se establece en el Anexo I.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No serán subsanables en ningún caso, las solicitudes admitidas y no excluidas provisionalmente.



4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

En caso de que no existan aspirantes excluidos provisionalmente, se procederá a aprobar directamente la relación definitiva de admitidos prescindiéndose en este caso de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección encargado de valorar las pruebas selectivas será nombrado por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud mediante Resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con suficiente antelación al comienzo de las pruebas, siéndoles de aplicación la regulación contemplada en los artículos 5 y 6 del Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

5.3 A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

5.4. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

5.5. Las resoluciones o acuerdos de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión de conformidad con los artículos 106 y siguientes



de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

5.7. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Proceso selectivo.

6.1. El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que tendrá dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

6.2. Fase de Oposición.

6.2.1. La fase de oposición constará, para todos los sistemas de acceso, de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Sin perjuicio de la publicación de los programas de materias, deberá exigirse por el Tribunal, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio.

a) Para los aspirantes tanto del turno libre como de discapacidad el ejercicio consistirá en contestar en 180 minutos, a un cuestionario formado por 152 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas y comunes que figuran en el Anexo II de esta resolución. De dicho cuestionario, 16 preguntas versarán sobre el programa de materias comunes.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 12 preguntas adicionales tipo test, de las que 2 versarán sobre el programa de materias comunes. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

b) Para los que accedan por el turno de promoción interna. El ejercicio consistirá en contestar en 161 minutos, a un cuestionario formado por 136 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas que figuran en el Anexo II de esta resolución.



El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Estos aspirantes estarán exentos del programa de materias comunes, siendo el resto de las preguntas idénticas a las formuladas en el turno libre.

6.2.2. Desarrollo de la fase de oposición.

El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio de la fase de oposición se anunciará oportunamente mediante resolución del titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Los aspirantes, con carácter general, serán convocados para la realización de este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

No obstante, el Tribunal de Selección, podrá hacer excepción en el llamamiento único del ejercicio en el caso de personas imposibilitadas de acudir a la prueba por razones de embarazo, parto, convalecencia u otros impedimentos graves de salud valorados libremente por el Tribunal. Dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del tribunal dentro del plazo de tres días hábiles anteriores o posteriores a la celebración de la prueba y acreditarse mediante certificado médico. Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de los aspirantes afectados, que deberá realizarse a la mayor brevedad posible y en términos similares al contenido del primer llamamiento.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si durante el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado, que concluirá mediante resolución motivada de la Dirección Gerencia mediante la cual podrá, en su caso, declararse su exclusión del proceso selectivo.

Cuando fuera necesario en función del número de aspirantes, y atendiendo a razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud podrá acordar que el ejercicio de la fase de oposición pueda realizarse en varias localidades, y en su caso en varios turnos. Para ello, los aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de la provincia de examen. A estos efectos, el órgano convocante podrá nombrar comisiones



colaboradoras para realizar las tareas organizativas que le sean encomendadas, sin que su actuación afecte a las competencias del Tribunal de Selección.

En el caso de que el ejercicio de la fase de oposición se celebre en más de una provincia, se asignará una a cada uno de los aspirantes. De no señalar ninguna preferencia, será la Administración la que asignará al aspirante la provincia de examen.

6.2.3. Para la valoración de este ejercicio, en todos los turnos de acceso, las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente penalizarán de forma tal que por cada tres respuestas erróneas se restará una válida.

6.2.4. El ejercicio será calificado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos, que se obtiene contestando correctamente al menos el 50% de las preguntas válidas, una vez aplicadas las reglas anteriores.

6.2.5. En el primer día hábil siguiente a la celebración del ejercicio, se publicará el cuestionario de preguntas y la plantilla de respuestas en el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir de dichas publicaciones, para formular impugnaciones contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán presentarse, en la forma que se determina en el Anexo I de la presente resolución.

6.2.6. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida. En este mismo acuerdo, el Tribunal resolverá las impugnaciones presentadas por los aspirantes contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el mismo. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Además, se requerirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo III de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

6.3.2. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar el autobaremo de méritos, conforme a lo previsto en el Anexo I, en el plazo indicado en el apar-



tado 6.2.6 de la presente convocatoria. Los aspirantes que no presenten el autobaremo de méritos de conformidad con lo dispuesto serán calificados con cero puntos en la fase de concurso.

Los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud serán acreditados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en Anexo I.

La autobaremación vinculará a los aspirantes. El Tribunal de Selección solo podrá valorar los méritos autobaremadados y acreditados.

Los aspirantes, al realizar el autobaremo, declararán responsablemente la veracidad y exactitud de los documentos acreditativos de sus méritos, sin perjuicio de la facultad de la Administración o del Tribunal de Selección de revisión y comprobación para su constatación.

6.3.3. La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud hará público el orden de puntuación resultante de la suma de oposición y el autobaremo de méritos de todos los aspirantes.

Al objeto de contribuir a la agilización del proceso selectivo, en esa misma resolución, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud determinará el número de aspirantes a los que el Tribunal de Selección deberá comprobar los méritos alegados en su autobaremación siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma total anteriormente citada, no pudiendo ser inferior a dos aspirantes por plaza convocada.

Ello, sin perjuicio de que resulte necesaria la comprobación de los méritos de un número mayor de aspirantes a los inicialmente dispuestos, en función de las modificaciones en el orden de puntuación resultante de dichas comprobaciones.

6.3.4. El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación acreditativa de los méritos, dándole un plazo de diez días hábiles a través del Portal de selección. De conformidad con la legislación vigente, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de ésta, dará lugar a que no se proceda a la valoración del mérito correspondiente.

Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal podrá asimismo solicitar, si lo considera, a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos, cuando estén redactados en idioma distintos del castellano.



6.3.5. La valoración de los méritos en la fase de concurso, en los diferentes turnos, no podrá en ningún caso superar los 40 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

6.4. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos, distribuidos de forma que a la fase de oposición le corresponden 60 puntos y a la fase de concurso 40 puntos.

Séptima. Relación provisional de aprobados.

7.1. Concluida la baremación de méritos conforme a lo dispuesto en la base anterior, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados por orden de puntuación total clasificada por turnos, detallando las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso desglosadas por apartados y subapartados del baremo de méritos.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1.º mayor puntuación en la fase de oposición; 2.º mayor valoración obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso; 3.º mayor puntuación obtenida en el apartado de formación; 4.º. según el sorteo publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 80, de 25 de abril), por la que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "S". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

7.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar, según se determina en el Anexo I, las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación de la fase de concurso, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la resolución definitiva de aprobados. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Octava. Relación definitiva de aprobados.

8.1. Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de aprobados, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de aprobados, clasificada por turnos y ordenada por la puntuación obtenida, a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general una vez superado el proceso selectivo, no tuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre,



será incluido por orden de puntuación en dicha relación definitiva de aprobados, según lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

8.2. La superación del proceso selectivo no supondrá el derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, que estará condicionado al número de plazas convocadas y al cumplimiento de lo previsto en las bases siguientes.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría y, en su caso especialidad, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el Anexo I de la presente resolución.

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia digital del documento que acredite su identidad.

- En el supuesto de aspirantes extranjeros, deberán acreditar mediante la correspondiente documentación su residencia legal en España de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España. Ello no será exigible a los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, o que ostenten el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o que tengan reconocido tal derecho por norma legal.

b) Título académico o certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.



- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.
- e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Documentación acreditativa de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones objeto de la convocatoria en la forma que se determine en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aprobados.
- g) En el caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i), certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Los aspirantes que, aun teniendo la nacionalidad española, hayan nacido en el extranjero, así como aquellos que tengan otra nacionalidad, deberán aportar, además, un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.
- h) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar además de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.
- i) Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán presentar, además de la documentación relativa a los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f) y g), los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2.



9.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

9.3. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de aprobados, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

9.4. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Décima. Elección y adjudicación de plaza.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud disponiendo la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspirantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base novena de la Convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 9.3 han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan formalizar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

10.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el orden de la puntuación obtenida en el mismo y de acuerdo con su elección.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, tanto por el turno de promoción interna como por el turno de discapacidad dentro de la convocatoria general, siempre que estos últimos hayan solicitado dentro del plazo previsto en base 9.1, la alteración por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento, tipo de discapacidad u otras análogas que deberán ser debidamente acreditados y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.



10.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas indicado en el apartado 10.1.

10.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de elección, otorgándoles un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se les realice tal ofrecimiento, para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza adjudicada conforme a lo establecido en la base anterior.

11.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

11.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Las plazas que hayan quedado vacantes en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior podrán ser asignadas por orden de puntuación a los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base décima, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud.

En estos casos, no se procederá a un nuevo llamamiento de los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

Duodécima. Norma final.



Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



ANEXO I

USO DE MEDIOS DIGITALES Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA

1. Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

La herramienta tecnológica para el acceso, uso y gestión de todo lo relacionado con el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud objeto de la presente convocatoria estará ubicada en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, cuya dirección en internet es <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

El Portal pone a disposición de los candidatos que se den de alta en el mismo una serie de manuales y vídeo tutoriales disponibles en el apartado "Ayuda" del menú principal, que recogen toda la operativa habitual de un candidato en el mismo. En caso de que necesite aclarar alguna duda o soporte adicional, el aspirante podrá dar de alta una incidencia a través del apartado "Mis consultas" de su perfil en el Portal.

2. Publicaciones en el proceso selectivo.

Todas las publicaciones de convocatorias, anexos, listados, resoluciones y cualquier otro acto administrativo relacionado con la gestión del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, se realizarán a través del apartado "Publicaciones" del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3. Alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del SES.

Para inscribirse en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo será necesario darse de alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Con el fin de validar y securizar el acceso a dicho sistema de información, para proceder a darse de alta en el mismo se requerirá el uso de DNI electrónico, certificado digital de persona física de la FNMT o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud. Los requisitos tecnológicos necesarios para acceder al Portal, así como las instrucciones detalladas para darse de alta en el mismo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

4. Inscripción en el proceso selectivo.

Una vez realizado el proceso de alta, el aspirante se podrá inscribir en las distintas categorías y especialidades convocadas que desee, completando el proceso habilitado para ello en el apartado correspondiente del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud que



el aspirante deberá firmar digitalmente, usando para ello el certificado electrónico de la FNMT, DNI electrónico o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud que haya usado para darse de alta y validarse en el portal, siguiendo para tal fin las instrucciones de ayuda que le irá proporcionando el propio sistema. El candidato deberá abonar la tasa correspondiente, si así procede, haciendo uso de la Pasarela de Pagos Telemáticos de la Junta de Extremadura, a través del Portal de Selección. En caso de que el candidato esté exento del pago de la tasa, el sistema le requerirá la aportación digital de la documentación que respalda dicha exención, tal y como se describe en la base Tercera. Por último, el sistema registrará automáticamente la solicitud y devolverá el número de registro de entrada otorgado, para constancia del aspirante. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada, generada, tramitada y registrada exclusivamente a través de la mencionada plataforma tecnológica. Las instrucciones detalladas para inscribirse en el proceso selectivo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

5. Notificaciones a los aspirantes durante el proceso selectivo.

Las notificaciones que se envíen a los aspirantes durante el proceso selectivo serán exclusivamente electrónicas a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El aviso de la notificación llegará a través del correo electrónico que el candidato tenga dado de alta en dicho portal, debiendo acceder al mismo para leerla, considerándose éste un medio conforme a derecho de tener constancia de la recepción de la notificación.

Los datos de contacto del aspirante serán los que figuran en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y podrán ser modificados por el candidato en cualquier momento.

6. Aportación de documentación al proceso selectivo.

Toda la documentación requerida en el proceso selectivo deberá ser subida al perfil del candidato del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud de forma digital, en el apartado "Mi documentación" de su perfil, escaneada en archivos independientes (un archivo por cada documento individual) en formato PDF.

La documentación requerida para tramitar la solicitud de inscripción será incorporada desde el perfil personal del aspirante indicado anteriormente, no aceptándose ninguna otra documentación que llegue por una vía diferente a la expresamente indicada usando esta plataforma tecnológica.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse a la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente.



7. Subsanación de exclusión en el proceso selectivo.

La subsanación de los defectos observados en la solicitud de inscripción, en caso de exclusión provisional en el proceso selectivo de conformidad con lo previsto en la base cuarta, se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma; asimismo, deberá adjuntarse la documentación correspondiente. No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

8. Impugnaciones de preguntas en la fase de oposición.

Las impugnaciones a los ejercicios de la fase de oposición se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de impugnación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse impugnaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

9. Fase de concurso: Incorporación previa de méritos al perfil del candidato para presentar el autobaremo.

El candidato tiene disponibles, a través de su perfil personal, diversos apartados del mismo que le servirán para incorporar los méritos que desee subir al Portal. En primer lugar, deberá subir al portal el o los archivos en formato PDF que sirven de respaldo documental al mérito que desee añadir, lo cual deberá hacer entrando en el apartado "Mi documentación" de su perfil.

A continuación, deberá añadir el mérito del que se trate usando la opción del apartado correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) y enlazando al mismo el archivo PDF que subió previamente a "Mi documentación". Las instrucciones detalladas para la incorporación de méritos al perfil del candidato se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

La mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato no constituye, en ningún caso, la presentación del mérito. Será necesario incorporar el mérito en el apartado correspondiente conforme a lo descrito anteriormente, y registrar el autobaremo siguiendo las indicaciones del apartado siguiente.



10. Autobaremo de méritos en la fase de concurso.

Las puntuaciones correspondientes a cada uno de los apartados del autobaremo se calcularán de oficio mediante la incorporación automática al mismo de los méritos que el candidato haya incorporado a su perfil hasta el momento exacto de generar dicho autobaremo. No se incorporarán los méritos que no tengan asociado al menos un documento acreditativo.

Si así lo desea, el candidato podrá eliminar de su autobaremo aquellos méritos que no desee que se incorporen al mismo, así como también podrá modificar el contenido del autobaremo en aquellos méritos en los que el sistema encuentre causa de duda o discrepancia, que le será reportada al candidato a través del propio interfaz.

El documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo. No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa de los méritos en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Se reitera que la mera aportación de documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato y/o la incorporación de méritos a la carpeta correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) no dará lugar, en ningún caso, a su valoración como mérito en la fase de concurso, si no se registra el autobaremo conforme a lo indicado anteriormente, en el plazo previsto en la base 6.2.6 de la presente convocatoria.

11. Servicios prestados en el SES.

A diferencia de los demás méritos que deben ser incorporados por el aspirante conforme a lo dispuesto en el punto 9, los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud son aportados y calculados de oficio en el autobaremo en el momento de su realización; es decir, el aspirante no tiene que incorporar este mérito, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, dentro del apartado "Mi experiencia profesional", desde el mismo momento en que el candidato se dé de alta en el Portal.

Se recomienda al aspirante que revise y compruebe la información relativa a los servicios prestados en el SES para solventar lo antes posible cualquier incorrección o discrepancia que observe.

12. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos.

El Tribunal, de conformidad con las bases, requerirá la subsanación de los defectos observados en la documentación acreditativa de los méritos mediante notificaciones electrónicas a través del Portal de Selección, según lo previsto en el punto 5 de este Anexo I.



13. Alegaciones a la relación provisional de aprobados.

Las alegaciones a las puntuaciones asignadas en la fase de concurso publicadas en la relación provisional de aprobados se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de alegaciones generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

14. Aportación de la documentación acreditativa de los requisitos.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse documentación en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Toda declaración responsable que se deba aportar en el marco de los procedimientos aquí descritos, de conformidad con lo exigido en las bases, se tramitará digitalmente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse al formulario referido anteriormente.

15. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.

Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMÉRICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud



Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremo de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremo de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• AVDA. VEGAS ALTAS, N.º 133, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremo de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CACERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremo de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremo de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremo de Salud



ANEXO II

MÉDICO/A DE FAMILIA DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA

PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Atención Primaria de Salud. Niveles de atención sanitaria en Extremadura. Organización de la atención primaria en el Servicio Extremeño de Salud (en adelante, SES). Continuidad asistencial. Plan de Salud de Extremadura 2021-28: ejes estratégicos.

Tema 2. Atención sociosanitaria en Extremadura. Estructuras de coordinación y servicios públicos de atención. Decreto por el que se crean las estructuras de coordinación de la atención sociosanitaria y el servicio público de atención sociosanitaria en su modalidad tipo dos (T2) y se establece su régimen jurídico en Extremadura. Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Tema 3. Cartera de servicios de atención primaria del SES: atención al individuo y a la familia, y atención a la salud pública. Gestión por procesos y contrato de gestión. Procesos asistenciales integrados: conceptos y principios en los que se basan.

Tema 4. Sistemas de información sanitaria de atención primaria. Papel de las tecnologías de la información en la comunicación entre profesionales sanitarios y pacientes.

Tema 5. Fundamentos de estadística descriptiva e inferencial: variables, muestras, medidas de posición y de dispersión. Técnicas de muestreo y tamaño de la muestra. Distribución normal y otras distribuciones. Pruebas paramétricas y no paramétricas. Estimación por intervalos. Cálculo de probabilidades: probabilidad condicionada y teorema de Bayes.

Tema 6. Fundamentos e indicadores epidemiológicos. Estudios epidemiológicos: tipos, diseño e interpretación. Causalidad y asociación. Medidas de frecuencia, de asociación y de impacto. Validez de pruebas diagnósticas. Manejo racional de las pruebas diagnósticas en atención primaria. Fases de un proyecto de investigación.

Tema 7. Medicina basada en la evidencia. Guías de práctica clínica. Lectura crítica de artículos científicos.

Tema 8. Planificación y programación en atención primaria. Identificación y priorización de problemas, protocolización e indicadores sanitarios.

Tema 9. Comunicación asistencial. Entrevista clínica. Entrevista motivacional. Comunicación de malas noticias.



Tema 10. Atención a la familia. Ciclo vital familiar. Estructura y exploración familiar. Intervención familiar: terapia familiar breve.

Tema 11. Atención a la comunidad. Estrategia de salud comunitaria de Extremadura: definición de términos, introducción, justificación, objetivos, marco teórico, acciones comunitarias, estructura organizativa y evaluación.

Tema 12. Promoción de la salud, prevención de la enfermedad y educación para la salud. Intervención educativa en la consulta médica de atención primaria.

Tema 13. Estrategias de intervención sobre los factores de riesgo. Programas de cribado poblacional y oportunista en atención primaria en Extremadura.

Tema 14. Vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles y no transmisibles. Decreto por el que se crea la red de vigilancia epidemiológica de Extremadura. Protocolo de actuación ante un brote epidémico en Extremadura. Calendario común de vacunación a lo largo de toda la vida de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Vacunación en grupos de riesgo. Quimioprofilaxis.

Tema 15. Bioética. Principios básicos. Confidencialidad, secreto profesional, consentimiento informado. Toma de decisiones compartida. Ley de información sanitaria y autonomía del paciente de Extremadura. Decreto por el que se regula la composición y funcionamiento de los comités de bioética asistencial de Extremadura.

Tema 16. Guía de expresión anticipada de voluntades de Extremadura. Ley Orgánica de regulación de la eutanasia. Procedimiento de la prestación de ayuda a morir del SES.

Tema 17. Uso racional del medicamento. Abordaje del paciente polimedcado. Prescripción razonada. Desprescripción. Farmacovigilancia.

Tema 18. Economía de la salud. Conceptos básicos de financiación, gestión y provisión de servicios sanitarios. Conceptos de equidad, eficacia, efectividad y eficiencia.

Tema 19. Gestión clínica: gestión y organización de la actividad, trabajo en equipo. Evaluación y mejora de la calidad. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias. Gestión de la demanda en el equipo de atención primaria. Gestión de la demanda en la consulta de medicina de familia.

Tema 20. Responsabilidad médico-legal. Actividades y documentos médico-legales. Gestión de la incapacidad. Orden del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, por la que se desarrolla el Real Decreto por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal.



Tema 21. Seguridad de pacientes. Plan estratégico de seguridad de pacientes del Servicio Extremeño de Salud 2019-2023. Sistema de notificación y aprendizaje para la seguridad del paciente (SiNASP).

Tema 22. Conductas adictivas: adicción a sustancias y otras adicciones sin sustancias. Tabaquismo. Abordaje de la dependencia al tabaco. Proceso asistencial integrado de atención a la persona fumadora en Extremadura.

Tema 23. Factores de riesgo y medición del riesgo cardiovascular. Actividades preventivas en el paciente con riesgo cardiovascular.

Tema 24. Diagnóstico, tratamiento y seguimiento de la patología cardíaca en Atención Primaria. Proceso asistencial integrado del paciente con insuficiencia cardíaca en el SES. Proceso asistencial integrado del paciente con cardiopatía isquémica en el SES.

Tema 25. Diagnóstico, tratamiento y seguimiento de la hipertensión arterial en atención primaria. Manejo del paciente hipertenso en situación de urgencia.

Tema 26. Diagnóstico, tratamiento y seguimiento de las dislipemias en atención primaria.

Tema 27. Diagnóstico, tratamiento y seguimiento de la diabetes mellitus en atención primaria. Complicaciones agudas y crónicas de la diabetes mellitus. Proceso asistencial integrado del paciente con diabetes tipo 2 en el SES.

Tema 28. Diagnóstico, tratamiento y seguimiento de la obesidad en atención primaria.

Tema 29. Otros problemas endocrinológicos en atención primaria: patología tiroidea, patología hipofisaria y patología suprarrenal.

Tema 30. Trastornos hidroelectrolíticos frecuentes en atención primaria.

Tema 31. Prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de la patología respiratoria en atención primaria. Proceso asistencial integrado del paciente con enfermedad pulmonar obstructiva crónica en el SES.

Tema 32. Prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de la patología infecciosa más frecuente en atención primaria: tuberculosis, brucelosis, salmonelosis, hepatitis, enfermedades de transmisión sexual, VIH, gripe. Manejo de antibióticos en atención primaria. Guía terapéutica antimicrobiana del SNS.

Tema 33. Prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los trastornos de la salud mental y de la conducta en atención primaria. Manejo de psicofármacos. Proceso asistencial integrado del paciente con trastorno mental grave en el SES. Código suicidio en Extremadura.



Tema 34. Prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de la patología neurológica en atención primaria.

Tema 35. Diagnóstico, tratamiento y seguimiento de la patología hematológica en atención primaria. Anticoagulación oral en atención primaria.

Tema 36. Prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de la patología dermatológica en atención primaria. Cirugía menor en atención primaria.

Tema 37. Prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de la patología digestiva y hepatobiliar en atención primaria.

Tema 38. Prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de la patología nefro-urológica en atención primaria. Manejo de la enfermedad renal crónica en atención primaria. Proceso asistencial integrado del paciente con enfermedad renal crónica en el SES.

Tema 39. Diagnóstico, tratamiento y seguimiento de la patología reumatológica en atención primaria.

Tema 40. Diagnóstico, tratamiento y seguimiento de la patología músculo-esquelética en atención primaria. Infiltraciones.

Tema 41. Diagnóstico, tratamiento y seguimiento de la patología otorrinolaringológica en atención primaria.

Tema 42. Diagnóstico, tratamiento y seguimiento de la patología oftalmológica en atención primaria.

Tema 43. Manejo del paciente con enfermedad en fase avanzada con necesidades de cuidados paliativos y su familia en atención primaria. Atención al duelo.

Tema 44. Atención específica a la mujer. Contracepción. Climaterio. Diagnóstico, tratamiento y seguimiento de la patología gineco-obstétrica. Urgencias gineco-obstétricas.

Tema 45. Atención específica al niño. Problemas del desarrollo físico y psicomotor. Alteraciones ortopédicas; alteraciones visuales, auditivas y del lenguaje. Soplos cardíacos en niños. Situación de riesgo en la infancia. Urgencias pediátricas.

Tema 46. Organización de la atención urgente en Extremadura. Sistema de urgencias y emergencias. Indicación de transporte sanitario terrestre.

Tema 47. Manejo de la patología urgente en atención primaria I: parada cardiorrespiratoria extrahospitalaria. Síndrome coronario agudo. Arritmias agudas. Insuficiencia respiratoria aguda. Shock. Código infarto en Extremadura.



Tema 48. Manejo de la patología urgente en atención primaria II: Intoxicaciones agudas. Quemaduras y electrocución. Atención al paciente politraumatizado.

Tema 49. Manejo de la patología urgente en atención primaria III: Urgencias psiquiátricas. Urgencias neurológicas: alteraciones del nivel de consciencia, accidente cerebrovascular agudo, cuadro confusional agudo, convulsiones. Código Ictus en Extremadura.

Tema 50. Estrategia para el Abordaje de la Cronicidad en el Sistema Nacional de Salud. Proceso asistencial integrado del paciente crónico complejo en el SES.

Tema 51. Garantías de accesibilidad a los servicios: Decreto por el que se regula la libre elección de médico, servicio y centro en Atención Primaria de Salud del Sistema Sanitario Público de Extremadura. Decreto por el que se regula el derecho a la segunda opinión médica en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

Tema 52. Decreto por el que se aprueba el reglamento general de organización y funcionamiento de la atención primaria de salud de la comunidad autónoma de Extremadura.

Tema 53. Decreto por el que se regula la ordenación del sistema de formación sanitaria especializada en el ámbito de la comunidad autónoma de Extremadura: estructura funcional de las unidades docentes.

Tema 54. Protocolo de actuación sanitaria ante la violencia de género en Extremadura. Plan de prevención, actuación y atención a profesionales del Sistema Sanitario Público de Extremadura frente a las agresiones.

Tema 55. Ley de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: disposiciones generales, competencias, funciones, organización institucional, coordinación y financiación, e integración de la perspectiva de género en las políticas públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: el funcionamiento electrónico del sector público.

PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Antecedentes, estructura y contenido. Título Preliminar. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 3. El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud: Normas generales. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.



Tema 4. Ley General de Sanidad: El derecho a la protección de la Salud. El sistema de salud. Las competencias de las Administraciones Públicas. Estructura del Sistema Sanitario Público.

Tema 5. Ley de Salud de Extremadura: Objeto, ámbito y principios rectores. El Sistema Sanitario Público de Extremadura. Los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA:

Se utilizarán las normas, decretos, leyes, guías clínicas, manuales y protocolos vigentes hasta el día de la publicación de la resolución en la que se fije la fecha de examen, teniendo en cuenta que, en caso de iteración y/o conflicto, prevalecerá la última de las disponibles en la fecha aludida.

Los protocolos, procesos asistenciales integrados, planes, guías y otros documentos elaborados por el Servicio Extremeño de Salud están disponibles en la página web de Salud Extremadura:

<https://saludextremadura.ses.es/web/>

1. García FM, Dorado JJ, Garrido MI, et al. Cartera de servicios de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud. 2 vols. Mérida: Junta de Extremadura; 2007.
2. Martín Zurro A, Cano Pérez JF, et al. Atención primaria. Principios, organización y métodos en medicina de familia. 9ª ed. España: Elsevier; 2024.
3. Martín Zurro A, Cano Pérez JF, et al. Atención primaria. Problemas de salud en la consulta de medicina de familia. 9ª ed. España: Elsevier; 2024.
4. Argimón J. Métodos de investigación clínica y epidemiológica. 4ª edición. España: Elsevier; 2012.
5. Borrell F. Entrevista Clínica. Manual de estrategias prácticas. España: Semfyc Ediciones; 2004.
6. Casajuana J, et al. Gestión de lo cotidiano. 1ª ed. España: Semfyc Ediciones; 2016.
7. Ferrán M, Alapont M. Mejorando la accesibilidad. Modelos de gestión de la demanda en el día. AMF. 2018; 14(7): 420-426
8. Blanquer J, Quintana J. La consulta no presencial: el arte de hacer sin ser visto. AMF. 2019; 15(7): 417-424



9. Muñoz E. La entrevista telefónica. AMF. 2020; 16(11):659-667
10. Vilaseca J, Espinas J, et al. Guía terapéutica en atención primaria. 8ª ed. España: Semfyc Ediciones; 2022.
11. Casado V, et al. Tratado de medicina de familia y comunitaria. 2ª ed. España: Semfyc Ediciones; 2012.
12. Espinas J, Castro JA, et al. Guía de actuación en atención primaria. 5ª ed. España: Semfyc Ediciones; 2023. Guía 2021 del Consejo Europeo de Resucitación Cardiopulmonar (ERC European Resuscitation Council Guidelines 2021). Resumen Ejecutivo.
13. Jiménez L, Montero FJ, et al. Medicina de urgencias y emergencias. Guía diagnóstica y protocolos de actuación. 7ª ed. España: Elsevier; 2023.
14. Programa de Salud Infantil y del Adolescente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ed. Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Consumo. Servicio Extremeño de Salud. ISBN: 978-84-95872-96-8

<https://www.spapex.es/legislacion-y-documentacion-de-interes/programa-de-salud-infantil-y-del-adolescente-de-extremadura>
15. Ferrer C, Orozco D, Román P, et al. Estrategia para el abordaje de la cronicidad en el Sistema Nacional de Salud. España: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad; 2012.

https://www.sanidad.gob.es/areas/calidadAsistencial/estrategias/abordajeCronicidad/docs/ESTRATEGIA_ABORDAJE_CRONICIDAD.pdf
16. Guía de expresión anticipada de voluntades. Junta de Extremadura; 2008. <https://saludextremadura.ses.es/web/expresion-anticipada-voluntades>
17. Proceso asistencial integrado de atención a la persona fumadora en Extremadura. Manual de usuario del proceso asistencial integrado de atención a la persona fumadora en Extremadura. Novedades.

<https://saludextremadura.ses.es/web/biblioteca?idItem=Deshabituaci%C3%B3n%20tab%C3%A1quica&idParentItem=Procesos%20Asistenciales%20Integrados>
18. Código ictus del SES. Código infarto del SES

<https://saludextremadura.ses.es/web/biblioteca?idItem=C%C3%B3digos%20Para%20Patolog%C3%ADas%20de%20Atenci%C3%B3n%20Urgente>
19. Código suicidio del SES

https://saludextremadura.ses.es/filescms/smex/uploaded_files/CustomContentResources/CODIGO%20SUICIDIO%202.0%20CSUIC%20INTERACTIVO.pdf



20. Protocolo para la prevención y atención de la violencia sexual en Extremadura. 2021.

<https://manllerena.com/wp-content/uploads/2022/08/Protocolo-para-la-prevencion-y-atencion-de-la-violencia-sexual-en-Extremadura.pdf>

21. Cáceres A, Barco J, Maynar I, et al. Estrategia de salud comunitaria de Extremadura. Extremadura: Junta de Extremadura; 2022.

22. Programas de detección precoz de cáncer en Extremadura.

<https://saludextremadura.ses.es/web/deteccion-precoz-de-cancer>

23. Protocolos de vigilancia epidemiológica en Extremadura.

<https://saludextremadura.ses.es/web/biblioteca?idItem=Protocolos%20de%20Vigilancia%20Epidemiol%C3%B3gica&idParentItem=Informes%20y%20Documentos%20T%C3%A9cnicos>

**ANEXO III****MÉDICO/A DE FAMILIA DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA****BAREMO DE MÉRITOS**

La puntuación máxima total será de 40 puntos.

I. FORMACIÓN: La puntuación máxima en este apartado es de 8,5 puntos.

A. Formación Universitaria: Puntuación máxima 3 puntos.

1. Estudios de Licenciatura o Grado. Puntuación máxima 1,5 puntos.

Se valorarán las matrículas de honor y los sobresalientes durante los estudios de Licenciatura o Grado que habilitan para la categoría a la que se opta, teniendo sólo en cuenta las materias troncales y obligatorias, o básicas y obligatorias según el plan de estudios.

No se valorarán ni las asignaturas optativas, ni las materias de libre elección, sí se valorará el trabajo fin de grado en su caso.

Con el objetivo de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, se seguirá el siguiente índice corrector: Por cada matrícula de honor o sobresaliente se otorgarán 3 puntos, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor o sobresalientes se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera (sólo contabilizando las materias troncales y obligatorias, o asignaturas básicas y obligatorias) siendo el cociente la puntuación obtenida en este apartado con expresión de los dos primeros decimales.

2. Estudios oficiales de posgrado. Puntuación máxima 1,5 puntos.

- Por título de Máster Universitario Oficial (MECES 3): 0'5 puntos.

- Por título de Doctor/a (MECES 4): 1'5 puntos.

Los títulos de máster y doctorado deberán estar directamente relacionados con las funciones y competencias de la categoría a la que se opta.

B. Formación Especializada: Puntuación máxima 7,2 puntos.

Por tener completado el periodo de formación especializada en países miembros de la Unión Europea a través del sistema de residencia en Medicina Familiar y Comunitaria a que hace referencia el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero: 7,2 puntos



C. Formación Continuada: Puntuación máxima 4 puntos.

1. Por actividades directamente relacionadas con la categoría a la que se opta, con independencia del promotor, y acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
2. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con la categoría a la que se opta, tal y como a continuación se indican:
 - Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
 - Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
 - Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración del apartado relativo a "Formación Continuada" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.
- b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.
- c) En caso de que los cursos de formación no reglada aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresada en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.
- d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.



- e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.
- f) Si un mismo curso tiene diferentes ediciones solo se valorará una vez, y siempre lo será el último realizado
- g) No se valorarán los cursos realizados durante cualquier especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad que pueda ser objeto de valoración en el apartado B, o de cualquier otra especialidad distinta, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.
- h) Se computarán en este apartado las enseñanzas propias universitarias previstas en el artículo 37 del Real Decreto 822/2021, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, siempre que no sean títulos universitarios oficiales incluidos en el apartado A.
- i) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflicto, mediación y habilidades sociales.

Los méritos correspondientes a este apartado I. Formación se acreditarán mediante diplomas o certificados digitalizados o copias mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto de la Ley 6/2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima en este apartado es de 28,5 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente: 0,12 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos que requieran para su desempeño la misma titulación sanitaria que la requerida para acceder a la categoría y de análogo contenido funcional: 0,12 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea o en otras Adminis-



traciones Públicas en plaza o puesto de otra categoría sanitaria distinta a la que se opta: 0,05 puntos.

4. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en plaza del modelo tradicional de cupo de la misma categoría a la que se opta: 0,05 puntos.
5. Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,05 puntos.
6. Por cada mes completo de servicios prestados en entidades, organismos y fundaciones de carácter sanitario adscritas a las Administraciones Públicas, en contratos que requieran la misma titulación que se exige para acceder a la categoría a la que se opta: 0,04 puntos.
7. Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios privados, sean concertados o no, en la misma categoría y/o especialidad en su caso, a la que se opta: 0,04 puntos.

Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampara y del carácter fijo o temporal del mismo.
- b) Para la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de Guardias Médicas/Refuerzos, se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
 - Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: se computará a 0,12 puntos si son servicios prestados en la misma categoría a la que se opta, y a 0,05 puntos si son servicios prestados en otra categoría distinta a la que se opta.
 - Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.
- c) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.



- d) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.
- e) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de plaza, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.
- f) En ningún caso el periodo de formación para la obtención de cualquier título de especialista podrá ser valorado como tiempo de servicios prestados.
- g) Los servicios prestados como Médico de Familia de EAP con cupo pediátrico se computarán como prestados en la categoría de Médicos de Familia de EAP con la misma puntuación.
- h) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
- i) Los servicios prestados en Promoción Interna Temporal se computarán en la categoría en la que se hayan desempeñado.
- j) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías y especialidades estatutarias, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.
- k) A los efectos de determinar el análogo contenido funcional en otras Administraciones Públicas se tendrá en cuenta las funciones a desarrollar propias de la categoría convocada apreciadas por el Tribunal de Selección.
- l) Se valorarán conforme a lo dispuesto en el subapartado 7 los servicios prestados en centros autorizados e inscritos como centros, servicios y establecimientos sanitarios privados en el Registro general de centros, servicios y establecimientos sanitarios del Ministerio de Sanidad (REGCESS), sin perjuicio de que el carácter sanitario del centro, en caso de no estar inscrito, resulte acreditado por cualquier otro medio válido en derecho.

Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:



- a) Los servicios prestados en el Servicio Extremeño de Salud serán aportados de oficio, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.
- b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud, en otras Administraciones Públicas, incluida la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en entidades, organismos y fundaciones sanitarias adscritas a las Administraciones Públicas, se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración, entidad, organismo o fundación donde se hayan prestado los mismos.
- c) Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) Respecto de los servicios prestados referidos a las Guardias Médicas, los certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales
- e) La participación en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud, se acreditará mediante copia auténtica expedida por el organismo competente.
- f) Los servicios prestados en el ámbito privado con alta y cotización en la seguridad social por cuenta ajena se acreditarán por el propio aspirante mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social al que deberá acompañar, además, contrato de trabajo u otro documento que acredite la categoría y, en su caso, especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados (inicio y fin).

Los servicios prestados por cuenta propia, además del informe de vida laboral, se acreditarán con la presentación del alta en el Impuesto de Actividades económicas, así como el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en su caso, mutualidad, y se valorarán siempre que quede acreditado la realización de las funciones propias de la categoría y/o especialidad en su caso, a la que opta.

- g) Cuando el idioma original de los certificados aportados para la acreditación de los servicios prestados sea distinto al castellano el aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado, en caso contrario, no podrá valorarse.



III. OTRAS ACTIVIDADES: La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

A. Publicaciones. La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor único: 0,3 puntos.
2. Por cada libro, como coautor: 0,1 puntos. (Máximo tres coautores).
3. Por cada capítulo de libro como autor único: 0,1 puntos.
4. Por cada capítulo de libro como coautor: 0,05 puntos.
5. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionadas con las actividades propias de los centros e instituciones sanitarias: 0,3 puntos.
6. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico no indexadas que no entren en el apartado anterior, así como artículos de revistas de colegios profesionales: 0,15 puntos.
7. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora:
 - Congresos internacionales 0,10 puntos.
 - Congresos nacionales: 0,05 puntos.
 - Congresos autonómicos: 0,025 puntos.

B. Docencia. La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

1. Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,02 puntos por cada hora impartida.

Solo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativa a una misma materia o programa.



2. Por cada hora impartida en el grado de la titulación requerida para la plaza a proveer desempeñando plaza de catedrático o profesor universitario en cualquiera de sus categorías: 0,005 puntos.
3. Por cada mes nombrado/a como tutor/a principal de residentes de cualquiera de las especialidades recogidas en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril: 0,1 puntos
4. Por cada mes nombrado/a como colaborador/a docente de residentes en cualquiera de las especialidades recogidas en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril: 0'05 puntos.

Para la acreditación y posterior valoración del apartado "Otras Actividades" se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.
- b) No serán valoradas aquellas publicaciones autoeditadas.
- c) No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.
- d) Los libros se acreditarán mediante documentación que contenga la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.
- e) Los artículos en revistas se acreditarán mediante documentación en la que figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN. De no contar con dicha información, o ser una publicación digital, deberá aportar el número DOI del artículo.
- f) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación.
- g) La docencia en acciones formativas deberá acreditarse mediante certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas no valorándose las sesiones clínicas, ni las prácticas.
- h) No se podrá valorar la misma actividad como docente y discente, computándose la puntuación que resulte más favorable para el aspirante.



- i) La valoración de la docencia universitaria podrá ser certificada en horas o en créditos por el órgano competente de la Universidad donde haya prestado la misma. En caso de estar certificada en créditos, se entenderá que 1 crédito corresponde a 10 horas.

- j) Para la valoración de las tutorías y colaboraciones docentes de residentes, deberá acreditarse mediante certificación del/la Jefe/a de Estudios de la Unidad o Centro Docente correspondiente, en el que se indique el tiempo y la especialidad en la que ha sido tutor/a o colaborador/a docente de formación sanitaria especializada.





RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud (2024064110)

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 15 de diciembre de 2021 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 247, de 27 de diciembre), en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 30 de diciembre de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2022 (DOE Extraordinario núm. 2, de 30 de diciembre), así como en Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2023 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2023 (DOE Extraordinario núm. 248, de 29 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad e informe del Consejo Asesor para la Integración de las Personas con Discapacidad en el Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes,

BASES:

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 230 plazas básicas, por el sistema de concurso oposición en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 206 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
- b) 17 plazas para ser cubiertas por el turno de promoción interna.
- c) 7 plazas reservadas para ser cubiertas por el turno de discapacidad por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con el Decreto



111/2017, de 18 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto), por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

En el anexo I de esta resolución se clasifican las plazas que se convocan por especialidades y turnos de acceso con expresión del requisito de titulación imprescindible para cada una de ellas.

1.2. Las plazas correspondientes al turno de promoción interna no podrán, en ningún caso, acumularse a las de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida. Por el contrario, las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad se acumularán a las ofertadas en el turno libre, según regulación contenida en el texto reglamentario precitado anteriormente.

1.3 Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos de acceso establecidos.

1.4. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.

1.6. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud
<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles.



Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos (DOE núm. 229, de 29 de noviembre), se exime del requisito de nacionalidad, por razones de interés general, en relación con lo previsto en el artículo 30.5.a) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, para el nombramiento de profesionales extranjeros extracomunitarios como personal estatutario, en las categorías de personal que requieran estar en posesión de una especialidad médica.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud en la especialidad a la que se opte, o en condiciones de obtener dicho título por haber finalizado completamente la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.



- g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.
- h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- j) No hallarse en alguno de los supuestos que se recogen el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.

2.2. Los aspirantes que concurren a la convocatoria por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f), g), h), i) y j), los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud de otra categoría de nivel académico igual o inferior al de aquella a la que se pretenda acceder, sea o no inmediato.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo.
- c) Poseer un nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años, en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en la misma.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.3. Además de los requisitos enumerados en la base 2.1, los aspirantes que concurren por el turno reservado a personas con discapacidad habrán de estar en posesión de la certificación expedida por el órgano competente que acredite dicha condición en grado igual o superior al treinta y tres por ciento en el último día del plazo de presentación de solicitudes.



2.4. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

2.5. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, tal y como se determina en el Anexo II.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan en el Anexo II.

3.3. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en el momento de la solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. El Tribunal requerirá informe técnico y en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad. El Tribunal de Selección resolverá sobre la procedencia y concreción de la adapta-



ción, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, siendo objeto de publicación en los lugares previstos en la convocatoria.

La solicitud de adaptación podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

Los aspirantes que requieran adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la fase de oposición aportarán digitalizada la documentación acreditativa junto con la solicitud, según se determina en el Anexo II.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante por el turno de discapacidad.

3.4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 38,52 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, según se determina en el Anexo II.

3.5. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación legal de desempleo se acreditará adjuntando a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo II, informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá ir acompañado de informe emitido por el servicio público de empleo que corresponda.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 19,26 euros.

3.6. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.



De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá adjuntarse digitalmente a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo II.

3.7. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

- a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- b) Los aspirantes que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas categorías, o en su caso, especialidades, y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de ejercicios en el ámbito de la Junta de Extremadura, y soliciten la devolución del ingreso.

La devolución del ingreso realizado por los derechos de examen se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

3.8. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.9. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicará que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse en la forma que se establece en el Anexo II.



Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No serán subsanables en ningún caso, las solicitudes admitidas y no excluidas provisionalmente.

4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

En caso de que no existan aspirantes excluidos provisionalmente, se procederá a aprobar directamente la relación definitiva de admitidos prescindiéndose en este caso de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección encargado de valorar las pruebas selectivas será nombrado por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud mediante Resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con suficiente antelación al comienzo de las pruebas, siéndoles de aplicación la regulación contemplada en los artículos 5 y 6 del Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

5.3 A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

5.4. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en



los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

5.5. Las resoluciones o acuerdos de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión de conformidad con los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

5.7. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Proceso selectivo.

6.1. El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que tendrá dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

6.2. Fase de Oposición.

6.2.1. La fase de oposición constará, para todos los sistemas de acceso, de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Sin perjuicio de la publicación de los programas de materias, deberá exigirse por el Tribunal, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio.

a) Para los aspirantes tanto del turno libre como de discapacidad el ejercicio consistirá en contestar en 180 minutos, a un cuestionario formado por 152 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas y comunes que figuran en el Anexo III de esta resolución. De dicho cuestionario, 16 preguntas versarán sobre el programa de materias comunes.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 12 preguntas adicionales tipo test, de las que 2 versarán sobre el programa de materias comunes. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.



b) Para los que accedan por el turno de promoción interna. El ejercicio consistirá en contestar en 161 minutos, a un cuestionario formado por 136 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas que figuran en el Anexo III de esta resolución.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Estos aspirantes estarán exentos del programa de materias comunes, siendo el resto de las preguntas idénticas a las formuladas en el turno libre.

6.2.2. Desarrollo de la fase de oposición.

El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio de la fase de oposición se anunciará oportunamente mediante resolución del titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Los aspirantes, con carácter general, serán convocados para la realización de este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

No obstante, el Tribunal de Selección, podrá hacer excepción en el llamamiento único del ejercicio en el caso de personas imposibilitadas de acudir a la prueba por razones de embarazo, parto, convalecencia u otros impedimentos graves de salud valorados libremente por el Tribunal. Dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del tribunal dentro del plazo de tres días hábiles anteriores o posteriores a la celebración de la prueba y acreditarse mediante certificado médico. Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de los aspirantes afectados, que deberá realizarse a la mayor brevedad posible y en términos similares al contenido del primer llamamiento.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si durante el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado, que concluirá mediante resolución motivada de la Dirección Gerencia mediante la cual podrá, en su caso, declararse su exclusión del proceso selectivo.

Cuando fuera necesario en función del número de aspirantes, y atendiendo a razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso, el titular de la Dirección General de Recur-



Los aspirantes del Servicio Extremeño de Salud podrán acordar que el ejercicio de la fase de oposición pueda realizarse en varias localidades, y en su caso en varios turnos. Para ello, los aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de la provincia de examen. A estos efectos, el órgano convocante podrá nombrar comisiones colaboradoras para realizar las tareas organizativas que le sean encomendadas, sin que su actuación afecte a las competencias del Tribunal de Selección.

En el caso de que el ejercicio de la fase de oposición se celebre en más de una provincia, se asignará una a cada uno de los aspirantes. De no señalar ninguna preferencia, será la Administración la que asignará al aspirante la provincia de examen.

6.2.3. Para la valoración de este ejercicio, en todos los turnos de acceso, las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente penalizarán de forma tal que por cada tres respuestas erróneas se restará una válida.

6.2.4. El ejercicio será calificado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos, que se obtiene contestando correctamente al menos el 50% de las preguntas válidas, una vez aplicadas las reglas anteriores.

6.2.5. En el primer día hábil siguiente a la celebración del ejercicio, se publicará el cuestionario de preguntas y la plantilla de respuestas en el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir de dichas publicaciones, para formular impugnaciones contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán presentarse en la forma que se determina en el Anexo II de la presente resolución.

6.2.6. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida. En este mismo acuerdo, el Tribunal resolverá las impugnaciones presentadas por los aspirantes contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el mismo. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Además, se requerirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo IV de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.



6.3.2. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar el autobaremo de méritos, conforme a lo previsto en el Anexo II, en el plazo indicado en el apartado 6.2.6 de la presente convocatoria. Los aspirantes que no presenten el autobaremo de méritos de conformidad con lo dispuesto serán calificados con cero puntos en la fase de concurso.

Los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud serán acreditados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en Anexo II.

La autobaremación vinculará a los aspirantes. El Tribunal de Selección solo podrá valorar los méritos autobaremadados y acreditados.

Los aspirantes, al realizar el autobaremo, declararán responsablemente la veracidad y exactitud de los documentos acreditativos de sus méritos, sin perjuicio de la facultad de la Administración o del Tribunal de Selección de revisión y comprobación para su constatación.

6.3.3. La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud hará público el orden de puntuación resultante de la suma de oposición y el autobaremo de méritos de todos los aspirantes.

Al objeto de contribuir a la agilización del proceso selectivo, en esa misma resolución, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud determinará el número de aspirantes a los que el Tribunal de Selección deberá comprobar los méritos alegados en su autobaremación siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma total anteriormente citada, no pudiendo ser inferior a dos aspirantes por plaza convocada.

Ello, sin perjuicio de que resulte necesaria la comprobación de los méritos de un número mayor de aspirantes a los inicialmente dispuestos, en función de las modificaciones en el orden de puntuación resultante de dichas comprobaciones.

6.3.4. El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación acreditativa de los méritos, dándole un plazo de diez días hábiles a través del Portal de selección. De conformidad con la legislación vigente, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de ésta, dará lugar a que no se proceda a la valoración del mérito correspondiente.

Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.



El Tribunal podrá asimismo solicitar, si lo considera, a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos, cuando estén redactados en idioma distintos del castellano.

6.3.5. La valoración de los méritos en la fase de concurso, en los diferentes turnos, no podrá en ningún caso superar los 40 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

6.4. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos, distribuidos de forma que a la fase de oposición le corresponden 60 puntos y a la fase de concurso 40 puntos.

Séptima. Relación provisional de aprobados.

7.1. Concluida la baremación de méritos conforme a lo dispuesto en la base anterior, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados por orden de puntuación total clasificada por turnos, detallando las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso desglosadas por apartados y subapartados del baremo de méritos.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1.º mayor puntuación en la fase de oposición; 2.º mayor valoración obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso; 3.º mayor puntuación obtenida en el apartado de formación; 4.º. según el sorteo publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 80, de 25 de abril), por la que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "S". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

7.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar, según se determina en el Anexo II, las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación de la fase de concurso, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la resolución definitiva de aprobados. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Octava. Relación definitiva de aprobados.

8.1. Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de aprobados, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de aprobados, clasificada por turnos y ordenada por la puntuación obtenida, a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud,



quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general una vez superado el proceso selectivo, no tuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por orden de puntuación en dicha relación definitiva de aprobados, según lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

8.2. La superación del proceso selectivo no supondrá el derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, que estará condicionado al número de plazas convocadas y al cumplimiento de lo previsto en las bases siguientes.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría y, en su caso especialidad, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el Anexo II "de la presente resolución".

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar fotocopia digital del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

En el supuesto de aspirante extranjeros indicados en el apartado tercero de la citada base 2.1.a), deberán acreditar mediante la correspondiente documentación su residencia legal en España de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.



- b) Título académico o certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.
- e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Documentación acreditativa de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones objeto de la convocatoria en la forma que se determine en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aprobados.
- g) En el caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i), certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Los aspirantes que, aun teniendo la nacionalidad española, hayan nacido en el extranjero, así como aquellos que tengan otra nacionalidad, deberán aportar, además, un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.



h) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar además de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.

i) Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán presentar, además de la documentación relativa a los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f) y g), los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2.

9.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

9.3. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de aprobados, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

9.4. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Décima. Elección y adjudicación de plaza.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud disponiendo la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspirantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base novena de la Convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 9.3 han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan formalizar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

10.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el orden de la puntuación obtenida en el mismo y de acuerdo con su elección.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, tanto por el turno de promoción interna como por el turno de



discapacidad dentro de la convocatoria general, siempre que estos últimos hayan solicitado dentro del plazo previsto en base 9.1, la alteración por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento, tipo de discapacidad u otras análogas que deberán ser debidamente acreditados y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

10.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas indicado en el apartado 10.1.

10.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de elección, otorgándoles un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se les realice tal ofrecimiento para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza adjudicada conforme a lo establecido en la base anterior.

11.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

11.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Las plazas que hayan quedado vacantes en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior podrán ser asignadas por orden de puntuación a los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la



base décima, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud.

En estos casos, no se procederá a un nuevo llamamiento de los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS

**ANEXO I**

PLAZAS QUE SE CONVOCAN POR ESPECIALIDADES, TURNOS DE ACCESO Y EXPRESIÓN DE LA TITULACIÓN REQUERIDA

CATEGORÍA O ESPECIALIDAD	PLAZAS TOTALES				TÍTULACIÓN REQUERIDA
	TURNO LIBRE	TURNO DISCAP.	TURNO PI	TOTAL	
ALERGOLOGÍA	2	0	1	3	Médico/a Especialista en Alergología
ANÁLISIS CLÍNICOS	4	0	3	7	Médico/a Especialista en Análisis Clínicos Farmacéutico/a Especialista en Análisis Clínicos Químico/a Especialista en Análisis Clínicos Biólogo/a Especialista en Análisis Clínicos Bioquímico/a Especialista en Análisis Clínicos
ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	5	0	1	6	Médico/a Especialista en Anestesiología y Reanimación
ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR	5	0	0	5	Médico/a Especialista en Angiología y Cirugía Vascular
APARATO DIGESTIVO	7	0	0	7	Médico/a Especialista en Aparato Digestivo
CARDIOLOGÍA	6	0	0	6	Médico/a Especialista en Cardiología
CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO	23	0	0	23	Médico/a Especialista en Cirugía General y del Aparato Digestivo.
CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA	13	0	0	13	Médico/a Especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología
CIRUGÍA PEDIÁTRICA	4	0	0	4	Médico/a Especialista en Cirugía Pediátrica
DERMATOLOGÍA MEDICO- QUIRÚRGICA Y VENEREOLOGÍA	6	0	0	6	Médico/a Especialista en Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología
ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN	8	0	0	8	Médico/a Especialista en Endocrinología y Nutrición
HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA	9	0	0	9	Médico/a Especialista en Hematología y Hemoterapia
MEDICINA FÍSICA Y REHABILITADORA	2	0	0	2	Médico/a Especialista en Medicina Física y Rehabilitación



CATEGORÍA O ESPECIALIDAD	PLAZAS TOTALES				TÍTULACIÓN REQUERIDA
	TURNO LIBRE	TURNO DISCAP.	TURNO PI	TOTAL	
MEDICINA INTENSIVA	4	0	0	4	Médico/a Especialista en Medicina Intensiva
MEDICINA INTERNA	17	2	4	23	Médico/a Especialista en Medicina Interna
MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	6	0	0	6	Médico/a Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública
MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA	6	0	0	6	Médico/a Especialista en Microbiología y Parasitología Farmacéutico/a Especialista en Microbiología y Parasitología Químico/a Especialista en Microbiología y Parasitología Biólogo/a Especialista en Microbiología y Parasitología Bioquímico/a Especialista en Microbiología y Parasitología
NEFROLOGÍA	9	0	0	9	Médico/a Especialista en Nefrología
NEUMOLOGÍA	1	0	1	2	Médico/a Especialista en Neumología
NEUROLOGÍA	5	0	0	5	Médico/a Especialista en Neurología
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	3	1	1	5	Médico/a Especialista en Obstetricia y Ginecología
OFTALMOLOGÍA	11	0	1	12	Médico/a Especialista en Oftalmología
ONCOLOGÍA MÉDICA	8	0	0	8	Médico/a Especialista en Oncología Médica
ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA	4	0	0	4	Médico/a Especialista en Oncología Radioterápica
OTORRINOLARINGOLOGÍA	6	0	0	6	Médico/a Especialista en Otorrinolaringología
PEDIATRÍA Y SUS ÁREAS ESPECÍFICAS	2	1	4	7	Médico/a Especialista en Pediatría y sus Áreas Específicas
PSIQUIATRÍA	5	1	0	6	Médico/a Especialista en Psiquiatría
RADIODIAGNÓSTICO	7	2	1	10	Médico/a Especialista en Radiodiagnóstico
REUMATOLOGÍA	5	0	0	5	Médico/a Especialista en Reumatología
UROLOGÍA	13	0	0	13	Médico/a Especialista en Urología



ANEXO II

USO DE MEDIOS DIGITALES Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA

1. Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

La herramienta tecnológica para el acceso, uso y gestión de todo lo relacionado con el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud objeto de la presente convocatoria estará ubicada en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, cuya dirección en internet es <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

El Portal pone a disposición de los candidatos que se den de alta en el mismo una serie de manuales y vídeo tutoriales disponibles en el apartado "Ayuda" del menú principal, que recogen toda la operativa habitual de un candidato en el mismo. En caso de que necesite aclarar alguna duda o soporte adicional, el aspirante podrá dar de alta una incidencia a través del apartado "Mis consultas" de su perfil en el Portal.

2. Publicaciones en el proceso selectivo.

Todas las publicaciones de convocatorias, anexos, listados, resoluciones y cualquier otro acto administrativo relacionado con la gestión del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, se realizarán a través del apartado "Publicaciones" del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3. Alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del SES.

Para inscribirse en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo será necesario darse de alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Con el fin de validar y securizar el acceso a dicho sistema de información, para proceder a darse de alta en el mismo se requerirá el uso de DNI electrónico, certificado digital de persona física de la FNMT o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud. Los requisitos tecnológicos necesarios para acceder al Portal, así como las instrucciones detalladas para darse de alta en el mismo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

4. Inscripción en el proceso selectivo.

Una vez realizado el proceso de alta, el aspirante se podrá inscribir en las distintas categorías y especialidades convocadas que desee, completando el proceso habilitado para ello en el apartado correspondiente del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud que



el aspirante deberá firmar digitalmente, usando para ello el certificado electrónico de la FNMT, DNI electrónico o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud que haya usado para darse de alta y validarse en el portal, siguiendo para tal fin las instrucciones de ayuda que le irá proporcionando el propio sistema. El candidato deberá abonar la tasa correspondiente, si así procede, haciendo uso de la Pasarela de Pagos Telemáticos de la Junta de Extremadura, a través del Portal de Selección. En caso de que el candidato esté exento del pago de la tasa, el sistema le requerirá la aportación digital de la documentación que respalda dicha exención, tal y como se describe en la base Tercera. Por último, el sistema registrará automáticamente la solicitud y devolverá el número de registro de entrada otorgado, para constancia del aspirante. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada, generada, tramitada y registrada exclusivamente a través de la mencionada plataforma tecnológica. Las instrucciones detalladas para inscribirse en el proceso selectivo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

5. Notificaciones a los aspirantes durante el proceso selectivo.

Las notificaciones que se envíen a los aspirantes durante el proceso selectivo serán exclusivamente electrónicas a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El aviso de la notificación llegará a través del correo electrónico que el candidato tenga dado de alta en dicho portal, debiendo acceder al mismo para leerla, considerándose éste un medio conforme a derecho de tener constancia de la recepción de la notificación.

Los datos de contacto del aspirante serán los que figuran en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y podrán ser modificados por el candidato en cualquier momento.

6. Aportación de documentación al proceso selectivo.

Toda la documentación requerida en el proceso selectivo deberá ser subida al perfil del candidato del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud de forma digital, en el apartado "Mi documentación" de su perfil, escaneada en archivos independientes (un archivo por cada documento individual) en formato PDF.

La documentación requerida para tramitar la solicitud de inscripción será incorporada desde el perfil personal del aspirante indicado anteriormente, no aceptándose ninguna otra documentación que llegue por una vía diferente a la expresamente indicada usando esta plataforma tecnológica.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse a la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente.



7. Subsanación de exclusión en el proceso selectivo.

La subsanación de los defectos observados en la solicitud de inscripción, en caso de exclusión provisional en el proceso selectivo de conformidad con lo previsto en la base cuarta, se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma; asimismo, deberá adjuntarse la documentación correspondiente. No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

8. Impugnaciones de preguntas en la fase de oposición.

Las impugnaciones a los ejercicios de la fase de oposición se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de impugnación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse impugnaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

9. Fase de concurso: Incorporación previa de méritos al perfil del candidato para presentar el autobaremo.

El candidato tiene disponibles, a través de su perfil personal, diversos apartados del mismo que le servirán para incorporar los méritos que desee subir al Portal. En primer lugar, deberá subir al portal el o los archivos en formato PDF que sirven de respaldo documental al mérito que desee añadir, lo cual deberá hacer entrando en el apartado "Mi documentación" de su perfil.

A continuación, deberá añadir el mérito del que se trate usando la opción del apartado correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) y enlazando al mismo el archivo PDF que subió previamente a "Mi documentación". Las instrucciones detalladas para la incorporación de méritos al perfil del candidato se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

La mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato no constituye, en ningún caso, la presentación del mérito. Será necesario incorporar el mérito en el apartado correspondiente conforme a lo descrito anteriormente, y registrar el autobaremo siguiendo las indicaciones del apartado siguiente.



10. Autobaremo de méritos en la fase de concurso.

Las puntuaciones correspondientes a cada uno de los apartados del autobaremo se calcularán de oficio mediante la incorporación automática al mismo de los méritos que el candidato haya incorporado a su perfil hasta el momento exacto de generar dicho autobaremo. No se incorporarán los méritos que no tengan asociado al menos un documento acreditativo.

Si así lo desea, el candidato podrá eliminar de su autobaremo aquellos méritos que no desee que se incorporen al mismo, así como también podrá modificar el contenido del autobaremo en aquellos méritos en los que el sistema encuentre causa de duda o discrepancia, que le será reportada al candidato a través del propio interfaz.

El documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo. No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa de los méritos en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Se reitera que la mera aportación de documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato y/o la incorporación de méritos a la carpeta correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) no dará lugar, en ningún caso, a su valoración como mérito en la fase de concurso, si no se registra el autobaremo conforme a lo indicado anteriormente, en el plazo previsto en la base 6.2.6 de la presente convocatoria.

11. Servicios prestados en el SES.

A diferencia de los demás méritos que deben ser incorporados por el aspirante conforme a lo dispuesto en el punto 9, los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud son aportados y calculados de oficio en el autobaremo en el momento de su realización; es decir, el aspirante no tiene que incorporar este mérito, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, dentro del apartado "Mi experiencia profesional", desde el mismo momento en que el candidato se dé de alta en el Portal.

Se recomienda al aspirante que revise y compruebe la información relativa a los servicios prestados en el SES para solventar lo antes posible cualquier incorrección o discrepancia que observe.

12. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos.

El Tribunal, de conformidad con las bases, requerirá la subsanación de los defectos observados en la documentación acreditativa de los méritos mediante notificaciones electrónicas a través del Portal de Selección, según lo previsto en el punto 5 de este Anexo II.



13. Alegaciones a la relación provisional de aprobados.

Las alegaciones a las puntuaciones asignadas en la fase de concurso publicadas en la relación provisional de aprobados se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de alegaciones generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

14. Aportación de la documentación acreditativa de los requisitos.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse documentación en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Toda declaración responsable que se deba aportar en el marco de los procedimientos aquí descritos, de conformidad con lo exigido en las bases, se tramitará digitalmente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse al formulario referido anteriormente.

15. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.

Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMERICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud



Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• AVDA. VEGAS ALTAS, N.º 133, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CACERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud

**ANEXO III**

FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DE ÁREA

PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS y BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

ESPECIALIDAD: ALERGOLOGÍA

Tema 1. Bases inmunológicas de las enfermedades alérgicas: Aspectos básicos de la inmunología en relación con las enfermedades alérgicas. El sistema inmunitario: Respuesta inmunitaria innata y adaptativa.

Tema 2. Las reacciones de hipersensibilidad. El complemento. Anticuerpos. Inmunoquímica.

Tema 3. Mediadores en las enfermedades alérgicas. Células que participan en las enfermedades alérgicas: Linfocitos, células dendríticas, mastocitos, basófilos, eosinófilos, otras células.

Tema 4. Aspectos genéticos, ambientales y epigenéticos de las enfermedades alérgicas.

Tema 5. Alérgenos. Aeroalérgenos de interior y exterior. Reactividad cruzada. Alergenicidad. Alérgenos recombinantes. Alérgenos para diagnóstico e inmunoterapia.

Tema 6. Aerobiología en Alergología. Recuentos de pólenes. Pólenes de interés en Alergología. Hongos como alérgenos. Principales alérgenos de interior. Contaminación y alergia.

Tema 7. Epidemiología e historia natural de las enfermedades alérgicas. La historia clínica en alergología.

Tema 8. Métodos de diagnóstico en las enfermedades alérgicas: Técnicas diagnósticas in vivo.

Tema 9. Técnicas diagnósticas de las enfermedades nasales. Exploración funcional pulmonar. Evaluación del componente inflamatorio mediante técnicas no invasivas en el asma.

Tema 10. Técnicas de diagnóstico in vitro.

Tema 11. Alergia ocular.

Tema 12. Vía respiratoria única. Rinitis alérgica. Manejo terapéutico de la rinitis.

Tema 13. Otitis media, rinosinusitis, poliposis nasosinusal. Concepto, clasificación, etiopatogenia, clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 14. Asma bronquial. Concepto, epidemiología, mecanismos etiopatogénicos, clínica, diagnóstico y tratamiento. Asma grave y de difícil control.



Tema 15. Formas especiales de asma: asma inducida por el ejercicio, asma y embarazo, asma en el anciano, enfermedad respiratoria exacerbada por la toma de antiinflamatorios no esteroideos.

Tema 16. Asma bronquial en la infancia.

Tema 17. Asma ocupacional.

Tema 18. Neumonitis por hipersensibilidad. Concepto y clasificación. Etiopatogenia. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 19. Aspergilosis broncopulmonar alérgica. Concepto y clasificación. Etiopatogenia. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 20. Eosinofilia pulmonares. Concepto y clasificación. Etiopatogenia. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 21. Principios terapéuticos de las enfermedades alérgicas. Evolución histórica. Farmacoterapia general de las enfermedades alérgicas. Antihistamínicos y descongestivos. Fármacos que actúan sobre el sistema adrenérgico. Anticolinérgicos. Antileucotrienos. Cromonas. Teofilinas. Corticoesteroides. Tratamientos biológicos.

Tema 22. Inmunoterapia. Concepto. Mecanismos inmunológicos. Tipos de extractos alérgicos (purificación y estandarización). Indicaciones y contraindicaciones. Vías de administración y pauta. Eficacia y seguridad. Desarrollo de nuevas formas de inmunoterapia.

Tema 23. Urticaria: Fisiopatología, clasificación, diagnóstico y tratamiento. Angioedema: Angioedema hereditario y adquirido. Definición y etiopatogenia. Formas clínicas. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 24. Síndromes de activación mastocitaria. Mastocitosis sistémica.

Tema 25. Evaluación de la eosinofilia. Síndrome eosinofílico

Tema 26. Dermatitis atópica: concepto, etiopatogenia, formas clínicas, diagnóstico diferencial, pronóstico, prevención y tratamiento.

Tema 27. Dermatitis de contacto: concepto, definición, etiopatogenia, diagnóstico y tratamiento.

Tema 28. Fotodermatitis. Reacciones de fotosensibilidad y fototoxicidad.



Tema 29. Alergia a alimentos. Concepto, epidemiología, etiopatogenia, cuadros clínicos, metodología diagnóstica, profilaxis y bases generales del tratamiento. Particularidades en la edad infantil y adulta.

Tema 30. Alergia a los alimentos de origen animal. Alergia a las proteínas de leche de vaca. Alergia al huevo. Alergia a carnes. Alergia a pescados y mariscos.

Tema 31. Alergia a alimentos de origen vegetal. Alergia a frutas, frutos secos, hortalizas, legumbres y semillas.

Tema 32. Síndromes de reactividad cruzada en la alergia a alimentos

Tema 33. Reacciones de hipersensibilidad inducidas por fármacos. Clasificación, epidemiología, fisiopatología, manifestaciones clínicas, diagnóstico, prevención y tratamiento. Desensibilización.

Tema 34. Alergia a antibióticos betalactámicos.

Tema 35. Alergia a antibióticos no betalactámicos

Tema 36. Hipersensibilidad a antiinflamatorios no esteroideos.

Tema 37. Reacciones de hipersensibilidad durante la anestesia general y local.

Tema 38. Reacciones de hipersensibilidad a corticoides tópicos y sistémicos.

Tema 39. Reacciones de hipersensibilidad a: Insulina, heparinas, medios de contraste radiológicos, antirretrovirales, anticonvulsivantes, inhibidores de la bomba de protones, hormonas, protamina, enzimas.

Tema 40. Reacciones de hipersensibilidad a fármacos antineoplásicos y biológicos. Alergia a vacunas preventivas.

Tema 41. Reacciones graves de tipo cutáneo producidas por fármacos: Eritema exudativo multiforme. Síndrome Stevens-Johnson. Necrolisis epidérmica tóxica o síndrome de Lyell.

Tema 42. Reacciones de hipersensibilidad al látex. Síndrome látex-frutas. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 43. Anafilaxia: concepto, etiopatogenia, formas clínicas, diagnóstico diferencial, pronóstico, prevención y tratamiento.

Tema 44. Alergia a himenópteros: Epidemiología, clínica, diagnóstico y tratamiento.



- Tema 45. Enfermedades alérgicas por insectos y parásitos. Alergia a *Anisakis simplex*.
- Tema 46. Gastroenteropatías por proteínas de la dieta. Esofagitis eosinofílica. Otras enfermedades intestinales eosinofílicas
- Tema 47. Urgencias en alergia.
- Tema 48. Abordaje diagnóstico de la elevación de la IgE.
- Tema 49. Abordaje diagnóstico y terapéutico de las inmunodeficiencias.
- Tema 50. Enfermedades alérgicas en situaciones especiales: Lactantes y gestación.
- Tema 51. Dietas en alergias a alimentos. El rol de probióticos y prebióticos en alergias a alimentos.
- Tema 52. Cambio climático y estilo de vida: impacto en las enfermedades alérgicas. Educación del paciente alérgico. Prevención de riesgos y tratamiento.
- Tema 53. Calidad de vida en Alergología. Metodología de evaluación y mejora de la calidad asistencial. Gestión clínica en Alergología.
- Tema 54. Decreto por el que se regula el derecho a la segunda opinión médica en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura. Ley de información sanitaria y autonomía del paciente en Extremadura. Ley de tiempos de respuesta en la atención sanitaria especializada del sistema sanitario público de Extremadura. Decreto por el que se reducen los tiempos de espera en determinadas especialidades en la atención sanitaria especializada
- Tema 55. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector público.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA:

1. Tratado de Alergología 2ª Ed. (2015) SEAIC. ISBN: 9788416270361.
2. EAACI Molecular Allergy User's Guide 2.0 (2022). ISBN 978-3-9524815-4-7
3. Guía Galaxia 2022. www.guiagalaxia.com
4. Manual Anafilaxia Pediátrica. Seicap. ISBN: 978-84-617-9604-5



5. Guía Española manejo Asma GEMA
6. Guía GINA 2024. GINA-Severe-Asthma-Guide-2024.
7. Guía EPOS 2020.
8. Guía de consenso multidisciplinar sobre rinosinusitis crónica con poliposis nasal. Guía Polina. 2022.
9. Position Papers, Guías clínicas y Documentos de consenso desde 2016 de:
 - a. SEIC: Sociedad Española de Alergología e Inmunología clínica.
 - b. EAACI: European Academy of Allergy and Clinical Immunology.
 - c. AAAAI: American Academy of Allergy, Asthma & Immunology.
 - d. WAO: World Allergy Organization.

En caso de actualizaciones de guías clínicas y documentos de posicionamiento de Sociedades Científicas que afecten al temario publicado, prevalecerá la última de las disponibles a fecha de publicación de la resolución en la que se fije el día del examen.

ESPECIALIDAD: ANÁLISIS CLÍNICOS

Tema 1. Control de calidad preanalítica. Variabilidad biológica. Aspectos de calidad de la fase de extracción y toma de especímenes, transporte, recepción, identificación, manipulación, conservación, almacenamiento de las muestras. Cadena de custodia. Criterios de rechazo de muestras. Normativa de transporte de muestras biológicas.

Tema 2. Control de calidad analítica. Programas de Control de Calidad Interno y Externo, registro, evaluación, detección de errores, estrategias de decisiones. Materiales de referencia. Calibraciones.

Tema 3. Control de calidad postanalítica. Informe clínico. Niveles de decisión clínica. Validación facultativa. Sensibilidad, especificidad, valor predictivo, eficiencia y rendimiento diagnóstico. Test reflejos. Valores e intervalos de referencia. Comunicación de valores críticos. Certificación y acreditación. Normativas ISO.

Tema 4. Gestión y organización del laboratorio clínico. Software de gestión. Sistemas de información y comunicación del laboratorio (S.I.L.) Gestión por procesos. Gestión de recursos, actividad, indicadores de calidad. Cartera de servicios. Información. Bioseguridad y medidas de protección. Gestión de costes. Gestión de residuos. Protección de datos y confidencialidad. Autorización administrativa.



Tema 5. Estadística de aplicación al laboratorio clínico. Estadística descriptiva e inferencial. Medidas de distribución y dispersión. Correlación y regresión. Pruebas paramétricas y no paramétricas. Epidemiología. Metodología de investigación. Evaluación de pruebas diagnósticas: sensibilidad, especificidad, eficiencia diagnóstica y valores predictivos. Curvas ROC. Evaluación de métodos analíticos: imprecisión, inexactitud, sensibilidad analítica, intervalo analítico.

Tema 6. Principios metodológicos e instrumentación del laboratorio clínico. Espectrofotometría, espectrometría de masas, absorción atómica, fluorimetría, nefelometría, turbidimetría, potenciometría, osmometría, electroforesis, cromatografía. Automatización, robotización. Microscopía fundamentos y tipos. Análisis a la cabecera del paciente (POCT).

Tema 7. Equilibrio acido-base y gases sanguíneos. Mecanismos de compensación y regulación. Métodos de determinación. Fisiología del transporte de gases. Cooximetría. Significado clínico.

Tema 8. Equilibrio y balance hidroelectrolítico. Método de determinación. Electrolitos. Osmolalidad. Compartimentos hídricos del organismo, distribución. Estudio de las alteraciones fisiopatológicas.

Tema 9. Función renal. Aclaramientos renales. Medidas de filtrado glomerular. Intermediarios metabólicos. Urea, creatinina, uratos, amoniaco, aminoácidos, porfirinas. Método de determinación. Proteinurias. Estudio fisiopatológico de las alteraciones glomerulares y tubulares.

Tema 10 Metabolismo mineral. Homeostasis. Absorción, transporte metabolismo y almacenamiento. Hierro, calcio, magnesio, fósforo. Iones inorgánicos. Elementos traza. Oligoelementos. Metales. Método de determinación. Patologías y desordenes asociados.

Tema 11. Hidratos de carbono. Metabolismo de los Glúcidos, Insulina, Péptido C y Glucagón. Método de determinación. Pruebas de tolerancia. Diagnóstico y seguimiento de la diabetes mellitus. Estudio fisiopatológico. Errores innatos del metabolismo de los hidratos de carbono.

Tema 12. Lípidos y dislipemias. Estructuras y metabolismo de los componentes lipídicos. Alteraciones en el metabolismo y transporte. Método de determinación. Síndrome metabólico. Marcadores de obesidad. Dislipoproteinemias.

Tema 13. Proteínas plasmáticas. Técnicas de separación e identificación. Estructura y metabolismo proteico. Métodos de determinación. Reactantes de fase aguda. Evaluación del estado nutricional. Indicadores de evaluación Patrones de alteraciones proteicas y su importancia clínica.

Tema 14. Enzimología clínica. Cinética enzimática. Principios y fundamentos de las determinaciones enzimáticas. Métodos de determinación. Coenzimas. Interés de las enzimas como reactivo. Isoenzimas. Distribución tisular.



Tema 15. Estudio bioquímico de la función hepatobiliar. Método de determinación. Aplicabilidad clínica.

Tema 16. Estudio bioquímico de la función cardiovascular. Métodos de determinación. Marcadores de patología cardíaca. Aplicabilidad clínica.

Tema 17. Estudio de marcadores bioquímicos de inflamación y sepsis. Método de determinación. Aplicabilidad clínica.

Tema 18. Estudio de la función gastrointestinal. Métodos de diagnóstico. Malabsorción. Marcadores pancreáticos. Intolerancia a la lactosa. Intolerancia de gluten. Enfermedad inflamatoria intestinal. Estudio de heces. Aspectos preanalíticos. Digestión de principios inmediatos. Sangre oculta. Valor semiológico.

Tema 19. Estudio de metabolismo óseo. Marcadores de remodelado, formación y resorción. Monitorización y significación clínica. Patologías relacionadas. Vitamina D.

Tema 20. Marcadores tumorales. Métodos de determinación. Semiología de los principales marcadores tumorales.

Tema 21. Estudio de la función endocrina por el laboratorio. Bases fisiológicas. Métodos de determinación. Sistema hipotálamo-hipofisiario. Hormonas tiroideas, paratiroideas, corteza y glándulas suprarrenales. Sexuales, gastrointestinales. Semiología clínica.

Tema 22. Monitorización de fármacos. Principios de farmacología y farmacocinética. Métodos de cuantificación. Drogas de abuso. Aspectos semiológicos y legales.

Tema 23. Estudio de la orina por el laboratorio clínico. Aspectos preanalíticos. Métodos de determinación. Examen básico de orina. Estudio sedimento urinario. Litiasis renal. Correlación clínico-patológica.

Tema 24. Estudio bioquímico y citológico de líquidos biológicos. Líquido ascítico, cefalorraquídeo, pleural, amniótico, pericárdico, sinovial. Estudio de exudados y trasudados. Método de determinación. Correlación clínico-patológica.

Tema 25. Estudio líquido seminal. Aspectos preanalíticos. Vasectomía. Fertilidad. Técnicas de capacitación. Metodologías de reproducción asistida. Conservación y congelación del semen. Correlación clínico-patológica.

Tema 26. Estudio del embarazo por el laboratorio. Pruebas serológicas y de cribado. Diagnóstico prenatal. Detección de cromosomopatías. Marcadores bioquímicos y metodología de primer y segundo trimestre. Estimación del riesgo y su cálculo. Errores congénitos del metabolismo y metabolopatías. Utilización y valor pronóstico de marcadores angiogénicos.



Tema 27. Examen básico de la sangre. Toma de muestras hematológicas. Aspectos preanalíticos. Anticoagulantes. Técnicas de recuento hematológicos. Sistemas automáticos. Técnicas de tinción y examen microscópico del frotis.

Tema 28. Hematopoyesis. Morfología, bioquímica y función de las células. Eritropoyesis. Hemoglobina. Leucopoyesis. Morfología, bioquímica y función de las células. Trombopoyesis. Correlación clínico-patológica.

Tema 29. Trastornos de la serie roja. Diagnóstico por el laboratorio. Estudio de anemias. Hemoglobinopatías. Talasemias. Poliglobulias.

Tema 30. Trastornos leucocitarios no neoplásicos. Granulocitosis. Monocitosis. Linfocitosis. Eosinofilia. Algoritmos diagnósticos.

Tema 31. Trastornos leucocitarios neoplásicos. Leucemias. Linfomas. Discrasias de células plasmáticas.

Tema 32. Trastornos de la función plaquetaria. Trombocitopenias. Trombocitosis. Algoritmos diagnósticos.

Tema 33. Coagulación y fibrinólisis. Factores de coagulación. Fisiología y diagnóstico por el laboratorio. Control tratamiento anticoagulante y antitrombótico.

Tema 34. Transfusión sanguínea. Grupos sanguíneos y sistema Rh. Pruebas cruzadas. Inmunoematología.

Tema 35. Muestras microbiológicas. Recogida, transporte y procesamiento. Materiales de recogida. Tinciones. Medios de cultivo. Técnicas de aislamiento. Distribución de la flora saprofita y patógena por localización anatómica.

Tema 36. Pruebas de identificación microbiológica. Test rápidos. Pruebas de susceptibilidad antibiótica. CMI. Automatización. Control de calidad. Informes de resultados.

Tema 37. Estudio de gérmenes aerobios. Microorganismos de interés clínico Gram (+) y Gram (-).

Tema 38. Estudio de gérmenes anaerobios. Microorganismos de interés clínico Gram (+) y Gram (-).

Tema 39. Micobacterias. Tinciones especiales. Diagnóstico de la tuberculosis. Prueba de sensibilidad.



Tema 40. Infecciones por *Mycoplasma*. *Espiroqueta*. *Chlamydia*. *Rickettsia*. *Treponema*. *Borrelia*. *Leptospira*.

Tema 41. Infecciones por hongos. Cultivos y tinciones. Interés clínico y características morfológicas e infecciosas. Levaduras. Identificación y estudio de sensibilidad. Parasitología. Parásitos de interés clínico. Aspectos preanalíticos y diagnósticos de las parasitosis.

Tema 42. Virus DNA y RNA de interés clínico. Aislamiento y métodos diagnósticos. Carga viral.

Tema 43. Diagnóstico serológico de infecciones bacterianas, virales, parasitarias y micóticas. Pruebas de cribaje y confirmación. Detección de antígenos y anticuerpos.

Tema 44. Patologías infecciosas. Tracto respiratorio inferior y superior. Tracto génito-urinario. Tracto gastrointestinal. Bacteriemia. Infecciones osteoarticulares. Infecciones de piel y tejidos blandos. Infecciones de Transmisión sexual. Infecciones nosocomiales. Infecciones del Sistema nervioso. Infecciones en pacientes inmunodeprimidos. Fiebre de origen desconocido.

Tema 45. Aspectos básicos de genética humana. Enfermedades genéticas. Alteraciones genéticas. Consejo genético. Aspectos éticos, legales y jurídicos en la utilización de las muestras. Proteínas codificadas por genes.

Tema 46. Citogenética. Mapas genéticos. Estudios convencionales. Aneuploidías. Alteraciones cromosómicas. Obtención de muestras. Cultivos celulares. Análisis de datos.

Tema 47. Diagnósticos moleculares. Extracción y amplificación de ácidos nucleicos. Reacción en cadena con polimerasa (PCR). Secuenciación. Otras tecnologías de amplificación. Tecnologías de hibridación. Aplicabilidad clínica.

Tema 48. Inmunidad humoral y celular. Respuesta inmune. Órganos linfoides. Sistema del complemento. Citoquinas. Moléculas de adhesión celular.

Tema 49. Inmunoanálisis. Características generales y automatización. Técnicas de inmunodiagnóstico: radioinmunoensayos, inmunoensayos enzimáticos, fluorescentes, quimioluminiscentes, particuloimmunoanálisis. Inmuncromatografía. Inunofluorescencia indirecta. Inmunoblot. Citometría de flujo.

Tema 50. Complejo mayor de histocompatibilidad y enfermedad Histocompatibilidad HLA. Técnicas de identificación y tipificación. Trasplante de órganos y tejidos, criterios analíticos de selección.

Tema 51. Estudio de las enfermedades alérgicas por el laboratorio clínico. Inmunoglobulina E, Inmunoglobulina E específica. Alergia molecular Métodos de determinación, informes de resultados. Aplicabilidad clínica. Test de liberación de la histamina y otras pruebas. Anafilaxia.



Tema 52. Autoanticuerpos específicos de órganos. Autoanticuerpos en enfermedades autoinmunes sistémicas. Métodos de determinación. Algoritmo diagnóstico. Correlación clínico-patológica.

Tema 53. Proteómica clínica. Tratamiento de muestras. Técnicas de Laboratorio. Aplicabilidad clínica.

Tema 54. Decreto por el que se regula el derecho a la segunda opinión médica en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura. Ley de información sanitaria y autonomía del paciente en Extremadura. Ley de tiempos de respuesta en la atención sanitaria especializada del sistema sanitario público de Extremadura. Decreto por el que se reducen los tiempos de espera en determinadas especialidades en la atención sanitaria especializada.

Tema 55. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: el funcionamiento electrónico del sector público.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA:

1. MEDICINA DE LABORATORIO. Fundamentos y aplicaciones en el diagnóstico clínico. Italo Antonozzi / Elio Gulletta. EDITORIAL MÉDICA PANAMERICANA, 2015 ISBN 9786079356712.
2. PRINCIPIOS DE BIOQUÍMICA CLÍNICA Y PATOLOGÍA MOLECULAR. Álvaro González Hernández. Ed. Elsevier 3ª Edición, 2019. ISBN 9788491133896.
3. FUNDAMENTOS DE QUÍMICA ANALÍTICA. Skoog/West. Cengage Learning editores 9ª Edición, 2015. ISBN 9780495-558286.
4. BALLCELLS. LA CLÍNICA Y EL LABORATORIO. Jesús M. Prieto Valtueña & José Ramón Yuste. Ed. Elsevier 24ª Edición 2024. ISBN 9788413824833
5. GENÉTICA Y GENÓMICA EN MEDICINA. Thompson and Thompson. Ed. Elsevier 9ª Edición 2024. ISBN 9788413826974
6. PROTOCOLOS DE DIAGNÓSTICO INMUNOLÓGICO EN ENFERMEDADES AUTOINMUNES. Sociedad Española de Inmunología. Grupo Español de Autoinmunidad (GEAI). Ed. Elsevier. 2014. ISBN 978-84-9022-602-5.
7. INTERPRETACIÓN DESDE EL LABORATORIO CLÍNICO DE LOS AUTOANTICUERPOS EN LAS ENFERMEDADES AUTOINMUNES. Dirigida por: Juana Jiménez Jiménez, Julia Asensio Antón, Concepción González Rodríguez. Editado por: Comité de Comunicación de la Sociedad Española de Medicina de Laboratorio. 2019. ISBN 9788489975569.



8. MICROBIOLOGÍA MÉDICA. Patrick R. Murray; Kenneth S. Rosenthal. Editorial Elsevier España, S.L.U. 9ª Edición 2021. ISBN 9788491138082
9. ENFERMEDADES INFECCIOSAS. PRINCIPIOS Y PRÁCTICA. Mandell, Douglas y Bennett. Blaser, Martin J.; Dolin, Raphael; Bennett, John E. Editorial Elsevier. 9ª Edición 2020. ISBN 9780323482554
10. PREGRADO DE HEMATOLOGÍA. J.M. Moraleda Jiménez. Sociedad Española de Hematología y Hemoterapia. Ed. Luzán 5. 4ª Edición, 2017. ISBN 9788479898748.
11. WHO Laboratory Manual for the Examination and Processing of Human Semen. World Health Organization 6th 2021. Ed. WORLD HEALTH ORGN. ISBN:9789240030787

En caso de actualizaciones de guías clínicas y documentos de posicionamiento de Sociedades Científicas que afecten al temario publicado, prevalecerá la última de las disponibles a fecha de publicación de la resolución en la que se fije el día del examen.

ESPECIALIDAD: ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN

Tema 1. Morbilidad y mortalidad en anestesia y reanimación. Control de Calidad. Seguridad en el paciente quirúrgico. Incidentes críticos en anestesia. Prevalencia. Modelo de producción de incidentes y accidentes. Factores contribuyentes. Prevención. Incidentes críticos en las Unidades de Reanimación y Cuidados Intensivos. Respuesta a incidentes críticos. Eficacia de la técnica de comunicación de incidentes críticos. Seguridad y anestesia. La evaluación preoperatoria. Monitorización. Recuperación postanestésica. Transferenciapaso de pacientes. Causas y mecanismos de las complicaciones en anestesia. Muerte anestésica en el quirófano.

Tema 2. Posición del paciente en el quirófano. Monitorización en Anestesiología: estándares. Electrocardiografía. Presión arterial. Canalización venosa central guiada por Ecografía. Monitorización hemodinámica: índice cardíaco por onda de pulso, termodilución, gasto cardíaco/Swan-Ganz. Ecocardiografía transtorácica y transesofágica. Monitorización respiratoria y del bloqueo neuromuscular. Monitorización de los gases anestésicos. Monitorización neurológica. Actividad eléctrica cerebral. Hemodinámica y saturación cerebral. Monitorización de la temperatura.

Tema 3. Estudio preoperatorio. Examen preoperatorio general. Evaluación cardiovascular. Evaluación respiratoria. Evaluación en pacientes con enfermedades concurrentes frecuentes y poco frecuentes. Historia clínica anestésica. Valoración del riesgo quirúrgico anestésico. Escalas de riesgo en Anestesiología. Premedicación preoperatoria. Conciliación de medicación hospitalaria. Ayuno preoperatorio.



Tema 4. Vía aérea e intubación endotraqueal. Anatomía de la vía aérea. Procedimientos y preparación del paciente. Preoxigenación/ventilación. Técnica de tratamiento de la vía aérea. Diagnóstico y tratamiento de la vía aérea difícil: escalas predictivas. Vía aérea quirúrgica: Traqueotomía, cricotiroidotomía. Mascarilla laríngea y sistemas alternativos de intubación.

Tema 5. Anestesia general inhalatoria. Agentes inhalatorios. Acciones sobre los distintos órganos y sistemas. Indicaciones y contraindicaciones. Anestesia con bajos flujos: fundamentos y técnicas. Requerimientos técnicos. Complicaciones. Contraindicaciones. Anestesia con circuito cerrado.

Tema 6. Anestesia general intravenosa. Agentes. Acciones sobre los distintos órganos y sistemas. Indicaciones y contraindicaciones. Anestesia intravenosa total (TIVA).

Tema 7. Los opiáceos en anestesiología y reanimación. Agentes. Acciones sobre los distintos órganos y sistemas. Indicaciones y contraindicaciones.

Tema 8. La transmisión neuromuscular. Fisiopatología de la placa neuromuscular. Los bloqueantes neuromusculares. Mecanismos de acción farmacológicos. Reversión del bloqueo.

Tema 9. Los anestésicos locales: agentes y mecanismos de acción. Acción farmacológica. Efectos adversos. Complicaciones y su tratamiento.

Tema 10. Soporte ventilatorio. Modos ventilatorios. Estaciones de anestesia. Circuitos anestésicos. Desconexión de la ventilación mecánica. Fisioterapia respiratoria. Ventilación no invasiva. Soporte ventilatorio y manejo general de las patologías respiratorias más frecuentes en la unidad de cuidados críticos.

Tema 11. Reacciones adversas en anestesia. Alergia, anafilaxia y reacciones anafilactoides. Mecanismos fisiopatológicos. Epidemiología. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento. Alergia al látex. Fármacos responsables de las reacciones alérgicas. Sustancias alérgicas frecuentes en la práctica anestésica.

Tema 12. Fluidoterapia. Tipos de soluciones. Fluidoterapia perioperatoria guiada por objetivos. Transfusión sanguínea. Indicaciones de transfusión de hemoderivados. Complicaciones asociadas a la transfusión sanguínea. Sustitutos sanguíneos. Técnicas de ahorro de hemoderivados. Transfusión en situaciones especiales. Unidad de Ahorro de sangre.

Tema 13. Coadyuvantes anestésicos. Agonistas alfa-2 adrenérgicos. Anticomiales y Anti-depresivos. Fármacos inhibidores de la hemostasia. Fármacos promotores de la hemostasia. Factor VIIa recombinante. Fármacos antitrombóticos. Vasopresores. Inotrópicos. Bloqueantes beta-adrenérgicos. Vasodilatadores. Diuréticos. Antiarrítmicos. Antagonistas del calcio. Anti-



bióticos. Hierbas medicinales, homeopatía y anestesia. La hipotensión controlada. Agentes y técnicas. Indicaciones y contraindicaciones.

Tema 14. Anestesia subaracnoidea. Mecanismo de acción. Efecto sobre órganos y sistemas. Posición y baricidad. Indicaciones y contraindicaciones. Complicaciones y tratamiento. Anestesia epidural. Mecanismos de acción. Efecto sobre órganos y sistemas. Técnicas de localización del espacio epidural. Indicaciones y contraindicaciones.

Tema 15. Anestesia regional y ecografía. Anestesia regional del miembro superior. Bloqueo del plexo braquial. Vías de abordaje. Técnicas. Indicaciones y contraindicaciones. Complicaciones y tratamiento. La anestesia regional intravenosa. Indicaciones y contraindicaciones. Complicaciones y tratamiento.

Tema 16. Anestesia regional del miembro inferior. Bloqueos nerviosos. Indicaciones y contraindicaciones. Complicaciones y tratamiento. Bloqueos nerviosos del tronco, bloqueos de pared abdominal, bloqueos de la mama.

Tema 17. Anestesia y reanimación en ginecología y obstetricia. Transferencia placentaria de fármacos. Efectos de la anestesia sobre la gestante y el feto. Técnicas anestésicas. Anestesia en la cesárea. Urgencias obstétricas. Anestesia en los procedimientos quirúrgicos no obstétricos de la embarazada. Anestesia en ginecología. Analgesia epidural para el parto. Cuidados postoperatorios tras cirugía ginecológica y obstétrica. Estados hipertensivos del embarazo. Síndrome HELLP. Miocardiopatía periparto. Placenta previa. Abruption placentae.

Tema 18. Preparación, anestesia y reanimación en oftalmología, otorrinolaringología y cirugía maxilofacial. Cirugía laser ORL

Tema 19. Preparación, anestesia y reanimación en cirugía del tórax.

Tema 20. Preparación, anestesia y reanimación en cirugía cardiaca.

Tema 21. Preparación, anestesia y reanimación en cirugía vascular.

Tema 22. Preparación, anestesia y reanimación en Neurocirugía. Conceptos específicos en Neuroanestesia. Neuromonitorización. Protección cerebral. Neuroanestesia en procesos específicos. Neuroanestesia en la embarazada. Neuropediatría. Neuroradiología. Cuidados postoperatorios tras neurocirugía.

Tema 23. Preparación, anestesia y reanimación en la cirugía del sistema endocrino: tiroides, paratiroides. Patología hipofisaria. Patología tiroidea y paratiroidea. Patología de las glándulas paratiroides. Patología de las glándulas suprarrenales. Preparación, anestesia y reanimación en la cirugía del feocromocitoma. Cuidados postoperatorios tras cirugía endocrinológica.



Tema 24. Preparación, anestesia y reanimación en cirugía urológica. Efectos de la anestesia sobre la función renal y el flujo urinario. Anestesia en la cirugía del aparato urogenital. Cuidados postoperatorios tras la cirugía urológica.

Tema 25. Preparación, anestesia y reanimación en la cirugía traumatológica y ortopédica. Pacientes pediátricos. Pacientes geriátricos. Pacientes politraumatizados. Colocación del paciente. Técnicas anestésicas generales. Técnicas anestésicas regionales. Técnicas de ahorro de sangre. Profilaxis del tromboembolismo. Artroplastia total de cadera. Artroplastia de rodilla. Cirugía de la escoliosis. Tratamiento postoperatorio.

Tema 26. Preparación, anestesia y reanimación en el paciente pediátrico. Anestesia locorregional.

Tema 27. Trasplantes y anestesia. Manejo anestésico del donante de órganos. Anestesia en pacientes trasplantados. Trasplantes de órganos. Evaluación y tratamiento intraoperatorio. Donación en asistolia.

Tema 28. Preparación, anestesia y reanimación en cirugía ambulatoria. Preparación del paciente y criterios de inclusión. Técnicas anestésicas. Dolor y emesis postoperatoria. Analgesia postoperatoria. Complicaciones postoperatorias. Criterios de alta. Gestión de una Unidad de Cirugía Ambulatoria.

Tema 29. Preparación, anestesia y reanimación en enfermedades concurrentes: cardiopatía, enfermedades pulmonares, hepatopatías, endocrinopatías, neurológicas, enfermedades reumatólogicas y la piel, enfermedades infecciosas, patología psiquiátrica y adicciones. Anestesia y enfermo crónico pluripatológico.

Tema 30. Anestesia en el paciente obeso. Tratamiento de la obesidad. Consideraciones fisiopatológicas. Consideraciones farmacológicas. Manejo anestésico. Anestesia para cirugía de reducción gástrica: by-pass gástrico y nuevas técnicas.

Tema 31. Preparación, anestesia y reanimación en el paciente anciano. Pacientes mayores y pacientes ancianos. Fisiopatología. Modificaciones farmacológicas. Valoración de la reserva fisiológica y del riesgo quirúrgico. Planificación de la anestesia. Manejo del periodo postoperatorio.

Tema 32. Anestesia fuera del quirófano. Radiología diagnóstica e intervencionista. Braquiterapia. TAC. PET. Anestesia para Electrofisiología y Hemodinámica cardíaca. Anestesia para cirugía cardíaca-vascular percutánea. Resonancia Magnética. Neurorradiología intervencionista. Cirugía mínimamente invasiva: CMI abdomino-genital, toracoscopia, otras. Sedaciones en endoscopia.



Tema 33. Preparación, anestesia y reanimación en cirugía abdominal. Anestesia en cirugía del esófago, estómago, intestino delgado, hígado, vía biliar, páncreas, colon. Anestesia en cirugía proctológica. Traumatismos abdominales. Cirugía abdominal de urgencia. Cirugía Laparoscópica. Cuidados postoperatorios tras cirugía abdominal.

Tema 34. Preparación, anestesia y reanimación en el paciente enfermedades neuromusculares y polineuropatías. Miastenia gravis. Síndrome de Guillain-Barré. Enfermedades de la sinapsis. Enfermedades de los nervios periféricos. Miopatías. Síndromes neuromusculares. Enfermedades de la médula espinal. Enfermedades del sistema extrapiramidal. Disquinesias. Hipertermia maligna. Circunstancias y secuencia de aparición. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento.

Tema 35. Anestesia en Oncología. Consideraciones preanestésicas en pacientes que han recibido quimioterapia. Interacciones de la quimioterapia y la anestesia. Pacientes inmunocomprometidos o mal nutridos. Consideraciones perioperatorias en el paciente con dolor oncológico. Cuidados postoperatorios tras cirugía oncológica.

Tema 36. Complicaciones durante la anestesia. Despertar intraoperatorio. Hipotermia intraoperatoria. Anestesia de larga duración. Irrigación con glicina. Despertar prolongado. Complicaciones respiratorias postoperatorias: hemorragia, hipotensión, náuseas y vómitos postoperatorios. Delirium postoperatorio. El síndrome de Mendelson. Síntomas y signos, diagnóstico, prevención y tratamiento.

Tema 37. Infección y sepsis. Fiebre y síndrome de respuesta inflamatoria sistémica. Medidas de prevención y control de la infección. Sepsis y shock séptico. Epidemiología y fisiopatología. Diagnóstico y resucitación inicial. Manejo avanzado, evolución y pronóstico. Síndrome de disfunción multiorgánico. Infecciones comunes. Infecciones en inmunocomprometidos. Uso racional de antibióticos. Cuidados del paciente inmunodeprimido.

Tema 38. Técnicas de depuración extracorpórea. Tipos. Indicaciones renales. Indicaciones extrarrenales. Montaje y elementos. Puesta en marcha y optimización de la terapia de hemofiltración. Soporte hepático.

Tema 39. Mecanismos periféricos y centrales del dolor. Métodos utilizados en la medida y evaluación de la experiencia dolorosa.

Tema 40. Dolor agudo postoperatorio. Particularidades. Repercusión sobre órganos y sistemas. Factores determinantes y facilitadores. Fármacos y técnicas analgésicas.

Tema 41. Control del dolor crónico. Función de anestesista en el diagnóstico y tratamiento del dolor crónico. Clínicas del dolor. Modalidades terapéuticas para el control del dolor crónico. Síndromes dolorosos frecuentes.



Tema 42. Dolor neoplásico. Características. Técnicas y fármacos analgésicos. Planteamiento terapéutico.

Tema 43. La enfermedad tromboembólica postoperatoria: factores favorecedores. Mecanismos de producción. El embolismo pulmonar: clínica, diagnóstico etiológico, pruebas diagnósticas. Tratamiento farmacológico. Complicaciones. Tratamiento quirúrgico. Profilaxis. Trastornos de la hemostasia: Trombopenias. Coagulación intravascular diseminada. Hemólisis agudas: clínica, diagnóstico etiológico y tratamiento.

Tema 44. Arritmias en Anestesia y Reanimación. Factores determinantes. Tipos más frecuentes. Circunstancias quirúrgicas favorecedoras. Diagnóstico, profilaxis y tratamiento. Marcapasos, DAI.

Tema 45. Reacción neuroendocrina y metabólica a la agresión quirúrgica. El postoperatorio. Catabolismo y anabolismo. Situación hormonal y cambios metabólicos en la fase aguda postoperatoria.

Tema 46. Equilibrio ácido base: el pH y su regulación. Acidosis metabólica y respiratoria. Alcalosis metabólica y respiratoria. Etiología. Fisiopatología. Clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 47. Síndrome de distrés respiratorio del adulto (SDRA). Fisiopatología. Clínica y diagnóstico. Pronóstico. Tratamiento. Secuelas. Neumonía asociada a la ventilación mecánica.

Tema 48. Estados de shock: fisiopatología. Diagnóstico y diagnóstico diferencial. Tratamiento.

Tema 49. Parada cardiorrespiratoria: Reanimación cardiopulmonar básica y avanzada en el paciente recién nacido, pediátrico y adulto.

Tema 50. Conducta práctica del uso de los antibióticos y antifúngicos en Reanimación. Estudio del microorganismo causante.

Tema 51. Nutrición y reanimación: alimentación parenteral. Alimentación enteral. Bases y principios. Técnicas. Indicaciones y contraindicaciones. Marcadores de su eficacia. Complicaciones.

Tema 52. El politraumatizado. Valoración inicial. Actuación en el lugar del accidente. Recogida y transporte del accidentado.

Tema 53. Traumatismos craneoencefálico y medular. Fisiopatología. Manifestaciones generales. Valoración clínica. Monitorización, índices pronósticos.

Tema 54. Decreto por el que se regula el derecho a la segunda opinión médica en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura. Ley de información sanitaria y autonomía del

paciente en Extremadura. Ley de tiempos de respuesta en la atención sanitaria especializada del sistema sanitario público de Extremadura. Decreto por el que se reducen los tiempos de espera en determinadas especialidades en la atención sanitaria especializada.

Tema 55. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de Régimen Jurídico del Sector Público: Funcionamiento electrónico del sector público.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA:

- <https://www.sedar.es/index.php/cientifico/guidelines>
- Barash, P. G. et al. Anestesia Clínica 8.ª Edición 2018. Ed. Wolters Kluwer. ISBN 9788417033354.
- Butterworth, J. F., Mackey, D. C., Wasnick, J. D., Anestesiología Clínica de Morgan y Mikhail. 6.ª edición. 2020.
- Miller, R. D. et al. Miller. Anestesia. 8.ª edición. 2015. Ed. Elsevier. ISBN: 9788490229279.
- Berg, S. M., Bittner, E. A., Manual de cuidado posoperatorios del Massachusetts General Hospital. 2018. Ed. Wolters Kluwer. ISBN-13:9788417033835.
- EMC Anestesia y Reanimación. 2019 Editorial Elsevier. ISBN-10: 2842991230.
- Levine, W. C. et al. Procedimientos en Anestesia del Massachusetts General Hospital. EDICIÓN 9.ª. 2019. Ed. Panamericana ISBN: 9788416781904.
- Tornero, C. et al. Anestesia. Fundamentos y manejo clínico. 2015, Ed. Panamericana. ISBN: 9788491104162.
- Hernandez, A. Situaciones Clínicas en Anestesia y en Cuidados Críticos. 2019. Ed. Panamericana. ISBN: 9788491105800.
- Duke, J.C., Keech, B.M. Anestesia. Secretos. 6.ª edición 2021. Ed Elsevier. ISBN-10: † 8491139451. ISBN-13: † 978-8491139454.
- Cassinello, F., Arnal, D., Gómez- Arnau, J., Borshoff, D., Manual de crisis en Anestesia y Pacientes Críticos. 3ª edición 2020. Ed. Elsevier. ISBN: 9788413826684
- Chestnut, D., et al. Chestnut's Obstetric Anesthesia: principles and practice. 6.ª edición. 2019. Ed Elsevier. ISBN: 9780323566889.



- Ballantyne J., Fishman S., Rathmell, J. Bonica's Management of Pain. 5.ª Edición, 2018. Ed Wolters Kluwer. ISBN: 9781496349033.
- Farag, E., Mounir-Soliman, L., Brown. Atlas de Anestesia Regional. 6.ª Edición. 2021. Ed. Elsevier. ISBN: 9788413820408
- Gray, A. Atlas of Ultrasound-Guided Regional Anesthesia. Ed. Elsevier. 3.ª Edición, 2018, ISBN: 9780323509510.
- Tornero, C. et al Fundamentos de Anestesia Regional. ,2.ª Edición, 2019. Ed. Panamericana. ISBN: 9788491106081 .
- Borsook, Lebel. Tratamiento Del Dolor MGH "Massachusetts General Hospital". Ed. Marban Libros, S.L. ISBN: 9788471012753.

En caso de actualizaciones de guías clínicas y documentos de posicionamiento de Sociedades Científicas que afecten al temario publicado, prevalecerá la última de las disponibles a fecha de publicación de la resolución en la que se fije el día del examen.

ESPECIALIDAD: ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR

Tema 1. Funciones y niveles de responsabilidad del Facultativo Especialista de Área de Angiología y Cirugía Vascular.

Tema 2. Conceptos de gestión clínica en Atención Especializada: Grupos Relacionados por el Diagnóstico (GDR's), estancia media (EM), índice de estancia media ajustada (IEMA), estancias evitables, tasa de ambulatorización, gestión de listas de espera quirúrgicas, rendimiento quirúrgico. Medicina basada en evidencia y evaluación de la práctica clínica en Angiología y Cirugía Vascular.

Tema 3. Factores de riesgo vascular. Fisiopatología de la arteriosclerosis. Hiperplasia intimal. Tratamiento médico de la arteriosclerosis. Estados de hipo e hipercoagulabilidad en cirugía vascular y su manejo. Farmacología aplicable a la patología arterial, venosa y linfática.

Tema 4. Fisiopatología de los sistemas arterial, venoso y linfático. Examen clínico del sistema vascular. Métodos no invasivos de estudio en el sistema vascular. Pruebas funcionales. Métodos diagnósticos por imagen del sistema vascular: arteriografía, flebografía, linfografía, AngioRMN, AngioTac, PetTC.

Tema 5. Técnicas quirúrgicas abiertas de manejo de la patología vascular: sustitutos y dispositivos vasculares. Cirugía endovascular: Técnicas fundamentales de cirugía endovascular por patología y sectores anatómicos. Stent y endoprótesis vasculares, embolizaciones. Principios esenciales de protección radiológica.



Tema 6. Complicaciones generales del paciente vascular y su manejo.

Tema 7. Complicaciones específicas del paciente vascular: trombosis de injerto, infección protésica, pseudoaneurismas, fístulas aorto y protésico-entéricas, linfoceles; complicaciones generales y locales del tratamiento endovascular.

Tema 8. Isquemia aguda de las extremidades. Embolia y trombosis. Concepto. Epidemiología. Etiopatogenia. Fisiopatología. Cuadro clínico. Diagnóstico. Tratamiento conservador de las isquemias agudas. Tratamiento percutáneo: Fibrinolisis y tratamiento endovascular. Tratamiento quirúrgico en la isquemia aguda. Indicaciones y técnicas de revascularización. Embolectomía mediante catéter de Fogarty. Trombectomía. Tromboendarterectomía; By-pass. Pronóstico y resultados.

Tema 9. Isquemia crónica de los miembros inferiores. Sector aortoilíaco. Epidemiología, Etiopatogenia. Cuadro clínico. Diagnóstico. Tratamiento conservador en la obliteración aortoilíaca. Tratamiento quirúrgico: Indicaciones. Técnicas y resultados. Tratamiento endovascular de la obliteración aortoilíaca: Indicaciones. Técnicas y resultados.

Tema 10. Isquemia crónica de miembros inferiores. Sector fémoro-poplíteo y distal. Epidemiología. Etiopatogenia. Cuadro clínico. Diagnóstico. Tratamiento conservador en la obliteración fémoro-poplíteo. Tratamiento quirúrgico. Cirugía orto y extraanatómica: Indicaciones. Técnicas y resultados. Tratamiento endovascular en la obliteración fémoro-poplíteo: Indicaciones, técnicas y resultados.

Tema 11. Isquemia crítica de los miembros inferiores. Definición y epidemiología. Fisiopatología. Manifestaciones clínicas. Pautas de actuación y procedimientos diagnósticos. Tratamiento farmacológico conservador de la isquemia crítica. Técnicas e indicaciones de revascularización. Resultados.

Tema 12. Ateroembolismo y síndromes microtromboembólicos. Síndrome del dedo azul y Ateroembolismo diseminado. Etiología. Fisiopatología. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 13. Síndrome compartimental en extremidades y abdomen: Etiología, patogenia, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 14. Pie diabético: Definición. Epidemiología. Formas clínicas: Microangiopatía diabética, macroangiopatía, neuropatía diabética. Complicaciones. Lesiones dermatológicas asociadas. Tratamiento médico y quirúrgico: Pronóstico y Resultados.

Tema 15. Arteriopatías no arterioscleróticas: Enfermedad de Buerger (tromboangiítis obliterante), Factores etiológicos, Síntomas y signos clínicos. Diagnóstico. Tratamiento. Enfer-



medad de Takayasu. Etiología. Clasificación y anatomía lesional. Cuadro clínico. Diagnóstico. Tratamiento. Otras arteriopatías no arterioscleróticas. Arteritis de la temporal o Enfermedad de Horton: Etiopatogenia. Cuadro clínico. Diagnóstico. Tratamiento. Ergotismo: Mecanismos y circunstancias de aparición. Cuadro clínico. Diagnóstico. Tratamiento. Displasia fibromuscular: Definición. Etiopatogenia. Fisiopatología. Localización. Arterias renales, troncos supraaórticos, arterias digestivas.

Tema 16. Traumatismos vasculares generales y específicos por sectores anatómicos. Mecanismo de producción. Lesiones anatomopatológicas. Fisiopatología. Cuadro clínico. Diagnóstico. Factores pronósticos. Tratamiento de los traumatismos vasculares: Indicaciones, pronóstico y resultados.

Tema 17. Traumatismos arteriales iatrogénicos. Lesiones arteriales en estudios hemodinámicos. Traumatismos vasculares en intervenciones quirúrgicas. Arteriopatía post-radiación. Traumatismos vasculares químicos: Complicaciones vasculares relativas al abuso de drogas.

Tema 18. Fístulas arteriovenosas postraumáticas. Patogénesis. Cuadro clínico. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 19. Aneurismas traumáticos. Definición y frecuencia. Clasificación. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 20. Aneurismas aórticos. Definición. Epidemiología. Etiopatogenia. Aneurismas arterioscleróticos. Aneurismas inflamatorios. Aneurismas micóticos.

Tema 21. Aneurismas de la Aorta torácica y toraco-abdominales. Epidemiología. Clasificación. Cuadro clínico. Diagnóstico. Tratamiento. Complicaciones. Resultados.

Tema 22. Aneurismas de aorta abdominal. Epidemiología y patogenia. Cuadro clínico. Diagnóstico. Tratamiento quirúrgico: indicaciones y técnicas de reparación. Tratamiento endovascular de los aneurismas de la aorta abdominal.

Tema 23. Aneurismas de arterias viscerales. Arteria renal, arterias mesentéricas, Tronco celiaco y arteria esplénica. Epidemiología. Etiopatogenia. Manifestaciones clínicas. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 24. Aneurismas periféricos: Sector ilíaco, arteria femoral, aneurismas poplíteos y de ejes distales. Epidemiología. Etiopatogenia. Manifestaciones clínicas. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 25. Síndrome aórtico agudo: Definición. Epidemiología. Etiopatogenia. Clasificación y formas de presentación. Cuadro clínico. Diagnóstico. Tratamiento conservador. Tratamiento quirúrgico y endovascular: Indicaciones y técnicas.



Tema 26. Disección aórtica crónica: Concepto, evolución natural, indicaciones y técnicas de tratamiento.

Tema 27. Acrosíndromes vasculares y enfermedad de Raynaud. Definición. Clasificación. Cuadro clínico. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 28. Síndrome del desfiladero torácico. Etiología, anatomía y fisiopatología. Sintomatología. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 29. Síndrome de atrapamiento de la arteria poplítea. Etiopatogenia. Fisiopatología. Cuadro clínico. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 30. Otras enfermedades no ateromatosas: Enfermedad quística de la adventicia, displasia fibromuscular. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 31. Insuficiencia cerebrovascular de origen extracraneal. Etiología. Manifestaciones clínicas y evaluación del paciente. Diagnóstico. Tratamiento médico de la isquemia cerebrovascular: Indicaciones. Tratamiento quirúrgico: Indicaciones. Tratamiento endovascular.

Tema 32. Isquemia vertebrobasilar. Cuadro clínico. Diagnóstico. Indicaciones, técnicas y resultados del tratamiento quirúrgico.

Tema 33. Paragangliomas carotideos. Definición. Epidemiología. Anatomía patológica. Síntomas y signos clínicos. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 34. Aneurismas de arteria carótida extracraneal y troncos supraaórticos. Etiología. Cuadro clínico. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 35. Isquemia mesentérica aguda. Etiología. Isquemia mesentérica no oclusiva. Trombosis venosa mesentérica. Fisiopatología. Síntomas y signos clínicos. Diagnóstico. Tratamiento. Indicaciones técnicas.

Tema 36. Isquemia mesentérica crónica. Etiología y fisiopatología. Angor abdominal, estenosis intestinales isquémicas, síndrome de malabsorción. Diagnóstico. Tratamiento quirúrgico: Indicaciones y técnica.

Tema 37. Hipertensión renovascular. Etiopatogenia. Fisiopatología. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 38: Anatomía, fisiología y fisiopatología del sistema venoso. Exploración clínica y funcional no invasiva. Diagnóstico por imagen del sistema venoso. Enfermedad tromboembólica venosa. Etiología. Fisiopatología. Manifestaciones clínicas. Diagnóstico.



Tema 39. Trombosis venosa profunda. Tratamiento anticoagulante. Fibrinólisis. Trombectomía.

Tema 40: Trombosis venosa superficial: clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 41. Profilaxis del tromboembolismo pulmonar. Interrupción de la vena cava inferior. Indicaciones. Técnicas. Resultados y complicaciones.

Tema 42. Síndrome post-trombótico. Epidemiología, Etiopatogenia. Fisiopatología. Cuadro clínico. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 43. Síndrome varicoso de miembros inferiores. Definición y factores etiológicos. Epidemiología, Cuadro clínico, Diagnóstico y modalidades de tratamiento médico, endovascular y quirúrgico convencional.

Tema 44. Insuficiencia venosa crónica. Tratamiento conservador y actuación sobre factores de riesgo. Tratamiento farmacológico. Tratamiento esclerosante de la enfermedad varicosa. Indicaciones y contraindicaciones de la esclerosis. Agentes esclerosantes. Técnicas. Complicaciones. Tratamiento ablativo de la insuficiencia venosa crónica. Indicaciones. Técnicas. Complicaciones.

Tema 45. Insuficiencia venosa pélvica: clínica, diagnóstico y tratamiento. Síndrome de vena cava superior: clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 46. Malformaciones vasculares: angiodisplasias, síndromes vasculares congénitos complejos: Síndrome de Kipplel-Trenaunay y Síndrome de Parkes-Weber. Clasificación, historia natural y tratamiento.

Tema 47. Linfedema. Definición. Fisiopatología. Cuadro clínico. Diagnóstico. Tratamiento conservador. Tratamiento quirúrgico.

Tema 48. Cirugía del simpático. Indicaciones generales y técnicas de simpatectomía torácica. Resultados. Indicaciones y técnica de la simpatectomía lumbar. Resultados.

Tema 49. Accesos vasculares para hemodiálisis: Tipos, estrategia de planificación, complicaciones y su tratamiento.

Tema 50. Neoplasias del sistema vascular: generalidades, tipos, historia natural y pronóstico; medidas de tratamiento.

Tema 51. Amputaciones. Evaluación y preparación del paciente. Determinación del nivel de amputación. Indicaciones. Principios básicos. Técnicas. Complicaciones.



Tema 52. Infecciones en cirugía vascular: epidemiología, etiopatogenia y diagnóstico. Profilaxis antibiótica, tratamiento conservador. Tratamiento quirúrgico: reparación in situ, extrafocal, homoinjertos, transposiciones musculares, etc.

Tema 53. Técnicas vasculares en la extracción y trasplante de órganos sólidos: Trasplante renal.

Tema 54. Decreto por el que se regula el derecho a la segunda opinión médica en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura. Ley de información sanitaria y autonomía del paciente en Extremadura. Ley de tiempos de respuesta en la atención sanitaria especializada del sistema sanitario público de Extremadura. Decreto por el que se reducen los tiempos de espera en determinadas especialidades en la atención sanitaria especializada.

Tema 55. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector público.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA.

— Vaquero Morillo F, Clara Velasco A. Tratado de las enfermedades vasculares (2 tomos). Barcelona: Viguera Editores; 2006.

— Vaquero C. Ed. Técnicas de Recurso en Cirugía Endovascular. Valladolid; Promoción de la cirugía vascular S.L.N.E. (procivas). 2014. Disponible en: <https://carlosvaqueropuerta.com/wp-content/uploads/2023/11/Tecnicas-de-recurso-en-la-cirugia-endovascular.pdf>

— Vaquero C. Ed. Libro del CCEV: Complicaciones Endovasculares. Valladolid.2014. Disponible en: <https://carlosvaqueropuerta.com/wp-content/uploads/2023/11/Complicaciones-de-los-procedimientos-endovasculares.pdf>

— Vaquero C. Cirugía endovascular de las arterias distales de las extremidades inferiores. Gráficas Andrés Martín S.L. Valladolid 2009. Disponible en: <http://www.c-cirugiaendovascular.es/pdf/libros/cirugia-endovascular-arterias-distales.pdf>

— Vaquero C. Ed. Manual de guías de procedimientos endovasculares. Gráficas Andrés Martín S.L. Valladolid 2009. Disponible en: <http://www.c-cirugiaendovascular.es/pdf/libros/libro-guias-endovasculares.pdf>

— Vaquero C. Editor. Procedimientos Terapéuticos Oclusivos Endovasculares. Gráficas Andrés Martín S.L. Valladolid 2010. disponible en: <https://www.noticiasendovasculares.com/wp-content/uploads/2016/09/PROCEDIMIENTOS-TERAPEUTICOS-oclusivos-endovasculares.pdf>



- Vaquero C. y Ros E. Ed. Formación y entrenamiento en Técnicas Endovasculares. Valladolid. 2011. Disponible en: <http://www.c-cirugiaendovascular.es/pdf/libros/libro-formacionen-cirugia-endovascular.pdf> .
- Vaquero C. Ed. Cirugía de la Aorta Torácica. Valladolid. 2010. Disponible en: <http://www.ccirugiaendovascular.es/pdf/libros/aorta-toracica.pdf> .
- Vaquero C. Ed. Nuevas Tecnologías Endovasculares. Valladolid: Procivas. S.L.N.E. 2013. Disponible en: <https://carlosvaqueropuerta.com/wp-content/uploads/2023/11/Nuevas-tecnologias-endovasculares.pdf> .
- Vaquero C. Ed. Procedimientos Endovasculares . Valladolid. 2006. Disponible en: <https://carlosvaqueropuerta.com/wp-content/uploads/2023/11/ProcedimientosEndovasculares.pdf> .
- Vaquero C. Ed. Tratamiento de las Varices. Valladolid: promoción de la cirugía vascular procivas, S.L.N.E. 2014. Disponible en: <https://carlosvaqueropuerta.com/wp-content/uploads/2023/11/Tratamiento-de-las-varices.pdf> .
- Cronenwett JL, Johnston KW. Rutherford's Vascular Surgery, 8th Edition. Editorial Saunders. 2014.
- Creager, M.A. Medicina vascular (2.ª ed.). Editorial Elsevier. 2014.
- De Brito, C. Cirugía Vascular. Cirugía Endovascular – Angiología. Editorial Amolca. 2011.
- Wesley S. Moore, W. Moore. Vascular and Endovascular Surgery: A Comprehensive Review Expert Consult: Online and Print, 8e. Saunders, 2013.
- J. Earnshaw. Complications in vascular and endovascular surgery. How to avoid them and how to get out of trouble Ed. 1. Editorial TFM Publishing. 2011.
- W. Moore. Endovascular Surgery. Editorial Saunders. 2011.
- Fontcuberta J. Eco-Doppler Vascular. Editorial Juan Fontcuberta Garcia. 2010.

En caso de actualizaciones de guías clínicas y documentos de posicionamiento de Sociedades Científicas que afecten al temario publicado, prevalecerá la última de las disponibles a fecha de publicación de la resolución en la que se fije el día del examen.

ESPECIALIDAD: APARATO DIGESTIVO

Tema 1. Enfermedad por reflujo gastroesofágico. Definición y epidemiología. Clínica. Tratamiento. Complicaciones. Metaplasia de Barrett.



Tema 2. Cuerpos extraños esofágicos. Clasificación. Diagnóstico. Tratamiento endoscópico. Complicaciones.

Tema 3. Trastornos motores esofágicos. Caracterización de los trastornos motores. Clasificación de Chicago. Diagnóstico. Tratamiento. Acalasia.

Tema 4. Esofagitis eosinofílica. Enfermedades esofágicas de origen infeccioso. Esofagitis cáusticas. Clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 5. Cáncer de esófago. Tipos histológicos. Factores de riesgo, estadificación, factores pronósticos y actitud terapéutica.

Tema 6. Dispepsia funcional. Definición. Epidemiología. Tratamiento. Abordaje diagnóstico del dolor abdominal agudo.

Tema 7. Infección por *Helicobacter Pylori*. Epidemiología. Métodos diagnósticos. Tratamiento. Linfoma MALT.

Tema 8. Gastropatía por ingesta de Antiinflamatorios no esteroideos (AINEs). Epidemiología. Mecanismos lesionales. Factores de riesgo asociados al desarrollo de complicaciones por AINEs. Manifestaciones clínicas. Tratamiento. Prevención de las lesiones producidas por AINEs.

Tema 9. Enfermedad ulcerosa péptica. Epidemiología. Etiología y fisiopatología. Manifestaciones clínicas. Tratamiento médico. Complicaciones. Indicaciones de cirugía. Síndrome de Zollinger Ellison.

Tema 10. Hemorragia digestiva alta no varicosa. Etiología. Diagnóstico. Manejo clínico del paciente con hemorragia digestiva. Tratamiento endoscópico. Indicaciones de cirugía.

Tema 11. Adenocarcinoma gástrico: Etiopatogenia, diagnóstico y tratamiento.

Tema 12. Otros tumores del estómago: Linfomas, Tumores carcinoides, Tumores del estroma gastrointestinal.

Tema 13. Estudio clínico y manejo terapéutico de las gastritis crónicas.

Tema 14. Pancreatitis aguda. Cuadros predisponentes. Manifestaciones clínicas. Diagnóstico. Valoración de la gravedad. Tratamiento. Complicaciones y su tratamiento.

Tema 15. Pancreatitis crónica. Etiología, manifestaciones clínicas, diagnóstico y tratamiento.

Tema 16. Adenocarcinoma de páncreas. Manifestaciones clínicas, diagnóstico y tratamiento.



Tema 17. Tumores endocrinos del páncreas. Manifestaciones clínicas, diagnóstico y tratamiento. Neoplasia endocrina múltiple.

Tema 18. Lesiones quísticas del páncreas. Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 19. Hemocromatosis hereditaria. Manifestaciones clínicas, diagnóstico, tratamiento y pronóstico. Screening familiar.

Tema 20. Enfermedad de Wilson. Manifestaciones clínicas, diagnóstico, tratamiento y pronóstico.

Tema 21. Hepatitis víricas A, D y E: Epidemiología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 22. Hepatitis B. Epidemiología, patogenia, diagnóstico, tratamiento y seguimiento.

Tema 23. Hepatitis C. Epidemiología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 24. Enfermedades vasculares del hígado. Manifestaciones clínicas, diagnóstico y tratamiento.

Tema 25. Hepatopatía alcohólica. Patogenia, diagnóstico y tratamiento. Hepatitis aguda alcohólica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 26. Enfermedad hepática grasa. Etiología, patogenia, manifestaciones clínicas, diagnóstico y tratamiento.

Tema 27. Hepatitis autoinmune. Aspectos clínicos. Diagnóstico, clasificación y tratamiento.

Tema 28. Enfermedades hepáticas colestásicas. Colangitis biliar primaria. Colangitis esclerosante primaria. Manifestaciones clínicas, diagnóstico y tratamiento.

Tema 29. Cirrosis hepática. Etiología. Manifestaciones clínicas. Complicaciones.

Tema 30. Hipertensión portal. Etiología. Hemorragia digestiva alta por varices esofágicas: diagnóstico, tratamiento, profilaxis.

Tema 31. Ascitis. Manifestaciones clínicas, diagnóstico, diagnóstico diferencial, tratamiento. Peritonitis bacteriana espontánea.

Tema 32. Encefalopatía hepática. Síndrome hepatorenal. Síndrome hepatopulmonar. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 33. Insuficiencia hepática grave. Formas aguda y subaguda. Etiología, diagnóstico y



tratamiento.

Tema 34. Carcinoma hepatocelular. Epidemiología. Etiología. Diagnóstico. Tratamiento.

Colangiocarcinoma.

Tema 35. Hepatopatías en el embarazo. Manifestaciones clínicas, diagnóstico y tratamiento.

Tema 36. Actitud diagnóstica y terapéutica ante lesiones ocupantes de espacio hepáticas. Lesiones quísticas hepáticas, parasitarias y no parasitarias.

Tema 37. Diagnóstico diferencial de las hiperbilirrubinemias.

Tema 38. Trasplante hepático. Indicaciones, contraindicaciones, complicaciones. Seguimiento a largo plazo.

Tema 39. Litiasis biliar. Epidemiología, etiopatogenia, manifestaciones y tratamiento. Complicaciones y su tratamiento.

Tema 40. Tratamiento no quirúrgico de la enfermedad biliar. Indicaciones y técnicas.

Tema 41. Diarrea aguda. Diarrea crónica. Etiología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 42: Infección por *Clostridium difficile*. Manifestaciones clínicas, diagnóstico y tratamiento. Trasplante fecal.

Tema 43. Malabsorción intestinal. Etiología, manifestaciones clínicas, diagnóstico. Enfermedad celiaca: patogenia, diagnóstico, tratamiento, seguimiento. Enfermedad de Whipple.

Tema 44. Síndrome del intestino irritable. Manifestaciones clínicas. Diagnóstico. Posibilidades terapéuticas.

Tema 45. Enfermedad de Crohn. Epidemiología. Patogenia. Manifestaciones clínicas. Evaluación de la actividad. Enfermedad perianal. Tratamiento del brote. Tratamiento de mantenimiento. Terapias biológicas. Indicaciones de tratamiento quirúrgico.

Tema 46. Colitis ulcerosa. Epidemiología. Patogenia. Manifestaciones clínicas. Evaluación de la actividad. Complicaciones. Tratamiento del brote agudo. Tratamiento de mantenimiento, terapias biológicas y nuevas terapias. Indicaciones de tratamiento quirúrgico.

Tema 47. Tumores malignos y benignos del intestino delgado. Manifestaciones clínicas, diagnóstico y tratamiento. Linfomas intestinales primarios.



Tema 48. Estreñimiento agudo y crónico. Etiología, diagnóstico y tratamiento. Pseudoobstrucción intestinal. Estreñimiento crónico idiopático.

Tema 49. Enfermedad diverticular. Diverticulosis, diverticulitis. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 50. Hemorragia digestiva baja. Etiología, manifestaciones clínicas, diagnóstico y Tratamiento.

Tema 51. Hemorragia digestiva de origen oscuro. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 52. Pólipos colónicos. Síndromes polipósicos. Diagnóstico. Clasificación histológica y endoscópica. Manejo.

Tema 53. Cáncer colorrectal. Factores de riesgo. Diagnóstico. Estadificación. Estrategias de cribado del cáncer colorrectal. Cáncer de colon familiar.

Tema 54. Decreto por el que se regula el derecho a la segunda opinión médica en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura. Ley de información sanitaria y autonomía del paciente en Extremadura. Ley de tiempos de respuesta en la atención sanitaria especializada del sistema sanitario público de Extremadura. Decreto por el que se reducen los tiempos de espera en determinadas especialidades en la atención sanitaria especializada.

Tema 55. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales, competencias, funciones, organización institucional, coordinación y financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector público.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA:

— Mark Feldman, Lawrence Friedman, Lawrence Brandt editores: Sleisenger y Fortran. Enfermedades Digestivas y Hepáticas. 10.^a Edición (español). 11.^a Edición octubre 2021 (inglés).

—Guías clínicas y documentos de consenso:

a) Asociación Española de Gastroenterología (AEG): disponibles en <https://www.aegastro.es/p/guias-practica-clinica/> .

b) Sociedad Española de Enfermedades Digestivas (SEED): Disponibles en <https://www.sepd.es/formacion>

c) Asociación española para el estudio del hígado (AEEH): Disponibles <http://aeeh.es/guias-clinicas/>



- d) Asociación española de endoscopia digestiva (AEED): <http://www.wseed.org/index.php/enlaces/publicaciones/guias-clinicas>
- e) United European Gastroenterology (UEG): disponibles en <https://ueg.eu/>
- f) British Society of Gastroenterology: Disponibles en <https://www.bsg.org.uk/clinical/bsgguidelines.html>
- g) European Society of Gastrointestinal Endoscopy (ESGE): Disponibles en <https://www.esge.com/publications/guidelines>
- h) American Society of Gastrointestinal Endoscopy (ASGE): Disponibles en <https://www.asge.org/home/practice-support/guidelines> .
- i) Organización mundial de endoscopia digestiva (WEO): Disponible en <https://www.worldendo.org/publications>
- j) American Gastroenterological Association (AGA): Disponibles en <http://www.gastro.org/guidelines> .
- k) American Association for the study of liver diseases: Disponibles en <https://www.aasld.org/practice-guidelines>

— Artículos en revistas de la especialidad: Originales y revisiones, publicados desde 2015 hasta la fecha de la publicación de la resolución por la que se fije la fecha de examen, en las revistas de la especialidad con un factor de impacto superior a 1.000.

En caso de actualizaciones de guías clínicas y documentos de posicionamiento de Sociedades Científicas que afecten al temario publicado, prevalecerá la última de las disponibles a fecha de publicación de la resolución en la que se fije el día del examen.

ESPECIALIDAD: CARDIOLOGÍA

Tema 1. Anatomía y fisiología del corazón y de la circulación coronaria. El ciclo cardiaco. Mecanismos de contracción y relajación cardiaca. Estructura y función ventricular. Determinantes del consumo máximo de oxígeno.

Tema 2. Historia clínica y exploración física en cardiología. Síntomas principales. Principios generales de auscultación. Tonos y ruidos cardiacos. Evaluación del pulso.

Tema 3. Estudio radiológico en cardiología. TC cardiaco. Técnica e indicaciones. Resonancia nuclear magnética en cardiología. Técnica y aplicaciones.



Tema 4. Electrocardiografía. El electrocardiograma normal y patológico.

Tema 5. Ecocardiografía-doppler. Principios generales y aspectos técnicos. Indicaciones y principales aplicaciones. Ecografía pulmonar. Aplicación en cardiología.

Tema 6. Ecocardiografía de estrés. Ecocardiografía transesofágica y 3D. Medidas de la deformación cardiaca. Aspectos técnicos e indicaciones.

Tema 7. Cardiología nuclear. Aspectos técnicos e indicaciones. Aplicaciones clínicas.

Tema 8. Prueba de esfuerzo. Ergoespirometría. Aspectos técnicos, indicación e interpretación. Prueba de esfuerzo Monitorización ambulatoria en cardiología.

Tema 9. Cateterismo cardiaco. Indicaciones y técnicas. Valoración hemodinámica derecha e izquierda. Biopsia endomiocárdica, técnica e indicaciones.

Tema 10. Angiografía, coronariografía, intervencionismo coronario y estructural en cardiología. Aspectos técnicos e indicaciones. Imagen coronaria intravascular. Cuantificación de las lesiones.

Tema 11. Intervencionismo estructural en cardiología. TAVI. Intervencionismo mitral y tricúspide. Cierre de orejuela. Cierre de comunicaciones intracardiacas.

Tema 12. Insuficiencia cardiaca. Fisiopatología. Concepto y clasificación. Diagnóstico etiológico. Insuficiencia cardiaca con fracción de eyección conservada y reducida. Tratamiento farmacológico y no farmacológico de la insuficiencia cardiaca. Unidades de insuficiencia cardiaca. Proceso Asistencial Integrado de insuficiencia cardiaca en Extremadura.

Tema 13. Insuficiencia cardiaca aguda. Shock cardiogénico. Soporte mecánico circulatorio, y trasplante cardiaco. Regeneración cardiovascular. Terapia con células madre. Código shock en Extremadura

Tema 14. Producción de arritmias cardiacas. Consideraciones electrofisiológicas. Genética de las arritmias cardiacas.

Tema 15. Estudio electrofisiológico y ablación en cardiología. Técnica. Indicaciones y resultados. Fármacos antiarrítmicos.

Tema 16. Taquiarritmias supraventriculares. Tipos. Causas. Mecanismos. Identificación y tratamiento.

Tema 17. Arritmias ventriculares. Tipos, causas, mecanismos, indicación y tratamiento. Desfibrilador automático implantable. Indicaciones y funcionamiento.



Tema 18. Bradiarritmias. Trastornos de la conducción. Indicaciones de implante de marcapasos. Principios de estimulación cardiaca. Aspectos técnicos. Seguimiento de los dispositivos.

Tema 19. Marcapasos y dispositivos antiarrítmicos. Aspectos técnicos e indicaciones. Resincronización cardiaca. Estimulación fisiológica.

Tema 20. Paro cardiaco y muerte súbita. Epidemiología, mecanismos y etiología. Prevención. Técnicas de resucitación cardiopulmonar. Principios generales de la resucitación. Fármacos. Pronóstico tras la resucitación.

Tema 21. Diagnóstico y manejo del síncope. Síncope cardiaco y neuromediado. Test de mesa basculante.

Tema 22. Aterosclerosis coronaria. Fisiopatología. El proceso aterosclerótico. Mecanismo de formación y evolución de la placa.

Tema 23. Prevención y tratamiento de los principales factores de riesgo de la aterosclerosis coronaria. Dislipemia. Diabetes mellitus. Tabaquismo. Hipertensión arterial. Obesidad. Marcadores de riesgo. Otros factores de riesgo cardiovascular.

Tema 24. Hipertensión arterial. Fisiopatología y tratamiento. Cardiopatía hipertensiva. Diabetes y enfermedad cardiovascular. Desórdenes lipoproteicos y enfermedad cardiovascular.

Tema 25. Cardiopatía isquémica crónica. Fisiopatología. Diagnóstico. Tratamiento y pronóstico. Proceso asistencial integrado de cardiopatía isquémica crónica en Extremadura

Tema 26. Síndrome coronario agudo sin elevación de ST. Fisiopatología. Diagnóstico. Estratificación del riesgo. Tratamiento farmacológico e invasivo.

Tema 27. Síndrome coronario agudo con elevación de ST. Fisiopatología. Clínica y complicaciones. Terapias de reperfusión. Manejo hospitalario. Tratamiento farmacológico adyuvante. Código Infarto en Extremadura.

Tema 28. Manejo del paciente con dolor precordial. Flujo sanguíneo coronario e isquemia miocárdica.

Tema 29. Cirugía de bypass aortocoronario. Técnicas. Indicaciones. Resultados. Comparación con la angioplastia percutánea. Otras técnicas de cirugía coronaria.

Tema 30. Valvulopatía mitral. Etiología. Fisiopatología. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Historia natural y pronóstico.



Tema 31. Valvulopatía aórtica. Etiología. Fisiopatología. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Historia natural y pronóstico.

Tema 32. Otras valvulopatías. Etiología. Fisiopatología. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Historia natural y pronóstico. Fiebre reumática. Afectación cardiaca en enfermedades reumáticas.

Tema 33. Válvulas protésicas. Manejo médico, evaluación y tratamiento de las complicaciones. Terapia transcatóter para enfermedad cardiaca valvular.

Tema 34. Miocardiopatía dilatada, restrictiva e infiltrativas. Miocardiopatía no compactada. Displasia arritmogénica de ventrículo derecho. Cardiomiopatía inducida por taquicardia. Miocardiopatía periparto. Miocardiopatía por estrés. Amiloidosis cardiaca. Sarcoidosis cardiaca. Enfermedad de Fabry. Enfermedad de Gaucher y enfermedades por depósito de glucógeno. Afectación cardiaca en hemocromatosis. Enfermedad endomiocárdica. Enfermedad carcinoide cardiaca. Fibrosis endomiocárdica. Endocarditis de Löffler. Etiología. Fisiopatología. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 35. Miocardiopatía hipertrófica. Etiología. Fisiopatología. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Historia natural y pronóstico.

Tema 36. Miocarditis. Etiología. Fisiopatología. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Historia natural y pronóstico.

Tema 37. Enfermedades del pericardio. Taponamiento cardiaco.

Tema 38. Hipertensión pulmonar. Cor pulmonale.

Tema 39. Tromboembolismo pulmonar. Factores de riesgo. Trombosis venosa profunda. Fisiopatología. Prevención. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 40. Principios de la genética cardiovascular. Estudios genéticos en cardiología. Enfermedades cardiovasculares de origen genético. Cardiopatías congénitas del niño y adulto. Diagnóstico. Manejo y tratamiento.

Tema 41. Cardiomiopatías inducidas por drogas o toxinas. Enfermedad cardiovascular en VIH.

Tema 42. Infecciones cardiovasculares. Endocarditis infecciosa. Etiología. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Historia natural y pronóstico. Infecciones de dispositivos, asistencias ventriculares y stents coronarios.

Tema 43. Cardio-oncología. Tumores cardiacos. Diagnóstico y tratamiento.



Tema 44. Traumatismos cardíacos. Traumatismos abiertos y cerrados. Roturas valvulares. Muerte súbita traumática. Rotura aórtica.

Tema 45. Evaluación preoperatoria y riesgo quirúrgico de los pacientes con cardiopatías. Anestesia en el paciente cardiópata.

Tema 46. Trasplante cardíaco. Tratamiento médico del paciente sometido a cirugía cardíaca.

Tema 47. Repercusiones sobre el corazón de procesos de otros órganos y sistemas. Enfermedad pulmonar crónica y enfermedad cardíaca. Desorden del sueño y enfermedad cardiovascular. Desórdenes endocrinos y enfermedad cardiovascular. Interacciones entre enfermedad renal y cardiovascular.

Tema 48. Corazón y embarazo. Repercusión del embarazo en las diversas cardiopatías. Tratamiento farmacológico en la embarazada. Diagnóstico de las cardiopatías durante el embarazo.

Tema 49. Ejercicio y cardiología en el deporte. Adaptación cardiovascular al ejercicio. Ejercicio en pacientes con enfermedad cardiovascular. Condicionamiento al ejercicio físico. Riesgo cardiovascular en el ejercicio físico.

Tema 50. Manifestaciones cerebrovasculares de las cardiopatías. Alteraciones neurológicas y enfermedad cardiovascular. Manifestaciones cardiovasculares de desórdenes autonómicos.

Tema 51. Rehabilitación del enfermo cardíaco. Tratamiento paliativo en cardiología.

Tema 52. Enfermedades de la aorta. Enfermedad arterial periférica. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 53. Hemostasis, trombosis, fibrinólisis y enfermedad cardiovascular. Tratamiento antiagregante y anticoagulante en cardiología.

Tema 54. Decreto por el que se regula el derecho a la segunda opinión médica en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura. Ley de información sanitaria y autonomía del paciente en Extremadura. Ley de tiempos de respuesta en la atención sanitaria especializada del sistema sanitario público de Extremadura. Decreto por el que se reducen los tiempos de espera en determinadas especialidades en la atención sanitaria especializada.

Tema 55. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: el funcionamiento electrónico del sector público.

**BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA:**

1. Braunwald. Tratado de cardiología. Texto de medicina cardiovascular. 12ª edición.
2. Braunwald´s Heart Disease Review and assessment. 11ª y 12ª edición.
3. Guías de práctica clínica de la sociedad Europea de Cardiología. Documentos de consenso y posicionamiento.
4. Artículos de los últimos 10 años en relación con el temario de la oposición de las siguientes revistas científicas.
 - Revista Española de Cardiología.
 - New England Journal of Medicine.
 - Journal of the American College of Cardiology.
 - Circulation.
 - European Heart Journal.
5. Procesos Asistenciales Integrados:
 - Portal SES: <https://serweb.ses.care/pai/>
 - Salud Extremadura: <https://saludextremadura.ses.es/web/procesos-asistenciales-integrados>
6. Código Infarto en Extremadura:
 - Portal SES: https://portal.ses.care/gestor_documental (02-Programas, Protocolos, Códigos y Guías Clínicas/04-Códigos).
 - Salud Extremadura: <https://saludextremadura.ses.es/web/biblioteca> (Códigos para patologías de atención Urgente).

En caso de actualizaciones de guías clínicas y documentos de posicionamiento de Sociedades Científicas que afecten al temario publicado, prevalecerá la última de las disponibles a fecha de publicación de la resolución en la que se fije el día del examen.

ESPECIALIDAD: CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO

Tema 1. Gestión Clínica en Cirugía. Indicadores. Gestión de procesos asistenciales. Sistemas de información clínica y de clasificación de pacientes (GRDs). Costes. Calidad asistencial.



Tema 2. Principios de la técnica quirúrgica. Asepsia y antisepsia. Técnicas (incisiones, disección, hemostasia). Suturas. Drenajes. Accesos vasculares.

Tema 3. Shock. Causas, fisiopatología, clasificación, diagnóstico y tratamiento. Transfusión de hemoderivados y trastornos de la hemostasia.

Tema 4. Anestesia. Principios básicos. Anestesia General y Locorregional. Valoración preoperatoria del paciente. Cuidados postoperatorios.

Tema 5. Complicaciones en el paciente intervenido. Complicaciones anestésicas. Complicaciones relacionadas con la técnica quirúrgica utilizada. Paro cardiaco y resucitación. ETV: Trombosis venosa profunda y Tromboembolismo pulmonar. Prevención de la ETV en Cirugía General y del Aparato Digestivo.

Tema 6. Cuidados intensivos en el paciente quirúrgico. Analgesia y sedación. Cuidados respiratorios. Cuidados cardiovasculares. Cuidados metabólicos y nutricionales.

Tema 7. Respuesta biológica a la agresión, accidental o quirúrgica. Síndrome de respuesta inflamatoria sistémica. Alteraciones hidroelectrolíticas y del equilibrio ácido-base. Fluidoterapia. Insuficiencia respiratoria y renal aguda. Fracaso multiorgánico.

Tema 8. Nutrición y cirugía. Requerimientos nutricionales. Valoración del estado nutricional. Malnutrición en el paciente quirúrgico. Técnicas de soporte nutricional y sus complicaciones.

Tema 9. Vía Clínica RICA de Recuperación Intensificada en Cirugía del Adulto.

Tema 10. Proceso biológico de la curación de las lesiones traumáticas. Inflamación y cicatrización.

Tema 11. Infecciones en cirugía y cirugía de las infecciones. Fisiopatología de las infecciones. Prevención y tratamiento antibiótico. Complicaciones infecciosas en cirugía. Infecciones no quirúrgicas. Programa PRIQ de Reducción de la Infección Quirúrgica.

Tema 12. El paciente politraumatizado. Principios fundamentales en su valoración y atención inicial. Traumatismos craneoencefálico, torácico y abdominal. Prioridades. Laparotomía de control de daños. Escalas de gravedad. Reanimación del paciente para la cirugía urgente. Abordaje mínimamente invasivo en el trauma.

Tema 13. Trastornos del sistema endocrino digestivo (insulinoma, gastrinoma, otros tumores del páncreas endocrino, carcinoide) y síndromes de neoplasia endocrina múltiple: diagnóstico y opciones terapéuticas.



Tema 14. Trastornos de la glándula tiroidea: manejo diagnóstico y terapéutico del nódulo tiroideo, bocio, hipertiroidismo y tiroiditis. Neoplasias tiroideas. Complicaciones de la cirugía tiroidea. Cirugía videoasistida. Cirugía tiroidea ambulatoria. Cirugía de las Urgencias cervicales.

Tema 15. Trastornos de las glándulas paratiroides. Hiperparatiroidismo. Hipoparatiroidismo. Cáncer de paratiroides. Técnicas quirúrgicas y complicaciones de la cirugía paratiroidea. Autofluorescencia. Cirugía paratiroidea ambulatoria.

Tema 16. Trastornos de las glándulas suprarrenales. Síndromes de hiperfunción (hipercortisolismo, hiperaldosteronismo). Incidentalomas. Neoplasias suprarrenales y paraganglioma. Manejo metabólico perioperatorio.

Tema 17. Obesidad mórbida. Fisiopatología. Valoración clínica. Tratamiento Médico. Indicaciones y opciones técnicas de tratamiento quirúrgico. Urgencias bariátricas. Obesidad en edades extremas. Cirugía de revisión.

Tema 18. Urgencias torácicas. Cirugía de la pared torácica y pleura: Hemotórax y Neumotórax; Derrames pleurales y Empiema pleural. Técnicas: Drenajes torácicos, esternotomías y toracotomías.

Tema 19. Hernias no hiatales, eventraciones, parálisis y tumores del diafragma. Roturas diafragmáticas.

Tema 20. Pruebas de función esofágica. Trastornos congénitos. Reflujo gastroesofágico. Hernia hiatal. Esofagitis cáusticas e infecciosas. Trastornos de la motilidad. Divertículos. Urgencias quirúrgicas del esófago.

Tema 21. Patología tumoral benigna y maligna de esófago. Cáncer de cardias. Complicaciones de la cirugía de esófago. Terapias complementarias y paliativas en cáncer de esófago.

Tema 22. Técnicas diagnósticas y quirúrgicas en la cirugía del Estómago. Enfermedad ulcero péptica. Síndromes de hipersecreción ácida. Síndrome de Mallory-Weiss. Vólvulos gástricos.

Tema 23. Cáncer gástrico. Tumores estromales gastrointestinales. Síndrome postgastrectomía.

Tema 24. Técnicas diagnósticas y quirúrgicas en la patología duodenal. Traumatismos. Compresión vascular. Tumores.

Tema 25. Técnicas diagnósticas en cirugía del intestino delgado. Malformaciones congénitas. Obstrucción intestinal. Enfermedad inflamatoria intestinal. Tumores del intestino delgado. Divertículos. Obstrucción vascular mesentérica. Traumatismos intestinales. Complicaciones de la cirugía del intestino delgado: fístulas, adherencias, síndrome del intestino corto.



Tema 26. Técnicas diagnósticas en cirugía del colon y recto.. El apéndice cecal (apendicitis aguda y tumores). Traumatismos colónicos. Enfermedad diverticular. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Crohn y Colitis Ulcerosa). Colitis isquémica. Síndrome pseudoobstructivo (síndrome de Ogilvie). Vólvulos de colon. Enfermedad diverticular de colon. Pólipos colorrectales y síndromes de poliposis familiar. Enfermedad de Hirschsprung del adolescente.

Tema 27. Cáncer de colon y recto. Técnicas quirúrgicas. Complicaciones médicas y quirúrgicas. Tratamientos adyuvantes

Tema 28. Técnicas diagnósticas en la cirugía del ano. Fisura anal. Hemorroides. Absceso y fístula anal. Traumatismos ano rectales. Estenosis ano rectales. Cirugía del estreñimiento. Cirugía de la incontinencia. Sinus pilonidal. Tumores del margen y canal anal. Técnicas quirúrgicas.

Tema 29. Estomas. Ileostomías continentes y reservorios. Complicaciones de los estomas.

Tema 30. Técnicas diagnósticas y exámenes complementarios en hepatología. Ictericia. Fallo hepático fulminante. Hepatopatías metabólicas. Traumatismo hepático. Abscesos hepáticos e hidatidosis.

Tema 31. Neoplasias benignas y quistes hepáticos. Neoplasias malignas: hepatocarcinoma y metástasis hepáticas. Hipertensión portal: Síndrome de Budd-Chiari. Técnicas derivativas. TIPS. Técnicas quirúrgicas. Fundamentos anatómicos y funcionales de las resecciones hepáticas. Cirugía laparoscópica del hígado.

Tema 32. Técnicas diagnósticas y exámenes complementarios de la vesícula y vías biliares. Enfermedad litiásica de la vesícula y vías biliares. Colecistitis aguda y crónica. Colelitiasis. Coledocolitiasis: manejo quirúrgico, endoscópico y radiológico. Íleo biliar. Quistes del colédoco. Colangitis esclerosante primaria.

Tema 33. Tumores benignos de la vía biliar. Tumores malignos de la vía biliar: colangiocarcinoma. Cáncer de vesícula. Complicaciones de la cirugía de la vía biliar. Fístulas. Técnicas quirúrgicas.

Tema 34. Técnicas diagnósticas y exámenes complementarios en cirugía pancreática. Páncreas anular y páncreas divisum. Pancreatitis aguda. Necrosis pancreática infectada y absceso pancreático. Quistes y pseudoquistes de páncreas. Fístula pancreática. Pancreatitis crónica. Traumatismos pancreáticos. Tumores benignos y malignos del páncreas exocrino y endocrino. Ampuloma. Técnicas quirúrgicas.

Tema 35. Cirugía del bazo. Técnicas diagnósticas y exámenes complementarios. Traumatismos esplénicos. Cirugía conservadora de bazo. Esplenectomía por hemopatías. Tumores esplénicos. Abscesos esplénicos. Complicaciones postesplenectomía. Técnicas quirúrgicas.



Tema 36. Cirugía de la pared abdominal. Exámenes complementarios. Incisiones y hernias incisionales. Prevención de hernias incisionales. Hernias paraestomales. Hernias de la pared abdominal (inguinocrural, umbilical, epigástrica, de Spiegel). Hernia lumbar. Hernia obturatriz. Prótesis y biomateriales. Técnicas quirúrgicas. Laparoscopia en cirugía de la pared abdominal.

Tema 37. Cirugía del peritoneo y retroperitoneo. Peritonitis y abscesos intrabdominales. Neoplasias peritoneales. Pseudomixoma peritoneal. Lesiones del mesenterio y epiploon. Infecciones primarias y secundarias retroperitoneales. Tumores retroperitoneales. Fibrosis retroperitoneal. Técnicas quirúrgicas.

Tema 38. Abdomen agudo. Manejo diagnóstico. Abdomen agudo quirúrgico. Abdomen agudo de origen vascular y ginecológico. Indicaciones y técnicas quirúrgicas en el abdomen agudo. Laparoscopia. Abdomen agudo de causa médica. Cirugía de control de daños. Aspectos éticos y legales en cirugía de urgencias. Urgencias urológicas.

Tema 39. Obstrucción intestinal. Manejo diagnóstico y terapéutico. Indicaciones quirúrgicas. Técnicas quirúrgicas en su tratamiento.

Tema 40. Hemorragia digestiva alta gastrointestinal. Hemorragia digestiva alta por varices esofágicas. Hemorragia digestiva baja. Manejo diagnóstico y terapéutico. Indicaciones quirúrgicas. Técnicas quirúrgicas.

Tema 41. Técnicas diagnósticas en la cirugía de la mama. Patología del desarrollo mamario. Procesos inflamatorios e infecciosos. Tumores benignos de la mama. Ginecomastia. Lesiones preneoplásicas.

Tema 42. Tumores malignos de la mama en el hombre y en la mujer. Programa de diagnóstico precoz. Lesiones no palpables. Técnicas quirúrgicas. Ganglio centinela. Reconstrucción mamaria. Cirugía ambulatoria de la mama. Tratamientos complementarios.

Tema 43. Cirugía venosa. Insuficiencia venosa crónica. Varices de los miembros inferiores. Técnicas quirúrgicas. Tromboflebitis superficial. Trombosis venosa profunda. Síndrome postflebítico. Embolia pulmonar. Profilaxis del tromboembolismo pulmonar. Traumatismos Arteriales. Cirugía del sistema linfático. Tumores de los vasos linfáticos. Linfangitis aguda. Linfedema. Adenitis. Adenopatías. Linfomas.

Tema 44. Cirugía del pie isquémico y diabético. Amputación de miembros inferiores. Niveles y tipos de amputación.

Tema 45. Principios básicos del manejo del paciente pediátrico. Abdomen agudo. Apendicitis aguda. Hernias. Estenosis pilórica y diafragma mucoso pilórico. Obstrucción intestinal neonatal e intususcepción durante la infancia. Divertículo de Meckel.



Tema 46. Peritonitis primarias y pancreatitis en la infancia. Vólvulo intestinal. Pólipos colónicos y rectales. Púrpura de Schönlein-Henoch. Ulceras pépticas. Hipertensión portal. Ingestión de cuerpos extraños. Torsión de testículo. Fisura anal aguda. Enfermedad de Hirschsprung en la infancia.

Tema 47. Cirugía de la piel y tejidos blandos. Tumores benignos. Tumores malignos: epidermoide, melanoma, sarcomas. Lesiones por agentes físicos y químicos. Ulceras por decúbito. Quemaduras, mordeduras y picaduras. Infecciones: infecciones supurativas. Fascitis y miositis necrotizantes. Gangrena gaseosa. Infecciones estreptocócicas.

Tema 48. Cirugía mayor ambulatoria y de corta estancia. Concepto. Tipos de unidades. Circuito funcional. Procesos susceptibles. Técnicas anestésicas y quirúrgicas.

Tema 49. Cirugía endoscópica. Fundamentos técnicos básicos. Indicaciones y contraindicaciones. Equipamientos. Procesos más frecuentes. Abordajes. Puerto único, Cirugía por Orificios Naturales, Acceso percutáneo. Endoscopia y Cirugía.

Tema 50. Cirugía Robótica. Inteligencia artificial y cirugía. Big data. Learning Machine. Realidad virtual y Métodos de navegación en cirugía.

Tema 51. Trasplantes de tejidos y órganos. Bases biológicas. Tipos de trasplantes. Mecanismos y características del rechazo. Trasplante hepático. Trasplante pancreático. Trasplante intestinal y multivisceral abdominal. Técnicas quirúrgicas básicas en el Donante y Receptor.

Tema 52. Cirugía oncológica. Bases de la oncogénesis. Genética del cáncer. Inmunología y cáncer. Marcadores tumorales. Estudios genéticos y consejo genético.

Tema 53. Diagnóstico por la imagen. Pruebas en cirugía general y digestivo. Radiología simple. Contrastes baritados. Ultrasonidos (ecografía, eco-doppler). Tomografía Axial Computarizada. Resonancia Magnética Nuclear. Tomografía por emisión de positrones. Mamografía. Radiología vascular e intervencionista. Imagen radiológica en quirófano.

Tema 54. Decreto por el que se regula el derecho a la segunda opinión médica en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura. Ley de información sanitaria y autonomía del paciente en Extremadura. Ley de tiempos de respuesta en la atención sanitaria especializada del sistema sanitario público de Extremadura. Decreto por el que se reducen los tiempos de espera en determinadas especialidades en la atención sanitaria especializada.

Tema 55. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector público.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA:

- Parrilla Paricio, P., García-Granero Ximénez E, Morales Conde S, Navarro Soto S, Targarona Soler EM. . Cirugía AEC. 3.ª Edición. Madrid: Editorial Médica Panamericana, S.A. 2022.

- Badía et al. PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE LA INFECCIÓN QUIRÚRGICA. Recomendaciones Perioperatorias para la Prevención de la Infección de Localización Quirúrgica.

Edición: OIC (Observatorio de infección en cirugía). Noviembre 2024

- Arcelus Martinez, Juan I, Caprini JA et al. VV.AA. Recomendaciones para la prevención de la ETV en cirugía general y del aparato digestivo de la AEC. Barcelona: Esmon Publicidad, 2023.

- Rodriguez Sánchez JM, Febrero Gonzalez B. et al. Autofluorescencia en cirugía endocrina cervical. PRIMERA EDICIÓN: Febrero de 2023 DISEÑO Y MAQUETACIÓN: Miss Trucheu Estudio Creativo S.L IMPRESIÓN: LH Gráficos ISBN: 978-84-09-47958-0 CON EL AVAL DE: AEC -Asociación Española de Cirujanos-

- Via Clínica RICA de Recuperación Intensificada en Cirugía Abdominal del Adulto. Edición: 2021 Edita: Ministerio de Sanidad Edita: Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud Edita: Grupo Español de Rehabilitación Multimodal (GERM) <https://cpage.mpr.gob.es/>

- Toledano Trincado, M. Morales Conde, S. Aranzana Gómez A.F. Guías Clínicas de la Asociación Española de Cirujanos: Manual de Práctica Clínica de Innovación. Madrid: Aran Editores, S.L. 2021

- Gómez Ramírez J. Guías Clínicas de la Asociación Española de Cirujanos: Cirugía Endocrina. Tercera Edición. Madrid: Aran Editores, S.L. 2020

- Pérez Díaz M.D. Ceballos Esparragón J. Guías Clínicas de la Asociación Española de Cirujanos: Cirugía de Urgencias. Volumen II. Madrid: Aran Editores, S.L. 2019

- Martín Pérez E. Sabater Ortí L. Sánchez-Bueno F. Guías Clínicas de la Asociación Española de Cirujanos: Cirugía Biliopancreática. Madrid: Aran Editores, S.L. 2018

- Robles Campos R. Parrilla Paricio P. Guías Clínicas de la Asociación Española de Cirujanos: Cirugía Hepática. Segunda Edición Madrid: Aran Editores, S.L. 2018

- Ceballos Esparragón J. Pérez Díaz M.D. Guías Clínicas de la Asociación Española de Cirujanos: Cirugía del paciente politraumatizado. Volumen I. Segunda Edición Madrid: Aran Editores, S.L. 2017



- Domínguez Cunchillos F. Ballester Sapiña J.B. de Castro Parga G. Guías Clínicas de la Asociación Española de Cirujanos: Cirugía de la mama. Segunda Edición. Madrid: Aran Editores, S.L. 2017
- Ortiz Escandell A. Martínez de Haro L.F. Parrilla Paricio P. Guías Clínicas de la Asociación Española de Cirujanos: Cirugía esofagogástrica. Segunda Edición. Madrid: Aran Editores, S.L. 2017
- Aguiló Lucia, J., Soria Aledo, V. Guías Clínicas de la Asociación Española de Cirujanos: Gestión Clínica en Cirugía. 2.ª Edición. Madrid: Aran Editores, S.L. 2016.
- Valdivieso, A.. Guías Clínicas de la Asociación Española de Cirujanos: Cirugía de Trasplantes de Órganos Abdominales. 1.ª Edición. Madrid: Aran Editores, S.L. 2016.
- Badia Pérez J.M. Guirao Garriga X. Guías Clínicas de la Asociación Española de Cirujanos: Infecciones quirúrgicas. 2.ª Edición. Madrid: Aran Editores, S.L. 2016.
- Ruiz de Adana, J.C. Sánchez Santos, R.. Guías Clínicas de la Asociación Española de Cirujanos: Cirugía de la Obesidad Mórbida. 2.ª Edición. Madrid: Aran Editores, S.L. 2012.
- Ortiz, H. Guías Clínicas de la Asociación Española de Cirujanos: Cirugía Colorrectal. 2.ª Edición. Madrid: Aran Editores, S.L. 2012.
- Targarona, E.M., Feliu, X., Salvador, J.. Guías Clínicas de la Asociación Española de Cirujanos: Cirugía Endoscópica. 2.ª Edición. Madrid: Aran Editores, S.L. 2010.
- Morales Conde, S., Barreiro Morandeira, F., Hernández Granados, P., Feliu Palà, X.. Guías Clínicas de la Asociación Española de Cirujanos: Cirugía de la Pared Abdominal. 2.ª Edición. Madrid: Aran Editores, S.L. 2013.

En caso de actualizaciones de guías clínicas y documentos de posicionamiento de Sociedades Científicas que afecten al temario publicado, prevalecerá la última de las disponibles a fecha de publicación de la resolución en la que se fije el día del examen.

EPECIALIDAD: CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA

Tema 1. El dolor en el aparato locomotor. Inflamación. Reacción general postraumática.

Tema 2. Heridas. Mordeduras. Patología general. Principios del tratamiento general y local de las heridas. Cobertura cutánea.

Tema 3. Síndrome de aplastamiento. Embolia grasa y gaseosa. Quemaduras. Congelaciones. Lesiones por electricidad e irradiación.



Tema 4. Infección local en cirugía. Infección general en cirugía. Infecciones por anaerobios. Infecciones óseas primarias. Osteomielitis agudas y crónicas. Artritis infecciosas aguda y crónica. Tuberculosis osteoarticular.

Tema 5. Injertos y sustitutos de los tejidos aparato locomotor y piel. Banco de huesos.

Tema 6. El politraumatizado. Control de daños. Fisiopatología y opciones de tratamiento.

Tema 7. Estructura y función del sistema nervioso periférico. Traumatismos, degeneraciones y regeneración clínica. Tratamiento de las lesiones de los nervios periféricos. Secuelas y complicaciones de los nervios periféricos. Tumores de los nervios periféricos. Síndromes neurológicos por compresión.

Tema 8. Fisiopatología muscular. Distrofias musculares. Artrogriposis. Traumatismos musculares. Calcificaciones y osificaciones musculares. Síndromes compartimentales.

Tema 9. Parálisis flácidas y espásticas. Poliomielitis. Parálisis cerebral. Consideraciones. Principios generales de tratamiento. Otras parálisis.

Tema 10. Tendones. Afecciones inflamatorias y traumáticas. Tratamientos. Patología tumoral de los tendones y sus vainas.

Tema 11. El hueso como tejido. Vascularización ósea. Fisiopatología de la fisis.

Tema 12. Fracturas óseas. Mecanismos de producción. Clínica. Clasificaciones. Fracturas patológicas y por fatiga. Necrosis óseas isquémicas y síndromes afines.

Tema 13. Osteogénesis y consolidación de las fracturas. Injertos óseos. Tratamiento de las fracturas. Principios generales y técnicas actualmente utilizadas en las fracturas y sus complicaciones.

Tema 14. Raquitismo. Osteomalacia. Distrofia renal. Osteoporosis. Osteopatías endocrinas.

Tema 15. Afecciones generalizadas del esqueleto. Fragilidad ósea. Enfermedad de Paget. Displasia fibrosa.

Tema 16. Tumores óseos de la serie osteoblástica. Tumores óseos de la serie condral. Sarcomas. Metástasis óseas. Lesiones óseas paratumorales.

Tema 17. Fisiopatología articular. Sinovial. Lubricación. Cartílago articular. Traumatismos articulares. Rigidez y anquilosis. Laxitud.

Tema 18. Reumatismos inflamatorios crónicos. Artrosis en general. Sinovitis cristalinas. Distrofias y tumores sinoviales.



Tema 19. El aparato locomotor en la Hemofilia. Artropatía neuropática. Cuerpos libres articulares.

Tema 20. Procedimientos auxiliares de diagnóstico en traumatología y cirugía ortopédica. Tomografía axial computarizada. Resonancia magnética nuclear.

Tema 21. Amputaciones. Niveles y tipos. Prótesis y ortesis. Implantes en cirugía osteoarticular.

Tema 22. Biomecánica del hombro. Abordaje de la articulación del hombro. Hombro doloroso. Síndrome subacromial. Patología degenerativa de la articulación escapulo humeral. Necrosis avascular cabeza humeral

Tema 23. Fracturas y luxaciones de clavícula. Fracturas de omóplato. Luxaciones escapulo-humerales. Inestabilidades de hombro.

Tema 24. Fractura de la extremidad superior y de la diáfisis humeral. Abordajes del húmero a diversos niveles.

Tema 25. Lesiones obstétricas del hombro. Tortícolis congénita. Malformaciones congénitas.

Tema 26. Parálisis traumática del plexo braquial. Tratamiento de las secuelas en los nervios radial, mediano y cubital. Abordaje del plexo braquial. Abordaje de vasos y nervios del brazo y antebrazo.

Tema 27. Biomecánica y anatomía funcional del codo. Malformaciones congénitas. Fracturas de la extremidad inferior del húmero. Luxaciones de codo. Abordaje anterior, posterior y lateral del codo. Epicondilitis.

Tema 28. Fracturas de la extremidad superior de cúbito y radio. Fracturas diafisarias de antebrazo. Fracturas y luxaciones de la extremidad inferior del cúbito y radio. Contractura isquémica de Volkmann.

Tema 29. Fracturas y luxaciones de los huesos del carpo. Abordajes anterior y posterior de la muñeca. La muñeca dolorosa: enfermedad de Kienböck, enfermedad de Quervain y otras entesitis. Inestabilidad carpiana y radiocubital. Patología sinovial. La mano reumática. Enfermedad de Dupuytren.

Tema 30. Anatomía funcional de la mano. Abordaje de la mano. Malformaciones congénitas de manos y dedos. Principios básicos de diagnóstico y tratamiento de las lesiones recientes de la mano. Infecciones de la mano.



- Tema 31. Traumatismo de metacarpianos y falanges. Lesiones tendinosas de la mano.
- Tema 32. Fracturas de pelvis. Fracturas de cotilo. Fracturas de sacro. Reumatismos degenerativos e inflamatorios de la articulación sacroilíaca.
- Tema 33. La marcha normal y patológica. Biomecánica de la cadera.
- Tema 34. Fémur corto congénito. Coxa vara congénita. Fibrosis glútea.
- Tema 35. Enfermedad luxante de la cadera. Del nacimiento a la marcha. De la marcha a la madurez.
- Tema 36. Enfermedad de Perthes. Epifisiolisis femoral superior.
- Tema 37. Fracturas intracapsulares de la extremidad superior del fémur. Fracturas extracapsulares de la extremidad superior del fémur y de la diáfisis. Fracturas de acetábulo y luxaciones coxofemorales.
- Tema 38. La cadera en los reumatismos degenerativos e inflamatorios. Necrosis isquémica de la cabeza femoral del adulto.
- Tema 39. Traumatismos osteoarticulares de la rodilla. Patología del aparato extensor de la rodilla. Lesiones meniscales. Inestabilidad ligamentosa aguda y crónica de la rodilla. Abordaje anterolateral y posterior de la rodilla. Artroscopia terapéutica de rodilla.
- Tema 40. Malformaciones congénitas de rodilla y piernas. La rodilla en los reumatismos degenerativos e inflamatorios.
- Tema 41. Fracturas diafisarias de tibia y peroné.
- Tema 42. Anatomía y biomecánica del tobillo. Abordaje del tobillo y retropié. Traumatismo del tobillo.
- Tema 43. Anatomía y biomecánica del pie. Abordaje del antepié y dedos. Pie zambo congénito. Pie plano. Metatarso aducto. Otras deformidades congénitas.
- Tema 44. Pie cavo. Pie plano. Dedos en garra. Hallux valgus. Síndromes dolorosos del pie. Otras deformidades del pie.
- Tema 45. Traumatismos del astrágalo. Lesiones de los tendones del tobillo y pie.
- Tema 46. Fracturas de calcáneo. Traumatismos del tarso y antepié.



Tema 47. Anisomelia. Deformidades torsionales y axiales del miembro inferior. Secuelas ortopédicas del mielomeningocele.

Tema 48. Anatomía funcional y biomecánica del raquis. Malformaciones congénitas del raquis.

Tema 49. Desviaciones laterales del raquis. Clasificación. Evaluación. Tratamiento. Desviaciones sagitales del raquis.

Tema 50. Traumatismo del raquis dorsolumbar. Traumatismos del raquis cervical. Paraplejia y tetraplejia. Abordaje anterior y posterior del raquis.

Tema 51. Cervicobraquialgias. Síndromes neurovasculares cervicotorácicos. Espondilitis.

Tema 52. Síndrome doloroso lumbar y lumbociática. Espondilolistesis. Estenosis lumbar.

Tema 53. Fracturas de pelvis.

Tema 54. Decreto por el que se regula el derecho a la segunda opinión médica en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura. Ley de información sanitaria y autonomía del paciente en Extremadura. Ley de tiempos de respuesta en la atención sanitaria especializada del sistema sanitario público de Extremadura. Decreto por el que se reducen los tiempos de espera en determinadas especialidades en la atención sanitaria especializada.

Tema 55. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector público.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA:

- Rockwood 10e Fractures Package. 10.^a Edición. Editorial Lippincott Williams&Wilki. ISBN: 978-1975237523.
- Rockwood and Matsen's The Shoulder. 6.^a Edición. Editorial Elsevier. ISBN: 978-0323698368.
- Morrey's The Elbow and its disorders. 5.^a Edición. Editorial Elsevier. ISBN: 978-0-323-34169-1.
- Green's Operative Hand Surgery, 2-Volume Set. 8.^a Edición. Editorial Elsevier. ISBN: 978-0323697934
- Rothman-Simeone and Herkowitz's The Spine. 7.^a Edición. Editorial Elsevier. ISBN: 9780323393973



- Callaghan, J. Rosenberg, A. Rubash, H. Craig, J. Clohisy, J. Beaulé, P. Della Valle, C. The Adult Hip. Arthroplasty and Its Alternatives + Hip Preservation Surgery. 3.ª edición. Editorial Lippincott Williams and Wilkins. ISBN-13: 9781496321961.
- Insall & Scott Surgery of the Knee, 6.ª Edición. Editorial Elsevier. ISBN: 9780323400466.
- Coughlin and Mann's Surgery of the Foot and Ankle, 2-Volume Set. 10.ª edición. Editorial Elsevier. ISBN- 978-0323833844.
- Programa de Formación en Cirugía Ortopédica y Traumatología Cursosocot.
- Alberto D. Delgado Martínez. Cirugía Ortopédica y Traumatología 6.ª edición Editorial Medica Panamericana-ISBN 978-8411063296.
- Campbell's Operative Orthopaedics. 14.ª Edición. Editorial Elsevier. ISBN: 978-0323672177
- Orthopaedic Knowledge Update (OKU). AAOS, de los últimos 5 años.
- Journal of AAOS de los últimos 10 años.

En caso de actualizaciones de guías clínicas y documentos de posicionamiento de Sociedades Científicas que afecten al temario publicado, prevalecerá la última de las disponibles a fecha de publicación de la resolución en la que se fije el día del examen.

ESPECIALIDAD: CIRUGÍA PEDIÁTRICA

Tema 1. Desarrollo embriológico. El feto como paciente. Diagnóstico prenatal. Cirugía fetal. Manejo de la madre y el feto. Consideraciones éticas legales

Tema 2. Valoración preoperatoria en cirugía pediátrica. Valoración y manejo nutricional. Indicación, tipos y formas de aplicación de la alimentación oral y parenteral. Corrección de las alteraciones hidroelectrolíticas y del equilibrio ácido-base en cirugía pediátrica.

Tema 3. Dolor y anestesia en pediatría. Riesgo anestésico. Agentes anestésicos inhalatorios e intravenosos. Agentes bloqueantes neuromusculares. Analgésicos opioides y no opioides. Anestesia loco regional. Manejo del dolor

Tema 4. Traumatismos en pediatría. Epidemiología. El niño politraumatizado. Traumatismos abdominales, genitourinarios, musculoesquelético, vasculares, torácicos y craneales: manejo y tratamiento. El niño maltratado. Tratamiento de las quemaduras en la infancia. Ingestión e inhalación de cuerpos extraños



Tema 5. Accesos quirúrgicos. Principales incisiones. Suturas. Drenajes. Ostomías. Accesos vasculares. Catéteres. Reservorios. Hemodiálisis y diálisis peritoneal.

Tema 6. Tumor de Wilms. Otros tumores renales. Diagnóstico diferencial. Tratamiento quirúrgico. Quimioterapia y radioterapia. Complicaciones.

Tema 7. Neuroblastomas. Diagnóstico y tratamiento de los tumores retroperitoneales de origen neurogénico.

Tema 8. Tumores de los tejidos blandos y tumores óseos. Rabdomyosarcoma. Malformaciones vasculares, diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 9. Teratomas y tumores germinales

Tema 10. Tumores hepáticos

Tema 11. Linfomas Hodking y no Hodking

Tema 12. Tumores ováricos y testiculares

Tema 13. Trasplante pediátrico: renal, hepático, intestinal y multiorgánico. Problemas quirúrgicos relacionados con trasplante de médula ósea

Tema 14. Malformaciones craneofaciales. Craneosinostosis. Síndrome de Crouzon. Síndrome de Treacher Collins. Fisura labiopalatina. Síndrome de Pierre Robin. Otras fisuras faciales.

Tema 15. Diagnóstico diferencial de las adenopatías y tumores cervicales. Patología de la glándula tiroides y paratiroides en la infancia. Adenoma. Carcinoma. Bocio. Tiroiditis. Síndromes multiendocrinos. Quistes y fístulas cérvico-branquiales. Quiste tirogloso.

Tema 16. Patología de la vía aérea. Técnicas diagnósticas y tratamiento. Patología laríngea y traqueal. Reconstrucción laríngeo traqueal

Tema 17. Hernia y eventración diafragmática congénitas . Embriología: tipos. Epidemiología. Anomalías asociadas. Desarrollo pulmonar. Fisiopatogenia. Diagnóstico. Factores pronósticos. Tratamiento de soporte vital. ECMO. Tratamiento quirúrgico. Factores pronósticos.

Tema 18. Malformaciones y deformidades de la pared torácica. Pectus excavatum, carinatum indicaciones técnicas y tratamiento. Síndrome de Poland. Defectos esternales

Tema 19. Anatomía quirúrgica del pulmón. Técnica de las resecciones pulmonares. Tumores y quistes del mediastino. Neumotórax espontáneo y adquirido. Pionemotórax. Quilotórax.



Tema 20. Diagnóstico y tratamiento de los quistes pulmonares congénitos y adquiridos. Enfisema lobar congénito. Quistes broncogénicos. Secuestro pulmonar. Malformación adenomatoidea quística. Obstrucción laríngea, traqueal y bronquial.

Tema 21. Tratamiento de las infecciones pleuropulmonares. Abscesos de pulmón. Bronquiectasias. Neoplasias pulmonares benignas y malignas. Enfermedad pulmonar metastásica.

Tema 22. Tumores intracraneales. Síndrome de hipertensión intracraneal. Espina bífida y sus complicaciones. Hidrocefalia. Enfalocele.

Tema 23. Laringoscopia, broncoscopia, toracoscopia : indicaciones y técnicas. Hiperhidrosis palmar

Tema 24. Tratamiento del ductus arterioso. Coartación aórtica. Anillos vasculares.

Tema 25. Patología esofágica. Alteraciones funcionales: métodos de evaluación. Anomalías congénitas: embriología, clínica, diagnóstico y tratamiento quirúrgico. Atresia de esófago y fístula traqueoesofágica. Hendidura laringotraqueal.

Tema 26. Diagnóstico y tratamiento del reflujo gastroesofágico. Esofagitis. Acalasia. Hernias parahietales.

Tema 27. Patología esofágica adquiridas: clínica, diagnóstico y tratamiento. Rotura y perforación esofágica. Estenosis cáustica. Técnicas e indicaciones del reemplazo esofágico

Tema 28. Anomalías congénitas de la pared abdominal: embriogénesis, clases, tratamiento, complicaciones y supervivencia. Patología del ombligo. Persistencia del conducto onfalomesentérico y divertículo de Meckel. Persistencia y quistes del uraco. Arteritis umbilical.

Tema 29. Hernia inguinal. Hidrocele y quiste de cordón. Hernia umbilical. Otras hernias.

Tema 30. Diagnóstico y tratamiento de las hemorragias digestivas. Hipertensión portal. Ulcus gastroduodenal. Ulcus de estrés. Anomalías vasculares

Tema 31. Malformaciones y anomalías gástricas. Bezoar. Estenosis hipertrófica del píloro.

Tema 32. Duplicaciones del tracto digestivo. Etiopatogenia y tratamiento de las malformaciones del intestino delgado. Atresias y estenosis. Páncreas anular.

Tema 33. Obstrucción duodenal. Atresia y estenosis. Malrotación intestinal y vólvulo Íleo meconial. Mucoviscidosis. Tapones de meconio y alimentarios.

Tema 34. Malformaciones anorrectales. Displasias neuronales intestinales. Etiopatogenia y tratamiento del megacolon. Enfermedad de Hirschsprung.



Tema 35. Enfermedades inflamatorias crónicas intestinales. Enfermedad de Crohn y colitis ulcerosa.

Tema 36. Síndrome de intestino corto: diagnóstico y tratamiento. Enterocolitis necrotizante. Enfermedad polipoidea del tracto digestivo.

Tema 37. Síndrome de abdomen agudo en el lactante y en la infancia. Invaginación intestinal. Apendicitis. Peritonitis. Síndrome de obstrucción intestinal.

Tema 38. Peritonitis primarias y secundarias. Peritonitis meconiales. Hemoperitoneo. Neumoperitoneo. Quistes mesoteliales

Tema 39. Anatomía quirúrgica del hígado y vías biliares. Técnicas de hepatectomía.

Tema 40. Diagnóstico y tratamiento de las anomalías obstructivas de las vías biliares. Atresia biliar. Quistes de colédoco. Síndrome del canal pancreático-biliar. Diagnóstico y tratamiento de la colelitiasis. Vías de abordaje

Tema 41. Patología quirúrgica del páncreas. Anomalías del conducto. Tumores y quistes pancreáticos. Nesidioblastosis

Tema 42. Patología quirúrgica del bazo. Hiperesplenismo. Indicación, técnica y complicaciones de la esplenectomía.

Tema 43. Patología suprarrenal congénita y adquirida. Tumores corticosuprarrenales. Feocromocitoma. Síndrome adrenogenital

Tema 44. Patología mamaria. Anomalías congénitas. Enfermedades inflamatorias. Ginecomastia. Masas mamarias

Tema 45. Diagnóstico y tratamiento de las anomalías congénitas y obstructivas de riñón y vías urinarias. Agenesia. Displasia. Riñón en herradura. Quistes. Ectopia. Hidronefrosis. Megauréter. Duplicaciones renales y ureterales. Ureterocele.

Tema 46. Diagnóstico y tratamiento de la infección urinaria. Litiasis urinaria.

Tema 47. Procedimientos quirúrgicos en urología pediátrica. Derivación. Cistoureoscopia. Nefroscopia. Procedimientos endoluminales y percutáneos. Retroperitoneoscopia

Tema 48. Extrofia vesical. Válvulas de uretra. Tratamiento de la vejiga neurógena. Vejiga inestable. Reflujo vesicoureteral. Enuresis

Tema 49. Anomalías del descenso testicular. Criptorquidias. Ectopias. Retención testicular. Escroto agudo. Torsión testicular y torsión de hidátide. Orquitis y epididimitis. Torsión ovárica. Quistes de ovario.



Tema 50. Hipospadias y epispadias. Embriología. Incidencia. Clasificación. Tratamiento quirúrgico. Complicaciones. Anomalías del pene. Fimosis. Parafimosis. Estenosis meatal. Megalouretra. Transposición penoescrotal.

Tema 51. Anomalías de los genitales externos femeninos. Agenesia y duplicación vaginal. Hidro y hematócolpos. Sinequia labial. Masa en introito: prolapso uretral, ureterocele, sarcomas botrioides.

Tema 52. Desarrollo sexual diferente. Mecanismos de diferenciación sexual. Estrategia terapéutica médico y quirúrgico.

Tema 53. Alteraciones de la piel y tejidos blandos. Embriología. Aplasia. Nevus. Tumores de origen fibroblástico, mioblástico, histiocítico, neurogénico, melanocítico y vascular.

Tema 54. Decreto por el que se regula el derecho a la segunda opinión médica en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura. Ley de información sanitaria y autonomía del paciente en Extremadura. Ley de tiempos de respuesta en la atención sanitaria especializada del sistema sanitario público de Extremadura. Decreto por el que se reducen los tiempos de espera en determinadas especialidades en la atención sanitaria especializada.

Tema 55. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector público.

BIBLIOGRAFIA RECOMENDADA:

- Francesco Morini, Kelly M.A. Dreuning, Maarten J.H. Janssen Lok Surgical Management of Pediatric Inguinal Hernia: A Systematic Review and Guideline from the European Pediatric Surgeons' Association Evidence and Guideline Committee Eur J Pediatr Surg 2022; 32(03): 219-232. DOI: 10.1055/s-0040-1721420
- Fundamentals of Pediatric Surgery. Mattei, P. — Nichol, P. — Rollins II, M. — Muratore, C. 2ª Edición Octubre 2016
- Losty, P.D., Flake, A.W., Rintala, R.J., Hutson, J.M., Iwai. Rickham's Neonatal Surgery. Noviembre 2017.

En caso de actualizaciones de guías clínicas y documentos de posicionamiento de Sociedades Científicas que afecten al temario publicado, prevalecerá la última de las disponibles a fecha de publicación de la resolución en la que se fije el día del examen.

**ESPECIALIDAD: DERMATOLOGÍA MÉDICO-QUIRÚRGICA Y VENEREOLOGÍA**

Tema 1. Embriología, Anatomía e Histología de la piel y anejos cutáneos.

Tema 2. Fisiología de la piel y anejos cutáneos.

Tema 3. Semiología de piel. Lesiones elementales clínicas e histopatológicas.

Tema 4. Exploración del enfermo dermatológico. Eritema. Prurito.

Tema 5. Enfermedades de la piel por arácnidos e insectos. Sarna. Pediculosis. Otras.

Tema 6. Enfermedades de la piel por protozoos: Leishmaniasis. Otras zoonosis.

Tema 7. Enfermedades de la piel por dermatofitos. Tiñas. Sus variedades. Diagnóstico y tratamiento. Candidiasis cutáneo-mucosas. Pitiriasis. Versicolor.

Tema 8. Infecciones bacterianas de la piel: Impétigo. Ectima. Erisipela. Síndrome de la escaldadura estafilocócica. Síndrome del shock tóxico. Infecciones del folículo pilosebáceo. Infecciones cutáneas necrotizantes. Infecciones por pseudomonas. Carbunco. Manifestaciones cutáneas de las sepsis.

Tema 9. Tuberculosis cutáneas. Infecciones por micobacterias atípicas.

Tema 10. Lepra. Agente causal. Patología general. Lepra tuberculoide: Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Lepra lepromatosa: Clínica. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 11. Sífilis. Patología general. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 12. Gonococia. Uretritis no gonocócicas. Chancro blando.

Tema 13. Enfermedades cutáneas producidas por virus. Herpes simple. Varicela. Herpes Zoster.

Tema 14. Otras enfermedades cutáneas producidas por virus: Molluscum contagiosum. Nódulos de los ordeñadores. Herpangina. Enfermedad mano-pie boca. Acrodermatitis papulosa. Manifestaciones cutáneas producidas por Rickettsias: Fiebre botonosa.

Tema 15. Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH). Manifestaciones cutáneas.

Tema 16. Enfermedades cutáneas producidas por agentes físicos: Mecánicos, térmicos y químicos. Radiodermatitis. Fotodermatosis.



Tema 17. Liquen plano. Erupciones liquenoides. Prúrigo.

Tema 18. Eritema exudativo multiforme. Pitiriasis rosada. Síndrome de Sweet. Aftas. Síndrome de Behçet.

Tema 19. Concepto y clasificación de eczema. Eczema de contacto.

Tema 20. Dermatitis atópica. Etiopatogenia. Clínica. Pronóstico. Tratamiento.

Tema 21. Urticaria. Patogenia. Formas clínicas. Diagnóstico. Tratamiento. Edema angioneurótico.

Tema 22. Psoriasis. Histopatología. Clínica. Morfología. Topografía. Evolución. Formas clínicas especiales. Tratamiento tópico y general.

Tema 23. Ictiosis y dermatosis ictiosiformes. Queratodermias palmo-plantares.

Tema 24. Enfermedad de Darier. Enfermedad de Hailey-Hailey. Poroqueratosis. Elastosis perforante serpiginosa. Enfermedad de Grover. Pitiriasis rubra pilaris.

Tema 25. Epidermolisis ampollosas. Neurofibromatosis. Esclerosis tuberosa. Síndrome de Ehlers-Danlos. Pseudoxantoma elástico.

Tema 26. Pénfigos. Penfigoide ampoloso. Herpes gestationis.

Tema 27. Dermatitis herpetiforme. Dermatitis IgA lineal. Dermatitis ampollosa crónica infantil. Epidermolisis ampollosa adquirida.

Tema 28. Lupus eritematoso.

Tema 29. Esclerodermia. Dermatomiositis.

Tema 30. Vasculitis. Mecanismos patogénicos. Clasificación. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 31. Paniculitis. Clasificación. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 32. Mastocitosis. Sarcoidosis. Granulomas necrobióticos.

Tema 33. Reacciones cutáneas por medicamentos. Principales cuadros clínicos. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 34. Enfermedades metabólicas: Porfirias. Mecanismos patogénicos. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento.



- Tema 35. Manifestaciones cutáneas de la diabetes. Otras endocrinopatías. Hirsutismo.
- Tema 36. Manifestaciones cutáneas de las hiperlipoproteinemias. Amiloidosis. Mucinosi. Alteraciones del metabolismo del zinc. Pelagra.
- Tema 37. Alteraciones de la pigmentación. Hipopigmentaciones. Hiperpigmentaciones. Pigmentaciones exógenas.
- Tema 38. Acné. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento tópico y general.
- Tema 39. Alopecias. Clasificación. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento médico y quirúrgico de la alopecia.
- Tema 40. Patología ungueal. Patología de las glándulas sudoríparas.
- Tema 41. Tumores benignos epidérmicos y anexiales. Tumores benignos conjuntivos y vasculares.
- Tema 42. Precáncer cutáneo-mucoso.
- Tema 43. Carcinomas basocelulares.
- Tema 44. Carcinomas espinocelulares.
- Tema 45. Otros tumores malignos. Angiosarcoma. Angiosarcoma de Kaposi. Dermatofibrosarcoma protuberans. Tumor de Merkel. Carcinoma sudoríparo. Enfermedad de Paget. Metástasis cutáneas.
- Tema 46. Nevus. Manifestaciones clínicas y evolutivas.
- Tema 47. Melanomas. Epidemiología. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento.
- Tema 48. Histiocitosis. Clasificación. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento.
- Tema 49. Linfomas cutáneos. Clasificaciones. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento.
- Tema 50. Dermatosi paraneoplásicas.
- Tema 51. Terapéutica tópica dermatológica.
- Tema 52. Terapéutica física dermatológica: Fototerapia, fotoquimioterapia. Láser. Terapia fotodinámica. Radioterapia dermatológica.
- Tema 53. Criocirugía, electrocirugía, dermatoabrsión. Cirugía de Mohs. Injertos y colgajos.



Tema 54. Decreto por el que se regula el derecho a la segunda opinión médica en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura. Ley de información sanitaria y autonomía del paciente en Extremadura. Ley de tiempos de respuesta en la atención sanitaria especializada del sistema sanitario público de Extremadura. Decreto por el que se reducen los tiempos de espera en determinadas especialidades en la atención sanitaria especializada.

Tema 55. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector público.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA:

Dermatology, de Jean L bologna 5 edición (2024)

Guías clínicas y protocolos disponibles en la plataforma web de la Academia Española de Dermatología y Venereología <https://aedv.es/>

En caso de actualizaciones de guías clínicas y documentos de posicionamiento de Sociedades Científicas que afecten al temario publicado, prevalecerá la última de las disponibles a fecha de publicación de la resolución en la que se fije el día del examen.

ESPECIALIDAD: ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN

Tema 1. Aspectos generales de la síntesis, secreción y mecanismos de acción hormonal.

Tema 2. Recuerdo anatómico-fisiológico de eje hipotálamo hipofisario, Patología de la glándula pineal. Craneofaringioma.

Tema 3. Fisiopatología neurohipofisaria. Diabetes insípida. Síndrome de secreción inadecuada de hormona antidiurética (ADH).

Tema 4. Exploración funcional adenohipofisaria.

Tema 5. Acromegalia y Gigantismos.

Tema 6. Baja talla, actitud general. Déficit de Hormona de crecimiento (GH) en el adulto.

Tema 7. Hiperprolactinemias. Prolactinoma.

Tema 8. Tumores productores de Hormona Tiroidea (TSH) y gonadotropinas. Gonadotrofino-
ma, tirotrofinoma y tumor cromóforo.



Tema 9. Panhipopituitarismos.

Tema 10. Recuerdo anatómico-fisiológico de la Glándula Tiroidea. Exploración hormonal y de imagen de la patología tiroidea. Exploración funcional tiroidea.

Tema 11. Bocio simple, bocio difuso. Bocio multinodular no tóxico. Nódulo tiroideo. Actitud diagnóstica y terapéutica.

Tema 12. Hipotiroidismo primario.

Tema 13. Hipertiroidismos, Clínica y Tratamiento. Enfermedad de Graves-Basedow, Adenoma tóxico y Bocio multinodular difuso.

Tema 14. Tiroiditis: Aguda, Subaguda y Crónica.

Tema 15. Tumores tiroideos: Clasificación, etiopatogenia, clínica y diagnóstico. Tratamiento del cáncer de tiroides.

Tema 16. Fisiología del metabolismo fosfo-cálcico: Parathormona (PTH), Calcitonina y Vitamina D.

Tema 17. Hipocalcemia: Hipoparatiroidismo y Pseudohipoparatiroidismo.

Tema 18. Hipercalcemia, Hiperparatiroidismo.

Tema 19. Alteraciones del metabolismo óseo. Raquitismo y Osteomalacia. Enfermedad de Paget Ósea.

Tema 20. Recuerdo anatómico-fisiológico de las glándulas suprarrenales.

Tema 21. Exploración funcional del cortex adrenal. Exploraciones de imagen.

Tema 22. Hiperplasia adrenal congénita.

Tema 23. Insuficiencia adrenal primaria.

Tema 24. Síndrome de Cushing: Etiopatogenia, Diagnóstico, Clínica y Tratamiento.

Tema 25. Hiperaldosteronismos primario y secundarios. Hipoaldosteronismos

Tema 26. Incidentalomas y Cáncer suprarrenal.

Tema 27. Patología de la médula adrenal: Feocromocitoma.



Tema 28. Recuerdo anatómico-fisiológico de las Gónadas masculinas y femeninas.

Tema 29. Fisiología y patología de la pubertad.

Tema 30. Exploración hormonal y de imagen de la patología gonadal.

Tema 31. Hipogonadismos masculinos y femeninos.

Tema 32. Hiperandrogenismos ováricos, otros Hirsutismos. Menopausia y Andropausia.

Tema 33. Trastornos de la diferenciación sexual, Disgenesias gonadales, Hermafroditismos y Pseudohermafroditismos.

Tema 34. Ginecomastia.

Tema 35. Etiopatogenia de la Diabetes Mellitus. Recuerdo anatómico-funcional del Páncreas, mecanismo de acción de la Insulina. Resistencia Insulínica.

Tema 36. Clasificación, Epidemiología, Clínica y Diagnóstico de la Diabetes Mellitus.

Tema 37. Complicaciones macro y microangiopáticas de la Diabetes Mellitus: Aspectos patogénicos.

Tema 38. Nefropatía y Neuropatía diabética.

Tema 39. Tratamiento dietético de la Diabetes Mellitus. Educación diabetológica. Ejercicio físico. Tratamiento Insulínico de la Diabetes Mellitus tipo 1. Tratamiento de la Diabetes Mellitus tipo 2. Antidiabéticos orales.

Tema 40. Complicaciones Agudas de la Diabetes Mellitus. Cetoacidosis diabética y Situación diabética hiperosmolar, Acidosis láctica en la Diabetes Mellitus.

Tema 41. Complicaciones crónicas de la Diabetes Mellitus, microangiopatía, macroangiopatía, pie diabético.

Tema 42. Diabetes Mellitus en situaciones especiales, Infancia, Adolescencia, Embarazo, Ancianos, Cirugía, Viajes.

Tema 43. Indicaciones y complicaciones de las Bombas de Insulina, el Trasplante en la Diabetes Mellitus.

Tema 44. Hipoglucemias: Clasificación y Diagnóstico. Insulinomas.

Tema 45. Tumores Neuroendocrinos, Exploración funcional y de imagen en patología neuroendocrina.



Tema 46. Síndrome Carcinoide.

Tema 47. Neoplasias Endocrinas Múltiples, tipo I y II: Síndromes Pluriglandulares Autoinmunes tipo I y II.

Tema 48. Tumores Endocrinos gastro-entero-pancreáticos: Gastrinoma, Vipoma, PPoma, Glucagonoma y Somatostatina.

Tema 49. Dislipemias: Clasificación, Diagnóstico y Tratamiento.

Tema 50. Síndromes Endocrinos Paraneoplásicos.

Tema 51. Obesidad: Clasificación, Diagnóstico. Tratamiento. Cirugía Bariátrica.

Tema 52. Porfirias, Enfermedades de depósito lisosómico, Lipodistrofias, Hemocromatosis, Hiperuricemia y Gota.

Tema 53. Valoración del estado nutricional. Malnutrición. Nutrición. Generalidades. Nutrición Enteral y Parenteral.

Tema 54. Decreto por el que se regula el derecho a la segunda opinión médica en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura. Ley de información sanitaria y autonomía del paciente en Extremadura. Ley de tiempos de respuesta en la atención sanitaria especializada del sistema sanitario público de Extremadura. Decreto por el que se reducen los tiempos de espera en determinadas especialidades en la atención sanitaria especializada.

Tema 55. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector público.

BIBLIOGRAFIA RECOMENDADA:

Manual Sociedad Española de Endocrinología y Nutrición. Webapp©. Barcelona: Licitelco España S.L.; 2018.

Moral-Martos A, Guerrero-Fernández J, Gómez Balaguer M, Rica Texevarría I, Campos-Martorell A, Chueca-Guindulain MJ, et al. Guía clínica de atención a menores transexuales, transgéneros y de género diverso. *An Pediatr (Barc)* 2022. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.anpedi.2022.02.002>

Haugen BR, Alexander EK, Bible KC, Doherty GM, Mandel SJ, Nikiforov YE, et al. 2015 American Thyroid Association Management Guidelines for Adult Patients with Thyroid Nodules and Differentiated Thyroid Cancer: The American Thyroid Association Guidelines Task Force on Thyroid Nodules and Differentiated Thyroid Cancer. *Thyroid* 2016;26:1-133. doi: 10.1089/thy.2015.0020.



Davies, M.J. Aroda, V.R. Collins, B.S. .Management of hyperglycemia in type 2 diabetes, 2022. A consensus report by the American Diabetes Association (ADA) and the European Association for the Study of Diabetes (EASD) Diabetes Care. 2022; 45:2753-2786

R Pasquali, F Casanueva, M Haluzik, L van Hulsteijn, S Ledoux, M P Monteiro, J Salvador, F Santini, H Toplak, O M Dekkers. European Society of Endocrinology Clinical Practice Guideline: Endocrine work-up in obesity. Eur J Endocrinol 2020 Jan;182(1):G1-G32. doi: 10.1530/EJE-19-0893.

En caso de actualizaciones de guías clínicas y documentos de posicionamiento de Sociedades Científicas que afecten al temario publicado, prevalecerá la última de las disponibles a fecha de publicación de la resolución en la que se fije el día del examen.

ESPECIALIDAD: HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA

Tema 1. Diagnóstico biológico de las hemopatías: motivos de consulta, hematimetría, inmunofenotipo, citogenética, citomorfología, citoquímica, cultivos medulares, biopsia medular, biología molecular. Características metodológicas y utilidades principales.

Tema 2. Organización y gestión de los laboratorios de Hematología (excluyendo Servicios de transfusión).

Tema 3. Síndrome anémico. Concepto clínico, clasificación y algoritmo diagnóstico.

Tema 4. Anemias carenciales (ferropénica, megaloblástica y otros déficits).

Tema 5. Anemias secundarias a procesos de otros órganos y sistemas

Tema 6. Anemias hemolíticas congénitas (membranopatías y enzimopatías).

Tema 7. Hemoglobinopatías y talasemias.

Tema 8. Anemias hemolíticas adquiridas (inmunes y no inmunes).

Tema 9. Hemoglobinuria paroxística nocturna.

Tema 10. Insuficiencias medulares congénitas y adquiridas. Otros fallos medulares.

Tema 11. Agranulocitosis, neutropenia y alteraciones funcionales de los neutrófilos.

Tema 12. Otras anemias congénitas (sideroblásticas y diseritropoyéticas).

Tema 13. Síndromes mielodisplásicos, clasificación, pronóstico y tratamiento.



- Tema 14. Leucemia mielomonocítica crónica y otros síndromes inclasificables SMD/SMP.
- Tema 15. Hiperferritinemias primarias y secundarias. Diagnóstico y tratamiento
- Tema 16. Síndromes mieloproliferativos crónicos Philadelphia positivos.
- Tema 17. Síndromes mieloproliferativos crónicos Philadelphia negativos. Diagnóstico diferencial y aspectos clínicos de Eritrocitosis y pseudoeritrocitosis.
- Tema 18. Mastocitosis.
- Tema 19. Patología del sistema mononuclear fagocítico. Mononucleosis infecciosa. Linfocitosis hemofagocítica. Otras histiocitosis y trastornos de células dendríticas.
- Tema 20. Enfermedades de depósito lisosomal.
- Tema 21. Leucemia mieloide aguda.
- Tema 22. Neoplasias de precursores de células B y / o T: leucemia linfoide aguda.
- Tema 23. Estudio del paciente con adenopatías y/o linfocitosis.
- Tema 24. Síndromes linfoproliferativos crónicos: leucemia linfática crónica (LLC).
- Tema 25. Otros síndromes linfoproliferativos con expresión leucémica no LLC.
- Tema 26. Linfomas no Hodgkin de estirpe B.
- Tema 27. Linfomas no Hodgkin de estirpe T.
- Tema 28. Linfoma de Hodgkin.
- Tema 29. Linfomas en pacientes inmunodeprimidos incluyendo VIH y postrasplante.
- Tema 30. Gammapatía monoclonal de significado incierto. Mieloma múltiple.
- Tema 31. Amiloidosis y otras enfermedades de cadenas ligeras.
- Tema 32. Tratamiento antineoplásico, quimioterapia, inmunoterapia y otras terapias dirigidas, bioespecíficos, CARTs..
- Tema 33. Infecciones en el paciente con hemopatías malignas.
- Tema 34. Fundamento del trasplante de progenitores hematopoyéticos. Modalidades de trasplante. Fuente de progenitores. Toxicidad.



- Tema 35. Indicaciones de Trasplante autólogo / alogénico de progenitores hematopoyéticos.
- Tema 36. Principios básicos de la coagulación. Valor semiológico de las pruebas de coagulación.
- Tema 37. Aproximación diagnóstica a la diátesis hemorrágica.
- Tema 38. Alteraciones cuantitativas y cualitativas de las plaquetas. Púrpura trombocitopénica inmune.
- Tema 39. Microangiopatías trombóticas.
- Tema 40. Coagulación intravascular diseminada.
- Tema 41. Hemofilia A y B. Enfermedad de Von Willebrand. Otras coagulopatías congénitas. Inhibidores adquiridos de la coagulación.
- Tema 42. Enfermedad tromboembólica venosa.
- Tema 43. Trombofilia. Síndrome antifosfolípido.
- Tema 44. Tratamiento antitrombótico: antiagregantes, anticoagulantes y agentes fibrinolíticos. Indicaciones, seguimiento, manejo perioperatorio y periprocedimiento.
- Tema 45. Alteraciones hemostáticas asociadas a procesos sistémicos (hepatopatía, insuficiencia renal, enfermedad del tejido conectivo, SMPC).
- Tema 46. Hemorragia crítica.
- Tema 47. Significado clínico y transfusional de los diferentes grupos sanguíneos. Sistemas antigénicos plaquetarios y leucocitarios.
- Tema 48. Pruebas pretransfusionales. Identificación y significado de Anticuerpos irregulares. Procedimiento diagnóstico y terapéutico ante una incompatibilidad transfusional.
- Tema 49. Indicaciones de transfusión de componentes sanguíneos. Hemovigilancia.
- Tema 50. Inmunohematología de la gestante y el recién nacido.
- Tema 51. Donación, selección de donantes, procesamiento, conservación, almacenamiento y distribución de componentes sanguíneos.
- Tema 52. Organización y gestión de un servicio/centro de transfusión. Sistema de gestión de calidad.

Tema 53. Regulación legal de la medicina transfusional.

Tema 54. Decreto por el que se regula el derecho a la segunda opinión médica en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura. Ley de información sanitaria y autonomía del paciente en Extremadura. Ley de tiempos de respuesta en la atención sanitaria especializada del sistema sanitario público de Extremadura. Decreto por el que se reducen los tiempos de espera en determinadas especialidades en la atención sanitaria especializada.

Tema 55. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector público.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA:

1. Moraleda Jiménez AJ. Pregrado de Hematología.
2. Sanz Alonso MA. Manual práctico de hematología clínica.
3. Woessner i Casas S. La citología óptica en el diagnóstico hematológico.
4. Madero López L. Hematología y oncología pediátrica.
5. Arrizabalaga Amuchástegui B. Eritropatología. Ambos Marketing Services.
6. Solano Vercet C. Guía para el diagnóstico y tratamiento de las insuficiencias medulares. Grupo Español de Trasplantes Hematopoyéticos y Terapia Celular.
7. Steven H Swerdlow. WHO classification of tumours of haematopoietic and lymphoid tissues. 4ª Edición. Lyon, France: International Agency for Research on Cancer, 2017.
8. Grupo español de síndromes mielodisplásicos (GESMD). Guías Españolas de SMD y LMMC.
9. GELLC. Guía nacional de Leucemia linfática crónica y Linfoma linfocítico. GELLC.
10. Albarrán Severo B. Guía de linfomas. Imedisa Artes Gráficas.
11. Martínez, C. Guía de práctica clínica de GELTAMO para el tratamiento de pacientes con linfoma de Hodgkin. Grupo Español de Linfomas y Trasplante Autólogo de Médula Ósea.
12. Aguilar Franco C et al. Hematología Mieloma (GaMM CyL).
13. Carreras E. Manual de trasplante hematopoyético. Editorial Antares.



14. Páramo JA. Hemostasia y trombosis: manual práctico. Madrid: Arán Ediciones S.L.
15. Álvarez MT. Consultas frecuentes en coagulopatías. Barcelona: Ambos Marketing Services, S.L.
16. Directrices de diagnóstico, tratamiento y seguimiento de la PTI. Grupo de trabajo de la SEHH y GEPTI.
17. ASH ISTH NHF WFH 2021. Guidelines on the diagnosis of Von Willebrand disease. Blood Advance, January 2021, vol 5, num 1: 280-300.
18. ASH ISTH NHF WFH 2021. Guidelines on the management of Von Willebrand disease. Blood Advance, January 2021, vol 5, num 1: 301-325.
19. González Porras JR. Guía asistencial de Hemofilia en Castilla y León. Grupo de Hemostasia y Trombosis. Asociación Castellano-Leonesa de Hematología y Hemoterapia.
20. Mingot E. Recomendaciones para el tratamiento de la hemofilia con inhibidor. SETH.
21. Caliz Caliz R. Recomendaciones de la sociedad española de reumatología sobre síndrome antifosfolípido primario. Parte I: Diagnóstico, evaluación y tratamiento. Reumatol Clin. 2020; 16:71-86.
22. Díaz González F. Recomendaciones de la sociedad española de reumatología sobre síndrome antifosfolípido primario. Parte II: Síndrome antifosfolípido obstétrico y situaciones especiales. Reumatol Clin. 2020; 16:131-2.
23. Llau JV et al. Documento multidisciplinar de consenso sobre el manejo de la hemorragia masiva (documento HEMOMAS):
24. Leal Nova SR. et al. 2013. Documento Sevilla de consenso sobre alternativas a la transfusión de sangre alogénica. Actualización del documento Sevilla. Med Intensiva. 2013; 37(4): 259-283.
25. Organismo de certificación de la calidad en transfusión, terapia celular y tisular. Nuevos estándares en hemoterapia..
26. AABB. Manual técnico de la American Association of Blood Banks AABB.
27. SETS. Guía sobre la transfusión de componentes sanguíneos y derivados plasmáticos.
28. Steegmann JL Y COLS. Manual para el control y tratamiento de los pacientes con leucemia mieloide crónica.



29. Besses Raebel, C. Manual de recomendaciones en neoplasias mieloproliferativas crónicas Filadelfia negativas.

30. <https://www.sanidad.gob.es/profesionales/saludPublica/medicinaTransfusional/legislacion/legislacionNacional.htm>

En caso de actualizaciones de guías clínicas y documentos de posicionamiento de Sociedades Científicas que afecten al temario publicado, prevalecerá la última de las disponibles a fecha de publicación de la resolución en la que se fije el día del examen.

ESPECIALIDAD: MEDICINA FÍSICA Y REHABILITADORA

Tema 1. Rehabilitación en el ámbito hospitalario y en Atención Primaria. Unidades Monográficas. Participación en Unidades Multidisciplinarias. Unidades Básicas de Rehabilitación: Equipo multidisciplinar. Funciones del médico especialista en Rehabilitación dentro de las Unidades Básicas de Rehabilitación.

Tema 2. Deficiencia, discapacidad y minusvalía: definición de conceptos. Clasificaciones admitidas y orientación actual. Discapacidad, derechos fundamentales, principios y objetivos.

Tema 3. Evaluación del balance articular y muscular. Principios generales. Condiciones que afectan a la medida del movimiento articular y de la actividad muscular. Sistemas de medida e instrumentación.

Tema 4. Escalas de valoración de las actividades de la vida diaria (AVD). Descripción de los diferentes tipos de escalas.

Tema 5. Análisis de la marcha. Componentes y fases de la marcha normal. Métodos de valoración. Marcha patológica. Descripción y valoración de las principales patologías.

Tema 6. Técnicas terapéuticas en Rehabilitación (I): Cinesiterapia: Definición. Objetivos. Clasificación.

Tema 7. Técnicas terapéuticas en Rehabilitación (II): Hidroterapia: Definición. Acciones del agua sobre el organismo. Aplicaciones y contraindicaciones.

Tema 8. Técnicas terapéuticas en Rehabilitación (III): Termoterapia profunda y superficial. Diferencias en sus acciones. Formas de aplicación y contraindicaciones.

Tema 9. Técnicas terapéuticas en Rehabilitación (IV): Medios físicos electroterápicos: Con acción analgésica. Con acción excitomotora: electroestimulación funcional.



Tema 10. Técnicas terapéuticas en Rehabilitación (V): Crioterapia. Magnetoterapia. Laserterapia. Ondas de choque. Características, indicaciones y contraindicaciones.

Tema 11. Terapia Ocupacional: Intervención preventiva. Intervención terapéutica.

Tema 12. Ayudas técnicas en rehabilitación. Sillas de ruedas. Concepto y tipos.

Tema 13. Prótesis de extremidad superior: Tipos, características funcionales según el nivel de amputación.

Tema 14. Prótesis de extremidad inferior: Tipos, características funcionales según el nivel de amputación.

Tema 15. Ortesis de miembros: Tipos, características, aplicación y función según las diversas patologías.

Tema 16. Ortesis de tronco: Tipos, características, aplicación y función según las diversas patologías.

Tema 17. Parálisis facial, diagnóstico, pronóstico y tratamiento rehabilitador.

Tema 18. Lesiones cerebrales: Accidentes Cerebrovasculares (ACV). Valoración y tratamiento rehabilitador.

Tema 19. Lesiones cerebrales: Traumatismos Craneoencefálicos. Valoración y tratamiento rehabilitador.

Tema 20. Lesiones medulares: Concepto. Clasificación. Valoración funcional y tratamiento rehabilitador.

Tema 21. Mielomeningocele. Diagnóstico. Valoración y tratamiento rehabilitador.

Tema 22. Esclerosis múltiple: Diagnóstico. Valoración y tratamiento rehabilitador.

Tema 23. Enfermedades degenerativas del Sistema Nervioso Central: Parkinson, Esclerosis lateral amiotrófica, síndromes atáxicos. Diagnóstico. Valoración y tratamiento rehabilitador.

Tema 24. Espasticidad: valoración y tratamiento.

Tema 25. Miopatías: valoración y tratamiento.

Tema 26. Neuropatías periféricas de miembro superior e inferior. Diagnóstico. Clasificación y tratamiento rehabilitador.



Tema 27. Parálisis cerebral: Concepto. Evaluación y tratamiento rehabilitador.

Tema 28. Desviaciones del raquis: Actitudes escolióticas y escoliosis. Desviaciones del plano sagital. Conceptos. Clasificación. Tratamiento rehabilitador: Métodos de cinesiterapia empleados. Ortesis más utilizadas.

Tema 29. Alteraciones ortopédicas de los miembros inferiores en la edad infantil.

Tema 30. Algias vertebrales I: Cervicalgias, dorsalgias. Valoración y diagnóstico diferencial. Objetivos del tratamiento rehabilitador.

Tema 31. Algias vertebrales II: Lumbalgias. Valoración y diagnóstico diferencial. Objetivos del tratamiento rehabilitador.

Tema 32. Espondiloartritis Anquilosante. Diagnóstico. Valoración y tratamiento rehabilitador.

Tema 33. Artritis reumatoide y artritis crónica juvenil. Diagnóstico. Valoración y tratamiento rehabilitador.

Tema 34. Artrosis de rodilla. Rizartrosis. Diagnóstico. Valoración y tratamiento rehabilitador.

Tema 35. Artrosis de cadera. Diagnóstico. Valoración y tratamiento rehabilitador.

Tema 36. Rodilla inestable y síndrome femoropatelar: Diagnóstico. Valoración y tratamiento rehabilitador.

Tema 37. Hombro doloroso. Causas más frecuentes. Diagnóstico. Valoración y tratamiento rehabilitador.

Tema 38. Patología musculotendinosa y bursas articulares. Diagnóstico, valoración y tratamiento.

Tema 39. Artroplastia de extremidad superior y de la extremidad inferior. Valoración y tratamiento rehabilitador.

Tema 40. Evaluación de la deglución. Evaluación clínica. Métodos de screening. Examen clínico de la deglución. Examen instrumentado: fibroendoscopia y videofluoroscopia.

Tema 41. Rehabilitación del lenguaje y del habla. Clasificación y definición de las principales alteraciones. Objetivos del tratamiento rehabilitador.

Tema 42. Rehabilitación del suelo pélvico. Diagnóstico. Sistemas de valoración. Procedimientos terapéuticos.



Tema 43. Patología Cardíaca: Diagnóstico. Valoración y tratamiento del paciente coronario. Fases de rehabilitación cardíaca.

Tema 44. Patología respiratoria: Síndromes obstructivos y mixtos. Cirugía torácica. Valoración y tratamiento rehabilitador.

Tema 45. Linfedema de miembro superior e inferior. Clasificación. Valoración y tratamiento Rehabilitador.

Tema 46. Patología del envejecimiento y la inmovilización corporal: respuesta corporal a la inmovilización por órganos y sistemas. Valoración y procedimientos terapéuticos de las complicaciones parciales y sistémicas derivadas de la inmovilización.

Tema 47. Osteoporosis. Definición. Diagnóstico. Valoración y tratamiento rehabilitador.

Tema 48. Rehabilitación intervencionista I: fármacos, sedación, preparación del paciente, poblaciones especiales, complicaciones y reacciones adversas, consentimiento informado.

Tema 49. Rehabilitación intervencionista II: Infiltraciones articulares y de partes blandas, artrocentesis, hidrodilatación y lavados articulares. Viscosuplementación.

Tema 50. Rehabilitación intervencionista III: bloqueos nerviosos, técnicas intervencionistas ecoguiadas, infiltraciones del raquis.

Tema 51. Síndrome del dolor regional complejo. Diagnóstico, tratamiento, complicaciones, pronóstico.

Tema 52. Medicina Ortopédica y Manual: síndromes clínicos frecuentes y posibilidades terapéuticas.

Tema 53. El paciente con Dolor: valoración. Tratamiento farmacológico. Terapéutica física. Aspectos psicológicos en el diagnóstico y tratamiento del dolor. Programas multidisciplinarios. Dolor Miofascial: criterios diagnósticos, patrones habituales y tratamiento.

Tema 54. Decreto por el que se regula el derecho a la segunda opinión médica en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura. Ley de información sanitaria y autonomía del paciente en Extremadura. Ley de tiempos de respuesta en la atención sanitaria especializada del sistema sanitario público de Extremadura. Decreto por el que se reducen los tiempos de espera en determinadas especialidades en la atención sanitaria especializada.

Tema 55. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional,



Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas.
Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector público.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA:

1. Enciclopedia Médico Quirúrgica – Kinesiterapia. Ed. Elsevier.
2. Manual Sermef de Rehabilitación y Medicina Física. Sermef Ed. Panamericana.
3. Rehabilitación. Revista de la Sociedad Española de Rehabilitación y medicina física. Sermef. Ed. Elsevier.
4. Manual Canario de Rehabilitación. Francisco Manuel del Rosario y otros. Socarmef. Descarga libre: <https://es.scribd.com/document/379168443/Manual-de-Rehabilitacion-y-Medicina-Fisica>
5. Ortopedia pediátrica. Staheli. Ed. Marban.
6. Analgesia por medios físicos. J. Plaja. Ed. Mcgraw-Hill.
7. Guía esencial de rehabilitación infantil. Sermef. Ed. Panamericana.
8. Evaluación clínica y tratamiento de la espasticidad. Sermef. Ed. Panamericana.
9. Amputación de extremidad inferior y discapacidad. Prótesis y rehabilitación. Miguel Ángel González del Viejo y otros. Ed. Masson.
10. AAOS. Atlas de ortesis y dispositivos de ayuda. Ed. Elsevier.
11. Prótesis, órtesis y ayudas técnicas. Ramón Zambudio Periago. Ed Masson. 2009.
12. Tratado de Rehabilitación Respiratoria. Rosa Güell Rous. Ed. Ars médica.
13. Escoliosis. Realidad Tridimensional. Miguel Ángel González del Viejo y otros. Ed. Masson.
14. Guía de práctica clínica. Orientación diagnóstica y terapéutica del linfedema. Sermef. Descarga libre:

<http://www.CAPÍTULOdeflebologia.org/guias-y-recomendaciones/>
15. Dolor y disfunción miofascial. Travell y Simons. Ed. Panamericana.
16. Rehabilitación intervencionista. J.M.Climent y otros. Ed. Ergon.



17. Patología de la voz. Faustino Núñez, Ignacio Cobeta y Secundino Fernández. 2013. Descarga libre: <https://seorl.net/ponencia-oficial/patologia-de-la-voz-2013/>
18. Tratamiento rehabilitador en traumatología del miembro superior. Alberto Queipo de Llano Giménez y otros.
19. Rehabilitación del suelo pélvico femenino. Ramírez-Blanco-Kauffmann. Ed. Panamericana.
20. Método Maigne. Dolor de origen vertebral. Robert Maigne. Ed. Alas.
21. La rehabilitación del traumatismo craneoencefálico: un enfoque multidisciplinar. Montserrat Bernabeu y otros. Fundación Instituto Guttmann.
22. Abordaje integral del dolor en la rehabilitación del paciente con daño cerebral adquirido de la evidencia a la práctica clínica. C. Colomer Font. Lab Ipsen.
23. Neuroreparación y rehabilitación tras el ictus. Joan Montaner. Ed. Marge.
24. Parálisis cerebral infantil. Aspectos clínicos, clasificaciones y tratamientos. S.I. Pascual Pascual. Lab Ipsen. Ed Mayo.
25. Lesiones Medulares. Tratamiento Global e investigación. Sir Ludwig Guttmann. Ed. JIMS.
26. Lesiones y atrapamientos de los nervios periféricos: dolor neuropático. Jose M.^a Climent Barberá y otros. Lab Grunenthal.
27. Guía de diagnóstico y de tratamiento nutricional y rehabilitador de la disfagia orofaríngea. Editores Dr. Pere Clavé Civit Dra. Pilar García Peris. Descarga libre: <https://es.scribd.com/document/375543903/Guia-de-Diagnostico-Tratamiento-Nutricional-y-Rehabilitador-de-La-Disfagia-Orofaringea>

En caso de actualizaciones de guías clínicas y documentos de posicionamiento de Sociedades Científicas que afecten al temario publicado, prevalecerá la última de las disponibles a fecha de publicación de la resolución en la que se fije el día del examen.

ESPECIALIDAD: MEDICINA INTENSIVA

Tema 1. Escalas de gravedad en el paciente crítico. Métodos de monitorización hemodinámica.

Tema 2. Vía aérea difícil. Estrategias actuales en el manejo.

Tema 3. Ventilación mecánica: Indicaciones, principios físicos, efectos fisiopatológicos, modalidades y complicaciones.



Tema 4. Manejo actual del síndrome de distrés respiratorio agudo (SDRA): epidemiología, diagnóstico, pronóstico y tratamiento. Puntos clave de la ventilación mecánica en el SDRA. Alternativas a la ventilación mecánica convencional.

Tema 5. Ventilación mecánica en la enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) y status asmático. Tratamiento farmacológico.

Tema 6. Desconexión de la ventilación mecánica: Estrategias, indicaciones y criterios de tolerancia.

Tema 7. Oxigenoterapia convencional y de alto flujo. Ventilación mecánica invasiva y no invasiva. Indicaciones, modos, vigilancia y complicaciones.

Tema 8. Prevención de la neumonía asociada a ventilación mecánica. Estrategias no farmacológicas. Descontaminación digestiva selectiva. Proyecto neumonía zero.

Tema 9. Síndrome de ahogamiento. Síndrome renopulmonar.

Tema 10. Reanimación cardiopulmonar (RCP): puntos clave en el algoritmo de la RCP básica y avanzada. Actualización de las recomendaciones.

Tema 11. Manejo del síndrome post reanimación. Pronóstico neurológico post reanimación. Valoración clínica y pruebas complementarias.

Tema 12. Síndrome coronario agudo: síndrome coronario agudo sin elevación del ST (SCA-SET) y síndrome coronario agudo con elevación del ST (SCACEST). Diagnóstico, pronóstico, complicaciones (mecánicas y eléctricas) y tratamiento.

Tema 13. Tratamiento de las arritmias en UCI. Conceptos básico e indicaciones de marcapasos transitorios y definitivos.

Tema 14. Manejo actual de la insuficiencia cardíaca aguda y shock cardiogénico. Tratamiento etiológico y farmacológico. Asistencia mecánica: balón de contrapulsación y dispositivos de asistencia ventricular.

Tema 15. Taponamiento cardíaco. Etiología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 16. Puntos clave en la patología aórtica aguda. Disección de aorta. Aneurisma aórtico.

Tema 17. Enfermedad tromboembólica grave. Prevención en el paciente crítico, diagnóstico y tratamiento.

Tema 18. Crisis y emergencia hipertensiva. Etiología, complicaciones y tratamiento.



Tema 19. Manejo actual de la sepsis grave y shock séptico: fisiopatología, puntos clave. Controversia en el tratamiento y manejo de la sepsis. Código sepsis.

Tema 20. Política de antibióticos en la UCI. Manejo de las resistencias. Proyectos zero (neumonía, bacteriemia, resistencia).

Tema 21. Infección abdominal grave en UCI. Abdomen agudo y peritonitis. Postoperatorio de cirugía abdominal complicada. Peritonitis terciaria.

Tema 22. Bacteriemia, sepsis por catéter y endocarditis en UCI.

Tema 23. Manejo de la infección fúngica en UCI. Diagnóstico, tratamiento profiláctico y precoz. Fármacos antifúngicos.

Tema 24. Neumonía grave: neumonía comunitaria, nosocomial, en el inmunodeprimido y asociada a ventilación mecánica.

Tema 25. Meningoencefalitis. Etiología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 26. Monitorización en el paciente neurocrítico: presión intracraneal, PtiO₂, saturación del bulbo de la yugular, BIS y ECG continuo, doppler transcraneal y técnicas de neuroimagen.

Tema 27. Diagnóstico y manejo inicial del paciente en coma.

Tema 28. Ictus isquémico: fibrinólisis y técnicas de reperfusión. Ictus hemorrágico. Manejo en UCI e indicaciones quirúrgicas. Manejo actual de la hemorragia subaracnoidea y sus complicaciones.

Tema 29. Estatus epiléptico. Manejo y tratamiento farmacológico.

Tema 30. Delirio, agitación y síndrome confusional en UCI. Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 31. Enfermedades neuromusculares en el paciente crítico.

Tema 32. Paciente traumático grave. Valoración inicial y estabilización. Fluidos, transfusión y soporte vasoactivo. Shock hipovolémico. Hemorragia crítica y coagulopatía.

Tema 33. Traumatismo craneoencefálico grave: manejo en UCI e indicaciones quirúrgicas.

Tema 34. Traumatismo torácico: manejo en UCI e indicaciones quirúrgicas.

Tema 35. Traumatismo abdominal y pélvico: manejo en UCI e indicaciones quirúrgicas.



Tema 36. Traumatismo raquimedular y de extremidades. Síndromes de aplastamiento y compartimentales. Manejo en UCI e indicaciones quirúrgicas.

Tema 37. Grandes quemados y traumatismos eléctricos.

Tema 38. Técnicas continuas de depuración extrarrenal en UCI: indicaciones, técnicas y monitorización.

Tema 39. Alteraciones hidroelectrolíticas y del equilibrio ácido-base en el paciente grave. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 40. Manejo actual de la pancreatitis grave. Tratamiento, soporte nutricional y complicaciones.

Tema 41. El paciente cirrótico en la UCI: ingreso, pronóstico y complicaciones.

Tema 42. Manejo actual del fallo hepático agudo: diagnóstico, tratamiento de soporte e indicaciones de trasplante.

Tema 43. Insuficiencia suprarrenal aguda y patología tiroidea en la UCI.

Tema 44. Manejo de las glucemias en la UCI: hiperglucemia en el paciente crítico, cetoacidosis y coma hiperosmolar.

Tema 45. Nutrición artificial en la UCI: tipos, indicaciones y complicaciones.

Tema 46. Ecografía en el paciente crítico.

Tema 47. Muerte cerebral: legislación vigente, diagnóstico clínico y pruebas complementarias.

Tema 48. Donante de órganos: donante en muerte encefálica y donante en asistolia. Criterios de inclusión y exclusión. Mantenimiento del donante. Postoperatorio del paciente trasplantado.

Tema 49. Manejo de las intoxicaciones agudas. Antídotos. Técnicas de depuración renal y extrarrenal.

Tema 50. Sedación, analgesia y relajación en la UCI. Manejo actual.

Tema 51. La gestante y la puérpera en la UCI: preeclampsia y eclampsia. Síndrome de HELLP. Embolismo amniótico y hemorragias puerperales.

Tema 52. Humanización de la UCI. La UCI al final de la vida: adecuación de terapias de soporte vital. Ética en Medicina Intensiva.

Tema 53. Seguridad del paciente crítico. Notificación de eventos. Herramientas para mejorar la seguridad del paciente crítico (DAFO, AMFE, ACR).

Tema 54. Decreto por el que se regula el derecho a la segunda opinión médica en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura. Ley de información sanitaria y autonomía del paciente en Extremadura. Ley de tiempos de respuesta en la atención sanitaria especializada del sistema sanitario público de Extremadura. Decreto por el que se reducen los tiempos de espera en determinadas especialidades en la atención sanitaria especializada.

Tema 55. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector público.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA:

1. Irwin and Rippe 's Intensive Care Medicine. 9 th Edition. Julio 2023.
2. Tratado de Medicina Intensiva. Cárdenas, A-Roca, J. 2ª Edición. Abril 2022.
3. Evidence-based practice of critical care. Deutschman. 3º edition 2020 ISBN: 978-0-323-64068-8
4. Compendio fundamentos en ventilación mecánica del paciente crítico. F. Gordo. Enero 2020.
5. Principios básicos de ecografía en críticos. Bicho, R. 2019.
6. Guía ESC 2017 sobre el tratamiento del infarto agudo de miocardio en pacientes con elevación del segmento ST.
7. Guía ESC 2020 sobre el tratamiento de los síndromes coronarios agudos en pacientes sin elevación persistente del segmento ST.
8. Guía de práctica clínica de la ESC 2013 sobre estimulación cardiaca y terapia de resincronización cardiaca.
9. Guías de Reanimación Cardiopulmonar. 2023 AHA.
10. Protocolo Nacional de mantenimiento del potencial donante en muerte encefálica. Feb 2020. ONT. SEMICYUC.
11. Protocolo Nacional de Cuidados Intensivos Orientados a la Donación. Feb 2018. ONT. SEMICYUC.



12. Revista Medicina Intensiva. Artículos de revisión Up to Date de 2019-2024.
13. Posicionamiento y recomendaciones de la SEMICYUC en la relación a la pandemia COVID. <https://semicyuc.org/covid-19/#Documentos>
14. Guía ESC 2019 para el diagnóstico y tratamiento de la embolia pulmonar aguda.
15. Guidelines on the diagnosis and treatment of aortic diseases 2014 ESC.
16. Códigos para patologías de atención urgente. Código Ictus en Extremadura. Código Infarto en Extremadura. Disponible en <https://saludextremadura.ses.es/web/biblioteca>.

En caso de actualizaciones de guías clínicas y documentos de posicionamiento de Sociedades Científicas que afecten al temario publicado, prevalecerá la última de las disponibles a fecha de publicación de la resolución en la que se fije el día del examen.

ESPECIALIDAD: MEDICINA INTERNA

Tema 1. Fundamentos de la práctica médica. Prevención en la práctica médica. Ética médica. Seguridad del paciente y de la práctica médica. Información y publicación científica en medicina interna.

Tema 2: Aspectos médicos del paciente quirúrgico: asistencia compartida. Estándares de organización y funcionamiento para un servicio centrado en el paciente: modalidades y procesos asistenciales. Hospitalización a domicilio.

Tema 3: Principios de los cuidados paliativos. Fragilidad y valoración geriátrica integral. Atención al paciente crónico complejo. Proceso Asistencial Integrado del Paciente Crónico Complejo del Sistema Extremeño de Salud.

Tema 4: Uso racional del medicamento. Conciliación farmacoterapéutica. Deprescripción en el paciente polimedcado.

Tema 5. Epidemiología y prevención del cáncer. Diagnóstico y tratamiento de los principales tumores (cáncer de pulmón, tumores digestivos, tumores urológicos, tumores ginecológicos y tumores cerebrales). Estudio de metástasis sin primario conocido. Principales síndromes paraneoplásicos.

Tema 6. Conceptos generales en nutrición. Requerimientos y evaluación nutricional. Nutrición enteral y parenteral. Trastornos alimentarios. Sarcopenia.

Tema 7. Procesos dermatológicos frecuentes y reacciones cutáneas graves por medicamentos.



Tema 8. Fiebre aguda y fiebre de origen desconocido. Sepsis y Shock séptico. Síndrome hemofagocítico.

Tema 9. Diarrea aguda infecciosa. Infección urinaria. Enfermedades de transmisión sexual. Sífilis.

Tema 10. Neumonía adquirida en la comunidad. Endocarditis infecciosa.

Tema 11. Infecciones del Sistema Nervioso Central. Meningitis. Encefalitis.

Tema 12. Infecciones osteoarticulares. Infecciones de la piel y de partes blandas.

Tema 13. Zoonosis prevalentes en nuestro medio. Brucelosis. Rickettsiosis. Leptospirosis. Fiebre Q. Infecciones parasitarias prevalentes. Leishmaniosis.

Tema 14. Tuberculosis.

Tema 15. Infección VIH/SIDA.

Tema 16. Principales infecciones víricas. Infecciones por virus respiratorios. Infecciones víricas emergentes: fiebre amarilla, dengue, chikungunya, zika, fiebre hemorrágica de Crimea-Congo, enfermedad por el virus del Ébola y otras viriasis. Rabia.

Tema 17. Infecciones en el paciente con cáncer y/o inmunodeprimido. Principales infecciones causadas por hongos e infección fúngica invasora.

Tema 18. Infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria: medidas de prevención y control. Infecciones por bacterias multirresistentes. Programa de Optimización de uso de Antibióticos (PROA). Prevención de las enfermedades transmisibles: generalidades en vacunación e inmunización pasiva.

Tema 19. Insuficiencia cardíaca: fisiopatología, diagnóstico y tratamiento. Manejo clínico de la fibrilación auricular. Proceso Asistencial Integrado del Paciente con Insuficiencia Cardíaca del Sistema Extremeño de Salud.

Tema 20. Miocarditis y pericarditis. Valvulopatías.

Tema 21. Hipertensión arterial y cardiopatía hipertensiva. Evaluación clínica y pronóstica del riesgo cardiovascular. Medidas preventivas y recomendaciones terapéuticas.

Tema 22. Enfermedad coronaria y vascular periférica. Código Infarto del Sistema Extremeño de Salud. Dislipemias.



Tema 23. Síncope: evaluación diagnóstica y manejo clínico. Enfermedades del pericardio: estudio del paciente con derrame pericárdico.

Tema 24. Enfermedad tromboembólica venosa. Prevención. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 25. Insuficiencia respiratoria. Oxigenoterapia y ventilación mecánica no invasiva. Síndrome de apnea del sueño.

Tema 26. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica. Asma bronquial. Proceso Asistencial Integrado de la Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC) del Sistema Extremeño de Salud.

Tema 27. Enfermedades intersticiales difusas del pulmón. Neumopatías de origen ambiental y laboral.

Tema 28. Hipertensión arterial pulmonar. Enfermedades de la pleura y del mediastino.

Tema 29. Aproximación al paciente con insuficiencia renal aguda. Insuficiencia renal crónica: diagnóstico y aproximación terapéutica. Uso de fármacos en la insuficiencia renal crónica. Alteraciones del metabolismo hidrosalino.

Tema 30. Enfermedad glomerular y Síndrome nefrótico. Diagnóstico diferencial. Generalidades de la enfermedad tubular renal.

Tema 31. Aproximación clínica al paciente con dolor abdominal. Abdomen agudo. Obstrucción intestinal y estreñimiento.

Tema 32. Enfermedades del esófago. Úlcera péptica y trastornos relacionados.

Tema 33. Pancreatitis aguda y crónica.

Tema 34. Diarrea. Síndromes de malabsorción intestinal. Enfermedad inflamatoria intestinal.

Tema 35. Evaluación del paciente con enfermedades del hígado. Hepatitis vírica aguda y hepatitis vírica crónica. Hepatopatía por tóxicos y medicamentos.

Tema 36. Cirrosis hepática y sus complicaciones. Indicaciones de trasplante hepático.

Tema 37. Aproximación diagnóstica al paciente con enfermedad reumática. Artritis reumatoide y enfermedad de Still del adulto. Espondiloartropatías.

Tema 38. Lupus eritematoso sistémico. Síndrome antifosfolípido.



Tema 39. Esclerodermia. Síndrome de Sjögren. Polimiositis/dermatomiositis. Enfermedad mixta del tejido conectivo y síndromes de solapamiento.

Tema 40. Vasculitis.

Tema 41. Gota y otras artropatías por microcristales. Fibromialgia y síndrome de fatiga crónica.

Tema 42. Enfermedades del tiroides. Tumores de tiroides. Enfermedades de las glándulas suprarrenales. Feocromocitoma. Enfermedades hipofisarias.

Tema 43. Alteraciones de las glándulas paratiroides y del metabolismo del calcio. Enfermedades óseas: osteoporosis y enfermedad ósea de Paget.

Tema 44. Diabetes mellitus. Complicaciones agudas y crónicas de la diabetes. Proceso Asistencial Integrado del Paciente con Diabetes tipo 2 del Sistema Extremeño de Salud.

Tema 45. Obesidad. Síndrome metabólico.

Tema 46. Aproximación al paciente con síndrome convulsivo. Epilepsias. Aproximación al paciente con síndrome confusional agudo.

Tema 47. Accidentes vasculares cerebrales. Código Ictus del Servicio Extremeño de Salud. Aproximación clínica al paciente con sintomatología del sistema nervioso periférico y muscular. Neuropatías. Enfermedades musculares y de la unión neuromuscular. Enfermedades desmielinizantes. Enfermedades de la motoneurona.

Tema 48. Enfermedad de Parkinson y otros trastornos del movimiento. Aproximación al paciente con deterioro cognitivo. Enfermedad de Alzheimer y otras demencias degenerativas.

Tema 49. Aproximación al paciente con anemia. Manejo terapéutico de la anemia ferropénica. Estudio diagnóstico y clasificación de síndromes mieloproliferativos, linfoproliferativos y mielodisplásicos.

Tema 50. Gammapatías monoclonales. Mieloma múltiple. Amiloidosis.

Tema 51. Alteraciones de la hemostasia. Tratamiento anticoagulante.

Tema 52. Patología orgánica asociada al alcoholismo. Adicción a drogas.

Tema 53. Aproximación al diagnóstico clínico de las enfermedades minoritarias del adulto. Errores congénitos del metabolismo. Enfermedad de Wilson. Hemocromatosis. Porfirias.



Tema 54. Decreto por el que se regula el derecho a la segunda opinión médica en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura. Ley de información sanitaria y autonomía del paciente en Extremadura. Ley de tiempos de respuesta en la atención sanitaria especializada del sistema sanitario público de Extremadura. Decreto por el que se reducen los tiempos de espera en determinadas especialidades en la atención sanitaria especializada.

Tema 55. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector público.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA:

1. Farreras Rozman Medicina interna 20e. Ciril Rozman Borstnar & Francesc Cardellach 2 vol. Edición 05/2024. Ed. Barcelona: Elsevier. ISBN 9788413824864.
2. Manual de diagnóstico y terapéutica médica. Hospital Universitario 12 de octubre. 9ª edición. ISBN: 9788409366224
3. Mensa, J., Soriano, A. Guía de Terapéutica Antimicrobiana 2024 (34ª edición). Editorial Antares. ISBN: 978-84-88825-35-3.
4. Guías clínicas:
 - Guía española de la EPOC. GESEPOC 2021. <https://gesepocsepar.com/>
 - Guía ESC 2024 sobre el diagnóstico y tratamiento de la fibrilación auricular, desarrollada en colaboración de la European Association of Cardio-Thoracic Surgery (EACTS). <https://www.escardio.org/Guidelines/Clinical-Practice-Guidelines/Atrial-Fibrillation>.
 - Guía ESC 2021 sobre el diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca aguda. <https://www.revespcardiol.org/en-guia-esc--sobre-el-diagnostico-y-tratami-articulo-S0300893221005236-pdf> . Actualización 2023 de la Guía ESC 2021 sobre el diagnóstico y el tratamiento de la insuficiencia cardiaca aguda y crónica. <https://secardiologia.es/publicaciones/catalogo/guias/14809-guia-2023-actualizacion-ic>
 - Guía ESC/EAS 2019 sobre el tratamiento de las dislipemias: modificación de los lípidos para reducir el riesgo cardiovascular <https://www.revespcardiol.org/es-guia-esceas--sobre-el-tratamiento-de-las-articulo-S0300893220300403-pdf>
 - Actualización 2024 para el tratamiento de la DM2 del grupo de Diabetes, Obesidad y Nutrición de Sociedad Española de Medicina Interna (SEMI). <https://www.fesemi.org/>



actualizacion-2024-para-el-tratamiento-de-la-dm2-del-grupo-de-diabetes-obesidad-y-nutricion-de-semi

- I Manual de Cuidados Paliativos en Extremadura. https://saludextremadura.ses.es/filescms/paliex/uploaded_files/CustomContentResources/MANUAL%20CUIDADOS%20PALIATIVOS%202020%20-%20version%20digital.pdf

5. Procesos Asistenciales Integrados del Servicio Extremeño de Salud:

- Portal SES: <https://serweb.ses.care/pai/>
- Salud Extremadura: <https://saludextremadura.ses.es/web/procesos-asistenciales-integrados>

6. Códigos del Servicio Extremeño de Salud (Código Infarto e Ictus):

- Salud Extremadura:
<https://saludextremadura.ses.es/web/biblioteca?idItem=C%C3%B3digos%20Para%20Patolog%C3%ADas%20de%20Atenci%C3%B3n%20Urgente>

En caso de actualizaciones de guías clínicas y documentos de posicionamiento de Sociedades Científicas que afecten al temario publicado, prevalecerá la última de las disponibles a fecha de publicación de la resolución en la que se fije el día del examen.

EPECIALIDAD: MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA

Tema 1. Determinantes de salud y principales problemas de salud pública. Conceptos actuales de Salud Pública. Salud Global. Concepto de One Health (Una Salud) y sus implicaciones en Salud Pública.

Tema 2: Nuevos paradigmas en Promoción de la Salud. Concepto de Promoción de la Salud. Herramientas de Promoción de la Salud. Abogacía por la salud. Concepto de Salutogénesis. Actividades de los Servicios de Medicina Preventiva en la promoción de la salud

Tema 3. Educación para la Salud. Concepto y objetivos. Modelos, Planificación y Evaluación. Tipos de intervención de Educación para la Salud. Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud: enfoque y características, su papel en relación con el envejecimiento poblacional y las enfermedades crónicas. Comunicación en Educación para la Salud.

Tema 4. Problemas y necesidades de salud. Diseño y planificación de programas de salud. Evaluación de programas: estructura, proceso y resultado. Evaluación económica. Salud Co-



munitaria. Participación comunitaria en salud. Activos para la Salud. Mapeo. Desigualdades sociales en salud. Redes de apoyo social. Grupos de autoayuda. Papel de los medios de comunicación social y de las redes sociales en promoción de la salud.

Tema 5: Demografía sanitaria. Fuentes de información e indicadores demográficos de utilidad en salud Pública. Análisis de datos. Indicadores de salud: clasificación y utilidad. Análisis de las necesidades de salud. Indicadores demográficos: mortalidad, morbilidad, prevalencia, incidencia. Definición de Calidad de Vida relacionada con la Salud (CVRS).

Tema 6: Epidemiología: Conceptos y usos. Método epidemiológico. Causalidad en epidemiología. Criterios de causalidad. Estrategias de diseño en epidemiología. Tipos de diseños y estudios. Implicaciones éticas. Medidas de frecuencia, asociación e impacto en los estudios epidemiológicos.

Tema 7. Sesgos y confusión. Validez interna y externa. Aspectos éticos y legales de la investigación.

Tema 8: Estudios descriptivos. Estudios de casos y controles. Estudios de cohorte. Concepto y características. Diseño. Análisis. Ventajas e inconvenientes. Sesgos.

Tema 9: Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Revisión sistemática y metaanálisis.

Tema 10: Cribados. Evaluación de las pruebas diagnósticas: Sensibilidad, Especificidad, Valor predictivo positivo y valor predictivo negativo. Validez de un test diagnóstico cuantitativo u ordinal: curva ROC y el área bajo la curva ROC.

Tema 11. Indicadores de salud. Diseño de cuestionarios. Investigación cualitativa.

Tema 12. Estadística Descriptiva. Tipos de datos. Representaciones gráficas más usuales. Medidas de tendencia central y medidas de dispersión en estadística sanitaria. Razón, tasas, índices, ajustes y estandarización de tasas.

Tema 13. Inferencia estadística: intervalo de confianza y contraste de hipótesis. Tipos de errores en un contraste de hipótesis. Valores p. Potencia y tamaño muestral en un estudio.

Tema 14. Test t-Student para muestras independientes y apareadas. Test Chicuadrado para asociación de variables cualitativas. Test no paramétricos equivalentes.

Tema 15. Concepto de regresión lineal. Interpretación de los coeficientes de regresión lineal. Coeficiente de correlación lineal y coeficiente de determinación. Concepto de regresión logística. Interpretación de los coeficientes de regresión logística.



Tema 16. Los Servicios de Medicina Preventiva y Salud Pública en el Sistema Sanitario Público de Extremadura. Organización, funciones y cartera de servicios. Comisión de infecciones

Tema 17: Epidemiología general de las enfermedades transmisibles. Las enfermedades transmisibles como fenómeno comunitario. Bases generales para el control de las enfermedades transmisibles. Niveles de prevención y control. Medidas sobre el reservorio y la fuente de infección.

Tema 18. Vigilancia epidemiológica en al ámbito comunitario y hospitalario. Fuentes de datos. Enfermedades de Declaración Obligatoria. Investigación de brotes epidémicos.

Tema 19. Enfermedades de transmisión feco-hídrica. Enfermedades bacterianas y víricas. Toxoinfecciones alimentarias. Papel del Servicio de Medicina Preventiva y Salud Pública en su prevención y control de las mismas.

Tema 20. Epidemiología, prevención y control de las Infecciones Respiratorias Agudas. Gripe, Virus respiratorio sincitial y otras infecciones respiratorias.

Tema 21. Tuberculosis: Epidemiología y medidas de prevención y control. Estudio de contactos. Valoración del riesgo hospitalario. Medidas de protección medioambientales, a los convivientes y al personal hospitalario. Coordinación atención primaria en el control de la Tuberculosis.

Tema 22. Legionelosis. Normativa vigente. Responsabilidades del Servicio de Medicina Preventiva y Salud Pública en su estudio, epidemiología, prevención y control.

Tema 23. Enfermedad meningocócica. Estrategias de prevención y control. Quimioprofilaxis e inmunoprofilaxis. Otras meningitis bacterianas y meningitis víricas.

Tema 24. Hepatitis víricas. Epidemiología, medidas de prevención y control. Impacto de las nuevas terapias.

Tema 25. Situación actual y Vigilancia epidemiológica en la infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) y en el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA). Medidas de prevención y control. Accidentes biológicos: registro y control de los mismos.

Tema 26. Enfermedades emergentes y reemergentes. Globalización: impacto en la epidemiología de las enfermedades transmisibles. Reglamento sanitario internacional. Planes de actuación. Medicina Preventiva y Salud Pública en la detección, prevención y control de estos problemas sanitarios. Planes de formación a los profesionales.

Tema 27: Prevención primaria: Vacunas e Inmunoglobulinas: Fundamentos inmunológicos, impacto en la prevención primaria. Calendarios de vacunación. Uso de vacunas en situaciones



especiales: pacientes crónicos, pacientes inmunodeprimidos. Implantación y gestión de los Programas de vacunación en el medio hospitalario. Coordinación interniveles en la vacunación de pacientes de riesgo. Salud Internacional. Vacunaciones en el viajero internacional.

Tema 28. Infección Relacionada con la Asistencia Sanitaria (IRAS). Abordaje. Concepto. Magnitud del Problema. Retos actuales. Clasificación y principales agentes. Cadena de transmisión. Medidas de Prevención y Control. Evaluación de la eficacia de las estrategias de prevención y control en las IRAS. Impacto socioeconómico y resultados en salud. Vigilancia y control de las IRAS. Planes nacionales y autonómicos de vigilancia de las IRAS. El Sistema de Vigilancia de las IRAS del Sistema Sanitario Público de Extremadura. Normativa vigente.

Tema 29. Infección urinaria relacionada con la asistencia sanitaria. Epidemiología, medidas de prevención y control. Uso adecuado de procedimientos invasivos y profilaxis antibiótica. El proyecto Infección Urinaria Zero.

Tema 30. Infección respiratoria relacionada con la asistencia sanitaria. Epidemiología, medidas de prevención y control. Uso adecuado de procedimientos invasivos y profilaxis antibiótica. El proyecto Neumonía Zero

Tema 31. Infecciones quirúrgicas relacionadas con la asistencia sanitaria. Epidemiología, medidas de prevención y control: El proyecto Infección Quirúrgica Zero.

Tema 32. Infecciones asociadas a catéteres y otros dispositivos intravasculares. Bacteriemia relacionada con la asistencia sanitaria asociada a catéteres. Concepto, clasificación, magnitud del problema. Estrategias de prevención y control. El proyecto Bacteriemia Zero. Infección relacionada con la asistencia sanitaria por el uso de catéteres periféricos. Epidemiología, medidas de prevención y control. El Proyecto Flebitis Zero.

Tema 33. Infección relacionada con la asistencia sanitaria en situaciones especiales: pacientes inmunodeprimidos y neonatos. El proyecto INBERBAC-Neo.

Tema 34. Conceptos básicos de microbiología en la Infección relacionada con la asistencia sanitaria: principales gérmenes productores de IRAS. Resistencias antimicrobianas: Concepto, mecanismos de resistencia y magnitud del problema. Importancia en la lucha contra las resistencias antibióticas. Plan nacional de resistencias a los antibióticos.

Tema 35. Vigilancia y control de infecciones por gérmenes multirresistentes. Estrategias internacionales, nacionales y autonómicas para el control de la resistencia a los antibióticos. Proyecto resistencia Zero.

Tema 36. Seguridad del paciente. Estrategias Internacionales, nacionales y autonómicas en seguridad el paciente. Detección y notificación de eventos adversos. Prácticas seguras. Plan Estratégico de Seguridad de los Pacientes de Extremadura.



Tema 37. Concepto de calidad asistencial. Dimensiones clave y sistemas de gestión de la calidad. Marco de la calidad en el Sistema nacional de Salud y en el Sistema sanitario público de Extremadura. Implicación de las unidades de medicina Preventiva en la gestión de la Calidad.

Tema 38. Fuentes de información para la medición y evaluación de la calidad. Criterios, indicadores y estándares. Monitorización del ciclo de mejora continua y medidas de mejora. Implantación de las medidas de mejora y evaluación. Certificación de calidad. Modelos y sistemas de acreditación y certificación. Características de los distintos sistemas.

Tema 39. Riesgos biológicos en el medio sanitario. Precauciones frente a la exposición a fluidos corporales. Profilaxis pre y post-exposición frente a la hepatitis B. Profilaxis post-exposición frente a hepatitis C y Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH). Riesgos biológicos ocupacionales de las enfermedades de transmisión por gotas, aérea y por contacto. Gestión de los accidentes por riesgos biológicos.

Tema 40. Conceptos generales de salud ambiental en los hospitales. Hospitales sostenibles. Control medioambiental del hospital: Circuitos de aire y agua. Calidad higiénico sanitaria de plantas de hospitalización, áreas críticas y áreas especiales

Tema 41. Limpieza en el medio ambiente hospitalario. Desinfección en el medio ambiente hospitalario. Desinfectantes de uso más frecuente. Selección y utilización apropiada de desinfectantes en el medio hospitalario. Control de asepsia y antisepsia.

Tema 42. Medidas de Prevención y control en el bloque quirúrgico. Diseño. Circulación y normas de asepsia en quirófano. Higiene de manos quirúrgica. Control de Calidad de los Quirófanos. Bioseguridad ambiental e implicaciones clínicas. Nuevas tecnologías en bioseguridad ambiental.

Tema 43. Esterilización: principios generales. Tipos de esterilización. Aplicaciones. Central de esterilización: Organización, estructura y diseño. Control de calidad de la Esterilización Medidas legislativas. Reprocesamiento de Endoscopios y otro material clínico. Desinfección de alto nivel, esterilización

Tema 44. Medidas de higiene y antisepsia en el paciente. Higiene de Manos en el medio sanitario. Soluciones de base alcohólica. Evaluación y control de la higiene de manos. Antisépticos. Uso de antisépticos. Lavandería y Lencería en el medio sanitario y su implicación en el control de las infecciones.

Tema 45: El papel de Medicina Preventiva en la Cocina y alimentación del medio sanitario. Seguridad alimentaria. Control de los alimentos.



Tema 46. Recomendaciones para la vigilancia, prevención y control de infecciones en hospitales en obras. Legislación y Gestión de Residuos en el hospital. Tipos de residuos, tipos de contenedores. Circuitos en la gestión de residuos. Medicina Preventiva en el control de plagas

Tema 47. Epidemiología, prevención y control de las enfermedades crónicas. Registros de morbilidad y mortalidad. Estrategias para mejorar los resultados en salud de la población. Participación en los programas de cribado de cancer. Participación en el registro de cáncer.

Tema 48. Economía de la salud. Estudios de evaluación económica. Análisis de decisiones.

Tema 49. Planificación sanitaria. Identificación de problemas. Indicadores demográficos, socioeconómicos, del nivel de salud, medioambientales. Elaboración de programas de salud y su evaluación. Programas preventivos específicos en la adolescencia, la mujer y la tercera edad.

Tema 50. Bases metodológicas de gestión. Conceptos básicos de financiación, gestión y provisión de servicios sanitarios. Concepto de equidad, eficacia, efectividad y eficiencia. La gestión por procesos Gestión por procesos asistenciales integrados. Mapas de procesos asistenciales. Procesos de soporte. Arquitecturas y hojas de ruta. Guías de Práctica Clínica.

Tema 51. Sistemas de información sanitaria. Estructura general de JARA-SAP. Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD). Clasificaciones Internacionales de Problemas de Salud: CIE 10. Base de datos poblacional (CIVITAS)Registros de cáncer. Otros sistemas de información

Tema 52. Conceptos básicos de salud ambiental: Protección y control de la calidad de las aguas y del suelo. Calidad del aire y contaminantes atmosféricos.

Tema 53. Conceptos básicos de salud laboral: Promoción y protección de la salud laboral. Sistemas de información en salud laboral y ambiental. Ambientes interiores. Protección radiológica. Conceptos y principios de la bioética. Buenas prácticas profesionales.

Tema 54. Decreto por el que se regula el derecho a la segunda opinión médica en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura. Ley de información sanitaria y autonomía del paciente en Extremadura. Ley de tiempos de respuesta en la atención sanitaria especializada del sistema sanitario público de Extremadura. Decreto por el que se reducen los tiempos de espera en determinadas especialidades en la atención sanitaria especializada.

Tema 55. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector público.

**BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA:**

1. Hernández-Aguado I; Lumbreras-Lacarra B; Parker, LA; et al. Manual de epidemiología y salud pública para grados en ciencias de la salud. Madrid: Panamericana; 2018
2. Detels R, et al. (eds.). Oxford Textbook of Global Public Health. 6th ed. Oxford: Oxford University Press, 2015
3. Fernández-Crehuet Navajas, J; Herruzo Cabrera, R; Gestal Otero, JJ; Serra Majem, L; Delgado Rodríguez, M; Rodríguez Artalejo, F; Bolúmar Montrull, F. "Medicina preventiva y salud pública (Piédrola Gil)", 12ª edición, Barcelona: Elsevier Masson 2015
4. Salleras Sanmartí L. Vacunaciones preventivas. Principios y aplicaciones. 2ª Ed. Masson. Barcelona, 2003.
5. Fletcher RH, Fletcher SW, Wagner EH. Epidemiología Clínica. Aspectos esenciales. (4ª Ed) Masson - Williams & Wilkins, 2008.
6. Pérez Jarauta, MJ, Echauri Ozcoidi, M, Ancizu Irure, E, y Chocarro San Martín, J. Manual de Educación para la Salud. Gobierno de Navarra: Instituto de Salud Pública; 2006.
7. Aranaz Andrés JM, Aibar Remón C, Vitaller Burillo J, Mira Solves JJ, "Gestión sanitaria calidad y seguridad en los pacientes", [Madrid] Fundación Mapfre Díaz de Santos D.L. 2008
8. Programa de Actividades Preventivas y de Promoción de la Salud de la SEMFyC (Actualización 2012). https://www.papps.org/suplemento_ap_12.php
9. Recomendaciones de la U.S. Preventive Services Task Force <https://www.uspreventiveservicestaskforce.org/uspstf/>
10. Instituto de Salud Carlos III: <https://www.isciii.es/>
11. Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social: <https://www.mscbs.gob.es/>
12. Organización Mundial de la Salud: <https://www.who.int/en/>
13. Organización Panamericana de la Salud: www.paho.org/
14. Centros de Control de Enfermedades de EE.UU.: <https://www.cdc.gov/>
15. European Centre for Disease Prevention and Control: <https://www.ecdc.europa.eu/en>
16. Sociedad Española de Epidemiología: www.seepidemiologia.es/



17. Sociedad Española de Salud Pública y Administración Sanitaria: www.sespas.es/
18. Sociedad Española de Medicina Preventiva, Salud Pública e Higiene: <https://www.sempspgs.es/>
19. Sociedad Española de Calidad Asistencial: <http://www.calidadasistencial.es/>
20. Asociación de Médicos de Sanidad Exterior: <https://www.amse.es/>
21. Protocolos de las sociedades científicas implicadas en los proyectos zero.
22. Protocolos de las enfermedades de declaración obligatoria y de las infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria del Ministerio de Sanidad, consumo y bienestar social.
23. Planes, programas y estrategias del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Extremadura

En caso de actualizaciones de guías clínicas y documentos de posicionamiento de Sociedades Científicas que afecten al temario publicado, prevalecerá la última de las disponibles a fecha de publicación de la resolución en la que se fije el día del examen.

ESPECIALIDAD: MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA

Tema 1. Microbiología Clínica: concepto y contenido. Taxonomía microbiana: criterios, métodos y clasificación de microorganismos. Relación huésped-microorganismo. Infección y enfermedad infecciosa. Factores de virulencia. Mecanismos de defensa frente a la infección. Respuesta inmunitaria.

Tema 2. Diagnóstico microbiológico. Diagnóstico directo (I). Obtención de muestras clínicas para diagnóstico microbiológico: indicaciones, método, transporte y conservación. Criterios de aceptación y rechazo de muestras. Microscopía. Cultivo y aislamiento de patógenos a partir de muestras clínicas: selección de medios de cultivo, método de siembras, incubación, identificación bioquímica y antigénica. Microorganismos contaminantes de muestras clínicas. Conservación y archivo de microorganismos y muestras.

Tema 3. Diagnóstico microbiológico. Diagnóstico directo (II). Detección de antígenos. Detección e identificación mediante espectrometría de masas. Detección de ácidos nucleicos y técnicas de diagnóstico molecular: hibridación con sondas, métodos de amplificación, microarrays., secuenciación. Aportaciones de la microbiología molecular al diagnóstico, terapéutica y epidemiología de las enfermedades infecciosas.

Tema 4. Diagnóstico microbiológico. Inmunología microbiana (diagnóstico indirecto). Bases, métodos de detección de anticuerpos en fluidos biológicos y utilidad. Interpretación de los resultados. Sensibilidad, especificidad, valores predictivos y otros parámetros. Técnicas rápidas de diagnóstico. Automatización. Ensayos IGRA. Marcadores serológicos.



Tema 5. Acción de los agentes físicos y químicos sobre los microorganismos. Esterilización: concepto, métodos, aplicaciones y controles. Antisépticos y desinfectantes: clasificación, mecanismos de acción, indicaciones, métodos de evaluación, mecanismos de resistencia, recomendaciones y control de su utilización.

Tema 6. Antimicrobianos: Concepto y clasificación. Mecanismos de acción. Resistencia a los antimicrobianos: bases genéticas y bioquímicas. Farmacocinética y farmacodinamia. Importancia de las resistencias y situación actual. Mecanismos de resistencia.

Tema 7. Métodos de estudio de los antimicrobianos: antibiograma. Interpretación clínica del antibiograma. Normativa EUCAST y CLSI. Detección de resistencias mediante métodos moleculares. Conceptos generales de la terapéutica antimicrobiana. Impacto clínico del uso de los antimicrobianos: evaluación y control del tratamiento antimicrobiano, epidemiología de la resistencia, política de utilización.

Tema 8. Género *Staphylococcus* y otros cocos Gram positivos catalasa-positivo aerobios. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 9. Géneros *Streptococcus*, *Enterococcus* y otros cocos Gram positivos catalasa-negativa. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 10. Géneros *Haemophilus*, *Neisseria* y *Moraxella*. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 11. Géneros *Bordetella*, *Legionella*, *Brucella*, *Pasteurella*, *Francisella* y otros bacilos y cocabacilos Gram negativos de difícil crecimiento. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 12. Género *Corynebacterium* y otros bacilos Gram positivos corineformes. Géneros *Listeria*, *Erysipelothri* y *Bacillus*. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 13. Actinomicetales de interés médico: *Actinomyces*, *Nocardia*, *Rhodococcus*. Otros actinomicetales. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 14. Enterobacterias: Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 15. Género *Campylobacter*. Género *Helicobacter*. Otros bacilos Gram negativos curvados. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.



Tema 16. Géneros *Pseudomonas* y *Acinetobacter*. Otros bacilos Gram negativos no fermentadores oportunistas: Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 17. Cocos y bacilos Gram positivos anaerobios: *Clostridium*, *Actinomyces*, *Lactobacillus*, *Propionibacterium*, *Eubacterium*, *Bifidobacterium*, *Mobiluncus*, *Peptostreptococcus*, *Peptococcus*. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 18. Cocos y bacilos Gram negativos anaerobios: *Veillonella*, *Bacteroides*, *Prevotella*, *Porphyromonas*, *Fusobacterium*. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 19. Géneros *Treponema*, *Borrelia* y *Leptospira*. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 20. Géneros *Mycoplasma*, *Ureaplasma*, *Chlamydia*, *Rickettsia*, *Coxiella* y *Ehrlichia*. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 21. Micobacterias. Clasificación. Epidemiología. Patogenia. Procesamiento de las muestras. Diagnóstico directo: tinciones, cultivo. Identificación: métodos fenotípicos, cromatográficos y genéticos. Métodos moleculares. Identificación por espectrometría de masas. Fármacos antituberculosos: mecanismos de acción y resistencia. Antibiograma: métodos.

Tema 22. Características y clasificación de los hongos. Identificación de levaduras y hongos Filamentosos. Métodos de diagnóstico micológico. Micosis superficiales, cutáneas y subcutáneas. Micosis sistémicas y oportunistas. Antifúngicos: clasificación, mecanismos de acción, mecanismos de resistencia y estudio de sensibilidad.

Tema 23. Enfermedades parasitarias. Características y clasificación de los parásitos de importancia médica. Características generales de las enfermedades parasitarias. Diagnóstico parasitológico. Protozoos intestinales, urogenitales, hemáticos-tisulares y otros. Helmintos intestinales y tisulares. Artrópodos de interés sanitario. Medicamentos antiparasitarios. Tratamiento de ectoparásitos. Resistencias. Infecciones en relación con los viajes. Consejo al viajero. Profilaxis necesaria.

Tema 24. Estructura, clasificación, taxonomía y mecanismos de patogénesis de los virus. Aspectos generales del diagnóstico virológico. Métodos y técnicas aplicables al diagnóstico de las infecciones virales.

Tema 25. Agentes antivirales. Mecanismo de acción. Toxicidad. Métodos de laboratorio para el estudio de sensibilidad y para la detección molecular de resistencias a antivirales.



Tema 26. Herpesvirus. Clasificación. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 27. Papilomavirus, Poliomavirus y Parvovirus. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 28. Virus SARS-Cov-2. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 29. Virus Influenza y otros virus respiratorios. Virus exantemáticos y virus de la parotiditis. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 30. Enterovirus y parechovirus. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 31. Virus causantes de gastroenteritis. Clasificación. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 32. Virus de las hepatitis. Clasificación. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 33. Filovirus. Virus de la Rabia. Arbovirus y Arenavirus. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología, patogenia, cuadros clínicos, tratamiento y profilaxis.

Tema 34. Retrovirus. Clasificación. Virus linfotrópicos de células T humanas y Virus de Inmunodeficiencia Humana. Diagnóstico de laboratorio, epidemiología y patogenia, cuadros clínicos e infecciones oportunistas asociadas, tratamiento y profilaxis. Estudios de resistencias a antivirales. Viroides y priones.

Tema 35. Microbiota normal: Factores que determinan la flora normal. Flora normal de aparatos y sistemas. Funciones de la flora normal. Patógenos oportunistas. Factores que favorecen las infecciones oportunistas. Microorganismos contaminantes de muestras clínicas.

Tema 36. Fiebre de origen desconocido: de causa no infecciosa e infecciosas. Diagnóstico microbiológico. Bases microbiológicas para el tratamiento.

Tema 37. Bacteriemia. Sepsis y shock séptico: Concepto. Etiología. Patogenia. Manifestaciones clínicas. Diagnóstico microbiológico. Bases microbiológicas para el tratamiento. Epidemiología y profilaxis. Endocarditis infecciosa, miocarditis, pericarditis e infección asociada a catéter intravascular: Etiología. Patogenia. Clínica. Diagnóstico microbiológico. Bases microbiológicas para el tratamiento. Epidemiología y profilaxis.



Tema 38. Infecciones del sistema nervioso central. Principales cuadros clínicos: Meningitis, encefalitis, absceso cerebral y empiema subdural. Etiología. Patogenia. Diagnóstico microbiológico. Bases microbiológicas para el tratamiento. Epidemiología y profilaxis.

Tema 39. Infecciones del aparato respiratorio. Definición y clasificación. Etiología. Patogenia. Principales cuadros clínicos. Diagnóstico microbiológico. Bases microbiológicas para el tratamiento. Epidemiología y profilaxis.

Tema 40. Infecciones del tracto urinario: Definición. Clasificación. Etiología. Epidemiología y patogenia. Cuadros Clínicos: cistitis, pielonefritis, prostatitis, abscesos renales y perirrenales. Diagnóstico microbiológico. Bases microbiológicas para el tratamiento. Profilaxis de la ITU recurrente. ITU en el embarazo. ITU en paciente sondado.

Tema 41. Síndromes diarreicos de etiología infecciosa: Etiología. Patogenia. Clínica. Diagnóstico microbiológico. Bases microbiológicas para el tratamiento. Epidemiología y profilaxis. Diarrea asociada a antibióticos: Etiología. Clínica. Diagnóstico microbiológico. Tratamiento. Epidemiología y profilaxis.

Tema 42. Infecciones de piel y tejidos blandos: Clasificación. Principales cuadros clínicos: piodermas, celulitis, fascitis, miositis, linfadenitis y linfangitis. Etiología. Patogenia. Diagnóstico microbiológico. Bases microbiológicas para el tratamiento. Epidemiología y profilaxis. Infecciones exantemáticas.

Tema 43. Infecciones osteoarticulares: Clasificación. Principales cuadros clínicos: osteomielitis, artritis. Infecciones asociadas a prótesis óseas y articulares. Etiología. Patogenia. Diagnóstico microbiológico. Bases microbiológicas para el tratamiento. Epidemiología y profilaxis.

Tema 44. Infecciones de transmisión sexual (ITS): Definición. Clasificación. Principales cuadros clínicos: uretritis, vulvovaginitis y cervicitis, enfermedad inflamatoria pélvica, epididimitis, orquitis. Otras ITS. Etiología. Patogenia. Diagnóstico microbiológico. Bases microbiológicas para el tratamiento. Epidemiología y profilaxis.

Tema 45. Infecciones obstétricas y perinatales. Clasificación. Etiología. Patogenia. Clínica. Diagnóstico microbiológico. Bases microbiológicas para el tratamiento. Epidemiología y profilaxis.

Tema 46. Infecciones asociadas a dispositivos protésicos. Etiología. Patogenia. Clínica. Diagnóstico microbiológico. Bases microbiológicas para el tratamiento. Epidemiología y profilaxis.

Tema 47. Infección en pacientes inmunodeprimidos. Factores que predisponen a la infección oportunista. Infecciones en pacientes neutropénicos, trasplantados y grandes quemados. Epidemiología y profilaxis.



Tema 48. Infecciones nosocomiales y relacionadas con la asistencia sanitaria. Introducción y conceptos. Definiciones de tipos de infección de los CDC. Epidemiología. Patogenia. Métodos de tipificación molecular en brotes. Sistemas de vigilancia e indicadores de las principales infecciones. Estructura y medios para el estudio y control de las infecciones nosocomiales y de la comunidad.

Tema 49. Prevención y control de las infecciones. Diseños de estudios epidemiológicos y análisis estadístico para identificar frecuencia, factores de riesgo y eficacia de las medidas. Estudio de brotes por microorganismos hospitalarios. Comisión de Infecciones: composición y funciones.

Tema 50. Microbiología ambiental hospitalaria: control microbiológico del aire, controles microbiológicos del agua y control microbiológico de superficies, instrumentos y objetos utilizados en el cuidado del paciente.

Tema 51. Bioseguridad. Disposiciones legislativas y reglamentarias. Objetivación del riesgo biológico. Principales agentes biológicos y su clasificación de riesgo. Niveles de bioseguridad recomendados. Diseño de las instalaciones. Eliminación de residuos. Transporte, almacenamiento y envío de muestras biológicas. Planes de emergencia.

Tema 52. Bioterrorismo y agentes biológicos potencialmente utilizables. Protocolos de actuación ante su sospecha.

Tema 53. Gestión de la calidad en el laboratorio de Microbiología: Control de calidad, certificación, acreditación. Metodología de la gestión de la calidad. Modelos de sistemas de calidad y normativas. Responsabilidades en cuanto al sistema de calidad implantado.

Tema 54. Decreto por el que se regula el derecho a la segunda opinión médica en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura. Ley de información sanitaria y autonomía del paciente en Extremadura. Ley de tiempos de respuesta en la atención sanitaria especializada del sistema sanitario público de Extremadura. Decreto por el que se reducen los tiempos de espera en determinadas especialidades en la atención sanitaria especializada.

Tema 55. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector: El funcionamiento electrónico del sector público.

**BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA:**

1. Murray, P., Rosenthal, K. y Pfaller, M. (2021). Microbiología médica (9ª edición). Editorial Elsevier.
2. Bennett, J., Dolin, R. y Blaser, M. (2020). Mandell Douglas y Bennett. Enfermedades infecciosas. Principios y práctica, 2 vols (9ª edición). Editorial Elsevier.
3. Mensa, J., Soriano, A. (2024). Guía de Terapéutica Antimicrobiana 2024 (34ª edición). Editorial Antares.23
4. Protocolos de Microbiología de la SEIMC (Sociedad Española de Enfermedades Infecciosas y Microbiología Clínica).

En caso de actualizaciones de guías clínicas y documentos de posicionamiento de Sociedades Científicas que afecten al temario publicado, prevalecerá la última de las disponibles a fecha de publicación de la resolución en la que se fije el día del examen.

ESPECIALIDAD: NEFROLOGÍA

Tema 1. Anatomía y fisiología renal: funcionamiento de las diferentes estructuras renales. Función excretora, función metabólica, función endocrina.

Tema 2. Exploración de la función renal: valoración clínica y estudio de la filtración glomerular y tubular. Análisis de orina. Biopsia renal: tipos e indicaciones.

Tema 3. Exploración por imagen: Pruebas isotópicas, ecografía, radiología simple, urografía intravenosa, angioTAC, resonancia magnética nuclear, arteriografía. Aplicación de la Medicina Física al estudio del riñón.

Tema 4. Control del volumen extracelular: Regulación del equilibrio del agua y del sodio. Estados de hiperhidratación y deshidratación. Trastornos de la osmolaridad.

Tema 5. Trastornos del potasio: Hipopotasemia. Hiperpotasemia.

Tema 6. Regulación renal del equilibrio ácido base: sistemas tampón del organismo. Alcalosis y acidosis metabólicas. Mecanismos de regulación de la acidificación renal.

Tema 7. Alteraciones del Calcio, Fósforo y Magnesio.

Tema 8. Patología tubular: Síndrome de Fanconi. Acidosis tubulares, Síndrome de Bartter, Síndrome de Gilbert y otras patologías tubulares.



Tema 9. Insuficiencia renal aguda: definición, criterios diagnósticos, etiología, fisiopatología, clínica. Exploraciones complementarias y medidas preventivas.

Tema 10. Insuficiencia renal aguda: esquema diagnóstico. Exploraciones complementarias. Medidas preventivas.

Tema 11. Insuficiencia renal aguda: tratamiento conservador y sustitutivo (indicaciones y técnicas).

Tema 12. Insuficiencia renal crónica: definición, etiología, fisiopatología, estadios, riesgo cardiovascular, diagnóstico diferencial. Enfermedad renal crónica avanzada (ERCA). Tratamiento conservador de la ERCA.

Tema 13. Afectación renal en las enfermedades sistémicas. Nefropatía lúpica.

Tema 14. Síndrome urémico. Tratamiento médico. Nutrición. Fármacos nefrotóxicos. Dosificación de fármacos en la Insuficiencia renal.

Tema 15. Enfermedad ósea metabólica en la ERC: Diagnóstico y Tratamiento en las fases 3-5, diálisis (hemodiálisis y diálisis peritoneal) y Trasplante renal.

Tema 16. Anemia en la enfermedad renal crónica: fisiopatología y posibilidades terapéuticas.

Tema 17. Hemodiálisis: Indicaciones. Fundamentos biofísicos y principios cinéticos de la diálisis. Bases necesarias para la práctica de la Hemodiálisis. Tratamiento del agua. Composición del líquido de diálisis. Tipos de membranas. Biosensores y biocontroles.

Tema 18. Hemodiálisis: Pautas de la hemodiálisis adecuada. Complicaciones de la sesión de hemodiálisis. Accesos Vasculares. Función renal residual.

Tema 19. Hemodiálisis: hemodiálisis convencional, biofiltración, hemofiltración y otras técnicas.

Tema 20. Hemodiálisis: Complicaciones a largo plazo del paciente en hemodiálisis: amiloidosis secundaria, enfermedad quística adquirida, problemas de biocompatibilidad y otras complicaciones tardías.

Tema 21. Diálisis Peritoneal: fundamentos, tipos de diálisis peritoneal crónica, tipos y elección del catéter.

Tema 22. Diálisis Peritoneal: composición del líquido de diálisis. Ultrafiltración. Complicaciones precoces y tardías no infecciosas. Complicaciones infecciosas de la diálisis peritoneal: orificio, túnel, peritonitis.



Tema 23. Trasplante renal: Selección y tipos de donante. Criterios de valoración para la inclusión de los pacientes en Lista de Espera.

Tema 24. Inmunología del trasplante renal. Pautas Inmunosupresoras. Rechazo. Tipos y tratamientos. Nefropatía crónica del injerto.

Tema 25. Complicaciones extrarrenales del trasplante renal.

Tema 26. Mecanismos patogénicos de las enfermedades glomerulares.

Tema 27. Síndrome nefrótico y síndrome nefrítico agudo. Definición. Complicaciones. Esquemas diagnósticos.

Tema 28. Síndrome nefrótico idiopático: Glomerulonefritis por cambios mínimos. Glomérulo esclerosis focal y segmentaria. Glomerulonefritis IgM.

Tema 29. Glomerulonefritis membranosa.

Tema 30. Glomerulonefritis membranoproliferativas.

Tema 31. Glomerulonefritis postinfecciosa aguda.

Tema 32. Glomerulonefritis proliferativas extracapilares.

Tema 33. Glomerulonefritis proliferativa focal IgA. Afectación renal en la Púrpura de Schönlein-Henoch (vasculitis IgA).

Tema 34. Patología glomerular asociada a disregulación del complemento: glomerulopatía C3 y enfermedad por depósitos densos.

Tema 35. Síndrome hepato-renal. Fisiopatología, criterios diagnósticos. Tratamiento.

Tema 36. Afectación renal en las vasculitis: Panarteritis nodosa clásica. Poliangeitis microscópica. Granulomatosis de Wegener y otras vasculitis.

Tema 37. Infecciones urinarias. Nefropatías asociadas a enfermedades víricas.

Tema 38. Microangiopatías trombóticas. Síndrome Urémico-Hemolítico típico y atípico.

Tema 39. Afectación renal en la Diabetes Mellitus.

Tema 40. Afectación renal en las disproteinemias y paraproteinemias: mieloma múltiple, macroglobulinemia de Waldeström. Nefropatía por cadenas ligeras. Amiloidosis renal. Amiloidosis primaria. Crioglobulinemias y otras.



Tema 41. Síndrome cardiorenal: tipos, fisiopatología. Opciones terapéuticas desde el punto de vista nefrológico.

Tema 42. Pielonefritis aguda. Pielonefritis crónica.

Tema 43. Aferesis terapéutica. Fundamentos e indicaciones.

Tema 44. Enfermedades tubulointersticiales agudas y crónicas: Nefritis tubulointersticial aguda inmunoalérgica y Nefropatía crónica por analgésicos. Nefropatía crónica por reflujo vesico ureteral. Nefropatía y ácido úrico.

Tema 45. Nefropatías tóxicas: fármacos, metales, disolventes orgánicos y otros.

Tema 46. Poliquistosis renal y otras enfermedades quísticas renales.

Tema 47. Enfermedades congénitas: Síndrome de Alport-Perkoff. Enfermedad de Fabri, cistinosis, hiperoxaluria primaria. otras.

Tema 48. Nefrolitiasis.

Tema 49. Alteraciones vasculares renales.

Tema 50. Hipertensión arterial esencial. Hipertensión arterial secundaria.

Tema 51. Riñón y embarazo: diálisis, trasplante renal y embarazo.

Tema 52. Onconeurología. Insuficiencia renal aguda en pacientes con cancer. Enfermedad renal crónica en pacientes con cancer. Enfermedades glomerulares asociadas con cáncer. Trastornos hidroelectrolíticos en pacientes con neoplasias. Enfermedad renal asociada a trasplante hematopoyético. Fármacos antineoplásicos y enfermedad renal.

Tema 53. Intoxicaciones. Papel y fundamentos en los que se basa el tratamiento con diferentes técnicas extracorpóreas.

Tema 54. Decreto por el que se regula el derecho a la segunda opinión médica en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura. Ley de información sanitaria y autonomía del paciente en Extremadura. Ley de tiempos de respuesta en la atención sanitaria especializada del sistema sanitario público de Extremadura. Decreto por el que se reducen los tiempos de espera en determinadas especialidades en la atención sanitaria especializada.

Tema 55. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de Régimen Jurídico del Sector Público: funcionamiento electrónico del sector público.

**BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA:**

- Glenn M. Chertow, Valerie Luickx et al. et al. Brenner and Rector's. The kidney. 12 edition. Philadelphia: Elsevier; 2024.
- Johnson R, Feehally J, Flöege J. Comprehensive clinical nephrology. 7th Edition. Philadelphia: Elsevier Saunders; 2023.
- Arias Rodríguez M. Hernando nefrología clínica. 4.ª edición. Madrid: Medica panamericana; 2014.
- Post T, Rose B. Clinical physiology of acid-base and electrolyte disorders. New York: McGraw-Hill, Medical Publishing Division; Fifth edition.2001.
- Daugirdas J, Blake P, Ing T. Handbook of dialysis. 5th ed. Philadelphia: Wolters Kluwer Health; 2015.
- Danovitch G. Handbook of kidney transplantation. 6th ed. Philadelphia: Wolters Kluwer; 2017.
- Kaplan N, Victor R, Flynn J. Kaplan's clinical hypertension. 11th ed. 2014.
- Montenegro J, Correa Rotter R, Riella M.C. Tratado de diálisis peritoneal. Barcelona: Elsevier; 3ª edición. 2020.

En caso de actualizaciones de guías clínicas y documentos de posicionamiento de Sociedades Científicas que afecten al temario publicado, prevalecerá la última de las disponibles a fecha de publicación de la resolución en la que se fije el día del examen.

ESPECIALIDAD: NEUMOLOGÍA

Tema 1. Anatomía, morfología y desarrollo del aparato respiratorio.

Tema 2. Fisiología de la respiración: mecánica respiratoria, ventilación e intercambio de gases.

Tema 3. Fisiología respiratoria: respuesta al ejercicio.

Tema 4. Malformaciones broncopulmonares

Tema 5. Mecanismos de defensa del aparato respiratorio ante agresiones aerógenas.

Tema 6. Valoración clínica en neumología: Anamnesis y examen físico.



Tema 7. Prueba de ejercicio cardiopulmonar en neumología.

Tema 8. Técnicas de imagen en neumología.

Tema 9. Técnicas intervencionistas en patología pleural (toracoscopia médica/drenaje pleural tunelizado)

Tema 10. Exploración funcional respiratoria: Pruebas clínicas, significado y aplicaciones.

Tema 11. Broncoscopia diagnóstica. Requisitos, sedación y técnicas.

Tema 12. Broncoscopia intervencionista terapéutica

Tema 13. Fisioterapia y Rehabilitación respiratoria. Aplicaciones.

Tema 14. Ventilación mecánica no invasiva y soporte ventilatorio.

Tema 15. Tabaquismo. Terapia farmacológica e intervención psicológica.

Tema 16. Insuficiencia respiratoria aguda. Distress respiratorio del adulto.

Tema 17. Insuficiencia respiratoria crónica. "Cor pulmonale" crónico.

Tema 18. Manejo del paciente con derrame pleural

Tema 19. Neumotórax. Espontáneo y secundario. Hidrotórax. Quilotórax.

Tema 20. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica: Concepto. Etiología. Patogenia. Anatomía patológica. Manifestaciones clínicas.

Tema 21. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica: Diagnóstico. Diagnóstico diferencial. Complicaciones. Prevención. Tratamiento en fase estable. Tratamiento de exacerbaciones. Proceso Asistencial Integrado de EPOC en Extremadura.

Tema 22. Bronquiectasias: Valoración y tratamiento. Fibrosis quística y bronquiectasias no causadas por fibrosis quísticas.

Tema 23. Asma bronquial: Concepto. Etiología. Patogenia. Asma Ocupacional.

Tema 24. Asma bronquial: Anatomía patológica. Manifestaciones clínicas. Diagnóstico. Diagnóstico diferencial. Clasificación del asma bronquial.

Tema 25. Asma bronquial: Tratamiento basal. Tratamiento de agudizaciones.



Tema 26. Síndrome de apneas-hipoapneas durante el sueño.

Tema 27. Neumonía adquirida en la comunidad. Neumonía nosocomial

Tema 28. Tuberculosis pulmonar: Epidemiología, patogenia, manifestaciones clínicas, diagnóstico y tratamiento.

Tema 29. Infecciones pulmonares por Micobacterias atípicas.

Tema 30. Parasitosis pulmonares. Micosis pulmonares.

Tema 31. Infecciones pulmonares en pacientes inmunodeprimidos.

Tema 32. Absceso y neumonía necrotizante.

Tema 33. Tumores broncopulmonares: Concepto, clasificación y etiopatogenia. Tumor carcinóide pulmonar.

Tema 34. Cáncer de pulmón: Epidemiología. Clínica. Diagnóstico. Estadificación. Evaluación preoperatoria.

Tema 35. Cáncer de pulmón: Tratamiento Quirúrgico, Quimioterápico y Radioterápico.

Tema 36. Cáncer de pulmón: Cuidados paliativos y manejo del paciente terminal.

Tema 37. El nódulo pulmonar solitario. Metástasis pulmonares.

Tema 38. Manifestaciones pulmonares de las enfermedades del tejido conectivo y vasculitis.

Tema 39. Enfermedades pulmonares intersticiales difusas: Concepto, etiología, patogenia y anatomía patológica. Manifestaciones clínicas, diagnóstico y tratamiento.

Tema 40. Alveolitis Alérgicas Extrínsecas.

Tema 41. Sarcoidosis pulmonar.

Tema 42. Enfermedad tromboembólica venosa.

Tema 43. Hipertensión pulmonar.

Tema 44. Eosinofiliás pulmonares.

Tema 45. Síndromes hemorrágicos pulmonares.



Tema 46. Neumopatías por inhalación de humos y gases tóxicos.

Tema 47. Enfermedades pulmonares iatrogénicas.

Tema 48. Patología pleural. Tumores pleurales y de la Pared Torácica.

Tema 49. Enfermedades del mediastino: mediastinitis agudas y crónicas. Tumores y quistes del mediastino.

Tema 50. Enfermedades de la musculatura respiratoria.

Tema 51. Trasplante de Pulmón. Valoración preoperatoria. Cuidados postoperatorios generales. Indicaciones y seguimiento. Técnica quirúrgica.

Tema 52. Oxigenoterapia aguda. Oxigenoterapia crónica.

Tema 53. Trastornos ambientales y ocupacionales. Toxicidad pulmonar por agentes exógenos Neumoconiosis.

Tema 54. Decreto por el que se regula el derecho a la segunda opinión médica en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura. Ley de información sanitaria y autonomía del paciente en Extremadura. Ley de tiempos de respuesta en la atención sanitaria especializada del sistema sanitario público de Extremadura. Decreto por el que se reducen los tiempos de espera en determinadas especialidades en la atención sanitaria especializada.

Tema 55. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de Régimen Jurídico del Sector Público: funcionamiento electrónico del sector público.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA:

- Manual de diagnóstico y terapéutica en neumología. 3^o Edición. Editorial ERGON. ISBN: 978-84-16270-89-7
- Manual de neumología y cirugía torácica 4^a Edición. <https://www.separ.es/manual-separ>
- Normativas SEPAR. <https://www.separ.es/node/196>
- Manuales SEPAR de procedimientos. <https://www.separ.es/node/191>
- GEMA 5.4



- GOLD 2024. <https://goldcopd.org/2024-gold-report/>

- Procesos Asistenciales Integrados:

Portal SES: <https://serweb.ses.care/pai/>

Salud Extremadura: <https://saludextremadura.ses.es/web/procesos-asistenciales-integrados>

En caso de actualizaciones de guías clínicas y documentos de posicionamiento de Sociedades Científicas que afecten al temario publicado, prevalecerá la última de las disponibles a fecha de publicación de la resolución en la que se fije el día del examen.

ESPECIALIDAD: NEUROLOGÍA

Tema 1. Diagnóstico de las enfermedades neurológicas. Diagnóstico sindrómico, diagnóstico topográfico y diagnóstico etiológico.

Tema 2. El sistema nervioso autónomo. Anatomía, fisiopatología y semiología.

Tema 3. Trastorno de la motilidad voluntaria. Anatomía, fisiopatología y semiología.

Tema 4. Trastornos del movimiento y de la postura. Anatomía, fisiopatología y semiología.

Tema 5. Alteraciones de la sensibilidad. Anatomía, fisiopatología y semiología.

Tema 6. Trastorno del equilibrio y de la coordinación del movimiento. Anatomía, fisiopatología y semiología.

Tema 7. Trastorno de la visión. Anatomía, fisiopatología y semiología.

Tema 8. Trastorno de la motilidad ocular. Anatomía, fisiopatología y semiología.

Tema 9. Alteración episódica de la conciencia. Anatomía, fisiopatología y semiología.

Tema 10. Estupor y coma. Anatomía, fisiopatología y semiología. Diagnóstico de muerte encefálica. Papel del neurológico en la selección del paciente potencial y en el diagnóstico. Aspectos médico-legales de la muerte encefálica.

Tema 11. Trastornos del sueño. Anatomía, fisiopatología y semiología.

Tema 12. Síndrome de Hipertensión intracraneal. Hidrocefalia. Síndrome meníngeo. Anatomía, fisiopatología y semiología.

Tema 13. Trastornos del lenguaje y de la articulación de la palabra. Anatomía, fisiopatología



y semiología. Trastornos intelectuales y de la memoria. Alteraciones de la función ejecutiva y de la conducta. Trastornos de la adecuación emocional. Anatomía, fisiopatología y semiología. Trastornos de las funciones superiores cerebrales: Síndromes clínicos en relación a las lesiones lobares cerebrales.

Tema 14. Exámenes neurofisiológicos: EEG, EMG, ENG, Potenciales evocados.

Tema 15. Aspectos básicos y técnicos de la imagen en Neurología: Tomografía axial computerizada. Resonancia Magnética. Neurosonología. Angiografía digital. Radiología funcional. Imagen de Medicina nuclear en neurología.

Tema 16. Punción lumbar y examen del líquido cefalorraquídeo.

Tema 17. Infecciones Bacterianas del sistema nervioso central. Meningitis agudas y crónicas. Abscesos.

Tema 18. Infecciones Virales del sistema nervioso central. Meningitis agudas. Encefalitis agudas.

Tema 19. Otras infecciones Virales del sistema nervioso central. Panencefalitis esclerosante subaguda. Leucoencefalopatía Multifocal Progresiva. Enfermedades del sistema nervioso asociadas al Virus de la Inmunodeficiencia Humana.

Tema 20. Infecciones del sistema nervioso causadas por Parásitos.

Tema 21. Infecciones del sistema nervioso central causadas por Hongos.

Tema 22. Enfermedades del sistema nervioso causadas por Priones.

Tema 23. Enfermedad Vascular cerebral. Anatomía y fisiopatología de la circulación cerebral. Epidemiología y factores de riesgo vascular.

Tema 24. Ataque isquémico transitorio. Definición. Patobiología. Manifestaciones clínicas. Estudios diagnósticos. Tratamiento médico y modalidades de atención. Pronóstico.

Tema 25. Ictus isquémico agudo. Epidemiología. Etiología. Clasificación. Manifestaciones clínicas. Técnicas diagnósticas en fase aguda. Concepto de unidad de ictus. Tratamientos de reperfusión y prevención secundaria en fase aguda. Manejo de las complicaciones más frecuentes. Tratamiento del ictus a largo plazo. Prevención primaria y secundaria. Código Ictus de Extremadura.

Tema 26. Hemorragia cerebral. Epidemiología. Factores de riesgo. Patobiología. Manifestacio-



nes clínicas. Estudios diagnósticos. Tratamiento médico en fase aguda. Manejo quirúrgico en fase aguda. Pronóstico.

Tema 27. Hemorragia subaracnoidea. Epidemiología. Factores de riesgo. Patología y epidemiología de los aneurismas intracraneales. Manifestaciones clínicas. Estudios diagnósticos. Tratamiento. Complicaciones más frecuentes y manejo terapéutico. Pronóstico.

Tema 28. Trombosis venosa cerebral. Epidemiología. Patobiología. Manifestaciones clínicas. Estudios diagnósticos. Tratamiento médico en fase aguda. Manejo quirúrgico en fase aguda. Pronóstico.

Tema 29. Otros síndromes cerebrovasculares. Síndrome de vasoconstricción cerebral reversible. Displasia fibromuscular. Enfermedad de Moyamoya. Enfermedad de Binswanger. Síndrome de Susac. Síndrome de Sneddon. Endocarditis marántica. CADASIL. Vasculitis del sistema nervioso central.

Tema 30. Cefaleas. Concepto, epidemiología, etiopatogenia. Fisiopatología y Clasificación. Migraña. Cefaleas trigémino-autonómicas. Cefalea de tensión. Cefaleas secundarias. Algas craneales y faciales. Otras cefaleas. Dolor neuropático: Concepto, etiología, patogenia, diagnóstico y tratamiento. Neuralgias craneales: Neuralgia del trigémino. Otras neuralgias

Tema 31. Epilepsia. Epidemiología, etiología, patogenia y fisiopatología. Diagnóstico y tratamiento. Tipos de crisis epilépticas. Clasificación. Principales síndromes epilépticos. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 32. Demencias. Clasificación etiológica. Enfermedad de Alzheimer. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 33. Otras demencias degenerativas. Demencias vasculares y otras demencias secundarias.

Tema 34. Trastornos del movimiento: Concepto, clasificación. Fisiopatología.

Tema 35. Temblor: Diagnóstico y tratamiento. Coreas: Diagnóstico y tratamiento. Distonías: Diagnóstico y tratamiento.

Tema 36. Otros trastornos del movimiento. Tics, Mioclonías y Síndrome de piernas inquietas: Diagnóstico y tratamiento.

Tema 37. Concepto y clasificación. Enfermedad de Parkinson: Clínica, diagnóstico y tratamiento. Parkinsonismos plus y parkinsonismos secundarios.



Tema 38. Ataxias espinocerebelosas: Concepto y clasificación. Formas clínicas y abordaje terapéutico. Enfermedad de Friedrich.

Tema 39. Enfermedades de médula espinal. Clasificación etiológica, clínica y diagnóstico diferencial.

Tema 40. Mielopatías inflamatorias. Mielitis transversa. Clínica, diagnóstico y tratamiento. Enfermedades vasculares de la médula. Clínica, diagnóstico y tratamiento. Enfermedades degenerativas de la médula espinal. Concepto, clasificación. Paraparesia espástica familiar.

Tema 41. Enfermedad de motoneurona. Concepto y clasificación. Esclerosis lateral Amiotrófica: Concepto, etiología, clínica, diagnóstico y tratamiento. Otras enfermedades de Motoneurona.

Tema 42. Enfermedades autoinmunes del SNC. Concepto y clasificación. Esclerosis múltiple. Patogenia, formas clínicas, diagnóstico y tratamiento. Encefalomielitis aguda diseminada. Patogenia, formas clínicas, diagnóstico y tratamiento. Neuromielitis óptica. Concepto, patogenia, diagnóstico y tratamiento.

Tema 43. Encefalitis autoinmunes. Concepto, patogenia, diagnóstico y tratamiento.

Tema 44. Neoplasias cerebrales Primarias. Metástasis en el sistema nervioso central y periférico.

Tema 45. Neuropatías: Concepto. Clasificación y etiología. Clínica y sistemática diagnóstica. Mononeuropatías y mononeuritis múltiple. Neuropatías craneales. Parálisis facial. Clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 46. Radiculopatías, afecciones de los plexos y mononeuropatías raquídeas. Diagnóstico y tratamiento. Polineuropatías. Clasificación, etiología, clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 47. Enfermedades del Sistema nervioso periférico autoinmunes. Concepto y clasificación etiológica. Poliradiculoneuritis desmielinizantes inflamatorias, agudas (Síndrome de Guillain-Barré y variantes) y crónicas. Otras polineuropatías inflamatorias. Clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 48. Miopatías. Concepto y clasificación. Distrofias musculares: Enfermedad de Duchenne y otras distrofinopatías. Diagnóstico y tratamiento. Miopatías con miotonía: Enfermedad de Steinert. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 49. Miopatías congénitas. Miopatías mitocondriales. Miopatías metabólicas. Miopatías inflamatorias y otras secundarias. Diagnóstico y tratamiento.



Tema 50. Trastornos autoinmunes de la Unión-NM: Concepto y clasificación. Síndromes miasmáticos autoinmunes. Neuromiotonía. Clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 51. Manifestaciones neurológicas de las enfermedades sistémicas. Concepto y clasificación. Aproximación terapéutica. Manifestaciones neurológicas del cáncer. Concepto y clasificación. Metástasis e infiltración en el SNC y SNP. Síndromes paraneoplásicos neurológicos. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 52. Alcoholismo y enfermedades carenciales del SN. Concepto y clasificación. Déficit de vitaminas B1, B12 y otras. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 53. Síndromes neuro-cutáneos. Neurofibromatosis. Esclerosis tuberosa. Enfermedad de Von-Hippel Lindau. Otros síndromes neurocutáneos hereditarios. Enfermedad de Sturge-Weber.

Tema 54. Decreto por el que se regula el derecho a la segunda opinión médica en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura. Ley de información sanitaria y autonomía del paciente en Extremadura. Ley de tiempos de respuesta en la atención sanitaria especializada del sistema sanitario público de Extremadura. Decreto por el que se reducen los tiempos de espera en determinadas especialidades en la atención sanitaria especializada.

Tema 55. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de Régimen Jurídico del Sector Público: Funcionamiento electrónico del sector público.

BIBLIOGRAFIA RECOMENDADA:

- Adams and Victor's Principles of Neurology, Twelfth Edition. McGraw-Hill Interamericana de España S.L
 - Merritt's Neurology. LP Rowland, TA Pedley. 12th edition.
 - Bradley and Daroff. Joseph Jankovic, John C, Mazziotta, Scott Pomeroy. Neurology in clinical practice. Elsevier, 8th edition, 2021.
 - GUÍAS SOCIEDAD ESPAÑOLA DE NEUROLOGÍA
1. Guías diagnósticas y terapéuticas de la Sociedad Española de Neurología 2019.
 2. Guía oficial de recomendaciones clínicas en la enfermedad de Parkinson. Sociedad Española de Neurología, 2019. ISBN: 978-84-17372-49-1.



3. Manual de Práctica Clínica en Epilepsia. Recomendaciones diagnósticoterapéuticas de la SEN 2019. Actualizada junio 2023. Sociedad Española de Neurología, 2023. ISBN: 978-84-17372-96-5.
 4. Manual de Práctica Clínica en Cefaleas. Recomendaciones diagnósticoterapéuticas de la Sociedad Española de Neurología en 2020. Sociedad Española de Neurología, 2020. ISBN: 978-84-18420-19-1.
 5. Guías diagnósticas y terapéuticas de la Sociedad Española de Neurología. Guía oficial de práctica clínica en demencias. Sociedad Española de Neurología, 2018. ISBN: 978-84-17372-34-7.
 6. Recomendaciones diagnóstico- terapéuticas de la SEN 2023. Manual de práctica clínica en esclerosis múltiple, NMO y MOGAD. Sociedad Española de Neurología, 2023. ISBN: 978-84-19069-82-5.
 7. Guía de evaluación diagnóstica y discapacidad en pacientes con ataxia y paraparesias espásticas hereditarias. Ediciones SEN; 2022. ISBN: 978-84-124320-4-6
 8. Recomendaciones para el abordaje de estudios genéticos en trastornos del movimiento, ataxias y paraparesias. Ediciones SEN; 2023. ISBN: 978-84-124320-6-0
 9. Manual de Neurología crítica para neurólogos. Ediciones SEN; 2023. ISBN: 978-84-124320-8-4
 10. Manual de urgencias neurológicas. Ediciones SEN; 2023. ISBN: 978-84-126779-7-3.
 11. Recomendaciones para el diagnóstico y tratamiento de los trastornos del movimiento funcionales. Ediciones SEN, 2021. ISBN: 978-84-946708-5-5.
 12. Neurología y mujer. Ediciones SEN; 2023. ISBN: 978-84-126779-3-5
- GUÍAS European Stroke Organization (ESO)
1. Strbian D, Tsvigoulis G, Ospel J, et al. European stroke organisation and European society for minimally invasive neurological therapy guideline on acute management of basilar artery occlusion. *European Stroke Journal*. 2024;0(0). doi:10.1177/23969873241257223
 2. Pascarella R, Antonenko K, Boulouis G, et al. European Stroke Organisation (ESO) guidelines on Primary Angiitis of the Central Nervous System (PACNS). *European Stroke Journal*. 2023;8(4):842-879. doi:10.1177/23969873231190431



3. Alamowitch S, Turc G, Palaiodimou L, et al. European Stroke Organisation (ESO) expedited recommendation on tenecteplase for acute ischaemic stroke. *European Stroke Journal*. 2023;8(1):8-54. doi:10.1177/23969873221150022
4. Kremer C, Gdovinova Z, Bejot Y, et al. European Stroke Organisation guidelines on stroke in women: Management of menopause, pregnancy and postpartum. *European Stroke Journal*. 2022;7(2): I-XIX. doi:10.1177/23969873221078696
5. Turc G, Tsivgoulis G, Audebert HJ, et al. European Stroke Organisation – European Society for Minimally Invasive Neurological Therapy expedited recommendation on indication for intravenous thrombolysis before mechanical thrombectomy in patients with acute ischaemic stroke and anterior circulation large vessel occlusion. *European Stroke Journal*. 2022;7(1): I-XXVI. doi:10.1177/23969873221076968
6. Debette S, Mazighi M, Bijlenga P, et al. ESO guideline for the management of extracranial and intracranial artery dissection. *European Stroke Journal*. 2021;6(3): XXXIX-LXXXVIII. doi:10.1177/23969873211046475
7. Sandset EC, Anderson CS, Bath PM, et al. European Stroke Organisation (ESO) guidelines on blood pressure management in acute ischaemic stroke and intracerebral haemorrhage. *European Stroke Journal*. 2021;6(2):XLVIII-LXXXIX. doi:10.1177/23969873211012133
8. Fonseca AC, Merwick Á, Dennis M, et al. European Stroke Organisation (ESO) guidelines on management of transient ischaemic attack. *European Stroke Journal*. 2021;6(2): CLXIII-CLXXXVI. doi:10.1177/2396987321992905
9. Berge E, Whiteley W, Audebert H, et al. European Stroke Organisation (ESO) guidelines on intravenous thrombolysis for acute ischaemic stroke. *European Stroke Journal*. 2021;6(1): I-LXII. doi:10.1177/2396987321989865
10. Turc G, Bhogal P, Fischer U, et al. European Stroke Organisation (ESO) – European Society for Minimally Invasive Neurological Therapy (ESMINT) Guidelines on Mechanical Thrombectomy in Acute Ischaemic Stroke Endorsed by Stroke Alliance for Europe (SAFE). *European Stroke Journal*. 2019;4(1):6-12. doi:10.1177/2396987319832140
11. Christensen H, Cordonnier C, Kőrv J, et al. European Stroke Organisation Guideline on Reversal of Oral Anticoagulants in Acute Intracerebral Haemorrhage. *European Stroke Journal*. 2019;4(4):294-306. doi:10.1177/2396987319849763.
12. Christensen H, Cordonnier C, Kőrv J, et al. European Stroke Organisation Guideline on Reversal of Oral Anticoagulants in Acute Intracerebral Haemorrhage. *European Stroke Journal*. 2019;4(4):294-306. doi:10.1177/2396987319849763



13. Bersano A, Khan N, Fuentes B, et al. European Stroke Organisation (ESO) Guidelines on Moyamoya angiopathy Endorsed by Vascular European Reference Network.

En caso de actualizaciones de guías clínicas y documentos de posicionamiento de Sociedades Científicas que afecten al temario publicado, prevalecerá la última de las disponibles a fecha de publicación de la resolución en la que se fije el día del examen.

OTRAS RECOMENDACIONES

1- Plan Integral de Atención Sociosanitaria al Deterioro Cognitivo en Extremadura PIDEX.

2- Plan integral de enfermedades cardiovasculares y cerebrovasculares de Extremadura 2024-2027 (PIECC 2024-2027)

3- Código Ictus en Extremadura:

- Portal SES: https://portal.ses.care/gestor_documental (02-Programas, Protocolos, Códigos y Guías Clínicas/04-Códigos).
- Salud Extremadura: <https://saludextremadura.ses.es/web/biblioteca> (Códigos para patologías de atención Urgente).

ESPECIALIDAD: OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

Tema 1. Historia clínica ginecológica: anamnesis, exploración y pruebas complementarias.

Tema 2. Anatomía del aparato genital femenino. Desarrollo embriológico.

Tema 3. Ciclo genital femenino.

Tema 4. Malformaciones del aparato genital femenino y de la mama.

Tema 5. Patología ginecológica de la infancia y la adolescencia.

Tema 6. Pubertad precoz. Retraso puberal.

Tema 7. Dismenorrea y síndrome premenstrual.

Tema 8. Amenorreas. Etiología, diagnóstico y tratamiento. Diagnóstico diferencial de amenorreas.

Tema 9. Hemorragias uterinas anormales. Etiología, clasificación, clínica. Opciones de tratamiento.



Tema 10. ITS: infecciones de transmisión sexual. Etiología, clínica, diagnóstico y diagnóstico diferencial. Opciones terapéuticas. Vaginosis y su concomitancia con otras patologías del aparato genital femenino.

Tema 11. Endometriosis: Etiología e hipótesis etiológicas, manifestaciones clínicas, diagnóstico y opciones terapéuticas. Terapias naturales complementarias. Papel de la dieta en la endometriosis. Adenomiosis: concepto, diagnóstico y tratamiento.

Tema 12. Insuficiencia ovárica primaria: Concepto, epidemiología, clasificación etiopatogénica, causas, diagnóstico y manejo terapéutico.

Tema 13. Menopausia: síndrome climatérico. Riesgos cardiovasculares y osteoporosis. Terapia hormonal: THS clásica. Luces y sombras de la terapia hormonal. Terapia natural. Tratamiento y prevención de la perimenopausia.

Tema 14. Esterilidad e infertilidad. Tipología de la esterilidad. Epidemiología, factores etiológicos. Exploración y tratamiento de la pareja estéril.

Tema 15. Abordaje de la esterilidad e infertilidad. Inseminación artificial. Fecundación in vitro. Aspectos médicos y legales.

Tema 16. Contracepción: Definición. Métodos de contracepción.

Tema 17. Consideraciones perioperatorias: cuidados pre y postoperatorios. La postanestesia. Metabolismo hidroelectrolítica y estado ácido base. Infecciones postoperatorias: prevención y manejo. Proceso Asistencial Integrado del paciente quirúrgico en Extremadura.

Tema 18. Patología del suelo pélvico: prolapso genital e incontinencia urinaria. Epidemiología, manifestaciones clínicas, diagnóstica y opciones de tratamiento. Cirugía de corrección de los defectos de estructuras de sostén de la pelvis Luces y sombras del parto vaginal y el prolapso genital. Rehabilitación suelo pélvico.

Tema 19. Desgarros perineales. Fístulas vesicovaginales y uretrovaginales. Incontinencia anal y fístulas rectovaginales. Factores epidemiológicos, manifestaciones clínicas, diagnóstico y tratamiento. Cirugía de corrección. Pronóstico.

Tema 20. Cáncer ginecológico: epidemiología, prevención y diagnóstico precoz.

Tema 21. Patología benigna vulvovaginal. Lesiones premalignas: clasificación y abordaje terapéutico. Papel del HPV en las lesiones premalignas vulvovaginales.

Tema 22. Patología maligna vulvar y vaginal. Epidemiología, clasificación, clínica, estadiaje, diagnóstico y opciones terapéuticas.



Tema 23. Lesiones benignas de ovario. Clasificación, diagnóstico, diagnóstico diferencias y tratamiento. Criterios diagnósticos ecográficos y bioquímicos.

Tema 24. Lesiones malignas de ovario. Epidemiología, clasificación, clínica, estadiaje, diagnóstico y tratamiento.

Tema 25. Hiperplasia endometrial benigna. Pólipos endometriales. Lesiones premalignas de endometrio.

Tema 26. Cáncer de endometrio: Epidemiología, clasificación, clínica, estadiaje, manifestaciones clínicas, diagnóstico y tratamiento.

Tema 27. Cérvix: lesiones premalignas del cuello uterino. El papel de HPV en la patología cervical. Clasificación clínica. El papel de la colposcopia- biopsia en el diagnóstico de la patología cervical.

Tema 28. Cáncer del cuello uterino. Epidemiología, clasificación, clínica, estadiaje, diagnóstico y tratamiento.

Tema 29. Patología benigna de la mama. Clasificación. Exploración de la mama. Clasificación BI RADS.

Tema 30. Cáncer de mama. Factores de riesgo. Clasificación de los tumores de mama. Influencia genética.

Tema 31. Diagnóstico del cáncer de mama: mamografía, ecografía, RMN. Biopsias guiadas. Estudios inmunohistoquímicos. Estadiaje del cáncer mamario. Opciones terapéuticas.

Tema 32. Aborto: concepto, clínica y tratamiento. Aborto de repetición.

Tema 33. Interrupción voluntaria del embarazo. Aspectos médicos y legales.

Tema 34. Embarazo ectópico: concepto, diagnóstico, diagnóstico diferencia y tratamiento. Tratamiento de urgencia del embarazo ectópico accidentado. Mola: definición, epidemiología, clínica y diagnóstico. Tratamiento de la mola. Seguimiento de la mujer gestación molar.

Tema 35. Exploración ecográfica sistemática durante la gestación.

Tema 36. Diagnóstico prenatal. Asesoramiento genético. Combinado bioquímico- ecográfico del primer trimestre. Cribado bioquímico del segundo trimestre. Sonograma genético. Técnicas de estudio de DNA fetal: test no invasivos, amniocentesis. Aspecto médico legales. Consentimiento informado.



Tema 37. Control gestacional en gestantes de bajo y medio riesgo. Cesárea. Control gestacional en gestantes con cesárea anterior.

Tema 38. Diabetes pregestacional. Diabetes gestacional. Epilepsia y gestación

Tema 39. Crecimiento intrauterino retardado. Gestación monocorial con CIR selectivo.

Tema 40. Hipertensión y gestación. Preeclampsia: concepto, epidemiología, diagnóstico diferencial y abordaje terapéutico. Eclampsia.

Tema 41. Cardiopatía materna y gestación. Colestasis intrahepática en el embarazo. PTI y trompopenia gestacional.

Tema 42. Isoinmunización en el embarazo. Transfusión intrauterina (CAT) Hidrops fetal.

Tema 43. Hematoma placentario. Hemorragia postparto. Placenta previa y otras anomalías. Profilaxis de la enfermedad tromboembólica durante el embarazo.

Tema 44. Embarazo múltiple. Transfusión feto fetal.

Tema 45. Amenaza de parto prematuro. Cerclaje uterino. Atención al parto del prematuro. Neuroprofilaxis.

Tema 46. Gestación cronológicamente prolongada. Manejo de la gestación de más de 41 semanas gestacionales. Inducción al parto. Aspectos médicos y legales.

Tema 47. Rotura prematura de membranas. Profilaxis de estado de portador de Estreptococo beta Agalactiae. Corioamnionitis.

Tema 48. Desprendimiento prematuro de placenta normalmente inserta. Placenta previa. Acretismo placentario.

Tema 49. Métodos anteparto de diagnóstico de bienestar fetal.

Tema 50. Métodos intraparto de diagnóstico de bienestar fetal.

Tema 51. Hemorragia puerperal. Puerperio normal y patológico. Infecciones y tromboembolismo.

Tema 52. Manejo de la mujer embarazada y recién nacido con COVID 19.

Tema 53. Aspectos médico-legales de la práctica de la Obstetricia y Ginecología. Consentimiento informado.



Tema 54. Decreto por el que se regula el derecho a la segunda opinión médica en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura. Ley de información sanitaria y autonomía del paciente en Extremadura. Ley de tiempos de respuesta en la atención sanitaria especializada del sistema sanitario público de Extremadura. Decreto por el que se reducen los tiempos de espera en determinadas especialidades en la atención sanitaria especializada.

Tema 55. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector público.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA:

1. Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia (SEGO). <https://sego.es>
2. Asociación Española para el Estudio de la Menopausia (AEMM) <https://aeem.es>
- 3- Medicina Maternofetal y Neonatal de Barcelona (BCNatal): Hospital Clínic - Hospital de Sant Joan de Déu. <https://medicinafetalbarcelona.org/>
4. Sociedad Española de Fertilidad. <https://www.sefertilidad.net>
5. MD Anderson Cancer Center. <https://www.mdandersonhospiten.es>
6. Unidad de Oncoginecología y mama. Centro Gutenberg. <https://centrogutenberg.com/unidad-oncoginecologia-mama/>
7. W. Gratacós. RGómez. K. Nicolaidés. R Romero. L Cabero. Medicina Fetal.
8. Rock. JonesIII. Te Linde. Ginecología Quirúrgica.
9. León Speroff y Marc A. Fritiz. Endocrinología Ginecológica clínica y esterilidad.
10. Kaser. Hirxch. Ilklé. Cirugía Ginecológica.
11. L Cabrero. D. Saldívar. E. Cabrillo. Obstetricia y Medicina Materno Fetal.
12. Gary Cunningham, Ieveno, Bloom, Dashe, Hoffman, Casey, Spong. Williams Obstetricia. Ed MC GRAW HILL INTERAMERICANA.
13. Hoffman, Schorge, Bradshaw, Halvorson, Schaffer; Corton. Williams Ginecología. Ed MC GRAW HILL INTERAMERICANA.



14. CREASY & RESNIK. LOCKWOOD, MOORE, GREENE, COPEL & SILVER RESNIK. MEDICINA MATERNOFETAL.

15. Creasman, Mannel, McMeekin&Mutch Disia. ONCOLOGÍA GINECOLÓGICA CLÍNICA

16.-Philip Di Saia; William T. Creasman; Robert S. Mannel. Oncología Ginecológica Clínica.

En caso de actualizaciones de guías clínicas y documentos de posicionamiento de Sociedades Científicas que afecten al temario publicado, prevalecerá la última de las disponibles a fecha de publicación de la resolución en la que se fije el día del examen.

ESPECIALIDAD: OFTALMOLOGÍA

Tema 1. Anatomía ocular. Neuroanatomía.

Tema 2. Electrofisiología: Potenciales evocados visuales, Electrorretinografía, Electrooculograma. Estudio de la visión cromática.

Tema 3. Aplicación oftalmológica de pruebas diagnósticas, ecografía, resonancia magnética nuclear y tomografía axial computerizada.

Tema 4. Exploración angiográfica del fondo de ojo, fluoresceína y verde de indocianina. Tomografía de coherencia óptica, angio-OCT y autofluorescencia.

Tema 5. Alteraciones campimétricas. Topografía y correlación con la patología de la vía visual.

Tema 6. Óptica física y geométrica. Fundamentos del láser. Lentes oftálmicas. Prismas. Aberraciones ópticas.

Tema 7. Vías de administración terapéutica de fármacos en oftalmología. Tratamientos farmacológicos con potencial toxicidad oftalmológica y neuro-oftalmológica.

Tema 8. Exploración, diagnóstico y tratamiento de las ametropías. Refracción clínica.

Tema 9. Anomalías de la papila. Facomatosis.

Tema 10. Enfermedades y trastornos del vítreo y de la retina. Retinopatía de la prematuridad.

Tema 11. Alteraciones del cristalino en la infancia.

Tema 12. Estrabismos. Endo y exodesviaciones. Patrones A y V. Desviación vertical. Formas especiales de estrabismo. Tratamiento.

Tema 13. Glaucoma en la infancia. Glaucomas congénitos primarios y glaucomas secundarios.



- Tema 14. Tumores oculares y perioculares en la infancia.
- Tema 15. Conjuntivitis agudas y crónicas. Enfermedades mucocicatrizantes.
- Tema 16. Trastornos de la superficie ocular. Síndrome del ojo seco.
- Tema 17. Patología infecciosa corneal. Abscesos corneales. Diagnóstico microbiológico.
- Tema 18. Patología degenerativa conjuntival y corneal.
- Tema 19. Distrofias corneales.
- Tema 20. Patología neoplásica de córnea y conjuntiva.
- Tema 21. Cirugía de la superficie ocular. Trasplantes, colgajos, injertos de mucosa.
- Tema 22. Trasplante de córnea. Queratoplastia lamelar, penetrante. Queratoprótesis.
- Tema 23. Técnicas específicas de cirugía refractiva. Corneal incisional. Implantes estromales. Fotoablación. Cirugía intraocular.
- Tema 24. Lesiones tóxicas y traumáticas del segmento anterior.
- Tema 25. Trastornos infecciosos de la órbita. Celulitis orbitaria.
- Tema 26. Patología tumoral orbitaria.
- Tema 27. Abordaje quirúrgico de la órbita. Órbita anoftálmica.
- Tema 28. Traumatismos orbitarios.
- Tema 29. Patología de la vía lagrimal. Tratamiento quirúrgico.
- Tema 30. Patología inflamatoria e infecciosa de los párpados. Patología por malposición palpebral.
- Tema 31. Trastornos palpebrales congénitos, adquiridos, neoplásicos, traumáticos. Cirugía reconstructiva.
- Tema 32. Manifestaciones oculares de las enfermedades endocrinas y metabólicas. Oftalmopatía tiroidea.
- Tema 33. Enfermedades de la esclera. Epiescleritis. Escleritis.



Tema 34. Uveítis de etiología infecciosa. Síndromes uveíticos de origen autoinmune. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 35. Complicaciones de las uveítis y su tratamiento.

Tema 36. Síndromes de enmascaramiento neoplásicos y no neoplásicos.

Tema 37. Endoftalmitis agudas y crónicas.

Tema 38. Glaucomas primarios y secundarios: Clínica, diagnóstico y tratamiento médico.

Tema 39. Tratamiento láser de los glaucomas. Procedimientos quirúrgicos: trabeculectomías, dispositivos de drenaje. Uso de antimetabolitos. Métodos ciclodestructivos.

Tema 40. Patología del cristalino. Biometría, fórmulas de cálculo biométrico. Lentes intraoculares.

Tema 41. Cirugía de la catarata. Técnicas, complicaciones y su tratamiento.

Tema 42. Degeneración macular asociada a la edad.

Tema 43. Retinopatía diabética. Otras retinopatías vasoproliferativas.

Tema 44. Oclusiones vasculares retinianas.

Tema 45. Desprendimiento de retina. Alteraciones de la retina periférica. Enfermedad del vítreo.

Tema 46. Distrofias retinianas y coroideas hereditarias.

Tema 47. Patología traumática del polo posterior. Perforación y estallido ocular. Cuerpo extraño intraocular.

Tema 48. Tumores intraoculares: melánicos, vasculares, metastásicos, linfomatosos, tumores raros.

Tema 49. Diplopia. Exploración y causas. Lesiones centrales y periféricas de los pares craneales oculomotores.

Tema 50. Enfermedades sistémicas con signos neurooftalmológicos.

Tema 51. Trastornos espontáneos de los movimientos oculares. Nistagmo. Trastornos pupilares.



Tema 52. Migrañas, cefaleas y algias faciales.

Tema 53. Ética médica en la práctica clínica de oftalmología. Consentimiento informado.

Tema 54. Decreto por el que se regula el derecho a la segunda opinión médica en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura. Ley de información sanitaria y autonomía del paciente en Extremadura. Ley de tiempos de respuesta en la atención sanitaria especializada del sistema sanitario público de Extremadura. Decreto por el que se reducen los tiempos de espera en determinadas especialidades en la atención sanitaria especializada.

Tema 55. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector público.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA:

1. American Academy of Ophthalmology. Fundamentals and Principles of Ophthalmology 2019-2020.
2. American Academy of Ophthalmology. Clinical Optics 2019-2020.
3. American Academy of Ophthalmology. Ophthalmic Pathology and Intraocular Tumors 2019-2020.
4. American Academy of Ophthalmology. Neuro-Ophthalmology 2019-2020.
5. American Academy of Ophthalmology. Pediatric Ophthalmology and Strabismus 2019-2020.
6. American Academy of Ophthalmology. Oculofacial Plastic and Orbita Surgery 2019-2020.
7. American Academy of Ophthalmology. External Disease and Cornea 2019-2020.
8. American Academy of Ophthalmology. Uveitis and Ocular Inflammation 2019-2020.
9. American Academy of Ophthalmology. Glaucoma 2019-2020.
10. American Academy of Ophthalmology. Lens and Cataract 2019-2020.
11. American Academy of Ophthalmology. Retina and Vitreous 2019-2020.
12. American Academy of Ophthalmology. Refractive Surgery. 2019-2020.



En caso de actualizaciones de guías clínicas y documentos de posicionamiento de Sociedades Científicas que afecten al temario publicado, prevalecerá la última de las disponibles a fecha de publicación de la resolución en la que se fije el día del examen.

ESPECIALIDAD: ONCOLOGÍA MÉDICA

Tema 1. Biología de la célula neoplásica: Carcinogénesis y genética molecular. Oncogenes. Cinética celular y mecanismo de diseminación tumoral. Ciclo celular y fenómenos de las metástasis.

Tema 2. Epidemiología del cáncer: Métodos de investigación epidemiológica. Epidemiología descriptiva y analítica. Registro de tumores.

Tema 3. Prevención del cáncer: Prevención primaria y secundaria. Programas de diagnóstico precoz.

Tema 4. Marcadores tumorales: Concepto y propiedades. Clasificación. Utilidad clínica.

Tema 5. Inmunología tumoral. Biología de la respuesta inmune. Mecanismo y características fundamentales.

Tema 6. Métodos de diagnóstico de los tumores: Técnicas de imagen. Técnicas endoscópicas y procedimientos histológicos.

Tema 7. Diagnóstico de extensión de los tumores. Clasificación TNM. Otras clasificaciones.

Tema 8. Síndromes paraneoplásicos. Concepto y clasificación. Orientación terapéutica.

Tema 9. Cáncer de origen desconocido. Concepto. Enfoque clínico y tratamiento.

Tema 10. Factores pronósticos en oncología. Clasificación e implicaciones terapéuticas.

Tema 11. Agentes antineoplásicos. Clasificación y características más importantes.

Tema 12. Principios de la quimioterapia. Bases y fundamentos de la quimioterapia adyuvante, neoadyuvante y paliativa. Quimioterapia regional. Toxicidad de la quimioterapia. Tipos y grados. Desarrollo y toxicidad de los nuevos fármacos en oncología: inmunoterapia, terapia dirigida y anticuerpos conjugados.

Tema 13. Hormonoterapia. Tipos y mecanismos de acción. Indicaciones. Efectos secundarios.

Tema 14. Moduladores del punto de control inmunológico. Modificadores de la respuesta biológica. Bases de la inmunoterapia.



Tema 15. Factores de crecimiento hematopoyético en oncología: Tipos y aplicaciones clínicas.

Tema 16. Quimioterapia intensiva. Concepto y fundamentos. Trasplante de "stem-cells". Indicaciones de la quimioterapia intensiva.

Tema 17. Cirugía oncológica. Introducción y características generales. Cirugía diagnóstica y terapéutica.

Tema 18. Bases de la Radioterapia. Unidades de tratamiento. Indicaciones fundamentales.

Tema 19. Terapéutica combinada. Situación actual del tratamiento quimioterápico y radioterápico combinado. Enfoque terapéutico integral. Comité de Tumores.

Tema 20. Valoración de la respuesta en oncología: Aspectos generales y su importancia pronóstica.

Tema 21. Urgencias en oncología. Síndromes más frecuentes y su tratamiento.

Tema 22. Cáncer de cabeza y cuello. Clasificación por localizaciones. Estadificación. Tratamiento integral del cáncer de cabeza y cuello. Terapia combinada.

Tema 23. Cáncer de pulmón no "oat-cell". Estadificación. Factores pronósticos. Tratamiento integral.

Tema 24. Cáncer de pulmón "oat-cell". Diagnóstico de extensión. Factores pronósticos y tratamiento. Mesotelioma pleural. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 25. Cáncer de esófago. Diagnóstico. Características particulares según la localización. Tratamiento integral del cáncer de esófago.

Tema 26. Tumores mediastínicos. Clasificación. Particularidades. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 27. Tumores del sistema nervioso central (SNC). Clasificación. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 28. Cáncer gástrico. Clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 29. Cáncer de páncreas y vías biliares. Tipos y clasificación. Diagnóstico y enfoque terapéutico.

Tema 30. Tumores hepáticos primitivos. Tipos. Diagnóstico y tratamiento integral.

Tema 31. Carcinoma de colon. Diagnóstico, factores pronósticos y tratamiento integral. Carcinoma de recto-ano. Diagnóstico, factores pronósticos y tratamiento integral.



Tema 32. Cáncer de mama. Historia natural. Diagnóstico y factores pronósticos. Tratamiento quirúrgico. Papel de la quimioterapia y la radioterapia en el cáncer de mama. Aspectos generales de la hormonoterapia en el cáncer de mama.

Tema 33. Cáncer de ovario. Clasificación. Diagnóstico y situación actual de la cirugía en el enfoque terapéutico. Situación actual del tratamiento con quimioterapia en el cáncer de ovario.

Tema 34. Cáncer de endometrio. Diagnóstico y tratamiento integral.

Tema 35. Cáncer de cérvix, vulva y vagina. Diagnóstico y tratamiento integral.

Tema 36. Tumores germinales. Diagnóstico, factores pronósticos y tratamiento.

Tema 37. Cáncer de tiroides. Tipos. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 38. Carcinoide y otros tumores endocrinos. Tipos más importantes. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 39. Cáncer de riñón. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 40. Cáncer de vejiga. Diagnóstico y tratamiento. Papel de la quimioterapia y la radioterapia. Terapéutica combinada.

Tema 41. Cáncer de pene. Estadificación. Diagnóstico y tratamiento. Papel de la quimioterapia y la radioterapia en el cáncer de pene.

Tema 42. Cáncer de próstata. Factores pronósticos. Diagnóstico y tratamiento integral. Papel del tratamiento hormonal.

Tema 43. Sarcoma de partes blandas. Clasificación anatomopatológica. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 44. Sarcomas óseos. Tipos clínicos-patológicos. Tratamiento integral del osteosarcoma. Sarcoma de Ewing. Diagnóstico, factores pronósticos y tratamiento.

Tema 45. Melanomas. Factores pronósticos. Diagnóstico. Tratamiento integral. Papel actual del Interferón.

Tema 46. Cáncer hereditario: estudio genómicos, evaluación de riesgo, tipo de síndromes e implicaciones sociales, psicológicas y éticas.

Tema 47. Diseño y análisis de ensayos clínicos



Tema 48. Supervivencia al cáncer. Atención virtual y telesalud en oncología.

Tema 49. Cánceres en adolescentes y adultos jóvenes

Tema 50. Cáncer y embarazo. Implicaciones y características especiales del enfoque terapéutico: Cirugía, quimioterapia y radioterapia. Cáncer y Sida. Aspectos especiales. Orientación terapéutica.

Tema 51. El cáncer en el anciano. Particularidades especiales y tumores más frecuentes. Tratamiento del anciano con cáncer. Papel de la cirugía, quimioterapia y radioterapia.

Tema 52. Tratamiento de soporte: Émesis post-quimioterapia. Control de náuseas y vómitos inducidos por quimioterapia. Dolor y cáncer. Terapéutica del dolor en el paciente oncológico. Fiebre neutropénica. Profilaxis y tratamiento. Nutrición y cáncer. Terapéutica nutricional en el paciente con cáncer.

Tema 53. Aspectos psicosociales del paciente con cáncer. Impacto del diagnóstico. Rehabilitación del paciente oncológico. Importancia de la calidad de vida en el enfoque terapéutico. Cuidados del enfermo terminal. Información ante el enfermo terminal. Planificación terapéutica. Humanización de la muerte. Aspectos éticos en oncología. Principios básicos de la ética médica. Implicaciones específicas del paciente con cáncer.

Tema 54. Decreto por el que se regula el derecho a la segunda opinión médica en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura. Ley de información sanitaria y autonomía del paciente en Extremadura. Ley de tiempos de respuesta en la atención sanitaria especializada del sistema sanitario público de Extremadura. Decreto por el que se reducen los tiempos de espera en determinadas especialidades en la atención sanitaria especializada.

Tema 55. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector público.

BIBLIOGRAFIA RECOMENDADA:

— Cáncer. Principios y Práctica de Oncología (12.^a edición). Autores: DeVita, Hellman y Rosenberg. ISBN: 9788419663085

— <https://www.seom.org/es/publicaciones/guias-clinicas/105418-guias-clinicas-seom>

— <http://www.esmo.org/Guidelines>.



— <https://society.asco.org/practice-patients/guidelines>

— 3ª Edición de cáncer hereditario. ISBN: 9788409104628

En caso de actualizaciones de guías clínicas y documentos de posicionamiento de Sociedades Científicas que afecten al temario publicado, prevalecerá la última de las disponibles a fecha de publicación de la resolución en la que se fije el día del examen.

ESPECIALIDAD: ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA

Tema 1. Biología del cáncer. Proliferación: Cinética celular y Cinética tumoral. Crecimiento Tumoral. Heterogeneidad Tumoral. Invasión y metástasis. Mecanismos de escape al sistema inmune.

Tema 2. Bases moleculares del cáncer. Proto-oncogenes y Oncogenes. Mecanismos de activación oncogénica. Niveles de actuación de los oncogenes. Genes supresores: p53 y de retinoblastoma.

Tema 3. Invasión y metástasis. Evolución y patogénesis de las metástasis. Modelo integrado para el desarrollo de metástasis. Condicionantes para la adquisición de las funciones necesarias para que el tumor primario desarrolle metástasis. Procesos implicados en las metástasis: Iniciación y progresión. Colonización macroscópica en los distintos órganos.

Tema 4. Carcinogénesis. Principios Generales de Carcinogénesis. Carcinogénesis química y hormonal. Carcinogénesis Física. Virus y Cáncer. Influencia de la dieta en el proceso de carcinogénesis. Tabaco y Alcohol.

Tema 5. Epidemiología del cáncer. Incidencia del cáncer en Europa y España. Mortalidad. Tipos e Importancia de los Registros de tumores.

Tema 6. Prevención primaria del cáncer. Generalidades. Prevención primaria. Educación poblacional. Quimioprevención. Ensayos clínicos con beneficios no comprobados. Uso de complementos vitamínicos y alimentarios.

Tema 7. Prevención secundaria del cáncer. Generalidades. Educación sanitaria. Cribado poblacional, detección selectiva de la población o screening. Recomendaciones. Código Europeo Contra el Cáncer.

Tema 8. Cáncer familiar y hereditario. Conceptos básicos en cáncer familiar y hereditario: Bases genéticas del cáncer. Características del cáncer hereditario. Diferencias con el cáncer familiar. Asesoramiento genético en Oncología: Consejo genético. Unidad de Consejo Genético. Aspectos psicológicos del consejo genético.



Tema 9. Síndromes hereditarios en oncología. Síndrome de cáncer de mama-ovario hereditario, Cáncer de colon hereditario no polipósico / Síndrome de Lynch, Síndromes polipósicos, Otros síndromes hereditarios.

Tema 10. Patología tumoral I: clasificación morfológica de los tumores. Concepto de neoplasia maligna. Tumores derivados del epitelio. Tumores derivados del tejido conjuntivo y endotelio. Tumores hematológicos. Tumores neurológicos.

Tema 11. Patología tumoral II: clasificación molecular de los tumores. Diagnóstico molecular del cáncer: Linfomas, Sarcomas, Mama. Caracterización molecular de las neoplasias. Detección de dianas terapéuticas. Subtipos moleculares con valor pronóstico y terapéutico. Infecciones virales asociadas a neoplasias.

Tema 12. Diagnóstico de extensión en oncología. Estudio de extensión de la enfermedad tumoral: historia clínica. Marcadores tumorales. Diagnóstico por imagen. Imagen molecular/ Medicina Nuclear. Endoscopia.

Tema 13. Síndromes paraneoplásicos.

Tema 14. Sistemas de estadificación. Sistema TNM: Principios y reglas del sistema TNM. Limitaciones y Futuro. Otras clasificaciones.

Tema 15. Evaluación del estado de salud y calidad de vida del paciente oncológico. Importancia del conocimiento del estado funcional. Comorbilidades. Escalas de uso clínico. Aspectos psicosociales. El cáncer en el paciente anciano. Definición de Patient Reported Outcomes (PRO) e importancia clínica. Calidad de vida del paciente oncológico: Escalas.

Tema 16. Principios tratamiento oncológico. Tratamiento multidisciplinar del cáncer. Comités de tumores. Combinación de tratamientos. Radioterapia pre y postoperatoria. Radioterapia intra y per-operatoria. Tratamientos sistémico neoadyuvante, concurrente y adyuvante. Tratamiento quirúrgico. Impacto de la cirugía en la curación del cáncer.

Tema 17. Bases biológicas de la radioterapia. Efecto de las radiaciones sobre la materia biológica: Secuencia temporal, Tipo de interacción y Energía. Descripción de efectos estocásticos y no estocásticos. Alteraciones genéticas relacionadas con alteración de la reparación del DNA: Efecto de la radiación a nivel molecular (ADN, membranas, citoplasma). Tipos de muerte celular radioinducida y factores que la modifican. Descripción de curvas de supervivencia celular. Conocimiento de los modelos de mortalidad celular Isoefecto. BED- modelo LQ.

Tema 18. Bases biológicas del fraccionamiento: Repoblación, reoxigenación, redistribución y reparación en los tratamientos fraccionados. Fundamentos biológicos del hipofraccionamiento en SBRT/SABR.



Tema 19. Biología de los tejidos sanos y radiaciones. Órganos y efectos de las radiaciones. Tipo de organización tisular. Dosis limitantes: efectos secundarios según tejidos. Toxicidad inicial y tardía. Alfa/beta de tejidos sanos y fraccionamiento.

Tema 20. Fundamentos de radioterapia I. Recuerdo Histórico. Equipos y sistemas de planificación en radioterapia externa. Concepto de sobreimpresión y "boost" integrado. Fraccionamientos alterados. Radioterapia guiada por imagen (IGRT) con CBCT y RM (MRIgRT). Radioterapia guiada por superficie (SGRT).

Tema 21. Fundamentos de radioterapia II. Radiocirugía, IMRT e IMRT Volumétrica, IGRT, SRS y SBRT/SABR. Radioterapia metabólica, irradiación corporal total con fotones y electrones. Radioterapia Intraoperatoria. Protones. Hipertemia. Radioprotectores y radiopotenciadores.

Tema 22. Técnicas de simulación. Sistemas de inmovilización. Simulación 4D. Control del movimiento respiratorio. Simulación con PET-TC. Fusión de imágenes. Planificación geométrica: Delimitación de volúmenes de tratamientos (GTV, CTV, PTV, ITV) y órganos de riesgo (OAR). Definición de las condiciones de tratamiento. Planificación dosimétrica. Prescripción definitiva del tratamiento. Verificación del tratamiento con CBCT. Sistemas guiados por superficie.

Tema 23. Fundamentos de braquiterapia. Concepto y tipos. Fuentes radiactivas. Braquiterapia de alta y baja tasa de dosis. Métodos de cálculo de dosis. Integración con radioterapia externa. Principales Indicaciones.

Tema 24. Fundamentos de la quimioterapia. Mecanismos generales de acción. Fármacos Citotóxicos: Alquilantes, Antibióticos, Alcaloides, Antimetabolitos, Cisplatino y derivados, Otros Fármacos. Modalidades de quimioterapia: Mono vs poliquimioterapia. primaria, adyuvante, paliativa. Vías de administración (Oral, Subcutánea, Intravenosa, Intraperitoneal). Quimioterapia de Intensificación. Manejo clínico de la toxicidad inducida por quimioterapia.

Tema 25. Fundamentos de hormonoterapia. Síntesis y regulación de las hormonas sexuales. Bases moleculares del efecto de las hormonas en cáncer. Resistencia a la castración. Hormonoterapia Supresiva: Bloqueo de la síntesis hormonal (Ablación ovárica/testicular y de la vía periférica) y Bloqueo del receptor. Hormonoterapia Aditiva: Estrógenos, Andrógenos, Progestágenos, otros. Modificadores de la respuesta al tratamiento hormonal: Inhibidores mTOR, Otros modificadores. Aplicaciones de la hormonoterapia: Cáncer de mama, Cáncer de próstata, Cáncer de Endometrio y otros tumores.

Tema 26. Fundamentos del tratamiento con terapias dirigidas. Definición. Rutas moleculares implicadas en la proliferación y progresión tumoral. Clasificación y nomenclatura. Anticuerpos monoclonales: frente a Receptores Transmembrana, frente a Factores de crecimiento extracelulares. Inhibidores tirosin Kinasa (TKIs) o pequeñas moléculas: EGFR inhibitors, ALK/MET



inhibitors, BRAF inhibitors, VEGFR inhibitors, ABL inhibitors, PARP inhibitors M-TOR inhibitors, PROTEASOMA inhibitors. Indicaciones clínicas: Tumores sólidos, Tumores hematológicos. Combinación con SBRT.

Tema 27. Fundamentos de inmunoterapia. El sistema Inmune. Inmunodeficiencias y cáncer. Mecanismos de defensa inmune frente al cáncer. Inmunoterapia Activa (Inespecífica, Específica. Vacunas). Inmunoterapia Pasiva: Anticuerpos monoclonales (frente a receptores de factores de crecimiento, frente a receptores de respuesta inmune). Combinaciones de terapia inmune con radioterapia.

Tema 28. Criterios de respuesta y escalas de toxicidad. Criterios de respuesta: definición de enfermedad medible y no medible, métodos de medida, criterios radiológicos de respuesta (RECIST y WHO), criterios de respuesta biológica. Escalas de toxicidad: Toxicidad aguda y tardía. Escalas de toxicidad aguda para cada localización. Escalas de toxicidad crónica para cada localización. Seguimiento clínico: Pautas de seguimiento. Importancia en la evaluación de respuesta. Implicaciones legales.

Tema 29. Resultados de los tratamientos y evidencia científica. Definición de Medicina Basada en la Evidencia (MBE). Qué es la evidencia. Tipos de evidencias y grados de recomendación. Estado actual de la MBE. Valoración crítica de la Evidencia. Donde encontrar la evidencia.

Tema 30. Tratamiento de soporte en el paciente oncológico. Valoración del paciente oncológico. Terapia Antiemética. Factores estimulantes de colonias hematopoyéticas (Eritropoyetina, factores de crecimiento granulocíticos, trombopoyetina). Infecciones en el paciente con cáncer: factores predisponentes, etiología, evaluación y tratamiento de la infección. Neutropenia febril.

Tema 31. Valoración nutricional del paciente oncológico y efectos en el estado nutricional por el cáncer y distintas terapias antineoplásicas. Terapia nutricional en el paciente oncológico.

Tema 32. Manejo farmacológico del dolor en el paciente con cáncer. Clasificación del dolor. Escalera analgésica. Conceptos generales del uso de opioides. Tablas equianalgésicas. Evolución y seguimiento. Fórmulas de liberación retardada. Opioides transdérmicos. Dolor Irruptivo: prevención y tratamiento de las crisis de dolor. Efectos secundarios de la morfina y otros opioides. Tratamientos en situación de agonía.

Tema 33. Urgencias oncológicas. Compresión Medular: evaluación y tratamiento (médico, quirúrgico y de soporte). Radioterapia: indicaciones, esquemas de tratamiento y resultados. Síndrome de vena cava superior: evaluación y tratamiento. Radioterapia: indicaciones, esquemas de tratamiento y resultados.



Tema 34. Urgencias oncológicas II: Hipertensión endocraneal: síntomas, diagnóstico y tratamiento. Metástasis cerebrales: técnicas de radioterapia (estándar, Radiocirugía y radioterapia esterotáctica fraccionada). Indicaciones, efectos adversos y resultados. Hemorragias: Hemoptisis, rectorragia, hematuria. Urgencias metabólicas: Hipercalcemia, otras urgencias metabólicas.

Tema 35. Tumores del sistema nervioso central: Historia natural, diagnóstico, pronóstico y tratamiento. Radiocirugía. Radioterapia esterotáctica fraccionada. Braquiterapia. Radioterapia intraoperatoria.

Tema 36. Tumores oculares: Historia natural, diagnóstico y tratamiento. Braquiterapia. Tumores de cabeza y cuello: Historia natural, diagnóstico y tratamiento. Tratamiento de las recidivas.

Tema 37. Cáncer de pulmón y tumores intratorácicos. Historia natural, diagnóstico y tratamiento. Radioterapia esterotáctica corporal (SBRT/SABR). Braquiterapia. Radioterapia intraoperatoria.

Tema 38. Cáncer de mama. Historia natural, diagnóstico y tratamiento. Irradiación Parcial. Radioterapia Intraoperatoria.

Tema 39. Tumores gastrointestinales. Historia natural, diagnóstico y tratamiento. Braquiterapia. Radioterapia intraoperatoria.

Tema 40. Tumores ginecológicos. Historia natural, diagnóstico y tratamiento. Braquiterapia. Radioterapia intraoperatoria.

Tema 41. Tumores genitourinarios. Historia natural, diagnóstico y tratamiento. Radioterapia esterotáctica corporal (SBRT/SABR). Braquiterapia.

Tema 42. Tumores endocrinológicos. Historia natural, diagnóstico y tratamiento.

Tema 43. Tumores de piel. Historia natural, diagnóstico y tratamiento. Braquiterapia.

Tema 44. Tumores músculo-esqueléticos. Historia natural, diagnóstico y tratamiento. Braquiterapia. Radioterapia intraoperatoria.

Tema 45. Tumores hematológicos. Leucemias, linfomas y Mielomas. Historia natural, diagnóstico y tratamiento.

Tema 46. Tumores de origen desconocido. Historia natural, diagnóstico y tratamiento.



Tema 47. Tumores pediátricos. Historia natural, diagnóstico y tratamiento.

Tema 48. Radioterapia en enfermedades no malignas. Queloides. Exoftalmos. Radiocirugía Vascular y Funcional (MAV, neuralgia del trigémino, epilepsia, trastornos del movimiento, trastornos psiquiátricos). Enfermedades inflamatorias reumáticas, enfermedad de Dupuytren y Ledderhose.

Tema 49. Radioterapia en pacientes oligometastásicos. Historia natural, diagnóstico y tratamiento. Radioterapia esterotáctica corporal (SBRT/SABR).

Tema 50. Protección radiológica. Concepto y necesidad. Normativa y legislación. Instrumentación. Protocolos de actuación. Nociones de legislación (Comunitaria e Internacional).

Tema 51. Seguridad del paciente y Control de calidad en Oncología Radioterápica (Real Decreto de Garantía de Calidad en Radioterapia).

Tema 52. Ensayos clínicos en oncología radioterápica. Fase I, II, III, IV. Objetivos y metodología. Legislación básica. Aspectos médico-legales.

Tema 53. Cómo transmitir las malas noticias. El médico y las malas noticias. Impacto en el paciente: fases estrategias de comunicación. El apoyo integral al paciente oncológico: Medicina integrativa.

Tema 54. Decreto por el que se regula el derecho a la segunda opinión médica en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura. Ley de información sanitaria y autonomía del paciente en Extremadura. Ley de tiempos de respuesta en la atención sanitaria especializada del sistema sanitario público de Extremadura. Decreto por el que se reducen los tiempos de espera en determinadas especialidades en la atención sanitaria especializada.

Tema 55. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de Régimen Jurídico del Sector Público: funcionamiento electrónico del sector público.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA:

Perez & Brady's. Principles and Practice of Radiation Oncology. 7ª edición.

Gunderson & Tepper's. Clinical Radiation Oncology. 5ª edición.

Handbook of Evidence-Based Radiation Oncology. 3ª edición.



Basic Radiotherapy Physics and Biology. 2º Edition.

Versiones actualizadas de las guías de prácticas clínicas oncológicas NCCN, ESTRO, EORTC, ESMO, ASTRO, ASCO, The Royal College of Radiologists, Oncoguía (SEGO), American Radium Society, International Stereotactic Radiosurgery Society.

Fuentes online eviQ y UpToDate.

Braquiterapia guiada por la imagen. 2º edición. 2022.

Radiation Oncology Study Guide. 2º edition.

Target Volume Delineation and field Setup. 2º edition.

Stereotactic Radiosurgery and Stereotactic Body Radiation Therapy. A comprehensive guide. Springer ISBN 978-3-030-16923-7

Chin LS, Regine WF. Principles and Practice of Stereotactic Radiosurgery [Internet]. New York, NY: Springer New York; 2008 [citado 12 de noviembre de 2024]. Disponible en: <http://link.springer.com/10.1007/978-0-387-71070-9>

Ahluwalia M, Metellus P, Soffietti R. Central Nervous System Metastases [Internet]. Cham: Springer International Publishing; 2020 [citado 12 de noviembre de 2024]. Disponible en: <http://link.springer.com/10.1007/978-3-030-23417-1>

Trifiletti DM, Zaorsky NG. Absolute Clinical Radiation Oncology Review [Internet]. Cham: Springer International Publishing; 2019 [citado 12 de noviembre de 2024]. Disponible en: <http://link.springer.com/10.1007/978-3-319-96809-4>

Trent JC, Rosenberg AE, Pollock R, DeLaney TF. Sarcomas: Evidence-Based Diagnosis and Management [Internet]. 1.a ed. New York, NY: Springer Publishing Company; 2020 [citado 12 de noviembre de 2024]. Disponible en: <http://connect.springerpub.com/lookup/doi/10.1891/9780826148537>

NRG Oncology International Consensus Contouring Atlas on Target Volumes and Dosing Strategies for Dose-Escalated Pancreatic. Cancer Radiotherapy 2024. <https://doi.org/10.1016/j.ijrobp.2024.10.026>

Current state and future directions of radiation therapy for pancreas adenocarcinoma. Gottumukkala S, Salamekh S, Sanford NN. Surg Oncol Clin N Am 32 (2023) 399-414.

Induction chemotherapy followed by standard chemoradiotherapy versus standard chemoradiotherapy alone in patients with locally advanced cervical cancer (GCIG INTERLACE): an



international, multicentre, randomised phase 3 trial. Lancet 2024. [https://doi.org/10.1016/S0140-6736\(24\)01438-7](https://doi.org/10.1016/S0140-6736(24)01438-7)

Pembrolizumab or placebo with chemoradiotherapy followed by pembrolizumab or placebo for newly diagnosed, high-risk, locally advanced cervical cancer (ENGOT-cx11/GOG-3047/KEY-NOTE-A18): a randomised, double-blind, phase 3 clinical trial. Lancet 2024; 403: 1341–50. [https://doi.org/10.1016/S0140-6736\(24\)00317-9](https://doi.org/10.1016/S0140-6736(24)00317-9)

Durvalumab after Chemoradiotherapy in Limited-Stage Small-Cell Lung Cancer. N Engl J Med 2024. DOI: 10.1056/NEJMoa2404873.

Preoperative Chemoradiotherapy for Resectable Gastric Cancer. N Engl J Med 2024. DOI: 10.1056/NEJMoa2405195.

Thoracic Radiotherapy Improves the Survival in Patients With EGFR-Mutated Oligo-Organ Metastatic Non-Small Cell Lung Cancer Treated With Epidermal Growth Factor Receptor– Tyrosine Kinase Inhibitors: A Multicenter, Randomized, Controlled, Phase III Trial. J Clin Oncol 2014. DOI <https://ascopubs.org/doi/10.1200/JCO.23.02075>

En caso de actualizaciones de guías clínicas y documentos de posicionamiento de Sociedades Científicas que afecten al temario publicado, prevalecerá la última de las disponibles a fecha de publicación de la resolución en la que se fije el día del examen.

EPECIALIDAD: OTORRINOLARINGOLOGÍA

Tema 1. Anatomía aplicada del oído externo, medio e interno. Examen del oído externo y medio. Exploración del pabellón auricular y del conducto auditivo externo. Otoscopia microscópica. Exploración de la Trompa de Eustaquio.

Tema 2. Vías auditivas y vestibular. Áreas corticales y subcorticales.

Tema 3. Anatomía funcional de las fosas nasales y senos paranasales. Vía olfatoria. Examen de las fosas nasales, senos paranasales, rinoscopia, endoscopia y antroscopia. Semiología nasosinusal.

Tema 4. Anatomía aplicada de la rinofaringe, orofaringe, hipofaringe y laringe. Exploración de la faringe y laringe. Endoscopia faringo-laríngea.

Tema 5. Anatomía aplicada de la cavidad oral y de las glándulas salivares.

Tema 6. Anatomía aplicada de la tráquea y del esófago. Anatomía topográfica y quirúrgica de las regiones del cuello.



Tema 7. Fenómenos mecánicos y bioeléctricos endococleares. Transmisión del impulso nervioso auditivo. Neurotransmisores. Función de la estría vascular. Fisiología de las áreas auditivas corticales y subcorticales.

Tema 8. Fisiología de las crestas y máculas. Los reflejos vestíbulo-oculares y vestíbulo-espinales y su interacción con otros sistemas. Organización y características de los movimientos oculares.

Tema 9. Fisiología de las fosas nasales y senos paranasales. Fisiología de la olfacción.

Tema 10. Fisiología de la cavidad oral y de las glándulas salivares. Mecanismos periféricos de la gustación y fisiología de las proyecciones centrales. Fisiología de la faringe y laringe. Mecanismos de la deglución.

Tema 11. Fisiología de las glándulas tiroideas y paratiroideas. Pruebas de la función tiroidea.

Tema 12. Acumetría. Audiometría tonal liminar y supraliminar. Audiometría vocal normal y sensibilizada. Audiometría infantil.

Tema 13. Fisiopatología de la audición. Audiometría por respuestas eléctricas. EcoG. BERA. Otoemisiones acústicas.

Tema 14. Bases físicas de las prótesis auditivas. Tipos de prótesis y sus características.

Tema 15. Fisiología del laberinto posterior. Exploración clínica del sistema vestibular, principios de la videoculonistagmografía. Pruebas calóricas y rotatorias. Semiología del nistagmo.

Tema 16. Exploración del sistema oculomotor y significado de sus alteraciones. Posturografía.

Tema 17. Diagnóstico por imagen de la patología del oído medio, oído interno, ángulo pontocerebeloso y agujero rasgado posterior. Principales proyecciones y técnicas radiológicas.

Tema 18. Diagnóstico por imagen de la patología de fosas y senos paranasales, faringe, laringe y patología cervical. Exploración radiológica de la laringe y cuello. TAC, RNM y RNM-PET.

Tema 19. Exploración endoscópica y radiológica del esófago y árbol traqueobronquial. Manometría y pHmetría esofágica.

Tema 20. Exploración del nervio facial: Electrogustometría, electromiografía, test de salivación y lagrimación. Topodiagnóstico de las parálisis faciales y diagnóstico por imagen.

Tema 21. Farmacología clínica en ORL: Antibióticos. Vasodilatadores. Antihistamínicos. Farmacología tópica nasal.



Tema 22. Principios de la radioterapia y su aplicación en ORL.

Tema 23. Patología de la pirámide nasal y el vestíbulo. Patología del septum nasal. Septorriнопlastia. Traumatismos nasofaciales. Rinorrea cerebroespinal.

Tema 24. Epistaxis. Atresias y cuerpos extraños nasales. Trastornos del olfato. Test de olfacción.

Tema 25. Rinitis agudas y crónicas inespecíficas. Manifestaciones nasales de las enfermedades infecciosas. Rinitis específicas y granulomas malignos.

Tema 26. Patología general de la sinusitis. Sinusitis maxilares agudas y crónicas. Sinusitis frontales agudas y crónicas. Sinusitis posteriores. Complicaciones de la sinusitis. Algas craneofaciales. Rinopatía alérgica y poliposis nasal. Cirugía endoscópica rino-sinusal. Cirugía endoscópica nasosinusal avanzada.

Tema 27. Patología de la cavidad oral y de las glándulas salivares.

Tema 28. Fisiopatología del anillo de Waldeyer. Faringitis inespecíficas agudas y crónicas. Amigdalitis agudas y crónicas inespecíficas. Hipertrofia adenoidea. Cirugía de las amígdalas y adenoides. Complicaciones quirúrgicas.

Tema 29. Infección focal y complicaciones de las amigdalitis. Amigdalitis y faringitis específicas. Patología faríngea en las enfermedades infecciosas y en las hemopatías.

Tema 30. Malformaciones, cuerpos extraños y traumatismos de la faringe y laringe. Síndrome de apnea del sueño y roncopatía crónica. Estudio y tratamiento.

Tema 31. Laringitis agudas y crónicas inespecíficas. Laringitis específicas.

Tema 32. Pseudotumores de laringe. Papilomatosis infantil. Quistes y laringoceles.

Tema 33. Parálisis faringo-laríngeas. Fisiopatología, topodiagnóstico, características clínicas y terapéuticas.

Tema 34. Indicaciones y complicaciones de la traqueotomía e intubación. Traqueotomía percutánea. Cirugía de las estenosis laringotraqueales. Cuerpos extraños esofágicos y traqueales. Patología esofágica y traqueal.

Tema 35. Trastornos de la deglución. Trastornos de la fonación y del lenguaje.

Tema 36. Epidemiología del cáncer de cabeza y cuello. Bases moleculares y genéticas del cáncer. Mecanismos inmunológicos contra la oncogénesis. Aplicación de la quimioterapia en ORL. Acción de los principales citostáticos.



Tema 37. Granulomas y distrofias del temporal. Tumores benignos y malignos del temporal. Tumores del ángulo pontocerebeloso. Neurinoma del acústico.

Tema 38. Vías de abordaje en tumores de la base del cráneo.

Tema 39. Tumores de las fosas nasales y senos paranasales. Indicaciones y técnicas del tratamiento físico y quirúrgico. Tumores de la rinofaringe y de la orofaringe. Clasificación según su localización. Indicaciones terapéuticas y técnicas quirúrgicas. Cirugía parcial y radical.

Tema 40. Lesiones precancerosas y tumores benignos de la laringe. Tumores malignos de la laringe. Factores etiopatogénicos. Vías de difusión. Clínica y evolución. Cirugía del cáncer de la laringe. Rehabilitación del laringectomizado. Recuperación de la voz e integración social.

Tema 41. Diagnóstico diferencial de las masas cervicales. Adenopatías cervicales metastásicas. Pauta diagnóstica, punción-aspiración con aguja fina (PAAF). Tratamiento de las metástasis ganglionares cervicales: Vaciamiento funcional radical y ampliado. Procedimientos reconstructivos en cirugía oncológica de cabeza y cuello.

Tema 42. Patología no tumoral y tumores de las glándulas tiroideas y paratiroides.

Tema 43. Patología del pabellón auricular y del conducto auditivo externo.

Tema 44. Otitis media aguda supurada y mastoiditis. Otitis necrosante y otitis vírica. Complicaciones intratemporales y endocraneales de la otitis.

Tema 45. Otitis secretora y sus secuelas. Patología tubárica. Otitis crónicas supuradas. Colesteatoma

Tema 46. Procesos residuales de las otitis medias. Timpanoesclerosis. Cirugía de las otitis crónicas. Indicaciones y técnicas de timpanoplastias.

Tema 47. Malformaciones congénitas del oído externo, medio e interno. Otosclerosis y su tratamiento quirúrgico.

Tema 48. Patología traumática del oído y del temporal. Traumatismo sonoro. Hipoacusias profesionales. Efectos sociopsicológicos de la exposición al ruido.

Tema 49. Hipoacusias neurosensoriales en la infancia: Causas prenatales, neonatales y postnatales. Hipoacusia genética. Implantes cocleares y osteointegrados. Sordomudez. El lenguaje del sordomudo. Rehabilitación del sordomudo y del niño con hipoacusia grave.

Tema 50. Ototoxicidad. Mecanismo de acción y características clínicas. Hipoacusia brusca. Clasificación de las presbiacusias y características clínicas.



Tema 51. Tipos de acúfenos, evaluación objetiva y tratamiento.

Tema 52. Síndromes vestibulares periféricos: Enfermedad de Menière, neuronitis y vértigo posicional paroxístico benigno. Tratamiento médico y quirúrgico del vértigo. Síndromes vestibulares centrales y alteraciones oculomotoras.

Tema 53. Parálisis facial: Clasificación, etiopatogenia y síntomas. Diagnóstico topográfico y tratamiento. Cirugía del nervio facial intra y extrapetroso. Aplicación del láser en la cirugía ORL

Tema 54. Decreto por el que se regula el derecho a la segunda opinión médica en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura. Ley de información sanitaria y autonomía del paciente en Extremadura. Ley de tiempos de respuesta en la atención sanitaria especializada del sistema sanitario público de Extremadura. Decreto por el que se reducen los tiempos de espera en determinadas especialidades en la atención sanitaria especializada.

Tema 55. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector público.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA:

1. Tratado de Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello. Editorial Panamericana. 2ª Edición. Carlos Suárez Nieto, Luis María Gil-Carcedo García.
2. Atlas de Cirugía de Cabeza y Cuello. Editorial Médica Panamericana. 4ª Edición. John Loré, Jesús Medina.
3. EMC. Otorrinolaringología. Enciclopedia Médico-Quirúrgica. Elsevier Masson. 2018. ISBN. 1632-3475
4. Libro Virtual de la SEORL-PCF.
5. Cummings Otolaryngology, Head and Neck Surgery. Elsevier. 7th Edition. Paul W. Flint, Bruce H. Haughey.
6. Head & Neck Surgery. Otolaryngology. Lippincott Williams & Wilkins. 4th Edition. Byron J. Bailey, Jonas T Johnson.
7. Pediatric Otolaryngology. Pediatric Otolaryngology. PMPH USA Ltd. 5th Edition. Charles D. Bluestone.
8. Vestibular Rehabilitation. F.A. Davis Company. 4th Edition. Herdman S,; Clendaniel R.



En caso de actualizaciones de guías clínicas y documentos de posicionamiento de Sociedades Científicas que afecten al temario publicado, prevalecerá la última de las disponibles a fecha de publicación de la resolución en la que se fije el día del examen.

ESPECIALIDAD: PEDIATRÍA Y SUS ÁREAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Conceptos de Pediatría. Características biológicas, médicas y psicológicas de la edad pediátrica. Conceptos básicos de Pediatría. Puericultura. Pediatría preventiva y Pediatría social. Períodos de la Infancia. Principales causas de morbilidad y mortalidad infantil.

Tema 2. Recién nacido normal. Definición. Estados neonatales. Valoración del estado neonatal. Características del crecimiento y desarrollo. Morfología. Piel. Nutrición y metabolismo. Aparato digestivo. Aparato respiratorio. Aparatos genital y endocrino. Características hematológicas. Inmunidad. Características neurológicas.

Tema 3. Lactante normal. Características anatómicas principales. Características de la digestión y metabolismo del lactante. Desarrollo psicomotor durante la primera infancia.

Tema 4. Crecimiento y desarrollo normal. Definiciones. Bases del crecimiento y desarrollo. Etapas, períodos, vertientes. Factores reguladores. Aceleración secular. Parámetros fundamentales para evaluar el crecimiento y desarrollo. Pubertad normal. Adolescencia.

Tema 5. Alimentación del lactante y niño sano. Lactancia natural, lactancia con fórmula adaptada y lactancia mixta. Composición y diferencias. Cálculo de la ración alimenticia, contraindicaciones, normas para fomentar la lactancia materna. Alimentación complementaria y diversificación. Alimentación del niño pasado el primer año de edad. Alimentación del niño pre-escolar. Alimentación del escolar. Obesidad y anorexia.

Tema 6. Inmunizaciones activas en pediatría. Vacunas antibacterianas y antivirales, sistemáticas y no sistemáticas. Aplicación, técnica y riesgos de las inmunizaciones preventivas. Calendario vacunal de nuestra comunidad autónoma. Calendario vacunal en situaciones especiales: niños previamente no vacunados, incompletamente o mal vacunados, enfermos crónicos, inmunodeprimidos, inmigrantes, etc.

Tema 7. Prematuros y recién nacidos de bajo peso. Conceptos: Clasificación de los recién nacidos de bajo peso y pretérmino. Etiología. Fisiopatología. Clínica: Principales trastornos inmediatos y tardíos. Características morfológicas y funcionales de los recién nacidos de bajo peso. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 8. Anoxia del recién nacido. Concepto: Etiología. Clínica (prenatal, postnatal y postreanimación). Diagnóstico del grado de sufrimiento cerebral y diagnóstico diferencial. Rea-



nimación del recién nacido. Síndrome de sufrimiento cerebral del recién nacido: Concepto. Etiología. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Pronóstico a corto y largo plazo.

Tema 9. Síndrome de dificultad respiratoria del recién nacido (Distrés respiratorio). Concepto. Clasificación. Tratamiento general. Enfermedad de la membrana hialina. Etiopatogenia, clínica, exámenes complementarios, tratamiento. Distrés tipo II. Síndrome de aspiración. Síndrome de escape aéreo en el neonato. Neumopatías infecciosas.

Tema 10. Infecciones del recién nacido. Etiopatogenia. Riesgos de infección. Infección probable. Infección cierta. Sepsis. Principales formas etiológicas. Complejo TORCH. Enterocolitis necrotizante. Meningitis. Medidas terapéuticas.

Tema 11. Hemorragias neonatales. Anemias y Poliglobulia. Hemorragias. Etiopatogenia. Clínica. Hemorragias visibles. Hemorragias invisibles. Síndrome de coagulación intravascular. Anemia hemorrágica. Conducta diagnóstica y terapéutica en las hemorragias del R.N. Poliglobulia neonatal.

Tema 12. Síndrome Ictérico neonatal (Hiperbilirrubinemia). Clasificación etiopatogénica. Ictericia fisiológica: Clínica. Patogenia. Cursos anormales. Síndrome icterico por hiperbilirrubinemia indirecta. Enfermedad hemolítica del recién nacido. Etiología. Conducta diagnóstica. Medidas terapéuticas. Síndrome icterico por hiperbilirrubinemia directa. Atresia de vías biliares. Ictericias pseudo-obstructivas.

Tema 13. Urgencias quirúrgicas en el neonato. Atresia de esófago. Oclusiones Intestinales neonatales. Anomalías del cierre del canal neural. Hernia diafragmática congénita. Urgencias ortopédicas. Urgencias urológicas en el recién nacido.

Tema 14. Orientación diagnóstica de los síndromes malformativos. Patología prenatal. Clasificación. Etiología general: Factores genéticos y ambientales. Embriofetopatías.

Tema 15. Patología cromosómica. Clasificación. Síndromes autosómicos específicos: Síndrome de Down. Trisomía E y D. Síndrome de Lejeune. Síndromes autosómicos inespecíficos: Enumeración de los principales. Clínica de las gonosomopatías en la edad pediátrica. Síndrome de Turner, síndrome de Klinefelter. Otras gonosomopatías.

Tema 16. Enfermedades diarreicas agudas del lactante. Concepto: Etiología. Patogenia. Estudio clínico. Diagnóstico. Pronóstico. Tratamiento.

Tema 17. Diarrea crónica en el niño. Síndrome de malabsorción intestinal. Celiaquía. Intolerancia a los hidratos de carbono. Clasificación y enumeración de las principales formas. Tipos de intolerancia a la leche. Otras diarreas crónicas. Parásitos intestinales. Estudio clínico y terapéutico de las principales formas pediátricas.



Tema 18. Síndromes emetizantes del recién nacido y lactante. Diagnóstico diferencial. Síndrome emetizante en el escolar. Enfermedad por Reflujo gastroesofágico.

Tema 19: Diagnóstico diferencial del dolor abdominal agudo y crónico en el niño. Diagnóstico diferencial de las hemorragias rectales en el niño. Cólico del lactante.

Tema 20. Fibrosis quística (Mucoviscidosis). Concepto. Etiopatogenia. Clínica de la forma clásica. Formas clínicas. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 21. Malnutrición del lactante. Concepto, etiología, sintomatología, formas clínicas. pronóstico y tratamiento. Raquitismos: tipos. Ciclo biológico de la vitamina D. Tetanias. Otros trastornos del metabolismo del calcio. Hipercalcemias. Otros trastornos de las Vitaminas y de elementos traza. Causas, clínica, diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

Tema 22. Deshidratación del lactante y trastornos del metabolismo ácido-base. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Diagnóstico diferencial. Principios del tratamiento.

Tema 23. Patología del metabolismo hidrocarbonado. Hipoglucemia. Etiología, clínica y orientación diagnóstico-terapéutica. La diabetes mellitus en el niño: diagnóstico, clínica y tratamiento. Coma cetoacidótico. Otras patologías del metabolismo hidrocarbonado.

Tema 24. El diagnóstico y tratamiento de las enfermedades por acúmulo. Diagnóstico y tratamiento de la patología del metabolismo de los lípidos en Pediatría. Patología del metabolismo de las proteínas. Aminoacidopatías.

Tema 25. Hipoprecimiento. Tipos y orientación diagnóstica. Patología hipotálamo-hipofisaria. Déficit de hormona del crecimiento. Etiología, clínica. Diagnóstico clínico y diferencial. Tratamiento. Diabetes insípida. Síndrome de secreción inadecuada de hormona antidiurética.

Tema 26. Patología del tiroides: hipertiroidismo e hipotiroidismo. Patología de la glándula paratiroides. Patología de las glándulas suprarrenales: insuficiencia suprarrenal, síndrome adrenogenital congénito. Síndrome de Cushing. Causas, síntomas clínicos y radiológicos. Diagnóstico precoz. Pronóstico. Tratamiento.

Tema 27. Anomalías de la pubertad. Pubertad precoz y retardada. Estados intersexuales. Concepto. Clasificación etiopatogénica. Orientación diagnóstica y terapéutica.

Tema 28. Aspectos pediátricos de la patología de vías respiratorias altas. Rinofaringitis. Adenoiditis. Faringoamigdalitis. Laringitis. Otitis.

Tema 29. Bronconeumopatías agudas. Etiología. Factores patogénicos. Clínica. Radiología. Diagnóstico clínico, fisiopatológico, etiológico y diferencial. Evolución y pronóstico. Tratamiento.



to (etiológico y patogénico). Síndrome neumónico en el niño. Asma bronquial: Concepto. Estudio clínico. Síntomas paroxísticos y de los intervalos. Diagnóstico: Clínico, diferencial, etiopatogénico. Tratamiento de la fase aguda según gravedad. Terapéutica de los intervalos. Otros problemas alérgicos en la infancia.

Tema 30. Orientación diagnóstico-terapéutica precoz de las cardiopatías congénitas. Miocarditis primarias y secundarias. Cardiomegalias: Clasificación. Miocardiopatías primarias y secundarias. Endocarditis. Pericarditis.

Tema 31. Anemias infantiles. Anemias carenciales. Anemias hemolíticas.

Tema 32. Leucemia en el niño. Leucemia linfoblástica aguda. Clínica: Síntomas de inicio, cuadro clínico establecido. Síntomas de la leucemia medular y extramedular. Meningosisleucémica. Diagnóstico hematológico y diferencial. Esquema terapéutico. Otras enfermedades linfoproliferativas.

Tema 33. Diagnóstico diferencial del síndrome hemorrágico pasada la edad neonatal. Hemorragias por alteración congénita de los vasos. Hemorragias por alteración de las plaquetas. Coagulopatías: Estudio clínico de las hemofilias y coagulopatía de consumo. Diátesis trombóticas.

Tema 34. Oncología pediátrica. Conceptos generales. Neuroblastoma. Nefroblastoma o tumor de Wilms. Plan diagnóstico ante una tumoración abdominal. Otros tumores.

Tema 35. Patología nefrourológica en el niño. Infecciones urinarias en la edad pediátrica. Diagnóstico diferencial de las proteinurias y hematurias en el niño. Síndrome nefrótico infantil: Nefrosis congénita. Glomerulonefritis aguda en la infancia.

Tema 36. Diagnóstico diferencial de las artralgiyas y claudicación (cojera en los niños). Infecciones osteoarticulares: osteomielitis. Artritis aguda. Artritis reumatoide: Características pediátricas principales. Formas clínicas. Diagnóstico y orientación terapéutica.

Tema 37. Síndrome del lactante hipotónico. Hipotonías por afecciones generales (secundarias). Hipotonías por afecciones nerviosas: Clasificación etiológica. Forma infantil de la forma espinal progresiva. Principales miopatías congénitas.

Tema 38. Orientación diagnóstico-terapéutica de las convulsiones en el niño. Clasificación y características clínico-bioeléctricas según edad. Procesos que simulan convulsión. Convulsiones febriles. Epilepsia en el niño. Orientación fármaco-terapéutica en la epilepsia en edad pediátrica.

Tema 39. Síndrome meníngeo. Meningitis bacterianas, virales, y otras. Síndrome encefalítico.



Tema 40. Parálisis cerebral infantil. Concepto. Etiología. Patogenia. Manifestaciones clínicas. Objetivos diagnósticos, profilácticos y terapéuticos. Consideraciones sobre el niño con enfermedad crónica.

Tema 41. El niño con discapacidad. Prevención, diagnóstico y tratamiento de los principales síndromes. Concepto y clasificación. Etiología. Clínica. Conducta terapéutica.

Tema 42. El niño febril. Regulación de la temperatura. Fisiopatología de la fiebre. Hipertermias agudas. Fiebre prolongada. Tratamiento sintomático. Drogas antipiréticas e hipotérmicas. Enfriamiento físico.

Tema 43. Enfermedades exantemáticas en pediatría. Diagnóstico diferencial. Rubéola congénita. Infecciones estreptocócicas. Escarlatina. Infecciones reumáticas en la infancia.

Tema 44. Poliomielitis y otras enteroviriasis. Parotiditis. Mononucleosis infecciosa y síndromes mononucleósicos.

Tema 45. Infecciones por virus de la hepatitis y VIH en la infancia. Hepatitis vírica aguda y crónica. Etiopatogenia. Diagnóstico clínico y de laboratorio. Pronóstico y tratamiento. Sida en el niño. Tuberculosis en el niño. Clínica, diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

Tema 46. Tos ferina. Espiroquetosis. Sífilis congénita. Leptospirosis. Borreliosis. Infecciones por protozoos en el niño. Kala-azar infantil. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Toxoplasmosis congénita y adquirida.

Tema 47. Salmonelosis. Fiebre tifoidea y fiebres paratíficas. Brucelosis. Rickettsiosis: Fiebre botonosa. Clínica y tratamiento.

Tema 48. Trastornos emocionales y de conducta. Trastornos del lenguaje de la lectura y escritura. El niño hiperquinético. Trastornos de la comunicación y aprendizaje de las conductas sociales. Trastornos del desarrollo. Autismo y otros Trastornos del Espectro Autista.

Tema 49. Trastornos del control de esfínteres y del sueño. Tics. Enuresis. Encopresis. Trastornos del sueño. Terrores nocturnos.

Tema 50. Adolescencia. Conceptos. Peculiaridades bio-psico-sociales. Características asistenciales. Desarrollo sexual y Sexualidad de los adolescentes. Asistencia al adolescente: peculiaridades. La imagen en la adolescencia. Signos de riesgo en la adolescencia y medidas preventivas. Principal patología orgánica y psico-social propia de la adolescencia.

Tema 51. Patología psiquiátrica en el niño y adolescente. Principales problemas de pediatría social: fracaso escolar, violencia en el niño. La inmigración y sus problemas. La nueva pato-



logía social derivada de medios de comunicación. Suicidio. La protección a la infancia. Leyes, normas e instituciones de protección a la infancia. La familia y su importancia en la salud del niño. Factores de riesgo social. El niño y el hospital. La educación para la salud.

Tema 52. Maltrato y abuso sexual, abandono y adopción. Prevención, detección, y actitud ante la sospecha de maltrato o abuso. Abandono y adopción. La carencia afectiva y la institucionalización del niño.

Tema 53. Ecología pediátrica. Hábitat y salud. Accidentes. Cuerpos extraños. Intoxicaciones medicamentosas y accidentales. Muerte súbita en el lactante.

Tema 54. Decreto por el que se regula el derecho a la segunda opinión médica en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura. Ley de información sanitaria y autonomía del paciente en Extremadura. Ley de tiempos de respuesta en la atención sanitaria especializada del sistema sanitario público de Extremadura. Decreto por el que se reducen los tiempos de espera en determinadas especialidades en la atención sanitaria especializada.

Tema 55. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector público.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA:

- Tratado de Pediatría. Cruz. 11ª Edición. ISBN: 9788498357257
- Tratado de Pediatría. Nelson. 21ª Edición. ISBN: 9788491136842
- Manual de Neonatología. Cloherty y Stark. 9ª Edición. ISBN: 9788419284655
- Enfermedades del Recién Nacido. Avery. 11ª Edición. ISBN:9788413826837
- Pediatría Integral. Programa de Formación Continuada en Pediatría Extrahospitalaria. www.pediatriaintegral.es
- Protocolos Diagnósticos y Terapéuticos en Pediatría. Asociación Española de Pediatría. <http://www.aeped.es/protocolos>

En caso de actualizaciones de guías clínicas y documentos de posicionamiento de Sociedades Científicas que afecten al temario publicado, prevalecerá la última de las disponibles a fecha de publicación de la resolución en la que se fije el día del examen.

**ESPECIALIDAD: PSIQUIATRÍA**

Tema 1. Historia de la Psiquiatría. Conceptualización y fundamentos biológicos, psicológicos y socioculturales de la Psiquiatría y la Salud Mental.

Tema 2. Epidemiología de los trastornos mentales. Epidemiología de los trastornos mentales en España y Extremadura.

Tema 3. Taxonomía Psiquiátrica. Clasificaciones internacionales vigentes (DSM-V; CIE- 11). Características y análisis comparativo.

Tema 4. La relación médico-paciente. La historia clínica en Psiquiatría. La entrevista psiquiátrica, exploración psicopatológica, pruebas de laboratorio y otras técnicas diagnósticas en psiquiatría.

Tema 5. Evaluación psicodiagnóstica y neuropsicológica. Escalas de valoración en Psiquiatría.

Tema 6. Neurociencias de los trastornos mentales: Neurobiología, Neuroimagen, Genética, otras.

Tema 7. Promoción de la Salud Mental. Prevención en Salud Mental y en Psiquiatría. Intervenciones para la Promoción de la Salud Mental: Guía Objetivo 49, de promoción de la Salud Mental en el ámbito educativo de la Junta de Extremadura.

Tema 8. Modelo comunitario de atención a la Salud Mental. Modelo de recuperación en Salud Mental.

Tema 9. Trastornos mentales orgánicos: Delirium, Demencia, Trastornos Amnésicos y otros: etiopatogenia, clínica, curso, pronóstico, tratamiento psicofarmacológico y psicoterapéutico.

Tema 10. Trastornos relacionados con sustancias y otras conductas adictivas. Abordajes farmacológico y psicoterapéutico de los trastornos relacionados con sustancias y otras conductas adictivas.

Tema 11. Patología dual: comorbilidad de trastornos relacionados con sustancias (y otras conductas adictivas) con otros trastornos mentales. Evaluación y opciones terapéuticas. Protocolo de Coordinación y Atención a la Patología Dual del Servicio Extremeño de Salud.

Tema 12. Espectro de la esquizofrenia y otros trastornos psicóticos: etiopatogenia, clínica, curso, pronóstico, tratamiento psicofarmacológico y psicoterapéutico.

Tema 13. Trastornos del Estado de ánimo (Trastornos bipolares y trastornos relacionados,



Trastornos depresivos): etiopatogenia, clínica, curso, pronóstico, tratamiento psicofarmacológico y psicoterapéutico.

Tema 14. Trastorno Obsesivo Compulsivo y trastornos relacionados: etiopatogenia, clínica, curso, pronóstico, tratamiento psicofarmacológico y psicoterapéutico.

Tema 15. Trastornos de Ansiedad: etiopatogenia, clínica, curso, pronóstico, tratamiento psicofarmacológico y psicoterapéutico.

Tema 16. Trastorno por estrés agudo y postraumático, otros trastornos relacionados con traumas y factores de estrés, Trastornos Adaptativos: etiopatogenia, clínica, curso, pronóstico, tratamiento psicofarmacológico y psicoterapéutico. psicofarmacológico y psicoterapéutico.

Tema 17. Trastornos de síntomas somáticos y trastornos relacionados: etiopatogenia, clínica, curso, pronóstico, tratamiento

Tema 18. Trastornos Disociativos: etiopatogenia, clínica, curso, pronóstico, tratamiento psicofarmacológico y psicoterapéutico.

Tema 19. Sexualidad humana, disfunciones sexuales, Trastornos de la sexualidad humana, parafilias: etiopatogenia, clínica, curso, pronóstico, tratamiento psicofarmacológico y psicoterapéutico.

Tema 20. Trastornos de la Conducta Alimentaria y de la ingesta de alimentos, Trastornos de la excreción: etiopatogenia, clínica, curso, pronóstico, tratamiento psicofarmacológico y psicoterapéutico.

Tema 21. Trastornos del Sueño-Vigilia: etiopatogenia, clínica, curso, pronóstico, tratamiento psicofarmacológico y psicoterapéutico.

Tema 22. Trastorno de la Personalidad Límite: etiopatogenia, clínica, curso, pronóstico, tratamiento psicofarmacológico y psicoterapéutico.

Tema 23. Otros Trastornos de la Personalidad: etiopatogenia, clínica, curso, pronóstico, tratamiento psicofarmacológico y psicoterapéutico.

Tema 24. Trastornos disruptivos, del control de impulsos y otros trastornos de la conducta: etiopatogenia, clínica, curso, pronóstico, tratamiento psicofarmacológico y psicoterapéutico.

Tema 25. Psiquiatría en la Infancia y Adolescencia: Evaluación clínica y planificación del tratamiento. Aspectos especiales en psicofarmacología.



Tema 26. Psiquiatría en la Infancia y Adolescencia: Trastornos del neurodesarrollo: etiopatogenia, clínica, curso, pronóstico, tratamiento psicofarmacológico y psicoterapéutico.

Tema 27. Psiquiatría en la Infancia y Adolescencia: Trastornos psicóticos: etiopatogenia, clínica, curso, pronóstico, tratamiento psicofarmacológico y psicoterapéutico.

Tema 28. Psiquiatría en la Infancia y Adolescencia: Trastornos del Estado de Ánimo, Trastorno de Ansiedad: etiopatogenia, clínica, curso, pronóstico, tratamiento psicofarmacológico y psicoterapéutico.

Tema 29. Psiquiatría en la Infancia y Adolescencia: Trastornos relacionados con sustancias, otras conductas adictivas: etiopatogenia, clínica, curso, pronóstico, tratamiento psicofarmacológico y psicoterapéutico.

Tema 30. Discapacidad intelectual: Problemas de conducta y trastornos mentales asociados. Evaluación e intervención. Plan de Acción para la Atención de Personas con Discapacidad Intelectual y Trastornos de Salud Mental de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura.

Tema 31. Psicogeriatría: Trastornos de ansiedad, del estado de ánimo, psicóticos, cognitivos. Demencias. Trastornos de personalidad, del sueño, trastornos relacionados con sustancias y otras conductas adictivas. Recomendaciones terapéuticas y repercusiones sobre las personas cuidadoras.

Tema 32. Medicina psicosomática. Factores psicológicos que afectan a la salud física de las personas.

Tema 33. Psiquiatría de Interconsulta y Enlace.

Tema 34. Influencia de la cultura en los trastornos mentales. Salud Mental en las personas migrantes. Salud Mental en las personas en riesgo de exclusión social.

Tema 35. Salud Mental y perspectiva de género. Protocolo de actuación sanitaria ante la violencia de género en Extremadura. Protocolo de Atención Integral a Personas Trans* en el Servicio Extremeño de Salud.

Tema 36. Urgencias psiquiátricas. Intervención en crisis. Protocolo de atención y traslado a la urgencia en salud mental del Servicio Extremeño de Salud.

Tema 37. Conducta suicida y autolesión no suicida: Conceptos básicos, factores de riesgo, evaluación, estrategias de minimización del riesgo, medidas para la prevención de conducta suicida e intervenciones. Abordaje en el Servicio Extremeño de Salud: Código Suicidio 2.0



(CSUIC). Conducta suicida y autolesión no suicida en la infancia y la adolescencia: valoración e intervenciones.

Tema 38.: Factores comunes de las intervenciones psicoterapéuticas. Habilidades básicas del psicoterapeuta.

Tema 39. Psicoterapia individual, familiar y de pareja: modelos y técnicas. Psicoterapia de grupo: modelos y técnicas.

Tema 40. Psicofármacos Neurolépticos. Psicofármacos Antidepresivos.

Tema 41. Psicofármacos Estabilizantes del humor: sales de Litio y otros. Benzodiazepinas.

Tema 42. Otros psicofármacos. Efectos secundarios indeseables de los psicofármacos y recomendaciones terapéuticas generales para su manejo.

Tema 43. Terapia Electroconvulsiva. Psicocirugía. Otras terapias biológicas no farmacológicas.

Tema 44. La Rehabilitación Psicosocial. La Rehabilitación Psicosocial y Laboral en Extremadura.

Tema 45. La planificación en Salud Mental en la Organización Mundial de la Salud. La Estrategia de Salud Mental del Sistema Nacional de Salud 2022-2026.

Tema 46. La gestión en Salud Mental. Organización, gestión, funciones y accesos de los dispositivos de atención a la Salud Mental en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Red de Salud Mental de Extremadura. Decreto 92/2006 por el que se establece la organización y funcionamiento de la atención a la salud mental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 47. Salud Mental y Atención Primaria. Atención a la Salud Mental en las Carteras de Servicios de Atención Primaria y Atención Especializada del Servicio Extremeño de Salud.

Tema 48. La calidad de la asistencia en Salud Mental: planificación e indicadores del Sistema Nacional de Salud. Modelo de acreditación de centros, establecimientos y servicios sanitarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

Tema 49. Los Procesos Asistenciales Integrados en el Servicio Extremeño de Salud: Proceso Asistencial Integrado del Trastorno Mental Grave y Proceso Asistencial Integrado del Trastorno del Espectro Autista.

Tema 50. Trabajo multidisciplinar y en equipo en Salud Mental. Continuidad asistencial en Salud Mental y Psiquiatría: modelos de trabajo. Manuales de Organización y Funcionamiento: Unidad de Media Estancia y Unidad de Rehabilitación Hospitalaria.



Tema 51. La Participación comunitaria en Salud Mental en Extremadura: Consejo Regional de Salud Mental de Extremadura. Movimiento asociativo relacionado con la Salud Mental en Extremadura. Decreto 107/2010, de 23 de abril, por el que se crea y regula la composición y funcionamiento del Consejo Regional de Salud Mental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 52. Aspectos medicolegales en Psiquiatría. Ley 3/2005, de 8 de julio, de información sanitaria y autonomía del paciente. El internamiento no voluntario por razón de trastorno psíquico. Apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia: disposiciones generales, título I, título II, título III.

Tema 53. Derechos Humanos y Ética en Psiquiatría y en Salud Mental: aspectos generales, consideraciones en el diagnóstico y tratamiento. Comités de ética asistencial. La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Tema 54. Psiquiatría basada en la Evidencia. Uso racional del Medicamento en Psiquiatría. Las Guías de Práctica Clínica en Psiquiatría.

Tema 55. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector público.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA:

Se utilizarán las normas, decretos, leyes, guías clínicas, manuales y protocolos existentes hasta el día de la publicación de la resolución por la que se fije la fecha de examen, teniendo en cuenta que en caso de interacción y/o conflicto, prevalecerá la última de las disponibles a la fecha aludida. No se adjuntan las referencias bibliográficas de documentos específicamente nombrados en el temario.

1. Cuadernos técnicos, Protocolos, Procesos Asistenciales Integrados, Planes, Guías y otros documentos recogidos en esta convocatoria, disponibles en las páginas web de Salud Extremadura, principalmente:

- a. <https://saludextremadura.ses.es/smex/>
- b. <https://saludextremadura.ses.es/prevenciondelsuicidio/>
- c. <https://saludextremadura.ses.es/importas/>



2. KAPLAN & SADOCK. SINOPSIS DE PSIQUIATRÍA. 12ª edición. Editorial: WOLTERS KLUWER. 2022.
3. TRATADO DE PSIQUIATRIA (2 volúmenes). Vallejo Ruiloba, J. - Leal Cercós, C. Editorial: Marban, 2012.
4. TRATAMIENTO DE LOS TRASTORNOS PSIQUIATRICOS. Glen O. Gabbard. Editorial Ars Medica. 2017.
5. PSICOFARMACOLOGÍA ESENCIAL DE STAHL. BASES NEUROCIENTÍFICAS Y APLICACIONES PRÁCTICAS. Stahl, S.M Quinta edición. Aula Médica. 2023.
6. MANUAL DE URGENCIAS EN PSIQUIATRÍA. Prados Ojeda, JL.-Gordillo Urbano, M. SEDUP. 2023.
7. TRASTORNOS DE LA PERSONALIDAD DE LA VIDA MODERNA. Theodore Millon. Editorial Eselvier. 2006.
8. MANUAL DE PSIQUIATRÍA DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA. Lázaro, L. -Moreno, D. Rubio, B. Editorial Eselvier. 2021.

En caso de actualizaciones de guías clínicas y documentos de posicionamiento de Sociedades Científicas que afecten al temario publicado, prevalecerá la última de las disponibles a fecha de publicación de la resolución en la que se fije el día del examen.

ESPECIALIDAD: RADIODIAGNÓSTICO

Tema 1. Imagen por Rayos X. Imagen por Tomografía Computarizada, ecografía y resonancia magnética. Principios y fundamentos técnicos. Riesgos.

Tema 2. Efectos biológicos de las radiaciones ionizantes. Protección contra las radiaciones ionizantes. Fármacos en radiología.

Tema 3. La gestión en los servicios de radiología. Sistemas de acreditación y certificación. Sistemas de información radiológica. Aspectos medicolegales en la práctica radiológica. Evidencia científica en la radiología.

Tema 4. Técnicas de imagen (radiología convencional, ecografía, tomografía computarizada y RM), anatomía radiológica y semiología general en radiología de tórax.

Tema 5. Enfermedad del espacio aéreo. Enfermedad difusa pulmonar. Enfermedades de la vía aérea. EPOC. Infecciones pulmonares.



Tema 6. Manejo radiológico de los nódulos pulmonares y técnicas de imagen en las neoplasias pulmonares.

Tema 7. Estudio de la patología mediastínica por técnicas de imagen.

Tema 8. Enfermedades congénitas pulmonares y cardíacas en el adulto.

Tema 9. Pleura, pared torácica y diafragma. Estudio por imagen.

Tema 10. Complicaciones torácicas del tratamiento. Radiología torácica en la Unidad de Cuidados Intensivos.

Tema 11. Radiología cardíaca básica. Anatomía y Función. Cardiopatía isquémica. Miocardiopatías. Tumores cardíacos. Valvulopatías. Enfermedad pericárdica.

Tema 12. Radiología de la aorta torácica y grandes vasos. Enfermedades de las arterias pulmonares. Manejo radiológico de la hemoptisis. Dolor Torácico Agudo. Triple Descarte.

Tema 13. Técnicas de imagen, anatomía radiológica, semiología general e indicaciones en el estudio gastrointestinal y genitourinario.

Tema 14. Radiología de las enfermedades del tubo digestivo superior. Tumores de intestino delgado y colon: imagen y manejo radiológico.

Tema 15. Diagnóstico de la isquemia y de la hemorragia intestinal. Oclusión intestinal. Infección intestinal Afectación difusa del tubo digestivo. Enfermedad inflamatoria intestinal.

Tema 16. Radiología de las enfermedades hepáticas, de vesícula y vías biliares y del páncreas. Estudio radiológico de la patología esplénica, suprarrenal y retroperitoneal

Tema 17. Manejo radiológico del abdomen agudo no traumático. Complicaciones de la cirugía abdominal. Afectación abdominal de paciente inmunodeprimidos y valoración radiológica de la respuesta al tratamiento oncológico.

Tema 18. Patología del peritoneo, del mesenterio y de la pared abdominal.

Tema 19. Riñón vía urinaria y vejiga: patología tumoral y no tumoral. Radiología del trasplante renal.

Tema 20. Patología escrotal. Uretra, próstata y vesículas seminales.

Tema 21. Patología benigna y maligna del útero, ovario, vagina y vulva.



Tema 22. Estudio de la infertilidad femenina. El suelo de la pelvis.

Tema 23. Técnicas de imagen diagnósticas y técnicas de intervencionismo en la patología mamaria.

Tema 24. Patología benigna de la mama. El cáncer de mama. Manejo radiológico.

Tema 25. Técnicas de imagen, anatomía radiológica, e indicaciones en radiología del sistema musculoesquelético. Principios de interpretación radiológica. Medidas en radiología ósea.

Tema 26. Artritis no infecciosa. Artropatías por depósito de microcristales. Enfermedad degenerativa. Infecciones osteomusculares.

Tema 27. Necrosis avascular y Osteocondritis. Tumores óseos y lesiones pseudotumorales. Lesiones musculotendinosas.

Tema 28. Enfermedades hematológicas, metabólicas, hormonales y sistémicas.

Tema 29. Estudio radiológico de la cintura escapular y miembro superior.

Tema 30. Estudio radiológico de la cintura pélvica y miembro inferior.

Tema 31. Columna vertebral: estudio radiológico de las lesiones degenerativas, inflamatorias e infecciosas. Osteoporosis. Valoración postquirúrgica del aparato locomotor y de la columna vertebral.

Tema 32. Técnicas de imagen, anatomía radiológica, semiología general e indicaciones en neurorradiología.

Tema 33. Enfermedad vascular cerebral. Ictus isquémico y hemorrágico. Trombosis venosa. Diagnóstico de la patología de los troncos supraaórticos.

Tema 34. Aneurismas y malformaciones vasculares. Neurorradiología intervencionista intravascular.

Tema 35. Tumores del SNC.

Tema 36. Enfermedades inflamatorias del SNC. Esclerosis múltiple, neuromielitis óptica, vasculitis y neurosarcoidosis. Enfermedades neurodegenerativas y tóxicas metabólicas adquiridas.

Tema 37. Anomalías neurológicas congénitas en el adulto. Epilepsia. Hidrocefalia.

Tema 38. Infecciones del SNC.



Tema 39. La región selar y paraselar.

Tema 40. Patología no traumática de la médula espinal.

Tema 41. Estudio radiológico de la base del cráneo, hueso temporal, orbita y vías ópticas y nariz, senos y fosas nasales.

Tema 42. Radiología de los espacios suprahioides, faringe y cavidad oral. Radiología del cuello infrahioides, laringe e hipofaringe.

Tema 43. Radiología de tiroides y paratiroides. Glándulas salivares. Radiología dental y de la articulación temporomandibular.

Tema 44. Técnicas de imagen, semiología general, indicaciones y tratamiento radiológico de la patología vascular. Enfermedad vascular arterial y venosa periférica y central. Estudio y tratamiento radiológico de la patología aortica. Valoración y manejo de la hipertensión portal, de la hemorragia e isquemia intestinal. Patología vascular visceral y renal. Malformaciones vasculares periféricas.

Tema 45. Radiología intervencionista del tórax y de la patología abdominopélvica.

Tema 46. Radiología intervencionista del sistema musculoesquelético y de la columna vertebral.

Tema 47. Manejo del paciente pediátrico. Técnicas y procedimiento. Medidas y referencias. Radiología del neonato. El tórax del niño.

Tema 48. El tracto digestivo pediátrico y el peritoneo. Patología pediátrica en órganos abdominales. Riñones, suprarrenales y vía urinaria. Tracto genital y periné.

Tema 49. Neurorradiología pediátrica. La columna y la médula en el niño. Imagen de cabeza y cuello en la edad pediátrica.

Tema 50. Patología musculoesquelética en pediatría. Alteraciones sistémicas y multiorgánicas en el niño

Tema 51. Anomalías cardiovasculares en la infancia. Radiología intervencionista en pediatría.

Tema 52. Manejo radiológico del paciente con traumatismo grave. Radiología intervencionista de la lesión vascular traumática. Traumatismo craneoencefálico, de la base del cráneo, maxilofacial y del cuello.

Tema 53. Lesiones traumáticas del tórax, abdomen, sistema musculoesquelético y de la columna vertebral.



Tema 54. Decreto por el que se regula el derecho a la segunda opinión médica en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura. Ley de información sanitaria y autonomía del paciente en Extremadura. Ley de tiempos de respuesta en la atención sanitaria especializada del sistema sanitario público de Extremadura. Decreto por el que se reducen los tiempos de espera en determinadas especialidades en la atención sanitaria especializada.

Tema 55. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector público.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA:

- Radiología Esencial. José Luis Del Cura Rodríguez, Ángel Gayete Cara, Àlex Rovira Cañellas, Salvador Pedraza Gutiérrez. SERAM Sociedad Española de Radiología Médica. 2ª edición. 2019. Editorial Médica Panamericana. ISBN: 9788491103493.

En caso de actualizaciones de guías clínicas y documentos de posicionamiento de Sociedades Científicas que afecten al temario publicado, prevalecerá la última de las disponibles a fecha de publicación de la resolución en la que se fije el día del examen.

ESPECIALIDAD: REUMATOLOGÍA

Tema 1: Mecanismos efectores en la autoinmunidad y la inflamación. Complemento. Inmunocomplejos. Autoanticuerpos.

Tema 2. Epidemiología de las enfermedades reumáticas

Tema 3: Abordaje de las enfermedades reumáticas. Evaluación de los síntomas generalizados y localizados. Diagnóstico diferencial del dolor musculoesquelético regional y difuso.

Tema 4: Farmacología I: Antiinflamatorios no esteroideos. Inmunosupresores. Tratamientos biológicos e inhibidores de la JAK

Tema 5: Farmacología II: Nuevos tratamientos. Eficacia y evidencia científica.

Tema 6: Artritis reumatoide.

Tema 7: Espondiloartritis.

Tema 8. Artritis psoriásica.

Tema 9: Lupus eritematoso sistémico y síndromes relacionados.



Tema 10. Síndrome antifosfolípido.

Tema 11. Esclerodermia y síndromes esclerodermiformes.

Tema 12. Enfermedad de Behçet. Clínica. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 13. Síndrome de Sjögren. Clínica. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 14. Síndrome de Felty. Clínica. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 15. Enfermedad de Still. Clínica. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 16: Vasculitis. Clasificación. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico y tratamiento. Tema 18: Vasculitis ANCA (+), Granulomatosis con poliangéitis, Granulomatosis eosinofílica, PAN, PAM y otras vasculitis.

Tema 17. Vasculitis de gran vaso. Arteritis de células gigantes y polimialgia reumática. Enfermedad de Takayasu.

Tema 18. Vasculitis de pequeño vaso. Crioglobulinemia.

Tema 19. Panarteritis Nodosa. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 20: Inflamación inducida por cristales y mediada por inflamasomas.

Tema 21: Cartílago, hueso y enfermedades hereditarias del tejido conjuntivo.

Tema 22: Enfermedades reumáticas de la infancia. Particularidades, evaluación y manejo del aparato locomotor en la infancia.

Tema 23. Artritis Idiopática juvenil

Tema 24. Miopatías inflamatorias y síndromes de superposición. Dermatopolimiositis juvenil. Miopatías inflamatorias en la infancia.

Tema 25: Síndromes esclerodermatiformes en la infancia

Tema 26. Lupus eritematoso sistémico de debut en la infancia. Lupus neonatal.

Tema 27. Vasculitis en la infancia.

Tema 28. Síndromes autoinflamatorios.

Tema 29. Osteocondrosis.



Tema 30. Espondilodiscitis infecciosas e infecciones osteoarticulares.

Tema 31. Artritis piógenas y de partes blandas.

Tema 32. Artritis postestreptocócica. Fiebre reumática.

Tema 33: Enfermedades sistémicas que cursan con artritis: Hemocromatosis, artropatía hemofílica, manifestaciones reumáticas de las hemoglobinopatías, enfermedad relacionada con la IgG4.

Tema 34. Enfermedades reumáticas con manifestaciones sistémicas.

Tema 35. Enfermedades sistémicas con manifestaciones reumatológicas.

Tema 36. Osteoporosis. Epidemiología. Clasificación. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 37. Enfermedad de Paget. Clínica. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 38. Osteomalacia y otras enfermedades metabólicas óseas.

Tema 39. Paniculitis. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 40. Artrosis. Epidemiología. Etiopatogenia. Tratamiento.

Tema 41. Ecografía musculoesquelética y capilaroscopia en enfermedades reumáticas.

Tema 42. Síndromes musculoesqueléticos paraneoplásicos. Vínculos entre cáncer y autoinmunidad. Tumores y lesiones pseudotumorales de las articulaciones y estructuras relacionadas.

Tema 43. Complicaciones autoinmunitarias de los inhibidores de los puntos de control inmunitario para el cáncer.

Tema 44. Dolor lumbar, aproximación diagnóstica, clínica, exploración, diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 45. Reumatismos de partes blandas.

Tema 46. Hiperostosis anquilosante vertebral. Hiperostosis esquelética difusa idiopática.

Tema 47. Sarcoidosis.

Tema 48. Amiloidosis.

Tema 49. Enfermedades congénitas del tejido conectivo.



Tema 50. Manejo del dolor crónico del aparato locomotor.

Tema 51. Embarazo y enfermedad reumática.

Tema 52. Fibromialgia, síndromes de sensibilización central.

Tema 53. Técnicas intervencionistas diagnósticas y terapéuticas.

Tema 54. Decreto por el que se regula el derecho a la segunda opinión médica en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura. Ley de información sanitaria y autonomía del paciente en Extremadura. Ley de tiempos de respuesta en la atención sanitaria especializada del sistema sanitario público de Extremadura. Decreto por el que se reducen los tiempos de espera en determinadas especialidades en la atención sanitaria especializada.

Tema 55. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de Régimen Jurídico del Sector Público: Funcionamiento electrónico del sector público.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA:

Tratado de Reumatología. Kelley y Firestein. 2022. 11 edition. Gary S. Firestein & Ralph C. Budd & Sherine E Gabriel & Gary Koretzky & Iain B McInnes & James R. O'Dell

2. TRATADO SER DE ENFERMEDADES REUMÁTICAS. 2ª Edición. Alejandro Balsa Criado, Federico Díaz González. 2022. IISBN: 9788411060332. Editorial Panamericana.

3. TRATADO SER de DIAGNÓSTICO y TRATAMIENTO de ENFERMEDADES AUTOINMUNES SISTÉMICAS. 2ª edición. Íñigo Rúa Figueroa, Miguel Ángel González Gay. 2019. ISBN: 9788491102847. Editorial Panamericana

4. MANUAL SER DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO EN REUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA. 2ª edición. J.C López Robledillo y Ma Luz Gamir. 2019 Sociedad Española de Reumatología. ISBN ISBN: 978-84-19955-26-5. Editorial Ergon.

5. ORDENES DE TRATAMIENTO EN REUMATOLOGÍA 2024. J.L. Andreu y L.Silva. 8a edición. 2020. ISBN: 9788411064040. Editorial Panamericana.

6. RHEUMATOLOGY, 2-Volume Set. 8th Edition - September 29, 2022. Editors: Marc C. Hochberg, Ellen M Gravallese, Josef S. Smolen, Desiree van der Heijde, Michael E. Weinblatt, Michael H. Weisman. ISBN: 9780702081330



7. Guías clínicas: se tendrán en cuenta todas aquellas publicadas hasta la fecha de la publicación de la resolución por la que se fije la fecha de examen.

- GUÍAS CLÍNICAS Y RECOMENDACIONES EULAR y ACR actualizadas hasta la fecha de publicación de la convocatoria de manejo clínico y tratamiento (recomendaciones de terapias biológicas en AR, EA, APso, Sjögren, LES, osteoporosis).

- GUIAS CLÍNICAS Y RECOMENDACIONES DE LA SEIOMM: Guías de práctica clínica en la osteoporosis postmenopáusica, glucocorticoidea y del varón (actualización 2022) JA Riancho, P Peris, J González-Macías, JL Pérez-Castrillón. Rev Osteoporos Metab Miner vol.14 no.1 Madrid ene./mar. 2022. <https://dx.doi.org/10.4321/s1889-836x2022000100003>

- RECOMENDACIONES SER, actualizadas hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

2024 – Actualización del documento de Consenso de la SER sobre el uso de Terapias Biológicas y Dirigidas en la Artritis Reumatoide

2023 – Recomendaciones SER sobre tratamiento del síndrome de Behçet refractario

2023 – Recomendaciones SER sobre la gestión de riesgo del tratamiento con FAME biológicos o sintéticos dirigidos en pacientes con Artritis Reumatoide (versión en español)

2022 – Recomendaciones SER sobre tratamiento de la uveítis

2022 – Recomendaciones SER-SEPAR para el manejo de la enfermedad pulmonar intersticial difusa asociada a la artritis reumatoide. Parte 1: epidemiología, factores de riesgo y pronóstico

2022 – Recomendaciones SER-SEPAR para el manejo de la enfermedad pulmonar intersticial difusa asociada a la artritis reumatoide. Parte 2: tratamiento

2021 – Recomendaciones SER sobre prevención de infección en enfermedades reumáticas autoinmunes sistémicas (ERAS)

2021 – Recomendaciones SER sobre el manejo de los pacientes con Fibromialgia. Parte I: diagnóstico y tratamiento

2021 – Recomendaciones SER sobre el manejo de los pacientes con Fibromialgia. Parte II: educación del paciente y formación de los profesionales

2020 – Recomendaciones sobre el manejo de pacientes con neumonitis intersticial rápidamente progresiva asociada a MDA5



2019 – Recomendaciones SER sobre la utilización de agentes biológicos en el síndrome de Sjögren primario

2019 – Recomendaciones SER sobre el tratamiento del síndrome Antifosfolípido primario. Parte I: Diagnóstico, evaluación y tratamiento

2019 – Recomendaciones SER sobre el tratamiento del síndrome Antifosfolípido primario. Parte II: síndrome antifosfolípido obstétrico y situaciones especiales

2019 – Recomendaciones SER sobre Osteoporosis

2017 – Recomendaciones SER sobre el uso de terapias biológicas en espondiloartritis axial

2017 – Recomendaciones SER sobre el uso de terapias biológicas en artritis psoriásica

En caso de actualizaciones de guías clínicas y documentos de posicionamiento de Sociedades Científicas que afecten al temario publicado, prevalecerá la última de las disponibles a fecha de publicación de la resolución en la que se fije el día del examen.

ESPECIALIDAD: UROLOGÍA

Tema 1. Evaluación del paciente urológico: anamnesis, examen físico y análisis de orina

Tema 2. Diagnóstico por imagen del tracto urinario: Radiología simple, Urografía intravenosa, ultrasonografía, Tomografía Axial Computarizada, Resonancia magnética, Procedimientos angiográficos, Procedimientos isotópicos.

Tema 3. Procedimientos diagnósticos en urología: procedimientos biópsicos, procedimientos endoscópicos e instrumentales, procedimientos urodinámicos.

Tema 4. Fracaso renal agudo: Etiología, patogenia, fisiopatología y tratamiento.

Tema 5. Uropatía obstructiva. Fisiopatología y manejo de la obstrucción del tracto urinario superior e inferior.

Tema 6. Reflujo vésico-ureteral: etiología, patología, procedimiento diagnóstico, tratamiento quirúrgico y conservador. Nefropatía por reflujo.

Tema 7. Enuresis: Enfoque clínico, diagnóstico y terapéutico.

Tema 8. Anatomía del suelo pélvico e incontinencia urinaria femenina: Manejo no quirúrgico.

Tema 9. Cirugía de la incontinencia: reconstructiva, suspensión retropúbica, cabestrillos y otros tratamientos.



Tema 10. Retención urinaria: etiología, diagnóstico y tratamiento. Disfunción miccional neurológica. Vejiga neurógena.

Tema 11. Anomalías congénitas y morfológicas del riñón. Enfermedad quística renal. Displasia renal. Riñón en esponja.

Tema 12. Anomalías congénitas y morfológicas del uréter. Ureter ectópico y Ureterocele.

Tema 13. Anomalías vesicales. Extrofia vesical y cloacal. Epispadias. Anomalías uracales. Duplicación vesical.

Tema 14. Anomalías de la uretra y del pene. Obstrucción del cuello vesical. Válvulas uretrales. Megauretra. Estenosis uretrales y meatales. Hipospadias.

Tema 15. Anomalías de los testículos. Anorquia, criptorquidia y ectopia testicular. Hernia inguinal.

Tema 16. Hidrocele del neonato y del niño. Torsión testicular y torsión del cordón espermático.

Tema 17. Anomalías de la diferenciación sexual. Tratamiento de la intersexualidad.

Tema 18. Anomalías del epidídimo, deferente y vesículas seminales.

Tema 19. Fibrosis retroperitoneal. Tumores retroperitoneales.

Tema 20. Enfermedades de las glándulas suprarrenales. Hiperplasia y tumores de la corteza suprarrenal: diagnóstico y tratamiento.

Tema 21. Feocromocitoma.

Tema 22. Tumores urológicos de la infancia: nefroblastoma y rhabdomyosarcoma pelviano.

Tema 23. Hipertensión vasculo-renal.

Tema 24. Trasplante renal: Selección donante/receptor. Extracción renal simple y multiorgánica. Conservación de los riñones. Técnica quirúrgica. Complicaciones.

Tema 25. Infección urinaria, septicemia y Shock séptico en urología. Etiología, fisiopatología y tratamiento.

Tema 26. Pielonefritis. Perinefritis. Pionefritis. Pionefrosis.

Tema 27. Cistitis y cistopatías.



Tema 28. Prostatitis aguda y crónica. Prostatodinia.

Tema 29. Orquitis y epididimitis.

Tema 30. Enfermedades de transmisión sexual. Uretritis.

Tema 31. Tuberculosis genitourinaria.

Tema 32. Enfermedades parasitarias: hidatidosis y bilharziosis. Infecciones por hongos.

Tema 33. Traumatismos renales y de uréter.

Tema 34. Traumatismos vesicales, de uretra y genitales externos.

Tema 35. Litiasis urinaria. Clasificación. Etiología. Estudio metabólico de la litiasis. Modalidades terapéuticas.

Tema 36. Tumores renales. Epidemiología, patología, diseminación, procedimientos diagnósticos, estadiaje y modalidades terapéuticas.

Tema 37. Tumores del tracto urinario superior.

Tema 38. Tumores vesicales. Epidemiología, patología (HBP), diseminación, procedimientos diagnósticos, estadiaje y modalidades terapéuticas.

Tema 39. Hipertrofia benigna de la próstata: etiopatogenia, clínica y procedimientos diagnósticos. Modalidades terapéuticas: tratamiento no quirúrgico, tratamiento mínimamente invasivo y cirugía de la HBP

Tema 40. Adenocarcinoma de próstata: Etiología, patología, diagnóstico, clasificación. Modalidades terapéuticas.

Tema 41. Tumores de uretra.

Tema 42. Tumores de pene: lesiones benignas y premalignas, carcinoma epidermoide. Aspectos clínicos, diagnósticos y terapéuticos.

Tema 43. Tumores de testículo, estructuras paratesticulares y vesícula seminal. Etiología, patología, diagnóstico, clasificación. Tratamiento.

Tema 44. Fimosis y parafimosis. Enfermedad de la Peyronie.

Tema 45. Varicocele. Hidrocele no congénito. Gangrena de Fournier.



Tema 46. Fístulas urinarias de origen ginecológico: localización, diagnóstico y tratamiento.

Tema 47. Fístulas vésico-intestinales: diagnóstico y tratamiento.

Tema 48. Derivaciones urinarias. Clasificación. Cuidados postoperatorios. Complicaciones.

Tema 49. Cirugía urológica laparoscópica: principios básicos, instrumental, sistemas de insuflación y de imagen, selección de pacientes, complicaciones. Indicaciones actuales

Tema 50. Cirugía laparoscópica del carcinoma de próstata. Indicaciones. Otras aplicaciones de la cirugía laparoscópica en Urología.

Tema 51. Cirugía robótica en urología.

Tema 52. Infertilidad. Evaluación del varón infértil. Tratamiento médico y quirúrgico.

Tema 53. Incurvatura del pene. Tratamiento quirúrgico. Priapismo. Impotencia. Disfunción eréctil: tratamiento farmacológico y quirúrgico.

Tema 54. Decreto por el que se regula el derecho a la segunda opinión médica en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura. Ley de información sanitaria y autonomía del paciente en Extremadura. Ley de tiempos de respuesta en la atención sanitaria especializada del sistema sanitario público de Extremadura. Decreto por el que se reducen los tiempos de espera en determinadas especialidades en la atención sanitaria especializada.

Tema 55. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de Régimen Jurídico del Sector Público: Funcionamiento electrónico del sector público.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA:

- Asociación Europea Urología: <https://uroweb.org/guidelines> .
- Asociación Americana Urología: <https://www.auanet.org/guidelines> .
- National Comprehensive Cancer Network (Cánceres urológicos): <https://www.nccn.org>
- CAMPBELL-WALSH UROLOGY, 12.^a edición, Alan W. Partin , Craig A. Peters , Louis R. Kavousi , Roger R. Dmochowski y Alan J. Wein ISBN0323639690, 9780323639699
- Smith and Tanagho's General Urology. 13 de abril de 2020. McGraw-Hill Education. ISBN:9781259834332, 1259834336



- HINMAN'S ATLAS OF UROLOGIC SURGERY, 4th EDITION (2017) Joseph A. Smith, Jr., Stuart S. Howards, Glenn M. Preminger, Roger R. Dmochowski. ISBN: 978-0-12-801648-0
- EMC Urología. Elsevier Masson SAS. Paul Méria, François Desgrandchamp ISBN: 2842994108

En caso de actualizaciones de guías clínicas y documentos de posicionamiento de Sociedades Científicas que afecten al temario publicado, prevalecerá la última de las disponibles a fecha de publicación de la resolución en la que se fije el día del examen.

PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Antecedentes, estructura y contenido. Título Preliminar. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 3. El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud: Normas generales. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

Tema 4. Ley General de Sanidad: El derecho a la protección de la Salud. El sistema de salud. Las competencias de las Administraciones Públicas. La estructura del Sistema Sanitario Público.

Tema 5. Ley de Salud de Extremadura: Objeto, ámbito y principios rectores. El Sistema Sanitario Público de Extremadura. Los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

**ANEXO IV**

FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DE ÁREA

BAREMO DE MÉRITOS

La puntuación máxima total será de 40 puntos.

I. FORMACIÓN: La puntuación máxima en este apartado es de 7 puntos.

A. Formación Universitaria: Puntuación máxima 3 puntos.

1. Estudios de Licenciatura o Grado. Puntuación máxima 1,5 puntos.

Se valorarán las matrículas de honor y los sobresalientes durante los estudios de Licenciatura o Grado que habilitan para la categoría a la que se opta, teniendo sólo en cuenta las materias troncales y obligatorias, o básicas y obligatorias según el plan de estudios.

No se valorarán ni las asignaturas optativas, ni las materias de libre elección, sí se valorará el trabajo fin de grado en su caso.

Con el objetivo de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, se seguirá el siguiente índice corrector: Por cada matrícula de honor o sobresaliente se otorgarán 3 puntos, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor o sobresalientes se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera (sólo contabilizando las materias troncales y obligatorias, o asignaturas básicas y obligatorias) siendo el cociente la puntuación obtenida en este apartado con expresión de los dos primeros decimales.

2. Estudios oficiales de posgrado: Puntuación máxima: 1,5 puntos.

- Por título de Máster Universitario Oficial (MECES 3): 0'5 puntos.

- Por título de Doctor/a (MECES 4): 1'5 puntos.

Los títulos de máster y doctorado deberán estar directamente relacionados con las funciones y competencias de la categoría a la que se opta.

B. Formación Especializada: Puntuación máxima 2 puntos.

Por cada título de especialista en ciencias de la salud en países miembros de la Unión Europea en una especialidad distinta a la exigida como requisito para participar en el presente proceso selectivo: 1 punto.



C. Formación Continuada: Puntuación máxima 4 puntos.

1. Por actividades directamente relacionadas con la categoría y especialidad a la que se opta, con independencia del promotor, y acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.

2. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con la categoría y especialidad a la que se opta, tal y como a continuación se indican:

- Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.

- Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.

- Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración del apartado relativo a "Formación Continuada" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.

b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.

c) En caso de que los cursos de formación no reglada aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresada en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.

d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.



- e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.
- f) Si un mismo curso tiene diferentes ediciones solo se valorará una vez, y siempre lo será el último realizado.
- g) No se valorarán los cursos realizados durante cualquier especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad que pueda ser objeto de valoración en el apartado B, o de la especialidad exigida para participar en el proceso selectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.
- h) Se computarán en este apartado las enseñanzas propias universitarias previstas en el artículo 37 del Real Decreto 822/2021, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, siempre que no sean títulos universitarios oficiales incluidos en el apartado A.
- i) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflicto, mediación y habilidades sociales.

Los méritos correspondientes a este apartado I. Formación se acreditarán mediante diplomas o certificados digitalizados o copias mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto de la Ley 6/2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima en este apartado es de 28 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de la misma categoría y, en su caso, especialidad a la que se opta o en plaza de categoría y especialidad equivalente: 0,12 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos que requieran para su desempeño la misma titulación sanitaria que la requerida para acceder a la categoría y especialidad a la que se opta: 0,12 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea o en otras Adminis-



traciones Públicas en plaza o puesto de otra categoría y, en su caso, especialidad sanitaria distinta a la que se opta: 0,05 puntos.

4. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en plaza del modelo tradicional de cupo de la misma categoría y, en su caso especialidad, a que se opta: 0,05 puntos.
5. Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,05 puntos.
6. Por cada mes completo de servicios prestados en entidades, organismos y fundaciones de carácter sanitario adscritas a las Administraciones Públicas, en contratos que requieran la misma titulación que se exige para acceder a la categoría y especialidad a la que se opta: 0,04 puntos.
7. Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios privados, sean concertados o no, en la misma categoría y especialidad a la que se opta: 0,04 puntos.

Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampara y del carácter fijo o temporal del mismo.
- b) De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE núm. 313, de 31 de diciembre), la antigüedad como Médico especialista de quienes hayan accedido al Título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará incluyendo la totalidad del ejercicio profesional efectivo del interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad y descontando de tal ejercicio y en el período inicial del mismo el 170 por ciento del período de formación establecido para dicha especialidad en España. Este descuento no se aplicará a quienes hubieran obtenido el título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 1497/1999.

A los efectos de poder aplicar estas reglas para su valoración correspondiente, será requisito necesario e imprescindible que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición aporten dentro del plazo previsto en la base 6.2.6. de esta convocatoria, junto con la documentación acreditativa de los méritos, el título de especialista requerido para poder presentarse al presente proceso selectivo.



Asimismo, de acuerdo con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 459/2010, de 16 de abril, por el que se regulan las condiciones para el reconocimiento de efectos profesionales a títulos extranjeros de especialista en Ciencias de la Salud, obtenidos en Estados no miembros de la Unión Europea, (BOE núm.107, de 3 de mayo), para quienes hayan obtenido el reconocimiento de efectos profesionales del título extranjero de especialista, al amparo de lo previsto en el Real Decreto mencionado, solo se valorarán los servicios prestados como especialista desde la fecha de obtención de dicho reconocimiento mediante la resolución a la que se refiere el artículo 14.2 de la citada norma.

- c) Para la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de Guardias Médicas/Refuerzos en el subapartado 3, se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
- Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: se computará a 0,12 puntos si son servicios prestados en la misma categoría y especialidad a la que se opta, y a 0,05 puntos si son servicios prestados en otra categoría y, en su caso, especialidad distinta a la que se opta.
 - Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.
- c) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.
- d) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.
- e) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.
- f) En ningún caso el periodo de formación para la obtención de cualquier título de especialista podrá ser valorado como tiempo de servicios prestados.
- g) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente



la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

- h) Los servicios prestados en Promoción Interna Temporal se computarán en la categoría en la que se hayan desempeñado.
- i) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías y especialidades estatutarias, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.
- j) Se valorarán conforme a lo dispuesto en el subapartado 7 los servicios prestados en centros autorizados e inscritos como centros, servicios y establecimientos sanitarios privados en el Registro general de centros, servicios y establecimientos sanitarios del Ministerio de Sanidad (REGCESS), sin perjuicio de que el carácter sanitario del centro, en caso de no estar inscrito, resulte acreditado por cualquier otro medio válido en derecho.
- k) Los servicios prestados en la categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria o equivalente serán computados como servicios prestados en la misma categoría para el acceso a la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área, Especialidad Pediatría y sus Áreas Específicas.

Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados en el Servicio Extremeño de Salud serán aportados de oficio, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II.
- b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud, en otras Administraciones Públicas, incluida la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en entidades, organismos y fundaciones sanitarias adscritas a las Administraciones Públicas, se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración, entidad, organismo o fundación donde se hayan prestado los mismos.
- c) Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría y/o especialidad, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



- d) Respecto de los servicios prestados referidos a las Guardias Médicas, los certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.
- e) La participación en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud, se acreditará mediante copia auténtica expedida por el organismo competente.
- f) Los servicios prestados en el ámbito privado con alta y cotización en la seguridad social por cuenta ajena se acreditarán por el propio aspirante mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social al que deberá acompañar, además, contrato de trabajo u otro documento que acredite la categoría y, en su caso, especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados (inicio y fin).

Los servicios prestados por cuenta propia, además del informe de vida laboral, se acreditarán con la presentación del alta en el Impuesto de Actividades económicas, así como el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en su caso, mutualidad, y se valorarán siempre que quede acreditado la realización de las funciones propias de la categoría y/o especialidad en su caso, a la que opta.

- g) Cuando el idioma original de los certificados aportados para la acreditación de los servicios prestados sea distinto al castellano el aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado, en caso contrario, no podrá valorarse.

III. OTRAS ACTIVIDADES: La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

A. Publicaciones. La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor único: 0,3 puntos.
2. Por cada libro, como coautor: 0,1 puntos. (Máximo tres coautores).
3. Por cada capítulo de libro como autor único: 0,1 puntos.
4. Por cada capítulo de libro como coautor: 0,05 puntos.
5. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionadas con las actividades propias de los centros e instituciones sanitarias: 0,3 puntos.



6. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico no indexadas que no entren en el apartado anterior, así como artículos de revistas de colegios profesionales: 0,15 puntos.
7. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora:
 - Congresos internacionales 0,10 puntos.
 - Congresos nacionales: 0,05 puntos.
 - Congresos autonómicos: 0,025 puntos.

B. Docencia. La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

1. Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,02 puntos por cada hora impartida.

Solo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativa a una misma materia o programa.

2. Por cada hora impartida en el grado de la titulación requerida para la plaza a proveer desempeñando plaza de catedrático o profesor universitario en cualquiera de sus categorías: 0,005 puntos.
3. Por cada mes nombrado/a como tutor/a principal de residentes de cualquiera de las especialidades: 0,1 puntos
3. Por cada mes nombrado/a como colaborador/a docente de residentes en cualquiera de las especialidades: 0'05 puntos.

Para la acreditación y posterior valoración del apartado "Otras Actividades" se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.



- b) No serán valorarán aquellas publicaciones autoeditadas.
- c) No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.
- d) Los libros se acreditarán mediante documentación que contenga la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.
- e) Los artículos en revistas se acreditarán mediante documentación en la que figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN. De no contar con dicha información, o ser una publicación digital, deberá aportar el número DOI del artículo.
- f) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación.
- g) La docencia en acciones formativas deberá acreditarse mediante certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas no valorándose las sesiones clínicas, ni las prácticas.
- h) No se podrá valorar la misma actividad como docente y discente, computándose la puntuación que resulte más favorable para el aspirante
- i) La valoración de la docencia universitaria podrá ser certificada en horas o en créditos por el órgano competente de la Universidad donde haya prestado la misma. En caso de estar certificada en créditos, se entenderá que 1 crédito corresponde a 10 horas.
- j) Para la valoración de las tutorías y colaboraciones docentes de residentes, deberá acreditarse mediante certificación del/a Jefe/a de Estudios de la Unidad o Centro Docente correspondiente, en el que se indique el tiempo y la especialidad en la que ha sido tutor/a o colaborador/a docente de formación sanitaria especializada.





RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024064111)

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 15 de diciembre de 2021 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 247, de 27 de diciembre), en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 30 de diciembre de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2022 (DOE Extraordinario núm. 2, de 30 de diciembre), así como en Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2023 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2023 (DOE Extraordinario núm. 248, de 29 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad e informe del Consejo Asesor para la Integración de las Personas con Discapacidad en el Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes,

BASES:

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 25 plazas básicas, por el sistema de concurso oposición en la categoría de Fisioterapeuta en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 19 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
- b) 2 plazas para ser cubiertas por el turno de promoción interna.
- c) 4 plazas reservadas para ser cubiertas por el turno de discapacidad por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con el Decreto 111/2017, de 18 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto), por el que se regula el ac-



ceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

1.2. Las plazas correspondientes al turno de promoción interna no podrán, en ningún caso, acumularse a las de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida. Por el contrario, las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad se acumularán a las ofertadas en el turno libre, según regulación contenida en el texto reglamentario precitado anteriormente.

1.3 Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos de acceso establecidos.

1.4. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.

1.6. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles.

Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o ma-



yores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Grado o Diplomado en Fisioterapeuta, o en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.
- g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.
- h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- j) No hallarse en alguno de los supuestos que se recogen el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.

2.2. Los aspirantes que concurran a la convocatoria por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f), g), h), i) y j), los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud de otra categoría de nivel académico igual o inferior al de aquella a la que se pretenda acceder, sea o no inmediato.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo.
- c) Poseer un nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años, en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en la misma.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.3. Además de los requisitos enumerados en la base 2.1, los aspirantes que concurran por el turno reservado a personas con discapacidad habrán de estar en posesión de la certificación expedida por el órgano competente que acredite dicha condición en grado igual o superior al treinta y tres por ciento en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

2.5. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, tal y como se determina en el Anexo I.



3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan en el Anexo I.

3.3. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en el momento de la solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. El Tribunal requerirá informe técnico y en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad. El Tribunal de Selección resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, siendo objeto de publicación en los lugares previstos en la convocatoria.

La solicitud de adaptación podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

Los aspirantes que requieran adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la fase de oposición aportarán digitalizada la documentación acreditativa junto con la solicitud, según se determina en el Anexo I.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante por el turno de discapacidad.



3.4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 34,66 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, conforme a lo establecido en el Anexo I.

3.5. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación legal de desempleo se acreditará adjuntando a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I, informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá ir acompañado de informe emitido por el servicio público de empleo que corresponda.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 17,33 euros.

3.6. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá adjuntarse digitalmente a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I.

3.7. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

- a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- b) Los aspirantes que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas categorías, o en su caso, especialidades, y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de ejercicios en el ámbito de la Junta de Extremadura, y soliciten la devolución del ingreso.



La devolución del ingreso realizado por los derechos de examen se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

3.8. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.9. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicará que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse, conforme a lo establecido en el Anexo I.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No serán subsanables en ningún caso, las solicitudes admitidas y no excluidas provisionalmente.

4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.



El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

En caso de que no existan aspirantes excluidos provisionalmente, se procederá a aprobar directamente la relación definitiva de admitidos prescindiéndose en este caso de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección encargado de valorar las pruebas selectivas será nombrado por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud mediante Resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con suficiente antelación al comienzo de las pruebas, siéndoles de aplicación la regulación contemplada en los artículos 5 y 6 del Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

5.3 A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

5.4. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

5.5. Las resoluciones o acuerdos de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión de conformidad con los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

5.7. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

**Sexta.** Proceso selectivo.

6.1. El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que tendrá dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

6.2. Fase de Oposición.

6.2.1. La fase de oposición constará, para todos los sistemas de acceso, de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Sin perjuicio de la publicación de los programas de materias, deberá exigirse por el Tribunal, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio.

- a) Para los aspirantes tanto del turno libre como de discapacidad el ejercicio consistirá en contestar en 156 minutos, a un cuestionario formado por 132 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas y comunes que figuran en el Anexo II de esta resolución. De dicho cuestionario, 14 preguntas versarán sobre el programa de materias comunes.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 10 preguntas adicionales tipo test, de las que 1 versarán sobre el programa de materias comunes. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

- b) Para los que accedan por el turno de promoción interna. El ejercicio consistirá en contestar en 141 minutos, a un cuestionario formado por 118 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas que figuran en el anexo II de esta resolución.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 9 preguntas adicionales tipo test. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Estos aspirantes estarán exentos del programa de materias comunes, siendo el resto de las preguntas idénticas a las formuladas en el turno libre.

6.2.2. Desarrollo de la fase de oposición.

El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio de la fase de oposición se anunciará oportunamente mediante resolución del titular de la Dirección



General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Los aspirantes, con carácter general, serán convocados para la realización de este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

No obstante, el Tribunal de Selección, podrá hacer excepción en el llamamiento único del ejercicio en el caso de personas imposibilitadas de acudir a la prueba por razones de embarazo, parto, convalecencia u otros impedimentos graves de salud valorados libremente por el Tribunal. Dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del tribunal dentro del plazo de tres días hábiles anteriores o posteriores a la celebración de la prueba y acreditarse mediante certificado médico. Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de los aspirantes afectados, que deberá realizarse a la mayor brevedad posible y en términos similares al contenido del primer llamamiento.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si durante el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado, que concluirá mediante resolución motivada de la Dirección Gerencia mediante la cual podrá, en su caso, declararse su exclusión del proceso selectivo.

Cuando fuera necesario en función del número de aspirantes, y atendiendo a razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud podrá acordar que el ejercicio de la fase de oposición pueda realizarse en varias localidades, y en su caso en varios turnos. Para ello, los aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de la provincia de examen. A estos efectos, el órgano convocante podrá nombrar comisiones colaboradoras para realizar las tareas organizativas que le sean encomendadas, sin que su actuación afecte a las competencias del Tribunal de Selección.

En el caso de que el ejercicio de la fase de oposición se celebre en más de una provincia, se asignará una a cada uno de los aspirantes. De no señalar ninguna preferencia, será la Administración la que asignará al aspirante la provincia de examen.

6.2.3. Para la valoración de este ejercicio, en todos los turnos de acceso, las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente penalizarán de forma tal que por cada tres respuestas erróneas se restará una válida.



6.2.4. El ejercicio será calificado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos, que se obtiene contestando correctamente al menos el 50% de las preguntas válidas, una vez aplicadas las reglas anteriores.

6.2.5. En el primer día hábil siguiente a la celebración del ejercicio, se publicará el cuestionario de preguntas y la plantilla de respuestas en el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir de dichas publicaciones, para formular impugnaciones contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán presentarse, en la forma en la que se determina en el Anexo I de la presente resolución.

6.2.6. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida. En este mismo acuerdo, el Tribunal resolverá las impugnaciones presentadas por los aspirantes contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el mismo. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Además, se requerirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo III de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

6.3.2. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar el autobaremo de méritos, conforme a lo previsto en el Anexo I en el plazo indicado en el apartado 6.2.6 de la presente convocatoria. Los aspirantes que no presenten el autobaremo de méritos de conformidad con lo dispuesto serán calificados con cero puntos en la fase de concurso.

Los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud serán acreditados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en Anexo I.

La autobaremación vinculará a los aspirantes. El Tribunal de Selección solo podrá valorar los méritos autobaremadados y acreditados.

Los aspirantes, al realizar el autobaremo, declararán responsablemente la veracidad y exactitud de los documentos acreditativos de sus méritos, sin perjuicio de la facultad de la Administración o del Tribunal de Selección de revisión y comprobación para su constatación.



6.3.3. La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud hará público el orden de puntuación resultante de la suma de oposición y el autobaremo de méritos de todos los aspirantes.

Al objeto de contribuir a la agilización del proceso selectivo, en esa misma resolución, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud determinará el número de aspirantes a los que el Tribunal de Selección deberá comprobar los méritos alegados en su autobaremación siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma total anteriormente citada, no pudiendo ser inferior a dos aspirantes por plaza convocada.

Ello, sin perjuicio de que resulte necesaria la comprobación de los méritos de un número mayor de aspirantes a los inicialmente dispuestos, en función de las modificaciones en el orden de puntuación resultante de dichas comprobaciones.

6.3.4. El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación acreditativa de los méritos, dándole un plazo de diez días hábiles a través del Portal de selección. De conformidad con la legislación vigente, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de ésta, dará lugar a que no se proceda a la valoración del mérito correspondiente.

Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal podrá asimismo solicitar, si lo considera, a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos, cuando estén redactados en idioma distintos del castellano.

6.3.5. La valoración de los méritos en la fase de concurso, en los diferentes turnos, no podrá en ningún caso superar los 40 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

6.4. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos, distribuidos de forma que a la fase de oposición le corresponden 60 puntos y a la fase de concurso 40 puntos.

Séptima. Relación provisional de aprobados.

7.1. Concluida la baremación de méritos conforme a lo dispuesto en la base anterior, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados por orden de puntuación total clasificada



por turnos, detallando las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso desglosadas por apartados y subapartados del baremo de méritos.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1.º mayor puntuación en la fase de oposición; 2.º mayor valoración obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso; 3.º mayor puntuación obtenida en el apartado de formación; 4.º según el sorteo publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 80, de 25 de abril), por la que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "S". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

7.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar, según se determina en el Anexo I, las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación de la fase de concurso, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la resolución definitiva de aprobados. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Octava. Relación definitiva de aprobados.

8.1. Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de aprobados, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de aprobados, clasificada por turnos y ordenada por la puntuación obtenida, a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general una vez superado el proceso selectivo, no tuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por orden de puntuación en dicha relación definitiva de aprobados, según lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

8.2. La superación del proceso selectivo no supondrá el derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, que estará condicionado al número de plazas convocadas y al cumplimiento de lo previsto en las bases siguientes.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría



y, en su caso especialidad, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el Anexo I de la presente resolución.

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar fotocopia digital del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Título académico o certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autónoma competente para ello.

- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.
- e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- f) Documentación acreditativa de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones objeto de la convocatoria en la forma que se determine en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aprobados.
- g) En el caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i), certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Los aspirantes que, aun teniendo la nacionalidad española, hayan nacido en el extranjero, así como aquellos que tengan otra nacionalidad, deberán aportar, además un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.
- h) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar además de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.
- i) Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán presentar, además de la documentación relativa a los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f) y g), los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2.

9.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

9.3. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de aprobados, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

9.4. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

**Décima.** Elección y adjudicación de plaza.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud disponiendo la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspirantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base novena de la Convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 9.3 han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan formalizar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

10.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el orden de la puntuación obtenida en el mismo y de acuerdo con su elección.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, tanto por el turno de promoción interna como por el turno de discapacidad dentro de la convocatoria general, siempre que estos últimos hayan solicitado dentro del plazo previsto en base 9.1, la alteración por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento, tipo de discapacidad u otras análogas que deberán ser debidamente acreditados y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

10.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas indicado en el apartado 10.1.

10.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de elección, otorgándoles un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se les realice tal ofrecimiento para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento



de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza adjudicada conforme a lo establecido en la base anterior.

11.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

11.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Las plazas que hayan quedado vacantes en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior podrán ser asignadas por orden de puntuación a los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base décima, decaendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud.

En estos casos, no se procederá a un nuevo llamamiento de los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



ANEXO I

USO DE MEDIOS DIGITALES Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA

1. Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

La herramienta tecnológica para el acceso, uso y gestión de todo lo relacionado con el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud objeto de la presente convocatoria estará ubicada en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, cuya dirección en internet es <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

El Portal pone a disposición de los candidatos que se den de alta en el mismo una serie de manuales y vídeo tutoriales disponibles en el apartado "Ayuda" del menú principal, que recogen toda la operativa habitual de un candidato en el mismo. En caso de que necesite aclarar alguna duda o soporte adicional, el aspirante podrá dar de alta una incidencia a través del apartado "Mis consultas" de su perfil en el Portal.

2. Publicaciones en el proceso selectivo.

Todas las publicaciones de convocatorias, anexos, listados, resoluciones y cualquier otro acto administrativo relacionado con la gestión del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, se realizarán a través del apartado "Publicaciones" del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3. Alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del SES.

Para inscribirse en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo será necesario darse de alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Con el fin de validar y securizar el acceso a dicho sistema de información, para proceder a darse de alta en el mismo se requerirá el uso de DNI electrónico, certificado digital de persona física de la FNMT o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud. Los requisitos tecnológicos necesarios para acceder al Portal, así como las instrucciones detalladas para darse de alta en el mismo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

4. Inscripción en el proceso selectivo.

Una vez realizado el proceso de alta, el aspirante se podrá inscribir en las distintas categorías y especialidades convocadas que desee, completando el proceso habilitado para ello en el apartado correspondiente del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud que



el aspirante deberá firmar digitalmente, usando para ello el certificado electrónico de la FNMT, DNI electrónico o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud que haya usado para darse de alta y validarse en el portal, siguiendo para tal fin las instrucciones de ayuda que le irá proporcionando el propio sistema. El candidato deberá abonar la tasa correspondiente, si así procede, haciendo uso de la Pasarela de Pagos Telemáticos de la Junta de Extremadura, a través del Portal de Selección. En caso de que el candidato esté exento del pago de la tasa, el sistema le requerirá la aportación digital de la documentación que respalda dicha exención, tal y como se describe en la base Tercera. Por último, el sistema registrará automáticamente la solicitud y devolverá el número de registro de entrada otorgado, para constancia del aspirante. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada, generada, tramitada y registrada exclusivamente a través de la mencionada plataforma tecnológica. Las instrucciones detalladas para inscribirse en el proceso selectivo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

5. Notificaciones a los aspirantes durante el proceso selectivo.

Las notificaciones que se envíen a los aspirantes durante el proceso selectivo serán exclusivamente electrónicas a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El aviso de la notificación llegará a través del correo electrónico que el candidato tenga dado de alta en dicho portal, debiendo acceder al mismo para leerla, considerándose éste un medio conforme a derecho de tener constancia de la recepción de la notificación.

Los datos de contacto del aspirante serán los que figuran en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y podrán ser modificados por el candidato en cualquier momento.

6. Aportación de documentación al proceso selectivo.

Toda la documentación requerida en el proceso selectivo deberá ser subida al perfil del candidato del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud de forma digital, en el apartado "Mi documentación" de su perfil, escaneada en archivos independientes (un archivo por cada documento individual) en formato PDF.

La documentación requerida para tramitar la solicitud de inscripción será incorporada desde el perfil personal del aspirante indicado anteriormente, no aceptándose ninguna otra documentación que llegue por una vía diferente a la expresamente indicada usando esta plataforma tecnológica.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse a la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente.



7. Subsanación de exclusión en el proceso selectivo.

La subsanación de los defectos observados en la solicitud de inscripción, en caso de exclusión provisional en el proceso selectivo de conformidad con lo previsto en la base cuarta, se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma; asimismo, deberá adjuntarse la documentación correspondiente. No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

8. Impugnaciones de preguntas en la fase de oposición.

Las impugnaciones a los ejercicios de la fase de oposición se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de impugnación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse impugnaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

9. Fase de concurso: Incorporación previa de méritos al perfil del candidato para presentar el autobaremo.

El candidato tiene disponibles, a través de su perfil personal, diversos apartados del mismo que le servirán para incorporar los méritos que desee subir al Portal. En primer lugar, deberá subir al portal el o los archivos en formato PDF que sirven de respaldo documental al mérito que desee añadir, lo cual deberá hacer entrando en el apartado "Mi documentación" de su perfil.

A continuación, deberá añadir el mérito del que se trate usando la opción del apartado correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) y enlazando al mismo el archivo PDF que subió previamente a "Mi documentación". Las instrucciones detalladas para la incorporación de méritos al perfil del candidato se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

La mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato no constituye, en ningún caso, la presentación del mérito. Será necesario incorporar el mérito en el apartado correspondiente conforme a lo descrito anteriormente, y registrar el autobaremo siguiendo las indicaciones del apartado siguiente.



10. Autobaremo de méritos en la fase de concurso.

Las puntuaciones correspondientes a cada uno de los apartados del autobaremo se calcularán de oficio mediante la incorporación automática al mismo de los méritos que el candidato haya incorporado a su perfil hasta el momento exacto de generar dicho autobaremo. No se incorporarán los méritos que no tengan asociado al menos un documento acreditativo.

Si así lo desea, el candidato podrá eliminar de su autobaremo aquellos méritos que no desee que se incorporen al mismo, así como también podrá modificar el contenido del autobaremo en aquellos méritos en los que el sistema encuentre causa de duda o discrepancia, que le será reportada al candidato a través del propio interfaz.

El documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo. No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa de los méritos en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Se reitera que la mera aportación de documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato y/o la incorporación de méritos a la carpeta correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) no dará lugar, en ningún caso, a su valoración como mérito en la fase de concurso, si no se registra el autobaremo conforme a lo indicado anteriormente, en el plazo previsto en la base 6.2.6 de la presente convocatoria.

11. Servicios prestados en el SES.

A diferencia de los demás méritos que deben ser incorporados por el aspirante conforme a lo dispuesto en el punto 9, los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud son aportados y calculados de oficio en el autobaremo en el momento de su realización; es decir, el aspirante no tiene que incorporar este mérito, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, dentro del apartado "Mi experiencia profesional", desde el mismo momento en que el candidato se dé de alta en el Portal.

Se recomienda al aspirante que revise y compruebe la información relativa a los servicios prestados en el SES para solventar lo antes posible cualquier incorrección o discrepancia que observe.

12. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos.

El Tribunal, de conformidad con las bases, requerirá la subsanación de los defectos observados en la documentación acreditativa de los méritos mediante notificaciones electrónicas a través del Portal de Selección, según lo previsto en el punto 5 de este Anexo I.



13. Alegaciones a la relación provisional de aprobados.

Las alegaciones a las puntuaciones asignadas en la fase de concurso publicadas en la relación provisional de aprobados se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de alegaciones generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

14. Aportación de la documentación acreditativa de los requisitos.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse documentación en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Toda declaración responsable que se deba aportar en el marco de los procedimientos aquí descritos, de conformidad con lo exigido en las bases, se tramitará digitalmente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse al formulario referido anteriormente.

15. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.

Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMERICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud



Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• AVDA. VEGAS ALTAS, N.º 133, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CACERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud

**ANEXO II**

FISIOTERAPEUTA

PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Ley 3/2005, de 8 de julio, de información sanitaria y autonomía del paciente.

Tema 2. Atención a la Comunidad. Participación e Intervención Comunitaria. Estrategia de salud comunitaria de Extremadura: definición de términos, introducción, justificación, objetivos, marco teórico, acciones comunitarias, estructura organizativa y evaluación.

Tema 3. Principios fundamentales de la Bioética: dilemas éticos. Código de Deontología de la Fisioterapia Española. Confidencialidad, secreto profesional. Toma de decisiones compartida.

Tema 4. Intervención de fisioterapia en prevención y promoción de la salud. Metodología de la educación para la salud. Concepto. Acciones profesionales en promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

Tema 5. Metodología de la investigación en fisioterapia y práctica clínica basada en la evidencia. Diseño y tipos de estudios. Estadística aplicada. Probabilidad. Inferencia.

Tema 6. Organización general del Sistema Sanitario Público de Extremadura. Continuidad Asistencial. Organización de los cuidados de fisioterapia en Atención Primaria y Atención Hospitalaria: coordinación entre distintos ámbitos de atención.

Tema 7. Conceptos generales de higiene hospitalaria. Lavado de manos. Normas básicas para desinfección y esterilización. Procesos de desinfección y esterilización. Papel del fisioterapeuta en la prevención y control de las infecciones nosocomiales. Medidas preventivas de eficacia probada. Aislamiento en el hospital.

Tema 8. Metodología de intervención en fisioterapia asistencial. Examen general, valoración fisioterapéutica, entrevista e historia clínica en fisioterapia.

Tema 9. Anatomía y fisiología del sistema musculoesquelético. Sistema osteoarticular y sistema neuromiofascial.

Tema 10. Biomecánica del movimiento humano. Fundamentos del movimiento humano. Análisis biomecánico funcional del movimiento humano. Goniometría y valoración muscular. Evaluación analítica y funcional. Coeficiente funcional de movilidad articular.

Tema 11. Evaluación de la marcha. Reeducación de las diferentes patologías. Principios de reeducación propioceptiva. Aplicaciones.



Tema 12. Control y aprendizaje motor. Fundamentos, desarrollo y reeducación del movimiento humano. Modalidades de actuación muscular. Cadenas musculares. Sinergias.

Tema 13. Electroterapia. Generalidades en electroterapia clínica. Concepto y clasificación. Indicaciones y contraindicaciones. Efectos fisiológicos y terapéuticos. Normas de acoplamiento entre aparato y paciente.

Tema 14. Procedimientos electroterapéuticos. Corriente continua. Corrientes variables de baja, media y alta frecuencia. Electrodiagnóstico y biofeedback. Fototerapia y magnetoterapia. Sonido y ultrasonido.

Tema 15. Procedimientos electroterapéuticos de electroestimulación muscular. Fortalecimiento muscular eléctrico, elongación muscular eléctrica y neuromodulación periférica.

Tema 16. Termoterapia y crioterapia. Concepto y tipos. Indicaciones y contraindicaciones. Efectos terapéuticos. Formas de propagación del calor. Termorregulación: estímulo térmico y frío. Técnicas de aplicación.

Tema 17. Hidroterapia. Concepto, indicaciones y contraindicaciones. Tipos de agua. Temperatura del agua. Efectos terapéuticos. Técnicas hidroterápicas.

Tema 18. Masoterapia. Concepto y fundamentos de la masoterapia. Indicaciones y contraindicaciones. Efectos terapéuticos. Técnicas de masoterapia. Maniobras Básicas. Masaje con Movimiento Activo. Técnica Neuromuscular. Masaje Fascial. Masaje de Fricción Transversa. Drenaje Linfático Manual.

Tema 19. Cinesiterapia: conceptos, clasificación y efectos fisiológicos. Modalidades. Indicaciones y contraindicaciones. Cinesiterapia activa específica: ejercicios de Codman, Buerger, Frenkel, Chandler. Aplicación de poleoterapia y mecanoterapia a las distintas modalidades de cinesiterapia.

Tema 20. Método pilates y reeducación postural global en las patologías más frecuentes del aparato locomotor.

Tema 21. Vendaje funcional y neuromuscular. Concepto y tipos. Indicaciones y contraindicaciones. Efectos terapéuticos. Técnicas de aplicación.

Tema 22. Fisioterapia en las patologías del sistema nervioso central. Afecciones de la vía piramidal y extrapiramidal. Trastornos cerebelosos. Valoración y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico.

Tema 23. Fisioterapia en las patologías del sistema nervioso periférico y en lesiones medulares. Valoración y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéuticos.



Tema 24. Desarrollo psicomotor, regulación de la postura y el movimiento en edad infantil. Exploración neurológica del lactante. Valoración y objetivos fisioterápicos. Métodos específicos de intervención en Neurorrehabilitación pediátrica.

Tema 25. Fisioterapia en pediatría. Patologías más frecuentes: bronquiolitis, síndrome de distrés respiratorio, tortícolis congénito, luxación congénita de cadera, osteocondritis, artritis crónica juvenil, espina bífida, parálisis braquial obstétrica, afecciones medulares y distrofias musculares. Valoración, objetivos y tratamiento fisioterápico.

Tema 26. Fisioterapia en las deformidades congénitas y adquiridas. Valoración y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento.

Tema 27. Fisioterapia en las deformidades de la columna vertebral. Cifosis. Lordosis. Escoliosis. Aspectos preventivos. Métodos de evaluación y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento.

Tema 28. Fisioterapia traumatológica. Lesiones de miembro superior y cintura escapular. Columna vertebral y traumatismos torácicos. Valoración, objetivos y tratamiento fisioterápico.

Tema 29. Fisioterapia traumatológica. Miembro inferior y cintura pélvica. Valoración, objetivos y tratamiento fisioterápico.

Tema 30. Fisioterapia en reumatología. Artropatías inflamatorias y metabólicas: artritis reumatoide, espondilitis anquilosante, condrocalcinosis. Enfermedades del colágeno: lupus eritematoso, esclerodermia, polimiositis, dermatomiositis. Valoración, objetivos y tratamiento fisioterápico.

Tema 31. Fisioterapia en patologías osteoarticulares, patologías óseas y de partes blandas más frecuentes: alteraciones tendinosas, ligamentosas y capsulares. Osteítis, osteomalacia, osteonecrosis, enfermedad ósea de Paget, osteoporosis. Valoración, objetivos y tratamiento fisioterápico.

Tema 32. Fisioterapia de la patología muscular. Miopatías hereditarias y distrofias musculares. Miastenia. Miositis osificante postraumática. Calambres. Trismus. Braquimionía. Espasmofilia. Fatiga muscular. Valoración, objetivos y tratamiento fisioterápico.

Tema 33. Fisioterapia en el dolor y disfunción miofascial. Síndrome de dolor miofascial. Dolor persistente. Síndromes dolorosos. Fibromialgia. Síndrome doloroso regional complejo. Diferencia entre daño físico y dolor. Escalas de valoración del dolor. Valoración, objetivos y tratamiento fisioterápico.

Tema 34. Fisioterapia respiratoria. Valoración del paciente respiratorio. Objetivos. Plan de tratamiento fisioterapéutico. Técnicas de fisioterapia respiratoria. Fisioterapia respiratoria en las patologías más frecuentes (EPOC, asma, fibrosis quística, bronquiectasias, neumonía, enfermedades pulmonares intersticiales difusas, trastornos de pleura).



Tema 35. Fisioterapia respiratoria en cirugía torácica y cirugía abdominal. Fisioterapia en UCI. Efectos de la ventilación mecánica invasiva y no invasiva. Valoración y tratamiento del paciente crítico.

Tema 36. Fisioterapia cardiovascular. Fundamentos clínicos. Aspectos generales de la rehabilitación cardíaca. Valoración fisioterapéutica. Objetivos. Programas especializados de tratamiento fisioterapéutico en las patologías más frecuentes.

Tema 37. Fisioterapia en geriatría. Fisiopatología del envejecimiento. Valoración geriátrica integral. Valoración fisioterapéutica. Objetivos Programas de fisioterapia en las patologías más frecuentes.

Tema 38. Amputación de miembros: concepto y clasificación. Prótesis, ortesis Y ayudas técnicas. Valoración, objetivos y tratamiento fisioterápico.

Tema 39. Fisioterapia en urología y ginecología. Principales disfunciones en el hombre y la mujer: incontinencias urinaria y anal, prolapsos de vísceras pélvicas, vejiga hiperactiva y disfunciones sexuales. Evaluación y técnicas de tratamiento conservador y quirúrgico.

Tema 40. Fisioterapia en obstetricia. Cambios físicos y fisiológicos durante el embarazo. Ejercicio terapéutico prenatal (objetivos, métodos, indicaciones y contraindicaciones). Postparto: valoración y tratamiento en la recuperación tras el parto. Diástasis abdominal: valoración y tratamiento.

Tema 41. Actividad física, ejercicio físico y deporte. Planificación de ejercicio físico en fisioterapia para incremento del rendimiento. Entrenamiento de resistencia, elasticidad y fuerza muscular. Ejercicio físico adaptado a patologías crónicas: diabetes, obesidad, hipertensión arterial.

Tema 42. Nutrición en fisioterapia. Nutrientes y sus funciones. Importancia de una dieta saludable. Recomendaciones alimentarias y nutricionales aplicadas a la patología osteomuscular.

Tema 43. Fundamentos de farmacología para fisioterapeutas. Conceptos generales. Farmacología del sistema nervioso y del dolor. Farmacología de la musculatura esquelética, huesos y articulaciones. Farmacología, deporte y rendimiento. Farmacología en masoterapia. Administración de medicamentos más frecuentes en fisioterapia.

Tema 44. Salud laboral y ergonomía. Enfermedades laborales. Ergonomía en el trabajo. Papel del fisioterapeuta en la ergonomía.

Tema 45. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional,



Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector público.

PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Antecedentes, estructura y contenido. Título Preliminar. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 3. El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud: Normas generales. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

Tema 4. Ley General de Sanidad: El derecho a la protección de la Salud. El sistema de salud. Las competencias de las Administraciones Públicas. Estructura del Sistema Sanitario Público.

Tema 5. Ley de Salud de Extremadura: Objeto, ámbito y principios rectores. El Sistema Sanitario Público de Extremadura. Los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA:

1. Ley 3/2005, de 8 de julio, de información sanitaria y autonomía del paciente.
2. Estrategia de Salud Comunitaria de Extremadura.
3. Código de Deontología de la Fisioterapia Española.
4. Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura.
5. Plan Marco de Educación para la salud de Extremadura.
6. Alvis Gómez K; Ángela Castro C y Angélica Forero L. Fisioterapia y salud ocupacional: acciones profesionales en promoción y prevención. (Elsevier Vol. 2 Núm. 3 Páginas 118-143. Julio 1999).
7. Anza Aguirrezabala I; López Santiago A; González Valverde FM et al. Metodología de la investigación y práctica clínica basada en la evidencia. Ed. Comunidad Autónoma de Murcia.
8. Circular 4/91 de 25 de febrero sobre ordenación de actividades del fisioterapeuta de área en Atención Primaria. (1991).



9. Protocolos de Unidades de Fisioterapia en Atención Primaria. Gestión unificada y criterios de actuación.

(https://www.areasaludbadajoz.com/PROTOCOLO_FISIOTERAPIA.pdf)

10. Acosta Gnass SI y de Andrade Stempliuk V. Manual de esterilización para centros de salud. Ed. Organización panamericana de la Salud.

11. Hernández Navarrete MJ; Celorrio Pascual Jm; Lapresta Moros C y Solano Bernad VM. Fundamentos de antisepsia, desinfección y esterilización. Servicio de Medicina Preventiva y Salud Pública, Hospital Universitario Miguel Servet, Zaragoza, España. Revista Elsevier (Vol. 32. Núm. 10. Páginas 681-688. Diciembre 2014).

12. Viel E. Diagnóstico fisioterápico. Concepción, realización y aplicación en la práctica libre y hospitalaria. Ed Masson 2006.

13. Sahrman SA. Diagnóstico y tratamiento de las alteraciones del movimiento. Editorial Paidotribo. 2006.

14. Peterson Kendall F; Kendall McCreary E y Geise Provance P. Músculos. Pruebas, funciones y dolor postural. Ed. Marban. 2016.

15. Travell JG; Simons DG; Simons LS y Donnelly JM. Dolor y disfunción miofascial. El manual de los puntos gatillo. Ed. Wolters Kluwer. 2019.

16. Daniels y Worthinghams Pruebas funcionales musculares. Editorial Marban. 2002.

17. Hamill J; Knutzen K y Derrick TR. Biomecánica básica. Bases del movimiento humano. Ed. Lippincott Williams & Wilkins. 2015.

18. Kapandji AI. Fisiología articular. Editorial médica panamericana. 2007.

19. Daniels y Worthinghams. Pruebas funcionales musculares. Editorial Marban.

20. Perry J y Burnfield JM. Análisis de la marcha. Función normal y patológica. Editorial base. 2015.

21. Cano de la Cuerda R. Control y aprendizaje motor. Fundamentos, desarrollo y reeducación del movimiento humano. Ed. Panamericana. 2017.

22. Busquets L. Cadenas musculares. Ed. Paidotribo.

23. Albornoz Cabello M; Maya Martín J y Toledo Marhuenda JV. Electroterapia práctica. Avances en investigación clínica. Ed. Elsevier. 2022.



24. Martín Cordero JE. Agentes físicos terapéuticos. Ed. Ciencias Médicas. 2010.
25. Torres Lacomba M y Salvat Salvat I. Guía de masoterapia para fisioterapeutas. Editorial Médica Panamericana. 2006.
26. Manual de fisioterapia. Editorial MAD. 2004.
27. Souchard PE. Reeducción postural global. Editorial Masson. 2012.
28. Carral Hernández M y Sánchez Garrido J. Método Pilates. Manual de suelo. Ed. AEFEP. 2011.
29. Aguirre T. Kinesiology taping. Teoría y práctica. Ed. Biocorp Europa S.L.
30. Neiger H. Los vendajes funcionales. Aplicaciones en traumatología del deporte y en reeducación. Ed. Masson. 2006.
31. Manual Sermef de rehabilitación y medicina física. Ed. Panamericana. 2006.
32. Downie PA. Neurología para fisioterapeutas. Editorial Médica panamericana. 2006.
33. Redondo García MA y Conejero Casares JA. Rehabilitación infantil. Ed. Panamericana. 2012.
34. Cano de la Cuerda R y Collado Vázquez S. Neurorrehabilitación. Métodos específicos de valoración y tratamiento. Ed. Médica Panamericana. 2012.
35. Macías Merlo ML y Fagoaga Mata J. Fisioterapia en Pediatría. Editorial Médica Panamericana. 2018.
36. Sastre Fernández S. Método de tratamiento de las escoliosis, cifosis y lordosis. Ed. Publicacions i Edicions Universitat de Barcelona.
37. Serra MR. Fisioterapia en traumatología, ortopedia y reumatología. 2ª Ed. Masson. 2003.
38. Hoffman J y Buckup R. Pruebas clínicas para patología ósea, articular y muscular. Ed. Elsevier, 6ª edición, 2019.
39. Peroy Badal R; Torres Castro R y Maganto García A. Fisioterapia respiratoria y cardíaca. De la teoría a la práctica. Ed. Fuden 2021.
40. Maroto Montero JM y de Pablo Zarzosa C. Rehabilitación cardiovascular. Editorial Médica Panamericana.
41. Manual Terapéutico en Geriátría. Sociedad Española De Geriátría Y Gerontología (SEGG) Editorial Médica Panamericana, 2017. 2ª Edición.



42. Viladot R. Ortesis y prótesis del aparato locomotor. Ed. Masson.
43. Walker Chao C. Fisioterapia en obstetricia y uroginecología. Ed. Elsevier Masson.
44. Huter-Becker A; Schewe H y Heipertz W. Fisioterapia. Descripción de las técnicas y tratamiento. Editorial Paidotribo.
45. González de Arriba I. Fisiogenómica. Concepto. Nutrición aplicada a la patología. <http://fisiogenomica.com/assets/clinica/pdf/clinica/poster/poster.pdf>
46. Betés de Toro M; Durán Hortolà M; Mestres Miralles C y Nogués Llorca MR. Farmacología para fisioterapeutas. Editorial Médica Panamericana. 2008.
47. Llorca Rubio JL; Llorca Pellicer L y Llorca Pellicer M. Manual de Ergonomía aplicada a la Prevención de Riesgos Laborales. Ed. Pirámide. 2015.
48. Cabrera Robinzom GV. Riesgos ergonómicos y su impacto en las patologías laborales en fisioterapeutas. 2019. despace.uce.edu.ec.
49. Alvis Gómez K; Ángela Castro C y Angélica Forero L. Fisioterapia y salud ocupacional: acciones profesionales en promoción y prevención. Revista Iberoamericana de Fisioterapia y Kinesiología. Vol.2. Num 3. páginas 118-143. Julio 1999.
50. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
51. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**ANEXO III**

FISIOTERAPEUTA

BAREMO DE MÉRITOS

La puntuación máxima total será de 40 puntos.

I. FORMACIÓN: La puntuación máxima en este apartado es de 7 puntos.

A. Formación Universitaria: Puntuación máxima 3 puntos.

1. Estudios de Diplomatura o Grado.

Se valorarán las matrículas de honor y los sobresalientes durante los estudios de Diplomatura o Grado que habilitan para la categoría a la que se opta, teniendo sólo en cuenta las materias troncales y obligatorias, o básicas y obligatorias según el plan de estudios.

No se valorarán ni las asignaturas optativas, ni las materias de libre elección, sí se valorará el trabajo fin de grado en su caso.

Con el objetivo de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, se seguirá el siguiente índice corrector: Por cada matrícula de honor o sobresaliente se otorgarán 3 puntos, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor o sobresalientes se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera (sólo contabilizando las materias troncales y obligatorias, o asignaturas básicas y obligatorias) siendo el cociente la puntuación obtenida en este apartado con expresión de los dos primeros decimales.

2. Estudios oficiales de posgrado: Puntuación máxima: 1,5 puntos.

- Por título de Máster Universitario Oficial (MECES 3): 0'5 puntos.

- Por título de Doctor/a (MECES 4): 1'5 puntos.

Los títulos de máster y doctorado deberán estar directamente relacionados con las funciones y competencias de la categoría a la que se opta.

B. Formación Continuada: Puntuación máxima 4 puntos.

1. Por actividades directamente relacionados con la categoría a la que se opta, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.



2. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con la categoría a la que se opta, tal y como a continuación se indican:

- Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.

- Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.

- Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración del apartado relativo a "Formación Continuada" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.
- b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.
- c) En caso de que los cursos de formación no reglada aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresada en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.
- d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.
- e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.



- f) Si un mismo curso tiene diferentes ediciones solo se valorará una vez, y siempre lo será el último realizado.
- g) Se computarán en este apartado las enseñanzas propias universitarias previstas en el artículo 37 del Real Decreto 822/2021, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, siempre que no sean títulos universitarios oficiales incluidos en el apartado A.
- h) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflicto, mediación y habilidades sociales.

Los méritos correspondientes a este apartado I. Formación se acreditarán mediante diplomas o certificados digitalizados o copias mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto de la Ley 6/2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima en este apartado es de 28 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente: 0,12 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos que requieran para su desempeño la misma titulación sanitaria que la requerida para acceder a la categoría a la que se opta: 0,12 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea o en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de otra categoría sanitaria distinta a la que se opta: 0,05 puntos.
4. Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,05 puntos.
5. Por cada mes completo de servicios prestados en entidades, organismos y fundaciones de carácter sanitario adscritas a las Administraciones Públicas, en contratos que requieran la misma titulación que se exige para acceder a la categoría (y especialidad) a la que se opta: 0,04 puntos.



6. Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios privados, sean concertados o no, en la misma categoría a la que se opta: 0,04 puntos.

Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampara y del carácter fijo o temporal del mismo.
- b) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.
- c) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.
- d) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.
- e) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
- f) Los servicios prestados en Promoción Interna Temporal se computarán en la categoría en la que se hayan desempeñado.
- g) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías y especialidades estatutarias, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.
- h) Se valorarán conforme a lo dispuesto en el subapartado 6 los servicios prestados en centros autorizados e inscritos como centros, servicios y establecimientos sanitarios privados en el Registro general de centros, servicios y establecimientos sanitarios del Ministerio de Sanidad (REGCESS), sin perjuicio de que el carácter sanitario del centro, en caso de no estar inscrito, resulte acreditado por cualquier otro medio válido en derecho.



Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados en el Servicio Extremeño de Salud serán aportados de oficio, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.
- b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud, y en otras Administraciones Públicas, incluida la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración, entidad, organismo o fundación donde se hayan prestado los mismos.
- c) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud, en otras Administraciones Públicas, incluida la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en entidades, organismos y fundaciones sanitarias adscritas a las Administraciones Públicas, se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración, entidad, organismo o fundación donde se hayan prestado los mismos.
- d) Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría y/o especialidad, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) La participación en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud, se acreditará mediante copia auténtica expedida por el organismo competente.
- e) Los servicios prestados en el ámbito privado con alta y cotización en la seguridad social por cuenta ajena se acreditarán por el propio aspirante mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social al que deberá acompañar, además, contrato de trabajo u otro documento que acredite la categoría y, en su caso, especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados (inicio y fin).

Los servicios prestados por cuenta propia, además del informe de vida laboral, se acreditarán con la presentación del alta en el Impuesto de Actividades económicas, así como el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en su caso, mutualidad, y se valorarán siempre que quede acreditado la realización de las funciones propias de la categoría y/o especialidad en su caso, a la que opta.

- f) Cuando el idioma original de los certificados aportados para la acreditación de los servicios prestados sea distinto al castellano el aspirante deberá presentar, junto al original,



traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado, en caso contrario, no podrá valorarse.

III. OTRAS ACTIVIDADES: La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

A. Publicaciones. La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor único: 0,3 puntos.
2. Por cada libro, como coautor: 0,1 puntos. (Máximo tres coautores).
3. Por cada capítulo de libro como autor único: 0,1 puntos.
4. Por cada capítulo de libro como coautor: 0,05 puntos.
5. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionadas con las actividades propias de los centros e instituciones sanitarias: 0,3 puntos.
6. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico no indexadas que no entren en el apartado anterior, así como artículos de revistas de colegios profesionales: 0,15 puntos.
7. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora:
 - Congresos internacionales 0,10 puntos.
 - Congresos nacionales: 0,05 puntos.
 - Congresos autonómicos: 0,025 puntos.

B. Docencia. La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

1. Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,02 puntos por cada hora impartida.



Solo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativa a una misma materia o programa.

2. Por cada hora impartida en el grado de la titulación requerida para la plaza a proveer desempeñando plaza de catedrático o profesor universitario en cualquiera de sus categorías: 0,005 puntos.

Para la acreditación y posterior valoración del apartado "Otras Actividades" se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.
- b) No se valorarán aquellas publicaciones autoeditadas.
- c) No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.
- d) Los libros se acreditarán mediante documentación que contenga la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.
- e) Los artículos en revistas se acreditarán mediante documentación en la que figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN. De no contar con dicha información, o ser una publicación digital, deberá aportar el número DOI del artículo.
- f) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación.
- g) La docencia en acciones formativas deberá acreditarse mediante certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas no valorándose las sesiones clínicas, ni las prácticas.
- h) No se podrá valorar la misma actividad como docente y discente, computándose la puntuación que resulte más favorable para el aspirante.
- i) La valoración de la docencia universitaria podrá ser certificada en horas o en créditos por el órgano competente de la Universidad donde haya prestado la misma. En caso de estar certificada en créditos, se entenderá que 1 crédito corresponde a 10 horas.





RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Odontostomatólogo/a de Área de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
(2024064112)

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 15 de diciembre de 2021 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 247, de 27 de diciembre), en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 30 de diciembre de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2022 (DOE Extraordinario núm. 2, de 30 de diciembre), así como en Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2023 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2023 (DOE Extraordinario núm. 248, de 29 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, con sujeción a las siguientes,

BASES:

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 8 plazas básicas, por el sistema de concurso oposición en la categoría de Odontostomatólogo/a de Área de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 8 plazas para ser cubiertas por el turno libre.

1.2. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).



1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.

1.4. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud
<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles.

Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

- c) Estar en posesión del título de Grado o Licenciado en Odontología o Médico Especialista en Estomatología, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

- e) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.



- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.
- g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.
- h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- j) No hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.

2.2. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

2.3. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, tal y como se determina en el Anexo I.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeno de Salud que se relacionan en el Anexo I.

3.3. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en el momento de la solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. El Tribunal requerirá informe técnico y en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad. El Tribunal de Selección resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, siendo objeto de publicación en los lugares previstos en la convocatoria.

La solicitud de adaptación podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

Los aspirantes que requieran adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la fase de oposición aportarán digitalizada la documentación acreditativa junto con la solicitud, según se determina en el Anexo I.

3.4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 38,52 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, según se determina en el Anexo I.

3.5. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requi-



sito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación legal de desempleo se acreditará adjuntando a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I, informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá ir acompañado de informe emitido por el servicio público de empleo que corresponda.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 19,26 euros.

3.6. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá adjuntarse digitalmente a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I.

3.7. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

- a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- b) Los aspirantes que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas categorías, o en su caso, especialidades, y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de ejercicios en el ámbito de la Junta de Extremadura, y soliciten la devolución del ingreso.

La devolución del ingreso realizado por los derechos de examen se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

3.8. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.



3.9. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicará que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse, en la forma que se establece en el Anexo I.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No serán subsanables en ningún caso, las solicitudes admitidas y no excluidas provisionalmente.

4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

En caso de que no existan aspirantes excluidos provisionalmente, se procederá a aprobar directamente la relación definitiva de admitidos prescindiéndose en este caso de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.

**Quinta.** Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección encargado de valorar las pruebas selectivas será nombrado por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud mediante Resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con suficiente antelación al comienzo de las pruebas, siéndoles de aplicación la regulación contemplada en los artículos 5 y 6 del Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

5.3 A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

5.4. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

5.5. Las resoluciones o acuerdos de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión de conformidad con los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

5.7. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Proceso selectivo.

6.1. El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que tendrá dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

6.2. Fase de Oposición.

6.2.1. La fase de oposición constará, para todos los sistemas de acceso, de un ejercicio obli-



gatorio y de carácter eliminatorio. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Sin perjuicio de la publicación de los programas de materias, deberá exigirse por el Tribunal, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio.

El ejercicio consistirá en contestar en 180 minutos, a un cuestionario formado por 152 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas y comunes que figuran en el Anexo II de esta resolución. De dicho cuestionario, 16 preguntas versarán sobre el programa de materias comunes.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 12 preguntas adicionales tipo test, de las que 2 versarán sobre el programa de materias comunes. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

6.2.2. Desarrollo de la fase de oposición.

El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio de la fase de oposición se anunciará oportunamente mediante resolución del titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Los aspirantes, con carácter general, serán convocados para la realización de este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

No obstante, el Tribunal de Selección, podrá hacer excepción en el llamamiento único del ejercicio en el caso de personas imposibilitadas de acudir a la prueba por razones de embarazo, parto, convalecencia u otros impedimentos graves de salud valorados libremente por el Tribunal. Dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del tribunal dentro del plazo de tres días hábiles anteriores o posteriores a la celebración de la prueba y acreditarse mediante certificado médico. Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de los aspirantes afectados, que deberá realizarse a la mayor brevedad posible y en términos similares al contenido del primer llamamiento.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si durante el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado, que concluirá mediante resolución mo-



tivada de la Dirección Gerencia mediante la cual podrá, en su caso, declararse su exclusión del proceso selectivo.

Cuando fuera necesario en función del número de aspirantes, y atendiendo a razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud podrá acordar que el ejercicio de la fase de oposición pueda realizarse en varias localidades, y en su caso en varios turnos. Para ello, los aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de la provincia de examen. A estos efectos, el órgano convocante podrá nombrar comisiones colaboradoras para realizar las tareas organizativas que le sean encomendadas, sin que su actuación afecte a las competencias del Tribunal de Selección.

En el caso de que el ejercicio de la fase de oposición se celebre en más de una provincia, se asignará una a cada uno de los aspirantes. De no señalar ninguna preferencia, será la Administración la que asignará al aspirante la provincia de examen.

6.2.3. Para la valoración de este ejercicio, las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente penalizarán de forma tal que por cada tres respuestas erróneas se restará una válida.

6.2.4. El ejercicio será calificado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos, que se obtiene contestando correctamente al menos el 50% de las preguntas válidas, una vez aplicadas las reglas anteriores.

6.2.5. En el primer día hábil siguiente a la celebración del ejercicio, se publicará el cuestionario de preguntas y la plantilla de respuestas en el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir de dichas publicaciones, para formular impugnaciones contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán presentarse, en la forma que se determina en el Anexo I de la presente resolución.

6.2.6. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición con expresión de la puntuación obtenida. En este mismo acuerdo, el Tribunal resolverá las impugnaciones presentadas por los aspirantes contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el mismo. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Además, se requerirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso.



6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo III de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

6.3.2. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar el autobaremo de méritos, conforme a lo previsto en el Anexo I, en el plazo indicado en el apartado 6.2.6 de la presente convocatoria. Los aspirantes que no presenten el autobaremo de méritos de conformidad con lo dispuesto serán calificados con cero puntos en la fase de concurso.

Los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud serán acreditados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en Anexo I.

La autobaremación vinculará a los aspirantes. El Tribunal de Selección solo podrá valorar los méritos autobaremadados y acreditados.

Los aspirantes, al realizar el autobaremo, declararán responsablemente la veracidad y exactitud de los documentos acreditativos de sus méritos, sin perjuicio de la facultad de la Administración o del Tribunal de Selección de revisión y comprobación para su constatación.

6.3.3. La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud hará público el orden de puntuación resultante de la suma de oposición y el autobaremo de méritos de todos los aspirantes.

Al objeto de contribuir a la agilización del proceso selectivo, en esa misma resolución, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud determinará el número de aspirantes a los que el Tribunal de Selección deberá comprobar los méritos alegados en su autobaremación siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma total anteriormente citada, no pudiendo ser inferior a dos aspirantes por plaza convocada.

Ello, sin perjuicio de que resulte necesaria la comprobación de los méritos de un número mayor de aspirantes a los inicialmente dispuestos, en función de las modificaciones en el orden de puntuación resultante de dichas comprobaciones.

6.3.4. El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación acreditativa de los méritos, dándole un plazo de diez días hábiles a través del Portal de selección. De conformidad con la legislación vigente, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de ésta,



dará lugar a que no se proceda a la valoración del mérito correspondiente.

Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal podrá asimismo solicitar, si lo considera, a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos, cuando estén redactados en idioma distintos del castellano.

6.3.5. La valoración de los méritos en la fase de concurso, en los diferentes turnos, no podrá en ningún caso superar los 40 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

6.4. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos, distribuidos de forma que a la fase de oposición le corresponden 60 puntos y a la fase de concurso 40 puntos.

Séptima. Relación provisional de aprobados.

7.1. Concluida la baremación de méritos conforme a lo dispuesto en la base anterior, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados por orden de puntuación total, detallando las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso desglosadas por apartados y subapartados del baremo de méritos.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1.º mayor puntuación en la fase de oposición; 2.º mayor valoración obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso; 3.º mayor puntuación obtenida en el apartado de formación; 4.º. según el sorteo publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 80, de 25 de abril), por la que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "S". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

7.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar, según se determina en el Anexo I, las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación de la fase de concurso, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la resolución definitiva de aprobados. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Octava. Relación definitiva de aprobados.



8.1. Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de aprobados, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de aprobados ordenada por la puntuación obtenida, a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

8.2. La superación del proceso selectivo no supondrá el derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, que estará condicionado al número de plazas convocadas y al cumplimiento de lo previsto en las bases siguientes.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría y, en su caso especialidad, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el Anexo I de la presente resolución.

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar fotocopia digital del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Título académico o certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.



- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.
- e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Documentación acreditativa de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones objeto de la convocatoria en la forma que se determine en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aprobados.
- g) En el caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i), certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Los aspirantes que, aun teniendo la nacionalidad española, hayan nacido en el extranjero, así como aquellos que tengan otra nacionalidad, deberán aportar, además, un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

9.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

9.3. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de aprobados, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.



9.4. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Décima. Elección y adjudicación de plaza.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud disponiendo la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspirantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base novena de la Convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 9.3. han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan formalizar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

10.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el orden de la puntuación obtenida en el mismo y de acuerdo con su elección.

10.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas indicado en el apartado 10.1.

10.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de elección, otorgándoles un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se les realice tal ofrecimiento, para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza adjudicada conforme a lo establecido en la base anterior.

11.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo



se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

11.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Las plazas que hayan quedado vacantes en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior podrán ser asignadas por orden de puntuación a los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base décima, decaendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud.

En estos casos, no se procederá a un nuevo llamamiento de los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS

ANEXO I

USO DE MEDIOS DIGITALES Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA

1. Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.



La herramienta tecnológica para el acceso, uso y gestión de todo lo relacionado con el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud objeto de la presente convocatoria estará ubicada en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, cuya dirección en internet es <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

El Portal pone a disposición de los candidatos que se den de alta en el mismo una serie de manuales y vídeo tutoriales disponibles en el apartado "Ayuda" del menú principal, que recogen toda la operativa habitual de un candidato en el mismo. En caso de que necesite aclarar alguna duda o soporte adicional, el aspirante podrá dar de alta una incidencia a través del apartado "Mis consultas" de su perfil en el Portal.

2. Publicaciones en el proceso selectivo.

Todas las publicaciones de convocatorias, anexos, listados, resoluciones y cualquier otro acto administrativo relacionado con la gestión del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, se realizarán a través del apartado "Publicaciones" del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3. Alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del SES.

Para inscribirse en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo será necesario darse de alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Con el fin de validar y securizar el acceso a dicho sistema de información, para proceder a darse de alta en el mismo se requerirá el uso de DNI electrónico, certificado digital de persona física de la FNMT o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud. Los requisitos tecnológicos necesarios para acceder al Portal, así como las instrucciones detalladas para darse de alta en el mismo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

4. Inscripción en el proceso selectivo.

Una vez realizado el proceso de alta, el aspirante se podrá inscribir en las distintas categorías y especialidades convocadas que desee, completando el proceso habilitado para ello en el apartado correspondiente del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud que el aspirante deberá firmar digitalmente, usando para ello el certificado electrónico de la FNMT, DNI electrónico o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud que haya usado para darse de alta y validarse en el portal, siguiendo para tal fin las instrucciones de ayuda que le irá proporcionando el propio sistema. El candidato deberá abonar la tasa correspondiente, si así procede, haciendo uso de la Pasarela de Pagos Telemáticos de la Junta



de Extremadura, a través del Portal de Selección. En caso de que el candidato esté exento del pago de la tasa, el sistema le requerirá la aportación digital de la documentación que respalda dicha exención, tal y como se describe en la base Tercera. Por último, el sistema registrará automáticamente la solicitud y devolverá el número de registro de entrada otorgado, para constancia del aspirante. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada, generada, tramitada y registrada exclusivamente a través de la mencionada plataforma tecnológica. Las instrucciones detalladas para inscribirse en el proceso selectivo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

5. Notificaciones a los aspirantes durante el proceso selectivo.

Las notificaciones que se envíen a los aspirantes durante el proceso selectivo serán exclusivamente electrónicas a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El aviso de la notificación llegará a través del correo electrónico que el candidato tenga dado de alta en dicho portal, debiendo acceder al mismo para leerla, considerándose éste un medio conforme a derecho de tener constancia de la recepción de la notificación.

Los datos de contacto del aspirante serán los que figuran en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y podrán ser modificados por el candidato en cualquier momento.

6. Aportación de documentación al proceso selectivo.

Toda la documentación requerida en el proceso selectivo deberá ser subida al perfil del candidato del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud de forma digital, en el apartado "Mi documentación" de su perfil, escaneada en archivos independientes (un archivo por cada documento individual) en formato PDF.

La documentación requerida para tramitar la solicitud de inscripción será incorporada desde el perfil personal del aspirante indicado anteriormente, no aceptándose ninguna otra documentación que llegue por una vía diferente a la expresamente indicada usando esta plataforma tecnológica.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse a la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente.

7. Subsanación de exclusión en el proceso selectivo.

La subsanación de los defectos observados en la solicitud de inscripción, en caso de exclusión provisional en el proceso selectivo de conformidad con lo previsto en la base cuarta, se



tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma; asimismo, deberá adjuntarse la documentación correspondiente. No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

8. Impugnaciones de preguntas en la fase de oposición.

Las impugnaciones a los ejercicios de la fase de oposición se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de impugnación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse impugnaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

9. Fase de concurso: Incorporación previa de méritos al perfil del candidato para presentar el autobaremo.

El candidato tiene disponibles, a través de su perfil personal, diversos apartados del mismo que le servirán para incorporar los méritos que desee subir al Portal. En primer lugar, deberá subir al portal el o los archivos en formato PDF que sirven de respaldo documental al mérito que desee añadir, lo cual deberá hacer entrando en el apartado "Mi documentación" de su perfil.

A continuación, deberá añadir el mérito del que se trate usando la opción del apartado correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) y enlazando al mismo el archivo PDF que subió previamente a "Mi documentación". Las instrucciones detalladas para la incorporación de méritos al perfil del candidato se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

La mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato no constituye, en ningún caso, la presentación del mérito. Será necesario incorporar el mérito en el apartado correspondiente conforme a lo descrito anteriormente, y registrar el autobaremo siguiendo las indicaciones del apartado siguiente.

10. Autobaremo de méritos en la fase de concurso.

Las puntuaciones correspondientes a cada uno de los apartados del autobaremo se calcularán



de oficio mediante la incorporación automática al mismo de los méritos que el candidato haya incorporado a su perfil hasta el momento exacto de generar dicho autobaremo. No se incorporarán los méritos que no tengan asociado al menos un documento acreditativo.

Si así lo desea, el candidato podrá eliminar de su autobaremo aquellos méritos que no desee que se incorporen al mismo, así como también podrá modificar el contenido del autobaremo en aquellos méritos en los que el sistema encuentre causa de duda o discrepancia, que le será reportada al candidato a través del propio interfaz.

El documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo. No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa de los méritos en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Se reitera que la mera aportación de documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato y/o la incorporación de méritos a la carpeta correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) no dará lugar, en ningún caso, a su valoración como mérito en la fase de concurso, si no se registra el autobaremo conforme a lo indicado anteriormente, en el plazo previsto en la base 6.2.6 de la presente convocatoria.

11. Servicios prestados en el SES.

A diferencia de los demás méritos que deben ser incorporados por el aspirante conforme a lo dispuesto en el punto 9, los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud son aportados y calculados de oficio en el autobaremo en el momento de su realización; es decir, el aspirante no tiene que incorporar este mérito, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, dentro del apartado "Mi experiencia profesional", desde el mismo momento en que el candidato se dé de alta en el Portal.

Se recomienda al aspirante que revise y compruebe la información relativa a los servicios prestados en el SES para solventar lo antes posible cualquier incorrección o discrepancia que observe.

12. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos.

El Tribunal, de conformidad con las bases, requerirá la subsanación de los defectos observados en la documentación acreditativa de los méritos mediante notificaciones electrónicas a través del Portal de Selección, según lo previsto en el punto 5 de este Anexo I.

13. Alegaciones a la relación provisional de aprobados.



Las alegaciones a las puntuaciones asignadas en la fase de concurso publicadas en la relación provisional de aprobados se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de alegaciones generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

14. Aportación de la documentación acreditativa de los requisitos.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse documentación en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Toda declaración responsable que se deba aportar en el marco de los procedimientos aquí descritos, de conformidad con lo exigido en las bases, se tramitará digitalmente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse al formulario referido anteriormente.

15. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.

Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMÉRICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud



Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• AVDA. VEGAS ALTAS, n.º 133, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CACERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud

**ANEXO II****ODONTOESTOMATÓLOGO/A DE ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA****PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS**

Tema 1. Fundamentos de estadística descriptiva. Fundamentos de muestra, muestreo y tamaño de muestra. Cálculo de probabilidades: Probabilidad condicionada, teorema de Bayes. Distribución normal. Pruebas paramétricas y no paramétricas. Fundamentos de inferencia estadística. Estimación por intervalos.

Tema 2. Fundamentos e indicadores epidemiológicos. Fases de un proyecto de investigación. Estudios epidemiológicos: tipos, diseño e interpretación. Causalidad. Medidas de frecuencia, asociación e impacto. Validez de pruebas diagnósticas. Epidemiología en Odontología.

Tema 3. Demografía sanitaria. Demografía estática y dinámica. Análisis de datos. Indicadores demográficos, socioeconómicos y del nivel de salud.

Tema 4. Historia clínica en Odontología. Anamnesis y antecedentes. Exploración. Exámenes complementarios. Diagnóstico, pronóstico y plan de tratamiento. Sistemas de registro y archivos. Principios fundamentales de Bioética: aspectos éticos del trabajo del odontólogo. El consentimiento informado. El secreto profesional: concepto y regulación jurídica.

Tema 5. Historia natural de la enfermedad dental. Determinantes de la salud bucodental. Variabilidad diagnóstica. Odontología preventiva: Niveles de prevención. Estrategias en prevención. Medición de la enfermedad: Índices más utilizados. Epidemiología en odontología

Tema 6. Odontología comunitaria. Evolución histórica, principios y aplicaciones. Estrategia de Salud Comunitaria de Extremadura: definición de términos, introducción, justificación, objetivos, marco teórico, acciones comunitarias, estructura organizativa y evaluación.

Tema 7. Anatomía y Fisiología del Aparato Estomatognático.

Tema 8. Diagnóstico por la imagen en Odontología. Técnicas radiológicas de uso común en Odontología. Normas de protección radiológica. Otras técnicas de diagnóstico por la imagen.

Tema 9. Caries dental. Concepto, etiología, patología, histopatología, formas clínicas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento. Caries como enfermedad y caries como lesión. Actividad y riesgo de caries. Concepto. Identificación del riesgo de caries: utilidad y limitaciones. Actuación en función del riesgo.

Tema 10. Flúor y agentes remineralizantes. Mecanismo de acción del flúor sobre la placa dental y las estructuras dentarias. Flúor por vía tópica: compuestos de uso profesional y com-



puestos de autoaplicación. Agentes remineralizantes: tipos y mecanismo de acción. Hipersensibilidad Dentinaria: factores predisponentes; agentes desensibilizantes.

Tema 11. Periodontitis. Concepto, Clasificación, Etiología. Factores microbianos y patogenia. Factores de riesgo e indicadores. Clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 12. Las Enfermedades periodontales como factor de riesgo de enfermedades sistémicas. Diabetes. Embarazo. Obesidad. Patología Cardiovascular. Enfermedades neurológicas

Tema 13. Control mecánico de la Placa. Métodos de remoción. Diseño y características del cepillo. Técnicas de cepillado. Otros elementos auxiliares de la limpieza dental.

Tema 14. Control químico de la placa. Clasificación: agentes de primera, segunda y tercera generación. Clorhexidina: mecanismo de acción, espectro de acción y efectos adversos. Vehículos de aplicación. Indicaciones clínicas y pautas de aplicación. Dentífricos y colutorios: definición, tipos, funciones, composición e indicaciones.

Tema 15. Patología pulpar. Pulpitis reversibles e irreversibles. Necrosis pulpar. Patología periapical.

Tema 16. Crecimiento craneofacial y desarrollo de las Arcadas Dentarias. Desarrollo y erupción dentaria. Trastornos de la erupción dentaria. Anomalías de la dentición en desarrollo: número, tamaño, forma, estructura y color. Hipomineralización incisivo-molar

Tema 17. Odontopediatría preventiva. Exploración. Control de la placa bacteriana. Sellado de fosas y fisuras. Caries de la primera infancia.

Tema 18. Control de la conducta en el paciente odontopediátrico. Técnicas de comunicación. Técnicas de modificación de la conducta. Técnicas de restricción física. Técnicas farmacológicas. Aspectos éticos y legales.

Tema 19. Anestesia en Odontología. Indicaciones de las diferentes técnicas anestésicas en Cirugía Bucal. Tipos de anestesia utilizados en Odontología. Anestésicos locales.

Tema 20. Contraindicaciones y efectos secundarios de la anestesia local. Fracasos y complicaciones. Prevención y tratamiento de las complicaciones.

Tema 21. Exodoncias. Indicaciones y contraindicaciones. Uso adecuado del instrumental para la exodoncia. Exodoncias en maxilar y Mandíbula. Tratamiento y pautas de conducta después de la exodoncia. Accidentes y complicaciones después de la exodoncia.

Tema 22. Exodoncias de restos radiculares. Exodoncias complejas. Exodoncia quirúrgica. Odontosección: técnicas e indicaciones. Exodoncias de dientes supernumerarios.



Tema 23. Dientes incluidos. Cordales. Caninos. Otras inclusiones dentarias. Patología, clínica y tratamiento del tercer molar incluido.

Tema 24. Cirugía Periapical. Indicaciones. Técnicas quirúrgicas.

Tema 25. Cirugía Preprotésica: frenectomía, alveoloplastia, vestibuloplastia. Torus mandibulares.

Tema 26. Traumatismos alveolodentarios y de los maxilares. Diagnóstico de las fracturas craneofaciales. Tratamiento de emergencia.

Tema 27. Traumatismos dentales. Clasificación, etiología, historia clínica. Diagnóstico, tratamiento y complicaciones. Lesiones traumáticas en dentición temporal. Lesiones traumáticas en dentición permanente joven.

Tema 28. Infección Odontogénica. Concepto, etiología, bacteriología clínica, vías de propagación, clínica. Celulitis, osteítis y osteomielitis. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 29. Quistes de los Maxilares. Quistes odontogénicos. Quistes no odontogénicos. Pseudoquistes.

Tema 30. Patología de la lengua. Glosopatías y variantes de la normalidad.

Tema 31. Normoclusión: características y definiciones. Maloclusión: concepto y etiopatogenia. Factores locales, generales y hábitos. Hábitos orales: reeducación funcional.

Tema 32. Disfunciones de la Articulación Temporomandibular. Desórdenes inflamatorios y degenerativos. Fisiopatología, clínica, exploración, diagnóstico y tratamiento.

Tema 33. Materiales en Odontología. Propiedades fisicoquímicas y biológicas. Materiales empleados en las restauraciones dentales. Resinas y adhesivos dentinarios. Bases cavitarias. Otros materiales de obturación.

Tema 34. Enfermedades de las Glándulas Salivares. Enfermedades infecciosas e inflamatorias. Sialoadenitis. Síndrome de Sjögren. Desórdenes degenerativos. Desórdenes traumáticos y obstructivos: mucocelos y sialolitiasis.

Tema 35. Lesiones de la mucosa oral por agentes mecánicos, físicos y químicos. Lesiones medicamentosas.

Tema 36. Infecciones por Hongos. Clasificación. Clínica, diagnóstico y tratamiento. Candidiasis.



Tema 37. Lesiones ulcerativas de la mucosa oral. Aftas y Aftosis. Lesiones vesículo-ampollosas orales: pénfigo, penfigoide, epidermólisis ampollosa, eritema exudativo multiforme, enfermedad de Behçet. Manifestaciones orales de la infección por VIH.

Tema 38. Liquen plano oral. Clínica, diagnóstico, evolución y tratamiento.

Tema 39. Enfermedades víricas. Herpes simple, herpes varicela zoster, herpangina, papilomavirus. Virus de Epstein-Barr. Citomegalovirus.

Tema 40. Infecciones específicas de la mucosa oral: Sífilis, Tuberculosis. Actinomicosis.

Tema 41. Hiperplasias y Tumores benignos de la Cavidad Oral. Diagnóstico clínico y anatomopatológico.

Tema 42. Lesiones premalignas de la cavidad oral. Descripción de las más frecuentes. Localización. Probabilidad de malignización.

Tema 43. Cáncer bucal. Epidemiología, etiopatogenia, factores predisponentes y determinantes. Diagnóstico y prevención. Carcinoma de células escamosas. Carcinoma verrucoso. Melanoma. Tumores metastásicos. Prevención.

Tema 44. Dolor orofacial. Dolor musculoesquelético masticatorio. Dolor neurógeno y neuropatías: neuralgia del Trigémino. Otras neuralgias esenciales del macizo craneofacial.

Tema 45. Urgencias médicas en la consulta dental. Preparación. Principales emergencias: signos y manejo. Maletín y botiquín de urgencias.

Tema 46. Efectos secundarios de la radioterapia y de la quimioterapia en el área cervicofacial. Osteorradionecrosis: características clínicas, prevención y tratamiento. Osteoquimionecrosis por medicamentos: factores de riesgo, estadios clínicos, tratamiento conservador y quirúrgico. Medidas preventivas.

Tema 47. Odontogeriatría. Problemas dentales y patología oral en el paciente geriátrico. Prevención y tratamiento.

Tema 48. Salud oral y embarazo. Problemas más frecuentes. Prevención. Evaluación del riesgo y protocolos de tratamiento. Consideraciones farmacológicas.

Tema 49. Pacientes especiales (I). Manejo Odontológico de: pacientes con tratamiento antiagregante y anticoagulante; discrasias sanguíneas; trastornos cardiovasculares. Profilaxis de la endocarditis bacteriana.



Tema 50. Pacientes especiales (II). Manejo Odontológico de: pacientes con enfermedades hepáticas; enfermedad renal crónica; diabetes; síndrome de apnea-hipopnea del sueño (SAHS)

Tema 51. Manejo Odontológico del paciente con discapacidad. Problemas orales. Aspectos médicos y odontológicos de las discapacidades más comunes. El enfoque de manejo en la discapacidad. Protocolos preventivos.

Tema 52. Medicación en Odontología: Antibióticos, antiinflamatorios, analgésicos, anestésicos de uso frecuente en odontología. Indicaciones y contraindicaciones. Posología. Efectos secundarios.

Tema 53. Seguridad microbiológica en odontología. Bioseguridad. Medidas básicas de prevención contra las infecciones transmisibles. Procesado del instrumental. Selección del método adecuado para la eliminación de microorganismos en odontología. Protocolo de actuación ante accidentes biológicos.

Tema 54. Prestaciones en salud bucodental en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Legislación. Programas específicos. Ampliación de la Atención a la Salud Bucodental en la Cartera Común de Servicios del SNS. Contenido del Plan de Salud Extremadura 2021-2028 relativo a la Asistencia Dental Infantil. Reglamento General de Organización y Funcionamiento de la Atención Primaria de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura: funciones y responsabilidades del personal de odontoestomatología de Área de Atención Primaria.

Tema 55. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: el funcionamiento electrónico del sector público.

PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características y estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: antecedentes, estructura y contenido. Título Preliminar. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 3. El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud: normas generales. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

Tema 4. Ley General de Sanidad: el derecho a la protección de la Salud. El sistema de salud. Las competencias de las Administraciones Públicas. Estructura del Sistema Sanitario Público.



Tema 5. Ley de Salud de Extremadura: objeto, ámbito y principios rectores. El Sistema Sanitario Público de Extremadura. Los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

- Argimon J. L. (2012) Métodos de Investigación Clínica y Epidemiológica. 4ª Edición. Elsevier España.
- Demografía (Campus Formación Granada).
- Salud pública y demografía (Colegio Oficial de Enfermería de Lugo).
- La historia clínica en odontología (Eduardo Chímenos): capítulos 1-10.
- Odontología preventiva y comunitaria. Principios, métodos y aplicaciones (4.ª edición): capítulos 1-11, 13, 14, 17 y 21.
- Estrategia de Salud Comunitaria de Extremadura.
- Compilación del uso de la radiología en Odontología (Consejo Dentistas).
- Guía iccms para clínicos y educadores.
- Guía práctica de CariesCare: Consenso de la evidencia para la práctica.
- Guía auxiliar de gestión de prevención de caries (FDI).
- Materiales remineralizantes utilizados en odontología (Repositorio de Tesis DGBSDI).
- Hipersensibilidad Dentinaria: Revisión Narrativa. Psychologia Latina. 2018, Vol. Especial, 214-217.
- La nueva clasificación de las enfermedades periodontales y periimplantarias (SEPA).
- Periodontitis: árbol clínico de toma de decisiones para la clasificación por estadios y grados (EFP-SEPA).
- Guía de Diagnóstico y Tratamiento Periodontal (SEPA).
- Diabetes y enfermedades periodontales: su asociación bidireccional y sus implicaciones (SEPA).
- Medicina periodontal (I). Partos prematuros. Avances en Periodoncia vol.29 no.3 Madrid dic. 2017.



- Medicina periodontal (II). Obesidad. Avances en Periodoncia vol.29 no.3 Madrid dic. 2017.
- Prevención cardiovascular y periodontal. Trabajando juntos cardiólogos y odontólogos (SEPA-SEC).
- Periodontitis y Enfermedades Neurológicas (SEN-SEPA).
- Control químico de la placa bacteriana con antimicrobianos (Universidad Nacional de Cuyo)
- López-Marcos JF. Etiología, clasificación y patogenia de la patología pulpar y periapical. Med Oral Patol Oral Cir Bucal 2004;9 Suppl: S52-62.
- Conceptos básicos en crecimiento y desarrollo cráneo facial. Ethman Ariel Torres Murillo.
- Crecimiento y Desarrollo Craneofacial: Mini-review de la Teoría de Servosistema. Rev Med HJCA. 2021; 13 (3): 187-192.
- Hipomineralización Incisivo Molar, MIH: recomendaciones de tratamiento preventivo de la MIH dentro del Programa de Salud Bucodental Infantil y Juvenil (PABIJ) de Aragón.
- Pautas diagnósticas y terapéuticas de la hipomineralización incisivo-molar. Miguel Hernández Juyol.
- La prevención en Odontopediatría (SEOP).
- Protocolo de diagnóstico, pronóstico y prevención de la caries de la primera infancia (SEOP).
- Manual de Referencia para Procedimientos en Odontopediatría. 2da edición. Capítulo 14
- Sobre técnicas y estrategias para el manejo y guía de la conducta en odontología pediátrica. Análisis de la literatura. Martha Lourdes Basso.
- Protocolo de medicación y sedación en odontopediatría (SEOP).
- Chico F, Martín Vacas A, Paz Cortés MM. Técnicas de manejo de conducta en odontopediatría: aspectos éticos y legales. Cient. Dent. 2023; 20; 3; 155-160.
- Tratado de cirugía bucal. Tomo I. Cosme Gay Escoda, Leonardo Berini Aytés.
- Diagnóstico e indicaciones para la extracción de los terceros molares (SECIB; actualización 2023).



- Cirugía periapical: Indicaciones y técnica quirúrgica. Guía práctica. (SECIB).
- Traumatismos dentales en dientes permanentes. Una guía ilustrada. (Consejo Dentistas).
- Protocolos clínicos de la SECOM-CyC: capítulos 4, 5, 10, 19, 30 y 49.
- Patología y seudopatología lingual. H. Viñals Iglesias y E. Chimenos Küstner.
- Diagnóstico de maloclusiones en Atención Primaria. MT. García Castro.
- Alteraciones del desarrollo maxilofacial. Prevención de la maloclusión. Daniela Herrera.
- Materiales Dentales. Módulo II. "Manual de apoyo Teórico".
- Enfrentamiento de lesiones de cavidad oral: clasificación y diagnóstico diferencial. N. Thone M. y cols.
- Enfermedades víricas y bacterianas de la mucosa oral. Quintessence (ed. esp.) Volumen 23, Número 9, 2010.
- Lesiones orales asociadas con la enfermedad del virus de inmunodeficiencia humana en pacientes adultos, una perspectiva clínica. Francisca Donoso-Hofer.
- Sífilis: manifestaciones orales, revisión sistemática. Avances en Odontostomatología Vol. 36 - Núm. 3 – 2020.
- Tuberculosis oral. Revisión de la literatura. A propósito de un caso. Rev Esp Cir Oral Maxilofac. 2022;44(1):49-52.
- Actinomicosis periapical. Breve revisión. Quintessenz. 2006;57(2):121-4.
- Actinomicosis del hueso maxilar superior. T Schmidt, G Caselli, R Díaz. Rev. Otorrinolaringol. Cir. Cabeza Cuello 2003; 63: 127-131.
- Actinomicosis del labio, una localización excepcional. Actas Dermosifiliogr. 2009; 100:817-32.
- La biopsia oral (Consejo Dentistas): capítulos 1-5, 7, 8, 10-13, 15, 17-20.
- Cáncer Oral para Dentistas (Consejo Dentistas).
- Atención odontológica al paciente con cáncer oral. Guía práctica (SECIB). Resumen de las recomendaciones.



- Guía para el abordaje del dolor orofacial. Cipriano Fernández Fernández.
- Urgencias médicas en la clínica dental (Consejo Dentistas).
- Efectos secundarios bucales de la radioterapia y quimioterapia en el cáncer en la región cervicofacial. A. Bascones-Martínez et al / Med Clin (Barc). 2013;141(2):77-81.
- Fernández, E., Padilla, P., Reyes Ch., Lisboa, D. (2018). Osteonecrosis mandibular relacionada con medicamentos: conceptos teóricos y prácticos actuales para el odontólogo general. *Odontología Vital* 29:19-32.
- Agentes antirresortivos y antiangiogénicos y su relación con la osteonecrosis de los maxilares asociada a medicamentos. Revisión narrativa. *Rev Asoc Odontol Argent* 2019; 107:72-78.
- Guía de cuidados bucodentales en personas mayores. (Consejo Dentistas).
- Guía Salud Oral y Embarazo, 3ª edición (Consejo Dentistas).
- Guía de evaluación de riesgo y protocolos de tratamiento en embarazadas. (Consejo Dentistas).
- Cirugía bucal en pacientes con trastornos de la coagulación (SECIB).
- Manejo perioperatorio y periprocedimiento del tratamiento antitrombótico. Documento de consenso. *Rev Esp Cardiol*. 2018;71(7):553-564.
- Cano-Franco MA, Ortiz-Orrego GE, González-Ariza SE. Cuidado odontológico de pacientes con trastornos hereditarios de la coagulación *Rev. CES Odont* 2017; 30(1): 30-40.
- Protocolo de odontología preventiva en pacientes cardíopatas (SESPO-SEC).
- ESC Guidelines for the management of endocarditis. *European Heart Journal* (2023) 44, 3948-4042.
- Actualización en el manejo odontológico del paciente con patología hepática. *Cient. Dent*. 2019; 16; 1; 17-25.
- Manejo estomatológico del paciente con hepatopatías: Una revisión de la literatura. *Rev Cient Odontol (Lima)*. 2023; 11(2): e153.
- Manejo odontológico en el paciente cirrótico. *Gastroenterol Hepatol*. 2016; 39(3) :224--232.



- Ajuste de fármacos en pacientes con insuficiencia hepática. *El Farmacéutico Hospitales*. 2020; 217: 23-37.
- Manifestaciones oral en la insuficiencia renal. *Revista Científica Dental. Cient. Dent.* 2012; 9; 1.
- Estado de salud bucal en pacientes con insuficiencia renal crónica. *Revista Odontológica Mexicana* 2018;22 (4): 206-213.
- Dosificación de medicamentos en la enfermedad renal crónica. *Infac volumen 22 • N.º 1/2 • 2014.*
- Guía de salud oral en el paciente diabético. (Consejo Dentistas).
- Guía de práctica clínica sobre el uso de dispositivos de avance mandibular en pacientes adultos diagnosticados de saos.
- Manual de higiene oral para personas con discapacidad (SEOENE): págs. 27-44, 82-90 y 103-120.
- Guía de la salud oral en la discapacidad. (Consejo Dentistas).
- Guía de prescripción farmacológica en odontología. (SEOENE).
- Abordaje de los procesos de la cavidad bucal. PRAN
- Uso adecuado de antibióticos en odontología · Guía ilustrada para dentistas. (Consejo Dentistas).
- Guía del uso de antimicrobianos en odontología. (Consejo Dentistas).
- Guía de seguridad microbiológica en odontología (Consejo Dentistas).
- Protocolo de actuación tras exposición accidental con riesgo biológico de trabajadores del SES.
- DECRETO 195/2004, de 29 de diciembre, sobre asistencia dental a la población infantil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- DECRETO 74/2003, de 20 de mayo, sobre asistencia dental a la población con discapacidad intelectual de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Guía de la Salud Oral Infantil (Consejo Dentistas).



- Guía de la Salud Oral en la Adolescencia (Consejo Dentistas).
- Orden SND/606/2024, de 13 de junio, por la que se crea el Comité Asesor para la Cartera Común de Servicios en el Área de Genética, y por la que se modifican los anexos I, II, III, VI y VII del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización (Artículo primero, punto Tres).

**ANEXO III****ODONTOESTOMATÓLOGO/A DE ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA****BAREMO DE MÉRITOS**

La puntuación máxima total será de 40 puntos.

I. FORMACIÓN: La puntuación máxima en este apartado es de 7 puntos.

A. Formación Universitaria: Puntuación máxima 3 puntos.

1. Estudios de Licenciatura o Grado. Puntuación máxima: 1,5 puntos.

Se valorarán las matrículas de honor y los sobresalientes durante los estudios de Licenciatura o Grado que habilitan para la categoría a la que se opta, teniendo sólo en cuenta las materias troncales y obligatorias, o básicas y obligatorias según el plan de estudios.

No se valorarán ni las asignaturas optativas, ni las materias de libre elección, sí se valorará el trabajo fin de grado en su caso.

Con el objetivo de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, se seguirá el siguiente índice corrector: Por cada matrícula de honor o sobresaliente se otorgarán 3 puntos, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor o sobresalientes se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera (sólo contabilizando las materias troncales y obligatorias, o asignaturas básicas y obligatorias) siendo el cociente la puntuación obtenida en este apartado con expresión de los dos primeros decimales.

2. Estudios oficiales de posgrado. Puntuación máxima: 1,5 puntos.

- Por título de Máster Universitario Oficial (MECES 3): 0'5 puntos.

- Por título de Doctor/a (MECES 4): 1'5 puntos.

Los títulos de máster y doctorado deberán estar directamente relacionados con las funciones y competencias de la categoría a la que se opta.

B. Formación Continuada: Puntuación máxima 4 puntos.

1. Por actividades directamente relacionadas con la categoría a la que se opta, con independencia del promotor, y acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.



2. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con la categoría a la que se opta, tal y como a continuación se indican:

- Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.

- Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.

- Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración del apartado relativo a "Formación Continuada" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.
- b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.
- c) En caso de que los cursos de formación no reglada aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresada en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.
- d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.
- e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.
- f) Si un mismo curso tiene diferentes ediciones solo se valorará una vez, y siempre lo será el último realizado.



- g) Se computarán en este apartado las enseñanzas propias universitarias previstas en el artículo 37 del Real Decreto 822/2021, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, siempre que no sean títulos universitarios oficiales incluidos en el apartado A.
- h) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflicto, mediación y habilidades sociales.

Los méritos correspondientes a este apartado I. Formación se acreditarán mediante diplomas o certificados digitalizados o copias mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto de la Ley 6/2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima en este apartado es de 28 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de la misma categoría a la que se opta o plaza de categoría equivalente: 0,12 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos que requieran para su desempeño la misma titulación sanitaria que la requerida para acceder a la categoría a la que se opta: 0,12 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea o en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de otra categoría sanitaria distinta a la que se opta: 0,05 puntos.
4. Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,05 puntos.
5. Por cada mes completo de servicios prestados en entidades, organismos y fundaciones de carácter sanitario adscritas a las Administraciones Públicas, en contratos que requieran la misma titulación que se exige para acceder a la categoría (y especialidad) a la que se opta: 0,04 puntos.



6. Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios privados, sean concertados o no, en la misma categoría a la que se opta: 0,04 puntos.

Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampara y del carácter fijo o temporal del mismo.
- b) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.
- c) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.
- d) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.
- e) En ningún caso el periodo de formación para la obtención de cualquier título de especialista podrá ser valorado como tiempo de servicios prestados.
- f) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
- g) Los servicios prestados en Promoción Interna Temporal se computarán en la categoría en la que se hayan desempeñado.
- h) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías y especialidades estatutarias, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.
- i) Se valorarán conforme a lo dispuesto en el subapartado 6 los servicios prestados en centros autorizados e inscritos como centros, servicios y establecimientos sanitarios privados en el Registro general de centros, servicios y establecimientos sanitarios del Mi-



nisterio de Sanidad (REGCESS), sin perjuicio de que el carácter sanitario del centro, en caso de no estar inscrito, resulte acreditado por cualquier otro medio válido en derecho.

Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados en el Servicio Extremeño de Salud serán aportados de oficio, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.
- b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud, en otras Administraciones Públicas, incluida la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en entidades, organismos y fundaciones sanitarias adscritas a las Administraciones Públicas, se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración, entidad, organismo o fundación donde se hayan prestado los mismos.
- c) Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría y/o especialidad, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) La participación en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud, se acreditará mediante copia auténtica expedida por el organismo competente.
- e) Los servicios prestados en el ámbito privado con alta y cotización en la seguridad social por cuenta ajena se acreditarán por el propio aspirante mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social al que deberá acompañar, además, contrato de trabajo u otro documento que acredite la categoría y, en su caso, especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados (inicio y fin).

Los servicios prestados por cuenta propia, además del informe de vida laboral, se acreditarán con la presentación del alta en el Impuesto de Actividades económicas, así como el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en su caso, mutualidad, y se valorarán siempre que quede acreditado la realización de las funciones propias de la categoría y/o especialidad en su caso, a la que opta.

- f) Cuando el idioma original de los certificados aportados para la acreditación de los servicios prestados sea distinto al castellano el aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado, en caso contrario, no podrá valorarse.



III. OTRAS ACTIVIDADES: La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

A. Publicaciones. La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor único: 0,3 puntos.
2. Por cada libro, como coautor: 0,1 puntos. (Máximo tres coautores).
3. Por cada capítulo de libro como autor único: 0,1 puntos.
4. Por cada capítulo de libro como coautor: 0,05 puntos.
5. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionadas con las actividades propias de los centros e instituciones sanitarias: 0,3 puntos.
6. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico no indexadas que no entren en el apartado anterior, así como artículos de revistas de colegios profesionales: 0,15 puntos.
7. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora:
 - Congresos internacionales 0,10 puntos.
 - Congresos nacionales: 0,05 puntos.
 - Congresos autonómicos: 0,025 puntos.

B. Docencia. La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

1. Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,02 puntos por cada hora impartida.

Solo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativa a una misma materia o programa.



2. Por cada hora impartida en el grado de la titulación requerida para la plaza a proveer desempeñando plaza de catedrático o profesor universitario en cualquiera de sus categorías: 0,005 puntos.

Para la acreditación y posterior valoración del apartado "Otras Actividades" se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.
- b) No serán valoradas aquellas publicaciones autoeditadas.
- c) No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.
- d) Los libros se acreditarán mediante documentación que contenga la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.
- e) Los artículos en revistas se acreditarán mediante documentación en la que figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN. De no contar con dicha información, o ser una publicación digital, deberá aportar el número DOI del artículo.
- f) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación.
- g) La docencia en acciones formativas deberá acreditarse mediante certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas no valorándose las sesiones clínicas, ni las prácticas.
- h) No se podrá valorar la misma actividad como docente y discente, computándose la puntuación que resulte más favorable para el aspirante.
- i) La valoración de la docencia universitaria podrá ser certificada en horas o en créditos por el órgano competente de la Universidad donde haya prestado la misma. En caso de estar certificada en créditos, se entenderá que 1 crédito corresponde a 10 horas.





RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024064113)

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 15 de diciembre de 2021 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 247, de 27 de diciembre), en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 30 de diciembre de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2022 (DOE Extraordinario núm. 2, de 30 de diciembre), así como en Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2023 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2023 (DOE Extraordinario núm. 248, de 29 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad e informe del Consejo Asesor para la Integración de las Personas con Discapacidad en el Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes,

BASES:

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 22 plazas básicas, por el sistema de concurso oposición en la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 14 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
- b) 3 plazas para ser cubiertas por el turno de promoción interna.
- c) 5 plazas reservadas para ser cubiertas por el turno de discapacidad por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con el Decreto 111/2017, de 18 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto), por el que se regula el acce-



so de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

1.2. Las plazas correspondientes al turno de promoción interna no podrán, en ningún caso, acumularse a las de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida. Por el contrario, las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad se acumularán a las ofertadas en el turno libre, según regulación contenida en el texto reglamentario precitado anteriormente.

1.3. Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos de acceso establecidos.

1.4. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.

1.6. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) No será necesario poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea para participar en el proceso selectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos (DOE núm. 229, de 29 de noviembre), que exime del requisito de nacionalidad, por razones de interés general, en relación con lo previsto en el artículo 30.5.a) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, para el nombramiento de profesionales extranjeros ex-



tracomunitarios como personal estatutario, en las categorías de personal que requieran estar en posesión de una especialidad médica.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de médico especialista en Ciencias de la Salud en cualquier especialidad, o estar en condiciones de obtener dicho título por haber finalizado completamente la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de médicos especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria, también se admitirá estar en posesión del certificado al que hace referencia el Real Decreto 853/1993, de 4 de junio.

En el supuesto de carecer del título o de la certificación señalada anteriormente, poseer alguno de los títulos de formación de los países mencionados en el punto 5.1.4 del Anexo 5 de la Directiva 2005/36 CE, previo reconocimiento por el Departamento Ministerial competente, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1837/2008, de incorporación al ordenamiento jurídico español de dicha directiva.

En caso de haber obtenido la titulación de médico/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, en cualquier otro país distinto a los establecidos en el apartado anterior, deberá estar previamente homologado y/o reconocido por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de instancias.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.
- g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.
- h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.



- i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- j) No hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.

2.2. Los aspirantes que concurran a la convocatoria por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f), g), h), i) y j), los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud de otra categoría de nivel académico igual o inferior al de aquella a la que se pretenda acceder, sea o no inmediato.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo.
- c) Poseer un nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años, en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en la misma.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.3. Además de los requisitos enumerados en la base 2.1, los aspirantes que concurran por el turno reservado a personas con discapacidad habrán de estar en posesión de la certificación expedida por el órgano competente que acredite dicha condición en grado igual o superior al treinta y tres por ciento en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.



2.5. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, tal y como se determina en el Anexo I.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan en el Anexo I.

3.3. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en el momento de la solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. El Tribunal requerirá informe técnico y en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad. El Tribunal de Selección resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, siendo objeto de publicación en los lugares previstos en la convocatoria.

La solicitud de adaptación podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.



Los aspirantes que requieran adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la fase de oposición aportarán digitalizada la documentación acreditativa junto con la solicitud, según se determina en el Anexo I.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante por el turno de discapacidad.

3.4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 38,52 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, según se determina en el Anexo I.

3.5. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación legal de desempleo se acreditará adjuntando a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I, informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá ir acompañado de informe emitido por el servicio público de empleo que corresponda.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 19,26 euros.

3.6. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá adjuntarse digitalmente a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I.

3.7. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:



- a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- b) Los aspirantes que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas categorías, o en su caso, especialidades, y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de ejercicios en el ámbito de la Junta de Extremadura, y soliciten la devolución del ingreso.

La devolución del ingreso realizado por los derechos de examen se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

3.8. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.9. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicará que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse, en la forma que se establece en el Anexo I.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No serán subsanables en ningún caso, las solicitudes admitidas y no excluidas provisionalmente.



4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

En caso de que no existan aspirantes excluidos provisionalmente, se procederá a aprobar directamente la relación definitiva de admitidos prescindiéndose en este caso de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección encargado de valorar las pruebas selectivas será nombrado por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud mediante Resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con suficiente antelación al comienzo de las pruebas, siéndoles de aplicación la regulación contemplada en los artículos 5 y 6 del Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

5.3. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

5.4. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

5.5. Las resoluciones o acuerdos de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión de conformidad con los artículos 106 y siguientes



de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

5.7. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Proceso selectivo.

6.1. El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que tendrá dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

6.2. Fase de Oposición.

6.2.1. La fase de oposición constará, para todos los sistemas de acceso, de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Sin perjuicio de la publicación de los programas de materias, deberá exigirse por el Tribunal, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio.

- a) Para los aspirantes tanto del turno libre como de discapacidad el ejercicio consistirá en contestar en 180 minutos, a un cuestionario formado por 152 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas y comunes que figuran en el Anexo II de esta resolución. De dicho cuestionario, 16 preguntas versarán sobre el programa de materias comunes.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 12 preguntas adicionales tipo test, de las que 2 versarán sobre el programa de materias comunes. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

- b) Para los que accedan por el turno de promoción interna. El ejercicio consistirá en contestar en 161 minutos, a un cuestionario formado por 136 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas que figuran en el Anexo II de esta resolución.



El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Estos aspirantes estarán exentos del programa de materias comunes, siendo el resto de las preguntas idénticas a las formuladas en el turno libre.

6.2.2. Desarrollo de la fase de oposición.

El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio de la fase de oposición se anunciará oportunamente mediante resolución del titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Los aspirantes, con carácter general, serán convocados para la realización de este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

No obstante, el Tribunal de Selección, podrá hacer excepción en el llamamiento único del ejercicio en el caso de personas imposibilitadas de acudir a la prueba por razones de embarazo, parto, convalecencia u otros impedimentos graves de salud valorados libremente por el Tribunal. Dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del tribunal dentro del plazo de tres días hábiles anteriores o posteriores a la celebración de la prueba y acreditarse mediante certificado médico. Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de los aspirantes afectados, que deberá realizarse a la mayor brevedad posible y en términos similares al contenido del primer llamamiento.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si durante el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado, que concluirá mediante resolución motivada de la Dirección Gerencia mediante la cual podrá, en su caso, declararse su exclusión del proceso selectivo.

Cuando fuera necesario en función del número de aspirantes, y atendiendo a razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud podrá acordar que el ejercicio de la fase de oposición pueda realizarse en varias localidades, y en su caso en varios turnos. Para ello, los aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de la provincia de examen. A estos efectos, el órgano convocante podrá nombrar comisiones colaboradoras para realizar



las tareas organizativas que le sean encomendadas, sin que su actuación afecte a las competencias del Tribunal de Selección.

En el caso de que el ejercicio de la fase de oposición se celebre en más de una provincia, se asignará una a cada uno de los aspirantes. De no señalar ninguna preferencia, será la Administración la que asignará al aspirante la provincia de examen.

6.2.3. Para la valoración de este ejercicio, en todos los turnos de acceso, las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente penalizarán de forma tal que por cada tres respuestas erróneas se restará una válida.

6.2.4. El ejercicio será calificado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos, que se obtiene contestando correctamente al menos el 50% de las preguntas válidas, una vez aplicadas las reglas anteriores.

6.2.5. En el primer día hábil siguiente a la celebración del ejercicio, se publicará el cuestionario de preguntas y la plantilla de respuestas en el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir de dichas publicaciones, para formular impugnaciones contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán presentarse, en la forma que se determina en el Anexo I de la presente resolución.

6.2.6. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida. En este mismo acuerdo, el Tribunal resolverá las impugnaciones presentadas por los aspirantes contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el mismo. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Además, se requerirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo III de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.



6.3.2. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar el autobaremo de méritos, conforme a lo previsto en el Anexo I, en el plazo indicado en el apartado 6.2.6 de la presente convocatoria. Los aspirantes que no presenten el autobaremo de méritos de conformidad con lo dispuesto serán calificados con cero puntos en la fase de concurso.

Los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud serán acreditados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en Anexo I.

La autobaremación vinculará a los aspirantes. El Tribunal de Selección solo podrá valorar los méritos autobaremadados y acreditados.

Los aspirantes, al realizar el autobaremo, declararán responsablemente la veracidad y exactitud de los documentos acreditativos de sus méritos, sin perjuicio de la facultad de la Administración o del Tribunal de Selección de revisión y comprobación para su constatación.

6.3.3. La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud hará público el orden de puntuación resultante de la suma de oposición y el autobaremo de méritos de todos los aspirantes.

Al objeto de contribuir a la agilización del proceso selectivo, en esa misma resolución, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud determinará el número de aspirantes a los que el Tribunal de Selección deberá comprobar los méritos alegados en su autobaremación siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma total anteriormente citada, no pudiendo ser inferior a dos aspirantes por plaza convocada.

Ello, sin perjuicio de que resulte necesaria la comprobación de los méritos de un número mayor de aspirantes a los inicialmente dispuestos, en función de las modificaciones en el orden de puntuación resultante de dichas comprobaciones.

6.3.4. El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación acreditativa de los méritos, dándole un plazo de diez días hábiles a través del Portal de selección. De conformidad con la legislación vigente, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de ésta, dará lugar a que no se proceda a la valoración del mérito correspondiente.

Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.



El Tribunal podrá asimismo solicitar, si lo considera, a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos, cuando estén redactados en idioma distintos del castellano.

6.3.5. La valoración de los méritos en la fase de concurso, en los diferentes turnos, no podrá en ningún caso superar los 40 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

6.4. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos, distribuidos de forma que a la fase de oposición le corresponden 60 puntos y a la fase de concurso 40 puntos.

Séptima. Relación provisional de aprobados.

7.1. Concluida la baremación de méritos conforme a lo dispuesto en la base anterior, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados por orden de puntuación total clasificada por turnos, detallando las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso desglosadas por apartados y subapartados del baremo de méritos.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1.º mayor puntuación en la fase de oposición; 2.º mayor valoración obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso; 3.º mayor puntuación obtenida en el apartado de formación; 4.º. según el sorteo publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 80, de 25 de abril), por la que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "S". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

7.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar, según se determina en el Anexo I, las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación de la fase de concurso, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la resolución definitiva de aprobados. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Octava. Relación definitiva de aprobados.

8.1. Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de aprobados, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de aprobados, clasificada por turnos y ordenada por la puntuación obtenida, a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud,



quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general una vez superado el proceso selectivo, no tuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por orden de puntuación en dicha relación definitiva de aprobados, según lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

8.2. La superación del proceso selectivo no supondrá el derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, que estará condicionado al número de plazas convocadas y al cumplimiento de lo previsto en las bases siguientes.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría y, en su caso especialidad, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el Anexo I de la presente resolución.

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia digital del documento que acredite su identidad.

- En el supuesto de aspirantes extranjeros, deberán acreditar mediante la correspondiente documentación su residencia legal en España de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España. Ello no será exigible a los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, o que ostenten el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o que tengan reconocido tal derecho por norma legal.

b) Título académico o certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.



Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autónoma competente para ello.

- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.
- e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Documentación acreditativa de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones objeto de la convocatoria en la forma que se determine en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aprobados.
- g) En el caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i), certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Los aspirantes que, aun teniendo la nacionalidad española, hayan nacido en el extranjero, así como aquellos que tengan otra nacionalidad, deberán aportar, además, un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.
- h) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar además de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.



- i) Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán presentar, además de la documentación relativa a los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f) y g), los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2.

9.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

9.3. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de aprobados, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

9.4. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Décima. Elección y adjudicación de plaza.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud disponiendo la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspirantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base novena de la Convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 9.3 han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan formalizar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

10.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el orden de la puntuación obtenida en el mismo y de acuerdo con su elección.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, tanto por el turno de promoción interna como por el turno de discapacidad dentro de la convocatoria general, siempre que estos últimos hayan solicitado dentro del plazo previsto en base 9.1, la alteración por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento, tipo de discapacidad u otras análogas que deberán ser debidamente acreditados y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en



el artículo 11.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

10.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas indicado en el apartado 10.1.

10.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de elección, otorgándoles un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se les realice tal ofrecimiento para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza adjudicada conforme a lo establecido en la base anterior.

11.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

11.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Las plazas que hayan quedado vacantes en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior podrán ser asignadas por orden de puntuación a los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base décima, decaiendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud.



En estos casos, no se procederá a un nuevo llamamiento de los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



ANEXO I

USO DE MEDIOS DIGITALES Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA

1. Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

La herramienta tecnológica para el acceso, uso y gestión de todo lo relacionado con el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud objeto de la presente convocatoria estará ubicada en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, cuya dirección en internet es <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

El Portal pone a disposición de los candidatos que se den de alta en el mismo una serie de manuales y vídeo tutoriales disponibles en el apartado "Ayuda" del menú principal, que recogen toda la operativa habitual de un candidato en el mismo. En caso de que necesite aclarar alguna duda o soporte adicional, el aspirante podrá dar de alta una incidencia a través del apartado "Mis consultas" de su perfil en el Portal.

2. Publicaciones en el proceso selectivo.

Todas las publicaciones de convocatorias, anexos, listados, resoluciones y cualquier otro acto administrativo relacionado con la gestión del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, se realizarán a través del apartado "Publicaciones" del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3. Alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del SES.

Para inscribirse en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo será necesario darse de alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Con el fin de validar y securizar el acceso a dicho sistema de información, para proceder a darse de alta en el mismo se requerirá el uso de DNI electrónico, certificado digital de persona física de la FNMT o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud. Los requisitos tecnológicos necesarios para acceder al Portal, así como las instrucciones detalladas para darse de alta en el mismo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

4. Inscripción en el proceso selectivo.

Una vez realizado el proceso de alta, el aspirante se podrá inscribir en las distintas categorías y especialidades convocadas que desee, completando el proceso habilitado para ello en el apartado correspondiente del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud que



el aspirante deberá firmar digitalmente, usando para ello el certificado electrónico de la FNMT, DNI electrónico o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud que haya usado para darse de alta y validarse en el portal, siguiendo para tal fin las instrucciones de ayuda que le irá proporcionando el propio sistema. El candidato deberá abonar la tasa correspondiente, si así procede, haciendo uso de la Pasarela de Pagos Telemáticos de la Junta de Extremadura, a través del Portal de Selección. En caso de que el candidato esté exento del pago de la tasa, el sistema le requerirá la aportación digital de la documentación que respalda dicha exención, tal y como se describe en la base Tercera. Por último, el sistema registrará automáticamente la solicitud y devolverá el número de registro de entrada otorgado, para constancia del aspirante. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada, generada, tramitada y registrada exclusivamente a través de la mencionada plataforma tecnológica. Las instrucciones detalladas para inscribirse en el proceso selectivo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

5. Notificaciones a los aspirantes durante el proceso selectivo.

Las notificaciones que se envíen a los aspirantes durante el proceso selectivo serán exclusivamente electrónicas a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El aviso de la notificación llegará a través del correo electrónico que el candidato tenga dado de alta en dicho portal, debiendo acceder al mismo para leerla, considerándose éste un medio conforme a derecho de tener constancia de la recepción de la notificación.

Los datos de contacto del aspirante serán los que figuran en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y podrán ser modificados por el candidato en cualquier momento.

6. Aportación de documentación al proceso selectivo.

Toda la documentación requerida en el proceso selectivo deberá ser subida al perfil del candidato del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud de forma digital, en el apartado "Mi documentación" de su perfil, escaneada en archivos independientes (un archivo por cada documento individual) en formato PDF.

La documentación requerida para tramitar la solicitud de inscripción será incorporada desde el perfil personal del aspirante indicado anteriormente, no aceptándose ninguna otra documentación que llegue por una vía diferente a la expresamente indicada usando esta plataforma tecnológica.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse a la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente.



7. Subsanación de exclusión en el proceso selectivo.

La subsanación de los defectos observados en la solicitud de inscripción, en caso de exclusión provisional en el proceso selectivo de conformidad con lo previsto en la base cuarta, se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma; asimismo, deberá adjuntarse la documentación correspondiente. No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

8. Impugnaciones de preguntas en la fase de oposición.

Las impugnaciones a los ejercicios de la fase de oposición se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de impugnación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse impugnaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

9. Fase de concurso: Incorporación previa de méritos al perfil del candidato para presentar el autobaremo.

El candidato tiene disponibles, a través de su perfil personal, diversos apartados del mismo que le servirán para incorporar los méritos que desee subir al Portal. En primer lugar, deberá subir al portal el o los archivos en formato PDF que sirven de respaldo documental al mérito que desee añadir, lo cual deberá hacer entrando en el apartado "Mi documentación" de su perfil.

A continuación, deberá añadir el mérito del que se trate usando la opción del apartado correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) y enlazando al mismo el archivo PDF que subió previamente a "Mi documentación". Las instrucciones detalladas para la incorporación de méritos al perfil del candidato se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

La mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato no constituye, en ningún caso, la presentación del mérito. Será necesario incorporar el mérito en el apartado correspondiente conforme a lo descrito anteriormente, y registrar el autobaremo siguiendo las indicaciones del apartado siguiente.



10. Autobaremo de méritos en la fase de concurso.

Las puntuaciones correspondientes a cada uno de los apartados del autobaremo se calcularán de oficio mediante la incorporación automática al mismo de los méritos que el candidato haya incorporado a su perfil hasta el momento exacto de generar dicho autobaremo. No se incorporarán los méritos que no tengan asociado al menos un documento acreditativo.

Si así lo desea, el candidato podrá eliminar de su autobaremo aquellos méritos que no desee que se incorporen al mismo, así como también podrá modificar el contenido del autobaremo en aquellos méritos en los que el sistema encuentre causa de duda o discrepancia, que le será reportada al candidato a través del propio interfaz.

El documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo. No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa de los méritos en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Se reitera que la mera aportación de documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato y/o la incorporación de méritos a la carpeta correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) no dará lugar, en ningún caso, a su valoración como mérito en la fase de concurso, si no se registra el autobaremo conforme a lo indicado anteriormente, en el plazo previsto en la base 6.2.6 de la presente convocatoria.

11. Servicios prestados en el SES.

A diferencia de los demás méritos que deben ser incorporados por el aspirante conforme a lo dispuesto en el punto 9, los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud son aportados y calculados de oficio en el autobaremo en el momento de su realización; es decir, el aspirante no tiene que incorporar este mérito, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, dentro del apartado "Mi experiencia profesional", desde el mismo momento en que el candidato se dé de alta en el Portal.

Se recomienda al aspirante que revise y compruebe la información relativa a los servicios prestados en el SES para solventar lo antes posible cualquier incorrección o discrepancia que observe.

12. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos.

El Tribunal, de conformidad con las bases, requerirá la subsanación de los defectos observados en la documentación acreditativa de los méritos mediante notificaciones electrónicas a través del Portal de Selección, según lo previsto en el punto 5 de este Anexo I.



13. Alegaciones a la relación provisional de aprobados.

Las alegaciones a las puntuaciones asignadas en la fase de concurso publicadas en la relación provisional de aprobados se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de alegaciones generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

14. Aportación de la documentación acreditativa de los requisitos.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse documentación en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Toda declaración responsable que se deba aportar en el marco de los procedimientos aquí descritos, de conformidad con lo exigido en las bases, se tramitará digitalmente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse al formulario referido anteriormente.

15. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.

Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMÉRICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud



Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• AVDA. VEGAS ALTAS, n.º 133, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CACERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud

**ANEXO II****MÉDICO/A DE URGENCIA HOSPITALARIA****PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS**

Tema 1. Sistema de triaje estructurado Manchester en Urgencias. Traslado de pacientes: sistema de comunicación (SBAR).

Tema 2. Aspectos médico-legales en Urgencias.

Tema 3. Actuación ante situaciones de catástrofes e incidentes con múltiples víctimas. Sistema de triaje START.

Tema 4. Soporte vital avanzado al paciente politraumatizado adulto y pediátrico.

Tema 5. Soporte vital básico (SVB) y avanzado (SVA). Adulto y pediátrico.

Tema 6. Manejo y medidas de actuación en el Shock en urgencias hospitalarias. Sepsis y Shock séptico en urgencias.

Tema 7. Técnicas y procedimientos: Ecografía (E-FAST: Extended Focused assessment sonography for trauma, ecografía básica, acceso venoso ecoguiado, valoración del neumotorax). Pericardiocentesis. Toracocentesis. Paracentesis. Punción Lumbar. Cateterización de vías venosas centrales (Yugular, subclavia, femoral). Vía intraósea.

Tema 8. Secuencia rápida de intubación. Analgesia, sedación y relajación muscular. Manejo en urgencias de la vía aérea difícil. Ventilación mecánica no invasiva en urgencias. Capnografía en urgencias.

Tema 9. Abordaje del paciente en coma: manejo, valoración, diagnóstico inicial y tratamiento.

Tema 10. Urgencias neurológicas I: ACV isquémico y hemorrágico. Código Ictus de Extremadura. Crisis comiciales.

Tema 11. Urgencias neurológicas II: Cefaleas. Meningitis, encefalitis, absceso cerebral. Síndrome confusional agudo.

Tema 12. Urgencias respiratorias I: EPOC Agudizado. Asma bronquial, status asmático. Insuficiencia respiratoria aguda. Síndrome de distrés respiratorio del adulto.

Tema 13. Urgencias respiratorias II: Hemoptisis. Derrame pleural-empiema en los Servicios de Urgencia Hospitalaria.



Tema 14. Urgencias respiratorias III: Neumotórax y neumomediastino. Tromboembolismo pulmonar.

Tema 15. Urgencias ambientales y físicas I: Hipertermia, golpe de calor, hipertermia maligna. Quemaduras. Electrocuación. Lesiones por Rayos.

Tema 16. Urgencias ambientales y físicas II: Hipotermia. Cuasi Ahogamiento. Picaduras y mordeduras.

Tema 17. Urgencias infecciosas I: Síndrome Febril en urgencias. Fiebre sin foco. Infecciones en inmunodeprimido. SARS COV 19 en urgencias según protocolos de CCAA Extremadura.

Tema 18. Urgencias infecciosas II: Neumonías. Enfermedades de Transmisión sexual.

Tema 19. Urgencias cardiológicas I: Dolor torácico. Síndrome coronario agudo. CODINEX.

Tema 20. Urgencias cardiológicas II: Insuficiencia cardíaca. Edema Agudo de Pulmón. Crisis y emergencia hipertensiva.

Tema 21. Urgencias cardiológicas III: Pericarditis y miocarditis. Taponamiento cardíaco.

Tema 22. Urgencias cardiológicas IV: Arritmias y bloqueos auriculo-ventriculares.

Tema 23. Urgencias renales: Insuficiencia renal aguda. Alteraciones y manejo del equilibrio del sodio, potasio y calcio.

Tema 24. Urgencias urológicas I: Cólico reno-ureterales, litiasis renoureteral, retención aguda de orina (RAO).

Tema 25. Urgencias urológicas II: Hematurias. Valoración del síndrome prostático en los Servicios de Urgencia Hospitalaria.

Tema 26. Urgencias urológicas III: Patología testicular aguda. Pielonefritis aguda.

Tema 27. Urgencias digestivas I: Cuerpos extraños esofágico. Enfermedad inflamatoria intestinal en urgencias. Encefalopatía hepática. Ascitis.

Tema 28. Urgencias digestivas II: Hemorragias digestivas. Pancreatitis aguda. GEA.

Tema 29. Urgencias endocrinas-metabólicas I: Hiperglucemias. Cetoacidosis diabética y Coma hiperosmolar. Hipoglucemia.

Tema 30. Urgencias endocrino-metabólicas II: Crisis tirotóxicas. Coma mixedematoso. Insuficiencia suprarrenal aguda. Alteraciones del equilibrio ácido-base.



Tema 31. Urgencias hematológicas: Anemias: definición y clasificación. Trasfusiones de sangre y hemoderivados. Trombopenias.

Tema 32. Urgencias vasculares: Trombosis Venosa. Isquemia arterial aguda. Aneurisma Aórtico.

Tema 33. Urgencias oftálmicas I: Exploración y manejo práctico del ojo rojo. Dolor ocular agudo.

Tema 34. Urgencias oftálmicas II: Pérdida visual aguda. Valoración de trauma ocular.

Tema 35. Urgencias otorrino laringológicas I: Síndrome vertiginoso periférico. Hipoacusia súbita. Infecciones de esfera ORL.

Tema 36. Urgencias otorrino laringológicas II: Manejo de las Epistaxis. Parálisis Facial Periférica. Disnea de causa laríngea.

Tema 37. Urgencias psiquiátricas: Manejo en urgencias de la agitación psicomotriz.

Tema 38. Urgencias psiquiátricas: código suicidio de la CCAA Extremadura.

Tema 39. Urgencias obstétricas-ginecológicas: Hemorragia en embarazo. Estados hipertensivos en embarazada. Hiperémesis gravídica. Embarazo ectópico. Atención urgente al parto.

Tema 40. Urgencias toxicológicas I: Intoxicaciones Agudas actitud diagnóstica y tratamiento general. Intoxicación Etílica. Intoxicaciones por Humo. Intoxicación por monóxido de carbono. Intoxicaciones agudas por agentes domésticos e industriales.

Tema 41. Urgencias toxicológicas II: Intoxicaciones agudas por fármacos: Paracetamol, salicilatos, opiáceos, Benzodiazepinas y Bloqueadores beta. Intoxicación por órganos fosforados.

Tema 42. Urgencias toxicológicas III: Intoxicación por drogas: Cocaína, Anfetaminas y otras drogas de diseño.

Tema 43. Urgencias pediátricas: Fiebre en el niño. Patología de las vías respiratorias. Infecciones de la esfera ORL. Crisis epilépticas. Enfermedades exantemáticas en pediatría.

Tema 44. Urgencias traumatológicas I: Lesiones medulares agudas: Técnicas de Inmovilización, Movilización de pacientes con sospecha lesión medular. Tratamiento en urgencias.

Tema 45. Urgencias traumatológicas II: Fracturas y luxaciones de los miembros superiores e inferiores.



Tema 46. Urgencias traumatológicas III: Traumatismos torácicos.

Tema 47. Urgencias traumatológicas IV: Traumatismos abdominales. Traumatismos urológicos.

Tema 48. Urgencias traumatológicas V: Traumatismo craneoencefálico. Traumatismo facial.

Tema 49. Urgencias oncológicas.

Tema 50. Urticaria, anafilaxia, edema angioneurótico.

Tema 51. Dolor Abdominal agudo en urgencias. Apendicitis aguda.

Tema 52. Síncope: Tipos y clasificaciones. Actitud en los Servicios de Urgencia Hospitalaria.

Tema 53. Paciente terminal: Control de síntomas y complicaciones más frecuentes. Sedación.

Tema 54. Decreto por el que se regula el derecho a la segunda opinión médica en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura. Ley de información sanitaria y autonomía del paciente en Extremadura. Ley de tiempos de respuesta en la atención sanitaria especializada del sistema sanitario público de Extremadura. Decreto por el que se reducen los tiempos de espera en determinadas especialidades en la atención sanitaria especializada.

Tema 55. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de Régimen Jurídico del Sector Público: Funcionamiento electrónico del sector público.

PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Antecedentes, estructura y contenido. Título Preliminar. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 3. El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud: Normas generales. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

Tema 4. Ley General de Sanidad: El derecho a la protección de la Salud. El sistema de salud. Las competencias de las Administraciones Públicas. La estructura del Sistema Sanitario Público.



Tema 5. Ley de Salud de Extremadura: Objeto, ámbito y principios rectores. El Sistema Sanitario Público de Extremadura. Los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA:

1. Medicina de Urgencias y Emergencias. Luis Jiménez Murillo, F. Javier Montero Pérez. Editorial: Elsevier; 7ª edición. ISBN 978-8413820040.
2. Manual de Protocolos y Actuación en Urgencias. Hospital Virgen de la Salud. Complejo Hospitalario de Toledo. Agustín Julián Jiménez. 5ª edición, reimpresión 2016. ISBN: 978-84-18351-42-6.
3. Soporte Vital Avanzado en Trauma. ATLS. 10ª edición. 2018. ISBN 78-0-9968262-3-5.
4. Soporte vital básico y soporte vital avanzado protocolos de CERCP-ERC. 2015. https://www.cercp.org/wp-content/uploads/2021/12/ERC-Guidelines-2021_Executive-Summary_Spanish-translation.pdf
5. CODINEX. Código Infarto de la CCAA Extremadura. <https://saludextremadura.ses.es/web/biblioteca?idItem=C%C3%B3digos%20Para%20Patolog%C3%ADas%20de%20Atenci%C3%B3n%20Urgente>
6. CODICTEX. Código Ictus de la CCAA de Extremadura. <https://saludextremadura.ses.es/web/biblioteca?idItem=C%C3%B3digos%20Para%20Patolog%C3%ADas%20de%20Atenci%C3%B3n%20Urgente>
7. Código Suicidio. Protocolo de la CCAA de Extremadura
https://saludextremadura.ses.es/filescms/smex/uploaded_files/CustomContentResources/DOCUMENTO%20COMPLETO%20C%C3%93DIGO%20SUICIDIO%20DEFINITIVO.pdf
8. Modelo de comunicación SBAR- Junta de Andalucía.

En caso de actualizaciones de guías clínicas y documentos de posicionamiento de Sociedades Científicas que afecten al temario publicado, prevalecerá la última de las disponibles a fecha de publicación de la resolución en la que se fije el día del examen.

**ANEXO III****MÉDICO/A DE URGENCIA HOSPITALARIA****BAREMO DE MÉRITOS**

La puntuación máxima total será de 40 puntos.

I. FORMACIÓN: La puntuación máxima en este apartado es de 7 puntos.

A. Formación Universitaria: Puntuación máxima 3 puntos.

1. Estudios de Licenciatura o Grado. Puntuación máxima 1,5 puntos.

Se valorarán las matrículas de honor y los sobresalientes durante los estudios de Licenciatura o Grado que habilitan para la categoría a la que se opta, teniendo sólo en cuenta las materias troncales y obligatorias, o básicas y obligatorias según el plan de estudios.

No se valorarán ni las asignaturas optativas, ni las materias de libre elección, sí se valorará el trabajo fin de grado en su caso.

Con el objetivo de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, se seguirá el siguiente índice corrector: Por cada matrícula de honor o sobresaliente se otorgarán 3 puntos, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor o sobresalientes se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera (sólo contabilizando las materias troncales y obligatorias, o asignaturas básicas y obligatorias) siendo el cociente la puntuación obtenida en este apartado con expresión de los dos primeros decimales.

2. Estudios oficiales de posgrado: Puntuación máxima: 1,5 puntos.

- Por título de Máster Universitario Oficial (MECES 3): 0'5 puntos.

- Por título de Doctor/a (MECES 4): 1'5 puntos.

Los títulos de máster y doctorado deberán estar directamente relacionados con las funciones y competencias de la categoría a la que se opta.

B. Formación Especializada: Puntuación máxima 2 puntos.

Por cada título de médico especialista en ciencias de la salud en países miembros de la Unión Europea además de la requerida para acceder a esta categoría: 1 punto.



C. Formación Continuada: Puntuación máxima 4 puntos.

1. Por actividades directamente relacionadas con la categoría a la que se opta, con independencia del promotor, y acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
2. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con la categoría a la que se opta, tal y como a continuación se indican:
 - Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
 - Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
 - Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración del apartado relativo a "Formación Continuada" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.
- b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.
- c) En caso de que los cursos de formación no reglada aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresada en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.
- d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.



- e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.
- f) Si un mismo curso tiene diferentes ediciones solo se valorará una vez, y siempre lo será el último realizado.
- g) No se valorarán los cursos realizados durante cualquier especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad que pueda ser objeto de valoración en el apartado B, o de la especialidad exigida para participar en el proceso selectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.
- h) Se computarán en este apartado las enseñanzas propias universitarias previstas en el artículo 37 del Real Decreto 822/2021, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, siempre que no sean títulos universitarios oficiales incluidos en el apartado A.
- i) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflicto, mediación y habilidades sociales.

Los méritos correspondientes a este apartado I. Formación se acreditarán mediante diplomas o certificados digitalizados o copias mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto de la Ley 6/2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima en este apartado es de 28 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente: 0,12 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos que requieran para su desempeño la misma titulación sanitaria que la requerida para acceder a la categoría y de análogo contenido funcional: 0,12 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea o en otras Ad-



ministraciones Públicas en plaza o puesto de otra categoría sanitaria distinta a la que se opta: 0,05 puntos.

4. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en plaza del modelo tradicional de cupo de la misma categoría a la que se opta: 0,05 puntos.
5. Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,05 puntos.
6. Por cada mes completo de servicios prestados en entidades, organismos y fundaciones de carácter sanitario adscritas a las Administraciones Públicas, en contratos que requieran la misma titulación que se exige para acceder a la categoría a la que se opta: 0,04 puntos.
7. Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios privados, sean concertados o no, en la misma categoría y/o especialidad en su caso, a la que se opta: 0,04 puntos.

Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampara y del carácter fijo o temporal del mismo.
- b) Para la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de Guardias Médicas/Refuerzos, se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
 - Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: se computará a 0,12 puntos si son servicios prestados en la misma categoría a la que se opta, y a 0,05 puntos si son servicios prestados en otra categoría distinta a la que se opta.
 - Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.
- c) De acuerdo con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 459/2010, de 16 de abril, por el que se regulan las condiciones para el reconocimiento de efectos profesionales a títulos extranjeros de especialista en Ciencias de la Salud, obtenidos en Estados no miembros de la Unión Europea, (BOE núm.107, de 3 de mayo), para quienes hayan



obtenido el reconocimiento de efectos profesionales del título extranjero de especialista, al amparo de lo previsto en el Real Decreto mencionado, solo se valorarán los servicios prestados como especialista desde la fecha de obtención de dicho reconocimiento mediante la resolución a la que se refiere el artículo 14.2 de la citada norma.

- d) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.
- e) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.
- f) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.
- g) En ningún caso el periodo de formación para la obtención de cualquier título de especialista podrá ser valorado como tiempo de servicios prestados.
- h) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
- i) Los servicios prestados en Promoción Interna Temporal se computarán en la categoría en la que se hayan desempeñado.
- j) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías y especialidades estatutarias, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.
- k) Debido a que para acceder a esta categoría se puede acceder desde distintas titulaciones específicas, a los efectos de determinar el análogo contenido funcional en otras Administraciones Públicas se tendrá en cuenta las funciones a desarrollar propias de la categoría convocada apreciadas por el Tribunal de Selección.
- l) Se valorarán conforme a lo dispuesto en el subapartado 7 los servicios prestados en centros autorizados e inscritos como centros, servicios y establecimientos sanitarios



privados en el Registro general de centros, servicios y establecimientos sanitarios del Ministerio de Sanidad (REGCESS), sin perjuicio de que el carácter sanitario del centro, en caso de no estar inscrito, resulte acreditado por cualquier otro medio válido en derecho.

Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados en el Servicio Extremeño de Salud serán aportados de oficio, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.
- b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud, en otras Administraciones Públicas, incluida la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en entidades, organismos y fundaciones sanitarias adscritas a las Administraciones Públicas, se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración, entidad, organismo o fundación donde se hayan prestado los mismos.
- c) Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría y/o especialidad, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) Respecto de los servicios prestados referidos a las Guardias Médicas, los certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.
- e) La participación en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud, se acreditará mediante copia auténtica expedida por el organismo competente.
- f) Los servicios prestados en el ámbito privado con alta y cotización en la seguridad social por cuenta ajena se acreditarán por el propio aspirante mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social al que deberá acompañar, además, contrato de trabajo u otro documento que acredite la categoría y, en su caso, especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados (inicio y fin).

Los servicios prestados por cuenta propia, además del informe de vida laboral, se acreditarán con la presentación del alta en el Impuesto de Actividades económicas, así como el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en su caso, mutualidad, y se valorarán siempre que quede acreditado la realización de las funciones propias de la categoría y/o especialidad en su caso, a la que opta.



- g) Cuando el idioma original de los certificados aportados para la acreditación de los servicios prestados sea distinto al castellano el aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado, en caso contrario, no podrá valorarse.

III. OTRAS ACTIVIDADES: La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

A. Publicaciones. La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor único: 0,3 puntos.
2. Por cada libro, como coautor: 0,1 puntos. (Máximo tres coautores).
3. Por cada capítulo de libro como autor único: 0,1 puntos.
4. Por cada capítulo de libro como coautor: 0,05 puntos.
5. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionadas con las actividades propias de los centros e instituciones sanitarias: 0,3 puntos.
6. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico no indexadas que no entren en el apartado anterior, así como artículos de revistas de colegios profesionales: 0,15 puntos.
7. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora:

Congresos internacionales 0,10 puntos.

Congresos nacionales: 0,05 puntos.

Congresos autonómicos: 0,025 puntos.

B. Docencia. La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

1. Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las



Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,02 puntos por cada hora impartida.

Solo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativa a una misma materia o programa.

2. Por cada hora impartida en el grado de la titulación requerida para la plaza a proveer desempeñando plaza de catedrático o profesor universitario en cualquiera de sus categorías: 0,005 puntos.
3. Por cada mes nombrado/a como tutor/a principal de residentes de cualquiera de las especialidades: 0,1 puntos
4. Por cada mes nombrado/a como colaborador/a docente de residentes en cualquiera de las especialidades: 0'05 puntos.

Para la acreditación y posterior valoración del apartado "Otras Actividades" se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.
- b) No serán valoradas aquellas publicaciones autoeditadas.
- c) No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.
- d) Los libros se acreditarán mediante documentación que contenga la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.
- e) Los artículos en revistas se acreditarán mediante documentación en la que figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN. De no contar con dicha información, o ser una publicación digital, deberá aportar el número DOI del artículo.
- f) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación.



- g) La docencia en acciones formativas deberá acreditarse mediante certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas no valorándose las sesiones clínicas, ni las prácticas.
- h) No se podrá valorar la misma actividad como docente y discente, computándose la puntuación que resulte más favorable para el aspirante.
- i) La valoración de la docencia universitaria podrá ser certificada en horas o en créditos por el órgano competente de la Universidad donde haya prestado la misma. En caso de estar certificada en créditos, se entenderá que 1 crédito corresponde a 10 horas.
- j) Para la valoración de las tutorías y colaboraciones docentes de residentes, deberá acreditarse mediante certificación del/la Jefe/a de Estudios de la Unidad o Centro Docente correspondiente, en el que se indique el tiempo y la especialidad en la que ha sido tutor/a o colaborador/a docente de formación sanitaria especializada.





RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Telefonista, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024064114)

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 15 de diciembre de 2021 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 247, de 27 de diciembre), en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 30 de diciembre de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2022 (DOE Extraordinario núm. 2, de 30 de diciembre), así como en Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2023 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2023 (DOE Extraordinario núm. 248, de 29 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad e informe del Consejo Asesor para la Integración de las Personas con Discapacidad en el Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes,

BASES:

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 10 plazas básicas, por el sistema de concurso oposición en la categoría de Telefonista, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 6 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
- b) 2 plazas para ser cubiertas por el turno de promoción interna.
- c) 2 plazas reservadas para ser cubiertas por el turno de discapacidad por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con el Decreto 111/2017, de 18 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto), por el que se regula el ac-



ceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

1.2. Las plazas correspondientes al turno de promoción interna no podrán, en ningún caso, acumularse a las de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida. Por el contrario, las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad se acumularán a las ofertadas en el turno libre, según regulación contenida en el texto reglamentario precitado anteriormente.

1.3 Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos de acceso establecidos.

1.4. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.

1.6. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles.

Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha



edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de e Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico (Ciclo Formativo Grado Medio) o equivalente, o en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.
- g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.
- h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- i) No hallarse en alguno de los supuestos que se recogen el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.



2.2. Los aspirantes que concurran a la convocatoria por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f), g), h) e i), los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud de otra categoría de nivel académico igual o inferior al de aquella a la que se pretenda acceder, sea o no inmediato.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo.
- c) Poseer un nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años, en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en la misma.

No obstante, a los aspirantes que participen por este turno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.6 del Decreto 81/2021, de 7 de julio (DOE núm. 133, de 13 de julio), por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, no se les exigirá el requisito de la titulación siempre que hayan prestado servicios durante cinco años en la categoría de origen y ostenten la titulación exigida en el grupo inmediatamente inferior al de la categoría a la que se pretende acceder.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.3. Además de los requisitos enumerados en la base 2.1, los aspirantes que concurran por el turno reservado a personas con discapacidad habrán de estar en posesión de la certificación expedida por el órgano competente que acredite dicha condición en grado igual o superior al treinta y tres por ciento en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

2.5. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.



3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, tal y como se determina en el Anexo I.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeno de Salud que se relacionan en el Anexo I.

3.3. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en el momento de la solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. El Tribunal requerirá informe técnico y en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad. El Tribunal de Selección resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, siendo objeto de publicación en los lugares previstos en la convocatoria.

La solicitud de adaptación podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

Los aspirantes que requieran adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la fase de oposición aportarán digitalizada la documentación acreditativa junto con la solicitud, según se determina en el Anexo I.



El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante por el turno de discapacidad.

3.4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 15,43 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, conforme a lo establecido en el Anexo I.

3.5. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación legal de desempleo se acreditará adjuntando a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I, informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá ir acompañado de informe emitido por el servicio público de empleo que corresponda.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 7,71 euros.

3.6. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá adjuntarse digitalmente a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I.

3.7. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

- a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.



- b) Los aspirantes que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas categorías, o en su caso, especialidades, y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de ejercicios en el ámbito de la Junta de Extremadura, y soliciten la devolución del ingreso.

La devolución del ingreso realizado por los derechos de examen se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

3.8. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.9. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicará que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse, conforme a lo establecido en el Anexo I.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No serán subsanables en ningún caso, las solicitudes admitidas y no excluidas provisionalmente.

4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.



Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

En caso de que no existan aspirantes excluidos provisionalmente, se procederá a aprobar directamente la relación definitiva de admitidos prescindiéndose en este caso de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección encargado de valorar las pruebas selectivas será nombrado por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud mediante Resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con suficiente antelación al comienzo de las pruebas, siéndoles de aplicación la regulación contemplada en los artículos 5 y 6 del Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

5.3 A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

5.4. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

5.5. Las resoluciones o acuerdos de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión de conformidad con los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).



5.7. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Proceso selectivo.

6.1. El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que tendrá dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

6.2. Fase de Oposición.

6.2.1. La fase de oposición constará, para todos los sistemas de acceso, de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Sin perjuicio de la publicación de los programas de materias, deberá exigirse por el Tribunal, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio.

- a) Para los aspirantes tanto del turno libre como de discapacidad el ejercicio consistirá en contestar en 120 minutos, a un cuestionario formado por 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas y comunes que figuran en el anexo II de esta resolución. De dicho cuestionario, 10 preguntas versarán sobre el programa de materias comunes.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 8 preguntas adicionales tipo test, de las que 1 versarán sobre el programa de materias comunes. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

- b) Para los que accedan por el turno de promoción interna. El ejercicio consistirá en contestar en 108 minutos, a un cuestionario formado por 90 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas que figuran en el anexo II de esta resolución.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 7 preguntas adicionales tipo test. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Estos aspirantes estarán exentos del programa de materias comunes, siendo el resto de las preguntas idénticas a las formuladas en el turno libre.



6.2.2. Desarrollo de la fase de oposición.

El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio de la fase de oposición se anunciará oportunamente mediante resolución del titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Los aspirantes, con carácter general, serán convocados para la realización de este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

No obstante, el Tribunal de Selección, podrá hacer excepción en el llamamiento único del ejercicio en el caso de personas imposibilitadas de acudir a la prueba por razones de embarazo, parto, convalecencia u otros impedimentos graves de salud valorados libremente por el Tribunal. Dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del tribunal dentro del plazo de tres días hábiles anteriores o posteriores a la celebración de la prueba y acreditarse mediante certificado médico. Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de los aspirantes afectados, que deberá realizarse a la mayor brevedad posible y en términos similares al contenido del primer llamamiento.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si durante el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado, que concluirá mediante resolución motivada de la Dirección Gerencia mediante la cual podrá, en su caso, declararse su exclusión del proceso selectivo.

Cuando fuera necesario en función del número de aspirantes, y atendiendo a razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud podrá acordar que el ejercicio de la fase de oposición pueda realizarse en varias localidades, y en su caso en varios turnos. Para ello, los aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de la provincia de examen. A estos efectos, el órgano convocante podrá nombrar comisiones colaboradoras para realizar las tareas organizativas que le sean encomendadas, sin que su actuación afecte a las competencias del Tribunal de Selección.

En el caso de que el ejercicio de la fase de oposición se celebre en más de una provincia, se asignará una a cada uno de los aspirantes. De no señalar ninguna preferencia, será la Administración la que asignará al aspirante la provincia de examen.



6.2.3. Para la valoración de este ejercicio, en todos los turnos de acceso, las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente penalizarán de forma tal que por cada tres respuestas erróneas se restará una válida.

6.2.4. El ejercicio será calificado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos, que se obtiene contestando correctamente al menos el 50% de las preguntas válidas, una vez aplicadas las reglas anteriores.

6.2.5. En el primer día hábil siguiente a la celebración del ejercicio, se publicará el cuestionario de preguntas y la plantilla de respuestas en el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir de dichas publicaciones, para formular impugnaciones contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán presentarse en la forma en la que se determina en el Anexo I de la presente resolución.

6.2.6. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida. En este mismo acuerdo, el Tribunal resolverá las impugnaciones presentadas por los aspirantes contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el mismo. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Además, se requerirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo III de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

6.3.2. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar el autobaremo de méritos, en la forma en la que se determina en el Anexo I de la presente resolución.

Los aspirantes que no presenten el autobaremo de méritos de conformidad con lo dispuesto serán calificados con cero puntos en la fase de concurso.

Los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud serán acreditados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en Anexo I.



La autobaremación vinculará a los aspirantes. El Tribunal de Selección solo podrá valorar los méritos autobaremadados y acreditados.

Los aspirantes, al realizar el autobaremo, declararán responsablemente la veracidad y exactitud de los documentos acreditativos de sus méritos, sin perjuicio de la facultad de la Administración o del Tribunal de Selección de revisión y comprobación para su constatación.

6.3.3. La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud hará público el orden de puntuación resultante de la suma de oposición y el autobaremo de méritos de todos los aspirantes.

Al objeto de contribuir a la agilización del proceso selectivo, en esa misma resolución, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud determinará el número de aspirantes a los que el Tribunal de Selección deberá comprobar los méritos alegados en su autobaremación siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma total anteriormente citada, no pudiendo ser inferior a dos aspirantes por plaza convocada.

Ello, sin perjuicio de que resulte necesaria la comprobación de los méritos de un número mayor de aspirantes a los inicialmente dispuestos, en función de las modificaciones en el orden de puntuación resultante de dichas comprobaciones.

6.3.4. El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación acreditativa de los méritos, dándole un plazo de diez días hábiles a través del Portal de selección. De conformidad con la legislación vigente, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de ésta, dará lugar a que no se proceda a la valoración del mérito correspondiente.

Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal podrá asimismo solicitar, si lo considera, a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos, cuando estén redactados en idioma distintos del castellano.

6.3.5. La valoración de los méritos en la fase de concurso, en los diferentes turnos, no podrá en ningún caso superar los 40 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.



6.4. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos, distribuidos de forma que a la fase de oposición le corresponden 60 puntos y a la fase de concurso 40 puntos.

Séptima. Relación provisional de aprobados.

7.1. Concluida la baremación de méritos conforme a lo dispuesto en la base anterior, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados por orden de puntuación total clasificada por turnos, detallando las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso desglosadas por apartados y subapartados del baremo de méritos.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1.º mayor puntuación en la fase de oposición; 2.º mayor valoración obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso; 3.º mayor puntuación obtenida en el apartado de formación; 4.º. según el sorteo publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 80, de 25 de abril), por la que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "S". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

7.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar, según se determina en el Anexo I, las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación de la fase de concurso, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la resolución definitiva de aprobados. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Octava. Relación definitiva de aprobados.

8.1. Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de aprobados, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de aprobados, clasificada por turnos y ordenada por la puntuación obtenida, a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general una vez superado el proceso selectivo, no tuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por orden de puntuación en dicha relación definitiva de aprobados, según lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

8.2. La superación del proceso selectivo no supondrá el derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, que estará condicionado al número de plazas convocadas y al cumplimiento de lo previsto en las bases siguientes.

**Novena.** Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría y, en su caso especialidad, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el Anexo I de la presente resolución.

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar fotocopia digital del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Título académico o certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.



- e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Documentación acreditativa de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones objeto de la convocatoria en la forma que se determine en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aprobados.
- g) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar además de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.
- h) Los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna deberán presentar, además de la documentación relativa a los requisitos enumerados en los apartados c), d), e) y f), los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2.

9.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

9.3. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de aprobados, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

9.4. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Décima. Elección y adjudicación de plaza.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud disponiendo la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspirantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base novena de la Convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 9.3 han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan forma-



lizar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

10.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el orden de la puntuación obtenida en el mismo y de acuerdo con su elección.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, tanto por el turno de promoción interna como por el turno de discapacidad dentro de la convocatoria general, siempre que estos últimos hayan solicitado dentro del plazo previsto en base 9.1, la alteración por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento, tipo de discapacidad u otras análogas que deberán ser debidamente acreditados y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

10.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas indicado en el apartado 10.1.

10.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de elección, otorgándoles un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se les realice tal ofrecimiento, para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza adjudicada conforme a lo establecido en la base anterior.

11.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.



11.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Las plazas que hayan quedado vacantes en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior podrán ser asignadas por orden de puntuación a los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base décima, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud.

En estos casos, no se procederá a un nuevo llamamiento de los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de diciembre de 2024

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



ANEXO I

USO DE MEDIOS DIGITALES Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA

1. Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

La herramienta tecnológica para el acceso, uso y gestión de todo lo relacionado con el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud objeto de la presente convocatoria estará ubicada en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, cuya dirección en internet es <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

El Portal pone a disposición de los candidatos que se den de alta en el mismo una serie de manuales y vídeo tutoriales disponibles en el apartado "Ayuda" del menú principal, que recogen toda la operativa habitual de un candidato en el mismo. En caso de que necesite aclarar alguna duda o soporte adicional, el aspirante podrá dar de alta una incidencia a través del apartado "Mis consultas" de su perfil en el Portal.

2. Publicaciones en el proceso selectivo.

Todas las publicaciones de convocatorias, anexos, listados, resoluciones y cualquier otro acto administrativo relacionado con la gestión del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, se realizarán a través del apartado "Publicaciones" del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3. Alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del SES.

Para inscribirse en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo será necesario darse de alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Con el fin de validar y securizar el acceso a dicho sistema de información, para proceder a darse de alta en el mismo se requerirá el uso de DNI electrónico, certificado digital de persona física de la FNMT o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud. Los requisitos tecnológicos necesarios para acceder al Portal, así como las instrucciones detalladas para darse de alta en el mismo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

4. Inscripción en el proceso selectivo.

Una vez realizado el proceso de alta, el aspirante se podrá inscribir en las distintas categorías y especialidades convocadas que desee, completando el proceso habilitado para ello en el apartado correspondiente del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud que



el aspirante deberá firmar digitalmente, usando para ello el certificado electrónico de la FNMT, DNI electrónico o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud que haya usado para darse de alta y validarse en el portal, siguiendo para tal fin las instrucciones de ayuda que le irá proporcionando el propio sistema. El candidato deberá abonar la tasa correspondiente, si así procede, haciendo uso de la Pasarela de Pagos Telemáticos de la Junta de Extremadura, a través del Portal de Selección. En caso de que el candidato esté exento del pago de la tasa, el sistema le requerirá la aportación digital de la documentación que respalda dicha exención, tal y como se describe en la base Tercera. Por último, el sistema registrará automáticamente la solicitud y devolverá el número de registro de entrada otorgado, para constancia del aspirante. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada, generada, tramitada y registrada exclusivamente a través de la mencionada plataforma tecnológica. Las instrucciones detalladas para inscribirse en el proceso selectivo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

5. Notificaciones a los aspirantes durante el proceso selectivo.

Las notificaciones que se envíen a los aspirantes durante el proceso selectivo serán exclusivamente electrónicas a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El aviso de la notificación llegará a través del correo electrónico que el candidato tenga dado de alta en dicho portal, debiendo acceder al mismo para leerla, considerándose éste un medio conforme a derecho de tener constancia de la recepción de la notificación.

Los datos de contacto del aspirante serán los que figuran en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y podrán ser modificados por el candidato en cualquier momento.

6. Aportación de documentación al proceso selectivo.

Toda la documentación requerida en el proceso selectivo deberá ser subida al perfil del candidato del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud de forma digital, en el apartado "Mi documentación" de su perfil, escaneada en archivos independientes (un archivo por cada documento individual) en formato PDF.

La documentación requerida para tramitar la solicitud de inscripción será incorporada desde el perfil personal del aspirante indicado anteriormente, no aceptándose ninguna otra documentación que llegue por una vía diferente a la expresamente indicada usando esta plataforma tecnológica.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse a la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente.



7. Subsanación de exclusión en el proceso selectivo.

La subsanación de los defectos observados en la solicitud de inscripción, en caso de exclusión provisional en el proceso selectivo de conformidad con lo previsto en la base cuarta, se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma; asimismo, deberá adjuntarse la documentación correspondiente. No deberá en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

8. Impugnaciones de preguntas en la fase de oposición.

Las impugnaciones a los ejercicios de la fase de oposición se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de impugnación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberá en ningún caso presentarse impugnaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

9. Fase de concurso: Incorporación previa de méritos al perfil del candidato para presentar el autobaremo.

El candidato tiene disponibles, a través de su perfil personal, diversos apartados del mismo que le servirán para incorporar los méritos que desee subir al Portal. En primer lugar, deberá subir al portal el o los archivos en formato PDF que sirven de respaldo documental al mérito que desee añadir, lo cual deberá hacer entrando en el apartado "Mi documentación" de su perfil.

A continuación, deberá añadir el mérito del que se trate usando la opción del apartado correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) y enlazando al mismo el archivo PDF que subió previamente a "Mi documentación". Las instrucciones detalladas para la incorporación de méritos al perfil del candidato se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

La mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato no constituye, en ningún caso, la presentación del mérito. Será necesario incorporar el mérito en el apartado correspondiente conforme a lo descrito anteriormente, y registrar el autobaremo siguiendo las indicaciones del apartado siguiente.



10. Autobaremo de méritos en la fase de concurso.

Las puntuaciones correspondientes a cada uno de los apartados del autobaremo se calcularán de oficio mediante la incorporación automática al mismo de los méritos que el candidato haya incorporado a su perfil hasta el momento exacto de generar dicho autobaremo. No se incorporarán los méritos que no tengan asociado al menos un documento acreditativo.

Si así lo desea, el candidato podrá eliminar de su autobaremo aquellos méritos que no desee que se incorporen al mismo, así como también podrá modificar el contenido del autobaremo en aquellos méritos en los que el sistema encuentre causa de duda o discrepancia, que le será reportada al candidato a través del propio interfaz.

El documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo. No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa de los méritos en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Se reitera que la mera aportación de documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato y/o la incorporación de méritos a la carpeta correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) no dará lugar, en ningún caso, a su valoración como mérito en la fase de concurso, si no se registra el autobaremo conforme a lo indicado anteriormente, en el plazo previsto en la base 6.2.6 de la presente convocatoria.

11. Servicios prestados en el SES.

A diferencia de los demás méritos que deben ser incorporados por el aspirante conforme a lo dispuesto en el punto 9, los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud son aportados y calculados de oficio en el autobaremo en el momento de su realización; es decir, el aspirante no tiene que incorporar este mérito, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, dentro del apartado "Mi experiencia profesional", desde el mismo momento en que el candidato se dé de alta en el Portal.

Se recomienda al aspirante que revise y compruebe la información relativa a los servicios prestados en el SES para solventar lo antes posible cualquier incorrección o discrepancia que observe.

12. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos.

El Tribunal, de conformidad con las bases, requerirá la subsanación de los defectos observados en la documentación acreditativa de los méritos mediante notificaciones electrónicas a través del Portal de Selección, según lo previsto en el punto 5 de este Anexo I.



13. Alegaciones a la relación provisional de aprobados.

Las alegaciones a las puntuaciones asignadas en la fase de concurso publicadas en la relación provisional de aprobados se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de alegaciones generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

14. Aportación de la documentación acreditativa de los requisitos.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberá en ningún caso presentarse documentación en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Toda declaración responsable que se deba aportar en el marco de los procedimientos aquí descritos, de conformidad con lo exigido en las bases, se tramitará digitalmente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse al formulario referido anteriormente.

15. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.

Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMERICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud



Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• AVDA. VEGAS ALTAS, n.º 133, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CACERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud

ANEXO II

TELEFONISTA

PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. El lenguaje como medio de comunicación. Diferencia entre lenguaje y comunicación. Atención al público: acogida e información al usuario. Habilidades sociales en la comunicación telefónica.

Tema 2. La calidad de la atención telefónica y su aplicación al usuario de la sanidad pública. Técnicas de la excelencia en la atención telefónica.

Tema 3. Conceptos fundamentales en el trato con el usuario: la escucha activa, la retroalimentación o feedback. Comunicación no verbal.

Tema 4. Reglas básicas en el trato con los interlocutores. La insatisfacción de los usuarios: identificación de causas; tipos de usuarios y formas de abordar las reclamaciones.

Tema 5. La acogida telefónica: sonrisa telefónica y respuesta personalizada.

Tema 6. Finalización de la llamada telefónica. Búsqueda de la satisfacción ciudadana al término de la acción.

Tema 7. Las expresiones al teléfono. Criterios para una buena contestación telefónica.

Tema 8. La voz como herramienta de trabajo. Cuidado de la voz. Causas y factores de riesgo. Técnicas para la optimización de la expresión verbal.

Tema 9. Atención telefónica a las llamadas prioritarias externas e internas. Centro de atención de urgencias y emergencias 112 de la Junta de Extremadura. Servicios de atención intrahospitalaria preferentes: UCI, unidad de URGENCIAS y dispositivos móviles de especialistas sanitarios.

Tema 10. Protocolos de actuación en emergencias sanitarias y situaciones de catástrofe. Planes en caso de incendios y evacuaciones. La centralita como centro de control con el exterior en casos de emergencia.

Tema 11. Técnicas de resolución en situaciones de conflicto. Identificación de distintos tipos de usuarios. Recursos para el trato con ciudadanos con cuadros de ansiedad, nerviosismo, tentativas de suicidio. Información y orientación.

Tema 12. El puesto de operador: Funciones. Métodos de búsqueda de extensiones telefónicas. Consola manual y programa informático de la red hospitalaria SES.



Tema 13. Trabajo en equipo: definición. Claves para crear y trabajar en equipos eficaces. Conflictos entre trabajadores y técnicas de gestión.

Tema 14. Estrés laboral: factores de riesgo y medidas preventivas.

Tema 16. Tarjeta sanitaria: características fundamentales, alcance y contenido.

Tema 17. Funcionamiento de las instituciones sanitarias. Servicio de documentación clínica hospitalaria. Servicio de admisión. Servicio de atención al usuario.

Tema 18. Centrales telefónicas: características y funcionamiento.

Tema 19. Centrales de intercomunicación: características y funcionamiento.

Tema 20. Equipos de megafonía: características y funcionamiento.

Tema 21. Nociones básicas de informática: concepto de procesador de textos, base de datos y correo electrónico. Intranet: concepto.

Tema 22. El régimen jurídico de la protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones generales. Principios de la Protección de datos.

Tema 23. El régimen jurídico de la protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Derechos de las personas. Responsable y encargado del Tratamiento.

Tema 24. Ley de Salud de Extremadura: Niveles de atención del Sistema Sanitarios Público de Extremadura: Niveles de atención, Atención primaria. Atención Especializada. Atención de Urgencias y Emergencias. Atención sociosanitaria.

Tema 25. Medidas de protección individual. Riesgos laborales específicos en las funciones del telefonista, medidas de protección individuales y colectivas. Prevención en relación a la fatiga física, visual y carga mental.

Tema 26. Ley de igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en la Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector público.

PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.



Tema 2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Antecedentes, estructura y contenido. Título Preliminar. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 3. El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud: Normas generales. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

Tema 4. Ley de Salud de Extremadura: Objeto, ámbito y principios rectores. El Sistema Sanitario Público de Extremadura. Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

**ANEXO III**

TELEFONISTA

BAREMO DE MÉRITOS

La puntuación máxima total será de 40 puntos.

I. FORMACIÓN: La puntuación máxima en este apartado es de 7 puntos.

A. Formación profesional: puntuación máxima 3 puntos.

Por estar en posesión de una titulación de formación profesional de la familia profesional administración y gestión: 3 puntos.

En este apartado se valorará las distintas titulaciones de los grados formativos profesional básico, de grado medio o de grado superior.

B. Formación continuada: Puntuación máxima 5 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la categoría a la que se opta que se indican a continuación:

1. Los organizados o impartidos por las administraciones públicas, los colegios profesionales o las universidades.
2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de Convenios suscritos con la Administración General del Estado, las administraciones de las Comunidades Autónomas, el extinto INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración del apartado relativo a "formación continuada" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se registrará por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.



- b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.
- c) En caso de que los cursos de formación no reglada aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresada en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.
- d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.
- e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.
- f) Si un mismo curso tiene diferentes ediciones solo se valorará una vez, y siempre lo será el último realizado.
- g) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflicto, mediación y habilidades sociales.

Los méritos correspondientes a este apartado I. Formación, se acreditarán mediante diplomas o certificados digitalizados o copias mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima en este apartado es de 30 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente: 0,12 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos que requieran el mismo grupo o nivel de titulación para acceder a la categoría a la que se opta y de análogo contenido funcional: 0,12 puntos.



3. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea o en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de otra categoría de gestión y servicios distinta a la que se opta: 0,05 puntos.
4. Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,05 puntos.
5. Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios privados, sean concertados o no, en la misma categoría a la que se opta: 0,04 puntos.

Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampara y del carácter fijo o temporal del mismo.
- b) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.
- c) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.
- d) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.
- e) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
- f) Los servicios prestados en Promoción Interna Temporal se computarán en la categoría en la que se hayan desempeñado.
- g) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías y especialidades estatutarias, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homo-



géneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.

- h) Se valorarán conforme a lo dispuesto en el subapartado 5 los servicios prestados en centros autorizados e inscritos como centros, servicios y establecimientos sanitarios privados en el Registro general de centros, servicios y establecimientos sanitarios del Ministerio de Sanidad (REGCESS), sin perjuicio de que el carácter sanitario del centro, en caso de no estar inscrito, resulte acreditado por cualquier otro medio válido en derecho.
- i) A los efectos de determinar el análogo contenido funcional se tendrán en cuenta las funciones a desarrollar propias de la categoría convocada, apreciadas por el Tribunal de Selección.

Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados en el Servicio Extremeño de Salud serán aportados de oficio, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.
- b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud y en otras Administraciones Públicas, incluida la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- c) Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) La participación en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud, se acreditará mediante copia auténtica expedida por el organismo competente.
- e) Los servicios prestados en el ámbito privado con alta y cotización en la seguridad social por cuenta ajena se acreditarán por el propio aspirante mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social al que deberá acompañar, además, contrato de trabajo u otro documento que acredite la categoría y, en su caso, especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados (inicio y fin).



Los servicios prestados por cuenta propia, además del informe de vida laboral, se acreditarán con la presentación del alta en el Impuesto de Actividades económicas, así como el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en su caso, mutualidad, y se valorarán siempre que quede acreditado la realización de las funciones propias de la categoría a la que opta.

- f) Cuando el idioma original de los certificados aportados para la acreditación de los servicios prestados sea distinto al castellano el aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado, en caso contrario, no podrá valorarse.

III. OTRAS ACTIVIDADES: La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

Docencia. La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acogidas a los distintos acuerdos de formación continua en las administraciones públicas y de formación ocupacional, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,02 puntos por cada hora impartida.

Solo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativa a una misma materia o programa.

Para la acreditación y posterior valoración del apartado "Otras Actividades" se tendrán en cuenta la siguiente norma:

La docencia en acciones formativas deberá acreditarse mediante original o copia auténtica de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia.

No se podrá valorar la misma actividad como docente y discente, computándose la puntuación que resulte más favorable para el aspirante.





RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Óptico-Optometrista, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024064115)

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 15 de diciembre de 2021 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 247, de 27 de diciembre), en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 30 de diciembre de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2022 (DOE Extraordinario núm. 2, de 30 de diciembre), así como en Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2023 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2023 (DOE Extraordinario núm. 248, de 29 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, con sujeción a las siguientes,

BASES:

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 4 plazas básicas, por el sistema de concurso oposición en la categoría de Óptico-Optometrista, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 4 plazas para ser cubiertas por el turno libre.

1.2. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del



Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.

1.4. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles.

Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Grado o Diplomado en Óptica y Optometría, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.



- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.
- g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.
- h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- j) No hallarse en alguno de los supuestos que se recogen el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.

2.2. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

2.3. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, tal y como se determina en el Anexo I.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan en el Anexo I.

3.3. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en el momento de la solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. El Tribunal requerirá informe técnico y en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad. El Tribunal de Selección resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, siendo objeto de publicación en los lugares previstos en la convocatoria.

La solicitud de adaptación podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

Los aspirantes que requieran adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la fase de oposición aportarán digitalizada la documentación acreditativa junto con la solicitud, según se determina en el Anexo I.

3.4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 34,66 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, conforme a lo establecido en el Anexo I.

3.5. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a



la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación legal de desempleo se acreditará adjuntando a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I, informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá ir acompañado de informe emitido por el servicio público de empleo que corresponda.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 17,33 euros.

3.6. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá adjuntarse digitalmente a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I.

3.7. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

- a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- b) Los aspirantes que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas categorías, o en su caso, especialidades, y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de ejercicios en el ámbito de la Junta de Extremadura, y soliciten la devolución del ingreso.

La devolución del ingreso realizado por los derechos de examen se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

3.8. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.



3.9. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicará que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse, conforme a lo establecido en el Anexo I.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No serán subsanables en ningún caso, las solicitudes admitidas y no excluidas provisionalmente.

4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

En caso de que no existan aspirantes excluidos provisionalmente, se procederá a aprobar directamente la relación definitiva de admitidos prescindiéndose en este caso de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.

**Quinta.** Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección encargado de valorar las pruebas selectivas será nombrado por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud mediante Resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con suficiente antelación al comienzo de las pruebas, siéndoles de aplicación la regulación contemplada en los artículos 5 y 6 del Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

5.3 A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

5.4. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

5.5. Las resoluciones o acuerdos de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión de conformidad con los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

5.7. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Proceso selectivo.

6.1. El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que tendrá dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

6.2. Fase de Oposición.



6.2.1. La fase de oposición constará, para todos los sistemas de acceso, de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Sin perjuicio de la publicación de los programas de materias, deberá exigirse por el Tribunal, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio.

El ejercicio consistirá en contestar en 156 minutos, a un cuestionario formado por 132 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas y comunes que figuran en el Anexo II de esta resolución. De dicho cuestionario, 14 preguntas versarán sobre el programa de materias comunes.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 10 preguntas adicionales tipo test, de las que 1 versarán sobre el programa de materias comunes. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

6.2.2. Desarrollo de la fase de oposición.

El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio de la fase de oposición se anunciará oportunamente mediante resolución del titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Los aspirantes, con carácter general, serán convocados para la realización de este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

No obstante, el Tribunal de Selección, podrá hacer excepción en el llamamiento único del ejercicio en el caso de personas imposibilitadas de acudir a la prueba por razones de embarazo, parto, convalecencia u otros impedimentos graves de salud valorados libremente por el Tribunal. Dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del tribunal dentro del plazo de tres días hábiles anteriores o posteriores a la celebración de la prueba y acreditarse mediante certificado médico. Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de los aspirantes afectados, que deberá realizarse a la mayor brevedad posible y en términos similares al contenido del primer llamamiento.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si durante el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de



los requisitos, con trámite de audiencia al interesado, que concluirá mediante resolución motivada de la Dirección Gerencia mediante la cual podrá, en su caso, declararse su exclusión del proceso selectivo.

Cuando fuera necesario en función del número de aspirantes, y atendiendo a razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud podrá acordar que el ejercicio de la fase de oposición pueda realizarse en varias localidades, y en su caso en varios turnos. Para ello, los aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de la provincia de examen. A estos efectos, el órgano convocante podrá nombrar comisiones colaboradoras para realizar las tareas organizativas que le sean encomendadas, sin que su actuación afecte a las competencias del Tribunal de Selección.

En el caso de que el ejercicio de la fase de oposición se celebre en más de una provincia, se asignará una a cada uno de los aspirantes. De no señalar ninguna preferencia, será la Administración la que asignará al aspirante la provincia de examen.

6.2.3. Para la valoración de este ejercicio, las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente penalizarán de forma tal que por cada tres respuestas erróneas se restará una válida.

6.2.4. El ejercicio será calificado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos, que se obtiene contestando correctamente al menos el 50% de las preguntas válidas, una vez aplicadas las reglas anteriores.

6.2.5. En el primer día hábil siguiente a la celebración del ejercicio, se publicará el cuestionario de preguntas y la plantilla de respuestas en el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir de dichas publicaciones, para formular impugnaciones contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán presentarse, en la forma en la que se determina en el Anexo I de la presente resolución.

6.2.6. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición con expresión de la puntuación obtenida. En este mismo acuerdo, el Tribunal resolverá las impugnaciones presentadas por los aspirantes contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el mismo. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Además, se requerirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso.



6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo III de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

6.3.2. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar el autobaremo de méritos, conforme a lo previsto en el Anexo I en el plazo indicado en el apartado 6.2.6 de la presente convocatoria. Los aspirantes que no presenten el autobaremo de méritos de conformidad con lo dispuesto serán calificados con cero puntos en la fase de concurso.

Los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud serán acreditados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en Anexo I.

La autobaremación vinculará a los aspirantes. El Tribunal de Selección solo podrá valorar los méritos autobaremadados y acreditados.

Los aspirantes, al realizar el autobaremo, declararán responsablemente la veracidad y exactitud de los documentos acreditativos de sus méritos, sin perjuicio de la facultad de la Administración o del Tribunal de Selección de revisión y comprobación para su constatación.

6.3.3. La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud hará público el orden de puntuación resultante de la suma de oposición y el autobaremo de méritos de todos los aspirantes.

Al objeto de contribuir a la agilización del proceso selectivo, en esa misma resolución, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud determinará el número de aspirantes a los que el Tribunal de Selección deberá comprobar los méritos alegados en su autobaremación siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma total anteriormente citada, no pudiendo ser inferior a dos aspirantes por plaza convocada.

Ello, sin perjuicio de que resulte necesaria la comprobación de los méritos de un número mayor de aspirantes a los inicialmente dispuestos, en función de las modificaciones en el orden de puntuación resultante de dichas comprobaciones.

6.3.4. El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación acreditativa de los méritos, dándole un plazo de diez días hábiles a través del Portal de selección. De conformidad con la legislación vigente, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de ésta, dará lugar a que no se proceda a la valoración del mérito correspondiente.



Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal podrá asimismo solicitar, si lo considera, a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos, cuando estén redactados en idioma distintos del castellano.

6.3.5. La valoración de los méritos en la fase de concurso, en los diferentes turnos, no podrá en ningún caso superar los 40 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

6.4. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos, distribuidos de forma que a la fase de oposición le corresponden 60 puntos y a la fase de concurso 40 puntos.

Séptima. Relación provisional de aprobados.

7.1. Concluida la baremación de méritos conforme a lo dispuesto en la base anterior, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados por orden de puntuación total, detallando las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso desglosadas por apartados y subapartados del baremo de méritos.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1.º mayor puntuación en la fase de oposición; 2.º mayor valoración obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso; 3.º mayor puntuación obtenida en el apartado de formación; 4.º según el sorteo publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 80, de 25 de abril), por la que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "S". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

7.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar, según se determina en el Anexo I, las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación de la fase de concurso, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la resolución definitiva de aprobados. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Octava. Relación definitiva de aprobados.

8.1. Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de aprobados, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de aprobados ordenada por la puntuación



obtenida, a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

8.2. La superación del proceso selectivo no supondrá el derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, que estará condicionado al número de plazas convocadas y al cumplimiento de lo previsto en las bases siguientes.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría y, en su caso especialidad, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el Anexo I de la presente resolución.

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar fotocopia digital del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Título académico o certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autónoma competente para ello.

- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabi-



litado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

- d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.
- e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Documentación acreditativa de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones objeto de la convocatoria en la forma que se determine en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aprobados.
- g) En el caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i), certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Los aspirantes que, aun teniendo la nacionalidad española, hayan nacido en el extranjero, así como aquellos que tengan otra nacionalidad, deberán aportar, además un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

9.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

9.3. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de aprobados, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

9.4. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho



a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Décima. Elección y adjudicación de plaza.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud disponiendo la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspirantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base novena de la Convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 9.3 han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan formalizar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

10.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el orden de la puntuación obtenida en el mismo y de acuerdo con su elección.

10.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas indicado en el apartado 10.1.

10.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de elección, otorgándoles un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se les realice tal ofrecimiento para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza adjudicada conforme a lo establecido en la base anterior.

11.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.



No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

11.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Las plazas que hayan quedado vacantes en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior podrán ser asignadas por orden de puntuación a los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base décima, decaendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud.

En estos casos, no se procederá a un nuevo llamamiento de los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



ANEXO I

USO DE MEDIOS DIGITALES Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA

1. Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

La herramienta tecnológica para el acceso, uso y gestión de todo lo relacionado con el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud objeto de la presente convocatoria estará ubicada en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, cuya dirección en internet es <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

El Portal pone a disposición de los candidatos que se den de alta en el mismo una serie de manuales y vídeo tutoriales disponibles en el apartado "Ayuda" del menú principal, que recogen toda la operativa habitual de un candidato en el mismo. En caso de que necesite aclarar alguna duda o soporte adicional, el aspirante podrá dar de alta una incidencia a través del apartado "Mis consultas" de su perfil en el Portal.

2. Publicaciones en el proceso selectivo.

Todas las publicaciones de convocatorias, anexos, listados, resoluciones y cualquier otro acto administrativo relacionado con la gestión del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, se realizarán a través del apartado "Publicaciones" del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3. Alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del SES.

Para inscribirse en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo será necesario darse de alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Con el fin de validar y securizar el acceso a dicho sistema de información, para proceder a darse de alta en el mismo se requerirá el uso de DNI electrónico, certificado digital de persona física de la FNMT o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud. Los requisitos tecnológicos necesarios para acceder al Portal, así como las instrucciones detalladas para darse de alta en el mismo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

4. Inscripción en el proceso selectivo.

Una vez realizado el proceso de alta, el aspirante se podrá inscribir en las distintas categorías y especialidades convocadas que desee, completando el proceso habilitado para ello en el apartado correspondiente del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud que



el aspirante deberá firmar digitalmente, usando para ello el certificado electrónico de la FNMT, DNI electrónico o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud que haya usado para darse de alta y validarse en el portal, siguiendo para tal fin las instrucciones de ayuda que le irá proporcionando el propio sistema. El candidato deberá abonar la tasa correspondiente, si así procede, haciendo uso de la Pasarela de Pagos Telemáticos de la Junta de Extremadura, a través del Portal de Selección. En caso de que el candidato esté exento del pago de la tasa, el sistema le requerirá la aportación digital de la documentación que respalda dicha exención, tal y como se describe en la base Tercera. Por último, el sistema registrará automáticamente la solicitud y devolverá el número de registro de entrada otorgado, para constancia del aspirante. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada, generada, tramitada y registrada exclusivamente a través de la mencionada plataforma tecnológica. Las instrucciones detalladas para inscribirse en el proceso selectivo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

5. Notificaciones a los aspirantes durante el proceso selectivo.

Las notificaciones que se envíen a los aspirantes durante el proceso selectivo serán exclusivamente electrónicas a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El aviso de la notificación llegará a través del correo electrónico que el candidato tenga dado de alta en dicho portal, debiendo acceder al mismo para leerla, considerándose éste un medio conforme a derecho de tener constancia de la recepción de la notificación.

Los datos de contacto del aspirante serán los que figuran en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y podrán ser modificados por el candidato en cualquier momento.

6. Aportación de documentación al proceso selectivo.

Toda la documentación requerida en el proceso selectivo deberá ser subida al perfil del candidato del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud de forma digital, en el apartado "Mi documentación" de su perfil, escaneada en archivos independientes (un archivo por cada documento individual) en formato PDF.

La documentación requerida para tramitar la solicitud de inscripción será incorporada desde el perfil personal del aspirante indicado anteriormente, no aceptándose ninguna otra documentación que llegue por una vía diferente a la expresamente indicada usando esta plataforma tecnológica.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse a la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente.



7. Subsanación de exclusión en el proceso selectivo.

La subsanación de los defectos observados en la solicitud de inscripción, en caso de exclusión provisional en el proceso selectivo de conformidad con lo previsto en la base cuarta, se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma; asimismo, deberá adjuntarse la documentación correspondiente. No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

8. Impugnaciones de preguntas en la fase de oposición.

Las impugnaciones a los ejercicios de la fase de oposición se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de impugnación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse impugnaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

9. Fase de concurso: Incorporación previa de méritos al perfil del candidato para presentar el autobaremo.

El candidato tiene disponibles, a través de su perfil personal, diversos apartados del mismo que le servirán para incorporar los méritos que desee subir al Portal. En primer lugar, deberá subir al portal el o los archivos en formato PDF que sirven de respaldo documental al mérito que desee añadir, lo cual deberá hacer entrando en el apartado "Mi documentación" de su perfil.

A continuación, deberá añadir el mérito del que se trate usando la opción del apartado correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) y enlazando al mismo el archivo PDF que subió previamente a "Mi documentación". Las instrucciones detalladas para la incorporación de méritos al perfil del candidato se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

La mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato no constituye, en ningún caso, la presentación del mérito. Será necesario incorporar el mérito en el apartado correspondiente conforme a lo descrito anteriormente, y registrar el autobaremo siguiendo las indicaciones del apartado siguiente.



10. Autobaremo de méritos en la fase de concurso.

Las puntuaciones correspondientes a cada uno de los apartados del autobaremo se calcularán de oficio mediante la incorporación automática al mismo de los méritos que el candidato haya incorporado a su perfil hasta el momento exacto de generar dicho autobaremo. No se incorporarán los méritos que no tengan asociado al menos un documento acreditativo.

Si así lo desea, el candidato podrá eliminar de su autobaremo aquellos méritos que no desee que se incorporen al mismo, así como también podrá modificar el contenido del autobaremo en aquellos méritos en los que el sistema encuentre causa de duda o discrepancia, que le será reportada al candidato a través del propio interfaz.

El documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo. No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa de los méritos en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Se reitera que la mera aportación de documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato y/o la incorporación de méritos a la carpeta correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) no dará lugar, en ningún caso, a su valoración como mérito en la fase de concurso, si no se registra el autobaremo conforme a lo indicado anteriormente, en el plazo previsto en la base 6.2.6 de la presente convocatoria.

11. Servicios prestados en el SES.

A diferencia de los demás méritos que deben ser incorporados por el aspirante conforme a lo dispuesto en el punto 9, los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud son aportados y calculados de oficio en el autobaremo en el momento de su realización; es decir, el aspirante no tiene que incorporar este mérito, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, dentro del apartado "Mi experiencia profesional", desde el mismo momento en que el candidato se dé de alta en el Portal.

Se recomienda al aspirante que revise y compruebe la información relativa a los servicios prestados en el SES para solventar lo antes posible cualquier incorrección o discrepancia que observe.

12. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos.

El Tribunal, de conformidad con las bases, requerirá la subsanación de los defectos observados en la documentación acreditativa de los méritos mediante notificaciones electrónicas a través del Portal de Selección, según lo previsto en el punto 5 de este Anexo I.



13. Alegaciones a la relación provisional de aprobados.

Las alegaciones a las puntuaciones asignadas en la fase de concurso publicadas en la relación provisional de aprobados se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de alegaciones generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

14. Aportación de la documentación acreditativa de los requisitos.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse documentación en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Toda declaración responsable que se deba aportar en el marco de los procedimientos aquí descritos, de conformidad con lo exigido en las bases, se tramitará digitalmente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse al formulario referido anteriormente.

15. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.

Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMERICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud



Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• AVDA. VEGAS ALTAS, n.º 133, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CACERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud

**ANEXO II****ÓPTICO-OPTOMETRISTA****PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS**

Tema 1. Organización de la Atención Sanitaria en Extremadura. Niveles de Atención Sanitaria en Extremadura. Continuidad asistencial. Plan de Salud de Extremadura 2021-2028: Ejes estratégicos.

Tema 2. Cartera de Servicios del Servicio Extremeño de Salud. Atención al Individuo y a la Familia. Gestión por procesos y contrato gestión.

Tema 3. Agudeza visual: concepto, bases anatómicas y fisiológicas, factores que la afectan y límites. Optotipos de medida para visión lejana, características, tipos, limitaciones y manejo en clínica. Medida de la agudeza visual en visión de lejos, anotación, escalas y unidades. Optotipos de medida para visión de cerca, características, tipos, limitaciones y manejo en clínica. Medida de la agudeza visual en visión de cerca, anotación, escalas y unidades. Relaciones entre la agudeza visual de lejos y cerca. Utilidad clínica de la medida de la agudeza visual.

Tema 4. Estado refractivo del ojo: factores de los que depende, emetropía y emetropización. Ametropías, definición, características, prevalencia, epidemiología e impacto de las mismas en la agudeza visual, la acomodación y la convergencia.

Tema 5. Ametropías: miopía. Etiología, tipos, clasificación por potencia y evolución. Signos y síntomas de la miopía. Pseudomiopía por estimulación de la acomodación, implicaciones clínicas. Tratamiento optométrico: lentes oftálmicas y de contacto, ortoqueratología y terapia refractiva corneal (CRT). Manejo optométrico de pacientes tratados con cirugía refractiva. Procedimientos de control de la miopía: recomendaciones higiénicas, lentes rígidas gas-permeables (RGP), lentes de geometría inversa, adiciones, terapia visual y tratamientos farmacológicos.

Tema 6. Ametropías: hipermetropía y astigmatismo. Etiología, tipos, clasificación por potencia y evolución. Signos y síntomas. Tratamiento optométrico: corrección con lentes oftálmicas y de contacto. Manejo optométrico de pacientes tratados con cirugía refractiva. Astigmatismo fisiológico. Leyes de Javal. Fórmulas de expresión de la lente esfero-cilíndrica. Esfera equivalente.

Tema 7. Sensibilidad al contraste, definición, bases fisiológicas y físicas. Tipos de test de sensibilidad al contraste, características, limitaciones y uso en clínica. Medida de la sensibilidad al contraste, anotación y escalas. Aplicación clínica de la medida de la sensibilidad al contraste,



patrones de pérdida, relación con disfunciones y patologías e interpretación de resultados. Medida de la sensibilidad al contraste en condiciones de deslumbramiento.

Tema 8. Anisometropía: definición y características. Etiología y fisiopatología. Prevalencia. Signos y síntomas. Corrección con lentes oftálmicas y lentes de contacto. Consecuencias de la anisometropía: aniseiconia. Etiología, clasificación y detección de la aniseiconia. Afaquia y pseudofaquia (características, procedimiento refractivo y prescripción óptica).

Tema 9. Presbicia: definición y características. Etiología, cambios en el cristalino y relación de la presbicia con los defectos refractivos. Procedimientos de cálculo y medida de la adición. Corrección de la presbicia: lentes oftálmicas, lentes de contacto. Manejo optométrico de pacientes tratados con cirugía refractiva.

Tema 10. Ley 3/2005, de 8 de julio, de información sanitaria y autonomía del paciente. Derechos y deberes de los/las ciudadanos/as respecto al Sistema Sanitario. Sistemas de Información Sanitaria. Sistemas de registro de información. Historia Clínica Digital. Papel de las tecnologías de la información en la comunicación entre profesionales sanitarios y pacientes.

Tema 11. Refracción objetiva: retinoscopia. Definición, características y tipos de retinoscopios. Procedimiento de retinoscopia para el cálculo del defecto refractivo de lejos: distancia de trabajo, uso del retinoscopio, sombras, análisis e interpretación de las mismas, y neutralización. Diferencia entre defectos esféricos y astigmáticos. Condiciones de medida y fuentes de error. Cálculo del defecto refractivo del paciente. Retinoscopia de Mohindra, procedimiento, precauciones de realización, cálculo del defecto refractivo y utilidad clínica. Procedimiento de retinoscopia dinámica: características, tipos, ejecución y fuentes de error.

Tema 12. Refracción objetiva: autorrefractometría. Características de los autorrefractómetros, fundamento óptico y fuentes de error. Ventajas e inconvenientes respecto a la retinoscopia. Aplicación clínica.

Tema 13. Refracción objetiva: aberrometría. Definición, características y clasificación de las aberraciones oculares. Medida de las aberraciones e Interpretación de los resultados. Aplicaciones clínicas.

Tema 14. Refracción subjetiva: subjetivo monocular. Medida de la mejor agudeza visual para máximo positivo (MAVMP), procedimiento de realización en defectos esféricos y en defectos astigmáticos. Ajuste fino de la esfera y el cilindro. Procedimiento con gafa de pruebas. Procedimiento con foróptero.

Tema 15. Refracción subjetiva: balance binocular y subjetivo binocular. Utilidad del balance binocular; procedimiento con gafa de prueba y con foróptero; situaciones en las que no se



puede realizar el balance binocular. Refracción binocular; medida de la MAVMP en binocular, procedimiento con gafa de prueba y con foróptero; equilibrio biocular; ajuste en casos de anisometropía.

Tema 16. Refracción subjetiva: refracción en visión de cerca. Procedimientos para el cálculo y la medida de la adición de cerca. Diferencias entre presbítas y no presbítas. Fuentes de error del test de los cilindros cruzados fusionados.

Tema 17. Prescripción de gafas: precauciones y recomendaciones según el tipo de ametropía, la edad, el estado de la acomodación y la existencia de heteroforias horizontales, tropías, anisometropía y ambliopía.

Tema 18. Visión binocular: motilidad extraocular. Definición y características de la visión binocular. Anatomía y función de los músculos extraoculares. Movimientos oculares. Posiciones diagnósticas de la mirada. Evaluación de las versiones, las ducciones y los sacádicos. Interpretación de resultados.

Tema 19. Visión binocular: fusión. Concepto y características de la fusión. Bases neurofisiológicas de la visión binocular. Signos locales y correspondencia retiniana. Límites de la fusión, horóptero y área de Panum. Rivalidad retiniana. Dominancia ocular, definición y tipos. Parámetros de medida de la fusión (grados de fusión).

Tema 20. Visión binocular: percepción de profundidad y distancia. Estereopsis; definición, características, límites y tipos.

Tema 21. Visión binocular: ambliopía. Etiología y bases neurofisiológicas. Tipos y clasificación de la ambliopía. Consecuencias de la ambliopía en la visión. Procedimiento de valoración de la ambliopía, test de los filtros de densidad neutra. Tratamiento optométrico de la ambliopía, fases del tratamiento, riesgo de regresión y recuperación de la binocularidad. Eficacia del tratamiento de la ambliopía en función de la edad. Nistagmus; definición, características y tipos, impacto en la visión, procedimiento refractivo y tratamiento optométrico.

Tema 22. Acomodación: definición y teorías sobre el proceso acomodativo. Componentes de la acomodación. Parámetros medibles. Relaciones acomodación/ convergencia. Factores que influyen en la medida de la acomodación.

Tema 23. Pruebas de valoración de la acomodación: definición, características, procedimiento y fuentes de error de pruebas acomodativas monoculares y binoculares.

Tema 24. Disfunciones de la acomodación: definición, tipos, características, prevalencia, signos y síntomas, etiología, diagnóstico, diagnóstico diferencial y tratamiento optométrico.



Tema 25. Convergencia: definición y características. Componentes de la convergencia. Parámetros medibles. Factores que influyen en la medida de la convergencia. Pruebas de valoración de la convergencia: definición, características, procedimientos de realización y fuentes de error.

Tema 26. Pruebas de valoración de la fusión y la estereopsis: definición, características, procedimiento de realización y fuentes de error. Interpretación de los resultados y relevancia clínica.

Tema 27. Forias y tropias: definición y clasificación. Impacto de las tropias en el desarrollo de la visión binocular. Fenómenos de readaptación sensorial. Manejo optométrico de pacientes con estrabismo. Medida de la desviación. Evaluación de la fijación y de la correspondencia retiniana. Pruebas utilizadas para determinar el músculo parálítico en estrabismos incomitantes; leyes de la motilidad ocular.

Tema 28. Disfunciones de la convergencia: definición, clasificación, prevalencia, signos y síntomas, etiología, diagnóstico, diagnóstico diferencial, tratamiento optométrico.

Tema 29. Tratamientos optométricos: lentes oftálmicas. Lentes esféricas y cilíndricas, características y principios ópticos; efecto de las lentes en la acomodación y la convergencia; efecto de los descentramientos en la convergencia; uso de las lentes oftálmicas para la corrección de ametropías y para el tratamiento de las disfunciones de acomodación y convergencia. Lentes bifocales y progresivas para el tratamiento de la presbicia, principios ópticos, características, tipos, indicación, adaptación y aplicación clínica; precauciones en la prescripción y montaje. Control y verificación de gafas, frontofocometría (tipos de frontofocómetros, manejo y registro de resultados). Ángulos pantoscópico y facial.

Tema 30. Tratamientos optométricos: lentes de contacto. Principios ópticos de las lentes de contacto. Tipos de lentes de contacto, materiales y características. Indicaciones y contraindicaciones de las lentes de contacto. Procedimientos de adaptación de lentes de contacto. Uso y mantenimiento de lentes de contacto. Complicaciones derivadas del uso y mantenimiento incorrectos de las lentes de contacto; causas, factores predisponentes y consecuencias para el paciente. Lentes de contacto especiales.

Tema 31. Tratamientos optométricos: prismas. Definición, principios ópticos, condiciones para la prescripción de prismas, tipos de prismas, inducción de prisma mediante descentramiento. Tratamiento de las heteroforias horizontales y verticales con prismas. Uso y prescripción de prismas en estrabismos y ambliopías. Uso de prismas para tratamiento de la correspondencia sensorial anómala. Utilidad de los prismas en la terapia visual de disfunciones de la convergencia.



Tema 32. Tratamientos optométricos: entrenamiento visual. Definición y fundamento. Mecanismos de retroalimentación y utilidad clínica. Condiciones fundamentales para la realización del entrenamiento visual. Entrenamiento para las disfunciones de acomodación y de convergencia (tipos de entrenamiento, instrumentos y aparatos de entrenamiento, entrenamiento específico en las distintas disfunciones, aplicación clínica, eficacia del entrenamiento y seguimiento).

Tema 33. Pruebas complementarias: campo visual. Definición y fundamentos del campo visual. Tipos de exploración del campo visual. Aparataje, procedimiento de realización, fuentes de error, índices de valoración, índices de progresión, artefactos y utilidad en la clínica.

Tema 34. Pruebas complementarias: estudio del polo anterior. Fundamento, aparataje, manejo, posibles fuentes de error, registro de datos, mapas (en su caso) y aplicación clínica de la biomicroscopía, la queratometría, la topografía corneal, el Pentacam, la microscopía endotelial, la paquimetría, la tomografía óptica de coherencia (OCT) y la biometría.

Tema 35. Pruebas complementarias: estudio del polo posterior. Fundamento, aparataje, manejo, posibles fuentes de error y utilidad clínica de la oftalmoscopia directa, la retinografía midriática y no midriática, la OCT, la polarimetría láser, la tomografía retiniana Heidelberg (HRT) y la ultrasonografía.

Tema 36. Otras valoraciones complementarias. Fundamento, tipos de test, procedimiento de valoración, fuentes de error, registro de resultados y utilidad clínica de las pruebas de valoración de la visión cromática, los reflejos pupilares, la presión intraocular y la lágrima. Fundamento, tipos y aplicaciones clínicas de las pruebas de electrofisiología.

Tema 37. Baja visión: características de los pacientes. Definición. Causas, incidencia y tipos de pérdida visual que provocan baja visión. Aspectos psicológicos del paciente con baja visión. Implicaciones de la baja visión en las actividades de la vida cotidiana. Calidad de vida en pacientes con baja visión. La anamnesis en baja visión, fijación de objetivos y condiciones básicas para incluir al paciente en un proceso de rehabilitación visual.

Tema 38. Baja visión: magnificación y ayudas para baja visión. Concepto. Tipos de aumento y magnificación. Concepto, características, tipos, aplicaciones, ventajas, inconvenientes y contraindicaciones de las ayudas ópticas para lejos y para cerca. Uso de lentes de contacto en baja visión. Concepto, características, tipos, aplicaciones, ventajas, inconvenientes y contraindicaciones de los sistemas de magnificación electrónica y otras ayudas electrónicas para lectura. Filtros de absorción selectiva, concepto, tipos y prescripción. Tiflotecnología y recursos informáticos.

Tema 39. Baja visión: evaluación del paciente. Manejo optométrico de pacientes. Valoración del resto visual (pruebas, aparataje, condiciones y procedimiento de medida de la agudeza



visual, el defecto refractivo, el campo visual, la sensibilidad al contraste, la visión de colores y el deslumbramiento). Importancia de la iluminación en la evaluación del resto visual. Pruebas complementarias de diagnóstico. Pruebas con ayudas para baja visión, selección de la ayuda, condiciones del paciente y del resto visual, relación con los objetivos, limitaciones derivadas de las condiciones del paciente o de la pérdida visual y prescripción.

Tema 40. Baja visión: rehabilitación visual. Diseño de programas de rehabilitación visual. Entrenamiento para la lectura y las actividades de cerca. Entrenamiento en visión de lejos. Entrenamiento específico para pacientes con pérdida visual por lesión cerebral. Importancia del control de la iluminación en la rehabilitación de los pacientes con baja visión. Conducción con baja visión.

Tema 41. Signos y síntomas de las patologías oculares y visuales más frecuentes (glaucoma, queratocono, diabetes, degeneración macular asociada a la edad, obstrucciones vasculares de la retina, desprendimiento de retina). Factores predisponentes. Papel del óptico-optometrista como agente de atención primaria: hallazgos fisiológicos y no fisiológicos, remisión a Oftalmología y colaboración en el asesoramiento y seguimiento de pacientes.

Tema 42. Optometría pediátrica. Instrumentación y procedimiento para la medida de la agudeza visual, la refracción objetiva y subjetiva y las desviaciones en pacientes pediátricos. Prescripción óptica.

Tema 43. Percepción visual. Habilidades visoespaciales, visoanalíticas y visomotoras, definición, etapas de desarrollo y evaluación optométrica. Intervención optométrica en problemas de percepción visual.

Tema 44. Fármacos para el diagnóstico en Oftalmología: tipos, efectos adversos y utilidad clínica. Efectos adversos oculares de los fármacos sistémicos.

Tema 45. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector público.

PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Antecedentes, estructura y contenido. Título Preliminar. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Instituciones de Extremadura.



Tema 3. El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud: Normas generales. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

Tema 4. Ley General de Sanidad: El derecho a la protección de la Salud. El sistema de salud. Las competencias de las Administraciones Públicas. Estructura del Sistema Sanitario Público.

Tema 5. Ley de Salud de Extremadura: Objeto, ámbito y principios rectores. El Sistema Sanitario Público de Extremadura. Los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

1. Manual de Optometría. Martín y Vecilla. 2010. Ed. Panamericana. ISBN 978-84-9835-272-6.
2. Procedimientos clínicos para la evaluación de la visión binocular. Antona. 2017. Ed. Panamericana. ISBN 978-84-9110-137-6.
3. Optometría: principios básicos y aplicación clínica. Montes-Micó. 2011. Ed. Elsevier. ISBN: 978-84-8086-822-8.
4. Optometry: science, techniques and clinical management. Rosenfield & Logan. 2009. Butterworth-Heinemann. ISBN 978-07506-8778-2.
5. Borish's Clinical Refraction. Benjamin. 2006. Ed. Butterworth-Heinemann. ISBN 978-0-7506-7524-6.
6. Clinical management of binocular vision: heterophoric, accommodative and eye movement disorders. Scheiman y Wick. 2008. Eds. Wolters Kluwer; Lippincott, Williams & Wilkins. ISBN 978-0-7817-7784-1.
7. Manual de Baja Visión y rehabilitación visual. Coco y Herrera. 2015. Ed. Panamericana. ISBN 978-84-9835-849-0.
8. Essentials of low vision practice. Brilliant. 1999. Ed. Butterworth-Heinemann. ISBN 0-7506-9307-X.
9. Prismas ópticos: aplicaciones clínicas. Cotter. 1996. Ed. Mosby. ISBN 84-8174-168-X.
10. Contactología clínica. Saona Santos. 2006. Ed. Masson. ISBN 84-458-1637-3. Smith S F, Duell D J, Martin C. (2009) Técnicas de del/la enfermero/a clínica: de las técnicas básicas a las avanzadas. 7.ª Ed. 2 vol. Pearson Prentice Hall. Madrid. ISBN: 9788483225097.



11. Clinical manual of contact lenses. Bennet & Allee Henry. 2020. Ed. Wolters Kluwer. ISBN 978-1-4963-9779-9.
12. Atlas de lámpara de hendidura y lentes de contacto: biomicroscopía ocular. González-Cavada. 2015. Ed. Imagen y Comunicación Multimedia. ISBN 978-84-939-6568-6.
13. Kanski, Oftalmología Clínica: un enfoque sistemático. Salmon. 2021. Ed. Elsevier. ISBN 978-84-9113-893-8.
14. Oftalmología pediátrica para atención primaria. Wright y Yi Ning. 2021. Ed. Elsevier. ISBN 978-84-9113-768-9.
15. Percepción visual: psicofísica, mecanismos y modelos. Capilla Perea. 2019. Ed. Médica Panamericana. ISBN 978-84-9110-383-7.
16. Corneal Topography: Principles and Applications. Corbett, Maycock, Rosen & O'Brart. 2019. Ed. Cham Springer. ISBN 978-3-030-10694-2.
17. Manual de biometría ocular y cálculo de lentes intraoculares. Calvache. 2017. Ed. Saera. ISBN 978-84-944760-1-3.
18. Métodos diagnósticos en Oftalmología: la perimetría. Rojo-Arno, Bermejo y Mirabet. 2016. Ed. Bubok Publishing. ISBN 978-84-686-8463-5.
19. Protocolos, Procesos Asistenciales Integrados, Planes, Guías y otros documentos recogidos en esta convocatoria, disponibles en la página web de Salud Extremadura: <https://saludextremadura.ses.es/web/>

Se utilizarán las normas, decretos, leyes, guías clínicas, manuales y protocolos vigentes hasta el día de la publicación de la resolución por la que se fije la fecha de examen, teniendo en cuenta que en caso de interacción y/o conflicto, prevalecerá la última de las disponibles a la fecha aludida.

**ANEXO III****ÓPTICO-OPTOMETRISTA****BAREMO DE MÉRITOS**

La puntuación máxima total será de 40 puntos.

I. FORMACIÓN: La puntuación máxima en este apartado es de 7 puntos.

A. Formación Universitaria: Puntuación máxima 3 puntos.

1. Estudios de Diplomatura o Grado.

Se valorarán las matrículas de honor y los sobresalientes durante los estudios de Diplomatura o Grado que habilitan para la categoría a la que se opta, teniendo sólo en cuenta las materias troncales y obligatorias, o básicas y obligatorias según el plan de estudios.

No se valorarán ni las asignaturas optativas, ni las materias de libre elección, sí se valorará el trabajo fin de grado en su caso.

Con el objetivo de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, se seguirá el siguiente índice corrector: Por cada matrícula de honor o sobresaliente se otorgarán 3 puntos, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor o sobresalientes se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera (sólo contabilizando las materias troncales y obligatorias, o asignaturas básicas y obligatorias) siendo el cociente la puntuación obtenida en este apartado con expresión de los dos primeros decimales.

2. Estudios oficiales de posgrado: Puntuación máxima: 1,5 puntos.

- Por título de Máster Universitario Oficial (MECES 3): 0'5 puntos.

- Por título de Doctor/a (MECES 4): 1'5 puntos.

Los títulos de máster y doctorado deberán estar directamente relacionados con las funciones y competencias de la categoría a la que se opta.

B. Formación Continuada: Puntuación máxima 4 puntos.

1. Por actividades directamente relacionados con la categoría a la que se opta, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.



2. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con la categoría a la que se opta, tal y como a continuación se indican:

- Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.

- Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.

- Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración del apartado relativo a "Formación Continuada" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.
- b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.
- c) En caso de que los cursos de formación no reglada aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresada en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.
- d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.
- e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.
- f) Si un mismo curso tiene diferentes ediciones solo se valorará una vez, y siempre lo será el último realizado.



- g) Se computarán en este apartado las enseñanzas propias universitarias previstas en el artículo 37 del Real Decreto 822/2021, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, siempre que no sean títulos universitarios oficiales incluidos en el apartado A.
- h) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflicto, mediación y habilidades sociales.

Los méritos correspondientes a este apartado I. Formación se acreditarán mediante diplomas o certificados digitalizados o copias mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto de la Ley 6/2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima en este apartado es de 28 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente: 0,12 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos que requieran para su desempeño la misma titulación sanitaria que la requerida para acceder a la categoría a la que se opta: 0,12 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea o en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de otra categoría sanitaria distinta a la que se opta: 0,05 puntos.
4. Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,05 puntos.
5. Por cada mes completo de servicios prestados en entidades, organismos y fundaciones de carácter sanitario adscritas a las Administraciones Públicas, en contratos que requieran la misma titulación que se exige para acceder a la categoría (y especialidad) a la que se opta: 0,04 puntos.



6. Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios privados, sean concertados o no, en la misma categoría a la que se opta: 0,04 puntos.

Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampara y del carácter fijo o temporal del mismo.
- b) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.
- c) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.
- d) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.
- e) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
- f) Los servicios prestados en Promoción Interna Temporal se computarán en la categoría en la que se hayan desempeñado.
- g) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías y especialidades estatutarias, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.
- h) Se valorarán conforme a lo dispuesto en el subapartado 6 los servicios prestados en centros autorizados e inscritos como centros, servicios y establecimientos sanitarios privados en el Registro general de centros, servicios y establecimientos sanitarios del Ministerio de Sanidad (REGCESS), sin perjuicio de que el carácter sanitario del centro, en caso de no estar inscrito, resulte acreditado por cualquier otro medio válido en derecho.



Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados en el Servicio Extremeño de Salud serán aportados de oficio, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.
- b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud, en otras Administraciones Públicas, incluida la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en entidades, organismos y fundaciones sanitarias adscritas a las Administraciones Públicas, se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración, entidad, organismo o fundación donde se hayan prestado los mismos.
- c) Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría y/o especialidad, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) La participación en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud, se acreditará mediante copia auténtica expedida por el organismo competente.
- e) Los servicios prestados en el ámbito privado con alta y cotización en la seguridad social por cuenta ajena se acreditarán por el propio aspirante mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social al que deberá acompañar, además, contrato de trabajo u otro documento que acredite la categoría y, en su caso, especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados (inicio y fin).

Los servicios prestados por cuenta propia, además del informe de vida laboral, se acreditarán con la presentación del alta en el Impuesto de Actividades económicas, así como el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en su caso, mutualidad, y se valorarán siempre que quede acreditado la realización de las funciones propias de la categoría y/o especialidad en su caso, a la que opta.

- f) Cuando el idioma original de los certificados aportados para la acreditación de los servicios prestados sea distinto al castellano el aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado, en caso contrario, no podrá valorarse.



III. OTRAS ACTIVIDADES: La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

A. Publicaciones. La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor único: 0,3 puntos.
2. Por cada libro, como coautor: 0,1 puntos. (Máximo tres coautores).
3. Por cada capítulo de libro como autor único: 0,1 puntos.
4. Por cada capítulo de libro como coautor: 0,05 puntos.
5. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionadas con las actividades propias de los centros e instituciones sanitarias: 0,3 puntos.
6. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico no indexadas que no entren en el apartado anterior, así como artículos de revistas de colegios profesionales: 0,15 puntos.
7. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora:
 - Congresos internacionales 0,10 puntos.
 - Congresos nacionales: 0,05 puntos.
 - Congresos autonómicos: 0,025 puntos.

B. Docencia. La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

1. Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,02 puntos por cada hora impartida.

Solo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativa a una misma materia o programa.



2. Por cada hora impartida en el grado de la titulación requerida para la plaza a proveer desempeñando plaza de catedrático o profesor universitario en cualquiera de sus categorías: 0,005 puntos.

Para la acreditación y posterior valoración del apartado "Otras Actividades" se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.
- b) No se valorarán aquellas publicaciones autoeditadas.
- c) No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.
- d) Los libros se acreditarán mediante documentación que contenga la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.
- e) Los artículos en revistas se acreditarán mediante documentación en la que figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN. De no contar con dicha información, o ser una publicación digital, deberá aportar el número DOI del artículo.
- f) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación.
- g) La docencia en acciones formativas deberá acreditarse mediante certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas no valorándose las sesiones clínicas, ni las prácticas.
- h) No se podrá valorar la misma actividad como docente y discente, computándose la puntuación que resulte más favorable para el aspirante.
- i) La valoración de la docencia universitaria podrá ser certificada en horas o en créditos por el órgano competente de la Universidad donde haya prestado la misma. En caso de estar certificada en créditos, se entenderá que 1 crédito corresponde a 10 horas.





RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Farmacéutico/a Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024064116)

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 15 de diciembre de 2021 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 247, de 27 de diciembre), en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 30 de diciembre de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2022 (DOE Extraordinario núm. 2, de 30 de diciembre), así como en Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2023 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2023 (DOE Extraordinario núm. 248, de 29 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad e informe del Consejo Asesor para la Integración de las Personas con Discapacidad en el Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes,

BASES:

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 23 plazas básicas, por el sistema de concurso oposición en la categoría de Farmacéutico/a Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 21 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
- b) 2 plazas reservadas para ser cubiertas por el turno de discapacidad por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con el Decreto 111/2017, de 18 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto), por el que se regula el ac-



ceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

1.2. Las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad se acumularán a las ofertadas en el turno libre, según regulación contenida en el texto reglamentario precitado anteriormente.

1.3. Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos de acceso establecidos.

1.4. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.

1.6. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud
<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles.

Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.



- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Grado o Licenciado/a en Farmacia, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.
- g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.
- h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- j) No hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.

2.2. Además de los requisitos enumerados en la base 2.1, los aspirantes que concurran por el



turno reservado a personas con discapacidad habrán de estar en posesión de la certificación expedida por el órgano competente que acredite dicha condición en grado igual o superior al treinta y tres por ciento en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

2.4. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, tal y como se determina en el Anexo I.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan en el Anexo I.

3.3. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en el momento de la



solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. El Tribunal requerirá informe técnico y en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad. El Tribunal de Selección resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, siendo objeto de publicación en los lugares previstos en la convocatoria.

La solicitud de adaptación podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

Los aspirantes que requieran adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la fase de oposición aportarán digitalizada la documentación acreditativa junto con la solicitud, según se determina en el Anexo I.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante por el turno de discapacidad.

3.4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 38,52 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, según se determina en el Anexo I.

3.5. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación legal de desempleo se acreditará adjuntando a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I, informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá ir acompañado de informe emitido por el servicio público de empleo que corresponda.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 19,26 euros.

3.6. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.



- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá adjuntarse digitalmente a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I.

3.7. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

- a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- b) Los aspirantes que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas categorías, o en su caso, especialidades, y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de ejercicios en el ámbito de la Junta de Extremadura, y soliciten la devolución del ingreso.

La devolución del ingreso realizado por los derechos de examen se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

3.8. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.9. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicará que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran



ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse, en la forma que se establece en el Anexo I.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No serán subsanables en ningún caso, las solicitudes admitidas y no excluidas provisionalmente.

4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

En caso de que no existan aspirantes excluidos provisionalmente, se procederá a aprobar directamente la relación definitiva de admitidos prescindiéndose en este caso de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección encargado de valorar las pruebas selectivas será nombrado por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud mediante Resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con suficiente antelación al comienzo de las pruebas, siéndoles de aplicación la regulación contemplada en los artículos 5 y 6 del Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario



o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

5.3. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

5.4. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

5.5. Las resoluciones o acuerdos de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión de conformidad con los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

5.7. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Proceso selectivo.

6.1. El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que tendrá dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

6.2. Fase de Oposición.

6.2.1. La fase de oposición constará, para todos los sistemas de acceso, de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Sin perjuicio de la publicación de los programas de materias, deberá exigirse por el Tribunal, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio.

El ejercicio consistirá, tanto para los aspirantes tanto del turno libre como de discapacidad, en contestar en 180 minutos, a un cuestionario formado por 152 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias



específicas y comunes que figuran en el Anexo II de esta resolución. De dicho cuestionario, 16 preguntas versarán sobre el programa de materias comunes.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 12 preguntas adicionales tipo test, de las que 2 versarán sobre el programa de materias comunes. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

6.2.2. Desarrollo de la fase de oposición.

El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio de la fase de oposición se anunciará oportunamente mediante resolución del titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Los aspirantes, con carácter general, serán convocados para la realización de este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

No obstante, el Tribunal de Selección, podrá hacer excepción en el llamamiento único del ejercicio en el caso de personas imposibilitadas de acudir a la prueba por razones de embarazo, parto, convalecencia u otros impedimentos graves de salud valorados libremente por el Tribunal. Dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del tribunal dentro del plazo de tres días hábiles anteriores o posteriores a la celebración de la prueba y acreditarse mediante certificado médico. Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de los aspirantes afectados, que deberá realizarse a la mayor brevedad posible y en términos similares al contenido del primer llamamiento.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si durante el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado, que concluirá mediante resolución motivada de la Dirección Gerencia mediante la cual podrá, en su caso, declararse su exclusión del proceso selectivo.

Cuando fuera necesario en función del número de aspirantes, y atendiendo a razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud podrá acordar que el ejercicio de la fase de oposición pueda realizarse en varias localidades, y en su caso en varios turnos. Para ello, los aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de la provincia de examen.



A estos efectos, el órgano convocante podrá nombrar comisiones colaboradoras para realizar las tareas organizativas que le sean encomendadas, sin que su actuación afecte a las competencias del Tribunal de Selección.

En el caso de que el ejercicio de la fase de oposición se celebre en más de una provincia, se asignará una a cada uno de los aspirantes. De no señalar ninguna preferencia, será la Administración la que asignará al aspirante la provincia de examen.

6.2.3. Para la valoración de este ejercicio, en todos los turnos de acceso, las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente penalizarán de forma tal que por cada tres respuestas erróneas se restará una válida.

6.2.4. El ejercicio será calificado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos, que se obtiene contestando correctamente al menos el 50% de las preguntas válidas, una vez aplicadas las reglas anteriores.

6.2.5. En el primer día hábil siguiente a la celebración del ejercicio, se publicará el cuestionario de preguntas y la plantilla de respuestas en el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir de dichas publicaciones, para formular impugnaciones contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán presentarse, en la forma que se determina en el Anexo I de la presente resolución.

6.2.6. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida. En este mismo acuerdo, el Tribunal resolverá las impugnaciones presentadas por los aspirantes contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el mismo. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Además, se requerirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo III de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.



6.3.2. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar el autobaremo de méritos, conforme a lo previsto en el Anexo I, en el plazo indicado en el apartado 6.2.6 de la presente convocatoria. Los aspirantes que no presenten el autobaremo de méritos de conformidad con lo dispuesto serán calificados con cero puntos en la fase de concurso.

Los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud serán acreditados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en Anexo I.

La autobaremación vinculará a los aspirantes. El Tribunal de Selección solo podrá valorar los méritos autobaremadados y acreditados.

Los aspirantes, al realizar el autobaremo, declararán responsablemente la veracidad y exactitud de los documentos acreditativos de sus méritos, sin perjuicio de la facultad de la Administración o del Tribunal de Selección de revisión y comprobación para su constatación.

6.3.3. La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud hará público el orden de puntuación resultante de la suma de oposición y el autobaremo de méritos de todos los aspirantes.

Al objeto de contribuir a la agilización del proceso selectivo, en esa misma resolución, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud determinará el número de aspirantes a los que el Tribunal de Selección deberá comprobar los méritos alegados en su autobaremación siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma total anteriormente citada, no pudiendo ser inferior a dos aspirantes por plaza convocada.

Ello, sin perjuicio de que resulte necesaria la comprobación de los méritos de un número mayor de aspirantes a los inicialmente dispuestos, en función de las modificaciones en el orden de puntuación resultante de dichas comprobaciones.

6.3.4. El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación acreditativa de los méritos, dándole un plazo de diez días hábiles a través del Portal de selección. De conformidad con la legislación vigente, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de ésta, dará lugar a que no se proceda a la valoración del mérito correspondiente.

Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.



El Tribunal podrá asimismo solicitar, si lo considera, a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos, cuando estén redactados en idioma distintos del castellano.

6.3.5. La valoración de los méritos en la fase de concurso, en los diferentes turnos, no podrá en ningún caso superar los 40 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

6.4. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos, distribuidos de forma que a la fase de oposición le corresponden 60 puntos y a la fase de concurso 40 puntos.

Séptima. Relación provisional de aprobados.

7.1. Concluida la baremación de méritos conforme a lo dispuesto en la base anterior, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados por orden de puntuación total clasificada por turnos, detallando las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso desglosadas por apartados y subapartados del baremo de méritos.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1.º mayor puntuación en la fase de oposición; 2.º mayor valoración obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso; 3.º mayor puntuación obtenida en el apartado de formación; 4.º según el sorteo publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 80, de 25 de abril), por la que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "S". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

7.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar, según se determina en el Anexo I, las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación de la fase de concurso, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la resolución definitiva de aprobados. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Octava. Relación definitiva de aprobados.

8.1. Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de aprobados, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de aprobados, clasificada por turnos y ordenada por la puntuación obtenida, a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud,



quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general una vez superado el proceso selectivo, no tuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por orden de puntuación en dicha relación definitiva de aprobados, según lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

8.2. La superación del proceso selectivo no supondrá el derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, que estará condicionado al número de plazas convocadas y al cumplimiento de lo previsto en las bases siguientes.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría y, en su caso especialidad, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el Anexo I de la presente resolución.

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar fotocopia digital del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Título académico o certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.



Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.
- e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Documentación acreditativa de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones objeto de la convocatoria en la forma que se determine en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aprobados.
- g) En el caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i), certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Los aspirantes que, aun teniendo la nacionalidad española, hayan nacido en el extranjero, así como aquellos que tengan otra nacionalidad, deberán aportar, además, un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.
- h) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar además de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.



9.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

9.3. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de aprobados, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

9.4. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Décima. Elección y adjudicación de plaza.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud disponiendo la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspirantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base novena de la Convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 9.3 han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan formalizar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

10.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el orden de la puntuación obtenida en el mismo y de acuerdo con su elección.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de discapacidad dentro de la convocatoria general, siempre que estos últimos hayan solicitado dentro del plazo previsto en base 9.1, la alteración por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento, tipo de discapacidad u otras análogas que deberán ser debidamente acreditados y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.



10.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas indicado en el apartado 10.1.

10.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de elección, otorgándoles un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se les realice tal ofrecimiento para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza adjudicada conforme a lo establecido en la base anterior.

11.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

11.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Las plazas que hayan quedado vacantes en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior podrán ser asignadas por orden de puntuación a los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base décima, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud.

En estos casos, no se procederá a un nuevo llamamiento de los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

**Duodécima.** Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



ANEXO I

USO DE MEDIOS DIGITALES Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA

1. Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

La herramienta tecnológica para el acceso, uso y gestión de todo lo relacionado con el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud objeto de la presente convocatoria estará ubicada en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, cuya dirección en internet es <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

El Portal pone a disposición de los candidatos que se den de alta en el mismo una serie de manuales y vídeo tutoriales disponibles en el apartado "Ayuda" del menú principal, que recogen toda la operativa habitual de un candidato en el mismo. En caso de que necesite aclarar alguna duda o soporte adicional, el aspirante podrá dar de alta una incidencia a través del apartado "Mis consultas" de su perfil en el Portal.

2. Publicaciones en el proceso selectivo.

Todas las publicaciones de convocatorias, anexos, listados, resoluciones y cualquier otro acto administrativo relacionado con la gestión del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, se realizarán a través del apartado "Publicaciones" del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3. Alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del SES.

Para inscribirse en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo será necesario darse de alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Con el fin de validar y securizar el acceso a dicho sistema de información, para proceder a darse de alta en el mismo se requerirá el uso de DNI electrónico, certificado digital de persona física de la FNMT o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud. Los requisitos tecnológicos necesarios para acceder al Portal, así como las instrucciones detalladas para darse de alta en el mismo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

4. Inscripción en el proceso selectivo.

Una vez realizado el proceso de alta, el aspirante se podrá inscribir en las distintas categorías y especialidades convocadas que desee, completando el proceso habilitado para ello en el apartado correspondiente del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud que



el aspirante deberá firmar digitalmente, usando para ello el certificado electrónico de la FNMT, DNI electrónico o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud que haya usado para darse de alta y validarse en el portal, siguiendo para tal fin las instrucciones de ayuda que le irá proporcionando el propio sistema. El candidato deberá abonar la tasa correspondiente, si así procede, haciendo uso de la Pasarela de Pagos Telemáticos de la Junta de Extremadura, a través del Portal de Selección. En caso de que el candidato esté exento del pago de la tasa, el sistema le requerirá la aportación digital de la documentación que respalda dicha exención, tal y como se describe en la base Tercera. Por último, el sistema registrará automáticamente la solicitud y devolverá el número de registro de entrada otorgado, para constancia del aspirante. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada, generada, tramitada y registrada exclusivamente a través de la mencionada plataforma tecnológica. Las instrucciones detalladas para inscribirse en el proceso selectivo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

5. Notificaciones a los aspirantes durante el proceso selectivo.

Las notificaciones que se envíen a los aspirantes durante el proceso selectivo serán exclusivamente electrónicas a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El aviso de la notificación llegará a través del correo electrónico que el candidato tenga dado de alta en dicho portal, debiendo acceder al mismo para leerla, considerándose éste un medio conforme a derecho de tener constancia de la recepción de la notificación.

Los datos de contacto del aspirante serán los que figuran en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y podrán ser modificados por el candidato en cualquier momento.

6. Aportación de documentación al proceso selectivo.

Toda la documentación requerida en el proceso selectivo deberá ser subida al perfil del candidato del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud de forma digital, en el apartado "Mi documentación" de su perfil, escaneada en archivos independientes (un archivo por cada documento individual) en formato PDF.

La documentación requerida para tramitar la solicitud de inscripción será incorporada desde el perfil personal del aspirante indicado anteriormente, no aceptándose ninguna otra documentación que llegue por una vía diferente a la expresamente indicada usando esta plataforma tecnológica.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse a la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente.



7. Subsanación de exclusión en el proceso selectivo.

La subsanación de los defectos observados en la solicitud de inscripción, en caso de exclusión provisional en el proceso selectivo de conformidad con lo previsto en la base cuarta, se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma; asimismo, deberá adjuntarse la documentación correspondiente. No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

8. Impugnaciones de preguntas en la fase de oposición.

Las impugnaciones a los ejercicios de la fase de oposición se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de impugnación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse impugnaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

9. Fase de concurso: Incorporación previa de méritos al perfil del candidato para presentar el autobaremo.

El candidato tiene disponibles, a través de su perfil personal, diversos apartados del mismo que le servirán para incorporar los méritos que desee subir al Portal. En primer lugar, deberá subir al portal el o los archivos en formato PDF que sirven de respaldo documental al mérito que desee añadir, lo cual deberá hacer entrando en el apartado "Mi documentación" de su perfil.

A continuación, deberá añadir el mérito del que se trate usando la opción del apartado correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) y enlazando al mismo el archivo PDF que subió previamente a "Mi documentación". Las instrucciones detalladas para la incorporación de méritos al perfil del candidato se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

La mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato no constituye, en ningún caso, la presentación del mérito. Será necesario incorporar el mérito en el apartado correspondiente conforme a lo descrito anteriormente, y registrar el autobaremo siguiendo las indicaciones del apartado siguiente.



10. Autobaremo de méritos en la fase de concurso.

Las puntuaciones correspondientes a cada uno de los apartados del autobaremo se calcularán de oficio mediante la incorporación automática al mismo de los méritos que el candidato haya incorporado a su perfil hasta el momento exacto de generar dicho autobaremo. No se incorporarán los méritos que no tengan asociado al menos un documento acreditativo.

Si así lo desea, el candidato podrá eliminar de su autobaremo aquellos méritos que no desee que se incorporen al mismo, así como también podrá modificar el contenido del autobaremo en aquellos méritos en los que el sistema encuentre causa de duda o discrepancia, que le será reportada al candidato a través del propio interfaz.

El documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo. No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa de los méritos en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Se reitera que la mera aportación de documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato y/o la incorporación de méritos a la carpeta correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) no dará lugar, en ningún caso, a su valoración como mérito en la fase de concurso, si no se registra el autobaremo conforme a lo indicado anteriormente, en el plazo previsto en la base 6.2.6 de la presente convocatoria.

11. Servicios prestados en el SES.

A diferencia de los demás méritos que deben ser incorporados por el aspirante conforme a lo dispuesto en el punto 9, los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud son aportados y calculados de oficio en el autobaremo en el momento de su realización; es decir, el aspirante no tiene que incorporar este mérito, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, dentro del apartado "Mi experiencia profesional", desde el mismo momento en que el candidato se dé de alta en el Portal.

Se recomienda al aspirante que revise y compruebe la información relativa a los servicios prestados en el SES para solventar lo antes posible cualquier incorrección o discrepancia que observe.

12. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos.

El Tribunal, de conformidad con las bases, requerirá la subsanación de los defectos observados en la documentación acreditativa de los méritos mediante notificaciones electrónicas a través del Portal de Selección, según lo previsto en el punto 5 de este Anexo I.



13. Alegaciones a la relación provisional de aprobados.

Las alegaciones a las puntuaciones asignadas en la fase de concurso publicadas en la relación provisional de aprobados se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de alegaciones generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

14. Aportación de la documentación acreditativa de los requisitos.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse documentación en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Toda declaración responsable que se deba aportar en el marco de los procedimientos aquí descritos, de conformidad con lo exigido en las bases, se tramitará digitalmente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse al formulario referido anteriormente.

15. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.

Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMERICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud



Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• AVDA. VEGAS ALTAS, n.º 133, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CACERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud

**ANEXO II****FARMACÉUTICO/A EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA****PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS**

Tema 1. La Agencia Europea de Medicamentos y La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. Organización y funciones. Procedimientos para el registro, autorización y financiación de medicamentos y productos sanitarios.

Tema 2. Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

Tema 3. Ley 6/2006, de 9 de noviembre, de Farmacia de Extremadura. Reglamentos de desarrollo de la Ley: Horarios y servicios de urgencia de las Oficinas de Farmacia. Condiciones y requisitos del personal de las Oficinas de Farmacia de Extremadura. Botiquines en centros de Atención Primaria.

Tema 4. Productos sanitarios. Legislación nacional de referencia. Normativa autonómica: Distribución en serie y fabricación a medida. Productos de cuidado personal y Productos cosméticos. Requisitos de fabricación y puesta en el mercado. Reglamento (CE) N.º 1223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 sobre los productos cosméticos.

Tema 5. Fabricación y distribución de medicamentos de uso humano. Ficha técnica del medicamento. Publicidad de medicamentos y productos sanitarios. Real Decreto 1015/2009, de 19 de junio, por el que se regula la disponibilidad de medicamentos en situaciones especiales.

Tema 6. Prescripción y dispensación de los medicamentos de uso humano. La receta médica y la receta electrónica en el ámbito nacional y autonómico. La formulación magistral.

Tema 7. Prescripción, dispensación y distribución de medicamentos de uso veterinario. La receta veterinaria.

Tema 8. Regulación de psicótrópos y estupefacientes. Receta Oficial de Estupefacientes. Condiciones de prescripción y dispensación: fiscalización e inspección de su fabricación, distribución, prescripción y dispensación.

Tema 9. Uso Racional del Medicamento. Concepto. Principios Básicos. Criterios de selección de Medicamentos. Sistemas de Información e Indicadores. Guías y protocolos farmacoterapéuticos.



Tema 10. Metodología de la investigación. Diseño adecuado de un trabajo de investigación. El artículo científico y la comunicación científica: elaboración, presentación y publicación. Búsquedas bibliográficas. Fuentes de información. Medicina basada en la evidencia. Significación estadística y significación clínica en los ensayos Clínicos.

Tema 11. Farmacovigilancia. Sistema español de farmacovigilancia de medicamentos de uso humano.

Tema 12. Educación para la Salud. Ámbitos de actuación. Métodos de educación sanitaria. Estrategias para promocionar el uso correcto de medicamentos en la población.

Tema 13. Estrategias de intervención del farmacéutico de Atención Primaria orientadas a mejorar la calidad de prescripción. Adherencia farmacoterapéutica. Seguimiento farmacoterapéutico. Revisión, conciliación y prescripción de la medicación. Polimedicación en el paciente crónico. Farmacoterapia en Geriatria.

Tema 14. Interacciones de medicamentos con relevancia clínica en Atención Primaria. Utilización de medicamentos en insuficiencia renal y hepática.

Tema 15. Farmacoterapia y selección de medicamentos para el tratamiento de la diabetes.

Tema 16. Farmacoterapia y selección de medicamentos para el tratamiento de hiperlipemias en Atención Primaria

Tema 17. Farmacoterapia y selección de medicamentos para el tratamiento de la hipertensión. Farmacoterapia y selección de medicamentos para el tratamiento de la cardiopatía isquémica e insuficiencia cardíaca en Atención Primaria.

Tema 18. Farmacoterapia y selección de medicamentos para el tratamiento con antiagregantes y anticoagulantes en Atención Primaria.

Tema 19. Farmacoterapia y selección de medicamentos para el tratamiento de la hipersecreción gástrica en Atención Primaria. Uso adecuado de los inhibidores de la bomba de protones.

Tema 20. Farmacoterapia y selección de medicamentos para el tratamiento del insomnio, ansiedad y depresión en Atención Primaria.

Tema 21. Farmacoterapia y selección de medicamentos para el tratamiento del dolor crónico (oncológico y no oncológico) en Atención Primaria.

Tema 22. Farmacoterapia y selección de medicamentos para el tratamiento del asma (adultos y pediatría) y del EPOC en Atención Primaria.



Tema 23. Farmacoterapia y selección de medicamentos para el tratamiento de la demencia y la agitación en Atención Primaria.

Tema 24. Farmacoterapia y selección de medicamentos para la prevención de fracturas osteoporóticas y para las patologías osteoarticulares en Atención Primaria.

Tema 25. Uso racional de antibióticos en Atención Primaria. El PRAN y el PROA. Farmacoterapia y selección de medicamentos para el tratamiento de las infecciones respiratorias y urinarias en Atención Primaria. Farmacoterapia y selección de medicamentos para el tratamiento de las infecciones de piel y partes blandas en Atención Primaria.

Tema 26. Epidemiología. Generalidades: concepto, historia, fines, objetivos y utilidades. Teoría de la causalidad. Causa y efecto. Asociación e independencia. Modelos causales. El método epidemiológico. Medidas de frecuencia de enfermedad. Medidas de frecuencia comparada. Medidas de asociación.

Tema 27. Vacunas y programas de vacunación. Conceptos básicos en vacunaciones: tipos de vacunas, clasificación. Organización de programas de inmunizaciones. Calendarios de vacunaciones sistemáticas. Criterios para introducción de vacunas en calendario sistemático. Vacunación en situaciones de riesgo. Gestión de programas de vacunas. Transporte, conservación y almacenaje. Cadena de frío.

Tema 28. Agua de consumo humano. Responsabilidades. Gestión y criterios de calidad. Control sanitario. Toma de muestras. Sustancias para el tratamiento del agua de consumo humano. Sistema de Información Nacional del Agua de Consumo. Programa de vigilancia de aguas de consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 29. Aguas de baño: Piscinas de uso colectivo. Gestión y criterios de calidad. Control sanitario. Legislación autonómica.

Tema 30. Aguas de baño: Gestión y criterios de calidad. Control sanitario. Sistema de Información Nacional de las Aguas de Baño.

Tema 31. Registro, evaluación, autorización y restricción de las sustancias y preparados químicos. Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas.

Tema 32. Sistema de información de sustancias y preparados químicos. Clasificación, etiquetado y envasado. Ficha de datos de Seguridad.

Tema 33. Sustancias y preparados biocidas. Registro, autorización, comercialización y uso de biocidas. Registros oficiales nacionales y europeos. Programa de revisión de sustancias. Clasificación, etiquetado y envasado de biocidas.



Tema 34. Establecimientos y servicios biocidas. Registro oficial. Capacitación para la realización de actividades relacionadas con la aplicación de biocidas.

Tema 35. Legionelosis. Requisitos, operaciones de mantenimiento y tratamiento frente a la Legionella en instalaciones de riesgo. Sustancias utilizadas. Formación del personal de mantenimiento

Tema 36. Principios Generales de la Legislación Alimentaria y obligaciones del comercio de alimentos. Requisitos generales de la legislación alimentaria. Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria: cometido, funciones y funcionamiento. El Análisis de Riesgo como proceso de Seguridad Alimentaria y del Control Oficial. Aspectos generales y componentes del proceso.

Tema 37. Sistema de alerta rápida, gestión de crisis y situaciones de emergencia en materia alimentaria. Comunicación del riesgo. Principio de precaución y cautela.

Tema 38. Alérgenos e intolerancias a los alimentos. Complementos alimenticios: Definiciones, notificación, etiquetado, presentación y publicidad. Declaraciones nutricionales y alegaciones saludables en los alimentos.

Tema 39. Normas generales de higiene destinadas a las empresas alimentarias. El Reglamento 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004: Principios, objetivos y justificación. Ámbito de aplicación. Definiciones. Obligaciones de los operadores de empresa alimentaria. La flexibilidad en la aplicación de las normas del paquete de higiene: excepciones, adaptaciones, exclusiones.

Tema 40. Sistema de análisis de peligros y de puntos críticos de control (APPCC) y directrices para su aplicación. Requisitos previos al Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos (APPCC). Guías de prácticas correctas de higiene, guías de aplicación de los principios del APPCC y otros procedimientos establecidos por el operador de la empresa alimentaria.

Tema 41. La trazabilidad: definición, fundamento y finalidad. Aplicación en la cadena alimentaria. Control por el Farmacéutico Oficial de los sistemas de trazabilidad. Normativa en vigor.

Tema 42. Etiquetado de productos alimenticios. Información alimentaria facilitada al consumidor. Información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor. Otras informaciones obligatorias.

Tema 43. Materiales en contacto con alimentos. Condiciones que deben reunir. Controles específicos. Plásticos. Celulosas. Cerámicas. Legislación.



Tema 44. Almacenamiento y transporte de alimentos. Requisitos generales. Transporte a temperatura regulada. Control de temperatura. Ultracongelados. Comercio al por menor de alimentos: condiciones de higiene. Control Sanitario. Normativa en vigor. Venta en establecimientos no permanentes.

Tema 45. Ingredientes tecnológicos: Aditivos, enzimas, aromas y coadyuvantes. Ingesta diaria admisible. Criterios de evaluación de riesgos para la salud. Legislación vigente.

Tema 46. Alimentos dietéticos, infantiles y de regímenes especiales. Control sanitario. Disposiciones legales.

Tema 47. El Acta, su levantamiento oficial. Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria: especial referencia a la inspección y toma de muestra.

Tema 48. Registro, inscripción y autorización de Establecimientos Alimentarios y Alimentos como instrumentos del Control Oficial. RGSEAA y otros.

Tema 49. Grasas comestibles: Aceites vegetales comestibles. Grasas comestibles. Etiquetado y normas de calidad. Tecnología de fabricación y control sanitario. Legislación específica.

Tema 50. Bebidas no alcohólicas: Aguas de bebida envasadas. Bebidas refrescantes. Bebidas alcohólicas. Tecnología de fabricación y control. Aspectos sanitarios de su legislación específica.

Tema 51. Pan, productos de confitería, pastelería, bollería y repostería. Tecnología de fabricación y control. Aspectos sanitarios de su legislación específica.

Tema 52. Azúcares y derivados: Azúcares. Jarabes. Caramelos y chicles. Turrón y mazapán. Alimentos estimulantes y derivados: Café, cacao, chocolate. Té. Tecnología de fabricación y control. Aspectos sanitarios de su legislación específica.

Tema 53. Laboratorios de análisis de Salud Pública. Métodos oficiales reconocidos. Buenas prácticas de laboratorio. Procesos de certificación y acreditación.

Tema 54. Reglamento de organización y funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 55. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector público.



PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Antecedentes, estructura y contenido. Título Preliminar. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 3. El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud: Normas generales. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

Tema 4. Ley General de Sanidad: El derecho a la protección de la Salud. El sistema de salud. Las competencias de las Administraciones Públicas. Estructura del Sistema Sanitario Público.

Tema 5. Ley de Salud de Extremadura: Objeto, ámbito y principios rectores. El Sistema Sanitario Público de Extremadura. Los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

- Recomendaciones sobre el uso de los medicamentos

Grupo de Trabajo de Utilización de Fármacos de la SEMFYC. ISBN: 978-84-15037-28-6

Depósito legal: B-18907-2012

- Atención Primaria. Principios, Organización y Métodos en Medicina de Familia

Autor: J. M.^a Argimón Pallàs, A. Guarga Rojas, J. Jiménez Villa

Publisher: Elsevier Date: 2019 . Copyright © 2019 Elsevier España, S.L.U. All rights reserved.

- <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3216443>
- <https://www.aemps.gob.es/medicamentos-de-uso-humano/farmacovigilancia-de-medicamentos-de-uso-humano/>
- Atención primaria. Principios, organización y métodos en medicina de familia. Autor: F. Camarelles Guillem y E. Muñoz Seco. Publisher: Elsevier. Date: 2019. Copyright © 2019 Elsevier España, S.L.U. All rights reserved



- <https://www.sefap.org/wp-content/uploads/2020/03/Elementos-b%C3%A1sicos-del-abordaje...completo.pdf>
 - https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/cevime_infac_2015/es_def/adjuntos/INFAC_Vol_23_n_2_revisando%20medicacion%20anciano.pdf
 - https://www.sefh.es/bibliotecavirtual/interacc2014/InteraccionesFarmacologicas_pr.pdf
 - https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/cevime_infac_2024/es_def/adjuntos/INFAC_Vol_32_2_ERC.pdf
 - https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/cevime_infac_2024/es_def/adjuntos/INFAC_Vol_32_3_ERC.pdf
 - https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/cevime_infac_2017/es_def/adjuntos/NFAC_Medicamentos%20en%20enfermedad%20hep%C3%A1tica_vol_25_6_2017_ES.pdf
 - <https://guiaterapeutica.net/problemas/163/diabetes-mellitus-tipo-2>
 - https://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/cevime_infac_2017/es_def/adjuntos/INFAC-Vol-25-n%205_actualizacion_de-insulinas.pdf
 - <https://guiaterapeutica.net/problemas/168/hipercolesterolemia>
 - https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/cevime_infac_2022/es_def/adjuntos/INFAC_Vol_30_7_colesterol_enfermedad_cardiovascular.pdf
 - https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/cevime_infac_2015/es_def/adjuntos/INFAC_Vol_23_6_Efectos_adversos_estatinascast.pdf
- https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/cevime_infac_2022/es_def/adjuntos/INFAC_Vol_30_5_HTA_es.pdf
- <https://guiaterapeutica.net/problemas/139/cardiopatia-isquemica-estable-angina-estable-o-situacion-de-postinfarto>
- https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/cevime_infac_2021/es_def/adjuntos/INFAC_Vol_29_2_insuficiencia-cardiaca.pdf
 - <https://www.guiaterapeutica.net/>
 - https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/cevime_infac_2018/es_def/INFAC_Vol_26_n%206_anticoagulacion.pdf



- <https://www.aemps.gob.es/medicamentosUsoHumano/informesPublicos/docs/criterios-anticoagulantes-orales.pdf>
- <https://www.fmc.es/es-pdf-S1134207218302901>
- <https://www.saludcastillayleon.es/portalmedicamento/en/terapeutica/ojo-markov/ade-cuacion-seguridad-ibp-uso-prolongado>
- <https://guiaterapeutica.net/problemas/68/insomnio>
- <https://guiaterapeutica.net/problemas/61/ansiedad-generalizada>
- https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/cevime_infac_2017/es_def/adjuntos/INFAC-Vol-25-n-1_antidepresivos.pdf
- https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/cevime_infac_2022/es_def/adjuntos/INFAC_Vol_30_1_OPIOIDES-DCNO.pdf
- https://www.cadime.es/images/documentos_archivos_web/BTA/2020/CADIME_BTA_2020_35_02.pdf
- https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/cevime_infac_2021/es_def/adjuntos/INFAC_Vol_29_7_EPOC.pdf
- https://www.cadime.es/images/documentos_archivos_web/BTA/2018/CADIME_BTA_33_03.pdf
- https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/cevime_infac_2024/es_def/adjuntos/INFAC_Vol_32_7_Alzheimer_es.pdf
- https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/cevime_infac_2023/es_def/adjuntos/Boleti-n-INFAC_Vol_31_6_osteoporosis.pdf
- <https://www.resistenciaantibioticos.es/es/guias/humana>
- https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/cevime_infac_2021/es_def/adjuntos/INFAC_Vol_29_5_diabetes.pdf
- Método Epidemiológico. Escuela Nacional de Sanidad (ENS). Instituto de Salud Carlos III. Ministerio de Ciencia e Innovación. 2009
- Criterios de evaluación para fundamentar modificaciones en el programa de vacunación en España. Ponencia de programa y registro de vacunaciones. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. 2013



- Vacunación en población adulta. Ponencia de Programa y Registro de Vacunaciones. Consejo Interterritorial del SNS. Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Septiembre 2018.
- Vacunación en grupos de riesgo de todas las edades y en determinadas situaciones. Consejo Interterritorial del SNS. Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Ponencia de Programa y Registro de Vacunaciones. Julio 2018.
- Transporte y conservación de las vacunas. Comité Asesor de la Asociación Española de Pediatría. Febrero de 2020.
- Sistema de Información Nacional del Agua de Consumo- SINAC
- <https://www.sanidad.gob.es/ciudadanos/saludAmbLaboral/calidadAguas/home.htm>
- Programa de Vigilancia de aguas de consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura: sitio web de las diferentes áreas de salud del SES
- Sistema de Información Nacional de las Aguas de Baño
- https://www.sanidad.gob.es/profesionales/saludPublica/saludAmbLaboral/calidadAguas/aguasBanno/docs/Inf_Calidad_AB_2016_Def.pdf
- Guía técnica para la Prevención y Control de la Legionelosis en instalaciones. <https://www.msbs.gob.es/>
- DOCUMENTO ORIENTATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO DE TITULACIONES UNIVERSITARIAS PARA EJERCER LA RESPONSABILIDAD TÉCNICA DE LOS SERVICIOS BIOCIDAS (Anexo actualizado a 15 de noviembre de 2015)
- PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y EL ESTUDIO DE GUÍAS NACIONALES DE PRÁCTICAS CORRECTAS DE HIGIENE Y PARA LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DEL SISTEMA APPCC.
- Guías de Buenas Prácticas de Higiene y para la implantación del APPCC. https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/web/seguridad_alimentaria/detalle/guias_practicas.htm
- Guía para la aplicación del sistema de trazabilidad en la empresa agroalimentaria. Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición. Ministerio de Sanidad y Política Social.
- https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/seguridad_alimentaria/gestion_riesgos/Trazabilidad1.pdf
- Documento sobre trazabilidad y seguridad alimentaria: su aplicación en la empresa ali-



mentaria, papel de control oficial. Agencia Española de Seguridad Alimentaria. Ministerio de Sanidad y Política Social.

- http://coli.usal.es/web/Guias/pdf/Traza_seguridad_ali_papel_control_oficial.pdf

**ANEXO III****FARMACÉUTICO/A EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA****BAREMO DE MÉRITOS**

La puntuación máxima total será de 40 puntos.

I. FORMACIÓN: La puntuación máxima en este apartado es de 7 puntos.

A. Formación Universitaria: Puntuación máxima 3 puntos.

1. Estudios de Licenciatura o Grado. Puntuación máxima: 1,5 puntos.

Se valorarán las matrículas de honor y los sobresalientes durante los estudios de Licenciatura o Grado que habilitan para la categoría a la que se opta, teniendo sólo en cuenta las materias troncales y obligatorias, o básicas y obligatorias según el plan de estudios.

No se valorarán ni las asignaturas optativas, ni las materias de libre elección, sí se valorará el trabajo fin de grado en su caso.

Con el objetivo de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, se seguirá el siguiente índice corrector: Por cada matrícula de honor o sobresaliente se otorgarán 3 puntos, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor o sobresalientes se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera (sólo contabilizando las materias troncales y obligatorias, o asignaturas básicas y obligatorias) siendo el cociente la puntuación obtenida en este apartado con expresión de los dos primeros decimales.

2. Estudios oficiales de posgrado. Puntuación máxima: 1,5 puntos.

- Por título de Máster Universitario Oficial (MECES 3): 0'5 puntos.

- Por título de Doctor/a (MECES 4): 1'5 puntos.

Los títulos de máster y doctorado deberán estar directamente relacionados con las funciones y competencias de la categoría a la que se opta.

B. Formación Especializada: Puntuación máxima 2 puntos.

Por cada título de especialista en Ciencias de la Salud, de formación sanitaria especializada para farmacéutico, en países miembros de la Unión Europea: 1 punto.



C. Formación Continuada: Puntuación máxima 4 puntos.

1. Por actividades directamente relacionadas con la categoría a la que se opta, con independencia del promotor, y acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.

2. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con la categoría a la que se opta, tal y como a continuación se indican:

- Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.

- Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.

- Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración del apartado relativo a "Formación Continuada" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se registrará por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.

b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.

c) En caso de que los cursos de formación no reglada aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresada en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.

d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.



- e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.
- f) Si un mismo curso tiene diferentes ediciones solo se valorará una vez, y siempre lo será el último realizado.
- g) No se valorarán los cursos realizados durante cualquier especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad que pueda ser objeto de valoración en el apartado B, o de la especialidad exigida para participar en el proceso selectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.
- h) Se computarán en este apartado las enseñanzas propias universitarias previstas en el artículo 37 del Real Decreto 822/2021, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, siempre que no sean títulos universitarios oficiales incluidos en el apartado A.
- i) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflicto, mediación y habilidades sociales.

Los méritos correspondientes a este apartado I. Formación se acreditarán mediante diplomas o certificados digitalizados o copias mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto de la Ley 6/2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima en este apartado es de 28 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de la misma categoría a la que se opta o plaza de categoría equivalente: 0,12 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos que requieran para su desempeño la misma titulación sanitaria que la requerida para acceder a la categoría a la que se opta: 0,12 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea o en otras Adminis-



traciones Públicas en plaza o puesto de otra categoría sanitaria distinta a la que se opta: 0,05 puntos.

4. Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,05 puntos.
5. Por cada mes completo de servicios prestados en entidades, organismos y fundaciones de carácter sanitario adscritas a las Administraciones Públicas, en contratos que requieran la misma titulación que se exige para acceder a la categoría a la que se opta: 0,04 puntos.
6. Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios privados, sean concertados o no, en la misma categoría a la que se opta: 0,04 puntos.

Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampara y del carácter fijo o temporal del mismo.
- b) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.
- c) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.
- d) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.
- e) En ningún caso el periodo de formación para la obtención de cualquier título de especialista podrá ser valorado como tiempo de servicios prestados.
- f) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
- g) Los servicios prestados en Promoción Interna Temporal se computarán en la categoría en la que se hayan desempeñado.



- h) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías y especialidades estatutarias, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.
- i) Se valorarán conforme a lo dispuesto en el subapartado 6 los servicios prestados en centros autorizados e inscritos como centros, servicios y establecimientos sanitarios privados en el Registro general de centros, servicios y establecimientos sanitarios del Ministerio de Sanidad (REGCESS), sin perjuicio de que el carácter sanitario del centro, en caso de no estar inscrito, resulte acreditado por cualquier otro medio válido en derecho.

Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados en el Servicio Extremeño de Salud serán aportados de oficio, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.
- b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud, en otras Administraciones Públicas, incluida la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en entidades, organismos y fundaciones sanitarias adscritas a las Administraciones Públicas, se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración, entidad, organismo o fundación donde se hayan prestado los mismos.
- c) Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría y/o especialidad, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) La participación en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud, se acreditará mediante copia auténtica expedida por el organismo competente.
- e) Los servicios prestados en el ámbito privado con alta y cotización en la seguridad social por cuenta ajena se acreditarán por el propio aspirante mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social al que deberá acompañar, además, contrato de trabajo u otro documento que acredite la categoría y, en su caso, especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados (inicio y fin).



Los servicios prestados por cuenta propia, además del informe de vida laboral, se acreditarán con la presentación del alta en el Impuesto de Actividades económicas, así como el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en su caso, mutualidad, y se valorarán siempre que quede acreditado la realización de las funciones propias de la categoría a la que opta.

f) Cuando el idioma original de los certificados aportados para la acreditación de los servicios prestados sea distinto al castellano el aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado; en caso contrario, no podrá valorarse.

III. OTRAS ACTIVIDADES: La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

A. Publicaciones. La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor único: 0,3 puntos.
2. Por cada libro, como coautor: 0,1 puntos. (Máximo tres coautores).
3. Por cada capítulo de libro como autor único: 0,1 puntos.
4. Por cada capítulo de libro como coautor: 0,05 puntos.
5. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionadas con las actividades propias de los centros e instituciones sanitarias: 0,3 puntos.
6. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico no indexadas que no entren en el apartado anterior, así como artículos de revistas de colegios profesionales: 0,15 puntos.
7. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora:
 - Congresos internacionales 0,10 puntos.
 - Congresos nacionales: 0,05 puntos.
 - Congresos autonómicos: 0,025 puntos.



B. Docencia. La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

1. Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,02 puntos por cada hora impartida.

Solo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativa a una misma materia o programa.

2. Por cada hora impartida en el grado de la titulación requerida para la plaza a proveer desempeñando plaza de catedrático o profesor universitario en cualquiera de sus categorías: 0,005 puntos.

3. Por cada mes nombrado/a como tutor/a principal de residentes de cualquiera de las especialidades: 0,1 puntos.

4. Por cada mes nombrado/a como colaborador/a docente de residentes en cualquiera de las especialidades: 0'05 puntos.

Para la acreditación y posterior valoración del apartado "Otras Actividades" se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.

b) No serán valoradas aquellas publicaciones autoeditadas.

c) No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.

d) Los libros se acreditarán mediante documentación que contenga la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.

e) Los artículos en revistas se acreditarán mediante documentación en la que figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN. De no contar con dicha información, o ser una publicación digital, deberá aportar el número DOI del artículo.



- f) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación.
- g) La docencia en acciones formativas deberá acreditarse mediante certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas no valorándose las sesiones clínicas, ni las prácticas.
- h) No se podrá valorar la misma actividad como docente y discente, computándose la puntuación que resulte más favorable para el aspirante.
- i) La valoración de la docencia universitaria podrá ser certificada en horas o en créditos por el órgano competente de la Universidad donde haya prestado la misma. En caso de estar certificada en créditos, se entenderá que 1 crédito corresponde a 10 horas.
- j) Para la valoración de las tutorías y colaboraciones docentes de residentes, deberá acreditarse mediante certificación del/la Jefe/a de Estudios de la Unidad o Centro Docente correspondiente, en el que se indique el tiempo y la especialidad en la que ha sido tutor/a o colaborador/a docente de formación sanitaria especializada.



RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Gobernante, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024064117)

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 15 de diciembre de 2021 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 247, de 27 de diciembre), en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 30 de diciembre de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2022 (DOE Extraordinario núm. 2, de 30 de diciembre), así como en Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2023 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2023 (DOE Extraordinario núm. 248, de 29 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, con sujeción a las siguientes,

BASES:

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 10 plazas básicas, por el sistema de concurso oposición en la categoría de Gobernante, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 6 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
- b) 4 plazas para ser cubiertas por el turno de promoción interna.

1.2. Las plazas correspondientes al turno de promoción interna no podrán, en ningún caso, acumularse a las de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida.

1.3 Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos de acceso establecidos.



1.4. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.

1.6. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles.

Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

- c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico (Ciclo Formativo Grado Medio) o equivalente, o en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.



- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.
- g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.
- h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- i) No hallarse en alguno de los supuestos que se recogen el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.

2.2. Los aspirantes que concurran a la convocatoria por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f), g), h) e i), los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud de otra categoría de nivel académico igual o inferior al de aquella a la que se pretenda acceder, sea o no inmediato.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo.
- c) Poseer un nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años, en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en la misma.



No obstante, a los aspirantes que participen por este turno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.6 del Decreto 81/2021, de 7 de julio (DOE núm. 133, de 13 de julio), por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, no se les exigirá el requisito de la titulación siempre que hayan prestado servicios durante cinco años en la categoría de origen y ostenten la titulación exigida en el grupo inmediatamente inferior al de la categoría a la que se pretende acceder.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.3. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

2.4. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, tal y como se determina en el Anexo I.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.



Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan en el Anexo I.

3.3. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en el momento de la solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. El Tribunal requerirá informe técnico y en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad. El Tribunal de Selección resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, siendo objeto de publicación en los lugares previstos en la convocatoria.

La solicitud de adaptación podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

Los aspirantes que requieran adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la fase de oposición aportarán digitalizada la documentación acreditativa junto con la solicitud, según se determina en el Anexo I.

3.4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 15,43 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, conforme a lo establecido en el Anexo I.

3.5. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación legal de desempleo se acreditará adjuntando a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I, informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá ir acompañado de informe emitido por el servicio público de empleo que corresponda.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 7,71 euros.

3.6. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.



- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá adjuntarse digitalmente a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I.

3.7. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

- a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- b) Los aspirantes que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas categorías, o en su caso, especialidades, y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de ejercicios en el ámbito de la Junta de Extremadura, y soliciten la devolución del ingreso.

La devolución del ingreso realizado por los derechos de examen se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

3.8. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.9. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicará que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran



ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse, conforme a lo establecido en el Anexo I.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No serán subsanables en ningún caso, las solicitudes admitidas y no excluidas provisionalmente.

4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

En caso de que no existan aspirantes excluidos provisionalmente, se procederá a aprobar directamente la relación definitiva de admitidos prescindiéndose en este caso de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección encargado de valorar las pruebas selectivas será nombrado por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud mediante Resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con suficiente antelación al comienzo de las pruebas, siéndoles de aplicación la regulación contemplada en los artículos 5 y 6 del Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.



5.3 A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

5.4. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

5.5. Las resoluciones o acuerdos de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión de conformidad con los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

5.7. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Proceso selectivo.

6.1. El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que tendrá dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

6.2. Fase de Oposición.

6.2.1. La fase de oposición constará, para todos los sistemas de acceso, de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Sin perjuicio de la publicación de los programas de materias, deberá exigirse por el Tribunal, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio.

- a) Para los aspirantes del turno libre el ejercicio consistirá en contestar en 120 minutos, a un cuestionario formado por 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas y comunes que figuran en el anexo II de esta resolución. De dicho cuestionario, 10 preguntas versarán sobre el programa de materias comunes.



El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 8 preguntas adicionales tipo test, de las que 1 versarán sobre el programa de materias comunes. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

b) Para los que accedan por el turno de promoción interna. El ejercicio consistirá en contestar en 108 minutos, a un cuestionario formado por 90 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas que figuran en el anexo II de esta resolución.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 7 preguntas adicionales tipo test. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Estos aspirantes estarán exentos del programa de materias comunes, siendo el resto de las preguntas idénticas a las formuladas en el turno libre.

6.2.2. Desarrollo de la fase de oposición.

El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio de la fase de oposición se anunciará oportunamente mediante resolución del titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Los aspirantes, con carácter general, serán convocados para la realización de este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

No obstante, el Tribunal de Selección, podrá hacer excepción en el llamamiento único del ejercicio en el caso de personas imposibilitadas de acudir a la prueba por razones de embarazo, parto, convalecencia u otros impedimentos graves de salud valorados libremente por el Tribunal. Dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del tribunal dentro del plazo de tres días hábiles anteriores o posteriores a la celebración de la prueba y acreditarse mediante certificado médico. Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de los aspirantes afectados, que deberá realizarse a la mayor brevedad posible y en términos similares al contenido del primer llamamiento.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si durante el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado, que concluirá mediante resolución mo-



tivada de la Dirección Gerencia mediante la cual podrá, en su caso, declararse su exclusión del proceso selectivo.

Cuando fuera necesario en función del número de aspirantes, y atendiendo a razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud podrá acordar que el ejercicio de la fase de oposición pueda realizarse en varias localidades, y en su caso en varios turnos. Para ello, los aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de la provincia de examen. A estos efectos, el órgano convocante podrá nombrar comisiones colaboradoras para realizar las tareas organizativas que le sean encomendadas, sin que su actuación afecte a las competencias del Tribunal de Selección.

En el caso de que el ejercicio de la fase de oposición se celebre en más de una provincia, se asignará una a cada uno de los aspirantes. De no señalar ninguna preferencia, será la Administración la que asignará al aspirante la provincia de examen.

6.2.3. Para la valoración de este ejercicio, en todos los turnos de acceso, las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente penalizarán de forma tal que por cada tres respuestas erróneas se restará una válida.

6.2.4. El ejercicio será calificado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos, que se obtiene contestando correctamente al menos el 50% de las preguntas válidas, una vez aplicadas las reglas anteriores.

6.2.5. En el primer día hábil siguiente a la celebración del ejercicio, se publicará el cuestionario de preguntas y la plantilla de respuestas en el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir de dichas publicaciones, para formular impugnaciones contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán presentarse en la forma en la que se determina en el Anexo I de la presente resolución.

6.2.6. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida. En este mismo acuerdo, el Tribunal resolverá las impugnaciones presentadas por los aspirantes contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el mismo. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Además, se requerirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso.



6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo III de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

6.3.2. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar el autobaremo de méritos, en la forma en la que se determina en el Anexo I de la presente resolución.

Los aspirantes que no presenten el autobaremo de méritos de conformidad con lo dispuesto serán calificados con cero puntos en la fase de concurso.

Los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud serán acreditados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en Anexo I.

La autobaremación vinculará a los aspirantes. El Tribunal de Selección solo podrá valorar los méritos autobaremadados y acreditados.

Los aspirantes, al realizar el autobaremo, declararán responsablemente la veracidad y exactitud de los documentos acreditativos de sus méritos, sin perjuicio de la facultad de la Administración o del Tribunal de Selección de revisión y comprobación para su constatación.

6.3.3. La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud hará público el orden de puntuación resultante de la suma de oposición y el autobaremo de méritos de todos los aspirantes.

Al objeto de contribuir a la agilización del proceso selectivo, en esa misma resolución, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud determinará el número de aspirantes a los que el Tribunal de Selección deberá comprobar los méritos alegados en su autobaremación siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma total anteriormente citada, no pudiendo ser inferior a dos aspirantes por plaza convocada.

Ello, sin perjuicio de que resulte necesaria la comprobación de los méritos de un número mayor de aspirantes a los inicialmente dispuestos, en función de las modificaciones en el orden de puntuación resultante de dichas comprobaciones.

6.3.4. El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación acreditativa de los méritos, dándole un plazo de diez días hábiles a través del Portal de selección. De conformidad con la legislación vigente, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de ésta, dará lugar a que no se proceda a la valoración del mérito correspondiente.



Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal podrá asimismo solicitar, si lo considera, a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos, cuando estén redactados en idioma distintos del castellano.

6.3.5. La valoración de los méritos en la fase de concurso, en los diferentes turnos, no podrá en ningún caso superar los 40 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

6.4. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos, distribuidos de forma que a la fase de oposición le corresponden 60 puntos y a la fase de concurso 40 puntos.

Séptima. Relación provisional de aprobados.

7.1. Concluida la baremación de méritos conforme a lo dispuesto en la base anterior, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados por orden de puntuación total clasificada por turnos, detallando las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso desglosadas por apartados y subapartados del baremo de méritos.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1.º mayor puntuación en la fase de oposición; 2.º mayor valoración obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso; 3.º mayor puntuación obtenida en el apartado de formación; 4.º. según el sorteo publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 80, de 25 de abril), por la que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "S". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

7.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar, según se determina en el Anexo I, las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación de la fase de concurso, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la resolución definitiva de aprobados. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

**Octava.** Relación definitiva de aprobados.

8.1. Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de aprobados, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de aprobados, clasificada por turnos y ordenada por la puntuación obtenida, a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

8.2. La superación del proceso selectivo no supondrá el derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, que estará condicionado al número de plazas convocadas y al cumplimiento de lo previsto en las bases siguientes.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría y, en su caso especialidad, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el Anexo I de la presente resolución.

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar fotocopia digital del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Título académico o certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedi-



da en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.
- e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Documentación acreditativa de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones objeto de la convocatoria en la forma que se determine en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aprobados.
- g) Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán presentar, además de la documentación relativa a los requisitos enumerados en los apartados c), d), e) y f), los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2.

9.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

9.3. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de aprobados, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

9.4. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

**Décima.** Elección y adjudicación de plaza.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud disponiendo la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspirantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base novena de la Convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 9.3 han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan formalizar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

10.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el orden de la puntuación obtenida en el mismo y de acuerdo con su elección.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de promoción interna.

10.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas indicado en el apartado 10.1.

10.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de elección, otorgándoles un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se les realice tal ofrecimiento, para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza adjudicada conforme a lo establecido en la base anterior.

11.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.



No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

11.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Las plazas que hayan quedado vacantes en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior podrán ser asignadas por orden de puntuación a los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base décima, decaendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud.

En estos casos, no se procederá a un nuevo llamamiento de los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



ANEXO I

USO DE MEDIOS DIGITALES Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA

1. Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

La herramienta tecnológica para el acceso, uso y gestión de todo lo relacionado con el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud objeto de la presente convocatoria estará ubicada en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, cuya dirección en internet es <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

El Portal pone a disposición de los candidatos que se den de alta en el mismo una serie de manuales y vídeo tutoriales disponibles en el apartado "Ayuda" del menú principal, que recogen toda la operativa habitual de un candidato en el mismo. En caso de que necesite aclarar alguna duda o soporte adicional, el aspirante podrá dar de alta una incidencia a través del apartado "Mis consultas" de su perfil en el Portal.

2. Publicaciones en el proceso selectivo.

Todas las publicaciones de convocatorias, anexos, listados, resoluciones y cualquier otro acto administrativo relacionado con la gestión del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, se realizarán a través del apartado "Publicaciones" del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3. Alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del SES.

Para inscribirse en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo será necesario darse de alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Con el fin de validar y securizar el acceso a dicho sistema de información, para proceder a darse de alta en el mismo se requerirá el uso de DNI electrónico, certificado digital de persona física de la FNMT o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud. Los requisitos tecnológicos necesarios para acceder al Portal, así como las instrucciones detalladas para darse de alta en el mismo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

4. Inscripción en el proceso selectivo.

Una vez realizado el proceso de alta, el aspirante se podrá inscribir en las distintas categorías y especialidades convocadas que desee, completando el proceso habilitado para ello en el apartado correspondiente del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud que



el aspirante deberá firmar digitalmente, usando para ello el certificado electrónico de la FNMT, DNI electrónico o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud que haya usado para darse de alta y validarse en el portal, siguiendo para tal fin las instrucciones de ayuda que le irá proporcionando el propio sistema. El candidato deberá abonar la tasa correspondiente, si así procede, haciendo uso de la Pasarela de Pagos Telemáticos de la Junta de Extremadura, a través del Portal de Selección. En caso de que el candidato esté exento del pago de la tasa, el sistema le requerirá la aportación digital de la documentación que respalda dicha exención, tal y como se describe en la base Tercera. Por último, el sistema registrará automáticamente la solicitud y devolverá el número de registro de entrada otorgado, para constancia del aspirante. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada, generada, tramitada y registrada exclusivamente a través de la mencionada plataforma tecnológica. Las instrucciones detalladas para inscribirse en el proceso selectivo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

5. Notificaciones a los aspirantes durante el proceso selectivo.

Las notificaciones que se envíen a los aspirantes durante el proceso selectivo serán exclusivamente electrónicas a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El aviso de la notificación llegará a través del correo electrónico que el candidato tenga dado de alta en dicho portal, debiendo acceder al mismo para leerla, considerándose éste un medio conforme a derecho de tener constancia de la recepción de la notificación.

Los datos de contacto del aspirante serán los que figuran en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y podrán ser modificados por el candidato en cualquier momento.

6. Aportación de documentación al proceso selectivo.

Toda la documentación requerida en el proceso selectivo deberá ser subida al perfil del candidato del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud de forma digital, en el apartado "Mi documentación" de su perfil, escaneada en archivos independientes (un archivo por cada documento individual) en formato PDF.

La documentación requerida para tramitar la solicitud de inscripción será incorporada desde el perfil personal del aspirante indicado anteriormente, no aceptándose ninguna otra documentación que llegue por una vía diferente a la expresamente indicada usando esta plataforma tecnológica.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse a la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente.



7. Subsanación de exclusión en el proceso selectivo.

La subsanación de los defectos observados en la solicitud de inscripción, en caso de exclusión provisional en el proceso selectivo de conformidad con lo previsto en la base cuarta, se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma; asimismo, deberá adjuntarse la documentación correspondiente. No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

8. Impugnaciones de preguntas en la fase de oposición.

Las impugnaciones a los ejercicios de la fase de oposición se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de impugnación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse impugnaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

9. Fase de concurso: Incorporación previa de méritos al perfil del candidato para presentar el autobaremo.

El candidato tiene disponibles, a través de su perfil personal, diversos apartados del mismo que le servirán para incorporar los méritos que desee subir al Portal. En primer lugar, deberá subir al portal el o los archivos en formato PDF que sirven de respaldo documental al mérito que desee añadir, lo cual deberá hacer entrando en el apartado "Mi documentación" de su perfil.

A continuación, deberá añadir el mérito del que se trate usando la opción del apartado correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) y enlazando al mismo el archivo PDF que subió previamente a "Mi documentación". Las instrucciones detalladas para la incorporación de méritos al perfil del candidato se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

La mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato no constituye, en ningún caso, la presentación del mérito. Será necesario incorporar el mérito en el apartado correspondiente conforme a lo descrito anteriormente, y registrar el autobaremo siguiendo las indicaciones del apartado siguiente.



10. Autobaremo de méritos en la fase de concurso.

Las puntuaciones correspondientes a cada uno de los apartados del autobaremo se calcularán de oficio mediante la incorporación automática al mismo de los méritos que el candidato haya incorporado a su perfil hasta el momento exacto de generar dicho autobaremo. No se incorporarán los méritos que no tengan asociado al menos un documento acreditativo.

Si así lo desea, el candidato podrá eliminar de su autobaremo aquellos méritos que no desee que se incorporen al mismo, así como también podrá modificar el contenido del autobaremo en aquellos méritos en los que el sistema encuentre causa de duda o discrepancia, que le será reportada al candidato a través del propio interfaz.

El documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo. No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa de los méritos en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Se reitera que la mera aportación de documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato y/o la incorporación de méritos a la carpeta correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) no dará lugar, en ningún caso, a su valoración como mérito en la fase de concurso, si no se registra el autobaremo conforme a lo indicado anteriormente, en el plazo previsto en la base 6.2.6 de la presente convocatoria.

11. Servicios prestados en el SES.

A diferencia de los demás méritos que deben ser incorporados por el aspirante conforme a lo dispuesto en el punto 9, los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud son aportados y calculados de oficio en el autobaremo en el momento de su realización; es decir, el aspirante no tiene que incorporar este mérito, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, dentro del apartado "Mi experiencia profesional", desde el mismo momento en que el candidato se dé de alta en el Portal.

Se recomienda al aspirante que revise y compruebe la información relativa a los servicios prestados en el SES para solventar lo antes posible cualquier incorrección o discrepancia que observe.

12. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos.

El Tribunal, de conformidad con las bases, requerirá la subsanación de los defectos observados en la documentación acreditativa de los méritos mediante notificaciones electrónicas a través del Portal de Selección, según lo previsto en el punto 5 de este Anexo I.



13. Alegaciones a la relación provisional de aprobados.

Las alegaciones a las puntuaciones asignadas en la fase de concurso publicadas en la relación provisional de aprobados se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de alegaciones generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

14. Aportación de la documentación acreditativa de los requisitos.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse documentación en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Toda declaración responsable que se deba aportar en el marco de los procedimientos aquí descritos, de conformidad con lo exigido en las bases, se tramitará digitalmente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse al formulario referido anteriormente.

15. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.

Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMERICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud



Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• AVDA. VEGAS ALTAS, n.º 133, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CACERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud

**ANEXO II**

GOBERNANTE

PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. El equipo de trabajo: conceptos generales. Características y funciones de los equipos de trabajo. La comunicación dentro del equipo de trabajo. Habilidades y técnicas para liderar un equipo de trabajo.

Tema 2. Jornadas y horarios de trabajo, permisos, licencias, vacaciones del personal al servicio de las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud; planificación y rotación del personal a su cargo.

Tema 3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y Obligaciones. Riesgos específicos de la actividad en cocinas y lavanderías y con los productos de limpieza. Utilización de equipos de protección individual. Sistemas de prevención de incendios y escapes de gas. Primeros auxilios y actuaciones ante una emergencia.

Tema 4. Calidad e inocuidad en cocina hospitalaria.

Tema 5. Clasificación del personal del servicio de alimentación de un hospital, categorías profesionales dentro de la cocina, funciones. Ámbito de actuación del gobernante/a.

Tema 6. Recepción de mercancías: control de las materias primas y platos preparados, condiciones de los vehículos de transporte, etiquetado, temperaturas optimas, fechas de consumo preferente y de caducidad, control organoléptico, control de la trazabilidad.

Tema 7. Alérgenos, intolerancias y enfermedades relacionadas con el consumo de alimentos. Tipos de dietas hospitalarias.

Tema 8 La cocina hospitalaria centralizada y descentralizada. Línea fría, línea caliente, características, maquinaria y utillaje.

Tema 9. Normas de higiene y limpieza, temperatura requerida en el almacenamiento de alimentos, sistemas de rotación de mercancías.

Tema 10. La dieta hospitalaria, dieta basal y dieta terapéutica. Tipos de dietas terapéuticas. Características de las dietas.

Tema 11. La limpieza y desinfección de la cocina y anexos: organización de la limpieza diaria y de la limpieza general de la cocina. Calendario de la limpieza de techos, luminarias, paredes, ventanas, puertas, campanas de extracción, cámaras, congelador y almacenes. Registros de limpieza.



Tema 12. Productos de limpieza y desinfección: tipos de productos, aplicación, composición y propiedades. El etiquetado, manipulación, trasvase y almacenamiento.

Tema 13. El gobernante/a en el servicio de lavandería y lencería, funciones. Áreas de organización. La zona sucia: almacenamiento, clasificación. La barrera sanitaria. La zona limpia: clasificación, secado, planchado, costura, empaquetado y distribución.

Tema 14. Tratamientos específicos de la ropa sucia: Técnicas de lavado, desinfección, temperatura y tiempos.

Tema 15. Procesamiento de la ropa en área limpia: centrifugado, secado y planchado.

Tema 16. Los servicios de lavandería y lencería. La ropa de centros hospitalarios. Características de los textiles y su etiquetado. Gestión y distribución de lencería.

Tema 17. Uniformidades y signos identificativos de cada uno de los estamentos que prestan atención directa e indirecta a los pacientes en los centros sanitarios.

Tema 18. Maquinaria de lavandería: técnicas y precauciones. Aplicaciones y métodos. Características de los textiles y tipos de fibra. Sistemas de lavados: lavadoras y túneles de lavado. Sistemas de secado: calandras, plegadoras y túneles de secado. Sistemas de planchado de ropa: centrales de planchado y túneles de secado, doblado y apilado.

Tema 19. Entrega y distribución de ropa. Nuevas tecnologías en el ámbito de la lavandería y lencería hospitalaria.

Tema 20. Técnicas de lavado, la acción y comportamiento de los productos de lavado de ropa sobre distintos tipos de tejidos. Oxidantes, temperatura y acción mecánica. Los detergentes.

Tema 21. La limpieza hospitalaria. Concepto de infección nosocomial. División de las zonas por tipos de riesgo. Áreas de alto riesgo, áreas de medio riesgo y áreas de bajo riesgo.

Tema 22. Residuos: Clasificación y manipulación de residuos. Normativa. Planes de gestión de residuos. Circuito de residuos. normas sanitarias de su control y eliminación.

Tema 23. Régimen disciplinario del personal estatutario. Clases y prescripción de faltas.

Tema 24. Los programas de lucha antivectorial: desratización, desinsectación y desinfección.

Tema 25. Ofimática básica: Conceptos elementales de procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos y correos electrónicos.

Tema 26. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: el funcionamiento electrónico del sector público.



PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Antecedentes, estructura y contenido. Título Preliminar. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 3. El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud: Normas generales. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

Tema 4. Ley de Salud de Extremadura: Objeto, ámbito y principios rectores. El Sistema Sanitario Público de Extremadura. Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

**ANEXO III**

GOBERNANTE

BAREMO DE MÉRITOS

La puntuación máxima total será de 40 puntos.

I. FORMACIÓN: La puntuación máxima en este apartado es de 7 puntos.

A. Formación profesional: puntuación máxima 3 puntos.

Por estar en posesión de una titulación de formación profesional de la familia profesional hostelería y turismo: 3 puntos.

En este apartado se valorarán las distintas titulaciones de formación profesional de grado básico, de grado medio o de grado superior.

B. Formación continuada: Puntuación máxima 5 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la categoría a la que se opta que se indican a continuación:

1. Los organizados o impartidos por las administraciones públicas, los colegios profesionales o las universidades.
2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de Convenios suscritos con la Administración General del Estado, las administraciones de las Comunidades Autónomas, el extinto INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración del apartado relativo a "formación continuada" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se registrará por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.



- b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.
- c) En caso de que los cursos de formación no reglada aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresada en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.
- d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.
- e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.
- f) Si un mismo curso tiene diferentes ediciones solo se valorará una vez, y siempre lo será el último realizado.
- g) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflicto, mediación y habilidades sociales.

Los méritos correspondientes a este apartado I. Formación, se acreditarán mediante diplomas o certificados digitalizados o copias mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima en este apartado es de 30 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente: 0,12 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos que requieran el mismo grupo o nivel de titulación para acceder a la categoría a la que se opta y de análogo contenido funcional: 0,12 puntos.



3. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea o en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de otra categoría de gestión y servicios distinta a la que se opta: 0,05 puntos.
4. Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,05 puntos.
5. Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios privados, sean concertados o no, en la misma categoría a la que se opta: 0,04 puntos.

Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampara y del carácter fijo o temporal del mismo.
- b) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.
- c) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.
- d) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.
- e) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
- f) Los servicios prestados en Promoción Interna Temporal se computarán en la categoría en la que se hayan desempeñado.
- g) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías y especialidades estatutarias, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homo-



géneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.

- h) Se valorarán conforme a lo dispuesto en el subapartado 5 los servicios prestados en centros autorizados e inscritos como centros, servicios y establecimientos sanitarios privados en el Registro general de centros, servicios y establecimientos sanitarios del Ministerio de Sanidad (REGCESS), sin perjuicio de que el carácter sanitario del centro, en caso de no estar inscrito, resulte acreditado por cualquier otro medio válido en derecho.
- i) A los efectos de determinar el análogo contenido funcional se tendrán en cuenta las funciones a desarrollar propias de la categoría convocada, apreciadas por el Tribunal de Selección.

Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados en el Servicio Extremeño de Salud serán aportados de oficio, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.
- b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud y en otras Administraciones Públicas, incluida la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- c) Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) La participación en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud, se acreditará mediante copia auténtica expedida por el organismo competente.
- e) Los servicios prestados en el ámbito privado con alta y cotización en la seguridad social por cuenta ajena se acreditarán por el propio aspirante mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social al que deberá acompañar, además, contrato de trabajo u otro documento que acredite la categoría y, en su caso, especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados (inicio y fin).



Los servicios prestados por cuenta propia, además del informe de vida laboral, se acreditarán con la presentación del alta en el Impuesto de Actividades económicas, así como el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en su caso, mutualidad, y se valorarán siempre que quede acreditado la realización de las funciones propias de la categoría a la que opta.

f) Cuando el idioma original de los certificados aportados para la acreditación de los servicios prestados sea distinto al castellano el aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado, en caso contrario, no podrá valorarse.

III. OTRAS ACTIVIDADES: La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

Docencia. La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acogidas a los distintos acuerdos de formación continua en las administraciones públicas y de formación ocupacional, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,02 puntos por cada hora impartida.

Solo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativa a una misma materia o programa.

Para la acreditación y posterior valoración del apartado "Otras Actividades" se tendrán en cuenta la siguiente norma:

La docencia en acciones formativas deberá acreditarse mediante original o copia auténtica de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia.

No se podrá valorar la misma actividad como docente y discente, computándose la puntuación que resulte más favorable para el aspirante.





RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencias de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024064118)

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 15 de diciembre de 2021 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 247, de 27 de diciembre), en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 30 de diciembre de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2022 (DOE Extraordinario núm. 2, de 30 de diciembre), así como en Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2023 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2023 (DOE Extraordinario núm. 248, de 29 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad e informe del Consejo Asesor para la Integración de las Personas con Discapacidad en el Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes,

BASES:

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 7 plazas básicas, por el sistema de concurso oposición en la categoría de Médico/a de Urgencias de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 3 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
- b) 2 plazas para ser cubiertas por el turno de promoción interna.
- c) 2 plazas reservadas para ser cubiertas por el turno de discapacidad por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con el Decreto



111/2017, de 18 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto), por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

1.2. Las plazas correspondientes al turno de promoción interna no podrán, en ningún caso, acumularse a las de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida. Por el contrario, las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad se acumularán a las ofertadas en el turno libre, según regulación contenida en el texto reglamentario precitado anteriormente.

1.3. Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos de acceso establecidos.

1.4. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.

1.6. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud
<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) No será necesario poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea para participar en el proceso selectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos (DOE núm. 229, de 29 de noviembre), que exime del requisito de nacionalidad, por razones de interés general, en relación con lo previsto en el artículo 30.5.a) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de



los servicios de salud, para el nombramiento de profesionales extranjeros extracomunitarios como personal estatutario, en las categorías de personal que requieran estar en posesión de una especialidad médica.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de médico especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, o estar en condiciones de obtener dicho título por haber finalizado completamente la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de solicitudes, o estar en posesión del certificado al que hace referencia el Real Decreto 853/1993, de 4 de junio.

En el supuesto de carecer del título o de la certificación señalada anteriormente, poseer alguno de los títulos de formación de los países mencionados en el punto 5.1.4 del anexo V de la Directiva 2005/36 CE, previo reconocimiento por el Departamento Ministerial competente, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1837/2008, de incorporación al ordenamiento jurídico español de dicha directiva.

En caso de haber obtenido la titulación de médico/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, en cualquier otro país distinto a los establecidos en el apartado anterior, deberá estar previamente homologado y/o reconocido por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.
- g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.
- h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.



- i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- j) No hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.

2.2. Los aspirantes que concurren a la convocatoria por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f), g), h), i) y j), los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud de otra categoría de nivel académico igual o inferior al de aquella a la que se pretenda acceder, sea o no inmediato.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo.
- c) Poseer un nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años, en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en la misma.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.3. Además de los requisitos enumerados en la base 2.1, los aspirantes que concurren por el turno reservado a personas con discapacidad habrán de estar en posesión de la certificación expedida por el órgano competente que acredite dicha condición en grado igual o superior al treinta y tres por ciento en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decaendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.



2.5. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, tal y como se determina en el Anexo I.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan en el Anexo I.

3.3. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en el momento de la solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. El Tribunal requerirá informe técnico y en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad. El Tribunal de Selección resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, siendo objeto de publicación en los lugares previstos en la convocatoria.

La solicitud de adaptación podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.



Los aspirantes que requieran adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la fase de oposición aportarán digitalizada la documentación acreditativa junto con la solicitud, según se determina en el Anexo I.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante por el turno de discapacidad.

3.4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 38,52 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, según se determina en el Anexo I.

3.5. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación legal de desempleo se acreditará adjuntando a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I, informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá ir acompañado de informe emitido por el servicio público de empleo que corresponda.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 19,26 euros.

3.6. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá adjuntarse digitalmente a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I.

3.7. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:



- a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- b) Los aspirantes que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas categorías, o en su caso, especialidades, y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de ejercicios en el ámbito de la Junta de Extremadura, y soliciten la devolución del ingreso.

La devolución del ingreso realizado por los derechos de examen se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

3.8. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.9. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicará que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse, en la forma que se establece en el Anexo I.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No serán subsanables en ningún caso, las solicitudes admitidas y no excluidas provisionalmente.



4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

En caso de que no existan aspirantes excluidos provisionalmente, se procederá a aprobar directamente la relación definitiva de admitidos prescindiéndose en este caso de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección encargado de valorar las pruebas selectivas será nombrado por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud mediante Resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con suficiente antelación al comienzo de las pruebas, siéndoles de aplicación la regulación contemplada en los artículos 5 y 6 del Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

5.3. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

5.4. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

5.5. Las resoluciones o acuerdos de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión de conformidad con los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

5.7. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Proceso selectivo.

6.1. El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que tendrá dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

6.2. Fase de Oposición.

6.2.1. La fase de oposición constará, para todos los sistemas de acceso, de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Sin perjuicio de la publicación de los programas de materias, deberá exigirse por el Tribunal, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio.

- a) Para los aspirantes tanto del turno libre como de discapacidad el ejercicio consistirá en contestar en 180 minutos, a un cuestionario formado por 152 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas y comunes que figuran en el Anexo II de esta resolución. De dicho cuestionario, 16 preguntas versarán sobre el programa de materias comunes.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 12 preguntas adicionales tipo test, de las que 2 versarán sobre el programa de materias comunes. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

- b) Para los que accedan por el turno de promoción interna. El ejercicio consistirá en contestar en 161 minutos, a un cuestionario formado por 136 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas que figuran en el Anexo II de esta resolución.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.



Estos aspirantes estarán exentos del programa de materias comunes, siendo el resto de las preguntas idénticas a las formuladas en el turno libre.

6.2.2. Desarrollo de la fase de oposición.

El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio de la fase de oposición se anunciará oportunamente mediante resolución del titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Los aspirantes, con carácter general, serán convocados para la realización de este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

No obstante, el Tribunal de Selección, podrá hacer excepción en el llamamiento único del ejercicio en el caso de personas imposibilitadas de acudir a la prueba por razones de embarazo, parto, convalecencia u otros impedimentos graves de salud valorados libremente por el Tribunal. Dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del tribunal dentro del plazo de tres días hábiles anteriores o posteriores a la celebración de la prueba y acreditarse mediante certificado médico. Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de los aspirantes afectados, que deberá realizarse a la mayor brevedad posible y en términos similares al contenido del primer llamamiento.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si durante el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado, que concluirá mediante resolución motivada de la Dirección Gerencia mediante la cual podrá, en su caso, declararse su exclusión del proceso selectivo.

Cuando fuera necesario en función del número de aspirantes, y atendiendo a razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud podrá acordar que el ejercicio de la fase de oposición pueda realizarse en varias localidades, y en su caso en varios turnos. Para ello, los aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de la provincia de examen. A estos efectos, el órgano convocante podrá nombrar comisiones colaboradoras para realizar las tareas organizativas que le sean encomendadas, sin que su actuación afecte a las competencias del Tribunal de Selección.

En el caso de que el ejercicio de la fase de oposición se celebre en más de una provincia, se asignará una a cada uno de los aspirantes. De no señalar ninguna preferencia, será la Administración la que asignará al aspirante la provincia de examen.



6.2.3. Para la valoración de este ejercicio, en todos los turnos de acceso, las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente penalizarán de forma tal que por cada tres respuestas erróneas se restará una válida.

6.2.4. El ejercicio será calificado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos, que se obtiene contestando correctamente al menos el 50% de las preguntas válidas, una vez aplicadas las reglas anteriores.

6.2.5. En el primer día hábil siguiente a la celebración del ejercicio, se publicará el cuestionario de preguntas y la plantilla de respuestas en el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir de dichas publicaciones, para formular impugnaciones contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán presentarse, en la forma que se determina en el Anexo I de la presente resolución.

6.2.6. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida. En este mismo acuerdo, el Tribunal resolverá las impugnaciones presentadas por los aspirantes contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el mismo. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Además, se requerirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo III de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

6.3.2. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar el autobaremo de méritos, conforme a lo previsto en el Anexo I, en el plazo indicado en el apartado 6.2.6 de la presente convocatoria. Los aspirantes que no presenten el autobaremo de méritos de conformidad con lo dispuesto serán calificados con cero puntos en la fase de concurso.

Los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud serán acreditados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en Anexo I.



La autobaremación vinculará a los aspirantes. El Tribunal de Selección solo podrá valorar los méritos autobaremadados y acreditados.

Los aspirantes, al realizar el autobaremo, declararán responsablemente la veracidad y exactitud de los documentos acreditativos de sus méritos, sin perjuicio de la facultad de la Administración o del Tribunal de Selección de revisión y comprobación para su constatación.

6.3.3. La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud hará público el orden de puntuación resultante de la suma de oposición y el autobaremo de méritos de todos los aspirantes.

Al objeto de contribuir a la agilización del proceso selectivo, en esa misma resolución, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud determinará el número de aspirantes a los que el Tribunal de Selección deberá comprobar los méritos alegados en su autobaremación siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma total anteriormente citada, no pudiendo ser inferior a dos aspirantes por plaza convocada.

Ello, sin perjuicio de que resulte necesaria la comprobación de los méritos de un número mayor de aspirantes a los inicialmente dispuestos, en función de las modificaciones en el orden de puntuación resultante de dichas comprobaciones.

6.3.4. El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación acreditativa de los méritos, dándole un plazo de diez días hábiles a través del Portal de selección. De conformidad con la legislación vigente, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de ésta, dará lugar a que no se proceda a la valoración del mérito correspondiente.

Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal podrá asimismo solicitar, si lo considera, a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos, cuando estén redactados en idioma distintos del castellano.

6.3.5. La valoración de los méritos en la fase de concurso, en los diferentes turnos, no podrá en ningún caso superar los 40 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.



6.4. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos, distribuidos de forma que a la fase de oposición le corresponden 60 puntos y a la fase de concurso 40 puntos.

Séptima. Relación provisional de aprobados.

7.1. Concluida la baremación de méritos conforme a lo dispuesto en la base anterior, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados por orden de puntuación total clasificada por turnos, detallando las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso desglosadas por apartados y subapartados del baremo de méritos.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1.º mayor puntuación en la fase de oposición; 2.º mayor valoración obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso; 3.º mayor puntuación obtenida en el apartado de formación; 4.º. según el sorteo publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 80, de 25 de abril), por la que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "S". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

7.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar, según se determina en el Anexo I, las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación de la fase de concurso, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la resolución definitiva de aprobados. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Octava. Relación definitiva de aprobados.

8.1. Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de aprobados, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de aprobados, clasificada por turnos y ordenada por la puntuación obtenida, a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general una vez superado el proceso selectivo, no tuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por orden de puntuación en dicha relación definitiva de aprobados, según lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

8.2. La superación del proceso selectivo no supondrá el derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, que estará condicionado al número de plazas convocadas y al cumplimiento de lo previsto en las bases siguientes.

**Novena.** Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría y, en su caso especialidad, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el Anexo I de la presente resolución.

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia digital del documento que acredite su identidad.

- En el supuesto de aspirantes extranjeros, deberán acreditar mediante la correspondiente documentación su residencia legal en España de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España. Ello no será exigible a los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, o que ostenten el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o que tengan reconocido tal derecho por norma legal.

b) Título académico o certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.



- e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Documentación acreditativa de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones objeto de la convocatoria en la forma que se determine en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aprobados.
- g) En el caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i), certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Los aspirantes que, aun teniendo la nacionalidad española, hayan nacido en el extranjero, así como aquellos que tengan otra nacionalidad, deberán aportar, además, un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.
- h) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar además de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.
- i) Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán presentar, además de la documentación relativa a los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f) y g), los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2.

9.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

9.3. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de aprobados, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

9.4. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho



a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Décima. Elección y adjudicación de plaza.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud disponiendo la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspirantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base novena de la Convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 9.3 han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan formalizar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

10.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el orden de la puntuación obtenida en el mismo y de acuerdo con su elección.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, tanto por el turno de promoción interna como por el turno de discapacidad dentro de la convocatoria general, siempre que estos últimos hayan solicitado dentro del plazo previsto en base 9.1, la alteración por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento, tipo de discapacidad u otras análogas que deberán ser debidamente acreditados y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

10.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas indicado en el apartado 10.1.

10.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de elección, otorgándoles un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se les realice tal ofrecimiento, para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

**Undécima.** Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza adjudicada conforme a lo establecido en la base anterior.

11.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

11.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Las plazas que hayan quedado vacantes en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior podrán ser asignadas por orden de puntuación a los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base décima, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud.

En estos casos, no se procederá a un nuevo llamamiento de los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



ANEXO I

USO DE MEDIOS DIGITALES Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA

1. Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

La herramienta tecnológica para el acceso, uso y gestión de todo lo relacionado con el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud objeto de la presente convocatoria estará ubicada en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, cuya dirección en internet es <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

El Portal pone a disposición de los candidatos que se den de alta en el mismo una serie de manuales y vídeo tutoriales disponibles en el apartado "Ayuda" del menú principal, que recogen toda la operativa habitual de un candidato en el mismo. En caso de que necesite aclarar alguna duda o soporte adicional, el aspirante podrá dar de alta una incidencia a través del apartado "Mis consultas" de su perfil en el Portal.

2. Publicaciones en el proceso selectivo.

Todas las publicaciones de convocatorias, anexos, listados, resoluciones y cualquier otro acto administrativo relacionado con la gestión del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, se realizarán a través del apartado "Publicaciones" del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3. Alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del SES.

Para inscribirse en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo será necesario darse de alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Con el fin de validar y securizar el acceso a dicho sistema de información, para proceder a darse de alta en el mismo se requerirá el uso de DNI electrónico, certificado digital de persona física de la FNMT o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud. Los requisitos tecnológicos necesarios para acceder al Portal, así como las instrucciones detalladas para darse de alta en el mismo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

4. Inscripción en el proceso selectivo.

Una vez realizado el proceso de alta, el aspirante se podrá inscribir en las distintas categorías y especialidades convocadas que desee, completando el proceso habilitado para ello en el apartado correspondiente del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud que



el aspirante deberá firmar digitalmente, usando para ello el certificado electrónico de la FNMT, DNI electrónico o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud que haya usado para darse de alta y validarse en el portal, siguiendo para tal fin las instrucciones de ayuda que le irá proporcionando el propio sistema. El candidato deberá abonar la tasa correspondiente, si así procede, haciendo uso de la Pasarela de Pagos Telemáticos de la Junta de Extremadura, a través del Portal de Selección. En caso de que el candidato esté exento del pago de la tasa, el sistema le requerirá la aportación digital de la documentación que respalda dicha exención, tal y como se describe en la base Tercera. Por último, el sistema registrará automáticamente la solicitud y devolverá el número de registro de entrada otorgado, para constancia del aspirante. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada, generada, tramitada y registrada exclusivamente a través de la mencionada plataforma tecnológica. Las instrucciones detalladas para inscribirse en el proceso selectivo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

5. Notificaciones a los aspirantes durante el proceso selectivo.

Las notificaciones que se envíen a los aspirantes durante el proceso selectivo serán exclusivamente electrónicas a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El aviso de la notificación llegará a través del correo electrónico que el candidato tenga dado de alta en dicho portal, debiendo acceder al mismo para leerla, considerándose éste un medio conforme a derecho de tener constancia de la recepción de la notificación.

Los datos de contacto del aspirante serán los que figuran en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y podrán ser modificados por el candidato en cualquier momento.

6. Aportación de documentación al proceso selectivo.

Toda la documentación requerida en el proceso selectivo deberá ser subida al perfil del candidato del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud de forma digital, en el apartado "Mi documentación" de su perfil, escaneada en archivos independientes (un archivo por cada documento individual) en formato PDF.

La documentación requerida para tramitar la solicitud de inscripción será incorporada desde el perfil personal del aspirante indicado anteriormente, no aceptándose ninguna otra documentación que llegue por una vía diferente a la expresamente indicada usando esta plataforma tecnológica.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse a la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente.



7. Subsanación de exclusión en el proceso selectivo.

La subsanación de los defectos observados en la solicitud de inscripción, en caso de exclusión provisional en el proceso selectivo de conformidad con lo previsto en la base cuarta, se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma; asimismo, deberá adjuntarse la documentación correspondiente. No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

8. Impugnaciones de preguntas en la fase de oposición.

Las impugnaciones a los ejercicios de la fase de oposición se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de impugnación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse impugnaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

9. Fase de concurso: Incorporación previa de méritos al perfil del candidato para presentar el autobaremo.

El candidato tiene disponibles, a través de su perfil personal, diversos apartados del mismo que le servirán para incorporar los méritos que desee subir al Portal. En primer lugar, deberá subir al portal el o los archivos en formato PDF que sirven de respaldo documental al mérito que desee añadir, lo cual deberá hacer entrando en el apartado "Mi documentación" de su perfil.

A continuación, deberá añadir el mérito del que se trate usando la opción del apartado correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) y enlazando al mismo el archivo PDF que subió previamente a "Mi documentación". Las instrucciones detalladas para la incorporación de méritos al perfil del candidato se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

La mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato no constituye, en ningún caso, la presentación del mérito. Será necesario incorporar el mérito en el apartado correspondiente conforme a lo descrito anteriormente, y registrar el autobaremo siguiendo las indicaciones del apartado siguiente.



10. Autobaremo de méritos en la fase de concurso.

Las puntuaciones correspondientes a cada uno de los apartados del autobaremo se calcularán de oficio mediante la incorporación automática al mismo de los méritos que el candidato haya incorporado a su perfil hasta el momento exacto de generar dicho autobaremo. No se incorporarán los méritos que no tengan asociado al menos un documento acreditativo.

Si así lo desea, el candidato podrá eliminar de su autobaremo aquellos méritos que no desee que se incorporen al mismo, así como también podrá modificar el contenido del autobaremo en aquellos méritos en los que el sistema encuentre causa de duda o discrepancia, que le será reportada al candidato a través del propio interfaz.

El documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo. No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa de los méritos en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Se reitera que la mera aportación de documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato y/o la incorporación de méritos a la carpeta correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) no dará lugar, en ningún caso, a su valoración como mérito en la fase de concurso, si no se registra el autobaremo conforme a lo indicado anteriormente, en el plazo previsto en la base 6.2.6 de la presente convocatoria.

11. Servicios prestados en el SES.

A diferencia de los demás méritos que deben ser incorporados por el aspirante conforme a lo dispuesto en el punto 9, los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud son aportados y calculados de oficio en el autobaremo en el momento de su realización; es decir, el aspirante no tiene que incorporar este mérito, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, dentro del apartado "Mi experiencia profesional", desde el mismo momento en que el candidato se dé de alta en el Portal.

Se recomienda al aspirante que revise y compruebe la información relativa a los servicios prestados en el SES para solventar lo antes posible cualquier incorrección o discrepancia que observe.

12. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos.

El Tribunal, de conformidad con las bases, requerirá la subsanación de los defectos observados en la documentación acreditativa de los méritos mediante notificaciones electrónicas a través del Portal de Selección, según lo previsto en el punto 5 de este Anexo I.



13. Alegaciones a la relación provisional de aprobados.

Las alegaciones a las puntuaciones asignadas en la fase de concurso publicadas en la relación provisional de aprobados se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de alegaciones generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

14. Aportación de la documentación acreditativa de los requisitos.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse documentación en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Toda declaración responsable que se deba aportar en el marco de los procedimientos aquí descritos, de conformidad con lo exigido en las bases, se tramitará digitalmente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse al formulario referido anteriormente.

15. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.

Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMERICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud



Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• AVDA. VEGAS ALTAS, n.º 133, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CACERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud

**ANEXO II****MÉDICO/A DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA****PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS**

Tema 1. Organización y niveles en Atención Sanitaria de Extremadura. Continuidad asistencial.

Tema 2. Estructura y organización de urgencias y emergencias en Extremadura. Recursos sanitarios de las emergencias extrahospitalarias en Extremadura. Mapa sanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 3. Conceptos generales de urgencia y emergencia. La cadena asistencial. Sistema integral de urgencias.

Tema 4. Regulación sanitaria en Centros Coordinadores de Urgencias y Emergencias. Características del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias de Extremadura.

Tema 5. Participación sanitaria en los planes de emergencia de Extremadura: PLATERCAEX, TRANSCAEX, INUNCAEX y PLASISMEX.

Tema 6. Transporte sanitario: regulación del transporte sanitario según Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera características técnicas, equipamiento sanitario y dotación del personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera. Transporte sanitario terrestre: tipos, características y fisiopatología (Adulto y pediátrico). Transporte sanitario en situaciones especiales. Traslado Neonatal.

Tema 7. Helitransporte sanitario: características y fisiopatología del transporte aéreo, procedimientos y normas de seguridad en helicópteros sanitarios

Tema 8. Triage: definición, diferentes modelos de triaje y metodología de los diferentes tipos de triaje. Características especiales del triaje en Emergencias.

Tema 9. Protección personal en situaciones de riesgo en la asistencia en Emergencias: accidentes eléctricos; incendios; siniestro con explosivos; entornos violentos; concentraciones de masas.

Tema 10. Accidente de tráfico. Conceptos. Valoración de la escena. Medidas de protección y de control de la escena. Manejo.



Tema 11. Catástrofe. Accidentes de múltiples víctimas. Conceptos. Manejo. Fases. Vehículos y recursos materiales. Valoración de la escena. Control de la escena. Medidas de seguridad.

Tema 12. Siniestros NRBQ. Conceptos. Protección personal específica y medidas de seguridad. Dispositivos específicos. Procedimientos. Actuación en presencia de mercancías peligrosas.

Tema 13. Farmacología de uso habitual en urgencias y emergencias extrahospitalarias: indicaciones, dosificación y efectos secundarios. Vías de administración de fármacos y fluidos. Utilización de perfusiones.

Tema 14. Procedimientos y técnicas instrumentales en la asistencia a la emergencia extrahospitalaria I: Cricotiroidotomía. Drenaje torácico. Pericardiocentesis. Sondaje nasogástrico y uretral. Acceso venoso central. Acceso venoso periférico. Vía intraósea.

Tema 15. Procedimientos y técnicas instrumentales en la asistencia a la emergencia extrahospitalaria II: Monitorización invasiva de la presión arterial. Monitorización no invasiva de la presión arterial. Capnografía. Gasometría. Exploración ecográfica en emergencias: FAST y E-FAST. Ecografía en el entorno de la parada cardiorrespiratoria.

Tema 16. Soporte vital básico y avanzado en el adulto según las últimas recomendaciones vigentes del Consejo Europeo de Resucitación Cardiopulmonar. Soporte vital en situaciones especiales.

Tema 17. Soporte vital básico y avanzado pediátrico y neonatal según las últimas recomendaciones vigentes del Consejo Europeo de Resucitación Cardiopulmonar.

Tema 18. Manejo de la vía aérea y oxigenación. Intubación orotraqueal. Secuencia rápida de intubación orotraqueal.

Tema 19. Vía aérea difícil. Sistemas alternativos de intubación. Indicaciones de vía aérea quirúrgica.

Tema 20. Ventilación Mecánica Invasiva: modos, características y uso en urgencias y emergencias. Ventilación Mecánica No Invasiva: modos, características y usos en urgencias y emergencias. Monitorización capnográfica en el paciente ventilado.

Tema 21. Urgencias y emergencias pediátricas I: Crisis asmática grave. Laringitis. Bronquiolitis. Hipoglucemia. Deshidratación.

Tema 22. Urgencias y emergencias pediátricas II: Politraumatizado. Shock. Arritmias. Convulsiones. Quemaduras.



Tema 23. Insuficiencia Cardíaca Congestiva. Edema agudo de pulmón. Asistencia en urgencias y emergencias.

Tema 24. Cardiopatía isquémica: síndrome coronario agudo sin elevación de ST y Síndrome coronario agudo con elevación de ST. Fibrinolisis Extrahospitalaria. CodInEx. Asistencia en urgencias y emergencias.

Tema 25. Arritmias: Diagnóstico y tratamiento. Fármacos antiarrítmicos: características y manejo en emergencias.

Tema 26. Cardioversión y desfibrilación. Marcapasos transcutáneo. Emergencias en pacientes portadores de marcapasos y desfibrilador automático implantable. Manejo en emergencias.

Tema 27. Crisis y Emergencia hipertensivas: manejo en emergencias. Síncope: Clasificación, diagnóstico diferencial y manejo en emergencias.

Tema 28. Pericarditis. Taponamiento cardíaco. Asistencia en emergencias.

Tema 29. Shock: fisiopatología, clasificación, y manejo en emergencias. Fluidoterapia en emergencias. Sepsis y shock séptico.

Tema 30. Urgencias Vasculares: Síndrome aórtico agudo. Isquemia arterial aguda. Características, valoración y manejo en emergencias. Valvulopatías: Estenosis Aórtica e Insuficiencia Mitral.

Tema 31. Insuficiencia respiratoria aguda I: Crisis asmática. Agudización de la Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica. Características y asistencia en urgencias y emergencias.

Tema 32. Insuficiencia respiratoria aguda II: Manejo en emergencias del Síndrome de Distrés Respiratorio del Adulto en paciente COVID. Hemoptisis masiva: manejo en urgencias y emergencias.

Tema 33. Tromboembolismo Pulmonar (TEP). Signos ecográficos de TEP y criterios de fibrinólisis. Síndrome de embolia grasa.

Tema 34. Diagnóstico y manejo inicial del paciente en coma.

Tema 35. Accidente cerebro-vascular isquémico y hemorrágico. Código ICTUS en Extremadura: CodIctEx. Asistencia en urgencias y emergencias.

Tema 36. Crisis convulsiva. Estatus epiléptico. Asistencia en emergencias.

Tema 37. Síndrome confusional agudo. Agitación psicomotriz. Síndrome por deprivación de drogas. Asistencia en emergencias.



Tema 38. Manejo extrahospitalario en la hemorragia digestiva alta. Pancreatitis Aguda. Asistencia en emergencias.

Tema 39. Hipoglucemia. Cetoacidosis diabética. Coma hiperosmolar diabético no cetósico. Asistencia en emergencias.

Tema 40. Crisis tirotóxica, addisoniana y coma mixedematoso. Asistencia en emergencias.

Tema 41. Atención inicial al paciente politraumatizado.

Tema 42. Traumatismo Craneoencefálico. Características, valoración y manejo en urgencias y emergencias.

Tema 43. Traumatismo raquímedular. Características, valoración y manejo en urgencias y emergencias.

Tema 44. Trauma torácico. Características, valoración y manejo en urgencias y emergencias.

Tema 45. Trauma abdominal. Características, valoración y manejo en urgencias y emergencias.

Tema 46. Quemaduras. Hipertermia y golpe de calor. Hipotermia y congelación. Características, valoración y manejo en emergencias.

Tema 47. Ahogamiento. Aplastamiento. Electrocutión. Traumatismos por onda expansiva. Características, valoración y manejo en emergencias.

Tema 48. Intoxicaciones: medidas generales y medidas específicas según el tóxico, en emergencias.

Tema 49. Urgencias obstétrico-ginecológicas: Preeclampsia y Eclampsia. Parto extrahospitalario y reanimación neonatal. Traumatismos en embarazadas.

Tema 50. Urgencias Psiquiátricas. Intento de autolisis. Traslado de pacientes psiquiátricos en Extremadura. Código Suicidio de Extremadura.

Tema 51. La donación en asistolia en el ámbito extrahospitalario. Criterios de inclusión del potencial donante. Habilidades de comunicación en situaciones críticas. Inspección del paciente cadáver.

Tema 52. Fundamentos de estadística descriptiva e inferencial: Variables, muestras, Medidas de posición y de dispersión. Técnicas de muestreo y tamaño de muestra. Distribución normal y otras distribuciones. Pruebas paramétricas y no paramétricas. Estimación por intervalos. Cálculo de probabilidades: Probabilidad condicionada, teorema de Bayes.



Tema 53. Fundamentos e indicadores epidemiológicos. Estudios epidemiológicos: tipos, diseño e interpretación. Causalidad y asociación. Medidas de frecuencia, de asociación y de impacto. Validez de pruebas diagnósticas. Manejo racional de las pruebas diagnósticas en Atención Primaria. Fases de un proyecto de investigación.

Tema 54. Bioética. Decreto por el que se regula la composición y funcionamiento de los comités de bioética asistencial. Principios básicos. Confidencialidad, secreto profesional, consentimiento informado. Toma de decisiones compartida. Ley de información sanitaria y autonomía del paciente de Extremadura.

Tema 55. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias. Funciones. Organización institucional. Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de Régimen Jurídico del Sector Público: El funcionamiento electrónico del Sector Público.

PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Antecedentes, estructura y contenido. Título Preliminar. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 3. El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud: Normas generales. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

Tema 4. Ley General de Sanidad: El derecho a la protección de la Salud. El sistema de salud. Las competencias de las Administraciones Públicas. La estructura del Sistema Sanitario Público.

Tema 5. Ley de Salud de Extremadura: Objeto, ámbito y principios rectores. El Sistema Sanitario Público de Extremadura. Los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

Se utilizarán las normas, decretos, leyes, guías clínicas, manuales y protocolos vigentes hasta el día de la publicación de la resolución por la que se fije la fecha de examen, teniendo en cuenta que en caso de iteración y/o conflicto, prevalecerá la última de las disponibles a la fecha aludida. No se adjuntan las referencias bibliográficas de documentos específicamente nombrados en el temario.



Protocolos, Procesos Asistenciales Integrados, Planes, Guías y otros documentos recogidos en esta convocatoria, disponibles en la página web de Salud Extremadura: <https://saludextremadura.ses.es/web/>

1. American College of Surgeon: Committee Trauma. Año 2024. PHTLS Prehospital Trauma Life Support. Soporte Vital de Trauma Prehospitalario. 10th edition. 10ª Edición. Jones and Bartlett Publishers, Inc. ISBN-13: 978-1284291216
2. Jiménez Murillo L., Montero Pérez F.J. Año 2023. Medicina de Urgencias y Emergencias: Guía diagnóstica y protocolos de actuación. 7ª Edición. Editorial Elsevier. ISBN: 978-8491132080
3. Judith Tintinalli, O. John Ma, Donald Yealy, Garth Meckler, J. Stapczynski, David Cline, Stephen Thomas. Tintinalli. Manual de Medicina de Urgencias. 9th edition. McGraw-Hill Interamericana de España S.L ISBN-13978-1405296434
4. ITLS 4ª Edición. International Trauma Life Support para Proveedores de los Servicios de Emergencias Médicas. Año 2022. 4ª Edición. Editorial Panamericana. ISBN-10: 8491108572. ISBN-13: 978-8491108573
5. Guía 2021 del Consejo Europeo de Resucitación Cardiopulmonar (ERC European Resuscitation Council Guidelines 2021). Resumen Ejecutivo. Resuscitation. Año 2021 Apr: 161:1-60.
6. Miguel Ángel Sánchez González. Año 2021. Bioética en Ciencias de la Salud. 2ª Edición. Elsevier Masson. ISBN: 978-8491137986
7. J.Ma. Nicolás, Javier Ruiz Moreno, Xavier Jiménez Fábrega, Alvar Net Castel. Año 2020. Enfermo Crítico y Emergencias. 2ª edición. Editorial Elsevier. ISBN: 978-8491130802
8. Jones and Bartlett Publishers, Inc. TECC Spanish. Año 2019. Atención Táctica a Víctimas en Emergencias. 2ª Edición ISBN-13: 978-1284206784
9. ATLS ®. 10th Advanced Trauma Life Support. Apoyo Vital Avanzado en trauma. Año 2018. 10ª Edición. Editorial American College Of Surgeons. ISBN: 978-0996826235
10. Aranaz J. M. Año 2018. Gestión sanitaria Orientada hacia la calidad y seguridad de los pacientes. 2ª Edición. Fundación Mapfre. ISBN: 978-8498446333
11. Ron Walls MD. Año 2017. Rosen's Emergency. Medicine: Concepts and Clinical Practice. 9th edition. Editorial Elsevier. ISBN 10: 0323354793
12. Cibanal L, Arce MC, Carballal MC. Año 2014. Técnicas de Comunicación y Relación de Ayuda en Ciencias de la Salud. 3ª Edición. Elsevier España. ISBN: 8490225303, 978-8490225301



13. Argimon J. L. Año 2013. Métodos de Investigación Clínica y Epidemiológica. 4ª Edición Elsevier España. ISBN: 978-8480869416
14. Código Infarto Extremadura: CodInEx. Estrategia de Reperusión del Síndrome Coronario Agudo con Elevación de ST. Servicio Extremeño de Salud
15. Código Ictus Extremadura: CodIctEx. Estrategia de Atención al Ictus en Fase Aguda. Servicio Extremeño de Salud
16. Código Suicidio Extremadura. Dirección General de Asistencia Sanitaria. Servicio Extremeño de Salud
17. Protocolo de Atención y Traslado de la Urgencia en Salud Mental. Servicio Extremeño de Salud. Consejería de Sanidad y Consumo. Junta de Extremadura

**ANEXO III****MÉDICO/A DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA****BAREMO DE MÉRITOS**

La puntuación máxima total será de 40 puntos.

I. FORMACIÓN: La puntuación máxima en este apartado es de 8,5 puntos.

A. Formación Universitaria: Puntuación máxima 3 puntos.

1. Estudios de Licenciatura o Grado. Puntuación máxima: 1,5 puntos.

Se valorarán las matrículas de honor y los sobresalientes durante los estudios de Licenciatura o Grado que habilitan para la categoría a la que se opta, teniendo sólo en cuenta las materias troncales y obligatorias, o básicas y obligatorias según el plan de estudios.

No se valorarán ni las asignaturas optativas, ni las materias de libre elección, sí se valorará el trabajo fin de grado en su caso.

Con el objetivo de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, se seguirá el siguiente índice corrector: Por cada matrícula de honor o sobresaliente se otorgarán 3 puntos, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor o sobresalientes se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera (sólo contabilizando las materias troncales y obligatorias, o asignaturas básicas y obligatorias) siendo el cociente la puntuación obtenida en este apartado con expresión de los dos primeros decimales.

2. Estudios oficiales de posgrado. Puntuación máxima: 1,5 puntos.

- Por título de Máster Universitario Oficial (MECES 3): 0'5 puntos.

- Por título de Doctor/a (MECES 4): 1'5 puntos.

Los títulos de máster y doctorado deberán estar directamente relacionados con las funciones y competencias de la categoría a la que se opta.

B. Formación Especializada. Puntuación máxima: 7,2 puntos.

Por tener completado el periodo de formación especializada en países miembros de la Unión Europea a través del sistema de residencia en Medicina Familiar y Comunitaria a que hace referencia el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero: 7.2 puntos



C. Formación Continuada: Puntuación máxima 4 puntos.

1. Por actividades directamente relacionadas con la categoría a la que se opta, con independencia del promotor, y acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.

2. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con la categoría a la que se opta, tal y como a continuación se indican:

- Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.

- Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.

- Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración del apartado relativo a "Formación Continuada" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.

b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.

c) En caso de que los cursos de formación no reglada aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresada en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.

d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.



- e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.
- f) Si un mismo curso tiene diferentes ediciones solo se valorará una vez, y siempre lo será el último realizado
- g) No se valorarán los cursos realizados durante cualquier especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad que pueda ser objeto de valoración en el apartado B, o de cualquier otra especialidad distinta, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.
- h) Se computarán en este apartado las enseñanzas propias universitarias previstas en el artículo 37 del Real Decreto 822/2021, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, siempre que no sean títulos universitarios oficiales incluidos en el apartado A.
- i) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflicto, mediación y habilidades sociales.

Los méritos correspondientes a este apartado I. Formación se acreditarán mediante diplomas o certificados digitalizados o copias mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto de la Ley 6/2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima en este apartado es de 28,5 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente: 0,12 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos que requieran para su desempeño la misma titulación sanitaria que la requerida para acceder a la categoría y de análogo contenido funcional: 0,12 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea o en otras Adminis-



traciones Públicas en plaza o puesto de otra categoría sanitaria distinta a la que se opta: 0,05 puntos.

4. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en plaza del modelo tradicional de cupo de la misma categoría a la que se opta: 0,05 puntos.
5. Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,05 puntos.
6. Por cada mes completo de servicios prestados en entidades, organismos y fundaciones de carácter sanitario adscritas a las Administraciones Públicas, en contratos que requieran la misma titulación que se exige para acceder a la categoría a la que se opta: 0,04 puntos.
7. Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios privados, sean concertados o no, en la misma categoría y/o especialidad en su caso, a la que se opta: 0,04 puntos.

Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampara y del carácter fijo o temporal del mismo.
- b) Para la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de Guardias Médicas/Refuerzos, se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
 - Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: se computará a 0,12 puntos si son servicios prestados en la misma categoría a la que se opta, y a 0,05 puntos si son servicios prestados en otra categoría distinta a la que se opta.
 - Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.
- c) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.



- d) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.
- e) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de plaza, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.
- f) En ningún caso el periodo de formación para la obtención de cualquier título de especialista podrá ser valorado como tiempo de servicios prestados.
- g) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
- h) Los servicios prestados en Promoción Interna Temporal se computarán en la categoría en la que se hayan desempeñado.
- i) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías y especialidades estatutarias, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.
- j) A los efectos de determinar el análogo contenido funcional en otras Administraciones Públicas se tendrá en cuenta las funciones a desarrollar propias de la categoría convocada apreciadas por el Tribunal de Selección.
- k) Se valorarán conforme a lo dispuesto en el subapartado 7 los servicios prestados en centros autorizados e inscritos como centros, servicios y establecimientos sanitarios privados en el Registro general de centros, servicios y establecimientos sanitarios del Ministerio de Sanidad (REGCESS), sin perjuicio de que el carácter sanitario del centro, en caso de no estar inscrito, resulte acreditado por cualquier otro medio válido en derecho.

Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados en el Servicio Extremeño de Salud serán aportados de oficio, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.



- b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud, en otras Administraciones Públicas, incluida la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en entidades, organismos y fundaciones sanitarias adscritas a las Administraciones Públicas, se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración, entidad, organismo o fundación donde se hayan prestado los mismos.
- c) Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) Respecto de los servicios prestados referidos a las Guardias Médicas, los certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales
- e) La participación en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud, se acreditará mediante copia auténtica expedida por el organismo competente.
- f) Los servicios prestados en el ámbito privado con alta y cotización en la seguridad social por cuenta ajena se acreditarán por el propio aspirante mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social al que deberá acompañar, además, contrato de trabajo u otro documento que acredite la categoría y, en su caso, especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados (inicio y fin).

Los servicios prestados por cuenta propia, además del informe de vida laboral, se acreditarán con la presentación del alta en el Impuesto de Actividades económicas, así como el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en su caso, mutualidad, y se valorarán siempre que quede acreditado la realización de las funciones propias de la categoría y/o especialidad en su caso, a la que opta.

- g) Cuando el idioma original de los certificados aportados para la acreditación de los servicios prestados sea distinto al castellano el aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado, en caso contrario, no podrá valorarse.

III. OTRAS ACTIVIDADES: La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

A. Publicaciones. La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:



1. Por cada libro, como autor único: 0,3 puntos.
 2. Por cada libro, como coautor: 0,1 puntos. (Máximo tres coautores).
 3. Por cada capítulo de libro como autor único: 0,1 puntos.
 4. Por cada capítulo de libro como coautor: 0,05 puntos.
 5. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionadas con las actividades propias de los centros e instituciones sanitarias: 0,3 puntos.
 6. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico no indexadas que no entren en el apartado anterior, así como artículos de revistas de colegios profesionales: 0,15 puntos.
 7. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora:
 - Congresos internacionales 0,10 puntos.
 - Congresos nacionales: 0,05 puntos.
 - Congresos autonómicos: 0,025 puntos.
- B. Docencia. La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.
1. Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,02 puntos por cada hora impartida.
- Solo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativa a una misma materia o programa.
2. Por cada hora impartida en el grado de la titulación requerida para la plaza a proveer desempeñando plaza de catedrático o profesor universitario en cualquiera de sus categorías: 0,005 puntos.
 3. Por cada mes nombrado/a como tutor/a principal de residentes de cualquiera de las especialidades: 0,1 puntos



4. Por cada mes nombrado/a como colaborador/a docente de residentes en cualquiera de las especialidades: 0'05 puntos.

Para la acreditación y posterior valoración del apartado "Otras Actividades" se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.
- b) No serán valoradas aquellas publicaciones autoeditadas.
- c) No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.
- d) Los libros se acreditarán mediante documentación que contenga la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.
- e) Los artículos en revistas se acreditarán mediante documentación en la que figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN. De no contar con dicha información, o ser una publicación digital, deberá aportar el número DOI del artículo.
- f) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación.
- g) La docencia en acciones formativas deberá acreditarse mediante certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas no valorándose las sesiones clínicas, ni las prácticas.
- h) No se podrá valorar la misma actividad como docente y discente, computándose la puntuación que resulte más favorable para el aspirante.
- i) La valoración de la docencia universitaria podrá ser certificada en horas o en créditos por el órgano competente de la Universidad donde haya prestado la misma. En caso de estar certificada en créditos, se entenderá que 1 crédito corresponde a 10 horas.
- j) Para la valoración de las tutorías y colaboraciones docentes de residentes, deberá acreditarse mediante certificación del/la Jefe/a de Estudios de la Unidad o Centro Docente correspondiente, en el que se indique el tiempo y la especialidad en la que ha sido tutor/a o colaborador/a docente de formación sanitaria especializada.





RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría del Grupo Técnico de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024064119)

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 15 de diciembre de 2021 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 247, de 27 de diciembre), en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 30 de diciembre de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2022 (DOE Extraordinario núm. 2, de 30 de diciembre), así como en Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2023 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2023 (DOE Extraordinario núm. 248, de 29 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, con sujeción a las siguientes,

BASES:

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 9 plazas básicas, por el sistema de concurso oposición en la categoría del Grupo Técnico de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 8 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
- b) 1 plazas para ser cubiertas por el turno de promoción interna.

1.2. Las plazas correspondientes al turno de promoción interna no podrán, en ningún caso, acumularse a las de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida.



1.3. Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos de acceso establecidos.

1.4. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.

1.6. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud
<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles.

Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

- c) Estar en posesión del título de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Graduado/a o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.



- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.
- g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.
- h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- i) No hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.

2.2. Los aspirantes que concurren a la convocatoria por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f), g), h) e i), los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud de otra categoría de nivel académico igual o inferior al de aquella a la que se pretenda acceder, sea o no inmediato.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo.
- c) Poseer un nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años, en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en la misma.



Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.3. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

2.4. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, tal y como se determina en el Anexo I.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan en el Anexo I.

3.3. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en el momento de la solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio,



siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. El Tribunal requerirá informe técnico y en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad. El Tribunal de Selección resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, siendo objeto de publicación en los lugares previstos en la convocatoria.

La solicitud de adaptación podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

Los aspirantes que requieran adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la fase de oposición aportarán digitalizada la documentación acreditativa junto con la solicitud, según se determina en el Anexo I.

3.4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 38,52 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, según se determina en el Anexo I.

3.5. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación legal de desempleo se acreditará adjuntando a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I, informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá ir acompañado de informe emitido por el servicio público de empleo que corresponda.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 19,26 euros.

3.6. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.



De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá adjuntarse digitalmente a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I.

3.7. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

- a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- b) Los aspirantes que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas categorías, o en su caso, especialidades, y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de ejercicios en el ámbito de la Junta de Extremadura, y soliciten la devolución del ingreso.

La devolución del ingreso realizado por los derechos de examen se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

3.8. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.9. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicará que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse, en la forma que se establece en el Anexo I.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.



No serán subsanables en ningún caso, las solicitudes admitidas y no excluidas provisionalmente.

4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

En caso de que no existan aspirantes excluidos provisionalmente, se procederá a aprobar directamente la relación definitiva de admitidos prescindiéndose en este caso de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección encargado de valorar las pruebas selectivas será nombrado por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud mediante Resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con suficiente antelación al comienzo de las pruebas, siéndoles de aplicación la regulación contemplada en los artículos 5 y 6 del Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

5.3. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

5.4. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.



5.5. Las resoluciones o acuerdos de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión de conformidad con los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

5.7. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Proceso selectivo.

6.1. El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que tendrá dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

6.2. Fase de Oposición.

6.2.1. La fase de oposición constará, para todos los sistemas de acceso, de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Sin perjuicio de la publicación de los programas de materias, deberá exigirse por el Tribunal, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio.

- a) Para los aspirantes del turno libre, el ejercicio consistirá en contestar en 180 minutos, a un cuestionario formado por 152 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas y comunes que figuran en el Anexo II de esta resolución. De dicho cuestionario, 16 preguntas versarán sobre el programa de materias comunes.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 12 preguntas adicionales tipo test, de las que 2 versarán sobre el programa de materias comunes. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

- b) Para los que accedan por el turno de promoción interna. El ejercicio consistirá en contestar en 161 minutos, a un cuestionario formado por 136 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas que figuran en el Anexo II de esta resolución.



El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Estos aspirantes estarán exentos del programa de materias comunes, siendo el resto de las preguntas idénticas a las formuladas en el turno libre.

6.2.2. Desarrollo de la fase de oposición.

El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio de la fase de oposición se anunciará oportunamente mediante resolución del titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Los aspirantes, con carácter general, serán convocados para la realización de este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

No obstante, el Tribunal de Selección, podrá hacer excepción en el llamamiento único del ejercicio en el caso de personas imposibilitadas de acudir a la prueba por razones de embarazo, parto, convalecencia u otros impedimentos graves de salud valorados libremente por el Tribunal. Dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del tribunal dentro del plazo de tres días hábiles anteriores o posteriores a la celebración de la prueba y acreditarse mediante certificado médico. Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de los aspirantes afectados, que deberá realizarse a la mayor brevedad posible y en términos similares al contenido del primer llamamiento.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si durante el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado, que concluirá mediante resolución motivada de la Dirección Gerencia mediante la cual podrá, en su caso, declararse su exclusión del proceso selectivo.

Cuando fuera necesario en función del número de aspirantes, y atendiendo a razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud podrá acordar que el ejercicio de la fase de oposición pueda realizarse en varias localidades, y en su caso en varios turnos. Para ello, los aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de la provincia de examen. A estos efectos, el órgano convocante podrá nombrar comisiones colaboradoras para realizar las tareas organizativas que le sean encomendadas, sin que su actuación afecte a las competencias del Tribunal de Selección.



En el caso de que el ejercicio de la fase de oposición se celebre en más de una provincia, se asignará una a cada uno de los aspirantes. De no señalar ninguna preferencia, será la Administración la que asignará al aspirante la provincia de examen.

6.2.3. Para la valoración de este ejercicio, en todos los turnos de acceso, las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente penalizarán de forma tal que por cada tres respuestas erróneas se restará una válida.

6.2.4. El ejercicio será calificado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos, que se obtiene contestando correctamente al menos el 50% de las preguntas válidas, una vez aplicadas las reglas anteriores.

6.2.5. En el primer día hábil siguiente a la celebración del ejercicio, se publicará el cuestionario de preguntas y la plantilla de respuestas en el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir de dichas publicaciones, para formular impugnaciones contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán presentarse, en la forma que se determina en el Anexo I de la presente resolución.

6.2.6. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida. En este mismo acuerdo, el Tribunal resolverá las impugnaciones presentadas por los aspirantes contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el mismo. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Además, se requerirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo III de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

6.3.2. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar el autobaremo de méritos, conforme a lo previsto en el Anexo I, en el plazo indicado en el apartado 6.2.6 de la presente convocatoria. Los aspirantes que no presenten el autobaremo de méritos de conformidad con lo dispuesto serán calificados con cero puntos en la fase de concurso.



Los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud serán acreditados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en Anexo I.

La autobaremación vinculará a los aspirantes. El Tribunal de Selección solo podrá valorar los méritos autobaremadados y acreditados

Los aspirantes, al realizar el autobaremo, declararán responsablemente la veracidad y exactitud de los documentos acreditativos de sus méritos, sin perjuicio de la facultad de la Administración o del Tribunal de Selección de revisión y comprobación para su constatación.

6.3.3. La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud hará público el orden de puntuación resultante de la suma de oposición y el autobaremo de méritos de todos los aspirantes.

Al objeto de contribuir a la agilización del proceso selectivo, en esa misma resolución, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud determinará el número de aspirantes a los que el Tribunal de Selección deberá comprobar los méritos alegados en su autobaremación siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma total anteriormente citada, no pudiendo ser inferior a dos aspirantes por plaza convocada.

Ello, sin perjuicio de que resulte necesaria la comprobación de los méritos de un número mayor de aspirantes a los inicialmente dispuestos, en función de las modificaciones en el orden de puntuación resultante de dichas comprobaciones.

6.3.4. El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación acreditativa de los méritos, dándole un plazo de diez días hábiles a través del Portal de selección. De conformidad con la legislación vigente, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de ésta, dará lugar a que no se proceda a la valoración del mérito correspondiente.

Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal podrá asimismo solicitar, si lo considera, a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos, cuando estén redactados en idioma distintos del castellano.

6.3.5. La valoración de los méritos en la fase de concurso, en los diferentes turnos, no podrá en ningún caso superar los 40 puntos.



La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

6.4. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos, distribuidos de forma que a la fase de oposición le corresponden 60 puntos y a la fase de concurso 40 puntos.

Séptima. Relación provisional de aprobados.

7.1. Concluida la baremación de méritos conforme a lo dispuesto en la base anterior, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados por orden de puntuación total clasificada por turnos, detallando las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso desglosadas por apartados y subapartados del baremo de méritos.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1.º mayor puntuación en la fase de oposición; 2.º mayor valoración obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso; 3.º mayor puntuación obtenida en el apartado de formación; 4.º según el sorteo publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 80, de 25 de abril), por la que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "S". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

7.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar, según se determina en el Anexo I, las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación de la fase de concurso, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la resolución definitiva de aprobados. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Octava. Relación definitiva de aprobados.

8.1. Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de aprobados, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de aprobados, clasificada por turnos y ordenada por la puntuación obtenida, a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

8.2. La superación del proceso selectivo no supondrá el derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, que estará condicionado al número de plazas convocadas y al cumplimiento de lo previsto en las bases siguientes.

Novena. Presentación de documentos.



9.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría y, en su caso especialidad, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el Anexo I de la presente resolución.

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar fotocopia digital del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Título académico o certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autónoma competente para ello.

- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.
- e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



f) Documentación acreditativa de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones objeto de la convocatoria en la forma que se determine en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aprobados.

g) Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán presentar, además de la documentación relativa a los requisitos enumerados en los apartados c), d), e) y f), los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2.

9.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

9.3. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de aprobados, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

9.4. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Décima. Elección y adjudicación de plaza.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud disponiendo la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspirantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base novena de la Convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 9.3. han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan formalizar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

10.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el orden de la puntuación obtenida en el mismo y de acuerdo con su elección.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de promoción interna.



10.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas indicado en el apartado 10.1.

10.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de elección, otorgándoles un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se les realice tal ofrecimiento, para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza adjudicada conforme a lo establecido en la base anterior.

11.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

11.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Las plazas que hayan quedado vacantes en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior podrán ser asignadas por orden de puntuación a los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base décima, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud.

En estos casos, no se procederá a un nuevo llamamiento de los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

**Duodécima.** Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



ANEXO I

USO DE MEDIOS DIGITALES Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA

1. Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

La herramienta tecnológica para el acceso, uso y gestión de todo lo relacionado con el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud objeto de la presente convocatoria estará ubicada en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, cuya dirección en internet es <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

El Portal pone a disposición de los candidatos que se den de alta en el mismo una serie de manuales y vídeo tutoriales disponibles en el apartado "Ayuda" del menú principal, que recogen toda la operativa habitual de un candidato en el mismo. En caso de que necesite aclarar alguna duda o soporte adicional, el aspirante podrá dar de alta una incidencia a través del apartado "Mis consultas" de su perfil en el Portal.

2. Publicaciones en el proceso selectivo.

Todas las publicaciones de convocatorias, anexos, listados, resoluciones y cualquier otro acto administrativo relacionado con la gestión del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, se realizarán a través del apartado "Publicaciones" del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3. Alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del SES.

Para inscribirse en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo será necesario darse de alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Con el fin de validar y securizar el acceso a dicho sistema de información, para proceder a darse de alta en el mismo se requerirá el uso de DNI electrónico, certificado digital de persona física de la FNMT o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud. Los requisitos tecnológicos necesarios para acceder al Portal, así como las instrucciones detalladas para darse de alta en el mismo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

4. Inscripción en el proceso selectivo.

Una vez realizado el proceso de alta, el aspirante se podrá inscribir en las distintas categorías y especialidades convocadas que desee, completando el proceso habilitado para ello en el apartado correspondiente del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud que



el aspirante deberá firmar digitalmente, usando para ello el certificado electrónico de la FNMT, DNI electrónico o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud que haya usado para darse de alta y validarse en el portal, siguiendo para tal fin las instrucciones de ayuda que le irá proporcionando el propio sistema. El candidato deberá abonar la tasa correspondiente, si así procede, haciendo uso de la Pasarela de Pagos Telemáticos de la Junta de Extremadura, a través del Portal de Selección. En caso de que el candidato esté exento del pago de la tasa, el sistema le requerirá la aportación digital de la documentación que respalda dicha exención, tal y como se describe en la base Tercera. Por último, el sistema registrará automáticamente la solicitud y devolverá el número de registro de entrada otorgado, para constancia del aspirante. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada, generada, tramitada y registrada exclusivamente a través de la mencionada plataforma tecnológica. Las instrucciones detalladas para inscribirse en el proceso selectivo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

5. Notificaciones a los aspirantes durante el proceso selectivo.

Las notificaciones que se envíen a los aspirantes durante el proceso selectivo serán exclusivamente electrónicas a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El aviso de la notificación llegará a través del correo electrónico que el candidato tenga dado de alta en dicho portal, debiendo acceder al mismo para leerla, considerándose éste un medio conforme a derecho de tener constancia de la recepción de la notificación.

Los datos de contacto del aspirante serán los que figuran en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y podrán ser modificados por el candidato en cualquier momento.

6. Aportación de documentación al proceso selectivo.

Toda la documentación requerida en el proceso selectivo deberá ser subida al perfil del candidato del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud de forma digital, en el apartado "Mi documentación" de su perfil, escaneada en archivos independientes (un archivo por cada documento individual) en formato PDF.

La documentación requerida para tramitar la solicitud de inscripción será incorporada desde el perfil personal del aspirante indicado anteriormente, no aceptándose ninguna otra documentación que llegue por una vía diferente a la expresamente indicada usando esta plataforma tecnológica.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse a la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente.



7. Subsanación de exclusión en el proceso selectivo.

La subsanación de los defectos observados en la solicitud de inscripción, en caso de exclusión provisional en el proceso selectivo de conformidad con lo previsto en la base cuarta, se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma; asimismo, deberá adjuntarse la documentación correspondiente. No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

8. Impugnaciones de preguntas en la fase de oposición.

Las impugnaciones a los ejercicios de la fase de oposición se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de impugnación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse impugnaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

9. Fase de concurso: Incorporación previa de méritos al perfil del candidato para presentar el autobaremo.

El candidato tiene disponibles, a través de su perfil personal, diversos apartados del mismo que le servirán para incorporar los méritos que desee subir al Portal. En primer lugar, deberá subir al portal el o los archivos en formato PDF que sirven de respaldo documental al mérito que desee añadir, lo cual deberá hacer entrando en el apartado "Mi documentación" de su perfil.

A continuación, deberá añadir el mérito del que se trate usando la opción del apartado correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) y enlazando al mismo el archivo PDF que subió previamente a "Mi documentación". Las instrucciones detalladas para la incorporación de méritos al perfil del candidato se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

La mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato no constituye, en ningún caso, la presentación del mérito. Será necesario incorporar el mérito en el apartado correspondiente conforme a lo descrito anteriormente, y registrar el autobaremo siguiendo las indicaciones del apartado siguiente.



10. Autobaremo de méritos en la fase de concurso.

Las puntuaciones correspondientes a cada uno de los apartados del autobaremo se calcularán de oficio mediante la incorporación automática al mismo de los méritos que el candidato haya incorporado a su perfil hasta el momento exacto de generar dicho autobaremo. No se incorporarán los méritos que no tengan asociado al menos un documento acreditativo.

Si así lo desea, el candidato podrá eliminar de su autobaremo aquellos méritos que no desee que se incorporen al mismo, así como también podrá modificar el contenido del autobaremo en aquellos méritos en los que el sistema encuentre causa de duda o discrepancia, que le será reportada al candidato a través del propio interfaz.

El documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo. No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa de los méritos en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Se reitera que la mera aportación de documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato y/o la incorporación de méritos a la carpeta correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) no dará lugar, en ningún caso, a su valoración como mérito en la fase de concurso, si no se registra el autobaremo conforme a lo indicado anteriormente, en el plazo previsto en la base 6.2.6 de la presente convocatoria.

11. Servicios prestados en el SES.

A diferencia de los demás méritos que deben ser incorporados por el aspirante conforme a lo dispuesto en el punto 9, los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud son aportados y calculados de oficio en el autobaremo en el momento de su realización; es decir, el aspirante no tiene que incorporar este mérito, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, dentro del apartado "Mi experiencia profesional", desde el mismo momento en que el candidato se dé de alta en el Portal.

Se recomienda al aspirante que revise y compruebe la información relativa a los servicios prestados en el SES para solventar lo antes posible cualquier incorrección o discrepancia que observe.

12. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos.

El Tribunal, de conformidad con las bases, requerirá la subsanación de los defectos observados en la documentación acreditativa de los méritos mediante notificaciones electrónicas a través del Portal de Selección, según lo previsto en el punto 5 de este Anexo I.



13. Alegaciones a la relación provisional de aprobados.

Las alegaciones a las puntuaciones asignadas en la fase de concurso publicadas en la relación provisional de aprobados se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de alegaciones generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

14. Aportación de la documentación acreditativa de los requisitos.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse documentación en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Toda declaración responsable que se deba aportar en el marco de los procedimientos aquí descritos, de conformidad con lo exigido en las bases, se tramitará digitalmente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse al formulario referido anteriormente.

15. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.

Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMERICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud



Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• AVDA. VEGAS ALTAS, n.º 133, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CACERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud

**ANEXO II**

GRUPO TÉCNICO DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. La Constitución Española de 1978: La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Economía y Hacienda. La organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura: El poder judicial en Extremadura. La organización territorial. Las relaciones institucionales de la Comunidad Autónoma. Economía y Hacienda. La reforma del Estatuto.

Tema 3. Ley Orgánica del Tribunal Constitucional: Composición, organización y atribuciones. Los procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo constitucional. Los conflictos constitucionales. La impugnación de disposiciones sin fuerza de ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas. La declaración sobre la constitucionalidad de los Tratados Internacionales. El recurso previo de inconstitucionalidad contra Proyectos de Estatutos de Autonomía y contra Propuestas de Reforma de Estatutos de Autonomía. Las disposiciones comunes sobre procedimiento.

Tema 4. Ley del Gobierno: Composición, organización y órganos de colaboración y apoyo. Estatuto de los miembros del Gobierno, Secretarios de Estado y Directores de los Gabinetes. Normas de funcionamiento del gobierno y de la delegación de competencias. El gobierno en funciones. Iniciativa legislativa y potestad reglamentaria del Gobierno. Control del Gobierno.

Tema 5. La Administración General del Estado: Organización administrativa. Los Ministerios y su estructura interna. Órganos territoriales. La Administración General del Estado en el exterior. Los organismos públicos estatales.

Tema 6. Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Título Preliminar. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Extremadura. Los Miembros de la Junta de Extremadura. Las relaciones del Presidente y la Junta con la Asamblea de Extremadura. El Estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 7. Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los Organismos Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La potestad sancionadora. La responsabilidad



patrimonial de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus autoridades y demás personal a su servicio. Ley de Gobierno Abierto de Extremadura. La Consejería competente en materia de Sanidad de la Junta de Extremadura: estructura orgánica y competencias.

Tema 8. La financiación de las Comunidades Autónomas. El Fondo de Compensación Interterritorial. La cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 9. Organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura.

Tema 10. La Unión Europea y sus instituciones. Las fuentes del derecho de la Unión Europea. Las relaciones entre el derecho comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros.

Tema 11. Las fuentes del Derecho. Concepto, clases y jerarquía. Especial consideración al Reglamento.

Tema 12. Las potestades de la Administración: concepto y clases. El principio de legalidad. La discrecionalidad de la Administración: concepto, fundamento y límites.

Tema 13. Ley del Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. Los órganos de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del sector público. Los convenios. Las relaciones interadministrativas

Tema 14. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones generales. Los interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos.

Tema 15. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa. La iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 16. Los principios de la potestad sancionadora y la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. El Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura. Especial consideración a la responsabilidad sanitaria.

Tema 17. La información administrativa y atención al ciudadano en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las reclamaciones y sugerencias formuladas por los usuarios en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud. La expedición de copias auténticas, certificaciones de do-



cumentos públicos o privados, acceso a los registros y archivos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El sistema de registro único en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 18. Real Decreto por el que se aprueba el reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Decreto de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 19. Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (I): El orden jurisdiccional contencioso-administrativo: ámbito, órganos y competencias y competencia territorial de los juzgados y Tribunales. Las partes. Objeto del recurso contencioso administrativo.

Tema 20. Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (II): Procedimiento contencioso-administrativo: procedimiento en primera o única instancia, procedimiento abreviado, recursos contra resoluciones procesales, ejecución de sentencias y demás títulos ejecutivos.

Tema 21. El Estatuto Básico del Empleado Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional.

Tema 22. El Estatuto Básico del Empleado Público (II): Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Cooperación entre las Administraciones Públicas. Ley de Función Pública de Extremadura: Objeto, principios rectores y ámbito de aplicación. Órganos competentes en materia de función pública. Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura.

Tema 23. El Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud (I): Planificación y ordenación del personal. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal. Especial referencia a la normativa autonómica: Sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud. Instrumentos de ordenación de personal del Servicio Extremeño de Salud y la estructura de la plantilla del personal estatutario. Provisión de puestos de trabajo de jefes de Servicio y de Sección de carácter asistencial de atención especializada del Servicio Extremeño de Salud.

Tema 24. El Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud (II): Carrera profesional. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Incompatibilidades. Representación, participación y negociación colectiva.



Tema 25. Régimen de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública. Incompatibilidades de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 26. El Contrato de Trabajo: Concepto, elementos y modalidades. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. Los derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores en la empresa. La negociación colectiva y los convenios colectivos. La Mesa sectorial de Sanidad: Acuerdos y pactos. Ley Orgánica de libertad sindical.

Tema 27. El Régimen General de la Seguridad Social (I): Campo de aplicación. Inscripción de empresas y normas sobre afiliación, cotización y recaudación. Aspectos comunes a la acción protectora.

Tema 28. El Régimen General de la Seguridad Social (II): Incapacidad temporal. Nacimiento y cuidado de menor. Corresponsabilidad en el cuidado del lactante. Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante la lactancia natural. Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave. Incapacidad permanente contributiva. Lesiones permanentes no incapacitantes. Jubilación en su modalidad contributiva.

Tema 29. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Acuerdo para la determinación de las condiciones de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en la Junta de Extremadura.

Tema 30. Ley de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud: Disposiciones Generales. Las prestaciones. La farmacia. El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. La Alta Inspección.

Tema 31. Ley de ordenación de las profesiones sanitarias: Normas generales. El ejercicio de las profesiones sanitarias. La formación de los profesionales sanitarios.

Tema 32. Ley de Salud de Extremadura (I): El Plan de Salud de Extremadura. Organización general del Sistema Sanitario Público de Extremadura. El Reglamento General de Organización y Funcionamiento de la Atención Primaria de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El reglamento sobre estructura, organización y funcionamiento de los hospitales.

Tema 33. Ley de Salud de Extremadura (II): Servicio Extremeño de Salud. La estructura orgánica del Servicio Extremeño de Salud en las áreas de salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la composición, atribuciones y funcionamiento de los Consejos de Salud de Área.

Tema 34. El Consejo Extremeño de Salud. El Defensor de los Usuarios del Sistema Sanitario de Público de Extremadura. Los tiempos de respuesta en la atención sanitaria especializada del sistema sanitario público de Extremadura.



Tema 35. Ley de información sanitaria y autonomía del paciente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 36. Ley de Salud Pública de Extremadura: Disposiciones generales. Las competencias de las Administraciones Públicas en materia de salud pública. La participación comunitaria en salud. Recursos y procedimientos en salud pública: intervención administrativa en materia de salud pública.

Tema 37. Ley reguladora de la Salud Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 38. La contratación del sector público (I): Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Partes en el contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 39. La contratación del sector público (II): De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Racionalización técnica de la contratación. Procedimientos de contratación centralizada en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura.

Tema 40. La contratación del sector público (III): De los distintos tipos de contratos de las Administraciones públicas: contrato de obras, contrato de concesión de obras, contrato de concesión de servicios, contrato de suministros y contrato de servicios.

Tema 41. La contratación del sector público (IV): Órganos competentes en materia de contratación. Registros oficiales. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa y el Registro Oficial de Licitadores y el Registro de contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 42. La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Normas en materia de contratación, convenios, encargos de gestión y transferencias. Ley de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

Tema 43. Las Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones generales. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero de subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 44. Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Objeto, concepto y régimen jurídico. Protección y defensa. El dominio público. Régimen de los bienes del patrimonio. Edificios administrativos. Relaciones interadministrativas. Patrimonio del sector público de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Tema 45. Ley General de Hacienda Pública de Extremadura (I): Principios Generales. Régimen de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Especial referencia a las normas para la elaboración de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 46. Ley General de Hacienda Pública de Extremadura (II). La Tesorería. el endeudamiento y los avales. La contabilidad. La Intervención. Las responsabilidades.

Tema 47. Ley por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura: La aprobación de los presupuestos y la gestión presupuestaria. Los gastos de personal y otros costes: Regímenes retributivos, disposiciones en materia de gestión del sistema retributivo y otras disposiciones en materia de personal. Otras normas de ejecución del gasto.

Tema 48. Procedimiento de ejecución del gasto público en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Procedimiento General.

Tema 49. Procedimientos especiales de ejecución del gasto público: Pagos a justificar, anticipos de caja fija, anticipos de tesorería y tramitación anticipada de los expedientes de gastos.

Tema 50. El control externo e interno del gasto público: El Tribunal de Cuentas, el control parlamentario y la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Tema 51. El régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura: La Tesorería. Los pagos.

Tema 52. Plan General de contabilidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 53. Resolución por la que se aprueban las tablas retributivas y se dictan instrucciones para la elaboración de la nómina del personal estatutario, funcionario, eventual, laboral y directivo del Servicio Extremeño de Salud. Devengos, descuentos y retenciones. Documentación acreditativa de variaciones de nómina.

Tema 54. Ley Orgánica de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones Generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos. Responsable y encargado del tratamiento.

Tema 55. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas.



MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Antecedentes, estructura y contenido. Título Preliminar. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 3. El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud: Normas generales. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

Tema 4. Ley General de Sanidad: El derecho a la protección de la Salud. El sistema de salud. Las competencias de las Administraciones Públicas. La estructura del Sistema Sanitario Público.

Tema 5. Ley de Salud de Extremadura: Objeto, ámbito y principios rectores. El Sistema Sanitario Público de Extremadura. Los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

**ANEXO III****GRUPO TÉCNICO DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA****BAREMO DE MÉRITOS**

La puntuación máxima total será de 40 puntos.

I. FORMACIÓN: La puntuación máxima en este apartado es de 7 puntos.

A. Formación Universitaria: Puntuación máxima 3 puntos.

1. Estudios de Licenciatura o Grado. Puntuación máxima: 1,5 puntos.

Se valorarán las matrículas de honor y los sobresalientes durante los estudios de Licenciatura o Grado que habilitan para el acceso a la categoría a la que se opta, teniendo sólo en cuenta las materias troncales y obligatorias, o básicas y obligatorias según el plan de estudios.

No se valorarán ni las asignaturas optativas, ni las materias de libre elección, sí se valorará el trabajo fin de grado en su caso.

Con el objetivo de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, se seguirá el siguiente índice corrector: Por cada matrícula de honor o sobresaliente se otorgarán 3 puntos, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor o sobresalientes se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera (sólo contabilizando las materias troncales y obligatorias, o asignaturas básicas y obligatorias) siendo el cociente la puntuación obtenida en este apartado con expresión de los dos primeros decimales.

2. Estudios oficiales de posgrado. Puntuación máxima: 1,5 puntos.

- Por título de Máster Universitario Oficial (MECES 3): 0'5 puntos.

- Por título de Doctor/a (MECES 4): 1'5 puntos.

Los títulos de máster y doctorado deberán estar directamente relacionados con las funciones y competencias de la categoría a la que se opta.

B. Formación Continuada: Puntuación máxima 5 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con la categoría a la que se opta que se indican a continuación:



1. Los organizados o impartidos por las administraciones públicas, los colegios profesionales o las universidades.
2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de Convenios suscritos con la Administración General del Estado, las administraciones de las Comunidades Autónomas, el extinto INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración del apartado relativo a "formación continuada" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.
- b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.
- c) En caso de que los cursos de formación no reglada aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresada en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.
- d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.
- e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.
- f) Si un mismo curso tiene diferentes ediciones solo se valorará una vez, y siempre lo será el último realizado.
- g) Se computarán en este apartado las enseñanzas propias universitarias previstas en el artículo 37 del Real Decreto 822/2021, por el que se establece la organización de las



enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, siempre que no sean títulos universitarios oficiales incluidos en el apartado A.

- h) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflicto, mediación y habilidades sociales.

Los méritos correspondientes a este apartado I. Formación se acreditarán mediante diplomas o certificados digitalizados o copias mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto de la Ley 6/2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima en este apartado es de 30 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente: 0,12 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos que requieran el mismo grupo o nivel de titulación para acceder a la categoría a la que se opta y de análogo contenido funcional: 0,12 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea o en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de otra categoría de gestión y servicios distinta a la que se opta: 0,05 puntos.
4. Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,05 puntos.
5. Por cada mes completo de servicios prestados en entidades, organismos y fundaciones de carácter sanitario adscritas a las Administraciones Públicas, en contratos que requieran el mismo grupo o nivel de titulación para acceder a la categoría a la que se opta y de análogo contenido funcional: 0,04 puntos.
6. Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios privados, sean concertados o no, en la misma categoría a la que se opta: 0,04 puntos.



Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampara y del carácter fijo o temporal del mismo.
- b) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.
- c) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.
- d) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.
- e) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
- f) Los servicios prestados en Promoción Interna Temporal se computarán en la categoría en la que se hayan desempeñado.
- g) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías y especialidades estatutarias, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.
- h) A los efectos de determinar el análogo contenido funcional se tendrán en cuenta las funciones a desarrollar propias de la categoría convocada, apreciadas por el Tribunal de Selección.
- i) Se valorarán conforme a lo dispuesto en el subapartado 6 los servicios prestados en centros autorizados e inscritos como centros, servicios y establecimientos sanitarios privados en el Registro general de centros, servicios y establecimientos sanitarios del Ministerio de Sanidad (REGCESS), sin perjuicio de que el carácter sanitario del centro, en caso de no estar inscrito, resulte acreditado por cualquier otro medio válido en derecho.



Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados en el Servicio Extremeño de Salud serán aportados de oficio, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.
- b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud, en otras Administraciones Públicas, incluida la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en entidades, organismos y fundaciones sanitarias adscritas a las Administraciones Públicas, se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración, entidad, organismo o fundación donde se hayan prestado los mismos.
- c) Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría y/o especialidad, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) La participación en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud, se acreditará mediante copia auténtica expedida por el organismo competente.
- e) Los servicios prestados en el ámbito privado con alta y cotización en la seguridad social por cuenta ajena se acreditarán por el propio aspirante mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social al que deberá acompañar, además, contrato de trabajo u otro documento que acredite la categoría y, en su caso, especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados (inicio y fin).

Los servicios prestados por cuenta propia, además del informe de vida laboral, se acreditarán con la presentación del alta en el Impuesto de Actividades económicas, así como el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en su caso, mutualidad, y se valorarán siempre que quede acreditado la realización de las funciones propias de la categoría y/o especialidad en su caso, a la que opta.

- f) Cuando el idioma original de los certificados aportados para la acreditación de los servicios prestados sea distinto al castellano el aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado, en caso contrario, no podrá valorarse.



III. OTRAS ACTIVIDADES: La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

A. Publicaciones. La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor único: 0,3 puntos.
2. Por cada libro, como coautor: 0,1 puntos. (Máximo tres coautores).
3. Por cada capítulo de libro como autor único: 0,1 puntos.
4. Por cada capítulo de libro como coautor: 0,05 puntos.
5. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionadas con las actividades propias de los centros e instituciones sanitarias: 0,3 puntos.
6. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico no indexadas que no entren en el apartado anterior, así como artículos de revistas de colegios profesionales: 0,15 puntos.
7. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora:
 - Congresos internacionales 0,10 puntos.
 - Congresos nacionales: 0,05 puntos.
 - Congresos autonómicos: 0,025 puntos.

B. Docencia. La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

1. Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acogidas a los distintos acuerdos de formación continua en las administraciones públicas y de formación ocupacional, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,02 puntos por cada hora impartida.

Solo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativa a una misma materia o programa.



2. Por cada hora impartida en el grado de la titulación requerida para la plaza a proveer desempeñando plaza de catedrático o profesor universitario: 0,05 puntos.

Para la acreditación y posterior valoración del apartado "Otras Actividades" se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.
- b) No serán valoradas aquellas publicaciones autoeditadas.
- c) No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.
- d) Los libros se acreditarán mediante documentación que contenga la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.
- e) Los artículos en revistas se acreditarán mediante documentación en la que figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN. De no contar con dicha información, o ser una publicación digital, deberá aportar el número DOI del artículo.
- f) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o Conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación.
- g) La docencia en acciones formativas deberá acreditarse mediante certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas no valorándose las prácticas.
- h) No se podrá valorar la misma actividad como docente y discente, computándose la puntuación que resulte más favorable para el aspirante.
- i) La valoración de la docencia universitaria podrá ser certificada en horas o en créditos por el órgano competente de la Universidad donde haya prestado la misma. En caso de estar certificada en créditos, se entenderá que 1 crédito corresponde a 10 horas.





RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de Técnico/a Especialista en Laboratorio, Radiodiagnóstico y Radioterapia, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024064120)

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 15 de diciembre de 2021 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 247, de 27 de diciembre), en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 30 de diciembre de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2022 (DOE Extraordinario núm. 2, de 30 de diciembre), así como en Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2023 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2023 (DOE Extraordinario núm. 248, de 29 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad e informe del Consejo Asesor para la Integración de las Personas con Discapacidad en el Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 16 plazas básicas, por el sistema de concurso oposición en las categorías de Técnico/a Especialista en Laboratorio, Radiodiagnóstico y Radioterapia, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 12 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
- b) 2 plazas para ser cubiertas por el turno de promoción interna.
- c) 2 plazas reservadas para ser cubiertas por el turno de discapacidad por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con el Decreto



111/2017, de 18 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto), por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

En el anexo I de esta resolución se clasifican las plazas que se convocan por categorías y turnos de acceso con expresión del requisito de titulación imprescindible para cada una de ellas.

1.2. Las plazas correspondientes al turno de promoción interna no podrán, en ningún caso, acumularse a las de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida. Por el contrario, las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad se acumularán a las ofertadas en el turno libre, según regulación contenida en el texto reglamentario precitado anteriormente.

1.3 Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos de acceso establecidos.

1.4. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.

1.6. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud
<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles.

Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que



no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título que se especifica en el anexo I para cada categoría a la que se opte, o en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.
- g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.
- h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- j) No hallarse en alguno de los supuestos que se recogen el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.

2.2. Los aspirantes que concurran a la convocatoria por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f), g), h), i) y j), los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud de otra categoría de nivel académico igual o inferior al de aquella a la que se pretenda acceder, sea o no inmediato.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo.
- c) Poseer un nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años, en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en la misma.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.3. Además de los requisitos enumerados en la base 2.1, los aspirantes que concurran por el turno reservado a personas con discapacidad habrán de estar en posesión de la certificación expedida por el órgano competente que acredite dicha condición en grado igual o superior al treinta y tres por ciento en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

2.5. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, tal y como se determina en el Anexo II.



3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan en el Anexo II.

3.3. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en el momento de la solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. El Tribunal requerirá informe técnico y en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad. El Tribunal de Selección resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, siendo objeto de publicación en los lugares previstos en la convocatoria.

La solicitud de adaptación podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

Los aspirantes que requieran adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la fase de oposición aportarán digitalizada la documentación acreditativa junto con la solicitud, según se determina en el Anexo II.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante por el turno de discapacidad.



3.4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 23,12 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, según se determina en el Anexo II.

3.5. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación legal de desempleo se acreditará adjuntando a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo II, informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá ir acompañado de informe emitido por el servicio público de empleo que corresponda.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 11,56 euros.

3.6. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá adjuntarse digitalmente a la solicitud, conforme a los establecido en el Anexo II.

3.7. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

- a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- b) Los aspirantes que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas categorías, o en su caso, especialidades, y que no puedan



realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de ejercicios en el ámbito de la Junta de Extremadura, y soliciten la devolución del ingreso.

La devolución del ingreso realizado por los derechos de examen se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

3.8. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.9. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicará que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse, en la forma que se establece en el Anexo II.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No serán subsanables en ningún caso, las solicitudes admitidas y no excluidas provisionalmente.

4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.



El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

En caso de que no existan aspirantes excluidos provisionalmente, se procederá a aprobar directamente la relación definitiva de admitidos prescindiéndose en este caso de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección encargado de valorar las pruebas selectivas será nombrado por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud mediante Resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con suficiente antelación al comienzo de las pruebas, siéndoles de aplicación la regulación contemplada en los artículos 5 y 6 del Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

5.3 A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

5.4. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

5.5. Las resoluciones o acuerdos de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión de conformidad con los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

5.7. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

**Sexta.** Proceso selectivo.

6.1. El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que tendrá dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

6.2. Fase de Oposición.

6.2.1. La fase de oposición constará, para todos los sistemas de acceso, de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Sin perjuicio de la publicación de los programas de materias, deberá exigirse por el Tribunal, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio.

- a) Para los aspirantes tanto del turno libre como de discapacidad el ejercicio consistirá en contestar en 144 minutos, a un cuestionario formado por 120 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas y comunes que figuran en el anexo III de esta resolución. De dicho cuestionario, 12 preguntas versarán sobre el programa de materias comunes.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 9 preguntas adicionales tipo test, de las que 1 versarán sobre el programa de materias comunes. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

- b) Para los que accedan por el turno de promoción interna. El ejercicio consistirá en contestar en 129 minutos, a un cuestionario formado por 108 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas que figuran en el anexo III de esta resolución.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 8 preguntas adicionales tipo test. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Estos aspirantes estarán exentos del programa de materias comunes, siendo el resto de las preguntas idénticas a las formuladas en el turno libre.

6.2.2. Desarrollo de la fase de oposición.

El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio de la fase de oposición se anunciará oportunamente mediante resolución del titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial



de Extremadura. Los aspirantes, con carácter general, serán convocados para la realización de este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

No obstante, el Tribunal de Selección, podrá hacer excepción en el llamamiento único del ejercicio en el caso de personas imposibilitadas de acudir a la prueba por razones de embarazo, parto, convalecencia u otros impedimentos graves de salud valorados libremente por el Tribunal. Dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del tribunal dentro del plazo de tres días hábiles anteriores o posteriores a la celebración de la prueba y acreditarse mediante certificado médico. Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de los aspirantes afectados, que deberá realizarse a la mayor brevedad posible y en términos similares al contenido del primer llamamiento.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si durante el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado, que concluirá mediante resolución motivada de la Dirección Gerencia mediante la cual podrá, en su caso, declararse su exclusión del proceso selectivo.

Cuando fuera necesario en función del número de aspirantes, y atendiendo a razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud podrá acordar que el ejercicio de la fase de oposición pueda realizarse en varias localidades, y en su caso en varios turnos. Para ello, los aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de la provincia de examen. A estos efectos, el órgano convocante podrá nombrar comisiones colaboradoras para realizar las tareas organizativas que le sean encomendadas, sin que su actuación afecte a las competencias del Tribunal de Selección.

En el caso de que el ejercicio de la fase de oposición se celebre en más de una provincia, se asignará una a cada uno de los aspirantes. De no señalar ninguna preferencia, será la Administración la que asignará al aspirante la provincia de examen.

6.2.3. Para la valoración de este ejercicio, en todos los turnos de acceso, las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente penalizarán de forma tal que por cada tres respuestas erróneas se restará una válida.



6.2.4. El ejercicio será calificado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos, que se obtiene contestando correctamente al menos el 50% de las preguntas válidas, una vez aplicadas las reglas anteriores.

6.2.5. En el primer día hábil siguiente a la celebración del ejercicio, se publicará el cuestionario de preguntas y la plantilla de respuestas en el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir de dichas publicaciones, para formular impugnaciones contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán presentarse, en la forma que se determina en el Anexo II de la presente resolución.

6.2.6. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida. En este mismo acuerdo, el Tribunal resolverá las impugnaciones presentadas por los aspirantes contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el mismo. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Además, se requerirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo IV de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

6.3.2. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar el autobaremo de méritos, conforme a lo previsto en el Anexo II, en el plazo indicado en el apartado 6.2.6 de la presente convocatoria. Los aspirantes que no presenten el autobaremo de méritos de conformidad con lo dispuesto serán calificados con cero puntos en la fase de concurso.

Los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud serán acreditados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en Anexo II.

La autobaremación vinculará a los aspirantes. El Tribunal de Selección solo podrá valorar los méritos autobaremadados y acreditados.

Los aspirantes, al realizar el autobaremo, declararán responsablemente la veracidad y exactitud de los documentos acreditativos de sus méritos, sin perjuicio de la facultad de la Administración o del Tribunal de Selección de revisión y comprobación para su constatación.



6.3.3. La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud hará público el orden de puntuación resultante de la suma de oposición y el autobaremo de méritos de todos los aspirantes.

Al objeto de contribuir a la agilización del proceso selectivo, en esa misma resolución, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud determinará el número de aspirantes a los que el Tribunal de Selección deberá comprobar los méritos alegados en su autobaremación siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma total anteriormente citada, no pudiendo ser inferior a dos aspirantes por plaza convocada.

Ello, sin perjuicio de que resulte necesaria la comprobación de los méritos de un número mayor de aspirantes a los inicialmente dispuestos, en función de las modificaciones en el orden de puntuación resultante de dichas comprobaciones.

6.3.4. El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación acreditativa de los méritos, dándole un plazo de diez días hábiles a través del Portal de selección. De conformidad con la legislación vigente, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de ésta, dará lugar a que no se proceda a la valoración del mérito correspondiente.

Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal podrá asimismo solicitar, si lo considera, a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos, cuando estén redactados en idioma distintos del castellano.

6.3.5. La valoración de los méritos en la fase de concurso, en los diferentes turnos, no podrá en ningún caso superar los 40 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

6.4. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos, distribuidos de forma que a la fase de oposición le corresponden 60 puntos y a la fase de concurso 40 puntos.

Séptima. Relación provisional de aprobados.

7.1. Concluida la baremación de méritos conforme a lo dispuesto en la base anterior, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados por orden de puntuación total clasificada



por turnos, detallando las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso desglosadas por apartados y subapartados del baremo de méritos.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1.º mayor puntuación en la fase de oposición; 2.º mayor valoración obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso; 3.º mayor puntuación obtenida en el apartado de formación; 4.º según el sorteo publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 80, de 25 de abril), por la que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "S". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

7.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar, según se determina en el Anexo II, las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación de la fase de concurso, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la resolución definitiva de aprobados. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Octava. Relación definitiva de aprobados.

8.1. Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de aprobados, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de aprobados, clasificada por turnos y ordenada por la puntuación obtenida, a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general una vez superado el proceso selectivo, no tuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por orden de puntuación en dicha relación definitiva de aprobados, según lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

8.2. La superación del proceso selectivo no supondrá el derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, que estará condicionado al número de plazas convocadas y al cumplimiento de lo previsto en las bases siguientes.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría



y, en su caso especialidad, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el Anexo II de la presente resolución.

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar fotocopia digital del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Título académico o certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.
- e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- f) Documentación acreditativa de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones objeto de la convocatoria en la forma que se determine en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aprobados.
- g) En el caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i), certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Los aspirantes que, aun teniendo la nacionalidad española, hayan nacido en el extranjero, así como aquellos que tengan otra nacionalidad, deberán aportar, además, un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.
- h) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar además de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.
- i) Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán presentar, además de la documentación relativa a los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f) y g), los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2.

9.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

9.3. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de aprobados, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

9.4. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Décima. Elección y adjudicación de plaza.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño



de Salud disponiendo la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspirantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base novena de la Convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 9.3 han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan formalizar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

10.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el orden de la puntuación obtenida en el mismo y de acuerdo con su elección.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, tanto por el turno de promoción interna como por el turno de discapacidad dentro de la convocatoria general, siempre que estos últimos hayan solicitado dentro del plazo previsto en base 9.1, la alteración por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento, tipo de discapacidad u otras análogas que deberán ser debidamente acreditados y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

10.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas indicado en el apartado 10.1.

10.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de elección, otorgándoles un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se les realice tal ofrecimiento, para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza adjudicada conforme a lo establecido en la base anterior.

11.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.



No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

11.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Las plazas que hayan quedado vacantes en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior podrán ser asignadas por orden de puntuación a los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base décima, decaendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud.

En estos casos, no se procederá a un nuevo llamamiento de los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS

**ANEXO I**

PLAZAS QUE SE CONVOCAN POR CATEGORÍAS, TURNOS DE ACCESO Y EXPRESIÓN DE LA TITULACIÓN REQUERIDA

CATEGORÍA	PLAZAS TOTALES				TÍTULACIÓN REQUERIDA
	TURNO LIBRE	TURNO DISCAP.	TURNO PI	TOTAL	
TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN LABORATORIO	4	1	1	6	Técnico/a Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico, Técnico/a Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico o equivalente
TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO	4	1	1	6	Técnico/a Superior en Imagen para el Diagnóstico, Técnico/a Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear o equivalente
TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN RADIODITERAPIA	4			4	Técnico/a Superior en Radioterapia, Técnico/a Superior en Radioterapia o Medicina Nuclear o equivalente



ANEXO II

USO DE MEDIOS DIGITALES Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA

1. Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

La herramienta tecnológica para el acceso, uso y gestión de todo lo relacionado con el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud objeto de la presente convocatoria estará ubicada en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, cuya dirección en internet es <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

El Portal pone a disposición de los candidatos que se den de alta en el mismo una serie de manuales y vídeo tutoriales disponibles en el apartado "Ayuda" del menú principal, que recogen toda la operativa habitual de un candidato en el mismo. En caso de que necesite aclarar alguna duda o soporte adicional, el aspirante podrá dar de alta una incidencia a través del apartado "Mis consultas" de su perfil en el Portal.

2. Publicaciones en el proceso selectivo.

Todas las publicaciones de convocatorias, anexos, listados, resoluciones y cualquier otro acto administrativo relacionado con la gestión del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, se realizarán a través del apartado "Publicaciones" del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3. Alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del SES.

Para inscribirse en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo será necesario darse de alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Con el fin de validar y securizar el acceso a dicho sistema de información, para proceder a darse de alta en el mismo se requerirá el uso de DNI electrónico, certificado digital de persona física de la FNMT o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud. Los requisitos tecnológicos necesarios para acceder al Portal, así como las instrucciones detalladas para darse de alta en el mismo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

4. Inscripción en el proceso selectivo.

Una vez realizado el proceso de alta, el aspirante se podrá inscribir en las distintas categorías y especialidades convocadas que desee, completando el proceso habilitado para ello en el apartado correspondiente del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de



Salud. Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud que el aspirante deberá firmar digitalmente, usando para ello el certificado electrónico de la FNMT, DNI electrónico o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud que haya usado para darse de alta y validarse en el portal, siguiendo para tal fin las instrucciones de ayuda que le irá proporcionando el propio sistema. El candidato deberá abonar la tasa correspondiente, si así procede, haciendo uso de la Pasarela de Pagos Telemáticos de la Junta de Extremadura, a través del Portal de Selección. En caso de que el candidato esté exento del pago de la tasa, el sistema le requerirá la aportación digital de la documentación que respalda dicha exención, tal y como se describe en la base Tercera. Por último, el sistema registrará automáticamente la solicitud y devolverá el número de registro de entrada otorgado, para constancia del aspirante. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada, generada, tramitada y registrada exclusivamente a través de la mencionada plataforma tecnológica. Las instrucciones detalladas para inscribirse en el proceso selectivo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

5. Notificaciones a los aspirantes durante el proceso selectivo.

Las notificaciones que se envíen a los aspirantes durante el proceso selectivo serán exclusivamente electrónicas a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El aviso de la notificación llegará a través del correo electrónico que el candidato tenga dado de alta en dicho portal, debiendo acceder al mismo para leerla, considerándose éste un medio conforme a derecho de tener constancia de la recepción de la notificación.

Los datos de contacto del aspirante serán los que figuran en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y podrán ser modificados por el candidato en cualquier momento.

6. Aportación de documentación al proceso selectivo.

Toda la documentación requerida en el proceso selectivo deberá ser subida al perfil del candidato del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud de forma digital, en el apartado "Mi documentación" de su perfil, escaneada en archivos independientes (un archivo por cada documento individual) en formato PDF.

La documentación requerida para tramitar la solicitud de inscripción será incorporada desde el perfil personal del aspirante indicado anteriormente, no aceptándose ninguna otra documentación que llegue por una vía diferente a la expresamente indicada usando esta plataforma tecnológica.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse a la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente.



7. Subsanación de exclusión en el proceso selectivo.

La subsanación de los defectos observados en la solicitud de inscripción, en caso de exclusión provisional en el proceso selectivo de conformidad con lo previsto en la base cuarta, se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma; asimismo, deberá adjuntarse la documentación correspondiente. No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

8. Impugnaciones de preguntas en la fase de oposición.

Las impugnaciones a los ejercicios de la fase de oposición se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de impugnación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse impugnaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

9. Fase de concurso: Incorporación previa de méritos al perfil del candidato para presentar el autobaremo.

El candidato tiene disponibles, a través de su perfil personal, diversos apartados del mismo que le servirán para incorporar los méritos que desee subir al Portal. En primer lugar, deberá subir al portal el o los archivos en formato PDF que sirven de respaldo documental al mérito que desee añadir, lo cual deberá hacer entrando en el apartado "Mi documentación" de su perfil.

A continuación, deberá añadir el mérito del que se trate usando la opción del apartado correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) y enlazando al mismo el archivo PDF que subió previamente a "Mi documentación". Las instrucciones detalladas para la incorporación de méritos al perfil del candidato se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

La mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato no constituye, en ningún caso, la presentación del mérito. Será necesario incorporar el mérito en el apartado correspondiente conforme a lo descrito anteriormente, y registrar el autobaremo siguiendo las indicaciones del apartado siguiente.



10. Autobaremo de méritos en la fase de concurso.

Las puntuaciones correspondientes a cada uno de los apartados del autobaremo se calcularán de oficio mediante la incorporación automática al mismo de los méritos que el candidato haya incorporado a su perfil hasta el momento exacto de generar dicho autobaremo. No se incorporarán los méritos que no tengan asociado al menos un documento acreditativo.

Si así lo desea, el candidato podrá eliminar de su autobaremo aquellos méritos que no desee que se incorporen al mismo, así como también podrá modificar el contenido del autobaremo en aquellos méritos en los que el sistema encuentre causa de duda o discrepancia, que le será reportada al candidato a través del propio interfaz.

El documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo. No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa de los méritos en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Se reitera que la mera aportación de documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato y/o la incorporación de méritos a la carpeta correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) no dará lugar, en ningún caso, a su valoración como mérito en la fase de concurso, si no se registra el autobaremo conforme a lo indicado anteriormente, en el plazo previsto en la base 6.2.6 de la presente convocatoria.

11. Servicios prestados en el SES.

A diferencia de los demás méritos que deben ser incorporados por el aspirante conforme a lo dispuesto en el punto 9, los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud son aportados y calculados de oficio en el autobaremo en el momento de su realización; es decir, el aspirante no tiene que incorporar este mérito, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, dentro del apartado "Mi experiencia profesional", desde el mismo momento en que el candidato se dé de alta en el Portal.

Se recomienda al aspirante que revise y compruebe la información relativa a los servicios prestados en el SES para solventar lo antes posible cualquier incorrección o discrepancia que observe.

12. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos.

El Tribunal, de conformidad con las bases, requerirá la subsanación de los defectos observados en la documentación acreditativa de los méritos mediante notificaciones electrónicas a través del Portal de Selección, según lo previsto en el punto 5 de este Anexo II.



13. Alegaciones a la relación provisional de aprobados.

Las alegaciones a las puntuaciones asignadas en la fase de concurso publicadas en la relación provisional de aprobados se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de alegaciones generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

14. Aportación de la documentación acreditativa de los requisitos.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse documentación en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Toda declaración responsable que se deba aportar en el marco de los procedimientos aquí descritos, de conformidad con lo exigido en las bases, se tramitará digitalmente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse al formulario referido anteriormente.

15. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.

Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMERICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud



Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• AVDA. VEGAS ALTAS, n.º 133, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CACERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud

**ANEXO III****TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN LABORATORIO, RADIODIAGNÓSTICO Y RADIOTERAPIA****PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS y BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA****TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN LABORATORIO**

Tema 1. Organización de los servicios sanitarios, los órganos directivos, reglamento de estructura, organización y funcionamiento de los hospitales. Estructura y organización de un laboratorio clínico. Funciones del Técnico Especialista en Laboratorio.

Tema 2. Calidad en el Sistema Nacional de Salud. Normas ISO aplicables en el laboratorio clínico. Procesos de certificación y acreditación en el laboratorio clínico. Garantía de calidad en el laboratorio. Control de calidad de la fase preanalítica, analítica y post-analítica. Concepto de error y tipo de errores en el laboratorio. Especificaciones de calidad analítica.

Tema 3. Principios fundamentales de la Bioética. Atención al paciente. Utilidad y aplicaciones. El secreto profesional: concepto y regulación jurídica. Confidencialidad de datos. Seguridad del paciente. Sistemas de información de laboratorio. Manejo y flujo de información en las aplicaciones informáticas.

Tema 4. Documentación sanitaria: clínica y no clínica. Tipos de documentos. Utilidad y aplicaciones. Criterios de cumplimentación. Circulación de la información. Atención al paciente: requisitos de preparación, información sobre las pruebas analíticas y la recogida de muestras.

Tema 5. Metodología de Investigación Básica e Investigación Aplicada. Estudios descriptivos y analíticos. Estudios de procesos y resultados. El papel del Técnico Especialista.

Tema 6. Aplicaciones informáticas en los servicios de laboratorio. Manejo de equipos, manejo de la información.

Tema 7. Epidemiología de las enfermedades transmisibles. Infección Nosocomial: prevención y consecuencias de las infecciones nosocomiales. Tipos de aislamientos. Equipos de protección individual. Asepsia y esterilización.

Tema 8. Automatización y aparataje del laboratorio clínico. Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos. Gestión del almacenamiento de reactivos y otros materiales. Fundamento y aplicabilidad de las técnicas utilizadas en el laboratorio clínico: fotometría, espectrofotometría, fluorescencia, electroforesis, cromatografía, inmunoensayos, quimioluminiscencia, química seca, nefelometría, turbidimetría. Etc...



Tema 9. Salud Laboral: Concepto. Condiciones físico-ambientales del trabajo. Principales riesgos laborales en el laboratorio. Medidas de prevención. Ergonomía y adaptación del puesto de trabajo. Medidas de seguridad en el laboratorio.

Tema 10. Gestión de Residuos Sanitarios: clasificación, transporte, eliminación y tratamiento.

Tema 11. Fase preanalítica en las muestras biológicas humanas: Obtención, recogida, transporte y conservación de muestras. Anticoagulantes y aditivos utilizados en el material de extracción de sangre. Normativa de transporte de muestras biológicas. Procedimientos de identificación y etiquetado de muestras. Criterios de rechazo de muestras biológicas.

Tema 12. Microscopios: fundamentos, propiedades ópticas y elementos. Tipos de microscopía: campo luminoso, campo oscuro, luz ultravioleta, fluorescencia, contraste de fase y de transmisión electrónica.

Tema 13. Hematopoyesis: composición y fisiología. Fisiología y metabolismo eritrocitario: recuento de hematíes, anormalidades morfológicas eritrocitarias, metabolismo del hierro y la hemoglobina. Patologías del sistema eritrocitario: alteraciones cuantitativas y cualitativas, pruebas analíticas para el diagnóstico y seguimiento de estas patologías.

Tema 14. Fisiología y morfología del sistema leucocitario: recuento y clasificación de los leucocitos, técnicas histoquímicas e inmunológicas de identificación leucocitaria. Patologías del sistema leucocitario: alteraciones cuantitativas y cualitativas, pruebas analíticas para el diagnóstico y seguimiento de estas patologías.

Tema 15. Fisiología y morfología de las plaquetas: recuento y alteraciones morfológicas de las plaquetas. Patologías del sistema plaquetario: alteraciones cuantitativas y cualitativas, pruebas analíticas para el diagnóstico y seguimiento de estas patologías.

Tema 16. Fisiología y morfología de la coagulación: mecanismo de coagulación, fibrinólisis, métodos e instrumentos para el análisis de la formación y destrucción del coagulo, alteraciones de la hemostasia, pruebas analíticas para el diagnóstico y seguimiento de alteraciones de la hemostasia.

Tema 17. Antígenos y anticuerpos eritrocitarios, leucocitarios y plaquetarios. Grupos Sanguíneos: Sistema ABO y Sistema Rh. Otros sistemas. Compatibilidad eritrocitaria entre donante y receptor. Técnicas de fraccionamiento, separación y conservación de hemoderivados.

Tema 18. Sistema inmunitario. Reacción antígeno-anticuerpo y síntesis de anticuerpos. Sistema del complemento. Antígenos de histocompatibilidad. Mecanismos de la respuesta inmune. Patología del sistema inmunitario: Alergia, hipersensibilidad, inmunodeficiencia y enfermedades autoinmunes.



Tema 19. Microbiología clínica: características diferenciales de bacterias, hongos, parásitos y virus. Características y clasificación de los medios de cultivo para crecimiento y aislamiento. Técnicas de inoculación, aislamiento y recuentos bacterianos. Técnicas de observación. Tipos de tinciones. Hemocultivos, incubación y sistemas automáticos.

Tema 20. Características de los microorganismos implicados en procesos infecciosos: cocos gram positivos y gram negativos. Bacilos gram positivos y gram negativos. Identificación de microorganismos basados en espectrometría de masas (Maldi-Tof). Pruebas de sensibilidad a los antimicrobianos: tipos, interpretación. Concepto de resistencia bacteriana.

Tema 21. Micobacterias: medios de cultivo e identificación. Patología y tipos de infecciones provocadas por las micobacterias. Pruebas de laboratorio.

Tema 22. Micología: clasificación, aislamiento y examen de los hongos. Diagnóstico micológico de laboratorio.

Tema 23. Parasitología: Clasificación, métodos de estudio e identificación.

Tema 24. Virología: métodos de cultivo e identificación. VIH/Sida: Patogenia y clínica. Diagnóstico de laboratorio de la infección por VIH y por SARS-COV-2.

Tema 25. Diagnóstico y seguimiento serológico de enfermedades infecciosas: bacterianas, fúngicas, víricas y parasitarias.

Tema 26. Bioquímica: Determinaciones bioquímicas más frecuentes. Medidas de analitos por fotometría, espectrofotometría. Medición del pH. Técnicas cuantitativas de valoración. Estudio del equilibrio hidroelectrolítico y ácido-base. Determinación de iones, pH, y gases en sangre arterial.

Tema 27. Proteínas séricas: métodos de determinación. Separación de fracciones proteicas. Electroforesis. Interpretación de proteinograma.

Tema 28. Marcadores tumorales. Estudio y determinación de marcadores tumorales en sangre. Marcadores tumorales más utilizados. Neoplasias y marcadores tumorales.

Tema 29. Funciones de las lipoproteínas plasmáticas. Técnicas para el análisis del colesterol. Análisis de triglicéridos. Método analítico para el estudio de HDL y LDL.

Tema 30. Enzimas: Descripción de enzimas analizados en diagnóstico clínico. Métodos de análisis de enzimas en fluidos biológicos y patrones de la alteración enzimática.

Tema 31. Anatomía y fisiología hepática. Determinaciones analíticas para el estudio de la función hepática. Marcadores séricos de la enfermedad hepática.



Tema 32. Anatomía y fisiología endocrina. Determinaciones analíticas para el estudio de la función endocrina. Marcadores séricos de la enfermedad endocrina.

Tema 33. Técnicas de estudio de la orina. Examen físico de la orina: aspecto, color, olor, volumen, densidad/peso específico, osmolalidad/osmolaridad. Determinación de sustancias eliminadas por orina. Análisis microscópico del sedimento urinario. Técnicas de estudio de las heces: características organolépticas de las heces y determinación de sustancias eliminadas por las heces. Examen físico-químico de las heces y parasitología. Cribaje del carcinoma de colon mediante sangre oculta en heces.

Tema 34. Farmacología clínica: conceptos generales y monitorización de fármacos. Detección de drogas de abuso en sangre y en orina.

Tema 35. Conceptos básicos de genética. El ciclo vital de una célula somática: mitosis, meiosis, gametogénesis humana; estructura y función de los cromosomas y de los genes; bases cromosómicas de la herencia; patrones de herencia, alteraciones numéricas y estructurales de los cromosomas. Principales trastornos genéticos: clasificación.

Tema 36. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector público.

BIBLIOGRAFÍA:

1. Sanz Muñoz, I. Guía práctica para técnico superior de laboratorio de diagnóstico clínico y biomédico. 1ª Edición. 2019. ISBN: 978-84-17403-24-9
2. Murphy, M; Srivastava, R; Deans, K. Bioquímica Clínica. Texto y Atlas en Color. 6ª Edición. 2020. ISBN: 9788491136286. Editorial: ELSEVIER ES.
3. Simón, F; Gómez, F; Lorenzo, M.I.; Hernández, B. Análisis Bioquímico. Editorial: Altamar. ISBN: 9788416415236.
4. De la Vega, E; Corcuera, MT; Gómez, F. Técnicas de análisis hematológico. Editorial: Altamar. ISBN: 9788416415250.
5. Rodak, B; Car J. Atlas de Hematología Clínica. 5ª Edición. 2017. Editorial Medica Panamericana S.A. ISBN: 9786079736873.
6. Porres Osante, N, Ruiz Ruiz, E. Microbiología clínica. 2018. Editorial: Paraninfo. ISBN: 9788428340267

7. Hernández, B; Corcuera, MT. Microbiología clínica. 2016. Editorial: Altamar. ISBN: 978-84-16415-24-3.

Se utilizará la normativa, guías clínicas, manuales y protocolos existentes hasta el día de la publicación de la resolución por la que se fije la fecha de examen, teniendo en cuenta que en caso de interacción y/o conflicto, prevalecerá la última de las disponibles a la fecha aludida. No se adjuntan las referencias bibliográficas de documentos específicamente nombrados en el temario.

TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO

PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 1. Organización de los servicios sanitarios, los órganos directivos, reglamento de estructura, organización y funcionamiento de los hospitales. Funciones del Técnico Especialista en Radiodiagnóstico.

Tema 2. Técnicas y habilidades de comunicación: relación profesional Técnico Especialista-paciente. Consentimiento Informado. Expresión anticipada de voluntades de Extremadura.

Tema 3. Principios fundamentales de la Bioética. Atención al paciente. El secreto profesional: concepto y regulación jurídica. Confidencialidad de datos. Seguridad del paciente.

Tema 4. Salud Laboral: Concepto. Condiciones físico-ambientales del trabajo. Accidentes de riesgo biológico. Enfermedades profesionales de mayor incidencia actualmente en la población española. Consulta y participación de los trabajadores.

Tema 5. Epidemiología de las enfermedades transmisibles. Infección Nosocomial: prevención y consecuencias de las infecciones nosocomiales. Tipos de aislamientos. Equipos de protección individual. Asepsia y esterilización.

Tema 6. Primeros auxilios en el servicio de Radiología. Valoración de pacientes. Soporte Vital Básico, Instrumental y Reanimación Cardio-pulmonar. Material de apoyo al personal médico en caso de urgencia. DEA. Carro de paradas y fármacos utilizados en Radiología. Responsabilidad del técnico.

Tema 7. Sistemas de imagen en la radiología convencional. Sistemas digitales de imagen. Producción de rayos X. Factores de exposición.

Tema 8. Sistemas de obtención y soporte de imágenes radiológicas. Criterios de calidad de imagen.

Tema 9. Documentación sanitaria: clínica y no clínica. Tipos de documentos. Utilidad y aplicaciones. Criterios de cumplimentación. Circulación de la información.



Tema 10. Radiaciones ionizantes: concepto y tipos, fuentes y equipos generadores de radiaciones ionizantes utilizados en medicina. Magnitudes radiológicas. Fundamentos de la detección de las radiaciones y detectores.

Tema 11. Física de los rayos X. Equipos de radiología convencional. Tubo de rayos X. Haz de rayos X. Generador. Manejo de equipos: fijos, móviles y portátiles.

Tema 12. Fundamentos físicos de la imagen radiológica y parámetros técnicos que la condicionan. Interacción de los rayos X con la materia viva.

Tema 13. La película radiográfica: composición, tipos y parámetros fotográficos. Chasis y pantallas de refuerzo. Sistemas de revelado.

Tema 14. Digitalización del servicio de radiodiagnóstico. Sistemas informáticos específicos. RIS, HIS y PACS. Integración de sistemas. Sistema DICOM.

Tema 15. Protección radiológica: concepto y objetivos. Protección operacional en las distintas unidades. Medidas de la radiación. Clasificación de zonas: señalización y normas generales. Barreras, dispositivos y prendas de protección. Pautas de actuación en el profesional expuesto y en el usuario. Legislación aplicable.

Tema 16. Gestión de material: tratamiento de residuos. Efectos biológicos y genéticos de las radiaciones, mecanismos de acción. Efectos en la salud de la población. Principios ALARA.

Tema 17. Medios de contraste radiológico. Tipos, indicaciones, aplicaciones, complicaciones, reacciones adversas y vías de administración. Técnicas radiológicas especiales.

Tema 18. Requisitos de preparación al paciente para el examen radiológico. Aspectos técnicos de la realización de una prueba radiológica: accesorios de posicionamiento, inmovilización y protección específica.

Tema 19. Anatomía radiológica del cráneo. Exploración radiológica de cráneo. Técnica radiográfica simple. Proyecciones más comunes. Técnicas radiológicas especiales. Criterios de calidad de imagen.

Tema 20. Anatomía radiológica de la cara y cuello. Exploración radiológica de la cara y cuello. Técnica radiográfica simple. Proyecciones más comunes. Técnicas radiológicas especiales. Criterios de calidad de imagen.

Tema 21. Anatomía radiológica y exploración radiológica de la pelvis, aparato reproductor y extremidad inferior. Técnica radiográfica simple. Proyecciones más comunes. Criterios de calidad de imagen.



Tema 22. Anatomía radiológica del abdomen. Exploración radiológica del abdomen simple. Técnica radiográfica. Proyecciones más comunes. Técnicas especiales. Criterios de calidad de imagen.

Tema 23. Anatomía radiológica del tórax. Exploración radiológica. Técnica radiográfica simple. Proyecciones más comunes. Técnicas radiográficas especiales. Radioscopia. Criterios de calidad de imagen.

Tema 24. Anatomía radiológica de la extremidad superior. Exploración radiológica de la cintura escapular y de la extremidad superior. Técnica radiográfica simple. Proyecciones más comunes. Criterios de calidad de imagen.

Tema 25. Anatomía radiológica de la columna vertebral. Exploración radiológica. Técnica radiográfica simple. Proyecciones más comunes. Técnicas radiográficas especiales. Criterios de calidad de imagen.

Tema 26. Exploración radiológica del aparato digestivo y genitourinario. Técnicas radiográficas especiales.

Tema 27. Exploraciones radiológicas especiales. Concepto y técnicas radiográficas de: Dacriocistografía, Sialografía, Angiografía, Fistulografía e Histerosalpingografía. Densitometría ósea, Telerradiografía y Ortopantomografía. Radiología vascular.

Tema 28. Concepto y técnicas radiográficas de la Mama. Equipos de mamografía, Estudios con Punción. Clasificación BI-RADS y clasificación mamaria.

Tema 29. Exploración radiológica en la infancia. El paciente prematuro y el lactante. Manejo e inmovilización. El maltrato infantil.

Tema 30. Anatomía radiológica del sistema nervioso. Exploraciones radiológicas especiales. Estudios con contraste.

Tema 31. Exploración radiológica del Aparato Digestivo y del aparato urinario. Técnica radiográfica simple. Urografía intravenosa. Estudios seriados con contraste: proyecciones más frecuentes.

Tema 32. Radiología de urgencias. El paciente politraumatizado: manejo, técnicas y prioridades exploratorias.

Tema 33. Tomografía Computarizada (T.C.). Bases físicas y aspectos técnicos. Aplicaciones e indicaciones. Equipos: características y funcionamiento. Técnicas radiológicas de exploraciones con T.C. Contrastes. Artefactos y calidad de imagen.



Tema 34. Resonancia Magnética Nuclear (RMN): Principios físicos y biológicos de los campos magnéticos. Aspectos técnicos de la RMN. Equipos: tipos, características y funcionamiento. Aplicaciones, indicaciones y contraindicaciones. Técnicas radiológicas de exploración con RMN. Artefactos y calidad de imagen. Seguridad en RMN.

Tema 35. Ultrasonografía: Bases físicas, ventajas e inconvenientes. Equipamientos y sondas. Nomenclatura y artefactos. Técnicas de exploración y aplicaciones clínicas más frecuentes.

Tema 36. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector público.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA:

1. Azpeitia, J; Puig, J; Soler, R. (SERAM) Manual para técnico superior en imagen para el diagnóstico y medicina nuclear. 2016. Editorial Médica Panamericana. ISBN 9788491105770.
2. Bushong, Steward, C. Manual de radiología para técnicos. física, biología y protección radiológica. Edición 11ª. 2017. Elsevier. ISBN: 9788491132028.
3. Bontrager, KL. Proyecciones radiológicas con correlación anatómica. Edición 8ª. 2014. Elsevier. ISBN: 9788490224762.
4. Fleckenstein, P; Trantum, J. Bases anatómicas del diagnóstico por imagen. Edición 3ª. 2016. Elsevier. ISBN: 9788491130000.
5. Frank, ED; Long, BW; Smith, BJ. Atlas de posiciones radiográficas y procedimientos radiológicos. Merrill. Edición 11ª. 2010. Elsevier. ISBN 9788480866545.
6. Spratt, J. Weir y Abrahams. Atlas de anatomía humana por técnicas de imagen. . Elsevier; N.º: 6 edición. ISBN: 8491139524.

Se utilizará la normativa, guías clínicas, manuales y protocolos existentes hasta el día de la publicación de la resolución por la que se fije la fecha de examen, teniendo en cuenta que en caso de interacción y/o conflicto, prevalecerá la última de las disponibles a la fecha aludida. No se adjuntan las referencias bibliográficas de documentos específicamente nombrados en el temario.

TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA

Tema 1. Organización de los servicios sanitarios, los órganos directivos, reglamento de estructura, organización y funcionamiento de los hospitales. Funciones del Técnico Especialista en Radioterapia.



Tema 2. Criterios de calidad en Radioterapia. Real Decreto 1566/1998, de 17 de julio, por el que se establecen los criterios de calidad en radioterapia. Control de calidad en aspectos clínicos. Control de calidad del equipamiento. Programas de mantenimiento.

Tema 3. Principios fundamentales de la Bioética. Atención al paciente. El secreto profesional: concepto y regulación jurídica. Confidencialidad de datos. Seguridad del paciente.

Tema 4. Expresión anticipada de voluntades de Extremadura. Toma de decisiones compartida. Documentación sanitaria. Tipos de documentos. Utilidad y aplicaciones.

Tema 5. Metodología de Investigación Básica e Investigación Aplicada. Estudios descriptivos y analíticos. Estudios de procesos y resultados.

Tema 6. Relación técnico-paciente: técnicas de comunicación, habilidades sociales, aspectos psicosociales. Pacientes con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales. Movilización: técnicas de movilización de pacientes y posiciones anatómicas. Primeros auxilios en el servicio de radioterapia.

Tema 7. Salud Laboral: Concepto. Condiciones físico-ambientales del trabajo. Accidentes de riesgo biológico. Enfermedades profesionales de mayor incidencia actualmente en la población española. Consulta y participación de los trabajadores.

Tema 8. Epidemiología de las enfermedades transmisibles. Infección Nosocomial: prevención y consecuencias de las infecciones nosocomiales. Tipos de aislamientos. Equipos de protección individual. Asepsia y esterilización.

Tema 9. Concepto de radiación y su naturaleza. Intensidad de la radiación, fluencia. Energía de la radiación: formas de expresión y unidades. Radiaciones ionizantes y no ionizantes. Espectro electromagnético.

Tema 10. Interacción de los electrones con la materia. Radiación de frenado y radiación característica. Producción de haces de Rayos X. Interacción de los fotones con la materia. Atenuación, absorción y dispersión. Factores que influyen en la absorción de energía. Consecuencias de dicha absorción.

Tema 11. Magnitudes y unidades radiológicas. Fluencia. Exposición. Dosis absorbida. Dosis equivalente. Dosis efectiva. KERMA. Características generales de las fuentes radiactivas de uso terapéutico. Importancia de los diferentes parámetros característicos de la emisión: tipo de emisión, espectro energético, intensidad, constante, periodo de semidesintegración y vida media.

Tema 12. Detectores de radiación. Cámaras de ionización. Termoluminiscencia. Procesado de películas radiográficas. Otros detectores y equipos.



Tema 13. Concepto de dosimetría física. Sistemas para la dosimetría y procedimientos. Dosimetría relativa y absoluta. Rendimiento en profundidad, perfiles.

Tema 14. Radiobiología: concepto. Mecanismo de acción de la radiación sobre el material biológico. Radiosensibilidad, respuesta celular, sistémica y orgánica. Efectos celulares de la radiación. El síndrome de irradiación aguda. Modelos radiobiológicos.

Tema 15. Concepto y objetivo de la radioterapia. Etapas del tratamiento con radiaciones ionizantes: simulación, planificación, ejecución, verificaciones. Documentación y registro del tratamiento. Responsabilidades del Técnico Especialista.

Tema 16. Tipos de tratamiento con radiaciones ionizantes: según la fuente de radiación, la posición relativa fuente-paciente, la técnica empleada y los objetivos clínicos (paliativo, radical, adyuvante). Fraccionamientos alterados. Sumación de técnicas y de tratamientos.

Tema 17. Teleterapia con radionúclidos. Características físicas y geométricas de la fuente. Características de los equipos y de los haces de radiación disponibles. Sistemas de confinamiento de la fuente y de colimación y de conformación de los haces disponibles. Dosimetría de las Unidades de Cobaltoterapia.

Tema 18. Teleterapia con aceleradores lineales. La mesa de tratamiento. Diferencias de absorción entre fotones y electrones, y entre haces de diferente energía. Bolus y otros compensadores. Teleterapia con aceleradores. Modificadores del haz: cuñas físicas, motorizadas y dinámicas. Sistemas de colimación y conformación del haz: colimadores, bloques y multi-láminas. El taller de moldes.

Tema 19. Terapia superficial. Equipos de Rayos X. Simulación. Métodos de posicionamiento del paciente.

Tema 20. Dosimetría clínica: punto ICRU, concepto de GTV, CTV y PTV, isodosis de prescripción, homogeneidad, histograma dosis-volumen, imágenes digitalmente reconstruidas. ICRU 50 y 62.

Tema 21. Técnicas de tratamiento: isocéntrico, campos no coplanares, hemicampos, macheado de campos.

Tema 22. Posicionamiento del paciente y verificación. Marcas de referencia. Láseres. Detectores de imagen: película radiográfica, imagen portal. Procesado de placas e imágenes. Dosimetría "in vivo".

Tema 23. Técnicas especiales: irradiación corporal total, ducha de electrones, radiocirugía, radioterapia estereotáxica, radioterapia intraoperatoria. IMRT, IGRT, irradiación de productos sanguíneos. Tratamiento en red.



Tema 24. Braquiterapia con fuentes de un solo uso. Técnicas y fuentes más frecuentes. Control del tratamiento, del paciente y de calidad de los procedimientos y del equipamiento. Gestión del material radiactivo y de los residuos.

Tema 25. Braquiterapia de baja tasa, de alta tasa y pulsada. Características de las instalaciones y los equipos. Sistemas de control de los equipos y del tratamiento. Procedimientos de cambio de fuentes. El puesto de control.

Tema 26. Braquiterapia endocavitaria: composición, equipos, instrumentación. Características de las fuentes. Técnicas y aplicadores. Dosimetría clínica: el Sistema de Manchester y su adaptación a alta tasa.

Tema 27. Braquiterapia intersticial: composición, equipos, instrumentación. Características de las fuentes. Técnicas y aplicadores. Dosimetría clínica: el Sistema de París y su adaptación a alta tasa.

Tema 28. Terapia metabólica: características físicas de las fuentes radiactivas. Metabolismo de los radiofármacos.

Tema 29. Control de calidad radiofísico en radioterapia. Principales verificaciones y controles sobre las unidades de telerradioterapia y de braquiterapia: pruebas de aceptación, de referencia, de estado y sistemáticas. Periodicidad, tolerancias, registros y responsabilidades. El papel del Técnico Especialista.

Tema 30. Anatomía topográfica y anatomía radiológica. Tumores más comúnmente tratados con radioterapia externa: técnicas de localización, tratamiento y delimitación de volúmenes y órganos de riesgo. Efectos agudos de la irradiación. Tratamientos urgentes.

Tema 31. Protección Radiológica: concepto, objetivos, principios y legislación. El sistema de limitación de dosis. Protección radiológica operacional. Factores físicos que afectan directamente a la exposición.

Tema 32. Procedimientos de Protección Radiológica. El manual de protección radiológica. Organigrama de responsabilidades. El Servicio o la Unidad Técnica de Protección Radiológica. Auditorías e inspecciones. Régimen sancionador. Dosimetría ambiental y personal.

Tema 33. Riesgos derivados del uso terapéutico de las radiaciones ionizantes. Producción de neutrones. Clasificación y señalización de los lugares de trabajo. Clasificación de las personas. Vigilancia radiológica y vigilancia médica. Medidas de protección. Blindajes biológicos.

Tema 34. Gestión del material radioactivo; recepción, almacenamiento y manipulación. Gestión de residuos radioactivos en las unidades de Radioterapia.



Tema 35. Gestión de instalaciones y de personal: clasificación, autorización de instalaciones radiactivas, declaración y registro de instalaciones de radiodiagnóstico, requisitos del personal, licencias y acreditaciones. Documentación de una instalación de terapia con radiaciones ionizantes: reglamento de funcionamiento y plan de emergencia. El diario de operación. Registros.

Tema 36. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector público.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA:

1. Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura.
2. Ley 3/2005, de 8 de julio, de información sanitaria y autonomía del paciente.
3. Real Decreto 1566/1998, de 17 de julio, por el que se establecen los criterios de calidad en radioterapia.
4. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombre y contra la Violencia de Género en Extremadura.
5. Plan Estratégico de Seguridad de Pacientes de Extremadura. Consejería de Salud y Servicios Sociales. 2019.
6. Manual práctico de oncología radioterápica de varios autores, editado por la SEOR (Sociedad Española de Oncología radioterápica). ISBN:978-84-933794-2-5.
7. Lacruz Bassols, M. Protección radiológica en oncología radioterápica, medicina nuclear y Diagnóstico por la imagen. 2016. Arán ediciones. ISBN: 978-84-16585-89-2.
8. Sanz Latiesas, X. Tratamientos con Teleterapia. 2.^a ed. 2022. ISBN 9788418987274.
9. Algara López, M. Tratamientos con Braquiterapia. 2014. Arán ediciones,ISBN: 978-84-16141-74-6.
10. Vergés Llorach, I; Algara López, M. Atención al paciente. Arán ediciones, 2014. ISBN: 978-84-16141-57-9.
11. Fernandez Velilla Cepriá, E; Algara López, M. Fundamentos físicos y equipos. Arán ediciones, 2014. ISBN: 978-84-16141-58-6.



12. Algara López, M. Simulación del tratamiento. Arán ediciones, 2014. ISBN: 978-84-16141-61-6.
13. Quera Jordana, J; Algara López, M. Dosimetría física y clínica. Arán ediciones, 2014. ISBN: 978-84-16141-72-2.
14. Núñez Martín, L. Elementos de radiofísica para técnicos superiores en radioterapia y Dosimetría. Elsevier España, 2016. ISBN: 978-84-9022-872-2.
15. Guillet, JP. Manual de física de radioterapia. Masson, ISBN: 978-84-45804-24-7.
16. Grant, LA; Griffin, N. Fundamentos del diagnóstico en radiología. , 2020). ISBN: 978-8491136323
17. Manual del técnico superior en radioterapia. Varios autores. Editorial MAD, 2010. ISBN: 978-84-676-4422-7.
18. Fundamentos de física médica. Volumen 1: medida de la radiación. 2011. Antonio Brosed. SEFM. ADI Ediciones. ISBN: 978-84-938016-1-8.
19. Lizuaín Arroyo, MC. SEFM. Fundamentos de física médica. Volumen 3: radioterapia externa I. Bases Físicas, equipos, determinación dosis absorbida y programa de garantía de calidad. ADI Ediciones, 2012. ISBN: 978-84-938016-7-0.
20. Millán Cebrián, E. SEFM. Fundamentos de física médica, volumen 4: radioterapia externa II. Dosimetría clínica, algoritmos de cálculo, sistemas de planificación y Control de calidad. ADI Ediciones, 2013. ISBN: 978-84-940849-7-3.
21. Pérez Calatayud, J. SEFM. Fundamentos de física médica. Volumen 5. Braquiterapia: bases físicas, Equipos y control de calidad. ADI Ediciones, 2014. ISBN: 978-84-940849-0-4.
22. Ferrer García, N; Paredes García, MC. SEFM. Fundamentos de física médica, volumen 7. Protección radiológica Hospitalaria. ADI Ediciones, 2016. ISBN: 978-84-944186-2-4.

Se utilizará la normativa, guías clínicas, manuales y protocolos existentes hasta el día de la publicación de la resolución por la que se fije la fecha de examen, teniendo en cuenta que en caso de interacción y/o conflicto, prevalecerá la última de las disponibles a la fecha aludida. No se adjuntan las referencias bibliográficas de documentos específicamente nombrados en el temario.

PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.



Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Antecedentes, estructura y contenido. Título Preliminar. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 3. El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud: Normas generales. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

Tema 4. Ley de Salud de Extremadura: Objeto, ámbito y principios rectores. El Sistema Sanitario Público de Extremadura. Los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

**ANEXO IV**

TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN LABORATORIO, RADIODIAGNÓSTICO Y RADIOTERAPIA

BAREMO DE MÉRITOS

La puntuación máxima total será de 40 puntos.

I. FORMACIÓN: La puntuación máxima en este apartado es de 7 puntos.

A. Formación Académica: Puntuación máxima 1,5 puntos.

Por cada matrícula de honor o sobresaliente durante los estudios que habilitan para el acceso a la categoría a la que se opta: 0,10 puntos.

No se valorarán las asignaturas o módulos profesionales de religión, formación política y educación física.

Con el objetivo de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas o módulos incluidos en los diferentes planes de estudios, se seguirá el siguiente índice corrector: Por cada matrícula de honor o sobresaliente se otorgarán 3 puntos, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor o sobresalientes se dividirá por el número total de asignaturas o módulos profesionales, siendo el cociente la puntuación obtenida en este apartado con expresión de los dos primeros decimales.

B. Formación Continuada: Puntuación máxima 6 puntos.

1. Por actividades directamente relacionados con la categoría a la que se opta, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.

2. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:

— Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.

— Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones

Públicas y de Formación Ocupacional.

— Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las



Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración del apartado relativo a "Formación Continuada" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.
- b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.
- c) En caso de que los cursos de formación no reglada aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresada en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.
- d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.
- e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.
- f) Si un mismo curso tiene diferentes ediciones solo se valorará una vez, y siempre lo será el último realizado.
- g) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflicto, mediación y habilidades sociales.

Los méritos correspondientes a este apartado I. Formación se acreditarán mediante diplomas o certificados digitalizados o copias mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto de la Ley 6/2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.



II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima en este apartado es de 28 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente: 0,12 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos que requieran para su desempeño la misma titulación sanitaria que la requerida para acceder a la categoría a la que se opta, y de análogo contenido funcional: 0,12 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea o en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de otra categoría sanitaria distinta a la que se opta: 0,05 puntos.
4. Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,05 puntos.
5. Por cada mes completo de servicios prestados en entidades, organismos y fundaciones de carácter sanitario adscritas a las Administraciones Públicas, en contratos que requieran la misma titulación que se exige para acceder a la categoría (y especialidad) a la que se opta: 0,04 puntos.
6. Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios privados, sean concertados o no, en la misma categoría a la que se opta: 0,04 puntos.

Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampara y del carácter fijo o temporal del mismo.
- b) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.
- c) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.
- d) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se man-



tenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.

- e) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
- f) Los servicios prestados en Promoción Interna Temporal se computarán en la categoría en la que se hayan desempeñado.
- g) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías y especialidades estatutarias, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.
- h) Debido a que para acceder a la categoría de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico se puede acceder desde distintas titulaciones específicas, a los efectos de determinar el análogo contenido funcional en otras Administraciones Públicas se tendrá en cuenta las funciones a desarrollar propias de la categoría de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico apreciadas por el Tribunal de Selección.
- i) Se valorarán conforme a lo dispuesto en el subapartado 6 los servicios prestados en centros autorizados e inscritos como centros, servicios y establecimientos sanitarios privados en el Registro general de centros, servicios y establecimientos sanitarios del Ministerio de Sanidad (REGCESS), sin perjuicio de que el carácter sanitario del centro, en caso de no estar inscrito, resulte acreditado por cualquier otro medio válido en derecho.

Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados en el Servicio Extremeño de Salud serán aportados de oficio, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II.
- b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud, en otras Administraciones Públicas, incluida la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en entidades, organismos y fundaciones sanitarias adscritas a las Administraciones Públicas, se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración, entidad, organismo o fundación donde se hayan prestado los mismos.



- c) Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) La participación en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud, se acreditará mediante copia auténtica expedida por el organismo competente.
- e) Los servicios prestados en el ámbito privado con alta y cotización en la seguridad social por cuenta ajena se acreditarán por el propio aspirante mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social al que deberá acompañar, además, contrato de trabajo u otro documento que acredite la categoría y, en su caso, especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados (inicio y fin).

Los servicios prestados por cuenta propia, además del informe de vida laboral, se acreditarán con la presentación del alta en el Impuesto de Actividades económicas, así como el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en su caso, mutualidad, y se valorarán siempre que quede acreditado la realización de las funciones propias de la categoría a la que opta.

- f) Cuando el idioma original de los certificados aportados para la acreditación de los servicios prestados sea distinto al castellano el aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado, en caso contrario, no podrá valorarse.

III. OTRAS ACTIVIDADES: La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

A. Publicaciones. La puntuación máxima en este apartado es de 2 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor único: 0,3 puntos.
2. Por cada libro, como coautor: 0,1 puntos. (Máximo tres coautores).
3. Por cada capítulo de libro como autor único: 0,1 puntos.
4. Por cada capítulo de libro como coautor: 0,05 puntos.
5. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionadas con las actividades propias de los centros e instituciones sanitarias: 0,3 puntos.



6. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico no indexadas que no entren en el apartado anterior, así como artículos de revistas de colegios profesionales: 0,15 puntos.
7. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora:
 - Congresos internacionales 0,10 puntos.
 - Congresos nacionales: 0,05 puntos.
 - Congresos autonómicos: 0,025 puntos.

B. Docencia. La puntuación máxima en este apartado es de 2 puntos.

Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,02 puntos por cada hora impartida.

Solo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativa a una misma materia o programa.

Para la acreditación y posterior valoración del apartado "Otras Actividades" se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.
- b) No serán valoradas aquellas publicaciones autoeditadas.
- c) No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.
- d) Los libros se acreditarán mediante documentación que contenga la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.
- e) Los artículos en revistas se acreditarán mediante documentación en la que figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación



y el ISSN. De no contar con dicha información, o ser una publicación digital, deberá aportar el número DOI del artículo.

- f) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación.
- g) La docencia en acciones formativas deberá acreditarse mediante certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas no valorándose las prácticas.
- h) No se podrá valorar la misma actividad como docente y discente, computándose la puntuación que resulte más favorable para el aspirante.





RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Ingeniero/a Técnico Industrial, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024064121)

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 15 de diciembre de 2021 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 247, de 27 de diciembre), en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 30 de diciembre de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2022 (DOE Extraordinario núm. 2, de 30 de diciembre), así como en Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2023 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2023 (DOE Extraordinario núm. 248, de 29 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 5 plazas básicas, por el sistema de concurso oposición en la categoría de Ingeniero/a Técnico Industrial, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 5 plazas para ser cubiertas por el turno libre.

1.2. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).



1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.

1.4. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles.

Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero/a Técnico Industrial o equivalente o título oficial que habilite para el ejercicio de la profesión, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.



- e) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.
- g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.
- h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- i) No hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.

2.2. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

2.3. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, tal y como se determina en el Anexo I.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan en el Anexo I.

3.3. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en el momento de la solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. El Tribunal requerirá informe técnico y en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad. El Tribunal de Selección resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, siendo objeto de publicación en los lugares previstos en la convocatoria.

La solicitud de adaptación podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

Los aspirantes que requieran adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la fase de oposición aportarán digitalizada la documentación acreditativa junto con la solicitud, según se determina en el Anexo I.

3.4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 34,66 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, según se determina en el Anexo I.

3.5. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a



la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación legal de desempleo se acreditará adjuntando a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I, informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá ir acompañado de informe emitido por el servicio público de empleo que corresponda.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 17,33 euros.

3.6. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá adjuntarse digitalmente a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I.

3.7. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

- a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- b) Los aspirantes que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas categorías, o en su caso, especialidades, y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de ejercicios en el ámbito de la Junta de Extremadura, y soliciten la devolución del ingreso.

La devolución del ingreso realizado por los derechos de examen se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

3.8. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.



3.9. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicará que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse, en la forma que se establece en el Anexo I.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No serán subsanables en ningún caso, las solicitudes admitidas y no excluidas provisionalmente.

4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

En caso de que no existan aspirantes excluidos provisionalmente, se procederá a aprobar directamente la relación definitiva de admitidos prescindiéndose en este caso de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.

**Quinta.** Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección encargado de valorar las pruebas selectivas será nombrado por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud mediante Resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con suficiente antelación al comienzo de las pruebas, siéndoles de aplicación la regulación contemplada en los artículos 5 y 6 del Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

5.3 A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

5.4. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

5.5. Las resoluciones o acuerdos de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión de conformidad con los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

5.7. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Proceso selectivo.

6.1. El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que tendrá dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

6.2. Fase de Oposición.



6.2.1. La fase de oposición constará, para todos los sistemas de acceso, de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Sin perjuicio de la publicación de los programas de materias, deberá exigirse por el Tribunal, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio.

El ejercicio consistirá en contestar en 156 minutos, a un cuestionario formado por 132 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas y comunes que figuran en el Anexo II de esta resolución. De dicho cuestionario, 14 preguntas versarán sobre el programa de materias comunes.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 10 preguntas adicionales tipo test, de las que 1 versarán sobre el programa de materias comunes. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

6.2.2. Desarrollo de la fase de oposición.

El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio de la fase de oposición se anunciará oportunamente mediante resolución del titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Los aspirantes, con carácter general, serán convocados para la realización de este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

No obstante, el Tribunal de Selección, podrá hacer excepción en el llamamiento único del ejercicio en el caso de personas imposibilitadas de acudir a la prueba por razones de embarazo, parto, convalecencia u otros impedimentos graves de salud valorados libremente por el Tribunal. Dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del tribunal dentro del plazo de tres días hábiles anteriores o posteriores a la celebración de la prueba y acreditarse mediante certificado médico. Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de los aspirantes afectados, que deberá realizarse a la mayor brevedad posible y en términos similares al contenido del primer llamamiento.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si durante el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de



los requisitos, con trámite de audiencia al interesado, que concluirá mediante resolución motivada de la Dirección Gerencia mediante la cual podrá, en su caso, declararse su exclusión del proceso selectivo.

Cuando fuera necesario en función del número de aspirantes, y atendiendo a razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud podrá acordar que el ejercicio de la fase de oposición pueda realizarse en varias localidades, y en su caso en varios turnos. Para ello, los aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de la provincia de examen. A estos efectos, el órgano convocante podrá nombrar comisiones colaboradoras para realizar las tareas organizativas que le sean encomendadas, sin que su actuación afecte a las competencias del Tribunal de Selección.

En el caso de que el ejercicio de la fase de oposición se celebre en más de una provincia, se asignará una a cada uno de los aspirantes. De no señalar ninguna preferencia, será la Administración la que asignará al aspirante la provincia de examen.

6.2.3. Para la valoración de este ejercicio, las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente penalizarán de forma tal que por cada tres respuestas erróneas se restará una válida.

6.2.4. El ejercicio será calificado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos, que se obtiene contestando correctamente al menos el 50% de las preguntas válidas, una vez aplicadas las reglas anteriores.

6.2.5. En el primer día hábil siguiente a la celebración del ejercicio, se publicará el cuestionario de preguntas y la plantilla de respuestas en el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir de dichas publicaciones, para formular impugnaciones contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán presentarse, en la forma que se determina en el Anexo I de la presente resolución.

6.2.6. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición con expresión de la puntuación obtenida. En este mismo acuerdo, el Tribunal resolverá las impugnaciones presentadas por los aspirantes contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el mismo. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Además, se requerirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso.



6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo III de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

6.3.2. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar el autobaremo de méritos, conforme a lo previsto en el Anexo I, en el plazo indicado en el apartado 6.2.6 de la presente convocatoria. Los aspirantes que no presenten el autobaremo de méritos de conformidad con lo dispuesto serán calificados con cero puntos en la fase de concurso.

Los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud serán acreditados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en Anexo I.

La autobaremación vinculará a los aspirantes. El Tribunal de Selección solo podrá valorar los méritos autobaremadados y acreditados.

Los aspirantes, al realizar el autobaremo, declararán responsablemente la veracidad y exactitud de los documentos acreditativos de sus méritos, sin perjuicio de la facultad de la Administración o del Tribunal de Selección de revisión y comprobación para su constatación.

6.3.3. La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud hará público el orden de puntuación resultante de la suma de oposición y el autobaremo de méritos de todos los aspirantes.

Al objeto de contribuir a la agilización del proceso selectivo, en esa misma resolución, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud determinará el número de aspirantes a los que el Tribunal de Selección deberá comprobar los méritos alegados en su autobaremación siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma total anteriormente citada, no pudiendo ser inferior a dos aspirantes por plaza convocada.

Ello, sin perjuicio de que resulte necesaria la comprobación de los méritos de un número mayor de aspirantes a los inicialmente dispuestos, en función de las modificaciones en el orden de puntuación resultante de dichas comprobaciones.

6.3.4. El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación acreditativa de los méritos, dándole un plazo de diez días hábiles a través del Portal de selección. De conformidad con la legislación vigente, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de ésta, dará lugar a que no se proceda a la valoración del mérito correspondiente.



Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal podrá asimismo solicitar, si lo considera, a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos, cuando estén redactados en idioma distintos del castellano.

6.3.5. La valoración de los méritos en la fase de concurso, en los diferentes turnos, no podrá en ningún caso superar los 40 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

6.4. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos, distribuidos de forma que a la fase de oposición le corresponden 60 puntos y a la fase de concurso 40 puntos.

Séptima. Relación provisional de aprobados.

7.1. Concluida la baremación de méritos conforme a lo dispuesto en la base anterior, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados por orden de puntuación total, detallando las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso desglosadas por apartados y subapartados del baremo de méritos.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1.º mayor puntuación en la fase de oposición; 2.º mayor valoración obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso; 3.º mayor puntuación obtenida en el apartado de formación; 4.º. según el sorteo publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 80, de 25 de abril), por la que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "S". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

7.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar, según se determina en el Anexo I, las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación de la fase de concurso, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la resolución definitiva de aprobados. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Octava. Relación definitiva de aprobados.

8.1. Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de aprobados, el



Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de aprobados ordenada por la puntuación obtenida, a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

8.2. La superación del proceso selectivo no supondrá el derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, que estará condicionado al número de plazas convocadas y al cumplimiento de lo previsto en las bases siguientes.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría y, en su caso especialidad, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el Anexo I de la presente resolución.

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar fotocopia digital del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Título académico o certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabi-



litado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

- d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.
- e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Documentación acreditativa de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones objeto de la convocatoria en la forma que se determine en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aprobados.

9.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

9.3. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de aprobados, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

9.4. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Décima. Elección y adjudicación de plaza.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud disponiendo la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspirantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base novena de la Convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 9.3. han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan



formalizar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

10.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el orden de la puntuación obtenida en el mismo y de acuerdo con su elección.

10.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas indicado en el apartado 10.1.

10.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de elección, otorgándoles un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se les realice tal ofrecimiento, para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza adjudicada conforme a lo establecido en la base anterior.

11.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

11.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Las plazas que hayan quedado vacantes en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior podrán ser asignadas por orden de puntuación a los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base décima, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fe-



cha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud.

En estos casos, no se procederá a un nuevo llamamiento de los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



ANEXO I

USO DE MEDIOS DIGITALES Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA

1. Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

La herramienta tecnológica para el acceso, uso y gestión de todo lo relacionado con el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud objeto de la presente convocatoria estará ubicada en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, cuya dirección en internet es <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

El Portal pone a disposición de los candidatos que se den de alta en el mismo una serie de manuales y vídeo tutoriales disponibles en el apartado "Ayuda" del menú principal, que recogen toda la operativa habitual de un candidato en el mismo. En caso de que necesite aclarar alguna duda o soporte adicional, el aspirante podrá dar de alta una incidencia a través del apartado "Mis consultas" de su perfil en el Portal.

2. Publicaciones en el proceso selectivo.

Todas las publicaciones de convocatorias, anexos, listados, resoluciones y cualquier otro acto administrativo relacionado con la gestión del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, se realizarán a través del apartado "Publicaciones" del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3. Alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del SES.

Para inscribirse en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo será necesario darse de alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Con el fin de validar y securizar el acceso a dicho sistema de información, para proceder a darse de alta en el mismo se requerirá el uso de DNI electrónico, certificado digital de persona física de la FNMT o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud. Los requisitos tecnológicos necesarios para acceder al Portal, así como las instrucciones detalladas para darse de alta en el mismo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

4. Inscripción en el proceso selectivo.

Una vez realizado el proceso de alta, el aspirante se podrá inscribir en las distintas categorías y especialidades convocadas que desee, completando el proceso habilitado para ello en el apartado correspondiente del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de



Salud. Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud que el aspirante deberá firmar digitalmente, usando para ello el certificado electrónico de la FNMT, DNI electrónico o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud que haya usado para darse de alta y validarse en el portal, siguiendo para tal fin las instrucciones de ayuda que le irá proporcionando el propio sistema. El candidato deberá abonar la tasa correspondiente, si así procede, haciendo uso de la Pasarela de Pagos Telemáticos de la Junta de Extremadura, a través del Portal de Selección. En caso de que el candidato esté exento del pago de la tasa, el sistema le requerirá la aportación digital de la documentación que respalda dicha exención, tal y como se describe en la base Tercera. Por último, el sistema registrará automáticamente la solicitud y devolverá el número de registro de entrada otorgado, para constancia del aspirante. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada, generada, tramitada y registrada exclusivamente a través de la mencionada plataforma tecnológica. Las instrucciones detalladas para inscribirse en el proceso selectivo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

5. Notificaciones a los aspirantes durante el proceso selectivo.

Las notificaciones que se envíen a los aspirantes durante el proceso selectivo serán exclusivamente electrónicas a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El aviso de la notificación llegará a través del correo electrónico que el candidato tenga dado de alta en dicho portal, debiendo acceder al mismo para leerla, considerándose éste un medio conforme a derecho de tener constancia de la recepción de la notificación.

Los datos de contacto del aspirante serán los que figuran en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y podrán ser modificados por el candidato en cualquier momento.

6. Aportación de documentación al proceso selectivo.

Toda la documentación requerida en el proceso selectivo deberá ser subida al perfil del candidato del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud de forma digital, en el apartado "Mi documentación" de su perfil, escaneada en archivos independientes (un archivo por cada documento individual) en formato PDF.

La documentación requerida para tramitar la solicitud de inscripción será incorporada desde el perfil personal del aspirante indicado anteriormente, no aceptándose ninguna otra documentación que llegue por una vía diferente a la expresamente indicada usando esta plataforma tecnológica.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse a la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente.



7. Subsanación de exclusión en el proceso selectivo.

La subsanación de los defectos observados en la solicitud de inscripción, en caso de exclusión provisional en el proceso selectivo de conformidad con lo previsto en la base cuarta, se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma; asimismo, deberá adjuntarse la documentación correspondiente. No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

8. Impugnaciones de preguntas en la fase de oposición.

Las impugnaciones a los ejercicios de la fase de oposición se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de impugnación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse impugnaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

9. Fase de concurso: Incorporación previa de méritos al perfil del candidato para presentar el autobaremo.

El candidato tiene disponibles, a través de su perfil personal, diversos apartados del mismo que le servirán para incorporar los méritos que desee subir al Portal. En primer lugar, deberá subir al portal el o los archivos en formato PDF que sirven de respaldo documental al mérito que desee añadir, lo cual deberá hacer entrando en el apartado "Mi documentación" de su perfil.

A continuación, deberá añadir el mérito del que se trate usando la opción del apartado correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) y enlazando al mismo el archivo PDF que subió previamente a "Mi documentación". Las instrucciones detalladas para la incorporación de méritos al perfil del candidato se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

La mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato no constituye, en ningún caso, la presentación del mérito. Será necesario incorporar el mérito en el apartado correspondiente conforme a lo descrito anteriormente, y registrar el autobaremo siguiendo las indicaciones del apartado siguiente.



10. Autobaremo de méritos en la fase de concurso.

Las puntuaciones correspondientes a cada uno de los apartados del autobaremo se calcularán de oficio mediante la incorporación automática al mismo de los méritos que el candidato haya incorporado a su perfil hasta el momento exacto de generar dicho autobaremo. No se incorporarán los méritos que no tengan asociado al menos un documento acreditativo.

Si así lo desea, el candidato podrá eliminar de su autobaremo aquellos méritos que no desee que se incorporen al mismo, así como también podrá modificar el contenido del autobaremo en aquellos méritos en los que el sistema encuentre causa de duda o discrepancia, que le será reportada al candidato a través del propio interfaz.

El documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo. No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa de los méritos en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Se reitera que la mera aportación de documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato y/o la incorporación de méritos a la carpeta correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) no dará lugar, en ningún caso, a su valoración como mérito en la fase de concurso, si no se registra el autobaremo conforme a lo indicado anteriormente, en el plazo previsto en la base 6.2.6 de la presente convocatoria.

11. Servicios prestados en el SES.

A diferencia de los demás méritos que deben ser incorporados por el aspirante conforme a lo dispuesto en el punto 9, los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud son aportados y calculados de oficio en el autobaremo en el momento de su realización; es decir, el aspirante no tiene que incorporar este mérito, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, dentro del apartado "Mi experiencia profesional", desde el mismo momento en que el candidato se dé de alta en el Portal.

Se recomienda al aspirante que revise y compruebe la información relativa a los servicios prestados en el SES para solventar lo antes posible cualquier incorrección o discrepancia que observe.

12. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos.

El Tribunal, de conformidad con las bases, requerirá la subsanación de los defectos observados en la documentación acreditativa de los méritos mediante notificaciones electrónicas a través del Portal de Selección, según lo previsto en el punto 5 de este Anexo I.



13. Alegaciones a la relación provisional de aprobados.

Las alegaciones a las puntuaciones asignadas en la fase de concurso publicadas en la relación provisional de aprobados se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de alegaciones generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

14. Aportación de la documentación acreditativa de los requisitos.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse documentación en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Toda declaración responsable que se deba aportar en el marco de los procedimientos aquí descritos, de conformidad con lo exigido en las bases, se tramitará digitalmente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse al formulario referido anteriormente.

15. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.

Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMERICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud



Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• AVDA. VEGAS ALTAS, n.º 133, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CACERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud

**ANEXO II**

INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL

PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Ley de Industria y el Registro Integrado Industrial.

Tema 2. Regulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre procedimientos para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales. Normativa de desarrollo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la tramitación de los expedientes de instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos e instalaciones industriales.

Tema 3. Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.

Tema 4. Gases medicinales: Oxígeno, nitrógeno, protóxido de nitrógeno, anhídrido carbónico, gases especiales, gases de laboratorios, gases nobles. Propiedades, riesgos, actuaciones en caso de emergencia. Instalaciones características, elementos y equipos de regulación, seguridad y control. Cuadros de alternancia, seguridad en la utilización, en el almacenamiento, transporte. Recipientes de gases licuados, recipientes a presión. Tanques criogénicos. Mezcladores de aire sintético. Compresores productores de aire medicinal. Redes de distribución, tomas de gases, verificaciones y pruebas. Vacío, grupos de producción, filtros, redes, vacuostatos, alarmas.

Tema 5. Reglamento de aparatos de elevación y manutención: Ascensores. Requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores.

Tema 6. Protección contra incendios: Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales, y el Código Técnico de la Edificación: Documento Básico SI Seguridad en caso de incendio.

Tema 7. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Tema 8. Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Tema 9. Ley del sector eléctrico: Disposiciones generales; Ordenación del suministro; Distribución de la energía eléctrica; Suministro de la energía eléctrica.

Tema 10. Regulación de las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.



Tema 11. Regulación sobre la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia. Regulación de las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, y tramitación de instalaciones de autoconsumo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 12. Ley de Protección de la Calidad del Suministro Eléctrico en Extremadura. Procedimiento de control de la continuidad en el suministro eléctrico y las consecuencias derivadas de su incumplimiento en Extremadura.

Tema 13. Reglamentos de líneas e instalaciones de alta tensión, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Tema 14. Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias. Código técnico de la Edificación: Documentos básicos SUA 4 de seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada y SUA 8 de seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo.

Tema 15. Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

Tema 16. Reglamento de Instalaciones Petrolíferas y sus instrucciones técnicas complementarias 3, 5 y 6.

Tema 17. Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias.

Tema 18. Ley del sector de hidrocarburos: Distribución y comercialización de combustibles gaseosos, y su régimen económico. Regulación sobre las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural. Procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 19. Código técnico de la edificación: Documento Básico HE Ahorro de energía.

Tema 20. Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

Tema 21. Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.

Tema 22. Regulación sobre la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados.



Tema 23. Certificación de la eficiencia energética de los edificios. Normativa estatal y autonómica. Auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.

Tema 24. Requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

Tema 25. Criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. Criterios técnico-sanitarios de las piscinas. Código Técnico de la Edificación: Documentos básicos HS 4 de suministro de agua y HS 5 de evacuación de aguas. Usos específicos del agua en centros sanitarios (Hemodiálisis, Laboratorios). Recomendaciones de la Sociedad Española de Nefrología, relativas al agua e instalaciones de Hemodiálisis.

Tema 26. Estándares y recomendaciones: Estructuras y recursos materiales: Bloque quirúrgico, Unidad de Cirugía Mayor Ambulatoria, Unidad de cuidados intensivos, Unidad de urgencias hospitalaria, Hospital de Día, Unidad central de esterilización, Laboratorio clínico central, Unidad de depuración extrarrenal, Unidad de Pacientes Pluripatológicos.

Tema 27. Cocinas y lavanderías hospitalarias. Instalaciones y equipamientos particulares. Mantenimiento.

Tema 28. Ley de prevención de riesgos laborales.

Tema 29. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Tema 30. Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Vigilancia, prevención y control de infecciones en hospitales en obras.

Tema 31. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. Normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.

Tema 32. Disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Tema 33. Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo.

Tema 34. Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

Tema 35. Ley de accesibilidad universal de Extremadura y Reglamento de Accesibilidad de Extremadura. Norma estatal de desarrollo del documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Código técnico de la Edificación: Documento básico SUA 9 Accesibilidad.



Tema 36. Reglamento sobre instalaciones nucleares y radioactivas.

Tema 37. Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes.

Tema 38. Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.

Tema 39. Ley de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones generales. Prevención ambiental. Contaminación atmosférica, acústica, lumínica y radiológica. Protección de suelos. Protección del paisaje. Instrumentos voluntarios para la mejora ambiental. Disciplina ambiental. Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 40. Ley de residuos y suelos contaminados. Regulación sobre la producción y gestión de los residuos sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Tema 41. Ley de calidad del aire y protección de la atmósfera. Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y las disposiciones básicas para su aplicación.

Tema 42. Ley del Ruido. Reglamento sobre ruidos y vibraciones en Extremadura.

Tema 43. Normativa sobre autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Registro de Planes de Autoprotección en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 44. Medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Directriz básica de planificación de protección civil ante el riesgo radiológico.

Tema 45. Ley de igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en la Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector público.

PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Antecedentes, estructura y contenido. Título Preliminar. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Instituciones de Extremadura.



Tema 3. El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud: Normas generales. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

Tema 4. Ley General de Sanidad: El derecho a la protección de la Salud. El sistema de salud. Las competencias de las Administraciones Públicas. La estructura del Sistema Sanitario Público.

Tema 5. Ley de Salud de Extremadura: Objeto, ámbito y principios rectores. El Sistema Sanitario Público de Extremadura. Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

**ANEXO III****INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL****BAREMO DE MÉRITOS**

La puntuación máxima total será de 40 puntos.

FORMACIÓN: La puntuación máxima en este apartado es de 7 puntos.

Formación Universitaria: Puntuación máxima 3 puntos.

1. Estudios de Licenciatura o Grado. Puntuación máxima: 1,5 puntos.

Se valorarán las matrículas de honor y los sobresalientes durante los estudios de Licenciatura o Grado que habilitan para el acceso la categoría a la que se opta, teniendo sólo en cuenta las materias troncales y obligatorias, o básicas y obligatorias según el plan de estudios.

No se valorarán ni las asignaturas optativas, ni las materias de libre elección, sí se valorará el trabajo fin de grado en su caso.

Con el objetivo de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, se seguirá el siguiente índice corrector: Por cada matrícula de honor o sobresaliente se otorgarán 3 puntos, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor o sobresalientes se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera (sólo contabilizando las materias troncales y obligatorias, o asignaturas básicas y obligatorias) siendo el cociente la puntuación obtenida en este apartado con expresión de los dos primeros decimales.

2. Estudios oficiales de posgrado. Puntuación máxima: 1,5 puntos.

— Por título de Máster Universitario Oficial (MECES 3): 0'5 puntos.

— Por título de Doctor/a (MECES 4): 1'5 puntos.

Los títulos de máster y doctorado deberán estar directamente relacionados con las funciones y competencias de la categoría a la que se opta.

Formación Continuada: Puntuación máxima 5 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con la categoría a la que se opta que se indican a continuación:



1. Los organizados o impartidos por las administraciones públicas, los colegios profesionales o las universidades.
2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de Convenios suscritos con la Administración General del Estado, las administraciones de las Comunidades Autónomas, el extinto INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración del apartado relativo a "Formación Continuada" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.
- b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.
- c) En caso de que los cursos de formación no reglada aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresada en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.
- d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.
- e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.
- f) Si un mismo curso tiene diferentes ediciones solo se valorará una vez, y siempre lo será el último realizado.



- g) Se computarán en este apartado las enseñanzas propias universitarias previstas en el artículo 37 del Real Decreto 822/2021, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, siempre que no sean títulos universitarios oficiales incluidos en el apartado A.
- h) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflicto, mediación y habilidades sociales.

Los méritos correspondientes a este apartado I. Formación se acreditarán mediante diplomas o certificados digitalizados o copias mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto de la Ley 6/2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima en este apartado es de 30 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente: 0,12 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos que requieran el mismo grupo o nivel de titulación para acceder a la categoría a la que se opta y de análogo contenido funcional: 0,12 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea o en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de otra categoría de gestión y servicios distinta a la que se opta: 0,05 puntos.
4. Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,05 puntos.
5. Por cada mes completo de servicios prestados en entidades, organismos y fundaciones de carácter sanitario adscritas a las Administraciones Públicas, en contratos que requieran la misma titulación que se exige para acceder a la categoría (y especialidad) a la que se opta: 0,04 puntos.



6. Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios privados, sean concertados o no, en la misma categoría a la que se opta: 0,04 puntos.

Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampara y del carácter fijo o temporal del mismo.
- b) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.
- c) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.
- d) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.
- e) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
- f) Los servicios prestados en Promoción Interna Temporal se computarán en la categoría en la que se hayan desempeñado.
- g) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías y especialidades estatutarias, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.
- h) A los efectos de determinar el análogo contenido funcional se tendrán en cuenta las funciones a desarrollar propias de la categoría convocada, apreciadas por el Tribunal de Selección.
- i) Se valorarán conforme a lo dispuesto en el subapartado 6 los servicios prestados en centros autorizados e inscritos como centros, servicios y establecimientos sanitarios



privados en el Registro general de centros, servicios y establecimientos sanitarios del Ministerio de Sanidad (REGCESS), sin perjuicio de que el carácter sanitario del centro, en caso de no estar inscrito, resulte acreditado por cualquier otro medio válido en derecho.

Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados en el Servicio Extremeño de Salud serán aportados de oficio, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.
- b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud, en otras Administraciones Públicas, incluida la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en entidades, organismos y fundaciones sanitarias adscritas a las Administraciones Públicas, se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración, entidad, organismo o fundación donde se hayan prestado los mismos.
- c) Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría y/o especialidad, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) La participación en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud, se acreditará mediante copia auténtica expedida por el organismo competente.
- e) Los servicios prestados en el ámbito privado con alta y cotización en la seguridad social por cuenta ajena se acreditarán por el propio aspirante mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social al que deberá acompañar, además, contrato de trabajo u otro documento que acredite la categoría y, en su caso, especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados (inicio y fin).

Los servicios prestados por cuenta propia, además del informe de vida laboral, se acreditarán con la presentación del alta en el Impuesto de Actividades económicas, así como el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en su caso, mutualidad, y se valorarán siempre que quede acreditado la realización de las funciones propias de la categoría y/o especialidad en su caso, a la que opta.

- f) Cuando el idioma original de los certificados aportados para la acreditación de los servicios prestados sea distinto al castellano el aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado, en caso contrario, no podrá valorarse.



OTRAS ACTIVIDADES: La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

Publicaciones. La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor único: 0,3 puntos.
2. Por cada libro, como coautor: 0,1 puntos. (Máximo tres coautores).
3. Por cada capítulo de libro como autor único: 0,1 puntos.
4. Por cada capítulo de libro como coautor: 0,05 puntos.
5. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionadas con las actividades propias de los centros e instituciones sanitarias: 0,3 puntos.
6. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico no indexadas que no entren en el apartado anterior, así como artículos de revistas de colegios profesionales: 0,15 puntos.
7. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora:

Congresos internacionales 0,10 puntos.

Congresos nacionales: 0,05 puntos.

Congresos autonómicos: 0,025 puntos.

Docencia. La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

1. Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,02 puntos por cada hora impartida.

Solo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativa a una misma materia o programa.



2. Por cada hora impartida en el grado de la titulación requerida para la plaza a proveer desempeñando plaza de catedrático o profesor universitario en cualquiera de sus categorías: 0,005 puntos.

Para la acreditación y posterior valoración del apartado "Otras Actividades" se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.
- b) No serán valoradas aquellas publicaciones autoeditadas.
- c) No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.
- d) Los libros se acreditarán mediante documentación que contenga la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.
- e) Los artículos en revistas se acreditarán mediante documentación en la que figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN. De no contar con dicha información, o ser una publicación digital, deberá aportar el número DOI del artículo
- f) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación.
- g) La docencia en acciones formativas deberá acreditarse mediante certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas no valorándose las prácticas.
- h) No se podrá valorar la misma actividad como docente y discente, computándose la puntuación que resulte más favorable para el aspirante.
- i) La valoración de la docencia universitaria podrá ser certificada en horas o en créditos por el órgano competente de la Universidad donde haya prestado la misma. En caso de estar certificada en créditos, se entenderá que 1 crédito corresponde a 10 horas.





RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Mecánico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024064122)

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 15 de diciembre de 2021 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 247, de 27 de diciembre), en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 30 de diciembre de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2022 (DOE Extraordinario núm. 2, de 30 de diciembre), así como en Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2023 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2023 (DOE Extraordinario núm. 248, de 29 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad e informe del Consejo Asesor para la Integración de las Personas con Discapacidad en el Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes,

BASES:

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 11 plazas básicas, por el sistema de concurso oposición en la categoría de Mecánico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 9 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
- b) 1 plaza para ser cubierta por el turno de promoción interna.
- c) 1 plaza reservada para ser cubierta por el turno de discapacidad por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con el Decreto 111/2017, de 18 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto), por el que se regula el ac-



ceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

1.2. Las plazas correspondientes al turno de promoción interna no podrán, en ningún caso, acumularse a las de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida. Por el contrario, las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad se acumularán a las ofertadas en el turno libre, según regulación contenida en el texto reglamentario precitado anteriormente.

1.3. Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos de acceso establecidos.

1.4. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.

1.6. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles.

Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores



de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de e Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico (Ciclo Formativo Grado Medio) o equivalente, o en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.
- g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.
- h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- i) No hallarse en alguno de los supuestos que se recogen el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.



2.2. Los aspirantes que concurran a la convocatoria por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f), g), h) e i), los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud de otra categoría de nivel académico igual o inferior al de aquella a la que se pretenda acceder, sea o no inmediato.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo.
- c) Poseer un nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años, en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en la misma.

No obstante, a los aspirantes que participen por este turno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.6 del Decreto 81/2021, de 7 de julio (DOE núm. 133, de 13 de julio), por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, no se les exigirá el requisito de la titulación siempre que hayan prestado servicios durante cinco años en la categoría de origen y ostenten la titulación exigida en el grupo inmediatamente inferior al de la categoría a la que se pretende acceder.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.3. Además de los requisitos enumerados en la base 2.1, los aspirantes que concurran por el turno reservado a personas con discapacidad habrán de estar en posesión de la certificación expedida por el órgano competente que acredite dicha condición en grado igual o superior al treinta y tres por ciento en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

2.5. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.



3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, tal y como se determina en el Anexo I.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeno de Salud que se relacionan en el Anexo I.

3.3. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en el momento de la solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. El Tribunal requerirá informe técnico y en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad. El Tribunal de Selección resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, siendo objeto de publicación en los lugares previstos en la convocatoria.

La solicitud de adaptación podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

Los aspirantes que requieran adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la fase de oposición aportarán digitalizada la documentación acreditativa junto con la solicitud, según se determina en el Anexo I.



El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante por el turno de discapacidad.

3.4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 15,43 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, conforme a lo establecido en el Anexo I.

3.5. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación legal de desempleo se acreditará adjuntando a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I, informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá ir acompañado de informe emitido por el servicio público de empleo que corresponda.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 7,71 euros.

3.6. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá adjuntarse digitalmente a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I.

3.7. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

- a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.



- b) Los aspirantes que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas categorías, o en su caso, especialidades, y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de ejercicios en el ámbito de la Junta de Extremadura, y soliciten la devolución del ingreso.

La devolución del ingreso realizado por los derechos de examen se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

3.8. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.9. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicará que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse, conforme a lo establecido en el Anexo I.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No serán subsanables en ningún caso, las solicitudes admitidas y no excluidas provisionalmente.

4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.



Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

En caso de que no existan aspirantes excluidos provisionalmente, se procederá a aprobar directamente la relación definitiva de admitidos prescindiéndose en este caso de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección encargado de valorar las pruebas selectivas será nombrado por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud mediante Resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con suficiente antelación al comienzo de las pruebas, siéndoles de aplicación la regulación contemplada en los artículos 5 y 6 del Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

5.3 A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

5.4. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

5.5. Las resoluciones o acuerdos de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión de conformidad con los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).



5.7. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Proceso selectivo.

6.1. El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que tendrá dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

6.2. Fase de Oposición.

6.2.1. La fase de oposición constará, para todos los sistemas de acceso, de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Sin perjuicio de la publicación de los programas de materias, deberá exigirse por el Tribunal, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio.

a) Para los aspirantes tanto del turno libre como de discapacidad el ejercicio consistirá en contestar en 120 minutos, a un cuestionario formado por 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas y comunes que figuran en el anexo II de esta resolución. De dicho cuestionario, 10 preguntas versarán sobre el programa de materias comunes.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 8 preguntas adicionales tipo test, de las que 1 versarán sobre el programa de materias comunes. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

b) Para los que accedan por el turno de promoción interna. El ejercicio consistirá en contestar en 108 minutos, a un cuestionario formado por 90 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas que figuran en el anexo II de esta resolución.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 7 preguntas adicionales tipo test. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Estos aspirantes estarán exentos del programa de materias comunes, siendo el resto de las preguntas idénticas a las formuladas en el turno libre.



6.2.2. Desarrollo de la fase de oposición.

El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio de la fase de oposición se anunciará oportunamente mediante resolución del titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Los aspirantes, con carácter general, serán convocados para la realización de este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

No obstante, el Tribunal de Selección, podrá hacer excepción en el llamamiento único del ejercicio en el caso de personas imposibilitadas de acudir a la prueba por razones de embarazo, parto, convalecencia u otros impedimentos graves de salud valorados libremente por el Tribunal. Dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del tribunal dentro del plazo de tres días hábiles anteriores o posteriores a la celebración de la prueba y acreditarse mediante certificado médico. Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de los aspirantes afectados, que deberá realizarse a la mayor brevedad posible y en términos similares al contenido del primer llamamiento.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si durante el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado, que concluirá mediante resolución motivada de la Dirección Gerencia mediante la cual podrá, en su caso, declararse su exclusión del proceso selectivo.

Cuando fuera necesario en función del número de aspirantes, y atendiendo a razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud podrá acordar que el ejercicio de la fase de oposición pueda realizarse en varias localidades, y en su caso en varios turnos. Para ello, los aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de la provincia de examen. A estos efectos, el órgano convocante podrá nombrar comisiones colaboradoras para realizar las tareas organizativas que le sean encomendadas, sin que su actuación afecte a las competencias del Tribunal de Selección.

En el caso de que el ejercicio de la fase de oposición se celebre en más de una provincia, se asignará una a cada uno de los aspirantes. De no señalar ninguna preferencia, será la Administración la que asignará al aspirante la provincia de examen.



6.2.3. Para la valoración de este ejercicio, en todos los turnos de acceso, las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente penalizarán de forma tal que por cada tres respuestas erróneas se restará una válida.

6.2.4. El ejercicio será calificado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos, que se obtiene contestando correctamente al menos el 50% de las preguntas válidas, una vez aplicadas las reglas anteriores.

6.2.5. En el primer día hábil siguiente a la celebración del ejercicio, se publicará el cuestionario de preguntas y la plantilla de respuestas en el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir de dichas publicaciones, para formular impugnaciones contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán presentarse en la forma en la que se determina en el Anexo I de la presente resolución.

6.2.6. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida. En este mismo acuerdo, el Tribunal resolverá las impugnaciones presentadas por los aspirantes contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el mismo. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Además, se requerirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo III de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

6.3.2. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar el autobaremo de méritos, en la forma en la que se determina en el Anexo I de la presente resolución.

Los aspirantes que no presenten el autobaremo de méritos de conformidad con lo dispuesto serán calificados con cero puntos en la fase de concurso.



Los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud serán acreditados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en Anexo I.

La autobaremación vinculará a los aspirantes. El Tribunal de Selección solo podrá valorar los méritos autobaremadados y acreditados.

Los aspirantes, al realizar el autobaremo, declararán responsablemente la veracidad y exactitud de los documentos acreditativos de sus méritos, sin perjuicio de la facultad de la Administración o del Tribunal de Selección de revisión y comprobación para su constatación.

6.3.3. La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud hará público el orden de puntuación resultante de la suma de oposición y el autobaremo de méritos de todos los aspirantes.

Al objeto de contribuir a la agilización del proceso selectivo, en esa misma resolución, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud determinará el número de aspirantes a los que el Tribunal de Selección deberá comprobar los méritos alegados en su autobaremación siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma total anteriormente citada, no pudiendo ser inferior a dos aspirantes por plaza convocada.

Ello, sin perjuicio de que resulte necesaria la comprobación de los méritos de un número mayor de aspirantes a los inicialmente dispuestos, en función de las modificaciones en el orden de puntuación resultante de dichas comprobaciones.

6.3.4. El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación acreditativa de los méritos, dándole un plazo de diez días hábiles a través del Portal de selección. De conformidad con la legislación vigente, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de ésta, dará lugar a que no se proceda a la valoración del mérito correspondiente.

Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal podrá asimismo solicitar, si lo considera, a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos, cuando estén redactados en idioma distintos del castellano.

6.3.5. La valoración de los méritos en la fase de concurso, en los diferentes turnos, no podrá en ningún caso superar los 40 puntos.



La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

6.4. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos, distribuidos de forma que a la fase de oposición le corresponden 60 puntos y a la fase de concurso 40 puntos.

Séptima. Relación provisional de aprobados.

7.1. Concluida la baremación de méritos conforme a lo dispuesto en la base anterior, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados por orden de puntuación total clasificada por turnos, detallando las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso desglosadas por apartados y subapartados del baremo de méritos.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1.º mayor puntuación en la fase de oposición; 2.º mayor valoración obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso; 3.º mayor puntuación obtenida en el apartado de formación; 4.º según el sorteo publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 80, de 25 de abril), por la que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "S". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

7.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar, según se determina en el Anexo I, las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación de la fase de concurso, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la resolución definitiva de aprobados. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Octava. Relación definitiva de aprobados.

8.1. Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de aprobados, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de aprobados, clasificada por turnos y ordenada por la puntuación obtenida, al a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general una vez superado el proceso selectivo, no tuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por orden de puntuación en dicha relación definitiva de aprobados, según lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.



8.2. La superación del proceso selectivo no supondrá el derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, que estará condicionado al número de plazas convocadas y al cumplimiento de lo previsto en las bases siguientes.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría y, en su caso especialidad, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el Anexo I de la presente resolución.

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar fotocopia digital del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Título académico o certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.



- d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.
- e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Documentación acreditativa de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones objeto de la convocatoria en la forma que se determine en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aprobados.
- g) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar además de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.
- h) Los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna deberán presentar, además de la documentación relativa a los requisitos enumerados en los apartados c), d), e) y f), los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2.

9.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

9.3. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de aprobados, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

9.4. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Décima. Elección y adjudicación de plaza.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud disponiendo la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspi-



rantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base novena de la Convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 9.3 han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan formalizar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

10.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el orden de la puntuación obtenida en el mismo y de acuerdo con su elección.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, tanto por el turno de promoción interna como por el turno de discapacidad dentro de la convocatoria general, siempre que estos últimos hayan solicitado dentro del plazo previsto en base 9.1, la alteración por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento, tipo de discapacidad u otras análogas que deberán ser debidamente acreditados y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

10.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas indicado en el apartado 10.1.

10.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de elección, otorgándoles un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se les realice tal ofrecimiento, para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza adjudicada conforme a lo establecido en la base anterior.

11.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.



No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

11.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Las plazas que hayan quedado vacantes en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior podrán ser asignadas por orden de puntuación a los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base décima, decaendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud.

En estos casos, no se procederá a un nuevo llamamiento de los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



ANEXO I

USO DE MEDIOS DIGITALES Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA

1. Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

La herramienta tecnológica para el acceso, uso y gestión de todo lo relacionado con el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud objeto de la presente convocatoria estará ubicada en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, cuya dirección en internet es <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

El Portal pone a disposición de los candidatos que se den de alta en el mismo una serie de manuales y vídeo tutoriales disponibles en el apartado "Ayuda" del menú principal, que recogen toda la operativa habitual de un candidato en el mismo. En caso de que necesite aclarar alguna duda o soporte adicional, el aspirante podrá dar de alta una incidencia a través del apartado "Mis consultas" de su perfil en el Portal.

2. Publicaciones en el proceso selectivo.

Todas las publicaciones de convocatorias, anexos, listados, resoluciones y cualquier otro acto administrativo relacionado con la gestión del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, se realizarán a través del apartado "Publicaciones" del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3. Alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del SES.

Para inscribirse en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo será necesario darse de alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Con el fin de validar y securizar el acceso a dicho sistema de información, para proceder a darse de alta en el mismo se requerirá el uso de DNI electrónico, certificado digital de persona física de la FNMT o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud. Los requisitos tecnológicos necesarios para acceder al Portal, así como las instrucciones detalladas para darse de alta en el mismo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

4. Inscripción en el proceso selectivo.

Una vez realizado el proceso de alta, el aspirante se podrá inscribir en las distintas categorías y especialidades convocadas que desee, completando el proceso habilitado para ello en el apartado correspondiente del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud que



el aspirante deberá firmar digitalmente, usando para ello el certificado electrónico de la FNMT, DNI electrónico o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud que haya usado para darse de alta y validarse en el portal, siguiendo para tal fin las instrucciones de ayuda que le irá proporcionando el propio sistema. El candidato deberá abonar la tasa correspondiente, si así procede, haciendo uso de la Pasarela de Pagos Telemáticos de la Junta de Extremadura, a través del Portal de Selección. En caso de que el candidato esté exento del pago de la tasa, el sistema le requerirá la aportación digital de la documentación que respalda dicha exención, tal y como se describe en la base Tercera. Por último, el sistema registrará automáticamente la solicitud y devolverá el número de registro de entrada otorgado, para constancia del aspirante. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada, generada, tramitada y registrada exclusivamente a través de la mencionada plataforma tecnológica. Las instrucciones detalladas para inscribirse en el proceso selectivo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

5. Notificaciones a los aspirantes durante el proceso selectivo.

Las notificaciones que se envíen a los aspirantes durante el proceso selectivo serán exclusivamente electrónicas a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El aviso de la notificación llegará a través del correo electrónico que el candidato tenga dado de alta en dicho portal, debiendo acceder al mismo para leerla, considerándose éste un medio conforme a derecho de tener constancia de la recepción de la notificación.

Los datos de contacto del aspirante serán los que figuran en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y podrán ser modificados por el candidato en cualquier momento.

6. Aportación de documentación al proceso selectivo.

Toda la documentación requerida en el proceso selectivo deberá ser subida al perfil del candidato del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud de forma digital, en el apartado "Mi documentación" de su perfil, escaneada en archivos independientes (un archivo por cada documento individual) en formato PDF.

La documentación requerida para tramitar la solicitud de inscripción será incorporada desde el perfil personal del aspirante indicado anteriormente, no aceptándose ninguna otra documentación que llegue por una vía diferente a la expresamente indicada usando esta plataforma tecnológica.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse a la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente.



7. Subsanación de exclusión en el proceso selectivo.

La subsanación de los defectos observados en la solicitud de inscripción, en caso de exclusión provisional en el proceso selectivo de conformidad con lo previsto en la base cuarta, se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma; asimismo, deberá adjuntarse la documentación correspondiente. No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

8. Impugnaciones de preguntas en la fase de oposición.

Las impugnaciones a los ejercicios de la fase de oposición se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de impugnación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse impugnaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

9. Fase de concurso: Incorporación previa de méritos al perfil del candidato para presentar el autobaremo.

El candidato tiene disponibles, a través de su perfil personal, diversos apartados del mismo que le servirán para incorporar los méritos que desee subir al Portal. En primer lugar, deberá subir al portal el o los archivos en formato PDF que sirven de respaldo documental al mérito que desee añadir, lo cual deberá hacer entrando en el apartado "Mi documentación" de su perfil.

A continuación, deberá añadir el mérito del que se trate usando la opción del apartado correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) y enlazando al mismo el archivo PDF que subió previamente a "Mi documentación". Las instrucciones detalladas para la incorporación de méritos al perfil del candidato se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

La mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato no constituye, en ningún caso, la presentación del mérito. Será necesario incorporar el mérito en el apartado correspondiente conforme a lo descrito anteriormente, y registrar el autobaremo siguiendo las indicaciones del apartado siguiente.



10. Autobaremo de méritos en la fase de concurso.

Las puntuaciones correspondientes a cada uno de los apartados del autobaremo se calcularán de oficio mediante la incorporación automática al mismo de los méritos que el candidato haya incorporado a su perfil hasta el momento exacto de generar dicho autobaremo. No se incorporarán los méritos que no tengan asociado al menos un documento acreditativo.

Si así lo desea, el candidato podrá eliminar de su autobaremo aquellos méritos que no desee que se incorporen al mismo, así como también podrá modificar el contenido del autobaremo en aquellos méritos en los que el sistema encuentre causa de duda o discrepancia, que le será reportada al candidato a través del propio interfaz.

El documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo. No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa de los méritos en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Se reitera que la mera aportación de documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato y/o la incorporación de méritos a la carpeta correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) no dará lugar, en ningún caso, a su valoración como mérito en la fase de concurso, si no se registra el autobaremo conforme a lo indicado anteriormente, en el plazo previsto en la base 6.2.6 de la presente convocatoria.

11. Servicios prestados en el SES.

A diferencia de los demás méritos que deben ser incorporados por el aspirante conforme a lo dispuesto en el punto 9, los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud son aportados y calculados de oficio en el autobaremo en el momento de su realización; es decir, el aspirante no tiene que incorporar este mérito, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, dentro del apartado "Mi experiencia profesional", desde el mismo momento en que el candidato se dé de alta en el Portal.

Se recomienda al aspirante que revise y compruebe la información relativa a los servicios prestados en el SES para solventar lo antes posible cualquier incorrección o discrepancia que observe.

12. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos.

El Tribunal, de conformidad con las bases, requerirá la subsanación de los defectos observados en la documentación acreditativa de los méritos mediante notificaciones electrónicas a través del Portal de Selección, según lo previsto en el punto 5 de este Anexo I.



13. Alegaciones a la relación provisional de aprobados.

Las alegaciones a las puntuaciones asignadas en la fase de concurso publicadas en la relación provisional de aprobados se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de alegaciones generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

14. Aportación de la documentación acreditativa de los requisitos.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse documentación en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Toda declaración responsable que se deba aportar en el marco de los procedimientos aquí descritos, de conformidad con lo exigido en las bases, se tramitará digitalmente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse al formulario referido anteriormente.

15. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.

Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMERICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud



Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• AVDA. VEGAS ALTAS, n.º 133, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CACERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud

**ANEXO II****MECÁNICO****PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS**

Tema 1. Soldadura eléctrica. Introducción a la soldadura eléctrica. Tipos de soldaduras eléctricas. Electrodo.

Tema 2. Soldadura con llama. Gases empleados. Manipulación y cuidados. Accesorios para la conducción de gases. Tipos de sopletes. Regulación y control de la llama. Metales de aportación.

Tema 3. Máquinas herramientas: Clases de herramientas. Condiciones de trabajo.

Tema 4. Máquinas herramientas: Taladro. Plegadora. Cizalla. Amoladora. Torno. Fresadora. Limadora. Sierras mecánicas. Esmeriladora.

Tema 5. Herramientas de mano y utilización. Tipos de herramientas. Utilización: limado, roscado, aserrado, cincelado. Burilado. Afilado de brocas. Técnica de taladrado.

Tema 6. Instrumentos de medida y verificación. Herramientas de medida. Unidades de medida.

Tema 7. Principios generales de la física. Energía. Rendimiento. Estado de los cuerpos. Presión. Movimiento. Fuerzas. Dilatación. Peso específico. Densidad.

Tema 8. Mecánica general. Propiedades de materiales metálicos férreos y no férreos. Tornillería. Rodamientos. Grasas. Aceites.

Tema 9. Construcciones metálicas. Trazado, cortado, mecanizado y conformado de chapas, perfiles y tubos.

Tema 10. Sistemas hidráulicos y neumáticos. Conceptos básicos. Componentes de una instalación y sus características. Esquemas neumáticos y electroneumáticos básicos. Compresores. Fluidos. Filtros. Desecadores. Aplicaciones prácticas. Medidas de seguridad.

Tema 11. Frío industrial y doméstico. Conceptos básicos. Interpretación de planos. Herramientas. Evaporadores. Compresores. Tipos de compresores. Materiales y elementos de regulación y control. Gases empleados en refrigeración. Diagnóstico y localización de averías. Simbología.

Tema 12. Conceptos básicos de climatización: Temperatura. Movimiento del aire. Pureza del aire. Frío. Calor. Caloría. Frigoría. Salto térmico. Zona de confort.



Tema 13. Conceptos básicos de climatización: Termómetro húmedo. Termómetro seco. Humedad absoluta. Humedad específica. Humedad relativa. Calor sensible. Calor latente. Entalpía. Ábaco psicrométrico. Clasificación de los equipos de climatización y sus componentes.

Tema 14. Clasificación de los equipos de climatización y sus componentes.

Tema 15. Mantenimiento de instalaciones. Grupo electrógeno. Torres de refrigeración. Grupos de vacío. Correo neumático. Compresores neumáticos. Gas natural. Propano. Butano.

Tema 16. Mantenimiento de maquinaria de lavandería, cocina y esterilización. Lavadoras. Centrifugadora. Secadoras. Calandras. Planchado. Marmitas. Sartenes basculantes. Freidoras. Hornos. Trenes de lavado. Cintas transportadoras.

Tema 17. Gases medicinales: composición, clasificación y seguridad. Depósitos criogénicos. Fuentes de suministro. Elementos de regulación.

Tema 18. Gases industriales. Acetileno. Argón. Oxígeno industrial. Nitrógeno industrial. Propiedades físicas. Propiedades químicas.

Tema 19. Botellas de gases. Identificación. Etiquetado. Partes de una botella. Almacenamiento y transporte.

Tema 20. Sistemas contra incendios. Red de distribución. Grupo de presión. Bocas de incendios equipadas. Rociadores. Extintores.

Tema 21. Representación gráfica y simbólica en las instalaciones. Normas de representación. Simbología normalizada. Planos y esquemas normalizados. Topología. Interpretación de esquemas.

Tema 22. Mantenimiento mecánico. Tipos de mantenimiento: correctivo, preventivo y predictivo. Planes de mantenimiento preventivo de maquinaria y equipo industrial.

Tema 23. Ruidos y vibraciones. Concepto. Efectos y protección.

Tema 24. Protección medioambiental. Nociones básicas sobre contaminación ambiental. Principales riesgos medioambientales relacionados con las funciones de la categoría.

Tema 25. Prevención de riesgos laborales. Riesgos laborales específicos en las funciones de mecánico, medidas de protección individuales y colectivas.

Tema 26. Ley de igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en la Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector público.



PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Antecedentes, estructura y contenido. Título Preliminar. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 3. El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud: Normas generales. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

Tema 4. Ley de Salud de Extremadura: Objeto, ámbito y principios rectores. El Sistema Sanitario Público de Extremadura. Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

BIBLIOGRAFÍA DE REFERENCIA

- Manuales de formación profesional de la familia de Técnico en Soldadura y Calderería, de Técnico en Mecanizado, de Técnico de Mantenimiento de Máquinas.
- Guía técnica para la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. (Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo).

**ANEXO III****MECÁNICO****BAREMO DE MÉRITOS**

La puntuación máxima total será de 40 puntos.

I. FORMACIÓN: La puntuación máxima en este apartado es de 7 puntos.

A. Formación profesional: Puntuación máxima 3 puntos.

Por estar en posesión de una titulación de formación profesional de la familia de instalación y mantenimiento: 3 puntos.

En este apartado se valorará las distintas titulaciones de los grados formativos profesional básico, de grado medio o de grado superior.

B. Formación continuada: Puntuación máxima 5 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la categoría a la que se opta que se indican a continuación:

1. Los organizados o impartidos por las administraciones públicas, los colegios profesionales o las universidades.
2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de Convenios suscritos con la Administración General del Estado, las administraciones de las Comunidades Autónomas, el extinto INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración del apartado relativo a "formación continuada" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se registrará por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.



- b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.
- c) En caso de que los cursos de formación no reglada aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresada en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.
- d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.
- e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.
- f) Si un mismo curso tiene diferentes ediciones solo se valorará una vez, y siempre lo será el último realizado.
- g) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflicto, mediación y habilidades sociales.

Los méritos correspondientes a este apartado I. Formación, se acreditarán mediante diplomas o certificados digitalizados o copias mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima en este apartado es de 30 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente: 0,12 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos que requieran el mismo grupo o nivel de titulación para acceder a la categoría a la que se opta y de análogo contenido funcional: 0,12 puntos.



3. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea o en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de otra categoría de gestión y servicios distinta a la que se opta: 0,05 puntos.
4. Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,05 puntos.
5. Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios privados, sean concertados o no, en la misma categoría a la que se opta: 0,04 puntos.

Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampara y del carácter fijo o temporal del mismo.
- b) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.
- c) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.
- d) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.
- e) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
- f) Los servicios prestados en Promoción Interna Temporal se computarán en la categoría en la que se hayan desempeñado.
- g) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías y especialidades estatutarias, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homo-



géneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.

- h) Se valorarán conforme a lo dispuesto en el subapartado 5 los servicios prestados en centros autorizados e inscritos como centros, servicios y establecimientos sanitarios privados en el Registro general de centros, servicios y establecimientos sanitarios del Ministerio de Sanidad (REGCESS), sin perjuicio de que el carácter sanitario del centro, en caso de no estar inscrito, resulte acreditado por cualquier otro medio válido en derecho.
- i) A los efectos de determinar el análogo contenido funcional se tendrán en cuenta las funciones a desarrollar propias de la categoría convocada, apreciadas por el Tribunal de Selección.

Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados en el Servicio Extremeño de Salud serán aportados de oficio, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.
- b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud y en otras Administraciones Públicas, incluida la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- c) Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) La participación en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud, se acreditará mediante copia auténtica expedida por el organismo competente.
- e) Los servicios prestados en el ámbito privado con alta y cotización en la seguridad social por cuenta ajena se acreditarán por el propio aspirante mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social al que deberá acompañar, además, contrato de trabajo u otro documento que acredite la categoría y, en su caso, especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados (inicio y fin).



Los servicios prestados por cuenta propia, además del informe de vida laboral, se acreditarán con la presentación del alta en el Impuesto de Actividades económicas, así como el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en su caso, mutualidad, y se valorarán siempre que quede acreditado la realización de las funciones propias de la categoría a la que opta.

- f) Cuando el idioma original de los certificados aportados para la acreditación de los servicios prestados sea distinto al castellano el aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado; en caso contrario, no podrá valorarse.

III. OTRAS ACTIVIDADES: La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

Docencia. La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acogidas a los distintos acuerdos de formación continua en las administraciones públicas y de formación ocupacional, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,02 puntos por cada hora impartida.

Solo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativa a una misma materia o programa.

Para la acreditación y posterior valoración del apartado "Otras Actividades" se tendrán en cuenta la siguiente norma:

La docencia en acciones formativas deberá acreditarse mediante original o copia auténtica de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia.

No se podrá valorar la misma actividad como docente y discente, computándose la puntuación que resulte más favorable para el aspirante.





RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024064123)

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 15 de diciembre de 2021 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 247, de 27 de diciembre), en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 30 de diciembre de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2022 (DOE Extraordinario núm. 2, de 30 de diciembre), así como en Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2023 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2023 (DOE Extraordinario núm. 248, de 29 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad e informe del Consejo Asesor para la Integración de las Personas con Discapacidad en el Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes,

BASES:

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 20 plazas básicas, por el sistema de concurso oposición en la categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 13 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
- b) 2 plazas para ser cubiertas por el turno de promoción interna.
- c) 5 plazas reservadas para ser cubiertas por el turno de discapacidad por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con el Decreto



111/2017, de 18 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto), por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

1.2. Las plazas correspondientes al turno de promoción interna no podrán, en ningún caso, acumularse a las de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida. Por el contrario, las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad se acumularán a las ofertadas en el turno libre, según regulación contenida en el texto reglamentario precitado anteriormente.

1.3. Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos de acceso establecidos.

1.4. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.

1.6. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud
<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) No será necesario poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea para participar en el proceso selectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos (DOE núm. 229, de 29 de noviembre), que exime del requisito de nacionalidad, por razones de interés general, en relación con lo previsto en el artículo 30.5.a) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de



los servicios de salud, para el nombramiento de profesionales extranjeros extracomunitarios como personal estatutario, en las categorías de personal que requieran estar en posesión de una especialidad médica.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de médico especialista en Pediatría y sus Áreas Específicas, o estar en condiciones de obtener dicho título por haber finalizado completamente la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.
- g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.
- h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- j) No hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.

2.2. Los aspirantes que concurran a la convocatoria por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f), g), h), i) y j), los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud de otra categoría de nivel académico igual o inferior al de aquella a la que se pretenda acceder, sea o no inmediato.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo.
- c) Poseer un nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años, en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en la misma.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.3. Además de los requisitos enumerados en la base 2.1, los aspirantes que concurran por el turno reservado a personas con discapacidad habrán de estar en posesión de la certificación expedida por el órgano competente que acredite dicha condición en grado igual o superior al treinta y tres por ciento en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

2.5. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, tal y como se determina en el Anexo I.



3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan en el Anexo I.

3.3. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en el momento de la solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. El Tribunal requerirá informe técnico y en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad. El Tribunal de Selección resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, siendo objeto de publicación en los lugares previstos en la convocatoria.

La solicitud de adaptación podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

Los aspirantes que requieran adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la fase de oposición aportarán digitalizada la documentación acreditativa junto con la solicitud, según se determina en el Anexo I.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante por el turno de discapacidad.



3.4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 38,52 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, según se determina en el Anexo I.

3.5. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación legal de desempleo se acreditará adjuntando a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I, informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá ir acompañado de informe emitido por el servicio público de empleo que corresponda.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 19,26 euros.

3.6. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá adjuntarse digitalmente a la solicitud, conforme a los establecido en el Anexo I.

3.7. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

- a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- b) Los aspirantes que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas categorías, o en su caso, especialidades, y que no puedan



realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de ejercicios en el ámbito de la Junta de Extremadura, y soliciten la devolución del ingreso.

La devolución del ingreso realizado por los derechos de examen se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

3.8. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.9. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicará que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse, en la forma que se establece en el Anexo I.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No serán subsanables en ningún caso, las solicitudes admitidas y no excluidas provisionalmente.

4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán



contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

En caso de que no existan aspirantes excluidos provisionalmente, se procederá a aprobar directamente la relación definitiva de admitidos prescindiéndose en este caso de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección encargado de valorar las pruebas selectivas será nombrado por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud mediante Resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con suficiente antelación al comienzo de las pruebas, siéndoles de aplicación la regulación contemplada en los artículos 5 y 6 del Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

5.3. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

5.4. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

5.5. Las resoluciones o acuerdos de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión de conformidad con los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

5.7. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

**Sexta.** Proceso selectivo.

6.1. El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que tendrá dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

6.2. Fase de Oposición.

6.2.1. La fase de oposición constará, para todos los sistemas de acceso, de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Sin perjuicio de la publicación de los programas de materias, deberá exigirse por el Tribunal, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio.

a) Para los aspirantes tanto del turno libre como de discapacidad el ejercicio consistirá en contestar en 180 minutos, a un cuestionario formado por 152 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas y comunes que figuran en el Anexo II de esta resolución. De dicho cuestionario, 16 preguntas versarán sobre el programa de materias comunes.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 12 preguntas adicionales tipo test, de las que 2 versarán sobre el programa de materias comunes. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

b) Para los que accedan por el turno de promoción interna. El ejercicio consistirá en contestar en 161 minutos, a un cuestionario formado por 136 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas que figuran en el Anexo II de esta resolución.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Estos aspirantes estarán exentos del programa de materias comunes, siendo el resto de las preguntas idénticas a las formuladas en el turno libre.

6.2.2. Desarrollo de la fase de oposición.

El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio de la fase de oposición se anunciará oportunamente mediante resolución del titular de la Di-



rección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Los aspirantes, con carácter general, serán convocados para la realización de este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

No obstante, el Tribunal de Selección, podrá hacer excepción en el llamamiento único del ejercicio en el caso de personas imposibilitadas de acudir a la prueba por razones de embarazo, parto, convalecencia u otros impedimentos graves de salud valorados libremente por el Tribunal. Dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del tribunal dentro del plazo de tres días hábiles anteriores o posteriores a la celebración de la prueba y acreditarse mediante certificado médico. Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de los aspirantes afectados, que deberá realizarse a la mayor brevedad posible y en términos similares al contenido del primer llamamiento.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si durante el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado, que concluirá mediante resolución motivada de la Dirección Gerencia mediante la cual podrá, en su caso, declararse su exclusión del proceso selectivo.

Cuando fuera necesario en función del número de aspirantes, y atendiendo a razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud podrá acordar que el ejercicio de la fase de oposición pueda realizarse en varias localidades, y en su caso en varios turnos. Para ello, los aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de la provincia de examen. A estos efectos, el órgano convocante podrá nombrar comisiones colaboradoras para realizar las tareas organizativas que le sean encomendadas, sin que su actuación afecte a las competencias del Tribunal de Selección.

En el caso de que el ejercicio de la fase de oposición se celebre en más de una provincia, se asignará una a cada uno de los aspirantes. De no señalar ninguna preferencia, será la Administración la que asignará al aspirante la provincia de examen.

6.2.3. Para la valoración de este ejercicio, en todos los turnos de acceso, las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente penalizarán de forma tal que por cada tres respuestas erróneas se restará una válida.



6.2.4. El ejercicio será calificado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos, que se obtiene contestando correctamente al menos el 50% de las preguntas válidas, una vez aplicadas las reglas anteriores.

6.2.5. En el primer día hábil siguiente a la celebración del ejercicio, se publicará el cuestionario de preguntas y la plantilla de respuestas en el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir de dichas publicaciones, para formular impugnaciones contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán presentarse, en la forma que se determina en el Anexo I de la presente resolución.

6.2.6. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida. En este mismo acuerdo, el Tribunal resolverá las impugnaciones presentadas por los aspirantes contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el mismo. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Además, se requerirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo III de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

6.3.2. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar el autobaremo de méritos, conforme a lo previsto en el Anexo I, en el plazo indicado en el apartado 6.2.6 de la presente convocatoria. Los aspirantes que no presenten el autobaremo de méritos de conformidad con lo dispuesto serán calificados con cero puntos en la fase de concurso.

Los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud serán acreditados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en Anexo I.

La autobaremación vinculará a los aspirantes. El Tribunal de Selección solo podrá valorar los méritos autobaremadados y acreditados.



Los aspirantes, al realizar el autobaremo, declararán responsablemente la veracidad y exactitud de los documentos acreditativos de sus méritos, sin perjuicio de la facultad de la Administración o del Tribunal de Selección de revisión y comprobación para su constatación.

6.3.3. La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud hará público el orden de puntuación resultante de la suma de oposición y el autobaremo de méritos de todos los aspirantes.

Al objeto de contribuir a la agilización del proceso selectivo, en esa misma resolución, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud determinará el número de aspirantes a los que el Tribunal de Selección deberá comprobar los méritos alegados en su autobaremación siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma total anteriormente citada, no pudiendo ser inferior a dos aspirantes por plaza convocada.

Ello, sin perjuicio de que resulte necesaria la comprobación de los méritos de un número mayor de aspirantes a los inicialmente dispuestos, en función de las modificaciones en el orden de puntuación resultante de dichas comprobaciones.

6.3.4. El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación acreditativa de los méritos, dándole un plazo de diez días hábiles a través del Portal de selección. De conformidad con la legislación vigente, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de ésta, dará lugar a que no se proceda a la valoración del mérito correspondiente.

Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal podrá asimismo solicitar, si lo considera, a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos, cuando estén redactados en idioma distintos del castellano.

6.3.5. La valoración de los méritos en la fase de concurso, en los diferentes turnos, no podrá en ningún caso superar los 40 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

6.4. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos, distribuidos de forma que a la fase de oposición le corresponden 60 puntos y a la fase de concurso 40 puntos.

**Séptima.** Relación provisional de aprobados.

7.1. Concluida la baremación de méritos conforme a lo dispuesto en la base anterior, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados por orden de puntuación total clasificada por turnos, detallando las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso desglosadas por apartados y subapartados del baremo de méritos.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1.º mayor puntuación en la fase de oposición; 2.º mayor valoración obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso; 3.º mayor puntuación obtenida en el apartado de formación; 4.º según el sorteo publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 80, de 25 de abril), por la que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "S". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

7.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar, según se determina en el Anexo I, las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación de la fase de concurso, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la resolución definitiva de aprobados. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Octava. Relación definitiva de aprobados.

8.1. Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de aprobados, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de aprobados, clasificada por turnos y ordenada por la puntuación obtenida, a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general una vez superado el proceso selectivo, no tuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por orden de puntuación en dicha relación definitiva de aprobados, según lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

8.2. La superación del proceso selectivo no supondrá el derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, que estará condicionado al número de plazas convocadas y al cumplimiento de lo previsto en las bases siguientes.

**Novena.** Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría y, en su caso especialidad, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el Anexo I de la presente resolución.

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

— Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia digital del documento que acredite su identidad.

— En el supuesto de aspirantes extranjeros, deberán acreditar mediante la correspondiente documentación su residencia legal en España de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España. Ello no será exigible a los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, o que ostenten el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o que tengan reconocido tal derecho por norma legal.

b) Título académico o certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autónoma competente para ello.

c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.



- e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Documentación acreditativa de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones objeto de la convocatoria en la forma que se determine en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aprobados la relación definitiva de aprobados.
- g) En el caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i), certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Los aspirantes que, aun teniendo la nacionalidad española, hayan nacido en el extranjero, así como aquellos que tengan otra nacionalidad, deberán aportar, además, un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.
- h) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar además de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.
- i) Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán presentar, además de la documentación relativa a los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f) y g), los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2.

9.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

9.3. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de aprobados, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.



9.4. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Décima. Elección y adjudicación de plaza.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud disponiendo la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspirantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base novena de la Convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 9.3 han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan formalizar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

10.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el orden de la puntuación obtenida en el mismo y de acuerdo con su elección.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, tanto por el turno de promoción interna como por el turno de discapacidad dentro de la convocatoria general, siempre que estos últimos hayan solicitado dentro del plazo previsto en base 9.1, la alteración por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento, tipo de discapacidad u otras análogas que deberán ser debidamente acreditados y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

10.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas indicado en el apartado 10.1.

10.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de elección, otorgándoles un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se les realice tal ofrecimiento, para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

**Undécima.** Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza adjudicada conforme a lo establecido en la base anterior.

11.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

11.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Las plazas que hayan quedado vacantes en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior podrán ser asignadas por orden de puntuación a los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base décima, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud.

En estos casos, no se procederá a un nuevo llamamiento de los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



ANEXO I

USO DE MEDIOS DIGITALES Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA

1. Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

La herramienta tecnológica para el acceso, uso y gestión de todo lo relacionado con el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud objeto de la presente convocatoria estará ubicada en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, cuya dirección en internet es <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

El Portal pone a disposición de los candidatos que se den de alta en el mismo una serie de manuales y vídeo tutoriales disponibles en el apartado "Ayuda" del menú principal, que recogen toda la operativa habitual de un candidato en el mismo. En caso de que necesite aclarar alguna duda o soporte adicional, el aspirante podrá dar de alta una incidencia a través del apartado "Mis consultas" de su perfil en el Portal.

2. Publicaciones en el proceso selectivo.

Todas las publicaciones de convocatorias, anexos, listados, resoluciones y cualquier otro acto administrativo relacionado con la gestión del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, se realizarán a través del apartado "Publicaciones" del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3. Alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del SES.

Para inscribirse en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo será necesario darse de alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Con el fin de validar y securizar el acceso a dicho sistema de información, para proceder a darse de alta en el mismo se requerirá el uso de DNI electrónico, certificado digital de persona física de la FNMT o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud. Los requisitos tecnológicos necesarios para acceder al Portal, así como las instrucciones detalladas para darse de alta en el mismo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

4. Inscripción en el proceso selectivo.

Una vez realizado el proceso de alta, el aspirante se podrá inscribir en las distintas categorías y especialidades convocadas que desee, completando el proceso habilitado para ello en el apartado correspondiente del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud que



el aspirante deberá firmar digitalmente, usando para ello el certificado electrónico de la FNMT, DNI electrónico o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud que haya usado para darse de alta y validarse en el portal, siguiendo para tal fin las instrucciones de ayuda que le irá proporcionando el propio sistema. El candidato deberá abonar la tasa correspondiente, si así procede, haciendo uso de la Pasarela de Pagos Telemáticos de la Junta de Extremadura, a través del Portal de Selección. En caso de que el candidato esté exento del pago de la tasa, el sistema le requerirá la aportación digital de la documentación que respalda dicha exención, tal y como se describe en la base Tercera. Por último, el sistema registrará automáticamente la solicitud y devolverá el número de registro de entrada otorgado, para constancia del aspirante. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada, generada, tramitada y registrada exclusivamente a través de la mencionada plataforma tecnológica. Las instrucciones detalladas para inscribirse en el proceso selectivo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

5. Notificaciones a los aspirantes durante el proceso selectivo.

Las notificaciones que se envíen a los aspirantes durante el proceso selectivo serán exclusivamente electrónicas a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El aviso de la notificación llegará a través del correo electrónico que el candidato tenga dado de alta en dicho portal, debiendo acceder al mismo para leerla, considerándose éste un medio conforme a derecho de tener constancia de la recepción de la notificación.

Los datos de contacto del aspirante serán los que figuran en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y podrán ser modificados por el candidato en cualquier momento.

6. Aportación de documentación al proceso selectivo.

Toda la documentación requerida en el proceso selectivo deberá ser subida al perfil del candidato del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud de forma digital, en el apartado "Mi documentación" de su perfil, escaneada en archivos independientes (un archivo por cada documento individual) en formato PDF.

La documentación requerida para tramitar la solicitud de inscripción será incorporada desde el perfil personal del aspirante indicado anteriormente, no aceptándose ninguna otra documentación que llegue por una vía diferente a la expresamente indicada usando esta plataforma tecnológica.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse a la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente.



7. Subsanación de exclusión en el proceso selectivo.

La subsanación de los defectos observados en la solicitud de inscripción, en caso de exclusión provisional en el proceso selectivo de conformidad con lo previsto en la base cuarta, se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma; asimismo, deberá adjuntarse la documentación correspondiente. No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

8. Impugnaciones de preguntas en la fase de oposición.

Las impugnaciones a los ejercicios de la fase de oposición se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de impugnación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse impugnaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

9. Fase de concurso: Incorporación previa de méritos al perfil del candidato para presentar el autobaremo.

El candidato tiene disponibles, a través de su perfil personal, diversos apartados del mismo que le servirán para incorporar los méritos que desee subir al Portal. En primer lugar, deberá subir al portal el o los archivos en formato PDF que sirven de respaldo documental al mérito que desee añadir, lo cual deberá hacer entrando en el apartado "Mi documentación" de su perfil.

A continuación, deberá añadir el mérito del que se trate usando la opción del apartado correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) y enlazando al mismo el archivo PDF que subió previamente a "Mi documentación". Las instrucciones detalladas para la incorporación de méritos al perfil del candidato se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

La mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato no constituye, en ningún caso, la presentación del mérito. Será necesario incorporar el mérito en el apartado correspondiente conforme a lo descrito anteriormente, y registrar el autobaremo siguiendo las indicaciones del apartado siguiente.



10. Autobaremo de méritos en la fase de concurso.

Las puntuaciones correspondientes a cada uno de los apartados del autobaremo se calcularán de oficio mediante la incorporación automática al mismo de los méritos que el candidato haya incorporado a su perfil hasta el momento exacto de generar dicho autobaremo. No se incorporarán los méritos que no tengan asociado al menos un documento acreditativo.

Si así lo desea, el candidato podrá eliminar de su autobaremo aquellos méritos que no desee que se incorporen al mismo, así como también podrá modificar el contenido del autobaremo en aquellos méritos en los que el sistema encuentre causa de duda o discrepancia, que le será reportada al candidato a través del propio interfaz.

El documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo. No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa de los méritos en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Se reitera que la mera aportación de documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato y/o la incorporación de méritos a la carpeta correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) no dará lugar, en ningún caso, a su valoración como mérito en la fase de concurso, si no se registra el autobaremo conforme a lo indicado anteriormente, en el plazo previsto en la base 6.2.6 de la presente convocatoria.

11. Servicios prestados en el SES.

A diferencia de los demás méritos que deben ser incorporados por el aspirante conforme a lo dispuesto en el punto 9, los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud son aportados y calculados de oficio en el autobaremo en el momento de su realización; es decir, el aspirante no tiene que incorporar este mérito, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, dentro del apartado "Mi experiencia profesional", desde el mismo momento en que el candidato se dé de alta en el Portal.

Se recomienda al aspirante que revise y compruebe la información relativa a los servicios prestados en el SES para solventar lo antes posible cualquier incorrección o discrepancia que observe.

12. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos.

El Tribunal, de conformidad con las bases, requerirá la subsanación de los defectos observados en la documentación acreditativa de los méritos mediante notificaciones electrónicas a través del Portal de Selección, según lo previsto en el punto 5 de este Anexo I.



13. Alegaciones a la relación provisional de aprobados.

Las alegaciones a las puntuaciones asignadas en la fase de concurso publicadas en la relación provisional de aprobados se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de alegaciones generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

14. Aportación de la documentación acreditativa de los requisitos.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse documentación en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Toda declaración responsable que se deba aportar en el marco de los procedimientos aquí descritos, de conformidad con lo exigido en las bases, se tramitará digitalmente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse al formulario referido anteriormente.

15. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.

Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMERICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud



Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• AVDA. VEGAS ALTAS, n.º 133, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CACERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud



ANEXO II

PEDIATRA DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA

PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Atención Primaria de Salud. Niveles de atención sanitaria en Extremadura. Organización de la atención primaria en el Servicio Extremeño de Salud (en adelante, SES). Continuidad asistencial. Plan de Salud de Extremadura 2021-28: ejes estratégicos.

Tema 2. Actividades de prevención de la enfermedad y promoción de la salud en edad infantil y adolescencia. Programa de salud Infantil y del adolescente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 3. Cartera de Servicios de Atención Primaria del SES. Atención a la salud infantil y del adolescente.

Tema 4. Garantías de accesibilidad a los servicios: elección de médico, tiempos de respuesta del Sistema Sanitario Público. Consentimiento informado. Segunda opinión.

Tema 5. Organización de la atención urgente. Sistema de urgencias y emergencias. Centro coordinador de urgencias y emergencias.

Tema 6. Técnicas y habilidades de comunicación: relación profesional sanitario-paciente. Entrevista clínica.

Tema 7. Prevención de conductas de riesgo de los hijos. Prevención de malos tratos en la infancia y la adolescencia.

Tema 8. Sistemas de información sanitaria. Historia clínica Digital. Registros específicos. Clasificación internacional de problemas de salud. Confidencialidad y protección de datos.

Tema 9. Demografía sanitaria. Fuentes de Información e indicadores demográficos. Análisis de datos. Indicadores de salud: clasificación y utilidad.

Tema 10. Fundamentos de estadística descriptiva e inferencial: Variables, muestras, Medidas de posición y de dispersión. Técnicas de muestreo y tamaño de muestra. Distribución normal y otras distribuciones. Pruebas paramétricas y no paramétricas. Estimación por intervalos. Cálculo de probabilidades: Probabilidad condicionada, teorema de Bayes.

Tema 11. Fundamentos e indicadores epidemiológicos. Estudios epidemiológicos: tipos, diseño e interpretación. Causalidad y asociación. Medidas de frecuencia, de asociación y de



impacto. Validez de pruebas diagnósticas. Manejo racional de las pruebas diagnósticas en Atención Primaria. Fases de un proyecto de investigación.

Tema 12. Medicina basada en la evidencia. Guías de práctica clínica. Lectura crítica de artículo científicos.

Tema 13. Planificación sanitaria. Identificadores de problemas de salud. Indicadores demográficos, socioeconómicos, del nivel de salud, medioambientales. Elaboración de programas de Salud y su evaluación.

Tema 14. Educación para la Salud. Intervención educativa en la consulta médica. El consejo médico.

Tema 15. Uso racional del medicamento. Prescripción por principio activo. Problemas derivados de la terapia farmacológica. Alergia a fármacos. Farmacovigilancia.

Tema 16. La Gestión en la atención: gestión clínica, trabajo en equipo, gestión y organización de la actividad. Gestión de la calidad, responsabilidad civil y médico - legal. Uso racional de los recursos.

Tema 17. Bioética. Principios básicos. Confidencialidad, secreto profesional, consentimiento informado. Ley de información sanitaria y autonomía del paciente de Extremadura. Las situaciones terminales. Guía de expresión anticipada de voluntades de Extremadura. Ley Orgánica de regulación de la eutanasia. Procedimiento de la prestación de ayuda a morir del SES. Decreto por el que se regula la composición y funcionamiento de los comités de bioética asistencial de Extremadura.

Tema 18. El recién nacido. Exploración, necesidades y cuidados. Fisiología evolutiva: la maduración de los órganos y sistemas.

Tema 19. Crecimiento. Curvas de crecimiento. Trastornos de crecimiento. El desarrollo psicomotor. Signos de alerta de su alteración. Factores de riesgo físicos, psíquicos y sociales del desarrollo del niño. Evolución psicológica del niño y del adolescente.

Tema 20. Alimentación y nutrición del niño y del adolescente.

Tema 21. Lactancia materna: Promoción, técnica, dificultades y contraindicaciones. Fármacos durante la lactancia.

Tema 22. Accidentes en la infancia: epidemiología, clínica y prevención. Manejo de los accidentes más frecuentes: quemaduras, heridas, traumatismos e intoxicaciones.



Tema 23. Neonatología: Malformaciones mayores y menores: despistaje y diagnóstico. Ictericia. Infecciones neonatales. Seguimiento de los traumatismos obstétricos. Soplos en el recién nacido: Actitud diagnóstica.

Tema 24. Patologías otorrinolaringológicas más frecuentes en atención primaria en la infancia y adolescencia.

Tema 25. Patologías del aparato digestivo más frecuentes en atención primaria en la infancia y adolescencia.

Tema 26. Patologías genitourinarias. ITU, síndrome nefrótico. Escroto agudo, malformaciones, trastorno migración testicular.

Tema 27. Hematología pediátrica más frecuente en atención primaria: Anemia, leucopenias, linfopenias, trombopenias, alteraciones de la coagulación.

Tema 28. Oncología pediátrica: Tumores más frecuentes en atención primaria en la infancia y adolescencia.

Tema 29. Patologías cardiocirculatorias más frecuentes en atención primaria en la infancia y adolescencia.

Tema 30. Patologías respiratorias más frecuentes en atención primaria en la infancia y adolescencia.

Tema 31. Patologías endocrinológicas pediátricas: Obesidad, trastornos de la talla y del inicio puberal. Diabetes e hipoglucemia. Dislipemias. Trastornos tiroideos. Alteraciones suprarrenales.

Tema 32. Patologías neurológicas pediátricas: Problemas neurológicos más frecuentes en atención primaria en la infancia y adolescencia. Epilepsia. TDAH. Trastorno del Espectro Autista TEA. Retraso psicomotor. Cefaleas.

Tema 33. Patologías oftalmológicas más frecuentes en atención primaria en la infancia y adolescencia: Estrabismo, traumatismo, infecciones oculares, despistaje déficit de visión.

Tema 34. Odontostomatología en la infancia y adolescencia en atención primaria.

Tema 35. Patologías dermatológicas más frecuentes en atención primaria en la infancia y adolescencia.

Tema 36. Patologías ortopédicas y traumatológicas más frecuentes en atención primaria en la infancia y adolescencia.



Tema 37. Patología infecciosa I: Fiebre de origen desconocido. Manejo de la fiebre en el niño. Diagnóstico diferencial de los exantemas. Medidas de control de las infecciones en guarderías y colegios. Infecciones recurrentes.

Tema 38. Patología infecciosa II: Enfermedades bacterianas. Tuberculosis: epidemiología, diagnóstico y tratamiento. Enfermedades víricas y parasitarias. Infección por VIH.

Tema 39. Reumatología: Signos de sospecha de trastornos reumatológicos. Principales enfermedades reumatológicas más frecuentes en atención primaria en la infancia y adolescencia.

Tema 40. Psicopatología infantil y juvenil. Trastornos psicológicos en pediatría. Tics. Depresión, ansiedad, esquizofrenia y trastornos psicósomáticos. Trastornos de la alimentación: Anorexia nerviosa y bulimia.

Tema 41. Trastornos del comportamiento y de la comunicación. Estimulación precoz. Fobia escolar. Trastornos del lenguaje. Otros trastornos infantiles: Llanto del lactante. Enuresis. Fracaso escolar. Trastornos del sueño en el niño.

Tema 42. Muerte súbita: epidemiología, prevención y tratamiento de la familia.

Tema 43. Urgencias en atención primaria: Reanimación cardiopulmonar. Obstrucción de las vías aéreas superiores. Anafilaxia. Intoxicaciones. Convulsiones. Coma. Traumatismo craneal.

Tema 44. Seguimiento en atención primaria del niño con enfermedades crónicas: cáncer, SIDA, cromosomopatías, enfermedades raras y deficiencias físicas o psíquicas. Problemas psicológicos del enfermo crónico.

Tema 45. Cirugía en la infancia y la adolescencia: Patología quirúrgica aguda. Calendario quirúrgico de cirugía programada.

Tema 46. Adolescencia: Epidemiología de las alteraciones en el adolescente. Sexualidad del adolescente. Otras enfermedades de transmisión sexual. Contracepción y embarazo en la adolescencia.

Tema 47. Abuso de sustancias tóxicas. Tabaco, alcohol y otras drogas.

Tema 48. Vacunas sistemáticas y no sistemáticas. Calendario común de vacunación a lo largo de toda la vida de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Vacunación de 0 a 14 años.

Tema 49. La consulta prenatal. Consejo genético.

Tema 50. Atención familiar. Estructura de la familia. Ciclo vital familiar. Entrevista e intervención familiar. Salud y escuela. Intervención en la escuela.



Tema 51. Educación sanitaria: Elementos generales y diseño de programas de educación sanitaria. Promoción de salud y prevención en Atención Primaria. Conceptos. Criterios de priorización de programas y actividades. Estrategias de intervenciones sobre los factores de riesgo. Educación y consejos en hábitos cotidianos y salud: Higiene, sueño, juegos y deporte.

Tema 52. Atención a la comunidad. Estrategia de salud comunitaria de Extremadura: definición de términos, introducción, justificación, objetivos, marco teórico, acciones comunitarias, estructura organizativa y evaluación.

Tema 53. Factores de riesgo socio sanitarios y problemas de salud de niños provenientes de países extranjeros. Adopción Internacional, inmigrantes, refugiados.

Tema 54. Decreto por el que se aprueba el Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 55. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector público.

PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Antecedentes, estructura y contenido. Título Preliminar. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 3. El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud: Normas generales. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

Tema 4. Ley General de Sanidad: El derecho a la protección de la Salud. El sistema de salud. Las competencias de las Administraciones Públicas. Estructura del Sistema Sanitario Público.

Tema 5. Ley de Salud de Extremadura: Objeto, ámbito y principios rectores. El Sistema Sanitario Público de Extremadura. Los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

**BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA:**

Se utilizarán las normas, decretos, leyes, guías clínicas, manuales y protocolos vigentes hasta el día de la publicación de la resolución por la que se fije la fecha de examen, teniendo en cuenta que en caso de iteración y/o conflicto, prevalecerá la última de las disponibles a la fecha aludida.

Protocolos, Procesos Asistenciales Integrados, Planes, Guías y otros documentos recogidos en esta convocatoria, disponibles en la página web de Salud Extremadura:

<https://saludextremadura.ses.es/web/>

1. García FM, Dorado JJ, Garrido MI, et al. Cartera de servicios de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud. 2 vols. Mérida: Junta de Extremadura; 2007.
2. Borrell F. Entrevista Clínica. Manual de estrategias prácticas. España: Semfyc Ediciones; 2004.
3. Jiménez L, Montero FJ, et al. Medicina de urgencias y emergencias. 7ª ed. España: Elsevier; 2023.
4. Pediatría en Atención Primaria (4.ª Edición). Josep de la Flor i Brú. Josep Bras i Marquillas. Año 2018. ISBN: 978-84-16732-94-4. Ergon
5. Manual de Pediatría. M. Cruz (4.ª edición). Año 2020. ISBN: 978-84-17194-65-9. Ergon.
6. Nelson. Tratado de pediatría. 21.ª edición. Año 2020. ISBN: 9788491136842. Elsevier.
7. MARTÍN ZURRO Atención Primaria. Principios, Organización y Métodos en Medicina de Familia. 9ª Edición. ISBN: 9788413821337 Elsevier.
8. PEDIATRÍA INTEGRAL (Programa de Formación Continuada en Pediatría Extrahospitalaria) de la Sociedad Española de Pediatría Extrahospitalaria y Atención Primaria (SEPEAP). www.pediatriaintegral.es.
9. Manual de inmunizaciones en línea de la AEP [Internet]. ISSN 2386-2696. Comité Asesor de Vacunas (CAV-AEP). Madrid: AEP; 2023. <http://vacunasaep.org/documentos/manual/manual-de-vacunas>
10. Programa de salud Infantil y del Adolescente de Extremadura. Ed. Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Consumo. Servicio Extremeño de Salud. ISBN: 978-84-95872-96-8. <https://www.spapex.es/sites/default/files/psiaex.v.1.pdf>



11. Argimon J. L. (2012) Métodos de Investigación Clínica y Epidemiológica. 4ª Edición. Elsevier España. ISBN: 9788480869416.
12. Guía 2021 del Consejo Europeo de Resucitación Cardiopulmonar (ERC European Resuscitation Council Guidelines 2021). Resumen Ejecutivo.

**ANEXO III****PEDIATRA DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA****BAREMO DE MÉRITOS**

La puntuación máxima total será de 40 puntos.

I. FORMACIÓN: La puntuación máxima en este apartado es de 7 puntos.

A. Formación Universitaria: Puntuación máxima 3 puntos.

1. Estudios de Licenciatura o Grado. Puntuación máxima: 1,5 puntos.

Se valorarán las matrículas de honor y los sobresalientes durante los estudios de Licenciatura o Grado que habilitan para la categoría a la que se opta, teniendo sólo en cuenta las materias troncales y obligatorias, o básicas y obligatorias según el plan de estudios.

No se valorarán ni las asignaturas optativas, ni las materias de libre elección, sí se valorará el trabajo fin de grado en su caso.

Con el objetivo de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, se seguirá el siguiente índice corrector: Por cada matrícula de honor o sobresaliente se otorgarán 3 puntos, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor o sobresalientes se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera (sólo contabilizando las materias troncales y obligatorias, o asignaturas básicas y obligatorias) siendo el cociente la puntuación obtenida en este apartado con expresión de los dos primeros decimales.

2. Estudios oficiales de posgrado. Puntuación máxima: 1,5 puntos.

— Por título de Máster Universitario Oficial (MECES 3): 0'5 puntos.

— Por título de Doctor/a (MECES 4): 1'5 puntos.

Los títulos de máster y doctorado deberán estar directamente relacionados con las funciones y competencias de la categoría a la que se opta.

B. Formación Especializada: Puntuación máxima 2 puntos.

Por cada título de médico especialista en ciencias de la salud en países miembros de la Unión Europea en una especialidad distinta a la exigida como requisito para participar en el presente proceso selectivo: 1 punto.



C. Formación Continuada: Puntuación máxima 4 puntos.

1. Por actividades directamente relacionadas con la categoría a la que se opta, con independencia del promotor, y acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.

2. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con la categoría a la que se opta, tal y como a continuación se indican:

– Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.

– Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.

– Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración del apartado relativo a "Formación Continuada" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.

b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.

c) En caso de que los cursos de formación no reglada aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresada en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.

d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.



- e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.
- f) Si un mismo curso tiene diferentes ediciones solo se valorará una vez, y siempre lo será el último realizado.
- g) No se valorarán los cursos realizados durante cualquier especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad que pueda ser objeto de valoración en el apartado B, o de la especialidad exigida para participar en el proceso selectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.
- h) Se computarán en este apartado las enseñanzas propias universitarias previstas en el artículo 37 del Real Decreto 822/2021, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, siempre que no sean títulos universitarios oficiales incluidos en el apartado A.
- i) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflicto, mediación y habilidades sociales.

Los méritos correspondientes a este apartado I. Formación se acreditarán mediante diplomas o certificados digitalizados o copias mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto de la Ley 6/2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima en este apartado es de 28 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente: 0,12 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea o en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto que requiera para su desempeño la misma titulación sanitaria que la requerida para acceder a la categoría y especialidad a la que se opta: 0,12 puntos.



3. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea o en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto que requiera para su desempeño una titulación sanitaria distinta a la requerida para acceder a la categoría y especialidad a la que se opta: 0,05 puntos.
4. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en plaza del modelo tradicional de cupo de la misma categoría a que se opta: 0,05 puntos.
5. Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,05 puntos.
6. Por cada mes completo de servicios prestados en entidades, organismos y fundaciones de carácter sanitario adscritas a las Administraciones Públicas, en contratos que requieran la misma titulación que se exige para acceder a la categoría a la que se opta: 0,04 puntos.
7. Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios privados, sean concertados o no, en la misma categoría y/o especialidad en su caso, a la que se opta: 0,04 puntos.

Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampara y del carácter fijo o temporal del mismo.
- b) Para la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de Guardias Médicas/Refuerzos, se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
 - Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: se computará a 0,12 puntos si son servicios prestados en la misma categoría a la que se opta, y a 0,05 puntos si son servicios prestados en otra categoría distinta a la que se opta.
 - Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.



c) De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE núm. 313, de 31 de diciembre), la antigüedad como Médico especialista de quienes hayan accedido al Título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará incluyendo la totalidad del ejercicio profesional efectivo del interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad y descontando de tal ejercicio y en el período inicial del mismo el 170 por ciento del período de formación establecido para dicha especialidad en España. Este descuento no se aplicará a quienes hubieran obtenido el título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 1497/1999.

A los efectos de poder aplicar estas reglas para su valoración correspondiente, será requisito necesario e imprescindible que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición aporten dentro del plazo previsto en la base 6.2.6 de esta convocatoria, junto con la documentación acreditativa de los méritos, copia auténtica del título de especialista requerido para poder presentarse al presente proceso selectivo.

Asimismo, de acuerdo con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 459/2010, de 16 de abril, por el que se regulan las condiciones para el reconocimiento de efectos profesionales a títulos extranjeros de especialista en Ciencias de la Salud, obtenidos en Estados no miembros de la Unión Europea, (BOE núm.107, de 3 de mayo), para quienes hayan obtenido el reconocimiento de efectos profesionales del título extranjero de especialista, al amparo de lo previsto en el Real Decreto mencionado, solo se valorarán los servicios prestados como especialista desde la fecha de obtención de dicho reconocimiento mediante la resolución a la que se refiere el artículo 14.2 de la citada norma.

- d) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.
- e) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.
- f) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.
- g) En ningún caso el periodo de formación para la obtención de cualquier título de especialista podrá ser valorado como tiempo de servicios prestados.



- h) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
- i) Los servicios prestados en Promoción Interna Temporal se computarán en la categoría en la que se hayan desempeñado.
- j) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías y especialidades estatutarias, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.
- k) Se valorarán conforme a lo dispuesto en el subapartado 7 los servicios prestados en centros autorizados e inscritos como centros, servicios y establecimientos sanitarios privados en el Registro general de centros, servicios y establecimientos sanitarios del Ministerio de Sanidad (REGCESS), sin perjuicio de que el carácter sanitario del centro, en caso de no estar inscrito, resulte acreditado por cualquier otro medio válido en derecho.

Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados en el Servicio Extremeño de Salud serán aportados de oficio, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.
- b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud, en otras Administraciones Públicas, incluida la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en entidades, organismos y fundaciones sanitarias adscritas a las Administraciones Públicas, se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración, entidad, organismo o fundación donde se hayan prestado los mismos.
- c) Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) Respecto de los servicios prestados referidos a las Guardias Médicas, los certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.



e) La participación en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud, se acreditará mediante copia auténtica expedida por el organismo competente.

f) Los servicios prestados en el ámbito privado con alta y cotización en la seguridad social por cuenta ajena se acreditarán por el propio aspirante mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social al que deberá acompañar, además, contrato de trabajo u otro documento que acredite la categoría y, en su caso, especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados (inicio y fin).

Los servicios prestados por cuenta propia, además del informe de vida laboral, se acreditarán con la presentación del alta en el Impuesto de Actividades económicas, así como el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en su caso, mutualidad, y se valorarán siempre que quede acreditado la realización de las funciones propias de la categoría y/o especialidad en su caso, a la que opta.

g) Cuando el idioma original de los certificados aportados para la acreditación de los servicios prestados sea distinto al castellano el aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado, en caso contrario, no podrá valorarse.

III. OTRAS ACTIVIDADES: La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

A. Publicaciones. La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor único: 0,3 puntos.
2. Por cada libro, como coautor: 0,1 puntos. (Máximo tres coautores).
3. Por cada capítulo de libro como autor único: 0,1 puntos.
4. Por cada capítulo de libro como coautor: 0,05 puntos.
5. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionadas con las actividades propias de los centros e instituciones sanitarias: 0,3 puntos.
6. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico no indexadas que no entren en el apartado anterior, así como artículos de revistas de colegios profesionales: 0,15 puntos.



7. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora:

– Congresos internacionales 0,10 puntos.

– Congresos nacionales: 0,05 puntos.

– Congresos autonómicos: 0,025 puntos.

B. Docencia. La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

1. Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,02 puntos por cada hora impartida.

Solo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativa a una misma materia o programa.

2. Por cada hora impartida en el grado de la titulación requerida para la plaza a proveer desempeñando plaza de catedrático o profesor universitario en cualquiera de sus categorías: 0,005 puntos.

3. Por cada mes nombrado/a como tutor/a principal de residentes de cualquiera de las especialidades: 0,1 puntos

4. Por cada mes nombrado/a como colaborador/a docente de residentes en cualquiera de las especialidades: 0'05 puntos.

Para la acreditación y posterior valoración del apartado "Otras Actividades" se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.

b) No serán valorarán aquellas publicaciones autoeditadas.



- c) No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.
- d) Los libros se acreditarán mediante documentación que contenga la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.
- e) Los artículos en revistas se acreditarán mediante documentación en la que figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN. De no contar con dicha información, o ser una publicación digital, deberá aportar el número DOI del artículo.
- f) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación.
- g) La docencia en acciones formativas deberá acreditarse mediante certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas no valorándose las sesiones clínicas, ni las prácticas.
- h) No se podrá valorar la misma actividad como docente y discente, computándose la puntuación que resulte más favorable para el aspirante.
- i) La valoración de la docencia universitaria podrá ser certificada en horas o en créditos por el órgano competente de la Universidad donde haya prestado la misma. En caso de estar certificada en créditos, se entenderá que 1 crédito corresponde a 10 horas.
- j) Para la valoración de las tutorías y colaboraciones docentes de residentes, deberá acreditarse mediante certificación del/la Jefe/a de Estudios de la Unidad o Centro Docente correspondiente, en el que se indique el tiempo y la especialidad en la que ha sido tutor/a o colaborador/a docente de formación sanitaria especializada.



RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024064124)

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 15 de diciembre de 2021 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 247, de 27 de diciembre), en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 30 de diciembre de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2022 (DOE Extraordinario núm. 2, de 30 de diciembre), así como en Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2023 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2023 (DOE Extraordinario núm. 248, de 29 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad e informe del Consejo Asesor para la Integración de las Personas con Discapacidad en el Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes,

BASES:

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 9 plazas básicas, por el sistema de concurso oposición en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 8 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
- b) 1 plaza reservada para ser cubierta por el turno de discapacidad por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con el Decreto 111/2017, de 18 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto), por el que se regula el ac-



ceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

1.2. Las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad se acumularán a las ofertadas en el turno libre, según regulación contenida en el texto reglamentario precitado anteriormente.

1.3 Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos de acceso establecidos.

1.4. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.

1.6. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud
<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles.

Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.



- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Técnico/a en Farmacia y Parafarmacia o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.
- g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.
- h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- j) No hallarse en alguno de los supuestos que se recogen el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.



2.2. Además de los requisitos enumerados en la base 2.1, los aspirantes que concurran por el turno reservado a personas con discapacidad habrán de estar en posesión de la certificación expedida por el órgano competente que acredite dicha condición en grado igual o superior al treinta y tres por ciento en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

2.4. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, tal y como se determina en el Anexo I.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan en el Anexo I.



3.3. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en el momento de la solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. El Tribunal requerirá informe técnico y en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad. El Tribunal de Selección resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, siendo objeto de publicación en los lugares previstos en la convocatoria.

La solicitud de adaptación podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

Los aspirantes que requieran adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la fase de oposición aportarán digitalizada la documentación acreditativa junto con la solicitud, según se determina en el Anexo I.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante por el turno de discapacidad.

3.4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 15,43 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, conforme a lo establecido en el Anexo I.

3.5. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación legal de desempleo se acreditará adjuntando a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I, informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá ir acompañado de informe emitido por el servicio público de empleo que corresponda.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 7,71 euros.

3.6. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.



- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá adjuntarse digitalmente a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I.

3.7. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

- a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- b) Los aspirantes que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas categorías, o en su caso, especialidades, y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de ejercicios en el ámbito de la Junta de Extremadura, y soliciten la devolución del ingreso.

La devolución del ingreso realizado por los derechos de examen se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

3.8. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.9. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicará que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran



ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse, conforme a lo establecido en el Anexo I.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No serán subsanables en ningún caso, las solicitudes admitidas y no excluidas provisionalmente.

4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

En caso de que no existan aspirantes excluidos provisionalmente, se procederá a aprobar directamente la relación definitiva de admitidos prescindiéndose en este caso de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección encargado de valorar las pruebas selectivas será nombrado por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud mediante Resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con suficiente antelación al comienzo de las pruebas, siéndoles de aplicación la regulación contemplada en los artículos 5 y 6 del Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.



5.3. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

5.4. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

5.5. Las resoluciones o acuerdos de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión de conformidad con los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

5.7. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Proceso selectivo.

6.1. El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que tendrá dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

6.2. Fase de Oposición.

6.2.1. La fase de oposición constará, para todos los sistemas de acceso, de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Sin perjuicio de la publicación de los programas de materias, deberá exigirse por el Tribunal, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio.

El ejercicio consistirá, tanto para los aspirantes del turno libre como de discapacidad, en contestar en 120 minutos, a un cuestionario formado por 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas y comunes que figuran en el anexo II de esta resolución. De dicho cuestionario, 10 preguntas versarán sobre el programa de materias comunes.



El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 8 preguntas adicionales tipo test, de las que 1 versarán sobre el programa de materias comunes. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

6.2.2. Desarrollo de la fase de oposición.

El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio de la fase de oposición se anunciará oportunamente mediante resolución del titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Los aspirantes, con carácter general, serán convocados para la realización de este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

No obstante, el Tribunal de Selección, podrá hacer excepción en el llamamiento único del ejercicio en el caso de personas imposibilitadas de acudir a la prueba por razones de embarazo, parto, convalecencia u otros impedimentos graves de salud valorados libremente por el Tribunal. Dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del tribunal dentro del plazo de tres días hábiles anteriores o posteriores a la celebración de la prueba y acreditar-se mediante certificado médico. Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de los aspirantes afectados, que deberá realizarse a la mayor brevedad posible y en términos similares al contenido del primer llamamiento.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si durante el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado, que concluirá mediante resolución motivada de la Dirección Gerencia mediante la cual podrá, en su caso, declararse su exclusión del proceso selectivo.

Cuando fuera necesario en función del número de aspirantes, y atendiendo a razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud podrá acordar que el ejercicio de la fase de oposición pueda realizarse en varias localidades, y en su caso en varios turnos. Para ello, los aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de la provincia de examen. A estos efectos, el órgano convocante podrá nombrar comisiones colaboradoras para realizar las tareas organizativas que le sean encomendadas, sin que su actuación afecte a las competencias del Tribunal de Selección.



En el caso de que el ejercicio de la fase de oposición se celebrase en más de una provincia, se asignará una a cada uno de los aspirantes. De no señalar ninguna preferencia, será la Administración la que asignará al aspirante la provincia de examen.

6.2.3. Para la valoración de este ejercicio, en todos los turnos de acceso, las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente penalizarán de forma tal que por cada tres respuestas erróneas se restará una válida.

6.2.4. El ejercicio será calificado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos, que se obtiene contestando correctamente al menos el 50% de las preguntas válidas, una vez aplicadas las reglas anteriores.

6.2.5. En el primer día hábil siguiente a la celebración del ejercicio, se publicará el cuestionario de preguntas y la plantilla de respuestas en el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir de dichas publicaciones, para formular impugnaciones contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán presentarse, en la forma en la que se determina en el Anexo I de la presente resolución.

6.2.6. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida. En este mismo acuerdo, el Tribunal resolverá las impugnaciones presentadas por los aspirantes contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el mismo. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Además, se requerirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo III de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

6.3.2. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar el autobaremo de méritos, en la forma en la que se determina en el Anexo I de la presente resolución.



Los aspirantes que no presenten el autobaremo de méritos de conformidad con lo dispuesto serán calificados con cero puntos en la fase de concurso.

Los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud serán acreditados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en Anexo I.

La autobaremación vinculará a los aspirantes. El Tribunal de Selección solo podrá valorar los méritos autobaremadados y acreditados.

Los aspirantes, al realizar el autobaremo, declararán responsablemente la veracidad y exactitud de los documentos acreditativos de sus méritos, sin perjuicio de la facultad de la Administración o del Tribunal de Selección de revisión y comprobación para su constatación.

6.3.3. La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud hará público el orden de puntuación resultante de la suma de oposición y el autobaremo de méritos de todos los aspirantes.

Al objeto de contribuir a la agilización del proceso selectivo, en esa misma resolución, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud determinará el número de aspirantes a los que el Tribunal de Selección deberá comprobar los méritos alegados en su autobaremación siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma total anteriormente citada, no pudiendo ser inferior a dos aspirantes por plaza convocada.

Ello, sin perjuicio de que resulte necesaria la comprobación de los méritos de un número mayor de aspirantes a los inicialmente dispuestos, en función de las modificaciones en el orden de puntuación resultante de dichas comprobaciones.

6.3.4. El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación acreditativa de los méritos, dándole un plazo de diez días hábiles a través del Portal de selección. De conformidad con la legislación vigente, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de ésta, dará lugar a que no se proceda a la valoración del mérito correspondiente.

Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal podrá asimismo solicitar, si lo considera, a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos, cuando estén redactados en idioma distintos del castellano.



6.3.5. La valoración de los méritos en la fase de concurso, en los diferentes turnos, no podrá en ningún caso superar los 40 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

6.4. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos, distribuidos de forma que a la fase de oposición le corresponden 60 puntos y a la fase de concurso 40 puntos.

Séptima. Relación provisional de aprobados.

7.1. Concluida la baremación de méritos conforme a lo dispuesto en la base anterior, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados por orden de puntuación total clasificada por turnos, detallando las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso desglosadas por apartados y subapartados del baremo de méritos.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1.º mayor puntuación en la fase de oposición; 2.º mayor valoración obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso; 3.º mayor puntuación obtenida en el apartado de formación; 4.º. según el sorteo publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 80, de 25 de abril), por la que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "S". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

7.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar, según se determina en el Anexo I, las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación de la fase de concurso, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la resolución definitiva de aprobados. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Octava. Relación definitiva de aprobados.

8.1. Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de aprobados, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de aprobados, clasificada por turnos y ordenada por la puntuación obtenida, a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general una vez superado el proceso selectivo, no tuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre,



será incluido por orden de puntuación en dicha relación definitiva de aprobados, según lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

8.2. La superación del proceso selectivo no supondrá el derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, que estará condicionado al número de plazas convocadas y al cumplimiento de lo previsto en las bases siguientes.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría y, en su caso especialidad, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el Anexo I de la presente resolución.

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar fotocopia digital del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Título académico o certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.



- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.
- e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Documentación acreditativa de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones objeto de la convocatoria en la forma que se determine en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aprobados.
- g) En el caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i), certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Los aspirantes que, aun teniendo la nacionalidad española, hayan nacido en el extranjero, así como aquellos que tengan otra nacionalidad, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.
- h) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar además de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.

9.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.



9.3. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de aprobados, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

9.4. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Décima. Elección y adjudicación de plaza.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud disponiendo la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspirantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base novena de la Convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 9.3 han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan formalizar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

10.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el orden de la puntuación obtenida en el mismo y de acuerdo con su elección.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de discapacidad dentro de la convocatoria general, siempre que estos últimos hayan solicitado dentro del plazo previsto en base 9.1, la alteración por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento, tipo de discapacidad u otras análogas que deberán ser debidamente acreditados y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

10.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas indicado en el apartado 10.1.



10.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de elección, otorgándoles un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se les realice tal ofrecimiento para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza adjudicada conforme a lo establecido en la base anterior.

11.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

11.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Las plazas que hayan quedado vacantes en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior podrán ser asignadas por orden de puntuación a los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base décima, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud.

En estos casos, no se procederá a un nuevo llamamiento de los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-



Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



ANEXO I

USO DE MEDIOS DIGITALES Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA

1. Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

La herramienta tecnológica para el acceso, uso y gestión de todo lo relacionado con el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud objeto de la presente convocatoria estará ubicada en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, cuya dirección en internet es <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

El Portal pone a disposición de los candidatos que se den de alta en el mismo una serie de manuales y vídeo tutoriales disponibles en el apartado "Ayuda" del menú principal, que recogen toda la operativa habitual de un candidato en el mismo. En caso de que necesite aclarar alguna duda o soporte adicional, el aspirante podrá dar de alta una incidencia a través del apartado "Mis consultas" de su perfil en el Portal.

2. Publicaciones en el proceso selectivo.

Todas las publicaciones de convocatorias, anexos, listados, resoluciones y cualquier otro acto administrativo relacionado con la gestión del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, se realizarán a través del apartado "Publicaciones" del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3. Alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del SES.

Para inscribirse en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo será necesario darse de alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Con el fin de validar y securizar el acceso a dicho sistema de información, para proceder a darse de alta en el mismo se requerirá el uso de DNI electrónico, certificado digital de persona física de la FNMT o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud. Los requisitos tecnológicos necesarios para acceder al Portal, así como las instrucciones detalladas para darse de alta en el mismo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

4. Inscripción en el proceso selectivo.

Una vez realizado el proceso de alta, el aspirante se podrá inscribir en las distintas categorías y especialidades convocadas que desee, completando el proceso habilitado para ello en el apartado correspondiente del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud que



el aspirante deberá firmar digitalmente, usando para ello el certificado electrónico de la FNMT, DNI electrónico o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud que haya usado para darse de alta y validarse en el portal, siguiendo para tal fin las instrucciones de ayuda que le irá proporcionando el propio sistema. El candidato deberá abonar la tasa correspondiente, si así procede, haciendo uso de la Pasarela de Pagos Telemáticos de la Junta de Extremadura, a través del Portal de Selección. En caso de que el candidato esté exento del pago de la tasa, el sistema le requerirá la aportación digital de la documentación que respalda dicha exención, tal y como se describe en la base Tercera. Por último, el sistema registrará automáticamente la solicitud y devolverá el número de registro de entrada otorgado, para constancia del aspirante. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada, generada, tramitada y registrada exclusivamente a través de la mencionada plataforma tecnológica. Las instrucciones detalladas para inscribirse en el proceso selectivo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

5. Notificaciones a los aspirantes durante el proceso selectivo.

Las notificaciones que se envíen a los aspirantes durante el proceso selectivo serán exclusivamente electrónicas a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El aviso de la notificación llegará a través del correo electrónico que el candidato tenga dado de alta en dicho portal, debiendo acceder al mismo para leerla, considerándose éste un medio conforme a derecho de tener constancia de la recepción de la notificación.

Los datos de contacto del aspirante serán los que figuran en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y podrán ser modificados por el candidato en cualquier momento.

6. Aportación de documentación al proceso selectivo.

Toda la documentación requerida en el proceso selectivo deberá ser subida al perfil del candidato del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud de forma digital, en el apartado "Mi documentación" de su perfil, escaneada en archivos independientes (un archivo por cada documento individual) en formato PDF.

La documentación requerida para tramitar la solicitud de inscripción será incorporada desde el perfil personal del aspirante indicado anteriormente, no aceptándose ninguna otra documentación que llegue por una vía diferente a la expresamente indicada usando esta plataforma tecnológica.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse a la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente.



7. Subsanación de exclusión en el proceso selectivo.

La subsanación de los defectos observados en la solicitud de inscripción, en caso de exclusión provisional en el proceso selectivo de conformidad con lo previsto en la base cuarta, se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma; asimismo, deberá adjuntarse la documentación correspondiente. No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

8. Impugnaciones de preguntas en la fase de oposición.

Las impugnaciones a los ejercicios de la fase de oposición se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de impugnación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse impugnaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

9. Fase de concurso: Incorporación previa de méritos al perfil del candidato para presentar el autobaremo.

El candidato tiene disponibles, a través de su perfil personal, diversos apartados del mismo que le servirán para incorporar los méritos que desee subir al Portal. En primer lugar, deberá subir al portal el o los archivos en formato PDF que sirven de respaldo documental al mérito que desee añadir, lo cual deberá hacer entrando en el apartado "Mi documentación" de su perfil.

A continuación, deberá añadir el mérito del que se trate usando la opción del apartado correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) y enlazando al mismo el archivo PDF que subió previamente a "Mi documentación". Las instrucciones detalladas para la incorporación de méritos al perfil del candidato se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

La mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato no constituye, en ningún caso, la presentación del mérito. Será necesario incorporar el mérito en el apartado correspondiente conforme a lo descrito anteriormente, y registrar el autobaremo siguiendo las indicaciones del apartado siguiente.



10. Autobaremo de méritos en la fase de concurso.

Las puntuaciones correspondientes a cada uno de los apartados del autobaremo se calcularán de oficio mediante la incorporación automática al mismo de los méritos que el candidato haya incorporado a su perfil hasta el momento exacto de generar dicho autobaremo. No se incorporarán los méritos que no tengan asociado al menos un documento acreditativo.

Si así lo desea, el candidato podrá eliminar de su autobaremo aquellos méritos que no desee que se incorporen al mismo, así como también podrá modificar el contenido del autobaremo en aquellos méritos en los que el sistema encuentre causa de duda o discrepancia, que le será reportada al candidato a través del propio interfaz.

El documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo. No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa de los méritos en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Se reitera que la mera aportación de documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato y/o la incorporación de méritos a la carpeta correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) no dará lugar, en ningún caso, a su valoración como mérito en la fase de concurso, si no se registra el autobaremo conforme a lo indicado anteriormente, en el plazo previsto en la base 6.2.6 de la presente convocatoria.

11. Servicios prestados en el SES.

A diferencia de los demás méritos que deben ser incorporados por el aspirante conforme a lo dispuesto en el punto 9, los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud son aportados y calculados de oficio en el autobaremo en el momento de su realización; es decir, el aspirante no tiene que incorporar este mérito, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, dentro del apartado "Mi experiencia profesional", desde el mismo momento en que el candidato se dé de alta en el Portal.

Se recomienda al aspirante que revise y compruebe la información relativa a los servicios prestados en el SES para solventar lo antes posible cualquier incorrección o discrepancia que observe.

12. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos.

El Tribunal, de conformidad con las bases, requerirá la subsanación de los defectos observados en la documentación acreditativa de los méritos mediante notificaciones electrónicas a través del Portal de Selección, según lo previsto en el punto 5 de este Anexo I.



13. Alegaciones a la relación provisional de aprobados.

Las alegaciones a las puntuaciones asignadas en la fase de concurso publicadas en la relación provisional de aprobados se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de alegaciones generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

14. Aportación de la documentación acreditativa de los requisitos.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse documentación en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Toda declaración responsable que se deba aportar en el marco de los procedimientos aquí descritos, de conformidad con lo exigido en las bases, se tramitará digitalmente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse al formulario referido anteriormente.

15. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.

Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMERICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud



Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeno de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeno de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• AVDA. VEGAS ALTAS, n.º 133, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeno de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CACERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeno de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeno de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeno de Salud

**ANEXO II****TÉCNICO/A AUXILIAR DE FARMACIA****PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS**

Tema 1. El Servicio de Farmacia Hospitalaria. Concepto. Funciones. Organigrama. Estructura. Ley de Farmacia de Extremadura.

Tema 2. Ley de Garantías y Uso Racional del Medicamento y Productos Sanitarios.

Tema 3. Funciones del personal Técnico/a Auxiliar de Farmacia en el Servicio Extremeño de Salud, Orden de 14 de octubre de 2021 por la que se crea la categoría estatutaria en el ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Tema 4. Medicamentos: definiciones y tipos. Clasificación anatómica, terapéutica y química. Generalidades: mecanismo de acción y efectos.

Tema 5. Formas farmacéuticas. Generalidades. Vías de administración de los fármacos. Farmacocinética y farmacodinamia. Factores que modifican la acción farmacológica. Procesos LADME.

Tema 6. Acondicionamiento de los medicamentos. Material de acondicionamiento. Siglas y símbolos del acondicionamiento. Control de calidad. Legislación sobre material de acondicionamiento. Trazabilidad: procedimientos antifalsificación.

Tema 7. Medicamentos de diagnóstico hospitalario y uso hospitalario. Ficha técnica. Uso de medicamentos en situaciones especiales. Medicamentos estupefacientes y psicótropos: clasificación, dispensación y regulación.

Tema 8. Seguridad en el uso de los medicamentos. Contraindicaciones, interacciones farmacológicas, alergias. Medicamentos de alto riesgo su uso en los centros hospitalarios. Errores de medicación y prevención. Sistema de Notificación y Aprendizaje para la Seguridad del Paciente (SiNASP).

Tema 9. Farmacovigilancia y sistema español de farmacovigilancia. Reacciones adversas de los medicamentos: concepto y clasificación. Programa de notificación espontánea de reacciones adversas. Información y documentación relativas al sistema de farmacovigilancia. Alertas farmacéuticas.

Tema 10. Toxicología, intoxicaciones y antídotos. Gestión de existencias.



Tema 11. La informática en el Servicio de Farmacia. Aplicaciones informáticas de bases de datos del medicamento. Evaluación y mejora de la calidad. Indicadores de calidad del Servicio de Farmacia.

Tema 12. Servicio de Farmacia de Atención Primaria. Concepto. Funciones. Organigrama. Estructura y relación del Servicio de Farmacia Hospitalaria y la Atención Primaria.

Tema 13. Organización del almacén de farmacia. Recepción. Almacenamiento: termolábiles, fotoprotección. Sistemas automáticos de almacenamiento. Gestión de existencias. Control de caducidades. Procedimientos de devoluciones.

Tema 14. Laboratorio farmacéutico: conceptos generales. Material de uso frecuente. Equipos de laboratorio. Puesta a punto y mantenimiento de los equipamientos y de los materiales. Procedimientos de limpieza, desinfección, conservación y esterilización del material y equipos. Control de calidad de material y equipos.

Tema 15. Formulación magistral y preparados oficinales. Real Decreto 175/2001, de 23 de febrero, por el que se aprueban las normas de correcta elaboración y control de calidad de fórmulas magistrales y preparados oficinales. Excipientes de uso más frecuente en farmacia galénica.

Tema 16. Guía de buenas prácticas de preparación de medicamentos (GBPP) en servicios de farmacia hospitalaria 2014. Materias primas y material de acondicionamiento. Documentación. Reenvasado de medicación. Características del reenvasado.

Tema 17. Campanas de flujo laminar. Tipos. Funciones del Técnico de Farmacia. Limpieza y desinfección de las campanas. Mantenimiento de las campanas. Salas blancas.

Tema 18. Mezclas intravenosas. Compatibilidad, estabilidad, conservación.

Tema 19. Nutrición parenteral. Tipos. Técnicas de elaboración. Componentes de la nutrición parenteral. Material para la elaboración. Condiciones de conservación. Funciones de técnico en la elaboración de la nutrición parenteral.

Tema 20. Medicamentos citotóxicos. Quimioterapia: definición y características. Cuidados en el manejo, transporte y manipulación. Características de la zona de preparación de citostáticos. Equipo de protección personal. Manipulación de citostáticos orales. Gestión de residuos citotóxicos. Medicamentos biopeligrosos.

Tema 21. Servicio de Farmacia de onco-hematología y Hospital de día oncológico. Descripción. Sistemas de administración de citostáticos: material para administración por bomba de perfusión; infusores, descripción y funcionamiento. Actuación ante exposiciones a citotóxicos.



Derrames y roturas accidentales. Extravasaciones, actuaciones generales.

Tema 22. Dispensación de medicamentos. Medicación en dosis unitaria: descripción, ventajas, sistemas de automatización en la preparación de dosis unitarias. Sistemas automatizados de dispensación. Robotización del hospital. Reposición de stocks. Botiquines y Depósitos de medicamentos.

Tema 23. Atención a pacientes externos. Patologías más frecuentes atendidos en esta unidad. Circuitos de dispensación y requisitos. Funciones del Técnico.

Tema 24. Medicamentos biológicos y biosimilares. Terapias avanzadas.

Tema 25. Productos sanitarios y biocidas de uso humano. Regulación comunitaria de los productos sanitarios. Material de acondicionamiento de los productos sanitarios.

Tema 26. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: el funcionamiento electrónico del sector público.

PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Antecedentes, estructura y contenido. Título Preliminar. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 3. El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud: Normas generales. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

Tema 4. Ley de Salud de Extremadura: Objeto, ámbito y principios rectores. El Sistema Sanitario Público de Extremadura. Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

1. Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS).

— Terapias Avanzadas.



- Medicamentos biológicos y biosimilares.
 - Legislación sobre Medicamentos de Uso Humano.
 - Farmacovigilancia en Medicamentos de Uso Humano.
 - Medicamentos en Situaciones Especiales. Legislación y acceso.
 - Formulación Magistral.
 - Centro de Información de Medicamentos de la AEMPS (CIMA).
 - Estupefacientes y psicótopos Disponible en: <https://www.aemps.gob.es/>
2. Ministerio de Sanidad. Farmacia. Disponible en:
<https://www.sanidad.gob.es/areas/farmacia/home.htm>
 3. Sociedad Española de Farmacia Hospitalaria (SEFH). Biblioteca virtual. Normas y Procedimientos. Posicionamientos institucionales. Guías. Documentos y Monografías. Disponible en: <https://www.sefh.es/biblioteca-virtual.php>
 4. Real Decreto Legislativo 1/2015, 24 julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Garantías y Uso Racional del Medicamento y Productos Sanitarios. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-8343-consolidado.pdf>
 5. Ley 6/2006 de Farmacia de Extremadura. Disponible en:
<https://www.boe.es/boe/dias/2006/12/14/pdfs/A44006-44028.pdf>
 6. Farmacología humana. 6 edición. Jesús Flórez Beledo, Juan Antonio Armijo Simón, África Mediavilla Martínez.
 7. Instituto para el Uso Seguro de los Medicamentos (ISMP). Disponible en:
www.ismp-espana.org
 8. Medicamentos peligrosos. Medidas de prevención para su preparación y administración. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT). 2016.
 9. InfoMep. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT). 2018. Disponible en:
<https://www.insst.es/documentacion/catalogo-de-publicaciones/base-de-datos-infomep-informacion-para-los-profesionales-sanitarios-sobre-medicamentos-peligrosos-ano-2018>
 10. The National Institute for Occupational Safety and Health (NIOSH). Disponible en:
<https://www.cdc.gov/niosh/index.htm>



11. Sistema de Notificación y Aprendizaje para la Seguridad del Paciente (SiNASP). Disponible en: <https://sinasp.es/>
12. Real Decreto 175/2001, de 23 de febrero, por el que se aprueban las normas de correcta elaboración y control de calidad de fórmulas magistrales y preparados oficinales. Disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/2001/03/16/pdfs/A09746-09755.pdf>
13. Actualización científica recogida en las principales revistas científicas relacionadas con la especialidad de farmacia hospitalaria, la gestión de los servicios de farmacia hospitalaria y con la farmacoterapia.
14. Orden de 14 de octubre de 2021 por la que se crea la categoría estatutaria en el ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. Disponible en: <https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2021/2070o/21050186.pdf>

**ANEXO III****TÉCNICO/A AUXILIAR DE FARMACIA****BAREMO DE MÉRITOS**

La puntuación máxima total será de 40 puntos.

I. FORMACIÓN: La puntuación máxima en este apartado es de 7 puntos.

A. Formación Académica: Puntuación máxima 1,5 puntos.

Por cada matrícula de honor o sobresaliente durante los estudios que habilitan para el acceso a la categoría a la que se opta: 0,10 puntos.

No se valorarán las asignaturas o módulos profesionales de religión, formación política y educación física.

Con el objetivo de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas o módulos incluidos en los diferentes planes de estudios, se seguirá el siguiente índice corrector: Por cada matrícula de honor o sobresaliente se otorgarán 3 puntos, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor o sobresalientes se dividirá por el número total de asignaturas o módulos profesionales, siendo el cociente la puntuación obtenida en este apartado con expresión de los dos primeros decimales.

B. Formación Continuada: Puntuación máxima 6 puntos.

1. Por actividades directamente relacionadas con la categoría a la que se opta, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
2. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con la categoría a la que se opta, tal y como a continuación se indican:
 - Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
 - Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
 - Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los



Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración del apartado relativo a "Formación Continuada" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.
- b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.
- c) En caso de que los cursos de formación no reglada aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresada en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.
- d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.
- e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.
- f) Si un mismo curso tiene diferentes ediciones solo se valorará una vez, y siempre lo será el último realizado.
- g) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflicto, mediación y habilidades sociales.

Los méritos correspondientes a este apartado I. Formación se acreditarán mediante diplomas o certificados digitalizados o copias mediante código seguro de verificación de confor-



midad con lo previsto de la Ley 6/2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima en este apartado es de 28 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente: 0,12 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos que requieran para su desempeño la misma titulación sanitaria que la requerida para acceder a la categoría a la que se opta: 0,12 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea o en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de otra categoría sanitaria distinta a la que se opta: 0,05 puntos.
4. Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,05 puntos.
5. Por cada mes completo de servicios prestados en entidades, organismos y fundaciones de carácter sanitario adscritas a las Administraciones Públicas, en contratos que requieran la misma titulación que se exige para acceder a la categoría a la que se opta: 0,04 puntos.
6. Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios privados, sean concertados o no, en la misma categoría a la que se opta: 0,04 puntos.

Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampara y del carácter fijo o temporal del mismo.
- b) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.
- c) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.



- d) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.
- e) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
- f) Los servicios prestados en Promoción Interna Temporal se computarán en la categoría en la que se hayan desempeñado.
- g) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías y especialidades estatutarias, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.
- h) Se valorarán conforme a lo dispuesto en el subapartado 6 los servicios prestados en centros autorizados e inscritos como centros, servicios y establecimientos sanitarios privados en el Registro general de centros, servicios y establecimientos sanitarios del Ministerio de Sanidad (REGCESS), sin perjuicio de que el carácter sanitario del centro, en caso de no estar inscrito, resulte acreditado por cualquier otro medio válido en derecho.

Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados en el Servicio Extremeño de Salud serán aportados de oficio, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.
- b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud, en otras Administraciones Públicas, incluida la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en entidades, organismos y fundaciones sanitarias adscritas a las Administraciones Públicas, se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración, entidad, organismo o fundación donde se hayan prestado los mismos.
- c) Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría y/o especialidad, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción



de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) La participación en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud, se acreditará mediante copia auténtica expedida por el organismo competente.

e) Los servicios prestados en el ámbito privado con alta y cotización en la seguridad social por cuenta ajena se acreditarán por el propio aspirante mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social al que deberá acompañar, además, contrato de trabajo u otro documento que acredite la categoría y, en su caso, especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados (inicio y fin).

Los servicios prestados por cuenta propia, además del informe de vida laboral, se acreditarán con la presentación del alta en el Impuesto de Actividades económicas, así como el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en su caso, mutualidad, y se valorarán siempre que quede acreditado la realización de las funciones propias de la categoría y/o especialidad en su caso, a la que opta.

f) Cuando el idioma original de los certificados aportados para la acreditación de los servicios prestados sea distinto al castellano el aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado, en caso contrario, no podrá valorarse.

III. OTRAS ACTIVIDADES: La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

A. Publicaciones. La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor único: 0,3 puntos.
2. Por cada libro, como coautor: 0,1 puntos. (Máximo tres coautores).
3. Por cada capítulo de libro como autor único: 0,1 puntos.
4. Por cada capítulo de libro como coautor: 0,05 puntos.
5. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionadas con las actividades propias de los centros e instituciones sanitarias: 0,3 puntos.



6. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico no indexadas que no entren en el apartado anterior, así como artículos de revistas de colegios profesionales: 0,15 puntos.
7. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora:
 - Congresos internacionales 0,10 puntos.
 - Congresos nacionales: 0,05 puntos.
 - Congresos autonómicos: 0,025 puntos.

B. Docencia. La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

1. Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,02 puntos por cada hora impartida.

Solo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativa a una misma materia o programa.

Para la acreditación y posterior valoración del apartado "Otras Actividades" se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.
- b) No serán valoradas aquellas publicaciones autoeditadas.
- c) No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.
- d) Los libros se acreditarán mediante documentación que contenga la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.
- e) Los artículos en revistas se acreditarán mediante documentación en la que figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN. De no contar con dicha información, o ser una publicación digital, deberá aportar el número DOI del artículo.



- f) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación.
- g) La docencia en acciones formativas deberá acreditarse mediante certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas no valorándose las prácticas.
- h) No se podrá valorar la misma actividad como docente y discente, computándose la puntuación que resulte más favorable para el aspirante.





RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo de Gestión de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024064125)

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 15 de diciembre de 2021 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 247, de 27 de diciembre), en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 30 de diciembre de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2022 (DOE Extraordinario núm. 2, de 30 de diciembre), así como en Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2023 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2023 (DOE Extraordinario núm. 248, de 29 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad e informe del Consejo Asesor para la Integración de las Personas con Discapacidad en el Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes,

BASES:

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 5 plazas básicas, por el sistema de concurso oposición en la categoría de Grupo de Gestión de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 3 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
- b) 1 plaza para ser cubierta por el turno de promoción interna.
- c) 1 plaza reservada para ser cubierta por el turno de discapacidad por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con el Decreto



111/2017, de 18 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto), por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

1.2. Las plazas correspondientes al turno de promoción interna no podrán, en ningún caso, acumularse a las de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida. Por el contrario, las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad se acumularán a las ofertadas en el turno libre, según regulación contenida en el texto reglamentario precitado anteriormente.

1.3. Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos de acceso establecidos.

1.4. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.

1.6. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud
<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles.

Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge



siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico, Arquitecto/a Técnico, Graduado/a o equivalente, o en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.
- g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.
- h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- i) No hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acredi-



tarse del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.

2.2. Los aspirantes que concurran a la convocatoria por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f), g), h) e i), los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud de otra categoría de nivel académico igual o inferior al de aquella a la que se pretenda acceder, sea o no inmediato.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo.
- c) Poseer un nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años, en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en la misma.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.3. Además de los requisitos enumerados en la base 2.1, los aspirantes que concurran por el turno reservado a personas con discapacidad habrán de estar en posesión de la certificación expedida por el órgano competente que acredite dicha condición en grado igual o superior al treinta y tres por ciento en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

2.5. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, tal y como se determina en el Anexo I.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan en el Anexo I.

3.3. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en el momento de la solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. El Tribunal requerirá informe técnico y en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad. El Tribunal de Selección resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, siendo objeto de publicación en los lugares previstos en la convocatoria.

La solicitud de adaptación podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

Los aspirantes que requieran adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la fase de oposición aportarán digitalizada la documentación acreditativa junto con la solicitud, según se determina en el Anexo I.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante por el turno de discapacidad.

3.4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 34,66 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, según se determina en el Anexo I.



3.5. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación legal de desempleo se acreditará adjuntando a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I, informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá ir acompañado de informe emitido por el servicio público de empleo que corresponda.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 17,33 euros.

3.6. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá adjuntarse digitalmente a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I.

3.7. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

- a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- b) Los aspirantes que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas categorías, o en su caso, especialidades, y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de ejercicios en el ámbito de la Junta de Extremadura, y soliciten la devolución del ingreso.

La devolución del ingreso realizado por los derechos de examen se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).



3.8. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.9. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicará que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse, en la forma que se establece en el Anexo I.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No serán subsanables en ningún caso, las solicitudes admitidas y no excluidas provisionalmente.

4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.



En caso de que no existan aspirantes excluidos provisionalmente, se procederá a aprobar directamente la relación definitiva de admitidos prescindiéndose en este caso de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección encargado de valorar las pruebas selectivas será nombrado por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud mediante Resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con suficiente antelación al comienzo de las pruebas, siéndoles de aplicación la regulación contemplada en los artículos 5 y 6 del Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

5.3. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

5.4. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

5.5. Las resoluciones o acuerdos de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión de conformidad con los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

5.7. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Proceso selectivo.

6.1. El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que tendrá dos fases: fase de oposición y fase de concurso.



6.2. Fase de Oposición.

6.2.1. La fase de oposición constará, para todos los sistemas de acceso, de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Sin perjuicio de la publicación de los programas de materias, deberá exigirse por el Tribunal, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio.

a) Para los aspirantes tanto del turno libre como de discapacidad, el ejercicio consistirá en contestar en 156 minutos, a un cuestionario formado por 132 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas y comunes que figuran en el Anexo II de esta resolución. De dicho cuestionario, 14 preguntas versarán sobre el programa de materias comunes.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 10 preguntas adicionales tipo test, de las que 1 versarán sobre el programa de materias comunes. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

b) Para los que accedan por el turno de promoción interna. El ejercicio consistirá en contestar en 141 minutos, a un cuestionario formado por 118 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas que figuran en el anexo II de esta resolución.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 9 preguntas adicionales tipo test. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Estos aspirantes estarán exentos del programa de materias comunes, siendo el resto de las preguntas idénticas a las formuladas en el turno libre.

6.2.2. Desarrollo de la fase de oposición.

El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio de la fase de oposición se anunciará oportunamente mediante resolución del titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Los aspirantes, con carácter general, serán convocados para la realización de este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.



No obstante, el Tribunal de Selección, podrá hacer excepción en el llamamiento único del ejercicio en el caso de personas imposibilitadas de acudir a la prueba por razones de embarazo, parto, convalecencia u otros impedimentos graves de salud valorados libremente por el Tribunal. Dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del tribunal dentro del plazo de tres días hábiles anteriores o posteriores a la celebración de la prueba y acreditarse mediante certificado médico. Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de los aspirantes afectados, que deberá realizarse a la mayor brevedad posible y en términos similares al contenido del primer llamamiento.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si durante el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado, que concluirá mediante resolución motivada de la Dirección Gerencia mediante la cual podrá, en su caso, declararse su exclusión del proceso selectivo.

Cuando fuera necesario en función del número de aspirantes, y atendiendo a razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud podrá acordar que el ejercicio de la fase de oposición pueda realizarse en varias localidades, y en su caso en varios turnos. Para ello, los aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de la provincia de examen. A estos efectos, el órgano convocante podrá nombrar comisiones colaboradoras para realizar las tareas organizativas que le sean encomendadas, sin que su actuación afecte a las competencias del Tribunal de Selección.

En el caso de que el ejercicio de la fase de oposición se celebre en más de una provincia, se asignará una a cada uno de los aspirantes. De no señalar ninguna preferencia, será la Administración la que asignará al aspirante la provincia de examen.

6.2.3. Para la valoración de este ejercicio, en todos los turnos de acceso, las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente penalizarán de forma tal que por cada tres respuestas erróneas se restará una válida.

6.2.4. El ejercicio será calificado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos, que se obtiene contestando correctamente al menos el 50% de las preguntas válidas, una vez aplicadas las reglas anteriores.



6.2.5. En el primer día hábil siguiente a la celebración del ejercicio, se publicará el cuestionario de preguntas y la plantilla de respuestas en el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir de dichas publicaciones, para formular impugnaciones contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán presentarse, en la forma que se determina en el Anexo I de la presente resolución.

6.2.6. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida. En este mismo acuerdo, el Tribunal resolverá las impugnaciones presentadas por los aspirantes contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el mismo. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Además, se requerirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo III de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

6.3.2. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar el autobaremo de méritos, conforme a lo previsto en el Anexo I, en el plazo indicado en el apartado 6.2.6 de la presente convocatoria. Los aspirantes que no presenten el autobaremo de méritos de conformidad con lo dispuesto serán calificados con cero puntos en la fase de concurso.

Los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud serán acreditados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en Anexo I.

La autobaremación vinculará a los aspirantes. El Tribunal de Selección solo podrá valorar los méritos autobaremadados y acreditados.

Los aspirantes, al realizar el autobaremo, declararán responsablemente la veracidad y exactitud de los documentos acreditativos de sus méritos, sin perjuicio de la facultad de la Administración o del Tribunal de Selección de revisión y comprobación para su constatación.



6.3.3. La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud hará público el orden de puntuación resultante de la suma de oposición y el autobaremo de méritos de todos los aspirantes.

Al objeto de contribuir a la agilización del proceso selectivo, en esa misma resolución, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud determinará el número de aspirantes a los que el Tribunal de Selección deberá comprobar los méritos alegados en su autobaremación siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma total anteriormente citada, no pudiendo ser inferior a dos aspirantes por plaza convocada.

Ello, sin perjuicio de que resulte necesaria la comprobación de los méritos de un número mayor de aspirantes a los inicialmente dispuestos, en función de las modificaciones en el orden de puntuación resultante de dichas comprobaciones.

6.3.4. El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación acreditativa de los méritos, dándole un plazo de diez días hábiles a través del Portal de selección. De conformidad con la legislación vigente, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de ésta, dará lugar a que no se proceda a la valoración del mérito correspondiente.

Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal podrá asimismo solicitar, si lo considera, a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos, cuando estén redactados en idioma distintos del castellano.

6.3.5. La valoración de los méritos en la fase de concurso, en los diferentes turnos, no podrá en ningún caso superar los 40 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

6.4. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos, distribuidos de forma que a la fase de oposición le corresponden 60 puntos y a la fase de concurso 40 puntos.

Séptima. Relación provisional de aprobados.

7.1. Concluida la baremación de méritos conforme a lo dispuesto en la base anterior, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados por orden de puntuación total clasificada



por turnos, detallando las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso desglosadas por apartados y subapartados del baremo de méritos.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1.º mayor puntuación en la fase de oposición; 2.º mayor valoración obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso; 3.º mayor puntuación obtenida en el apartado de formación; 4.º. según el sorteo publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 80, de 25 de abril), por la que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "S". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

7.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar, según se determina en el Anexo I, las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación de la fase de concurso, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la resolución definitiva de aprobados. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Octava. Relación definitiva de aprobados.

8.1. Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de aprobados, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de aprobados, clasificada por turnos y ordenada por la puntuación obtenida, a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general una vez superado el proceso selectivo, no tuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por orden de puntuación en dicha relación definitiva de aprobados, según lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

8.2. La superación del proceso selectivo no supondrá el derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, que estará condicionado al número de plazas convocadas y al cumplimiento de lo previsto en las bases siguientes.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría



y, en su caso especialidad, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el Anexo I de la presente resolución.

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar fotocopia digital del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Título académico o certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.
- e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- f) Documentación acreditativa de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones objeto de la convocatoria en la forma que se determine en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aprobados.
- g) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar además de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.
- h) Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán presentar, además de la documentación relativa a los requisitos enumerados en los apartados c), d), e) y f), los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2.

9.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

9.3. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de aprobados, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

9.4. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Décima. Elección y adjudicación de plaza.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud disponiendo la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspirantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base novena de la Convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 9.3 han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan formalizar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

10.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el orden de la puntuación obtenida en el mismo y de acuerdo con su elección.



Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, tanto por el turno de promoción interna como por el turno de discapacidad dentro de la convocatoria general, siempre que estos últimos hayan solicitado dentro del plazo previsto en base 9.1, la alteración por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento, tipo de discapacidad u otras análogas que deberán ser debidamente acreditados y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

10.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas indicado en el apartado 10.1.

10.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de elección, otorgándoles un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se les realice tal ofrecimiento, para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza adjudicada conforme a lo establecido en la base anterior.

11.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

11.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Las plazas que hayan quedado vacantes en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior podrán ser asignadas por orden de puntuación a los aspirantes que, habiendo superado el pro-



ceso selectivo, no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base décima, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud.

En estos casos, no se procederá a un nuevo llamamiento de los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



ANEXO I

USO DE MEDIOS DIGITALES Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA

1. Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

La herramienta tecnológica para el acceso, uso y gestión de todo lo relacionado con el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud objeto de la presente convocatoria estará ubicada en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, cuya dirección en internet es <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

El Portal pone a disposición de los candidatos que se den de alta en el mismo una serie de manuales y vídeo tutoriales disponibles en el apartado "Ayuda" del menú principal, que recogen toda la operativa habitual de un candidato en el mismo. En caso de que necesite aclarar alguna duda o soporte adicional, el aspirante podrá dar de alta una incidencia a través del apartado "Mis consultas" de su perfil en el Portal.

2. Publicaciones en el proceso selectivo.

Todas las publicaciones de convocatorias, anexos, listados, resoluciones y cualquier otro acto administrativo relacionado con la gestión del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, se realizarán a través del apartado "Publicaciones" del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3. Alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del SES.

Para inscribirse en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo será necesario darse de alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Con el fin de validar y securizar el acceso a dicho sistema de información, para proceder a darse de alta en el mismo se requerirá el uso de DNI electrónico, certificado digital de persona física de la FNMT o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud. Los requisitos tecnológicos necesarios para acceder al Portal, así como las instrucciones detalladas para darse de alta en el mismo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

4. Inscripción en el proceso selectivo.

Una vez realizado el proceso de alta, el aspirante se podrá inscribir en las distintas categorías y especialidades convocadas que desee, completando el proceso habilitado para ello en el apartado correspondiente del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud que



el aspirante deberá firmar digitalmente, usando para ello el certificado electrónico de la FNMT, DNI electrónico o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud que haya usado para darse de alta y validarse en el portal, siguiendo para tal fin las instrucciones de ayuda que le irá proporcionando el propio sistema. El candidato deberá abonar la tasa correspondiente, si así procede, haciendo uso de la Pasarela de Pagos Telemáticos de la Junta de Extremadura, a través del Portal de Selección. En caso de que el candidato esté exento del pago de la tasa, el sistema le requerirá la aportación digital de la documentación que respalda dicha exención, tal y como se describe en la base Tercera. Por último, el sistema registrará automáticamente la solicitud y devolverá el número de registro de entrada otorgado, para constancia del aspirante. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada, generada, tramitada y registrada exclusivamente a través de la mencionada plataforma tecnológica. Las instrucciones detalladas para inscribirse en el proceso selectivo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

5. Notificaciones a los aspirantes durante el proceso selectivo.

Las notificaciones que se envíen a los aspirantes durante el proceso selectivo serán exclusivamente electrónicas a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El aviso de la notificación llegará a través del correo electrónico que el candidato tenga dado de alta en dicho portal, debiendo acceder al mismo para leerla, considerándose éste un medio conforme a derecho de tener constancia de la recepción de la notificación.

Los datos de contacto del aspirante serán los que figuran en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y podrán ser modificados por el candidato en cualquier momento.

6. Aportación de documentación al proceso selectivo.

Toda la documentación requerida en el proceso selectivo deberá ser subida al perfil del candidato del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud de forma digital, en el apartado "Mi documentación" de su perfil, escaneada en archivos independientes (un archivo por cada documento individual) en formato PDF.

La documentación requerida para tramitar la solicitud de inscripción será incorporada desde el perfil personal del aspirante indicado anteriormente, no aceptándose ninguna otra documentación que llegue por una vía diferente a la expresamente indicada usando esta plataforma tecnológica.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse a la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente.



7. Subsanación de exclusión en el proceso selectivo.

La subsanación de los defectos observados en la solicitud de inscripción, en caso de exclusión provisional en el proceso selectivo de conformidad con lo previsto en la base cuarta, se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma; asimismo, deberá adjuntarse la documentación correspondiente. No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

8. Impugnaciones de preguntas en la fase de oposición.

Las impugnaciones a los ejercicios de la fase de oposición se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de impugnación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse impugnaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

9. Fase de concurso: Incorporación previa de méritos al perfil del candidato para presentar el autobaremo.

El candidato tiene disponibles, a través de su perfil personal, diversos apartados del mismo que le servirán para incorporar los méritos que desee subir al Portal. En primer lugar, deberá subir al portal el o los archivos en formato PDF que sirven de respaldo documental al mérito que desee añadir, lo cual deberá hacer entrando en el apartado "Mi documentación" de su perfil.

A continuación, deberá añadir el mérito del que se trate usando la opción del apartado correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) y enlazando al mismo el archivo PDF que subió previamente a "Mi documentación". Las instrucciones detalladas para la incorporación de méritos al perfil del candidato se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

La mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato no constituye, en ningún caso, la presentación del mérito. Será necesario incorporar el mérito en el apartado correspondiente conforme a lo descrito anteriormente, y registrar el autobaremo siguiendo las indicaciones del apartado siguiente.



10. Autobaremo de méritos en la fase de concurso.

Las puntuaciones correspondientes a cada uno de los apartados del autobaremo se calcularán de oficio mediante la incorporación automática al mismo de los méritos que el candidato haya incorporado a su perfil hasta el momento exacto de generar dicho autobaremo. No se incorporarán los méritos que no tengan asociado al menos un documento acreditativo.

Si así lo desea, el candidato podrá eliminar de su autobaremo aquellos méritos que no desee que se incorporen al mismo, así como también podrá modificar el contenido del autobaremo en aquellos méritos en los que el sistema encuentre causa de duda o discrepancia, que le será reportada al candidato a través del propio interfaz.

El documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo. No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa de los méritos en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Se reitera que la mera aportación de documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato y/o la incorporación de méritos a la carpeta correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) no dará lugar, en ningún caso, a su valoración como mérito en la fase de concurso, si no se registra el autobaremo conforme a lo indicado anteriormente, en el plazo previsto en la base 6.2.6 de la presente convocatoria.

11. Servicios prestados en el SES.

A diferencia de los demás méritos que deben ser incorporados por el aspirante conforme a lo dispuesto en el punto 9, los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud son aportados y calculados de oficio en el autobaremo en el momento de su realización; es decir, el aspirante no tiene que incorporar este mérito, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, dentro del apartado "Mi experiencia profesional", desde el mismo momento en que el candidato se dé de alta en el Portal.

Se recomienda al aspirante que revise y compruebe la información relativa a los servicios prestados en el SES para solventar lo antes posible cualquier incorrección o discrepancia que observe.

12. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos.

El Tribunal, de conformidad con las bases, requerirá la subsanación de los defectos observados en la documentación acreditativa de los méritos mediante notificaciones electrónicas a través del Portal de Selección, según lo previsto en el punto 5 de este Anexo I.



13. Alegaciones a la relación provisional de aprobados.

Las alegaciones a las puntuaciones asignadas en la fase de concurso publicadas en la relación provisional de aprobados se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de alegaciones generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

14. Aportación de la documentación acreditativa de los requisitos.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse documentación en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Toda declaración responsable que se deba aportar en el marco de los procedimientos aquí descritos, de conformidad con lo exigido en las bases, se tramitará digitalmente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse al formulario referido anteriormente.

15. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.

Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMERICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud



Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• AVDA. VEGAS ALTAS, n.º 133, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CACERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud

**ANEXO II****GRUPO DE GESTIÓN DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA****PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS**

Tema 1. La Constitución Española de 1978: La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Economía y Hacienda. La organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura: El poder judicial en Extremadura. La organización territorial. Las relaciones institucionales de la Comunidad Autónoma. Economía y Hacienda. La reforma del Estatuto.

Tema 3. Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Título Preliminar. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Extremadura. Los Miembros de la Junta de Extremadura. Las relaciones del Presidente y la Junta con la Asamblea de Extremadura. El Estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 4. Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los Organismos Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus autoridades y demás personal a su servicio. Ley de Gobierno Abierto de Extremadura. La Consejería competente en materia de Sanidad de la Junta de Extremadura: estructura orgánica y competencias.

Tema 5. La financiación de las Comunidades Autónomas. El Fondo de Compensación Interterritorial. La cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 6. Organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura.

Tema 7. La Unión Europea y sus instituciones. Las Fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las relaciones entre el derecho comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros.

Tema 8. Las fuentes del Derecho. Concepto, clases y jerarquía. Especial consideración al Reglamento.



Tema 9. Ley del Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. Los órganos de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del sector público. Los convenios. Las relaciones interadministrativas.

Tema 10. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones generales. Los interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos.

Tema 11. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa. La iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 12. Los principios de la potestad sancionadora y la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. El Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura. Especial consideración a la responsabilidad sanitaria.

Tema 13. La información administrativa y atención al ciudadano en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las reclamaciones y sugerencias formuladas por los usuarios en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud. La expedición de copias auténticas, certificaciones de documentos públicos o privados, acceso a los registros y archivos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El sistema de registro único en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 14. Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa: El orden jurisdiccional contencioso-administrativo: ámbito, órganos y competencias y competencia territorial de los juzgados y Tribunales. Las partes. Objeto del recurso contencioso administrativo.

Tema 15. La contratación del sector público (I): Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Partes en el contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 16. La contratación del sector público (II): De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Racionalización técnica de la contratación. Procedimientos de contratación centralizada en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura.

Tema 17. La Junta Consultiva de contratación administrativa, el Registro Oficial de Licitadores y Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Tema 18. El Estatuto Básico del Empleado Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional.

Tema 19. El Estatuto Básico del Empleado Público (II): Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Cooperación entre las Administraciones Públicas. Ley de Función Pública de Extremadura: Objeto, principios rectores y ámbito de aplicación. Órganos competentes en materia de función pública. Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura.

Tema 20. El Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud (I): Planificación y ordenación del personal. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal. Especial referencia a la normativa autonómica: Sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud. Instrumentos de ordenación de personal del Servicio Extremeño de Salud y la estructura de la plantilla del personal estatutario. Provisión de puestos de trabajo de jefes de Servicio y de Sección de carácter asistencial de atención especializada del Servicio Extremeño de Salud.

Tema 21. El Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud (II): Carrera profesional. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Incompatibilidades. Representación, participación y negociación colectiva.

Tema 22. Régimen de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública. Incompatibilidades de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 23. Las Retribuciones del personal estatutario. Conceptos retributivos. Elaboración de nóminas. Devengos, descuentos y retenciones. Documentación acreditativa de variaciones de nómina. Formación.

Tema 24. El Contrato de Trabajo: Concepto, elementos y modalidades. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. Los derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores en la empresa. La negociación colectiva y los convenios colectivos. La Mesa sectorial de Sanidad: Acuerdos y pactos.

Tema 25. El Régimen General de la Seguridad Social (I): Campo de aplicación. Inscripción de empresas y normas sobre afiliación, cotización y recaudación. Aspecto comunes a la acción protectora.



Tema 26. El Régimen General de la Seguridad Social (II): Incapacidad temporal. Nacimiento y cuidado de menor. Corresponsabilidad en el cuidado del lactante. Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante la lactancia natural. Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave. Incapacidad permanente contributiva. Lesiones permanentes no incapacitantes. Jubilación en su modalidad contributiva.

Tema 27. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Acuerdo para la determinación de las condiciones de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en la Junta de Extremadura.

Tema 28. Ley de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud: Disposiciones Generales. Las prestaciones. La farmacia. El Consejo Ínterterritorial del Sistema Nacional de Salud. La Alta Inspección.

Tema 29. Ley de ordenación de las profesiones sanitarias: Normas generales. El ejercicio de las profesiones sanitarias. La formación de los profesionales sanitarios.

Tema 30. Ley de Salud de Extremadura (I): El Plan de Salud de Extremadura. Organización general del Sistema Sanitario Público de Extremadura. El Reglamento General de Organización y Funcionamiento de la Atención Primaria de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El reglamento sobre estructura, organización y funcionamiento de los hospitales.

Tema 31. Ley de Salud de Extremadura (II): Servicio Extremeño de Salud. La estructura orgánica del Servicio Extremeño de Salud en las áreas de salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la composición, atribuciones y funcionamiento de los Consejos de Salud de Área.

Tema 32. El Consejo Extremeño de Salud. El Defensor de los Usuarios del Sistema Sanitario de Público de Extremadura. Los tiempos de respuesta en la atención sanitaria especializada del sistema sanitario público de Extremadura.

Tema 33. Ley de información sanitaria y autonomía del paciente en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ley Orgánica de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones Generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos.

Tema 34. Ley General de Hacienda Pública de Extremadura (I): Principios Generales. Régimen de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Especial referencia a las normas para la elaboración de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Tema 35. Ley General de Hacienda Pública de Extremadura (II). La Tesorería. el endeudamiento y los avales. La contabilidad. La Intervención. Las responsabilidades.

Tema 36. Ley por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura: La aprobación de los presupuestos y la gestión presupuestaria. Los gastos de personal y otros costes: Regímenes retributivos, disposiciones en materia de gestión del sistema retributivo y otras disposiciones en materia de personal. Otras normas de ejecución del gasto.

Tema 37. El procedimiento de ejecución del gasto público en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Procedimiento General. Procedimientos especiales: Pagos a justificar, anticipos de caja fija, anticipos de tesorería y tramitación anticipada de los expedientes de gastos.

Tema 38. El control externo e interno del gasto público: El Tribunal de Cuentas, el control parlamentario y la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Tema 39. El régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura: La Tesorería. Los pagos.

Tema 40. Gestión del inmovilizado: Concepto y clasificación. Análisis de Inversiones. Inventarios: Sus tipos y realización. El presupuesto de inversiones. La obsolescencia: Modalidades. Las amortizaciones.

Tema 41. El aprovisionamiento: Concepto y funciones. La gestión de compras: El proceso, fases y factores determinantes. Herramientas de la gestión de compras: Presupuesto, negociación, cuadros de mando, clasificación ABC y variables financieras.

Tema 42. Gestión almacenes. Gestión de existencias: Criterios de valoración. Cálculo de "stockaje". Sistemas de identificación de productos. Control de consumos. Determinación de las unidades de coste sanitario. Procedimientos. Estándares.

Tema 43 Gestión de mantenimiento: Concepto, estructura y tipos. Especial referencia al mantenimiento preventivo y correctivo.

Tema 44. La contabilidad financiera y la contabilidad presupuestaria. El control de costes. La contabilidad analítica. Costes por servicio, por proceso y por paciente. El sistema integrado de la contabilidad de la Seguridad Social.

Tema 45. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas.



MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Antecedentes, estructura y contenido. Título Preliminar. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 3. El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud: Normas generales. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

Tema 4. Ley General de Sanidad: El derecho a la protección de la Salud. El sistema de salud. Las competencias de las Administraciones Públicas. La estructura del Sistema Sanitario Público.

Tema 5. Ley de Salud de Extremadura: Objeto, ámbito y principios rectores. El Sistema Sanitario Público de Extremadura. Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

**ANEXO III****GRUPO DE GESTIÓN DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA****BAREMO DE MÉRITOS**

La puntuación máxima total será de 40 puntos.

I. FORMACIÓN: La puntuación máxima en este apartado es de 7 puntos.

A. Formación Universitaria: Puntuación máxima 3 puntos.

1. Estudios de Licenciatura o Grado. Puntuación máxima: 1,5 puntos.

Se valorarán las matrículas de honor y los sobresalientes durante los estudios de Licenciatura o Grado que habilitan para el acceso la categoría a la que se opta, teniendo sólo en cuenta las materias troncales y obligatorias, o básicas y obligatorias según el plan de estudios.

No se valorarán ni las asignaturas optativas, ni las materias de libre elección, sí se valorará el trabajo fin de grado en su caso.

Con el objetivo de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, se seguirá el siguiente índice corrector: Por cada matrícula de honor o sobresaliente se otorgarán 3 puntos, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor o sobresalientes se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera (sólo contabilizando las materias troncales y obligatorias, o asignaturas básicas y obligatorias) siendo el cociente la puntuación obtenida en este apartado con expresión de los dos primeros decimales.

2. Estudios oficiales de posgrado. Puntuación máxima: 1,5 puntos.

— Por título de Máster Universitario Oficial (MECES 3): 0'5 puntos.

— Por título de Doctor/a (MECES 4): 1'5 puntos.

Los títulos de máster y doctorado deberán estar directamente relacionados con las funciones y competencias de la categoría a la que se opta.

B. Formación Continuada: Puntuación máxima 5 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con la categoría a la que se opta que se indican a continuación:



1. Los organizados o impartidos por las administraciones públicas, los colegios profesionales o las universidades.
2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de Convenios suscritos con la Administración General del Estado, las administraciones de las Comunidades Autónomas, el extinto INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración del apartado relativo a "Formación Continuada" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.
- b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.
- c) En caso de que los cursos de formación no reglada aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresada en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.
- d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.
- e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.
- f) Si un mismo curso tiene diferentes ediciones solo se valorará una vez, y siempre lo será el último realizado.



- g) Se computarán en este apartado las enseñanzas propias universitarias previstas en el artículo 37 del Real Decreto 822/2021, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, siempre que no sean títulos universitarios oficiales incluidos en el apartado A.
- h) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflicto, mediación y habilidades sociales.

Los méritos correspondientes a este apartado I. Formación se acreditarán mediante diplomas o certificados digitalizados o copias mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto de la Ley 6/2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima en este apartado es de 30 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente: 0,12 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos que requieran el mismo grupo o nivel de titulación para acceder a la categoría a la que se opta y de análogo contenido funcional: 0,12 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea o en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de otra categoría de gestión y servicios distinta a la que se opta: 0,05 puntos.
4. Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,05 puntos.
5. Por cada mes completo de servicios prestados en entidades, organismos y fundaciones de carácter sanitario adscritas a las Administraciones Públicas, en contratos que requieran el mismo grupo o nivel de titulación para acceder a la categoría a la que se opta y de análogo contenido funcional: 0,04 puntos.



6. Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios privados, sean concertados o no, en la misma categoría a la que se opta: 0,04 puntos.

Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampara y del carácter fijo o temporal del mismo.
- b) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.
- c) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.
- d) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.
- e) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
- f) Los servicios prestados en Promoción Interna Temporal se computarán en la categoría en la que se hayan desempeñado.
- g) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías y especialidades estatutarias, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.
- h) A los efectos de determinar el análogo contenido funcional se tendrán en cuenta las funciones a desarrollar propias de la categoría convocada, apreciadas por el Tribunal de Selección.
- i) Se valorarán conforme a lo dispuesto en el subapartado 6 los servicios prestados en centros autorizados e inscritos como centros, servicios y establecimientos sanitarios



privados en el Registro general de centros, servicios y establecimientos sanitarios del Ministerio de Sanidad (REGCESS), sin perjuicio de que el carácter sanitario del centro, en caso de no estar inscrito, resulte acreditado por cualquier otro medio válido en derecho.

Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados en el Servicio Extremeño de Salud serán aportados de oficio, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.
- b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud, en otras Administraciones Públicas, incluida la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en entidades, organismos y fundaciones sanitarias adscritas a las Administraciones Públicas, se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración, entidad, organismo o fundación donde se hayan prestado los mismos.
- c) Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría y/o especialidad, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) La participación en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud, se acreditará mediante copia auténtica expedida por el organismo competente.
- e) Los servicios prestados en el ámbito privado con alta y cotización en la seguridad social por cuenta ajena se acreditarán por el propio aspirante mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social al que deberá acompañar, además, contrato de trabajo u otro documento que acredite la categoría y, en su caso, especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados (inicio y fin).

Los servicios prestados por cuenta propia, además del informe de vida laboral, se acreditarán con la presentación del alta en el Impuesto de Actividades económicas, así como el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en su caso, mutualidad, y se valorarán siempre que quede acreditado la realización de las funciones propias de la categoría y/o especialidad en su caso, a la que opta.

- f) Cuando el idioma original de los certificados aportados para la acreditación de los servicios prestados sea distinto al castellano el aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado, en caso contrario, no podrá valorarse.



III. OTRAS ACTIVIDADES: La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

A. Publicaciones. La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor único: 0,3 puntos.
2. Por cada libro, como coautor: 0,1 puntos. (Máximo tres coautores).
3. Por cada capítulo de libro como autor único: 0,1 puntos.
4. Por cada capítulo de libro como coautor: 0,05 puntos.
5. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionadas con las actividades propias de los centros e instituciones sanitarias: 0,3 puntos.
6. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico no indexadas que no entren en el apartado anterior, así como artículos de revistas de colegios profesionales: 0,15 puntos.
7. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora:
 - Congresos internacionales 0,10 puntos.
 - Congresos nacionales: 0,05 puntos.
 - Congresos autonómicos: 0,025 puntos.

B. Docencia. La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

1. Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,02 puntos por cada hora impartida.

Solo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativa a una misma materia o programa.

2. Por cada hora impartida en el grado de la titulación requerida para la plaza a proveer desempeñando plaza de catedrático o profesor universitario en cualquiera de sus categorías: 0,005 puntos.



Para la acreditación y posterior valoración del apartado "Otras Actividades" se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, solo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas, podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.
- b) No se valorarán aquellas publicaciones autoeditadas.
- c) No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.
- d) Los libros se acreditarán mediante documentación que contenga la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.
- e) Los artículos en revistas se acreditarán mediante documentación en la que figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN. De no contar con dicha información, o ser una publicación digital, deberá aportar el número DOI del artículo.
- f) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación.
- g) La docencia en acciones formativas deberá acreditarse mediante certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas no valorándose las prácticas.
- h) La valoración de la docencia universitaria podrá ser certificada en horas o en créditos por el órgano competente de la Universidad donde haya prestado la misma. En caso de estar certificada en créditos, se entenderá que 1 crédito corresponde a 10 horas.





RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024064126)

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 15 de diciembre de 2021 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 247, de 27 de diciembre), en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 30 de diciembre de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2022 (DOE Extraordinario núm. 2, de 30 de diciembre), así como en Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2023 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2023 (DOE Extraordinario núm. 248, de 29 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad e informe del Consejo Asesor para la Integración de las Personas con Discapacidad en el Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes,

BASES:

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 268 plazas básicas, por el sistema de concurso oposición en la categoría de Técnico Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 224 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
- b) 21 plazas para ser cubiertas por el turno de promoción interna.
- c) 23 plazas reservadas para ser cubiertas por el turno de discapacidad por personal con



un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con el Decreto 111/2017, de 18 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto), por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

1.2. Las plazas correspondientes al turno de promoción interna no podrán, en ningún caso, acumularse a las de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida. Por el contrario, las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad se acumularán a las ofertadas en el turno libre, según regulación contenida en el texto reglamentario precitado anteriormente.

1.3 Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos de acceso establecidos.

1.4. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.

1.6. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud
<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles.

Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siem-



pre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Técnico Auxiliar de Enfermería (Formación Profesional de Primer Grado, Rama Sanitaria) o equivalente, o en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.
- g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.
- h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.



- j) No hallarse en alguno de los supuestos que se recogen el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.

2.2. Los aspirantes que concurren a la convocatoria por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f), g), h), i) y j), los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud de otra categoría de nivel académico igual o inferior al de aquella a la que se pretenda acceder, sea o no inmediato.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo.
- c) Poseer un nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años, en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en la misma.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.3. Además de los requisitos enumerados en la base 2.1, los aspirantes que concurren por el turno reservado a personas con discapacidad habrán de estar en posesión de la certificación expedida por el órgano competente que acredite dicha condición en grado igual o superior al treinta y tres por ciento en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

2.5. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.



3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, tal y como se determina en el Anexo I.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeno de Salud que se relacionan en el Anexo I.

3.3. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en el momento de la solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. El Tribunal requerirá informe técnico y en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad. El Tribunal de Selección resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, siendo objeto de publicación en los lugares previstos en la convocatoria.

La solicitud de adaptación podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

Los aspirantes que requieran adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la fase de oposición aportarán digitalizada la documentación acreditativa junto con la solicitud, según se determina en el Anexo I.



El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante por el turno de discapacidad.

3.4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 15,43 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, conforme a lo establecido en el Anexo I.

3.5. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación legal de desempleo se acreditará adjuntando a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I, informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá ir acompañado de informe emitido por el servicio público de empleo que corresponda.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 7,71 euros.

3.6. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá adjuntarse digitalmente a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I.

3.7. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

- a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.



- b) Los aspirantes que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas categorías, o en su caso, especialidades, y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de ejercicios en el ámbito de la Junta de Extremadura, y soliciten la devolución del ingreso.

La devolución del ingreso realizado por los derechos de examen se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

3.8. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.9. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicará que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse, conforme a lo establecido en el Anexo I.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No serán subsanables en ningún caso, las solicitudes admitidas y no excluidas provisionalmente.

4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.



Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

En caso de que no existan aspirantes excluidos provisionalmente, se procederá a aprobar directamente la relación definitiva de admitidos prescindiéndose en este caso de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección encargado de valorar las pruebas selectivas será nombrado por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud mediante Resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con suficiente antelación al comienzo de las pruebas, siéndoles de aplicación la regulación contemplada en los artículos 5 y 6 del Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

5.3 A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

5.4. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

5.5. Las resoluciones o acuerdos de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión de conformidad con los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).



5.7. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Proceso selectivo.

6.1. El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que tendrá dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

6.2. Fase de Oposición.

6.2.1. La fase de oposición constará, para todos los sistemas de acceso, de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Sin perjuicio de la publicación de los programas de materias, deberá exigirse por el Tribunal, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio.

a) Para los aspirantes tanto del turno libre como de discapacidad el ejercicio consistirá en contestar en 120 minutos, a un cuestionario formado por 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas y comunes que figuran en el anexo II de esta resolución. De dicho cuestionario, 10 preguntas versarán sobre el programa de materias comunes.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 8 preguntas adicionales tipo test, de las que 1 versarán sobre el programa de materias comunes. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

b) Para los que accedan por el turno de promoción interna. El ejercicio consistirá en contestar en 108 minutos, a un cuestionario formado por 90 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas que figuran en el anexo II de esta resolución.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 7 preguntas adicionales tipo test. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Estos aspirantes estarán exentos del programa de materias comunes, siendo el resto de las preguntas idénticas a las formuladas en el turno libre.



6.2.2. Desarrollo de la fase de oposición.

El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio de la fase de oposición se anunciará oportunamente mediante resolución del titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Los aspirantes, con carácter general, serán convocados para la realización de este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

No obstante, el Tribunal de Selección, podrá hacer excepción en el llamamiento único del ejercicio en el caso de personas imposibilitadas de acudir a la prueba por razones de embarazo, parto, convalecencia u otros impedimentos graves de salud valorados libremente por el Tribunal. Dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del tribunal dentro del plazo de tres días hábiles anteriores o posteriores a la celebración de la prueba y acreditarse mediante certificado médico. Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de los aspirantes afectados, que deberá realizarse a la mayor brevedad posible y en términos similares al contenido del primer llamamiento.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si durante el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado, que concluirá mediante resolución motivada de la Dirección Gerencia mediante la cual podrá, en su caso, declararse su exclusión del proceso selectivo.

Cuando fuera necesario en función del número de aspirantes, y atendiendo a razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud podrá acordar que el ejercicio de la fase de oposición pueda realizarse en varias localidades, y en su caso en varios turnos. Para ello, los aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de la provincia de examen. A estos efectos, el órgano convocante podrá nombrar comisiones colaboradoras para realizar las tareas organizativas que le sean encomendadas, sin que su actuación afecte a las competencias del Tribunal de Selección.

En el caso de que el ejercicio de la fase de oposición se celebre en más de una provincia, se asignará una a cada uno de los aspirantes. De no señalar ninguna preferencia, será la Administración la que asignará al aspirante la provincia de examen.



6.2.3. Para la valoración de este ejercicio, en todos los turnos de acceso, las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente penalizarán de forma tal que por cada tres respuestas erróneas se restará una válida.

6.2.4. El ejercicio será calificado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos, que se obtiene contestando correctamente al menos el 50% de las preguntas válidas, una vez aplicadas las reglas anteriores.

6.2.5. En el primer día hábil siguiente a la celebración del ejercicio, se publicará el cuestionario de preguntas y la plantilla de respuestas en el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir de dichas publicaciones, para formular impugnaciones contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán presentarse, en la forma en la que se determina en el Anexo I de la presente resolución.

6.2.6. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida. En este mismo acuerdo, el Tribunal resolverá las impugnaciones presentadas por los aspirantes contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el mismo. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Además, se requerirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo III de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

6.3.2. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar el autobaremo de méritos, en la forma en la que se determina en el Anexo I de la presente resolución.

Los aspirantes que no presenten el autobaremo de méritos de conformidad con lo dispuesto serán calificados con cero puntos en la fase de concurso.



Los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud serán acreditados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en Anexo I.

La autobaremación vinculará a los aspirantes. El Tribunal de Selección solo podrá valorar los méritos autobaremadados y acreditados.

Los aspirantes, al realizar el autobaremo, declararán responsablemente la veracidad y exactitud de los documentos acreditativos de sus méritos, sin perjuicio de la facultad de la Administración o del Tribunal de Selección de revisión y comprobación para su constatación.

6.3.3. La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud hará público el orden de puntuación resultante de la suma de oposición y el autobaremo de méritos de todos los aspirantes.

Al objeto de contribuir a la agilización del proceso selectivo, en esa misma resolución, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud determinará el número de aspirantes a los que el Tribunal de Selección deberá comprobar los méritos alegados en su autobaremación siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma total anteriormente citada, no pudiendo ser inferior a dos aspirantes por plaza convocada.

Ello, sin perjuicio de que resulte necesaria la comprobación de los méritos de un número mayor de aspirantes a los inicialmente dispuestos, en función de las modificaciones en el orden de puntuación resultante de dichas comprobaciones.

6.3.4. El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación acreditativa de los méritos, dándole un plazo de diez días hábiles a través del Portal de selección. De conformidad con la legislación vigente, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de ésta, dará lugar a que no se proceda a la valoración del mérito correspondiente.

Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal podrá asimismo solicitar, si lo considera, a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos, cuando estén redactados en idioma distintos del castellano.



6.3.5. La valoración de los méritos en la fase de concurso, en los diferentes turnos, no podrá en ningún caso superar los 40 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

6.4. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos, distribuidos de forma que a la fase de oposición le corresponden 60 puntos y a la fase de concurso 40 puntos.

Séptima. Relación provisional de aprobados.

7.1. Concluida la baremación de méritos conforme a lo dispuesto en la base anterior, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados por orden de puntuación total clasificada por turnos, detallando las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso desglosadas por apartados y subapartados del baremo de méritos.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1.º mayor puntuación en la fase de oposición; 2.º mayor valoración obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso; 3.º mayor puntuación obtenida en el apartado de formación; 4.º. según el sorteo publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 80, de 25 de abril), por la que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "S". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

7.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar, según se determina en el Anexo I, las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación de la fase de concurso, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la resolución definitiva de aprobados. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Octava. Relación definitiva de aprobados.

8.1. Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de aprobados, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de aprobados, clasificada por turnos y ordenada por la puntuación obtenida, a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general una vez superado el proceso selectivo, no tuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre,



será incluido por orden de puntuación en dicha relación definitiva de aprobados, según lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

8.2. La superación del proceso selectivo no supondrá el derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, que estará condicionado al número de plazas convocadas y al cumplimiento de lo previsto en las bases siguientes.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría y, en su caso especialidad, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el Anexo I de la presente resolución.

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar fotocopia digital del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Título académico o certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.



- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.
- e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Documentación acreditativa de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones objeto de la convocatoria en la forma que se determine en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aprobados.
- g) En el caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i), certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Los aspirantes que, aun teniendo la nacionalidad española, hayan nacido en el extranjero, así como aquellos que tengan otra nacionalidad, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.
- h) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar además de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.
- i) Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán presentar, además de la documentación relativa a los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f) y g), los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2.



9.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

9.3. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de aprobados, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

9.4. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Décima. Elección y adjudicación de plaza.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud disponiendo la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspirantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base novena de la Convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 9.3 han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan formalizar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

10.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el orden de la puntuación obtenida en el mismo y de acuerdo con su elección.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, tanto por el turno de promoción interna como por el turno de discapacidad dentro de la convocatoria general, siempre que estos últimos hayan solicitado dentro del plazo previsto en base 9.1, la alteración por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento, tipo de discapacidad u otras análogas que deberán ser debidamente acreditados y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.



10.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas indicado en el apartado 10.1.

10.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de elección, otorgándoles un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se les realice tal ofrecimiento para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza adjudicada conforme a lo establecido en la base anterior.

11.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

11.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Las plazas que hayan quedado vacantes en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior podrán ser asignadas por orden de puntuación a los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base décima, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud.

En estos casos, no se procederá a un nuevo llamamiento de los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

Duodécima. Norma final.



Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



ANEXO I

USO DE MEDIOS DIGITALES Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA

1. Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

La herramienta tecnológica para el acceso, uso y gestión de todo lo relacionado con el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud objeto de la presente convocatoria estará ubicada en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, cuya dirección en internet es <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

El Portal pone a disposición de los candidatos que se den de alta en el mismo una serie de manuales y vídeo tutoriales disponibles en el apartado "Ayuda" del menú principal, que recogen toda la operativa habitual de un candidato en el mismo. En caso de que necesite aclarar alguna duda o soporte adicional, el aspirante podrá dar de alta una incidencia a través del apartado "Mis consultas" de su perfil en el Portal.

2. Publicaciones en el proceso selectivo.

Todas las publicaciones de convocatorias, anexos, listados, resoluciones y cualquier otro acto administrativo relacionado con la gestión del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, se realizarán a través del apartado "Publicaciones" del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3. Alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del SES.

Para inscribirse en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo será necesario darse de alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Con el fin de validar y securizar el acceso a dicho sistema de información, para proceder a darse de alta en el mismo se requerirá el uso de DNI electrónico, certificado digital de persona física de la FNMT o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud. Los requisitos tecnológicos necesarios para acceder al Portal, así como las instrucciones detalladas para darse de alta en el mismo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

4. Inscripción en el proceso selectivo.

Una vez realizado el proceso de alta, el aspirante se podrá inscribir en las distintas categorías y especialidades convocadas que desee, completando el proceso habilitado para ello en el apartado correspondiente del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud que



el aspirante deberá firmar digitalmente, usando para ello el certificado electrónico de la FNMT, DNI electrónico o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud que haya usado para darse de alta y validarse en el portal, siguiendo para tal fin las instrucciones de ayuda que le irá proporcionando el propio sistema. El candidato deberá abonar la tasa correspondiente, si así procede, haciendo uso de la Pasarela de Pagos Telemáticos de la Junta de Extremadura, a través del Portal de Selección. En caso de que el candidato esté exento del pago de la tasa, el sistema le requerirá la aportación digital de la documentación que respalda dicha exención, tal y como se describe en la base Tercera. Por último, el sistema registrará automáticamente la solicitud y devolverá el número de registro de entrada otorgado, para constancia del aspirante. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada, generada, tramitada y registrada exclusivamente a través de la mencionada plataforma tecnológica. Las instrucciones detalladas para inscribirse en el proceso selectivo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

5. Notificaciones a los aspirantes durante el proceso selectivo.

Las notificaciones que se envíen a los aspirantes durante el proceso selectivo serán exclusivamente electrónicas a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El aviso de la notificación llegará a través del correo electrónico que el candidato tenga dado de alta en dicho portal, debiendo acceder al mismo para leerla, considerándose éste un medio conforme a derecho de tener constancia de la recepción de la notificación.

Los datos de contacto del aspirante serán los que figuran en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y podrán ser modificados por el candidato en cualquier momento.

6. Aportación de documentación al proceso selectivo.

Toda la documentación requerida en el proceso selectivo deberá ser subida al perfil del candidato del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud de forma digital, en el apartado "Mi documentación" de su perfil, escaneada en archivos independientes (un archivo por cada documento individual) en formato PDF.

La documentación requerida para tramitar la solicitud de inscripción será incorporada desde el perfil personal del aspirante indicado anteriormente, no aceptándose ninguna otra documentación que llegue por una vía diferente a la expresamente indicada usando esta plataforma tecnológica.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse a la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente.



7. Subsanación de exclusión en el proceso selectivo.

La subsanación de los defectos observados en la solicitud de inscripción, en caso de exclusión provisional en el proceso selectivo de conformidad con lo previsto en la base cuarta, se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma; asimismo, deberá adjuntarse la documentación correspondiente. No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

8. Impugnaciones de preguntas en la fase de oposición.

Las impugnaciones a los ejercicios de la fase de oposición se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de impugnación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse impugnaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

9. Fase de concurso: Incorporación previa de méritos al perfil del candidato para presentar el autobaremo.

El candidato tiene disponibles, a través de su perfil personal, diversos apartados del mismo que le servirán para incorporar los méritos que desee subir al Portal. En primer lugar, deberá subir al portal el o los archivos en formato PDF que sirven de respaldo documental al mérito que desee añadir, lo cual deberá hacer entrando en el apartado "Mi documentación" de su perfil.

A continuación, deberá añadir el mérito del que se trate usando la opción del apartado correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) y enlazando al mismo el archivo PDF que subió previamente a "Mi documentación". Las instrucciones detalladas para la incorporación de méritos al perfil del candidato se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

La mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato no constituye, en ningún caso, la presentación del mérito. Será necesario incorporar el mérito en el apartado correspondiente conforme a lo descrito anteriormente, y registrar el autobaremo siguiendo las indicaciones del apartado siguiente.



10. Autobaremo de méritos en la fase de concurso.

Las puntuaciones correspondientes a cada uno de los apartados del autobaremo se calcularán de oficio mediante la incorporación automática al mismo de los méritos que el candidato haya incorporado a su perfil hasta el momento exacto de generar dicho autobaremo. No se incorporarán los méritos que no tengan asociado al menos un documento acreditativo.

Si así lo desea, el candidato podrá eliminar de su autobaremo aquellos méritos que no desee que se incorporen al mismo, así como también podrá modificar el contenido del autobaremo en aquellos méritos en los que el sistema encuentre causa de duda o discrepancia, que le será reportada al candidato a través del propio interfaz.

El documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo. No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa de los méritos en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Se reitera que la mera aportación de documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato y/o la incorporación de méritos a la carpeta correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) no dará lugar, en ningún caso, a su valoración como mérito en la fase de concurso, si no se registra el autobaremo conforme a lo indicado anteriormente, en el plazo previsto en la base 6.2.6 de la presente convocatoria.

11. Servicios prestados en el SES.

A diferencia de los demás méritos que deben ser incorporados por el aspirante conforme a lo dispuesto en el punto 9, los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud son aportados y calculados de oficio en el autobaremo en el momento de su realización; es decir, el aspirante no tiene que incorporar este mérito, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, dentro del apartado "Mi experiencia profesional", desde el mismo momento en que el candidato se dé de alta en el Portal.

Se recomienda al aspirante que revise y compruebe la información relativa a los servicios prestados en el SES para solventar lo antes posible cualquier incorrección o discrepancia que observe.

12. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos.

El Tribunal, de conformidad con las bases, requerirá la subsanación de los defectos observados en la documentación acreditativa de los méritos mediante notificaciones electrónicas a través del Portal de Selección, según lo previsto en el punto 5 de este Anexo I.



13. Alegaciones a la relación provisional de aprobados.

Las alegaciones a las puntuaciones asignadas en la fase de concurso publicadas en la relación provisional de aprobados se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de alegaciones generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

14. Aportación de la documentación acreditativa de los requisitos.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse documentación en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Toda declaración responsable que se deba aportar en el marco de los procedimientos aquí descritos, de conformidad con lo exigido en las bases, se tramitará digitalmente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse al formulario referido anteriormente.

15. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.

Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMERICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud



Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• AVDA. VEGAS ALTAS, n.º 133, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CACERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud



ANEXO II

TÉCNICO MEDIO SANITARIO DE CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Organización de la Atención Sanitaria en Extremadura. Niveles de atención sanitaria en Extremadura. Decreto 47/2023, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Organización y Funcionamiento de la Atención Primaria de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 2. Sistemas de Información Sanitaria en Extremadura. Papel de las tecnologías de la información en la comunicación entre profesionales sanitarios y pacientes.

Tema 3. Bioética. Principios básicos. Confidencialidad, secreto profesional, consentimiento informado. Toma de decisiones compartida. Expresión anticipada de voluntades de Extremadura. Ley 3/2005, de 8 de julio, de información sanitaria y autonomía del paciente.

Tema 4. Comunicación. Concepto. Habilidades de comunicación. El proceso de comunicación, estilos de comunicación y relación. Factores y obstáculos en la comunicación sanitaria. Apoyo y ayuda al/a la paciente y familia. Trabajo en equipo.

Tema 5. Educación para la salud. Fomento del autocuidado y promoción de la salud. Atención a la Comunidad. Participación e Intervención Comunitaria. Estrategia de salud comunitaria de Extremadura: definición de términos, introducción, justificación, objetivos, marco teórico, acciones comunitarias, estructura organizativa y evaluación.

Tema 6. Actividades del/de la técnico/a en cuidados auxiliares de enfermería en las instituciones sanitarias: atención primaria y hospitalaria. Coordinación entre niveles asistenciales y continuidad de cuidados.

Tema 7. El hospital y los problemas psicosociales y de adaptación del paciente hospitalizado. Cuidados, necesidades básicas y autocuidados.

Tema 8. Cuidados básicos de las necesidades humanas en las distintas etapas del ciclo vital: Lactante y escolar. Adulto. Embarazo y lactancia. Envejecimiento.

Tema 9. Atención al paciente encamado: posición anatómica y alineación corporal, higiene postural. Procedimientos de preparación de las camas. Cambios posturales. Técnicas de deambulación. Técnicas de transferencias. Medidas de prevención de riesgo de accidente para el paciente. Traslado de pacientes.



Tema 10. Atención en la higiene del paciente. Concepto. Higiene total y parcial. Técnicas de higiene del paciente encamado: total y parcial. Técnica de baño asistido.

Tema 11. Úlceras por presión: concepto. Factores de riesgo. Medidas de prevención. Movilización y cambios posturales.

Tema 12. Preparación del/de la paciente para la exploración: Posiciones anatómicas y preparación de materiales médico-quirúrgicos de utilización en la exploración médica. Colaboración en la atención pre y postoperatoria. Drenajes y catéteres: Manipulación y cuidados.

Tema 13. Atención a personas con problemas cardiovasculares. Constantes vitales: Concepto. Principios fundamentales, gráficas y balance hídrico.

Tema 14. Atención a personas con problemas respiratorios. Oxigenoterapia: métodos de administración de oxígeno y precauciones. Limpieza de material. Colaboración en los cuidados de pacientes intubados.

Tema 15. Atención a personas con problemas urinarios. Sondas: preparación del paciente, tipos, manipulación y cuidados.

Tema 16. Atención a personas con problemas digestivos. Los alimentos: clasificación, higiene y manipulación. Dietas terapéuticas: concepto y tipos. Vías de alimentación enteral y parenteral. Técnicas para alimentación a paciente encamado, disfagias, SNG. Alimentación del lactante. Ostomías y enemas.

Tema 17. Atención a personas ancianas: cambios físicos asociados al envejecimiento. Medidas de apoyo a la persona cuidadora del/de la anciano/a dependiente. Proceso asistencial integrado al paciente crónico complejo en Extremadura: definición global, destinatarios y proveedores. Atención al/a la paciente con demencia.

Tema 18. Atención a personas con problemas de Salud Mental en el ámbito hospitalario y comunitario. Prevención del Suicidio en Extremadura.

Tema 19. Atención a personas con enfermedad avanzada y en el final de vida. Cuidados paliativos. Apoyo al cuidador/a principal y familia. Cuidados "postmortem".

Tema 20. Urgencias y emergencias. Colaboración en situaciones de urgencias y emergencias: traumatismos, quemaduras, shock, intoxicaciones, hemorragias, heridas. Reanimación cardiopulmonar, soporte vital básico. Concepto de urgencia y prioridad. Carro de parada: reposición y mantenimiento del material.

Tema 21. Recogida y transporte de muestras biológicas: tipos, características y manipulación. Gestión de residuos sanitarios: clasificación y transporte.



Tema 22. Vías de administración de los medicamentos: oral, rectal y tópica. Precauciones para su administración. Condiciones de almacenamiento y conservación. Caducidad. Aplicación local de frío y calor. Procedimientos y precauciones. Técnicas de aplicación de termoterapia, crioterapia e hidroterapia. Manipulación de citostáticos.

Tema 23. Seguridad del paciente y gestión del riesgo sanitario. Concepto. Identificación, análisis y evaluación de los riesgos. Infección nosocomial: Cadena epidemiológica. Barreras higiénicas. Medidas preventivas. Normas de seguridad e higiene. Aislamiento hospitalario. Protocolo de vigilancia, prevención y control de microorganismos multirresistentes o de especial vigilancia epidemiológica en el entorno hospitalario.

Tema 24. Plan Estratégico de seguridad de pacientes del Servicio Extremeño de Salud. Prácticas clínicas seguras en el ámbito hospitalario y comunitario.

Tema 25. Concepto de limpieza, infección, desinfección, asepsia y antisepsia. Desinfectantes y antisépticos. Limpieza del material e instrumental sanitario. Métodos de limpieza y desinfección. Criterios de verificación del proceso de limpieza y acondicionamiento del material limpio. Preparación para la esterilización. Concepto y métodos. Manipulación y conservación del material estéril.

Tema 26. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: el funcionamiento electrónico del sector público.

PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Antecedentes, estructura y contenido. Título Preliminar. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 3. El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud: Normas generales. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

Tema 4. Ley de Salud de Extremadura: Objeto, ámbito y principios rectores. El Sistema Sanitario Público de Extremadura. Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.



BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

Se utilizarán las normas, decretos, leyes, manuales y protocolos vigentes hasta el día de la publicación de la resolución por la que se fije la fecha de examen, teniendo en cuenta que en caso de interacción y/o conflicto, prevalecerá la última de las disponibles a la fecha aludida. No se adjuntan las referencias bibliográficas de documentos específicamente nombrados en el temario.

1. López ortega, MJ. Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente. 2022. Editex. ISBN: 9788413218816
2. De Paz, F; San José, P. Higiene del Medio Hospitalario y Limpieza del Material (Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería). 2ª edición abril 2021. Editorial: Aran. ISBN: 9788418987106.
3. Cardelús Muñoz-Seca, R; Romo Sánchez, C; García Picazo, A; Heredia Pereira, M. Técnicas básicas en Enfermería. Editorial: Macmillan (2020). ISBN: 978-84-17218-69-0.
4. <https://saludextremadura.ses.es/web/>
 - Proceso Asistencial Integrado: Paciente crónico complejo en Extremadura.
 - Código suicidio en Extremadura
 - Plan estratégico de Seguridad del Paciente
 - Protocolo de vigilancia, prevención y control de microorganismos multirresistentes o de especial vigilancia epidemiológica en el entorno hospitalario.
 - Estrategia de Salud Comunitaria de Extremadura.
5. Decreto 47/2023, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Organización y Funcionamiento de la Atención Primaria de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. VI Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Extremadura.
7. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
8. Sánchez M A, (2012). Bioética en Ciencias de la Salud. Elsevier Masson. ISBN: 9788491137986.

**ANEXO III****TÉCNICO MEDIO SANITARIO DE CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA****BAREMO DE MÉRITOS**

La puntuación máxima total será de 40 puntos.

I. FORMACIÓN: La puntuación máxima en este apartado es de 7 puntos.

A. Formación Académica: Puntuación máxima 1,5 puntos.

Por cada matrícula de honor o sobresaliente durante los estudios que habilitan para el acceso a la categoría a la que se opta: 0,10 puntos.

No se valorarán las asignaturas o módulos profesionales de religión, formación política y educación física.

Con el objetivo de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas o módulos incluidos en los diferentes planes de estudios, se seguirá el siguiente índice corrector: Por cada matrícula de honor o sobresaliente se otorgarán 3 puntos, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor o sobresalientes se dividirá por el número total de asignaturas o módulos profesionales, siendo el cociente la puntuación obtenida en este apartado con expresión de los dos primeros decimales.

B. Formación Continuada: Puntuación máxima 6 puntos.

1. Por actividades directamente relacionadas con la categoría a la que se opta, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.

2. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con la categoría a la que se opta, tal y como a continuación se indican:

— Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.

— Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.

— Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las



Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración del apartado relativo a "Formación Continuada" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.
- b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.
- c) En caso de que los cursos de formación no reglada aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresada en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.
- d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.
- e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.
- f) Si un mismo curso tiene diferentes ediciones solo se valorará una vez, y siempre lo será el último realizado.
- g) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflicto, mediación y habilidades sociales.

Los méritos correspondientes a este apartado I. Formación se acreditarán mediante diplomas o certificados digitalizados o copias mediante código seguro de verificación de confor-



midad con lo previsto de la Ley 6/2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima en este apartado es de 28 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente: 0,12 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos que requieran para su desempeño la misma titulación sanitaria que la requerida para acceder a la categoría a la que se opta: 0,12 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea o en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de otra categoría sanitaria distinta a la que se opta: 0,05 puntos.
4. Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,05 puntos.
5. Por cada mes completo de servicios prestados en entidades, organismos y fundaciones de carácter sanitario adscritas a las Administraciones Públicas, en contratos que requieran la misma titulación que se exige para acceder a la categoría (y especialidad) a la que se opta: 0,04 puntos.
6. Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios privados, sean concertados o no, en la misma categoría a la que se opta: 0,04 puntos.

Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampara y del carácter fijo o temporal del mismo.
- b) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.
- c) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.



- d) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.
- e) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
- f) Los servicios prestados en Promoción Interna Temporal se computarán en la categoría en la que se hayan desempeñado.
- g) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías y especialidades estatutarias, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.
- h) Se valorarán conforme a lo dispuesto en el subapartado 6 los servicios prestados en centros autorizados e inscritos como centros, servicios y establecimientos sanitarios privados en el Registro general de centros, servicios y establecimientos sanitarios del Ministerio de Sanidad (REGCESS), sin perjuicio de que el carácter sanitario del centro, en caso de no estar inscrito, resulte acreditado por cualquier otro medio válido en derecho.

Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados en el Servicio Extremeño de Salud serán aportados de oficio, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.
- b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud, en otras Administraciones Públicas, incluida la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en entidades, organismos y fundaciones sanitarias adscritas a las Administraciones Públicas, se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración, entidad, organismo o fundación donde se hayan prestado los mismos.
- c) Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría y/o especialidad, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción



de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) La participación en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud, se acreditará mediante copia auténtica expedida por el organismo competente.

e) Los servicios prestados en el ámbito privado con alta y cotización en la seguridad social por cuenta ajena se acreditarán por el propio aspirante mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social al que deberá acompañar, además, contrato de trabajo u otro documento que acredite la categoría y, en su caso, especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados (inicio y fin).

Los servicios prestados por cuenta propia, además del informe de vida laboral, se acreditarán con la presentación del alta en el Impuesto de Actividades económicas, así como el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en su caso, mutualidad, y se valorarán siempre que quede acreditado la realización de las funciones propias de la categoría y/o especialidad en su caso, a la que opta.

f) Cuando el idioma original de los certificados aportados para la acreditación de los servicios prestados sea distinto al castellano el aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado, en caso contrario, no podrá valorarse.

III. OTRAS ACTIVIDADES: La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

A. Publicaciones. La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor único: 0,3 puntos.
2. Por cada libro, como coautor: 0,1 puntos. (Máximo tres coautores).
3. Por cada capítulo de libro como autor único: 0,1 puntos.
4. Por cada capítulo de libro como coautor: 0,05 puntos.
5. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionadas con las actividades propias de los centros e instituciones sanitarias: 0,3 puntos.



6. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico no indexadas que no entren en el apartado anterior, así como artículos de revistas de colegios profesionales: 0,15 puntos.
7. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora:
 - Congresos internacionales 0,10 puntos.
 - Congresos nacionales: 0,05 puntos.
 - Congresos autonómicos: 0,025 puntos.

B. Docencia. La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

1. Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,02 puntos por cada hora impartida.

Solo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativa a una misma materia o programa.

Para la acreditación y posterior valoración del apartado "Otras Actividades" se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.
- b) No serán valoradas aquellas publicaciones autoeditadas.
- c) No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.
- d) Los libros se acreditarán mediante documentación que contenga la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.
- e) Los artículos en revistas se acreditarán mediante documentación en la que figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación



y el ISSN. De no contar con dicha información, o ser una publicación digital, deberá aportar el número DOI del artículo.

- f) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación.
- g) La docencia en acciones formativas deberá acreditarse mediante certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas no valorándose las prácticas.
- h) No se podrá valorar la misma actividad como docente y discente, computándose la puntuación que resulte más favorable para el aspirante.



RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Psicólogo/a Clínico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024064127)

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 15 de diciembre de 2021 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 247, de 27 de diciembre), en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 30 de diciembre de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2022 (DOE Extraordinario núm. 2, de 30 de diciembre), así como en Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2023 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2023 (DOE Extraordinario núm. 248, de 29 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad e informe del Consejo Asesor para la Integración de las Personas con Discapacidad en el Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes,

BASES:

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 9 plazas básicas, por el sistema de concurso oposición en la categoría de Psicólogo/a Clínico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 7 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
- b) 2 plazas reservadas para ser cubiertas por el turno de discapacidad por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con el Decreto 111/2017, de 18 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto), por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de



Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

1.2. Las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad se acumularán a las ofertadas en el turno libre, según regulación contenida en el texto reglamentario precitado anteriormente.

1.3. Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos de acceso establecidos.

1.4. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.

1.6. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles.

Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.



- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica, o estar en condiciones de obtener dicho título por haber finalizado completamente la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.
- g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.
- h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- j) No hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.



2.2. Además de los requisitos enumerados en la base 2.1, los aspirantes que concurran por el turno reservado a personas con discapacidad habrán de estar en posesión de la certificación expedida por el órgano competente que acredite dicha condición en grado igual o superior al treinta y tres por ciento en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

2.4. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, tal y como se determina en el Anexo I.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan en el Anexo I.



3.3. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en el momento de la solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. El Tribunal requerirá informe técnico y en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad. El Tribunal de Selección resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, siendo objeto de publicación en los lugares previstos en la convocatoria.

La solicitud de adaptación podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

Los aspirantes que requieran adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la fase de oposición aportarán digitalizada la documentación acreditativa junto con la solicitud, según se determina en el Anexo I.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante por el turno de discapacidad.

3.4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 38,52 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, según se determina en el Anexo I.

3.5. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación legal de desempleo se acreditará adjuntando a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I, informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá ir acompañado de informe emitido por el servicio público de empleo que corresponda.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 19,26 euros.

3.6. Están exentos del pago de esta tasa:



- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá adjuntarse digitalmente a la solicitud, conforme a los establecido en el Anexo I.

3.7. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

- a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- b) Los aspirantes que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas categorías, o en su caso, especialidades, y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de ejercicios en el ámbito de la Junta de Extremadura, y soliciten la devolución del ingreso.

La devolución del ingreso realizado por los derechos de examen se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

3.8. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.9. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de



subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicará que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse, en la forma que se establece en el Anexo I.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No serán subsanables en ningún caso, las solicitudes admitidas y no excluidas provisionalmente.

4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

En caso de que no existan aspirantes excluidos provisionalmente, se procederá a aprobar directamente la relación definitiva de admitidos prescindiéndose en este caso de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección encargado de valorar las pruebas selectivas será nombrado por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud mediante Resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con suficiente antelación al comienzo de las pruebas, siéndoles de aplicación la regulación contemplada en los artículos 5 y 6 del Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.



5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

5.3 A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

5.4. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

5.5. Las resoluciones o acuerdos de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión de conformidad con los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

5.7. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Proceso selectivo.

6.1. El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que tendrá dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

6.2. Fase de Oposición.

6.2.1. La fase de oposición constará, para todos los sistemas de acceso, de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Sin perjuicio de la publicación de los programas de materias, deberá exigirse por el Tribunal, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio.

El ejercicio consistirá, tanto para los aspirantes del turno libre como de discapacidad, en contestar en 180 minutos, a un cuestionario formado por 152 preguntas con cuatro res-



puestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas y comunes que figuran en el Anexo II de esta resolución. De dicho cuestionario, 16 preguntas versarán sobre el programa de materias comunes.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 12 preguntas adicionales tipo test, de las que 2 versarán sobre el programa de materias comunes. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

6.2.2. Desarrollo de la fase de oposición.

El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio de la fase de oposición se anunciará oportunamente mediante resolución del titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Los aspirantes, con carácter general, serán convocados para la realización de este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

No obstante, el Tribunal de Selección, podrá hacer excepción en el llamamiento único del ejercicio en el caso de personas imposibilitadas de acudir a la prueba por razones de embarazo, parto, convalecencia u otros impedimentos graves de salud valorados libremente por el Tribunal. Dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del tribunal dentro del plazo de tres días hábiles anteriores o posteriores a la celebración de la prueba y acreditarse mediante certificado médico. Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de los aspirantes afectados, que deberá realizarse a la mayor brevedad posible y en términos similares al contenido del primer llamamiento.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si durante el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado, que concluirá mediante resolución motivada de la Dirección Gerencia mediante la cual podrá, en su caso, declararse su exclusión del proceso selectivo.

Cuando fuera necesario en función del número de aspirantes, y atendiendo a razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud podrá acordar que el ejercicio de la fase de oposición pueda realizarse en varias localidades, y en su caso en varios turnos. Para



ello, los aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de la provincia de examen. A estos efectos, el órgano convocante podrá nombrar comisiones colaboradoras para realizar las tareas organizativas que le sean encomendadas, sin que su actuación afecte a las competencias del Tribunal de Selección.

En el caso de que el ejercicio de la fase de oposición se celebre en más de una provincia, se asignará una a cada uno de los aspirantes. De no señalar ninguna preferencia, será la Administración la que asignará al aspirante la provincia de examen.

6.2.3. Para la valoración de este ejercicio, en todos los turnos de acceso, las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente penalizarán de forma tal que por cada tres respuestas erróneas se restará una válida.

6.2.4. El ejercicio será calificado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos, que se obtiene contestando correctamente al menos el 50% de las preguntas válidas, una vez aplicadas las reglas anteriores.

6.2.5. En el primer día hábil siguiente a la celebración del ejercicio, se publicará el cuestionario de preguntas y la plantilla de respuestas en el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir de dichas publicaciones, para formular impugnaciones contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán presentarse, en la forma que se determina en el Anexo I de la presente resolución.

6.2.6. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida. En este mismo acuerdo, el Tribunal resolverá las impugnaciones presentadas por los aspirantes contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el mismo. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Además, se requerirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo III de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.



6.3.2. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar el autobaremo de méritos, conforme a lo previsto en el Anexo I, en el plazo indicado en el apartado 6.2.6 de la presente convocatoria. Los aspirantes que no presenten el autobaremo de méritos de conformidad con lo dispuesto serán calificados con cero puntos en la fase de concurso.

Los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud serán acreditados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en Anexo I.

La autobaremación vinculará a los aspirantes. El Tribunal de Selección solo podrá valorar los méritos autobaremadados y acreditados.

Los aspirantes, al realizar el autobaremo, declararán responsablemente la veracidad y exactitud de los documentos acreditativos de sus méritos, sin perjuicio de la facultad de la Administración o del Tribunal de Selección de revisión y comprobación para su constatación.

6.3.3. La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud hará público el orden de puntuación resultante de la suma de oposición y el autobaremo de méritos de todos los aspirantes.

Al objeto de contribuir a la agilización del proceso selectivo, en esa misma resolución, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud determinará el número de aspirantes a los que el Tribunal de Selección deberá comprobar los méritos alegados en su autobaremación siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma total anteriormente citada, no pudiendo ser inferior a dos aspirantes por plaza convocada.

Ello, sin perjuicio de que resulte necesaria la comprobación de los méritos de un número mayor de aspirantes a los inicialmente dispuestos, en función de las modificaciones en el orden de puntuación resultante de dichas comprobaciones.

6.3.4. El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación acreditativa de los méritos, dándole un plazo de diez días hábiles a través del Portal de selección. De conformidad con la legislación vigente, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de ésta, dará lugar a que no se proceda a la valoración del mérito correspondiente.

Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.



El Tribunal podrá asimismo solicitar, si lo considera, a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos, cuando estén redactados en idioma distintos del castellano.

6.3.5. La valoración de los méritos en la fase de concurso, en los diferentes turnos, no podrá en ningún caso superar los 40 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

6.4. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos, distribuidos de forma que a la fase de oposición le corresponden 60 puntos y a la fase de concurso 40 puntos.

Séptima. Relación provisional de aprobados.

7.1. Concluida la baremación de méritos conforme a lo dispuesto en la base anterior, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados por orden de puntuación total clasificada por turnos, detallando las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso desglosadas por apartados y subapartados del baremo de méritos.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1.º mayor puntuación en la fase de oposición; 2.º mayor valoración obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso; 3.º mayor puntuación obtenida en el apartado de formación; 4.º. según el sorteo publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 80, de 25 de abril), por la que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "S". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

7.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar, según se determina en el Anexo I, las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación de la fase de concurso, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la resolución definitiva de aprobados. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Octava. Relación definitiva de aprobados.

8.1. Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de aprobados, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de aprobados, clasificada por turnos y ordenada por la puntuación obtenida, a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud,



quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general una vez superado el proceso selectivo, no tuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por orden de puntuación en dicha relación definitiva de aprobados, según lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

8.2. La superación del proceso selectivo no supondrá el derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, que estará condicionado al número de plazas convocadas y al cumplimiento de lo previsto en las bases siguientes.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría y, en su caso especialidad, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el Anexo I "de la presente resolución.

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar fotocopia digital del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Título académico o certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación



expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.
- e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Documentación acreditativa de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones objeto de la convocatoria en la forma que se determine en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aprobados.
- g) En el caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i), certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Los aspirantes que, aun teniendo la nacionalidad española, hayan nacido en el extranjero, así como aquellos que tengan otra nacionalidad, deberán aportar, además, un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.
- h) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar además de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.

9.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en



esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

9.3. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de aprobados, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

9.4. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Décima. Elección y adjudicación de plaza.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud disponiendo la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspirantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base novena de la Convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 9.3 han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan formalizar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

10.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el orden de la puntuación obtenida en el mismo y de acuerdo con su elección.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de discapacidad dentro de la convocatoria general, siempre que estos últimos hayan solicitado dentro del plazo previsto en base 9.1, la alteración por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento, tipo de discapacidad u otras análogas que deberán ser debidamente acreditados y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

10.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas indicado en el apartado 10.1.



10.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de elección, otorgándoles un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se les realice tal ofrecimiento, para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza adjudicada conforme a lo establecido en la base anterior.

11.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

11.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Las plazas que hayan quedado vacantes en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior podrán ser asignadas por orden de puntuación a los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base décima, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud.

En estos casos, no se procederá a un nuevo llamamiento de los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-



Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



ANEXO I

USO DE MEDIOS DIGITALES Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA

1. Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

La herramienta tecnológica para el acceso, uso y gestión de todo lo relacionado con el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud objeto de la presente convocatoria estará ubicada en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, cuya dirección en internet es <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

El Portal pone a disposición de los candidatos que se den de alta en el mismo una serie de manuales y vídeo tutoriales disponibles en el apartado "Ayuda" del menú principal, que recogen toda la operativa habitual de un candidato en el mismo. En caso de que necesite aclarar alguna duda o soporte adicional, el aspirante podrá dar de alta una incidencia a través del apartado "Mis consultas" de su perfil en el Portal.

2. Publicaciones en el proceso selectivo.

Todas las publicaciones de convocatorias, anexos, listados, resoluciones y cualquier otro acto administrativo relacionado con la gestión del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, se realizarán a través del apartado "Publicaciones" del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3. Alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del SES.

Para inscribirse en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo será necesario darse de alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Con el fin de validar y securizar el acceso a dicho sistema de información, para proceder a darse de alta en el mismo se requerirá el uso de DNI electrónico, certificado digital de persona física de la FNMT o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud. Los requisitos tecnológicos necesarios para acceder al Portal, así como las instrucciones detalladas para darse de alta en el mismo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

4. Inscripción en el proceso selectivo.

Una vez realizado el proceso de alta, el aspirante se podrá inscribir en las distintas categorías y especialidades convocadas que desee, completando el proceso habilitado para ello en el apartado correspondiente del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud que



el aspirante deberá firmar digitalmente, usando para ello el certificado electrónico de la FNMT, DNI electrónico o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud que haya usado para darse de alta y validarse en el portal, siguiendo para tal fin las instrucciones de ayuda que le irá proporcionando el propio sistema. El candidato deberá abonar la tasa correspondiente, si así procede, haciendo uso de la Pasarela de Pagos Telemáticos de la Junta de Extremadura, a través del Portal de Selección. En caso de que el candidato esté exento del pago de la tasa, el sistema le requerirá la aportación digital de la documentación que respalda dicha exención, tal y como se describe en la base Tercera. Por último, el sistema registrará automáticamente la solicitud y devolverá el número de registro de entrada otorgado, para constancia del aspirante. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada, generada, tramitada y registrada exclusivamente a través de la mencionada plataforma tecnológica. Las instrucciones detalladas para inscribirse en el proceso selectivo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

5. Notificaciones a los aspirantes durante el proceso selectivo.

Las notificaciones que se envíen a los aspirantes durante el proceso selectivo serán exclusivamente electrónicas a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El aviso de la notificación llegará a través del correo electrónico que el candidato tenga dado de alta en dicho portal, debiendo acceder al mismo para leerla, considerándose éste un medio conforme a derecho de tener constancia de la recepción de la notificación.

Los datos de contacto del aspirante serán los que figuran en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y podrán ser modificados por el candidato en cualquier momento.

6. Aportación de documentación al proceso selectivo.

Toda la documentación requerida en el proceso selectivo deberá ser subida al perfil del candidato del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud de forma digital, en el apartado "Mi documentación" de su perfil, escaneada en archivos independientes (un archivo por cada documento individual) en formato PDF.

La documentación requerida para tramitar la solicitud de inscripción será incorporada desde el perfil personal del aspirante indicado anteriormente, no aceptándose ninguna otra documentación que llegue por una vía diferente a la expresamente indicada usando esta plataforma tecnológica.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse a la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente.



7. Subsanación de exclusión en el proceso selectivo.

La subsanación de los defectos observados en la solicitud de inscripción, en caso de exclusión provisional en el proceso selectivo de conformidad con lo previsto en la base cuarta, se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma; asimismo, deberá adjuntarse la documentación correspondiente. No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

8. Impugnaciones de preguntas en la fase de oposición.

Las impugnaciones a los ejercicios de la fase de oposición se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de impugnación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse impugnaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

9. Fase de concurso: Incorporación previa de méritos al perfil del candidato para presentar el autobaremo.

El candidato tiene disponibles, a través de su perfil personal, diversos apartados del mismo que le servirán para incorporar los méritos que desee subir al Portal. En primer lugar, deberá subir al portal el o los archivos en formato PDF que sirven de respaldo documental al mérito que desee añadir, lo cual deberá hacer entrando en el apartado "Mi documentación" de su perfil.

A continuación, deberá añadir el mérito del que se trate usando la opción del apartado correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) y enlazando al mismo el archivo PDF que subió previamente a "Mi documentación". Las instrucciones detalladas para la incorporación de méritos al perfil del candidato se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

La mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato no constituye, en ningún caso, la presentación del mérito. Será necesario incorporar el mérito en el apartado correspondiente conforme a lo descrito anteriormente, y registrar el autobaremo siguiendo las indicaciones del apartado siguiente.



10. Autobaremo de méritos en la fase de concurso.

Las puntuaciones correspondientes a cada uno de los apartados del autobaremo se calcularán de oficio mediante la incorporación automática al mismo de los méritos que el candidato haya incorporado a su perfil hasta el momento exacto de generar dicho autobaremo. No se incorporarán los méritos que no tengan asociado al menos un documento acreditativo.

Si así lo desea, el candidato podrá eliminar de su autobaremo aquellos méritos que no desee que se incorporen al mismo, así como también podrá modificar el contenido del autobaremo en aquellos méritos en los que el sistema encuentre causa de duda o discrepancia, que le será reportada al candidato a través del propio interfaz.

El documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo. No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa de los méritos en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Se reitera que la mera aportación de documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato y/o la incorporación de méritos a la carpeta correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) no dará lugar, en ningún caso, a su valoración como mérito en la fase de concurso, si no se registra el autobaremo conforme a lo indicado anteriormente, en el plazo previsto en la base 6.2.6 de la presente convocatoria.

11. Servicios prestados en el SES.

A diferencia de los demás méritos que deben ser incorporados por el aspirante conforme a lo dispuesto en el punto 9, los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud son aportados y calculados de oficio en el autobaremo en el momento de su realización; es decir, el aspirante no tiene que incorporar este mérito, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, dentro del apartado "Mi experiencia profesional", desde el mismo momento en que el candidato se dé de alta en el Portal.

Se recomienda al aspirante que revise y compruebe la información relativa a los servicios prestados en el SES para solventar lo antes posible cualquier incorrección o discrepancia que observe.

12. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos.

El Tribunal, de conformidad con las bases, requerirá la subsanación de los defectos observados en la documentación acreditativa de los méritos mediante notificaciones electrónicas a través del Portal de Selección, según lo previsto en el punto 5 de este Anexo I.



13. Alegaciones a la relación provisional de aprobados.

Las alegaciones a las puntuaciones asignadas en la fase de concurso publicadas en la relación provisional de aprobados se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de alegaciones generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

14. Aportación de la documentación acreditativa de los requisitos.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse documentación en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Toda declaración responsable que se deba aportar en el marco de los procedimientos aquí descritos, de conformidad con lo exigido en las bases, se tramitará digitalmente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse al formulario referido anteriormente.

15. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.

Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMERICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud



Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• AVDA. VEGAS ALTAS, n.º 133, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CACERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud

**ANEXO II****PSICÓLOGO/A CLÍNICO****PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS**

Tema 1. Historia de la Psicología Clínica. Concepto actual de Psicología Clínica. La Psicología Clínica como especialidad. Formación de Psicólogos Clínicos. Ámbito de la especialidad, campo asistencial y límites de la Psicología Clínica. El perfil del Psicólogo Clínico: funciones y competencias fundamentales.

Tema 2. Derechos Humanos, Ética y Deontología en Psicología Clínica y en Salud Mental. La lucha contra el estigma y la discriminación de las personas con trastorno mental. La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. Ley 3/2005, de 8 de julio, de información sanitaria y autonomía del paciente.

Tema 3. Salud Pública. Epidemiología y Salud Mental. Epidemiología de los trastornos mentales en España y Extremadura. Promoción de la Salud Mental. Prevención de la Salud Mental desde el ámbito de la Psicología Clínica. Intervenciones para la Promoción de la Salud Mental: Guía Objetivo 49, de promoción de la Salud Mental en el ámbito educativo de la Junta de Extremadura.

Tema 4. Evaluación y diagnóstico clínico. La entrevista clínica como instrumento de evaluación y diagnóstico. La exploración psicológica y psicopatológica. Técnicas, estrategias y procedimientos de evaluación y diagnóstico clínico.

Tema 5. El proceso diagnóstico. Principales pruebas de psicodiagnóstico clínico. La historia clínica. Informe clínico y comunicación de resultados.

Tema 6. Psicopatología y exploración de los procesos y funciones mentales (I). Atención. Orientación. Percepción. Imaginación. Conciencia. Explicaciones y modelos psicológicos de las alteraciones en los distintos procesos funciones. Cuadros clínicos en los que se producen alteraciones significativas de estos procesos y funciones.

Tema 7. Psicopatología y exploración de los procesos y funciones mentales (II). Memoria. Pensamiento. Lenguaje y habla. Explicaciones y modelos psicológicos de las alteraciones en los distintos procesos funciones. Cuadros clínicos en los que se producen alteraciones significativas de estos procesos y funciones.

Tema 8. Psicopatología y exploración de los procesos y funciones emocionales y del comportamiento. Afectividad y emociones. Actividad motora, psicomotricidad y conducta intencional.



Funciones fisiológicas: sueño, eliminación, apetito e ingesta, actividad sexual. Relaciones interpersonales. Explicaciones y modelos psicológicos de las alteraciones en los distintos procesos funciones. Cuadros clínicos en los que se producen alteraciones significativas de estos procesos y funciones.

Tema 9. Sistemas de Clasificación de patologías. Clasificaciones internacionales vigentes (DSM-5; CIE-11). Características y análisis comparativo. Ventajas e inconvenientes. Modelos transdiagnóstico en Psicología Clínica.

Tema 10. Trastornos mentales orgánicos: Delirium, Demencia, Trastornos Amnésicos y otros. Teorías etiológicas, aspectos clínicos, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológico.

Tema 11. Trastornos relacionados con sustancias y otras conductas adictivas. Teorías etiológicas, aspectos clínicos, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológico. Entrevista motivacional. Los procesos de cambio en las conductas adictivas.

Tema 12. Patología dual: comorbilidad de trastornos relacionados con sustancias (y otras conductas adictivas) con otros trastornos mentales. Evaluación y opciones psicoterapéuticas. Protocolo de Coordinación y Atención a la Patología Dual del Servicio Extremeño de Salud.

Tema 13. Espectro de la esquizofrenia y otros trastornos psicóticos. Teorías etiológicas, aspectos clínicos, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológico.

Tema 14. Trastornos del humor y del estado de ánimo (Trastornos Bipolares, Depresivos y otros trastornos relacionados). Teorías etiológicas, aspectos clínicos, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológico.

Tema 15. Trastorno Obsesivo Compulsivo y trastornos relacionados. Teorías etiológicas, aspectos clínicos, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológico.

Tema 16. Trastornos de Ansiedad. Teorías etiológicas, aspectos clínicos, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológico.

Tema 17. Trastornos Disociativos. Teorías etiológicas, aspectos clínicos, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológico.

Tema 18. Trastorno por estrés agudo y postraumático, otros trastornos relacionados con traumas y factores de estrés, Trastornos Adaptativos: Teorías etiológicas, aspectos clínicos, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológico.

Tema 19. Trastornos de síntomas somáticos y Trastornos relacionados. Teorías etiológicas, aspectos clínicos, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológico.



Tema 20. Sexualidad humana, disfunciones sexuales, Trastornos de la sexualidad humana, parafilias. Teorías etiológicas, aspectos clínicos, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológico.

Tema 21. Trastornos de la Conducta Alimentaria, de la ingesta de alimentos y de la excreción. Trastornos del sueño-vigilia. Teorías etiológicas, aspectos clínicos, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológico.

Tema 22. Trastornos de la Personalidad. Teorías etiológicas, aspectos clínicos, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológico.

Tema 23. Trastorno de la Personalidad Límite. Teorías etiológicas, aspectos clínicos, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológico.

Tema 24. Trastornos del control de impulsos, disruptivos y otros trastornos de la conducta. Teorías etiológicas, aspectos clínicos, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológico.

Tema 25. Las etapas del desarrollo evolutivo. Principales modelos teóricos. Psicología Clínica en la Infancia y la Adolescencia. Evaluación, diagnóstico y planificación de tratamientos psicológicos.

Tema 26. Discapacidad Intelectual. Problemas de conducta asociados. Teorías etiológicas, aspectos clínicos, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológico. Sistemas de apoyo. Plan de Acción para la Atención de Personas con Discapacidad Intelectual y Trastornos de Salud Mental de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura.

Tema 27. Psicología Clínica en la Infancia y la Adolescencia. Trastornos del neurodesarrollo. Trastorno del espectro autista. Trastornos psicóticos en la infancia. Teorías etiológicas, aspectos clínicos, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológico.

Tema 28. Psicología Clínica en la Infancia y la Adolescencia. Trastornos del neurodesarrollo. Trastornos de la comunicación. Trastorno por déficit de atención con hiperactividad. Trastorno específico del aprendizaje. Trastornos motores Teorías etiológicas, aspectos clínicos, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológico.

Tema 29. Trastornos de la conducta relacionados con el incumplimiento de normas, disciplina y organización de la vida cotidiana en la infancia y adolescencia: Trastornos disociales y negativistas. Psicopatología, evaluación e intervención.

Tema 30. Psicología Clínica en la Infancia y la Adolescencia. Trastornos de Ansiedad y del Estado del ánimo. Teorías etiológicas, aspectos clínicos, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológico.



Tema 31. Psicología Clínica en la Infancia y Adolescencia: Trastornos relacionados con sustancias, otras conductas adictivas. Teorías etiológicas, aspectos clínicos, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológico. Sistemas de apoyo.

Tema 32. Violencia contra la infancia. Tipos de Violencias. Apego, adversidad temprana, duelo y trauma relacional. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia: disposiciones generales, título I, título II, título III.

Tema 33. Psicogeriatría clínica. El proceso de envejecimiento: aspectos sociales y psicológicos. Técnicas y procedimientos específicos para la evaluación clínica en personas mayores. Presentación clínica y peculiaridades de los trastornos mentales, cognitivos, del comportamiento y relacionales en las personas mayores. Estrategias y procedimientos específicos para el tratamiento y la intervención específica en personas mayores. Evaluación y planificación de intervenciones terapéuticas y repercusiones sobre las personas cuidadoras.

Tema 34. Psicología Clínica y de la Salud. Programas de interconsulta y enlace. Modelo biopsicosocial de la salud y la enfermedad. Programas de psicoterapia y procedimientos de intervención y tratamiento psicológicos basados en la evidencia para problemas psicológicos derivados de, o asociados a, enfermedades médicas. Intervención psicológica en el dolor crónico. Psicología perinatal.

Tema 35. Psico-oncología. Aspectos psicológicos relevantes en cáncer. Factores de protección y factores de vulnerabilidad. Trastornos mentales, relacionales y del comportamiento en oncología. Evaluación psico-oncológica. Intervención psicológica y psicoterapéutica en el paciente con cáncer y su familia. Adaptación psicológica en supervivientes de cáncer.

Tema 36. Cuidados paliativos. Legislación relacionada con el derecho a la autonomía del paciente o voluntades anticipadas. Proceso de enfermedad y aceptación de la muerte. Evaluación, diagnóstico e intervención psicológica en los procesos de duelo asociados a la enfermedad y la muerte. Prevención del duelo complicado.

Tema 37. Psicología Clínica y transculturalidad. La influencia de la cultura en los trastornos mentales. Salud Mental en las personas migrantes. Salud Mental en las personas en riesgo de exclusión social.

Tema 38. Salud Mental y perspectiva de género. Violencia de género. Evaluación e intervención desde Salud Mental. Coordinación multidisciplinar. Protocolo de actuación sanitaria ante la violencia de género en Extremadura. Protocolo de Atención Integral a Personas Trans* en el Servicio Extremeño de Salud.

Tema 39. Urgencias e intervención en crisis. Modelos y técnicas de intervención. Comunicación de malas noticias.



Tema 40. Conducta suicida y autolesión no suicida: Conceptos básicos, factores de riesgo, evaluación, estrategias de minimización del riesgo, medidas para la prevención de conducta suicida e intervenciones. Abordaje en el Servicio Extremeño de Salud: Código Suicidio 2.0 (CSUIC). Conducta suicida y autolesión no suicida en la infancia y la adolescencia: valoración e intervenciones.

Tema 41. Neuropsicología. Evaluación y rehabilitación neuropsicológica. Conceptos básicos. La exploración mediante pruebas generales. La evaluación mediante pruebas específicas. Baterías de exploración neuropsicológica. La exploración en la infancia.

Tema 42. Psicofarmacología básica.

Tema 43. Psicoterapia. La relación terapéutica. Factores comunes en psicoterapia. Las habilidades básicas del psicoterapeuta. El desgaste profesional, estrategias de prevención e intervenciones para su recuperación.

Tema 44. Modelos terapéuticos I. Terapias conductuales, cognitivas y modelos cognitivo-conductuales. Terapias de tercera generación. Terapias contextuales. Fundamentos teórico-técnicos y aplicaciones.

Tema 45. Modelos terapéuticos II: Terapias psicodinámicas. Fundamentos teórico-técnicos y aplicaciones de las distintas terapias psicodinámicas.

Tema 46. Modelos terapéuticos III: Modelo terapéutico familiar y sistémico. Bases teóricas de las diferentes escuelas, técnicas y aplicaciones.

Tema 47. Modelos terapéuticos IV: Modelo terapéutico constructivista e integrador. Terapias Narrativas. Fundamentos teórico-técnicos y aplicaciones.

Tema 48. Modelos terapéuticos V: La psicoterapia de grupo. Definición. La organización del grupo terapéutico, dinámica del grupo, los factores terapéuticos. Tipos de grupos, técnicas terapéuticas específicas y aplicaciones.

Tema 49. Modelo comunitario de atención a la Salud Mental. Modelo de recuperación en Salud Mental. Rehabilitación Psicosocial. La Rehabilitación psicosocial y laboral en Extremadura.

Tema 50. Metodología de la investigación. Diseño adecuado de un trabajo de investigación: Objetivo e hipótesis, planificación, costes, ética y legalidad. Tamaño y validez de la muestra. Técnicas de muestreo. Tipos de errores. Comunicación de resultados. El artículo científico. La comunicación científica: elaboración, presentación y publicación. La Psicología Clínica Basada en la Evidencia. Las Guías de Práctica Clínica.



Tema 51. La Participación comunitaria en Salud Mental en Extremadura: Consejo Regional de Salud Mental de Extremadura. Movimiento asociativo relacionado con la Salud Mental en Extremadura. Decreto 107/2010, de 23 de abril, por el que se crea y regula la composición y funcionamiento del Consejo Regional de Salud Mental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 52. Planificación en Salud Mental en la OMS. Estrategia de Salud Mental del Sistema Nacional de Salud 2022-2026. Organización sanitaria de la Salud Mental en Extremadura. Decreto 92/2006 por el que se establece la organización y funcionamiento de la atención a la salud mental en Extremadura.

Tema 53. Protocolización de los procesos asistenciales. Los Procesos Asistenciales Integrados en el Servicio Extremeño de Salud: Proceso Asistencial Integrado del Trastorno Mental Grave y Proceso Asistencial Integrado del Trastorno del Espectro Autista. Continuidad asistencial en Salud Mental: modelos de trabajo. Manuales de Organización y Funcionamiento: Unidad de Media Estancia y Unidad de Rehabilitación Hospitalaria.

Tema 54. La calidad de la asistencia en Salud Mental: gestión clínica, planificación e indicadores del Sistema Nacional de Salud. Sistemas de evaluación sanitaria. Programas de gestión de calidad. Modelo de acreditación de centros, establecimientos y servicios sanitarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura. Coordinación, dirección y gestión de equipos de trabajo en salud mental. Trabajo multidisciplinar y en equipo.

Tema 55. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de Régimen Jurídico del Sector Público: el funcionamiento electrónico del sector público.

PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Antecedentes, estructura y contenido. Título Preliminar. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 3. El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud: Normas generales. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.



Tema 4. Ley General de Sanidad: El derecho a la protección de la Salud. El sistema de salud. Las competencias de las Administraciones Públicas. La estructura del Sistema Sanitario Público.

Tema 5. Ley de Salud de Extremadura: Objeto, ámbito y principios rectores. El Sistema Sanitario Público de Extremadura. Los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA:

Se utilizarán las normas, decretos, leyes, guías clínicas, manuales y protocolos existentes hasta el día de la publicación de la resolución por la que se fije la fecha de examen, teniendo en cuenta que en caso de interacción y/o conflicto, prevalecerá la última de las disponibles a la fecha aludida. No se adjuntan las referencias bibliográficas de documentos específicamente nombrados en el temario.

1. Cuadernos técnicos, Protocolos, Procesos Asistenciales Integrados, Planes, Guías y otros documentos recogidos en esta convocatoria, disponibles en las páginas web de Salud Extremadura, principalmente:
 - a. <https://saludextremadura.ses.es/smex/>
 - b. <https://saludextremadura.ses.es/prevenciondelsuicidio/>
 - c. <https://saludextremadura.ses.es/importas/>
2. Amigo, I. Gonzalez-Roz, A. (2023). Manual de Psicología de la Salud. Madrid: Pirámide.
3. Belloch, A., Sandín, B. y Ramos, F. (2020). Manual de psicopatología. Vols. I y II. Madrid: McGrawHill.
4. Caballo V y col. (2024). Manual de Psicopatología y Trastornos psicológicos. Madrid: Pirámide.
5. Colegio Oficial de Psicólogos. Código Deontológico del Psicólogo (última modificación aprobada en Junta General de 6 de marzo de 2010). Disponible en <https://www.cop.es/index.php?page=CodigoDeontologico>
6. Cormier, W.H. y Cormier, L.S. (2008). Estrategias de entrevista para terapeutas. Bilbao: Desclé de Brouwer.
7. Ezpeleta, E., Toro, J. (Coords). (2014). Psicopatología del desarrollo. Madrid: Pirámide.



8. Feixas, G; Miró, MT. (1993). Aproximaciones a la psicoterapia: una introducción a los tratamientos psicológicos. 13ª edición. Madrid: Paidós.
9. Fonseca, E. (Coord). (2021). Manual de tratamientos psicológicos. Adultos. Madrid: Pirámide.
10. Fonseca, E. (Coord). (2021). Manual de tratamientos psicológicos. Infancia y adolescencia. Madrid: Pirámide.
11. Manuel, J., del Río, C. (2018). Ética profesional en Salud Mental. Madrid: Pirámide.
12. Moreno, C. y Ramírez, I. M. (2019). Evaluación psicológica. Proceso, técnicas y aplicaciones en áreas y contextos. Editorial Sanz y Torres.
13. Muñoz, E. (2009). Estimulación cognitiva y rehabilitación neuropsicológica. Barcelona: Ed. UOC.
14. Orden SAS/1620/2009, de 2 de junio, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Psicología Clínica. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/2009/06/17/pdfs/BOE-A-2009-10107.pdf>
15. Pérez, P. (2006). Trauma, culpa y duelo. Bilbao: Descleé de Brouwer.
16. Remor, E., Arranz, P., Ulla, S. (Eds). (2003). El psicólogo en el ámbito hospitalario. Bilbao: Descleé de Brouwer.
17. Rodríguez, A. (2019). Manual de psicoterapias: teorías y técnicas. Editorial Herder.
18. Díaz, M.I., Ruiz, M.A., Villalobos, A. (2017). Manual de técnicas y terapias cognitivo conductuales. Bilbao: Descleé de Brouwer.
19. Stahl, S.M. (2023). Psicofarmacología Esencial de Stahl. Bases neurocientíficas y aplicaciones prácticas. Quinta edición. Aula Médica.
20. Vallejo, J. (2015). Introducción a la psicopatología y psiquiatría. Elsevier-Masson.
21. Vinogradov, S., Yalom, I.D. (1996). Guía breve de psicoterapia de grupo. Madrid: Paidós.
22. Wallin D. (2012). El apego en psicoterapia. Bilbao: Descleé de Brouwer.

**ANEXO III****PSICÓLOGO/A CLÍNICO****BAREMO DE MÉRITOS**

La puntuación máxima total será de 40 puntos.

I. FORMACIÓN: La puntuación máxima en este apartado es de 8,5 puntos.

A. Formación Universitaria: Puntuación máxima 3 puntos.

1. Estudios de Licenciatura o Grado. Puntuación máxima: 1,5 puntos.

Se valorarán las matrículas de honor y los sobresalientes durante los estudios de Licenciatura o Grado que habilitan para la categoría a la que se opta, teniendo sólo en cuenta las materias troncales y obligatorias, o básicas y obligatorias según el plan de estudios.

No se valorarán ni las asignaturas optativas, ni las materias de libre elección, sí se valorará el trabajo fin de grado en su caso.

Con el objetivo de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, se seguirá el siguiente índice corrector: Por cada matrícula de honor o sobresaliente se otorgarán 3 puntos, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor o sobresalientes se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera (sólo contabilizando las materias troncales y obligatorias, o asignaturas básicas y obligatorias) siendo el cociente la puntuación obtenida en este apartado con expresión de los dos primeros decimales.

2. Estudios oficiales de posgrado. Puntuación máxima: 1,5 puntos.

— Por título de Máster Universitario Oficial (MECES 3): 0'5 puntos.

— Por título de Doctor/a (MECES 4): 1'5 puntos.

Los títulos de máster y doctorado deberán estar directamente relacionados con las funciones y competencias de la categoría a la que se opta.

B. Formación Especializada: Puntuación máxima 7,2 puntos.

Por tener completado el periodo de formación especializada a través del sistema de residencia en Psicología Clínica en países miembros de la Unión Europea: 7,2 puntos.



C. Formación Continuada: Puntuación máxima 4 puntos.

1. Por actividades directamente relacionadas con la categoría a la que se opta, con independencia del promotor, y acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.

2. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con la categoría a la que se opta, tal y como a continuación se indican:

– Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.

– Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.

– Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración del apartado relativo a "Formación Continuada" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.

b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.

c) En caso de que los cursos de formación no reglada aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresada en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.

d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.



- e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.
- f) Si un mismo curso tiene diferentes ediciones solo se valorará una vez, y siempre lo será el último realizado.
- g) No se valorarán los cursos realizados durante cualquier especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad que pueda ser objeto de valoración en el apartado B, o de cualquier otra especialidad distinta, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.
- h) Se computarán en este apartado las enseñanzas propias universitarias previstas en el artículo 37 del Real Decreto 822/2021, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, siempre que no sean títulos universitarios oficiales incluidos en el apartado A
- i) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflicto, mediación y habilidades sociales.

Los méritos correspondientes a este apartado I. Formación se acreditarán mediante diplomas o certificados digitalizados o copias mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto de la Ley 6/2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima en este apartado es de 28,5 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente: 0,12 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos que requieran para su desempeño la misma titulación sanitaria que la requerida para acceder a la categoría a la que se opta: 0,12 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea o en otras Adminis-



traciones Públicas en plaza o puesto de otra categoría sanitaria distinta a la que se opta: 0,05 puntos.

4. Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,05 puntos.
5. Por cada mes completo de servicios prestados en entidades, organismos y fundaciones de carácter sanitario adscritas a las Administraciones Públicas, en contratos que requieran la misma titulación que se exige para acceder a la categoría a la que se opta: 0,04 puntos.
6. Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios privados, sean concertados o no, en la misma categoría y/o especialidad en su caso, a la que se opta: 0,04 puntos.

Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampara y del carácter fijo o temporal del mismo.
- b) De acuerdo con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 459/2010, de 16 de abril, por el que se regulan las condiciones para el reconocimiento de efectos profesionales a títulos extranjeros de especialista en Ciencias de la Salud, obtenidos en Estados no miembros de la Unión Europea, (BOE núm.107, de 3 de mayo), para quienes hayan obtenido el reconocimiento de efectos profesionales del título extranjero de especialista, al amparo de lo previsto en el Real Decreto mencionado, solo se valorarán los servicios prestados como especialista desde la fecha de obtención de dicho reconocimiento mediante la resolución a la que se refiere el artículo 14.2 de la citada norma.
- c) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.
- d) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.
- e) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.



- f) En ningún caso el periodo de formación para la obtención de cualquier título de especialista podrá ser valorado como tiempo de servicios prestados.
- g) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
- h) Los servicios prestados en Promoción Interna Temporal se computarán en la categoría en la que se hayan desempeñado.
- i) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías y especialidades estatutarias, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización
- j) Se valorarán conforme a lo dispuesto en el subapartado 6 los servicios prestados en centros autorizados e inscritos como centros, servicios y establecimientos sanitarios privados en el Registro general de centros, servicios y establecimientos sanitarios del Ministerio de Sanidad (REGCESS), sin perjuicio de que el carácter sanitario del centro, en caso de no estar inscrito, resulte acreditado por cualquier otro medio válido en derecho.

Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados en el Servicio Extremeño de Salud serán aportados de oficio, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.
- b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud, en otras Administraciones Públicas, incluida la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en entidades, organismos y fundaciones sanitarias adscritas a las Administraciones Públicas, se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración, entidad, organismo o fundación donde se hayan prestado los mismos.
- c) Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



d) La participación en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud, se acreditará mediante copia auténtica expedida por el organismo competente.

e) Los servicios prestados en el ámbito privado con alta y cotización en la seguridad social por cuenta ajena se acreditarán por el propio aspirante mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social al que deberá acompañar, además, contrato de trabajo u otro documento que acredite la categoría y, en su caso, especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados (inicio y fin).

Los servicios prestados por cuenta propia, además del informe de vida laboral, se acreditarán con la presentación del alta en el Impuesto de Actividades económicas, así como el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en su caso, mutualidad, y se valorarán siempre que quede acreditado la realización de las funciones propias de la categoría y/o especialidad en su caso, a la que opta.

f) Cuando el idioma original de los certificados aportados para la acreditación de los servicios prestados sea distinto al castellano el aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado, en caso contrario, no podrá valorarse.

III. OTRAS ACTIVIDADES: La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

A. Publicaciones. La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor único: 0,3 puntos.
2. Por cada libro, como coautor: 0,1 puntos. (Máximo tres coautores).
3. Por cada capítulo de libro como autor único: 0,1 puntos.
4. Por cada capítulo de libro como coautor: 0,05 puntos.
5. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionadas con las actividades propias de los centros e instituciones sanitarias: 0,3 puntos.
6. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico no indexadas que no entren en el apartado anterior, así como artículos de revistas de colegios profesionales: 0,15 puntos.



7. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora:

- Congresos internacionales 0,10 puntos.
- Congresos nacionales: 0,05 puntos.
- Congresos autonómicos: 0,025 puntos.

B. Docencia. La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

1. Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,02 puntos por cada hora impartida.

Solo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativa a una misma materia o programa.

2. Por cada hora impartida en el grado de la titulación requerida para la plaza a proveer desempeñando plaza de catedrático o profesor universitario en cualquiera de sus categorías: 0,005 puntos.
3. Por cada mes nombrado/a como tutor/a principal de residentes de cualquiera de las especialidades: 0,1 puntos.
4. Por cada mes nombrado/a como colaborador/a docente de residentes en cualquiera de las especialidades: 0'05 puntos.

Para la acreditación y posterior valoración del apartado "Otras Actividades" se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.
- b) No se valorarán aquellas publicaciones autoeditadas.



- c) No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.
- d) Los libros se acreditarán mediante documentación que contenga la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.
- e) Los artículos en revistas se acreditarán mediante documentación en la que figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN. De no contar con dicha información, o ser una publicación digital, deberá aportar el número DOI del artículo.
- f) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación.
- g) La docencia en acciones formativas deberá acreditarse mediante certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas no valorándose las sesiones clínicas, ni las prácticas.
- h) No se podrá valorar la misma actividad como docente y discente, computándose la puntuación que resulte más favorable para el aspirante.
- i) La valoración de la docencia universitaria podrá ser certificada en horas o en créditos por el órgano competente de la Universidad donde haya prestado la misma. En caso de estar certificada en créditos, se entenderá que 1 crédito corresponde a 10 horas.
- j) Para la valoración de las tutorías y colaboraciones docentes de residentes, deberá acreditarse mediante certificación del/la Jefe/a de Estudios de la Unidad o Centro Docente correspondiente, en el que se indique el tiempo y la especialidad en la que ha sido tutor/a o colaborador/a docente de formación sanitaria especializada.



RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Calefactor, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024064128)

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 15 de diciembre de 2021 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 247, de 27 de diciembre), en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 30 de diciembre de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2022 (DOE Extraordinario núm. 2, de 30 de diciembre), así como en Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2023 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2023 (DOE Extraordinario núm. 248, de 29 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad e informe del Consejo Asesor para la Integración de las Personas con Discapacidad en el Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes,

BASES:

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 6 plazas básicas, por el sistema de concurso oposición en la categoría de Calefactor, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 5 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
- b) 1 plaza reservada para ser cubierta por el turno de discapacidad por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con el Decreto 111/2017, de 18 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto), por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de



Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

1.2. Las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad se acumularán a las ofertadas en el turno libre, según regulación contenida en el texto reglamentario precitado anteriormente.

1.3 Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos de acceso establecidos.

1.4. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.

1.6. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud
<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles.

Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.



- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de e Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico (Ciclo Formativo Grado Medio) o equivalente, o en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.
- g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.
- h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- i) No hallarse en alguno de los supuestos que se recogen el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.

2.2. Además de los requisitos enumerados en la base 2.1, los aspirantes que concurran por el turno reservado a personas con discapacidad habrán de estar en posesión de la certificación expedida por el órgano competente que acredite dicha condición en grado igual o superior al treinta y tres por ciento en el último día del plazo de presentación de solicitudes.



2.3. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

2.4. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, tal y como se determina en el Anexo I.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan en el Anexo I.

3.3. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en el momento de la solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. El Tribunal requerirá informe técnico y en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad. El Tribunal de Selección resolverá sobre la procedencia y concreción de la adapta-



ción, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, siendo objeto de publicación en los lugares previstos en la convocatoria.

La solicitud de adaptación podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

Los aspirantes que requieran adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la fase de oposición aportarán digitalizada la documentación acreditativa junto con la solicitud, según se determina en el Anexo I.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante por el turno de discapacidad.

3.4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 15,43 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, conforme a lo establecido en el Anexo I.

3.5. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación legal de desempleo se acreditará adjuntando a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I, informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá ir acompañado de informe emitido por el servicio público de empleo que corresponda.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 7,71 euros.

3.6. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.



De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá adjuntarse digitalmente a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I.

3.7. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

- a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- b) Los aspirantes que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas categorías, o en su caso, especialidades, y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de ejercicios en el ámbito de la Junta de Extremadura, y soliciten la devolución del ingreso.

La devolución del ingreso realizado por los derechos de examen se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

3.8. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.9. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicará que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse, conforme a lo establecido en el Anexo I.



Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No serán subsanables en ningún caso, las solicitudes admitidas y no excluidas provisionalmente.

4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

En caso de que no existan aspirantes excluidos provisionalmente, se procederá a aprobar directamente la relación definitiva de admitidos prescindiéndose en este caso de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección encargado de valorar las pruebas selectivas será nombrado por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud mediante Resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con suficiente antelación al comienzo de las pruebas, siéndoles de aplicación la regulación contemplada en los artículos 5 y 6 del Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

5.3 A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

5.4. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en



los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

5.5. Las resoluciones o acuerdos de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión de conformidad con los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

5.7. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Proceso selectivo.

6.1. El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que tendrá dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

6.2. Fase de Oposición.

6.2.1. La fase de oposición constará, para todos los sistemas de acceso, de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Sin perjuicio de la publicación de los programas de materias, deberá exigirse por el Tribunal, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio.

El ejercicio consistirá, tanto para los aspirantes tanto del turno libre como de discapacidad, en contestar en 120 minutos, a un cuestionario formado por 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas y comunes que figuran en el anexo II de esta resolución. De dicho cuestionario, 10 preguntas versarán sobre el programa de materias comunes.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 8 preguntas adicionales tipo test, de las que 1 versarán sobre el programa de materias comunes. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.



6.2.2. Desarrollo de la fase de oposición.

El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio de la fase de oposición se anunciará oportunamente mediante resolución del titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Los aspirantes, con carácter general, serán convocados para la realización de este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

No obstante, el Tribunal de Selección, podrá hacer excepción en el llamamiento único del ejercicio en el caso de personas imposibilitadas de acudir a la prueba por razones de embarazo, parto, convalecencia u otros impedimentos graves de salud valorados libremente por el Tribunal. Dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del tribunal dentro del plazo de tres días hábiles anteriores o posteriores a la celebración de la prueba y acreditarse mediante certificado médico. Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de los aspirantes afectados, que deberá realizarse a la mayor brevedad posible y en términos similares al contenido del primer llamamiento.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si durante el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado, que concluirá mediante resolución motivada de la Dirección Gerencia mediante la cual podrá, en su caso, declararse su exclusión del proceso selectivo.

Cuando fuera necesario en función del número de aspirantes, y atendiendo a razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud podrá acordar que el ejercicio de la fase de oposición pueda realizarse en varias localidades, y en su caso en varios turnos. Para ello, los aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de la provincia de examen. A estos efectos, el órgano convocante podrá nombrar comisiones colaboradoras para realizar las tareas organizativas que le sean encomendadas, sin que su actuación afecte a las competencias del Tribunal de Selección.

En el caso de que el ejercicio de la fase de oposición se celebre en más de una provincia, se asignará una a cada uno de los aspirantes. De no señalar ninguna preferencia, será la Administración la que asignará al aspirante la provincia de examen.



6.2.3. Para la valoración de este ejercicio, en todos los turnos de acceso, las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente penalizarán de forma tal que por cada tres respuestas erróneas se restará una válida.

6.2.4. El ejercicio será calificado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos, que se obtiene contestando correctamente al menos el 50% de las preguntas válidas, una vez aplicadas las reglas anteriores.

6.2.5. En el primer día hábil siguiente a la celebración del ejercicio, se publicará el cuestionario de preguntas y la plantilla de respuestas en el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir de dichas publicaciones, para formular impugnaciones contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán presentarse en la forma en la que se determina en el Anexo I de la presente resolución.

6.2.6. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida. En este mismo acuerdo, el Tribunal resolverá las impugnaciones presentadas por los aspirantes contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el mismo. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Además, se requerirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo III de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

6.3.2. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar el autobaremo de méritos, en la forma en la que se determina en el Anexo I de la presente resolución.

Los aspirantes que no presenten el autobaremo de méritos de conformidad con lo dispuesto serán calificados con cero puntos en la fase de concurso.



Los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud serán acreditados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en Anexo I.

La autobaremación vinculará a los aspirantes. El Tribunal de Selección solo podrá valorar los méritos autobaremadados y acreditados.

Los aspirantes, al realizar el autobaremo, declararán responsablemente la veracidad y exactitud de los documentos acreditativos de sus méritos, sin perjuicio de la facultad de la Administración o del Tribunal de Selección de revisión y comprobación para su constatación.

6.3.3. La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud hará público el orden de puntuación resultante de la suma de oposición y el autobaremo de méritos de todos los aspirantes.

Al objeto de contribuir a la agilización del proceso selectivo, en esa misma resolución, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud determinará el número de aspirantes a los que el Tribunal de Selección deberá comprobar los méritos alegados en su autobaremación siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma total anteriormente citada, no pudiendo ser inferior a dos aspirantes por plaza convocada.

Ello, sin perjuicio de que resulte necesaria la comprobación de los méritos de un número mayor de aspirantes a los inicialmente dispuestos, en función de las modificaciones en el orden de puntuación resultante de dichas comprobaciones.

6.3.4. El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación acreditativa de los méritos, dándole un plazo de diez días hábiles a través del Portal de selección. De conformidad con la legislación vigente, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de ésta, dará lugar a que no se proceda a la valoración del mérito correspondiente.

Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal podrá asimismo solicitar, si lo considera, a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos, cuando estén redactados en idioma distintos del castellano.



6.3.5. La valoración de los méritos en la fase de concurso, en los diferentes turnos, no podrá en ningún caso superar los 40 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

6.4. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos, distribuidos de forma que a la fase de oposición le corresponden 60 puntos y a la fase de concurso 40 puntos.

Séptima. Relación provisional de aprobados.

7.1. Concluida la baremación de méritos conforme a lo dispuesto en la base anterior, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados por orden de puntuación total clasificada por turnos, detallando las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso desglosadas por apartados y subapartados del baremo de méritos.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1.º mayor puntuación en la fase de oposición; 2.º mayor valoración obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso; 3.º mayor puntuación obtenida en el apartado de formación; 4.º. según el sorteo publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 80, de 25 de abril), por la que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "S". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

7.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar, según se determina en el Anexo I, las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación de la fase de concurso, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la resolución definitiva de aprobados. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Octava. Relación definitiva de aprobados.

8.1. Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de aprobados, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de aprobados, clasificada por turnos y ordenada por la puntuación obtenida, a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general una vez superado el proceso selectivo, no tuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre,



será incluido por orden de puntuación en dicha relación definitiva de aprobados, según lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

8.2. La superación del proceso selectivo no supondrá el derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, que estará condicionado al número de plazas convocadas y al cumplimiento de lo previsto en las bases siguientes.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría y, en su caso especialidad, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el Anexo I de la presente resolución.

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar fotocopia digital del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Título académico o certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.



- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.
- e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Documentación acreditativa de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones objeto de la convocatoria en la forma que se determine en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aprobados.
- g) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar además de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.

9.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

9.3. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de aprobados, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

9.4. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Décima. Elección y adjudicación de plaza.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño



de Salud disponiendo la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspirantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base novena de la Convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 9.3 han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan formalizar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

10.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el orden de la puntuación obtenida en el mismo y de acuerdo con su elección.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de discapacidad dentro de la convocatoria general, siempre que estos últimos hayan solicitado dentro del plazo previsto en base 9.1, la alteración por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento, tipo de discapacidad u otras análogas que deberán ser debidamente acreditados y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

10.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas indicado en el apartado 10.1.

10.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de elección, otorgándoles un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se les realice tal ofrecimiento, para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza adjudicada conforme a lo establecido en la base anterior.



11.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

11.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Las plazas que hayan quedado vacantes en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior podrán ser asignadas por orden de puntuación a los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base décima, decaendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud.

En estos casos, no se procederá a un nuevo llamamiento de los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



ANEXO I

USO DE MEDIOS DIGITALES Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA

1. Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

La herramienta tecnológica para el acceso, uso y gestión de todo lo relacionado con el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud objeto de la presente convocatoria estará ubicada en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, cuya dirección en internet es <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

El Portal pone a disposición de los candidatos que se den de alta en el mismo una serie de manuales y vídeo tutoriales disponibles en el apartado "Ayuda" del menú principal, que recogen toda la operativa habitual de un candidato en el mismo. En caso de que necesite aclarar alguna duda o soporte adicional, el aspirante podrá dar de alta una incidencia a través del apartado "Mis consultas" de su perfil en el Portal.

2. Publicaciones en el proceso selectivo.

Todas las publicaciones de convocatorias, anexos, listados, resoluciones y cualquier otro acto administrativo relacionado con la gestión del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, se realizarán a través del apartado "Publicaciones" del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3. Alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del SES.

Para inscribirse en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo será necesario darse de alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Con el fin de validar y securizar el acceso a dicho sistema de información, para proceder a darse de alta en el mismo se requerirá el uso de DNI electrónico, certificado digital de persona física de la FNMT o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud. Los requisitos tecnológicos necesarios para acceder al Portal, así como las instrucciones detalladas para darse de alta en el mismo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

4. Inscripción en el proceso selectivo.

Una vez realizado el proceso de alta, el aspirante se podrá inscribir en las distintas categorías y especialidades convocadas que desee, completando el proceso habilitado para ello en el apartado correspondiente del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud que



el aspirante deberá firmar digitalmente, usando para ello el certificado electrónico de la FNMT, DNI electrónico o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud que haya usado para darse de alta y validarse en el portal, siguiendo para tal fin las instrucciones de ayuda que le irá proporcionando el propio sistema. El candidato deberá abonar la tasa correspondiente, si así procede, haciendo uso de la Pasarela de Pagos Telemáticos de la Junta de Extremadura, a través del Portal de Selección. En caso de que el candidato esté exento del pago de la tasa, el sistema le requerirá la aportación digital de la documentación que respalda dicha exención, tal y como se describe en la base Tercera. Por último, el sistema registrará automáticamente la solicitud y devolverá el número de registro de entrada otorgado, para constancia del aspirante. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada, generada, tramitada y registrada exclusivamente a través de la mencionada plataforma tecnológica. Las instrucciones detalladas para inscribirse en el proceso selectivo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

5. Notificaciones a los aspirantes durante el proceso selectivo.

Las notificaciones que se envíen a los aspirantes durante el proceso selectivo serán exclusivamente electrónicas a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El aviso de la notificación llegará a través del correo electrónico que el candidato tenga dado de alta en dicho portal, debiendo acceder al mismo para leerla, considerándose éste un medio conforme a derecho de tener constancia de la recepción de la notificación.

Los datos de contacto del aspirante serán los que figuran en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y podrán ser modificados por el candidato en cualquier momento.

6. Aportación de documentación al proceso selectivo.

Toda la documentación requerida en el proceso selectivo deberá ser subida al perfil del candidato del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud de forma digital, en el apartado "Mi documentación" de su perfil, escaneada en archivos independientes (un archivo por cada documento individual) en formato PDF.

La documentación requerida para tramitar la solicitud de inscripción será incorporada desde el perfil personal del aspirante indicado anteriormente, no aceptándose ninguna otra documentación que llegue por una vía diferente a la expresamente indicada usando esta plataforma tecnológica.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse a la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente.



7. Subsanación de exclusión en el proceso selectivo.

La subsanación de los defectos observados en la solicitud de inscripción, en caso de exclusión provisional en el proceso selectivo de conformidad con lo previsto en la base cuarta, se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma; asimismo, deberá adjuntarse la documentación correspondiente. No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

8. Impugnaciones de preguntas en la fase de oposición.

Las impugnaciones a los ejercicios de la fase de oposición se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de impugnación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse impugnaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

9. Fase de concurso: Incorporación previa de méritos al perfil del candidato para presentar el autobaremo.

El candidato tiene disponibles, a través de su perfil personal, diversos apartados del mismo que le servirán para incorporar los méritos que desee subir al Portal. En primer lugar, deberá subir al portal el o los archivos en formato PDF que sirven de respaldo documental al mérito que desee añadir, lo cual deberá hacer entrando en el apartado "Mi documentación" de su perfil.

A continuación, deberá añadir el mérito del que se trate usando la opción del apartado correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) y enlazando al mismo el archivo PDF que subió previamente a "Mi documentación". Las instrucciones detalladas para la incorporación de méritos al perfil del candidato se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

La mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato no constituye, en ningún caso, la presentación del mérito. Será necesario incorporar el mérito en el apartado correspondiente conforme a lo descrito anteriormente, y registrar el autobaremo siguiendo las indicaciones del apartado siguiente.



10. Autobaremo de méritos en la fase de concurso.

Las puntuaciones correspondientes a cada uno de los apartados del autobaremo se calcularán de oficio mediante la incorporación automática al mismo de los méritos que el candidato haya incorporado a su perfil hasta el momento exacto de generar dicho autobaremo. No se incorporarán los méritos que no tengan asociado al menos un documento acreditativo.

Si así lo desea, el candidato podrá eliminar de su autobaremo aquellos méritos que no desee que se incorporen al mismo, así como también podrá modificar el contenido del autobaremo en aquellos méritos en los que el sistema encuentre causa de duda o discrepancia, que le será reportada al candidato a través del propio interfaz.

El documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo. No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa de los méritos en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Se reitera que la mera aportación de documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato y/o la incorporación de méritos a la carpeta correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) no dará lugar, en ningún caso, a su valoración como mérito en la fase de concurso, si no se registra el autobaremo conforme a lo indicado anteriormente, en el plazo previsto en la base 6.2.6 de la presente convocatoria.

11. Servicios prestados en el SES.

A diferencia de los demás méritos que deben ser incorporados por el aspirante conforme a lo dispuesto en el punto 9, los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud son aportados y calculados de oficio en el autobaremo en el momento de su realización; es decir, el aspirante no tiene que incorporar este mérito, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, dentro del apartado "Mi experiencia profesional", desde el mismo momento en que el candidato se dé de alta en el Portal.

Se recomienda al aspirante que revise y compruebe la información relativa a los servicios prestados en el SES para solventar lo antes posible cualquier incorrección o discrepancia que observe.

12. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos.

El Tribunal, de conformidad con las bases, requerirá la subsanación de los defectos observados en la documentación acreditativa de los méritos mediante notificaciones electrónicas a través del Portal de Selección, según lo previsto en el punto 5 de este Anexo I.



13. Alegaciones a la relación provisional de aprobados.

Las alegaciones a las puntuaciones asignadas en la fase de concurso publicadas en la relación provisional de aprobados se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de alegaciones generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

14. Aportación de la documentación acreditativa de los requisitos.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse documentación en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Toda declaración responsable que se deba aportar en el marco de los procedimientos aquí descritos, de conformidad con lo exigido en las bases, se tramitará digitalmente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse al formulario referido anteriormente.

15. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.

Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMERICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud



Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• AVDA. VEGAS ALTAS, n.º 133, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CACERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVAMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud

**ANEXO II**

CALEFACTOR

PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Termodinámica. Calor, temperatura y frío. Conceptos. Unidades. Formas de transmisión. Termometría. Dilatación. Cambios de estado. Comportamiento de los gases La presión. Ciclos termodinámicos. Instrumentos de medidas de variables termodinámicas.

Tema 2. Instalaciones de vapor. Salas de máquinas. Producción. Conducción. Válvulas. Instalaciones de vapor en aparatos del ámbito hospitalario.

Tema 3. Instalaciones de agua caliente sanitaria. Producción. Funcionamiento. Regulación. Conducción. Almacenamiento. Intercambiadores de calor. Radiadores.

Tema 4. Equipos de producción de calor. Calderas, partes de la caldera, tipos de calderas, elementos de seguridad. Análisis de humos. Control y regulación. Rendimientos. Chimeneas.

Tema 5. Depósitos acumuladores, de expansión e interacumuladores. Intercambiadores de calor. Materiales, valvulería y elementos asociados. Purgadores y sistemas de seguridad.

Tema 6. Contabilización de consumos en instalaciones de fluidos.

Tema 7. Central de frío. Producción, generadores de producción de frío. Conducciones.

Tema 8. Torres de refrigeración. Conceptos básicos. Esquemas de principio. Comprobaciones elementales. Criterios de conservación.

Tema 9. Unidades de tratamiento de aire: climatizadores. Climatización con equipos autónomos. Principios de funcionamiento. Partes y elementos constituyentes.

Tema 10. Mantenimiento de los sistemas de climatización y ventilación de edificios y locales para la prevención de la propagación del SARS-CoV-2

Tema 11. Sistemas y elementos de regulación y control en instalaciones con fluidos. Válvulas, tipos y funciones. Interpretación de planos y esquemas de principio, simbología gráfica.

Tema 12. Corrosión y tratamiento del agua. Dureza. PH. Alcalinidad. Incrustaciones. Corrosiones. Tratamientos: Cloración, descalcificación, desmineralización. Medidas preventivas.

Tema 13. Legionelosis: Prevención y control en las instalaciones.



Tema 14. Biofíml. Concepto. Interpretación de niveles. Análisis y seguimiento. Medidas preventivas.

Tema 15. Tuberías de polietileno (PE). Tuberías de Polipropileno (PP). Tuberías Multicapa. Tubería de Polibutileno (PB). Tuberías de polietileno reticulado (PER). Tuberías de Polipropileno Reticulado (PPR). Tuberías de Policloruro de vinilo (PVC). Tuberías de acero negro. Tuberías de hierro galvanizado. Tuberías de acero inoxidable. Tuberías de cobre (Cu).

Tema 16. Uniones y Soldadura. Identificación. Selección de la soldadura en función de los materiales. Componentes de los equipos de soldeo. Aplicación de los parámetros para la ejecución de la soldadura. Operaciones de soldadura blanda, oxiacetilénica y eléctrica.

Tema 17. Transporte de fluidos. Principios básicos de transporte, pérdida de carga. Instalaciones monotubulares, bitubulares y a cuatros tubos. Bombas: Conceptos básicos y tipos.

Tema 18. Materiales aislantes. Tipos. Aislamiento de tuberías. Aislamiento de conductos.

Tema 19. Combustibles sólidos, líquidos y gaseosos. Instalaciones de combustibles, carga, almacenamiento, trasiego y alimentación.

Tema 20. Refrigerantes. Gases Fluorados. Cargas de gas en máquinas. Almacenamiento, recuperación y reciclaje de refrigerantes. Anticongelantes utilizados en tuberías de fluidos. Tipos y funciones.

Tema 21. Centrales de esterilización. Conceptos básicos en el ámbito hospitalario.

Tema 22. Energía solar térmica. Conceptos básicos. Usos y aplicaciones. Aspectos técnicos.

Tema 23. Normativa básica de aplicación. Instrucción técnica IT 03: Mantenimiento y uso del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

Tema 24. Protección medioambiental. Nociones básicas sobre contaminación ambiental. Principales riesgos medioambientales relacionados a las funciones de la categoría de calefactor.

Tema 25. Medidas de protección individual. Riesgos laborales específicos en las funciones del calefactor, medidas de protección individuales y colectivas.

Tema 26. Ley de igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en la Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector público.



PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Antecedentes, estructura y contenido. Título Preliminar. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 3. El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud: Normas generales. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

Tema 4. Ley de Salud de Extremadura: Objeto, ámbito y principios rectores. El Sistema Sanitario Público de Extremadura. Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Bibliografía de referencia.

- Guías Técnicas y Documentos Reconocidos por el IDAE. Guías técnicas de ahorro y eficiencia energética en climatización del IDAE (Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía adscrito a la Secretaría General de Energía, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio).
- Manual de procedimientos para el control oficial en prevención y tratamiento de Legionella en instalaciones de riesgo (Servicio Extremeño de Salud).
- Recomendaciones de Operación y Mantenimiento de los sistemas de climatización y ventilación de edificios y locales para la prevención de la propagación del SARS-CoV-2 (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).
- Unidad Central de Esterilización. Estándares y recomendaciones. (Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad).
- Guía técnica para la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. (Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo).

**ANEXO III**

CALEFACTOR

BAREMO DE MÉRITOS

La puntuación máxima total será de 40 puntos.

I. FORMACIÓN: La puntuación máxima en este apartado es de 7 puntos.

A. Formación profesional: Puntuación máxima 3 puntos.

Por estar en posesión de una titulación de formación profesional de la familia de instalación y mantenimiento: 3 puntos.

En este apartado se valorará las distintas titulaciones de los grados formativos profesional básico, de grado medio o de grado superior.

B. Formación continuada: Puntuación máxima 5 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la categoría a la que se opta que se indican a continuación:

1. Los organizados o impartidos por las administraciones públicas, los colegios profesionales o las universidades.
2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de Convenios suscritos con la Administración General del Estado, las administraciones de las Comunidades Autónomas, el extinto INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración del apartado relativo a "formación continuada" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se registrará por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.



- b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.
- c) En caso de que los cursos de formación no reglada aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresada en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.
- d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.
- e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.
- f) Si un mismo curso tiene diferentes ediciones solo se valorará una vez, y siempre lo será el último realizado.
- g) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflicto, mediación y habilidades sociales.

Los méritos correspondientes a este apartado I. Formación, se acreditarán mediante diplomas o certificados digitalizados o copias mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima en este apartado es de 30 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente: 0,12 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos que requieran el mismo grupo o nivel de titulación para acceder a la categoría a la que se opta y de análogo contenido funcional: 0,12 puntos.



3. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea o en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de otra categoría de gestión y servicios distinta a la que se opta: 0,05 puntos.
4. Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,05 puntos.
5. Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios privados, sean concertados o no, en la misma categoría a la que se opta: 0,04 puntos.

Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampara y del carácter fijo o temporal del mismo.
- b) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.
- c) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.
- d) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.
- e) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
- f) Los servicios prestados en Promoción Interna Temporal se computarán en la categoría en la que se hayan desempeñado.
- g) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías y especialidades estatutarias, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homo-



géneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.

- h) Se valorarán conforme a lo dispuesto en el subapartado 5 los servicios prestados en centros autorizados e inscritos como centros, servicios y establecimientos sanitarios privados en el Registro general de centros, servicios y establecimientos sanitarios del Ministerio de Sanidad (REGCESS), sin perjuicio de que el carácter sanitario del centro, en caso de no estar inscrito, resulte acreditado por cualquier otro medio válido en derecho.
- i) A los efectos de determinar el análogo contenido funcional se tendrán en cuenta las funciones a desarrollar propias de la categoría convocada, apreciadas por el Tribunal de Selección.

Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados en el Servicio Extremeño de Salud serán aportados de oficio, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.
- b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud y en otras Administraciones Públicas, incluida la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- c) Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) La participación en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud, se acreditará mediante copia auténtica expedida por el organismo competente.
- e) Los servicios prestados en el ámbito privado con alta y cotización en la seguridad social por cuenta ajena se acreditarán por el propio aspirante mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social al que deberá acompañar, además, contrato de trabajo u otro documento que acredite la categoría y, en su caso, especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados (inicio y fin).



Los servicios prestados por cuenta propia, además del informe de vida laboral, se acreditarán con la presentación del alta en el Impuesto de Actividades económicas, así como el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en su caso, mutualidad, y se valorarán siempre que quede acreditado la realización de las funciones propias de la categoría a la que opta.

- f) Cuando el idioma original de los certificados aportados para la acreditación de los servicios prestados sea distinto al castellano el aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado, en caso contrario, no podrá valorarse.

III. OTRAS ACTIVIDADES: La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

Docencia. La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acogidas a los distintos acuerdos de formación continua en las administraciones públicas y de formación ocupacional, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,02 puntos por cada hora impartida.

Solo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativa a una misma materia o programa.

Para la acreditación y posterior valoración del apartado "Otras Actividades" se tendrán en cuenta la siguiente norma:

La docencia en acciones formativas deberá acreditarse mediante original o copia auténtica de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia.

No se podrá valorar la misma actividad como docente y discente, computándose la puntuación que resulte más favorable para el aspirante.





RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024064129)

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 15 de diciembre de 2021 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 247, de 27 de diciembre), en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 30 de diciembre de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2022 (DOE Extraordinario núm. 2, de 30 de diciembre), así como en Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2023 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2023 (DOE Extraordinario núm. 248, de 29 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad e informe del Consejo Asesor para la Integración de las Personas con Discapacidad en el Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes,

BASES:

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 170 plazas básicas, por el sistema de concurso oposición en la categoría de Celador/a en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 121 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
- b) 19 plazas para ser cubiertas por el turno de promoción interna.
- c) 30 plazas reservadas para ser cubiertas por el turno de discapacidad por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con el Decreto 111/2017, de 18 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto), por el que se regula el ac-



ceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

1.2. Las plazas correspondientes al turno de promoción interna no podrán, en ningún caso, acumularse a las de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida. Por el contrario, las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad se acumularán a las ofertadas en el turno libre, según regulación contenida en el texto reglamentario precitado anteriormente.

1.3. Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos de acceso establecidos.

1.4. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.

1.6. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles.

Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores



de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del certificado oficial de estudios obligatorios o título o certificado equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.
- g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.
- h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- j) No hallarse en alguno de los supuestos que se recogen el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.

2.2. Los aspirantes que concurran a la convocatoria por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f), g), h), i) y j), los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud de otra categoría de nivel académico igual o inferior al de aquella a la que se pretenda acceder, sea o no inmediato.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo.
- c) Poseer un nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años, en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en la misma.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.3. Además de los requisitos enumerados en la base 2.1, los aspirantes que concurran por el turno reservado a personas con discapacidad habrán de estar en posesión de la certificación expedida por el órgano competente que acredite dicha condición en grado igual o superior al treinta y tres por ciento en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

2.5. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, tal y como se determina en el Anexo I.



3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan en el Anexo I.

3.3. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en el momento de la solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. El Tribunal requerirá informe técnico y en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad. El Tribunal de Selección resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, siendo objeto de publicación en los lugares previstos en la convocatoria.

La solicitud de adaptación podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

Los aspirantes que requieran adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la fase de oposición aportarán digitalizada la documentación acreditativa junto con la solicitud, según se determina en el Anexo I.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante por el turno de discapacidad.



3.4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 15,43 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, según se determina en el Anexo I.

3.5. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación legal de desempleo se acreditará adjuntando a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I, informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá ir acompañado de informe emitido por el servicio público de empleo que corresponda.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 7,71 euros.

3.6. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá adjuntarse digitalmente a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I.

3.7. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

- a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- b) Los aspirantes que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas categorías, o en su caso, especialidades, y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de ejercicios en el ámbito de la Junta de Extremadura, y soliciten la devolución del ingreso.



La devolución del ingreso realizado por los derechos de examen se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

3.8. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.9. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicará que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse, en la forma que se establece en el Anexo I.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No serán subsanables en ningún caso, las solicitudes admitidas y no excluidas provisionalmente.

4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.



El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

En caso de que no existan aspirantes excluidos provisionalmente, se procederá a aprobar directamente la relación definitiva de admitidos prescindiéndose en este caso de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección encargado de valorar las pruebas selectivas será nombrado por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud mediante Resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con suficiente antelación al comienzo de las pruebas, siéndoles de aplicación la regulación contemplada en los artículos 5 y 6 del Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

5.3 A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

5.4. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

5.5. Las resoluciones o acuerdos de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión de conformidad con los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

5.7. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

**Sexta.** Proceso selectivo.

6.1. El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que tendrá dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

6.2. Fase de Oposición.

6.2.1. La fase de oposición constará, para todos los sistemas de acceso, de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Sin perjuicio de la publicación de los programas de materias, deberá exigirse por el Tribunal, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio.

a) Para los aspirantes tanto del turno libre como de discapacidad el ejercicio consistirá en contestar en 85 minutos, a un cuestionario formado por 70 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas y comunes que figuran en el Anexo II de esta resolución. De dicho cuestionario, 8 preguntas versarán sobre el programa de materias comunes.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 6 preguntas adicionales tipo test, de las que 1 versarán sobre el programa de materias comunes. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

b) Para los que accedan por el turno de promoción interna. El ejercicio consistirá en contestar en 76 minutos, a un cuestionario formado por 62 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas que figuran en el Anexo II de esta resolución.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 5 preguntas adicionales tipo test. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Estos aspirantes estarán exentos del programa de materias comunes, siendo el resto de las preguntas idénticas a las formuladas en el turno libre.

6.2.2. Desarrollo de la fase de oposición.

El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio de la fase de oposición se anunciará oportunamente mediante resolución del titular de la Di-



rección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Los aspirantes, con carácter general, serán convocados para la realización de este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

No obstante, el Tribunal de Selección, podrá hacer excepción en el llamamiento único del ejercicio en el caso de personas imposibilitadas de acudir a la prueba por razones de embarazo, parto, convalecencia u otros impedimentos graves de salud valorados libremente por el Tribunal. Dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del tribunal dentro del plazo de tres días hábiles anteriores o posteriores a la celebración de la prueba y acreditarse mediante certificado médico. Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de los aspirantes afectados, que deberá realizarse a la mayor brevedad posible y en términos similares al contenido del primer llamamiento.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si durante el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado, que concluirá mediante resolución motivada de la Dirección Gerencia mediante la cual podrá, en su caso, declararse su exclusión del proceso selectivo.

Cuando fuera necesario en función del número de aspirantes, y atendiendo a razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud podrá acordar que el ejercicio de la fase de oposición pueda realizarse en varias localidades, y en su caso en varios turnos. Para ello, los aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de la provincia de examen. A estos efectos, el órgano convocante podrá nombrar comisiones colaboradoras para realizar las tareas organizativas que le sean encomendadas, sin que su actuación afecte a las competencias del Tribunal de Selección.

En el caso de que el ejercicio de la fase de oposición se celebre en más de una provincia, se asignará una a cada uno de los aspirantes. De no señalar ninguna preferencia, será la Administración la que asignará al aspirante la provincia de examen.

6.2.3. Para la valoración de este ejercicio, en todos los turnos de acceso, las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente penalizarán de forma tal que por cada tres respuestas erróneas se restará una válida.



6.2.4. El ejercicio será calificado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos, que se obtiene contestando correctamente al menos el 50% de las preguntas válidas, una vez aplicadas las reglas anteriores.

6.2.5. En el primer día hábil siguiente a la celebración del ejercicio, se publicará el cuestionario de preguntas y la plantilla de respuestas en el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir de dichas publicaciones, para formular impugnaciones contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán presentarse, en la forma que se determina en el Anexo I de la presente resolución.

6.2.6. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida. En este mismo acuerdo, el Tribunal resolverá las impugnaciones presentadas por los aspirantes contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el mismo. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Además, se requerirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo III de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

6.3.2. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar el autobaremo de méritos, conforme a lo previsto en el Anexo I, en el plazo indicado en el apartado 6.2.6 de la presente convocatoria. Los aspirantes que no presenten el autobaremo de méritos de conformidad con lo dispuesto serán calificados con cero puntos en la fase de concurso.

Los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud serán acreditados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en Anexo I.

La autobaremación vinculará a los aspirantes. El Tribunal de Selección solo podrá valorar los méritos autobaremadados y acreditados.



Los aspirantes, al realizar el autobaremo, declararán responsablemente la veracidad y exactitud de los documentos acreditativos de sus méritos, sin perjuicio de la facultad de la Administración o del Tribunal de Selección de revisión y comprobación para su constatación.

6.3.3. La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud hará público el orden de puntuación resultante de la suma de oposición y el autobaremo de méritos de todos los aspirantes.

Al objeto de contribuir a la agilización del proceso selectivo, en esa misma resolución, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud determinará el número de aspirantes a los que el Tribunal de Selección deberá comprobar los méritos alegados en su autobaremación siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma total anteriormente citada, no pudiendo ser inferior a dos aspirantes por plaza convocada.

Ello, sin perjuicio de que resulte necesaria la comprobación de los méritos de un número mayor de aspirantes a los inicialmente dispuestos, en función de las modificaciones en el orden de puntuación resultante de dichas comprobaciones.

6.3.4. El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación acreditativa de los méritos, dándole un plazo de diez días hábiles a través del Portal de selección. De conformidad con la legislación vigente, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de ésta, dará lugar a que no se proceda a la valoración del mérito correspondiente.

Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal podrá asimismo solicitar, si lo considera, a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos, cuando estén redactados en idioma distintos del castellano.

6.3.5. La valoración de los méritos en la fase de concurso, en los diferentes turnos, no podrá en ningún caso superar los 40 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

6.4. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos, distribuidos de forma que a la fase de oposición le corresponden 60 puntos y a la fase de concurso 40 puntos.

**Séptima.** Relación provisional de aprobados.

7.1. Concluida la baremación de méritos conforme a lo dispuesto en la base anterior, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados por orden de puntuación total clasificada por turnos, detallando las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso desglosadas por apartados y subapartados del baremo de méritos.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1.º mayor puntuación en la fase de oposición; 2.º mayor valoración obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso; 3.º mayor puntuación obtenida en el apartado de formación; 4.º según el sorteo publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 80, de 25 de abril), por la que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "S". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

7.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar, según se determina en el Anexo I, las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación de la fase de concurso, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la resolución definitiva de aprobados. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Octava. Relación definitiva de aprobados.

8.1. Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de aprobados, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de aprobados, clasificada por turnos y ordenada por la puntuación obtenida, a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general una vez superado el proceso selectivo, no tuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por orden de puntuación en dicha relación definitiva de aprobados, según lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

8.2. La superación del proceso selectivo no supondrá el derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, que estará condicionado al número de plazas convocadas y al cumplimiento de lo previsto en las bases siguientes.

**Novena.** Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría y, en su caso especialidad, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el Anexo I de la presente resolución.

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar fotocopia digital del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Título académico o certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.



- e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Documentación acreditativa de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones objeto de la convocatoria en la forma que se determine en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aprobados.
- g) En el caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i), certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Los aspirantes que, aun teniendo la nacionalidad española, hayan nacido en el extranjero, así como aquellos que tengan otra nacionalidad, deberán aportar, además un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.
- h) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar además de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.
- i) Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán presentar, además de la documentación relativa a los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f) y g), los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2.

9.2. La imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

9.3. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de aprobados, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.



9.4. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Décima. Elección y adjudicación de plaza.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud disponiendo la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspirantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base novena de la Convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 9.3 han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan formalizar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

10.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el orden de la puntuación obtenida en el mismo y de acuerdo con su elección.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, tanto por el turno de promoción interna como por el turno de discapacidad dentro de la convocatoria general, siempre que estos últimos hayan solicitado dentro del plazo previsto en base 9.1, la alteración por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento, tipo de discapacidad u otras análogas que deberán ser debidamente acreditados y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

10.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas indicado en el apartado 10.1.

10.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de elección, otorgándoles un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se les realice tal ofrecimiento, para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

**Undécimo.** Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza adjudicada conforme a lo establecido en la base anterior.

11.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

11.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Las plazas que hayan quedado vacantes en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior podrán ser asignadas por orden de puntuación a los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base décima, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud.

En estos casos, no se procederá a un nuevo llamamiento de los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



ANEXO I

USO DE MEDIOS DIGITALES Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA

1. Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

La herramienta tecnológica para el acceso, uso y gestión de todo lo relacionado con el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud objeto de la presente convocatoria estará ubicada en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, cuya dirección en internet es <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

El Portal pone a disposición de los candidatos que se den de alta en el mismo una serie de manuales y vídeo tutoriales disponibles en el apartado "Ayuda" del menú principal, que recogen toda la operativa habitual de un candidato en el mismo. En caso de que necesite aclarar alguna duda o soporte adicional, el aspirante podrá dar de alta una incidencia a través del apartado "Mis consultas" de su perfil en el Portal.

2. Publicaciones en el proceso selectivo.

Todas las publicaciones de convocatorias, anexos, listados, resoluciones y cualquier otro acto administrativo relacionado con la gestión del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, se realizarán a través del apartado "Publicaciones" del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3. Alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del SES.

Para inscribirse en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo será necesario darse de alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Con el fin de validar y securizar el acceso a dicho sistema de información, para proceder a darse de alta en el mismo se requerirá el uso de DNI electrónico, certificado digital de persona física de la FNMT o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud. Los requisitos tecnológicos necesarios para acceder al Portal, así como las instrucciones detalladas para darse de alta en el mismo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

4. Inscripción en el proceso selectivo.

Una vez realizado el proceso de alta, el aspirante se podrá inscribir en las distintas categorías y especialidades convocadas que desee, completando el proceso habilitado para ello en el apartado correspondiente del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud que



el aspirante deberá firmar digitalmente, usando para ello el certificado electrónico de la FNMT, DNI electrónico o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud que haya usado para darse de alta y validarse en el portal, siguiendo para tal fin las instrucciones de ayuda que le irá proporcionando el propio sistema. El candidato deberá abonar la tasa correspondiente, si así procede, haciendo uso de la Pasarela de Pagos Telemáticos de la Junta de Extremadura, a través del Portal de Selección. En caso de que el candidato esté exento del pago de la tasa, el sistema le requerirá la aportación digital de la documentación que respalda dicha exención, tal y como se describe en la base Tercera. Por último, el sistema registrará automáticamente la solicitud y devolverá el número de registro de entrada otorgado, para constancia del aspirante. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada, generada, tramitada y registrada exclusivamente a través de la mencionada plataforma tecnológica. Las instrucciones detalladas para inscribirse en el proceso selectivo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

5. Notificaciones a los aspirantes durante el proceso selectivo.

Las notificaciones que se envíen a los aspirantes durante el proceso selectivo serán exclusivamente electrónicas a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El aviso de la notificación llegará a través del correo electrónico que el candidato tenga dado de alta en dicho portal, debiendo acceder al mismo para leerla, considerándose éste un medio conforme a derecho de tener constancia de la recepción de la notificación.

Los datos de contacto del aspirante serán los que figuran en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y podrán ser modificados por el candidato en cualquier momento.

6. Aportación de documentación al proceso selectivo.

Toda la documentación requerida en el proceso selectivo deberá ser subida al perfil del candidato del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud de forma digital, en el apartado "Mi documentación" de su perfil, escaneada en archivos independientes (un archivo por cada documento individual) en formato PDF.

La documentación requerida para tramitar la solicitud de inscripción será incorporada desde el perfil personal del aspirante indicado anteriormente, no aceptándose ninguna otra documentación que llegue por una vía diferente a la expresamente indicada usando esta plataforma tecnológica.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse a la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente.



7. Subsanación de exclusión en el proceso selectivo.

La subsanación de los defectos observados en la solicitud de inscripción, en caso de exclusión provisional en el proceso selectivo de conformidad con lo previsto en la base cuarta, se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma; asimismo, deberá adjuntarse la documentación correspondiente. No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

8. Impugnaciones de preguntas en la fase de oposición.

Las impugnaciones a los ejercicios de la fase de oposición se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de impugnación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse impugnaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

9. Fase de concurso: Incorporación previa de méritos al perfil del candidato para presentar el autobaremo.

El candidato tiene disponibles, a través de su perfil personal, diversos apartados del mismo que le servirán para incorporar los méritos que desee subir al Portal. En primer lugar, deberá subir al portal el o los archivos en formato PDF que sirven de respaldo documental al mérito que desee añadir, lo cual deberá hacer entrando en el apartado "Mi documentación" de su perfil.

A continuación, deberá añadir el mérito del que se trate usando la opción del apartado correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) y enlazando al mismo el archivo PDF que subió previamente a "Mi documentación". Las instrucciones detalladas para la incorporación de méritos al perfil del candidato se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

La mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato no constituye, en ningún caso, la presentación del mérito. Será necesario incorporar el mérito en el apartado correspondiente conforme a lo descrito anteriormente, y registrar el autobaremo siguiendo las indicaciones del apartado siguiente.



10. Autobaremo de méritos en la fase de concurso.

Las puntuaciones correspondientes a cada uno de los apartados del autobaremo se calcularán de oficio mediante la incorporación automática al mismo de los méritos que el candidato haya incorporado a su perfil hasta el momento exacto de generar dicho autobaremo. No se incorporarán los méritos que no tengan asociado al menos un documento acreditativo.

Si así lo desea, el candidato podrá eliminar de su autobaremo aquellos méritos que no desee que se incorporen al mismo, así como también podrá modificar el contenido del autobaremo en aquellos méritos en los que el sistema encuentre causa de duda o discrepancia, que le será reportada al candidato a través del propio interfaz.

El documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo. No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa de los méritos en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Se reitera que la mera aportación de documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato y/o la incorporación de méritos a la carpeta correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) no dará lugar, en ningún caso, a su valoración como mérito en la fase de concurso, si no se registra el autobaremo conforme a lo indicado anteriormente, en el plazo previsto en la base 6.2.6 de la presente convocatoria.

11. Servicios prestados en el SES.

A diferencia de los demás méritos que deben ser incorporados por el aspirante conforme a lo dispuesto en el punto 9, los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud son aportados y calculados de oficio en el autobaremo en el momento de su realización; es decir, el aspirante no tiene que incorporar este mérito, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, dentro del apartado "Mi experiencia profesional", desde el mismo momento en que el candidato se dé de alta en el Portal.

Se recomienda al aspirante que revise y compruebe la información relativa a los servicios prestados en el SES para solventar lo antes posible cualquier incorrección o discrepancia que observe.

12. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos.

El Tribunal, de conformidad con las bases, requerirá la subsanación de los defectos observados en la documentación acreditativa de los méritos mediante notificaciones electrónicas a través del Portal de Selección, según lo previsto en el punto 5 de este Anexo I.



13. Alegaciones a la relación provisional de aprobados.

Las alegaciones a las puntuaciones asignadas en la fase de concurso publicadas en la relación provisional de aprobados se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de alegaciones generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

14. Aportación de la documentación acreditativa de los requisitos.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse documentación en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Toda declaración responsable que se deba aportar en el marco de los procedimientos aquí descritos, de conformidad con lo exigido en las bases, se tramitará digitalmente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse al formulario referido anteriormente.

15 Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.

Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMERICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud



Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Placencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLACENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• AVDA. VEGAS ALTAS, n.º 133, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CACERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Naval Moral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud

**ANEXO II**

CELADOR/A

PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Nociones básicas de la asistencia sanitaria (I): La Atención Primaria: la Zona Básica de Salud, los Equipos de Atención Primaria y el Centro de Salud. Nociones básicas de la asistencia sanitaria (II): La atención especializada. Los Órganos directivos, reglamento de estructura y organización y funcionamiento de los hospitales. Hospitales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 2. El personal subalterno: Funciones del celador. Funciones del jefe de personal subalterno. Funciones del celador en Atención Primaria y en Atención Continuada. Funciones de vigilancia. Atención e información a pacientes y usuarios.

Tema 3. Actuación en las habitaciones de los enfermos y las estancias comunes. Aseo del paciente. Normas de actuación ante incendios y emergencias en centros sanitarios.

Tema 4. El Celador en su relación con los enfermos: Traslado y movilidad de los mismos. Técnicas de movilización de pacientes. Actuación en la UCI.

Tema 5. Normas de actuación en los quirófanos. Normas de higiene. La Esterilización. Medidas de aislamiento de paciente con enfermedades infectocontagiosas. Gestión de residuos sanitarios.

Tema 6. Actuación del Celador en relación con los pacientes fallecidos. Actuación en las salas de autopsias y los mortuorios.

Tema 7. La actuación del celador en unidades de salud mental. Recursos asistenciales en salud mental. La actuación del celador en unidades hospitalarias de urgencias y emergencias. Acompañamiento de enfermos en ambulancia. Traslado de documentos y objetos, traslado de documentación sanitaria. Documentación clínica en la Ley autonómica 3/2005, de 8 de julio, de información sanitaria y autonomía del paciente.

Tema 8. Redes informáticas: Conceptos generales. Correo web y programas de correo electrónico más utilizados: Uso y manejo del correo electrónico. Nociones Básicas sobre paquete office.

Tema 9. El celador almacenero. Logística de almacén en centros sanitarios. Actuación del Celador en el servicio de farmacia.



Tema 10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y Obligaciones.

Tema 11. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: el funcionamiento electrónico del sector público.

PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura y modificaciones. Título Preliminar. Las competencias. Las instituciones de Extremadura.

Tema 3. El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud: Normas generales. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

Tema 4. Ley de Salud de Extremadura: Objeto, ámbito y principios rectores. El Sistema Sanitario Público de Extremadura: Disposiciones Generales y Derechos y deberes de los ciudadanos respecto al Sistema Sanitario. Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

**ANEXO III**

CELADOR/A

BAREMO DE MÉRITOS

La puntuación máxima total será de 40 puntos.

I. FORMACIÓN CONTINUADA: La puntuación máxima en este apartado es de 7 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con la categoría a la que se opta, que se indican a continuación:

1. Los organizados o impartidos por las administraciones públicas, los colegios profesionales o las universidades.
2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de Convenios suscritos con la Administración General del Estado, las administraciones de las Comunidades Autónomas, el extinto INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración del apartado relativo a "Formación Continuada" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.
- b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.
- c) En caso de que los cursos de formación no reglada aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresada en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.



- d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.
- e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.
- f) Si un mismo curso tiene diferentes ediciones solo se valorará una vez, y siempre lo será el último realizado.
- g) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflicto, mediación y habilidades sociales.

Los méritos correspondientes a este apartado I. Formación se acreditarán mediante diplomas o certificados digitalizados o copias mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto de la Ley 6/2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima en este apartado es de 30 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente: 0,12 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos de análogo contenido funcional a la categoría a la que se opta: 0,12 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea o en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de otra categoría de gestión y servicios distinta a la que se opta: 0,05 puntos.
4. Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,05 puntos.
5. Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios privados, sean concertados o no, en la misma categoría a la que se opta: 0,04 puntos.



Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampara y del carácter fijo o temporal del mismo.
- b) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.
- c) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.
- d) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.
- e) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
- f) Los servicios prestados en Promoción Interna Temporal se computarán en la categoría en la que se hayan desempeñado.
- g) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías y especialidades estatutarias, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.
- h) A los efectos de determinar el análogo contenido funcional se tendrán en cuenta las funciones a desarrollar propias de la categoría convocada, apreciadas por el Tribunal de Selección.
- i) Se valorarán conforme a lo dispuesto en el subapartado 5 los servicios prestados en centros autorizados e inscritos como centros, servicios y establecimientos sanitarios privados en el Registro general de centros, servicios y establecimientos sanitarios del Ministerio de Sanidad (REGCESS), sin perjuicio de que el carácter sanitario del centro, en caso de no estar inscrito, resulte acreditado por cualquier otro medio válido en derecho.



Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados en el Servicio Extremeño de Salud serán aportados de oficio, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.
- b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud y en otras Administraciones Públicas, incluida la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- c) Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría y/o especialidad, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) La participación en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud, se acreditará mediante copia auténtica expedida por el organismo competente.
- e) Los servicios prestados en el ámbito privado con alta y cotización en la seguridad social por cuenta ajena se acreditarán por el propio aspirante mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social al que deberá acompañar, además, contrato de trabajo u otro documento que acredite la categoría y, en su caso, especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados (inicio y fin).

Los servicios prestados por cuenta propia, además del informe de vida laboral, se acreditarán con la presentación del alta en el Impuesto de Actividades económicas, así como el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en su caso, mutualidad, y se valorarán siempre que quede acreditado la realización de las funciones propias de la categoría y/o especialidad en su caso, a la que opta.

- f) Cuando el idioma original de los certificados aportados para la acreditación de los servicios prestados sea distinto al castellano el aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado, en caso contrario, no podrá valorarse.

III. OTRAS ACTIVIDADES: La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

Docencia. La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.



Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acogidas a los distintos acuerdos de formación continua en las administraciones públicas y de formación ocupacional, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,02 puntos por cada hora impartida.

Solo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativa a una misma materia o programa.

Para la acreditación y posterior valoración del apartado "Otras Actividades" se tendrán en cuenta la siguiente norma:

La docencia en acciones formativas deberá acreditarse mediante certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas no valorándose las prácticas.





RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024064130)

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 15 de diciembre de 2021 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 247, de 27 de diciembre), en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 30 de diciembre de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2022 (DOE Extraordinario núm. 2, de 30 de diciembre), así como en Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2023 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2023 (DOE Extraordinario núm. 248, de 29 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad e informe del Consejo Asesor para la Integración de las Personas con Discapacidad en el Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes,

BASES:

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 3 plazas básicas, por el sistema de concurso oposición en la categoría de Técnico/a de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 2 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
- b) 1 plaza reservada para ser cubierta por el turno de discapacidad por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con el Decreto



111/2017, de 18 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto), por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

1.2. Las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad se acumularán a las ofertadas en el turno libre, según regulación contenida en el texto reglamentario precitado anteriormente.

1.3. Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos de acceso establecidos.

1.4. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.

1.6. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud
<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles.

Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el



ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero/a Técnico en Informática o equivalente o título oficial que habilite para el ejercicio de esta profesión, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.
- g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.
- h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- i) No hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.



2.2. Además de los requisitos enumerados en la base 2.1, los aspirantes que concurran por el turno reservado a personas con discapacidad habrán de estar en posesión de la certificación expedida por el órgano competente que acredite dicha condición en grado igual o superior al treinta y tres por ciento en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

2.4. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, tal y como se determina en el Anexo I.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan en el Anexo I.



3.3. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en el momento de la solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. El Tribunal requerirá informe técnico y en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad. El Tribunal de Selección resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, siendo objeto de publicación en los lugares previstos en la convocatoria.

La solicitud de adaptación podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

Los aspirantes que requieran adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la fase de oposición aportarán digitalizada la documentación acreditativa junto con la solicitud, según se determina en el Anexo I.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante por el turno de discapacidad.

3.4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 34,66 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, según se determina en el Anexo I.

3.5. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación legal de desempleo se acreditará adjuntando a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I, informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá ir acompañado de informe emitido por el servicio público de empleo que corresponda.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 17,33 euros.

3.6. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.



- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá adjuntarse digitalmente a la solicitud, conforme a los establecido en el Anexo I.

3.7. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

- a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- b) Los aspirantes que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas categorías, o en su caso, especialidades, y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de ejercicios en el ámbito de la Junta de Extremadura, y soliciten la devolución del ingreso.

La devolución del ingreso realizado por los derechos de examen se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

3.8. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.9. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicará que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran



ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse, en la forma que se establece en el Anexo I.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No serán subsanables en ningún caso, las solicitudes admitidas y no excluidas provisionalmente.

4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

En caso de que no existan aspirantes excluidos provisionalmente, se procederá a aprobar directamente la relación definitiva de admitidos prescindiéndose en este caso de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección encargado de valorar las pruebas selectivas será nombrado por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud mediante Resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con suficiente antelación al comienzo de las pruebas, siéndoles de aplicación la regulación contemplada en los artículos 5 y 6 del Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.



5.3. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

5.4. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

5.5. Las resoluciones o acuerdos de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión de conformidad con los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

5.7. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Proceso selectivo.

6.1. El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que tendrá dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

6.2. Fase de Oposición.

6.2.1. La fase de oposición constará, para todos los sistemas de acceso, de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Sin perjuicio de la publicación de los programas de materias, deberá exigirse por el Tribunal, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio.

El ejercicio consistirá, tanto para los aspirantes del turno libre como de discapacidad, en contestar en 156 minutos, a un cuestionario formado por 132 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas y comunes que figuran en el Anexo II de esta resolución. De dicho cuestionario, 14 preguntas versarán sobre el programa de materias comunes.



El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 10 preguntas adicionales tipo test, de las que 1 versarán sobre el programa de materias comunes. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

6.2.2. Desarrollo de la fase de oposición.

El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio de la fase de oposición se anunciará oportunamente mediante resolución del titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Los aspirantes, con carácter general, serán convocados para la realización de este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

No obstante, el Tribunal de Selección, podrá hacer excepción en el llamamiento único del ejercicio en el caso de personas imposibilitadas de acudir a la prueba por razones de embarazo, parto, convalecencia u otros impedimentos graves de salud valorados libremente por el Tribunal. Dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del tribunal dentro del plazo de tres días hábiles anteriores o posteriores a la celebración de la prueba y acreditar-se mediante certificado médico. Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de los aspirantes afectados, que deberá realizarse a la mayor brevedad posible y en términos similares al contenido del primer llamamiento.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si durante el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado, que concluirá mediante resolución motivada de la Dirección Gerencia mediante la cual podrá, en su caso, declararse su exclusión del proceso selectivo.

Cuando fuera necesario en función del número de aspirantes, y atendiendo a razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud podrá acordar que el ejercicio de la fase de oposición pueda realizarse en varias localidades, y en su caso en varios turnos. Para ello, los aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de la provincia de examen. A estos efectos, el órgano convocante podrá nombrar comisiones colaboradoras para realizar las tareas organizativas que le sean encomendadas, sin que su actuación afecte a las competencias del Tribunal de Selección.



En el caso de que el ejercicio de la fase de oposición se celebre en más de una provincia, se asignará una a cada uno de los aspirantes. De no señalar ninguna preferencia, será la Administración la que asignará al aspirante la provincia de examen.

6.2.3. Para la valoración de este ejercicio, en todos los turnos de acceso, las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente penalizarán de forma tal que por cada tres respuestas erróneas se restará una válida.

6.2.4. El ejercicio será calificado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos, que se obtiene contestando correctamente al menos el 50% de las preguntas válidas, una vez aplicadas las reglas anteriores.

6.2.5. En el primer día hábil siguiente a la celebración del ejercicio, se publicará el cuestionario de preguntas y la plantilla de respuestas en el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir de dichas publicaciones, para formular impugnaciones contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán presentarse, en la forma que se determina en el Anexo I de la presente resolución.

6.2.6. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida. En este mismo acuerdo, el Tribunal resolverá las impugnaciones presentadas por los aspirantes contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el mismo. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Además, se requerirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo III de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

6.3.2. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar el autobaremo de méritos, conforme a lo previsto en el Anexo I, en el plazo indicado en el apartado 6.2.6 de la presente convocatoria. Los aspirantes que no presenten el autobaremo de



méritos de conformidad con lo dispuesto serán calificados con cero puntos en la fase de concurso.

Los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud serán acreditados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en Anexo I.

La autobaremación vinculará a los aspirantes. El Tribunal de Selección solo podrá valorar los méritos autobaremadados y acreditados.

Los aspirantes, al realizar el autobaremo, declararán responsablemente la veracidad y exactitud de los documentos acreditativos de sus méritos, sin perjuicio de la facultad de la Administración o del Tribunal de Selección de revisión y comprobación para su constatación.

6.3.3. La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud hará público el orden de puntuación resultante de la suma de oposición y el autobaremo de méritos de todos los aspirantes.

Al objeto de contribuir a la agilización del proceso selectivo, en esa misma resolución, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud determinará el número de aspirantes a los que el Tribunal de Selección deberá comprobar los méritos alegados en su autobaremación siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma total anteriormente citada, no pudiendo ser inferior a dos aspirantes por plaza convocada.

Ello, sin perjuicio de que resulte necesaria la comprobación de los méritos de un número mayor de aspirantes a los inicialmente dispuestos, en función de las modificaciones en el orden de puntuación resultante de dichas comprobaciones.

6.3.4. El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación acreditativa de los méritos, dándole un plazo de diez días hábiles a través del Portal de selección. De conformidad con la legislación vigente, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de ésta, dará lugar a que no se proceda a la valoración del mérito correspondiente.

Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal podrá asimismo solicitar, si lo considera, a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos, cuando estén redactados en idioma distintos del castellano.



6.3.5. La valoración de los méritos en la fase de concurso, en los diferentes turnos, no podrá en ningún caso superar los 40 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

6.4. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos, distribuidos de forma que a la fase de oposición le corresponden 60 puntos y a la fase de concurso 40 puntos.

Séptima. Relación provisional de aprobados.

7.1. Concluida la baremación de méritos conforme a lo dispuesto en la base anterior, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados por orden de puntuación total clasificada por turnos, detallando las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso desglosadas por apartados y subapartados del baremo de méritos.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1.º mayor puntuación en la fase de oposición; 2.º mayor valoración obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso; 3.º mayor puntuación obtenida en el apartado de formación; 4.º. según el sorteo publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 80, de 25 de abril), por la que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "S". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

7.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar, según se determina en el Anexo I, las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación de la fase de concurso, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la resolución definitiva de aprobados. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Octava. Relación definitiva de aprobados.

8.1. Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de aprobados, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de aprobados, clasificada por turnos y ordenada por la puntuación obtenida, a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general una vez superado el proceso selectivo, no tuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre,



será incluido por orden de puntuación en dicha relación definitiva de aprobados, según lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

8.2. La superación del proceso selectivo no supondrá el derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, que estará condicionado al número de plazas convocadas y al cumplimiento de lo previsto en las bases siguientes.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría y, en su caso especialidad, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el Anexo I de la presente resolución.

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar fotocopia digital del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Título académico o certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.



- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.
- e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Documentación acreditativa de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones objeto de la convocatoria en la forma que se determine en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aprobados.
- g) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar además de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.

9.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

9.3. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de aprobados, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

9.4. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Décima. Elección y adjudicación de plaza.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño



de Salud disponiendo la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspirantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base novena de la Convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 9.3. han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan formalizar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

10.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el orden de la puntuación obtenida en el mismo y de acuerdo con su elección.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de discapacidad dentro de la convocatoria general, siempre que estos últimos hayan solicitado dentro del plazo previsto en base 9.1, la alteración por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento, tipo de discapacidad u otras análogas que deberán ser debidamente acreditados y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

10.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas indicado en el apartado 10.1.

10.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de elección, otorgándoles un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se les realice tal ofrecimiento, para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza adjudicada conforme a lo establecido en la base anterior.



11.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

11.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Las plazas que hayan quedado vacantes en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior podrán ser asignadas por orden de puntuación a los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base décima, decaendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud.

En estos casos, no se procederá a un nuevo llamamiento de los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



ANEXO I

USO DE MEDIOS DIGITALES Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA

1. Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

La herramienta tecnológica para el acceso, uso y gestión de todo lo relacionado con el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud objeto de la presente convocatoria estará ubicada en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, cuya dirección en internet es <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

El Portal pone a disposición de los candidatos que se den de alta en el mismo una serie de manuales y vídeo tutoriales disponibles en el apartado "Ayuda" del menú principal, que recogen toda la operativa habitual de un candidato en el mismo. En caso de que necesite aclarar alguna duda o soporte adicional, el aspirante podrá dar de alta una incidencia a través del apartado "Mis consultas" de su perfil en el Portal.

2. Publicaciones en el proceso selectivo.

Todas las publicaciones de convocatorias, anexos, listados, resoluciones y cualquier otro acto administrativo relacionado con la gestión del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, se realizarán a través del apartado "Publicaciones" del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3. Alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del SES.

Para inscribirse en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo será necesario darse de alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Con el fin de validar y securizar el acceso a dicho sistema de información, para proceder a darse de alta en el mismo se requerirá el uso de DNI electrónico, certificado digital de persona física de la FNMT o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud. Los requisitos tecnológicos necesarios para acceder al Portal, así como las instrucciones detalladas para darse de alta en el mismo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

4. Inscripción en el proceso selectivo.

Una vez realizado el proceso de alta, el aspirante se podrá inscribir en las distintas categorías y especialidades convocadas que desee, completando el proceso habilitado para ello en el apartado correspondiente del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud que



el aspirante deberá firmar digitalmente, usando para ello el certificado electrónico de la FNMT, DNI electrónico o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud que haya usado para darse de alta y validarse en el portal, siguiendo para tal fin las instrucciones de ayuda que le irá proporcionando el propio sistema. El candidato deberá abonar la tasa correspondiente, si así procede, haciendo uso de la Pasarela de Pagos Telemáticos de la Junta de Extremadura, a través del Portal de Selección. En caso de que el candidato esté exento del pago de la tasa, el sistema le requerirá la aportación digital de la documentación que respalda dicha exención, tal y como se describe en la base Tercera. Por último, el sistema registrará automáticamente la solicitud y devolverá el número de registro de entrada otorgado, para constancia del aspirante. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada, generada, tramitada y registrada exclusivamente a través de la mencionada plataforma tecnológica. Las instrucciones detalladas para inscribirse en el proceso selectivo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

5. Notificaciones a los aspirantes durante el proceso selectivo.

Las notificaciones que se envíen a los aspirantes durante el proceso selectivo serán exclusivamente electrónicas a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El aviso de la notificación llegará a través del correo electrónico que el candidato tenga dado de alta en dicho portal, debiendo acceder al mismo para leerla, considerándose éste un medio conforme a derecho de tener constancia de la recepción de la notificación.

Los datos de contacto del aspirante serán los que figuran en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y podrán ser modificados por el candidato en cualquier momento.

6. Aportación de documentación al proceso selectivo.

Toda la documentación requerida en el proceso selectivo deberá ser subida al perfil del candidato del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud de forma digital, en el apartado "Mi documentación" de su perfil, escaneada en archivos independientes (un archivo por cada documento individual) en formato PDF.

La documentación requerida para tramitar la solicitud de inscripción será incorporada desde el perfil personal del aspirante indicado anteriormente, no aceptándose ninguna otra documentación que llegue por una vía diferente a la expresamente indicada usando esta plataforma tecnológica.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse a la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente.



7. Subsanación de exclusión en el proceso selectivo.

La subsanación de los defectos observados en la solicitud de inscripción, en caso de exclusión provisional en el proceso selectivo de conformidad con lo previsto en la base cuarta, se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma; asimismo, deberá adjuntarse la documentación correspondiente. No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

8. Impugnaciones de preguntas en la fase de oposición.

Las impugnaciones a los ejercicios de la fase de oposición se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de impugnación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse impugnaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

9. Fase de concurso: Incorporación previa de méritos al perfil del candidato para presentar el autobaremo.

El candidato tiene disponibles, a través de su perfil personal, diversos apartados del mismo que le servirán para incorporar los méritos que desee subir al Portal. En primer lugar, deberá subir al portal el o los archivos en formato PDF que sirven de respaldo documental al mérito que desee añadir, lo cual deberá hacer entrando en el apartado "Mi documentación" de su perfil.

A continuación, deberá añadir el mérito del que se trate usando la opción del apartado correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) y enlazando al mismo el archivo PDF que subió previamente a "Mi documentación". Las instrucciones detalladas para la incorporación de méritos al perfil del candidato se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

La mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato no constituye, en ningún caso, la presentación del mérito. Será necesario incorporar el mérito en el apartado correspondiente conforme a lo descrito anteriormente, y registrar el autobaremo siguiendo las indicaciones del apartado siguiente.



10. Autobaremo de méritos en la fase de concurso.

Las puntuaciones correspondientes a cada uno de los apartados del autobaremo se calcularán de oficio mediante la incorporación automática al mismo de los méritos que el candidato haya incorporado a su perfil hasta el momento exacto de generar dicho autobaremo. No se incorporarán los méritos que no tengan asociado al menos un documento acreditativo.

Si así lo desea, el candidato podrá eliminar de su autobaremo aquellos méritos que no desee que se incorporen al mismo, así como también podrá modificar el contenido del autobaremo en aquellos méritos en los que el sistema encuentre causa de duda o discrepancia, que le será reportada al candidato a través del propio interfaz.

El documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo. No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa de los méritos en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Se reitera que la mera aportación de documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato y/o la incorporación de méritos a la carpeta correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) no dará lugar, en ningún caso, a su valoración como mérito en la fase de concurso, si no se registra el autobaremo conforme a lo indicado anteriormente, en el plazo previsto en la base 6.2.6 de la presente convocatoria.

11. Servicios prestados en el SES.

A diferencia de los demás méritos que deben ser incorporados por el aspirante conforme a lo dispuesto en el punto 9, los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud son aportados y calculados de oficio en el autobaremo en el momento de su realización; es decir, el aspirante no tiene que incorporar este mérito, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, dentro del apartado "Mi experiencia profesional", desde el mismo momento en que el candidato se dé de alta en el Portal.

Se recomienda al aspirante que revise y compruebe la información relativa a los servicios prestados en el SES para solventar lo antes posible cualquier incorrección o discrepancia que observe.

12. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos.

El Tribunal, de conformidad con las bases, requerirá la subsanación de los defectos observados en la documentación acreditativa de los méritos mediante notificaciones electrónicas a través del Portal de Selección, según lo previsto en el punto 5 de este Anexo I.



13. Alegaciones a la relación provisional de aprobados.

Las alegaciones a las puntuaciones asignadas en la fase de concurso publicadas en la relación provisional de aprobados se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de alegaciones generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

14. Aportación de la documentación acreditativa de los requisitos.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse documentación en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Toda declaración responsable que se deba aportar en el marco de los procedimientos aquí descritos, de conformidad con lo exigido en las bases, se tramitará digitalmente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse al formulario referido anteriormente.

15. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.

Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMERICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud



Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• AVDA. VEGAS ALTAS, n.º 133, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CÁCERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVAMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud



ANEXO II

TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE SISTEMAS TECNOLÓGÍAS DE LA INFORMACIÓN

PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Administración básica de sistemas operativos GNU/Linux (Debian): Instalación del sistema operativo. Archivos y directorios. Usuario root. Configuración del arranque del sistema operativo. Herramientas básicas de administración.

Tema 2. Administración avanzada de sistemas operativos GNU/Linux (Debian) (I): Sistema de ficheros y gestión de discos. Administración del software. Gestión de las comunicaciones. Configuración y Administración de las Interfaces de Red, Interconexión TCP/IP.

Tema 3. Administración avanzada de sistemas operativos GNU/Linux (Debian) (II): Shell. Variables. Estructura de la línea de comandos. Metacaracteres. Creación de nuevos comandos. Argumentos y parámetros en los comandos. La salida de programas como argumentos. Ampliación del redireccionamiento de E/S. Iteración en los programas de Shell. Filtros en el Shell: el comando grep. Edición de flujos y ficheros mediante sed. El lenguaje de manejo y proceso de patrones awk.

Tema 4. Optimización de sistemas operativos GNU/Linux (Debian): Seguridad. Ajustando el rendimiento. Parametrización de límites de recursos.

Tema 5. Servidor web Apache Linux: Instalación y configuración. El módulo PHP: instalación y configuración; despliegue de aplicaciones.

Tema 6. Servidores de aplicaciones en entornos Linux (I): Tomcat: Instalación, configuración y administración. Herramientas de administración. Despliegue de aplicaciones.

Tema 7. Servidores de aplicaciones en entornos Linux (II): Jboss EAP: Instalación, configuración y administración. Servidores en modo standalone y en modo domain. Herramientas de administración: la consola. Despliegue de aplicaciones.

Tema 8. Servidores de aplicaciones en entornos Linux (III): Weblogic: Instalación, configuración y administración. Dominios de Weblogic: Admin Server; NodeManager; Managed Server. Herramientas de administración. Despliegue de aplicaciones.

Tema 9. SQL: Lenguaje de definición de datos (DDL). Lenguaje de manipulación de datos (DML). Lenguaje de control de datos (DCL).

Tema 10. ORACLE DB: Conceptos básicos. Creación, configuración, explotación y borrado de una Base de datos. Estructuras de Datos Relacional. Estructuras de almacenamiento. Gestión



de Usuarios. Backup y Restore. Oracle Real Application Clusters. Multitenant. Seguridad. Monitorización y optimización del rendimiento.

Tema 11. PL/SQL: Introducción, Ventajas, Creación de Bloques. Estructuras de programación. Cursores. Manejo de Excepciones. Procedimientos, Funciones y Paquetes. Disparadores.

Tema 12. MySQL: Conceptos básicos. Instalación. Administración. Seguridad. Optimización. Replicación. Creación, configuración, explotación y borrado de una Base de datos.

Tema 13. Testing: Pruebas de software. Fundamentos de las pruebas de software. Pruebas unitarias. Pruebas de integración. Pruebas de sistema (funcionales y no funcionales: pruebas de carga, estrés, seguridad, usabilidad, etc.), pruebas de implantación, pruebas de aceptación, pruebas de regresión. Técnicas de pruebas estáticas y dinámicas (caja blanca, caja negra, técnicas basadas en la experiencia). Herramientas de pruebas. Diseño orientado por las pruebas (TDD).

Tema 14. Sistema de Control de Versiones: Origen e historia. Sistemas centralizados. Sistemas distribuidos. Git. Plataforma de repositorios GitLab.

Tema 15. Arquitectura del Software: Conceptos básicos. Patrones arquitectónicos. Arquitectura en capas. Arquitectura cliente-servidor. Sistemas distribuidos. Backend-Frontend. Arquitectura hexagonal. Arquitectura limpia.

Tema 16. Arquitectura de microservicios: Conceptos, características y beneficios. Comparativa entre arquitecturas monolíticas y de microservicios en el desarrollo de software.

Tema 17. Diseño de microservicios: Descomposición de sistemas monolíticos, patrones y técnicas. Protocolos, mecanismos comunicación, integración y sincronización.

Tema 18. Seguridad en APIs y servicios web: Protección de APIs, autenticación y autorización, encriptación, protección contra ataques.

Tema 19. Tecnologías de programación Front: HTML5, CSS3, JavaScript, AJAX, XML, JSON, TypeScript.

Tema 20. Frameworks de desarrollo: Front: Bootstrap, JQuery, Angular, NodeJS.

Tema 21. JAVA: Introducción al lenguaje Java. Objetos. El flujo del programa. Inicialización y limpieza. Ocultación de la implementación. Reutilización. Polimorfismo. Interfaces y clases internas. Almacenamiento de objetos. Manejo de errores con excepciones.

Tema 22. La arquitectura Java EE: características de funcionamiento y elementos constitutivos.



Tema 23. Spring Framework: Características y ventajas, arquitectura y módulos principales (Spring Core, Spring MVC, Spring Data, Spring Security).

Tema 24. Desarrollo de API RESTful con Spring Boot: Conceptos básicos de REST, creación de controladores REST, uso de anotaciones, serialización y deserialización de objetos JSON, manejo de errores y excepciones.

Tema 25. PHP 8: Introducción a PHP. Sintaxis básica. Tipos, variables y constantes. Expresiones. Estructuras de control. Funciones. Clases y objetos. Formularios y sesiones. Gestor de paquetes Composer.

Tema 26. Cake PHP 5 (I): Instalación. Configuración. La clase Application. Inyección de Dependencias. Routing. Objetos de Solicitud y Respuesta. Middleware. Controladores. Vistas. Acceso a la base de datos y Mapeo Objeto-Relacional (ORM).

Tema 27. Cake PHP 5 (II): almacenamiento en caché. Comandos de Consola. Depuración. Despliegue. La clase Mailer. Manejo de Errores y Excepciones. Sistema de eventos. Internacionalización. Logging. Formularios Modelless. Paginación. Plugins. REST. Seguridad. Sesiones. Testing. Validación. La clase App. Las clases Collections.

Tema 28. Modelo de comunicaciones de Internet: TCP/IP: Capa de Enlace. Capa de Internet. Capa de transporte. Régimen de asignación de nombres de dominio y direcciones IP en Internet: Organismos reguladores. Servicio DNS.

Tema 29. Protocolo IP versión 4: Cabecera datagrama IPv4. Direccionamiento IPv4. Subredes. Protocolos ICMP y ARP. NAT. Protocolo IP versión 6: Motivación y orígenes. Características. Direccionamiento. Mecanismos de convivencia y transición. Movilidad.

Tema 30. Protocolos de enrutamiento IP: Concepto de tabla de rutas. Métricas. Enrutamiento estático y dinámico. Tipos de protocolos. Casos extendidos: OSPF. BGP. Mecanismos de conexión remota: VPN lan-to-lan. Protocolos IPsec: AH, ESP, ISAKMP.

Tema 31. Técnicas y mecanismos de cifrado: Algoritmos de clave pública y privada. El certificado electrónico. La firma electrónica. Infraestructura de clave pública (PKI): Definición y elementos de una PKI. Prestación de servicios de certificación públicos y privados. Gestión del ciclo de vida de un certificado. Revocación de certificados. Publicación. Jerarquías de PSC. Almacenamiento seguro de claves privadas: Smart Cards. X.509v3. DNI electrónico.

Tema 32. Sistemas de Información Sanitarios. Historia clínica electrónica. Sistema de Receta electrónica en el SNS.



Tema 33. Sistemas de Información de RRHH, de Gestión Económico Financiera y de Logística en un entorno sanitario.

Tema 34. Sistemas de Información Sanitarios departamentales. Sistema de información de radiología. Sistema de información de laboratorio. Sistemas de información de farmacia hospitalaria. Sistemas de información de anatomía patológica.

Tema 35. Estándares tecnológicos en el ámbito sanitario: DICOM, HL7, IHE. Codificación y agrupación de diagnósticos en sanidad, CIE, SNOMED, GRD.

Tema 36. Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Tema 37. Accesibilidad y usabilidad: W3C.

Tema 38. Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.

Tema 39. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 40. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 41. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 42. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos

Tema 43. Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Tema 44. Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Tema 45. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas.

PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.



Tema 2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Antecedentes, estructura y contenido. Título Preliminar. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 3. El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud: Normas generales. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

Tema 4. Ley General de Sanidad: El derecho a la protección de la Salud. El sistema de salud. Las competencias de las Administraciones Públicas. La estructura del Sistema Sanitario Público.

Tema 5. Ley de Salud de Extremadura: Objeto, ámbito y principios rectores. El Sistema Sanitario Público de Extremadura. Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

**ANEXO III****TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE SISTEMAS TECNOLÓGÍAS DE LA INFORMACIÓN****BAREMO DE MÉRITOS**

La puntuación máxima total será de 40 puntos.

I. FORMACIÓN: La puntuación máxima en este apartado es de 7 puntos.

A. Formación Universitaria: Puntuación máxima 3 puntos.

1. Estudios de Licenciatura o Grado. Puntuación máxima: 1,5 puntos.

Se valorarán las matrículas de honor y los sobresalientes durante los estudios de Licenciatura o Grado que habilitan para el acceso la categoría a la que se opta, teniendo sólo en cuenta las materias troncales y obligatorias, o básicas y obligatorias según el plan de estudios.

No se valorarán ni las asignaturas optativas, ni las materias de libre elección, sí se valorará el trabajo fin de grado en su caso.

Con el objetivo de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, se seguirá el siguiente índice corrector: Por cada matrícula de honor o sobresaliente se otorgarán 3 puntos, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor o sobresalientes se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera (sólo contabilizando las materias troncales y obligatorias, o asignaturas básicas y obligatorias) siendo el cociente la puntuación obtenida en este apartado con expresión de los dos primeros decimales.

2. Estudios oficiales de posgrado. Puntuación máxima: 1,5 puntos.

— Por título de Máster Universitario Oficial (MECES 3): 0'5 puntos.

— Por título de Doctor/a (MECES 4): 1'5 puntos.

Los títulos de máster y doctorado deberán estar directamente relacionados con las funciones y competencias de la categoría a la que se opta.

B. Formación Continuada: Puntuación máxima 5 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con la categoría a la que se opta que se indican a continuación:



1. Los organizados o impartidos por las administraciones públicas, los colegios profesionales o las universidades.
2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de Convenios suscritos con la Administración General del Estado, las administraciones de las Comunidades Autónomas, el extinto INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración del apartado relativo a "Formación Continuada" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.
- b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.
- c) En caso de que los cursos de formación no reglada aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresada en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.
- d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.
- e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.
- f) Si un mismo curso tiene diferentes ediciones solo se valorará una vez, y siempre lo será el último realizado.



- g) Se computarán en este apartado las enseñanzas propias universitarias previstas en el artículo 37 del Real Decreto 822/2021, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, siempre que no sean títulos universitarios oficiales incluidos en el apartado A.
- h) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflicto, mediación y habilidades sociales.

Los méritos correspondientes a este apartado I. Formación se acreditarán mediante diplomas o certificados digitalizados o copias mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto de la Ley 6/2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima en este apartado es de 30 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente: 0,12 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos que requieran el mismo grupo o nivel de titulación para acceder a la categoría a la que se opta y de análogo contenido funcional: 0,12 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea o en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de otra categoría de gestión y servicios distinta a la que se opta: 0,05 puntos.
4. Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,05 puntos.
5. Por cada mes completo de servicios prestados en entidades, organismos y fundaciones de carácter sanitario adscritas a las Administraciones Públicas, en contratos que requieran la misma titulación que se exige para acceder a la categoría (y especialidad) a la que se opta: 0,04 puntos.



6. Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios privados, sean concertados o no, en la misma categoría a la que se opta: 0,04 puntos.

Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampara y del carácter fijo o temporal del mismo.
- b) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.
- c) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.
- d) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.
- e) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
- f) Los servicios prestados en Promoción Interna Temporal se computarán en la categoría en la que se hayan desempeñado.
- g) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías y especialidades estatutarias, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.
- h) A los efectos de determinar el análogo contenido funcional se tendrán en cuenta las funciones a desarrollar propias de la categoría convocada, apreciadas por el Tribunal de Selección.
- i) Se valorarán conforme a lo dispuesto en el subapartado 6 los servicios prestados en centros autorizados e inscritos como centros, servicios y establecimientos sanitarios



privados en el Registro general de centros, servicios y establecimientos sanitarios del Ministerio de Sanidad (REGCESS), sin perjuicio de que el carácter sanitario del centro, en caso de no estar inscrito, resulte acreditado por cualquier otro medio válido en derecho.

Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados en el Servicio Extremeño de Salud serán aportados de oficio, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.
- b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud, en otras Administraciones Públicas, incluida la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en entidades, organismos y fundaciones sanitarias adscritas a las Administraciones Públicas, se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración, entidad, organismo o fundación donde se hayan prestado los mismos.
- c) Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría y/o especialidad, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) La participación en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud, se acreditará mediante copia auténtica expedida por el organismo competente.
- e) Los servicios prestados en el ámbito privado con alta y cotización en la seguridad social por cuenta ajena se acreditarán por el propio aspirante mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social al que deberá acompañar, además, contrato de trabajo u otro documento que acredite la categoría y, en su caso, especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados (inicio y fin).

Los servicios prestados por cuenta propia, además del informe de vida laboral, se acreditarán con la presentación del alta en el Impuesto de Actividades económicas, así como el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en su caso, mutualidad, y se valorarán siempre que quede acreditado la realización de las funciones propias de la categoría y/o especialidad en su caso, a la que opta.

- f) Cuando el idioma original de los certificados aportados para la acreditación de los servicios prestados sea distinto al castellano el aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado, en caso contrario, no podrá valorarse.



III. OTRAS ACTIVIDADES: La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

A. Publicaciones. La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor único: 0,3 puntos.
2. Por cada libro, como coautor: 0,1 puntos. (Máximo tres coautores).
3. Por cada capítulo de libro como autor único: 0,1 puntos.
4. Por cada capítulo de libro como coautor: 0,05 puntos.
5. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionadas con las actividades propias de los centros e instituciones sanitarias: 0,3 puntos.
6. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico no indexadas que no entren en el apartado anterior, así como artículos de revistas de colegios profesionales: 0,15 puntos.
7. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora:
 - Congresos internacionales 0,10 puntos.
 - Congresos nacionales: 0,05 puntos.
 - Congresos autonómicos: 0,025 puntos.

B. Docencia. La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

1. Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,02 puntos por cada hora impartida.

Solo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativa a una misma materia o programa.



2. Por cada hora impartida en el grado de la titulación requerida para la plaza a proveer desempeñando plaza de catedrático o profesor universitario en cualquiera de sus categorías: 0,005 puntos.

Para la acreditación y posterior valoración del apartado "Otras Actividades" se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.
- b) No serán valoradas aquellas publicaciones autoeditadas.
- c) No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.
- d) Los libros se acreditarán mediante documentación que contenga la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.
- e) Los artículos en revistas se acreditarán mediante documentación en la que figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN. De no contar con dicha información, o ser una publicación digital, deberá aportar el número DOI del artículo.
- f) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación.
- g) La docencia en acciones formativas deberá acreditarse mediante certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas no valorándose las prácticas.
- h) No se podrá valorar la misma actividad como docente y discente, computándose la puntuación que resulte más favorable para el aspirante.
- i) La valoración de la docencia universitaria podrá ser certificada en horas o en créditos por el órgano competente de la Universidad donde haya prestado la misma. En caso de estar certificada en créditos, se entenderá que 1 crédito corresponde a 10 horas.





RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Electricista, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024064131)

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 15 de diciembre de 2021 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 247, de 27 de diciembre), en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 30 de diciembre de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2022 (DOE Extraordinario núm. 2, de 30 de diciembre), así como en Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2023 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2023 (DOE Extraordinario núm. 248, de 29 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad e informe del Consejo Asesor para la Integración de las Personas con Discapacidad en el Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes,

BASES:

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 12 plazas básicas, por el sistema de concurso oposición en la categoría de Electricista, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 8 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
- b) 1 plaza para ser cubierta por el turno de promoción interna.
- c) 3 plazas reservadas para ser cubiertas por el turno de discapacidad por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con el Decreto 111/2017, de 18 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto), por el que se regula el ac-



ceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

1.2. Las plazas correspondientes al turno de promoción interna no podrán, en ningún caso, acumularse a las de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida. Por el contrario, las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad se acumularán a las ofertadas en el turno libre, según regulación contenida en el texto reglamentario precitado anteriormente.

1.3 Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos de acceso establecidos.

1.4. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.

1.6. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles.

Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o



mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de e Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico (Ciclo Formativo Grado Medio) o equivalente, o en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.
- g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.
- h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- i) No hallarse en alguno de los supuestos que se recogen el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.



2.2. Los aspirantes que concurren a la convocatoria por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f), g), h) e i), los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud de otra categoría de nivel académico igual o inferior al de aquella a la que se pretenda acceder, sea o no inmediato.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo.
- c) Poseer un nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años, en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en la misma.

No obstante, a los aspirantes que participen por este turno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.6 del Decreto 81/2021, de 7 de julio (DOE núm. 133, de 13 de julio), por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, no se les exigirá el requisito de la titulación siempre que hayan prestado servicios durante cinco años en la categoría de origen y ostenten la titulación exigida en el grupo inmediatamente inferior al de la categoría a la que se pretende acceder.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.3. Además de los requisitos enumerados en la base 2.1, los aspirantes que concurren por el turno reservado a personas con discapacidad habrán de estar en posesión de la certificación expedida por el órgano competente que acredite dicha condición en grado igual o superior al treinta y tres por ciento en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

2.5. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.



3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, tal y como se determina en el Anexo I.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeno de Salud que se relacionan en el Anexo I.

3.3. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en el momento de la solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. El Tribunal requerirá informe técnico y en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad. El Tribunal de Selección resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, siendo objeto de publicación en los lugares previstos en la convocatoria.

La solicitud de adaptación podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

Los aspirantes que requieran adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la fase de oposición aportarán digitalizada la documentación acreditativa junto con la solicitud, según se determina en el Anexo I.



El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante por el turno de discapacidad.

3.4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 15,43 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, conforme a lo establecido en el Anexo I.

3.5. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación legal de desempleo se acreditará adjuntando a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I, informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá ir acompañado de informe emitido por el servicio público de empleo que corresponda.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 7,71 euros.

3.6. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá adjuntarse digitalmente a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I.

3.7. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

- a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.



- b) Los aspirantes que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas categorías, o en su caso, especialidades, y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de ejercicios en el ámbito de la Junta de Extremadura, y soliciten la devolución del ingreso.

La devolución del ingreso realizado por los derechos de examen se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

3.8. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.9. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicará que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse, conforme a lo establecido en el Anexo I.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No serán subsanables en ningún caso, las solicitudes admitidas y no excluidas provisionalmente.

4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.



Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

En caso de que no existan aspirantes excluidos provisionalmente, se procederá a aprobar directamente la relación definitiva de admitidos prescindiéndose en este caso de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección encargado de valorar las pruebas selectivas será nombrado por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud mediante Resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con suficiente antelación al comienzo de las pruebas, siéndoles de aplicación la regulación contemplada en los artículos 5 y 6 del Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

5.3 A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

5.4. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

5.5. Las resoluciones o acuerdos de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión de conformidad con los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).



5.7. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Proceso selectivo.

6.1. El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que tendrá dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

6.2. Fase de Oposición.

6.2.1. La fase de oposición constará, para todos los sistemas de acceso, de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Sin perjuicio de la publicación de los programas de materias, deberá exigirse por el Tribunal, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio.

a) Para los aspirantes tanto del turno libre como de discapacidad el ejercicio consistirá en contestar en 120 minutos, a un cuestionario formado por 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas y comunes que figuran en el anexo II de esta resolución. De dicho cuestionario, 10 preguntas versarán sobre el programa de materias comunes.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 8 preguntas adicionales tipo test, de las que 1 versarán sobre el programa de materias comunes. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

b) Para los que accedan por el turno de promoción interna. El ejercicio consistirá en contestar en 108 minutos, a un cuestionario formado por 90 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas que figuran en el anexo II de esta resolución.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 7 preguntas adicionales tipo test. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Estos aspirantes estarán exentos del programa de materias comunes, siendo el resto de las preguntas idénticas a las formuladas en el turno libre. 6.2.2. Desarrollo de la fase de oposición.



El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio de la fase de oposición se anunciará oportunamente mediante resolución del titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Los aspirantes, con carácter general, serán convocados para la realización de este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

No obstante, el Tribunal de Selección, podrá hacer excepción en el llamamiento único del ejercicio en el caso de personas imposibilitadas de acudir a la prueba por razones de embarazo, parto, convalecencia u otros impedimentos graves de salud valorados libremente por el Tribunal. Dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del tribunal dentro del plazo de tres días hábiles anteriores o posteriores a la celebración de la prueba y acreditarse mediante certificado médico. Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de los aspirantes afectados, que deberá realizarse a la mayor brevedad posible y en términos similares al contenido del primer llamamiento.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si durante el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado, que concluirá mediante resolución motivada de la Dirección Gerencia mediante la cual podrá, en su caso, declararse su exclusión del proceso selectivo.

Cuando fuera necesario en función del número de aspirantes, y atendiendo a razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud podrá acordar que el ejercicio de la fase de oposición pueda realizarse en varias localidades, y en su caso en varios turnos. Para ello, los aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de la provincia de examen. A estos efectos, el órgano convocante podrá nombrar comisiones colaboradoras para realizar las tareas organizativas que le sean encomendadas, sin que su actuación afecte a las competencias del Tribunal de Selección.

En el caso de que el ejercicio de la fase de oposición se celebre en más de una provincia, se asignará una a cada uno de los aspirantes. De no señalar ninguna preferencia, será la Administración la que asignará al aspirante la provincia de examen.

6.2.3. Para la valoración de este ejercicio, en todos los turnos de acceso, las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las



contestadas erróneamente penalizarán de forma tal que por cada tres respuestas erróneas se restará una válida.

6.2.4. El ejercicio será calificado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos, que se obtiene contestando correctamente al menos el 50% de las preguntas válidas, una vez aplicadas las reglas anteriores.

6.2.5. En el primer día hábil siguiente a la celebración del ejercicio, se publicará el cuestionario de preguntas y la plantilla de respuestas en el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir de dichas publicaciones, para formular impugnaciones contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán presentarse en la forma en la que se determina en el Anexo I de la presente resolución.

6.2.6. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida. En este mismo acuerdo, el Tribunal resolverá las impugnaciones presentadas por los aspirantes contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el mismo. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Además, se requerirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo III de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

6.3.2. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar el autobaremo de méritos, en la forma en la que se determina en el Anexo I de la presente resolución.

Los aspirantes que no presenten el autobaremo de méritos de conformidad con lo dispuesto serán calificados con cero puntos en la fase de concurso.

Los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud serán acreditados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en Anexo I.



La autobaremación vinculará a los aspirantes. El Tribunal de Selección solo podrá valorar los méritos autobaremadados y acreditados.

Los aspirantes, al realizar el autobaremo, declararán responsablemente la veracidad y exactitud de los documentos acreditativos de sus méritos, sin perjuicio de la facultad de la Administración o del Tribunal de Selección de revisión y comprobación para su constatación.

6.3.3. La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud hará público el orden de puntuación resultante de la suma de oposición y el autobaremo de méritos de todos los aspirantes.

Al objeto de contribuir a la agilización del proceso selectivo, en esa misma resolución, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud determinará el número de aspirantes a los que el Tribunal de Selección deberá comprobar los méritos alegados en su autobaremación siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma total anteriormente citada, no pudiendo ser inferior a dos aspirantes por plaza convocada.

Ello, sin perjuicio de que resulte necesaria la comprobación de los méritos de un número mayor de aspirantes a los inicialmente dispuestos, en función de las modificaciones en el orden de puntuación resultante de dichas comprobaciones.

6.3.4. El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación acreditativa de los méritos, dándole un plazo de diez días hábiles a través del Portal de selección. De conformidad con la legislación vigente, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de ésta, dará lugar a que no se proceda a la valoración del mérito correspondiente.

Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal podrá asimismo solicitar, si lo considera, a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos, cuando estén redactados en idioma distintos del castellano.

6.3.5. La valoración de los méritos en la fase de concurso, en los diferentes turnos, no podrá en ningún caso superar los 40 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.



6.4. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos, distribuidos de forma que a la fase de oposición le corresponden 60 puntos y a la fase de concurso 40 puntos.

Séptima. Relación provisional de aprobados.

7.1. Concluida la baremación de méritos conforme a lo dispuesto en la base anterior, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados por orden de puntuación total clasificada por turnos, detallando las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso desglosadas por apartados y subapartados del baremo de méritos.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1.º mayor puntuación en la fase de oposición; 2.º mayor valoración obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso; 3.º mayor puntuación obtenida en el apartado de formación; 4.º. según el sorteo publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 80, de 25 de abril), por la que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "S". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

7.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar, según se determina en el Anexo I, las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación de la fase de concurso, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la resolución definitiva de aprobados. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Octava. Relación definitiva de aprobados.

8.1. Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de aprobados, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de aprobados, clasificada por turnos y ordenada por la puntuación obtenida, a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general una vez superado el proceso selectivo, no tuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por orden de puntuación en dicha relación definitiva de aprobados, según lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.



8.2. La superación del proceso selectivo no supondrá el derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, que estará condicionado al número de plazas convocadas y al cumplimiento de lo previsto en las bases siguientes.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría y, en su caso especialidad, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el Anexo I de la presente resolución.

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar fotocopia digital del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Título académico o certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.



- d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.
- e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Documentación acreditativa de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones objeto de la convocatoria en la forma que se determine en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aprobados.
- g) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar además de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.
- h) Los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna deberán presentar, además de la documentación relativa a los requisitos enumerados en los apartados c), d), e) y f), los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2.

9.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

9.3. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de aprobados, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

9.4. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Décima. Elección y adjudicación de plaza.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud disponiendo la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspi-



rantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base novena de la Convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 9.3 han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan formalizar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

10.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el orden de la puntuación obtenida en el mismo y de acuerdo con su elección.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, tanto por el turno de promoción interna como por el turno de discapacidad dentro de la convocatoria general, siempre que estos últimos hayan solicitado dentro del plazo previsto en base 9.1, la alteración por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento, tipo de discapacidad u otras análogas que deberán ser debidamente acreditados y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

10.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas indicado en el apartado 10.1.

10.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de elección, otorgándoles un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se les realice tal ofrecimiento, para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza adjudicada conforme a lo establecido en la base anterior.

11.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.



No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

11.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Las plazas que hayan quedado vacantes en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior podrán ser asignadas por orden de puntuación a los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base décima, decaendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud.

En estos casos, no se procederá a un nuevo llamamiento de los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



ANEXO I

USO DE MEDIOS DIGITALES Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA

1. Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

La herramienta tecnológica para el acceso, uso y gestión de todo lo relacionado con el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud objeto de la presente convocatoria estará ubicada en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, cuya dirección en internet es <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

El Portal pone a disposición de los candidatos que se den de alta en el mismo una serie de manuales y vídeo tutoriales disponibles en el apartado "Ayuda" del menú principal, que recogen toda la operativa habitual de un candidato en el mismo. En caso de que necesite aclarar alguna duda o soporte adicional, el aspirante podrá dar de alta una incidencia a través del apartado "Mis consultas" de su perfil en el Portal.

2. Publicaciones en el proceso selectivo.

Todas las publicaciones de convocatorias, anexos, listados, resoluciones y cualquier otro acto administrativo relacionado con la gestión del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, se realizarán a través del apartado "Publicaciones" del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3. Alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del SES.

Para inscribirse en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo será necesario darse de alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Con el fin de validar y securizar el acceso a dicho sistema de información, para proceder a darse de alta en el mismo se requerirá el uso de DNI electrónico, certificado digital de persona física de la FNMT o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud. Los requisitos tecnológicos necesarios para acceder al Portal, así como las instrucciones detalladas para darse de alta en el mismo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

4. Inscripción en el proceso selectivo.

Una vez realizado el proceso de alta, el aspirante se podrá inscribir en las distintas categorías y especialidades convocadas que desee, completando el proceso habilitado para ello en el apartado correspondiente del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud que



el aspirante deberá firmar digitalmente, usando para ello el certificado electrónico de la FNMT, DNI electrónico o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud que haya usado para darse de alta y validarse en el portal, siguiendo para tal fin las instrucciones de ayuda que le irá proporcionando el propio sistema. El candidato deberá abonar la tasa correspondiente, si así procede, haciendo uso de la Pasarela de Pagos Telemáticos de la Junta de Extremadura, a través del Portal de Selección. En caso de que el candidato esté exento del pago de la tasa, el sistema le requerirá la aportación digital de la documentación que respalda dicha exención, tal y como se describe en la base Tercera. Por último, el sistema registrará automáticamente la solicitud y devolverá el número de registro de entrada otorgado, para constancia del aspirante. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada, generada, tramitada y registrada exclusivamente a través de la mencionada plataforma tecnológica. Las instrucciones detalladas para inscribirse en el proceso selectivo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

5. Notificaciones a los aspirantes durante el proceso selectivo.

Las notificaciones que se envíen a los aspirantes durante el proceso selectivo serán exclusivamente electrónicas a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El aviso de la notificación llegará a través del correo electrónico que el candidato tenga dado de alta en dicho portal, debiendo acceder al mismo para leerla, considerándose éste un medio conforme a derecho de tener constancia de la recepción de la notificación.

Los datos de contacto del aspirante serán los que figuran en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y podrán ser modificados por el candidato en cualquier momento.

6. Aportación de documentación al proceso selectivo.

Toda la documentación requerida en el proceso selectivo deberá ser subida al perfil del candidato del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud de forma digital, en el apartado "Mi documentación" de su perfil, escaneada en archivos independientes (un archivo por cada documento individual) en formato PDF.

La documentación requerida para tramitar la solicitud de inscripción será incorporada desde el perfil personal del aspirante indicado anteriormente, no aceptándose ninguna otra documentación que llegue por una vía diferente a la expresamente indicada usando esta plataforma tecnológica.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse a la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente.



7. Subsanación de exclusión en el proceso selectivo.

La subsanación de los defectos observados en la solicitud de inscripción, en caso de exclusión provisional en el proceso selectivo de conformidad con lo previsto en la base cuarta, se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma; asimismo, deberá adjuntarse la documentación correspondiente. No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

8. Impugnaciones de preguntas en la fase de oposición.

Las impugnaciones a los ejercicios de la fase de oposición se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de impugnación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse impugnaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

9. Fase de concurso: Incorporación previa de méritos al perfil del candidato para presentar el autobaremo.

El candidato tiene disponibles, a través de su perfil personal, diversos apartados del mismo que le servirán para incorporar los méritos que desee subir al Portal. En primer lugar, deberá subir al portal el o los archivos en formato PDF que sirven de respaldo documental al mérito que desee añadir, lo cual deberá hacer entrando en el apartado "Mi documentación" de su perfil.

A continuación, deberá añadir el mérito del que se trate usando la opción del apartado correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) y enlazando al mismo el archivo PDF que subió previamente a "Mi documentación". Las instrucciones detalladas para la incorporación de méritos al perfil del candidato se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

La mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato no constituye, en ningún caso, la presentación del mérito. Será necesario incorporar el mérito en el apartado correspondiente conforme a lo descrito anteriormente, y registrar el autobaremo siguiendo las indicaciones del apartado siguiente.



10. Autobaremo de méritos en la fase de concurso.

Las puntuaciones correspondientes a cada uno de los apartados del autobaremo se calcularán de oficio mediante la incorporación automática al mismo de los méritos que el candidato haya incorporado a su perfil hasta el momento exacto de generar dicho autobaremo. No se incorporarán los méritos que no tengan asociado al menos un documento acreditativo.

Si así lo desea, el candidato podrá eliminar de su autobaremo aquellos méritos que no desee que se incorporen al mismo, así como también podrá modificar el contenido del autobaremo en aquellos méritos en los que el sistema encuentre causa de duda o discrepancia, que le será reportada al candidato a través del propio interfaz.

El documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo. No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa de los méritos en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Se reitera que la mera aportación de documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato y/o la incorporación de méritos a la carpeta correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) no dará lugar, en ningún caso, a su valoración como mérito en la fase de concurso, si no se registra el autobaremo conforme a lo indicado anteriormente, en el plazo previsto en la base 6.2.6 de la presente convocatoria.

11. Servicios prestados en el SES.

A diferencia de los demás méritos que deben ser incorporados por el aspirante conforme a lo dispuesto en el punto 9, los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud son aportados y calculados de oficio en el autobaremo en el momento de su realización; es decir, el aspirante no tiene que incorporar este mérito, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, dentro del apartado "Mi experiencia profesional", desde el mismo momento en que el candidato se dé de alta en el Portal.

Se recomienda al aspirante que revise y compruebe la información relativa a los servicios prestados en el SES para solventar lo antes posible cualquier incorrección o discrepancia que observe.

12. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos.

El Tribunal, de conformidad con las bases, requerirá la subsanación de los defectos observados en la documentación acreditativa de los méritos mediante notificaciones electrónicas a través del Portal de Selección, según lo previsto en el punto 5 de este Anexo I.



13. Alegaciones a la relación provisional de aprobados.

Las alegaciones a las puntuaciones asignadas en la fase de concurso publicadas en la relación provisional de aprobados se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de alegaciones generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

14. Aportación de la documentación acreditativa de los requisitos.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse documentación en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Toda declaración responsable que se deba aportar en el marco de los procedimientos aquí descritos, de conformidad con lo exigido en las bases, se tramitará digitalmente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse al formulario referido anteriormente.

15. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.

Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMERICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud



Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• AVDA. VEGAS ALTAS, n.º 133, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CACERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud



ANEXO II

ELECTRICISTA

PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Electrotecnia: Los fenómenos eléctricos, magnéticos y electromagnéticos y sus aplicaciones. Leyes de Ohm y de Joule generalizadas para corriente alterna. Circuitos eléctricos de corriente alterna formados por impedancias conectadas en serie/ paralelo. Corrientes alternas trifásicas: Características. Conexiones en estrella y en triángulo.

Tema 2. Medidas en las instalaciones eléctricas: Medidas eléctricas en las instalaciones en baja tensión. Magnitudes eléctricas: Tensión, intensidad, resistencia y continuidad, medidas de resistencia de aislamiento, potencias, resistencia eléctrica de las tomas de tierra. Instrumentos de medidas y características. Procedimientos de conexión. Procesos de medidas. Analizadores de redes: Aplicaciones y usos.

Tema 3. Maniobra, mando y protección en media y baja tensión: Generalidades identificación y características técnicas de Interruptores de corte, disyuntores, seccionadores, fusibles, interruptores automáticos magnetotérmicos, interruptores diferenciales, protector contra sobretensiones.

Tema 4. Cálculos en las instalaciones eléctricas de baja tensión: Previsión de potencias, sección de conductores, procedimientos normalizados de cálculo de las instalaciones de Baja Tensión.

Tema 5. Representación gráfica y simbología en las instalaciones eléctricas: Normas de representación. Simbología normalizada en las instalaciones eléctricas. Planos y esquemas eléctricos normalizados. Topología. Interpretación de esquemas eléctricos.

Tema 6. Mantenimiento de máquinas: Transformadores. Pilas y acumuladores. Maquinas eléctricas rotativas de corriente continua: Generadores y motores. Maquinas eléctricas rotativas de corriente alterna: Generadores y motores.

Tema 7. Automatismo y cuadros eléctricos: Cuadros eléctricos. Esquemas de potencia y mando. Mando y regulación de motores eléctricos: Maniobras. Inversión de giro en motores. Arranque de un motor en conexión estrella-triángulo. Variador de frecuencia. Automata programable: Campos de aplicación.

Tema 8. Baterías de condensadores: Funciones, aplicaciones, manipulación y mantenimiento. Armónicos en redes eléctricas: Causas, consecuencias y soluciones.



Tema 9. Instalaciones de electrificación de edificios: Instalaciones eléctricas de baja tensión: Definición y clasificación. Acometida, caja general de protección, línea repartidora. Contador de energía eléctrica, centralizaciones. Derivación individual. Instalaciones de interior de edificios. Instalaciones de megafonía. Instalaciones de antenas. Instalaciones de telefonía interior e intercomunicación.

Tema 10. Centros de transformación: Tipologías de Centros de transformación. Instalaciones de enlace, partes y elementos que las constituyen. Tarifas eléctricas en alta tensión. Transmisión de información en los sistemas eléctricos, área de aplicación. Puesta a tierra de los centros de transformación.

Tema 11. Centros de transformación: Partes de un centro de transformación. Aparataje de maniobra y protección. Tipo de celdas y sus funciones. Diferencias entre centro de transformación de compañía y de abonado. Esquemas y simbología. Maniobras en las celdas y en el transformador.

Tema 12. Redes de distribución de energía eléctrica de Media y Alta tensión: Clasificación, tensiones, categorías, tipo de conductores e identificación, aparataje de protección, maniobra y corte. Distribuciones más frecuentes de las redes de media tensión. Redes aéreas y subterráneas.

Tema 13. Redes de distribución de energía eléctrica de baja tensión: Tipos de corriente, tensiones y tipos de líneas. Redes aéreas y subterráneas. Distribuciones más frecuentes de las redes. Tipo de conductores, identificación y características.

Tema 14. Instalaciones para la recarga de vehículos eléctricos: Esquemas de instalación para la recarga. Requisitos generales según esquema de instalación. Protecciones de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos. Tipos y modos de carga. Tipos de conexión.

Tema 15. Sistemas de conexión del neutro y de las masas en las redes de distribución de baja tensión: Función del neutro en la distribución de baja tensión. Sobre tensiones por corte de neutro. Regímenes del neutro en baja tensión (TT, TN y IT).

Tema 16. Reglamento electrotécnico de baja tensión: Instalaciones de puesta a tierra. Instalaciones en locales de pública concurrencia. Prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión. Instalaciones en locales de características especiales. Instalaciones con fines especiales (ITC-BT-31, 32), instalaciones con fines especiales (ITC-BT-38). Instalaciones generadoras de baja tensión.

Tema 17. Instalaciones eléctricas en quirófanos y áreas especiales: Monitor detector de fugas. Puestas a tierra. Conductores de equipotencialidad. Tomas de corriente y cables de conexión.



Protecciones de diferenciales y magnetotérmicos. Suelos anti-electrostáticos. Iluminación. Medidas de resistencias. Transformadores de aislamientos. Controles periódicos.

Tema 18. Instalaciones de pararrayos: Conceptos generales. Normativa de aplicación. Tipos de pararrayos. La NTE-IPP Pararrayos. Diseño de la instalación de pararrayos. Disposiciones constructivas.

Tema 19. Instalaciones energía solar fotovoltaica: Aplicaciones de la energía solar fotovoltaicas. Componentes de una instalación fotovoltaica. Dimensionado de instaladores solares fotovoltaicas. Sistemas fotovoltaicos conectados a la red.

Tema 20. Centrales de alarmas de incendios: Sistemas convencionales e inteligentes, Interconexión con un sistema de alarmas. Iniciadores y anunciadores. Diferentes tipos de Detectores de humo: Fotoeléctricos e iónicos. Pruebas a los sistemas de alarmas contra incendios.

Tema 21. Instalaciones de alumbrado exterior: Guía técnica de aplicación instalaciones de alumbrado exterior (GUÍA-BT-09). Esquemas de conexiones de lámparas utilizadas en alumbrado exterior.

Tema 22. Grupos electrógenos: Procesos de arranques y paradas de un grupo electrógeno. Protección del grupo: Alarmas. Medidas eléctricas. Mantenimiento de grupos electrógenos.

Tema 23. Redes informáticas: Conceptos básicos. Tipos de redes informáticas. Cableado de red, categorías y conectores. Fibra óptica. Anchos de banda. Concepto cliente-servidor. Sistemas de alimentación ininterrumpida (SAI).

Tema 24. Protección medioambiental: Nociones básicas sobre contaminación ambiental. Principales riesgos medioambientales relacionados a las funciones de la categoría.

Tema 25. Prevención de riesgos laborales: Riesgos laborales específicos en las funciones del electricista, medidas de protección individuales y colectivas.

Tema 26. Ley de igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en la Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector público.

PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.



Tema 2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Antecedentes, estructura y contenido. Título Preliminar. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 3. El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud: Normas generales. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

Tema 4. Ley de Salud de Extremadura: Objeto, ámbito y principios rectores. El Sistema Sanitario Público de Extremadura. Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Bibliografía de referencia

- Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión
- Guías técnicas de aplicación publicadas por el Ministerio de Industria y Turismo.
- Manuales de formación profesional de la familia de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas.
- Guía técnica para la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. (Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo).

**ANEXO III****ELECTRICISTA****BAREMO DE MÉRITOS**

La puntuación máxima total será de 40 puntos.

I. FORMACIÓN: La puntuación máxima en este apartado es de 7 puntos.

A. Formación profesional: Puntuación máxima 3 puntos.

Por estar en posesión de una titulación de formación profesional de la familia de electricidad y electrónica: 3 puntos.

En este apartado se valorará las distintas titulaciones de los grados formativos profesional básico, de grado medio o de grado superior.

B. Formación continuada: Puntuación máxima 5 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la categoría a la que se opta que se indican a continuación:

1. Los organizados o impartidos por las administraciones públicas, los colegios profesionales o las universidades.
2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de Convenios suscritos con la Administración General del Estado, las administraciones de las Comunidades Autónomas, el extinto INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración del apartado relativo a "formación continuada" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se registrará por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.



- b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.
- c) En caso de que los cursos de formación no reglada aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresada en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si estos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.
- d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.
- e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.
- f) Si un mismo curso tiene diferentes ediciones solo se valorará una vez, y siempre lo será el último realizado.
- g) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflicto, mediación y habilidades sociales.

Los méritos correspondientes a este apartado I. Formación, se acreditarán mediante diplomas o certificados digitalizados o copias mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima en este apartado es de 30 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente: 0,12 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos que requieran el mismo grupo o nivel de titulación para acceder a la categoría a la que se opta y de análogo contenido funcional: 0,12 puntos.



3. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea o en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de otra categoría de gestión y servicios distinta a la que se opta: 0,05 puntos.
4. Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,05 puntos.
5. Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios privados, sean concertados o no, en la misma categoría a la que se opta: 0,04 puntos.

Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampara y del carácter fijo o temporal del mismo.
- b) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.
- c) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.
- d) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.
- e) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
- f) Los servicios prestados en Promoción Interna Temporal se computarán en la categoría en la que se hayan desempeñado.
- g) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías y especialidades estatutarias, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homo-



géneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.

- h) Se valorarán conforme a lo dispuesto en el subapartado 5 los servicios prestados en centros autorizados e inscritos como centros, servicios y establecimientos sanitarios privados en el Registro general de centros, servicios y establecimientos sanitarios del Ministerio de Sanidad (REGCESS), sin perjuicio de que el carácter sanitario del centro, en caso de no estar inscrito, resulte acreditado por cualquier otro medio válido en derecho.
- i) A los efectos de determinar el análogo contenido funcional se tendrán en cuenta las funciones a desarrollar propias de la categoría convocada, apreciadas por el Tribunal de Selección.

Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados en el Servicio Extremeño de Salud serán aportados de oficio, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.
- b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud y en otras Administraciones Públicas, incluida la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- c) Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) La participación en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud, se acreditará mediante copia auténtica expedida por el organismo competente.
- e) Los servicios prestados en el ámbito privado con alta y cotización en la seguridad social por cuenta ajena se acreditarán por el propio aspirante mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social al que deberá acompañar, además, contrato de trabajo u otro documento que acredite la categoría y, en su caso, especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados (inicio y fin).



Los servicios prestados por cuenta propia, además del informe de vida laboral, se acreditarán con la presentación del alta en el Impuesto de Actividades económicas, así como el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en su caso, mutualidad, y se valorarán siempre que quede acreditado la realización de las funciones propias de la categoría a la que opta.

- f) Cuando el idioma original de los certificados aportados para la acreditación de los servicios prestados sea distinto al castellano el aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado, en caso contrario, no podrá valorarse.

III. OTRAS ACTIVIDADES: La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

Docencia. La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acogidas a los distintos acuerdos de formación continua en las administraciones públicas y de formación ocupacional, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,02 puntos por cada hora impartida.

Solo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativa a una misma materia o programa.

Para la acreditación y posterior valoración del apartado "Otras Actividades" se tendrán en cuenta la siguiente norma:

La docencia en acciones formativas deberá acreditarse mediante original o copia auténtica de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia.

No se podrá valorar la misma actividad como docente y discente, computándose la puntuación que resulte más favorable para el aspirante.





RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Lavandero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024064132)

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 15 de diciembre de 2021 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 247, de 27 de diciembre), en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 30 de diciembre de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2022 (DOE Extraordinario núm. 2, de 30 de diciembre), así como en Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2023 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2023 (DOE Extraordinario núm. 248, de 29 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad e informe del Consejo Asesor para la Integración de las Personas con Discapacidad en el Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes,

BASES:

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 12 plazas básicas, por el sistema de concurso oposición en la categoría de Lavandero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 9 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
- b) 3 plazas reservadas para ser cubiertas por el turno de discapacidad por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con el Decreto 111/2017, de 18 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto), por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de



Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

1.2. Las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad se acumularán a las ofertadas en el turno libre, según regulación contenida en el texto reglamentario precitado anteriormente.

1.3 Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos de acceso establecidos.

1.4. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.

1.6. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud
<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles.

Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.



- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del certificado oficial de estudios obligatorios o título o certificado equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.
- g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.
- h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- i) No hallarse en alguno de los supuestos que se recogen el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.

2.2. Además de los requisitos enumerados en la base 2.1, los aspirantes que concurren por el turno reservado a personas con discapacidad habrán de estar en posesión de la certificación expedida por el órgano competente que acredite dicha condición en grado igual o superior al treinta y tres por ciento en el último día del plazo de presentación de solicitudes.



2.3. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

2.4. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, tal y como se determina en el Anexo I.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan en el Anexo I.

3.3. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en el momento de la solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. El Tribunal requerirá informe técnico y en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad. El Tribunal de Selección resolverá sobre la procedencia y concreción de la adapta-



ción, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, siendo objeto de publicación en los lugares previstos en la convocatoria.

La solicitud de adaptación podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

Los aspirantes que requieran adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la fase de oposición aportarán digitalizada la documentación acreditativa junto con la solicitud, según se determina en el Anexo I.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante por el turno de discapacidad.

3.4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 15,43 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, según se determina en el Anexo I.

3.5. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación legal de desempleo se acreditará adjuntando a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I, informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá ir acompañado de informe emitido por el servicio público de empleo que corresponda.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 7,71 euros.

3.6. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.



De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá adjuntarse digitalmente a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I.

3.7. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

- a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- b) Los aspirantes que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas categorías, o en su caso, especialidades, y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de ejercicios en el ámbito de la Junta de Extremadura, y soliciten la devolución del ingreso.

La devolución del ingreso realizado por los derechos de examen se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

3.8. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.9. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicará que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse, en la forma que se establece en el Anexo I.



Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No serán subsanables en ningún caso, las solicitudes admitidas y no excluidas provisionalmente.

4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

En caso de que no existan aspirantes excluidos provisionalmente, se procederá a aprobar directamente la relación definitiva de admitidos prescindiéndose en este caso de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección encargado de valorar las pruebas selectivas será nombrado por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud mediante Resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con suficiente antelación al comienzo de las pruebas, siéndoles de aplicación la regulación contemplada en los artículos 5 y 6 del Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

5.3 A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

5.4. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en



los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

5.5. Las resoluciones o acuerdos de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión de conformidad con los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

5.7. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Proceso selectivo.

6.1. El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que tendrá dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

6.2. Fase de Oposición.

6.2.1. La fase de oposición constará, para todos los sistemas de acceso, de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Sin perjuicio de la publicación de los programas de materias, deberá exigirse por el Tribunal, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio.

El ejercicio consistirá, tanto para los aspirantes tanto del turno libre como de discapacidad, en contestar en 85 minutos, a un cuestionario formado por 70 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas y comunes que figuran en el Anexo II de esta resolución. De dicho cuestionario, 8 preguntas versarán sobre el programa de materias comunes.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 6 preguntas adicionales tipo test, de las que 1 versarán sobre el programa de materias comunes. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.



6.2.2. Desarrollo de la fase de oposición.

El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio de la fase de oposición se anunciará oportunamente mediante resolución del titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Los aspirantes, con carácter general, serán convocados para la realización de este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

No obstante, el Tribunal de Selección, podrá hacer excepción en el llamamiento único del ejercicio en el caso de personas imposibilitadas de acudir a la prueba por razones de embarazo, parto, convalecencia u otros impedimentos graves de salud valorados libremente por el Tribunal. Dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del tribunal dentro del plazo de tres días hábiles anteriores o posteriores a la celebración de la prueba y acreditarse mediante certificado médico. Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de los aspirantes afectados, que deberá realizarse a la mayor brevedad posible y en términos similares al contenido del primer llamamiento.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si durante el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado, que concluirá mediante resolución motivada de la Dirección Gerencia mediante la cual podrá, en su caso, declararse su exclusión del proceso selectivo.

Cuando fuera necesario en función del número de aspirantes, y atendiendo a razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud podrá acordar que el ejercicio de la fase de oposición pueda realizarse en varias localidades, y en su caso en varios turnos. Para ello, los aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de la provincia de examen. A estos efectos, el órgano convocante podrá nombrar comisiones colaboradoras para realizar las tareas organizativas que le sean encomendadas, sin que su actuación afecte a las competencias del Tribunal de Selección.

En el caso de que el ejercicio de la fase de oposición se celebre en más de una provincia, se asignará una a cada uno de los aspirantes. De no señalar ninguna preferencia, será la Administración la que asignará al aspirante la provincia de examen.



6.2.3. Para la valoración de este ejercicio, en todos los turnos de acceso, las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente penalizarán de forma tal que por cada tres respuestas erróneas se restará una válida.

6.2.4. El ejercicio será calificado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos, que se obtiene contestando correctamente al menos el 50% de las preguntas válidas, una vez aplicadas las reglas anteriores.

6.2.5. En el primer día hábil siguiente a la celebración del ejercicio, se publicará el cuestionario de preguntas y la plantilla de respuestas en el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir de dichas publicaciones, para formular impugnaciones contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán presentarse, en la forma que se determina en el Anexo II de la presente resolución.

6.2.6. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida. En este mismo acuerdo, el Tribunal resolverá las impugnaciones presentadas por los aspirantes contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el mismo. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Además, se requerirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo III de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

6.3.2. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar el autobaremo de méritos, conforme a lo previsto en el Anexo II, en el plazo indicado en el apartado 6.2.6 de la presente convocatoria. Los aspirantes que no presenten el autobaremo de méritos de conformidad con lo dispuesto serán calificados con cero puntos en la fase de concurso.

Los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud serán acreditados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en Anexo I.



La autobaremación vinculará a los aspirantes. El Tribunal de Selección solo podrá valorar los méritos autobaremadados y acreditados.

Los aspirantes, al realizar el autobaremo, declararán responsablemente la veracidad y exactitud de los documentos acreditativos de sus méritos, sin perjuicio de la facultad de la Administración o del Tribunal de Selección de revisión y comprobación para su constatación.

6.3.3. La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud hará público el orden de puntuación resultante de la suma de oposición y el autobaremo de méritos de todos los aspirantes.

Al objeto de contribuir a la agilización del proceso selectivo, en esa misma resolución, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud determinará el número de aspirantes a los que el Tribunal de Selección deberá comprobar los méritos alegados en su autobaremación siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma total anteriormente citada, no pudiendo ser inferior a dos aspirantes por plaza convocada.

Ello, sin perjuicio de que resulte necesaria la comprobación de los méritos de un número mayor de aspirantes a los inicialmente dispuestos, en función de las modificaciones en el orden de puntuación resultante de dichas comprobaciones.

6.3.4. El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación acreditativa de los méritos, dándole un plazo de diez días hábiles a través del Portal de selección. De conformidad con la legislación vigente, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de ésta, dará lugar a que no se proceda a la valoración del mérito correspondiente.

Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal podrá asimismo solicitar, si lo considera, a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos, cuando estén redactados en idioma distintos del castellano.

6.3.5. La valoración de los méritos en la fase de concurso, en los diferentes turnos, no podrá en ningún caso superar los 40 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.



6.4. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos, distribuidos de forma que a la fase de oposición le corresponden 60 puntos y a la fase de concurso 40 puntos.

Séptima. Relación provisional de aprobados.

7.1. Concluida la baremación de méritos conforme a lo dispuesto en la base anterior, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados por orden de puntuación total clasificada por turnos, detallando las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso desglosadas por apartados y subapartados del baremo de méritos.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1.º mayor puntuación en la fase de oposición; 2.º mayor valoración obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso; 3.º mayor puntuación obtenida en el apartado de formación; 4.º. según el sorteo publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 80, de 25 de abril), por la que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "S". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

7.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar, según se determina en el Anexo I, las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación de la fase de concurso, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la resolución definitiva de aprobados. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Octava. Relación definitiva de aprobados.

8.1. Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de aprobados, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de aprobados, clasificada por turnos y ordenada por la puntuación obtenida, a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general una vez superado el proceso selectivo, no tuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por orden de puntuación en dicha relación definitiva de aprobados, según lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.



8.2. La superación del proceso selectivo no supondrá el derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, que estará condicionado al número de plazas convocadas y al cumplimiento de lo previsto en las bases siguientes.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría y, en su caso especialidad, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el Anexo I "de la presente resolución".

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar fotocopia digital del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Título académico o certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.



- d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.
- e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Documentación acreditativa de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones objeto de la convocatoria en la forma que se determine en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aprobados.
- g) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar además de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.

9.2. La imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

9.3. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de aprobados, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

9.4. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Décima. Elección y adjudicación de plaza.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud disponiendo la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspirantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base novena de la Convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 9.3 han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan forma-



lizar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

10.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el orden de la puntuación obtenida en el mismo y de acuerdo con su elección.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de discapacidad dentro de la convocatoria general, siempre que estos últimos hayan solicitado dentro del plazo previsto en base 9.1, la alteración por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento, tipo de discapacidad u otras análogas que deberán ser debidamente acreditados y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

10.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas indicado en el apartado 10.1

10.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de elección, otorgándoles un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se les realice tal ofrecimiento, para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza adjudicada conforme a lo establecido en la base anterior.

11.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.



11.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Las plazas que hayan quedado vacantes en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior podrán ser asignadas por orden de puntuación a los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base décima, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud.

En estos casos, no se procederá a un nuevo llamamiento de los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



ANEXO I

USO DE MEDIOS DIGITALES Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA

1. Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

La herramienta tecnológica para el acceso, uso y gestión de todo lo relacionado con el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud objeto de la presente convocatoria estará ubicada en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, cuya dirección en internet es <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

El Portal pone a disposición de los candidatos que se den de alta en el mismo una serie de manuales y vídeo tutoriales disponibles en el apartado "Ayuda" del menú principal, que recogen toda la operativa habitual de un candidato en el mismo. En caso de que necesite aclarar alguna duda o soporte adicional, el aspirante podrá dar de alta una incidencia a través del apartado "Mis consultas" de su perfil en el Portal.

2. Publicaciones en el proceso selectivo.

Todas las publicaciones de convocatorias, anexos, listados, resoluciones y cualquier otro acto administrativo relacionado con la gestión del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, se realizarán a través del apartado "Publicaciones" del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3. Alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del SES.

Para inscribirse en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo será necesario darse de alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Con el fin de validar y securizar el acceso a dicho sistema de información, para proceder a darse de alta en el mismo se requerirá el uso de DNI electrónico, certificado digital de persona física de la FNMT o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud. Los requisitos tecnológicos necesarios para acceder al Portal, así como las instrucciones detalladas para darse de alta en el mismo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

4. Inscripción en el proceso selectivo.

Una vez realizado el proceso de alta, el aspirante se podrá inscribir en las distintas categorías y especialidades convocadas que desee, completando el proceso habilitado para ello en el apartado correspondiente del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud que



el aspirante deberá firmar digitalmente, usando para ello el certificado electrónico de la FNMT, DNI electrónico o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud que haya usado para darse de alta y validarse en el portal, siguiendo para tal fin las instrucciones de ayuda que le irá proporcionando el propio sistema. El candidato deberá abonar la tasa correspondiente, si así procede, haciendo uso de la Pasarela de Pagos Telemáticos de la Junta de Extremadura, a través del Portal de Selección. En caso de que el candidato esté exento del pago de la tasa, el sistema le requerirá la aportación digital de la documentación que respalda dicha exención, tal y como se describe en la base Tercera. Por último, el sistema registrará automáticamente la solicitud y devolverá el número de registro de entrada otorgado, para constancia del aspirante. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada, generada, tramitada y registrada exclusivamente a través de la mencionada plataforma tecnológica. Las instrucciones detalladas para inscribirse en el proceso selectivo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

5. Notificaciones a los aspirantes durante el proceso selectivo.

Las notificaciones que se envíen a los aspirantes durante el proceso selectivo serán exclusivamente electrónicas a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El aviso de la notificación llegará a través del correo electrónico que el candidato tenga dado de alta en dicho portal, debiendo acceder al mismo para leerla, considerándose éste un medio conforme a derecho de tener constancia de la recepción de la notificación.

Los datos de contacto del aspirante serán los que figuran en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y podrán ser modificados por el candidato en cualquier momento.

6. Aportación de documentación al proceso selectivo.

Toda la documentación requerida en el proceso selectivo deberá ser subida al perfil del candidato del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud de forma digital, en el apartado "Mi documentación" de su perfil, escaneada en archivos independientes (un archivo por cada documento individual) en formato PDF.

La documentación requerida para tramitar la solicitud de inscripción será incorporada desde el perfil personal del aspirante indicado anteriormente, no aceptándose ninguna otra documentación que llegue por una vía diferente a la expresamente indicada usando esta plataforma tecnológica.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse a la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente.



7. Subsanación de exclusión en el proceso selectivo.

La subsanación de los defectos observados en la solicitud de inscripción, en caso de exclusión provisional en el proceso selectivo de conformidad con lo previsto en la base cuarta, se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma; asimismo, deberá adjuntarse la documentación correspondiente. No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

8. Impugnaciones de preguntas en la fase de oposición.

Las impugnaciones a los ejercicios de la fase de oposición se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de impugnación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse impugnaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

9. Fase de concurso: Incorporación previa de méritos al perfil del candidato para presentar el autobaremo.

El candidato tiene disponibles, a través de su perfil personal, diversos apartados del mismo que le servirán para incorporar los méritos que desee subir al Portal. En primer lugar, deberá subir al portal el o los archivos en formato PDF que sirven de respaldo documental al mérito que desee añadir, lo cual deberá hacer entrando en el apartado "Mi documentación" de su perfil.

A continuación, deberá añadir el mérito del que se trate usando la opción del apartado correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) y enlazando al mismo el archivo PDF que subió previamente a "Mi documentación". Las instrucciones detalladas para la incorporación de méritos al perfil del candidato se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

La mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato no constituye, en ningún caso, la presentación del mérito. Será necesario incorporar el mérito en el apartado correspondiente conforme a lo descrito anteriormente, y registrar el autobaremo siguiendo las indicaciones del apartado siguiente.



10. Autobaremo de méritos en la fase de concurso.

Las puntuaciones correspondientes a cada uno de los apartados del autobaremo se calcularán de oficio mediante la incorporación automática al mismo de los méritos que el candidato haya incorporado a su perfil hasta el momento exacto de generar dicho autobaremo. No se incorporarán los méritos que no tengan asociado al menos un documento acreditativo.

Si así lo desea, el candidato podrá eliminar de su autobaremo aquellos méritos que no desee que se incorporen al mismo, así como también podrá modificar el contenido del autobaremo en aquellos méritos en los que el sistema encuentre causa de duda o discrepancia, que le será reportada al candidato a través del propio interfaz.

El documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo. No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa de los méritos en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Se reitera que la mera aportación de documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato y/o la incorporación de méritos a la carpeta correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) no dará lugar, en ningún caso, a su valoración como mérito en la fase de concurso, si no se registra el autobaremo conforme a lo indicado anteriormente, en el plazo previsto en la base 6.2.6 de la presente convocatoria.

11. Servicios prestados en el SES.

A diferencia de los demás méritos que deben ser incorporados por el aspirante conforme a lo dispuesto en el punto 9, los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud son aportados y calculados de oficio en el autobaremo en el momento de su realización; es decir, el aspirante no tiene que incorporar este mérito, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, dentro del apartado "Mi experiencia profesional", desde el mismo momento en que el candidato se dé de alta en el Portal.

Se recomienda al aspirante que revise y compruebe la información relativa a los servicios prestados en el SES para solventar lo antes posible cualquier incorrección o discrepancia que observe.

12. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos.

El Tribunal, de conformidad con las bases, requerirá la subsanación de los defectos observados en la documentación acreditativa de los méritos mediante notificaciones electrónicas a través del Portal de Selección, según lo previsto en el punto 5 de este Anexo I.



13. Alegaciones a la relación provisional de aprobados.

Las alegaciones a las puntuaciones asignadas en la fase de concurso publicadas en la relación provisional de aprobados se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de alegaciones generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

14. Aportación de la documentación acreditativa de los requisitos.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse documentación en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Toda declaración responsable que se deba aportar en el marco de los procedimientos aquí descritos, de conformidad con lo exigido en las bases, se tramitará digitalmente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse al formulario referido anteriormente.

15. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.

Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMERICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud



Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• AVDA. VEGAS ALTAS, n.º 133, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CACERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud

**ANEXO II**

LAVANDERO/A

PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Áreas organizativas del servicio de lavandería. Áreas organizativas de la lavandería hospitalaria. Zona sucia: Almacenamiento, clasificación, pesado y cargas de lavadoras. La barrera sanitaria. Zona limpia: clasificación, secado, planchado, repaso (costura), empaquetado y distribución.

Tema 2. Medios y recursos materiales del servicio de lavandería y planchado. Zona de clasificación, contenedores, mesas de clasificación, cintas y básculas. Sistemas de lavado de ropa: lavadoras y túneles de lavado. Secado de ropa y piezas textiles de la institución hospitalaria, clasificación y recuento

Tema 3. Procesos de lavado y desinfección de ropa hospitalaria. Prelavado y lavado de ropa. Controles higiénicos. Los detergentes. Clases de detergentes: de prelavado, lavado, enjuague y suavizantes. Procesos de selección de detergentes y productos de lavado.

Tema 4. Los textiles hospitalarios. Tipos y características: ropa plana y ropa de forma hospitalaria. La ropa limpia: manipulación, transporte y almacenamiento. La ropa sucia: manipulación, recogida, transporte y almacenamiento.

Tema 5. Distribución y entrega de ropa. Nuevas tecnologías en el ámbito de la lavandería y lencería hospitalaria.

Tema 6. Características de los textiles, etiquetado y estudio de las diferentes fibras que componen los tejidos. Reacción de los tejidos a la acción de los ácidos, lejías, oxidantes, temperatura y acción mecánica.

Tema 7: Secado de ropa y textiles de la institución hospitalaria. Su clasificación y recuento.

Tema 8. Protección laboral y medioambiental. Nociones básicas sobre contaminación ambiental. Principales riesgos medioambientales relacionados con las funciones de la categoría. Prevención de riesgos laborales en el servicio de lavandería. Evaluación de riesgos y puntos críticos. Prevención en el uso y maquinarias de lavandería.

Tema 9. Tipos de manchas y formas de eliminarlas.

Tema 10. El agua como uno de los elementos más importantes en el lavado de la ropa. Calidad del agua. Tratamientos del agua.



Tema 11. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: el funcionamiento electrónico del sector público.

PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura y modificaciones. Título Preliminar. Las competencias. Las instituciones de Extremadura.

Tema 3. El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud: Normas generales. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

Tema 4. Ley de Salud de Extremadura: Objeto, ámbito y principios rectores. El Sistema Sanitario Público de Extremadura: Disposiciones Generales y Derechos y deberes de los ciudadanos respecto al Sistema Sanitario. Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

**ANEXO III**

LAVANDERO/A

BAREMO DE MÉRITOS

La puntuación máxima total será de 40 puntos.

I. FORMACIÓN CONTINUADA: La puntuación máxima en este apartado es de 7 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con la categoría a la que se opta, que se indican a continuación:

1. Los organizados o impartidos por las administraciones públicas, los colegios profesionales o las universidades.
2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de Convenios suscritos con la Administración General del Estado, las administraciones de las Comunidades Autónomas, el extinto INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración del apartado relativo a "Formación Continuada" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.
- b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.
- c) En caso de que los cursos de formación no reglada aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresada en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.



- d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.
- e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.
- f) Si un mismo curso tiene diferentes ediciones solo se valorará una vez, y siempre lo será el último realizado.
- g) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflicto, mediación y habilidades sociales.

Los méritos correspondientes a este apartado I. Formación se acreditarán mediante diplomas o certificados digitalizados o copias mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto de la Ley 6/2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima en este apartado es de 30 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente: 0,12 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos de análogo contenido funcional a la categoría a la que se opta: 0,12 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea o en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de otra categoría de gestión y servicios distinta a la que se opta: 0,05 puntos.
4. Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,05 puntos.
5. Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios privados, sean concertados o no, en la misma categoría a la que se opta: 0,04 puntos.



Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampara y del carácter fijo o temporal del mismo.
- b) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.
- c) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.
- d) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.
- e) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
- f) Los servicios prestados en Promoción Interna Temporal se computarán en la categoría en la que se hayan desempeñado.
- g) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías y especialidades estatutarias, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.
- h) A los efectos de determinar el análogo contenido funcional se tendrán en cuenta las funciones a desarrollar propias de la categoría convocada, apreciadas por el Tribunal de Selección.
- i) Se valorarán conforme a lo dispuesto en el subapartado 5 los servicios prestados en centros autorizados e inscritos como centros, servicios y establecimientos sanitarios privados en el Registro general de centros, servicios y establecimientos sanitarios del Ministerio de Sanidad (REGCESS), sin perjuicio de que el carácter sanitario del centro, en caso de no estar inscrito, resulte acreditado por cualquier otro medio válido en derecho.



Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados en el Servicio Extremeño de Salud serán aportados de oficio, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.
- b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud y en otras Administraciones Públicas, incluida la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- c) Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría y/o especialidad, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) La participación en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud, se acreditará mediante copia auténtica expedida por el organismo competente.
- e) Los servicios prestados en el ámbito privado con alta y cotización en la seguridad social por cuenta ajena se acreditarán por el propio aspirante mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social al que deberá acompañar, además, contrato de trabajo u otro documento que acredite la categoría y, en su caso, especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados (inicio y fin).

Los servicios prestados por cuenta propia, además del informe de vida laboral, se acreditarán con la presentación del alta en el Impuesto de Actividades económicas, así como el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en su caso, mutualidad, y se valorarán siempre que quede acreditado la realización de las funciones propias de la categoría y/o especialidad en su caso, a la que opta.

- f) Cuando el idioma original de los certificados aportados para la acreditación de los servicios prestados sea distinto al castellano el aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado, en caso contrario, no podrá valorarse.

III. OTRAS ACTIVIDADES: La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

Docencia. La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.



Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acogidas a los distintos acuerdos de formación continua en las administraciones públicas y de formación ocupacional, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,02 puntos por cada hora impartida.

Solo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativa a una misma materia o programa.

Para la acreditación y posterior valoración del apartado "Otras Actividades" se tendrán en cuenta la siguiente norma:

La docencia en acciones formativas deberá acreditarse mediante certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas no valorándose las prácticas.





RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Trabajador/a Social, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024064133)

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 15 de diciembre de 2021 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 247, de 27 de diciembre), en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 30 de diciembre de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2022 (DOE Extraordinario núm. 2, de 30 de diciembre), así como en Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2023 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2023 (DOE Extraordinario núm. 248, de 29 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad e informe del Consejo Asesor para la Integración de las Personas con Discapacidad en el Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes,

BASES:

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 9 plazas básicas, por el sistema de concurso oposición en la categoría de Trabajador/a Social, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 6 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
- b) 1 plazas para ser cubiertas por el turno de promoción interna.
- c) 2 plazas reservadas para ser cubiertas por el turno de discapacidad por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con el Decreto 111/2017, de 18 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto), por el que se regula el ac-



ceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

1.2. Las plazas correspondientes al turno de promoción interna no podrán, en ningún caso, acumularse a las de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida. Por el contrario, las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad se acumularán a las ofertadas en el turno libre, según regulación contenida en el texto reglamentario precitado anteriormente.

1.3. Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos de acceso establecidos.

1.4. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.

1.6. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles.

Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores



de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado/a o Grado en Trabajo Social o título oficial que habilite para el ejercicio de esta profesión, o en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.
- g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.
- h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- j) No hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.

2.2. Los aspirantes que concurran a la convocatoria por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f), g), h), i) y j), los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud de otra categoría de nivel académico igual o inferior al de aquella a la que se pretenda acceder, sea o no inmediato.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo.
- c) Poseer un nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años, en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en la misma.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.3. Además de los requisitos enumerados en la base 2.1, los aspirantes que concurran por el turno reservado a personas con discapacidad habrán de estar en posesión de la certificación expedida por el órgano competente que acredite dicha condición en grado igual o superior al treinta y tres por ciento en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

2.5. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, tal y como se determina en el Anexo I.



3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan en el Anexo I.

3.3. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en el momento de la solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. El Tribunal requerirá informe técnico y en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad. El Tribunal de Selección resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, siendo objeto de publicación en los lugares previstos en la convocatoria.

La solicitud de adaptación podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

Los aspirantes que requieran adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la fase de oposición aportarán digitalizada la documentación acreditativa junto con la solicitud, según se determina en el Anexo I.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante por el turno de discapacidad.



3.4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 34,66 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, según se determina en el Anexo I.

3.5. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación legal de desempleo se acreditará adjuntando a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I, informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá ir acompañado de informe emitido por el servicio público de empleo que corresponda.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 17,33 euros.

3.6. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá adjuntarse digitalmente a la solicitud, según se determina en el Anexo I.

3.7. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

- a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- b) Los aspirantes que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas categorías, o en su caso, especialidades, y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de ejercicios en el ámbito de la Junta de Extremadura, y soliciten la devolución del ingreso.



La devolución del ingreso realizado por los derechos de examen se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

3.8. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.9. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicará que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse, en la forma que se establece en el Anexo I.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No serán subsanables en ningún caso, las solicitudes admitidas y no excluidas provisionalmente.

4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.



El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

En caso de que no existan aspirantes excluidos provisionalmente, se procederá a aprobar directamente la relación definitiva de admitidos prescindiéndose en este caso de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección encargado de valorar las pruebas selectivas será nombrado por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud mediante Resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con suficiente antelación al comienzo de las pruebas, siéndoles de aplicación la regulación contemplada en los artículos 5 y 6 del Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

5.3. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

5.4. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

5.5. Las resoluciones o acuerdos de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión de conformidad con los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

5.7. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

**Sexta.** Proceso selectivo.

6.1. El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que tendrá dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

6.2. Fase de Oposición.

6.2.1. La fase de oposición constará, para todos los sistemas de acceso, de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Sin perjuicio de la publicación de los programas de materias, deberá exigirse por el Tribunal, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio.

a) Para los aspirantes tanto del turno libre como de discapacidad el ejercicio consistirá en contestar en 156 minutos, a un cuestionario formado por 132 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas y comunes que figuran en el Anexo II de esta resolución. De dicho cuestionario, 14 preguntas versarán sobre el programa de materias comunes.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 10 preguntas adicionales tipo test, de las que 1 versarán sobre el programa de materias comunes. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

b) Para los que accedan por el turno de promoción interna. El ejercicio consistirá en contestar en 141 minutos, a un cuestionario formado por 118 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas que figuran en el anexo II de esta resolución.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 9 preguntas adicionales tipo test. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Estos aspirantes estarán exentos del programa de materias comunes, siendo el resto de las preguntas idénticas a las formuladas en el turno libre.

6.2.2. Desarrollo de la fase de oposición.

El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio de la fase de oposición se anunciará oportunamente mediante resolución del titular de la Di-



rección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Los aspirantes, con carácter general, serán convocados para la realización de este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

No obstante, el Tribunal de Selección, podrá hacer excepción en el llamamiento único del ejercicio en el caso de personas imposibilitadas de acudir a la prueba por razones de embarazo, parto, convalecencia u otros impedimentos graves de salud valorados libremente por el Tribunal. Dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del tribunal dentro del plazo de tres días hábiles anteriores o posteriores a la celebración de la prueba y acreditarse mediante certificado médico. Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de los aspirantes afectados, que deberá realizarse a la mayor brevedad posible y en términos similares al contenido del primer llamamiento.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si durante el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado, que concluirá mediante resolución motivada de la Dirección Gerencia mediante la cual podrá, en su caso, declararse su exclusión del proceso selectivo.

Cuando fuera necesario en función del número de aspirantes, y atendiendo a razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud podrá acordar que el ejercicio de la fase de oposición pueda realizarse en varias localidades, y en su caso en varios turnos. Para ello, los aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de la provincia de examen. A estos efectos, el órgano convocante podrá nombrar comisiones colaboradoras para realizar las tareas organizativas que le sean encomendadas, sin que su actuación afecte a las competencias del Tribunal de Selección.

En el caso de que el ejercicio de la fase de oposición se celebre en más de una provincia, se asignará una a cada uno de los aspirantes. De no señalar ninguna preferencia, será la Administración la que asignará al aspirante la provincia de examen.

6.2.3. Para la valoración de este ejercicio, en todos los turnos de acceso, las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente penalizarán de forma tal que por cada tres respuestas erróneas se restará una válida.



6.2.4. El ejercicio será calificado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos, que se obtiene contestando correctamente al menos el 50% de las preguntas válidas, una vez aplicadas las reglas anteriores.

6.2.5. En el primer día hábil siguiente a la celebración del ejercicio, se publicará el cuestionario de preguntas y la plantilla de respuestas en el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir de dichas publicaciones, para formular impugnaciones contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán presentarse, en la forma que se determina en el Anexo I de la presente resolución.

6.2.6. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida. En este mismo acuerdo, el Tribunal resolverá las impugnaciones presentadas por los aspirantes contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el mismo. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Además, se requerirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo III de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

6.3.2. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar el autobaremo de méritos, conforme a lo previsto en el Anexo I, en el plazo indicado en el apartado 6.2.6 de la presente convocatoria. Los aspirantes que no presenten el autobaremo de méritos de conformidad con lo dispuesto serán calificados con cero puntos en la fase de concurso.

Los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud serán acreditados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en Anexo I.

La autobaremación vinculará a los aspirantes. El Tribunal de Selección solo podrá valorar los méritos autobaremadados y acreditados.



Los aspirantes, al realizar el autobaremo, declararán responsablemente la veracidad y exactitud de los documentos acreditativos de sus méritos, sin perjuicio de la facultad de la Administración o del Tribunal de Selección de revisión y comprobación para su constatación.

6.3.3. La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud hará público el orden de puntuación resultante de la suma de oposición y el autobaremo de méritos de todos los aspirantes.

Al objeto de contribuir a la agilización del proceso selectivo, en esa misma resolución, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud determinará el número de aspirantes a los que el Tribunal de Selección deberá comprobar los méritos alegados en su autobaremación siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma total anteriormente citada, no pudiendo ser inferior a dos aspirantes por plaza convocada.

Ello, sin perjuicio de que resulte necesaria la comprobación de los méritos de un número mayor de aspirantes a los inicialmente dispuestos, en función de las modificaciones en el orden de puntuación resultante de dichas comprobaciones.

6.3.4. El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación acreditativa de los méritos, dándole un plazo de diez días hábiles a través del Portal de selección. De conformidad con la legislación vigente, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de ésta, dará lugar a que no se proceda a la valoración del mérito correspondiente.

Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal podrá asimismo solicitar, si lo considera, a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos, cuando estén redactados en idioma distintos del castellano.

6.3.5. La valoración de los méritos en la fase de concurso, en los diferentes turnos, no podrá en ningún caso superar los 40 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

6.4. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos, distribuidos de forma que a la fase de oposición le corresponden 60 puntos y a la fase de concurso 40 puntos.

**Séptima.** Relación provisional de aprobados.

7.1. Concluida la baremación de méritos conforme a lo dispuesto en la base anterior, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados por orden de puntuación total clasificada por turnos, detallando las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso desglosadas por apartados y subapartados del baremo de méritos.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1.º mayor puntuación en la fase de oposición; 2.º mayor valoración obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso; 3.º mayor puntuación obtenida en el apartado de formación; 4.º. según el sorteo publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 80, de 25 de abril), por la que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "S". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

7.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar, según se determina en el Anexo I, las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación de la fase de concurso, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la resolución definitiva de aprobados. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Octava. Relación definitiva de aprobados.

8.1. Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de aprobados, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de aprobados, clasificada por turnos y ordenada por la puntuación obtenida, a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general una vez superado el proceso selectivo, no tuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por orden de puntuación en dicha relación definitiva de aprobados, según lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

8.2. La superación del proceso selectivo no supondrá el derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, que estará condicionado al número de plazas convocadas y al cumplimiento de lo previsto en las bases siguientes.

**Novena.** Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría y, en su caso especialidad, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el Anexo I de la presente resolución.

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar fotocopia digital del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Título académico o certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.



- e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Documentación acreditativa de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones objeto de la convocatoria en la forma que se determine en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aprobados.
- g) En el caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i), certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Los aspirantes que, aun teniendo la nacionalidad española, hayan nacido en el extranjero, así como aquellos que tengan otra nacionalidad, deberán aportar, además, un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.
- h) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar además de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.
- i) Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán presentar, además de la documentación relativa a los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f) y g), los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2.

9.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

9.3. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de aprobados, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.



9.4. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Décima. Elección y adjudicación de plaza.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud disponiendo la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspirantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base novena de la Convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 9.3. han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan formalizar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

10.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el orden de la puntuación obtenida en el mismo y de acuerdo con su elección.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, tanto por el turno de promoción interna como por el turno de discapacidad dentro de la convocatoria general, siempre que estos últimos hayan solicitado dentro del plazo previsto en base 9.1, la alteración por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento, tipo de discapacidad u otras análogas que deberán ser debidamente acreditados y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

10.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas indicado en el apartado 10.1.

10.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de elección, otorgándoles un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se les realice tal ofrecimiento, para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

**Undécima.** Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza adjudicada conforme a lo establecido en la base anterior.

11.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

11.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Las plazas que hayan quedado vacantes en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior podrán ser asignadas por orden de puntuación a los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base décima, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud.

En estos casos, no se procederá a un nuevo llamamiento de los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



ANEXO I

USO DE MEDIOS DIGITALES Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA

1. Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

La herramienta tecnológica para el acceso, uso y gestión de todo lo relacionado con el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud objeto de la presente convocatoria estará ubicada en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, cuya dirección en internet es <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

El Portal pone a disposición de los candidatos que se den de alta en el mismo una serie de manuales y vídeo tutoriales disponibles en el apartado "Ayuda" del menú principal, que recogen toda la operativa habitual de un candidato en el mismo. En caso de que necesite aclarar alguna duda o soporte adicional, el aspirante podrá dar de alta una incidencia a través del apartado "Mis consultas" de su perfil en el Portal.

2. Publicaciones en el proceso selectivo.

Todas las publicaciones de convocatorias, anexos, listados, resoluciones y cualquier otro acto administrativo relacionado con la gestión del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, se realizarán a través del apartado "Publicaciones" del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3. Alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del SES.

Para inscribirse en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo será necesario darse de alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Con el fin de validar y securizar el acceso a dicho sistema de información, para proceder a darse de alta en el mismo se requerirá el uso de DNI electrónico, certificado digital de persona física de la FNMT o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud. Los requisitos tecnológicos necesarios para acceder al Portal, así como las instrucciones detalladas para darse de alta en el mismo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

4. Inscripción en el proceso selectivo.

Una vez realizado el proceso de alta, el aspirante se podrá inscribir en las distintas categorías y especialidades convocadas que desee, completando el proceso habilitado para ello en el apartado correspondiente del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud que



el aspirante deberá firmar digitalmente, usando para ello el certificado electrónico de la FNMT, DNI electrónico o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud que haya usado para darse de alta y validarse en el portal, siguiendo para tal fin las instrucciones de ayuda que le irá proporcionando el propio sistema. El candidato deberá abonar la tasa correspondiente, si así procede, haciendo uso de la Pasarela de Pagos Telemáticos de la Junta de Extremadura, a través del Portal de Selección. En caso de que el candidato esté exento del pago de la tasa, el sistema le requerirá la aportación digital de la documentación que respalda dicha exención, tal y como se describe en la base Tercera. Por último, el sistema registrará automáticamente la solicitud y devolverá el número de registro de entrada otorgado, para constancia del aspirante. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada, generada, tramitada y registrada exclusivamente a través de la mencionada plataforma tecnológica. Las instrucciones detalladas para inscribirse en el proceso selectivo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

5. Notificaciones a los aspirantes durante el proceso selectivo.

Las notificaciones que se envíen a los aspirantes durante el proceso selectivo serán exclusivamente electrónicas a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El aviso de la notificación llegará a través del correo electrónico que el candidato tenga dado de alta en dicho portal, debiendo acceder al mismo para leerla, considerándose éste un medio conforme a derecho de tener constancia de la recepción de la notificación.

Los datos de contacto del aspirante serán los que figuran en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y podrán ser modificados por el candidato en cualquier momento.

6. Aportación de documentación al proceso selectivo.

Toda la documentación requerida en el proceso selectivo deberá ser subida al perfil del candidato del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud de forma digital, en el apartado "Mi documentación" de su perfil, escaneada en archivos independientes (un archivo por cada documento individual) en formato PDF.

La documentación requerida para tramitar la solicitud de inscripción será incorporada desde el perfil personal del aspirante indicado anteriormente, no aceptándose ninguna otra documentación que llegue por una vía diferente a la expresamente indicada usando esta plataforma tecnológica.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse a la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente.



7. Subsanación de exclusión en el proceso selectivo.

La subsanación de los defectos observados en la solicitud de inscripción, en caso de exclusión provisional en el proceso selectivo de conformidad con lo previsto en la base cuarta, se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma; asimismo, deberá adjuntarse la documentación correspondiente. No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

8. Impugnaciones de preguntas en la fase de oposición.

Las impugnaciones a los ejercicios de la fase de oposición se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de impugnación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse impugnaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

9. Fase de concurso: Incorporación previa de méritos al perfil del candidato para presentar el autobaremo.

El candidato tiene disponibles, a través de su perfil personal, diversos apartados del mismo que le servirán para incorporar los méritos que desee subir al Portal. En primer lugar, deberá subir al portal el o los archivos en formato PDF que sirven de respaldo documental al mérito que desee añadir, lo cual deberá hacer entrando en el apartado "Mi documentación" de su perfil.

A continuación, deberá añadir el mérito del que se trate usando la opción del apartado correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) y enlazando al mismo el archivo PDF que subió previamente a "Mi documentación". Las instrucciones detalladas para la incorporación de méritos al perfil del candidato se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

La mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato no constituye, en ningún caso, la presentación del mérito. Será necesario incorporar el mérito en el apartado correspondiente conforme a lo descrito anteriormente, y registrar el autobaremo siguiendo las indicaciones del apartado siguiente.



10. Autobaremo de méritos en la fase de concurso.

Las puntuaciones correspondientes a cada uno de los apartados del autobaremo se calcularán de oficio mediante la incorporación automática al mismo de los méritos que el candidato haya incorporado a su perfil hasta el momento exacto de generar dicho autobaremo. No se incorporarán los méritos que no tengan asociado al menos un documento acreditativo.

Si así lo desea, el candidato podrá eliminar de su autobaremo aquellos méritos que no desee que se incorporen al mismo, así como también podrá modificar el contenido del autobaremo en aquellos méritos en los que el sistema encuentre causa de duda o discrepancia, que le será reportada al candidato a través del propio interfaz.

El documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo. No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa de los méritos en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Se reitera que la mera aportación de documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato y/o la incorporación de méritos a la carpeta correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) no dará lugar, en ningún caso, a su valoración como mérito en la fase de concurso, si no se registra el autobaremo conforme a lo indicado anteriormente, en el plazo previsto en la base 6.2.6 de la presente convocatoria.

11. Servicios prestados en el SES.

A diferencia de los demás méritos que deben ser incorporados por el aspirante conforme a lo dispuesto en el punto 9, los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud son aportados y calculados de oficio en el autobaremo en el momento de su realización; es decir, el aspirante no tiene que incorporar este mérito, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, dentro del apartado "Mi experiencia profesional", desde el mismo momento en que el candidato se dé de alta en el Portal.

Se recomienda al aspirante que revise y compruebe la información relativa a los servicios prestados en el SES para solventar lo antes posible cualquier incorrección o discrepancia que observe.

12. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos.

El Tribunal, de conformidad con las bases, requerirá la subsanación de los defectos observados en la documentación acreditativa de los méritos mediante notificaciones electrónicas a través del Portal de Selección, según lo previsto en el punto 5 de este Anexo I.



13. Alegaciones a la relación provisional de aprobados.

Las alegaciones a las puntuaciones asignadas en la fase de concurso publicadas en la relación provisional de aprobados se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de alegaciones generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

14. Aportación de la documentación acreditativa de los requisitos.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse documentación en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Toda declaración responsable que se deba aportar en el marco de los procedimientos aquí descritos, de conformidad con lo exigido en las bases, se tramitará digitalmente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse al formulario referido anteriormente.

15. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.

Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMÉRICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud



Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• AVDA. VEGAS ALTAS, n.º 133, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CÁCERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud

**ANEXO II**

TRABAJADOR/A SOCIAL

PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. El Trabajo Social como disciplina. Antecedentes históricos del Trabajo Social en el ámbito de la salud. Objeto y objetivos del Trabajo Social Sanitario. Cartera de Servicios de Trabajo Social Sanitario. El Trabajo Social Clínico.

Tema 2. Fundamentos Éticos del Trabajo Social: Principios básicos (código FITS), Código Deontológico, normas de calidad y el secreto profesional. Bioética y Trabajo Social Sanitario. Derechos Humanos.

Tema 3. Metodología en Trabajo Social: El Método básico de Trabajo Social. Concepto y fases del proceso (estudio, diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación). El Trabajo Social con casos, grupos y comunidades.

Tema 4. La atención integral al paciente. El Diagnóstico Social Sanitario y el Plan de Intervención Integrados en el Plan General de Tratamiento.

Tema 5. El Trabajo Social de Casos. Características de la intervención. Técnicas e instrumentos científicos documentales básicos utilizados. Los documentos básicos del trabajo social: el informe social, la ficha social, la historia social. El contrato: un instrumento para el cambio.

Tema 6. El Trabajo Social con Grupos. Objetivos. Técnicas de Trabajo Social con Grupos. Fases del proceso de formación de los grupos. La motivación en la vida del grupo. Dinámica de grupos, principios generales. Instrumentos documentales básicos utilizados en el Trabajo Social con Grupos.

Tema 7. El Trabajo Social con Familias. Modelos, metodologías e instrumentos. El apoyo a la familia en situaciones de crisis. Estrategias de ayuda, resolución de conflictos y Mediación.

Tema 8. El Trabajo Social Comunitario: Metodología, técnicas e instrumentos. Formas y niveles de participación de la comunidad.

Tema 9. La entrevista en el Trabajo Social: concepto, características, fases y tipos de entrevista. Estructura y proceso de la entrevista. La entrevista como medio de diagnóstico y de tratamiento en el Trabajo Social. Habilidades y destrezas para la realización de entrevistas.

Tema 10. El proceso de planificación en el Trabajo Social. Planes. Programas. Proyectos. La planificación como parte del proceso metodológico en el Trabajo Social: la planificación en la atención individualizada, familiar y en el Trabajo Social con Grupos.



Tema 11. La evaluación en el Trabajo Social. Evaluación del diseño, evaluación de la implementación, evaluación de resultados. Tipos de evaluación: externa, interna y mixta. Técnicas de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Tema 12. La docencia y la investigación social en salud: Metodología. Técnicas e Instrumentos. Análisis de la demanda, seguimiento e investigación de necesidades y recursos.

Tema 13. Niveles Asistenciales. Ordenación de la Atención Primaria en Extremadura: Los Equipos de Atención Primaria, el Centro de Salud, la Zona Básica de Salud y Consejo de Salud de Zona. Cartera de Servicio del Servicio Extremeño de Salud. Ordenación de la Atención Especializada en Extremadura: Órganos directivos, reglamento de estructura, organización y funcionamiento de los Hospitales. Órganos de participación en el Hospital.

Tema 14. Organización y Funcionamiento del Trabajo Social Sanitario en Atención Primaria de Salud en el Servicio Extremeño de Salud. La atención integral a la población. Educación para la Salud. Funciones y competencias. La coordinación interprofesional en el EAP. Continuidad asistencial. Coordinación entre niveles asistenciales sanitarios. Coordinación interinstitucional en el ámbito del Área de salud y Coordinación Sociosanitaria.

Tema 15. Promoción de la Salud, Salud Comunitaria y Desarrollo Comunitario. Atención Primaria orientada hacia la comunidad. Importancia de la Participación Comunitaria en salud. Experiencias en Participación Comunitaria en Salud en el territorio nacional y en Extremadura. Marco Estratégico para la Atención Primaria y Comunitaria.

Tema 16. Concepto de salud y sus determinantes. Salud Pública, Salud Comunitaria, Promoción de la Salud. Los Factores de Salud que pueden generar problemática social. Los Factores Sociales que pueden generar problemática de salud. Intervención del/la Trabajador/a Social Sanitario en la eliminación de desigualdades para el acceso a la salud.

Tema 17. Organización y Funcionamiento de la Unidad de Trabajo Social Sanitario Hospitalario en el Servicio Extremeño de Salud. La coordinación interprofesional: intra y extrahospitalaria, con Áreas de Salud y con los Servicios Sociales Generales y Especializados. Protocolos de actuación.

Tema 18. Programas de detección de riesgo social al alta y planificación del alta hospitalaria desde una Unidad de Trabajo Social Hospitalaria. La continuidad asistencial y la coordinación interinstitucional.

Tema 19. Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

Tema 20. Catálogo de Prestaciones y Servicios del Instituto de la Seguridad Social. Contingencias protegidas, asistencia sanitaria, nacional e internacional, prestaciones por maternidad-



paternidad, jubilación, incapacidad, prestaciones familiares, viudedad y orfandad, prestaciones a favor de familiares, pensiones no contributivas y otras.

Tema 21. Aportaciones del/la Trabajador/a Social a la Humanización de la Asistencia en los Centros Sanitarios y en las distintas Comisiones de salud. El/la Defensor/a de los Usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura. El programa para Pacientes con Necesidades Asistenciales Especiales en el Servicio Extremeño de Salud.

Tema 22. Estrategia de Prevención y Atención a personas con enfermedades crónicas en Extremadura. El Proceso Asistencial Integrado del Crónico Complejo y los criterios de riesgo social. Participación del/la Trabajador/a Social Sanitario.

Tema 23. Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura. Decreto 151/2006, de 31 de julio consolidado con las modificaciones incluidas por decreto. La atención a las personas con discapacidad física, psíquica y/o sensorial en el Sistema Sanitario. Prevención, Atención y Rehabilitación.

Tema 24. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: Objeto, definiciones y principios. Ámbitos de aplicación. Derecho a la igualdad y a la protección de la salud. Derecho a la atención integral. Derecho a la igualdad de oportunidades.

Tema 25. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia: Disposiciones generales. Prestaciones y Catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Normativa estatal y autonómica de desarrollo.

Tema 26. Ley 12/2019 de 11 de octubre, del Voluntariado de Extremadura. El voluntariado en salud. Grupos de autoayuda. Coordinación con los movimientos asociativos, ONG y el tercer sector.

Tema 27. La Atención psicosocial en situaciones de emergencia y catástrofes. Metodologías de intervención. Intervención del/la Trabajador/a Social Sanitario.

Tema 28. Plan de adicciones de Extremadura PAE 2018-2023. La intervención social del/la Trabajador/a Social Sanitario en los programas de los centros y servicios dedicados a la prevención, tratamiento, reinserción y reducción de daños de las drogodependencias y otras conductas adictivas.

Tema 29. Plan integral de atención sociosanitaria al deterioro cognitivo en Extremadura (PI-DEX). Factores de riesgo social de las personas con deterioro cognitivo. Situaciones de riesgo psicosocial. Intervención del/la Trabajador/a Social Sanitario.



Tema 30. El Trabajo Social en los Servicios de Urgencia hospitalaria. Criterios para la valoración de situaciones de riesgo y la intervención.

Tema 31. Inmigración y salud. Factores sociales condicionantes de la salud en las personas inmigrantes. Problemática social destacada. Real decreto-ley 7/2018, de 27 de julio sobre el acceso universal al sistema nacional de salud.

Tema 32. Las desigualdades en salud. Indicadores sociales de riesgo para la salud. Identificación de la población de riesgo. Abordaje sanitario y social de población vulnerable y en riesgo de exclusión social. Concepto y tipología: sinhogarismo, migrantes, minorías étnicas.

Tema 33. Atención a la infancia y la adolescencia. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. El maltrato infantil. Situaciones de riesgo psico-social en la infancia. Factores de riesgo. Detección y comunicación de situaciones de riesgo social y/o maltrato, prevención e intervención desde el ámbito sanitario.

Tema 34. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Tema 35. Salud Mental. Decreto 92/2006, de 16 de mayo, por el que se establece la organización y funcionamiento de la atención a la Salud Mental en la Comunidad Autónoma de Extremadura. III Plan Integral de Salud Mental de Extremadura 2016-2020. Influencia de los factores psicosociales en la Salud Mental.

Tema 36. Salud Mental. La intervención del/la Trabajador/a Social Sanitario en los distintos dispositivos asistenciales. Formas de acceso y criterios de derivación. Los Procesos Asistenciales Integrados y protocolos en la red de Salud Mental. El Código suicidio en el Servicio Extremeño de Salud.

Tema 37. Programa Regional de Cuidados Paliativos de Extremadura (PALIEX). Plan Estratégico de Cuidados Paliativos de Extremadura 2020-2024. III Protocolo de actuación Ses-Sepad. Expresión anticipada de voluntades. Acompañamiento en el proceso y duelo.

Tema 38. Plan Marco de Atención Sociosanitaria en Extremadura. Prestaciones y servicios. Estructuras de coordinación de la Atención Sociosanitaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 39. El proceso de envejecimiento: Geriátría y Gerontología. Prevención. Tratamiento y Rehabilitación. La intervención del/la Trabajador/a Social Sanitario en la Atención Gerontológica.



Tema 40. La atención social a las personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Prevención y Promoción. Envejecimiento activo. Atención personalizada en el entorno comunitario. Apoyo a la autonomía personal. Teleasistencia, SAD. Atención a cuidadores. Prevención del maltrato. Atención a la dependencia. Servicios de atención diurna, atención nocturna, Servicios residenciales. Apoyo en el final de la vida.

Tema 41. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización. Catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud.

Tema 42. Los centros de orientación y planificación familiar. Ley orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo y sus modificaciones. Estrategia nacional de salud sexual y reproductiva. Áreas de actuación de trabajo social sanitario. Protocolo de Atención Integral a Personas Trans* en el Servicio Extremeño de Salud. Atención a las orientaciones e identidades sexual y/o expresiones de género y educación sexual.

Tema 43. Guardia y protección a las personas en situación de incapacitación judicial. Aspectos legales civiles y penales. Proceso de incapacitación. Medidas cautelares y modalidades de incapacitación. Tutores y entidades tutelares. El internamiento involuntario. Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Tema 44. Atención y detección a la violencia de género y malos tratos: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Guías, Recursos y Protocolos de actuación ante la violencia de género en Extremadura.

Tema 45. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector público.

PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Antecedentes, estructura y contenido. Título Preliminar. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Instituciones de Extremadura.



Tema 3. El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud: Normas generales. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

Tema 4. Ley General de Sanidad: El derecho a la protección de la Salud. El sistema de salud. Las competencias de las Administraciones Públicas. La estructura del Sistema Sanitario Público.

Tema 5. Ley de Salud de Extremadura: Objeto, ámbito y principios rectores. El Sistema Sanitario Público de Extremadura. Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

Se utilizarán las normas, decretos, leyes, guías clínicas, manuales y protocolos existentes hasta el día de la publicación de la resolución por la que se fije la fecha de examen, teniendo en cuenta que en caso de interacción y/o conflicto, prevalecerá la última de las disponibles a la fecha aludida. Esta bibliografía es recomendada, tanto tribunal como opositores pueden ampliar la información si lo consideran necesario.

– AGUILAR-IDÁÑEZ, M.J. (2012) Trabajo social. Concepto y metodología. Ediciones Paraninfo y Consejo General de Trabajo Social. ISBN: 978-84-283-3485-3.

– ARRIVITA, A. (2006) «La intervención social (o psicosocial) en emergencias y catástrofes», en rev. «Servicios Sociales y Política Social», núm. 74 (monográfico de intervención social en situaciones de emergencia). ISSN Papel: 1130-7633. ISSN Digital: 2530-3090. pp 27-41. Consejo General de Colegios de Diplomados en Trabajo Social, Madrid.

https://www.cgtrabajosocial.es/revistas/numeros_en_abierto/page:4?ext=html.

– BARBERO, J. Y OTROS (2005). «Malos tratos a personas mayores. Guía de actuación». Colección Manuales y Guías: Serie Personas Mayores. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. IMSERSO. ISBN: 84-8446-085-1

– COLOM MASFRET, DOLORS. (2011). El trabajo social sanitario: Los procedimientos, los protocolos y los procesos. Editorial UOC. ISBN 10: 8497884523 ISBN 13: 9788497884525

– COMISIÓN COLEGIAL DE TRABAJO SOCIAL CLÍNICO. (2019). Guía Breve de Trabajo Social Clínico. Colegio Oficial 2 de Trabajo Social de Santa Cruz de Tenerife.

Todos los derechos reservados. N.º de asiento registral: TF 661-2019.



Registro de la propiedad intelectual de Santa Cruz de Tenerife.

<https://www.cgtrabajosocial.es/app/webroot/files/castellon/files/GUIA%20BREVE%20TRABAJO%20SOCIAL%20CL%C3%8DNICO.pdf>

— CONSEJO GENERAL DE TRABAJO SOCIAL: REVISTA SERVICIOS Y POLÍTICA SOCIALES. (2012). Envejecimiento activo (I). Madrid: ISSN: 1130-7633 vol.98.pp 9-35.

Localización: envejecimiento activo

— CONSEJO GENERAL DE TRABAJO SOCIAL: REVISTA SERVICIOS SOCIALES Y POLÍTICA SOCIAL. (2013) Trabajo Social en la historia de la Resolución de Conflictos y la mediación. Monográfico Mediación. ISSN: 1130-7633 vol.101. pp 11-37

— CONSEJO GENERAL DE TRABAJO SOCIAL: REVISTA SERVICIOS SOCIALES Y POLÍTICA SOCIAL (2018). Ética, Deontología y Trabajo Social. Vol .117. ISSN Papel: 1130-7633. ISSN Digital: 2530-3090 pp 11-43.

— DEL FRESNO GARCÍA MIGUEL (AUTOR), ARANTXA HERNÁNDEZ ECHEGARAY (COLABORADOR)(2019) . Técnicas de diagnóstico, intervención y evaluación social. Universidad Nacional de Educación a Distancia – UNED, 2019. ISBN 9788436275377

— DEL FRESNO GARCÍA, M., Y SEGADO SÁNCHEZ CABEZUDO, S. (2013). Trabajo Social con familias: los estilos familiares como indicadores de riesgos, una investigación etnográfica. Portularia, XIII (1), pp. 37-46. ISSN 1578-0236.

— FERNÁNDEZ GARCÍA, T (2008) Trabajo Social con casos. Madrid. Alianza Editorial. ISBN 978-84-206-4858-3

— FUNDACIÓN LA CAIXA. Manual para la atención psicosocial y espiritual a personas con enfermedades Avanzadas. Intervención social. Depósito legal B 8913-2016.

— GARABATO GONZÁLEZ, S. (2015) Trabajo Social y desigualdades sociales en salud. Revista de Trabajo Social y Salud. ISSN 1130-2976, Nº 81, pp. 109-128

— GARCÉS TRULLENQUE, E.M. (2016). Conceptualización del diagnóstico social en Trabajo Social Sanitario. Zaragoza. Revista de Trabajo Social y Salud, ISSN 1130-2976 83, pp. 175-189.

— GUINOT, C. (Coord.) (2008). Métodos, técnicas y documentos utilizados en Trabajo social. Bilbao. Deusto publicaciones. ISBN:978-84-9830-785-6.

— HERVÁS DE LA TORRE, A. La participación comunitaria en Salud y el Trabajo Social Sanitario. Documentos de Trabajo Social. Nº 50. ISSN 1133-6552 / ISSN Electrónico 2173-8246, pp. 146-156



- MALAGÓN BERNAL, J.L. y SARASOLA SÁNCHEZ SERRANO, J.L. (2006) Fundamentos del Trabajo Social Comunitario. Sevilla. Aconcagua Libros. ISBN: 978-84-96178-17-5
- MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL. La Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (2019-2023)
https://www.eapn.es/ARCHIVO/documentos/noticias/1553262965_estrategia_prev_y_lucha_pobreza_2019-23.pdf
- MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL. Participación comunitaria: Mejorando la salud y el bienestar y reduciendo desigualdades en salud. Guía adaptada de la Guía NICE NG44: «Community engagement: improving health and wellbeing and reducing health inequalities». ISBN: 978-84-09-06561-5 Madrid. 2018.

Participación Comunitaria: Mejorando la salud y el bienestar y reduciendo desigualdades en salud.
- MINISTERIO DE SANIDAD. Guía de Acción Comunitaria para ganar Salud o cómo trabajar en común para mejorar las condiciones de vida. Madrid 2020.
<https://www.sanidad.gob.es/areas/promocionPrevencion/entornosSaludables/local/estrategia/herramientas/guiaAccionComunitaria.htm>
- MIRANDA ARANDA, M. (COORDINADOR) Lo social en la salud mental (I). Trabajo social en psiquiatría (2015). ISBN978-84-16515-02-8.
- Planes, Protocolos y Normativa del Sistema Nacional de Salud, Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y del Servicio Extremeño de Salud que aparezcan recogidas en este temario
 - a. <https://saludextremadura.ses.es/web/>
 - b. <https://saludextremadura.ses.es/smex/>
 - c. <https://saludextremadura.ses.es/paliex/inicio>
 - d. <https://www.juntaex.es/>
- PICATOSTE BOBILLO, JULIO. (2006). La incapacitación: el marco jurídico. Revista de la Asociación Gallega de Psiquiatría, 8, ISSN-e 1138-5189 pp. 34-79.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5157928>
- ROSSELL, T. RODRIGUEZ, P. La entrevista en el trabajo social. Herder Editorial. 2017. ISBN:9788425439445.



- ROSSELL POCH, Teresa. "Método y modalidades del trabajo social de grupo", en Revista de Treball Social, núm. 201 (abril 2014). Col·legi Oficial de Treball Social de Catalunya. Pàgines 9-22. ISSN 0212-7210.
- VALLEJOS, A., ORTÍ M. y AGUDO, Y. (2007) Métodos y Técnicas de investigación social, Madrid, Ed. Universitaria Ramón Areces. ISBN 9788480047180
- VISCARRET, JUAN JESUS. Modelos y Método de Intervención de Trabajo Social. Alianza editorial. 2007. ISBN:9788420648149

**ANEXO III**

TRABAJADOR/A SOCIAL

BAREMO DE MÉRITOS

La puntuación máxima total será de 40 puntos.

I. FORMACIÓN: La puntuación máxima en este apartado es de 7 puntos.

A. Formación Universitaria: Puntuación máxima 3 puntos.

1. Estudios de Diplomatura o Grado. Puntuación máxima: 1,5 puntos.

Se valorarán las matrículas de honor y los sobresalientes durante los estudios de Diplomatura o Grado que habilitan para el acceso la categoría a la que se opta, teniendo sólo en cuenta las materias troncales y obligatorias, o básicas y obligatorias según el plan de estudios. No se valorarán ni las asignaturas optativas, ni las materias de libre elección, sí se valorará el trabajo fin de grado en su caso. Con el objetivo de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, se seguirá el siguiente índice corrector: Por cada matrícula de honor o sobresaliente se otorgarán 3 puntos, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor o sobresalientes se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera (sólo contabilizando las materias troncales y obligatorias, o asignaturas básicas y obligatorias) siendo el cociente la puntuación obtenida en este apartado con expresión de los dos primeros decimales.

2. Estudios oficiales de posgrado. Puntuación máxima: 1,5 puntos

— Por título de máster universitario oficial (MECES 3): 0,5 puntos

— Por título de doctor/a (MECES 4): 1,5 puntos.

Los títulos de máster y doctorado deberán estar directamente relacionados con las funciones y competencias de la categoría a la que se opta.

B. Formación continuada: Puntuación máxima 5 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con la categoría a la que se opta que se indican a continuación:

1. Los organizados o impartidos por las administraciones públicas, los colegios profesionales o las universidades.



2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de Convenios suscritos con la Administración General del Estado, las administraciones de las Comunidades Autónomas, el extinto INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración del apartado relativo a "formación continuada" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se registrará por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.
- b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.
- c) En caso de que los cursos de formación no reglada aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresada en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.
- d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.
- e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.
- f) Si un mismo curso tiene diferentes ediciones solo se valorará una vez, y siempre lo será el último realizado.
- g) Se computarán en este apartado las enseñanzas propias universitarias previstas en el artículo 37 del Real Decreto 822/2021, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, siempre que no sean títulos universitarios oficiales incluidos en el apartado A.



h) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación no reglada obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflictos, mediación y habilidades sociales.

Los méritos correspondientes a este apartado I. Formación se acreditarán mediante diplomas o certificados digitalizados o copias mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto de la Ley 6/2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima en este apartado es de 30 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente: 0,12 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos que requieran para su desempeño la misma titulación que la requerida para acceder a la categoría a la que se opta: 0,12 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea o en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de otra categoría de gestión y servicios distinta a la que se opta: 0,05 puntos.
4. Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,05 puntos.
5. Por cada mes completo de servicios prestados en entidades, organismos y fundaciones de carácter sanitario adscritas a las Administraciones Públicas, en contratos que requieran la misma titulación que se exige para acceder a la categoría (y especialidad) a la que se opta: 0,04 puntos.
6. Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios privados, sean concertados o no, en la misma categoría a la que se opta: 0,04 puntos.

Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:



- a) Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampara y del carácter fijo o temporal del mismo.
- b) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.
- c) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.
- d) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.
- e) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
- f) Los servicios prestados en Promoción Interna Temporal se computarán en la categoría en la que se hayan desempeñado.
- g) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías, se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.
- h) Se valorarán conforme a lo dispuesto en el subapartado 6 los servicios prestados en centros autorizados e inscritos como centros, servicios y establecimientos sanitarios privados en el Registro general de centros, servicios y establecimientos sanitarios del Ministerio de Sanidad (REGCESS), sin perjuicio de que el carácter sanitario del centro, en caso de no estar inscrito, resulte acreditado por cualquier otro medio válido en derecho.

Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados en el Servicio Extremeño de Salud serán aportados de oficio, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.



- b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud, en otras Administraciones Públicas, incluida la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en entidades, organismos y fundaciones sanitarias adscritas a las Administraciones Públicas, se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración, entidad, organismo o fundación donde se hayan prestado los mismos.
- c) Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría y/o especialidad, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) La participación en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud, se acreditará mediante copia auténtica expedida por el organismo competente.
- e) Los servicios prestados en el ámbito privado con alta y cotización en la seguridad social por cuenta ajena se acreditarán por el propio aspirante mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social al que deberá acompañar, además, contrato de trabajo u otro documento que acredite la categoría y, en su caso, especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados (inicio y fin).

Los servicios prestados por cuenta propia, además del informe de vida laboral, se acreditarán con la presentación del alta en el Impuesto de Actividades económicas, así como el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en su caso, mutualidad, y se valorarán siempre que quede acreditado la realización de las funciones propias de la categoría y/o especialidad en su caso, a la que opta.

- f) Cuando el idioma original de los certificados aportados para la acreditación de los servicios prestados sea distinto al castellano el aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado, en caso contrario, no podrá valorarse.

III. OTRAS ACTIVIDADES: La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

A. Publicaciones. La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor único: 0'3 puntos.



2. Por cada libro, como coautor: 0,1 puntos. (Máximo tres coautores).
3. Por cada capítulo de libro como autor único: 0,1 puntos.
4. Por cada capítulo de libro como coautor: 0,05 puntos.
5. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionadas con las actividades propias de los centros e instituciones sanitarias: 0,3 puntos.
6. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico no indexadas que no entren en el apartado anterior, así como artículos de revistas de colegios profesionales: 0,15 puntos.
7. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora:
 - Congresos internacionales 0,10 puntos.
 - Congresos nacionales: 0,05 puntos.
 - Congresos autonómicos: 0,025 puntos.

B. Docencia. La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

1. Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acogidas a los distintos acuerdos de formación continua en las administraciones públicas y de formación ocupacional, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,02 puntos por cada hora impartida. Solo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativa a una misma materia o programa.
2. Por la participación como tutor/colaborador en prácticas externas de titulaciones oficiales universitarias relacionadas con la categoría a la que se opta, y siempre que se acrediten las horas: 0,02 puntos por cada hora impartida.
3. Por cada hora impartida en el grado de la titulación requerida para la plaza a proveer desempeñando plaza de catedrático o profesor universitario en cualquiera de sus categorías: 0,005 puntos.

Para la acreditación y posterior valoración del apartado "Otras Actividades" se tendrán en cuenta las siguientes normas:



- a) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.
- b) No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.
- c) Los libros se acreditarán mediante original o copia auténtica de la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.
- d) Los artículos en revistas se acreditarán mediante documentación en la que figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN. De no contar con dicha información, o ser una publicación digital, deberá aportar el número DOI del artículo.
- e) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o Conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación original o copia auténtica.
- f) La docencia en acciones formativas deberá acreditarse mediante original o copia auténtica de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia.
- g) La valoración de la participación como tutor/colaborador en prácticas externas de titulaciones oficiales universitarias podrá ser certificada en horas o en créditos por el órgano competente donde haya prestado la misma. En caso de estar certificada en créditos, se entenderá que 1 crédito corresponde a 10 horas.
- h) No se podrá valorar la misma actividad como docente y discente, computándose la puntuación que resulte más favorable para el aspirante.
- i) La valoración de la docencia universitaria podrá ser certificada en horas o en créditos por el órgano competente de la Universidad donde haya prestado la misma. En caso de estar certificada en créditos, se entenderá que 1 crédito corresponde a 10 horas.





RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Cocinero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024064134)

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 15 de diciembre de 2021 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 247, de 27 de diciembre), en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 30 de diciembre de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2022 (DOE Extraordinario núm. 2, de 30 de diciembre), así como en Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2023 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2023 (DOE Extraordinario núm. 248, de 29 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad e informe del Consejo Asesor para la Integración de las Personas con Discapacidad en el Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes,

BASES:

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 11 plazas básicas, por el sistema de concurso oposición en la categoría de Cocinero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 10 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
- b) 1 plaza reservada para ser cubierta por el turno de discapacidad por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con el Decreto 111/2017, de 18 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto), por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de



Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

1.2. Las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad se acumularán a las ofertadas en el turno libre, según regulación contenida en el texto reglamentario precitado anteriormente.

1.3 Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos de acceso establecidos.

1.4. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.

1.6. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles.

Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.



- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior) o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.
- g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.
- h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- i) No hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.

2.2. Además de los requisitos enumerados en la base 2.1, los aspirantes que concurren por el turno reservado a personas con discapacidad habrán de estar en posesión de la certificación expedida por el órgano competente que acredite dicha condición en grado igual o superior al treinta y tres por ciento en el último día del plazo de presentación de solicitudes.



2.3. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

2.4. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, tal y como se determina en el Anexo I.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan en el Anexo I.

3.3. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en el momento de la solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. El Tribunal requerirá informe técnico y en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad. El Tribunal de Selección resolverá sobre la procedencia y concreción de la adapta-



ción, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, siendo objeto de publicación en los lugares previstos en la convocatoria.

La solicitud de adaptación podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

Los aspirantes que requieran adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la fase de oposición aportarán digitalizada la documentación acreditativa junto con la solicitud, según se determina en el Anexo I.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante por el turno de discapacidad.

3.4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 23,12 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, según se determina en el Anexo I.

3.5. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación legal de desempleo se acreditará adjuntando a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I, informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá ir acompañado de informe emitido por el servicio público de empleo que corresponda.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 11,56 euros.

3.6. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.



De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá adjuntarse digitalmente a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I.

3.7. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

- a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- b) Los aspirantes que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas categorías, o en su caso, especialidades, y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de ejercicios en el ámbito de la Junta de Extremadura, y soliciten la devolución del ingreso.

La devolución del ingreso realizado por los derechos de examen se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

3.8. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.9. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicará que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse, en la forma que se establece en el Anexo I.



Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No serán subsanables en ningún caso, las solicitudes admitidas y no excluidas provisionalmente.

4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

En caso de que no existan aspirantes excluidos provisionalmente, se procederá a aprobar directamente la relación definitiva de admitidos prescindiéndose en este caso de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección encargado de valorar las pruebas selectivas será nombrado por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud mediante Resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con suficiente antelación al comienzo de las pruebas, siéndoles de aplicación la regulación contemplada en los artículos 5 y 6 del Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

5.3 A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

5.4. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en



los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

5.5. Las resoluciones o acuerdos de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión de conformidad con los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

5.7. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Proceso selectivo.

6.1. El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que tendrá dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

6.2. Fase de Oposición.

6.2.1. La fase de oposición constará, para todos los sistemas de acceso, de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Sin perjuicio de la publicación de los programas de materias, deberá exigirse por el Tribunal, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio.

El ejercicio consistirá, tanto para los aspirantes del turno libre como de discapacidad, en contestar en 144 minutos, a un cuestionario formado por 120 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas y comunes que figuran en el Anexo II de esta resolución. De dicho cuestionario, 12 preguntas versarán sobre el programa de materias comunes.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 9 preguntas adicionales tipo test, de las que 1 versarán sobre el programa de materias comunes. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.



6.2.2. Desarrollo de la fase de oposición.

El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio de la fase de oposición se anunciará oportunamente mediante resolución del titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Los aspirantes, con carácter general, serán convocados para la realización de este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

No obstante, el Tribunal de Selección, podrá hacer excepción en el llamamiento único del ejercicio en el caso de personas imposibilitadas de acudir a la prueba por razones de embarazo, parto, convalecencia u otros impedimentos graves de salud valorados libremente por el Tribunal. Dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del tribunal dentro del plazo de tres días hábiles anteriores o posteriores a la celebración de la prueba y acreditarse mediante certificado médico. Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de los aspirantes afectados, que deberá realizarse a la mayor brevedad posible y en términos similares al contenido del primer llamamiento.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si durante el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado, que concluirá mediante resolución motivada de la Dirección Gerencia mediante la cual podrá, en su caso, declararse su exclusión del proceso selectivo.

Cuando fuera necesario en función del número de aspirantes, y atendiendo a razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud podrá acordar que el ejercicio de la fase de oposición pueda realizarse en varias localidades, y en su caso en varios turnos. Para ello, los aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de la provincia de examen. A estos efectos, el órgano convocante podrá nombrar comisiones colaboradoras para realizar las tareas organizativas que le sean encomendadas, sin que su actuación afecte a las competencias del Tribunal de Selección.

En el caso de que el ejercicio de la fase de oposición se celebre en más de una provincia, se asignará una a cada uno de los aspirantes. De no señalar ninguna preferencia, será la Administración la que asignará al aspirante la provincia de examen.



6.2.3. Para la valoración de este ejercicio, en todos los turnos de acceso, las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente penalizarán de forma tal que por cada tres respuestas erróneas se restará una válida.

6.2.4. El ejercicio será calificado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos, que se obtiene contestando correctamente al menos el 50% de las preguntas válidas, una vez aplicadas las reglas anteriores.

6.2.5. En el primer día hábil siguiente a la celebración del ejercicio, se publicará el cuestionario de preguntas y la plantilla de respuestas en el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir de dichas publicaciones, para formular impugnaciones contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán presentarse, en la forma que se determina en el Anexo I de la presente resolución.

6.2.6. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida. En este mismo acuerdo, el Tribunal resolverá las impugnaciones presentadas por los aspirantes contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el mismo. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Además, se requerirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo III de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

6.3.2. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar el autobaremo de méritos, conforme a lo previsto en el Anexo I, en el plazo indicado en el apartado 6.2.6 de la presente convocatoria. Los aspirantes que no presenten el autobaremo de méritos de conformidad con lo dispuesto serán calificados con cero puntos en la fase de concurso.

Los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud serán acreditados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en Anexo I.



La autobaremación vinculará a los aspirantes. El Tribunal de Selección solo podrá valorar los méritos autobaremadados y acreditados.

Los aspirantes, al realizar el autobaremo, declararán responsablemente la veracidad y exactitud de los documentos acreditativos de sus méritos, sin perjuicio de la facultad de la Administración o del Tribunal de Selección de revisión y comprobación para su constatación.

6.3.3. La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud hará público el orden de puntuación resultante de la suma de oposición y el autobaremo de méritos de todos los aspirantes.

Al objeto de contribuir a la agilización del proceso selectivo, en esa misma resolución, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud determinará el número de aspirantes a los que el Tribunal de Selección deberá comprobar los méritos alegados en su autobaremación siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma total anteriormente citada, no pudiendo ser inferior a dos aspirantes por plaza convocada.

Ello, sin perjuicio de que resulte necesaria la comprobación de los méritos de un número mayor de aspirantes a los inicialmente dispuestos, en función de las modificaciones en el orden de puntuación resultante de dichas comprobaciones.

6.3.4. El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación acreditativa de los méritos, dándole un plazo de diez días hábiles a través del Portal de selección. De conformidad con la legislación vigente, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de ésta, dará lugar a que no se proceda a la valoración del mérito correspondiente.

Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal podrá asimismo solicitar, si lo considera, a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos, cuando estén redactados en idioma distintos del castellano.

6.3.5. La valoración de los méritos en la fase de concurso, en los diferentes turnos, no podrá en ningún caso superar los 40 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.



6.4. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos, distribuidos de forma que a la fase de oposición le corresponden 60 puntos y a la fase de concurso 40 puntos.

Séptima. Relación provisional de aprobados.

7.1. Concluida la baremación de méritos conforme a lo dispuesto en la base anterior, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados por orden de puntuación total clasificada por turnos, detallando las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso desglosadas por apartados y subapartados del baremo de méritos.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1.º mayor puntuación en la fase de oposición; 2.º mayor valoración obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso; 3.º mayor puntuación obtenida en el apartado de formación; 4.º. según el sorteo publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 80, de 25 de abril), por la que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "S". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

7.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar, según se determina en el Anexo I, las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación de la fase de concurso, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la resolución definitiva de aprobados. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Octava. Relación definitiva de aprobados.

8.1. Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de aprobados, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de aprobados, clasificada por turnos y ordenada por la puntuación obtenida, a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general una vez superado el proceso selectivo, no tuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por orden de puntuación en dicha relación definitiva de aprobados, según lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.



8.2. La superación del proceso selectivo no supondrá el derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, que estará condicionado al número de plazas convocadas y al cumplimiento de lo previsto en las bases siguientes.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría y, en su caso especialidad, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el Anexo I de la presente resolución.

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar fotocopia digital del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Título académico o certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.



- d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.
- e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Documentación acreditativa de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones objeto de la convocatoria en la forma que se determine en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aprobados.
- g) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar además de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.

9.2. La imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

9.3. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de aprobados, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

9.4. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Décima. Elección y adjudicación de plaza.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud disponiendo la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspirantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base novena de la Convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 9.3 han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan forma-



lizar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

10.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el orden de la puntuación obtenida en el mismo y de acuerdo con su elección.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de discapacidad dentro de la convocatoria general, siempre que estos últimos hayan solicitado dentro del plazo previsto en base 9.1, la alteración por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento, tipo de discapacidad u otras análogas que deberán ser debidamente acreditados y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

10.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas indicado en el apartado 10.1.

10.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de elección, otorgándoles un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se les realice tal ofrecimiento, para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza adjudicada conforme a lo establecido en la base anterior.

11.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.



11.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Las plazas que hayan quedado vacantes en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior podrán ser asignadas por orden de puntuación a los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base décima, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud.

En estos casos, no se procederá a un nuevo llamamiento de los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



ANEXO I

USO DE MEDIOS DIGITALES Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA

1. Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

La herramienta tecnológica para el acceso, uso y gestión de todo lo relacionado con el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud objeto de la presente convocatoria estará ubicada en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, cuya dirección en internet es <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

El Portal pone a disposición de los candidatos que se den de alta en el mismo una serie de manuales y vídeo tutoriales disponibles en el apartado "Ayuda" del menú principal, que recogen toda la operativa habitual de un candidato en el mismo. En caso de que necesite aclarar alguna duda o soporte adicional, el aspirante podrá dar de alta una incidencia a través del apartado "Mis consultas" de su perfil en el Portal.

2. Publicaciones en el proceso selectivo.

Todas las publicaciones de convocatorias, anexos, listados, resoluciones y cualquier otro acto administrativo relacionado con la gestión del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, se realizarán a través del apartado "Publicaciones" del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3. Alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del SES.

Para inscribirse en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo será necesario darse de alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Con el fin de validar y securizar el acceso a dicho sistema de información, para proceder a darse de alta en el mismo se requerirá el uso de DNI electrónico, certificado digital de persona física de la FNMT o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud. Los requisitos tecnológicos necesarios para acceder al Portal, así como las instrucciones detalladas para darse de alta en el mismo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

4. Inscripción en el proceso selectivo.

Una vez realizado el proceso de alta, el aspirante se podrá inscribir en las distintas categorías y especialidades convocadas que desee, completando el proceso habilitado para ello en el apartado correspondiente del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud que



el aspirante deberá firmar digitalmente, usando para ello el certificado electrónico de la FNMT, DNI electrónico o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud que haya usado para darse de alta y validarse en el portal, siguiendo para tal fin las instrucciones de ayuda que le irá proporcionando el propio sistema. El candidato deberá abonar la tasa correspondiente, si así procede, haciendo uso de la Pasarela de Pagos Telemáticos de la Junta de Extremadura, a través del Portal de Selección. En caso de que el candidato esté exento del pago de la tasa, el sistema le requerirá la aportación digital de la documentación que respalda dicha exención, tal y como se describe en la base Tercera. Por último, el sistema registrará automáticamente la solicitud y devolverá el número de registro de entrada otorgado, para constancia del aspirante. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada, generada, tramitada y registrada exclusivamente a través de la mencionada plataforma tecnológica. Las instrucciones detalladas para inscribirse en el proceso selectivo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

5. Notificaciones a los aspirantes durante el proceso selectivo.

Las notificaciones que se envíen a los aspirantes durante el proceso selectivo serán exclusivamente electrónicas a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El aviso de la notificación llegará a través del correo electrónico que el candidato tenga dado de alta en dicho portal, debiendo acceder al mismo para leerla, considerándose éste un medio conforme a derecho de tener constancia de la recepción de la notificación.

Los datos de contacto del aspirante serán los que figuran en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y podrán ser modificados por el candidato en cualquier momento.

6. Aportación de documentación al proceso selectivo.

Toda la documentación requerida en el proceso selectivo deberá ser subida al perfil del candidato del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud de forma digital, en el apartado "Mi documentación" de su perfil, escaneada en archivos independientes (un archivo por cada documento individual) en formato PDF.

La documentación requerida para tramitar la solicitud de inscripción será incorporada desde el perfil personal del aspirante indicado anteriormente, no aceptándose ninguna otra documentación que llegue por una vía diferente a la expresamente indicada usando esta plataforma tecnológica.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse a la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente.



7. Subsanación de exclusión en el proceso selectivo.

La subsanación de los defectos observados en la solicitud de inscripción, en caso de exclusión provisional en el proceso selectivo de conformidad con lo previsto en la base cuarta, se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma; asimismo, deberá adjuntarse la documentación correspondiente. No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

8. Impugnaciones de preguntas en la fase de oposición.

Las impugnaciones a los ejercicios de la fase de oposición se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de impugnación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse impugnaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

9. Fase de concurso: Incorporación previa de méritos al perfil del candidato para presentar el autobaremo.

El candidato tiene disponibles, a través de su perfil personal, diversos apartados del mismo que le servirán para incorporar los méritos que desee subir al Portal. En primer lugar, deberá subir al portal el o los archivos en formato PDF que sirven de respaldo documental al mérito que desee añadir, lo cual deberá hacer entrando en el apartado "Mi documentación" de su perfil.

A continuación, deberá añadir el mérito del que se trate usando la opción del apartado correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) y enlazando al mismo el archivo PDF que subió previamente a "Mi documentación". Las instrucciones detalladas para la incorporación de méritos al perfil del candidato se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

La mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato no constituye, en ningún caso, la presentación del mérito. Será necesario incorporar el mérito en el apartado correspondiente conforme a lo descrito anteriormente, y registrar el autobaremo siguiendo las indicaciones del apartado siguiente.



10. Autobaremo de méritos en la fase de concurso.

Las puntuaciones correspondientes a cada uno de los apartados del autobaremo se calcularán de oficio mediante la incorporación automática al mismo de los méritos que el candidato haya incorporado a su perfil hasta el momento exacto de generar dicho autobaremo. No se incorporarán los méritos que no tengan asociado al menos un documento acreditativo.

Si así lo desea, el candidato podrá eliminar de su autobaremo aquellos méritos que no desee que se incorporen al mismo, así como también podrá modificar el contenido del autobaremo en aquellos méritos en los que el sistema encuentre causa de duda o discrepancia, que le será reportada al candidato a través del propio interfaz.

El documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo. No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa de los méritos en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Se reitera que la mera aportación de documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato y/o la incorporación de méritos a la carpeta correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) no dará lugar, en ningún caso, a su valoración como mérito en la fase de concurso, si no se registra el autobaremo conforme a lo indicado anteriormente, en el plazo previsto en la base 6.2.6 de la presente convocatoria.

11. Servicios prestados en el SES.

A diferencia de los demás méritos que deben ser incorporados por el aspirante conforme a lo dispuesto en el punto 9, los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud son aportados y calculados de oficio en el autobaremo en el momento de su realización; es decir, el aspirante no tiene que incorporar este mérito, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, dentro del apartado "Mi experiencia profesional", desde el mismo momento en que el candidato se dé de alta en el Portal.

Se recomienda al aspirante que revise y compruebe la información relativa a los servicios prestados en el SES para solventar lo antes posible cualquier incorrección o discrepancia que observe.

12. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos.

El Tribunal, de conformidad con las bases, requerirá la subsanación de los defectos observados en la documentación acreditativa de los méritos mediante notificaciones electrónicas a través del Portal de Selección, según lo previsto en el punto 5 de este Anexo I.



13. Alegaciones a la relación provisional de aprobados.

Las alegaciones a las puntuaciones asignadas en la fase de concurso publicadas en la relación provisional de aprobados se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de alegaciones generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

14. Aportación de la documentación acreditativa de los requisitos.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse documentación en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Toda declaración responsable que se deba aportar en el marco de los procedimientos aquí descritos, de conformidad con lo exigido en las bases, se tramitará digitalmente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse al formulario referido anteriormente.

15. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.

Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMÉRICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud



Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plascencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASCENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• AVDA. VEGAS ALTAS, n.º 133, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CÁCERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud

**ANEXO II**

COCINERO/A

PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Equipamientos básicos de una cocina hospitalaria. Generadores de calor, generadores de frío, maquinaria auxiliar, utensilios, características y utilización, mantenimiento y cuidado de los mismos. Zonas de trabajo. Preparación y puesta a punto del área de trabajo.

Tema 2. Peligros asociados a la manipulación de los alimentos. Requisitos de los manipuladores de alimentos. La contaminación de los alimentos: fuentes, transmisión y elementos favorecedores, medidas preventivas.

Tema 3. Normativa sobre higiene, manipulación de alimentos y seguridad alimentaria.

Tema 4. Conservación de alimentos. Conceptos. Métodos de conservación. Clases, técnicas y equipos asociados al método. Normativa higiénico-sanitaria. Nuevos métodos para la conservación de alimentos.

Tema 5. Nuevas tecnologías de cocina de alimentos. Adaptaciones de las elaboraciones en los menús hospitalarios de la comida texturizada.

Tema 6. Aprovisionamiento y almacenamiento y recepción de mercancías: Cámaras, almacenes, circuito limpio-sucio, productos perecederos, semiperecederos y no perecederos, normas de higiene y limpieza, temperatura requerida en el almacenamiento de alimentos, sistemas de rotación de mercancías. fechas de consumo preferente y de caducidad, control organoléptico, control de la trazabilidad. Escandallos de menús, rendimiento de los alimentos.

Tema 7. Acondicionamiento de materias primas: la descongelación, rehidratación. Limpieza, higienización y preelaboración de las materias primas. Cortes y preparaciones de los alimentos.

Tema 8. Métodos de producción: métodos más utilizados para la elaboración de las comidas hospitalarias, marcha hacia delante, línea fría y caliente, definiciones y características. Métodos más adecuados para las distintas dietas.

Tema 9. Maquinaria de alto rendimiento para la elaboración y tratamiento de comidas para colectividades, normalización y estandarización del utillaje de cocina. Maquinaria de nueva tecnología, descripción y uso.

Tema 10. El sistema de emplatado: dotación de materiales, medidas higiénicas, temperaturas de las comidas preparadas. Sistemas de distribución: línea caliente, línea mixta y línea fría.



Tema 11. Planes de limpieza, desratización, desinsectación. Identificación y evaluación de áreas de limpieza. Conocimientos básicos de productos utilizados. Sistemas de limpieza comúnmente utilizados.

Tema 12. Autocontrol sanitario en las cocinas hospitalarias: análisis de peligros y puntos de control críticos. Calidad e inocuidad en cocina hospitalaria.

Tema 13. Alimentación, nutrición y dietética: diferenciación y conceptos básicos.

Tema 14. La alimentación en función de la edad: Particularidades. Alimentación infantil. Alimentación del anciano.

Tema 15. Dietas basales y terapéuticas más utilizadas en los centros hospitalarios. Alimentos prohibidos, alimentos limitados, alimentos recomendados de las distintas dietas.

Tema 16. Clasificación y características de los alimentos. Necesidades nutricionales. Digestión, absorción y metabolismo Macronutrientes y micronutrientes, Concepto y clasificación. Composición nutritiva y función nutricional. Función de los nutrientes en el organismo.

Tema 17. La cocina de cercanía y kilómetro 0, características, ventajas e inconvenientes. Denominaciones de origen y alimentos con indicación geográfica protegida de Extremadura.

Tema 18. Criterios de selección de menús hospitalarios, fichas técnicas de platos y productos. Estandarización de platos y gramajes de estos.

Tema 19. Alérgenos, intolerancias y enfermedades relacionadas con el consumo de alimentos.

Tema 20. Pastas, legumbres y arroces. Propiedades y formas principales de cocinarlas.

Tema 21. Huevos. Tipos, clasificaciones y grado de frescura Normas básicas y su preparación. Géneros que los complementan. Propiedades nutricionales y digestivas. Formas de preparación y tratamientos culinarios.

Tema 22. Pescados. Tipos y clasificación Identificación de su grado de frescura. Temporadas idóneas según su especie. Sus características alimenticias y nutricionales. Elaboraciones y técnicas de preparación. Conservación.

Tema 23. Carnes. Clasificación según sus propiedades alimenticias. Despiece y categorías. Tratamientos culinarios de elaboración. Conservación y reposo necesario.

Tema 24. Salsas. Tipos. Elaboración y cuidados. Sopas, consomés, cremas y elaboración de legumbres.



Tema 25. Ensaladas y verduras. Su importancia en la dieta. Verduras de temporada. Tratamiento culinario, preparación y elaboración. Formas de conservación.

Tema 26. Desayunos, meriendas Tipos y clases. Postres: Frutas de temporada y productos lácteos. Repostería, elaboraciones y tratamientos culinarios.

Tema 27. Rendimiento de los productos alimenticios: Carnes, pescados, verduras y hortalizas. Épocas óptimas de los productos alimenticios.

Tema 28. Aditivos alimentarios. Definiciones y conceptos. Clasificación. Su papel en la alimentación actual. Utilización correcta.

Tema 29. Congelados. Principales utilidades en la alimentación actual. Propiedades. Su correcta elaboración y conservación. Normativa aplicable.

Tema 30. Toxiinfecciones alimentarias.

Tema 31. Informatización del sistema de alimentación: protocolo de dietas, listado de platos, procesado de la información, tarjetas de emplatado.

Tema 32. Distribución del trabajo en la cocina. Tareas de cada grupo. Orden de trabajo diario y administración de la cocina. Categorías profesionales dentro de la cocina. Obligaciones y atribuciones de cada una.

Tema 33. Terminología gastronómica más común y vocabulario de cocina.

Tema 34. Tratamiento y eliminación de residuos en la cocina, normas sanitarias de su control y eliminación.

Tema 35. Conceptos básicos en la prevención de riesgos laborales. Riesgos específicos de la actividad en cocinas y con los productos de limpieza. Medidas preventivas y de seguridad, actuación ante una emergencia. Prevención de accidentes y primeros auxilios.

Tema 36. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de Régimen Jurídico del Sector Público: El funcionamiento electrónico del sector público.

PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.



Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura y modificaciones. Título Preliminar. Las competencias. Las instituciones de Extremadura.

Tema 3. El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud: Normas generales. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

Tema 4. Ley de Salud de Extremadura: Objeto, ámbito y principios rectores. El Sistema Sanitario Público de Extremadura. Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

**ANEXO III**

COCINERO/A

BAREMO DE MÉRITOS

La puntuación máxima total será de 40 puntos.

I. FORMACIÓN: La puntuación máxima en este apartado es de 7 puntos.

A. Formación profesional: puntuación máxima 3 puntos.

Por estar en posesión de una titulación de formación profesional de la familia profesional hostelería y turismo: 3 puntos.

En este apartado se valorarán las distintas titulaciones de formación profesional de grado básico, medio y superior.

B. Formación continuada: puntuación máxima 5 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con la categoría a la que se opta que se indican a continuación:

1. Los organizados o impartidos por las administraciones públicas, los colegios profesionales o las universidades.
2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de Convenios suscritos con la Administración General del Estado, las administraciones de las Comunidades Autónomas, el extinto INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración del apartado relativo a "formación continuada" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se registrará por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.



- b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.
- c) En caso de que los cursos de formación no reglada aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresada en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.
- d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.
- e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.
- f) Si un mismo curso tiene diferentes ediciones solo se valorará una vez, y siempre lo será el último realizado.
- h) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflicto, mediación y habilidades sociales.

Los méritos correspondientes a este apartado I. Formación se acreditarán mediante diplomas o certificados digitalizados o copias mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto de la Ley 6/2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima en este apartado es de 30 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente: 0,12 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos que requieran el mismo grupo o nivel de titulación para acceder a la categoría a la que se opta y de análogo contenido funcional: 0,12 puntos.



3. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea o en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de otra categoría de gestión y servicios distinta a la que se opta: 0,05 puntos.
4. Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,05 puntos.
5. Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios privados, sean concertados o no, en la misma categoría a la que se opta: 0,04 puntos.

Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampara y del carácter fijo o temporal del mismo.
- b) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.
- c) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.
- d) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.
- e) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
- f) Los servicios prestados en Promoción Interna Temporal se computarán en la categoría en la que se hayan desempeñado.
- g) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías y especialidades estatutarias, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homo-



géneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.

- h) A los efectos de determinar el análogo contenido funcional se tendrán en cuenta las funciones a desarrollar propias de la categoría convocada, apreciadas por el Tribunal de Selección.
- i) Se valorarán conforme a lo dispuesto en el subapartado 5 los servicios prestados en centros autorizados e inscritos como centros, servicios y establecimientos sanitarios privados en el Registro general de centros, servicios y establecimientos sanitarios del Ministerio de Sanidad (REGCESS), sin perjuicio de que el carácter sanitario del centro, en caso de no estar inscrito, resulte acreditado por cualquier otro medio válido en derecho.

Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados en el Servicio Extremeño de Salud serán aportados de oficio, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.
- b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud y en otras Administraciones Públicas, incluida la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- c) Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría y/o especialidad, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) La participación en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud, se acreditará mediante copia auténtica expedida por el organismo competente.
- e) Los servicios prestados en el ámbito privado con alta y cotización en la seguridad social por cuenta ajena se acreditarán por el propio aspirante mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social al que deberá acompañar, además, contrato de trabajo u otro documento que acredite la categoría y, en su caso, especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados (inicio y fin)

Los servicios prestados por cuenta propia, además del informe de vida laboral, se acreditarán con la presentación del alta en el Impuesto de Actividades económicas, así como



el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en su caso, mutualidad, y se valorarán siempre que quede acreditado la realización de las funciones propias de la categoría y/o especialidad en su caso, a la que opta.

- f) Cuando el idioma original de los certificados aportados para la acreditación de los servicios prestados sea distinto al castellano el aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado, en caso contrario, no podrá valorarse.

III. OTRAS ACTIVIDADES: La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

Docencia. La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,02 puntos por cada hora impartida.

Solo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativa a una misma materia o programa.

Para la acreditación y posterior valoración del apartado "Otras Actividades" se tendrán en cuenta la siguiente norma:

La docencia en acciones formativas deberá acreditarse mediante certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas no valorándose las prácticas.





RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pinche, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024064135)

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 15 de diciembre de 2021 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 247, de 27 de diciembre), en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 30 de diciembre de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2022 (DOE Extraordinario núm. 2, de 30 de diciembre), así como en Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2023 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2023 (DOE Extraordinario núm. 248, de 29 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad e informe del Consejo Asesor para la Integración de las Personas con Discapacidad en el Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes,

BASES:

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 42 plazas básicas, por el sistema de concurso oposición en la categoría de Pinche, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 21 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
- b) 21 plazas reservadas para ser cubiertas por el turno de discapacidad por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con el Decreto 111/2017, de 18 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto), por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de



Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

1.2. Las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad se acumularán a las ofertadas en el turno libre, según regulación contenida en el texto reglamentario precitado anteriormente.

1.3 Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos de acceso establecidos.

1.4. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.

1.6. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles.

Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.



- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del certificado oficial de estudios obligatorios o título o certificado equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.
- g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.
- h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- i) No hallarse en alguno de los supuestos que se recogen el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.

2.2. Además de los requisitos enumerados en la base 2.1, los aspirantes que concurran por el turno reservado a personas con discapacidad habrán de estar en posesión de la certificación expedida por el órgano competente que acredite dicha condición en grado igual o superior al treinta y tres por ciento en el último día del plazo de presentación de solicitudes.



2.3. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

2.4. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, tal y como se determina en el Anexo I.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan en el Anexo I.

3.3. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en el momento de la solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. El Tribunal requerirá informe técnico y en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad. El Tribunal de Selección resolverá sobre la procedencia y concreción de la adapta-



ción, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, siendo objeto de publicación en los lugares previstos en la convocatoria.

La solicitud de adaptación podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

Los aspirantes que requieran adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la fase de oposición aportarán digitalizada la documentación acreditativa junto con la solicitud, según se determina en el Anexo I.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante por el turno de discapacidad.

3.4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 15,43 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, según se determina en el Anexo I.

3.5. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación legal de desempleo se acreditará adjuntando a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I, informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá ir acompañado de informe emitido por el servicio público de empleo que corresponda.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 7,71 euros.

3.6. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.



De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá adjuntarse digitalmente a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I.

3.7. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

- a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- b) Los aspirantes que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas categorías, o en su caso, especialidades, y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de ejercicios en el ámbito de la Junta de Extremadura, y soliciten la devolución del ingreso.

La devolución del ingreso realizado por los derechos de examen se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

3.8. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.9. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicará que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse, en la forma que se establece en el Anexo I.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó su ex-



clusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No serán subsanables en ningún caso, las solicitudes admitidas y no excluidas provisionalmente.

4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

En caso de que no existan aspirantes excluidos provisionalmente, se procederá a aprobar directamente la relación definitiva de admitidos prescindiéndose en este caso de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección encargado de valorar las pruebas selectivas será nombrado por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud mediante Resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con suficiente antelación al comienzo de las pruebas, siéndoles de aplicación la regulación contemplada en los artículos 5 y 6 del Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

5.3 A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

5.4. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en



los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

5.5. Las resoluciones o acuerdos de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión de conformidad con los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

5.7. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Proceso selectivo.

6.1. El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que tendrá dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

6.2. Fase de Oposición.

6.2.1. La fase de oposición constará, para todos los sistemas de acceso, de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Sin perjuicio de la publicación de los programas de materias, deberá exigirse por el Tribunal, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio.

El ejercicio consistirá, tanto para los aspirantes del turno libre como del de discapacidad, en contestar en 85 minutos, a un cuestionario formado por 70 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas y comunes que figuran en el Anexo II de esta resolución. De dicho cuestionario, 8 preguntas versarán sobre el programa de materias comunes.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 6 preguntas adicionales tipo test, de las que 1 versará sobre el programa de materias comunes. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.



6.2.2. Desarrollo de la fase de oposición.

El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio de la fase de oposición se anunciará oportunamente mediante resolución del titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Los aspirantes, con carácter general, serán convocados para la realización de este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

No obstante, el Tribunal de Selección, podrá hacer excepción en el llamamiento único del ejercicio en el caso de personas imposibilitadas de acudir a la prueba por razones de embarazo, parto, convalecencia u otros impedimentos graves de salud valorados libremente por el Tribunal. Dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del tribunal dentro del plazo de tres días hábiles anteriores o posteriores a la celebración de la prueba y acreditarse mediante certificado médico. Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de los aspirantes afectados, que deberá realizarse a la mayor brevedad posible y en términos similares al contenido del primer llamamiento.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si durante el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado, que concluirá mediante resolución motivada de la Dirección Gerencia mediante la cual podrá, en su caso, declararse su exclusión del proceso selectivo.

Cuando fuera necesario en función del número de aspirantes, y atendiendo a razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud podrá acordar que el ejercicio de la fase de oposición pueda realizarse en varias localidades, y en su caso en varios turnos. Para ello, los aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de la provincia de examen. A estos efectos, el órgano convocante podrá nombrar comisiones colaboradoras para realizar las tareas organizativas que le sean encomendadas, sin que su actuación afecte a las competencias del Tribunal de Selección.

En el caso de que el ejercicio de la fase de oposición se celebre en más de una provincia, se asignará una a cada uno de los aspirantes. De no señalar ninguna preferencia, será la Administración la que asignará al aspirante la provincia de examen.



6.2.3. Para la valoración de este ejercicio, en todos los turnos de acceso, las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente penalizarán de forma tal que por cada tres respuestas erróneas se restará una válida.

6.2.4. El ejercicio será calificado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos, que se obtiene contestando correctamente al menos el 50% de las preguntas válidas, una vez aplicadas las reglas anteriores.

6.2.5. En el primer día hábil siguiente a la celebración del ejercicio, se publicará el cuestionario de preguntas y la plantilla de respuestas en el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir de dichas publicaciones, para formular impugnaciones contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán presentarse, en la forma que se determina en el Anexo I de la presente resolución.

6.2.6. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida. En este mismo acuerdo, el Tribunal resolverá las impugnaciones presentadas por los aspirantes contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el mismo. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Además, se requerirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo III de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

6.3.2. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar el autobaremo de méritos, conforme a lo previsto en el Anexo I, en el plazo indicado en el apartado 6.2.6 de la presente convocatoria. Los aspirantes que no presenten el autobaremo de méritos de conformidad con lo dispuesto serán calificados con cero puntos en la fase de concurso.

Los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud serán acreditados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en Anexo I.



La autobaremación vinculará a los aspirantes. El Tribunal de Selección solo podrá valorar los méritos autobaremadados y acreditados.

Los aspirantes, al realizar el autobaremo, declararán responsablemente la veracidad y exactitud de los documentos acreditativos de sus méritos, sin perjuicio de la facultad de la Administración o del Tribunal de Selección de revisión y comprobación para su constatación.

6.3.3. La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud hará público el orden de puntuación resultante de la suma de oposición y el autobaremo de méritos de todos los aspirantes.

Al objeto de contribuir a la agilización del proceso selectivo, en esa misma resolución, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud determinará el número de aspirantes a los que el Tribunal de Selección deberá comprobar los méritos alegados en su autobaremación siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma total anteriormente citada, no pudiendo ser inferior a dos aspirantes por plaza convocada.

Ello, sin perjuicio de que resulte necesaria la comprobación de los méritos de un número mayor de aspirantes a los inicialmente dispuestos, en función de las modificaciones en el orden de puntuación resultante de dichas comprobaciones.

6.3.4. El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación acreditativa de los méritos, dándole un plazo de diez días hábiles a través del Portal de selección. De conformidad con la legislación vigente, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de ésta, dará lugar a que no se proceda a la valoración del mérito correspondiente.

Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando, a juicio de dicho Tribunal, se considere necesario.

El Tribunal podrá asimismo solicitar, si lo considera, a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos, cuando estén redactados en idioma distintos del castellano.

6.3.5. La valoración de los méritos en la fase de concurso, en los diferentes turnos, no podrá en ningún caso superar los 40 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.



6.4. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos, distribuidos de forma que a la fase de oposición le corresponden 60 puntos y a la fase de concurso 40 puntos.

Séptima. Relación provisional de aprobados.

7.1. Concluida la baremación de méritos conforme a lo dispuesto en la base anterior, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados por orden de puntuación total clasificada por turnos, detallando las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso desglosadas por apartados y subapartados del baremo de méritos.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1.º mayor puntuación en la fase de oposición; 2.º mayor valoración obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso; 3.º mayor puntuación obtenida en el apartado de formación; 4.º. según el sorteo publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 80, de 25 de abril), por la que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "S". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

7.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar, según se determina en el Anexo I, las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación de la fase de concurso, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la resolución definitiva de aprobados. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Octava. Relación definitiva de aprobados.

8.1. Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de aprobados, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de aprobados, clasificada por turnos y ordenada por la puntuación obtenida, a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general una vez superado el proceso selectivo, no tuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por orden de puntuación en dicha relación definitiva de aprobados, según lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.



8.2. La superación del proceso selectivo no supondrá el derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, que estará condicionado al número de plazas convocadas y al cumplimiento de lo previsto en las bases siguientes.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría y, en su caso especialidad, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el Anexo I de la presente resolución.

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar fotocopia digital del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Título académico o certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.



- d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.
- e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Documentación acreditativa de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones objeto de la convocatoria en la forma que se determine en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aprobados.
- g) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar además de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.

9.2. la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

9.3. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de aprobados, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

9.4. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Décima. Elección y adjudicación de plaza.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud disponiendo la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspirantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base novena de la Convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 9.3 han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan forma-



lizar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

10.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el orden de la puntuación obtenida en el mismo y de acuerdo con su elección.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de discapacidad dentro de la convocatoria general, siempre que estos últimos hayan solicitado dentro del plazo previsto en base 9.1, la alteración por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento, tipo de discapacidad u otras análogas que deberán ser debidamente acreditados y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

10.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas indicado en el apartado 10.1.

10.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de elección, otorgándoles un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se les realice tal ofrecimiento, para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza adjudicada conforme a lo establecido en la base anterior.

11.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.



11.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Las plazas que hayan quedado vacantes en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior podrán ser asignadas por orden de puntuación a los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base décima, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud.

En estos casos, no se procederá a un nuevo llamamiento de los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



ANEXO I

USO DE MEDIOS DIGITALES Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA

1. Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

La herramienta tecnológica para el acceso, uso y gestión de todo lo relacionado con el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud objeto de la presente convocatoria estará ubicada en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, cuya dirección en internet es <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

El Portal pone a disposición de los candidatos que se den de alta en el mismo una serie de manuales y vídeo tutoriales disponibles en el apartado "Ayuda" del menú principal, que recogen toda la operativa habitual de un candidato en el mismo. En caso de que necesite aclarar alguna duda o soporte adicional, el aspirante podrá dar de alta una incidencia a través del apartado "Mis consultas" de su perfil en el Portal.

2. Publicaciones en el proceso selectivo.

Todas las publicaciones de convocatorias, anexos, listados, resoluciones y cualquier otro acto administrativo relacionado con la gestión del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, se realizarán a través del apartado "Publicaciones" del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3. Alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del SES.

Para inscribirse en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo será necesario darse de alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Con el fin de validar y securizar el acceso a dicho sistema de información, para proceder a darse de alta en el mismo se requerirá el uso de DNI electrónico, certificado digital de persona física de la FNMT o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud. Los requisitos tecnológicos necesarios para acceder al Portal, así como las instrucciones detalladas para darse de alta en el mismo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

4. Inscripción en el proceso selectivo.

Una vez realizado el proceso de alta, el aspirante se podrá inscribir en las distintas categorías y especialidades convocadas que desee, completando el proceso habilitado para ello en el apartado correspondiente del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud que



el aspirante deberá firmar digitalmente, usando para ello el certificado electrónico de la FNMT, DNI electrónico o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud que haya usado para darse de alta y validarse en el portal, siguiendo para tal fin las instrucciones de ayuda que le irá proporcionando el propio sistema. El candidato deberá abonar la tasa correspondiente, si así procede, haciendo uso de la Pasarela de Pagos Telemáticos de la Junta de Extremadura, a través del Portal de Selección. En caso de que el candidato esté exento del pago de la tasa, el sistema le requerirá la aportación digital de la documentación que respalda dicha exención, tal y como se describe en la base Tercera. Por último, el sistema registrará automáticamente la solicitud y devolverá el número de registro de entrada otorgado, para constancia del aspirante. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada, generada, tramitada y registrada exclusivamente a través de la mencionada plataforma tecnológica. Las instrucciones detalladas para inscribirse en el proceso selectivo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

5. Notificaciones a los aspirantes durante el proceso selectivo.

Las notificaciones que se envíen a los aspirantes durante el proceso selectivo serán exclusivamente electrónicas a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El aviso de la notificación llegará a través del correo electrónico que el candidato tenga dado de alta en dicho portal, debiendo acceder al mismo para leerla, considerándose éste un medio conforme a derecho de tener constancia de la recepción de la notificación.

Los datos de contacto del aspirante serán los que figuran en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y podrán ser modificados por el candidato en cualquier momento.

6. Aportación de documentación al proceso selectivo.

Toda la documentación requerida en el proceso selectivo deberá ser subida al perfil del candidato del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud de forma digital, en el apartado "Mi documentación" de su perfil, escaneada en archivos independientes (un archivo por cada documento individual) en formato PDF.

La documentación requerida para tramitar la solicitud de inscripción será incorporada desde el perfil personal del aspirante indicado anteriormente, no aceptándose ninguna otra documentación que llegue por una vía diferente a la expresamente indicada usando esta plataforma tecnológica.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse a la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente.



7. Subsanación de exclusión en el proceso selectivo.

La subsanación de los defectos observados en la solicitud de inscripción, en caso de exclusión provisional en el proceso selectivo de conformidad con lo previsto en la base cuarta, se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma; asimismo, deberá adjuntarse la documentación correspondiente. No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

8. Impugnaciones de preguntas en la fase de oposición.

Las impugnaciones a los ejercicios de la fase de oposición se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de impugnación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse impugnaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

9. Fase de concurso: Incorporación previa de méritos al perfil del candidato para presentar el autobaremo.

El candidato tiene disponibles, a través de su perfil personal, diversos apartados del mismo que le servirán para incorporar los méritos que desee subir al Portal. En primer lugar, deberá subir al portal el o los archivos en formato PDF que sirven de respaldo documental al mérito que desee añadir, lo cual deberá hacer entrando en el apartado "Mi documentación" de su perfil.

A continuación, deberá añadir el mérito del que se trate usando la opción del apartado correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) y enlazando al mismo el archivo PDF que subió previamente a "Mi documentación". Las instrucciones detalladas para la incorporación de méritos al perfil del candidato se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

La mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato no constituye, en ningún caso, la presentación del mérito. Será necesario incorporar el mérito en el apartado correspondiente conforme a lo descrito anteriormente, y registrar el autobaremo siguiendo las indicaciones del apartado siguiente.



10. Autobaremo de méritos en la fase de concurso.

Las puntuaciones correspondientes a cada uno de los apartados del autobaremo se calcularán de oficio mediante la incorporación automática al mismo de los méritos que el candidato haya incorporado a su perfil hasta el momento exacto de generar dicho autobaremo. No se incorporarán los méritos que no tengan asociado al menos un documento acreditativo.

Si así lo desea, el candidato podrá eliminar de su autobaremo aquellos méritos que no desee que se incorporen al mismo, así como también podrá modificar el contenido del autobaremo en aquellos méritos en los que el sistema encuentre causa de duda o discrepancia, que le será reportada al candidato a través del propio interfaz.

El documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo. No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa de los méritos en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Se reitera que la mera aportación de documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato y/o la incorporación de méritos a la carpeta correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) no dará lugar, en ningún caso, a su valoración como mérito en la fase de concurso, si no se registra el autobaremo conforme a lo indicado anteriormente, en el plazo previsto en la base 6.2.6 de la presente convocatoria.

11. Servicios prestados en el SES.

A diferencia de los demás méritos que deben ser incorporados por el aspirante conforme a lo dispuesto en el punto 9, los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud son aportados y calculados de oficio en el autobaremo en el momento de su realización; es decir, el aspirante no tiene que incorporar este mérito, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, dentro del apartado "Mi experiencia profesional", desde el mismo momento en que el candidato se dé de alta en el Portal.

Se recomienda al aspirante que revise y compruebe la información relativa a los servicios prestados en el SES para solventar lo antes posible cualquier incorrección o discrepancia que observe.

12. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos.

El Tribunal, de conformidad con las bases, requerirá la subsanación de los defectos observados en la documentación acreditativa de los méritos mediante notificaciones electrónicas a través del Portal de Selección, según lo previsto en el punto 5 de este Anexo I.



13. Alegaciones a la relación provisional de aprobados.

Las alegaciones a las puntuaciones asignadas en la fase de concurso publicadas en la relación provisional de aprobados se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de alegaciones generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

14. Aportación de la documentación acreditativa de los requisitos.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse documentación en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Toda declaración responsable que se deba aportar en el marco de los procedimientos aquí descritos, de conformidad con lo exigido en las bases, se tramitará digitalmente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse al formulario referido anteriormente.

15. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.

Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMERICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud



Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• AVDA. VEGAS ALTAS, n.º 133, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CACERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud



ANEXO II

PINCHE

PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. La cocina hospitalaria: Características del local y distribución de secciones. Características y condiciones que debe reunir el local. Riesgos específicos de la actividad en cocinas y con los productos de limpieza. Utilización de equipos de protección individual. Sistemas de prevención de incendios y escapes de gas. Primeros auxilios y actuaciones ante una emergencia.

TEMA 2. Normativa higiénico sanitaria aplicable en cocinas hospitalarias.

TEMA 3. Los alimentos: Clasificación y características de los diferentes tipos de alimentos. El acondicionamiento y almacenamiento de los alimentos, distribución y transporte. Conservación de productos.

Tema 4. Acondicionamiento de materias primas: la descongelación, rehidratación. Limpieza, higienización y preelaboración de las materias primas. Cortes y preparaciones básicas de los alimentos.

Tema 5. Manipulación de los alimentos. Requisitos de los manipuladores de alimentos. Alteraciones de los alimentos. Contaminación de los alimentos. Medios de transmisión de los gérmenes y condiciones que favorecen su desarrollo. El plato testigo. Calidad e inocuidad en cocina hospitalaria.

Tema 6. Emplatado y distribución: Cocina hospitalaria centralizada y descentralizada, organización, equipamiento y distribución. Métodos de producción: métodos más utilizados para la elaboración de las comidas hospitalarias, marcha hacia delante, línea fría y caliente, definiciones y características. Secciones de preparación, emplatado, distribución a las plantas hospitalarias. Transporte y recogida.

Tema 7. Alérgenos, intolerancias y enfermedades relacionadas con el consumo de alimentos. Tipos de dietas hospitalarias.

Tema 8. Limpieza y desinfección: Productos de limpieza, clases y tipos y maquinarias de limpieza. Modos de empleo y condiciones de uso. Prácticas correctas de higiene. Cuidado y Limpieza del local, maquinaria, accesorios y menaje de cocina.

Tema 9. Desperdicios: Tratamiento y eliminación, normas sanitarias de su control y eliminación.



Tema 10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y Obligaciones.

Tema 11. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: el funcionamiento electrónico del sector público.

PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura y modificaciones. Título Preliminar. Las competencias. Las instituciones de Extremadura.

Tema 3. El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud: Normas generales. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

Tema 4. Ley de Salud de Extremadura: Objeto, ámbito y principios rectores. El Sistema Sanitario Público de Extremadura: Disposiciones Generales y Derechos y deberes de los ciudadanos respecto al Sistema Sanitario. Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

**ANEXO III**

PINCHE

BAREMO DE MÉRITOS

La puntuación máxima total será de 40 puntos.

I. FORMACIÓN CONTINUADA: La puntuación máxima en este apartado es de 7 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con la categoría a la que se opta, que se indican a continuación:

1. Los organizados o impartidos por las administraciones públicas, los colegios profesionales o las universidades.
2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de Convenios suscritos con la Administración General del Estado, las administraciones de las Comunidades Autónomas, el extinto INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración del apartado relativo a "Formación Continuada" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.
- b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.
- c) En caso de que los cursos de formación no reglada aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresada en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.



- d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.
- e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.
- f) Si un mismo curso tiene diferentes ediciones solo se valorará una vez, y siempre lo será el último realizado.
- g) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflicto, mediación y habilidades sociales.

Los méritos correspondientes a este apartado I. Formación se acreditarán mediante diplomas o certificados digitalizados o copias mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto de la Ley 6/2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima en este apartado es de 30 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente: 0,12 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos de análogo contenido funcional a la categoría a la que se opta: 0,12 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea o en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de otra categoría de gestión y servicios distinta a la que se opta: 0,05 puntos.
4. Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,05 puntos.
5. Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios privados, sean concertados o no, en la misma categoría a la que se opta: 0,04 puntos.



Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampara y del carácter fijo o temporal del mismo.
- b) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.
- c) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.
- d) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.
- e) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
- f) Los servicios prestados en Promoción Interna Temporal se computarán en la categoría en la que se hayan desempeñado.
- g) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías y especialidades estatutarias, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.
- h) A los efectos de determinar el análogo contenido funcional se tendrán en cuenta las funciones a desarrollar propias de la categoría convocada, apreciadas por el Tribunal de Selección.
- i) Se valorarán conforme a lo dispuesto en el subapartado 5 los servicios prestados en centros autorizados e inscritos como centros, servicios y establecimientos sanitarios privados en el Registro general de centros, servicios y establecimientos sanitarios del Ministerio de Sanidad (REGCESS), sin perjuicio de que el carácter sanitario del centro, en caso de no estar inscrito, resulte acreditado por cualquier otro medio válido en derecho.



Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados en el Servicio Extremeño de Salud serán aportados de oficio, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.
- b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud y en otras Administraciones Públicas, incluida la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- c) Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría y/o especialidad, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) La participación en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud, se acreditará mediante copia auténtica expedida por el organismo competente.
- e) Los servicios prestados en el ámbito privado con alta y cotización en la seguridad social por cuenta ajena se acreditarán por el propio aspirante mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social al que deberá acompañar, además, contrato de trabajo u otro documento que acredite la categoría y, en su caso, especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados (inicio y fin).

Los servicios prestados por cuenta propia, además del informe de vida laboral, se acreditarán con la presentación del alta en el Impuesto de Actividades económicas, así como el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en su caso, mutualidad, y se valorarán siempre que quede acreditado la realización de las funciones propias de la categoría y/o especialidad en su caso, a la que opta.

- f) Cuando el idioma original de los certificados aportados para la acreditación de los servicios prestados sea distinto al castellano el aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado, en caso contrario, no podrá valorarse.

III. OTRAS ACTIVIDADES: La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

Docencia. La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.



Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acogidas a los distintos acuerdos de formación continua en las administraciones públicas y de formación ocupacional, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,02 puntos por cada hora impartida.

Solo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativa a una misma materia o programa.

Para la acreditación y posterior valoración del apartado "Otras Actividades" se tendrán en cuenta la siguiente norma:

La docencia en acciones formativas deberá acreditarse mediante certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas no valorándose las prácticas.





RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría del Grupo Administrativo de Función Administrativa en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024064136)

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 15 de diciembre de 2021 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 247, de 27 de diciembre), en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 30 de diciembre de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2022 (DOE Extraordinario núm. 2, de 30 de diciembre), así como en Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2023 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2023 (DOE Extraordinario núm. 248, de 29 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad e informe del Consejo Asesor para la Integración de las Personas con Discapacidad en el Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes,

BASES:

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 22 plazas básicas, por el sistema de concurso oposición en la categoría del Grupo Administrativo de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 18 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
- b) 1 plaza para ser cubierta por el turno de promoción interna.
- c) 3 plazas reservadas para ser cubiertas por el turno de discapacidad por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con el Decreto



111/2017, de 18 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto), por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

1.2. Las plazas correspondientes al turno de promoción interna no podrán, en ningún caso, acumularse a las de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida. Por el contrario, las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad se acumularán a las ofertadas en el turno libre, según regulación contenida en el texto reglamentario precitado anteriormente.

1.3 Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos de acceso establecidos.

1.4. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.

1.6. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud
<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles.

Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge



siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior) o equivalente, o en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.
- g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.
- h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- i) No hallarse en alguno de los supuestos que se recogen el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acredi-



tarse del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.

2.2. Los aspirantes que concurran a la convocatoria por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f), g), h) e i), los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud de otra categoría de nivel académico igual o inferior al de aquella a la que se pretenda acceder, sea o no inmediato.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo.
- c) Poseer un nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años, en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en la misma.

No obstante, a los aspirantes que participen por este turno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.6 del Decreto 81/2021, de 7 de julio (DOE núm. 133, de 13 de julio), por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, no se les exigirá el requisito de la titulación siempre que hayan prestado servicios durante cinco años en la categoría de origen y ostenten la titulación exigida en el grupo inmediatamente inferior al de la categoría a la que se pretende acceder.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.3. Además de los requisitos enumerados en la base 2.1, los aspirantes que concurran por el turno reservado a personas con discapacidad habrán de estar en posesión de la certificación expedida por el órgano competente que acredite dicha condición en grado igual o superior al treinta y tres por ciento en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

2.5. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

**Tercera.** Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, tal y como se determina en el Anexo I.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan en el Anexo I.

3.3. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en el momento de la solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. El Tribunal requerirá informe técnico y en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad. El Tribunal de Selección resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, siendo objeto de publicación en los lugares previstos en la convocatoria.

La solicitud de adaptación podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

Los aspirantes que requieran adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la fase de oposición aportarán digitalizada la documentación acreditativa junto con la solicitud, según se determina en el Anexo I.



El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante por el turno de discapacidad.

3.4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 23,12 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, según se determina en el Anexo I.

3.5. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación legal de desempleo se acreditará adjuntando a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I, informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá ir acompañado de informe emitido por el servicio público de empleo que corresponda.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 11,56 euros.

3.6. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá adjuntarse digitalmente a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I.

3.7. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

- a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.



- b) Los aspirantes que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas categorías, o en su caso, especialidades, y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de ejercicios en el ámbito de la Junta de Extremadura, y soliciten la devolución del ingreso.

La devolución del ingreso realizado por los derechos de examen se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

3.8. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.9. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicará que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse, en la forma que se establece en el Anexo I.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No serán subsanables en ningún caso, las solicitudes admitidas y no excluidas provisionalmente.

4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.



Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

En caso de que no existan aspirantes excluidos provisionalmente, se procederá a aprobar directamente la relación definitiva de admitidos prescindiéndose en este caso de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección encargado de valorar las pruebas selectivas será nombrado por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud mediante Resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con suficiente antelación al comienzo de las pruebas, siéndoles de aplicación la regulación contemplada en los artículos 5 y 6 del Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

5.3 A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

5.4. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

5.5. Las resoluciones o acuerdos de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión de conformidad con los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).



5.7. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Proceso selectivo.

6.1. El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que tendrá dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

6.2. Fase de Oposición.

6.2.1. La fase de oposición constará, para todos los sistemas de acceso, de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Sin perjuicio de la publicación de los programas de materias, deberá exigirse por el Tribunal, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio.

a) Para los aspirantes tanto del turno libre como de discapacidad el ejercicio consistirá en contestar en 144 minutos, a un cuestionario formado por 120 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas y comunes que figuran en el anexo II de esta resolución. De dicho cuestionario, 12 preguntas versarán sobre el programa de materias comunes.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 9 preguntas adicionales tipo test, de las que 1 versarán sobre el programa de materias comunes. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

b) Para los que accedan por el turno de promoción interna. El ejercicio consistirá en contestar en 129 minutos, a un cuestionario formado por 108 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas que figuran en el anexo II de esta resolución.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 8 preguntas adicionales tipo test. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Estos aspirantes estarán exentos del programa de materias comunes, siendo el resto de las preguntas idénticas a las formuladas en el turno libre.



6.2.2. Desarrollo de la fase de oposición.

El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio de la fase de oposición se anunciará oportunamente mediante resolución del titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Los aspirantes, con carácter general, serán convocados para la realización de este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

No obstante, el Tribunal de Selección, podrá hacer excepción en el llamamiento único del ejercicio en el caso de personas imposibilitadas de acudir a la prueba por razones de embarazo, parto, convalecencia u otros impedimentos graves de salud valorados libremente por el Tribunal. Dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del tribunal dentro del plazo de tres días hábiles anteriores o posteriores a la celebración de la prueba y acreditarse mediante certificado médico. Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de los aspirantes afectados, que deberá realizarse a la mayor brevedad posible y en términos similares al contenido del primer llamamiento.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si durante el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado, que concluirá mediante resolución motivada de la Dirección Gerencia mediante la cual podrá, en su caso, declararse su exclusión del proceso selectivo.

Cuando fuera necesario en función del número de aspirantes, y atendiendo a razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud podrá acordar que el ejercicio de la fase de oposición pueda realizarse en varias localidades, y en su caso en varios turnos. Para ello, los aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de la provincia de examen. A estos efectos, el órgano convocante podrá nombrar comisiones colaboradoras para realizar las tareas organizativas que le sean encomendadas, sin que su actuación afecte a las competencias del Tribunal de Selección.

En el caso de que el ejercicio de la fase de oposición se celebre en más de una provincia, se asignará una a cada uno de los aspirantes. De no señalar ninguna preferencia, será la Administración la que asignará al aspirante la provincia de examen.



6.2.3. Para la valoración de este ejercicio, en todos los turnos de acceso, las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente penalizarán de forma tal que por cada tres respuestas erróneas se restará una válida.

6.2.4. El ejercicio será calificado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos, que se obtiene contestando correctamente al menos el 50% de las preguntas válidas, una vez aplicas las reglas anteriores.

6.2.5. En el primer día hábil siguiente a la celebración del ejercicio, se publicará el cuestionario de preguntas y la plantilla de respuestas en el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir de dichas publicaciones, para formular impugnaciones contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán presentarse, en la forma que se determina en el Anexo I de la presente resolución.

6.2.6. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida. En este mismo acuerdo, el Tribunal resolverá las impugnaciones presentadas por los aspirantes contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el mismo. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Además, se requerirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo III de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

6.3.2. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar el autobaremo de méritos, "conforme a lo previsto en el Anexo I, en el plazo indicado en el apartado 6.2.6 de la presente convocatoria". Los aspirantes que no presenten el autobaremo de méritos de conformidad con lo dispuesto serán calificados con cero puntos en la fase de concurso.

Los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud serán acreditados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en Anexo I.



La autobaremación vinculará a los aspirantes. El Tribunal de Selección solo podrá valorar los méritos autobaremadados y acreditados.

Los aspirantes, al realizar el autobaremo, declararán responsablemente la veracidad y exactitud de los documentos acreditativos de sus méritos, sin perjuicio de la facultad de la Administración o del Tribunal de Selección de revisión y comprobación para su constatación.

6.3.3. La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud hará público el orden de puntuación resultante de la suma de oposición y el autobaremo de méritos de todos los aspirantes.

Al objeto de contribuir a la agilización del proceso selectivo, en esa misma resolución, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud determinará el número de aspirantes a los que el Tribunal de Selección deberá comprobar los méritos alegados en su autobaremación siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma total anteriormente citada, no pudiendo ser inferior a dos aspirantes por plaza convocada.

Ello, sin perjuicio de que resulte necesaria la comprobación de los méritos de un número mayor de aspirantes a los inicialmente dispuestos, en función de las modificaciones en el orden de puntuación resultante de dichas comprobaciones.

6.3.4. El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación acreditativa de los méritos, dándole un plazo de diez días hábiles a través del Portal de selección. De conformidad con la legislación vigente, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de ésta, dará lugar a que no se proceda a la valoración del mérito correspondiente.

Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal podrá asimismo solicitar, si lo considera, a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos, cuando estén redactados en idioma distintos del castellano.

6.3.5. La valoración de los méritos en la fase de concurso, en los diferentes turnos, no podrá en ningún caso superar los 40 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.



6.4. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos, distribuidos de forma que a la fase de oposición le corresponden 60 puntos y a la fase de concurso 40 puntos.

Séptima. Relación provisional de aprobados.

7.1. Concluida la baremación de méritos conforme a lo dispuesto en la base anterior, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados por orden de puntuación total clasificada por turnos, detallando las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso desglosadas por apartados y subapartados del baremo de méritos.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1.º mayor puntuación en la fase de oposición; 2.º mayor valoración obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso; 3.º mayor puntuación obtenida en el apartado de formación; 4.º. según el sorteo publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 80, de 25 de abril), por la que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "S". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

7.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar, según se determina en el Anexo I, las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación de la fase de concurso, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la resolución definitiva de aprobados. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Octava. Relación definitiva de aprobados.

8.1. Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de aprobados, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de aprobados, clasificada por turnos y ordenada por la puntuación obtenida, a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general una vez superado el proceso selectivo, no tuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por orden de puntuación en dicha relación definitiva de aprobados, según lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.



8.2. La superación del proceso selectivo no supondrá el derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, que estará condicionado al número de plazas convocadas y al cumplimiento de lo previsto en las bases siguientes.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría y, en su caso especialidad, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el Anexo I "de la presente resolución".

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar fotocopia digital del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Título académico o certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.



- d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.
- e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Documentación acreditativa de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones objeto de la convocatoria en la forma que se determine en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aprobados.
- g) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar además de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.
- h) Los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna deberán presentar, además de la documentación relativa a los requisitos enumerados en los apartados c), d), e) y f), los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2.

9.2. La imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

9.3. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de aprobados, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

9.4. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Décima. Elección y adjudicación de plaza.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud disponiendo la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspi-



rantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base novena de la Convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 9.3 han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan formalizar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

10.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el orden de la puntuación obtenida en el mismo y de acuerdo con su elección.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, tanto por el turno de promoción interna como por el turno de discapacidad dentro de la convocatoria general, siempre que estos últimos hayan solicitado dentro del plazo previsto en base 9.1, la alteración por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento, tipo de discapacidad u otras análogas que deberán ser debidamente acreditados y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

10.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas indicado en el apartado 10.1.

10.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de elección, otorgándoles un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se les realice tal ofrecimiento, para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza adjudicada conforme a lo establecido en la base anterior.

11.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.



No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

11.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Las plazas que hayan quedado vacantes en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior podrán ser asignadas por orden de puntuación a los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base décima, decaendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud.

En estos casos, no se procederá a un nuevo llamamiento de los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



ANEXO I

USO DE MEDIOS DIGITALES Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA

1. Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

La herramienta tecnológica para el acceso, uso y gestión de todo lo relacionado con el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud objeto de la presente convocatoria estará ubicada en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, cuya dirección en internet es <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

El Portal pone a disposición de los candidatos que se den de alta en el mismo una serie de manuales y vídeo tutoriales disponibles en el apartado "Ayuda" del menú principal, que recogen toda la operativa habitual de un candidato en el mismo. En caso de que necesite aclarar alguna duda o soporte adicional, el aspirante podrá dar de alta una incidencia a través del apartado "Mis consultas" de su perfil en el Portal.

2. Publicaciones en el proceso selectivo.

Todas las publicaciones de convocatorias, anexos, listados, resoluciones y cualquier otro acto administrativo relacionado con la gestión del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, se realizarán a través del apartado "Publicaciones" del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3. Alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del SES.

Para inscribirse en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo será necesario darse de alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Con el fin de validar y securizar el acceso a dicho sistema de información, para proceder a darse de alta en el mismo se requerirá el uso de DNI electrónico, certificado digital de persona física de la FNMT o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud. Los requisitos tecnológicos necesarios para acceder al Portal, así como las instrucciones detalladas para darse de alta en el mismo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

4. Inscripción en el proceso selectivo.

Una vez realizado el proceso de alta, el aspirante se podrá inscribir en las distintas categorías y especialidades convocadas que desee, completando el proceso habilitado para ello en el apartado correspondiente del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud que



el aspirante deberá firmar digitalmente, usando para ello el certificado electrónico de la FNMT, DNI electrónico o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud que haya usado para darse de alta y validarse en el portal, siguiendo para tal fin las instrucciones de ayuda que le irá proporcionando el propio sistema. El candidato deberá abonar la tasa correspondiente, si así procede, haciendo uso de la Pasarela de Pagos Telemáticos de la Junta de Extremadura, a través del Portal de Selección. En caso de que el candidato esté exento del pago de la tasa, el sistema le requerirá la aportación digital de la documentación que respalda dicha exención, tal y como se describe en la base Tercera. Por último, el sistema registrará automáticamente la solicitud y devolverá el número de registro de entrada otorgado, para constancia del aspirante. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada, generada, tramitada y registrada exclusivamente a través de la mencionada plataforma tecnológica. Las instrucciones detalladas para inscribirse en el proceso selectivo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

5. Notificaciones a los aspirantes durante el proceso selectivo.

Las notificaciones que se envíen a los aspirantes durante el proceso selectivo serán exclusivamente electrónicas a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El aviso de la notificación llegará a través del correo electrónico que el candidato tenga dado de alta en dicho portal, debiendo acceder al mismo para leerla, considerándose éste un medio conforme a derecho de tener constancia de la recepción de la notificación.

Los datos de contacto del aspirante serán los que figuran en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y podrán ser modificados por el candidato en cualquier momento.

6. Aportación de documentación al proceso selectivo.

Toda la documentación requerida en el proceso selectivo deberá ser subida al perfil del candidato del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud de forma digital, en el apartado "Mi documentación" de su perfil, escaneada en archivos independientes (un archivo por cada documento individual) en formato PDF.

La documentación requerida para tramitar la solicitud de inscripción será incorporada desde el perfil personal del aspirante indicado anteriormente, no aceptándose ninguna otra documentación que llegue por una vía diferente a la expresamente indicada usando esta plataforma tecnológica.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse a la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente.



7. Subsanación de exclusión en el proceso selectivo.

La subsanación de los defectos observados en la solicitud de inscripción, en caso de exclusión provisional en el proceso selectivo de conformidad con lo previsto en la base cuarta, se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma; asimismo, deberá adjuntarse la documentación correspondiente. No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

8. Impugnaciones de preguntas en la fase de oposición.

Las impugnaciones a los ejercicios de la fase de oposición se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de impugnación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse impugnaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

9. Fase de concurso: Incorporación previa de méritos al perfil del candidato para presentar el autobaremo.

El candidato tiene disponibles, a través de su perfil personal, diversos apartados del mismo que le servirán para incorporar los méritos que desee subir al Portal. En primer lugar, deberá subir al portal el o los archivos en formato PDF que sirven de respaldo documental al mérito que desee añadir, lo cual deberá hacer entrando en el apartado "Mi documentación" de su perfil.

A continuación, deberá añadir el mérito del que se trate usando la opción del apartado correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) y enlazando al mismo el archivo PDF que subió previamente a "Mi documentación". Las instrucciones detalladas para la incorporación de méritos al perfil del candidato se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

La mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato no constituye, en ningún caso, la presentación del mérito. Será necesario incorporar el mérito en el apartado correspondiente conforme a lo descrito anteriormente, y registrar el autobaremo siguiendo las indicaciones del apartado siguiente.



10. Autobaremo de méritos en la fase de concurso.

Las puntuaciones correspondientes a cada uno de los apartados del autobaremo se calcularán de oficio mediante la incorporación automática al mismo de los méritos que el candidato haya incorporado a su perfil hasta el momento exacto de generar dicho autobaremo. No se incorporarán los méritos que no tengan asociado al menos un documento acreditativo.

Si así lo desea, el candidato podrá eliminar de su autobaremo aquellos méritos que no desee que se incorporen al mismo, así como también podrá modificar el contenido del autobaremo en aquellos méritos en los que el sistema encuentre causa de duda o discrepancia, que le será reportada al candidato a través del propio interfaz.

El documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo. No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa de los méritos en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Se reitera que la mera aportación de documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato y/o la incorporación de méritos a la carpeta correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) no dará lugar, en ningún caso, a su valoración como mérito en la fase de concurso, si no se registra el autobaremo conforme a lo indicado anteriormente, en el plazo previsto en la base 6.2.6 de la presente convocatoria.

11. Servicios prestados en el SES.

A diferencia de los demás méritos que deben ser incorporados por el aspirante conforme a lo dispuesto en el punto 9, los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud son aportados y calculados de oficio en el autobaremo en el momento de su realización; es decir, el aspirante no tiene que incorporar este mérito, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, dentro del apartado "Mi experiencia profesional", desde el mismo momento en que el candidato se dé de alta en el Portal.

Se recomienda al aspirante que revise y compruebe la información relativa a los servicios prestados en el SES para solventar lo antes posible cualquier incorrección o discrepancia que observe.

12. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos.

El Tribunal, de conformidad con las bases, requerirá la subsanación de los defectos observados en la documentación acreditativa de los méritos mediante notificaciones electrónicas a través del Portal de Selección, según lo previsto en el punto 5 de este Anexo I.



13. Alegaciones a la relación provisional de aprobados.

Las alegaciones a las puntuaciones asignadas en la fase de concurso publicadas en la relación provisional de aprobados se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de alegaciones generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

14. Aportación de la documentación acreditativa de los requisitos.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse documentación en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Toda declaración responsable que se deba aportar en el marco de los procedimientos aquí descritos, de conformidad con lo exigido en las bases, se tramitará digitalmente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse al formulario referido anteriormente.

15. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.

Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMÉRICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud



Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• AVDA. VEGAS ALTAS, n.º 133, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CÁCERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud

**ANEXO II****GRUPO DE ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA****PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS**

Tema 1. La Constitución Española de 1978: La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Economía y Hacienda. La organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: El poder judicial en Extremadura. La Organización Territorial. Las relaciones institucionales de la Comunidad. Economía y Hacienda. La reforma del Estatuto.

Tema 3. El Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Título Preliminar. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Extremadura. Los Miembros de la Junta de Extremadura. Las relaciones del Presidente y la Junta con la Asamblea de Extremadura.

Tema 4. El Estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 5. El Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma (II): La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los Organismos Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus autoridades y demás personal a su servicio.

Tema 6. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. Los interesados en el procedimiento. La Actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 7. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Los actos administrativos. Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 8. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): La revisión de los actos en vía administrativa. La iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 9. Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. Los órganos de las Administraciones Públicas. Los principios de la potestad sancionadora y la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Funcionamiento Electrónico del sector público. Los Convenios. Las relaciones interadministrativas.



Tema 10. La información administrativa y atención al ciudadano en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El sistema de registro único de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Régimen Jurídico de la Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones. Puntos de accesos electrónicos corporativos. Expediente Electrónico. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Tema 11. Los contratos del sector público (I): Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Partes en el contrato.

Tema 12. Los contratos del sector público (II): De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

Tema 13. Los contratos del sector público (III): El contrato de obras. El contrato de suministros. El contrato de servicios.

Tema 14. La contratación pública socialmente responsable de Extremadura. El Registro Oficial de Licitadores y el Registro de contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 15. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Función Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Objeto, principios rectores y ámbito de aplicación. Órganos Competentes en materia de función pública. Personal al Servicio de las Administraciones públicas de Extremadura. El régimen de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

Tema 16. El Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud (I): Planificación y ordenación del personal. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal. Especial referencia a la normativa autonómica: Sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud. Instrumentos de ordenación de personal del Servicio Extremeño de Salud y la estructura de la plantilla del personal estatutario. Provisión de puestos de trabajo de jefes de Servicio y de Sección de carácter asistencial de atención especializada del Servicio Extremeño de Salud.

Tema 17. El Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud (II): Carrera profesional. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Incompatibilidades. Representación, participación y negociación colectiva. El Estatuto de los Trabajadores: La negociación colectiva y los convenios colectivos.



Tema 18. El Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud (III): Retribuciones. Criterios generales. Retribuciones básicas, complementarias y del personal temporal. Resolución por la que se aprueban las tablas retributivas y se dictan instrucciones para la elaboración de la nómina del personal estatutario, funcionario, eventual, laboral y directivo del Servicio Extremeño de Salud. Devengos, descuentos y retenciones. Documentación acreditativa de variaciones de nómina.

Tema 19. La prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Procedimiento sobre el régimen de teletrabajo para el personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud.

Tema 20. Ley General de la Seguridad Social (I): Campo de aplicación y estructura del sistema de la Seguridad Social. Régimen General de la Seguridad Social: Campo de aplicación. Inscripción de empresas y normas sobre afiliación, cotización y recaudación. Aspectos comunes de la acción protectora.

Tema 21. Ley General de la Seguridad Social (II): Régimen General de la Seguridad Social: Incapacidad temporal. Nacimiento y cuidado de menor. Corresponsabilidad en el cuidado del lactante. Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante la lactancia natural. Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave. Incapacidad permanente contributiva. Lesiones permanentes no incapacitantes. Jubilación en su modalidad contributiva.

Tema 22. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones.

Tema 23. Ley General de Sanidad: El derecho a la protección de la Salud. El sistema de salud. Las competencias de las Administraciones Públicas. Estructura del Sistema Sanitario Público: La organización del sistema sanitario público, los Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas y las áreas de salud.

Tema 24. Ley de Salud de Extremadura (I): El plan de salud de Extremadura. Organización general del Sistema Sanitario Público de Extremadura: componentes del sistema, ordenación territorial y ordenación funcional.

Tema 25. Ley de Salud de Extremadura (II): Servicio Extremeño de Salud: Estructura orgánica del Servicio Extremeño de Salud en las áreas de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la composición, atribuciones y funcionamiento de los Consejos de Salud de Área. La Consejería competente en materia de Sanidad de la Junta de Extremadura: estructura orgánica y competencias.



Tema 26. Ley de Salud Pública de Extremadura: Disposiciones generales. Competencias de las Administraciones Públicas en materia de salud pública. Ley de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud: Disposiciones generales. De las prestaciones. La tarjeta sanitaria individual.

Tema 27. Ley de información sanitaria y autonomía del paciente en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Derecho de información sanitaria y derechos relativos a la intimidad y la confidencialidad.

Tema 28. La tramitación de las reclamaciones y sugerencias, relativas a la actividad sanitaria, dirigida por los usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura al Servicio Extremeño de Salud. El Defensor del usuario del sistema sanitario de Extremadura. Ley de tiempos de respuesta en la atención sanitaria especializada del sistema sanitario público de Extremadura.

Tema 29. Ley General de Hacienda Pública de Extremadura (I): Principios Generales. Régimen de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 30. Ley General de Hacienda Pública de Extremadura (II): Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma: contenido, estructura y elaboración de los presupuestos. Los créditos y sus modificaciones. La gestión presupuestaria.

Tema 31. Ley General de Hacienda Pública de Extremadura (III). La Tesorería, el endeudamiento y los avales. La contabilidad. La Intervención.

Tema 32. Ley por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura: La aprobación de los presupuestos y la gestión presupuestaria. De las modificaciones presupuestarias. Normas especiales de gestión presupuestaria. Los gastos de personal y otros costes: Regímenes retributivos, disposiciones en materia de gestión del sistema retributivo, otras disposiciones en materia de personal. De las operaciones financieras. Otras normas de ejecución del gasto.

Tema 33. El procedimiento de ejecución del gasto público. El régimen de la Tesorería. El procedimiento general de la ordenación de gastos y pagos. Clases de gastos. Documentos contables que intervienen.

Tema 34. El control externo e interno del gasto público: el Tribunal de Cuentas, el control parlamentario y la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Tema 35. Ley de protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones Generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos.



Tema 36. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas.

PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura y modificaciones. Título Preliminar. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las instituciones de Extremadura.

Tema 3. El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud: Normas generales. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

Tema 4. Ley de Salud de Extremadura: Objeto, ámbito y principios rectores. El Sistema Sanitario Público de Extremadura. Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

**ANEXO III****GRUPO DE ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA****BAREMO DE MÉRITOS**

La puntuación máxima total será de 40 puntos.

I. FORMACIÓN: La puntuación máxima en este apartado es de 7 puntos.

A. Formación profesional: puntuación máxima 3 puntos.

Por estar en posesión de una titulación de formación profesional de grado básico, medio y superior de la familia profesional administración y gestión: 3 puntos.

B. Formación continuada: puntuación máxima 5 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con la categoría a la que se opta que se indican a continuación:

1. Los organizados o impartidos por las administraciones públicas, los colegios profesionales o las universidades.
2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de Convenios suscritos con la Administración General del Estado, las administraciones de las Comunidades Autónomas, el extinto INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración del apartado relativo a "formación continuada" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.
- b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.



- c) En caso de que los cursos de formación no reglada aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresada en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si estos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.
- d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.
- e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.
- f) Si un mismo curso tiene diferentes ediciones solo se valorará una vez, y siempre lo será el último realizado.
- h) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflicto, mediación y habilidades sociales.

Los méritos correspondientes a este apartado I. Formación se acreditarán mediante diplomas o certificados digitalizados o copias mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto de la Ley 6/2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima en este apartado es de 30 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente: 0,12 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos que requieran el mismo grupo o nivel de titulación para acceder a la categoría a la que se opta y de análogo contenido funcional: 0,12 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea o en otras Adminis-



traciones Públicas en plaza o puesto de otra categoría de gestión y servicios distinta a la que se opta: 0,05 puntos.

4. Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,05 puntos.
5. Por cada mes completo de servicios prestados en entidades, organismos y fundaciones de carácter sanitario adscritas a las Administraciones Públicas, en contratos que requieran el mismo grupo o nivel de titulación para acceder a la categoría a la que se opta y de análogo contenido funcional: 0,04 puntos.
6. Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios privados, sean concertados o no, en la misma categoría a la que se opta: 0,04 puntos.

Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampara y del carácter fijo o temporal del mismo.
- b) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.
- c) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.
- d) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.
- e) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
- f) Los servicios prestados en Promoción Interna Temporal se computarán en la categoría en la que se hayan desempeñado.



- g) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías y especialidades estatutarias, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.
- h) A los efectos de determinar el análogo contenido funcional se tendrán en cuenta las funciones a desarrollar propias de la categoría convocada, apreciadas por el Tribunal de Selección.
- i) Se valorarán conforme a lo dispuesto en el subapartado 6 los servicios prestados en centros autorizados e inscritos como centros, servicios y establecimientos sanitarios privados en el Registro general de centros, servicios y establecimientos sanitarios del Ministerio de Sanidad (REGCESS), sin perjuicio de que el carácter sanitario del centro, en caso de no estar inscrito, resulte acreditado por cualquier otro medio válido en derecho.

Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados en el Servicio Extremeño de Salud serán aportados de oficio, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.
- b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud, en otras Administraciones Públicas, incluida la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en entidades, organismos y fundaciones sanitarias adscritas a las Administraciones Públicas, se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración, entidad, organismo o fundación donde se hayan prestado los mismos.
- c) Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría y/o especialidad, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) La participación en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud, se acreditará mediante copia auténtica expedida por el organismo competente.
- e) Los servicios prestados en el ámbito privado con alta y cotización en la seguridad social por cuenta ajena se acreditarán por el propio aspirante mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social al que deberá acompañar, además,



contrato de trabajo u otro documento que acredite la categoría y, en su caso, especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados (inicio y fin).

Los servicios prestados por cuenta propia, además del informe de vida laboral, se acreditarán con la presentación del alta en el Impuesto de Actividades económicas, así como el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en su caso, mutualidad, y se valorarán siempre que quede acreditado la realización de las funciones propias de la categoría y/o especialidad en su caso, a la que opta.

- f) Cuando el idioma original de los certificados aportados para la acreditación de los servicios prestados sea distinto al castellano el aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado, en caso contrario, no podrá valorarse.

III. OTRAS ACTIVIDADES: La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

Docencia. La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,02 puntos por cada hora impartida.

Solo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativa a una misma materia o programa.

Para la acreditación y posterior valoración del apartado "Otras Actividades" se tendrán en cuenta la siguiente norma:

La docencia en acciones formativas deberá acreditarse mediante certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas no valorándose las prácticas.





RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Planchador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024064137)

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 15 de diciembre de 2021 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 247, de 27 de diciembre), en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 30 de diciembre de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2022 (DOE Extraordinario núm. 2, de 30 de diciembre), así como en Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2023 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2023 (DOE Extraordinario núm. 248, de 29 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad e informe del Consejo Asesor para la Integración de las Personas con Discapacidad en el Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes,

BASES:

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 7 plazas básicas, por el sistema de concurso oposición en la categoría de Planchador/a en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 3 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
- b) 1 plaza para ser cubierta por el turno de promoción interna.
- c) 3 plazas reservadas para ser cubiertas por el turno de discapacidad por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con el Decreto 111/2017, de 18 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto), por el que se regula el ac-



ceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

1.2. Las plazas correspondientes al turno de promoción interna no podrán, en ningún caso, acumularse a las de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida. Por el contrario, las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad se acumularán a las ofertadas en el turno libre, según regulación contenida en el texto reglamentario precitado anteriormente.

1.3 Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos de acceso establecidos.

1.4. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.

1.6. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles.

Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores



de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del certificado oficial de estudios obligatorios o título o certificado equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.
- g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.
- h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- i) No hallarse en alguno de los supuestos que se recogen el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.



2.2. Los aspirantes que concurran a la convocatoria por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f), g), h) e i), los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud de otra categoría de nivel académico igual o inferior al de aquella a la que se pretenda acceder, sea o no inmediato.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo.
- c) Poseer un nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años, en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en la misma.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.3. Además de los requisitos enumerados en la base 2.1, los aspirantes que concurran por el turno reservado a personas con discapacidad habrán de estar en posesión de la certificación expedida por el órgano competente que acredite dicha condición en grado igual o superior al treinta y tres por ciento en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

2.5. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, tal y como se determina en el Anexo I.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan en el Anexo I.

3.3. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en el momento de la solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. El Tribunal requerirá informe técnico y en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad. El Tribunal de Selección resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, siendo objeto de publicación en los lugares previstos en la convocatoria.

La solicitud de adaptación podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

Los aspirantes que requieran adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la fase de oposición aportarán digitalizada la documentación acreditativa junto con la solicitud, según se determina en el Anexo I.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante por el turno de discapacidad.

3.4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 15,43 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, según se determina en el Anexo I.



3.5. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación legal de desempleo se acreditará adjuntando a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I, informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá ir acompañado de informe emitido por el servicio público de empleo que corresponda.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 7,71 euros.

3.6. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá adjuntarse digitalmente a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I.

3.7. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

- a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- b) Los aspirantes que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas categorías, o en su caso, especialidades, y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de ejercicios en el ámbito de la Junta de Extremadura, y soliciten la devolución del ingreso.

La devolución del ingreso realizado por los derechos de examen se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).



3.8. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.9. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicará que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse, en la forma que se establece en el Anexo I.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No serán subsanables en ningún caso, las solicitudes admitidas y no excluidas provisionalmente.

4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.



En caso de que no existan aspirantes excluidos provisionalmente, se procederá a aprobar directamente la relación definitiva de admitidos prescindiéndose en este caso de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección encargado de valorar las pruebas selectivas será nombrado por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud mediante Resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con suficiente antelación al comienzo de las pruebas, siéndoles de aplicación la regulación contemplada en los artículos 5 y 6 del Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

5.3 A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

5.4. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

5.5. Las resoluciones o acuerdos de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión de conformidad con los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

5.7. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Proceso selectivo.

6.1. El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que tendrá dos fases: fase de oposición y fase de concurso.



6.2. Fase de Oposición.

6.2.1. La fase de oposición constará, para todos los sistemas de acceso, de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Sin perjuicio de la publicación de los programas de materias, deberá exigirse por el Tribunal, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio.

a) Para los aspirantes tanto del turno libre como de discapacidad el ejercicio consistirá en contestar en 85 minutos, a un cuestionario formado por 70 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas y comunes que figuran en el Anexo II de esta resolución. De dicho cuestionario, 8 preguntas versarán sobre el programa de materias comunes.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 6 preguntas adicionales tipo test, de las que 1 versarán sobre el programa de materias comunes. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

b) Para los que accedan por el turno de promoción interna. El ejercicio consistirá en contestar en 76 minutos, a un cuestionario formado por 62 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas que figuran en el Anexo II de esta resolución.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 5 preguntas adicionales tipo test. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Estos aspirantes estarán exentos del programa de materias comunes, siendo el resto de las preguntas idénticas a las formuladas en el turno libre.

6.2.2. Desarrollo de la fase de oposición.

El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio de la fase de oposición se anunciará oportunamente mediante resolución del titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Los aspirantes, con carácter general, serán convocados para la realización de este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.



No obstante, el Tribunal de Selección, podrá hacer excepción en el llamamiento único del ejercicio en el caso de personas imposibilitadas de acudir a la prueba por razones de embarazo, parto, convalecencia u otros impedimentos graves de salud valorados libremente por el Tribunal. Dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del tribunal dentro del plazo de tres días hábiles anteriores o posteriores a la celebración de la prueba y acreditarse mediante certificado médico. Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de los aspirantes afectados, que deberá realizarse a la mayor brevedad posible y en términos similares al contenido del primer llamamiento.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si durante el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado, que concluirá mediante resolución motivada de la Dirección Gerencia mediante la cual podrá, en su caso, declararse su exclusión del proceso selectivo.

Cuando fuera necesario en función del número de aspirantes, y atendiendo a razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud podrá acordar que el ejercicio de la fase de oposición pueda realizarse en varias localidades, y en su caso en varios turnos. Para ello, los aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de la provincia de examen. A estos efectos, el órgano convocante podrá nombrar comisiones colaboradoras para realizar las tareas organizativas que le sean encomendadas, sin que su actuación afecte a las competencias del Tribunal de Selección.

En el caso de que el ejercicio de la fase de oposición se celebre en más de una provincia, se asignará una a cada uno de los aspirantes. De no señalar ninguna preferencia, será la Administración la que asignará al aspirante la provincia de examen.

6.2.3. Para la valoración de este ejercicio, en todos los turnos de acceso, las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente penalizarán de forma tal que por cada tres respuestas erróneas se restará una válida.

6.2.4. El ejercicio será calificado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos, que se obtiene contestando correctamente al menos el 50% de las preguntas válidas, una vez aplicadas las reglas anteriores.



6.2.5. En el primer día hábil siguiente a la celebración del ejercicio, se publicará el cuestionario de preguntas y la plantilla de respuestas en el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir de dichas publicaciones, para formular impugnaciones contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán presentarse, en la forma que se determina en el Anexo II de la presente resolución.

6.2.6. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida. En este mismo acuerdo, el Tribunal resolverá las impugnaciones presentadas por los aspirantes contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el mismo. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Además, se requerirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo III de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

6.3.2. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar el autobaremo de méritos, conforme a lo previsto en el Anexo I, en el plazo indicado en el apartado 6.2.6 de la presente convocatoria. Los aspirantes que no presenten el autobaremo de méritos de conformidad con lo dispuesto serán calificados con cero puntos en la fase de concurso.

Los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud serán acreditados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en Anexo I.

La autobaremación vinculará a los aspirantes. El Tribunal de Selección solo podrá valorar los méritos autobaremadados y acreditados.

Los aspirantes, al realizar el autobaremo, declararán responsablemente la veracidad y exactitud de los documentos acreditativos de sus méritos, sin perjuicio de la facultad de la Administración o del Tribunal de Selección de revisión y comprobación para su constatación.



6.3.3. La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud hará público el orden de puntuación resultante de la suma de oposición y el autobaremo de méritos de todos los aspirantes.

Al objeto de contribuir a la agilización del proceso selectivo, en esa misma resolución, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud determinará el número de aspirantes a los que el Tribunal de Selección deberá comprobar los méritos alegados en su autobaremación siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma total anteriormente citada, no pudiendo ser inferior a dos aspirantes por plaza convocada.

Ello, sin perjuicio de que resulte necesaria la comprobación de los méritos de un número mayor de aspirantes a los inicialmente dispuestos, en función de las modificaciones en el orden de puntuación resultante de dichas comprobaciones.

6.3.4. El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación acreditativa de los méritos, dándole un plazo de diez días hábiles a través del Portal de selección. De conformidad con la legislación vigente, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de ésta, dará lugar a que no se proceda a la valoración del mérito correspondiente.

Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal podrá asimismo solicitar, si lo considera, a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos, cuando estén redactados en idioma distintos del castellano.

6.3.5. La valoración de los méritos en la fase de concurso, en los diferentes turnos, no podrá en ningún caso superar los 40 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

6.4. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos, distribuidos de forma que a la fase de oposición le corresponden 60 puntos y a la fase de concurso 40 puntos.

Séptima. Relación provisional de aprobados.

7.1. Concluida la baremación de méritos conforme a lo dispuesto en la base anterior, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados por orden de puntuación total clasificada



por turnos, detallando las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso desglosadas por apartados y subapartados del baremo de méritos.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1.º mayor puntuación en la fase de oposición; 2.º mayor valoración obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso; 3.º mayor puntuación obtenida en el apartado de formación; 4.º según el sorteo publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 80, de 25 de abril), por la que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "S". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

7.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar, según se determina en el Anexo I, las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación de la fase de concurso, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la resolución definitiva de aprobados. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Octava. Relación definitiva de aprobados.

8.1. Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de aprobados, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de aprobados, clasificada por turnos y ordenada por la puntuación obtenida, a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general una vez superado el proceso selectivo, no tuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por orden de puntuación en dicha relación definitiva de aprobados, según lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

8.2. La superación del proceso selectivo no supondrá el derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, que estará condicionado al número de plazas convocadas y al cumplimiento de lo previsto en las bases siguientes.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría



y, en su caso especialidad, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el Anexo I de la presente resolución.

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar fotocopia digital del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Título académico o certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.
- e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- f) Documentación acreditativa de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones objeto de la convocatoria en la forma que se determine en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aprobados.
- g) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar además de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.
- h) Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán presentar, además de la documentación relativa a los requisitos enumerados en los apartados c), d), e) y f), los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2.

9.2. La imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

9.3. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de aprobados, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

9.4. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Décima. Elección y adjudicación de plaza.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud disponiendo la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspirantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base novena de la Convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 9.3 han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan formalizar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

10.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el orden de la puntuación obtenida en el mismo y de acuerdo con su elección.



Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, tanto por el turno de promoción interna como por el turno de discapacidad dentro de la convocatoria general, siempre que estos últimos hayan solicitado dentro del plazo previsto en base 9.1, la alteración por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento, tipo de discapacidad u otras análogas que deberán ser debidamente acreditados y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

10.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas indicado en el apartado 10.1.

10.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de elección, otorgándoles un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se les realice tal ofrecimiento, para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza adjudicada conforme a lo establecido en la base anterior.

11.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

11.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Las plazas que hayan quedado vacantes en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior podrán ser asignadas por orden de puntuación a los aspirantes que, habiendo superado el pro-



ceso selectivo, no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base décima, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud.

En estos casos, no se procederá a un nuevo llamamiento de los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



ANEXO I

USO DE MEDIOS DIGITALES Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA

1. Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

La herramienta tecnológica para el acceso, uso y gestión de todo lo relacionado con el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud objeto de la presente convocatoria estará ubicada en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, cuya dirección en internet es <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

El Portal pone a disposición de los candidatos que se den de alta en el mismo una serie de manuales y vídeo tutoriales disponibles en el apartado "Ayuda" del menú principal, que recogen toda la operativa habitual de un candidato en el mismo. En caso de que necesite aclarar alguna duda o soporte adicional, el aspirante podrá dar de alta una incidencia a través del apartado "Mis consultas" de su perfil en el Portal.

2. Publicaciones en el proceso selectivo.

Todas las publicaciones de convocatorias, anexos, listados, resoluciones y cualquier otro acto administrativo relacionado con la gestión del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, se realizarán a través del apartado "Publicaciones" del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3. Alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del SES.

Para inscribirse en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo será necesario darse de alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Con el fin de validar y securizar el acceso a dicho sistema de información, para proceder a darse de alta en el mismo se requerirá el uso de DNI electrónico, certificado digital de persona física de la FNMT o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud. Los requisitos tecnológicos necesarios para acceder al Portal, así como las instrucciones detalladas para darse de alta en el mismo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

4. Inscripción en el proceso selectivo.

Una vez realizado el proceso de alta, el aspirante se podrá inscribir en las distintas categorías y especialidades convocadas que desee, completando el proceso habilitado para ello en el apartado correspondiente del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud que



el aspirante deberá firmar digitalmente, usando para ello el certificado electrónico de la FNMT, DNI electrónico o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud que haya usado para darse de alta y validarse en el portal, siguiendo para tal fin las instrucciones de ayuda que le irá proporcionando el propio sistema. El candidato deberá abonar la tasa correspondiente, si así procede, haciendo uso de la Pasarela de Pagos Telemáticos de la Junta de Extremadura, a través del Portal de Selección. En caso de que el candidato esté exento del pago de la tasa, el sistema le requerirá la aportación digital de la documentación que respalda dicha exención, tal y como se describe en la base Tercera. Por último, el sistema registrará automáticamente la solicitud y devolverá el número de registro de entrada otorgado, para constancia del aspirante. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada, generada, tramitada y registrada exclusivamente a través de la mencionada plataforma tecnológica. Las instrucciones detalladas para inscribirse en el proceso selectivo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

5. Notificaciones a los aspirantes durante el proceso selectivo.

Las notificaciones que se envíen a los aspirantes durante el proceso selectivo serán exclusivamente electrónicas a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El aviso de la notificación llegará a través del correo electrónico que el candidato tenga dado de alta en dicho portal, debiendo acceder al mismo para leerla, considerándose éste un medio conforme a derecho de tener constancia de la recepción de la notificación.

Los datos de contacto del aspirante serán los que figuran en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y podrán ser modificados por el candidato en cualquier momento.

6. Aportación de documentación al proceso selectivo.

Toda la documentación requerida en el proceso selectivo deberá ser subida al perfil del candidato del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud de forma digital, en el apartado "Mi documentación" de su perfil, escaneada en archivos independientes (un archivo por cada documento individual) en formato PDF.

La documentación requerida para tramitar la solicitud de inscripción será incorporada desde el perfil personal del aspirante indicado anteriormente, no aceptándose ninguna otra documentación que llegue por una vía diferente a la expresamente indicada usando esta plataforma tecnológica.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse a la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente.



7. Subsanación de exclusión en el proceso selectivo.

La subsanación de los defectos observados en la solicitud de inscripción, en caso de exclusión provisional en el proceso selectivo de conformidad con lo previsto en la base cuarta, se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma; asimismo, deberá adjuntarse la documentación correspondiente. No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

8. Impugnaciones de preguntas en la fase de oposición.

Las impugnaciones a los ejercicios de la fase de oposición se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de impugnación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse impugnaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

9. Fase de concurso: Incorporación previa de méritos al perfil del candidato para presentar el autobaremo.

El candidato tiene disponibles, a través de su perfil personal, diversos apartados del mismo que le servirán para incorporar los méritos que desee subir al Portal. En primer lugar, deberá subir al portal el o los archivos en formato PDF que sirven de respaldo documental al mérito que desee añadir, lo cual deberá hacer entrando en el apartado "Mi documentación" de su perfil.

A continuación, deberá añadir el mérito del que se trate usando la opción del apartado correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) y enlazando al mismo el archivo PDF que subió previamente a "Mi documentación". Las instrucciones detalladas para la incorporación de méritos al perfil del candidato se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

La mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato no constituye, en ningún caso, la presentación del mérito. Será necesario incorporar el mérito en el apartado correspondiente conforme a lo descrito anteriormente, y registrar el autobaremo siguiendo las indicaciones del apartado siguiente.



10. Autobaremo de méritos en la fase de concurso.

Las puntuaciones correspondientes a cada uno de los apartados del autobaremo se calcularán de oficio mediante la incorporación automática al mismo de los méritos que el candidato haya incorporado a su perfil hasta el momento exacto de generar dicho autobaremo. No se incorporarán los méritos que no tengan asociado al menos un documento acreditativo.

Si así lo desea, el candidato podrá eliminar de su autobaremo aquellos méritos que no desee que se incorporen al mismo, así como también podrá modificar el contenido del autobaremo en aquellos méritos en los que el sistema encuentre causa de duda o discrepancia, que le será reportada al candidato a través del propio interfaz.

El documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo. No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa de los méritos en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Se reitera que la mera aportación de documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato y/o la incorporación de méritos a la carpeta correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) no dará lugar, en ningún caso, a su valoración como mérito en la fase de concurso, si no se registra el autobaremo conforme a lo indicado anteriormente, en el plazo previsto en la base 6.2.6 de la presente convocatoria.

11. Servicios prestados en el SES.

A diferencia de los demás méritos que deben ser incorporados por el aspirante conforme a lo dispuesto en el punto 9, los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud son aportados y calculados de oficio en el autobaremo en el momento de su realización; es decir, el aspirante no tiene que incorporar este mérito, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, dentro del apartado "Mi experiencia profesional", desde el mismo momento en que el candidato se dé de alta en el Portal.

Se recomienda al aspirante que revise y compruebe la información relativa a los servicios prestados en el SES para solventar lo antes posible cualquier incorrección o discrepancia que observe.

12. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos.

El Tribunal, de conformidad con las bases, requerirá la subsanación de los defectos observados en la documentación acreditativa de los méritos mediante notificaciones electrónicas a través del Portal de Selección, según lo previsto en el punto 5 de este Anexo I.



13. Alegaciones a la relación provisional de aprobados.

Las alegaciones a las puntuaciones asignadas en la fase de concurso publicadas en la relación provisional de aprobados se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de alegaciones generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

14. Aportación de la documentación acreditativa de los requisitos.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse documentación en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Toda declaración responsable que se deba aportar en el marco de los procedimientos aquí descritos, de conformidad con lo exigido en las bases, se tramitará digitalmente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse al formulario referido anteriormente.

15. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.

Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMERICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud



Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• AVDA. VEGAS ALTAS, n.º 133, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CACERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud

**ANEXO II**

PLANCHADOR/A

PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. LA LAVANDERIA HOSPITALARIA (I): El espacio físico de una lavandería hospitalaria: consideración de los factores que influyen; organización espacial y funcional. Áreas sucias y limpias. La barrera sanitaria.

Tema 2. LA LAVANDERIA HOSPITALARIA (II): Equipamiento, material e instalaciones de una lavandería hospitalaria. Material permanente de consumo. Instalaciones.

Tema 3. LA ROPA HOSPITALARIA: Características de los textiles y estudio de las diferentes fibras que componen los tejidos. Planchado de ropa de línea. Planchado de ropa de forma. Planchado de ropa de felpa. Reacción a la acción de ácidos, lejías, oxidantes, temperatura y acción mecánica.

Tema 4. PROCESADO, EMPAQUETADO Y DISTRIBUCIÓN: Procesado de la ropa en área sucia: técnicas de lavado (temperaturas, tiempos), ideas básicas de eliminación de manchas. Procesado de la ropa en área limpia: centrifugado, secado, calandrado. Empaquetado y distribución de la ropa: el empaquetado de la ropa, la distribución de ropa en carros de reparto y almacenes. La organización de ropa en almacenes de lencería.

Tema 5. MAQUINARIA (I): Las secadoras-planchas: características; factores de rendimiento; papel de planchado; otras funciones; roces sobre la cubeta; purgadores; electricidad estática, los posos o depósitos, aspiración de vapores, dificultades de calandra.

Tema 6. MAQUINARIA (II): Aparatos universales para el planchado. La prensa universal, la mesa de planchado, la plancha, cabinas o túneles de acabado, pan. Topper, maniquí. La seguridad laboral en el manejo de este tipo de maquinaria.

Tema 7. EL PLANCHADO (I): Actuación de las fibras textiles frente al planchado. Cuidados en la operación y riesgos en las piezas al planchado.

Tema 8. EL PLANCHADO (II): Factores que intervienen en un buen planchado. Presión, vapor al vacío. Tiempos para la vaporización y el vacío. Problemas habituales en el planchado. Fallos y su corrección.

Tema 9. Normas básicas de actuación en caso de emergencias. Ley de prevención de riesgos laborales: prevención de riesgos laborales específicos de la categoría. Riesgos de incendio. Conceptos básicos, medidas preventivas y actuaciones que es necesario realizar.



Tema 10. Distribución y entrega de ropa. Nuevas tecnologías en el ámbito de la lavandería y lencería hospitalaria.

Tema 11. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: el funcionamiento electrónico del sector público.

PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura y modificaciones. Título Preliminar. Las competencias. Las instituciones de Extremadura.

Tema 3. El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud: Normas generales. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

Tema 4. Ley de Salud de Extremadura: Objeto, ámbito y principios rectores. El Sistema Sanitario Público de Extremadura: Disposiciones Generales y Derechos y deberes de los ciudadanos respecto al Sistema Sanitario. Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

**ANEXO III**

PLANCHADOR/A

BAREMO DE MÉRITOS

La puntuación máxima total será de 40 puntos.

1. FORMACIÓN CONTINUADA: La puntuación máxima en este apartado es de 7 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con la categoría a la que se opta, que se indican a continuación:

1. Los organizados o impartidos por las administraciones públicas, los colegios profesionales o las universidades.
2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de Convenios suscritos con la Administración General del Estado, las administraciones de las Comunidades Autónomas, el extinto INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración del apartado relativo a "Formación Continua" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.
- b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.
- c) En caso de que los cursos de formación no reglada aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresada en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.



- d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.
- e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.
- f) Si un mismo curso tiene diferentes ediciones solo se valorará una vez, y siempre lo será el último realizado.
- g) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflicto, mediación y habilidades sociales.

Los méritos correspondientes a este apartado I. Formación se acreditarán mediante diplomas o certificados digitalizados o copias mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto de la Ley 6/2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima en este apartado es de 30 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente: 0,12 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos de análogo contenido funcional a la categoría a la que se opta: 0,12 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea o en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de otra categoría de gestión y servicios distinta a la que se opta: 0,05 puntos.
4. Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,05 puntos.
5. Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios privados, sean concertados o no, en la misma categoría a la que se opta: 0,04 puntos.



Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampara y del carácter fijo o temporal del mismo.
- b) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.
- c) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.
- d) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.
- e) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
- f) Los servicios prestados en Promoción Interna Temporal se computarán en la categoría en la que se hayan desempeñado.
- g) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías y especialidades estatutarias, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.
- h) A los efectos de determinar el análogo contenido funcional se tendrán en cuenta las funciones a desarrollar propias de la categoría convocada, apreciadas por el Tribunal de Selección.
- i) Se valorarán conforme a lo dispuesto en el subapartado 5 los servicios prestados en centros autorizados e inscritos como centros, servicios y establecimientos sanitarios privados en el Registro general de centros, servicios y establecimientos sanitarios del Ministerio de Sanidad (REGCESS), sin perjuicio de que el carácter sanitario del centro, en caso de no estar inscrito, resulte acreditado por cualquier otro medio válido en derecho.



Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados en el Servicio Extremeño de Salud serán aportados de oficio, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.
- b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud y en otras Administraciones Públicas, incluida la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- c) Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría y/o especialidad, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) La participación en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud, se acreditará mediante copia auténtica expedida por el organismo competente.
- e) Los servicios prestados en el ámbito privado con alta y cotización en la seguridad social por cuenta ajena se acreditarán por el propio aspirante mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social al que deberá acompañar, además, contrato de trabajo u otro documento que acredite la categoría y, en su caso, especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados (inicio y fin).

Los servicios prestados por cuenta propia, además del informe de vida laboral, se acreditarán con la presentación del alta en el Impuesto de Actividades económicas, así como el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en su caso, mutualidad, y se valorarán siempre que quede acreditado la realización de las funciones propias de la categoría y/o especialidad en su caso, a la que opta.

- f) Cuando el idioma original de los certificados aportados para la acreditación de los servicios prestados sea distinto al castellano el aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado, en caso contrario, no podrá valorarse.

3. OTRAS ACTIVIDADES: La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

Docencia. La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.



Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acogidas a los distintos acuerdos de formación continua en las administraciones públicas y de formación ocupacional, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,02 puntos por cada hora impartida.

Solo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativa a una misma materia o programa.

Para la acreditación y posterior valoración del apartado "Otras Actividades" se tendrán en cuenta la siguiente norma:

La docencia en acciones formativas deberá acreditarse mediante certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas no valorándose las prácticas.





RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
(2024064138)

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 15 de diciembre de 2021 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 247, de 27 de diciembre), en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 30 de diciembre de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2022 (DOE Extraordinario núm. 2, de 30 de diciembre), así como en Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2023 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2023 (DOE Extraordinario núm. 248, de 29 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, con sujeción a las siguientes,

BASES:

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 7 plazas básicas, por el sistema de concurso oposición en la categoría de Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 4 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
- b) 3 plazas para ser cubiertas por el turno de promoción interna.

1.2. Las plazas correspondientes al turno de promoción interna no podrán, en ningún caso, acumularse a las de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida.



1.3. Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos de acceso establecidos.

1.4. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.

1.6. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud
<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles.

Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Grado o Licenciado/a en Medicina y Cirugía, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento



por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.
- g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.
- h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- j) No hallarse en alguno de los supuestos que se recogen el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.

2.2. Los aspirantes que concurren a la convocatoria por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f), g), h), i) y j), los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud de otra categoría de nivel académico igual o inferior al de aquella a la que se pretenda acceder, sea o no inmediato.



b) Encontrarse en situación de servicio activo.

c) Poseer un nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años, en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en la misma.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.3. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

2.4. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, tal y como se determina en el Anexo I.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.



Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan en el Anexo I.

3.3. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en el momento de la solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. El Tribunal requerirá informe técnico y en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad. El Tribunal de Selección resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, siendo objeto de publicación en los lugares previstos en la convocatoria.

La solicitud de adaptación podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

Los aspirantes que requieran adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la fase de oposición aportarán digitalizada la documentación acreditativa junto con la solicitud, según se determina en el Anexo I.

3.4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 38,52 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, según se determina en el Anexo I.

3.5. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación legal de desempleo se acreditará adjuntando a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I, informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá ir acompañado de informe emitido por el servicio público de empleo que corresponda.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 19,26 euros.

3.6. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.



- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá adjuntarse digitalmente a la solicitud, conforme a los establecido en el Anexo I

3.7. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

- a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- b) Los aspirantes que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas categorías, o en su caso, especialidades, y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de ejercicios en el ámbito de la Junta de Extremadura, y soliciten la devolución del ingreso.

La devolución del ingreso realizado por los derechos de examen se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

3.8. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.9. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicará que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran



ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse, en la forma que se establece en el Anexo I.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No serán subsanables en ningún caso, las solicitudes admitidas y no excluidas provisionalmente.

4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

En caso de que no existan aspirantes excluidos provisionalmente, se procederá a aprobar directamente la relación definitiva de admitidos prescindiéndose en este caso de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección encargado de valorar las pruebas selectivas será nombrado por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud mediante Resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con suficiente antelación al comienzo de las pruebas, siéndoles de aplicación la regulación contemplada en los artículos 5 y 6 del Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.



5.3 A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

5.4. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

5.5. Las resoluciones o acuerdos de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión de conformidad con los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

5.7. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Proceso selectivo.

6.1. El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que tendrá dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

6.2. Fase de Oposición.

6.2.1. La fase de oposición constará, para todos los sistemas de acceso, de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Sin perjuicio de la publicación de los programas de materias, deberá exigirse por el Tribunal, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio.

a) Para los aspirantes del turno libre, el ejercicio consistirá en contestar en 180 minutos, a un cuestionario formado por 152 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas y comunes que figuran en el Anexo II de esta resolución. De dicho cuestionario, 16 preguntas versarán sobre el programa de materias comunes.



El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 12 preguntas adicionales tipo test, de las que 2 versarán sobre el programa de materias comunes. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

- b) Para los que accedan por el turno de promoción interna. El ejercicio consistirá en contestar en 161 minutos, a un cuestionario formado por 136 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas que figuran en el Anexo II de esta resolución.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Estos aspirantes estarán exentos del programa de materias comunes, siendo el resto de las preguntas idénticas a las formuladas en el turno libre.

6.2.2. Desarrollo de la fase de oposición.

El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio de la fase de oposición se anunciará oportunamente mediante resolución del titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Los aspirantes, con carácter general, serán convocados para la realización de este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

No obstante, el Tribunal de Selección, podrá hacer excepción en el llamamiento único del ejercicio en el caso de personas imposibilitadas de acudir a la prueba por razones de embarazo, parto, convalecencia u otros impedimentos graves de salud valorados libremente por el Tribunal. Dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del tribunal dentro del plazo de tres días hábiles anteriores o posteriores a la celebración de la prueba y acreditarse mediante certificado médico. Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de los aspirantes afectados, que deberá realizarse a la mayor brevedad posible y en términos similares al contenido del primer llamamiento.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si durante el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado, que concluirá



mediante resolución motivada de la Dirección Gerencia mediante la cual podrá, en su caso, declararse su exclusión del proceso selectivo.

Cuando fuera necesario en función del número de aspirantes, y atendiendo a razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud podrá acordar que el ejercicio de la fase de oposición pueda realizarse en varias localidades, y en su caso en varios turnos. Para ello, los aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de la provincia de examen. A estos efectos, el órgano convocante podrá nombrar comisiones colaboradoras para realizar las tareas organizativas que le sean encomendadas, sin que su actuación afecte a las competencias del Tribunal de Selección.

En el caso de que el ejercicio de la fase de oposición se celebre en más de una provincia, se asignará una a cada uno de los aspirantes. De no señalar ninguna preferencia, será la Administración la que asignará al aspirante la provincia de examen.

6.2.3. Para la valoración de este ejercicio, en todos los turnos de acceso, las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente penalizarán de forma tal que por cada tres respuestas erróneas se restará una válida.

6.2.4. El ejercicio será calificado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos, que se obtiene contestando correctamente al menos el 50% de las preguntas válidas, una vez aplicadas las reglas anteriores.

6.2.5. En el primer día hábil siguiente a la celebración del ejercicio, se publicará el cuestionario de preguntas y la plantilla de respuestas en el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir de dichas publicaciones, para formular impugnaciones contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán presentarse, en la forma que se determina en el Anexo I de la presente resolución.

6.2.6. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida. En este mismo acuerdo, el Tribunal resolverá las impugnaciones presentadas por los aspirantes contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el mismo. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Además, se requerirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso.



6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo III de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

6.3.2. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar el autobaremo de méritos, conforme a lo previsto en el Anexo I, en el plazo indicado en el apartado 6.2.6 de la presente convocatoria. Los aspirantes que no presenten el autobaremo de méritos de conformidad con lo dispuesto serán calificados con cero puntos en la fase de concurso.

Los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud serán acreditados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en Anexo I.

La autobaremación vinculará a los aspirantes. El Tribunal de Selección solo podrá valorar los méritos autobaremadados y acreditados.

Los aspirantes, al realizar el autobaremo, declararán responsablemente la veracidad y exactitud de los documentos acreditativos de sus méritos, sin perjuicio de la facultad de la Administración o del Tribunal de Selección de revisión y comprobación para su constatación.

6.3.3. La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud hará público el orden de puntuación resultante de la suma de oposición y el autobaremo de méritos de todos los aspirantes.

Al objeto de contribuir a la agilización del proceso selectivo, en esa misma resolución, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud determinará el número de aspirantes a los que el Tribunal de Selección deberá comprobar los méritos alegados en su autobaremación siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma total anteriormente citada, no pudiendo ser inferior a dos aspirantes por plaza convocada.

Ello, sin perjuicio de que resulte necesaria la comprobación de los méritos de un número mayor de aspirantes a los inicialmente dispuestos, en función de las modificaciones en el orden de puntuación resultante de dichas comprobaciones.

6.3.4. El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación acreditativa de los méritos, dándole un plazo de diez días hábiles a través del Portal de selección. De conformidad con la legislación vigente, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de ésta, dará lugar a que no se proceda a la valoración del mérito correspondiente.



Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal podrá asimismo solicitar, si lo considera, a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos, cuando estén redactados en idioma distinto del castellano.

6.3.5. La valoración de los méritos en la fase de concurso, en los diferentes turnos, no podrá en ningún caso superar los 40 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

6.4. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos, distribuidos de forma que a la fase de oposición le corresponden 60 puntos y a la fase de concurso 40 puntos.

Séptima. Relación provisional de aprobados.

7.1. Concluida la baremación de méritos conforme a lo dispuesto en la base anterior, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados por orden de puntuación total clasificada por turnos, detallando las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso desglosadas por apartados y subapartados del baremo de méritos.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1.º mayor puntuación en la fase de oposición; 2.º mayor valoración obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso; 3.º mayor puntuación obtenida en el apartado de formación; 4.º. según el sorteo publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 80, de 25 de abril), por la que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "S". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

7.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar, según se determina en el Anexo I, las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación de la fase de concurso, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la resolución definitiva de aprobados. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Octava. Relación definitiva de aprobados.



8.1. Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de aprobados, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de aprobados, clasificada por turnos y ordenada por la puntuación obtenida, a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

8.2. La superación del proceso selectivo no supondrá el derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, que estará condicionado al número de plazas convocadas y al cumplimiento de lo previsto en las bases siguientes.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría y, en su caso especialidad, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el Anexo I de la presente resolución.

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar fotocopia digital del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Título académico o certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autónoma competente para ello.

- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabi-



litado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

- d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.
- e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Documentación acreditativa de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones objeto de la convocatoria en la forma que se determine en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aprobados.
- g) En el caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i), certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Los aspirantes que, aun teniendo la nacionalidad española, hayan nacido en el extranjero, así como aquellos que tengan otra nacionalidad, deberán aportar, además, un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.
- h) Los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna deberán presentar, además de la documentación relativa a los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f) y g), los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2.

9.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

9.3. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de aprobados, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.



9.4. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Décima. Elección y adjudicación de plaza.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud disponiendo la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspirantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base novena de la Convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 9.3 han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan formalizar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

10.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el orden de la puntuación obtenida en el mismo y de acuerdo con su elección.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de promoción interna.

10.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas indicado en el apartado 10.1.

10.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de elección, otorgándoles un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se les realice tal ofrecimiento, para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza adjudicada conforme a lo establecido en la base anterior.



11.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

11.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Las plazas que hayan quedado vacantes en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior podrán ser asignadas por orden de puntuación a los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base décima, decaendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud.

En estos casos, no se procederá a un nuevo llamamiento de los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



ANEXO I

USO DE MEDIOS DIGITALES Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA

1. Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

La herramienta tecnológica para el acceso, uso y gestión de todo lo relacionado con el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud objeto de la presente convocatoria estará ubicada en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, cuya dirección en internet es <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

El Portal pone a disposición de los candidatos que se den de alta en el mismo una serie de manuales y vídeo tutoriales disponibles en el apartado "Ayuda" del menú principal, que recogen toda la operativa habitual de un candidato en el mismo. En caso de que necesite aclarar alguna duda o soporte adicional, el aspirante podrá dar de alta una incidencia a través del apartado "Mis consultas" de su perfil en el Portal.

2. Publicaciones en el proceso selectivo.

Todas las publicaciones de convocatorias, anexos, listados, resoluciones y cualquier otro acto administrativo relacionado con la gestión del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, se realizarán a través del apartado "Publicaciones" del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3. Alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del SES.

Para inscribirse en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo será necesario darse de alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Con el fin de validar y securizar el acceso a dicho sistema de información, para proceder a darse de alta en el mismo se requerirá el uso de DNI electrónico, certificado digital de persona física de la FNMT o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud. Los requisitos tecnológicos necesarios para acceder al Portal, así como las instrucciones detalladas para darse de alta en el mismo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

4. Inscripción en el proceso selectivo.

Una vez realizado el proceso de alta, el aspirante se podrá inscribir en las distintas categorías y especialidades convocadas que desee, completando el proceso habilitado para ello en el apartado correspondiente del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud que



el aspirante deberá firmar digitalmente, usando para ello el certificado electrónico de la FNMT, DNI electrónico o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud que haya usado para darse de alta y validarse en el portal, siguiendo para tal fin las instrucciones de ayuda que le irá proporcionando el propio sistema. El candidato deberá abonar la tasa correspondiente, si así procede, haciendo uso de la Pasarela de Pagos Telemáticos de la Junta de Extremadura, a través del Portal de Selección. En caso de que el candidato esté exento del pago de la tasa, el sistema le requerirá la aportación digital de la documentación que respalda dicha exención, tal y como se describe en la base Tercera. Por último, el sistema registrará automáticamente la solicitud y devolverá el número de registro de entrada otorgado, para constancia del aspirante. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada, generada, tramitada y registrada exclusivamente a través de la mencionada plataforma tecnológica. Las instrucciones detalladas para inscribirse en el proceso selectivo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

5. Notificaciones a los aspirantes durante el proceso selectivo.

Las notificaciones que se envíen a los aspirantes durante el proceso selectivo serán exclusivamente electrónicas a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El aviso de la notificación llegará a través del correo electrónico que el candidato tenga dado de alta en dicho portal, debiendo acceder al mismo para leerla, considerándose éste un medio conforme a derecho de tener constancia de la recepción de la notificación.

Los datos de contacto del aspirante serán los que figuran en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y podrán ser modificados por el candidato en cualquier momento.

6. Aportación de documentación al proceso selectivo.

Toda la documentación requerida en el proceso selectivo deberá ser subida al perfil del candidato del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud de forma digital, en el apartado "Mi documentación" de su perfil, escaneada en archivos independientes (un archivo por cada documento individual) en formato PDF.

La documentación requerida para tramitar la solicitud de inscripción será incorporada desde el perfil personal del aspirante indicado anteriormente, no aceptándose ninguna otra documentación que llegue por una vía diferente a la expresamente indicada usando esta plataforma tecnológica.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse a la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente.



7. Subsanación de exclusión en el proceso selectivo.

La subsanación de los defectos observados en la solicitud de inscripción, en caso de exclusión provisional en el proceso selectivo de conformidad con lo previsto en la base cuarta, se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma; asimismo, deberá adjuntarse la documentación correspondiente. No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

8. Impugnaciones de preguntas en la fase de oposición.

Las impugnaciones a los ejercicios de la fase de oposición se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de impugnación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse impugnaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

9. Fase de concurso: Incorporación previa de méritos al perfil del candidato para presentar el autobaremo.

El candidato tiene disponibles, a través de su perfil personal, diversos apartados del mismo que le servirán para incorporar los méritos que desee subir al Portal. En primer lugar, deberá subir al portal el o los archivos en formato PDF que sirven de respaldo documental al mérito que desee añadir, lo cual deberá hacer entrando en el apartado "Mi documentación" de su perfil.

A continuación, deberá añadir el mérito del que se trate usando la opción del apartado correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) y enlazando al mismo el archivo PDF que subió previamente a "Mi documentación". Las instrucciones detalladas para la incorporación de méritos al perfil del candidato se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

La mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato no constituye, en ningún caso, la presentación del mérito. Será necesario incorporar el mérito en el apartado correspondiente conforme a lo descrito anteriormente, y registrar el autobaremo siguiendo las indicaciones del apartado siguiente.



10. Autobaremo de méritos en la fase de concurso.

Las puntuaciones correspondientes a cada uno de los apartados del autobaremo se calcularán de oficio mediante la incorporación automática al mismo de los méritos que el candidato haya incorporado a su perfil hasta el momento exacto de generar dicho autobaremo. No se incorporarán los méritos que no tengan asociado al menos un documento acreditativo.

Si así lo desea, el candidato podrá eliminar de su autobaremo aquellos méritos que no desee que se incorporen al mismo, así como también podrá modificar el contenido del autobaremo en aquellos méritos en los que el sistema encuentre causa de duda o discrepancia, que le será reportada al candidato a través del propio interfaz.

El documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo. No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa de los méritos en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Se reitera que la mera aportación de documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato y/o la incorporación de méritos a la carpeta correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) no dará lugar, en ningún caso, a su valoración como mérito en la fase de concurso, si no se registra el autobaremo conforme a lo indicado anteriormente, en el plazo previsto en la base 6.2.6 de la presente convocatoria.

11. Servicios prestados en el SES.

A diferencia de los demás méritos que deben ser incorporados por el aspirante conforme a lo dispuesto en el punto 9, los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud son aportados y calculados de oficio en el autobaremo en el momento de su realización; es decir, el aspirante no tiene que incorporar este mérito, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, dentro del apartado "Mi experiencia profesional", desde el mismo momento en que el candidato se dé de alta en el Portal.

Se recomienda al aspirante que revise y compruebe la información relativa a los servicios prestados en el SES para solventar lo antes posible cualquier incorrección o discrepancia que observe.

12. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos.

El Tribunal, de conformidad con las bases, requerirá la subsanación de los defectos observados en la documentación acreditativa de los méritos mediante notificaciones electrónicas a través del Portal de Selección, según lo previsto en el punto 5 de este Anexo I.



13. Alegaciones a la relación provisional de aprobados.

Las alegaciones a las puntuaciones asignadas en la fase de concurso publicadas en la relación provisional de aprobados se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de alegaciones generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

14. Aportación de la documentación acreditativa de los requisitos.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse documentación en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Toda declaración responsable que se deba aportar en el marco de los procedimientos aquí descritos, de conformidad con lo exigido en las bases, se tramitará digitalmente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse al formulario referido anteriormente.

15. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.

Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMERICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud



Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plascencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASCENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• AVDA. VEGAS ALTAS, n.º 133, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CACERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud

**ANEXO II****MÉDICO/A DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA****PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS**

Tema 1. El Servicio de Admisión y Documentación Clínica (SADC) en el organigrama asistencial.

Tema 2. Real Decreto 866/2001, de 20 de julio, por el que se crean las categorías y modalidades de médicos de urgencia hospitalaria y de médicos de admisión y documentación clínica en el ámbito de las instituciones sanitarias del INSALUD: Funciones del médico de admisión y documentación clínica.

Tema 3. La organización hospitalaria. Los contratos programas. Conceptos de financiación y provisión de servicios.

Tema 4. Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de la información sobre las listas de espera en el Sistema Nacional de Salud.

Tema 5. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Tema 6. Ley 3/2005, de 8 de julio, de información sanitaria y autonomía del paciente: Derecho de Información Sanitaria.

Tema 7. Ley 1/2005, de 24 de junio, de tiempos de respuesta en la atención sanitaria especializada del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

Tema 8. Decreto 16/2004, de 26 de febrero, por el que se regula el derecho a la segunda opinión médica en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

Tema 9. Demografía Sanitaria: fuentes e indicadores demográficos. Indicadores de salud.

Tema 10. Parámetros Estadísticos: Razón. Tasa. Índice. Nociones de interpretación estadística.

Tema 11. Conceptos: Sensibilidad, especificidad y valores predictivos. Equidad, eficacia, eficiencia y efectividad.

Tema 12. Investigación: Los ensayos clínicos. Marco normativo.

Tema 13. Planificación de un Servicio de Admisión y Documentación Clínica. Dimensionamiento. Cálculo de recursos humanos y estructura.



Tema 14. Producto Sanitario: Case-mix. Medida del producto sanitario. Análisis de la casuística.

Tema 15. Catálogo de Prestaciones del Sistema Nacional de Salud. Real Decreto por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

Tema 16. Consultas Externas: Programación y gestión de agendas. Gestión de citas. Consultas Alta Resolución. Consultas monográficas.

Tema 17. Pruebas Funcionales y Diagnósticas: Programación y gestión de agendas. Gestión de citas.

Tema 18. Cirugía con ingreso y ambulatoria. Programación quirúrgica. Coordinación y gestión de intervenciones.

Tema 19. Gestión y mantenimiento de Lista de Espera Quirúrgica (LEQ). Entradas y salidas. Depuración de LEQ.

Tema 20. Manuales de Procedimiento de Listas de Espera del Servicio Extremeño de Salud (consultas, pruebas y cirugía).

Tema 21. Derechos, deberes y garantías de los usuarios en consultas, pruebas diagnósticas, cirugía y hospitalización.

Tema 22. Hospitalización: Gestión de camas. Coordinación y gestión de ingresos, traslados y altas.

Tema 23. Derivación de pacientes a otras áreas o Comunidades Autónomas. Real Decreto por el que se establecen las bases del procedimiento para la designación y acreditación de los centros, servicios y unidades de referencia del Sistema Nacional de Salud.

Tema 24. Urgencias. Coordinación y gestión administrativa. Registro e indicadores. Gestión documental de urgencias.

Tema 25. Coordinación y Gestión administrativa de la IVE (Interrupción voluntaria del embarazo) en Extremadura.

Tema 26. Fichero de pacientes y base de datos de usuarios. Marco legal. La confidencialidad.

Tema 27. Sistema de Información del Servicio Extremeño de Salud. Proyecto Jara.

Tema 28. Historia clínica I: Marco legal. Manual de uso de la Historia clínica. Custodia y conservación. Historias clínicas perdidas.



Tema 29. Historia clínica II: Confidencialidad y seguridad. Acceso de los usuarios a la Historia clínica. Custodia legal. Ley de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: disposiciones generales, principios de protección de datos, derechos de las personas.

Tema 30. Historia clínica y las Tecnologías en información y comunicación (TIC). Aspectos médico-legales.

Tema 31. Archivo I: Concepto. Tipos. Requisitos. Dimensiones y ubicación. Medidas de custodia.

Tema 32. Archivo II: Indicadores de calidad y actividad. Medidas de seguridad y confidencialidad.

Tema 33. CIE 10-MC (Clasificación Internacional de Enfermedades): Concepto, estructura y principios básicos de uso.

Tema 34. CIE 10-MC: Enfermedades.

Tema 35. CIE 10-MC: Procedimientos.

Tema 36. CIE 10-MC: Clasificaciones complementarias.

Tema 37. Codificación: Técnicas generales de codificación. Evaluación de la calidad. Programas de corrección. Programas de ayuda a la codificación.

Tema 38. Real Decreto 69/2015, de 6 de febrero, por el que se regula el Registro de Actividad de Atención Sanitaria Especializada. CMBD: Concepto. Características y contenido. Indicadores de actividad asistencial. Definiciones y conceptos.

Tema 39. Control de calidad del CMBD.

Tema 40. Homogeneización de indicadores del Sistema de Información de Atención Especializada (SIAE).

Tema 41. Sistemas de clasificación de pacientes: Generalidades y tipos.

Tema 42. Los Grupos relacionados con el diagnóstico (GRD).

Tema 43. Sistemas de clasificación de pacientes ambulatorios. Sistemas de clasificación de pacientes sociosanitarios.

Tema 44. Decreto 311/2007, de 15 de octubre, por el que se regula el contenido, organización y funcionamiento del Registro de Expresión Anticipada de Voluntades de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crea el Fichero Automatizado de datos de carácter personal del citado Registro.



Tema 45. Cuadro de mando. Diseño y elaboración. Objetivos y utilización.

Tema 46. Admisión: Proveedores de información a Servicios Centrales, Dirección del centro, Servicios y Unidades.

Tema 47. Indicadores de Calidad Asistencial. Definiciones y conceptos.

Tema 48. Metodología de control de Calidad de un Servicio de Admisión y Documentación Clínica.

Tema 49. Gestión de los recursos humanos en el Servicio de Admisión y Documentación Clínica.

Tema 50. Gestión de conflictos. Motivación, liderazgo y toma de decisiones.

Tema 51. Comunicación interna y externa. Objetivos y estrategias de comunicación de los Servicios de Admisión y Documentación Clínica.

Tema 52. Dirección por objetivos. Principales objetivos para los Servicios de Admisión y Documentación Clínica.

Tema 53. Gestión por Procesos Asistenciales. Concepto y mapa de Procesos.

Tema 54. Decreto por el que se reducen los tiempos de espera en determinadas especialidades en la atención sanitaria especializada en Extremadura.

Tema 55. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector público.

PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características y estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: antecedentes, estructura y contenido. Título Preliminar. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 3. El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud: normas generales. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.



Tema 4. Ley General de Sanidad: el derecho a la protección de la Salud. El sistema de salud. Las competencias de las Administraciones Públicas. Estructura del Sistema Sanitario Público.

Tema 5. Ley de Salud de Extremadura: objeto, ámbito y principios rectores. El Sistema Sanitario Público de Extremadura. Los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

BIBLIOGRAFÍA:

- Libro Blanco de los Médicos de Admisión y Documentación Clínica de Castilla y León. SA-DOCYL, 2014 ISBN 8469703153, 9788469703151.
- Libro Blanco de los Médicos de Admisión y Documentación Clínica. SADIM, 2011.
- Gestión diaria del hospital. Miguel Ángel Asenjo Sebastián. Ed. Masson, 2006. ISBN: 978-84-458-2128-2.
- Gestión hospitalaria. José Luis Temes y Mercedes Mengíbar Torres. McGraw-Hill/Interamericana SL, 2011. ISBN 10: 8448178912 ISBN 13: 9788448178918
- Gestión de Pacientes en el Hospital. Orencio López Domínguez. Olalla Editores, 1999. ISBN: 978-84-88876-35-5
- Sistema sanitario y Recursos Humanos. Jose María Antequera Vinagre y Elena Aras Menéndez (Directores). Instituto de Administración Sanitaria, 2005. ISBN: 84-7978-673-6.
- Claves para la gestión clínica. Lola Ruiz Iglesias. McGraw-Hill/Interamericana de España SL, 2011. ISBN 10: 8448605365 / ISBN 13: 9788448605360.
- Valoración médico-legal de la Documentación Sanitaria. Mariano Casado Blanco, 2015. ISBN: 978-84-608-2629-3.
- Sistema de Información de Asistencia Especializada: Manual de explotación. Ministerio de Sanidad y Consumo, 2001.
- La Gestión del Proceso Asistencial. Impacto en los sistemas de información médica. Ministerio de Sanidad y Consumo, 2000.
- Gestión de Procesos Asistenciales. Aplicación práctica. José Luis Temes (Coordinador). McGraw-Hill/Interamericana SL, 2005.

En caso de actualizaciones de manuales o documentos de posicionamiento de Sociedades Científicas que afecten al temario publicado, prevalecerá la última de las disponibles a fecha de publicación de la resolución en la que se fije el día del examen.

**ANEXO III****MÉDICO/A DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA****BAREMO DE MÉRITOS**

La puntuación máxima total será de 40 puntos.

I. FORMACIÓN: La puntuación máxima en este apartado es de 7 puntos.

A. Formación Universitaria: Puntuación máxima 3 puntos.

1. Estudios de Licenciatura o Grado. Puntuación máxima 1,5 puntos.

Se valorarán las matrículas de honor y los sobresalientes durante los estudios de Licenciatura o Grado que habilitan para la categoría a la que se opta, teniendo sólo en cuenta las materias troncales y obligatorias, o básicas y obligatorias según el plan de estudios.

No se valorarán ni las asignaturas optativas, ni las materias de libre elección, sí se valorará el trabajo fin de grado en su caso.

Con el objetivo de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, se seguirá el siguiente índice corrector: Por cada matrícula de honor o sobresaliente se otorgarán 3 puntos, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor o sobresalientes se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera (sólo contabilizando las materias troncales y obligatorias, o asignaturas básicas y obligatorias) siendo el cociente la puntuación obtenida en este apartado con expresión de los dos primeros decimales.

2. Estudios oficiales de posgrado: Puntuación máxima: 1,5 puntos.

— Por título de Máster Universitario Oficial (MECES 3): 0'5 puntos.

— Por título de Doctor/a (MECES 4): 1'5 puntos.

Los títulos de máster y doctorado deberán estar directamente relacionados con las funciones y competencias de la categoría a la que se opta.

B. Formación Continuada: Puntuación máxima 4 puntos.

1. Por actividades directamente relacionadas con la categoría a la que se opta, con independencia del promotor, y acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.



2. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con la categoría a la que se opta, tal y como a continuación se indican:

— Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.

— Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones

Públicas y de Formación Ocupacional.

— Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración del apartado relativo a "Formación Continuada" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.

b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.

c) En caso de que los cursos de formación no reglada aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresada en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.

d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.

e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.



- f) Si un mismo curso tiene diferentes ediciones solo se valorará una vez, y siempre lo será el último realizado.
- g) Se computarán en este apartado las enseñanzas propias universitarias previstas en el artículo 37 del Real Decreto 822/2021, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, siempre que no sean títulos universitarios oficiales incluidos en el apartado A.
- h) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflicto, mediación y habilidades sociales.

Los méritos correspondientes a este apartado I. Formación se acreditarán mediante diplomas o certificados digitalizados o copias mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto de la Ley 6/2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima en este apartado es de 28 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de la misma categoría a la que se opta o plaza de categoría equivalente: 0,12 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos que requieran para su desempeño la misma titulación sanitaria que la requerida para acceder a la categoría a la que se opta, y análogo contenido funcional: 0,12 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea o en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de otra categoría sanitaria distinta a la que se opta: 0,05 puntos.
4. Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,05 puntos.
5. Por cada mes completo de servicios prestados en entidades, organismos y fundaciones de carácter sanitario adscritas a las Administraciones Públicas, en contratos que requieran la



misma titulación que se exige para acceder a la categoría (y especialidad) a la que se opta: 0,04 puntos.

6. Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios privados, sean concertados o no, en la misma categoría a la que se opta: 0,04 puntos.

Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampara y del carácter fijo o temporal del mismo.
- b) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.
- c) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.
- d) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.
- e) En ningún caso el periodo de formación para la obtención de cualquier título de especialista podrá ser valorado como tiempo de servicios prestados.
- f) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
- g) Los servicios prestados en Promoción Interna Temporal se computarán en la categoría en la que se hayan desempeñado.
- h) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías y especialidades estatutarias, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.



- i) A los efectos de determinar el análogo contenido funcional se tendrán en cuenta las funciones a desarrollar propias de la categoría convocada, apreciadas por el Tribunal de Selección.
- j) Se valorarán conforme a lo dispuesto en el subapartado 6 los servicios prestados en centros autorizados e inscritos como centros, servicios y establecimientos sanitarios privados en el Registro general de centros, servicios y establecimientos sanitarios del Ministerio de Sanidad (REGCESS), sin perjuicio de que el carácter sanitario del centro, en caso de no estar inscrito, resulte acreditado por cualquier otro medio válido en derecho.

Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados en el Servicio Extremeño de Salud serán aportados de oficio, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.
- b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud, en otras Administraciones Públicas, incluida la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en entidades, organismos y fundaciones sanitarias adscritas a las Administraciones Públicas, se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración, entidad, organismo o fundación donde se hayan prestado los mismos.
- c) Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría y/o especialidad, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) La participación en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud, se acreditará mediante copia auténtica expedida por el organismo competente.
- e) Los servicios prestados en el ámbito privado con alta y cotización en la seguridad social por cuenta ajena se acreditarán por el propio aspirante mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social al que deberá acompañar, además, contrato de trabajo u otro documento que acredite la categoría y, en su caso, especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados (inicio y fin).

Los servicios prestados por cuenta propia, además del informe de vida laboral, se acreditarán con la presentación del alta en el Impuesto de Actividades económicas, así como



el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en su caso, mutualidad, y se valorarán siempre que quede acreditado la realización de las funciones propias de la categoría y/o especialidad en su caso, a la que opta.

- f) Cuando el idioma original de los certificados aportados para la acreditación de los servicios prestados sea distinto al castellano el aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado, en caso contrario, no podrá valorarse.

III. OTRAS ACTIVIDADES: La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

A. Publicaciones. La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor único: 0,3 puntos.
2. Por cada libro, como coautor: 0,1 puntos. (Máximo tres coautores).
3. Por cada capítulo de libro como autor único: 0,1 puntos.
4. Por cada capítulo de libro como coautor: 0,05 puntos.
5. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionadas con las actividades propias de los centros e instituciones sanitarias: 0,3 puntos.
6. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico no indexadas que no entren en el apartado anterior, así como artículos de revistas de colegios profesionales: 0,15 puntos.
7. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora:
 - Congresos internacionales 0,10 puntos.
 - Congresos nacionales: 0,05 puntos.
 - Congresos autonómicos: 0,025 puntos.

B. Docencia. La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

1. Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones



formativas que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,02 puntos por cada hora impartida.

Solo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativa a una misma materia o programa.

2. Por cada hora impartida en el grado de la titulación requerida para la plaza a proveer desempeñando plaza de catedrático o profesor universitario en cualquiera de sus categorías: 0,005 puntos.

Para la acreditación y posterior valoración del apartado "Otras Actividades" se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.
- b) No serán valoradas aquellas publicaciones autoeditadas.
- c) No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.
- d) Los libros se acreditarán mediante documentación que contenga la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.
- e) Los artículos en revistas se acreditarán mediante documentación en la que figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN. De no contar con dicha información, o ser una publicación digital, deberá aportar el número DOI del artículo.
- f) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación.
- g) La docencia en acciones formativas deberá acreditarse mediante certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas no valorándose las sesiones clínicas, ni las prácticas.
- h) No se podrá valorar la misma actividad como docente y discente, computándose la puntuación que resulte más favorable para el aspirante.
- i) La valoración de la docencia universitaria podrá ser certificada en horas o en créditos por el órgano competente de la Universidad donde haya prestado la misma. En caso de estar certificada en créditos, se entenderá que 1 crédito corresponde a 10 horas.



RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Veterinario/a de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
(2024064139)

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 15 de diciembre de 2021 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 247, de 27 de diciembre), en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 30 de diciembre de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2022 (DOE Extraordinario núm. 2, de 30 de diciembre), así como en Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2023 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2023 (DOE Extraordinario núm. 248, de 29 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad e informe del Consejo Asesor para la Integración de las Personas con Discapacidad en el Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes,

BASES:

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 37 plazas básicas, por el sistema de concurso oposición en la categoría de Veterinario/a de Equipo de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 33 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
- b) 3 plazas para ser cubiertas por el turno de promoción interna.



c) 1 plaza reservada para ser cubierta por el turno de discapacidad por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con el Decreto 111/2017, de 18 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto), por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

1.2. Las plazas correspondientes al turno de promoción interna no podrán, en ningún caso, acumularse a las de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida. Por el contrario, las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad se acumularán a las ofertadas en el turno libre, según regulación contenida en el texto reglamentario precitado anteriormente.

1.3 Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos de acceso establecidos.

1.4. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.

1.6. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles.

Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siem-



pre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Grado o Licenciado/a en Veterinaria, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.
- g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.
- h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- j) No hallarse en alguno de los supuestos que se recogen el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.

2.2. Los aspirantes que concurran a la convocatoria por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f), g), h), i) y j), los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud de otra categoría de nivel académico igual o inferior al de aquella a la que se pretenda acceder, sea o no inmediato.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo.
- c) Poseer un nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años, en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en la misma.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.3. Además de los requisitos enumerados en la base 2.1, los aspirantes que concurran por el turno reservado a personas con discapacidad habrán de estar en posesión de la certificación expedida por el órgano competente que acredite dicha condición en grado igual o superior al treinta y tres por ciento en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

2.5. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, tal y como se determina en el Anexo I.



3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan en el Anexo I.

3.3. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en el momento de la solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. El Tribunal requerirá informe técnico y en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad. El Tribunal de Selección resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, siendo objeto de publicación en los lugares previstos en la convocatoria.

La solicitud de adaptación podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

Los aspirantes que requieran adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la fase de oposición aportarán digitalizada la documentación acreditativa junto con la solicitud, según se determina en el Anexo I.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante por el turno de discapacidad.



3.4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 38,52 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, según se determina en el Anexo I.

3.5. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación legal de desempleo se acreditará adjuntando a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I, informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá ir acompañado de informe emitido por el servicio público de empleo que corresponda.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 19,26 euros.

3.6. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá adjuntarse digitalmente a la solicitud, conforme a los establecido en el Anexo I.

3.7. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

- a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.



- b) Los aspirantes que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas categorías, o en su caso, especialidades, y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de ejercicios en el ámbito de la Junta de Extremadura, y soliciten la devolución del ingreso.

La devolución del ingreso realizado por los derechos de examen se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

3.8. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.9. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicará que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse, en la forma que se establece en el Anexo I.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No serán subsanables en ningún caso, las solicitudes admitidas y no excluidas provisionalmente.

4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.



Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

En caso de que no existan aspirantes excluidos provisionalmente, se procederá a aprobar directamente la relación definitiva de admitidos prescindiéndose en este caso de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección encargado de valorar las pruebas selectivas será nombrado por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud mediante Resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con suficiente antelación al comienzo de las pruebas, siéndoles de aplicación la regulación contemplada en los artículos 5 y 6 del Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

5.3 A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

5.4. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

5.5. Las resoluciones o acuerdos de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión de conformidad con los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).



5.7. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Proceso selectivo.

6.1. El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que tendrá dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

6.2. Fase de Oposición.

6.2.1. La fase de oposición constará, para todos los sistemas de acceso, de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Sin perjuicio de la publicación de los programas de materias, deberá exigirse por el Tribunal, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio.

a) Para los aspirantes tanto del turno libre como de discapacidad el ejercicio consistirá en contestar en 180 minutos, a un cuestionario formado por 152 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas y comunes que figuran en el Anexo II de esta resolución. De dicho cuestionario, 16 preguntas versarán sobre el programa de materias comunes.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 12 preguntas adicionales tipo test, de las que 2 versarán sobre el programa de materias comunes. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

b) Para los que accedan por el turno de promoción interna. El ejercicio consistirá en contestar en 161 minutos, a un cuestionario formado por 136 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas que figuran en el Anexo II de esta resolución.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Estos aspirantes estarán exentos del programa de materias comunes, siendo el resto de las preguntas idénticas a las formuladas en el turno libre.



6.2.2. Desarrollo de la fase de oposición.

El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio de la fase de oposición se anunciará oportunamente mediante resolución del titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Los aspirantes, con carácter general, serán convocados para la realización de este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

No obstante, el Tribunal de Selección, podrá hacer excepción en el llamamiento único del ejercicio en el caso de personas imposibilitadas de acudir a la prueba por razones de embarazo, parto, convalecencia u otros impedimentos graves de salud valorados libremente por el Tribunal. Dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del tribunal dentro del plazo de tres días hábiles anteriores o posteriores a la celebración de la prueba y acreditarse mediante certificado médico. Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de los aspirantes afectados, que deberá realizarse a la mayor brevedad posible y en términos similares al contenido del primer llamamiento.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si durante el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado, que concluirá mediante resolución motivada de la Dirección Gerencia mediante la cual podrá, en su caso, declararse su exclusión del proceso selectivo.

Cuando fuera necesario en función del número de aspirantes, y atendiendo a razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud podrá acordar que el ejercicio de la fase de oposición pueda realizarse en varias localidades, y en su caso en varios turnos. Para ello, los aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de la provincia de examen. A estos efectos, el órgano convocante podrá nombrar comisiones colaboradoras para realizar las tareas organizativas que le sean encomendadas, sin que su actuación afecte a las competencias del Tribunal de Selección.

En el caso de que el ejercicio de la fase de oposición se celebre en más de una provincia, se asignará una a cada uno de los aspirantes. De no señalar ninguna preferencia, será la Administración la que asignará al aspirante la provincia de examen.



6.2.3. Para la valoración de este ejercicio, en todos los turnos de acceso, las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente penalizarán de forma tal que por cada tres respuestas erróneas se restará una válida.

6.2.4. El ejercicio será calificado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos, que se obtiene contestando correctamente al menos el 50% de las preguntas válidas, una vez aplicadas las reglas anteriores.

6.2.5. En el primer día hábil siguiente a la celebración del ejercicio, se publicará el cuestionario de preguntas y la plantilla de respuestas en el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir de dichas publicaciones, para formular impugnaciones contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán presentarse, en la forma que se determina en el Anexo I de la presente resolución.

6.2.6. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida. En este mismo acuerdo, el Tribunal resolverá las impugnaciones presentadas por los aspirantes contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el mismo. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Además, se requerirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo III de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

6.3.2. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar el autobaremo de méritos, conforme a lo previsto en el Anexo I, en el plazo indicado en el apartado 6.2.6 de la presente convocatoria. Los aspirantes que no presenten el autobaremo de méritos de conformidad con lo dispuesto serán calificados con cero puntos en la fase de concurso.

Los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud serán acreditados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en Anexo I.



La autobaremación vinculará a los aspirantes. El Tribunal de Selección solo podrá valorar los méritos autobaremadados y acreditados.

Los aspirantes, al realizar el autobaremo, declararán responsablemente la veracidad y exactitud de los documentos acreditativos de sus méritos, sin perjuicio de la facultad de la Administración o del Tribunal de Selección de revisión y comprobación para su constatación.

6.3.3. La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud hará público el orden de puntuación resultante de la suma de oposición y el autobaremo de méritos de todos los aspirantes.

Al objeto de contribuir a la agilización del proceso selectivo, en esa misma resolución, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud determinará el número de aspirantes a los que el Tribunal de Selección deberá comprobar los méritos alegados en su autobaremación siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma total anteriormente citada, no pudiendo ser inferior a dos aspirantes por plaza convocada.

Ello, sin perjuicio de que resulte necesaria la comprobación de los méritos de un número mayor de aspirantes a los inicialmente dispuestos, en función de las modificaciones en el orden de puntuación resultante de dichas comprobaciones.

6.3.4. El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación acreditativa de los méritos, dándole un plazo de diez días hábiles a través del Portal de selección. De conformidad con la legislación vigente, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de ésta, dará lugar a que no se proceda a la valoración del mérito correspondiente.

Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal podrá asimismo solicitar, si lo considera, a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos, cuando estén redactados en idioma distintos del castellano.

6.3.5. La valoración de los méritos en la fase de concurso, en los diferentes turnos, no podrá en ningún caso superar los 40 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.



6.4. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos, distribuidos de forma que a la fase de oposición le corresponden 60 puntos y a la fase de concurso 40 puntos.

Séptima. Relación provisional de aprobados.

7.1. Concluida la baremación de méritos conforme a lo dispuesto en la base anterior, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados por orden de puntuación total clasificada por turnos, detallando las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso desglosadas por apartados y subapartados del baremo de méritos.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1.º mayor puntuación en la fase de oposición; 2.º mayor valoración obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso; 3.º mayor puntuación obtenida en el apartado de formación; 4.º. según el sorteo publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 80, de 25 de abril), por la que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "S". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

7.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar, según se determina en el Anexo I, las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación de la fase de concurso, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la resolución definitiva de aprobados. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Octava. Relación definitiva de aprobados.

8.1. Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de aprobados, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de aprobados, clasificada por turnos y ordenada por la puntuación obtenida, a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general una vez superado el proceso selectivo, no tuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por orden de puntuación en dicha relación definitiva de aprobados, según lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.



8.2. La superación del proceso selectivo no supondrá el derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, que estará condicionado al número de plazas convocadas y al cumplimiento de lo previsto en las bases siguientes.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría y, en su caso especialidad, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el Anexo I de la presente resolución.

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar fotocopia digital del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Título académico o certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.



- d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.
- e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Documentación acreditativa de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones objeto de la convocatoria en la forma que se determine en la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aprobados.
- g) En el caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i), certificación negativa del Registro Central de Delincentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Los aspirantes que, aun teniendo la nacionalidad española, hayan nacido en el extranjero, así como aquellos que tengan otra nacionalidad, deberán aportar, además, un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.
- h) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar además de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.
- i) Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán presentar, además de la documentación relativa a los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f) y g), los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2.

9.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

9.3. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de aprobados, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas



convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

9.4. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Décima. Elección y adjudicación de plaza.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud disponiendo la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspirantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base novena de la Convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 9.3. han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan formalizar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

10.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el orden de la puntuación obtenida en el mismo y de acuerdo con su elección.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, tanto por el turno de promoción interna como por el turno de discapacidad dentro de la convocatoria general, siempre que estos últimos hayan solicitado dentro del plazo previsto en base 9.1, la alteración por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento, tipo de discapacidad u otras análogas que deberán ser debidamente acreditados y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

10.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas indicado en el apartado 10.1.

10.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de



elección, otorgándoles un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se les realice tal ofrecimiento, para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza adjudicada conforme a lo establecido en la base anterior.

11.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

11.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Las plazas que hayan quedado vacantes en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior podrán ser asignadas por orden de puntuación a los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base décima, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud.

En estos casos, no se procederá a un nuevo llamamiento de los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un



mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PÍRIZ



ANEXO I

USO DE MEDIOS DIGITALES Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA

1. Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

La herramienta tecnológica para el acceso, uso y gestión de todo lo relacionado con el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud objeto de la presente convocatoria estará ubicada en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, cuya dirección en internet es <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

El Portal pone a disposición de los candidatos que se den de alta en el mismo una serie de manuales y vídeo tutoriales disponibles en el apartado "Ayuda" del menú principal, que recogen toda la operativa habitual de un candidato en el mismo. En caso de que necesite aclarar alguna duda o soporte adicional, el aspirante podrá dar de alta una incidencia a través del apartado "Mis consultas" de su perfil en el Portal.

2. Publicaciones en el proceso selectivo.

Todas las publicaciones de convocatorias, anexos, listados, resoluciones y cualquier otro acto administrativo relacionado con la gestión del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, se realizarán a través del apartado "Publicaciones" del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3. Alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del SES.

Para inscribirse en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo será necesario darse de alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Con el fin de validar y securizar el acceso a dicho sistema de información, para proceder a darse de alta en el mismo se requerirá el uso de DNI electrónico, certificado digital de persona física de la FNMT o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud. Los requisitos tecnológicos necesarios para acceder al Portal, así como las instrucciones detalladas para darse de alta en el mismo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

4. Inscripción en el proceso selectivo.

Una vez realizado el proceso de alta, el aspirante se podrá inscribir en las distintas categorías y especialidades convocadas que desee, completando el proceso habilitado para ello en el apartado correspondiente del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud que



el aspirante deberá firmar digitalmente, usando para ello el certificado electrónico de la FNMT, DNI electrónico o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud que haya usado para darse de alta y validarse en el portal, siguiendo para tal fin las instrucciones de ayuda que le irá proporcionando el propio sistema. El candidato deberá abonar la tasa correspondiente, si así procede, haciendo uso de la Pasarela de Pagos Telemáticos de la Junta de Extremadura, a través del Portal de Selección. En caso de que el candidato esté exento del pago de la tasa, el sistema le requerirá la aportación digital de la documentación que respalda dicha exención, tal y como se describe en la base Tercera. Por último, el sistema registrará automáticamente la solicitud y devolverá el número de registro de entrada otorgado, para constancia del aspirante. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada, generada, tramitada y registrada exclusivamente a través de la mencionada plataforma tecnológica. Las instrucciones detalladas para inscribirse en el proceso selectivo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

5. Notificaciones a los aspirantes durante el proceso selectivo.

Las notificaciones que se envíen a los aspirantes durante el proceso selectivo serán exclusivamente electrónicas a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El aviso de la notificación llegará a través del correo electrónico que el candidato tenga dado de alta en dicho portal, debiendo acceder al mismo para leerla, considerándose éste un medio conforme a derecho de tener constancia de la recepción de la notificación.

Los datos de contacto del aspirante serán los que figuran en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y podrán ser modificados por el candidato en cualquier momento.

6. Aportación de documentación al proceso selectivo.

Toda la documentación requerida en el proceso selectivo deberá ser subida al perfil del candidato del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud de forma digital, en el apartado "Mi documentación" de su perfil, escaneada en archivos independientes (un archivo por cada documento individual) en formato PDF.

La documentación requerida para tramitar la solicitud de inscripción será incorporada desde el perfil personal del aspirante indicado anteriormente, no aceptándose ninguna otra documentación que llegue por una vía diferente a la expresamente indicada usando esta plataforma tecnológica.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse a la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente.



7. Subsanación de exclusión en el proceso selectivo.

La subsanación de los defectos observados en la solicitud de inscripción, en caso de exclusión provisional en el proceso selectivo de conformidad con lo previsto en la base cuarta, se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma; asimismo, deberá adjuntarse la documentación correspondiente. No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

8. Impugnaciones de preguntas en la fase de oposición.

Las impugnaciones a los ejercicios de la fase de oposición se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de impugnación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse impugnaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

9. Fase de concurso: Incorporación previa de méritos al perfil del candidato para presentar el autobaremo.

El candidato tiene disponibles, a través de su perfil personal, diversos apartados del mismo que le servirán para incorporar los méritos que desee subir al Portal. En primer lugar, deberá subir al portal el o los archivos en formato PDF que sirven de respaldo documental al mérito que desee añadir, lo cual deberá hacer entrando en el apartado "Mi documentación" de su perfil.

A continuación, deberá añadir el mérito del que se trate usando la opción del apartado correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) y enlazando al mismo el archivo PDF que subió previamente a "Mi documentación". Las instrucciones detalladas para la incorporación de méritos al perfil del candidato se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

La mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato no constituye, en ningún caso, la presentación del mérito. Será necesario incorporar el mérito en el apartado correspondiente conforme a lo descrito anteriormente, y registrar el autobaremo siguiendo las indicaciones del apartado siguiente.



10. Autobaremo de méritos en la fase de concurso.

Las puntuaciones correspondientes a cada uno de los apartados del autobaremo se calcularán de oficio mediante la incorporación automática al mismo de los méritos que el candidato haya incorporado a su perfil hasta el momento exacto de generar dicho autobaremo. No se incorporarán los méritos que no tengan asociado al menos un documento acreditativo.

Si así lo desea, el candidato podrá eliminar de su autobaremo aquellos méritos que no desee que se incorporen al mismo, así como también podrá modificar el contenido del autobaremo en aquellos méritos en los que el sistema encuentre causa de duda o discrepancia, que le será reportada al candidato a través del propio interfaz.

El documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo. No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa de los méritos en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Se reitera que la mera aportación de documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato y/o la incorporación de méritos a la carpeta correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) no dará lugar, en ningún caso, a su valoración como mérito en la fase de concurso, si no se registra el autobaremo conforme a lo indicado anteriormente, en el plazo previsto en la base 6.2.6 de la presente convocatoria.

11. Servicios prestados en el SES.

A diferencia de los demás méritos que deben ser incorporados por el aspirante conforme a lo dispuesto en el punto 9, los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud son aportados y calculados de oficio en el autobaremo en el momento de su realización; es decir, el aspirante no tiene que incorporar este mérito, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, dentro del apartado "Mi experiencia profesional", desde el mismo momento en que el candidato se dé de alta en el Portal.

Se recomienda al aspirante que revise y compruebe la información relativa a los servicios prestados en el SES para solventar lo antes posible cualquier incorrección o discrepancia que observe.

12. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos.

El Tribunal, de conformidad con las bases, requerirá la subsanación de los defectos observados en la documentación acreditativa de los méritos mediante notificaciones electrónicas a través del Portal de Selección, según lo previsto en el punto 5 de este Anexo I.



13. Alegaciones a la relación provisional de aprobados.

Las alegaciones a las puntuaciones asignadas en la fase de concurso publicadas en la relación provisional de aprobados se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de alegaciones generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

14. Aportación de la documentación acreditativa de los requisitos.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse documentación en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Toda declaración responsable que se deba aportar en el marco de los procedimientos aquí descritos, de conformidad con lo exigido en las bases, se tramitará digitalmente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse al formulario referido anteriormente.

15. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.

Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMERICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud



Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plascencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASCENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• AVDA. VEGAS ALTAS, n.º 133, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CACERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Naval Moral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud

**ANEXO II****VETERINARIO/A DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA****PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS**

Tema 1. La Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición: objetivos y funciones, órganos de la agencia y su regulación. Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria: composición, funciones y funcionamiento. Oficina Extremeña de Seguridad Alimentaria. Ley de Seguridad Alimentaria y Nutrición: disposiciones generales. Codex Alimentarius: principios generales de higiene de los alimentos.

Tema 2. Texto refundido de la ley general para la defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias: estructura, ámbito de aplicación y derechos básicos de los consumidores y usuarios. Estatuto de los Consumidores de Extremadura: disposiciones generales y derechos básicos de las personas consumidoras.

Tema 3. Ley General de Salud Pública. Ley de Salud Pública de Extremadura.

Tema 4. Ley de Sanidad Animal: Disposiciones generales. Prevención, lucha, control y erradicación de las enfermedades de los animales.

Tema 5. Los Equipos de Atención Primaria en Extremadura: organización y funcionamiento, especial referencia a los servicios de Salud Pública. Los Servicios Veterinarios en el Servicio Extremeño de Salud: funciones, competencias y organización. Regulación de los Consejos de salud de zona del Sistema Sanitario Público de Extremadura. La Atención Veterinaria Continuada.

Tema 6. Levantamiento de actas. Real Decreto por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria: inspección y toma de muestra. Ley para la defensa de la calidad alimentaria: disposiciones generales, sistema de control de la calidad alimentaria. Laboratorios nacionales de referencia. Laboratorios designados para realizar análisis de control oficial. Red de laboratorios de seguridad alimentaria.

Tema 7. Salud Pública y Salud Comunitaria: definición, funciones y competencias. Determinantes de salud: el entorno humano y la salud. La educación para la Salud como herramienta para la prevención, participación y promoción de la salud. Objetivos. Modelos, metodología y técnicas. Tipos de intervención. Papel de los profesionales veterinarios. Consejo Asesor de Educación para la Salud de Extremadura.



Tema 8. Sanidad ambiental: la sanidad municipal, funciones y competencias de la Administración Local. Comunicación ambiental municipal. El agua como vehículo de enfermedad y su control en la industria alimentaria. Criterios de calidad del agua de consumo humano en la industria alimentaria.

Tema 9. Epidemiología. Concepto y utilidad en Salud Pública. Medidas de Frecuencia y Efecto. Diseño y Tipos de Estudios Epidemiológicos. Vigilancia epidemiológica. Concepto, historia, objetivo. Real Decreto sobre la vigilancia de las Zoonosis y Agentes zoonóticos.

Tema 10. Centro Europeo para la Prevención y el Control de la Enfermedades: misión y tareas, estructura y funcionamiento. Sistemas utilizados para la detección, información y vigilancia (SAPR, EPIS, TESSy). Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica RENAVE: Disposiciones generales, declaración obligatoria de enfermedades y modalidades de declaración. Decreto por el que se crea la Red de Vigilancia Epidemiológica de Extremadura.

Tema 11. Vigilancia de Brotes Epidémicos. Protocolo de vigilancia de brotes epidémicos para enfermedades de cualquier etiología y Protocolo de vigilancia de brotes de enfermedades transmitidas por alimentos.

Tema 12. Fiebre tifoidea y Paratifoidea, Campilobacteriosis, Infección por cepas de E. coli productoras de toxina Shiga o Verotoxina, Yersiniosis y Shigelosis.

Tema 13. Brucelosis y Tuberculosis como zoonosis.

Tema 14. Salmonelosis y Listeriosis como zoonosis.

Tema 15. Encefalitis transmitida por garrapatas, Fiebre del Nilo Occidental, Fiebres Hemorrágicas Víricas.

Tema 16. Fiebre Q, Fiebre Exantemática Mediterránea, Tularemia, Leptospirosis.

Tema 17. Giardiasis, Toxoplasmosis, Criptosporidiosis.

Tema 18. Leishmaniasis, Anisakiasis, Hidatidosis.

Tema 19. Triquinosis: Plan Nacional de Contingencia frente a la Triquina. Método de detección de referencia para el Control Oficial de la presencia de triquina. Métodos equivalentes. Tratamientos de congelación. Reconocimiento oficial del cumplimiento de las condiciones controladas de estabulación por parte de una explotación o un compartimento.

Tema 20. Rabia: Plan de Contingencia para el control de la rabia en animales domésticos en España. Protocolo de Actuaciones frente a mordeduras o agresiones de animales (post-exposición).



Tema 21. Zoonosis emergentes epidémicas y pandémicas: modelo de Convergencia de Factores de Emergencia, repercusiones en la Salud Pública. Vigilancia para la Prevención y lucha contra zoonosis epidémicas y pandémicas. Estrategia One Health - Una Salud.

Tema 22. Reglamento por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria: principios Generales de la Legislación Alimentaria. Alimento y conceptos relacionados. Análisis del riesgo y su comunicación. Principio de transparencia. Obligaciones generales del comercio de alimentos. Requisitos generales de la legislación alimentaria.

Tema 23. Sistemas de gestión de la seguridad alimentaria. Programas de Prerrequisitos. Procedimientos basados en los principios de análisis de peligro y puntos de control crítico (APPCC). Principios generales del sistema APPCC. Flexibilidad en la aplicación de prerrequisitos y sistemas APPCC. Análisis de peligro y evaluación de riesgos. Identificación de puntos de control crítico (PCC). Guías de buenas prácticas de higiene: procedimiento de elaboración.

Tema 24. Reglamento relativo a la higiene de los productos alimenticios: normas generales de higiene destinadas a las empresas alimentarias. Ámbito de aplicación. Definiciones. Obligaciones de los operadores de empresa alimentaria. Requisitos higiénicos generales aplicables a todos los operadores de empresa alimentaria, a la producción primaria y a las operaciones conexas.

Tema 25. Reglamento por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal: ámbito de aplicación, definiciones y obligaciones de los operadores de empresa alimentaria. Requisitos relativos a varios productos de origen animal (Anexo II).

Tema 26. Reglamento por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal: requisitos específicos para los productos de origen animal (Anexo III). Excepciones respecto a las condiciones relativas a la temperatura durante el transporte de carne.

Tema 27. Reglamento relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Controles y otras actividades oficiales en los estados miembros: autoridades competentes. Requisitos generales y adicionales de los controles oficiales y otras actividades oficiales. Delegación de determinadas funciones de las autoridades competentes. Muestreo, análisis, ensayos y diagnósticos. Certificación oficial. Medidas de las autoridades competentes y sanciones.



Tema 28. Reglamento sobre disposiciones prácticas para la realización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Requisitos específicos para la realización de los controles oficiales y frecuencia mínima uniforme en los productos de origen animal destinados al consumo humano. Requisitos específicos en el control de la leche cruda, calostro, productos lácteos y productos a base de calostro. Requisitos específicos en el control de Moluscos Bivalvos Vivos. Requisitos específicos en el control de productos de la pesca. Requisitos específicos en el control de la carne de reptil.

Tema 29. Reglamento sobre disposiciones prácticas para la realización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano: requisitos específicos para la realización de los controles oficiales y frecuencia mínima uniforme de tales controles de carne fresca. Marcado sanitario. Comunicación de los resultados de las inspecciones. Medidas ante incumplimientos de los requisitos relativos a la carne fresca y al bienestar de los animales. Restricciones. La Información de la cadena alimentaria.

Tema 30. Reglamento relativo a normas específicas respecto a la realización de controles oficiales sobre la producción de carne de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Tema 31. Bienestar de los animales en el momento del sacrificio y actividades conexas. Normativa reguladora. Requisitos generales y adicionales aplicables a matadero. Aptitud de los animales para el transporte a matadero. Indicadores para la valoración de la inconsciencia en las distintas especies. El desangrado. Detección en matadero de insuficiente bienestar animal en explotaciones de pollos de engorde y actuaciones del veterinario de matadero. Sacrificio por rito religioso sin aturdimiento.

Tema 32. Procedimientos para el control veterinario oficial del sacrificio de ungulados y aves en mataderos de Extremadura: particularidades en la ejecución de los controles, toma de decisiones y comunicación de resultados.

Tema 33. Real Decreto por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la Unión Europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación.

Tema 34. Excepciones para alimentos con características tradicionales. Alimentos con características tradicionales en Extremadura. Regulación en Extremadura del suministro directo por titulares de explotaciones agrarias de pequeñas cantidades de productos primarios.



Tema 35. Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria. Objetivos de alto nivel 2 sobre control de la seguridad alimentaria: objetivos, programas de control que lo integran y verificación de la calidad de los controles oficiales. Clasificación de los establecimientos alimentarios en base al riesgo. Inspección de los establecimientos alimentarios y auditorías de los sistemas de autocontrol: objetivos, programación, organización, gestión y ejecución del control oficial.

Tema 36. Reglamento relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios. Muestreo bacteriológico en canales de matadero. Directrices para el muestreo oficial de líneas de producción de alimentos listos para el consumo que pueden plantear riesgo de *Listeria monocytogenes* y actuaciones consiguientes. Orden sobre criterios de flexibilidad en establecimientos del sector cárnico en Extremadura.

Tema 37. Programas de control oficial de tomas de muestra en la Comunidad Autónoma de Extremadura: alérgenos y sustancias que causan intolerancia, nitratos en productos de origen animal y vegetal, control de acrilamidas, control de micotoxinas y toxinas vegetales, plaguicidas. Procedimiento de muestreo, métodos y técnicas de control. Interpretación de resultados. Medidas ante incumplimiento.

Tema 38. Programas de control oficial de tomas de muestra en la Comunidad Autónoma de Extremadura: verificación higiene de procesos sector carne, leche y comidas preparadas, criterios microbiológicos de seguridad alimentaria, control de anisakis, control de determinadas sustancias y sus residuos en productos de origen animal. Procedimiento de muestreo, métodos y técnicas de control. Interpretación de resultados. Medidas ante incumplimiento.

Tema 39. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias (RGSEAA). Establecimientos alimentarios sujetos a autorización y excluidos. Registro e inscripción. Cuestiones específicas en relación a determinados establecimientos y empresas alimentarias. Comunicación de puesta en mercado de productos alimenticios.

Tema 40. Subproductos animales no destinados al consumo humano: clasificación, eliminación y uso. Documentación para el traslado de SANDACH. Registro nacional de movimiento de subproductos animales y productos derivados no destinados al consumo humano.

Tema 41.-Programa Integral coordinado de vigilancia y control de las encefalopatías espongiiformes transmisibles de los animales (EETs): objeto y contenido. Materiales especificados de riesgo: definición y tipos. Técnicas de prevención de contaminación cruzada. Gestión de los materiales especificados de riesgo en relación con las EETs. Programa nacional de EETs: vigilancia activa y pasiva. Toma de muestras y envío al laboratorio.



Tema 42. Información alimentaria facilitada al consumidor. Alérgenos e intolerancias a los alimentos. Etiquetado obligatorio de la carne de vacuno. Declaraciones nutricionales y propiedades saludables en los alimentos.

Tema 43. Control sanitario de las especies de caza silvestre en Extremadura. Actuaciones del Veterinario Oficial en las actividades cinegéticas. Condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de carnes de reses de lidia. Sacrificio de cerdos en régimen de matanzas domiciliarias en Extremadura.

Tema 44. Establecimientos de comercio al por menor: requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de productos alimenticios. Requisitos técnico-sanitarios e higiénico sanitarios aplicables a los establecimientos de comidas preparadas. Control oficial. Donación de alimentos.

Tema 45. Control y gestión de la calidad e inocuidad de los alimentos en hospitales. Estrategia NAOS: menús escolares, máquinas expendedoras y cafeterías de los centros escolares. Control de dietas. Nutrición y salud.

Tema 46. Normas de comercialización de huevos. Condiciones sanitarias de comercialización: miel, frutas, hortalizas, hongos y setas comestibles. Control Oficial.

Tema 47. Control oficial en centros lácteos en materia de leche cruda de vaca, oveja y cabra en Extremadura. Norma de calidad para el yogur. Normas de calidad para quesos y quesos fundidos.

Tema 48. Norma de calidad de derivados cárnicos. Norma de calidad para la carne y productos cárnicos ibéricos.

Tema 49. Nuevos alimentos: ámbito de aplicación, conceptos, requisitos para la comercialización y procedimientos para su autorización. Organismos modificados genéticamente (OMG): ámbito de aplicación, requisitos y etiquetado. Complementos alimenticios: definiciones, notificación, etiquetado, presentación, publicidad y procedimiento de comunicación de puesta en mercado.

Tema 50. Ingredientes tecnológicos en los alimentos. Tipos. Características y usos en la industria alimentaria. Etiquetado. Listas comunitarias de aditivos alimentarios autorizados. Clases funcionales de aditivos. Uso de aditivos alimentarios en derivados cárnicos.

Tema 51. Materiales y objetos destinados a entrar en contacto con los alimentos. Buenas prácticas de fabricación. Materiales y objetos activos e inteligentes: disposiciones generales. Materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con los alimentos: disposiciones generales. Objetos de cerámica para uso alimentario.



Tema 52. Real Decreto por el que se establecen las medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos. Plan Nacional de Investigación de Residuos. Control Oficial.

Tema 53. Sistema de alerta rápida, gestión de crisis y situaciones de emergencia en materia alimentaria. Comunicación del riesgo. Principio de precaución y cautela.

Tema 54. Real Decreto por el que se establece el procedimiento y los requisitos de la certificación veterinaria oficial para la exportación. Definiciones. Obligaciones generales y responsabilidad. Procedimiento y requisitos para la expedición de la certificación veterinaria para la exportación. Sistema auditado de autocontroles específicos para la exportación a terceros países. Procedimiento de solicitud para exportar a terceros países. Control oficial.

Tema 55. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: disposiciones Generales. Competencias, funciones, organización institucional, coordinación y financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: el funcionamiento electrónico del sector público.

PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características y estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: antecedentes, estructura y contenido. Título Preliminar. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 3. El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud: normas generales. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

Tema 4. Ley General de Sanidad: el derecho a la protección de la Salud. El sistema de salud. Las competencias de las Administraciones Públicas. Estructura del Sistema Sanitario Público.

Tema 5. Ley de Salud de Extremadura: objeto, ámbito y principios rectores. El Sistema Sanitario Público de Extremadura. Los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

EFSA. <https://www.efsa.europa.eu/es>



Código Internacional Recomendado. Principios Generales de Higiene de los Alimentos.

<https://www.fao.org/4/y5307s/y5307s02.htm>

https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/web/home/aecosan_inicio.htm

<http://www.sivex.org/avcont.htm>

Piédrola Gil y cols, Medicina Preventiva y Salud Pública. Elsevier Massons eds. (2015). 12ª edición. Barcelona.

https://ocw.unican.es/pluginfile.php/868/course/section/483/2.1_factores_determinantes_salud.pdf

<http://preventivaysocial.webs.fcm.unc.edu.ar/files/2014/04/MPyS-1-Unidad-1-Determinantes-de-la-Salud-V-2013.pdf>

<https://www.sanidad.gob.es/areas/promocionPrevencion/promoSaludEquidad/documentos/formacion.htm>

<http://www.cruzroja.es/crj/docs/salud/manual/001.pdf>

<https://www.navarra.es/NR/rdonlyres/049B3858-F993-4B2F-9E33-2002E652EBA2/194026/MANUALdeeducacionparalasalud.pdf>

Método Epidemiológico. Escuela Nacional de Sanidad (ENS). Instituto de Salud Carlos III. Ministerio de Ciencia e Innovación. 2009.

https://www.isciii.es/QuienesSomos/CentrosPropios/ENS/Documents/2009-0843_Manual_epidemiologico_ultimo_23-01-10.pdf

https://europa.eu/european-union/about-eu/agencies/ecdc_es

https://www.google.com/url?esrc=s&q=&rct=j&sa=U&url=https://saludextremadura.ses.es/filescms/web/uploaded_files/Principal/Informes%20y%20Documentos%20T%20C3%A9cnicos/Protocolos%20de%20Vigilancia%20Epidemiol%20C3%B3gica/BROTOS%20otras%20PROTOCOLO%202017-octubre.pdf&ved=2ahUKewi_8r7h4ubvAhUMesAKHS_8DfEQFjAAegQICxAB&usg=AOvVaw21aDOSHE0ZnJokaCLJw5P

https://saludextremadura.ses.es/filescms/web/uploaded_files/Principal/Informes%20y%20Documentos%20T%20C3%A9cnicos/Protocolos%20de%20Vigilancia%20Epidemiol%20C3%B3gica/BROTOS%20alimentos%20PROTOCOLO%202017-octubre.pdf

<https://saludextremadura.ses.es/web/biblioteca?idItem=Protocolos%20de%20Vigilancia%20Epidemiol%20C3%B3gica&idParentItem=Informes%20y%20Documentos%20T%20C3%A9cnicos>

http://www.aesan.gob.es/AECOSAN/web/seguridad_alimentaria/subdetalle/listeria.htm



Plan Nacional de Contingencia frente a la Triquina.

https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/seguridad_alimentaria/gestion_riesgos/plan_contingencia_triquina.pdf

Plan de contingencia para el control de la rabia en animales domésticos en España.

<https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/sanidad-animal/enfermedades/rabia/Rabia.aspx>

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/rabies>

<https://colegioveterinarios.net/2020/04/21/one-health/>

<https://www.cdc.gov/importation/es/dogs/paises-con-alto-riesgo-de-rabia-canina.html>

https://food.ec.europa.eu/food-safety_en?prefLang=es&etrans=es

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN sobre la aplicación de sistemas de gestión de la seguridad alimentaria que contemplan programas de prerrequisitos (PPR) y procedimientos basados en los principios del APPCC, incluida la facilitación/flexibilidad respecto de su aplicación en determinadas empresas alimentarias. [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52016XC0730\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52016XC0730(01)&from=ES)

Comunicación de la Comisión con directrices sobre los sistemas de gestión de la seguridad alimentaria para las actividades de los minoristas del sector de la alimentación, incluida la donación de alimentos.

<https://www.boe.es/doue/2020/199/Z00001-00057.pdf>

Comunicación de la Comisión Orientaciones de la UE sobre la donación de alimentos.

[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52017XC1025\(01\)&from=EN](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52017XC1025(01)&from=EN)

Higiene de la producción primaria, operaciones conexas y fases posteriores de la cadena alimentaria.

http://www.aesan.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/seguridad_alimentaria/interpretaciones/biologicas/Fases_Cadena_Alimentaria_2015.pdf

Preguntas y Respuestas sobre el Reglamento (UE) nº 2017/625 (Reglamento sobre Controles Oficiales).

https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/noticias/2017/FAQ_registro_2017.pdf



https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/web/seguridad_alimentaria/ampliacion/proteccion_animal_transporte.htm

http://www.aecosan.msssi.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/seguridad_alimentaria/gestion_riesgos/PNT_ATURDIMIENTO.pdf

https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/web/seguridad_alimentaria/detalle/bienestar_animal_sacrificio.htm

https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/seguridad_alimentaria/gestion_riesgos/PNT_Explotacion_aptitud_transporte_sacrificio_urgencia.pdf

Procedimiento para la detección post-mortem de insuficiente bienestar animal en explotaciones de pollos de engorde y actuaciones de la autoridad competente.

https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/seguridad_alimentaria/gestion_riesgos/Procedimiento_deteccion_post_mortem_bienestar_pollos_engorde.pdf

<https://saludextremadura.ses.es/web/seguridad-alimentaria>

https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/seguridad_alimentaria/gestion_riesgos/Doc_orientacion_tradicionales_FINAL.pdf

[https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/seguridad_alimentaria/gestion_riesgos/Listado_excepciones_alimentos_tradicionales\(mayo_2024\).pdf](https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/seguridad_alimentaria/gestion_riesgos/Listado_excepciones_alimentos_tradicionales(mayo_2024).pdf)

https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/seguridad_alimentaria/pnco-ca/2021-2025/Doc_6_PNCOCA_2021_2025_OBJETIVO__2.pdf

Directrices para el muestreo oficial de líneas de producción de alimentos listos para el consumo que pueden plantear riesgo de Listeria monocytogenes y actuaciones consiguientes. www.aesan.gob.es > interpretaciones > biologicas > listeria_anexo

http://www.aesan.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/seguridad_alimentaria/gestion_riesgos/Establecimientos_alimentarios_sujetos_autorizacion.pdf

http://www.aesan.gob.es/AECOSAN/web/seguridad_alimentaria/subseccion/procedimientos_registro.htm

https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/seguridad_alimentaria/registro/Guia_RGSEAA.pdf

<https://servicio.mapama.gob.es/sandach/Publico/default.aspx>

<https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/sanidad-animal/enfermedades/encefalopatias-espongiformes-transmisibles/EETs.aspx>

https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/web/seguridad_alimentaria/ampliacion/comercio_minorista.htm

https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/web/seguridad_alimentaria/ampliacion/restauracion.htm



https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/web/seguridad_alimentaria/ampliacion/venta_fuera_establecimiento.htm

https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/noticias/2019/donaciones_alimentos.pdf

http://sancyd.com/wp-content/uploads/2020/02/MANUAL_DE_ACTUACION_HIGIENICO_SANITARIA_Y_NUTRICONAL_DIG.pdf

Menús escolares, máquinas expendedoras y cafeterías de los centros escolares

https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/seguridad_alimentaria/pncca/2021-2025/DOC_24_Programa_16_Menu.pdf

https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/nutricion/educanaos/documento_consenso.pdf

<http://www.aesan.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/nutricion/estrategianaos.pdf>

https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/noticias/2019/4_vision_control_oficial.pdf

https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/seguridad_alimentaria/gestion_riesgos/INSECTOS_ALIMENTACION_.pdf

http://www.aesan.gob.es/AECOSAN/web/seguridad_alimentaria/subdetalle/alimentos_autorizados_denegados.htm

Guía de aplicación de las exigencias de etiquetado y trazabilidad de alimentos y piensos modificados genéticamente.

https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/publicaciones/seguridad_alimentaria/GuiaFIAB5MARZO.pdf

https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/web/para_el_consumidor/ampliacion/omgs.htm

https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/web/para_el_consumidor/ampliacion/complementos_alimenticios.htm

Guía para la presentación de los expedientes de comunicación de puesta en el mercado de complementos alimenticios ante las autoridades competentes. http://www.aesan.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/seguridad_alimentaria/registro/GUIA_1_COMPLEMENTOS.pdf

<https://www.aditivos-alimentarios.com/>

https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/web/seguridad_alimentaria/detalle/ingredientes_tecnologicos.htm

https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/seguridad_alimentaria/pncca/2021-2025/DOC_20_Programa_12_Aditivos.pdf



https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/seguridad_alimentaria/interpretaciones/quimicas/trabajo_electronico.pdf

https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/web/seguridad_alimentaria/ampliacion/aditivos.htm

Materiales en contacto con alimentos.

https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/seguridad_alimentaria/pncca/2021-2025/DOC_21_Programa_13_MECA_.pdf

https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/web/seguridad_alimentaria/detalle/materiales_contacto_alimento.htm

Residuos de medicamentos veterinarios y otras sustancias en alimentos de origen animal.

https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/seguridad_alimentaria/pncca/2021-2025/DOC_23_Programa_15_PNIR.pdf

Sistema de Alerta Precoz y Respuesta Rápida.

<https://www.sanidad.gob.es/areas/alertasEmergenciasSanitarias/siapr/home.htm>

http://www.aesan.gob.es/AECOSAN/web/seguridad_alimentaria/seccion/gestion_riesgos.htm

Procedimiento de actuación de la Red SCIRI-ACA 2020.

Protocolo para la certificación de sistemas de autocontrol específicos para la exportación a países terceros con requisitos diferentes a los intracomunitarios.

https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/export/sistema_autocontroles.aspx

**ANEXO III****VETERINARIO/A DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA****BAREMO DE MÉRITOS**

La puntuación máxima total será de 40 puntos.

I. FORMACIÓN: La puntuación máxima en este apartado es de 7 puntos.

A. Formación Universitaria: Puntuación máxima 3 puntos.

1. Estudios de Licenciatura o Grado. Puntuación máxima 1,5 puntos.

Se valorarán las matrículas de honor y los sobresalientes durante los estudios de Licenciatura o Grado que habilitan para la categoría a la que se opta, teniendo sólo en cuenta las materias troncales y obligatorias, o básicas y obligatorias según el plan de estudios.

No se valorarán ni las asignaturas optativas, ni las materias de libre elección, sí se valorará el trabajo fin de grado en su caso.

Con el objetivo de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, se seguirá el siguiente índice corrector: Por cada matrícula de honor o sobresaliente se otorgarán 3 puntos, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor o sobresalientes se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera (sólo contabilizando las materias troncales y obligatorias, o asignaturas básicas y obligatorias) siendo el cociente la puntuación obtenida en este apartado con expresión de los dos primeros decimales.

2. Estudios oficiales de posgrado: Puntuación máxima: 1,5 puntos.

— Por título de Máster Universitario Oficial (MECES 3): 0'5 puntos.

— Por título de Doctor/a (MECES 4): 1'5 puntos.

Los títulos de máster y doctorado deberán estar directamente relacionados con las funciones y competencias de la categoría a la que se opta.

B. Formación Continuada: Puntuación máxima 4 puntos.

1. Por actividades directamente relacionadas con la categoría a la que se opta, con independencia del promotor, y acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.



2. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con la categoría a la que se opta, tal y como a continuación se indican:

- Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
- Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
- Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración del apartado relativo a "Formación Continuada" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.
- b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.
- c) En caso de que los cursos de formación no reglada aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresada en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.
- d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.
- e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.



- f) Si un mismo curso tiene diferentes ediciones solo se valorará una vez, y siempre lo será el último realizado.
- g) Se computarán en este apartado las enseñanzas propias universitarias previstas en el artículo 37 del Real Decreto 822/2021, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, siempre que no sean títulos universitarios oficiales incluidos en el apartado A.
- h) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflicto, mediación y habilidades sociales.

Los méritos correspondientes a este apartado I. Formación se acreditarán mediante diplomas o certificados digitalizados o copias mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto de la Ley 6/2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima en este apartado es de 28 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de la misma categoría a la que se opta o plaza de categoría equivalente: 0,12 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos que requieran para su desempeño la misma titulación sanitaria que la requerida para acceder a la categoría a la que se opta: 0,12 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea o en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de otra categoría sanitaria distinta a la que se opta: 0,05 puntos.
4. Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,05 puntos.
5. Por cada mes completo de servicios prestados en entidades, organismos y fundaciones de carácter sanitario adscritas a las Administraciones Públicas, en contratos que requieran la



misma titulación que se exige para acceder a la categoría (y especialidad) a la que se opta: 0,04 puntos.

6. Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios privados, sean concertados o no, en la misma categoría a la que se opta: 0,04 puntos.

Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampara y del carácter fijo o temporal del mismo.
- b) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.
- c) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.
- d) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.
- e) En ningún caso el periodo de formación para la obtención de cualquier título de especialista podrá ser valorado como tiempo de servicios prestados.
- f) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
- g) Los servicios prestados en Promoción Interna Temporal se computarán en la categoría en la que se hayan desempeñado.
- h) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías y especialidades estatutarias, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.



- i) Se valorarán conforme a lo dispuesto en el subapartado 6 los servicios prestados en centros autorizados e inscritos como centros, servicios y establecimientos sanitarios privados en el Registro general de centros, servicios y establecimientos sanitarios del Ministerio de Sanidad (REGCESS), sin perjuicio de que el carácter sanitario del centro, en caso de no estar inscrito, resulte acreditado por cualquier otro medio válido en derecho.

Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados en el Servicio Extremeño de Salud serán aportados de oficio, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.
- b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud, en otras Administraciones Públicas, incluida la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en entidades, organismos y fundaciones sanitarias adscritas a las Administraciones Públicas, se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración, entidad, organismo o fundación donde se hayan prestado los mismos.
- c) Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría y/o especialidad, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) La participación en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud, se acreditará mediante copia auténtica expedida por el organismo competente.
- e) Los servicios prestados en el ámbito privado con alta y cotización en la seguridad social por cuenta ajena se acreditarán por el propio aspirante mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social al que deberá acompañar, además, contrato de trabajo u otro documento que acredite la categoría y, en su caso, especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados (inicio y fin).

Los servicios prestados por cuenta propia, además del informe de vida laboral, se acreditarán con la presentación del alta en el Impuesto de Actividades económicas, así como el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en su caso, mutualidad, y se valorarán siempre que quede acreditado la realización de las funciones propias de la categoría y/o especialidad en su caso, a la que opta.

- f) Cuando el idioma original de los certificados aportados para la acreditación de los servicios prestados sea distinto al castellano el aspirante deberá presentar, junto al original,



traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado, en caso contrario, no podrá valorarse.

III. OTRAS ACTIVIDADES: La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

A. Publicaciones. La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor único: 0,3 puntos.
2. Por cada libro, como coautor: 0,1 puntos. (Máximo tres coautores).
3. Por cada capítulo de libro como autor único: 0,1 puntos.
4. Por cada capítulo de libro como coautor: 0,05 puntos.
5. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionadas con las actividades propias de los centros e instituciones sanitarias: 0,3 puntos.
6. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico no indexadas que no entren en el apartado anterior, así como artículos de revistas de colegios profesionales: 0,15 puntos.
7. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora:
 - Congresos internacionales 0,10 puntos.
 - Congresos nacionales: 0,05 puntos.
 - Congresos autonómicos: 0,025 puntos.

B. Docencia. La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

1. Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,02 puntos por cada hora impartida.



Solo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativa a una misma materia o programa.

2. Por cada hora impartida en el grado de la titulación requerida para la plaza a proveer desempeñando plaza de catedrático o profesor universitario en cualquiera de sus categorías: 0,005 puntos.

Para la acreditación y posterior valoración del apartado "Otras Actividades" se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.
- b) No serán valoradas aquellas publicaciones autoeditadas.
- c) No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.
- d) Los libros se acreditarán mediante documentación que contenga la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.
- e) Los artículos en revistas se acreditarán mediante documentación en la que figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN.
- f) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación.
- g) La docencia en acciones formativas deberá acreditarse mediante certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas no valorándose las sesiones clínicas, ni las prácticas.
- h) No se podrá valorar la misma actividad como docente y discente, computándose la puntuación que resulte más favorable para el aspirante.
- i) La valoración de la docencia universitaria podrá ser certificada en horas o en créditos por el órgano competente de la Universidad donde haya prestado la misma. En caso de estar certificada en créditos, se entenderá que 1 crédito corresponde a 10 horas.





RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso de las personas con discapacidad intelectual a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024064140)

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 15 de diciembre de 2021 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 247, de 27 de diciembre), en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 30 de diciembre de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2022 (DOE Extraordinario núm. 2, de 30 de diciembre), así como en Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2023 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2023 (DOE Extraordinario núm. 248, de 29 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad e informe del Consejo Asesor para la Integración de las Personas con Discapacidad en el Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes,

BASES:

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 4 plazas básicas por el sistema de concurso oposición en la categoría de Celador para su cobertura por personas con discapacidad intelectual, siempre que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento de acuerdo con el Decreto 111/2017, de 18 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto), por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad, de acuerdo con el siguiente ámbito geográfico, lugar, ubicación y/o centro.



CENTROS HOSPITALARIOS	PLAZAS
Hospital Llerena	1
Hospital Don Benito-Villanueva	1
Hospital Plasencia	1
Hospital Navalmoral de la Mata	1
TOTAL	4

Los aspirantes que concurren por esta convocatoria no podrán participar por ninguno de los turnos de la convocatoria general en la misma categoría.

1.2. Las plazas que queden sin cubrir de esta convocatoria independiente no se acumularán a las ofertadas en el turno libre y en el turno de discapacidad de la convocatoria general.

1.3. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

1.4. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.

1.5. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

Asimismo, la presente convocatoria y sus anexos estarán disponible en Lectura Fácil en la dirección

<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/lecturafacilcelador.pdf>

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



- a) Tener una discapacidad psíquica originada por discapacidad intelectual y que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Aquellos aspirantes que no reúnan este requisito pasaran al turno de discapacidad de la convocatoria general, previa comunicación al interesado.

- b) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- c) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

- d) Estar en posesión del certificado oficial de estudios obligatorios o título o certificado equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

- f) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

- g) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.

- h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.



- i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- j) No hallarse en alguno de los supuestos que se recogen el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.”

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.

2.2. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

2.3. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud tal y como se determina en el Anexo I.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan en el Anexo I.



3.3. Los aspirantes de esta convocatoria deberán indicar expresamente en el momento de la solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. El Tribunal requerirá informe técnico y en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad. El Tribunal de Selección resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, siendo objeto de publicación en los lugares previstos en la convocatoria.

Los aspirantes que requieran adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la fase de oposición aportarán digitalizada la documentación acreditativa junto con la solicitud, según se determina en el Anexo I.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante por el turno de discapacidad.

3.4. Los aspirantes quedan exentos del pago de la tasa por derechos de examen, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tener un grado reconocido de discapacidad intelectual igual o superior al 33 por ciento. La documentación acreditativa del grado de discapacidad intelectual deberá anexionarse digitalmente junto con la solicitud según se determina en el Anexo I.

3.5. La no presentación de solicitud en las formas y plazos indicados anteriormente será motivo de exclusión insubsanable.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicará que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse, en la forma que se establece en el Anexo I.



Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No serán subsanables en ningún caso, las solicitudes admitidas y no excluidas provisionalmente.

4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

En caso de que no existan aspirantes excluidos provisionalmente, se procederá a aprobar directamente la relación definitiva de admitidos prescindiéndose en este caso de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección encargado de valorar las pruebas selectivas será nombrado por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud mediante Resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con suficiente antelación al comienzo de las pruebas, siéndoles de aplicación la regulación contemplada en los artículos 5 y 6 del Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

5.3 A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

5.4. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en



los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

5.5. Las resoluciones o acuerdos de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión de conformidad con los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

5.7. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Proceso selectivo.

6.1. El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que tendrá dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

6.2. Fase de Oposición.

6.2.1. La fase de oposición se compondrá de un único ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Sin perjuicio de la publicación de los programas de materias, deberá exigirse por el Tribunal, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio.

El ejercicio consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal y que no podrá exceder de 80 minutos, a un cuestionario formado por 25 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias que figuran en el Anexo II de esta resolución.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 5 preguntas adicionales tipo test. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

6.2.2. Desarrollo de la fase de oposición.



El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio de la fase de oposición se anunciará oportunamente mediante resolución del titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Los aspirantes, con carácter general, serán convocados para la realización de este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

No obstante, el Tribunal de Selección podrá hacer excepción en el llamamiento único del ejercicio en el caso de personas imposibilitadas de acudir a la prueba por razones de embarazo, parto, convalecencia u otros impedimentos graves de salud valorados libremente por el Tribunal. Dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del tribunal dentro del plazo de tres días hábiles anteriores o posteriores a la celebración de la prueba y acreditarse mediante certificado médico. Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de los aspirantes afectados, que deberá realizarse a la mayor brevedad posible y en términos similares al contenido del primer llamamiento.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si durante el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado, que concluirá mediante resolución motivada de la Dirección Gerencia mediante la cual podrá, en su caso, declararse su exclusión del proceso selectivo.

Cuando fuera necesario en función del número de aspirantes, y atendiendo a razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud podrá acordar que el ejercicio de la fase de oposición pueda realizarse en varias localidades, y en su caso en varios turnos. Para ello, los aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de la provincia de examen. A estos efectos, el órgano convocante podrá nombrar comisiones colaboradoras para realizar las tareas organizativas que le sean encomendadas, sin que su actuación afecte a las competencias del Tribunal de Selección.

En el caso de que el ejercicio de la fase de oposición se celebre en más de una provincia, se asignará una a cada uno de los aspirantes. De no señalar ninguna preferencia, será la Administración la que asignará al aspirante la provincia de examen.

6.2.3. Para la valoración de este ejercicio, las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente penalizarán de forma tal que por cada tres respuestas erróneas se restará una válida.



6.2.4. El ejercicio será calificado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos, que se obtiene contestando correctamente al menos el 50% de las preguntas válidas, una vez aplicadas las reglas anteriores.

6.2.5. En el primer día hábil siguiente a la celebración del ejercicio, se publicará el cuestionario de preguntas y la plantilla de respuestas en el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir de dichas publicaciones, para formular impugnaciones contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán presentarse, en la forma que se determina en el Anexo I de la presente resolución.

6.2.6. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con expresión de la puntuación obtenida. En este mismo acuerdo, el Tribunal resolverá las impugnaciones presentadas por los aspirantes contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el mismo. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Además, se requerirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo III de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

6.3.2. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar el autobaremo de méritos, conforme a lo previsto en el Anexo I, en el plazo indicado en el apartado 6.2.6 de la presente convocatoria. Los aspirantes que no presenten el autobaremo de méritos de conformidad con lo dispuesto serán calificados con cero puntos en la fase de concurso.

Los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud serán acreditados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.

La autobaremación vinculará a los aspirantes. El Tribunal de Selección solo podrá valorar los méritos autobaremadados y acreditados.



Los aspirantes, al realizar el autobaremo, declararán responsablemente la veracidad y exactitud de los documentos acreditativos de sus méritos, sin perjuicio de la facultad de la Administración o del Tribunal de Selección de revisión y comprobación para su constatación.

6.3.3. La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud hará público el orden de puntuación resultante de la suma de oposición y el autobaremo de méritos de todos los aspirantes.

Al objeto de contribuir a la agilización del proceso selectivo, en esa misma resolución, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud determinará el número de aspirantes a los que el Tribunal de Selección deberá comprobar los méritos alegados en su autobaremación siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma total anteriormente citada, no pudiendo ser inferior a dos aspirantes por plaza convocada.

Ello, sin perjuicio de que resulte necesaria la comprobación de los méritos de un número mayor de aspirantes a los inicialmente dispuestos, en función de las modificaciones en el orden de puntuación resultante de dichas comprobaciones.

6.3.4. El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación acreditativa de los méritos, dándole un plazo de diez días hábiles a través del Portal de selección. De conformidad con la legislación vigente, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de ésta, dará lugar a que no se proceda a la valoración del mérito correspondiente.

Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando, a juicio de dicho Tribunal, se considere necesario.

El Tribunal podrá asimismo solicitar, si lo considera, a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos, cuando estén redactados en idioma distinto del castellano.

6.3.5. La valoración de los méritos en la fase de concurso, en los diferentes turnos, no podrá en ningún caso superar los 40 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

6.4. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos, distribuidos de forma que a la fase de oposición le corresponden 60 puntos y a la fase de concurso 40 puntos.

**Séptima.** Relación provisional de aprobados.

7.1. Concluida la baremación de méritos conforme a lo dispuesto en la base anterior, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados por orden de puntuación total, detallando las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso desglosadas por apartados y subapartados del baremo de méritos.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1.º mayor puntuación en la fase de oposición; 2.º mayor valoración obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso; 3.º mayor puntuación obtenida en el apartado de formación; 4.º. según el sorteo publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 80, de 25 de abril), por la que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "S". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

7.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar, según se determina en el Anexo I, las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación de la fase de concurso, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la resolución definitiva de aprobados. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Octava. Relación definitiva de aprobados.

8.1. Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de aprobados, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de aprobados ordenada por la puntuación obtenida, a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

8.2. La superación del proceso selectivo no supondrá el derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, que estará condicionado al número de plazas convocadas y al cumplimiento de lo previsto en las bases siguientes.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría y, en su caso especialidad, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el Anexo I de la presente resolución.



- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar fotocopia digital del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Título académico o certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

- d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.

- e) Documentación acreditativa de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones objeto de la convocatoria en la forma que se determine en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aprobados.

- f) En el caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i), certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por



sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Los aspirantes que, aun teniendo la nacionalidad española, hayan nacido en el extranjero, así como aquellos que tengan otra nacionalidad, deberán aportar, además, un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

9.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

9.3. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de aprobados, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

9.4. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Décima. Elección y adjudicación de plaza.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud disponiendo la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspirantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base novena de la Convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 9.3 han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan formalizar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

10.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el orden de la puntuación obtenida en el mismo y de acuerdo con su elección.



10.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas indicado en el apartado 10.1.

10.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de elección, otorgándoles un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se les realice tal ofrecimiento, para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza adjudicada conforme a lo establecido en la base anterior.

11.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12.4 del precitado Decreto 81/2021, de 7 de julio (DOE núm. 133, de 13 de julio), se fija como importe de las actividades de tutoría y apoyo al proceso de adaptación de este personal al desempeño de las tareas y funciones de su puesto, la cantidad de 500 euros, que de conformidad con el artículo 18.4, del Decreto 111/2017, de 18 de julio comprenderá un único abono que se efectuará una vez transcurrido el periodo de dos meses previsto para la tutoría y previo certificado del Jefe de Servicio competente en materia de personal acreditativo de la tutoría realizada.

11.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Las plazas que hayan quedado vacantes en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior podrán ser asignadas por orden de puntuación a los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la



base décima, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud.

En estos casos, no se procederá a un nuevo llamamiento de los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PÍRIZ



ANEXO I

USO DE MEDIOS DIGITALES Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA

1. Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

La herramienta tecnológica para el acceso, uso y gestión de todo lo relacionado con el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud objeto de la presente convocatoria estará ubicada en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, cuya dirección en internet es <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

El Portal pone a disposición de los candidatos que se den de alta en el mismo una serie de manuales y vídeo tutoriales disponibles en el apartado "Ayuda" del menú principal, que recogen toda la operativa habitual de un candidato en el mismo. En caso de que necesite aclarar alguna duda o soporte adicional, el aspirante podrá dar de alta una incidencia a través del apartado "Mis consultas" de su perfil en el Portal.

2. Publicaciones en el proceso selectivo.

Todas las publicaciones de convocatorias, anexos, listados, resoluciones y cualquier otro acto administrativo relacionado con la gestión del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, se realizarán a través del apartado "Publicaciones" del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3. Alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del SES.

Para inscribirse en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo será necesario darse de alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Con el fin de validar y securizar el acceso a dicho sistema de información, para proceder a darse de alta en el mismo se requerirá el uso de DNI electrónico, certificado digital de persona física de la FNMT o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud. Los requisitos tecnológicos necesarios para acceder al Portal, así como las instrucciones detalladas para darse de alta en el mismo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

4. Inscripción en el proceso selectivo.

Una vez realizado el proceso de alta, el aspirante se podrá inscribir en las distintas categorías y especialidades convocadas que desee, completando el proceso habilitado para ello en el apartado correspondiente del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de



Salud. Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud que el aspirante deberá firmar digitalmente, usando para ello el certificado electrónico de la FNMT, DNI electrónico o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud que haya usado para darse de alta y validarse en el portal, siguiendo para tal fin las instrucciones de ayuda que le irá proporcionando el propio sistema. El candidato deberá abonar la tasa correspondiente, si así procede, haciendo uso de la Pasarela de Pagos Telemáticos de la Junta de Extremadura, a través del Portal de Selección. En caso de que el candidato esté exento del pago de la tasa, el sistema le requerirá la aportación digital de la documentación que respalda dicha exención, tal y como se describe en la base Tercera. Por último, el sistema registrará automáticamente la solicitud y devolverá el número de registro de entrada otorgado, para constancia del aspirante. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada, generada, tramitada y registrada exclusivamente a través de la mencionada plataforma tecnológica. Las instrucciones detalladas para inscribirse en el proceso selectivo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

5. Notificaciones a los aspirantes durante el proceso selectivo.

Las notificaciones que se envíen a los aspirantes durante el proceso selectivo serán exclusivamente electrónicas a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El aviso de la notificación llegará a través del correo electrónico que el candidato tenga dado de alta en dicho portal, debiendo acceder al mismo para leerla, considerándose éste un medio conforme a derecho de tener constancia de la recepción de la notificación.

Los datos de contacto del aspirante serán los que figuran en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y podrán ser modificados por el candidato en cualquier momento.

6. Aportación de documentación al proceso selectivo.

Toda la documentación requerida en el proceso selectivo deberá ser subida al perfil del candidato del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud de forma digital, en el apartado "Mi documentación" de su perfil, escaneada en archivos independientes (un archivo por cada documento individual) en formato PDF.

La documentación requerida para tramitar la solicitud de inscripción será incorporada desde el perfil personal del aspirante indicado anteriormente, no aceptándose ninguna otra documentación que llegue por una vía diferente a la expresamente indicada usando esta plataforma tecnológica.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse a la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente.



7. Subsanación de exclusión en el proceso selectivo.

La subsanación de los defectos observados en la solicitud de inscripción, en caso de exclusión provisional en el proceso selectivo de conformidad con lo previsto en la base cuarta, se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma; asimismo, deberá adjuntarse la documentación correspondiente. No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

8. Impugnaciones de preguntas en la fase de oposición.

Las impugnaciones a los ejercicios de la fase de oposición se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de impugnación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse impugnaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

9. Fase de concurso: Incorporación previa de méritos al perfil del candidato para presentar el autobaremo.

El candidato tiene disponibles, a través de su perfil personal, diversos apartados del mismo que le servirán para incorporar los méritos que desee subir al Portal. En primer lugar, deberá subir al portal el o los archivos en formato PDF que sirven de respaldo documental al mérito que desee añadir, lo cual deberá hacer entrando en el apartado "Mi documentación" de su perfil.

A continuación, deberá añadir el mérito del que se trate usando la opción del apartado correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) y enlazando al mismo el archivo PDF que subió previamente a "Mi documentación". Las instrucciones detalladas para la incorporación de méritos al perfil del candidato se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

La mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato no constituye, en ningún caso, la presentación del mérito. Será necesario incorporar el mérito en el apartado correspondiente conforme a lo descrito anteriormente, y registrar el autobaremo siguiendo las indicaciones del apartado siguiente.



10. Autobaremo de méritos en la fase de concurso.

Las puntuaciones correspondientes a cada uno de los apartados del autobaremo se calcularán de oficio mediante la incorporación automática al mismo de los méritos que el candidato haya incorporado a su perfil hasta el momento exacto de generar dicho autobaremo. No se incorporarán los méritos que no tengan asociado al menos un documento acreditativo.

Si así lo desea, el candidato podrá eliminar de su autobaremo aquellos méritos que no desee que se incorporen al mismo, así como también podrá modificar el contenido del autobaremo en aquellos méritos en los que el sistema encuentre causa de duda o discrepancia, que le será reportada al candidato a través del propio interfaz.

El documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo. No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa de los méritos en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Se reitera que la mera aportación de documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato y/o la incorporación de méritos a la carpeta correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) no dará lugar, en ningún caso, a su valoración como mérito en la fase de concurso, si no se registra el autobaremo conforme a lo indicado anteriormente, en el plazo previsto en la base 6.2.6 de la presente convocatoria.

11. Servicios prestados en el SES.

A diferencia de los demás méritos que deben ser incorporados por el aspirante conforme a lo dispuesto en el punto 9, los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud son aportados y calculados de oficio en el autobaremo en el momento de su realización; es decir, el aspirante no tiene que incorporar este mérito, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, dentro del apartado "Mi experiencia profesional", desde el mismo momento en que el candidato se dé de alta en el Portal.

Se recomienda al aspirante que revise y compruebe la información relativa a los servicios prestados en el SES para solventar lo antes posible cualquier incorrección o discrepancia que observe.

12. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos.

El Tribunal, de conformidad con las bases, requerirá la subsanación de los defectos observados en la documentación acreditativa de los méritos mediante notificaciones electrónicas a través del Portal de Selección, según lo previsto en el punto 5 de este Anexo I.



13. Alegaciones a la relación provisional de aprobados.

Las alegaciones a las puntuaciones asignadas en la fase de concurso publicadas en la relación provisional de aprobados se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de alegaciones generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

14. Aportación de la documentación acreditativa de los requisitos.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse documentación en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Toda declaración responsable que se deba aportar en el marco de los procedimientos aquí descritos, de conformidad con lo exigido en las bases, se tramitará digitalmente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse al formulario referido anteriormente.

15. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.

Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMERICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud



Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• AVDA. VEGAS ALTAS, n.º 133, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CACERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud

**ANEXO II****CELADOR/A DISCAPACIDAD INTELECTUAL****PROGRAMA DE MATERIAS**

Tema 1. El personal subalterno: Funciones del Celador. Funciones del jefe de personal subalterno. Funciones del celador en Atención Primaria y en Atención Continuada.

Tema 2. Funciones de vigilancia y asistencia. Atención e información a pacientes y usuarios.

Tema 3. Las habitaciones de los pacientes y estancias comunes. La relación del celador con el paciente.

Tema 4. El traslado de documentos y objetos. Manejo y traslado de documentación sanitaria.

Tema 5. El celador almacenero. Recepción y almacenamiento de mercancías. Organización del almacén. Distribución de pedidos.

Tema 6. Servicio Extremeño de Salud: Funciones. Organización y funcionamiento. Áreas de Salud.

Los textos legales, guías y normas técnicas serán los vigentes en la fecha de publicación de la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se publique la fecha del examen.

**ANEXO III****CELADOR/A DISCAPACIDAD INTELECTUAL****BAREMO DE MÉRITOS**

La puntuación máxima total será de 40 puntos.

I. FORMACIÓN CONTINUADA: La puntuación máxima en este apartado es de 10 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con la categoría a la que se opta, que se indican a continuación:

1. Los organizados o impartidos por las administraciones públicas, los colegios profesionales o las universidades.
2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de Convenios suscritos con la Administración General del Estado, las administraciones de las Comunidades Autónomas, el extinto INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración del apartado relativo a "Formación Continuada" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.
- b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.
- c) En caso de que los cursos de formación no reglada aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresada en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.



- d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.
- e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.
- f) Si un mismo curso tiene diferentes ediciones solo se valorará una vez, y siempre lo será el último realizado.
- g) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflicto, mediación y habilidades sociales.

Los méritos correspondientes a este apartado I. Formación se acreditarán mediante diplomas o certificados digitalizados o copias mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto de la Ley 6/2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima en este apartado es de 30 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente: 0,12 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos de análogo contenido funcional a la categoría a la que se opta: 0,12 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea o en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de otra categoría distinta a la que se opta: 0,05 puntos.
4. Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios privados, sean concertados o no, en la misma categoría a la que se opta: 0,04 puntos.

Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:



- a) Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampara y del carácter fijo o temporal del mismo.
- b) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.
- c) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.
- d) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.
- e) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
- f) Los servicios prestados en Promoción Interna Temporal se computarán en la categoría en la que se hayan desempeñado.
- g) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías y especialidades estatutarias, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.
- h) A los efectos de determinar el análogo contenido funcional se tendrán en cuenta las funciones a desarrollar propias de la categoría convocada, apreciadas por el Tribunal de Selección.
- i) Se valorarán conforme a lo dispuesto en el subapartado 5 los servicios prestados en centros autorizados e inscritos como centros, servicios y establecimientos sanitarios privados en el Registro general de centros, servicios y establecimientos sanitarios del Ministerio de Sanidad (REGCESS), sin perjuicio de que el carácter sanitario del centro, en caso de no estar inscrito, resulte acreditado por cualquier otro medio válido en derecho.

Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:



- a) Los servicios prestados en el Servicio Extremeño de Salud serán aportados de oficio, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.
- b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud y en otras Administraciones Públicas, incluida la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- c) Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría y/o especialidad, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) Los servicios prestados en el ámbito privado con alta y cotización en la seguridad social por cuenta ajena se acreditarán por el propio aspirante mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social al que deberá acompañar, además, contrato de trabajo u otro documento que acredite la categoría y, en su caso, especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados (inicio y fin).
- e) Los servicios prestados por cuenta propia, además del informe de vida laboral, se acreditarán con la presentación del alta en el Impuesto de Actividades económicas, así como el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en su caso, mutualidad, y se valorarán siempre que quede acreditado la realización de las funciones propias de la categoría y/o especialidad en su caso, a la que opta.
- f) Cuando el idioma original de los certificados aportados para la acreditación de los servicios prestados sea distinto al castellano el aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado, en caso contrario, no podrá valorarse.



RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024064141)

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 15 de diciembre de 2021 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 247, de 27 de diciembre), en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 30 de diciembre de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2022 (DOE Extraordinario núm. 2, de 30 de diciembre), así como en Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2023 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2023 (DOE Extraordinario núm. 248, de 29 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad e informe del Consejo Asesor para la Integración de las Personas con Discapacidad en el Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes,

BASES:

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 9 plazas básicas, por el sistema de concurso oposición en la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 5 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
- b) 1 plaza para ser cubierta por el turno de promoción interna.
- c) 3 plazas reservadas para ser cubiertas por el turno de discapacidad por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con el Decreto



111/2017, de 18 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto), por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

1.2. Las plazas correspondientes al turno de promoción interna no podrán, en ningún caso, acumularse a las de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida. Por el contrario, las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad se acumularán a las ofertadas en el turno libre, según regulación contenida en el texto reglamentario precitado anteriormente.

1.3 Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos de acceso establecidos.

1.4. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.

1.6. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud
<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles.

Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge



siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Enfermero Especialista de Salud Mental, o en condiciones de obtener dicho título por haber finalizado completamente la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.
- g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.
- h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- j) No hallarse en alguno de los supuestos que se recogen el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.

2.2. Los aspirantes que concurran a la convocatoria por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f), g), h), i) y j), los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud de otra categoría de nivel académico igual o inferior al de aquella a la que se pretenda acceder, sea o no inmediato.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo.
- c) Poseer un nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años, en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en la misma.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.3. Además de los requisitos enumerados en la base 2.1, los aspirantes que concurran por el turno reservado a personas con discapacidad habrán de estar en posesión de la certificación expedida por el órgano competente que acredite dicha condición en grado igual o superior al treinta y tres por ciento en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

2.5. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, tal y como se determina en el Anexo I.



3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan en el Anexo I.

3.3. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en el momento de la solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. El Tribunal requerirá informe técnico y en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad. El Tribunal de Selección resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, siendo objeto de publicación en los lugares previstos en la convocatoria.

La solicitud de adaptación podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

Los aspirantes que requieran adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la fase de oposición aportarán digitalizada la documentación acreditativa junto con la solicitud, según se determina en el Anexo I.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante por el turno de discapacidad.



3.4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 34,66 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, según se determina en el Anexo I.

3.5. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación legal de desempleo se acreditará adjuntando a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I, informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá ir acompañado de informe emitido por el servicio público de empleo que corresponda.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 17,33 euros.

3.6. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá adjuntarse digitalmente a la solicitud, conforme a los establecido en el Anexo I.

3.7. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

- a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- b) Los aspirantes que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva



correspondiente a distintas categorías, o en su caso, especialidades, y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de ejercicios en el ámbito de la Junta de Extremadura, y soliciten la devolución del ingreso.

La devolución del ingreso realizado por los derechos de examen se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

3.8. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.9. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicará que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse, en la forma que se establece en el Anexo I.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No serán subsanables en ningún caso, las solicitudes admitidas y no excluidas provisionalmente.

4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motiva-



do su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

En caso de que no existan aspirantes excluidos provisionalmente, se procederá a aprobar directamente la relación definitiva de admitidos prescindiéndose en este caso de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección encargado de valorar las pruebas selectivas será nombrado por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud mediante Resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con suficiente antelación al comienzo de las pruebas, siéndoles de aplicación la regulación contemplada en los artículos 5 y 6 del Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

5.3 A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

5.4. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

5.5. Las resoluciones o acuerdos de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión de conformidad con los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).



5.7. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Proceso selectivo.

6.1. El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que tendrá dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

6.2. Fase de Oposición.

6.2.1. La fase de oposición constará, para todos los sistemas de acceso, de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Sin perjuicio de la publicación de los programas de materias, deberá exigirse por el Tribunal, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio.

a) Para los aspirantes tanto del turno libre como de discapacidad el ejercicio consistirá en contestar en 156 minutos, a un cuestionario formado por 132 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas y comunes que figuran en el Anexo II de esta resolución. De dicho cuestionario, 14 preguntas versarán sobre el programa de materias comunes.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 10 preguntas adicionales tipo test, de las que 1 versarán sobre el programa de materias comunes. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

b) Para los que accedan por el turno de promoción interna. El ejercicio consistirá en contestar en 141 minutos, a un cuestionario formado por 118 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas que figuran en el anexo II de esta resolución.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 9 preguntas adicionales tipo test. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Estos aspirantes estarán exentos del programa de materias comunes, siendo el resto de las preguntas idénticas a las formuladas en el turno libre.



6.2.2. Desarrollo de la fase de oposición.

El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio de la fase de oposición se anunciará oportunamente mediante resolución del titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Los aspirantes, con carácter general, serán convocados para la realización de este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

No obstante, el Tribunal de Selección, podrá hacer excepción en el llamamiento único del ejercicio en el caso de personas imposibilitadas de acudir a la prueba por razones de embarazo, parto, convalecencia u otros impedimentos graves de salud valorados libremente por el Tribunal. Dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del tribunal dentro del plazo de tres días hábiles anteriores o posteriores a la celebración de la prueba y acreditarse mediante certificado médico. Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de los aspirantes afectados, que deberá realizarse a la mayor brevedad posible y en términos similares al contenido del primer llamamiento.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si durante el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado, que concluirá mediante resolución motivada de la Dirección Gerencia mediante la cual podrá, en su caso, declararse su exclusión del proceso selectivo.

Cuando fuera necesario en función del número de aspirantes, y atendiendo a razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud podrá acordar que el ejercicio de la fase de oposición pueda realizarse en varias localidades, y en su caso en varios turnos. Para ello, los aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de la provincia de examen. A estos efectos, el órgano convocante podrá nombrar comisiones colaboradoras para realizar las tareas organizativas que le sean encomendadas, sin que su actuación afecte a las competencias del Tribunal de Selección.

En el caso de que el ejercicio de la fase de oposición se celebre en más de una provincia, se asignará una a cada uno de los aspirantes. De no señalar ninguna preferencia, será la Administración la que asignará al aspirante la provincia de examen.



6.2.3. Para la valoración de este ejercicio, en todos los turnos de acceso, las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente penalizarán de forma tal que por cada tres respuestas erróneas se restará una válida.

6.2.4. El ejercicio será calificado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos, que se obtiene contestando correctamente al menos el 50% de las preguntas válidas, una vez aplicadas las reglas anteriores.

6.2.5. En el primer día hábil siguiente a la celebración del ejercicio, se publicará el cuestionario de preguntas y la plantilla de respuestas en el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir de dichas publicaciones, para formular impugnaciones contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán presentarse, en la forma que se determina en el Anexo I de la presente resolución.

6.2.6. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida. En este mismo acuerdo, el Tribunal resolverá las impugnaciones presentadas por los aspirantes contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el mismo. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Además, se requerirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo III de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

6.3.2. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar el autobaremo de méritos, conforme a lo previsto en el Anexo I, en el plazo indicado en el apartado 6.2.6 de la presente convocatoria. Los aspirantes que no presenten el autobaremo de méritos de conformidad con lo dispuesto serán calificados con cero puntos en la fase de concurso.

Los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud serán acreditados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en Anexo I.



La autobaremación vinculará a los aspirantes. El Tribunal de Selección solo podrá valorar los méritos autobaremadados y acreditados.

Los aspirantes, al realizar el autobaremo, declararán responsablemente la veracidad y exactitud de los documentos acreditativos de sus méritos, sin perjuicio de la facultad de la Administración o del Tribunal de Selección de revisión y comprobación para su constatación.

6.3.3. La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud hará público el orden de puntuación resultante de la suma de oposición y el autobaremo de méritos de todos los aspirantes.

Al objeto de contribuir a la agilización del proceso selectivo, en esa misma resolución, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud determinará el número de aspirantes a los que el Tribunal de Selección deberá comprobar los méritos alegados en su autobaremación siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma total anteriormente citada, no pudiendo ser inferior a dos aspirantes por plaza convocada.

Ello, sin perjuicio de que resulte necesaria la comprobación de los méritos de un número mayor de aspirantes a los inicialmente dispuestos, en función de las modificaciones en el orden de puntuación resultante de dichas comprobaciones.

6.3.4. El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación acreditativa de los méritos, dándole un plazo de diez días hábiles a través del Portal de selección. De conformidad con la legislación vigente, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de ésta, dará lugar a que no se proceda a la valoración del mérito correspondiente.

Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal podrá asimismo solicitar, si lo considera, a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos, cuando estén redactados en idioma distintos del castellano.

6.3.5. La valoración de los méritos en la fase de concurso, en los diferentes turnos, no podrá en ningún caso superar los 40 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.



6.4. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos, distribuidos de forma que a la fase de oposición le corresponden 60 puntos y a la fase de concurso 40 puntos.

Séptima. Relación provisional de aprobados.

7.1. Concluida la baremación de méritos conforme a lo dispuesto en la base anterior, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados por orden de puntuación total clasificada por turnos, detallando las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso desglosadas por apartados y subapartados del baremo de méritos.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1.º mayor puntuación en la fase de oposición; 2.º mayor valoración obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso; 3.º mayor puntuación obtenida en el apartado de formación; 4.º según el sorteo publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 80, de 25 de abril), por la que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "S". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

7.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar, según se determina en el Anexo I, las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación de la fase de concurso, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la resolución definitiva de aprobados. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Octava. Relación definitiva de aprobados.

8.1. Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de aprobados, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de aprobados, clasificada por turnos y ordenada por la puntuación obtenida, a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general una vez superado el proceso selectivo, no tuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por orden de puntuación en dicha relación definitiva de aprobados, según lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.



8.2. La superación del proceso selectivo no supondrá el derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, que estará condicionado al número de plazas convocadas y al cumplimiento de lo previsto en las bases siguientes.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría y, en su caso especialidad, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el Anexo I de la presente resolución.

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar fotocopia digital del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Título académico o certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.



- d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.
- e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Documentación acreditativa de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones objeto de la convocatoria en la forma que se determine en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aprobados.
- g) En el caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i), certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Los aspirantes que, aun teniendo la nacionalidad española, hayan nacido en el extranjero, así como aquellos que tengan otra nacionalidad, deberán aportar, además, un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.
- h) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar además de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.
- i) Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán presentar, además de la documentación relativa a los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f) y g), los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2.

9.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

9.3. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de aprobados, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas



convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

9.4. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Décima. Elección y adjudicación de plaza.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud disponiendo la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspirantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base novena de la Convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 9.3. han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan formalizar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

10.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el orden de la puntuación obtenida en el mismo y de acuerdo con su elección.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, tanto por el turno de promoción interna como por el turno de discapacidad dentro de la convocatoria general, siempre que estos últimos hayan solicitado dentro del plazo previsto en base 9.1, la alteración por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento, tipo de discapacidad u otras análogas que deberán ser debidamente acreditados y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

10.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas indicado en el apartado 10.1.

10.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de



elección, otorgándoles un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se les realice tal ofrecimiento, para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza adjudicada conforme a lo establecido en la base anterior.

11.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

11.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Las plazas que hayan quedado vacantes en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior podrán ser asignadas por orden de puntuación a los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base décima, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud.

En estos casos, no se procederá a un nuevo llamamiento de los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un



mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PÍRIZ



ANEXO I

USO DE MEDIOS DIGITALES Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA

1. Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

La herramienta tecnológica para el acceso, uso y gestión de todo lo relacionado con el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud objeto de la presente convocatoria estará ubicada en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, cuya dirección en internet es <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

El Portal pone a disposición de los candidatos que se den de alta en el mismo una serie de manuales y vídeo tutoriales disponibles en el apartado "Ayuda" del menú principal, que recogen toda la operativa habitual de un candidato en el mismo. En caso de que necesite aclarar alguna duda o soporte adicional, el aspirante podrá dar de alta una incidencia a través del apartado "Mis consultas" de su perfil en el Portal.

2. Publicaciones en el proceso selectivo.

Todas las publicaciones de convocatorias, anexos, listados, resoluciones y cualquier otro acto administrativo relacionado con la gestión del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, se realizarán a través del apartado "Publicaciones" del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3. Alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del SES.

Para inscribirse en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo será necesario darse de alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Con el fin de validar y securizar el acceso a dicho sistema de información, para proceder a darse de alta en el mismo se requerirá el uso de DNI electrónico, certificado digital de persona física de la FNMT o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud. Los requisitos tecnológicos necesarios para acceder al Portal, así como las instrucciones detalladas para darse de alta en el mismo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

4. Inscripción en el proceso selectivo.

Una vez realizado el proceso de alta, el aspirante se podrá inscribir en las distintas categorías y especialidades convocadas que desee, completando el proceso habilitado para ello en el apartado correspondiente del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud que



el aspirante deberá firmar digitalmente, usando para ello el certificado electrónico de la FNMT, DNI electrónico o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud que haya usado para darse de alta y validarse en el portal, siguiendo para tal fin las instrucciones de ayuda que le irá proporcionando el propio sistema. El candidato deberá abonar la tasa correspondiente, si así procede, haciendo uso de la Pasarela de Pagos Telemáticos de la Junta de Extremadura, a través del Portal de Selección. En caso de que el candidato esté exento del pago de la tasa, el sistema le requerirá la aportación digital de la documentación que respalda dicha exención, tal y como se describe en la base Tercera. Por último, el sistema registrará automáticamente la solicitud y devolverá el número de registro de entrada otorgado, para constancia del aspirante. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada, generada, tramitada y registrada exclusivamente a través de la mencionada plataforma tecnológica. Las instrucciones detalladas para inscribirse en el proceso selectivo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

5. Notificaciones a los aspirantes durante el proceso selectivo.

Las notificaciones que se envíen a los aspirantes durante el proceso selectivo serán exclusivamente electrónicas a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El aviso de la notificación llegará a través del correo electrónico que el candidato tenga dado de alta en dicho portal, debiendo acceder al mismo para leerla, considerándose éste un medio conforme a derecho de tener constancia de la recepción de la notificación.

Los datos de contacto del aspirante serán los que figuran en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y podrán ser modificados por el candidato en cualquier momento.

6. Aportación de documentación al proceso selectivo.

Toda la documentación requerida en el proceso selectivo deberá ser subida al perfil del candidato del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud de forma digital, en el apartado "Mi documentación" de su perfil, escaneada en archivos independientes (un archivo por cada documento individual) en formato PDF.

La documentación requerida para tramitar la solicitud de inscripción será incorporada desde el perfil personal del aspirante indicado anteriormente, no aceptándose ninguna otra documentación que llegue por una vía diferente a la expresamente indicada usando esta plataforma tecnológica.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse a la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente.



7. Subsanación de exclusión en el proceso selectivo.

La subsanación de los defectos observados en la solicitud de inscripción, en caso de exclusión provisional en el proceso selectivo de conformidad con lo previsto en la base cuarta, se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma; asimismo, deberá adjuntarse la documentación correspondiente. No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

8. Impugnaciones de preguntas en la fase de oposición.

Las impugnaciones a los ejercicios de la fase de oposición se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de impugnación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse impugnaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

9. Fase de concurso: Incorporación previa de méritos al perfil del candidato para presentar el autobaremo.

El candidato tiene disponibles, a través de su perfil personal, diversos apartados del mismo que le servirán para incorporar los méritos que desee subir al Portal. En primer lugar, deberá subir al portal el o los archivos en formato PDF que sirven de respaldo documental al mérito que desee añadir, lo cual deberá hacer entrando en el apartado "Mi documentación" de su perfil.

A continuación, deberá añadir el mérito del que se trate usando la opción del apartado correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) y enlazando al mismo el archivo PDF que subió previamente a "Mi documentación". Las instrucciones detalladas para la incorporación de méritos al perfil del candidato se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

La mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato no constituye, en ningún caso, la presentación del mérito. Será necesario incorporar el mérito en el apartado correspondiente conforme a lo descrito anteriormente, y registrar el autobaremo siguiendo las indicaciones del apartado siguiente.



10. Autobaremo de méritos en la fase de concurso.

Las puntuaciones correspondientes a cada uno de los apartados del autobaremo se calcularán de oficio mediante la incorporación automática al mismo de los méritos que el candidato haya incorporado a su perfil hasta el momento exacto de generar dicho autobaremo. No se incorporarán los méritos que no tengan asociado al menos un documento acreditativo.

Si así lo desea, el candidato podrá eliminar de su autobaremo aquellos méritos que no desee que se incorporen al mismo, así como también podrá modificar el contenido del autobaremo en aquellos méritos en los que el sistema encuentre causa de duda o discrepancia, que le será reportada al candidato a través del propio interfaz.

El documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo. No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa de los méritos en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Se reitera que la mera aportación de documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato y/o la incorporación de méritos a la carpeta correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) no dará lugar, en ningún caso, a su valoración como mérito en la fase de concurso, si no se registra el autobaremo conforme a lo indicado anteriormente, en el plazo previsto en la base 6.2.6 de la presente convocatoria.

11. Servicios prestados en el SES.

A diferencia de los demás méritos que deben ser incorporados por el aspirante conforme a lo dispuesto en el punto 9, los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud son aportados y calculados de oficio en el autobaremo en el momento de su realización; es decir, el aspirante no tiene que incorporar este mérito, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, dentro del apartado "Mi experiencia profesional", desde el mismo momento en que el candidato se dé de alta en el Portal.

Se recomienda al aspirante que revise y compruebe la información relativa a los servicios prestados en el SES para solventar lo antes posible cualquier incorrección o discrepancia que observe.

12. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos.

El Tribunal, de conformidad con las bases, requerirá la subsanación de los defectos observados en la documentación acreditativa de los méritos mediante notificaciones electrónicas a través del Portal de Selección, según lo previsto en el punto 5 de este Anexo I.



13. Alegaciones a la relación provisional de aprobados.

Las alegaciones a las puntuaciones asignadas en la fase de concurso publicadas en la relación provisional de aprobados se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de alegaciones generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

14. Aportación de la documentación acreditativa de los requisitos.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse documentación en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Toda declaración responsable que se deba aportar en el marco de los procedimientos aquí descritos, de conformidad con lo exigido en las bases, se tramitará digitalmente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse al formulario referido anteriormente.

15. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.

Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMERICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud



Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• AVDA. VEGAS ALTAS, n.º 133, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CACERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud

**ANEXO II****ENFERMERO/A ESPECIALISTA DE SALUD MENTAL****PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS**

Tema 1. Organización de la Atención Sanitaria en Extremadura. Niveles de Atención Sanitaria en Extremadura. Continuidad asistencial. El/la Enfermero/a Especialista en la Asistencia Sanitaria a la Salud Mental. Funciones.

Tema 2. La Cartera de Servicios del Servicio Extremeño de Salud: Atención a la Salud Mental.

Tema 3. Decreto 92/2006 de 16 de mayo, por el que se establece la organización y funcionamiento de la atención a la Salud Mental en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estrategia de Salud Mental del Sistema Nacional de Salud 2022-2026: Situación de la Salud Mental en España. Desarrollo de líneas estratégicas.

Tema 4. La participación comunitaria en Salud Mental: Decreto 107/2010, de 23 de abril, por el que se crea y regula la composición y funcionamiento del Consejo Regional de Salud Mental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 5. Atención domiciliaria en Salud Mental: concepto y etapas de la visita domiciliaria. Abordaje asertivo-comunitario.

Tema 6. Calidad en el Sistema Nacional de Salud. Dimensiones de la calidad. Mejora continua de la calidad. Métodos de evaluación. Modelo de acreditación de centros, establecimientos y servicios sanitarios.

Tema 7. Gestión clínica y sanitaria en Salud Mental: liderazgo y manejo de equipos asistenciales en Salud Mental. Gestión por procesos en Salud Mental.

Tema 8. Principios básicos de la bioética. Secreto profesional. Ley 3/2005, de 8 de julio, de información sanitaria y autonomía del paciente: confidencialidad, consentimiento informado, expresión anticipada de voluntades. Expresión Anticipada de Voluntades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 9. Derechos humanos en Salud Mental. Principios del enfoque del respeto de los derechos humanos en salud mental. Derechos humanos en la atención ambulatoria y hospitalaria de salud mental. Internamiento involuntario. Planificación anticipada de decisiones. Apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica

Tema 10. Historia clínica. Sistemas de información. Papel de las tecnologías de la información en la comunicación entre profesionales sanitarios y pacientes.



Tema 11. Equipo de Salud Mental: concepto, organización y funcionamiento. Consulta de Enfermería en Salud Mental. Unidad de Hospitalización de Salud Mental: concepto, tipos, organización y funcionamiento. Coordinación entre ámbitos asistenciales y continuidad de cuidados. Importancia y gestión del trabajo multidisciplinar en Equipo en Salud Mental.

Tema 12. Metodología de investigación en Salud Mental: Estadística básica. Técnicas cualitativas y técnicas cuantitativas. Epidemiología: conceptos, métodos y tipos de estudios. Enfermería de Salud Mental basada en la evidencia. Niveles de evidencia y grados de recomendación. Estructura metodológica en la redacción de un artículo científico.

Tema 13. Promoción de la Salud Mental y prevención de trastornos mentales. Detección precoz de los problemas de Salud Mental. Identificación de factores de riesgo en las distintas etapas de la vida. Cuidados del/la Enfermero/a Especialista. Guía objetivo 49: objetivos, habilidades fundamentales de intervención.

Tema 14. Definición y tipos de psicoterapia. Concepto de psicoterapia psicoanalista, humanística, existencial, cognitiva-conductual, sistémica, familiar, multifamiliar y grupal. Papel del/la Enfermero/a Especialista en los grupos terapéuticos en Salud Mental.

Tema 15. Sistemas de Clasificación internacionales vigentes (DSM-5; CIE-11, NANDA). Características y análisis comparativo. Ventajas e inconvenientes.

Tema 16. Marco conceptual y modelos de Enfermería en Salud Mental. Teoría de las relaciones interpersonales de H. Peplau. Metodología Enfermera. Valoración según los patrones funcionales de M. Gordon. Plan de Cuidados Enfermeros. Taxonomía NANDA, NIC, NOC. Informe de Continuidad de Cuidados.

Tema 17. Entrevista clínica. Técnica y habilidades de comunicación. Relaciones y comunicaciones terapéuticas.

Tema 18. Concepto, objetivos, espacios de actuación y metodología de la Educación para la Salud Mental. Técnicas de Educación para la Salud para el fomento del autocuidado y la promoción de la Salud Mental.

Tema 19. Marco conceptual de la Seguridad de Paciente y Gestión del Riesgo Sanitario en Salud Mental. Prácticas Clínicas Seguras en el ámbito ambulatorio y hospitalario de la Red de Salud Mental de Extremadura. Uso seguro de los medicamentos. Condiciones Estructurales de Seguridad de Pacientes y Profesionales en la Red de Salud Mental de Extremadura.

Tema 20. Protocolo de abandonos no programados (fuga) de la Red de Salud Mental de Extremadura. Protocolo de identificación inequívoca de pacientes del Servicio Extremeño de Salud: identificación inequívoca en Salud Mental.



Tema 21. Desescalada verbal y alternativas a la contención mecánica. Protocolo de contención mecánica de las Unidades de Hospitalización de la Red de Salud Mental de Extremadura: indicación de la activación y desactivación del protocolo, procedimiento de contención mecánica. Verificación de los criterios de seguridad del paciente. Intervenciones del/la Enfermero/a Especialista.

Tema 22. Conducta suicida y autolesión no suicida: Conceptos básicos, factores de riesgo, evaluación, estrategias de minimización del riesgo, medidas para la prevención de conducta suicida e intervenciones. Abordaje en el Servicio Extremeño de Salud: Código Suicidio 2.0 (CSUIC). Conducta suicida y autolesión no suicida en la infancia y la adolescencia: valoración e intervenciones.

Tema 23. Etapas del desarrollo de la conducta humana. Hábitos. Motivación. Factores socio-culturales y su incidencia en la salud.

Tema 24: Violencia contra la infancia. Tipos de Violencias. Evaluación y cuidados de Enfermería Especialista de Salud Mental. Apego, adversidad temprana, duelo y trauma relacional. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia: disposiciones generales, título I, título II, título III.

Tema 25. Salud Mental y perspectiva de género. Protocolo de atención Integral a Personas Trans* en el Servicio Extremeño de Salud. Violencia de Género: prevención, detección y Atención Sanitaria. Protocolo actuación sanitaria ante la violencia de género en Extremadura.

Tema 26. Farmacología: Liberación, absorción, distribución, metabolismo y eliminación de los fármacos (proceso LADME). Recomendaciones, precauciones previas a la administración y efectos adversos de psicofármacos. Valoración y cuidados del/la Enfermero/a Especialista a personas con tratamiento con psicofármacos. Adherencia al tratamiento.

Tema 27. Procesos Asistenciales Integrados en la Red de Salud Mental de Extremadura: PAI del Trastorno Mental Grave: definición de Trastorno Mental Grave, objetivos, definición funcional, límites, fases del proceso, subprocesos y procesos de soporte. PAI del Trastorno del Espectro Autista: definición de Trastorno del Espectro Autista, objetivos, definición funcional, límites y descripción general del proceso.

Tema 28. Protocolo de coordinación y atención a la patología dual de Extremadura: objetivos, niveles de coordinación, procedimientos y criterios de actuación, gestión compartida de casos.

Tema 29. Valoración y cuidados del/la Enfermero/a Especialista en las urgencias de salud mental: persona con conducta suicida, persona con agitación, persona con heteroagresividad, persona con intoxicación aguda por consumo de drogas y otras sustancias, persona con crisis de ansiedad y angustia. Protocolo de atención y traslado a la urgencia en Salud Mental de Extremadura.



Tema 30. Psicopatología general: alteraciones de la conciencia, cognitivas, amnésicas, intelectuales, sensorceptivas, afectivas, conductuales, del lenguaje y del pensamiento.

Tema 31. La sexualidad durante el ciclo vital. Disfunciones sexuales: concepto y abordaje terapéutico. Trastornos parafílicos. Valoración y cuidados del/ la Enfermero/a Especialista.

Tema 32. Concepto, fases y funciones del ciclo sueño-vigilia. Trastornos del sueño-vigilia. Valoración y cuidados del/ la Enfermero/a Especialista.

Tema 33. Concepto de nutrición y alimentación. Dietas terapéuticas. Cuidados del/ la Enfermero/a Especialista a las personas con trastornos alimentarios y de la ingesta de alimentos.

Tema 34. Concepto, generalidades y formas clínicas de trastornos del espectro de la esquizofrenia y otros trastornos psicóticos. Consenso sobre la salud física del/la paciente con esquizofrenia: Algoritmos de monitorización e intervención sobre los problemas de salud física del/ la paciente con esquizofrenia. Valoración y cuidados del/ la Enfermero/a Especialista.

Tema 35. Trastornos bipolares y trastornos relacionados. Trastornos depresivos. Consenso Español de Salud Física del/la Paciente con Trastorno Bipolar: Algoritmos de monitorización e intervención sobre los problemas de salud física del/la paciente con trastorno bipolar. Cuidados del/ la Enfermera Especialista. Cuidados del/ la Enfermero/a Especialista en personas con tratamiento con litio.

Tema 36. Trastornos de ansiedad. Trastorno obsesivo-compulsivo y trastornos relacionados. Trastorno de estrés agudo, trastorno de estrés postraumático. Trastornos disociativos. Trastornos de síntomas somáticos y relacionados. Valoración y cuidados del/ la Enfermero/a Especialista. Técnicas de relajación: Jacobson-Schultz.

Tema 37. Trastornos de la personalidad. Trastornos disruptivos, del control de los impulsos y de la conducta. Valoración y cuidados del/ la Enfermero/a Especialista.

Tema 38. Trastornos neurocognitivos. Valoración y cuidados del/ la Enfermero/a Especialista en personas con trastorno mental orgánico: delirium, demencias y síndrome amnésico.

Tema 39. Trastornos relacionados con sustancias y conductas adictivas. Conceptos generales. Síndrome de abstinencia. Valoración y cuidados del/ la Enfermero/a Especialista.

Tema 40 Trastornos del desarrollo neurológico: discapacidades intelectuales, trastorno del espectro del autismo, trastorno por déficit de atención con hiperactividad. Trastornos de la excreción. Valoración y cuidados del/ la Enfermero/a Especialista.



Tema 41. Cambios fisiológicos, psicológicos y sociales del envejecimiento. Valoración y cuidados del/ la Enfermero/a Especialista en la persona anciana con trastorno mental.

Tema 42. Valoración y Cuidados de enfermería a personas al final de la vida. Apoyo al/la cuidador/a principal y familia. Valoración y acompañamiento en el duelo. Valoración y cuidados del/ la Enfermero/a Especialista.

Tema 43. Terapia electroconvulsiva: Consenso Español sobre la Terapia Electroconvulsiva: concepto, indicaciones, contraindicaciones, procedimiento, efectos secundarios, poblaciones especiales, terapia electroconvulsiva a largo plazo y aspectos legales de la terapia electroconvulsiva. Cuidados del/ la Enfermero/a Especialista durante el proceso de preparación, aplicación y evaluación de la terapia electroconvulsiva. Otras terapias biológicas no farmacológicas.

Tema 44. Modelo de recuperación en Salud Mental. Concepto, evolución y objetivos de la Recuperación en Salud Mental. Funciones del/ la Enfermero/a en las Unidades de Rehabilitación Hospitalaria de la Red de Salud Mental de Extremadura.

Tema 45. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector público.

PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Antecedentes, estructura y contenido. Título Preliminar. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 3. El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud: Normas generales. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

Tema 4. Ley General de Sanidad: El derecho a la protección de la Salud. El sistema de salud. Las competencias de las Administraciones Públicas. Estructura del Sistema Sanitario Público.

Tema 5. Ley de Salud de Extremadura: Objeto, ámbito y principios rectores. El Sistema Sanitario Público de Extremadura. Los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.



BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

Se utilizarán las normas, decretos, leyes, guías clínicas, manuales y protocolos existentes hasta el día de la publicación de la resolución por la que se fije la fecha de examen, teniendo en cuenta que en caso de interacción y/o conflicto, prevalecerá la última de las disponibles a la fecha aludida. No se adjuntan las referencias bibliográficas de documentos específicamente nombrados en el temario.

1. Cuadernos técnicos, Protocolos, Procesos Asistenciales Integrados, Planes, Guías y otros documentos recogidos en esta convocatoria, disponibles en las páginas web de Salud Extremadura, principalmente:
 - a. <https://saludextremadura.ses.es/smex/>
 - b. <https://saludextremadura.ses.es/prevenciondelsuicidio/>
 - c. <https://saludextremadura.ses.es/importas/>
2. Alfaro-LeFevre R. (2014). Aplicación del proceso enfermero. Fundamentos de razonamiento clínico. 8.ª Ed. Lippincott Williams & Wilkins. Barcelona. ISBN: 8415840764, 9788415840763.
3. Aranaz J M (2017) Gestión sanitaria Orientada hacia la calidad y seguridad de los pacientes. 2ª Edición. Fundación Mapfre. ISBN: 978-84-9844-633-3.
4. Cheryl M. Wagner & Howard K. Butcher (2024) Clasificación de Intervenciones de Enfermería (NIC) (8ª ed.). editorial: Elsevier España. ISBN: 9788413826936.
5. Luis Cibanal Juan & María del Carmen Arce Sánchez & María del Consuelo Carballal Balsa. (2022). Técnicas de Comunicación y relación de ayuda en ciencias de la salud. 3.ª Ed. Elsevier España. ISBN: 9788413822488
6. Margaret Jordan Halter & Christina A. Fratena (2023) Varcarolis. Manual de Planes de Cuidados en Enfermería Psiquiátrica. 6 edición, Elsevier. ISBN: 9788413824079
7. Martín Zurro A, (2024). Atención Primaria. Principios organización y métodos en Medicina de Familia. 9 edición. Editorial Elsevier España, ISBN 9788413828725
8. Megías-Lizancos F, Castro FJ. (2018) Manual de la Enfermera Residente de Salud Mental. 1ª ed. Madrid: Asociación Española de Enfermería de Salud Mental. ISBN: 978-84-946764-1-3.



9. T. Heather Herdman & NANDA NANDA International & Shigemi Kamitsuru. (2024) Diagnósticos Enfermeros. Definiciones y clasificación. 2024-2026. NANDA internacional. 13ed. Elsevier. ISBN: 9788413827612.
10. Sue Moorhead & Elizabeth Swanson & Marion Johnson. (2024) Clasificación de Resultados de Enfermería (NOC) (7ª ed.) editorial: Elsevier España. ISBN: 9788413826714
11. Sandín B, Ramos F, Belloch A (2024) Manual de Psicopatología, VOL. 1. 4ª Edición, MAC-GRAW-HILL.
12. Sandín B, Ramos F, Belloch A (2024) Manual de Psicopatología, VOL. 2. 4ª Edición, MAC-GRAW-HILL.
13. Megías-Lizancos F, Castro FJ. (2024) Manual práctico de la Enfermera de Salud Mental. Elsevier. ISBN: 9788413825328.

**ANEXO III****ENFERMERO/A ESPECIALISTA DE SALUD MENTAL****BAREMO DE MÉRITOS**

La puntuación máxima total será de 40 puntos.

I. FORMACIÓN: La puntuación máxima en este apartado es de 7 puntos.

A. Formación Universitaria: Puntuación máxima 3 puntos.

1. Estudios de Diplomatura o Grado. Puntuación máxima: 1,5 puntos

Se valorarán las matrículas de honor y los sobresalientes durante los estudios de Diplomatura o Grado que habilitan para la categoría a la que se opta, teniendo sólo en cuenta las materias troncales y obligatorias, o básicas y obligatorias según el plan de estudios.

No se valorarán ni las asignaturas optativas, ni las materias de libre elección, sí se valorará el trabajo fin de grado en su caso.

Con el objetivo de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, se seguirá el siguiente índice corrector: Por cada matrícula de honor o sobresaliente se otorgarán 3 puntos, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor o sobresalientes se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera (sólo contabilizando las materias troncales y obligatorias, o asignaturas básicas y obligatorias) siendo el cociente la puntuación obtenida en este apartado con expresión de los dos primeros decimales.

2. Estudios oficiales de posgrado: Puntuación máxima: 1,5 puntos.

Por título de máster universitario oficial (MECES 3): 0'5 puntos.

Por título de doctor/a (MECES 4): 1'5 puntos.

Los títulos de máster y doctorado deberán estar directamente relacionados con las funciones y competencias de la categoría a la que se opta.

B. Formación Especializada: Puntuación máxima 2 puntos.

Por cada título o diploma de Especialista en Enfermería en países miembros de la Unión Europea en las especialidades previstas en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, distinta a la requerida para el acceso a la categoría que se opta: 1 punto.



C. Formación Continuada: Puntuación máxima 4 puntos.

1. Por actividades directamente relacionados con la categoría y especialidad a la que se opta, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.

2. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con la categoría y especialidad a la que se opta, tal y como a continuación se indican:

– Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.

– Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.

– Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración del apartado relativo a "Formación Continuada" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se registrará por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.

b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.

c) En caso de que los cursos de formación no reglada aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresada en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.

d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.



- e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.
- f) Si un mismo curso tiene diferentes ediciones solo se valorará una vez, y siempre lo será el último realizado.
- g) No se valorarán los cursos realizados durante cualquier especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad que pueda ser objeto de valoración en el apartado B o de la exigida como requisito a la categoría a la que se opta, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.
- h) Se computarán en este apartado las enseñanzas propias universitarias previstas en el artículo 37 del Real Decreto 822/2021, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, siempre que no sean títulos universitarios oficiales incluidos en el apartado A.
- i) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflicto, mediación y habilidades sociales.

Los méritos correspondientes a este apartado I. Formación se acreditarán mediante diplomas o certificados digitalizados o copias mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto de la Ley 6/2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima en este apartado es de 28 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de la misma categoría y, en su caso, especialidad a la que se opta o en plaza de categoría y especialidad equivalente: 0,12 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos que requieran para su desempeño la misma titulación sanitaria que la requerida para acceder a la categoría y, en su caso, especialidad a la que se opta: 0,12 puntos.



3. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea o en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de otra categoría sanitaria distinta a la que se opta: 0,05 puntos.
4. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en plaza del modelo tradicional de cupo de la misma categoría a la que se opta: 0,05 puntos.
5. Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,05 puntos.
6. Por cada mes completo de servicios prestados en entidades, organismos y fundaciones sanitarias adscritas a las Administraciones Públicas, en contratos que requieran la misma titulación que se exige para acceder a la categoría y especialidad a la que se opta: 0,04 puntos.
7. Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios privados, sean concertados o no, en la misma categoría a la que se opta: 0,04 puntos.

Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampara y del carácter fijo o temporal del mismo.
- b) Para la valoración de los servicios prestados incluidos en los subapartados 1 y 3 con nombramiento específico para la realización de refuerzos/atención continuada se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
 - Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente por cada 140 horas realizadas: se computará a 0,12 puntos si los servicios prestados corresponden al subapartado 1 y a 0,05 puntos si corresponden al subapartado 2.
 - Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.
- c) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.



- d) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.
- e) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.
- f) En ningún caso el periodo de formación para la obtención de cualquier título de especialista podrá ser valorado como tiempo de servicios prestados.
- g) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
- h) Los servicios prestados en Promoción Interna Temporal se computarán en la categoría en la que se hayan desempeñado.
- i) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías y especialidades estatutarias, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.
- j) Se valorarán conforme a lo dispuesto en el subapartado 7 los servicios prestados en centros autorizados e inscritos como centros, servicios y establecimientos sanitarios privados en el Registro general de centros, servicios y establecimientos sanitarios del Ministerio de Sanidad (REGCESS), sin perjuicio de que el carácter sanitario del centro, en caso de no estar inscrito, resulte acreditado por cualquier otro medio válido en derecho.

Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados en el Servicio Extremeño de Salud serán aportados de oficio, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.
- b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud, en otras Administraciones Públicas, incluida la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en entidades, organismos y fundaciones sanitarias adscritas



- a las Administraciones Públicas, se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración, entidad, organismo o fundación donde se hayan prestado los mismos.
- c) Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría y/o especialidad, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) Respecto de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de refuerzos/atención continuada los certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.
- e) La participación en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud, se acreditará mediante copia auténtica expedida por el organismo competente.
- f) Los servicios prestados en el ámbito privado con alta y cotización en la seguridad social por cuenta ajena se acreditarán por el propio aspirante mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social al que deberá acompañar, además, contrato de trabajo u otro documento que acredite la categoría y, en su caso, especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados (inicio y fin).

Los servicios prestados por cuenta propia, además del informe de vida laboral, se acreditarán con la presentación del alta en el Impuesto de Actividades económicas, así como el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en su caso, mutualidad, y se valorarán siempre que quede acreditado la realización de las funciones propias de la categoría y/o especialidad en su caso, a la que opta.

- g) Cuando el idioma original de los certificados aportados para la acreditación de los servicios prestados sea distinto al castellano el aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado, en caso contrario, no podrá valorarse.

III. OTRAS ACTIVIDADES: La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

A. Publicaciones. La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:



1. Por cada libro, como autor único: 0'3 puntos.
 2. Por cada libro, como coautor: 0,1 puntos. (Máximo tres coautores).
 3. Por cada capítulo de libro como autor único: 0,1 puntos.
 4. Por cada capítulo de libro como coautor: 0,05 puntos.
 5. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionadas con las actividades propias de los centros e instituciones sanitarias: 0,3 puntos.
 6. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico no indexadas que no entren en el apartado anterior, así como artículos de revistas de colegios profesionales: 0,15 puntos.
 7. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora:
 - Congresos internacionales 0,10 puntos.
 - Congresos nacionales: 0,05 puntos.
 - Congresos autonómicos: 0,025 puntos.
- B. Docencia. La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.
1. Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,02 puntos por cada hora impartida.

Solo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativa a una misma materia o programa.
 2. Por cada hora impartida en el grado de la titulación requerida para la plaza a proveer desempeñando plaza de catedrático o profesor universitario en cualquiera de sus categorías: 0,005 puntos.
 3. Por cada mes nombrado/a como tutor/a principal de residentes de cualquiera de las especialidades recogidas en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril: 0,1 puntos



4. Por cada mes nombrado/a como colaborador/a docente de residentes en cualquiera de las especialidades recogidas en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril: 0'05 puntos.

Para la acreditación y posterior valoración del apartado "Otras Actividades" se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.
- b) No serán valoradas aquellas publicaciones autoeditadas.
- c) No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.
- d) Los libros se acreditarán mediante documentación que contenga la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.
- e) Los artículos en revistas se acreditarán mediante documentación en la que figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN. De no contar con dicha información, o ser una publicación digital, deberá aportar el número DOI del artículo.
- f) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación original o copia auténtica.
- g) La docencia en acciones formativas deberá acreditarse mediante certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas no valorándose las sesiones clínicas, ni las prácticas.
- h) No se podrá valorar la misma actividad como docente y discente, computándose la puntuación que resulte más favorable para el aspirante.
- i) La valoración de la docencia universitaria podrá ser certificada en horas o en créditos por el órgano competente de la Universidad donde haya prestado la misma. En caso de estar certificada en créditos, se entenderá que 1 crédito corresponde a 10 horas.
- j) Para la valoración de las tutorías y colaboraciones docentes de residentes, deberá acreditarse mediante certificación del/a Jefe/a de Estudios de la Unidad o Centro Docente correspondiente, en el que se indique el tiempo y la especialidad en la que ha sido tutor/a o colaborador/a docente de formación sanitaria especializada.





RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024064142)

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 15 de diciembre de 2021 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 247, de 27 de diciembre), en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 30 de diciembre de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2022 (DOE Extraordinario núm. 2, de 30 de diciembre), así como en Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2023 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2023 (DOE Extraordinario núm. 248, de 29 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad e informe del Consejo Asesor para la Integración de las Personas con Discapacidad en el Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes,

BASES:

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 17 plazas básicas, por el sistema de concurso oposición en la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 12 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
- b) 3 plazas para ser cubiertas por el turno de promoción interna.



c) 2 plazas reservadas para ser cubiertas por el turno de discapacidad por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con el Decreto 111/2017, de 18 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto), por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

1.2. Las plazas correspondientes al turno de promoción interna no podrán, en ningún caso, acumularse a las de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida. Por el contrario, las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad se acumularán a las ofertadas en el turno libre, según regulación contenida en el texto reglamentario precitado anteriormente.

1.3 Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos de acceso establecidos.

1.4. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.

1.6. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles.

Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siem-



pre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Enfermero Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria, o en condiciones de obtener dicho título por haber finalizado completamente la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.
- g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.
- h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- j) No hallarse en alguno de los supuestos que se recogen el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.

2.2. Los aspirantes que concurran a la convocatoria por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f), g), h), i) y j), los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud de otra categoría de nivel académico igual o inferior al de aquella a la que se pretenda acceder, sea o no inmediato.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo.
- c) Poseer un nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años, en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en la misma.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.3. Además de los requisitos enumerados en la base 2.1, los aspirantes que concurran por el turno reservado a personas con discapacidad habrán de estar en posesión de la certificación expedida por el órgano competente que acredite dicha condición en grado igual o superior al treinta y tres por ciento en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

2.5. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, tal y como se determina en el Anexo I.



3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan en el Anexo I.

3.3. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en el momento de la solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. El Tribunal requerirá informe técnico y en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad. El Tribunal de Selección resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, siendo objeto de publicación en los lugares previstos en la convocatoria.

La solicitud de adaptación podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

Los aspirantes que requieran adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la fase de oposición aportarán digitalizada la documentación acreditativa junto con la solicitud, según se determina en el Anexo I.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante por el turno de discapacidad.



3.4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 34,66 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, según se determina en el Anexo I.

3.5. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación legal de desempleo se acreditará adjuntando a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I, informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá ir acompañado de informe emitido por el servicio público de empleo que corresponda.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 17,33 euros.

3.6. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá adjuntarse digitalmente a la solicitud, conforme a los establecido en el Anexo I.

3.7. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

- a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- b) Los aspirantes que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas categorías, o en su caso, especialidades, y que no puedan



realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de ejercicios en el ámbito de la Junta de Extremadura, y soliciten la devolución del ingreso.

La devolución del ingreso realizado por los derechos de examen se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

3.8. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.9. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicará que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse, en la forma que se establece en el Anexo I.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No serán subsanables en ningún caso, las solicitudes admitidas y no excluidas provisionalmente.

4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán



contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

En caso de que no existan aspirantes excluidos provisionalmente, se procederá a aprobar directamente la relación definitiva de admitidos prescindiéndose en este caso de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección encargado de valorar las pruebas selectivas será nombrado por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud mediante Resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con suficiente antelación al comienzo de las pruebas, siéndoles de aplicación la regulación contemplada en los artículos 5 y 6 del Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

5.3 A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

5.4. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

5.5. Las resoluciones o acuerdos de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión de conformidad con los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).



5.7. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Proceso selectivo.

6.1. El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que tendrá dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

6.2. Fase de Oposición.

6.2.1. La fase de oposición constará, para todos los sistemas de acceso, de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Sin perjuicio de la publicación de los programas de materias, deberá exigirse por el Tribunal, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio.

a) Para los aspirantes tanto del turno libre como de discapacidad el ejercicio consistirá en contestar en 156 minutos, a un cuestionario formado por 132 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas y comunes que figuran en el Anexo II de esta resolución. De dicho cuestionario, 14 preguntas versarán sobre el programa de materias comunes.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 10 preguntas adicionales tipo test, de las que 1 versarán sobre el programa de materias comunes. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

b) Para los que accedan por el turno de promoción interna. El ejercicio consistirá en contestar en 141 minutos, a un cuestionario formado por 118 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas que figuran en el anexo II de esta resolución.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 9 preguntas adicionales tipo test. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Estos aspirantes estarán exentos del programa de materias comunes, siendo el resto de las preguntas idénticas a las formuladas en el turno libre.



6.2.2. Desarrollo de la fase de oposición.

El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio de la fase de oposición se anunciará oportunamente mediante resolución del titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Los aspirantes, con carácter general, serán convocados para la realización de este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

No obstante, el Tribunal de Selección, podrá hacer excepción en el llamamiento único del ejercicio en el caso de personas imposibilitadas de acudir a la prueba por razones de embarazo, parto, convalecencia u otros impedimentos graves de salud valorados libremente por el Tribunal. Dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del tribunal dentro del plazo de tres días hábiles anteriores o posteriores a la celebración de la prueba y acreditarse mediante certificado médico. Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de los aspirantes afectados, que deberá realizarse a la mayor brevedad posible y en términos similares al contenido del primer llamamiento.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si durante el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado, que concluirá mediante resolución motivada de la Dirección Gerencia mediante la cual podrá, en su caso, declararse su exclusión del proceso selectivo.

Cuando fuera necesario en función del número de aspirantes, y atendiendo a razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud podrá acordar que el ejercicio de la fase de oposición pueda realizarse en varias localidades, y en su caso en varios turnos. Para ello, los aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de la provincia de examen. A estos efectos, el órgano convocante podrá nombrar comisiones colaboradoras para realizar las tareas organizativas que le sean encomendadas, sin que su actuación afecte a las competencias del Tribunal de Selección.

En el caso de que el ejercicio de la fase de oposición se celebre en más de una provincia, se asignará una a cada uno de los aspirantes. De no señalar ninguna preferencia, será la Administración la que asignará al aspirante la provincia de examen.



6.2.3. Para la valoración de este ejercicio, en todos los turnos de acceso, las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente penalizarán de forma tal que por cada tres respuestas erróneas se restará una válida.

6.2.4. El ejercicio será calificado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos, que se obtiene contestando correctamente al menos el 50% de las preguntas válidas, una vez aplicadas las reglas anteriores.

6.2.5. En el primer día hábil siguiente a la celebración del ejercicio, se publicará el cuestionario de preguntas y la plantilla de respuestas en el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir de dichas publicaciones, para formular impugnaciones contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán presentarse, en la forma que se determina en el Anexo I de la presente resolución.

6.2.6. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida. En este mismo acuerdo, el Tribunal resolverá las impugnaciones presentadas por los aspirantes contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el mismo. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Además, se requerirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo III de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

6.3.2. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar el autobaremo de méritos, conforme a lo previsto en el Anexo I, en el plazo indicado en el apartado 6.2.6 de la presente convocatoria. Los aspirantes que no presenten el autobaremo de méritos de conformidad con lo dispuesto serán calificados con cero puntos en la fase de concurso.

Los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud serán acreditados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en Anexo I.



La autobaremación vinculará a los aspirantes. El Tribunal de Selección solo podrá valorar los méritos autobaremadados y acreditados.

Los aspirantes, al realizar el autobaremo, declararán responsablemente la veracidad y exactitud de los documentos acreditativos de sus méritos, sin perjuicio de la facultad de la Administración o del Tribunal de Selección de revisión y comprobación para su constatación.

6.3.3. La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud hará público el orden de puntuación resultante de la suma de oposición y el autobaremo de méritos de todos los aspirantes.

Al objeto de contribuir a la agilización del proceso selectivo, en esa misma resolución, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud determinará el número de aspirantes a los que el Tribunal de Selección deberá comprobar los méritos alegados en su autobaremación siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma total anteriormente citada, no pudiendo ser inferior a dos aspirantes por plaza convocada.

Ello, sin perjuicio de que resulte necesaria la comprobación de los méritos de un número mayor de aspirantes a los inicialmente dispuestos, en función de las modificaciones en el orden de puntuación resultante de dichas comprobaciones.

6.3.4. El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación acreditativa de los méritos, dándole un plazo de diez días hábiles a través del Portal de selección. De conformidad con la legislación vigente, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de ésta, dará lugar a que no se proceda a la valoración del mérito correspondiente.

Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal podrá asimismo solicitar, si lo considera, a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos, cuando estén redactados en idioma distintos del castellano.

6.3.5. La valoración de los méritos en la fase de concurso, en los diferentes turnos, no podrá en ningún caso superar los 40 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.



6.4. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos, distribuidos de forma que a la fase de oposición le corresponden 60 puntos y a la fase de concurso 40 puntos.

Séptima. Relación provisional de aprobados.

7.1. Concluida la baremación de méritos conforme a lo dispuesto en la base anterior, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados por orden de puntuación total clasificada por turnos, detallando las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso desglosadas por apartados y subapartados del baremo de méritos.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1.º mayor puntuación en la fase de oposición; 2.º mayor valoración obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso; 3.º mayor puntuación obtenida en el apartado de formación; 4.º. según el sorteo publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 80, de 25 de abril), por la que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "S". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

7.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar, según se determina en el Anexo I, las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación de la fase de concurso, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la resolución definitiva de aprobados. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Octava. Relación definitiva de aprobados.

8.1. Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de aprobados, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de aprobados, clasificada por turnos y ordenada por la puntuación obtenida, a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general una vez superado el proceso selectivo, no tuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por orden de puntuación en dicha relación definitiva de aprobados, según lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.



8.2. La superación del proceso selectivo no supondrá el derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, que estará condicionado al número de plazas convocadas y al cumplimiento de lo previsto en las bases siguientes.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría y, en su caso especialidad, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el Anexo I de la presente resolución.

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar fotocopia digital del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Título académico o certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.



- d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.
- e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Documentación acreditativa de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones objeto de la convocatoria en la forma que se determine en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aprobados.
- g) En el caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i), certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Los aspirantes que, aun teniendo la nacionalidad española, hayan nacido en el extranjero, así como aquellos que tengan otra nacionalidad, deberán aportar, además, un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.
- h) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar además de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.
- i) Los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna deberán presentar, además de la documentación relativa a los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f) y g), los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2.

9.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

9.3. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de aprobados, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas



convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

9.4. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Décima. Elección y adjudicación de plaza.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud disponiendo la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspirantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base novena de la Convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 9.3. han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan formalizar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

10.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el orden de la puntuación obtenida en el mismo y de acuerdo con su elección.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, tanto por el turno de promoción interna como por el turno de discapacidad dentro de la convocatoria general, siempre que estos últimos hayan solicitado dentro del plazo previsto en base 9.1, la alteración por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento, tipo de discapacidad u otras análogas que deberán ser debidamente acreditados y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

10.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas indicado en el apartado 10.1.

10.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de



elección, otorgándoles un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se les realice tal ofrecimiento, para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza adjudicada conforme a lo establecido en la base anterior.

11.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

11.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Las plazas que hayan quedado vacantes en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior podrán ser asignadas por orden de puntuación a los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base décima, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud.

En estos casos, no se procederá a un nuevo llamamiento de los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un



mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PÍRIZ



ANEXO I

USO DE MEDIOS DIGITALES Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA

1. Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

La herramienta tecnológica para el acceso, uso y gestión de todo lo relacionado con el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud objeto de la presente convocatoria estará ubicada en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, cuya dirección en internet es <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

El Portal pone a disposición de los candidatos que se den de alta en el mismo una serie de manuales y vídeo tutoriales disponibles en el apartado "Ayuda" del menú principal, que recogen toda la operativa habitual de un candidato en el mismo. En caso de que necesite aclarar alguna duda o soporte adicional, el aspirante podrá dar de alta una incidencia a través del apartado "Mis consultas" de su perfil en el Portal.

2. Publicaciones en el proceso selectivo.

Todas las publicaciones de convocatorias, anexos, listados, resoluciones y cualquier otro acto administrativo relacionado con la gestión del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, se realizarán a través del apartado "Publicaciones" del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3. Alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del SES.

Para inscribirse en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo será necesario darse de alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Con el fin de validar y securizar el acceso a dicho sistema de información, para proceder a darse de alta en el mismo se requerirá el uso de DNI electrónico, certificado digital de persona física de la FNMT o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud. Los requisitos tecnológicos necesarios para acceder al Portal, así como las instrucciones detalladas para darse de alta en el mismo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

4. Inscripción en el proceso selectivo.

Una vez realizado el proceso de alta, el aspirante se podrá inscribir en las distintas categorías y especialidades convocadas que desee, completando el proceso habilitado para ello en el apartado correspondiente del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud que



el aspirante deberá firmar digitalmente, usando para ello el certificado electrónico de la FNMT, DNI electrónico o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud que haya usado para darse de alta y validarse en el portal, siguiendo para tal fin las instrucciones de ayuda que le irá proporcionando el propio sistema. El candidato deberá abonar la tasa correspondiente, si así procede, haciendo uso de la Pasarela de Pagos Telemáticos de la Junta de Extremadura, a través del Portal de Selección. En caso de que el candidato esté exento del pago de la tasa, el sistema le requerirá la aportación digital de la documentación que respalda dicha exención, tal y como se describe en la base Tercera. Por último, el sistema registrará automáticamente la solicitud y devolverá el número de registro de entrada otorgado, para constancia del aspirante. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada, generada, tramitada y registrada exclusivamente a través de la mencionada plataforma tecnológica. Las instrucciones detalladas para inscribirse en el proceso selectivo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

5. Notificaciones a los aspirantes durante el proceso selectivo.

Las notificaciones que se envíen a los aspirantes durante el proceso selectivo serán exclusivamente electrónicas a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El aviso de la notificación llegará a través del correo electrónico que el candidato tenga dado de alta en dicho portal, debiendo acceder al mismo para leerla, considerándose éste un medio conforme a derecho de tener constancia de la recepción de la notificación.

Los datos de contacto del aspirante serán los que figuran en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y podrán ser modificados por el candidato en cualquier momento.

6. Aportación de documentación al proceso selectivo.

Toda la documentación requerida en el proceso selectivo deberá ser subida al perfil del candidato del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud de forma digital, en el apartado "Mi documentación" de su perfil, escaneada en archivos independientes (un archivo por cada documento individual) en formato PDF.

La documentación requerida para tramitar la solicitud de inscripción será incorporada desde el perfil personal del aspirante indicado anteriormente, no aceptándose ninguna otra documentación que llegue por una vía diferente a la expresamente indicada usando esta plataforma tecnológica.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse a la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente.



7. Subsanación de exclusión en el proceso selectivo.

La subsanación de los defectos observados en la solicitud de inscripción, en caso de exclusión provisional en el proceso selectivo de conformidad con lo previsto en la base cuarta, se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma; asimismo, deberá adjuntarse la documentación correspondiente. No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

8. Impugnaciones de preguntas en la fase de oposición.

Las impugnaciones a los ejercicios de la fase de oposición se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de impugnación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse impugnaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

9. Fase de concurso: Incorporación previa de méritos al perfil del candidato para presentar el autobaremo.

El candidato tiene disponibles, a través de su perfil personal, diversos apartados del mismo que le servirán para incorporar los méritos que desee subir al Portal. En primer lugar, deberá subir al portal el o los archivos en formato PDF que sirven de respaldo documental al mérito que desee añadir, lo cual deberá hacer entrando en el apartado "Mi documentación" de su perfil.

A continuación, deberá añadir el mérito del que se trate usando la opción del apartado correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) y enlazando al mismo el archivo PDF que subió previamente a "Mi documentación". Las instrucciones detalladas para la incorporación de méritos al perfil del candidato se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

La mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato no constituye, en ningún caso, la presentación del mérito. Será necesario incorporar el mérito en el apartado correspondiente conforme a lo descrito anteriormente, y registrar el autobaremo siguiendo las indicaciones del apartado siguiente.



10. Autobaremo de méritos en la fase de concurso.

Las puntuaciones correspondientes a cada uno de los apartados del autobaremo se calcularán de oficio mediante la incorporación automática al mismo de los méritos que el candidato haya incorporado a su perfil hasta el momento exacto de generar dicho autobaremo. No se incorporarán los méritos que no tengan asociado al menos un documento acreditativo.

Si así lo desea, el candidato podrá eliminar de su autobaremo aquellos méritos que no desee que se incorporen al mismo, así como también podrá modificar el contenido del autobaremo en aquellos méritos en los que el sistema encuentre causa de duda o discrepancia, que le será reportada al candidato a través del propio interfaz.

El documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo. No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa de los méritos en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Se reitera que la mera aportación de documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato y/o la incorporación de méritos a la carpeta correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) no dará lugar, en ningún caso, a su valoración como mérito en la fase de concurso, si no se registra el autobaremo conforme a lo indicado anteriormente, en el plazo previsto en la base 6.2.6 de la presente convocatoria.

11. Servicios prestados en el SES.

A diferencia de los demás méritos que deben ser incorporados por el aspirante conforme a lo dispuesto en el punto 9, los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud son aportados y calculados de oficio en el autobaremo en el momento de su realización; es decir, el aspirante no tiene que incorporar este mérito, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, dentro del apartado "Mi experiencia profesional", desde el mismo momento en que el candidato se dé de alta en el Portal.

Se recomienda al aspirante que revise y compruebe la información relativa a los servicios prestados en el SES para solventar lo antes posible cualquier incorrección o discrepancia que observe.

12. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos.

El Tribunal, de conformidad con las bases, requerirá la subsanación de los defectos observados en la documentación acreditativa de los méritos mediante notificaciones electrónicas a través del Portal de Selección, según lo previsto en el punto 5 de este Anexo I.



13. Alegaciones a la relación provisional de aprobados.

Las alegaciones a las puntuaciones asignadas en la fase de concurso publicadas en la relación provisional de aprobados se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de alegaciones generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

14. Aportación de la documentación acreditativa de los requisitos.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse documentación en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Toda declaración responsable que se deba aportar en el marco de los procedimientos aquí descritos, de conformidad con lo exigido en las bases, se tramitará digitalmente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse al formulario referido anteriormente.

15. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.

Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMERICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud



Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• AVDA. VEGAS ALTAS, n.º 133, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CACERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud



ANEXO II

ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA

PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Atención Primaria de Salud. Niveles de Atención Sanitaria en Extremadura. La Organización de la Atención Primaria en el Servicio Extremeño de Salud. Continuidad Asistencial. Plan de Salud de Extremadura 2021-2028: Ejes estratégicos.

Tema 2. Reglamento General de Organización y Funcionamiento de la Atención Primaria de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 3. Cartera de Servicios del Servicio Extremeño de Salud. Atención al Individuo y a la Familia. Atención a la Salud Pública. Gestión por Procesos y Contrato Gestión.

Tema 4. Sistemas de Información Sanitaria. Sistemas de registro de información. Historia Clínica Digital. Papel de las tecnologías de la información en la comunicación entre profesionales sanitarios y pacientes.

Tema 5. Fundamentos de estadística descriptiva e inferencial: variables, muestras, medidas de posición y de dispersión. Técnicas de muestreo y tamaño de muestra. Distribución normal y otras distribuciones. Pruebas paramétricas y no paramétricas. Estimación por intervalos. Cálculo de probabilidades: probabilidad condicionada y teorema de Bayes.

Tema 6. Fundamentos e indicadores epidemiológicos. Estudios epidemiológicos: tipos, diseño e interpretación. Causalidad y asociación. Medidas de frecuencia, de asociación y de impacto. Validez de pruebas diagnósticas. Fases de un proyecto de investigación.

Tema 7. Enfermería Basada en la Evidencia. Guías de práctica clínica. Lectura crítica de artículos científicos.

Tema 8. Planificación y Programación en Atención Primaria. Identificación de Problemas, Priorización, Protocolización e Indicadores Sanitarios.

Tema 9. Comunicación asistencial. Entrevista motivacional. Comunicación de malas noticias.

Tema 10. Atención a la familia. Ciclo Vital Familiar. Estructura y exploración Familiar. Intervención familiar: terapia familiar breve.

Tema 11. Atención a la Comunidad. Participación e Intervención Comunitaria. Estrategia de Salud Comunitaria de Extremadura: definición de términos, introducción, justificación, objetivos, marco teórico, acciones comunitarias, estructura organizativa y evaluación.



Tema 12. Promoción de la salud y prevención de la enfermedad. Calendario común de vacunación a lo largo de toda la vida de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Plan integral contra el cáncer en Extremadura 2022-2026: Situación Epidemiológica del Cáncer en Extremadura y Promoción de la salud y Prevención del Cáncer. Quimioprofilaxis.

Tema 13. La educación para la salud individual, grupal y comunitaria. Conceptos, metodología y técnicas educativas.

Tema 14. Vigilancia Epidemiológica en las enfermedades transmisibles y no transmisibles. Red de vigilancia epidemiológica en Extremadura. Protocolo de Actuación ante un brote epidémico en Extremadura.

Tema 15. Bioética. Principios básicos. Decreto por el que se regula la composición y funcionamiento de los comités de ética asistencial. Código Deontológico de la Enfermería Española. Confidencialidad, secreto profesional y consentimiento informado. Toma de decisiones compartida. Ley de información sanitaria y autonomía del paciente de Extremadura.

Tema 16. Expresión Anticipada de Voluntades en Extremadura. Ley Orgánica de regulación de la eutanasia.

Tema 17. Farmacología: clasificación general de los medicamentos. Proceso LADME: liberación, absorción, distribución, metabolismo y eliminación. Toxicidad y efectos secundarios. Administración de medicamentos: precauciones previas a la administración de un fármaco. Vías de administración. Técnicas de administración. Cálculo de dosis. Manipulación de medicamentos. Medicamentos biopeligrosos. Reacciones adversas a medicamentos: tipos y notificación. Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

Tema 18. Indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros. Protocolos para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos sujetos a prescripción médica por parte de las/los enfermeras/os del Servicio Extremeño de Salud: heridas, quemaduras y ostomías.

Tema 19. Economía de la salud. Conceptos básicos de financiación, gestión y provisión de servicios sanitarios. Concepto de equidad, eficacia, efectividad y eficiencia.

Tema 20. Gestión clínica: gestión y organización de la actividad. Trabajo en equipo. Evaluación y mejora de la calidad. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las Instituciones Sanitarias. Gestión de la Demanda en Atención Primaria.

Tema 21. Seguridad de Pacientes. Plan Estratégico de Seguridad de Pacientes del Servicio Extremeño de Salud 2019-2023. Sistema de Notificación y Aprendizaje para la Seguridad del Paciente (SiNASP).



Tema 22. Modelos conceptuales para la práctica de enfermería en el ámbito de la atención familiar y comunitaria. Metodología de cuidados enfermeros: valoración enfermera, identificación de diagnósticos, establecimiento de objetivos, planificación de intervenciones y evaluación de los resultados. Taxonomía NANDA, NIC, NOC. Informe de Continuidad de Cuidados.

Tema 23. Higiene en centros sanitarios: conceptos generales. Desinfectantes y antisépticos. Esterilización: procedimientos. Preparación y tipos de material para esterilizar. Métodos de esterilización. Manipulación y conservación del material estéril. Gestión de residuos sanitarios.

Tema 24. Valoración y cuidados de enfermería en la infancia y adolescencia.

Tema 25. Valoración y cuidados de enfermería en la edad adulta (I). Alteraciones del aparato digestivo. Alteraciones dermatológicas. Alteraciones cardiovasculares.

Tema 26. Valoración y cuidados de enfermería en la edad adulta (II). Alteraciones hematológicas. Alteraciones del equilibrio hidroelectrolítico. Alteraciones nutricionales.

Tema 27. Valoración y cuidados de enfermería en la edad adulta (III). Alteraciones del sistema respiratorio. Alteraciones del sistema neurosensorial. Dolor crónico y agudo. Alteraciones del sistema musculoesquelético.

Tema 28. Valoración y cuidados de enfermería en la edad adulta (IV). Alteraciones del sistema metabólico y endocrinológico. Alteraciones del sistema nefro-urológico. Alteraciones ginecológicas.

Tema 29. Valoración y cuidados de enfermería en la salud sexual y reproductiva. Protocolo de atención integral a personas Trans* en el Servicio Extremeño de Salud.

Tema 30. Valoración y cuidados de enfermería en personas migrantes, personas con discapacidad y con necesidades especiales. Adaptación de los cuidados a la diversidad cultural y funcional.

Tema 31. Estrategia para el Abordaje de la Cronicidad en el Sistema Nacional de Salud: misión, visión, objetivos, principios rectores y desarrollo de las líneas estratégicas.

Tema 32. Valoración y cuidados de enfermería en personas con enfermedades crónicas (I). Insuficiencia cardíaca, hipertensión arterial y cardiopatía isquémica crónica. Plan integral de enfermedades cardiovasculares en Extremadura 2024-2027. Procesos Asistenciales Integrados: Cardiopatía Isquémica Crónica e Insuficiencia Cardíaca Crónica. Definición global, destinatarios y componentes del proceso.

Tema 33. Valoración y cuidados de enfermería en personas con enfermedades crónicas (II). Diabetes Tipo 2. Plan Integral de Diabetes de Extremadura 2020-2024. Proceso Asistencial Integrado: Diabetes tipo 2. Definición global, destinatarios y componentes del proceso.



Tema 34. Valoración y cuidados de enfermería en personas con enfermedades crónicas (III). Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica. Proceso Asistencial Integrado: Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica. Definición global, destinatarios y componentes del proceso.

Tema 35. Valoración y cuidados de enfermería en personas con enfermedades crónicas (IV). Enfermedad Renal Crónica. Proceso Asistencial Integrado: Enfermedad Renal Crónica. Definición global, destinatarios y componentes del proceso.

Tema 36. Valoración y cuidados de enfermería en personas situación de dependencia, fragilidad y complejidad. Proceso Asistencial Integrado: Paciente Crónico Complejo. Definición global, destinatarios y componentes del proceso.

Tema 37. Valoración y cuidados de enfermería en el domicilio. Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Estructuras de coordinación de la Atención Sociosanitaria en Extremadura.

Tema 38. Valoración y cuidados de enfermería en pacientes oncológicos y en situación de últimos días. Cuidados Paliativos en Extremadura.

Tema 39. Valoración y cuidados de enfermería en personas con trastornos mentales y consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias. Proceso Asistencial Integrado de Atención a la persona fumadora en Extremadura: papel de la enfermería de Atención Primaria.

Tema 40. Valoración y cuidados de enfermería en el contexto de un proceso quirúrgico. Cuidados previos y posteriores a una intervención quirúrgica en Atención Primaria. Cirugía menor. Proceso Asistencial Integrado del paciente quirúrgico en Extremadura: seguimiento y cuidados de enfermería en la Atención Primaria de Salud.

Tema 41. Valoración y cuidados de enfermería en personas con procesos infectocontagiosos.

Tema 42. Valoración y cuidados de enfermería en situación de urgencias y emergencias. Código Infarto en Extremadura. Código Ictus en Extremadura. Código Suicidio en Extremadura.

Tema 43. Decreto por el que se regula la ordenación del Sistema de Formación Sanitaria Especializada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 44. Protocolo actuación sanitaria ante la violencia de género en Extremadura. Plan de Prevención, Atención y Actuación a Profesionales del Sistema Sanitario Público de Extremadura frente a las Agresiones.

Tema 45. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector.



PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Antecedentes, estructura y contenido. Título Preliminar. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 3. El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud: Normas generales. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

Tema 4. Ley General de Sanidad: El derecho a la protección de la Salud. El sistema de salud. Las competencias de las Administraciones Públicas. Estructura del Sistema Sanitario Público.

Tema 5. Ley de Salud de Extremadura: Objeto, ámbito y principios rectores. El Sistema Sanitario Público de Extremadura. Los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA:

Se utilizarán las normas, decretos, leyes, guías clínicas, manuales y protocolos vigentes hasta el día de la publicación de la resolución por la que se fije la fecha de examen, teniendo en cuenta que en caso de iteración y/o conflicto, prevalecerá la última de las disponibles a la fecha aludida.

Protocolos, Procesos Asistenciales Integrados, Planes, Guías y otros documentos recogidos en esta convocatoria, disponibles en la página web de Salud Extremadura: <https://saludextremadura.ses.es/web/>

1. Aguilar MJ (2012). Tratado de enfermería del niño y el adolescente: cuidados pediátricos. 2ª Edición. Elsevier España. ISBN: 978.84-8086-862-4
2. Alfaro-LeFevre R (2014). Aplicación del proceso enfermero. Fundamentos de razonamiento clínico. 8.ª Edición. Lippincott Williams & Wilkins. Barcelona. ISBN: 8415840764, 9788415840763.
3. Aranaz JM (2017). Gestión sanitaria Orientada hacia la calidad y seguridad de los pacientes. 2ª Edición. Fundación Mapfre. ISBN: 978-84-9844-633-3.
4. Argimon JL (2012). Métodos de Investigación Clínica y Epidemiológica. 4ª Edición. Elsevier España. ISBN: 9788480869416.



5. Ayuso Murillo D, Tejedor Muñoz L, Serrano Gil A (2018). Enfermería Familiar y Comunitaria. Actividad Asistencial y Aspectos Ético-Jurídicos. 2ª Edición. ISBN: 978-84-9052-082-6.
6. Borrell F (2004). Entrevista Clínica. Manual de estrategias prácticas. España: Semfyc Ediciones.
7. Butcher H, Bulechek G, Dochterman JM, Wagner C (2018). Clasificación de Intervenciones de Enfermería (NIC). 7ª Edición. Elsevier España. ISBN: 9788491134046.
8. Casado Vicente V (2016). La gestión de la demanda por parte de enfermería. Elsevier. DOI: 10.1016/j.aprim.2016.05.001.
9. Castells S, Hernández M (2012). Farmacología en enfermería. 3.ª Edición. Elsevier España. ISBN: 9788480868662.
10. Ferrán M, Alapont M (2018). Mejorando la accesibilidad. Modelos de gestión de la demanda en el día. AMF.; 14(7): 420-426.
11. Fierro Urturi A, Alfaro González M (2013). Educación para la salud grupal. Formación Activa en Pediatría de Atención Primaria. Volumen 6. N.º 1.
12. García FM, Dorado JJ, Garrido MI et al (2007). Cartera de servicios de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud. 2 vols. Mérida: Junta de Extremadura.
13. Grove S, Gray J (2019). Investigación en enfermería. Desarrollo de la práctica enfermera basada en la evidencia. 7ª Edición. Elsevier. ISBN: 9788491135111.e-ISBN: 9788491135326.
14. Grupo nacional para el estudio y asesoramiento en úlceras por presión y heridas crónicas. Documentos técnicos. Disponibles en:

<https://gneaupp.info/seccion/biblioteca-alhambra/documentos-gneaupp/tecnicos-gneaupp/>
15. Heather T, Shigemi K (2021). Diagnósticos Enfermeros. Definiciones y clasificación. 2021-2023. NANDA internacional. 12ª Edición. Elsevier. ISBN: 978-84-1382-127-6. eISBN: 978-84-1382-122-1.
16. Morillo J, Casal C, Abellas C (2024). Enfermería de Urgencias y Emergencias. Sociedad Española de Medicina de Urgencias y Emergencias. 1ª Ed. Editorial Médica Panamericana S.A. ISBN: 9788411061520.
17. Ladewig PW, London ML, Moberly S, Olds S B (2006). Enfermería maternal y del recién nacido. 5ª Edición. Madrid: Mc Graw-Hill Interamericana. ISBN: 9788448179229.



18. Leno González D (2006). Buscando un modelo de cuidados de enfermería para un entorno multicultural. *Gazeta de Antropología*. DOI:10.30827/Digibug.7118.
19. Marquioni M (1999). *Comunidad, participación y desarrollo Editorial popular*. ISBN: 8478842098.
20. Marriner Tomey A, Raile Alligood M (2018). *Modelos y teorías en enfermería*. 9.ª Edición. Elsevier España, S.L.U. ISBN: 9788491133391.
21. Millan Calenti JC (2010). *Gerontología y Geriátría. Valoración e Intervención*. Madrid: Editorial Médica Panamericana. ISBN: 978-84983522665.
22. Moorhead S, Swanson E, Johnson M, Maas M (2018). *Clasificación de Resultados de Enfermería (NOC) 6ª Edición*. Elsevier España. ISBN: 9788491134053.
23. Romero Márquez A, Fernández Hermoso I (2011). *Manual de cirugía menor en atención primaria*. Editorial Club Universitario. ISBN: 9788499481951.
24. Sánchez MA (2012). *Bioética en Ciencias de la Salud*. Elsevier Masson. ISBN: 9788491137986.
25. Pamela L. Swearingen & Jacqueline Wright (2020). *Enfermería médico-quirúrgica basada en planes de cuidado*. Elsevier. 5th edition. ISBN: 9788491136040.
26. Perkins GD et al. *Guías del Consejo Europeo de Resucitación Cardiopulmonar. Resumen Ejecutivo (2021)*.
27. Smith S F, Duell D J, Martin C (2009). *Técnicas de del/la enfermero/a clínica: de las técnicas básicas a las avanzadas*. 7.ª Ed. 2 vol. Pearson Prentice Hall. Madrid. ISBN: 9788483225097.

**ANEXO III****ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA****BAREMO DE MÉRITOS**

La puntuación máxima total será de 40 puntos.

I. FORMACIÓN: La puntuación máxima en este apartado es de 7 puntos.

A. Formación Universitaria: Puntuación máxima 3 puntos.

1. Estudios de Diplomatura o Grado. Puntuación máxima: 1,5 puntos

Se valorarán las matrículas de honor y los sobresalientes durante los estudios de Diplomatura o Grado que habilitan para la categoría a la que se opta, teniendo sólo en cuenta las materias troncales y obligatorias, o básicas y obligatorias según el plan de estudios.

No se valorarán ni las asignaturas optativas, ni las materias de libre elección, sí se valorará el trabajo fin de grado en su caso.

Con el objetivo de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas

incluidas en los diferentes planes de estudios, se seguirá el siguiente índice corrector: Por cada matrícula de honor o sobresaliente se otorgarán 3 puntos, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor o sobresalientes se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera (sólo contabilizando las materias troncales y obligatorias, o asignaturas básicas y obligatorias) siendo el cociente la puntuación obtenida en este apartado con expresión de los dos primeros decimales.

2. Estudios oficiales de posgrado: Puntuación máxima: 1,5 puntos

Por título de máster universitario oficial (MECES 3): 0'5 puntos.

Por título de doctor/a (MECES 4): 1'5 puntos.

Los títulos de máster y doctorado deberán estar directamente relacionados con las funciones y competencias de la categoría a la que se opta.

B. Formación Especializada: Puntuación máxima 2 puntos.

Por cada título o diploma de Especialista en Enfermería en países miembros de la Unión Europea en las especialidades previstas en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, distinta a la requerida para el acceso a la categoría que se opta: 1 punto.



C. Formación Continuada: Puntuación máxima 4 puntos.

1. Por actividades directamente relacionados con la categoría y especialidad a la que se opta, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
2. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con la categoría y especialidad a la que se opta, tal y como a continuación se indican:
 - Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
 - Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
 - Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración del apartado relativo a "Formación Continuada" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se registrará por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.
- b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.
- c) En caso de que los cursos de formación no reglada aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresada en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.
- d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.



- e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.
- f) Si un mismo curso tiene diferentes ediciones solo se valorará una vez, y siempre lo será el último realizado.
- g) No se valorarán los cursos realizados durante cualquier especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad que pueda ser objeto de valoración en el apartado B o de la exigida como requisito a la categoría a la que se opta, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.
- h) Se computarán en este apartado las enseñanzas propias universitarias previstas en el artículo 37 del Real Decreto 822/2021, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, siempre que no sean títulos universitarios oficiales incluidos en el apartado A.
- i) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflicto, mediación y habilidades sociales.

Los méritos correspondientes a este apartado I. Formación se acreditarán mediante diplomas o certificados digitalizados o copias mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto de la Ley 6/2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima en este apartado es de 28 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de la misma categoría y, en su caso, especialidad a la que se opta o en plaza de categoría y especialidad equivalente: 0,12 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos que requieran para su desempeño la misma titulación sanitaria que la requerida para acceder a la categoría y, en su caso, especialidad a la que se opta: 0,12 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea o en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de otra categoría sanitaria distinta a la que se opta: 0,05 puntos.



4. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en plaza del modelo tradicional de cupo de la misma categoría a la que se opta: 0,05 puntos.
5. Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,05 puntos.
6. Por cada mes completo de servicios prestados en entidades, organismos y fundaciones de carácter sanitario adscritas a las Administraciones Públicas, en contratos que requieran la misma titulación que se exige para acceder a la categoría y especialidad a la que se opta: 0,04 puntos.
7. Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios privados, sean concertados o no, en la misma categoría a la que se opta: 0,04 puntos.

Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampara y del carácter fijo o temporal del mismo.
- b) Para la valoración de los servicios prestados incluidos en los subapartados 1 y 3 con nombramiento específico para la realización de refuerzos/atención continuada se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
 - Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente por cada 140 horas realizadas: se computará a 0,12 puntos si los servicios prestados corresponden al subapartado 1 y a 0,05 puntos si corresponden al subapartado 2.
 - Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.
- c) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.
- d) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.



- e) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.
- f) En ningún caso el periodo de formación para la obtención de cualquier título de especialista podrá ser valorado como tiempo de servicios prestados.
- g) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
- h) Los servicios prestados en Promoción Interna Temporal se computarán en la categoría en la que se hayan desempeñado.
- i) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías y especialidades estatutarias, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.
- j) Se valorarán conforme a lo dispuesto en el subapartado 7 los servicios prestados en centros autorizados e inscritos como centros, servicios y establecimientos sanitarios privados en el Registro general de centros, servicios y establecimientos sanitarios del Ministerio de Sanidad (REGCESS), sin perjuicio de que el carácter sanitario del centro, en caso de no estar inscrito, resulte acreditado por cualquier otro medio válido en derecho.

Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados en el Servicio Extremeño de Salud serán aportados de oficio, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.
- b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud, en otras Administraciones Públicas, incluida la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en entidades, organismos y fundaciones sanitarias adscritas a las Administraciones Públicas, se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración, entidad, organismo o fundación donde se hayan prestado los mismos.



- c) Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría y/o especialidad, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) Respecto de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de refuerzos/atención continuada los certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.
- e) La participación en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud, se acreditará mediante copia auténtica expedida por el organismo competente.
- f) Los servicios prestados en el ámbito privado con alta y cotización en la seguridad social por cuenta ajena se acreditarán por el propio aspirante mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social al que deberá acompañar, además, contrato de trabajo u otro documento que acredite la categoría y, en su caso, especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados (inicio y fin).

Los servicios prestados por cuenta propia, además del informe de vida laboral, se acreditarán con la presentación del alta en el Impuesto de Actividades económicas, así como el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en su caso, mutualidad, y se valorarán siempre que quede acreditado la realización de las funciones propias de la categoría y/o especialidad en su caso, a la que opta.

- g) Cuando el idioma original de los certificados aportados para la acreditación de los servicios prestados sea distinto al castellano el aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado, en caso contrario, no podrá valorarse.

III. OTRAS ACTIVIDADES: La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

A. Publicaciones. La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor único: 0'3 puntos.
2. Por cada libro, como coautor: 0,1 puntos. (Máximo tres coautores).
3. Por cada capítulo de libro como autor único: 0,1 puntos.



4. Por cada capítulo de libro como coautor: 0,05 puntos.
 5. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionadas con las actividades propias de los centros e instituciones sanitarias: 0,3 puntos.
 6. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico no indexadas que no entren en el apartado anterior, así como artículos de revistas de colegios profesionales: 0,15 puntos.
 7. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora:
 - Congresos internacionales 0,10 puntos.
 - Congresos nacionales: 0,05 puntos.
 - Congresos autonómicos: 0,025 puntos.
- B. Docencia. La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.
1. Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,02 puntos por cada hora impartida.

Solo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativa a una misma materia o programa.
 2. Por cada hora impartida en el grado de la titulación requerida para la plaza a proveer desempeñando plaza de catedrático o profesor universitario en cualquiera de sus categorías: 0,005 puntos.
 3. Por cada mes nombrado/a como tutor/a principal de residentes de cualquiera de las especialidades recogidas en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril: 0,1 puntos
 4. Por cada mes nombrado/a como colaborador/a docente de residentes en cualquiera de las especialidades recogidas en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril: 0'05 puntos.



Para la acreditación y posterior valoración del apartado "Otras Actividades" se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.
- b) No serán valoradas aquellas publicaciones autoeditadas.
- c) No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.
- d) Los libros se acreditarán mediante documentación que contenga la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.
- e) Los artículos en revistas se acreditarán mediante documentación en la que figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN. De no contar con dicha información, o ser una publicación digital, deberá aportar el número DOI del artículo.
- f) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación original o copia auténtica.
- g) La docencia en acciones formativas deberá acreditarse mediante certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas no valorándose las sesiones clínicas, ni las prácticas.
- h) La valoración de la docencia universitaria podrá ser certificada en horas o en créditos por el órgano competente de la Universidad donde haya prestado la misma. En caso de estar certificada en créditos, se entenderá que 1 crédito corresponde a 10 horas.
- i) No se podrá valorar la misma actividad como docente y discente, computándose la puntuación que resulte más favorable para el aspirante.
- j) Para la valoración de las tutorías y colaboraciones docentes de residentes, deberá acreditarse mediante certificación del/a Jefe/a de Estudios de la Unidad o Centro Docente correspondiente, en el que se indique el tiempo y la especialidad en la que ha sido tutor/a o colaborador/a docente de formación sanitaria especializada.



RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
(2024064143)

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 15 de diciembre de 2021 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 247, de 27 de diciembre), en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 30 de diciembre de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2022 (DOE Extraordinario núm. 2, de 30 de diciembre), así como en Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2023 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2023 (DOE Extraordinario núm. 248, de 29 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad e informe del Consejo Asesor para la Integración de las Personas con Discapacidad en el Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes,

BASES:

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 19 plazas básicas, por el sistema de concurso oposición en la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 15 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
- b) 2 plazas para ser cubiertas por el turno de promoción interna.
- c) 2 plazas reservadas para ser cubiertas por el turno de discapacidad por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con el Decreto



111/2017, de 18 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto), por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

1.2. Las plazas correspondientes al turno de promoción interna no podrán, en ningún caso, acumularse a las de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida. Por el contrario, las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad se acumularán a las ofertadas en el turno libre, según regulación contenida en el texto reglamentario precitado anteriormente.

1.3 Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos de acceso establecidos.

1.4. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.

1.6. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud
<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles.

Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge



siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Enfermero Especialista Obstétrico-Ginecológica, o en condiciones de obtener dicho título por haber finalizado completamente la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.
- g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.
- h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- j) No hallarse en alguno de los supuestos que se recogen el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.

2.2. Los aspirantes que concurran a la convocatoria por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f), g), h), i) y j), los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud de otra categoría de nivel académico igual o inferior al de aquella a la que se pretenda acceder, sea o no inmediato.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo.
- c) Poseer un nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años, en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en la misma.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.3. Además de los requisitos enumerados en la base 2.1, los aspirantes que concurran por el turno reservado a personas con discapacidad habrán de estar en posesión de la certificación expedida por el órgano competente que acredite dicha condición en grado igual o superior al treinta y tres por ciento en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

2.5. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, tal y como se determina en el Anexo I.



3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan en el Anexo I.

3.3. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en el momento de la solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. El Tribunal requerirá informe técnico y en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad. El Tribunal de Selección resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, siendo objeto de publicación en los lugares previstos en la convocatoria.

La solicitud de adaptación podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

Los aspirantes que requieran adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la fase de oposición aportarán digitalizada la documentación acreditativa junto con la solicitud, según se determina en el Anexo I.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante por el turno de discapacidad.



3.4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 34,66 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, según se determina en el Anexo I.

3.5. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación legal de desempleo se acreditará adjuntando a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I, informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá ir acompañado de informe emitido por el servicio público de empleo que corresponda.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 17,33 euros.

3.6. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá adjuntarse digitalmente a la solicitud, conforme a los establecido en el Anexo I.

3.7. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

- a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.



- b) Los aspirantes que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas categorías, o en su caso, especialidades, y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de ejercicios en el ámbito de la Junta de Extremadura, y soliciten la devolución del ingreso.

La devolución del ingreso realizado por los derechos de examen se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

3.8. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.9. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicará que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse, en la forma que se establece en el Anexo I.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No serán subsanables en ningún caso, las solicitudes admitidas y no excluidas provisionalmente.

4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.



Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

En caso de que no existan aspirantes excluidos provisionalmente, se procederá a aprobar directamente la relación definitiva de admitidos prescindiéndose en este caso de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección encargado de valorar las pruebas selectivas será nombrado por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud mediante Resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con suficiente antelación al comienzo de las pruebas, siéndoles de aplicación la regulación contemplada en los artículos 5 y 6 del Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

5.3 A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

5.4. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

5.5. Las resoluciones o acuerdos de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión de conformidad con los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).



5.7. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Proceso selectivo.

6.1. El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que tendrá dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

6.2. Fase de Oposición.

6.2.1. La fase de oposición constará, para todos los sistemas de acceso, de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Sin perjuicio de la publicación de los programas de materias, deberá exigirse por el Tribunal, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio.

a) Para los aspirantes tanto del turno libre como de discapacidad el ejercicio consistirá en contestar en 156 minutos, a un cuestionario formado por 132 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas y comunes que figuran en el Anexo II de esta resolución. De dicho cuestionario, 14 preguntas versarán sobre el programa de materias comunes.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 10 preguntas adicionales tipo test, de las que 1 versarán sobre el programa de materias comunes. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

b) Para los que accedan por el turno de promoción interna. El ejercicio consistirá en contestar en 141 minutos, a un cuestionario formado por 118 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas que figuran en el Anexo II de esta resolución.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 9 preguntas adicionales tipo test. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Estos aspirantes estarán exentos del programa de materias comunes, siendo el resto de las preguntas idénticas a las formuladas en el turno libre.



6.2.2. Desarrollo de la fase de oposición.

El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio de la fase de oposición se anunciará oportunamente mediante resolución del titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Los aspirantes, con carácter general, serán convocados para la realización de este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

No obstante, el Tribunal de Selección, podrá hacer excepción en el llamamiento único del ejercicio en el caso de personas imposibilitadas de acudir a la prueba por razones de embarazo, parto, convalecencia u otros impedimentos graves de salud valorados libremente por el Tribunal. Dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del tribunal dentro del plazo de tres días hábiles anteriores o posteriores a la celebración de la prueba y acreditarse mediante certificado médico. Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de los aspirantes afectados, que deberá realizarse a la mayor brevedad posible y en términos similares al contenido del primer llamamiento.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si durante el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado, que concluirá mediante resolución motivada de la Dirección Gerencia mediante la cual podrá, en su caso, declararse su exclusión del proceso selectivo.

Cuando fuera necesario en función del número de aspirantes, y atendiendo a razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud podrá acordar que el ejercicio de la fase de oposición pueda realizarse en varias localidades, y en su caso en varios turnos. Para ello, los aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de la provincia de examen. A estos efectos, el órgano convocante podrá nombrar comisiones colaboradoras para realizar las tareas organizativas que le sean encomendadas, sin que su actuación afecte a las competencias del Tribunal de Selección.

En el caso de que el ejercicio de la fase de oposición se celebre en más de una provincia, se asignará una a cada uno de los aspirantes. De no señalar ninguna preferencia, será la Administración la que asignará al aspirante la provincia de examen.



6.2.3. Para la valoración de este ejercicio, en todos los turnos de acceso, las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente penalizarán de forma tal que por cada tres respuestas erróneas se restará una válida.

6.2.4. El ejercicio será calificado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos, que se obtiene contestando correctamente al menos el 50% de las preguntas válidas, una vez aplicadas las reglas anteriores.

6.2.5. En el primer día hábil siguiente a la celebración del ejercicio, se publicará el cuestionario de preguntas y la plantilla de respuestas en el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir de dichas publicaciones, para formular impugnaciones contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán presentarse, en la forma que se determina en el Anexo I de la presente resolución.

6.2.6. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida. En este mismo acuerdo, el Tribunal resolverá las impugnaciones presentadas por los aspirantes contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el mismo. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Además, se requerirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo III de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

6.3.2. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar el autobaremo de méritos, conforme a lo previsto en el Anexo I, en el plazo indicado en el apartado 6.2.6 de la presente convocatoria. Los aspirantes que no presenten el autobaremo de méritos de conformidad con lo dispuesto serán calificados con cero puntos en la fase de concurso.

Los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud serán acreditados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en Anexo I.



La autobaremación vinculará a los aspirantes. El Tribunal de Selección solo podrá valorar los méritos autobaremadados y acreditados.

Los aspirantes, al realizar el autobaremo, declararán responsablemente la veracidad y exactitud de los documentos acreditativos de sus méritos, sin perjuicio de la facultad de la Administración o del Tribunal de Selección de revisión y comprobación para su constatación.

6.3.3. La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud hará público el orden de puntuación resultante de la suma de oposición y el autobaremo de méritos de todos los aspirantes.

Al objeto de contribuir a la agilización del proceso selectivo, en esa misma resolución, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud determinará el número de aspirantes a los que el Tribunal de Selección deberá comprobar los méritos alegados en su autobaremación siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma total anteriormente citada, no pudiendo ser inferior a dos aspirantes por plaza convocada.

Ello, sin perjuicio de que resulte necesaria la comprobación de los méritos de un número mayor de aspirantes a los inicialmente dispuestos, en función de las modificaciones en el orden de puntuación resultante de dichas comprobaciones.

6.3.4. El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación acreditativa de los méritos, dándole un plazo de diez días hábiles a través del Portal de selección. De conformidad con la legislación vigente, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de ésta, dará lugar a que no se proceda a la valoración del mérito correspondiente.

Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal podrá asimismo solicitar, si lo considera, a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos, cuando estén redactados en idioma distintos del castellano.

6.3.5. La valoración de los méritos en la fase de concurso, en los diferentes turnos, no podrá en ningún caso superar los 40 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.



6.4. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos, distribuidos de forma que a la fase de oposición le corresponden 60 puntos y a la fase de concurso 40 puntos.

Séptima. Relación provisional de aprobados.

7.1. Concluida la baremación de méritos conforme a lo dispuesto en la base anterior, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados por orden de puntuación total clasificada por turnos, detallando las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso desglosadas por apartados y subapartados del baremo de méritos.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1.º mayor puntuación en la fase de oposición; 2.º mayor valoración obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso; 3.º mayor puntuación obtenida en el apartado de formación; 4.º. según el sorteo publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 80, de 25 de abril), por la que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "S". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

7.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar, según se determina en el Anexo I, las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación de la fase de concurso, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la resolución definitiva de aprobados. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Octava. Relación definitiva de aprobados.

8.1. Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de aprobados, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de aprobados, clasificada por turnos y ordenada por la puntuación obtenida, a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general una vez superado el proceso selectivo, no tuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por orden de puntuación en dicha relación definitiva de aprobados, según lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.



8.2. La superación del proceso selectivo no supondrá el derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, que estará condicionado al número de plazas convocadas y al cumplimiento de lo previsto en las bases siguientes.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría y, en su caso especialidad, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el Anexo I de la presente resolución.

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar fotocopia digital del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Título académico o certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.



- d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.
- e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Documentación acreditativa de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones objeto de la convocatoria en la forma que se determine en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aprobados.
- g) En el caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i), certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Los aspirantes que, aun teniendo la nacionalidad española, hayan nacido en el extranjero, así como aquellos que tengan otra nacionalidad, deberán aportar, además, un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.
- h) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar además de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.
- i) Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán presentar, además de la documentación relativa a los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f) y g), los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2.

9.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

9.3. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de aprobados, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas



convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

9.4. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Décima. Elección y adjudicación de plaza.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud disponiendo la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspirantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base novena de la Convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 9.3. han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan formalizar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

10.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el orden de la puntuación obtenida en el mismo y de acuerdo con su elección.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, tanto por el turno de promoción interna como por el turno de discapacidad dentro de la convocatoria general, siempre que estos últimos hayan solicitado dentro del plazo previsto en base 9.1, la alteración por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento, tipo de discapacidad u otras análogas que deberán ser debidamente acreditados y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

10.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas indicado en el apartado 10.1.

10.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de



elección, otorgándoles un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se les realice tal ofrecimiento, para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza adjudicada conforme a lo establecido en la base anterior.

11.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

11.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Las plazas que hayan quedado vacantes en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior podrán ser asignadas por orden de puntuación a los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base décima, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud.

En estos casos, no se procederá a un nuevo llamamiento de los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un



mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PÍRIZ



ANEXO I

USO DE MEDIOS DIGITALES Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA

1. Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

La herramienta tecnológica para el acceso, uso y gestión de todo lo relacionado con el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud objeto de la presente convocatoria estará ubicada en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, cuya dirección en internet es <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

El Portal pone a disposición de los candidatos que se den de alta en el mismo una serie de manuales y vídeo tutoriales disponibles en el apartado "Ayuda" del menú principal, que recogen toda la operativa habitual de un candidato en el mismo. En caso de que necesite aclarar alguna duda o soporte adicional, el aspirante podrá dar de alta una incidencia a través del apartado "Mis consultas" de su perfil en el Portal.

2. Publicaciones en el proceso selectivo.

Todas las publicaciones de convocatorias, anexos, listados, resoluciones y cualquier otro acto administrativo relacionado con la gestión del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, se realizarán a través del apartado "Publicaciones" del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3. Alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del SES.

Para inscribirse en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo será necesario darse de alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Con el fin de validar y securizar el acceso a dicho sistema de información, para proceder a darse de alta en el mismo se requerirá el uso de DNI electrónico, certificado digital de persona física de la FNMT o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud. Los requisitos tecnológicos necesarios para acceder al Portal, así como las instrucciones detalladas para darse de alta en el mismo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

4. Inscripción en el proceso selectivo.

Una vez realizado el proceso de alta, el aspirante se podrá inscribir en las distintas categorías y especialidades convocadas que desee, completando el proceso habilitado para ello en el apartado correspondiente del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud que



el aspirante deberá firmar digitalmente, usando para ello el certificado electrónico de la FNMT, DNI electrónico o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud que haya usado para darse de alta y validarse en el portal, siguiendo para tal fin las instrucciones de ayuda que le irá proporcionando el propio sistema. El candidato deberá abonar la tasa correspondiente, si así procede, haciendo uso de la Pasarela de Pagos Telemáticos de la Junta de Extremadura, a través del Portal de Selección. En caso de que el candidato esté exento del pago de la tasa, el sistema le requerirá la aportación digital de la documentación que respalda dicha exención, tal y como se describe en la base Tercera. Por último, el sistema registrará automáticamente la solicitud y devolverá el número de registro de entrada otorgado, para constancia del aspirante. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada, generada, tramitada y registrada exclusivamente a través de la mencionada plataforma tecnológica. Las instrucciones detalladas para inscribirse en el proceso selectivo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

5. Notificaciones a los aspirantes durante el proceso selectivo.

Las notificaciones que se envíen a los aspirantes durante el proceso selectivo serán exclusivamente electrónicas a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El aviso de la notificación llegará a través del correo electrónico que el candidato tenga dado de alta en dicho portal, debiendo acceder al mismo para leerla, considerándose éste un medio conforme a derecho de tener constancia de la recepción de la notificación.

Los datos de contacto del aspirante serán los que figuran en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y podrán ser modificados por el candidato en cualquier momento.

6. Aportación de documentación al proceso selectivo.

Toda la documentación requerida en el proceso selectivo deberá ser subida al perfil del candidato del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud de forma digital, en el apartado "Mi documentación" de su perfil, escaneada en archivos independientes (un archivo por cada documento individual) en formato PDF.

La documentación requerida para tramitar la solicitud de inscripción será incorporada desde el perfil personal del aspirante indicado anteriormente, no aceptándose ninguna otra documentación que llegue por una vía diferente a la expresamente indicada usando esta plataforma tecnológica.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse a la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente.



7. Subsanación de exclusión en el proceso selectivo.

La subsanación de los defectos observados en la solicitud de inscripción, en caso de exclusión provisional en el proceso selectivo de conformidad con lo previsto en la base cuarta, se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma; asimismo, deberá adjuntarse la documentación correspondiente. No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

8. Impugnaciones de preguntas en la fase de oposición.

Las impugnaciones a los ejercicios de la fase de oposición se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de impugnación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse impugnaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

9. Fase de concurso: Incorporación previa de méritos al perfil del candidato para presentar el autobaremo.

El candidato tiene disponibles, a través de su perfil personal, diversos apartados del mismo que le servirán para incorporar los méritos que desee subir al Portal. En primer lugar, deberá subir al portal el o los archivos en formato PDF que sirven de respaldo documental al mérito que desee añadir, lo cual deberá hacer entrando en el apartado "Mi documentación" de su perfil.

A continuación, deberá añadir el mérito del que se trate usando la opción del apartado correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) y enlazando al mismo el archivo PDF que subió previamente a "Mi documentación". Las instrucciones detalladas para la incorporación de méritos al perfil del candidato se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

La mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato no constituye, en ningún caso, la presentación del mérito. Será necesario incorporar el mérito en el apartado correspondiente conforme a lo descrito anteriormente, y registrar el autobaremo siguiendo las indicaciones del apartado siguiente.



10. Autobaremo de méritos en la fase de concurso.

Las puntuaciones correspondientes a cada uno de los apartados del autobaremo se calcularán de oficio mediante la incorporación automática al mismo de los méritos que el candidato haya incorporado a su perfil hasta el momento exacto de generar dicho autobaremo. No se incorporarán los méritos que no tengan asociado al menos un documento acreditativo.

Si así lo desea, el candidato podrá eliminar de su autobaremo aquellos méritos que no desee que se incorporen al mismo, así como también podrá modificar el contenido del autobaremo en aquellos méritos en los que el sistema encuentre causa de duda o discrepancia, que le será reportada al candidato a través del propio interfaz.

El documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo. No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa de los méritos en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Se reitera que la mera aportación de documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato y/o la incorporación de méritos a la carpeta correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) no dará lugar, en ningún caso, a su valoración como mérito en la fase de concurso, si no se registra el autobaremo conforme a lo indicado anteriormente, en el plazo previsto en la base 6.2.6 de la presente convocatoria.

11. Servicios prestados en el SES.

A diferencia de los demás méritos que deben ser incorporados por el aspirante conforme a lo dispuesto en el punto 9, los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud son aportados y calculados de oficio en el autobaremo en el momento de su realización; es decir, el aspirante no tiene que incorporar este mérito, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, dentro del apartado "Mi experiencia profesional", desde el mismo momento en que el candidato se dé de alta en el Portal.

Se recomienda al aspirante que revise y compruebe la información relativa a los servicios prestados en el SES para solventar lo antes posible cualquier incorrección o discrepancia que observe.

12. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos.

El Tribunal, de conformidad con las bases, requerirá la subsanación de los defectos observados en la documentación acreditativa de los méritos mediante notificaciones electrónicas a través del Portal de Selección, según lo previsto en el punto 5 de este Anexo I.



13. Alegaciones a la relación provisional de aprobados.

Las alegaciones a las puntuaciones asignadas en la fase de concurso publicadas en la relación provisional de aprobados se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de alegaciones generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

14. Aportación de la documentación acreditativa de los requisitos.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse documentación en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Toda declaración responsable que se deba aportar en el marco de los procedimientos aquí descritos, de conformidad con lo exigido en las bases, se tramitará digitalmente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse al formulario referido anteriormente.

15. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.

Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMERICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud



Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• AVDA. VEGAS ALTAS, n.º 133, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CACERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud

**ANEXO II****ENFERMERO/A ESPECIALISTA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICO****PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS**

Tema 1. Organización general del Sistema Sanitario Público de Extremadura. Continuidad Asistencial.

Tema 2. Cartera de Servicios del Servicio Extremeño de Salud. Atención al Individuo y a la Familia. Gestión por Procesos y Contrato Gestión.

Tema 3. Sistemas de Información Sanitaria en Extremadura. Papel de las tecnologías de la información en la comunicación entre profesionales sanitarios y pacientes.

Tema 4. Bioética. Principios básicos. Confidencialidad, secreto profesional. Toma de decisiones compartida. Ley 3/2005, de 8 de julio, de información sanitaria y autonomía del paciente.

Tema 5. Estadística básica y metodología de la investigación. Tipos de estudios de investigación: Estudios observacionales descriptivos y analíticos. Estudios de intervención. Los ensayos clínicos.

Tema 6. Epidemiología. Medidas de frecuencia. Riesgo y asociación causal. Validez de pruebas diagnósticas. Manejo racional de las pruebas diagnósticas. Concepto de equidad, eficacia, efectividad y eficiencia.

Tema 7. Enfermería Basada en la Evidencia. Guías de Práctica Clínica. Lectura crítica de artículos científicos.

Tema 8. Vigilancia Epidemiológica de las enfermedades transmisibles y no transmisibles. Protocolo de Actuación ante un brote epidémico en Extremadura. Calendario Vacunal de Extremadura. Vacunación en grupos de riesgo. Quimioprofilaxis.

Tema 9. Prevención: Concepto y tipos. Detección precoz de los problemas de salud: Concepto. Factores de riesgo para la salud en las distintas etapas de la vida. Identificación de factores de riesgo y cuidados enfermeros. Promoción y Educación para la Salud.

Tema 10. Atención a la Comunidad. Participación e Intervención Comunitaria. Estrategia de Salud Comunitaria de Extremadura: definición de términos, introducción, justificación, objetivos, marco teórico, acciones comunitarias, estructura organizativa y evaluación.

Tema 11. Marco conceptual y modelos de enfermería. Plan de Cuidados Enfermeros. Diagnósticos de Enfermería. Taxonomía NANDA. Taxonomía NIC. Taxonomía NOC. Formulación de problemas.



Tema 12. Higiene en centros sanitarios: Conceptos generales. Antisépticos. Desinfectantes. Esterilización: Método, material, manipulación y conservación. Infección nosocomial. Medidas preventivas. Aislamiento hospitalario: Concepto, tipos y descripción. Gestión de residuos sanitarios.

Tema 13. Seguridad del paciente. Concepto. Identificación, análisis y evaluación de los riesgos. Estrategia de Seguridad del Paciente del Sistema Nacional de Salud.

Tema 14. Trabajo y maternidad. Código deontológico de la Matrona. Interrupción voluntaria del embarazo. Embarazo y contracepción en la adolescencia. Cuidados post-aborto. Ataques a la libertad sexual: Violación y abusos sexuales.

Tema 15. Organización de la atención obstétrico-ginecológica en el SES. Coordinación interniveles. Programas y Protocolos específicos de los cuidados Obstétrico- Ginecológicos.

Tema 16. Sexualidad. Educación sexual. Patrones sexuales inefectivos o disfunción sexual. Métodos anticonceptivos. Prevención de infecciones de transmisión sexual.

Tema 17. Reproducción Humana: Conceptos generales. Estructura y función del sistema reproductor masculino y femenino. Métodos anticonceptivos: indicaciones y contraindicaciones. Prevención de conductas de riesgo en jóvenes. Educación afectivo-sexual, atención contraceptiva. Programa de planificación familiar.

Tema 18. Genética Humana: Herencia, genes y cromosomas. Consejo Genético: Alteraciones cromosómicas.

Tema 19. La pareja con problemas de infertilidad. Causa de esterilidad, valoración clínica, alternativas a la esterilidad. Educación y asesoramiento afectivo-sexual en parejas sometidas a tratamientos de fertilización.

Tema 20. Embriología General: gametogénesis, fecundación e implantación.

Tema 21. Embriología especial: periodo preembrionario, embrionario y fetal. Circulación fetal.

Tema 22. Anomalías del desarrollo embrionario y fetal: concepto, tipo y clasificación. Epidemiología de las malformaciones: incidencia, prevención y control. Malformaciones de origen infeccioso y por fármacos teratógenos.

Tema 23. Embarazo. Anatomía y Fisiología del embarazo. Diagnóstico del embarazo: Pruebas de embarazo. Determinación de la fecha de parto.

Tema 24. Consulta preconcepcional. Atención a la mujer gestante: Captación, valoración, control y seguimiento. Autocuidados derivados del embarazo.



Tema 25. Programas de educación para la maternidad: preparación al parto y profilaxis obstétrica. Aspectos psicosociales. Lactancia natural y artificial. Alternativas de parto. Plan de actuación en el parto normal.

Tema 26. Embarazo de riesgo: Concepto. Clasificación. Embarazo en adolescentes. Embarazo con problemas derivados de las adicciones. Embarazo en las patologías crónicas más prevalentes. Embarazo múltiple.

Tema 27. Exploraciones durante el embarazo: maniobras de Leopold. Cardiografía. Ecografía. Citología. Amniografía. Amniocentesis. Indicaciones, preparación y riesgo.

Tema 28. Atención y cuidados a la mujer con complicaciones durante el embarazo. Problemas hemorrágicos en el primer y segundo trimestre: Aborto, embarazo ectópico, mola. Hemorragias en el tercer trimestre: Placenta previa, abruptio placentae. Implicaciones fetales. Intervenciones.

Tema 29. Problemas en el embarazo y parto: Hiperémesis. Problemas de isoinmunización. Hipertensión, Diabetes. Valoración, implicaciones e intervenciones específicas.

Tema 30. Problemas derivados de los anejos fetales: Anomalías de placenta, del cordón, de membranas y líquido amniótico. Problemas relacionados con la duración de la gestación.

Tema 31. Complicaciones fetales durante la gestación: Valoración del crecimiento y desarrollo fetal. Valoración de la madurez fetal. Intervenciones específicas.

Tema 32. Atención a la mujer durante el parto. Etapas del trabajo de parto. Valoración materna y fetal. Aspectos psicológicos de la mujer durante el parto. Alternativas al parto tradicional. Farmacoterapia durante el proceso del parto: inductores, analgésicos y anestésicos.

Tema 33. Atención a la mujer con problemas durante el parto: Parto de riesgo: concepto, factores etiológicos y contribuyentes. Situaciones psicosociales de riesgo. Parto múltiple.

Tema 34. Alteraciones en el canal del parto: Distocias. Alteraciones en el objeto del parto: Dimensiones fetales. Situaciones anómalas, presentaciones anómalas. Alteraciones en la dinámica del parto. Sufrimiento fetal. Valoración, implicaciones e intervenciones.

Tema 35. Situaciones de emergencia: prolapso de cordón. Embolia líquido amniótico. Rotura uterina. Crisis de eclampsia. Valoración del problema e intervenciones.

Tema 36. Procedimientos tocoquirúrgicos: partos instrumentales: Cesárea. Fórceps. Ventosa. Espátula: indicaciones.



Tema 37. Atención al recién nacido. Valoración inicial. Identificación de situaciones de riesgo. Cuidados: Aporte de aire, termorregulación, bienestar y seguridad, alimentación, eliminación, actividad-sueño. Orientación a los padres sobre sus cuidados.

Tema 38. Atención al recién nacido con problemas: recién nacido de riesgo. Clasificación de los problemas. Reanimación del recién nacido. Hiperbilirrubinemia: causas, prevención de complicaciones. Cuidados específicos. Sepsis neonatal: causas, prevención de complicaciones.

Tema 39. Atención a la mujer en el puerperio. Atención al postparto inmediato. Autocuidados. Control y seguimiento en el puerperio. Situaciones de riesgo y complicaciones en el puerperio. Depresión postparto. Atención profesional a la pérdida y el duelo durante la maternidad.

Tema 40. Cuidados de enfermería a la mujer con problemas ginecológicos: Alteraciones del ciclo menstrual. Tumores del aparato genital femenino. Programa de detección precoz del Cáncer de cérvix y mama.

Tema 41. La mujer con problemas estructurales del sistema reproductor. Procesos inflamatorios e infecciosos del sistema reproductor. Infecciones de transmisión sexual.

Tema 42. Valoración y cuidados de enfermería a la mujer en el climaterio. La mujer con patología mamaria: Cuidados y autocuidados. Intervenciones de enfermería.

Tema 43. Alteraciones de la estática general. Cirugía y rehabilitación: rehabilitación y fortalecimiento del suelo pélvico.

Tema 44. Decreto 47/2023, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Organización y Funcionamiento de la Atención Primaria de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 45. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector público.

PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Antecedentes, estructura y contenido. Título Preliminar. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Instituciones de Extremadura.



Tema 3. El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud: Normas generales. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

Tema 4. Ley General de Sanidad: El derecho a la protección de la Salud. El sistema de salud. Las competencias de las Administraciones Públicas. Estructura del Sistema Sanitario Público.

Tema 5. Ley de Salud de Extremadura: Objeto, ámbito y principios rectores. El Sistema Sanitario Público de Extremadura. Los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

1. Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura.
2. Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.
3. Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.
4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. Decreto 47/2023, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Organización y Funcionamiento de la Atención Primaria de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Estrategia de Salud Comunitaria de Extremadura.
7. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
8. Estrategia de Seguridad del Paciente del Sistema Nacional de Salud.
9. Plan Estratégico de Seguridad de Pacientes de Extremadura.
10. Código Deontológico de la Enfermería Española.
11. Código Deontológico de las Matronas Españolas.
12. González Merlo. Obstetricia. Octava edición. Elsevier. 2024.
13. Antonio Usandizaga J. y De la Fuente Pérez P. Obstetricia. Marbán. 2016.



14. Cabero-Roura L. Saldivar D y Cabrillo E. Obstetricia y Medicina Materno Fetal. Panamericana. 2007.
15. Gary Cunningham F., Leveno Kenneth J., Dashe Jodi S., Hoffman Barbara L., Spong Catherine Y. y Casey Brian M. Williams Obstetricia. 26 edición. Mc Graw Hill. 2022.
16. Nieto Díaz A., Antonio Cascales Campos P. y Quiñonero Rubio JM. Obstetricia y Ginecología. Elsevier. 2022.
17. Perales Marín A., Monzó Miralles AM. y Hidalgo Mora JJ. Obstetricia y Ginecología. Guía de actuación. Panamericana. 2023.
18. Tembory Molina MC., Ares Segura SM. y García Jiménez C. Lactancia Materna. Panamericana. 2024.
19. Pérez Pérez de la Blanca Cobos E., Domínguez Arroyo JA., Rodríguez-Taberner Martín L. y Mijares Gordún J. Tratado de Esterilidad e Infertilidad Humanas. Panamericana. 2023.
20. Pelayo Delgado I., Abarca Martínez L. y Lázaro-Carrasco de la Fuente J. Ecografía en Obstetricia. Panamericana. 2022.
21. Serra V., Perales Marín A., Remohí Giménez J., Morillas Ariño C. y Pellicer Martínez A. Urgencias en Obstetricia. Panamericana. 2017.
22. Sellán Soto MC. y Vázquez Sellán A. Cuidados neonatales en enfermería. Elsevier. 2017.
23. Maciá Soler L., Moncho Vasallo J. Estadística aplicada a las ciencias de la salud. Elsevier. 2021.
24. Hernández-Aguado I., Lumbreras Lacarra B. Manual de Epidemiología y Salud Pública para Grados en Ciencias de la Salud. Panamericana. 2018.
25. Diagnósticos Enfermeros. Definiciones y clasificación 2024-2026. Elsevier. 2024.
26. Clasificación de resultados de enfermería (NOC) 7ª edición. Elsevier. 2024
27. Clasificación de intervenciones de enfermería (NIC) 8ª edición. Elsevier. 2024.
28. Guía de Práctica Clínica sobre el abordaje de síntomas vasomotores y vaginales asociados a la menopausia y la postmenopausia. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. 2017.
29. Guía de Práctica Clínica sobre Lactancia Materna. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. 2017.



30. Guía de Práctica Clínica de atención en el embarazo y puerperio. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. 2014.
31. Atención profesional a la pérdida y el duelo durante la maternidad. Servicio Extremeño de Salud. 2015.
32. Cartera de Servicios. Servicio Extremeño de Salud. Volumen I Atención al individuo y la familia. 2007
33. Cartera de Servicios. Servicio Extremeño de Salud. Volumen II Atención a la salud pública. 2007

**ANEXO III****ENFERMERO/A ESPECIALISTA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICO****BAREMO DE MÉRITOS**

La puntuación máxima total será de 40 puntos.

I. FORMACIÓN: La puntuación máxima en este apartado es de 7 puntos.

A. Formación Universitaria: Puntuación máxima 3 puntos.

1. Estudios de Diplomatura o Grado. Puntuación máxima: 1,5 puntos.

Se valorarán las matrículas de honor y los sobresalientes durante los estudios de Diplomatura o Grado que habilitan para la categoría a la que se opta, teniendo sólo en cuenta las materias troncales y obligatorias, o básicas y obligatorias según el plan de estudios.

No se valorarán ni las asignaturas optativas, ni las materias de libre elección, sí se valorará el trabajo fin de grado en su caso.

Con el objetivo de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, se seguirá el siguiente índice corrector: Por cada matrícula de honor o sobresaliente se otorgarán 3 puntos, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor o sobresalientes se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera (sólo contabilizando las materias troncales y obligatorias, o asignaturas básicas y obligatorias) siendo el cociente la puntuación obtenida en este apartado con expresión de los dos primeros decimales.

2. Estudios oficiales de posgrado: Puntuación máxima: 1,5 puntos.

— Por título de Máster universitario oficial (MECES 3): 0'5 puntos.

— Por título de Doctor/a (MECES 4): 1'5 puntos.

Los títulos de máster y doctorado deberán estar directamente relacionados con las funciones y competencias de la categoría a la que se opta.

B. Formación Especializada: Puntuación máxima 2 puntos.

Por cada título o diploma de Especialista en Enfermería en países miembros de la Unión Europea en las especialidades previstas en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, distinta a la requerida para el acceso a la categoría a la que se opta: 1 punto.



C. Formación Continuada: Puntuación máxima 4 puntos.

1. Por actividades directamente relacionados con la categoría y especialidad a la que se opta, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
2. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con la categoría y especialidad a la que se opta, tal y como a continuación se indican:
 - Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
 - Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
 - Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración del apartado relativo a "Formación Continuada" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se registrará por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.
- b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.
- c) En caso de que los cursos de formación no reglada aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresada en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.
- d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.



- e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.
- f) Si un mismo curso tiene diferentes ediciones solo se valorará una vez, y siempre lo será el último realizado.
- g) No se valorarán los cursos realizados durante cualquier especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad que pueda ser objeto de valoración en el apartado B o de la exigida como requisito a la categoría a la que se opta, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.
- h) Se computarán en este apartado las enseñanzas propias universitarias previstas en el artículo 37 del Real Decreto 822/2021, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, siempre que no sean títulos universitarios oficiales incluidos en el apartado A.
- i) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflictos, mediación y habilidades sociales.

Los méritos correspondientes a este apartado I. Formación se acreditarán mediante diplomas o certificados digitalizados o copias mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto de la Ley 6/2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima en este apartado es de 28 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de la misma categoría y, en su caso, especialidad a la que se opta o en plaza de categoría y especialidad equivalente: 0,12 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos que requieran para su desempeño la misma titulación sanitaria que la requerida para acceder a la categoría y, en su caso, especialidad a la que se opta: 0,12 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea o en otras Adminis-



traciones Públicas en plaza o puesto de otra categoría sanitaria distinta a la que se opta: 0,05 puntos.

4. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en plaza del modelo tradicional de cupo de la misma categoría a la que se opta: 0,05 puntos.
5. Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,05 puntos.
6. Por cada mes completo de servicios prestados en entidades, organismos y fundaciones de carácter sanitario adscritas a las Administraciones Públicas, en contratos que requieran la misma titulación que se exige para acceder a la categoría (y especialidad) a la que se opta: 0,04 puntos.
7. Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios privados, sean concertados o no, en la misma categoría a la que se opta: 0,04 puntos.

Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampara y del carácter fijo o temporal del mismo.
- b) Para la valoración de los servicios prestados incluidos en los subapartados 1 y 3 con nombramiento específico para la realización de refuerzos/atención continuada se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
 - Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente por cada 140 horas realizadas: se computará a 0,12 puntos si los servicios prestados corresponden al subapartado 1 y a 0,05 puntos si corresponden al subapartado 2.
 - Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.
- c) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.



- d) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.
- e) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.
- f) En ningún caso el periodo de formación para la obtención de cualquier título de especialista podrá ser valorado como tiempo de servicios prestados.
- g) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
- h) Los servicios prestados en Promoción Interna Temporal se computarán en la categoría en la que se hayan desempeñado.
- i) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías y especialidades estatutarias, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.
- j) Se valorarán conforme a lo dispuesto en el subapartado 7 los servicios prestados en centros autorizados e inscritos como centros, servicios y establecimientos sanitarios privados en el Registro general de centros, servicios y establecimientos sanitarios del Ministerio de Sanidad (REGCESS), sin perjuicio de que el carácter sanitario del centro, en caso de no estar inscrito, resulte acreditado por cualquier otro medio válido en derecho.

Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados en el Servicio Extremeño de Salud serán aportados de oficio, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.
- b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud, en otras Administraciones Públicas, incluida la Administración de la Comunidad Au-



tónoma de Extremadura o en entidades, organismos y fundaciones sanitarias adscritas a las Administraciones Públicas, se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración, entidad, organismo o fundación donde se hayan prestado los mismos.

- c) Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría y/o especialidad, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) Respecto de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de refuerzos/atención continuada los certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.
- e) La participación en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud, se acreditará mediante copia auténtica expedida por el organismo competente.
- f) Los servicios prestados en el ámbito privado con alta y cotización en la seguridad social por cuenta ajena se acreditarán por el propio aspirante mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social al que deberá acompañar, además, contrato de trabajo u otro documento que acredite la categoría y, en su caso, especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados (inicio y fin).

Los servicios prestados por cuenta propia, además del informe de vida laboral, se acreditarán con la presentación del alta en el Impuesto de Actividades económicas, así como el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en su caso, mutualidad, y se valorarán siempre que quede acreditado la realización de las funciones propias de la categoría y/o especialidad en su caso, a la que opta.

- g) Cuando el idioma original de los certificados aportados para la acreditación de los servicios prestados sea distinto al castellano el aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado, en caso contrario, no podrá valorarse.

III. OTRAS ACTIVIDADES: La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

A. Publicaciones. La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:



1. Por cada libro, como autor único: 0,3 puntos.
 2. Por cada libro, como coautor: 0,1 puntos. (Máximo tres coautores).
 3. Por cada capítulo de libro como autor único: 0,1 puntos.
 4. Por cada capítulo de libro como coautor: 0,05 puntos.
 5. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionadas con las actividades propias de los centros e instituciones sanitarias: 0,3 puntos.
 6. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico no indexadas que no entren en el apartado anterior, así como artículos de revistas de colegios profesionales: 0,15 puntos.
 7. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora:
 - Congresos internacionales 0,10 puntos.
 - Congresos nacionales: 0,05 puntos.
 - Congresos autonómicos: 0,025 puntos.
- B. Docencia. La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.
1. Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,02 puntos por cada hora impartida.

Solo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativa a una misma materia o programa.
 2. Por cada hora impartida en el grado de la titulación requerida para la plaza a proveer desempeñando plaza de catedrático o profesor universitario en cualquiera de sus categorías: 0,005 puntos.
 3. Por cada mes nombrado/a como tutor/a principal de residentes de cualquiera de las especialidades recogidas en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril: 0,1 puntos



4. Por cada mes nombrado/a como colaborador/a docente de residentes en cualquiera de las especialidades recogidas en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril: 0'05 puntos.

Para la acreditación y posterior valoración del apartado "Otras Actividades" se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.
- b) No serán valoradas aquellas publicaciones autoeditadas.
- c) No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.
- d) Los libros se acreditarán mediante documentación que contenga la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.
- e) Los artículos en revistas se acreditarán mediante documentación en la que figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN. De no contar con dicha información, o ser una publicación digital, deberá aportar el número DOI del artículo.
- f) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación original o copia auténtica.
- g) La docencia en acciones formativas deberá acreditarse mediante certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas no valorándose las sesiones clínicas, ni las prácticas.
- h) No se podrá valorar la misma actividad como docente y discente, computándose la puntuación que resulte más favorable para el aspirante.
- i) La valoración de la docencia universitaria podrá ser certificada en horas o en créditos por el órgano competente de la Universidad donde haya prestado la misma. En caso de estar certificada en créditos, se entenderá que 1 crédito corresponde a 10 horas.
- j) Para la valoración de las tutorías y colaboraciones docentes de residentes, deberá acreditarse mediante certificación del/a Jefe/a de Estudios de la Unidad o Centro Docente correspondiente, en el que se indique el tiempo y la especialidad en la que ha sido tutor/a o colaborador/a docente de formación sanitaria especializada.





RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
(2024064144)

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 15 de diciembre de 2021 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 247, de 27 de diciembre), en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 30 de diciembre de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2022 (DOE Extraordinario núm. 2, de 30 de diciembre), así como en Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2023 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2023 (DOE Extraordinario núm. 248, de 29 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, con sujeción a las siguientes,

BASES:

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 10 plazas básicas, por el sistema de concurso oposición en la categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 6 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
- b) 4 plazas para ser cubiertas por el turno de promoción interna.

1.2. Las plazas correspondientes al turno de promoción interna no podrán, en ningún caso, acumularse a las de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida.



1.3 Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos de acceso establecidos.

1.4. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.

1.6. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud
<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles.

Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Grado o Diplomado en Enfermería, o en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento



por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.
- g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.
- h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- j) No hallarse en alguno de los supuestos que se recogen el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.

2.2. Los aspirantes que concurran a la convocatoria por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f), g), h), i) y j), los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud de otra categoría de nivel académico igual o inferior al de aquella a la que se pretenda acceder, sea o no inmediato.



b) Encontrarse en situación de servicio activo.

c) Poseer un nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años, en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en la misma.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.3. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

2.4. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, tal y como se determina en el Anexo I.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.



Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan en el Anexo I.

3.3. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en el momento de la solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. El Tribunal requerirá informe técnico y en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad. El Tribunal de Selección resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, siendo objeto de publicación en los lugares previstos en la convocatoria.

La solicitud de adaptación podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

Los aspirantes que requieran adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la fase de oposición aportarán digitalizada la documentación acreditativa junto con la solicitud, según se determina en el Anexo I.

3.4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 34,66 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, conforme a lo establecido en el Anexo I.

3.5. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación legal de desempleo se acreditará adjuntando a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I, informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá ir acompañado de informe emitido por el servicio público de empleo que corresponda.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 17,33 euros.

3.6. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.



- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá adjuntarse digitalmente a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I.

3.7. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

- a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- b) Los aspirantes que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas categorías, o en su caso, especialidades, y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de ejercicios en el ámbito de la Junta de Extremadura, y soliciten la devolución del ingreso.

La devolución del ingreso realizado por los derechos de examen se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

3.8. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.9. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicará que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran



ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse, conforme a lo establecido en el Anexo I.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No serán subsanables en ningún caso, las solicitudes admitidas y no excluidas provisionalmente.

4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

En caso de que no existan aspirantes excluidos provisionalmente, se procederá a aprobar directamente la relación definitiva de admitidos prescindiéndose en este caso de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección encargado de valorar las pruebas selectivas será nombrado por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud mediante Resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con suficiente antelación al comienzo de las pruebas, siéndoles de aplicación la regulación contemplada en los artículos 5 y 6 del Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.



5.3 A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

5.4. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

5.5. Las resoluciones o acuerdos de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión de conformidad con los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

5.7. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Proceso selectivo.

6.1. El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que tendrá dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

6.2. Fase de Oposición.

6.2.1. La fase de oposición constará, para todos los sistemas de acceso, de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Sin perjuicio de la publicación de los programas de materias, deberá exigirse por el Tribunal, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio.

a) Para los aspirantes del turno libre, el ejercicio consistirá en contestar en 156 minutos, a un cuestionario formado por 132 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas y comunes que figuran en el Anexo II de esta resolución. De dicho cuestionario, 14 preguntas versarán sobre el programa de materias comunes.



El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 10 preguntas adicionales tipo test, de las que 1 versarán sobre el programa de materias comunes. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

- b) Para los que accedan por el turno de promoción interna. El ejercicio consistirá en contestar en 141 minutos, a un cuestionario formado por 118 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas que figuran en el anexo II de esta resolución.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 9 preguntas adicionales tipo test. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Estos aspirantes estarán exentos del programa de materias comunes, siendo el resto de las preguntas idénticas a las formuladas en el turno libre.

6.2.2. Desarrollo de la fase de oposición.

El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio de la fase de oposición se anunciará oportunamente mediante resolución del titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Los aspirantes, con carácter general, serán convocados para la realización de este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

No obstante, el Tribunal de Selección, podrá hacer excepción en el llamamiento único del ejercicio en el caso de personas imposibilitadas de acudir a la prueba por razones de embarazo, parto, convalecencia u otros impedimentos graves de salud valorados libremente por el Tribunal. Dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del tribunal dentro del plazo de tres días hábiles anteriores o posteriores a la celebración de la prueba y acreditarse mediante certificado médico. Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de los aspirantes afectados, que deberá realizarse a la mayor brevedad posible y en términos similares al contenido del primer llamamiento.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si durante el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado, que concluirá



mediante resolución motivada de la Dirección Gerencia mediante la cual podrá, en su caso, declararse su exclusión del proceso selectivo.

Cuando fuera necesario en función del número de aspirantes, y atendiendo a razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud podrá acordar que el ejercicio de la fase de oposición pueda realizarse en varias localidades, y en su caso en varios turnos. Para ello, los aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de la provincia de examen. A estos efectos, el órgano convocante podrá nombrar comisiones colaboradoras para realizar las tareas organizativas que le sean encomendadas, sin que su actuación afecte a las competencias del Tribunal de Selección.

En el caso de que el ejercicio de la fase de oposición se celebre en más de una provincia, se asignará una a cada uno de los aspirantes. De no señalar ninguna preferencia, será la Administración la que asignará al aspirante la provincia de examen.

6.2.3. Para la valoración de este ejercicio, en todos los turnos de acceso, las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente penalizarán de forma tal que por cada tres respuestas erróneas se restará una válida.

6.2.4. El ejercicio será calificado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos, que se obtiene contestando correctamente al menos el 50% de las preguntas válidas, una vez aplicadas las reglas anteriores.

6.2.5. En el primer día hábil siguiente a la celebración del ejercicio, se publicará el cuestionario de preguntas y la plantilla de respuestas en el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir de dichas publicaciones, para formular impugnaciones contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán presentarse, en la forma en la que se determina en el Anexo I de la presente resolución.

6.2.6. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida. En este mismo acuerdo, el Tribunal resolverá las impugnaciones presentadas por los aspirantes contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el mismo. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.



Además, se requerirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo III de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

6.3.2. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar el autobaremo de méritos, conforme a lo previsto en el Anexo I en el plazo indicado en el apartado 6.2.6 de la presente convocatoria. Los aspirantes que no presenten el autobaremo de méritos de conformidad con lo dispuesto serán calificados con cero puntos en la fase de concurso.

Los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud serán acreditados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en Anexo I.

La autobaremación vinculará a los aspirantes. El Tribunal de Selección solo podrá valorar los méritos autobaremadados y acreditados.

Los aspirantes, al realizar el autobaremo, declararán responsablemente la veracidad y exactitud de los documentos acreditativos de sus méritos, sin perjuicio de la facultad de la Administración o del Tribunal de Selección de revisión y comprobación para su constatación.

6.3.3. La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud hará público el orden de puntuación resultante de la suma de oposición y el autobaremo de méritos de todos los aspirantes.

Al objeto de contribuir a la agilización del proceso selectivo, en esa misma resolución, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud determinará el número de aspirantes a los que el Tribunal de Selección deberá comprobar los méritos alegados en su autobaremación siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma total anteriormente citada, no pudiendo ser inferior a dos aspirantes por plaza convocada.

Ello, sin perjuicio de que resulte necesaria la comprobación de los méritos de un número mayor de aspirantes a los inicialmente dispuestos, en función de las modificaciones en el orden de puntuación resultante de dichas comprobaciones.



6.3.4. El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación acreditativa de los méritos, dándole un plazo de diez días hábiles a través del Portal de selección. De conformidad con la legislación vigente, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de ésta, dará lugar a que no se proceda a la valoración del mérito correspondiente.

Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal podrá asimismo solicitar, si lo considera, a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos, cuando estén redactados en idioma distintos del castellano.

6.3.5. La valoración de los méritos en la fase de concurso, en los diferentes turnos, no podrá en ningún caso superar los 40 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

6.4. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos, distribuidos de forma que a la fase de oposición le corresponden 60 puntos y a la fase de concurso 40 puntos.

Séptima. Relación provisional de aprobados.

7.1. Concluida la baremación de méritos conforme a lo dispuesto en la base anterior, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados por orden de puntuación total clasificada por turnos, detallando las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso desglosadas por apartados y subapartados del baremo de méritos.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1.º mayor puntuación en la fase de oposición; 2.º mayor valoración obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso; 3.º mayor puntuación obtenida en el apartado de formación. 4.º según el sorteo publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 80, de 25 de abril), por la que se establece el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "S". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.



7.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar, según se determina en el Anexo I, las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación de la fase de concurso, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la resolución definitiva de aprobados. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Octava. Relación definitiva de aprobados.

8.1. Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de aprobados, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de aprobados, clasificada por turnos y ordenada por la puntuación obtenida, a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

8.2. La superación del proceso selectivo no supondrá el derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, que estará condicionado al número de plazas convocadas y al cumplimiento de lo previsto en las bases siguientes.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría y, en su caso especialidad, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el Anexo I de la presente resolución.

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar fotocopia digital del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.



- b) Título académico o certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.
- e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Documentación acreditativa de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones objeto de la convocatoria en la forma que se determine en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aprobados.
- g) En el caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i), certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Los aspirantes que, aun teniendo la nacionalidad española, hayan nacido en el extranjero, así como aquellos que tengan otra nacionalidad, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.



- h) Los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna deberán presentar, además de la documentación relativa a los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f) y g), los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2.

9.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

9.3. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de aprobados, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

9.4. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Décima. Elección y adjudicación de plaza.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud disponiendo la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspirantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base novena de la Convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 9.3 han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan formalizar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

10.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el orden de la puntuación obtenida en el mismo y de acuerdo con su elección.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de promoción interna.

10.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas indicado en el apartado 10.1.



10.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de elección, otorgándoles un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se les realice tal ofrecimiento, para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza adjudicada conforme a lo establecido en la base anterior.

11.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

11.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Las plazas que hayan quedado vacantes en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior podrán ser asignadas por orden de puntuación a los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base décima, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud.

En estos casos, no se procederá a un nuevo llamamiento de los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-



Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILES PIRIS



ANEXO I

USO DE MEDIOS DIGITALES Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA

1. Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

La herramienta tecnológica para el acceso, uso y gestión de todo lo relacionado con el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud objeto de la presente convocatoria estará ubicada en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, cuya dirección en internet es <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

El Portal pone a disposición de los candidatos que se den de alta en el mismo una serie de manuales y vídeo tutoriales disponibles en el apartado "Ayuda" del menú principal, que recogen toda la operativa habitual de un candidato en el mismo. En caso de que necesite aclarar alguna duda o soporte adicional, el aspirante podrá dar de alta una incidencia a través del apartado "Mis consultas" de su perfil en el Portal.

2. Publicaciones en el proceso selectivo.

Todas las publicaciones de convocatorias, anexos, listados, resoluciones y cualquier otro acto administrativo relacionado con la gestión del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, se realizarán a través del apartado "Publicaciones" del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3. Alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del SES.

Para inscribirse en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo será necesario darse de alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Con el fin de validar y securizar el acceso a dicho sistema de información, para proceder a darse de alta en el mismo se requerirá el uso de DNI electrónico, certificado digital de persona física de la FNMT o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud. Los requisitos tecnológicos necesarios para acceder al Portal, así como las instrucciones detalladas para darse de alta en el mismo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

4. Inscripción en el proceso selectivo.

Una vez realizado el proceso de alta, el aspirante se podrá inscribir en las distintas categorías y especialidades convocadas que desee, completando el proceso habilitado para ello en el apartado correspondiente del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud que



el aspirante deberá firmar digitalmente, usando para ello el certificado electrónico de la FNMT, DNI electrónico o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud que haya usado para darse de alta y validarse en el portal, siguiendo para tal fin las instrucciones de ayuda que le irá proporcionando el propio sistema. El candidato deberá abonar la tasa correspondiente, si así procede, haciendo uso de la Pasarela de Pagos Telemáticos de la Junta de Extremadura, a través del Portal de Selección. En caso de que el candidato esté exento del pago de la tasa, el sistema le requerirá la aportación digital de la documentación que respalda dicha exención, tal y como se describe en la base Tercera. Por último, el sistema registrará automáticamente la solicitud y devolverá el número de registro de entrada otorgado, para constancia del aspirante. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada, generada, tramitada y registrada exclusivamente a través de la mencionada plataforma tecnológica. Las instrucciones detalladas para inscribirse en el proceso selectivo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

5. Notificaciones a los aspirantes durante el proceso selectivo.

Las notificaciones que se envíen a los aspirantes durante el proceso selectivo serán exclusivamente electrónicas a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El aviso de la notificación llegará a través del correo electrónico que el candidato tenga dado de alta en dicho portal, debiendo acceder al mismo para leerla, considerándose éste un medio conforme a derecho de tener constancia de la recepción de la notificación.

Los datos de contacto del aspirante serán los que figuran en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y podrán ser modificados por el candidato en cualquier momento.

6. Aportación de documentación al proceso selectivo.

Toda la documentación requerida en el proceso selectivo deberá ser subida al perfil del candidato del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud de forma digital, en el apartado "Mi documentación" de su perfil, escaneada en archivos independientes (un archivo por cada documento individual) en formato PDF.

La documentación requerida para tramitar la solicitud de inscripción será incorporada desde el perfil personal del aspirante indicado anteriormente, no aceptándose ninguna otra documentación que llegue por una vía diferente a la expresamente indicada usando esta plataforma tecnológica.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse a la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente.



7. Subsanación de exclusión en el proceso selectivo.

La subsanación de los defectos observados en la solicitud de inscripción, en caso de exclusión provisional en el proceso selectivo de conformidad con lo previsto en la base cuarta, se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma; asimismo, deberá adjuntarse la documentación correspondiente. No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

8. Impugnaciones de preguntas en la fase de oposición.

Las impugnaciones a los ejercicios de la fase de oposición se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de impugnación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse impugnaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

9. Fase de concurso: Incorporación previa de méritos al perfil del candidato para presentar el autobaremo.

El candidato tiene disponibles, a través de su perfil personal, diversos apartados del mismo que le servirán para incorporar los méritos que desee subir al Portal. En primer lugar, deberá subir al portal el o los archivos en formato PDF que sirven de respaldo documental al mérito que desee añadir, lo cual deberá hacer entrando en el apartado "Mi documentación" de su perfil.

A continuación, deberá añadir el mérito del que se trate usando la opción del apartado correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) y enlazando al mismo el archivo PDF que subió previamente a "Mi documentación". Las instrucciones detalladas para la incorporación de méritos al perfil del candidato se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

La mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato no constituye, en ningún caso, la presentación del mérito. Será necesario incorporar el mérito en el apartado correspondiente conforme a lo descrito anteriormente, y registrar el autobaremo siguiendo las indicaciones del apartado siguiente.



10. Autobaremo de méritos en la fase de concurso.

Las puntuaciones correspondientes a cada uno de los apartados del autobaremo se calcularán de oficio mediante la incorporación automática al mismo de los méritos que el candidato haya incorporado a su perfil hasta el momento exacto de generar dicho autobaremo. No se incorporarán los méritos que no tengan asociado al menos un documento acreditativo.

Si así lo desea, el candidato podrá eliminar de su autobaremo aquellos méritos que no desee que se incorporen al mismo, así como también podrá modificar el contenido del autobaremo en aquellos méritos en los que el sistema encuentre causa de duda o discrepancia, que le será reportada al candidato a través del propio interfaz.

El documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo. No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa de los méritos en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Se reitera que la mera aportación de documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato y/o la incorporación de méritos a la carpeta correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) no dará lugar, en ningún caso, a su valoración como mérito en la fase de concurso, si no se registra el autobaremo conforme a lo indicado anteriormente, en el plazo previsto en la base 6.2.6 de la presente convocatoria.

11. Servicios prestados en el SES.

A diferencia de los demás méritos que deben ser incorporados por el aspirante conforme a lo dispuesto en el punto 9, los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud son aportados y calculados de oficio en el autobaremo en el momento de su realización; es decir, el aspirante no tiene que incorporar este mérito, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, dentro del apartado "Mi experiencia profesional", desde el mismo momento en que el candidato se dé de alta en el Portal.

Se recomienda al aspirante que revise y compruebe la información relativa a los servicios prestados en el SES para solventar lo antes posible cualquier incorrección o discrepancia que observe.

12. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos.

El Tribunal, de conformidad con las bases, requerirá la subsanación de los defectos observados en la documentación acreditativa de los méritos mediante notificaciones electrónicas a través del Portal de Selección, según lo previsto en el punto 5 de este Anexo I.



13. Alegaciones a la relación provisional de aprobados.

Las alegaciones a las puntuaciones asignadas en la fase de concurso publicadas en la relación provisional de aprobados se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de alegaciones generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

14. Aportación de la documentación acreditativa de los requisitos.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse documentación en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Toda declaración responsable que se deba aportar en el marco de los procedimientos aquí descritos, de conformidad con lo exigido en las bases, se tramitará digitalmente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse al formulario referido anteriormente.

15. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.

Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMERICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud



Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plascencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASCENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• AVDA. VEGAS ALTAS, n.º 133, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CACERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud



ANEXO II

ENFERMERO/A DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA

PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Estructura y organización de urgencias y emergencias en Extremadura.

Tema 2. Organización y niveles de atención sanitaria en Atención Sanitaria en Extremadura. Continuidad asistencial. Conceptos Generales de Urgencia y Emergencia. Organización de las urgencias y emergencias en Extremadura. Recursos sanitarios. Mapa Sanitario de la CA de Extremadura

Tema 3. Bioética. Principios básicos. Decreto por el que se regula la composición y funcionamiento de los comités de ética asistencial. Confidencialidad, secreto profesional, consentimiento informado. Toma de decisiones compartida. Ley de información sanitaria y autonomía del paciente de Extremadura.

Tema 4. Fundamentos de estadística descriptiva e inferencial: Variables, muestras, Medidas de posición y de dispersión. Técnicas de muestreo y tamaño de muestra. Distribución normal y otras distribuciones. Pruebas paramétricas y no paramétricas. Estimación por intervalos. Cálculo de probabilidades: Probabilidad condicionada, teorema de Bayes.

Tema 5. Fundamentos e indicadores epidemiológicos. Estudios epidemiológicos: tipos, diseño e interpretación. Causalidad y asociación. Medidas de frecuencia, de asociación y de impacto. Validez de pruebas diagnósticas. Manejo racional de las pruebas diagnósticas en Atención Primaria. Fases de un proyecto de investigación.

Tema 6. Seguridad del paciente. Plan estratégico de seguridad de pacientes del servicio extremeño de salud 2019-2023. Sistema de notificación y aprendizaje para la seguridad del paciente (SINASP).

Tema 7. Conceptos generales de urgencia y emergencia. La cadena asistencial. Sistema integral de urgencias. Epidemiología y clasificación (Triage): Definición, diferentes modelos de Triage, metodología de los diferentes tipos de Triage y formación específica.

Tema 8. Regulación sanitaria por personal de enfermería en Centros Coordinadores de urgencias y emergencias (CCU). Protocolos de actuación y toma de decisiones ante urgencias en entornos de dispersión geográfica.

Tema 9. Planes de Emergencia de Extremadura: Platercaex, Transcaex, Inuncaex y Plasismex: Definiciones. Catástrofes. Vehículos y recursos materiales.



Tema 10. Accidentes de Tráfico y de Múltiples víctimas. Coordinación multisectorial desde el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura. Actuación. Conceptos. Triage. Fases. Inmovilización.

Tema 11. Siniestros NBRQ. Conceptos. Protección personal. Dispositivos específicos. Procedimientos. Actuaciones en presencia de mercancías peligrosas.

Tema 12. Transporte sanitario: regulación del transporte sanitario según, Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera características técnicas, equipamiento sanitario y dotación del personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera. Transporte sanitario terrestre: tipos, características y fisiopatología. (Adulto y pediátrico). Transporte sanitario en situaciones especiales. Traslado Neonatal.

Tema 13. Helitransporte sanitario: características y fisiopatología del transporte aéreo, procedimientos y normas de seguridad en helicópteros sanitarios

Tema 14. Farmacología de uso habitual en las Urgencias y Emergencias Extrahospitalarias. Vías de administración más comunes de fármacos y fluidos. Farmacovigilancia. Utilización de perfusiones.

Tema 15. Sedoanalgesia y relajantes musculares. Concepto. Principales compuestos. Características. Indicaciones en la asistencia extrahospitalaria.

Tema 16. Procedimientos y técnicas instrumentales en la asistencia a las emergencias: Intubación endotraqueal, cricotiroidotomía, sonda nasogástrica, sonda uretral, drenaje torácico, pericardiocentesis. Ecografía para enfermería de urgencias.

Tema 17. Soporte vital básico y avanzado en el adulto según las últimas recomendaciones vigentes del Consejo Europeo de Resucitación Cardiopulmonar.

Tema 18. Soporte vital básico y avanzado pediátrico y neonatal según las últimas recomendaciones vigentes del Consejo Europeo de Resucitación Cardiopulmonar.

Tema 19. Soporte vital en situaciones especiales: Trauma, hipotermia, embarazo y electrocución.

Tema 20. Urgencias y emergencias más frecuentes en pediatría. Hipertermia, obstrucción de vías respiratorias, deshidratación, crisis convulsiva, intoxicaciones, traumas, quemaduras, hidrocefalia, dolor abdominal. Maltrato infantil. Valoración, cuidados y técnicas de enfermería en la urgencia extrahospitalaria.



Tema 21. Soporte vital básico y avanzado pediátrico y neonatal según las últimas recomendaciones vigentes. ERC. Procedimientos, técnicas y cuidados de enfermería en la urgencia extrahospitalaria.

Tema 22. Insuficiencia cardíaca. Concepto. Valoración, cuidados y técnicas de enfermería en la urgencia extrahospitalaria.

Tema 23. Dolor torácico. Enfermedad coronaria. Concepto. Valoración, cuidados y técnicas de enfermería en la urgencia extrahospitalaria. Cardiopatía isquémica: síndrome coronario agudo sin elevación de ST y Síndrome coronario agudo con elevación de ST. Fibrinólisis Extrahospitalaria. CodInEx.

Tema 24. Arritmias cardíacas. Concepto. Valoración, cuidados y técnicas de enfermería en la urgencia extrahospitalaria.

Tema 25. Crisis hipertensiva. Concepto. Complicaciones. Valoración, cuidados y técnicas de enfermería en la urgencia extrahospitalaria.

Tema 26. Shock. Concepto. Clasificación. Valoración, cuidados y técnicas de enfermería en la urgencia extrahospitalaria.

Tema 27. Insuficiencia respiratoria. Asma. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC reagudizado). Valoración, cuidados y técnicas de enfermería en la urgencia extrahospitalaria.

Tema 28. Hemoptisis. Derrame pleural. Concepto. Valoración, cuidados y técnicas de enfermería en la urgencia extrahospitalaria.

Tema 29. Enfermedad tromboembólica. Concepto. Valoración, cuidados y técnicas de enfermería en la urgencia extrahospitalaria.

Tema 30. Urticaria, angioedema y anafilaxia. Concepto. Valoración, cuidados y técnicas de enfermería en la urgencia extrahospitalaria.

Tema 31. Dolor abdominal y Hemorragia digestiva. Concepto. Tipos. Valoración, cuidados y técnicas de enfermería en la urgencia extrahospitalaria.

Tema 32. Diabetes Mellitus. Concepto. Etiopatogenia. Diagnóstico. Hipoglucemia. Hiperglucemia. Cetoacidosis. Síndrome hiperosmolar no cetósico. Valoración, cuidados y técnicas de enfermería en la urgencia extrahospitalaria.

Tema 33. Alteraciones del nivel de conciencia y Síndrome confusional agudo. Demencias. Depresión y ansiedad. Crisis comiciales. Concepto. Tipos. Valoración, cuidados y técnicas de enfermería en la urgencia extrahospitalaria.



Tema 34. Valoración y asistencia de enfermería a personas con problemas neurológicos: Ictus. Codictus. Epilepsia. Meningitis. Sepsis meningocócica. Valoración, cuidados y técnicas de enfermería en la urgencia extrahospitalaria.

Tema 35. Síndrome por privación de drogas. Agitación psicomotriz. Concepto. Tipos. Valoración, cuidados y técnicas de enfermería en la urgencia extrahospitalaria.

Tema 36. Manejo del paciente intoxicado. Pautas de actuación. Antídotos. Intoxicaciones específicas. Valoración, cuidados y técnicas de enfermería en la urgencia extrahospitalaria.

Tema 37. Urgencias obstétrico-ginecológicas. Concepto. Manejo del parto prehospitalario. Fases del parto normal. Control de estado del neonato. Valoración, cuidados y técnicas de enfermería en la urgencia extrahospitalaria.

Tema 38. Síndromes por calor. Termopatías. Quemaduras. Electrocuación. Lesiones por hipotermia. Ahogamiento o casi ahogamiento. Concepto. Tipos. Valoración, cuidados y técnicas de enfermería en la urgencia extrahospitalaria.

Tema 39. Síndrome de aplastamiento. Traumatismos por onda expansiva. Valoración, cuidados y técnicas de enfermería en la urgencia extrahospitalaria.

Tema 40. Paciente politraumatizado y traumatismo craneoencefálico: Definición. Escalas de valoración. Tipos. Complicaciones. Inmovilización y movilización de estos pacientes. Valoración, cuidados y técnicas de enfermería en la urgencia extrahospitalaria.

Tema 41. Traumatismo raquímedular. Complicaciones. Valoración, cuidados y técnicas de enfermería en la urgencia extrahospitalaria.

Tema 42. Traumatismo torácico. Complicaciones. Valoración, cuidados y técnicas de enfermería en la urgencia extrahospitalaria. Traumatismo abdominal. Tipos. Complicaciones. Valoración, cuidados y técnicas de enfermería en la urgencia extrahospitalaria

Tema 43. La donación en asistolia en el ámbito extrahospitalario. Criterios de inclusión del potencial donante. Habilidades de comunicación en situaciones críticas y comunicación de malas noticias. Inspección del paciente cadáver.

Tema 44. Protocolo actuación sanitaria ante la violencia de género en Extremadura: Detección y atención sanitaria en urgencias.

Tema 45. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias. Funciones. Organización institucional. Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de Régimen Jurídico del Sector Público: El funcionamiento electrónico del Sector Público.



PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Antecedentes, estructura y contenido. Título Preliminar. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 3. El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud: Normas generales. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

Tema 4. Ley General de Sanidad: El derecho a la protección de la Salud. El sistema de salud. Las competencias de las Administraciones Públicas. Estructura del Sistema Sanitario Público.

Tema 5. Ley de Salud de Extremadura: Objeto, ámbito y principios rectores. El Sistema Sanitario Público de Extremadura. Los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA:

Se utilizarán las normas, decretos, leyes, guías clínicas, manuales y protocolos vigentes hasta el día de la publicación de la resolución por la que se fije la fecha de examen, teniendo en cuenta que en caso de iteración y/o conflicto, prevalecerá la última de las disponibles a la fecha aludida. No se adjuntan las referencias bibliográficas de documentos específicamente nombrados en el temario.

Protocolos, Procesos Asistenciales Integrados, Planes, Guías y otros documentos recogidos en esta convocatoria, disponibles en la página web de Salud Extremadura:

<https://saludextremadura.ses.es/web/>

1. Morillo, F. Casal, C. Abellas, C. Año 2024. Enfermería de Urgencias y Emergencias. SEMES (Sociedad Española de Medicina de Urgencias y Emergencias) 1ª Edición. Editorial Médica Panamericana S.A. ISBN: 978-8411061520.
2. American College of Surgeon: Committee Trauma. Año 2024. PHTLS Prehospital Trauma Life Support. Soporte Vital de Trauma Prehospitalario. 10th edition. 10ª Edición. Jones and Bartlett Publishers, Inc. ISBN-13: 978-1284291216.
3. Castells S, Hernández M. Año 2024. Farmacología en Enfermería. 4ª Edición. Elsevier España. ISBN: 9788413824642.



4. Jiménez Murillo L., Montero Pérez F.J. Año 2023. Medicina de Urgencias y Emergencias: Guía Diagnóstica y Protocolos de Actuación. 7ª Edición. Editorial Elsevier. ISBN: 978-8491132080
5. ITLS 4ª Edición. International Trauma Life Support para Proveedores de los Servicios de Emergencias Médicas. Año 2022. 4ª Edición. Editorial Panamericana. ISBN-10: 8491108572. ISBN-13: 978-8491108573.
6. Guía 2021 del Consejo Europeo de Resucitación Cardiopulmonar (ERC European Resuscitation Council Guidelines 2021). Resumen Ejecutivo. Resuscitation. Año 2021 Apr: 161:1-60.
7. Miguel Ángel Sánchez González. Año 2021. Bioética en Ciencias de la Salud. 2ª Edición. Elsevier Masson. ISBN: 978-8491137986.
8. Jones and Bartlett Publishers, Inc. TECC Spanish. Año 2019. Atención Táctica a Víctimas en Emergencias. 2ª Edición ISBN-13: 978-1284206784.
9. ATLS ®. 10th Advanced Trauma Life Support. Apoyo Vital Avanzado en Trauma. Año 2018. 10ª Edición. Editorial American College Of Surgeons. ISBN: 978-0996826235.
10. Aranz J. M. Año 2018. Gestión sanitaria Orientada hacia la Calidad y Seguridad de los Pacientes. 2ª Edición. Fundación Mapfre. ISBN: 978-8498446333.
11. Cibanal L, Arce MC, Carballal MC. Año 2014. Técnicas de Comunicación y Relación de Ayuda en Ciencias de la Salud. 3ª Edición. Elsevier España. ISBN: 8490225303, 978-8490225301.
12. Argimon J. L. Año 2013. Métodos de Investigación Clínica y Epidemiológica. 4ª Edición Elsevier España. ISBN: 978-8480869416.
13. Código Infarto Extremadura: CodInEx. Estrategia de Reperfusión del Síndrome Coronario Agudo con Elevación de ST. Servicio Extremeño de Salud.
14. Código Ictus Extremadura: CodIctEx. Estrategia de Atención al Ictus en Fase Aguda. Servicio Extremeño de Salud.
15. Código Suicidio Extremadura. Dirección General de Asistencia Sanitaria. Servicio Extremeño de Salud.
16. Protocolo de Atención y Traslado de la Urgencia en Salud Mental. Servicio Extremeño de Salud. Consejería de Sanidad y Consumo. Junta de Extremadura.

**ANEXO III****ENFERMERO/A DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA****BAREMO DE MÉRITOS**

La puntuación máxima total será de 40 puntos.

I. FORMACIÓN: La puntuación máxima en este apartado es de 7 puntos.

A. Formación Universitaria: Puntuación máxima 3 puntos.

1. Estudios de Licenciatura o Grado. Puntuación máxima: 1,5 puntos.

Se valorarán las matrículas de honor y los sobresalientes durante los estudios de Diplomatura o Grado que habilitan para la categoría a la que se opta, teniendo sólo en cuenta las materias troncales y obligatorias, o básicas y obligatorias según el plan de estudios.

No se valorarán ni las asignaturas optativas, ni las materias de libre elección, sí se valorará el trabajo fin de grado en su caso.

Con el objetivo de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, se seguirá el siguiente índice corrector: Por cada matrícula de honor o sobresaliente se otorgarán 3 puntos, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor o sobresalientes se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera (sólo contabilizando las materias troncales y obligatorias, o asignaturas básicas y obligatorias) siendo el cociente la puntuación obtenida en este apartado con expresión de los dos primeros decimales.

2. Estudios oficiales de posgrado: Puntuación máxima: 1,5 puntos.

— Por título de Máster Universitario Oficial (MECES 3): 0'5 puntos.

— Por título de Doctor/a (MECES 4): 1'5 puntos.

Los títulos de máster y doctorado deberán estar directamente relacionados con las funciones y competencias de la categoría a la que se opta.

B. Formación Especializada: Puntuación máxima 2 puntos.

Por cada título o diploma de Especialista en Enfermería en países miembros de la Unión Europea en las especialidades previstas en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril: 1 punto.



C. Formación no reglada: Puntuación máxima 4 puntos.

1. Por actividades directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.

2. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con la categoría, tal y como a continuación se indican:

– Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.

– Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.

– Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración del apartado relativo a “Formación continuada” se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.

b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.

c) En caso de que los cursos de formación aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrá en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresada en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.

d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.



- e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.
- f) Si un mismo curso tiene diferentes ediciones solo se valorará una vez, y siempre lo será el último realizado.
- g) No se valorarán los cursos realizados durante cualquier especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad que pueda ser objeto de valoración en el apartado B conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.
- h) Se computarán en este apartado las enseñanzas propias universitarias previstas en el artículo 37 del Real Decreto 822/2021, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, siempre que no sean títulos universitarios oficiales incluidos en el apartado A.
- i) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflicto, mediación y habilidades sociales.

Los méritos correspondientes a este apartado I. Formación, se acreditarán mediante diplomas o certificados digitalizados o copias mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima en este apartado es de 28 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de la misma categoría y, en su caso, especialidad a la que se opta o en plaza de categoría y especialidad equivalente: 0,12 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos que requieran para su desempeño la misma titulación sanitaria que la requerida para acceder a la categoría y, en su caso, especialidad a la que se opta, y de análogo contenido funcional: 0,12 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea o en otras Adminis-



traciones Públicas en plaza o puesto de otra categoría sanitaria distinta a la que se opta: 0,05 puntos.

4. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en plaza del modelo tradicional de cupo de la misma categoría a la que se opta: 0,05 puntos.
5. Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,05 puntos.
6. Por cada mes completo de servicios prestados en entidades, organismos y fundaciones de carácter sanitario adscritas a las Administraciones Públicas, en contratos que requieran la misma titulación que se exige para acceder a la categoría (y especialidad) a la que se opta: 0,04 puntos.
7. Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios privados, sean concertados o no, en la misma categoría a la que se opta: 0,04 puntos.

Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampara y del carácter fijo o temporal del mismo.
- b) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable.
- c) Para la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de refuerzos/atención continuada se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
 - Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente por cada 140 horas realizadas: se computará a 0,12 puntos si los servicios prestados en la misma categoría y especialidad a la que se opta y a 0,05 puntos si son servicios prestados en otra categoría y, en su caso, especialidad distinta a la que se opta.
 - Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.



- d) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.
- e) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.
- f) En ningún caso el periodo de formación para la obtención de cualquier título de especialista podrá ser valorado como tiempo de servicios prestados.
- g) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
- h) Los servicios prestados en Promoción Interna Temporal se valorarán como servicios efectivamente prestados en la categoría donde se hayan desempeñado.
- i) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.
- j) A los efectos de determinar el análogo contenido funcional se tendrán en cuenta las funciones a desarrollar propias de la categoría convocada, apreciadas por el Tribunal de Selección.
- k) Se valorarán conforme a lo dispuesto en el subapartado 7 los servicios prestados en centros autorizados e inscritos como centros, servicios y establecimientos sanitarios privados en el Registro general de centros, servicios y establecimientos sanitarios del Ministerio de Sanidad (REGCESS), sin perjuicio de que el carácter sanitario del centro, en caso de no estar inscrito, resulte acreditado por cualquier otro medio válido en derecho.

Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados en el Servicio Extremeño de Salud serán aportados de oficio, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.



- b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud, en otras Administraciones Públicas, incluida la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en entidades, organismos y fundaciones sanitarias adscritas a las Administraciones Públicas, se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración, entidad, organismo o fundación donde se hayan prestado los mismos.
- c) Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría y/o especialidad, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Respecto de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de refuerzos/atención continuada, los certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.

- d) La participación en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud, se acreditará mediante certificado original o copia auténtica expedida por el organismo competente.
- e) Los servicios prestados en el ámbito privado con alta y cotización en la seguridad social por cuenta ajena se acreditarán por el propio aspirante mediante el informe de la vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social al que deberá acompañar, además, contrato de trabajo u otro documento que acredite la categoría y en su caso, especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados (inicio y fin).

Los servicios prestados por cuenta propia, además del informe de vida laboral, se acreditarán con la presentación del alta en el Impuesto de Actividades económicas, así como el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en su caso, mutualidad, y se valorarán siempre que quede acreditado la realización de las funciones propias de la categoría a la que opta.

- f) Cuando el idioma original de los certificados aportados para la acreditación de los servicios prestados sea distinto al castellano el aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado, en caso contrario, no podrán valorarse.

III. OTRAS ACTIVIDADES: La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

A. Publicaciones. La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.



Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor único: 0,30 puntos.
2. Por cada libro, como coautor: 0,10 puntos. (Máximo tres coautores).
3. Por cada capítulo de libro como autor único: 0,10 puntos.
4. Por cada capítulo de libro como coautor: 0,05 puntos.
5. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionados con las actividades propias de los centros e instituciones sanitarias: 0,30 puntos.
6. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico no indexadas que no entren en el apartado anterior, así como artículos de revistas de colegios profesionales: 0,15 puntos.
7. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora:
 - Congresos internacionales 0,10 puntos.
 - Congresos nacionales: 0,05 puntos.
 - Congresos autonómicos: 0,025 puntos.

B. Docencia. La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

1. Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,02 puntos por cada hora impartida.

Solo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativa a una misma materia o programa.

2. Por cada hora impartida en el grado de la titulación requerida para la plaza a proveer desempeñando plaza de catedrático o profesor universitario en cualquiera de sus categorías: 0,005 puntos.



3. Por cada mes nombrado/a como tutor/a principal de residentes de cualquiera de las especialidades recogidas en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril: 0,10 puntos.
4. Por cada mes nombrado/a como colaborador/a docente de residentes en cualquiera de las especialidades recogidas en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril: 0'05 puntos.

Para la acreditación y posterior valoración del apartado "Otras Actividades" se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.
- b) No serán valoradas aquellas publicaciones autoeditadas.
- c) No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.
- d) Los libros se acreditarán mediante documentación que contenga la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.
- e) Los artículos en revistas se acreditarán mediante documentación en la que figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN. De no contener dicha información, o ser una publicación digital, deberá aportar el número DOI del artículo.
- f) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación.
- g) La docencia en acciones formativas deberá acreditarse mediante certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas no valorándose las sesiones clínicas, ni las prácticas.
- h) No se podrá valorar la misma actividad como docente y discente, computándose la puntuación que resulte más favorable para el aspirante.
- i) La valoración de la docencia universitaria podrá ser certificada en horas o en créditos por el órgano competente de la Universidad donde haya prestado la misma. En caso de estar certificada en créditos, se entenderá que 1 crédito corresponde a 10 horas.
- f) Para la valoración de las tutorías y colaboraciones docentes de residentes, deberá acreditarse mediante certificación del/a Jefe/a de Estudios de la Unidad o Centro Docente correspondiente, en el que se indique el tiempo y la especialidad en la que ha sido tutor/a o colaborador/a docente de formación sanitaria especializada.



RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024064145)

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 15 de diciembre de 2021 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 247, de 27 de diciembre), en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 30 de diciembre de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2022 (DOE Extraordinario núm. 2, de 30 de diciembre), así como en Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2023 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2023 (DOE Extraordinario núm. 248, de 29 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad e informe del Consejo Asesor para la Integración de las Personas con Discapacidad en el Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes,

BASES:

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 569 plazas básicas, por el sistema de concurso oposición en la categoría de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 497 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
- b) 41 plazas para ser cubiertas por el turno de promoción interna.
- c) 31 plazas reservadas para ser cubiertas por el turno de discapacidad por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con el Decreto 111/2017, de 18 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto), por el que se regula el ac-



ceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

1.2. Las plazas correspondientes al turno de promoción interna no podrán, en ningún caso, acumularse a las de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida. Por el contrario, las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad se acumularán a las ofertadas en el turno libre, según regulación contenida en el texto reglamentario precitado anteriormente.

1.3 Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos de acceso establecidos.

1.4. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.

1.6. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles.

Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores



de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Grado o Diplomado en Enfermería, o en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.
- g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.
- h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- j) No hallarse en alguno de los supuestos que se recogen el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.

2.2. Los aspirantes que concurran a la convocatoria por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f), g), h), i) y j), los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud de otra categoría de nivel académico igual o inferior al de aquella a la que se pretenda acceder, sea o no inmediato.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo.
- c) Poseer un nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años, en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en la misma.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.3. Además de los requisitos enumerados en la base 2.1, los aspirantes que concurran por el turno reservado a personas con discapacidad habrán de estar en posesión de la certificación expedida por el órgano competente que acredite dicha condición en grado igual o superior al treinta y tres por ciento en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

2.5. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, tal y como se determina en el Anexo I.



3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan en el Anexo I.

3.3. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en el momento de la solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. El Tribunal requerirá informe técnico y en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad. El Tribunal de Selección resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, siendo objeto de publicación en los lugares previstos en la convocatoria.

La solicitud de adaptación podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

Los aspirantes que requieran adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la fase de oposición aportarán digitalizada la documentación acreditativa junto con la solicitud, según se determina en el Anexo I.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante por el turno de discapacidad.



3.4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 34,66 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, conforme a lo establecido en el Anexo I.

3.5. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación legal de desempleo se acreditará adjuntando a la solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I, informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá ir acompañado de informe emitido por el servicio público de empleo que corresponda.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 17,33 euros.

3.6. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá adjuntarse digitalmente a la solicitud conforme a lo establecido en el Anexo I.

3.7. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

- a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- b) Los aspirantes que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas categorías, o en su caso, especialidades, y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de ejercicios en el ámbito de la Junta de Extremadura, y soliciten la devolución del ingreso.



La devolución del ingreso realizado por los derechos de examen se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

3.8. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.9. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicará que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse, conforme a lo establecido en el Anexo I.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No serán subsanables en ningún caso, las solicitudes admitidas y no excluidas provisionalmente.

4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.



El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

En caso de que no existan aspirantes excluidos provisionalmente, se procederá a aprobar directamente la relación definitiva de admitidos prescindiéndose en este caso de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección encargado de valorar las pruebas selectivas será nombrado por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud mediante Resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con suficiente antelación al comienzo de las pruebas, siéndoles de aplicación la regulación contemplada en los artículos 5 y 6 del Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

5.3 A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

5.4. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

5.5. Las resoluciones o acuerdos de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión de conformidad con los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

5.7. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

**Sexta.** Proceso selectivo.

6.1. El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que tendrá dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

6.2. Fase de Oposición.

6.2.1. La fase de oposición constará, para todos los sistemas de acceso, de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Sin perjuicio de la publicación de los programas de materias, deberá exigirse por el Tribunal, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio.

a) Para los aspirantes tanto del turno libre como de discapacidad el ejercicio consistirá en contestar en 156 minutos, a un cuestionario formado por 132 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas y comunes que figuran en el Anexo II de esta resolución. De dicho cuestionario, 14 preguntas versarán sobre el programa de materias comunes.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 10 preguntas adicionales tipo test, de las que 1 versarán sobre el programa de materias comunes. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

b) Para los que accedan por el turno de promoción interna. El ejercicio consistirá en contestar en 141 minutos, a un cuestionario formado por 118 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas que figuran en el anexo II de esta resolución.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 9 preguntas adicionales tipo test. Estas preguntas sustituirán correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Estos aspirantes estarán exentos del programa de materias comunes, siendo el resto de las preguntas idénticas a las formuladas en el turno libre.

6.2.2. Desarrollo de la fase de oposición.

El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio de la fase de oposición se anunciará oportunamente mediante resolución del titular de la Di-



rección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Los aspirantes, con carácter general, serán convocados para la realización de este ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

No obstante, el Tribunal de Selección, podrá hacer excepción en el llamamiento único del ejercicio en el caso de personas imposibilitadas de acudir a la prueba por razones de embarazo, parto, convalecencia u otros impedimentos graves de salud valorados libremente por el Tribunal. Dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del tribunal dentro del plazo de tres días hábiles anteriores o posteriores a la celebración de la prueba y acreditarse mediante certificado médico. Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de los aspirantes afectados, que deberá realizarse a la mayor brevedad posible y en términos similares al contenido del primer llamamiento.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si durante el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado, que concluirá mediante resolución motivada de la Dirección Gerencia mediante la cual podrá, en su caso, declararse su exclusión del proceso selectivo.

Cuando fuera necesario en función del número de aspirantes, y atendiendo a razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud podrá acordar que el ejercicio de la fase de oposición pueda realizarse en varias localidades, y en su caso en varios turnos. Para ello, los aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación la preferencia de la provincia de examen. A estos efectos, el órgano convocante podrá nombrar comisiones colaboradoras para realizar las tareas organizativas que le sean encomendadas, sin que su actuación afecte a las competencias del Tribunal de Selección.

En el caso de que el ejercicio de la fase de oposición se celebre en más de una provincia, se asignará una a cada uno de los aspirantes. De no señalar ninguna preferencia, será la Administración la que asignará al aspirante la provincia de examen.

6.2.3. Para la valoración de este ejercicio, en todos los turnos de acceso, las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente penalizarán de forma tal que por cada tres respuestas erróneas se restará una válida.



6.2.4. El ejercicio será calificado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos, que se obtiene contestando correctamente al menos el 50% de las preguntas válidas, una vez aplicadas las reglas anteriores.

6.2.5. En el primer día hábil siguiente a la celebración del ejercicio, se publicará el cuestionario de preguntas y la plantilla de respuestas en el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir de dichas publicaciones, para formular impugnaciones contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán presentarse en la forma en la que se determina en el Anexo I de la presente resolución.

6.2.6. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida. En este mismo acuerdo, el Tribunal resolverá las impugnaciones presentadas por los aspirantes contra las preguntas formuladas o las respuestas dadas por el mismo. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Además, se requerirá a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo III de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

6.3.2. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar el autobaremo de méritos, conforme a lo previsto en el Anexo I, en el plazo indicado en el apartado 6.2.6 de la presente convocatoria. Los aspirantes que no presenten el autobaremo de méritos de conformidad con lo dispuesto serán calificados con cero puntos en la fase de concurso.

Los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud serán acreditados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en Anexo I.

La autobaremación vinculará a los aspirantes. El Tribunal de Selección solo podrá valorar los méritos autobaremadados y acreditados.



Los aspirantes, al realizar el autobaremo, declararán responsablemente la veracidad y exactitud de los documentos acreditativos de sus méritos, sin perjuicio de la facultad de la Administración o del Tribunal de Selección de revisión y comprobación para su constatación.

6.3.3. La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud hará público el orden de puntuación resultante de la suma de oposición y el autobaremo de méritos de todos los aspirantes.

Al objeto de contribuir a la agilización del proceso selectivo, en esa misma resolución, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud determinará el número de aspirantes a los que el Tribunal de Selección deberá comprobar los méritos alegados en su autobaremación siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma total anteriormente citada, no pudiendo ser inferior a dos aspirantes por plaza convocada.

Ello, sin perjuicio de que resulte necesaria la comprobación de los méritos de un número mayor de aspirantes a los inicialmente dispuestos, en función de las modificaciones en el orden de puntuación resultante de dichas comprobaciones.

6.3.4. El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación acreditativa de los méritos, dándole un plazo de diez días hábiles a través del Portal de selección. De conformidad con la legislación vigente, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de ésta, dará lugar a que no se proceda a la valoración del mérito correspondiente.

Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal podrá asimismo solicitar, si lo considera, a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos, cuando estén redactados en idioma distintos del castellano.

6.3.5. La valoración de los méritos en la fase de concurso, en los diferentes turnos, no podrá en ningún caso superar los 40 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

6.4. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos, distribuidos de forma que a la fase de oposición le corresponden 60 puntos y a la fase de concurso 40 puntos.

**Séptima.** Relación provisional de aprobados.

7.1. Concluida la baremación de méritos conforme a lo dispuesto en la base anterior, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados por orden de puntuación total clasificada por turnos, detallando las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso desglosadas por apartados y subapartados del baremo de méritos.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1.º mayor puntuación en la fase de oposición; 2.º mayor valoración obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso; 3.º mayor puntuación obtenida en el apartado de formación. 4.º. según el sorteo publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 80, de 25 de abril), por la que se establece el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "S". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

7.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar, según se determina en el Anexo I, las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación de la fase de concurso, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la resolución definitiva de aprobados. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Octava. Relación definitiva de aprobados.

8.1. Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de aprobados, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de aprobados, clasificada por turnos y ordenada por la puntuación obtenida, a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general una vez superado el proceso selectivo, no tuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por orden de puntuación en dicha relación definitiva de aprobados, según lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

8.2. La superación del proceso selectivo no supondrá el derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, que estará condicionado al número de plazas convocadas y al cumplimiento de lo previsto en las bases siguientes.

**Novena.** Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría y, en su caso especialidad, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el Anexo I, de la presente resolución.

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar fotocopia digital del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Título académico o certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.



- e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Documentación acreditativa de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones objeto de la convocatoria en la forma que se determine en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aprobados.
- g) En el caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i), certificación negativa del Registro Central de Delincentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Los aspirantes que, aun teniendo la nacionalidad española, hayan nacido en el extranjero, así como aquellos que tengan otra nacionalidad, deberán aportar, además un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.
- h) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar además de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.
- i) Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán presentar, además de la documentación relativa a los requisitos enumerados en los apartados c), d), e), f) y g), los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2.

9.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

9.3. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de aprobados, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.



9.4. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Décima. Elección y adjudicación de plaza.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud disponiendo la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspirantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base novena de la Convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 9.3 han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan formalizar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

10.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el orden de la puntuación obtenida en el mismo y de acuerdo con su elección.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, tanto por el turno de promoción interna como por el turno de discapacidad dentro de la convocatoria general, siempre que estos últimos hayan solicitado dentro del plazo previsto en base 9.1, la alteración por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento, tipo de discapacidad u otras análogas que deberán ser debidamente acreditados y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 111/2017, de 18 de julio por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

10.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas indicado en el apartado 10.1.

10.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de elección, otorgándoles un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se les realice tal ofrecimiento, para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

**Undécima.** Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza adjudicada conforme a lo establecido en la base anterior.

11.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

11.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Las plazas que hayan quedado vacantes en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior podrán ser asignadas por orden de puntuación a los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base décima, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud.

En estos casos, no se procederá a un nuevo llamamiento de los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 17 de diciembre de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILES PIRIS



ANEXO I

USO DE MEDIOS DIGITALES Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA

1. Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

La herramienta tecnológica para el acceso, uso y gestión de todo lo relacionado con el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud objeto de la presente convocatoria estará ubicada en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, cuya dirección en internet es <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

El Portal pone a disposición de los candidatos que se den de alta en el mismo una serie de manuales y vídeo tutoriales disponibles en el apartado "Ayuda" del menú principal, que recogen toda la operativa habitual de un candidato en el mismo. En caso de que necesite aclarar alguna duda o soporte adicional, el aspirante podrá dar de alta una incidencia a través del apartado "Mis consultas" de su perfil en el Portal.

2. Publicaciones en el proceso selectivo.

Todas las publicaciones de convocatorias, anexos, listados, resoluciones y cualquier otro acto administrativo relacionado con la gestión del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, se realizarán a través del apartado "Publicaciones" del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3. Alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del SES.

Para inscribirse en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo será necesario darse de alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Con el fin de validar y securizar el acceso a dicho sistema de información, para proceder a darse de alta en el mismo se requerirá el uso de DNI electrónico, certificado digital de persona física de la FNMT o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud. Los requisitos tecnológicos necesarios para acceder al Portal, así como las instrucciones detalladas para darse de alta en el mismo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

4. Inscripción en el proceso selectivo.

Una vez realizado el proceso de alta, el aspirante se podrá inscribir en las distintas categorías y especialidades convocadas que desee, completando el proceso habilitado para ello en el apartado correspondiente del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud que



el aspirante deberá firmar digitalmente, usando para ello el certificado electrónico de la FNMT, DNI electrónico o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud que haya usado para darse de alta y validarse en el portal, siguiendo para tal fin las instrucciones de ayuda que le irá proporcionando el propio sistema. El candidato deberá abonar la tasa correspondiente, si así procede, haciendo uso de la Pasarela de Pagos Telemáticos de la Junta de Extremadura, a través del Portal de Selección. En caso de que el candidato esté exento del pago de la tasa, el sistema le requerirá la aportación digital de la documentación que respalda dicha exención, tal y como se describe en la base Tercera. Por último, el sistema registrará automáticamente la solicitud y devolverá el número de registro de entrada otorgado, para constancia del aspirante. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada, generada, tramitada y registrada exclusivamente a través de la mencionada plataforma tecnológica. Las instrucciones detalladas para inscribirse en el proceso selectivo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

5. Notificaciones a los aspirantes durante el proceso selectivo.

Las notificaciones que se envíen a los aspirantes durante el proceso selectivo serán exclusivamente electrónicas a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El aviso de la notificación llegará a través del correo electrónico que el candidato tenga dado de alta en dicho portal, debiendo acceder al mismo para leerla, considerándose éste un medio conforme a derecho de tener constancia de la recepción de la notificación.

Los datos de contacto del aspirante serán los que figuran en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y podrán ser modificados por el candidato en cualquier momento.

6. Aportación de documentación al proceso selectivo.

Toda la documentación requerida en el proceso selectivo deberá ser subida al perfil del candidato del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud de forma digital, en el apartado "Mi documentación" de su perfil, escaneada en archivos independientes (un archivo por cada documento individual) en formato PDF.

La documentación requerida para tramitar la solicitud de inscripción será incorporada desde el perfil personal del aspirante indicado anteriormente, no aceptándose ninguna otra documentación que llegue por una vía diferente a la expresamente indicada usando esta plataforma tecnológica.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse a la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente.



7. Subsanación de exclusión en el proceso selectivo.

La subsanación de los defectos observados en la solicitud de inscripción, en caso de exclusión provisional en el proceso selectivo de conformidad con lo previsto en la base cuarta, se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma; asimismo, deberá adjuntarse la documentación correspondiente. No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

8. Impugnaciones de preguntas en la fase de oposición.

Las impugnaciones a los ejercicios de la fase de oposición se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de impugnación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse impugnaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

9. Fase de concurso: Incorporación previa de méritos al perfil del candidato para presentar el autobaremo.

El candidato tiene disponibles, a través de su perfil personal, diversos apartados del mismo que le servirán para incorporar los méritos que desee subir al Portal. En primer lugar, deberá subir al portal el o los archivos en formato PDF que sirven de respaldo documental al mérito que desee añadir, lo cual deberá hacer entrando en el apartado "Mi documentación" de su perfil.

A continuación, deberá añadir el mérito del que se trate usando la opción del apartado correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) y enlazando al mismo el archivo PDF que subió previamente a "Mi documentación". Las instrucciones detalladas para la incorporación de méritos al perfil del candidato se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

La mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato no constituye, en ningún caso, la presentación del mérito. Será necesario incorporar el mérito en el apartado correspondiente conforme a lo descrito anteriormente, y registrar el autobaremo siguiendo las indicaciones del apartado siguiente.



10. Autobaremo de méritos en la fase de concurso.

Las puntuaciones correspondientes a cada uno de los apartados del autobaremo se calcularán de oficio mediante la incorporación automática al mismo de los méritos que el candidato haya incorporado a su perfil hasta el momento exacto de generar dicho autobaremo. No se incorporarán los méritos que no tengan asociado al menos un documento acreditativo.

Si así lo desea, el candidato podrá eliminar de su autobaremo aquellos méritos que no desee que se incorporen al mismo, así como también podrá modificar el contenido del autobaremo en aquellos méritos en los que el sistema encuentre causa de duda o discrepancia, que le será reportada al candidato a través del propio interfaz.

El documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo. No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa de los méritos en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Se reitera que la mera aportación de documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato y/o la incorporación de méritos a la carpeta correspondiente (formación, experiencia profesional, publicaciones o docencia) no dará lugar, en ningún caso, a su valoración como mérito en la fase de concurso, si no se registra el autobaremo conforme a lo indicado anteriormente, en el plazo previsto en la base 6.2.6 de la presente convocatoria.

11. Servicios prestados en el SES.

A diferencia de los demás méritos que deben ser incorporados por el aspirante conforme a lo dispuesto en el punto 9, los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud son aportados y calculados de oficio en el autobaremo en el momento de su realización; es decir, el aspirante no tiene que incorporar este mérito, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, dentro del apartado "Mi experiencia profesional", desde el mismo momento en que el candidato se dé de alta en el Portal.

Se recomienda al aspirante que revise y compruebe la información relativa a los servicios prestados en el SES para solventar lo antes posible cualquier incorrección o discrepancia que observe.

12. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos.

El Tribunal, de conformidad con las bases, requerirá la subsanación de los defectos observados en la documentación acreditativa de los méritos mediante notificaciones electrónicas a través del Portal de Selección, según lo previsto en el punto 5 de este Anexo I.



13. Alegaciones a la relación provisional de aprobados.

Las alegaciones a las puntuaciones asignadas en la fase de concurso publicadas en la relación provisional de aprobados se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de alegaciones generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

14. Aportación de la documentación acreditativa de los requisitos.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse documentación en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada a través del Portal.

Toda declaración responsable que se deba aportar en el marco de los procedimientos aquí descritos, de conformidad con lo exigido en las bases, se tramitará digitalmente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo adjuntarse al formulario referido anteriormente.

15. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.

Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMERICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud



Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• AVDA. VEGAS ALTAS, n.º 133, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CACERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud

ANEXO II

ENFERMERO/A

PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Organización de la Atención Sanitaria en Extremadura. Niveles de Atención Sanitaria en Extremadura. Continuidad asistencial. Plan de Salud de Extremadura 2021-2028: Ejes estratégicos.

Tema 2. Estructuras de coordinación de la Atención Sociosanitaria en Extremadura. Decreto por el que se crean las estructuras de Coordinación de Atención Sociosanitaria y el Servicio Público de Atención Sociosanitaria en su modalidad Tipo Dos (T2) y se establece su régimen jurídico. Reglamento General de Organización y Funcionamiento de la Atención Primaria de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 3. Cartera de Servicios del Servicio Extremeño de Salud. Atención al Individuo y a la Familia. Gestión por procesos y contrato gestión.

Tema 4. Sistemas de Información Sanitaria. Sistemas de registro de información. Historia Clínica Digital. Papel de las tecnologías de la información en la comunicación entre profesionales sanitarios y pacientes.

Tema 5. Fundamentos de estadística descriptiva e inferencial: variables, muestras, medidas de posición y de dispersión. Técnicas de muestreo y tamaño de muestra. Distribución normal y otras distribuciones. Pruebas paramétricas y no paramétricas. Estimación por intervalos. Cálculo de probabilidades: probabilidad condicionada y teorema de Bayes.

Tema 6. Fundamentos e indicadores epidemiológicos. Estudios epidemiológicos: tipos, diseño e interpretación. Causalidad y asociación. Medidas de frecuencia, de asociación y de impacto. Validez de pruebas diagnósticas. Fases de un proyecto de investigación.

Tema 7. Enfermería Basada en la Evidencia. Guías de práctica clínica. Lectura crítica de artículos científicos.

Tema 8. Higiene en centros sanitarios: conceptos generales. Antisépticos. Desinfectantes. Desinfección. Esterilización: métodos de esterilización, manipulación y conservación del material estéril. Gestión de residuos sanitarios.

Tema 9. Medidas de prevención y control de las enfermedades transmisibles. Cadena epidemiológica. Enfermedades trasmisibles. Enfermedades de declaración obligatoria. Red de vigilancia epidemiológica en Extremadura. Protocolo de Actuación ante un brote epidémico en



Extremadura. Uso adecuado de guantes y lavado de manos. Aislamiento hospitalario: conceptos, tipos y descripción. Infección nosocomial. Protocolo de vigilancia, prevención y control de microorganismos multirresistentes o de especial vigilancia epidemiológica en el entorno hospitalario.

Tema 10. Promoción de la salud y prevención de la enfermedad. Estilos de vida saludables. Educación para la salud. Inmunizaciones. Calendario común de vacunación a lo largo de toda la vida de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Identificación de factores de riesgo. Detección precoz de problemas de salud. Quimioprofilaxis. Estrategia de Salud Comunitaria de Extremadura: definición de términos, introducción, justificación, objetivos, marco teórico, acciones comunitarias, estructura organizativa y evaluación.

Tema 11. Comunicación asistencial. Entrevista motivacional. Comunicación de malas noticias.

Tema 12. Bioética. Principios básicos. Decreto por el que se regula la composición y funcionamiento de los Comités de Bioética Asistencial. Código Deontológico de la Enfermería Española. Confidencialidad, secreto profesional y consentimiento informado. Ley de información sanitaria y autonomía del paciente de Extremadura.

Tema 13. Expresión anticipada de voluntades de Extremadura. Toma de decisiones compartida. Ley Orgánica de regulación de la eutanasia.

Tema 14. Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios. Farmacovigilancia. Notificación de reacciones adversas. Conservación de medicamentos. Indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los/las enfermeros/as. Protocolos para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos sujetos a prescripción médica por parte de las/los enfermeras/os del Servicio Extremeño de Salud: heridas, quemaduras y ostomías.

Tema 15. Farmacología: Clasificación general de los medicamentos. Proceso LADME: liberación, absorción, distribución, metabolismo y eliminación. Toxicidad y efectos secundarios. Administración de medicamentos: precauciones previas a la administración de un fármaco. Vías de administración. Técnicas de administración. Cálculo de dosis. Manipulación de medicamentos. Medicamentos biopeligrosos.

Tema 16. Gestión clínica: gestión y organización de la actividad. Trabajo en equipo. Calidad Asistencial. Evaluación y mejora de la calidad. La implicación de los/las profesionales en el funcionamiento de las Instituciones Sanitarias.

Tema 17. Metodología de Cuidados: Proceso enfermero. Marco conceptual y modelos de enfermería. Valoración según los patrones funcionales de Marjory Gordon. Instrumentos de



Valoración. Formulación de problemas. Diagnósticos del/la enfermero/a. Plan de Cuidados Enfermero. Taxonomía NANDA. Taxonomía NIC. Taxonomía NOC. Informe de continuidad de cuidados.

Tema 18. Seguridad de Pacientes: seguridad de pacientes y gestión del riesgo sanitario Plan Estratégico de Seguridad de Pacientes del Servicio Extremeño de Salud 2019-2023. Prácticas clínicas seguras en el ámbito hospitalario. Sistema de Notificación y Aprendizaje para la Seguridad del Paciente (SiNASP).

Tema 19. Alimentación y nutrición. Clasificación de los alimentos. Elaboración de dietas. Dietas terapéuticas. Valoración y cuidados del/la enfermero/a a personas con nutrición oral, enteral y parenteral. Técnicas de administración. Protocolos de actuación.

Tema 20. Sexualidad. Salud Sexual y diversidad. Protocolo de atención integral a personas Trans* en el Servicio Extremeño de Salud. Métodos anticonceptivos. Prevención de infecciones de transmisión sexual. Cuidados a personas con patrones sexuales inefectivos o disfunción sexual.

Tema 21. Valoración y cuidados de la mujer gestante. Cuidados generales. Problemas más frecuentes durante la gestación. Puerperio. Cambios fisiológicos y psicológicos. Lactancia materna. Atención a las urgencias obstétrico-ginecológicas.

Tema 22. Valoración y cuidados del/la enfermero/a al recién nacido. Cuidados generales. Parámetros de desarrollo y crecimiento. Detección precoz de enfermedades congénitas y metabólicas. Recién nacido de bajo peso. Prematuro. Crisis convulsivas. Insuficiencia respiratoria aguda. Problemas gastrointestinales agudos. Deshidratación. Valoración integral. Cuidados de la familia con un recién nacido de alto riesgo.

Tema 23. Valoración y cuidados del/la enfermero/a en la edad infantil y adolescencia. Etapas de desarrollo y crecimiento. Medidas para el fomento de la salud. Prevención de accidentes, hábitos tóxicos y detección de malos tratos. Valoración y cuidados del/la enfermero/a a los problemas de salud más frecuentes en la edad infantil y adolescencia. Atención a las urgencias pediátricas.

Tema 24. Valoración y cuidados del/la enfermero/a en pacientes con procesos infectocontagiosos: Hepatitis, VIH, tuberculosis, COVID-19 y otros procesos. Identificación de los problemas más prevalentes.

Tema 25. Valoración y cuidados del/la enfermero/a en la población de edad avanzada. Proceso de envejecimiento. Valoración geriátrica integral. Continuidad asistencial. Proceso Asistencial Integrado: Paciente Crónico Complejo. Definición global, destinatarios y componentes del proceso.



Tema 26. Grandes síndromes geriátricos: caídas y pérdidas breves de consciencia, estados de agitación, inmovilismo, incontinencia. Prevención de accidentes y deterioro cognitivo en el anciano. Hábitos dietéticos. Orientación para el autocuidado y prevención de la dependencia. Apoyo al cuidador/a principal y familia.

Tema 27. Valoración, cuidados y abordaje del/la enfermero/a a personas en fase avanzada de la enfermedad. Dolor: características y escalas de medidas. Control de Síntomas. Apoyo al/la cuidador/a principal y familia. Duelo: características, fases y manejo del duelo. Cuidados Paliativos en Extremadura.

Tema 28. Valoración y cuidados del/la enfermero/a a personas con problemas de salud mental. Patologías más prevalentes. Prevención y abordaje de las conductas suicidas en Extremadura: Código Suicidio en Extremadura. Valoración y cuidados del/la enfermero/a a personas con conductas adictivas. Atención a las urgencias en salud mental.

Tema 29. Valoración y cuidados del/la enfermero/a a personas con problemas neurológicos: accidente cerebrovascular, epilepsia, demencias, deterioro cognitivo y otros problemas. Procedimientos y técnicas del/la enfermero/a. Monitorización neurológica. Atención a las urgencias neurológicas. Código Ictus en Extremadura.

Tema 30. Valoración, cuidados, procedimientos y técnicas de enfermería al/la paciente crítico/a en la Unidad de Cuidados Intensivos y Críticos. Control de parámetros vitales y monitorización. Cateterización venosa periférica y central de acceso periférico. Accesos vasculares a través de ecografía.

Tema 31 Valoración y cuidados del/la enfermero/a a personas con problemas respiratorios: insuficiencia respiratoria aguda, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, asma, neumonía y otros procesos. Procedimientos de enfermería: oxigenoterapia, aerosolterapia, fisioterapia, aspiración de secreciones, gasometría arterial, espirometría. Cuidados del/la enfermero/a a personas con ventilación mecánica: invasiva y no invasiva. Cuidados derivados de traqueostomías. Atención a las urgencias broncopulmonares. Proceso Asistencial Integrado: Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica. Definición global, destinatarios y componentes del proceso.

Tema 32. Valoración y cuidados del/la enfermero/a a personas con problemas cardiovasculares: insuficiencia cardíaca, síndrome coronario agudo, hipertensión arterial y otros problemas. Procedimientos y técnicas del/la enfermero/a. Atención a las urgencias cardiovasculares. Plan integral de enfermedades cardiovasculares en Extremadura 2024-2027. Conceptos generales. Procesos Asistenciales Integrados: Cardiopatía Isquémica Crónica e Insuficiencia Cardíaca Crónica. Definición global, destinatarios y componentes del proceso. Código Infarto en Extremadura.



Tema 33. Valoración y cuidados del/la enfermero/a a personas con problemas en el sistema renal y urológico: insuficiencia renal aguda y crónica, incontinencia urinaria y otros problemas. Procedimientos y técnicas del/la enfermero/a: cateterismo vesical, urostomías, incontinencia, trasplante, diálisis peritoneal y hemodiálisis. Atención en las urgencias nefrológicas. Proceso Asistencial Integrado: Enfermedad Renal Crónica. Definición global, destinatarios y componentes del proceso.

Tema 34. Valoración y cuidados del/la enfermero/a a personas con problemas endocrinometabólicos: diabetes, trastornos tiroideos y otros problemas. Procedimientos y técnicas del/la enfermero/a. Atención a las urgencias endocrinometabólicas. Plan Integral de Diabetes de Extremadura 2020-2024. Situación de la diabetes en extremadura. Áreas de intervención y objetivos. Proceso Asistencial Integrado: Diabetes tipo 2. Definición global, destinatarios y componentes del proceso.

Tema 35. Valoración y cuidados del/la enfermero/a a personas con problemas en el sistema musculoesquelético. Artritis reumatoide, osteoporosis y artrosis. Traumatismos musculoesqueléticos. Procedimientos de enfermería: vendajes, inmovilizaciones y otras técnicas. Movilización de personas con prótesis de caderas y/o de rodilla. Atención a las urgencias musculoesqueléticas.

Tema 36. Valoración y cuidados del/la enfermero/a a personas con problemas digestivos y/o hepato biliares. Procedimientos y técnicas de enfermería: sondaje nasogástrico y ostomías. Valoración y cuidados en la disfagia. Atención a las urgencias digestivas.

Tema 37. Valoración del/la enfermero/a a personas con problemas hematológicos: anemias, síndromes hemorrágicos, trastornos de la coagulación, insuficiencias medulares y otros trastornos. Procedimiento y técnicas de enfermería: transfusión de hemoderivados, control del tratamiento anticoagulante oral y parenteral. Atención a las urgencias hematológicas.

Tema 38. Valoración y cuidados del/la enfermero/a a personas con problemas de los órganos de los sentidos. Procedimientos y técnicas de enfermería. Atención a las urgencias otorrinolaringológicas y oftalmológicas.

Tema 39. Valoración y cuidados del/la enfermero/a a personas con procesos oncológicos. Tratamientos y cuidados. Radioterapia, quimioterapia. Medicamentos antineoplásicos: clasificación y efectos secundarios, vías de administración y cuidados. Medicamentos coadyuvantes. Manipulación de medicamentos citostáticos. Atención a las urgencias oncológicas. Plan integral contra el cáncer en Extremadura 2022-2026. Conceptos generales.

Tema 40. Valoración y cuidados del/la enfermero/a al paciente quirúrgico. Preoperatorios: preparación para la intervención quirúrgica. Intraoperatorios: cuidados del/la paciente du-



rante la intervención quirúrgica. Concepto de anestesia, manejo de fármacos y control del dolor. Complicaciones intraoperatorias. Proceso asistencial integrado del paciente quirúrgico en Extremadura. Lista de verificación quirúrgica.

Tema 41. Valoración y cuidados del/la enfermero/a en pacientes postquirúrgicos. Unidades de cuidados postquirúrgicos. Procedimientos relacionados: cura de heridas, control de drenajes, balance hídrico, sutura y retirada de puntos y agrafes. Cirugía Mayor Ambulatoria y Cirugía Menor. Complicaciones más frecuentes.

Tema 42. Valoración y cuidados del/la enfermero/a a personas con problemas dermatológicos. Cuidados generales de la piel. Procedimientos relacionados: medidas de prevención y tratamiento de heridas, quemaduras y úlceras por presión.

Tema 43. Conceptos de Urgencias y Emergencias: atención hospitalaria. Valoración inmediata en urgencias. Clasificación de pacientes. Sistemas de Triage. Priorización y triaje en situaciones de múltiples víctimas y catástrofes. Organización de la atención urgente en Extremadura: sistema de urgencias y emergencias.

Tema 44. Actuaciones del/la enfermero/a en situaciones de urgencias: infarto agudo de miocardio, accidente cerebro vascular, politraumatismos, quemaduras, electrocución, shock, intoxicaciones, parto urgente, hipotermia, hipertermia, deshidratación y otros procesos frecuentes. Soporte vital básico y avanzado.

Tema 45. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas. Ley de régimen jurídico del sector público: El funcionamiento electrónico del sector público.

PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Antecedentes, estructura y contenido. Título Preliminar. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 3. El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud: Normas generales. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

Tema 4. Ley General de Sanidad: El derecho a la protección de la Salud. El sistema de salud. Las competencias de las Administraciones Públicas. Estructura del Sistema Sanitario Público.



Tema 5. Ley de Salud de Extremadura: Objeto, ámbito y principios rectores. El Sistema Sanitario Público de Extremadura. Los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA:

Se utilizarán las normas, decretos, leyes, guías clínicas, manuales y protocolos vigentes hasta el día de la publicación de la resolución por la que se fije la fecha de examen, teniendo en cuenta que en caso de iteración y/o conflicto, prevalecerá la última de las disponibles a la fecha aludida.

Protocolos, Procesos Asistenciales Integrados, Planes, Guías y otros documentos recogidos en esta convocatoria, disponibles en la página web de Salud Extremadura: <https://saludextremadura.ses.es/web/>

1. Aguilar M J (2012). Tratado de enfermería del niño y el adolescente: cuidados pediátricos. 2 Ed. Elsevier España. ISBN: 978.84-8086-862-4.
2. Alfaro-LeFevre R (2014). Aplicación del proceso enfermero. Fundamentos de razonamiento clínico. 8.ª Ed. Lippincott Williams & Wilkins. Barcelona. ISBN: 8415840764, 9788415840763.
3. Aranaz J M (2017). Gestión sanitaria Orientada hacia la calidad y seguridad de los pacientes. 2ª Edición. Fundación Mapfre. ISBN: 978-84-9844-633-3.
4. Argimon JL (2012). Métodos de Investigación Clínica y Epidemiológica. 4ª Edición. Elsevier España. ISBN: 9788480869416.
5. Borrell F (2004). Entrevista Clínica. Manual de estrategias prácticas. España: Semfyc Ediciones.
6. Butcher H, Bulechek G, Dochterman JM, Wagner C (2018). Clasificación de Intervenciones de Enfermería (NIC) (7ª ed.). editorial: Elsevier España. ISBN: 9788491134046.
7. Castells S, Hernández M (2012). Farmacología en enfermería. 3.ª Ed Elsevier España. ISBN: 9788480868662
8. Grove S, Gray J (2019). Investigación en enfermería. Desarrollo de la práctica enfermera basada en la evidencia. 7ª Edición. Elsevier. ISBN:9788491135111.e-ISBN: 9788491135326.
9. Grupo nacional para el estudio y asesoramiento en úlceras por presión y heridas crónicas. Manejo local de heridas y úlceras. 2ª edición. Noviembre 2018. ISBN: 978-84-09-06427-4.



10. Heather T, Shigemi K (2021). Diagnósticos Enfermeros. Definiciones y clasificación. 2021-2023. NANDA internacional. 12ed. Elsevier. ISBN: 978-84-1382-127-6. eISBN: 978-84-1382-122-1.
11. Morillo J, Casal C, Abellas C (2024). Enfermería de Urgencias y Emergencias. Sociedad Española de Medicina de Urgencias y Emergencias. 1ª Ed. Editorial Médica Panamericana S.A. ISBN: 9788411061520.
12. Ladewig PW, London M L, Moberly S, Olds S B (2006). Enfermería maternal y del recién nacido. 5.ª Ed. Madrid: Mc Graw-Hill Interamericana. ISBN: 9788448179229.
13. Marriner Tomey A, Raile Alligood M (2018). Modelos y teorías en enfermería, 9.ª ed. Elsevier España, S.L.U. ISBN: 9788491133391.
14. Millan Calenti JC (2010). Gerontología y Geriatria. Valoración e Intervención. Madrid: Editorial Médica Panamericana. ISBN: 978-84983522665.
15. Moorhead S, Swanson E, Johnson M, Maas M (2018). Clasificación de Resultados de Enfermería (NOC) (6ª ed.) editorial: Elsevier España. ISBN: 9788491134053.
16. Romero Márquez A., Fernández Hermoso, I (2011). Manual de cirugía menor en atención primaria. Editorial Club Universitario. ISBN: 9788499481951.
17. Perkins GD et al. Guías del Consejo Europeo de Resucitación Cardiopulmonar. Resumen Ejecutivo (2021).
18. Sánchez MA (2012). Bioética en Ciencias de la Salud. Elsevier Masson. ISBN: 9788491137986.
19. Pamela L. Swearingen & Jacqueline Wright (2020). Enfermería médico-quirúrgica basada en planes de cuidado. Elsevier. 5th edition. ISBN: 9788491136040.
20. Smith S F, Duell D J, Martin C (2009). Técnicas de del/la enfermero/a clínica: de las técnicas básicas a las avanzadas. 7.ª Ed. 2 vol. Pearson Prentice Hall. Madrid. ISBN: 9788483225097.

**ANEXO III****ENFERMERO/A****BAREMO DE MÉRITOS**

La puntuación máxima total será de 40 puntos.

I. FORMACIÓN: La puntuación máxima en este apartado es de 7 puntos.

A. Formación Universitaria: Puntuación máxima: 3 puntos.

1. Estudios de Licenciatura o Grado. Puntuación máxima: 1,5 puntos.

Se valorarán las matrículas de honor y los sobresalientes durante los estudios de Diplomatura o Grado que habilitan para la categoría a la que se opta, teniendo sólo en cuenta las materias troncales y obligatorias, o básicas y obligatorias según el plan de estudios.

No se valorarán ni las asignaturas optativas, ni las materias de libre elección, sí se valorará el trabajo fin de grado en su caso.

Con el objetivo de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, se seguirá el siguiente índice corrector: Por cada matrícula de honor o sobresaliente se otorgarán 3 puntos, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor o sobresalientes se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera (sólo contabilizando las materias troncales y obligatorias, o asignaturas básicas y obligatorias) siendo el cociente la puntuación obtenida en este apartado con expresión de los dos primeros decimales.

2. Estudios oficiales de posgrado: Puntuación máxima: 1,5 puntos.

— Por título de Máster Universitario Oficial (MECES 3): 0'5 puntos.

— Por título de Doctor/a (MECES 4): 1'5 puntos.

Los títulos de máster y doctorado deberán estar directamente relacionados con las funciones y competencias de la categoría a la que se opta.

B. Formación Especializada: Puntuación máxima: 2 puntos.

Por cada título o diploma de Especialista en Enfermería en países miembros de la Unión Europea en las especialidades previstas en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril: 1 punto.



C. Formación Continuada: Puntuación máxima 4 puntos.

1. Por actividades directamente relacionados con la categoría a la que se opta, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
2. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con la categoría (y especialidad) a la que se opta, tal y como a continuación se indican:
 - Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
 - Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
 - Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración del apartado relativo a "Formación continuada" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.
- b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.
- c) En caso de que los cursos de formación no reglada aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresada en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.



- d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.
- e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.
- f) Si un mismo curso tiene diferentes ediciones solo se valorará una vez, y siempre lo será el último realizado.
- g) No se valorarán los cursos realizados durante cualquier especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad que pueda ser objeto de valoración en el apartado B conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.
- h) Se computarán en este apartado las enseñanzas propias universitarias previstas en el artículo 37 del Real Decreto 822/2021, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, siempre que no sean títulos universitarios oficiales incluidos en el apartado A.
- i) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflicto, mediación y habilidades sociales.

Los méritos correspondientes a este apartado I. Formación, se acreditarán mediante diplomas o certificados digitalizados o copias mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima en este apartado es de 28 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría y especialidad equivalente: 0,12 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos que requieran para su desempeño la misma titulación sanitaria que la requerida para acceder a la categoría a la que se opta, y de análogo contenido funcional: 0,12 puntos.



3. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea o en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de otra categoría sanitaria distinta a la que se opta: 0,05 puntos.
4. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en plaza del modelo tradicional de cupo de la misma categoría a la que se opta: 0,05 puntos.
5. Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenios o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,05 puntos.
6. Por cada mes completo de servicios prestados en entidades, organismos y fundaciones de carácter sanitario adscritas a las Administraciones Públicas, en contratos que requieran la misma titulación que se exige para acceder a la categoría a la que se opta: 0,04 puntos.
7. Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios privados, sean concertados o no, en la misma categoría a la que se opta: 0,04 puntos.

Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampara y del carácter fijo o temporal del mismo.
- b) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.
- c) Para la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de refuerzos/atención continuada se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
 - Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente por cada 140 horas realizadas: se computará a 0,12 puntos si los servicios prestados en la misma categoría y especialidad a la que se opta y a 0,05 puntos si son servicios prestados en otra categoría y, en su caso, especialidad distinta a la que se opta.
 - Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.



- d) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.
- e) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.
- f) En ningún caso el periodo de formación para la obtención de cualquier título de especialista podrá ser valorado como tiempo de servicios prestados.
- g) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
- h) Los servicios prestados en Promoción Interna Temporal se computarán en la categoría en la que se hayan desempeñado.
- i) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías y especialidades estatutarias, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.
- j) A los efectos de determinar el análogo contenido funcional se tendrán en cuenta las funciones a desarrollar propias de la categoría convocada, apreciadas por el Tribunal de Selección.
- k) Se valorarán conforme a lo dispuesto en el subapartado 7 los servicios prestados en centros autorizados e inscritos como centros, servicios y establecimientos sanitarios privados en el Registro general de centros, servicios y establecimientos sanitarios del Ministerio de Sanidad (REGCESS), sin perjuicio de que el carácter sanitario del centro, en caso de no estar inscrito, resulte acreditado por cualquier otro medio válido en derecho.

Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados en el Servicio Extremeño de Salud serán aportados de oficio, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.



- b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud, en otras Administraciones Públicas, incluida la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en entidades, organismos y fundaciones sanitarias adscritas a las Administraciones Públicas, se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración, entidad, organismo o fundación donde se hayan prestado los mismos.
- c) Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría y/o especialidad, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Respecto de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de refuerzos/atención continuada, los certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.

- d) La participación en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud, se acreditará mediante certificado original o copia auténtica expedida por el organismo competente.
- e) Los servicios prestados en el ámbito privado con alta y cotización en la seguridad social por cuenta ajena se acreditarán por el propio aspirante mediante el informe de la vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social al que deberá acompañar, además, contrato de trabajo u otro documento que acredite la categoría y en su caso, especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados (inicio y fin)

Los servicios prestados por cuenta propia, además del informe de vida laboral, se acreditarán con la presentación del alta en el Impuesto de Actividades económicas, así como el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en su caso, mutualidad, y se valorarán siempre que quede acreditado la realización de las funciones propias de la categoría a la que opta.

- f) Cuando el idioma original de los certificados aportados para la acreditación de los servicios prestados sea distinto al castellano el aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado, en caso contrario, no podrán valorarse.

III. OTRAS ACTIVIDADES: La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

A. Publicaciones. La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.



Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor único: 0,30 puntos.
2. Por cada libro, como coautor: 0,10 puntos. (Máximo tres coautores).
3. Por cada capítulo de libro como autor único: 0,10 puntos.
4. Por cada capítulo de libro como coautor: 0,05 puntos.
5. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionados con las actividades propias de los centros e instituciones sanitarias: 0,30 puntos.
6. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico no indexadas que no entren en el apartado anterior, así como artículos de revistas de colegios profesionales: 0,15 puntos.
7. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora:
 - Congresos internacionales 0,10 puntos.
 - Congresos nacionales: 0,05 puntos.
 - Congresos autonómicos: 0,025 puntos.

B. Docencia. La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

1. Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,02 puntos por cada hora impartida.

Solo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativa a una misma materia o programa.

2. Por cada hora impartida en el grado de la titulación requerida para la plaza a proveer desempeñando plaza de catedrático o profesor universitario en cualquiera de sus categorías: 0,005 puntos.



3. Por cada mes nombrado/a como tutor/a principal de residentes de cualquiera de las especialidades recogidas en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril: 0,10 puntos.
4. Por cada mes nombrado/a como colaborador/a docente de residentes en cualquiera de las especialidades recogidas en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril: 0'05 puntos.

Para la acreditación y posterior valoración del apartado "Otras Actividades" se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.
- b) No serán valoradas aquellas publicaciones autoeditadas.
- c) No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.
- d) Los libros se acreditarán mediante documentación que contenga la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.
- e) Los artículos en revistas se acreditarán mediante documentación en la que figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN. De no contener dicha información, o ser una publicación digital, deberá aportar el número DOI del artículo.
- f) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación.
- g) La docencia en acciones formativas deberá acreditarse mediante certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas no valorándose las sesiones clínicas, ni las prácticas.
- h) No se podrá valorar la misma actividad como docente y discente, computándose la puntuación que resulte más favorable para el aspirante.
- i) La valoración de la docencia universitaria podrá ser certificada en horas o en créditos por el órgano competente de la Universidad donde haya prestado la misma. En caso de estar certificada en créditos, se entenderá que 1 crédito corresponde a 10 horas.
- f) Para la valoración de las tutorías y colaboraciones docentes de residentes, deberá acreditarse mediante certificación del/a Jefe/a de Estudios de la Unidad o Centro Docente correspondiente, en el que se indique el tiempo y la especialidad en la que ha sido tutor/a o colaborador/a docente de formación sanitaria especializada.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2024, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria (Acreditación Científico-Técnica) de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de acceso libre, convocado por Resolución n.º 1162/2024, de 9 de octubre (DOE n.º 205, de 21 de octubre de 2024). (2024064092)

De acuerdo con la base 4.3, procede la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo a dicho proceso.

Las listas estarán expuestas en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Igualmente, y de conformidad con la base 4.3, se hace público que la celebración del primer ejercicio tendrá lugar el día 4 de febrero de 2025 a las 16:00 horas, en el Seminario 1 del Edificio Departamentos, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Badajoz. Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad y bolígrafo azul.

La presente resolución y los actos derivados de la misma ponen fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cáceres, 18 de diciembre de 2024.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •





OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 3 modificativa del Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor del organismo público "Servicio Extremeño de Salud" (SES) para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con cargo a los Fondos del MRR, en el centro de salud de Plaza de Argel en la localidad de Cáceres. (2024064099)

Habiéndose firmado el día 28 de noviembre de 2024, la Adenda n.º 3 modificativa del Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor del organismo público "Servicio Extremeño de Salud" (SES) para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con cargo a los Fondos del MRR, en el centro de salud de Plaza de Argel en la localidad de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de diciembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUDepartamento de Infraestructuras,
Transporte y ViviendaJUNTA DE EXTREMADURA
Junta de Extremadura
Junta de Extremadura

ADENDA n.º 3 MODIFICATIVA DEL CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO "SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD" (SES) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS (PIREP) DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA CON CARGO A LOS FONDOS DEL MRR, EN EL CENTRO DE SALUD DE PLAZA DE ARGEL EN LA LOCALIDAD DE CÁCERES.

Mérida, 28 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140 de 21 de julio), para el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, D. Jesús Vilés Piris, quien actúa en nombre y representación del organismo autónomo Servicio Extremeño de Salud (SES), en su condición de Director Gerente, con facultades para suscribir el presente documento, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 148/2023, de 2 de agosto, (DOE n.º 149, de 3 de agosto).

Las partes manifiestan la plena vigencia de las facultades con las que actúan y se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

Primero. Con fecha 21 de abril de 2022, las partes suscribieron el Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud, cuyo objeto era formalizar la transferencia específica para los años 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, consistente en la financiación de las actuaciones del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) en el Centro de Salud Plaza de Argel, sito en la calle Hernán Cortés n.º 15, Cáceres, en el marco del Convenio suscrito con el Ministerio de Transportes, Movilidad, Agenda Urbana con fecha 29 de diciembre de 2021, con cargo a los Fondos del MRR. En concreto, la intervención consiste en una reforma integral de paramentos, cerramientos e instalaciones del Centro, con la mejora de la eficiencia energética y la accesibilidad. En la rehabilitación también se plantea actuar sobre la estructura del edificio, que presenta deficiencias que deben ser subsanadas.

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUTR
Plan de Recuperación,
Transformación y ResilienciaJUNTA DE EXTREMADURA
Consejo de Gobierno Temporal y InterinoSES
Servicio
Extremeño
de Salud

Segundo. El Convenio en su Cláusula Segunda. Actuaciones concretas a realizar recogía una serie de Hitos con unas fechas límites de cumplimiento, fijadas en base a la información de que se disponía en ese momento. Debido a ajustes producidos en los Hitos iniciales, se hace necesario replantear el resto de las fechas a la realidad actual.

Tercero. Por el mismo motivo, si bien la cláusula Sexta del Convenio establecía un calendario de financiación de las actuaciones a llevar a cabo fijado en tres ejercicios presupuestarios (2022, 2023 y 2024), y según la adenda n.º 2 se acordó la modificación de la citada cláusula para fijar un nuevo calendario. La Comisión de Seguimiento, en su reunión de fecha 13 de noviembre de 2024, acordó proponer la modificación de las fechas límites de los Hitos relacionados en la cláusula Segunda, actualizándolas según el desarrollo de los procedimientos previstos a fecha de hoy, adaptándolos a la situación actual.

Cuarto. Por todo ello, ambas partes, previa autorización para la suscripción de la presente Adenda n.º 3 modificativa del convenio, por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 26 de noviembre de 2024, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, acuerdan suscribir la misma, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad.

El objeto de la presente Adenda n.º 3 es la modificación del Convenio de fecha 21 de abril de 2022, suscrito entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud para la financiación de las actuaciones del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) en el Centro de Salud Plaza de Argel sito en la calle Hernán Cortés n.º 15 de Cáceres.

Segunda. Modificación.

1. Es objeto de modificación la Cláusula Segunda. Actuaciones concretas a realizar, en su apartado 3, a fin de adecuar las fechas de cumplimiento de los hitos al calendario actual de los mismos, por lo que el cuadro que relaciona los Hitos y Fechas del Programa de Actuación se sustituye por el siguiente:

Hito	Fecha límite
CEE Inicial	miércoles, 1 de junio de 2022
Pliegos Proyecto	jueves, 20 de julio de 2023

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUPlan de Recuperación,
Transformación y ResilienciaUNTA DE EXTREMADURA
Grupo de Infraestructura, Transporte y ViviendaServicio
Extremeño
de Salud

Hito	Fecha límite
Adjudicación del Proyecto	martes, 12 de marzo de 2024
Entrega del Proyecto	lunes, 27 de mayo de 2024
Pliegos Contratación Obra	lunes, 7 de octubre de 2024
Adjudicación de la Obra	viernes, 31 de enero de 2025
Certificado final Obra	martes, 30 de diciembre de 2025
Recepción de Obra	viernes, 30 de enero de 2026

Tercera. Efectos de la Adenda.

La presente Adenda se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo la misma plena validez y eficacia desde la fecha de su firma por las partes.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman la presente adenda n.º 3 modificativa del Convenio, en la fecha indicada en la firma digital.

El Consejero de Infraestructuras, Transporte
y Vivienda,

MANUEL MARTÍN CASTIZO

El Director General del Servicio Extremeño
de Salud,

JESÚS VILÉS PIRIS



RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda Primera modificativa al Convenio entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz sobre concesión directa de subvención para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto "Separata: Duplicación de la EX-351. Tramo: BA-060 -Glorieta EX-A2-R2 (Badajoz)". (2024064098)

Habiéndose firmado el día 28 de noviembre de 2024, la Adenda Primera modificativa al Convenio entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz sobre concesión directa de subvención para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto "Separata: Duplicación de la EX-351. Tramo: BA-060 -Glorieta EX-A2-R2 (Badajoz)", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de diciembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA PRIMERA MODIFICATIVA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ SOBRE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO "SEPARATA: DUPLICACIÓN DE LA EX-351. TRAMO: BA-060 -GLORIETA EX-A2-R2 (BADAJOZ)."

Mérida, 28 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. David Herrero Rubio, Director General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Infraestructuras Transporte y Vivienda, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 168/2023, de 2 de agosto, (DOE núm. 149, de 3 de agosto), de conformidad con lo establecido en el Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre), y en la Resolución de 31 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de competencias en materia de subvenciones (DOE núm. 173, de 7 de septiembre), dictada en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, autorizado para la suscripción de la presente Adenda por Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2024.

Y de otra parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, en su condición de Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, nombrado en sesión constitutiva celebrada en fecha 29 de junio de 2019, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades que le otorga el Decreto del Presidente de fecha 20 de noviembre de 2024, del que se da cuenta al Pleno.

Actuando en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad necesaria para obligarse en los términos de la presente adenda, y en su virtud,

EXPONEN

Primero. Con fecha 29 de diciembre de 2023, se firmó el Convenio entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz sobre concesión directa de subvención para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto "Separata: Duplicación de la EX-351. Tramo: BA-060 -Glorieta EX-A2-R2 (Badajoz)", publicado en el DOE núm. 30, de 12 de febrero de 2024.



Segundo. En la cláusula tercera del Convenio "Cuantía", se establecía en el apartado B) que "La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, subvencionará con la cantidad de ochocientos sesenta mil quinientos treinta y nueve euros con sesenta y cuatro céntimos (860.539,64 €), a la Diputación Provincial de Badajoz, lo cual corresponde al 50% del coste de ejecución del proyecto de las obras contenidas en el proyecto "Separata: Duplicación de la EX-351. Tramo: BA-060 - Glorieta EX-A2-R2", cuyo coste global se estima en un total de 1.721.079,29 €."

Asimismo, en el segundo párrafo de dicha cláusula se estableció que "Esta aportación se hará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Aplicación presupuestaria 160040000 G/353B/76000; Proyecto 20230162; correspondiendo 250.000,00 € a la anualidad de 2023; 337.946,00 € a la anualidad de 2024 y 272.592,97 € a la anualidad de 2025.

ANUALIDAD	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO	IMPORTE
2023	16004	160040000 G/353B/76000	FI	20230162	250.000,00 €
2024	16004	160040000 G/353B/76000	FI	20230162	337.946,67 €
2025	16004	160040000 G/353B/76000	FI	20230162	272.592,97 €

Por su parte e igualmente, en el apartado C) de la citada cláusula se acordó que "La Diputación Provincial aportará la cantidad de 860.539,65 €, correspondiente al restante 50% del coste de ejecución del proyecto redactado, con cargo a la aplicación presupuestaria 320/45300/65003/0900 de los Presupuestos de la Diputación de Badajoz, correspondiendo, igualmente, 21.178,56 € a la anualidad de 2023, y 839.361,09 € a la anualidad de 2024."

Tercero. En la cláusula cuarta del citado convenio, relativa al "pago y justificación de la subvención" se estableció que:

"A) Pago:

La subvención se hará efectiva de la siguiente forma:

Anualidad 2023: (250.000,00 €).

— El pago de la cantidad prevista para esta anualidad, (250.000,00 €), se abonará a la firma del Convenio, previa acreditación documental, gráfica y suficiente de la instalación



de los medios de publicidad de la inversión a los que se hace referencia en la estipulación séptima.

A anualidad 2024: (337.946,67 €).

- El importe previsto para esta anualidad, (337.946,67 €), se abonará una vez justificados gastos por importe de 375.000,00€; dicha justificación deberá ser presentada ante la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda antes del 10 de diciembre de 2024.

A anualidad 2025: (272.592,97 €).

- El importe previsto para esta anualidad, (272.592,97 €), se abonará una vez justificados los gastos por importe equivalente al total de la obra que resta por justificar, esto es, 1.346.079,29 €.

Dicha justificación deberá ser presentada ante la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de firma del Acta de recepción de la obra, firma que deberá producirse como fecha límite el día 1 de mayo de 2025. Este abono de la anualidad de 2025 se hará única y exclusivamente a causa de la finalización de obra y por el importe máximo subvencionado y justificado hasta la fecha, minorándose el importe de la anualidad 2025 si correspondiera.

Conforme lo dispuesto en la Disposición Final 4ª de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la beneficiaria queda exenta de la obligación de constituir garantía por los anticipos recibidos.

B) Justificación de la subvención:

Las justificaciones se realizarán según lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y conforme a las siguientes instrucciones:

- En cada justificación la Diputación Provincial de Badajoz presentará certificación de su intervención, en la que se hará constar tanto los gastos y pagos realizados, como el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.
- En cada justificación se acompañarán las facturas y certificaciones de obra, así como los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas.
- En la justificación final, además de las facturas y certificaciones de obra, así como los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas, se presentará una copia compulsada del Acta de recepción de la obra.



Si las justificaciones parciales no se realizaran dentro de los plazos indicados para ello, la Diputación Provincial de Badajoz perderá el derecho al cobro del pago anticipado correspondiente hasta que se presente la oportuna justificación.

No obstante, si con posterioridad al vencimiento del plazo establecido, se presentara una justificación parcial, referida tanto a gastos correspondientes a un pago ya anticipado, como a gastos ya ejecutados que dieran derecho al cobro de un nuevo pago anticipado, en este caso, se abonará como pago a cuenta el importe dejado de percibir como anticipo y el pago anticipado a que tuviera derecho según el importe justificado, siempre y cuando dicha justificación parcial se presente dentro del mismo ejercicio en curso al que corresponde la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la beneficiaria de la subvención podrá solicitar una ampliación del plazo establecido en el presente Convenio para la presentación de la ejecución y justificación final, que no exceda de la mitad del mismo”.

Cuarto. En la cláusula quinta del Convenio, en el apartado B), referente a “las obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención”, se establece, en su apartado cuarto, que la Diputación de Badajoz, como entidad beneficiaria de la subvención, se compromete, entre otras, a: “que la totalidad de las obras objeto de la subvención prevista en este Convenio estén finalizadas a fecha 1 de mayo de 2025.”

Quinto. Asimismo, por su parte, la cláusula octava del Convenio establece lo siguiente: “La vigencia y plena efectividad del presente Convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta la finalización del plazo de justificación final de la obra subvencionada, conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta y quinta, apartado 4, del Convenio.”

Sexto. En la cláusula sexta del convenio se acordó la constitución de una Comisión de Seguimiento para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos en el mismo, que fue creada en sesión constitutiva el día 10 de abril de 2024.

Posteriormente, en la sesión de la Comisión de Seguimiento celebrada el 25 de abril de 2024, se expuso por parte del Jefe de Servicio de Infraestructuras de la Diputación Provincial de Badajoz, la previsión reprogramada para el desarrollo de la obra, a la vista del retraso sufrido en el procedimiento de licitación llevado a cabo por parte de esa Entidad. Igualmente, se presentaron tanto las previsiones de tipo administrativo, como pueden ser la firma del contrato, acta de replanteo, y fecha para el permiso de intervención arqueológica, como las previsiones de ejecución de la obra propiamente dicha con los importes estimados a certificar mes a mes.



Se expuso, igualmente, que la obra, que se encuentra en trámites de adjudicación al momento de tramitación para la aprobación de la presente Adenda, comenzaría por el mes de octubre del presente año y se extendería hasta febrero de 2025, pues la misma tiene un periodo de ejecución de cinco meses desde la firma del acta de inicio.

Siendo que, finalmente, la obra fue iniciada en fecha 1 de julio de 2024, encontrándose a día de hoy ejecutada en un 15% aproximadamente, según informa el Servicio de Infraestructuras y Movilidad de la Diputación de Badajoz.

Por ello, en vista de las vicisitudes sufridas y previsiones expuestas, así como su impacto en el convenio y retrasando la ejecución de la obra, las partes acordaron elaborar la presente Adenda que ahora se materializa, con el fin de llevar a cabo un reajuste de los pagos previstos en las diferentes anualidades y así acompasar los mismos con la ejecución real de las actuaciones.

Por cuanto antecede, las partes de conformidad con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con lo dispuesto en la cláusula décima del Convenio, acuerdan por unanimidad la modificación del contenido del mismo, mediante la suscripción de la presente Adenda, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Se modifica la cláusula tercera del Convenio, relativa a la cuantía objeto del mismo, a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:

“Tercera. Cuantía.

A) Aportación de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, subvencionará con la cantidad de ochocientos sesenta mil quinientos treinta y nueve euros con sesenta y cuatro céntimos (860.539,64 €), a la Diputación Provincial de Badajoz, lo cual corresponde al 50% del coste de ejecución del proyecto de las obras contenidas en el proyecto “Separata: Duplicación de la EX-351. Tramo: BA-060 - Glorieta EX-A2-R2”, cuyo coste global se estima en un total de 1.721.079,29 €.

Esta aportación se hará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Aplicación presupuestaria 160040000 G/353B/76000; Proyecto 20230162; correspondiendo 0,00 € a la anualidad de 2023; 337.946,67 € a la anualidad de 2024 y 522.592,97 € a la anualidad de 2025, de acuerdo con la siguiente tabla:



ANUALIDAD	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO	IMPORTE
2023	16004	160040000 G/353B/76000	FI	20230162	0,00 €
2024	16004	160040000 G/353B/76000	FI	20230162	337.946,67 €
2025	16004	160040000 G/353B/76000	FI	20230162	522.592,97 €

La aportación acordada se considera como cuantía máxima, sin que, por tanto y en ningún caso, la cantidad total a aportar por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda pueda superar dicha cantidad.

Si como consecuencia del procedimiento de contratación de las obras, la adjudicación se otorgara por importe inferior al previsto en este Convenio, la Diputación Provincial deberá comunicar tal circunstancia a la Dirección General de Infraestructuras Viarias.

No obstante, lo anterior, la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, aportará el 50 % de la liquidación del contrato de obras cuando esta se produzca, teniendo siempre presente que la máxima aportación de la Junta de Extremadura, por cualquiera de los conceptos, será de 860.539,64 €.

B) Aportación de la Diputación Provincial de Badajoz.

Por su parte, la Diputación Provincial aportará la cantidad de 860.539,65 €, correspondiente al restante 50% del coste de ejecución del proyecto redactado, con cargo a la aplicación presupuestaria 320/45300/65003/0900 de los Presupuestos de la Diputación de Badajoz, correspondiendo, igualmente, 21.178,56 € a la anualidad de 2023, y 839.361,09 € a la anualidad de 2024.:

ANUALIDAD	IMPORTE
2023	21.178,56 €
2024	839.361,09 €
TOTAL	860.539,65 €

."



Segunda. Se modifica la cláusula cuarta del Convenio relativa al pago y justificación de la subvención, a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:

“Cuarta. Pago y justificación de la subvención.

A) Pago:

La subvención se hará efectiva de la siguiente forma:

Anualidad 2024: (337.946,67 €).

- El importe previsto para esta anualidad, (337.946,67 €), se abonará una vez justificados gastos por importe de 140.000,00€; dicha justificación deberá ser presentada ante la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda antes del 20 de diciembre de 2024.

Anualidad 2025: (522.592.97 €).

El importe previsto para esta anualidad, (522.592.97 €), se abonará una vez justificados los gastos por importe equivalente al total de la obra que resta por justificar, esto es, 1.581.079,29 €.

Dicha justificación deberá ser presentada ante la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de firma del Acta de recepción de la obra, firma que deberá producirse como fecha límite el día 1 de mayo de 2025. Este abono de la anualidad de 2025 se hará única y exclusivamente a causa de la finalización de obra y por el importe máximo subvencionado y justificado hasta la fecha, minorándose el importe de la anualidad 2025 si correspondiera.

Conforme lo dispuesto en la Disposición Final 4ª de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la beneficiaria queda exenta de la obligación de constituir garantía por los anticipos recibidos.

B) Justificación de la subvención:

Las justificaciones se realizarán según lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y conforme a las siguientes instrucciones:

- En cada justificación la Diputación Provincial de Badajoz presentará certificación de su Intervención, en la que se harán constar tanto los gastos y pagos realizados, como el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.



- En cada justificación se acompañarán las facturas y certificaciones de obra, así como los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas.
- En la justificación final, además de las facturas y certificaciones de obra, así como los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas, se presentará una copia compulsada del Acta de recepción de la obra.

Si la justificación parcial no se realizara dentro de los plazos indicados para ello, la Diputación Provincial de Badajoz perderá el derecho al cobro del pago anticipado correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la beneficiaria de la subvención podrá solicitar una ampliación del plazo establecido en el presente Convenio para la presentación de la ejecución y justificación final, que no exceda de la mitad del mismo”.

Y en prueba de conformidad, por unanimidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe esta Adenda en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha al inicio indicados.

La Secretaria General.
El Director General de Infraestructuras Viarias,
PD, Resolución de 31 de agosto de 2023,.
DOE núm. 173, de 7 de septiembre,
DAVID HERRERO RUBIO

El Presidente de La Diputación Provincial
de Badajoz,
MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA



RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo del Programa de formación e investigación en Ciencias de la Salud. (2024064100)

Habiéndose firmado el día 29 de noviembre de 2024, el Convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo del Programa de formación e investigación en Ciencias de la Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de diciembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA (FUNDESALUD), POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD.

29 de noviembre de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, Doña Sara García Espada, titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio, actuando en el ejercicio de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las competencias atribuidas por el artículo 45 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

Y de otra parte, Don José Luis González Sánchez, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura con CIF n.º G06427728 (en adelante FUNDESALUD), en su calidad de Director Gerente de la misma nombrado, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 24 de octubre de 2023, por Decreto 268/2023, de 24 de octubre (DOE n.º 205, de 25 de octubre de 2023) elevándose a público mediante escritura de 6 de noviembre de 2024, otorgada por notario del Ilustre Colegio de Extremadura, incorporada a su protocolo con el número 1549.

Intervienen ambas en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente Convenio y en orden al mismo,

EXPONEN:

Primero. A la Consejería de Salud y Servicios Sociales le corresponde la formación de sus profesionales sanitarios para ayudarles a mantener a lo largo del tiempo un desempeño adecuado de sus competencias, posibilitando a los mismos una continua formación y aprendizaje que les asegure una formación efectiva y adecuada para su ejercicio profesional actual. Igualmente corresponden a dicha Consejería, a través de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias las competencias relativas a las políticas de calidad en los organismos y entidades dependientes de ella o el diseño y evaluación de las políticas en materia de sistemas de información y de estadística, así como el análisis sanitario y sociosanitario.



Por ello, precisa la puesta en marcha de un programa para la mejora de la formación de profesionales sanitarios y sociosanitarios dirigido al diseño y desarrollo de instrumentos que posibiliten optimizar la gestión.

Segundo. FUNDESALUD inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el número 06/0158, según Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 17 de enero de 2024. Está incluida entre las entidades beneficiarias del mecenazgo relacionadas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Esta Fundación tiene, entre otros, los fines siguientes:

- El fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud a través del desarrollo de programas, proyectos y cualquier otro tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia.
- El fomento de la Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante I+D+i) en el ámbito de la salud y la promoción de los avances científicos y sanitarios, a través de la difusión de sus resultados por los medios oportunos y la transferencia de conocimiento y resultados entre los agentes del entorno I+D+i en salud.
- Instrumentar y desarrollar programas de actividades docentes para los profesionales de la salud, en cooperación con la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria de Extremadura y cualquier otro Organismo o Entidad, nacional o extranjera, cuyos objetivos sean afines en esta materia.
- El desarrollo de proyectos y estudios en el ámbito de la Salud y afines, que tengan carácter nacional o internacional.

Para la consecución de estos fines la Fundación realiza, entre otras, las siguientes actividades:

- Organización, gestión y control de proyectos de formación, dirigidos como fin último, a la mejora de la salud de los ciudadanos, la satisfacción de los profesionales de la salud y el fortalecimiento de las instituciones.
- Promoción de la participación de los profesionales de la salud de Extremadura en programas y proyectos que redunden en la mejora de los sistemas de gestión clínica, en la calidad de los servicios de salud y en las condiciones de vida de los ciudadanos.
- Organización, gestión y control de proyectos de formación y capacitación dirigidos a los profesionales de la salud.



Tercero. En el Anexo de Proyectos de Gastos de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, se recoge la aportación dineraria destinada a FUNDESALUD (transferencia específica), con el siguiente desglose:

Denominación del Proyecto	Aplicación Presupuestaria Fondo de Financiación	Proyecto de gasto	Importe
5061_FUNDESALUD. FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD	110020000/G/211B/44000/CAG0000001	20190020	38.140 €

Asimismo en el artículo 45 de la citada Ley 1/2024, de 5 de febrero, se establece el procedimiento a seguir para la formalización de dicha transferencia específica mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que respetará lo dispuesto en el presente Convenio, en todo caso ajustado al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

En virtud de lo que antecede, reconociéndose las partes capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a la formalización del presente Convenio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. Actuaciones a desarrollar.

Constituye el objeto del presente convenio hacer efectiva una transferencia específica a FUNDESALUD para financiar un programa de formación e investigación en Ciencias de la Salud cuyo objetivo es mejorar la formación online de los y las profesionales del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

Con dicho Programa se pretende mejorar el acceso a la formación de profesionales sanitarios y sociosanitarios, mediante el diseño y desarrollo de herramientas que faciliten la formación continuada y la formación sanitaria especializada en ciencias de la salud online, en el Sistema



Sanitario Público de Extremadura. Asimismo, con su ejecución, se trata de favorecer el cambio hacia una metodología docente enmarcada en la calidad y accesibilidad de la formación online.

Las actuaciones concretas que realizará la Fundación quedan relacionadas en el Anexo de este convenio.

Segunda. Obligaciones de las partes.

En el marco de este convenio, corresponde a FUNDESALUD el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Organizar, gestionar y ejecutar el programa que financia esta transferencia, con la colaboración de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.
- Destinar el importe de la transferencia específica al desarrollo del programa descrito en el convenio.
- Realizar la justificación del cumplimiento del programa y de los gastos y pagos en los términos previstos en la cláusula siguiente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Salud y Servicios Sociales, la Intervención General de la Junta de Extremadura u otros órganos de control competentes para ello, debiendo aportar cuanta información y documentación le sea requerida.
- Conservar durante un plazo de cuatro años, a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, toda la información y documentos justificativos del empleo de la cantidad transferida.
- Devolver las cantidades no destinadas al objeto del convenio o no justificadas de conformidad con la cláusula séptima.

Corresponden a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, las siguientes obligaciones:

- Supervisar el programa desarrollado por FUNDESALUD.
- Transferir el importe de treinta y ocho mil ciento cuarenta (38.140 €) a FUNDESALUD de conformidad con la cláusula siguiente.



Tercera. Forma de pago y justificación.

Para la realización de los pagos de la presente transferencia FUNDESALUD deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, la forma de pago de la presente transferencia específica deberá ajustarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.

El Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos, establece en su artículo 3.2. c) que las órdenes de pago se librarán con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre. Sin embargo, en la presente transferencia específica teniendo en cuenta la fecha de suscripción del presente convenio, no será posible librar trimestralmente las correspondientes órdenes de pago.

Debido a la singularidad antes expuesta, el abono y la justificación de la transferencia específica recogida en el expositivo tercero del presente convenio, por importe de treinta y ocho mil ciento cuarenta (38.140 €) se realizará de la siguiente forma:

- a) Un primer pago por un importe de 19.070, 00 €, correspondiente al 50% del importe total de la transferencia, cuando FUNDESALUD haya justificado documentalmente, mediante certificación pormenorizada y detallada, expedida por su Director Gerente, gastos y pagos realizados por una cantidad correspondiente al 25% del importe total de la transferencia.
- b) Un segundo pago por importe de 9.535,00 €, correspondiente al 25% del importe total de la transferencia, cuando FUNDESALUD haya justificado documentalmente mediante certificación pormenorizada y detallada, expedida por su Director Gerente, gastos y pagos realizados por una cantidad correspondiente al 50% del total de la transferencia específica.
- c) Un tercer pago, por importe de 9.535,00 €, correspondiente al restante 25% de la transferencia específica, previa justificación por parte de FUNDESALUD, mediante certificación pormenorizada y detallada, expedida por su Director Gerente, gastos y pagos realizados por una cantidad correspondiente al 75% del total de la transferencia específica.

Antes del 31 de marzo de 2025, FUNDESALUD deberá justificar documentalmente los gastos y pagos efectuados con cargo al tercer pago, de igual forma que se realizó para el primero



y el segundo. En igual fecha deberá presentar una memoria justificativa y detallada de las actuaciones realizadas con cargo a la presente transferencia específica con la correspondiente relación de las mismas, su objeto y coste, así como del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución del objeto del convenio.

Los gastos que podrán financiarse con la presente transferencia, relacionados con las actuaciones a desarrollar, deberán haberse realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Podrán ser imputados al presente convenio los gastos laborales y sociales derivados de la contratación de personal y los costes administrativos de FUNDESALUD, conforme al desglose que aparece en la memoria justificativa obrante en el expediente.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, FUNDESALUD está exenta de la obligación de constituir garantía.

Cuarta. Seguimiento y control de las actuaciones.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos miembros pertenecientes a FUNDESALUD y otros dos adscritos a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Socio-sanitarias, designados por quienes suscriben el presente convenio.

Su régimen de funcionamiento y toma de decisiones se ajustará a lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio, correspondiéndole, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud del presente convenio, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del mismo.

Quinta. Modificación del convenio.

Los términos de este convenio podrán ser modificados, previo acuerdo entre las partes suscriptoras, a través de la correspondiente adenda; pudiéndose sustituir las actividades forma-



tivas propuestas por otras de análoga naturaleza, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar.

Sexta. Confidencialidad y protección de datos.

Será obligación de las partes tomar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto a la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Ley 3/2005, de 8 de julio, de Información Sanitaria y Autonomía del Paciente y la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de Salud Pública de Extremadura.

Asimismo, se respetará el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del convenio y esta obligación subsistirá incluso una vez finalizado el mismo.

Séptima. Incumplimiento.

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio, del destino del importe de la transferencia o la obstrucción del programa dará lugar, previa audiencia de FUNDESALUD, a la devolución de las cantidades percibidas y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro del resto del importe de la transferencia. Este incumplimiento conllevará, en todo caso, la resolución del convenio.

El incumplimiento parcial de las actuaciones objeto del convenio o su justificación parcial, conllevará la devolución de las cantidades que resultasen procedentes por la parte que quedase sin ejecutar o sin justificar, así como, en su caso, la pérdida del derecho al cobro del resto de la transferencia.

El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente. A ese tenor, se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando alcance un grado de ejecución mínima equivalente o superior al 50 % del importe total de la misma, procediendo una devolución, de las cantidades percibidas y no ejecutadas. Por contra, existirá incumplimiento total y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 50 % del importe total de la transferencia.

Lo anterior se entiende, sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

En ambos casos, la devolución que pudiera corresponder se llevará a efecto previo procedimiento tramitado al efecto, con audiencia de FUNDESALUD.

**Octava. Resolución del convenio.**

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes que deberá ser instrumentado por escrito.
- Denuncia del convenio. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra parte por escrito con 15 días de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.
- Incumplimiento grave o manifiesto de las cláusulas contenidas en el convenio, por cualquiera de las partes firmantes. Antes de la resolución se hará un previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo un plazo máximo de un mes para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de Seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- Vencimiento del plazo de vigencia del convenio.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material, debidamente justificada para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto. Se entenderá sobrevenida la causa que no se hubiera podido prever en el momento de la suscripción del convenio. La finalización del convenio por esta causa posibilita la devolución voluntaria.

Novena. Devolución voluntaria.

FUNDESALUD podrá devolver voluntariamente el importe percibido, a través del modelo 50, siempre que no incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento previstos en el convenio. Tras la devolución se iniciará un procedimiento para la exigencia de los intereses devengados desde el momento del pago hasta la fecha de devolución de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura. No obstante, no se exigirán estos intereses de demora si la devolución voluntaria se hace efectiva en los cinco primeros días tras el pago de la transferencia.

Décima. Eficacia.

El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula tercera en cuanto a los plazos y forma de justificación final de los gastos y pagos derivados de la transferencia formalizada en este convenio. Igualmente y de conformidad con la citada cláusula tercera podrán



financiarse gastos relacionados con las actuaciones que se hubieran desarrollado desde el 1 de enero de 2024, con carácter previo a la formalización del presente convenio.

Undécima. Naturaleza jurídica del convenio.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y se regirá por lo dispuesto en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 45 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

El convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6; así como del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 3.a) de la misma.

Como consecuencia de la naturaleza administrativa señalada, las cuestiones litigiosas se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Mérida, a la fecha de la última firma electrónica.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

El Director Gerente de Fundesalud,
JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ

ANEXO

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD A REALIZAR PARA LA MEJORA DE LA FORMACIÓN ONLINE DE LOS PROFESIONALES DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE EXTREMADURA.

1. Pertinencia: La realidad formativa del personal profesional sanitarios y sociosanitarios en el momento actual, exige un cambio en el desarrollo de estrategias metodológicas docentes, en pro de la calidad y accesibilidad de la formación online.

Además, se hace necesaria obtener una máxima rentabilidad de la plataforma de la que se dota la tele formación ofertada desde la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria de Extremadura (Aula Virtual) y FUNDESALUD, a la hora de proponer contenidos teóricos y prácticos en las enseñanzas desarrolladas desde las mismas.

2. Objetivos:

- Favorecer la formación online al personal profesional y sociosanitario del Sistema Sanitario Público de Extremadura.
- Gestionar la plataforma de las actividades de formación a distancia con la finalidad de que se establezca no solo la relación del alumnado contenido, sino también donde se fomenten las relaciones entre todos los miembros que forman parte de la comunidad de aprendizaje.
- Mejorar la cantidad y calidad de las actividades formativas en línea ofertadas desde la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria de Extremadura.

3. Actuaciones:

- Colaboración, administración y gestión de las actividades formativas en línea de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria y de FUNDESALUD.
- Implementación en la plataforma correspondiente de las actividades de formación a distancia en ciencias de la salud.
- Ejecución de las actividades formativas en línea del programa común complementario en el entorno de la formación especializada en Extremadura.
- Asesoramiento y orientación en el uso de herramientas de formación on line.

4. Evaluación:



El personal técnico encargado de desarrollar el programa deberá realizar una memoria anual de la actividad desarrollada, con datos objetivos de acciones desarrolladas y los resultados.

5. Recursos humanos y materiales a disposición del programa:

FUNDESALUD cuenta para el desarrollo del programa con personal técnico con la experiencia y la capacitación adecuada para realizar las funciones y actuaciones reseñadas en el ordinal 3.

6. Presupuesto:

El programa tendrá un presupuesto máximo de 38.140 euros, conforme se detalla en la siguiente tabla:

COSTES LABORALES DE PERSONAL	33.165,22 €
Retribuciones salariales brutas de un técnico en formación	23.973,46 €
Costes de Seguridad Social	7.954,24 €
Dotación de la provisión para indemnización	1.237,52 €
GASTOS GESTIÓN ADMINISTRATIVA FUNDESALUD (15%)	4.974,78 €
Retribuciones salariales brutas de un técnico en gestión de RRHH de FUNDESALUD	3.648,12 €
Coste de Seguridad Social	1.326,66 €
COSTE TOTAL DEL PROGRAMA (100%)	38.140,00 €

• • •





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 17 de diciembre de 2024 por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el primer semestre natural del año 2025 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. (2024050207)

El Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma establece un nuevo régimen de ayudas para la financiación prioritaria del tejido empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este nuevo régimen que deroga el establecido por el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establecen programas de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge diversas modificaciones en relación con las líneas de financiación prioritarias. No obstante, en las nuevas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

El Decreto 47/2009, de 13 de marzo, por el que se modifican puntualmente el Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de Incentivos Industriales Extremeños a la Inversión para el tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha introducido las siguientes modificaciones en los artículos 18.2 y 38.2 del Decreto 19/2007, de 6 de febrero, que quedan redactados de la siguiente manera:

Art. 18.2.: "El tipo de interés a aplicar cada semestre a las operaciones se fijará por Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura".

Art. 38.2., párrafo primero: "El tipo de interés a aplicar será el resultado de añadir al tipo de referencia a que hace mención el artículo 18 del Decreto un diferencial de 1 punto porcentual.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 47/2009, de 13 de marzo y el Decreto 43/2011, de 15 de abril, en aquellas operaciones que se formalicen antes del 31 de diciembre de 2010 y a partir del 21 de abril de 2011, siempre que el interesado solicite autorización para formalizar el préstamo a un tipo superior al señalado anteriormente y presente un certificado de la entidad financiera indicando el diferencial a aplicar a la operación, la Dirección General competente en la materia podrá autorizar su formalización con arreglo al tipo certificado. Dentro de la línea de préstamos de financiación de inversiones, para aquellas operaciones formalizadas entre el 1 de enero de 2011 y el 20 de abril de 2011 no será necesaria dicha autorización.



Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en las citadas normas se establecen, el tipo de interés a aplicar durante el primer semestre natural de 2025 para las distintas líneas acogidas al Decreto 19/2007 por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma, con excepción de aquellas operaciones autorizadas por la Dirección General competente en la materia para formalizarse con arreglo al tipo certificado por la entidad financiera, es:

- a) Un tipo de interés del 3,75% nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.
- b) Un tipo de interés del 4,75% nominal anual en los nuevos contratos a formalizar en la Línea de Financiación de Operaciones de Leasing.

Mérida, 17 de diciembre de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA



ORDEN de 17 de diciembre de 2024 por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el primer semestre natural del año 2025 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas ayudas. (2024050208)

El Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas, tiene por objeto establecer una línea de ayudas en forma de bonificación de tipos de interés con objeto de reducir los costes financieros de aquellas empresas que han recurrido a la financiación externa para obtener los fondos necesarios que les permitan acometer inversiones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se persigue facilitar el acceso a la financiación del tejido empresarial extremeño dándole además un apoyo financiero adicional que favorezca su desarrollo, estimule la iniciativa emprendedora y el crecimiento empresarial y, en definitiva, mejore la competitividad de las empresas lo cual redundará en la generación de empleo.

Las ayudas que se regulan en este Decreto son una continuación de las ya establecidas mediante el derogado Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma de Extremadura, si bien se incorporan una serie de novedades como consecuencia, por un lado, de la obligatoria necesidad de adaptarse a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, por otro lado, el de adaptarse a la situación económica actual.

En su artículo 13, el Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas, refleja el carácter de revisables a los tipos de interés aplicar a las operaciones financieras, y en el artículo 14 establece el cálculo del tipo de interés de referencia y del tipo de interés a aplicar a las operaciones, amén de determinar que el tipo de interés a aplicar cada semestre a las operaciones formalizadas se fijará por Orden de la Consejería que tenga atribuidas las competencias de Hacienda, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del citado artículo 14 del Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas siempre que el interesado solicite autorización para formalizar la operación, préstamo o leasing, a un tipo superior al señalado anteriormente y presente un certificado de la entidad financiera indicando el diferencial a aplicar a la operación, la Dirección General



de Empresa y Actividad Emprendedora podrá autorizar su formalización con arreglo al tipo certificado sin que ello suponga incrementar la cuantía de la subvención a percibir por el beneficiario conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del citado Decreto.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en las citadas normas se establecen, el tipo de interés a aplicar durante el primer semestre natural de 2025 para las distintas líneas acogidas al Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas, con excepción de aquellas operaciones autorizadas por la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora para formalizarse con arreglo al tipo certificado por la entidad financiera, es:

- a) Un tipo de interés del 3,75% nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la Línea de Préstamos.
- b) Un tipo de interés del 4,75% nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la siguiente Línea de Leasing.

Mérida, 17 de diciembre de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA



ORDEN de 17 de diciembre de 2024 por la que se fija el tipo de interés máximo a aplicar durante el primer semestre natural del año 2025 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. (2024050209)

En los Decretos 29/1992, de 24 de marzo; 75/1993, de 8 de junio; 11/1994, de 8 de febrero; 90/1994, de 14 de junio y 17/1998, de 3 de marzo se establecieron las bases para la instauración de líneas de financiación de las pequeñas y medianas empresas y empresas de la economía social. En desarrollo de estos Decretos, mediante sucesivos apéndices y órdenes se han creado líneas de financiación en las que, como característica común, el tipo de interés de los préstamos es revisable, de acuerdo con las expresiones de cálculo contenidas en las citadas normas.

Mediante el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, se estableció un nuevo régimen de ayudas para la financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. Este nuevo régimen que derogó el Decreto 17/1998, de 3 de marzo, recoge modificaciones en relación con las líneas ya existentes. En estas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

Asimismo, el Decreto 40/2003, de 8 de abril, modificó el art. 16.1 del mencionado Decreto 142/2001, estableciéndose cambios en el cálculo del tipo de interés de referencia.

Calculado el tipo de interés de acuerdo con las expresiones que en las citadas normas se establecen, el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el primer semestre natural de 2025 para las distintas líneas acogidas al Decreto 142/2001, y en concreto a aquellas operaciones formalizadas con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto mencionado en el apartado anterior, es:

- a) Un tipo de interés máximo del 3,75% nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la línea:
 - Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.

- b) Un tipo de interés máximo del 5,00% nominal anual a aplicar el primer año de la vigencia de la operación, y para el resto de los años, un tipo de interés máximo del 3,25% en la siguiente línea de financiación:
 - Línea de Financiación Solidaria.



Asimismo, el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el primer semestre natural de 2025 para las distintas líneas acogidas al Decreto 142/2001, y en concreto a aquellas operaciones formalizadas o que se formalicen a partir de la entrada en vigor del Decreto 40/2003, de 8 de abril, es:

a) Un tipo de interés máximo del 3,75% nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la siguiente línea:

— Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.

b) Un tipo de interés máximo del 5,00% nominal anual a aplicar el primer año de la vigencia de la operación, y para el resto de los años, un tipo de interés máximo del 3,25% en la siguiente línea de financiación:

— Línea de Financiación Solidaria.

Y este mismo tipo será el establecido para aquellas operaciones a las que le sea de aplicación la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Mérida, 17 de diciembre de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA



ORDEN de 17 de diciembre de 2024 por la que se fija el tipo de interés de referencia a aplicar durante el primer semestre natural del año 2025 a las operaciones formalizadas al amparo de las líneas de financiación determinadas en el Acuerdo Marco de Financiación de la Pyme y el Autónomo Extremeño, de 29 de diciembre de 2011. (2024050210)

El objeto del Acuerdo Marco de Financiación de la Pyme y el Autónomo Extremeño firmado con fecha 29 de diciembre de 2011 por la Junta de Extremadura, la Sociedad Extremadura Avante, SLU, la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaluos (EXTRAVAL) y diversas entidades de crédito que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura es definir y determinar los términos de la colaboración entre las entidades firmantes, en orden a arbitrar, en condiciones preferentes y con especial atención al microcrédito, diversas líneas de financiación al establecimiento, consolidación y/o ampliación de las pymes y empresarios autónomos extremeños y, fundamentalmente, a su actividad emprendedora, innovadora o de internacionalización. Como objeto de este Acuerdo se arbitran, de manera genérica, las siguientes líneas de financiación, tanto para la modalidad de activo fijo como circulante: Línea de Financiación de Microcréditos, Línea de Financiación para Emprendedores, Línea de Financiación a la Inversión en Innovación, Línea de Financiación a la Inversión para la Internacionalización, Línea de Financiación general de Activo fijo y circulante. En estas líneas de financiación se determina como característica común, el carácter de variable a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras, de acuerdo con las expresiones de cálculo contenidas en citado Acuerdo.

Así, en virtud de lo anterior, el tipo de interés de referencia a aplicar durante el primer semestre natural del año 2025 a las distintas líneas determinadas en la estipulación cuarta del Acuerdo Marco por la Financiación de la Pyme y el Autónomo Extremeño, calculado según se establece en la estipulación quinta, apartado 1, a) a. será: 2,75%.

Mérida, 17 de diciembre de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Doble LSMT a 22 kV de acometida al CT 701 "Asomadilla" para mejora de la calidad de suministro en la población de Valdetorres (Badajoz)". Término municipal: Valdetorres. Expte.: 06/AT-01618/18378. (2024064087)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Doble LSMT a 22 kV de acometida al CT 701 "Asomadilla" para mejora de la calidad de suministro en la población de Valdetorres (Badajoz)", iniciado a solicitud de Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en polígono industrial La Alberca (pol. ind. Nav. 3 s), parc. 18-20-22, de Guareña, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 29/12/2023, Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 26 de abril de 2024.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados



por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

- El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones.
- No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Doble LSMT a 22 kV de acometida al CT 701 "Asomadilla" para mejora de la calidad de suministro en la población de Valdetorres (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica MT:

Origen: Apoyo 47 de la línea aérea Guareña-Valdetorres.

Final: CT 701 "Asomadilla".

Tipos de línea: Subterránea doble circuito.

Tensión de servicio en kV: 22.

Conductor: Cable unipolar 3 (1x150 mm²) Al + RHZ 18/30 kV, con longitud de 68 m.

Emplazamiento de la línea: C/ Asomadilla y por terreno particular.

Emplazamiento: Sitio en c/ Asomadilla y parc. 139 y 202, pol. 1, 06474, en el término municipal de Valdetorres.



Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo. Además, la Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en los Antecedentes de hecho de esta resolución.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 13 de diciembre de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de un sondeo para el aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Montehermoso (Cáceres). Expte.: IA24/0503. (2024064094)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de ejecución de un pozo de sondeo de captación de aguas subterráneas, a ejecutar en el término municipal de Montehermoso, en la provincia de Cáceres, es encuadrable en el grupo 3) "Perforaciones, dragados y otras instalaciones mineras e industriales" letra a) "Perforaciones profundas, con excepción de las perforaciones para investigar la estabilidad o la estratigrafía de los suelos y el subsuelo", apartado 3.º "Perforaciones para el abastecimiento de aguas" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Gabriel Cesáreo Rivera Romero.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la ejecución un sondeo para el aprovechamiento de aguas subterráneas para uso doméstico. El volumen total necesario es de 231 m³/año, con un caudal de 0,07 l/s.

El área en la que se enclava la perforación se encuentra localizada en parcela catastral 5512210QE2451S0001RL, parcela 10, polígono 5512 en el término municipal de Montehermoso (Cáceres).



Las características del sondeo son:

- Profundidad: 100 m.
- Diámetro de perforación: 180 mm.
- Entubado con tubo de: 140 mm. (PVC 7,5 atm.).
- Emboquillado con tubo de: 180 mm. (PVC 7,5 atm.).

El subsuelo en que se encuentra la parcela a ejecutar el sondeo se constituye de un pequeño recubrimiento sedimentario diluvial cuaternario característico de las cuencas auxiliares del Tajo como Alagón y Tiétar, por debajo, distintos niveles de terrazas cuaternarias, y finalmente las capas de los materiales precámbricos (Pizarras y Grauvacas).

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 9 de enero de 2024, remite ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado el mismo como correcto en cuanto a contenido tras haber dado cumplimiento el promotor a la subsanación formulada por la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 6 de junio de 2024.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	-
Servicio de Regadíos	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ecologistas en Acción	-



Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Ecologistas Extremadura	-
Asociación para la defensa de la naturaleza y de los recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Acción por el Mundo Salvaje (AMUS)	-
Sociedad española de ornitología, SEO BIRD/LIFE	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas el 24 de septiembre de 2024, informa que la actuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo el 12 de julio de 2024 remite informe, el cual se procede a transcribir:

“ZONAS PROTEGIDAS, AGUAS SUPERFICIALES Y MASAS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

Zonas protegidas.

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo 2023-2027, la parcela donde se localiza el sondeo se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible “Embalse de Alcántara II- ES030ZSENEscM552” y de la zona de abastecimiento “Ayuntamiento de Valrío ES030ZCCM0000003124”.

Aguas superficiales y masas de agua subterránea.

A pesar de que las actuaciones no se localicen en las cercanías de aguas superficiales ni asienten sobre masas de agua subterránea, se indica que han de ser protegidas, en cualquier caso. Por lo tanto, se significa que en la puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el proyecto deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en este informe para evitar cualquier actuación que pudiera afectar negativamente al dominio público hidráulico.

**APROVECHAMIENTOS DE AGUA:**

Se indica que no consta en la información disponible en este Organismo que, por parte del promotor, se haya solicitado el necesario título concesional de aguas, por lo que se indica que, para realizar el abastecimiento desde el sondeo objeto de este expediente, es necesario solicitar a este Organismo el correspondiente título concesional mediante una solicitud de aprovechamientos de aguas, que en función de las características del aprovechamiento se diferencian en:

- Inscripciones en sección B:
- Son aprovechamientos de aguas subterráneas utilizadas en la misma finca en la que se encuentra la captación, y con un volumen anual no mayor de 7000 m³.
- También puede tratarse de aprovechamientos de aguas pluviales que discurren por una finca para ser utilizadas exclusivamente en la misma.
- Concesiones: el resto de casos.

El título concesional puede solicitarse mediante el formulario correspondiente que se puede descargar de la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/AprovechamientosAgua.aspx>

Dado que, durante la tramitación necesaria para la concesión/inscripción, el proyecto será sometido a la valoración de los técnicos de la Confederación Hidrográfica del Tajo encargados de la gestión del dominio público hidráulico, se entiende que las actividades previstas deberán ajustarse a los requerimientos que surjan durante la tramitación (y que serán reflejados en el condicionamiento de dicha concesión/inscripción) y a los que queden recogidos en la Declaración de Impacto Ambiental o Informe de Impacto Ambiental (según proceda).

Una vez realizada la solicitud, antes de su otorgamiento por parte de este Organismo, se valorará si los recursos existentes son compatibles con el Plan Hidrológico del Tajo en función de la actividad que se pretende desarrollar y del caudal que se solicita. Por lo tanto, será en ese momento en el cual la Confederación Hidrográfica del Tajo se pronuncie acerca de este extremo.

Por último, se realizan las siguientes aclaraciones:

- Para realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas) como es el caso, deberá disponer de un título



concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quién también deberá solicitarse.

- Si se posee un título concesional en vigor y se pretende efectuar una variación de lo recogido en el mismo (como por ejemplo: empleo de mayores volúmenes/caudales que los autorizados, uso no recogido en la autorización, empleo de captación no recogida en la autorización, o cualquier otra cuestión que incumpla lo expresado en el título), se indica que dicha variación requiere de autorización previa por parte de este Organismo, y es también a éste a quién deberá solicitarse (mediante una solicitud de modificación de las características o mediante una solicitud de un nuevo título concesional).

SANEAMIENTO Y VERTIDOS:

En lo que concierne a los vertidos, esta Confederación indica en primera instancia lo siguiente:

- Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada.
- Son vertidos directos la emisión directa de contaminantes a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como la descarga de contaminantes en el agua subterránea mediante inyección sin percolación a través del suelo o del subsuelo.
- Son vertidos indirectos tanto los realizados en aguas superficiales a través de azarbes, redes de colectores de recogida de aguas residuales o de aguas pluviales o por cualquier otro medio de desagüe, o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como los realizados en aguas subterráneas mediante filtración a través del suelo o del subsuelo.
- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.



En consecuencia, en el caso de que se vaya a realizar un vertido (como, por ejemplo, el vertido resultante del empleo de una fosa séptica (o similar) dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier otro sistema) cuyas aguas residuales una vez tratadas son evacuadas al medio exterior) desde este Organismo se indica lo siguiente:

- Esta Confederación Hidrográfica del Tajo no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento.
- En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. Además, desde este Organismo se indica que al existir entonces vertido al dominio público hidráulico se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, para lo cual se deberá:
- Realizar la solicitud y declaración general (o simplificada, en su caso) de vertido a este Organismo, en donde según sea el caso se deberá proceder en consecuencia y acompañar con la documentación pertinente correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, para la obtención de la autorización de vertido. Se indica a continuación el enlace de solicitudes y trámites de la Confederación del Tajo:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/default.aspx>

En el caso de que se tratase de una autorización ambiental integrada (AAI), la tramitación de la autorización de vertido deberá realizarse a través del órgano ambiental competente, quien trasladará la documentación y solicitará informe preceptivo y vinculante en materia de vertidos a este organismo.

- En el caso de que se posea una autorización de vertidos, se indica que el vertido que se pretende dar en la actualidad y en el futuro deberá ajustarse a lo dispuesto en la autorización (o si no se deberá proceder a realizar una revisión de la autorización del vertido vigente, y en función de cómo se resuelva ésta podrá autorizarse o no la modificación pretendida del vertido vigente).

En cualquier caso, en el supuesto que se empleen conducciones de redes de saneamiento, éstas deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Por otro lado, en el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales, esta Confederación Hidrográfica del Tajo indica:



- La red de saneamiento se recomienda que sea separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti - DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.
- En cualquier caso, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible.

Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

OTRAS CUESTIONES:

En relación al posible empleo de combustibles (por ejemplo, para grupos electrógenos, maquinaria, etc.), desde este Organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente, su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

Respecto al parque de maquinaria a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, se indica que pueden generarse residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. En consecuencia, se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

En lo que concierne a los movimientos de tierras, un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante los trabajos y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que habrá que tomar las medidas necesarias para evitarlo.

En lo que respecta al sondeo objeto del proyecto, por parte de este Organismo se remite a lo expuesto en el anexo III "Instrucciones básicas para la protección de las aguas subterráneas frente a entrada de contaminantes" incluido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y su última modificación aprobada por Real Decreto 665/2023, de 18 de julio de 2023.



Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese):

- Se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante toda la vida útil de la perforación, es decir: en los preparativos al sondeo, durante la ejecución del mismo, durante su explotación y, finalmente, durante su clausura. Garantizar la seguridad es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y/o los que acometen la perforación y, por lo tanto, las responsabilidades recaen sobre ellos.

En este sentido, se detallan las medidas a adoptar:

- Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente, para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable tanto a los que están en uso como a los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.
- Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.
- Pudiera darse el caso de que, en su propiedad, observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que esté abandonada. En consecuencia, deberá ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura.
- Los sondeos y las obras relacionadas (éstas últimas si existiesen, como, por ejemplo, balsas para recoger el material que se extrae con el sondeo, etc.) deberán ser ejecutados garantizando la no contaminación de las aguas superficiales o subterráneas. Para ello, se deberán tomar las medidas pertinentes además de seguir las indicaciones del presente informe.
- Los lodos de perforación serán a base de agua y aditivos permitidos.
- Las balsas (si existiesen) deberán estar impermeabilizadas (por ejemplo, mediante la utilización de lámina de plástico), además de adoptarse en ellas medidas de seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes (caídas, etc.). Una vez finalizados los trabajos, deberán ser tapadas hasta adoptar la topografía original."



- El Servicio de Regadíos de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, el 6 de septiembre de 2024 informa que no compete pronunciamiento alguno.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El objeto del proyecto es la captación de agua subterránea para uso doméstico en la parcela catastral 5512210QE2451S0001RL, parcela 10, polígono 5512 en el término municipal de Montehermoso (Cáceres), promovida por Gabriel Cesáreo Rivera Romero. El volumen total necesario es de 231m³/año, con un caudal de 0,07 l/s.

En este tipo de proyectos, por lo general, se diferencian claramente dos fases: la de construcción y la de explotación. La fase de construcción incluye todos los trabajos de: movimiento de tierras, accesos e instalación de la maquinaria necesaria para realizar el pozo, balsa de lodos, acopio de los materiales, extracción y desagües. Una vez finalizada la construcción del proyecto, el siguiente paso es su puesta en funcionamiento para el uso pensado. Esta es la fase de explotación donde se tienen acciones como: extracciones, desagües, mantenimiento y vigilancia.

La actividad no se encuentra dentro de la Red Natura 2000 y/o de otras Áreas Protegidas.

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo 2023-2027, el sondeo se sitúa dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Alcántara II-ES030ZSENESECM552" y de la zona de abastecimiento "Ayuntamiento de Valrío ES030ZCCM0000003124".

3.2. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.



– Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe sobre la actividad. Adoptando las medidas preventivas oportunas recogidas en él y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

– Suelos.

Las acciones que puedan causar algún impacto pertenecen a la fase de construcción, debido a la ejecución del sondeo con instalaciones temporales auxiliares. Siguiendo las medidas expuestas en el presente documento no se prevé afección al suelo.

– Fauna y Vegetación.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

– Paisaje.

La actividad no va a significar un cambio en la fisonomía general del área, ya que su realización es temporal y las infraestructuras va a colocarse bien a ras de suelo o bajo él. Es por todo ello que la acción no tiene un efecto significativo en el paisaje.

– Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria. Cumpliendo las medidas preventivas y correctoras habituales durante su ejecución, se disminuye su impacto causado.

– Patrimonio arqueológico y dominio público.

No se prevé ninguna afección al patrimonio arqueológico, una vez consultado la base de datos del patrimonio arqueológico de Extremadura. Si bien, eso no exime de su potencial existencia. Por lo tanto, se establecerán las medidas correctoras pertinentes que ese encuentran en el presente informe.

- Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos son la ocupación del suelo así como el agua necesaria, estimada en 231m³/año. No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

- Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general, constructivas y de explotación.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.



- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Info-ex), y modificaciones posteriores.
- Deberá requerir una solicitud actuación de aprovechamiento de aguas para la concesión de aguas por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/AprovechamientosAgua.aspx>

- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Si durante el desarrollo de la actividad se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, según lo previsto en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Los equipos de bombeo serán preferentemente eléctricos, conectados a red o abastecidos mediante energías renovables (bombeo solar). En caso de constar de grupo

electrógeno de combustión, deberán contar con aislamiento acústico apropiado. En cualquier caso, las infraestructuras deberán contar con medidas de integración paisajística (sin estructuras metálicas con acabados brillantes y/o galvanizados se pintarán en su caso de colores discretos, verde carruaje, marrón oscuro, ocre o albero y cubiertas de color rojo o verde oscuro no brillante).

- El movimiento de tierras será el mínimo imprescindible. Éstos se limitarán a la zona de obras. Una vez finalizados los sondeos se deberán restituir los terrenos.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de maquinaria o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales. En caso de emisiones de polvo durante el tránsito de vehículos que pudieran afectar a la vegetación colindante se procederá al riego de la pista de acceso.
- Teniendo en cuenta la dimensión de la balsa de lodos y las dimensiones del sondeo, la gestión de los lodos en la balsa debe llevarse a cabo de manera que no se produzcan derrames ni vertidos fuera de la misma, procediendo cuando sea necesario, a la retirada de estos por un gestor autorizado de residuos. La balsa de lodos debe disponer de sistemas que impidan caídas accidentales de animales y/o personas.
- Tras las obras, retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales se almacenarán en condiciones adecuadas de higiene y seguridad hasta su entrega al gestor autorizado de residuos. Se deberán cumplir siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 28 de abril, de residuos y suelos contaminados.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes deberían contar con los permisos de autorización pertinentes.

b. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

c. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, mediante la formulación del presente informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de construcción de un sondeo para el aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Montehermoso, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesidad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).



El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 16 de diciembre de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 20 de mayo de 2024, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo para los trabajadores de la empresa UTE Limpieza de Plasencia, para los servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos, recogida selectiva en origen, transporte de los residuos y limpieza viaria de la ciudad de Plasencia" en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación de los artículos 2 y 8 del citado convenio. (2024064089)

Visto el texto del Acta, de fecha 20 de mayo de 2024, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio colectivo para los trabajadores de la empresa UTE Limpieza de Plasencia, para los servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos, recogida selectiva en origen, transporte de los residuos y limpieza viaria de la ciudad de Plasencia" (código de convenio 10100051012015, publicado en DOE de 15 de noviembre de 2022), en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación de los artículos 2 y 8 del citado convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de noviembre de 2024.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA



ACTA DE ACUERDO DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA UTE LIMPIEZA PLASENCIA, PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, SELECTIVA EN ORIGEN, TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS Y LIMPIEZA DIARIA DE LA CIUDAD DE PLASENCIA.

Por UTE Limpieza Plasencia:

- Francisco Javier Ridruejo Barquilla.
- Antonio Bravo Herrero (ausente).
- Nuria Cuadra Cabañas.
- Jaime Martín Lara.

Por la parte sindical:

- Álvaro Sánchez Martín (CSIF). Presidente comité.
- Juan Pedro Sánchez Tomé (CSIF). Secretario Comité.
- Francisco Luis Lucas Díaz (CSIF).
- Miguel Ángel García Delgado (CCOO).
- Ismael Martín Sánchez (UGT).

En Plasencia, a 20 de mayo de 2024, siendo las 10:00h, se reúnen en las instalaciones de la empresa, las personas anteriormente señaladas que actúan en representación de las organizaciones sindicales y la empresa que en el mismo se identifican con el siguiente orden del día.

Primero. Acuerdo.

Tras la propuesta realizada en la última reunión, la pare social informa que una vez sometida a debate la propuesta en asamblea de trabajadores, la misma ha sido ratificada por la misma, por mayoría.

En consecuencia, las partes acuerdan realizar las siguientes revisiones sobre el texto actual del convenio colectivo para los trabajadores de la empresa UTE LIMPIEZA PLASENCIA, para los servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos, recogida selectiva en origen, transporte de residuos y limpieza viaria de la ciudad de Plasencia.

**Segundo. Modificación artículo 2. Vigencia y duración.**

Las partes acuerdan modificar la redacción actual del artículo 2 en los siguientes términos:

Artículo 2. Vigencia y duración.

El presente convenio entrará en vigor a todos sus efectos el día 1 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2025, prorrogándose por años naturales en el caso de que finalizada su vigencia no haya sido denunciado por ninguna de las partes firmantes del mismo.

Cuando se produzca una subrogación, la persona objeto de la misma deberá mantener las condiciones económicas y sociales de este convenio, si este fuera el que les es de aplicación en la empresa cesante en el momento de la subrogación, aunque la empresa cesionaria o entrante viniese aplicando a sus trabajadores condiciones inferiores en virtud de un convenio estatuario de empresa. La aplicación de las condiciones del presente convenio se mantendrá hasta su vencimiento o hasta la entrada en vigor de otro convenio nuevo que resulte de aplicación a la empresa cesionaria.

Tercero. Modificación artículo 8. Jornada de trabajo.

Las partes acuerdan modificar la redacción actual del artículo 8 en los siguientes términos:

Artículo 8. Jornada de trabajo.

La duración máxima de la jornada semanal para el personal afectado por el presente convenio será de 72 horas (setenta y dos horas) en cómputo de dos semanas, en jornada continuada y según los horarios que se establecen más adelante y centro del presente artículo para los diferentes servicios, con la siguiente distribución: A partir del día 27 de mayo de 2024, se trabajará una semana de lunes a sábado, a razón de 6,5 horas/día una segunda semana con jornada de lunes a viernes, a razón de 6,5 horas/día.

El personal a jornada completa librará uno década dos sábados desde el 27 de mayo de 2024.

Como consecuencia de este cambio, se establece la limitación para solicitar días de asuntos propios en sábado, permitiéndose en todo caso, cambios de libranza entre personas trabajadoras con la misma categoría profesional y misma base de trabajo.

Para el personal de nueva contratación o modificación de contrato la jornada será de lunes a domingo, por necesidades del servicio.

Para el personal que habitualmente presta servicios de lunes a domingo (con los descansos que le corresponden) el sábado de libranza que se introduce en el presente convenio, se unirá a un domingo que le corresponda librar, librando de este modo, el fin de semana completo.



Horario:

- Diurno (de mañana): Desde las 6,30 a las 13,00 horas, pudiendo ser de 8,00 a 14,30 horas (para el personal de oficina de mañana).
- Diurno (de tarde): De 4 a 20,30 horas.
- Nocturno: desde 00,00 horas a las 6,30 horas.

Turno especial de domingo: Las personas trabajadoras con jornada de lunes a sábados y que excepcionalmente desarrollen su jornada de trabajo en domingo, lo harán de forma rotatoria y percibirán un plus extrasalarial y compensatorio de su desplazamiento de 67,22 € por cada domingo efectivamente trabajado y disfrutarán de un día de descanso en la semana siguiente.

Turno especial de festivos: las personas trabajadoras que desarrollen su jornada de trabajo en festivo lo harán de forma rotatoria a través de una lista cerrada que se elaborará anualmente, voluntarios y percibirán una compensación económica en la cuantía de 105,29 € por cada festivo efectivamente trabajado o 12 horas de descanso adaptado a las necesidades del servicio por acuerdo entre empresa y trabajador.

El personal dispondrá diariamente de 20 minutos para el "bocadillo" o fracción, en caso de contrato a tiempo parcial. Estos 20 minutos o fracción serán considerados como de trabajo efectivo.

Cuarto. Registro, inscripción y publicación en el REGCON.

Las partes acuerdan registrar y publicar la presente modificación del convenio aún vigente y designa a D. Benito Román Rosa, provisto del DNI n.º ***3354** para realizar todas las gestiones necesarias ante el REGCON.

Sin más asuntos que tratar siendo las 12:00, del 20 de mayo de 2024, firman las presentes en prueba de conformidad con lo expresamente acordado.





RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, del Consejero, por la que se determinan los domingos y festivos autorizados por las corporaciones locales para la apertura de establecimientos comerciales al público. (2024064151)

La Resolución de 30 de octubre de 2024, del Consejero, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2025 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que los establecimientos comerciales radicados en Extremadura podrán permanecer en el año 2025 abiertos al público diez días en domingos y festivos, pudiendo determinar las Corporaciones Locales dos fechas a tales efectos.

Por ello, a tenor de lo previsto en la precitada resolución,

RESUELVO:

Primero. Además de las fechas citadas en el resuelvo primero de la Resolución de 30 de octubre de 2024, del Consejero, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2025 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, los establecimientos comerciales ubicados en los municipios que se detallan a continuación podrán permanecer abiertos al público los siguientes días:

Provincia de Badajoz:

Población	Días festivos
Almendralejo	21 de diciembre y 28 de diciembre
Badajoz	21 de diciembre y 28 de diciembre
Bodonal de la Sierra	18 de mayo y 21 de diciembre
Calamonte	27 de abril y 15 de mayo
Don Benito	21 de abril y 14 de diciembre
Herrera del Duque	16 de mayo y 15 de agosto
Llerena	16 de mayo y 26 de septiembre
Mérida	22 de mayo y 10 de diciembre
Oliva de la Frontera	17 de agosto y 21 de diciembre
Villafranca de los Barros	9 de febrero y 31 de agosto
Villanueva de la Serena	21 de diciembre y 28 de diciembre
Zafra	21 de diciembre y 28 de diciembre



Provincia de Cáceres:

Población	Días festivos
Acehúche	1 de mayo y 18 de abril
Cáceres	29 de junio y 14 de diciembre
Coria	12 de mayo y 7 de diciembre
Jaraíz de la Vera	10 de agosto y 14 de agosto
Malpartida de Cáceres	4 de marzo y 19 de mayo
Miajadas	20 de abril y 28 de diciembre
Navalmoral de la Mata	21 de diciembre y 28 de diciembre
Plasencia	12 de junio y 21 de diciembre

Segundo. En los restantes municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los establecimientos comerciales podrán abrir al público los días con carácter de fiestas locales determinados en la Resolución de 18 de octubre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2025.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de diciembre de 2024.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN



ACUERDO de 4 de diciembre de 2024, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre implantación de nuevas tarifas para el suministro de agua, servicios complementarios y alcantarillado en la ciudad de Navalmoral de la Mata. (2024AC0107)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 74/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la organización y procedimiento de la Comisión de Precios de Extremadura, la citada Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2024, ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

Acuerdo de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas para el suministro de agua de la ciudad de Navalmoral de la Mata.

Autorizar el establecimiento de las tarifas que a continuación se expresan para el suministro de agua, servicios complementarios y alcantarillado de la ciudad de Navalmoral de la Mata:

Tarifa de abastecimiento de agua.

Término de suministro: 4,6049 euros/bimestre.

Uso doméstico.

Consumo igual o inferior a 8 m³/bimestre: 0,5756 euros/m³.

Consumo de 9 a 15 m³/bimestre: 0,6747 euros/m³.

Consumo de 16 a 30 m³/bimestre: 0,8021 euros/m³.

Consumo superior a 30 m³/bimestre: 1,0288 euros/m³.

Uso industrial.

Consumo igual o inferior a 8 m³/bimestre: 0,5756 euros/m³.

Consumo de 9 a 15 m³/bimestre: 0,6747 euros/m³.

Consumo de 16 a 30 m³/bimestre: 0,8021 euros/m³.

Consumo superior a 30 m³/bimestre: 1,0288 euros/m³.

Suministros especiales e industrias ubicadas en polígono.

Consumo igual o inferior a 8 m³/bimestre: 0,5756 euros/m³.

Consumo de 9 a 15 m³/bimestre: 0,5756 euros/m³.

Consumo de 16 a 30 m³/bimestre: 0,5756 euros/m³.

Consumo superior a 30 m³/bimestre: 0,5756 euros/m³.



Suministros a otras poblaciones.

Consumo igual o inferior a 8 m³/bimestre: 0,5756 euros/m³.

Consumo de 9 a 15 m³/bimestre: 0,5756 euros/m³.

Consumo de 16 a 30 m³/bimestre: 0,5756 euros/m³.

Consumo superior a 30 m³/bimestre: 0,5756 euros/m³.

Derecho de enganche: 12,41 euros.

Tarifa de utilización del agua y canon de regulación del agua exigidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Término de suministro: 2,324 euros/bimestre.

Uso doméstico:

Consumo igual o inferior a 8 m³/bimestre: 0,2905 euros/m³.

Consumo de 9 a 15 m³/bimestre: 0,3195 euros/m³.

Consumo de 16 a 30 m³/bimestre: 0,3389 euros/m³.

Consumo superior a 30 m³/bimestre: 0,3873 euros/m³.

Uso industrial.

Consumo igual o inferior a 8 m³/bimestre: 0,2905 euros/m³.

Consumo de 9 a 15 m³/bimestre: 0,3195 euros/m³.

Consumo de 16 a 30 m³/bimestre: 0,3389 euros/m³.

Consumo superior a 30 m³/bimestre: 0,3873 euros/m³.

Suministros especiales e industrias ubicadas en polígono.

Consumo igual o inferior a 8 m³/bimestre: 0,2905 euros/m³.

Consumo de 9 a 15 m³/bimestre: 0,2905 euros/m³.

Consumo de 16 a 30 m³/bimestre: 0,2905 euros/m³.

Consumo superior a 30 m³/bimestre: 0,2905 euros/m³.

Suministros a otras poblaciones: 0,0000 euros/m³.

Tarifa de alcantarillado.

Término de suministro: 3,6630 euros/bimestre.



Uso doméstico.

Consumo igual o inferior a 8 m³/bimestre: 0,4245 euros/m³.

Consumo de 9 a 15 m³/bimestre: 0,4579 euros/m³.

Consumo de 16 a 30 m³/bimestre: 0,4579 euros/m³.

Consumo superior a 30 m³/bimestre: 0,4579 euros/m³.

Uso industrial.

Consumo igual o inferior a 8 m³/bimestre: 0,4579 euros/m³.

Consumo de 9 a 15 m³/bimestre: 0,4579 euros/m³.

Consumo de 16 a 30 m³/bimestre: 0,4579 euros/m³.

Consumo superior a 30 m³/bimestre: 0,4579 euros/m³.

Suministros especiales e industrias ubicadas en polígono

Consumo igual o inferior a 8 m³/bimestre: 0,4579 euros/m³.

Consumo de 9 a 15 m³/bimestre: 0,4579 euros/m³.

Consumo de 16 a 30 m³/bimestre: 0,4579 euros/m³.

Consumo superior a 30 m³/bimestre: 0,4579 euros/m³.

Suministros a otras poblaciones: 0,4579 euros/m³.

Estas tarifas se verán incrementadas con el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Todas estas tarifas serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2025.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 4 de diciembre de 2024.

El Presidente de la Comisión de Precios,

VÍCTOR PÍRIZ MAYA



ACUERDO de 4 de diciembre de 2024, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre implantación de nuevas tarifas para el servicio público de transporte urbano de viajeros en Auto-Taxis en la ciudad de Coria. (2024AC0108)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 74/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la organización y procedimiento de la Comisión de Precios de Extremadura, la citada Comisión, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2024, ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

Acuerdo de la comisión de precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas para el servicio público de transporte urbano de viajeros en Auto-Taxis de Coria.

Autorizar el establecimiento de las tarifas (IVA incluido) que a continuación se expresan para el Servicio Público de Transporte Urbano de viajeros en Auto-Taxis de la ciudad de Coria:

Tarifas propuestas.

Servicio mínimo	3,60 €
Bajada de bandera	1,80 €
Kilómetro recorrido	1,00 €
Hora de parada	16,15 €
Servicio nocturno	1,60 €
Sábados a partir de las 15:00, domingos y festivos	1,20 €
Salida estaciones autobuses y FFCC	0,40 €
Bultos y maletas	0,40 €
Animales domésticos	- €
Viajes 24 y 31 de diciembre, que finalicen esos días hasta las 8 del día siguiente	1,20 €
Feria y fiestas de junio de la Ciudad de Coria	1,00 €

Estas tarifas serán de aplicación a partir del día 1 de enero de 2025.



Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 4 de diciembre de 2024.

El Presidente de la Comisión de Precios,
VÍCTOR PÍRIZ MAYA

• • •





CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, sobre adjudicación de los Premios de Arquitectura y Urbanismo de Extremadura del año 2024. (2024064095)

Por Decreto 112/2024, de 3 de septiembre, se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios de Arquitectura y Urbanismo de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el año 2024 (publicada en el DOE núm. 193, de 3 de octubre de 2024).

Por Resolución de fecha 11 de noviembre de 2024, de la Secretaria General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 220 el 12 de noviembre de 2024, se designan a las personas integrantes del Jurado de los Premios de Arquitectura y Urbanismo de Extremadura para el año 2024.

A tenor de lo que se establece en el artículo décimo segundo del referido decreto, con base en el informe vinculante y el anexo I emitido por el Jurado con fecha 4 de diciembre del año en curso, el anexo II de fecha 5 de diciembre de 2024, se realiza la propuesta de adjudicación de los premios, que será elevada por el órgano directivo que se indique en la convocatoria, para el año 2024 es la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, a la Secretaria General de la Consejería competente en dichas materias para su Resolución.

En cuanto a la financiación de la primera convocatoria de estos premios recogida en la disposición adicional del Decreto 112/20124, se destinará la cantidad máxima de 28.000 € (veintiocho mil euros), que se imputará al Centro Gestor 160060000, Aplicación Presupuestaria G/262A/48000, Fondo CAGC0000001, y Proyecto de Financiación 20001029 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.

La propuesta de adjudicación de estos Premios de Arquitectura Y Urbanismo se ha realizado de acuerdo con el resultado contenido en el Informe referido, y se han cumplido las obligaciones impuestas por las personas y entidades beneficiarias, dispuestas en las bases reguladoras.

De acuerdo con el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, considerando que la concesión de estos Premios de Arquitectura y Urbanismo se rige por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaria en uso de las atribuciones, que le confiere la Resolución de 7 de agosto de 2023, del Consejero, por la que se delega el ejercicio de competencias en diversas materias y se establece el régimen de suplencia de los órganos directivos de la Consejería (DOE n.º 155, de 11 de agosto de 2023),

**RESUELVO:**

Primero. Conceder los premios de Arquitectura y Urbanismo de Extremadura del año 2024 a los siguientes candidatos:

1.ª CATEGORÍA. DESARROLLO MUNICIPAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE.

Primer premio: Valverde de Burguillos. Agenda Rural 2030 con estrategia NEB.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Valverde de Burguillos, con NIF P0614200D, al que se le han asignado un total de 48 puntos, consistiendo el premio en una placa distintiva, 3000 euros (tres mil euros), y ser incluido en actividades organizadas por la Consejería competente en materia de arquitectura, urbanismo y ordenación del territorio, en las que se difunda a la persona o entidad ganadora de este premio.

Segundo premio: Se declara desierto.

2.ª CATEGORÍA. PLANIFICACION URBANA Y TERRITORIAL.

Primer premio: Campanario Al fresco.

Persona beneficiaria: Thais Ibarrondo Robleda, con NIF ****368** al que se le han asignado un total de 46 puntos, consistiendo el premio en una placa distintiva, 3000 euros (tres mil euros), y ser incluida en actividades organizadas por la Consejería competente en materia de arquitectura, urbanismo y ordenación del territorio, en las que se difunda a la persona o entidad ganadora de este premio.

Segundo premio: Plan de Acción Local de la Agenda Urbana Española (AUE) del municipio de Casar de Cáceres.

Personas Beneficiarias: Inmaculada Bote Alonso y Beatriz Montalbán Pozas, con NIF n.º ****007** y ****323**, respectivamente, a las que se le han asignado un total de 34 puntos, consistiendo el premio en 1000 euros (mil euros), y un diploma acreditativo.

3.ª CATEGORÍA INTERVENCIÓN EN EL ESPACIO DE USO PÚBLICO DE RECURSOS URBANÍSTICOS.

Primer premio: Recuperación del Antiguo Hospital de San Sebastián en Badajoz.

Persona beneficiaria: José María Sánchez García, con NIF n.º ****280** al que se le ha asignado un total de 46 puntos, consistiendo el premio en una placa distintiva, 3000 euros (tres mil euros), y ser incluido en actividades organizadas por la Consejería competente



en materia de arquitectura, urbanismo y ordenación del territorio, en las que se difunda a la persona o entidad ganadora de este premio.

Segundo premio: Mirador del Castillo. Cerro del Búho de Cabezabellosa.

Persona beneficiaria: Irene Calle izquierdo, con NIF n.º ****682**, a la que se le ha asignado un total de 43 puntos, consistiendo el premio en 1000 euros (mil euros), y un diploma acreditativo.

4.ª CATEGORÍA. ARQUITECTURA RESIDENCIAL.

Primer premio: Vivienda Unifamiliar MA, Villanueva de la Serena.

Persona beneficiaria: Antonio Álvarez-Cienfuego Rubio, con NIF n.º ****908**, al que se le ha asignado un total de 35 puntos, consistiendo el premio en una placa distintiva, 3000 euros (tres mil euros), y ser incluido en actividades organizadas por la Consejería competente en materia de arquitectura, urbanismo y ordenación del territorio, en las que se difunda a la persona o entidad ganadora de este premio.

Segundo premio: Torre GEIM.

Persona beneficiaria: Maria Teresa Paco Gómez, con NIF n.º ****356**, a la que se le ha asignado un total de 25 puntos, consistiendo el premio en 1000 euros (mil euros), y un diploma acreditativo.

5.ª CATEGORÍA. ARQUITECTURA DOTACIONAL/OTROS USOS.

Primer premio: Sede del grupo Vitaly, de Badajoz.

Personas beneficiarias: Daniel Jimenez y Jaime Olivera, con NIF n.º ****121** y ****663** respectivamente, al que se le han asignado un total de 46 puntos, consistiendo el premio en una placa distintiva, 3000 euros (tres mil euros), y ser incluido en actividades organizadas por la Consejería competente en materia de arquitectura, urbanismo y ordenación del territorio, en las que se difunda a la persona o entidad ganadora de este premio.

Segundo premio: Parque de maquinaria de carreteras, Monasterio.

Persona beneficiaria: Miguel Ángel Antón Gamero, con NIF n.º ****3475**, a la que se le ha asignado un total de 41 puntos, consistiendo el premio en 1000 euros (mil euros), y un diploma acreditativo.

6.ª CATEGORÍA. REFORMA Y REHABILITACIÓN.



Primer premio: Restauración de la Muralla de Cáceres.

Personas beneficiarias: Miguel Matas Cascos y Maria Matas López, con NIF n.º ****390** y ****928**, respectivamente, a los que se le han asignado un total de 47 puntos, consistiendo el premio en una placa distintiva, 3000 euros (tres mil euros), y ser incluido en actividades organizadas por la Consejería competente en materia de arquitectura, urbanismo y ordenación del territorio, en las que se difunda a la persona o entidad ganadora de este premio.

Segundo premio: Rehabilitación de una casa antigua del siglo XVIII a casa rural en Villalba de los Barros.

Persona beneficiaria: Fernando Hernández-Gil Ruano, con NIF ****871**, al que se le han asignado un total de 41 puntos, consistiendo el premio en 1000 euros (mil euros), y un diploma acreditativo.

7.ª CATEGORÍA. DIVERSIFICACIÓN TRADICIONAL.

Primer premio: Publicación ITINERA VITAE

Personas beneficiarias: Juan Elvira Peña y Clara Murado López, con NIF n.º ****056**, y ****817**, respectivamente, a los que se le han asignado un total de 46 puntos, consistiendo el premio en una placa distintiva, 3000 euros (tres mil euros), y ser incluidos en actividades organizadas por la Consejería competente en materia de arquitectura, urbanismo y ordenación del territorio, en las que se difunda a la persona o entidad ganadora de este premio. Los dos primeros beneficiarios reciben un premio de 1.000 euros (mil euros) cada uno. El tercer beneficiario, Enrique Krahe Marian, no cumple con los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras de la concesión de estos premios.

Segundo premio: Diseño de la colección ITERA de mobiliario para equipamiento de vivienda.

Persona beneficiaria: Pablo Baruc Garcia Gómez, con ****364**, al que se le ha asignado un total de 36 puntos, consistiendo el premio en 1000 euros (mil euros), y un diploma acreditativo.

Segundo. Todos los premiados en la presente convocatoria del año 2024, cumplen con las obligaciones impuestas en las bases reguladoras, como beneficiarios de estos premios.

Tercero. La presente resolución de los Premios de Arquitectura y Urbanismo de Extremadura para el año 2024 será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la persona titular de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación en el Diario Oficial de Extremadura, siendo competente para su resolución esta última, en los términos previstos en el artículo 101 de la citada Ley y en los preceptos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 17 de diciembre de 2024.

La Secretaria General,
LAURA CASTELL VIVAS

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2025 (2024064016)

El Decreto 73/2018, de 29 de mayo, establece las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 107, de 4 de junio).

El artículo 12 de dicho decreto establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el mismo es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifican el régimen de concesión directa.

La presente convocatoria se tramita de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Según lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante remisión al artículo 23.1 del mismo texto legal, el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, siendo objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en la forma establecida en los artículos 16 q) y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, respectivamente.



No obstante, mediante Resolución de 14 de septiembre de 2023 (DOE n.º 180, de 19 septiembre) se delega el ejercicio de dicha competencia en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2, 29.4 y 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Por medio de la presente resolución se aprueba la convocatoria, correspondiente al ejercicio 2025, de las ayudas destinadas a promover y facilitar la integración sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social a través de empresas de inserción, como paso previo a su inserción definitiva en la empresa ordinaria, así como las ayudas a las empresas ordinarias que contraten personas trabajadoras procedentes de empresas de inserción y ayudas a las personas trabajadoras que provengan de empresas de inserción y se den de alta como autónomas, reguladas en el Decreto 73/2018, de 29 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 107, de 4 de junio).

Segundo. Programas de subvenciones.

1. Se articulan los siguientes programas de subvenciones, destinados a facilitar y fomentar la integración laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social a través de empresas de inserción:

- Programa I: Ayudas a la creación de puestos de trabajo para personas en situación o riesgo de exclusión social en empresas de inserción.

Este programa de ayudas está destinado a la creación y mantenimiento durante doce meses de nuevos puestos de trabajo para personas en situación o riesgo de exclusión social en empresas de inserción.

- Programa II: Ayudas al mantenimiento de puestos de trabajo para personas en situación o riesgo de exclusión social en empresas de inserción.

Este programa de ayudas está destinado al mantenimiento de los puestos de trabajo de personas en situación o riesgo de exclusión social en empresas de inserción, a partir del segundo año de la creación de dichos puestos.



- Programa III: Ayudas a la contratación de personal experto en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción y/o personal técnico de producción dirigidas a empresas de inserción.

Este programa de ayudas está destinado a la creación y mantenimiento de puestos de trabajo de personal experto que acompañen y orienten a las personas en situación o riesgo de exclusión social en los itinerarios de inserción sociolaboral que faciliten su colocación en empresas ordinarias o en proyectos de autoempleo.

Las empresas presentarán una solicitud por cada mes natural del año y otra solicitud correspondiente a las dos pagas extras devengadas en el citado año. Las ayudas se concederán de acuerdo a los nuevos puestos de trabajo creados, a los puestos mantenidos y al personal técnico experto existente en la empresa de inserción cada mes, de acuerdo a lo establecido en los capítulos que regulan cada ayuda.

2. Se articula el siguiente programa de subvenciones, destinado a facilitar y fomentar la integración laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social a través de empresas ordinarias:

- Programa IV: Ayudas a la inserción en el mercado laboral ordinario, de personas trabajadoras procedentes de empresas de inserción y que hayan sido objeto de subvención en los programas I y/o II anteriores.

Este programa de ayudas está destinado a ofrecer ayudas a las empresas ordinarias que contraten a personas en situación o riesgo de exclusión social, que hayan sido objeto de subvención en los programas I y/o II, así como ayudas a las personas trabajadoras procedentes de empresas de inserción, que igualmente hayan sido objeto de subvención en los programas I y/o II, y que inicien un proyecto de autoempleo.

En este programa se presentará una única solicitud, una vez que se realicen las contrataciones o se produzca el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Tercero. Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en los Programas I, II y III, las sociedades mercantiles o sociedades cooperativas legalmente constituidas que hayan obtenido su calificación provisional o definitiva e inscripción como empresas de inserción en el Registro de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquier otro registro de carácter similar de otras comunidades autónomas y que no se encuentren incurso en alguna causa de descalificación.



Aquellas empresas a las cuales se haya incoado un procedimiento de descalificación podrán solicitar las ayudas, pero en estos supuestos el procedimiento de concesión de la ayuda quedará suspendido y a expensas del resultado del procedimiento de descalificación. La suspensión del procedimiento deberá comunicarse a los interesados, y el plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.

En el supuesto de que la empresa beneficiaria perdiera la condición de Empresa de Inserción y fuera descalificada como tal, por incumplimiento de las obligaciones establecidas para obtener la calificación definitiva o por incurrir en cualquiera de las causas establecidas en el artículo 8 del Decreto 78/2010, de 18 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la calificación de las empresas de inserción laboral y la creación del Registro de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 1/2012, de 13 de enero, perderá el derecho a ser beneficiaria de las ayudas establecidas en la resolución de convocatoria a partir de la fecha de la resolución en que se declare esta situación.

2. Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en el Programa IV las empresas, personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, realicen contrataciones de personas trabajadoras procedentes de empresas de inserción, que hayan sido objeto de subvención en los Programas I y/o II. También podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, cumpliendo los requisitos y condiciones previstos en cada caso, realicen contrataciones de los mismos trabajadores/as.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada persona miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada una de ellas, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias. En cualquier caso, deberá nombrarse un/a representante o apoderado/a único/a de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

3. Además, podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en el Programa IV, las personas trabajadoras procedentes de empresas de inserción, que hayan sido objeto de subvención en los Programas I y/o II, y que inicien una actividad empresarial como trabajador/a por cuenta propia a título individual siempre que deban quedar encuadrados/as en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
4. Se excluyen como beneficiarias de las ayudas:



- a) En virtud del Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023) y del Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE 2832, de 15 de diciembre de 2023), relativos a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, las entidades que operan en los sectores de la pesca o la acuicultura y aquéllas cuya actividad sea la de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el Anexo I del Tratado CE, clasificados según la nomenclatura de Bruselas o nomenclatura combinada, referida a la nomenclatura arancelaria, estadística y el arancel aduanero común.

A los efectos de esta convocatoria, se considerará que las entidades realizan aquellas actividades en las que se encuentren dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

- b) Las empresas de trabajo temporal, salvo cuando realicen contrataciones de personas trabajadoras para prestar servicios bajo su dirección que no sean cedidos a empresas usuarias.
- c) Las Administraciones Públicas; internacionales, comunitarias, estatales, autonómicas, locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente, sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio o su financiación directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

En todo caso quedarán comprendidas en la citada exclusión todas las entidades encuadradas en el sector público extremeño por el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como las entidades encuadradas en el sector público institucional establecido en el título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tanto cuando intervengan autónomamente o como entidades asociadas o vinculadas, entendiéndose dichas relaciones de conformidad con lo estipulado con el artículo 3 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por



tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación de empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas, y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas, justifican el régimen de concesión directa.

Quinto. Solicitud, lugar de presentación y subsanación.

1. Las solicitudes de las ayudas se presentarán en el modelo normalizado conforme al anexo I "Solicitud de subvención" establecido al efecto, debidamente firmada por la persona interesada y cumplimentada en todos sus extremos, que estará disponible en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/> acompañada de la documentación establecida para cada programa.
2. La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios de la presente resolución supone la aceptación de la subvención por parte de la persona solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio de su derecho a desistir de su petición que las personas interesadas pudieran ejercitar antes de la resolución de concesión.
3. Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor de la ayuda recabará de oficio los datos referidos de la identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, la representación legal de la entidad ante la Administración y la comunicación de los contratos de las personas trabajadoras por los que se solicita subvención. No obstante, la entidad podrá oponerse a que el Servicio Extremeño Público de Empleo consulte de oficio dichos datos y documentos, marcando la casilla correspondiente en el anexo I "Solicitud de Subvención", en cuyo caso deberá aportar dichos documentos.

Además, el órgano gestor de la ayuda recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, cuando la entidad autorice expresamente su consulta, marcando la casilla correspondiente en el anexo I "Solicitud de Subvención".

4. La Administración competente para la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante, en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física, o de la persona que ostente la representación legal, en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en



virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

5. Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la reiterada Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas interesadas, salvo que conste su oposición expresa, tampoco deberán adjuntar a su solicitud los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública, bastando con que se indique en el apartado destinado al efecto en el modelo de solicitud del anexo I de qué documento se trata, en qué fecha se presentó, ante qué órgano y en qué expediente, para que lo recabe de oficio el órgano gestor.
6. Las solicitudes, en modelo normalizado y acompañadas de la documentación establecida, se presentarán a través del Registro Electrónico General ubicado en la sede electrónica <https://sede.gobex.es/SEDE/> o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigiéndolas a la Consejería con competencias en materia de empleo.
7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes, será de un año a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución y el extracto de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La solicitud de las ayudas podrá presentarse durante la vigencia de la presente convocatoria.
3. Las entidades interesadas en las ayudas correspondientes a los Programas I, II y III deberán solicitar las subvenciones de forma mensual durante el periodo de vigencia de la presente convocatoria. El plazo de presentación de solicitud será de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del mes por el que se solicita la subvención.
4. Para el Programa IV, el plazo de presentación de solicitud será de dos meses desde la realización de la contratación o desde la fecha de alta como autónomo/a, durante el periodo de vigencia de la presente convocatoria.



5. La presentación de las solicitudes fuera del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Ordenación, instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo, el cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. Con arreglo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses, conforme a lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurridos los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. En el supuesto de que la entidad beneficiaria sea una comunidad de bienes, una sociedad civil o una unión temporal de empresas, la resolución de concesión de la subvención contendrá los porcentajes de participación de los integrantes en la entidad, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención. La mencionada participación será la que hayan declarado los miembros de la entidad beneficiaria en el anexo II de esta resolución, que deberá acompañar a la solicitud de subvención.
5. Las resoluciones de concesión se notificarán individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y fijarán las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la persona física o



jurídica beneficiaria de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por la interesada. Contra la resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que fue notificada.

6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, personas beneficiarias, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. Financiación.

1. El importe total de la convocatoria asciende a la cuantía de 500.000,00 euros, con cargo al ejercicio 2025 y que será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/CAG0000001/20150092, con el siguiente desglose por programas:
 - a) Programas I, II y III: (CONVO/2024/0000008906): 475.000 euros.
 - b) Programa IV: (CONVO/2024/0000008907): 25.000 euros.
2. De conformidad con en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.



3. La presente convocatoria queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente, al tramitarse de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Protección de datos personales.

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas ayudas y subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las ayudas y subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.
3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

PROGRAMA I: AYUDAS A LA CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EMPRESAS DE INSERCIÓN

Décimo. Finalidad.

1. La finalidad del presente programa es financiar la creación de nuevos puestos de trabajo para personas en situación o riesgo de exclusión social en empresas de inserción, vinculados al desarrollo de un itinerario personalizado de inserción, a través de la realización de contratos de duración inicial mínima de doce meses.
2. Los contratos podrán celebrarse a tiempo parcial, aunque no serán objeto de subvención los contratos suscritos con jornada inferior al 50 %.

**Undécimo. Documentación.**

La documentación a presentar será la siguiente:

1. Las personas solicitantes de la subvención del Programa I, deberán presentar, en el primer mes de solicitud, además de la relacionada en el apartado 2 de este apartado undécimo, lo referido a continuación:

- a) Copia del DNI, para el caso de que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica y se oponga a que el órgano gestor consulte de oficio sus datos identificativos, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud. Si la persona solicitante es persona jurídica, copia del NIF de la entidad, en el caso de que se oponga a su consulta de oficio marcando la casilla mencionada.
- b) En caso de sociedad o entidad jurídica deberá presentarse, además, copia del documento que acredite el poder de representación ante la Administración o nota simple del Registro Mercantil, si la misma se opone a su obtención de oficio por parte del órgano gestor. Si se indica el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo I de solicitud, la comprobación se realizará por el órgano instructor.
- c) Copia de la comunicación del contrato/s o sus prórrogas al correspondiente Servicio Público de Empleo de las personas trabajadoras por los que se solicita subvención, siempre que la entidad se oponga a la consulta de oficio de la misma por Servicio Extremeño Público de Empleo, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
- d) Anexo IV debidamente cumplimentado con la relación de los datos de las personas trabajadoras contratadas por las que se solicita subvención.
- e) Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada persona trabajadora por el que se solicita la subvención. siempre que la persona trabajadora se oponga a la consulta de oficio de la misma por el Servicio Extremeño Público de Empleo, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
- f) En el caso de que se produzcan bajas de personas trabajadoras indefinidas en los doce meses anteriores a la fecha de inicio de la contratación objeto de subvención, la entidad deberá aportar la siguiente documentación:
 - 1º) Certificado de Empresa.
 - 2º) Copia de la comunicación del despido de la persona trabajadora.



3º) Copia de la liquidación de saldo y finiquito.

En el caso en que la causa de la baja sea el fallecimiento de una persona trabajadora, el pase a la situación de incapacidad laboral permanente, en sus grados de incapacidad total, absoluta o gran invalidez o la jubilación total, la entidad solo deberá aportar el documento de resolución de baja en la Seguridad Social.

- g) Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación por la que se solicita subvención, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura en el caso en que la entidad se oponga a su consulta, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
- h) Memoria firmada por el/la representante legal de la entidad solicitante, según se recoge en el anexo III.
- i) Copia del informe de los servicios sociales competentes en el que se reconozca la situación de exclusión social de cada una de las personas por las que se solicita subvención.
- j) Copia del informe del organismo competente para el caso en que las personas por las que se solicita la subvención procedan de un expediente de regulación de empleo.

2. Para cada uno de los meses de solicitud de subvención del Programa I, y en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del periodo que se subvenciona, deberá presentarse el anexo VI debidamente cumplimentado acompañado de la siguiente documentación:

- a) Anexo I. Modelo de solicitud normalizado y debidamente cumplimentado en todos sus términos (incluido el documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura en el caso de no estar dado de alta, o cuando se quiera modificar el mismo) y firmado por la persona que ejerza de representante legal de la entidad solicitante.
- b) Copias de las nóminas correspondientes al periodo del programa subvencionado, debidamente firmadas por las personas trabajadoras y la empresa, cuyos contratos hayan sido objeto de subvención.
- c) Copias de los justificantes bancarios del abono de las nóminas, por la entidad, a las personas trabajadoras objeto de subvención. En el justificante deberán constar, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario de la operación y concepto. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.



- d) Copias de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización referidos a los trabajadores/as objeto de subvención:
- 1º) Modelos de documentos (RLC) del periodo del programa subvencionado, así como copias de sus correspondientes justificantes de pago.
 - 2º) Modelos de documentos (RNT) del periodo del programa subvencionado.
- e) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda Autónoma y frente a la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada no autorice a que el órgano gestor recabe los mismos, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
3. En los casos de sustituciones, variaciones de jornada, suspensión de la relación laboral objeto de subvención, o bajas definitivas será necesario aportar además de la relacionada en el apartado anterior la siguiente:
- a) Copia de la comunicación de los contratos al correspondiente Servicio Público de Empleo de las personas trabajadoras por las que se solicita subvención, siempre que la entidad se oponga a la consulta de oficio de la misma por Servicio Extremeño Público de Empleo, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
 - b) En los supuestos de suspensión de la relación laboral objeto de subvención, por alguna de las causas reguladas en la legislación vigente, deberá aportar la documentación justificativa de dicha circunstancia.
 - c) Copia del informe de los servicios sociales competentes en el que se reconozca la situación de exclusión social, o del informe del organismo competente para el caso de las personas procedentes de expedientes de regulación de empleo, de cada una de las personas por las que se solicita subvención.
 - d) Anexo IV debidamente cumplimentado con la relación de contratos concertados, prorrogados, extinguidos, etc., en el mes por el que se solicita la subvención o variaciones de jornada producidas durante el mismo periodo.
 - e) Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada persona trabajadora por el que se solicita la subvención. siempre que la persona trabajadora se oponga a la consulta de oficio de la misma por el Servicio Extremeño Público de Empleo, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.



4. Para la subvención correspondiente a las pagas extraordinarias deberán acompañar la siguiente documentación:
- a) Relación de la plantilla de personas trabajadoras en situación o riesgo de exclusión social de la empresa de inserción, con indicación de aquellas por las que se solicita subvención salarial e incidencias producidas según modelo anexo VI, debidamente sellado y firmado.
 - b) Copias de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización referidos a los trabajadores/as objeto de subvención:
 - 1º) Modelos de documentos (RLC) del periodo del programa subvencionado, así como copias de sus correspondientes justificantes de pago.
 - 2º) Modelos de documentos (RNT) del periodo del programa subvencionado.
 - c) Copias de las nóminas correspondientes donde consten expresamente las pagas extraordinarias del periodo del programa subvencionado, debidamente firmadas y selladas por la empresa de inserción.
 - d) Copias de los justificantes bancarios del abono de las nóminas, por la entidad, al trabajador objeto de subvención. En el justificante deberán constar, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario de la operación y concepto. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.

Duodécimo. Cuantía de la ayuda.

1. La cuantía de la ayuda por puesto de trabajo creado a jornada completa, será equivalente al 100% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) mensual vigente en cada anualidad, durante los primeros 12 meses de la contratación.
2. A efectos del cómputo de la subvención, cuando el trabajador/a esté en alta el mes completo se subvencionarán 30 días, independientemente de los días naturales del periodo. Cuando la persona trabajadora no esté en alta el mes completo, el cálculo se realizará en función de los días efectivamente trabajados, teniendo como referencia una mensualidad de 30 días.
3. Cuando las contrataciones subvencionadas se suscriban a tiempo parcial, los importes de las ayudas serán proporcionales a la duración de la jornada estipulada en el contrato.



4. Serán subvencionables dos pagas extraordinarias al año, siempre y cuando hayan sido satisfechas por la entidad. Para el cálculo de la subvención correspondiente a las dos pagas extraordinarias, se tomarán como referencia 180 días por semestre.

PROGRAMA II: AYUDAS AL MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EMPRESAS DE INSERCIÓN

Decimotercero. Finalidad.

1. La finalidad del presente programa es financiar el mantenimiento de los puestos de trabajo para personas en situación o riesgo de exclusión social en empresas de inserción, vinculados al desarrollo de un itinerario personalizado de inserción, a través de la prórroga de los contratos con una duración mínima de doce meses.
2. Los contratos podrán celebrarse a tiempo parcial, aunque, no serán objeto de subvención los contratos suscritos con jornada inferior al 50 %.

Decimocuarto. Documentación.

La documentación a presentar será la siguiente:

1. Las personas solicitantes de la subvención del Programa II, deberán presentar, en el primer mes de solicitud, además de la relacionada en el apartado 2 de este resuelto décimo cuarto, lo referido a continuación:
 - a) Copia de la comunicación del contrato/s o sus prórrogas al correspondiente Servicio Público de Empleo de las personas trabajadoras por los que se solicita subvención, siempre que la entidad se oponga a la consulta de oficio de la misma por Servicio Extremeño Público de Empleo, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
 - b) Anexo IV debidamente cumplimentado con la relación de los datos de las personas trabajadoras contratadas por las que se solicita subvención.
 - c) Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada persona trabajadora por la que se solicita la subvención, siempre que la persona trabajadora se oponga a la consulta de oficio de la misma por el Servicio Extremeño Público de Empleo, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
2. Para cada uno de los meses de solicitud de subvención del Programa II, y en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del periodo que se subvenciona, deberá presentarse el anexo VI debidamente cumplimentado acompañado de la siguiente documentación:



- a) Anexo I. Modelo de solicitud normalizado y debidamente cumplimentado en todos sus términos (incluido el documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura en el caso de no estar dado de alta, o cuando se quiera modificar el mismo) y firmado por la persona que ejerza de representante legal de la entidad solicitante.
 - b) Copias de las nóminas correspondientes al periodo del programa subvencionado, debidamente firmadas por las personas trabajadoras y la empresa, cuyos contratos hayan sido objeto de subvención.
 - c) Copias de los justificantes bancarios del abono de las nóminas, por la entidad, a las personas trabajadoras objeto de subvención. En el justificante deberán constar, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario de la operación y concepto. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.
 - d) Copias de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización referidos a los trabajadores/as objeto de subvención:
 - 1º) Modelos de documentos (RLC) del periodo del programa subvencionado, así como copias de sus correspondientes justificantes de pago.
 - 2º) Modelos de documentos (RNT) del periodo del programa subvencionado.
 - e) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada no autorice a que el órgano gestor recabe los mismos, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
3. En los casos de sustituciones, variaciones de jornada, suspensión de la relación laboral objeto de subvención, o bajas definitivas será necesario aportar además de la relacionada en el apartado anterior la siguiente:
- a) Copia de la comunicación de los contratos al correspondiente Servicio Público de Empleo de las personas trabajadoras por las que se solicita subvención, siempre que la entidad se oponga a la consulta de oficio de la misma por Servicio Extremeño Público de Empleo, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
 - b) En los supuestos de suspensión de la relación laboral objeto de subvención, por alguna de las causas reguladas en la legislación vigente, deberá aportar la documentación justificativa de dicha circunstancia.



- c) Copia del informe de los servicios sociales competentes en el que se reconozca la situación de exclusión social, o del informe del organismo competente para el caso de las personas procedentes de expedientes de regulación de empleo, de cada una de las personas por las que se solicita subvención.
 - d) Anexo IV debidamente cumplimentado con la relación de contratos concertados, prorrogados, extinguidos, etc., en el mes por el que se solicita la subvención o variaciones de jornada producidas durante el mismo periodo.
 - e) Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada persona trabajadora por el que se solicita la subvención. siempre que la persona trabajadora se oponga a la consulta de oficio de la misma por el Servicio Extremeño Público de Empleo, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
4. Para la subvención correspondiente a las pagas extraordinarias deberán acompañar la siguiente documentación:
- a) Relación de la plantilla de personas trabajadoras en situación o riesgo de exclusión social de la empresa de inserción, con indicación de aquellas por las que se solicita subvención salarial e incidencias producidas según modelo anexo VI, debidamente sellado y firmado.
 - b) Copias de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización referidos a los trabajadores/as objeto de subvención:
 - 1º) Modelos de documentos (RLC) del periodo del programa subvencionado, así como copias de sus correspondientes justificantes de pago.
 - 2º) Modelos de documentos (RNT) del periodo del programa subvencionado.
 - c) Copias de las nóminas correspondientes donde consten expresamente las pagas extraordinarias del periodo del programa subvencionado, debidamente firmadas y selladas por la empresa de inserción.
 - d) Copias de los justificantes bancarios del abono de las nóminas, por la entidad, al trabajador objeto de subvención. En el justificante deberán constar, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario de la operación y concepto. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.

**Decimoquinto. Cuantía de la ayuda.**

1. La cuantía de la ayuda por puesto de trabajo mantenido a jornada completa, será equivalente al 60% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) mensual vigente en cada anualidad.
2. A efectos del cómputo de la subvención, cuando el trabajador/a esté en alta el mes completo se subvencionarán 30 días, independientemente de los días naturales del periodo. Cuando la persona trabajadora no esté en alta el mes completo, el cálculo se realizará en función de los días efectivamente trabajados, teniendo como referencia una mensualidad de 30 días.
3. Cuando las contrataciones subvencionadas se suscriban a tiempo parcial, los importes de las ayudas serán proporcionales a la duración de la jornada estipulada en el contrato.
4. Serán subvencionables dos pagas extraordinarias al año, siempre y cuando hayan sido satisfechas por la entidad. Para el cálculo de la subvención correspondiente a las dos pagas extraordinarias, se tomarán como referencia 180 días por semestre.

PROGRAMA III: AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EXPERTO EN ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN Y/O PERSONAL TÉCNICO DE PRODUCCIÓN DIRIGIDAS A EMPRESAS DE INSERCIÓN.

Decimosexto. Finalidad.

1. La finalidad del presente programa es financiar la contratación de personal técnico experto en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción laboral y/o personal técnico de producción, para realizar tal labor, con las personas contratadas en los Programas I y II, a través de la realización de contratos de duración mínima de doce meses, pudiéndose prorrogar la misma por periodos anuales.
2. Cuando las contrataciones subvencionadas se suscriban a tiempo parcial, los importes de las ayudas serán proporcionales a la duración de la jornada estipulada en el contrato. No serán objeto de subvención los contratos suscritos con jornada inferior al 50 %.
3. Podrá subvencionarse hasta un máximo de una persona experta en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción laboral y/o una persona técnica de producción por cada 10 personas trabajadoras contratadas en los Programas I y II.

Decimoséptimo. Documentación.

1. Las personas solicitantes de la subvención del Programa III, deberán presentar, en el primer mes de solicitud, además de la relacionada en los apartados anteriores para los programas I y/o II de esta resolución, lo referido a continuación:



- a) Copia de la comunicación del contrato/s o sus prórrogas al correspondiente Servicio Público de Empleo de las personas trabajadoras por los que se solicita subvención, siempre que la entidad se oponga a la consulta de oficio de la misma por el Servicio Extremeño Público de Empleo, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
 - b) Anexo V debidamente cumplimentado con la relación de los datos de las personas trabajadoras contratadas por las que se solicita subvención.
 - c) Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada persona trabajadora por el que se solicita la subvención. siempre que la persona trabajadora se oponga a la consulta de oficio de la misma por el Servicio Extremeño Público de Empleo, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
 - d) Copia de la titulación universitaria de diplomatura, licenciatura o grado adecuada para la realización de las acciones de orientación e inserción laboral en el caso del personal experto en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción, siempre que la persona trabajadora se oponga a la consulta de oficio de la misma al Servicio Extremeño Público de Empleo, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
 - e) Copias de los cursos que se quieran aportar como justificación de la adecuación del personal técnico para realización de las acciones de orientación e inserción laboral.
 - f) Copia de la titulación universitaria o titulación de formación profesional, de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional de las tareas de producción adecuadas a las actividades profesionales de las personas en situación o riesgo de exclusión social subvencionadas a través de los programas I y/o II, siempre que la persona trabajadora se oponga a la consulta de oficio de la misma al Servicio Extremeño Público de Empleo, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
 - g) Copias de los cursos que se quieran aportar como justificación de la adecuación del personal técnico para la realización de las tareas de producción.
2. Para cada uno de los meses de solicitud de subvención del Programa III, y en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del periodo que se subvenciona, deberá presentarse el anexo VII debidamente cumplimentado acompañado de la siguiente documentación:



- a) Copias de las nóminas correspondientes al periodo del programa subvencionado, debidamente firmadas por las personas trabajadoras y la empresa, cuyos contratos hayan sido objeto de subvención.
 - b) Copias de los justificantes bancarios del abono de las nóminas, por la entidad, a las personas trabajadoras objeto de subvención. En el justificante deberán constar, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario de la operación y concepto. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.
 - c) Copias de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización referidos a los trabajadores/as objeto de subvención:
 - 1º) Modelos de documentos (RNT) del periodo del programa subvencionado, así como copias de sus correspondientes justificantes de pago.
 - 2º) Modelos de documentos (RLC) del periodo del programa subvencionado.
 - d) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada no autorice a que el órgano gestor recabe los mismos, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
3. En los casos de sustituciones, variaciones de jornada, suspensión de la relación laboral objeto de subvención, o bajas definitivas será necesario aportar además de la relacionada en el apartado anterior la siguiente:
- a) Copia de la comunicación de los contratos al correspondiente Servicio Público de Empleo de las personas trabajadoras por las que se solicita subvención, siempre que la entidad se oponga a la consulta de oficio de la misma por Servicio Extremeño Público de Empleo, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
 - b) En los supuestos de suspensión de la relación laboral objeto de subvención, por alguna de las causas reguladas en la legislación vigente, deberá aportar la documentación justificativa de dicha circunstancia.
 - c) Anexo V debidamente cumplimentado con la relación de contratos concertados, prorrogados, extinguidos, etc., en el mes por el que se solicita la subvención o variaciones de jornada producidas durante el mismo periodo.
 - d) Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada persona trabajadora por la que se solicita la subvención, siempre que



la persona trabajadora se oponga a la consulta de oficio de la misma por el Servicio Extremeño Público de Empleo, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.

e) Copia de la titulación adecuada para la realización de las acciones de orientación e inserción laboral y/o producción, tal y como se recoge en el apartado 1 d) de este resuelvo décimo séptimo, siempre que la persona trabajadora se oponga a la consulta de oficio de la misma al Servicio Extremeño Público de Empleo marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.

f) Copias de los cursos que se quieran aportar como justificación de la adecuación del personal técnico para realización de las acciones de orientación e inserción laboral y/o producción.

4. Para la subvención correspondiente a las pagas extraordinarias deberán acompañar la siguiente documentación:

a) Relación de la plantilla de personas trabajadoras por las que se solicita subvención e incidencias producidas según modelo anexo VII, debidamente sellado y firmado.

b) Copias de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización referidos a los trabajadores/as objeto de subvención:

1º) Modelos de documentos (RNT) del periodo del programa subvencionado, así como copias de sus correspondientes justificantes de pago.

2º) Modelos de documentos (RLC) del periodo del programa subvencionado.

c) Copias de las nóminas correspondientes donde consten expresamente las pagas extraordinarias del periodo del programa subvencionado, debidamente firmadas y selladas por la empresa de inserción.

d) Copias de los justificantes bancarios del abono de las nóminas, por la entidad, al trabajador objeto de subvención. En el justificante deberán constar, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario de la operación y concepto. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.

Decimoctavo. Cuantía de la ayuda.

1. El importe de la subvención tanto para el personal técnico experto en orientación y acompañamiento a la inserción, como para el personal técnico de producción, será proporcional al número de personas en riesgo de exclusión social contratadas y atendidas con cargo a los Programas I y/o II de la presente convocatoria. Se concederán 150,00 euros brutos



mensuales por cada una de las plazas de inserción a jornada completa con las que cuente la empresa, hasta un máximo de 1.500,00 euros brutos mensuales por cada técnico/a contratado/a.

2. A efectos del cómputo de la subvención, cuando el trabajador/a esté en alta el mes completo se subvencionarán 30 días, independientemente de los días naturales del periodo. Cuando la persona trabajadora no esté en alta el mes completo, el cálculo se realizará en función de los días efectivamente trabajados, teniendo como referencia una mensualidad de 30 días.
3. Serán subvencionables dos pagas extraordinarias al año, siempre y cuando hayan sido satisfechas por la entidad. Para el cálculo de la subvención correspondiente a las dos pagas extraordinarias, se tomarán como referencia 180 días por semestre.
4. Cuando el contrato del personal técnico se celebre a tiempo parcial, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente. En cualquier caso, la retribución final que perciba la persona trabajadora no podrá ser inferior a la cuantía mínima que prevé el convenio colectivo aplicable.

PROGRAMA IV: AYUDAS A LA INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL ORDINARIO DE PERSONAS TRABAJADORAS PROCEDENTES DE EMPRESAS DE INSERCIÓN

Decimonoveno. Finalidad.

1. Se subvencionará la contratación de las personas trabajadoras que provengan de una empresa de inserción. Cuando el contrato se celebre a tiempo parcial, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente. No serán objeto de subvención los contratos suscritos con jornada inferior al 50 %.
2. Se subvencionará, asimismo, el autoempleo de las personas trabajadoras que provengan de una empresa de inserción que inicien una actividad empresarial como trabajador/a por cuenta propia a título individual siempre que deban quedar encuadrados/as en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
3. Las empresas que opten a la subvención no podrán ser, ni estar vinculadas con, ninguna empresa de inserción, ni con sus administradores o apoderados.
4. En las empresas que opten a la subvención, la inserción definitiva del trabajador ha de suponer un incremento de empleo respecto a la media de los doce meses anteriores a la fecha de contratación/incorporación del mismo. A efectos del cálculo del incremento de empleo, se considerarán tanto los socios trabajadores o de trabajo como los trabajadores con contrato indefinido.



5. Si entre la fecha de incorporación del trabajador al empleo en empresa ordinaria o como trabajador autónomo y la fecha en la que el trabajador finalizó su proceso de inserción en una empresa de inserción, han transcurrido más de 6 meses, será indispensable que el trabajador/a haya estado inscrito como desempleado en el SEXPE, al menos 6 meses completos como demandante de empleo en los 12 anteriores a su contratación.

Vigésimo. Documentación.

Las personas beneficiarias de la subvención del Programa IV, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Anexo I. Modelo de solicitud normalizado y debidamente cumplimentado en todos sus términos (incluido el documento de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura en el caso de no estar dado de alta, o cuando se quiera modificar el mismo) y firmado por la persona que ejerza de representante legal de la entidad solicitante.
- b) Copia del DNI, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica y se oponga a que el órgano gestor consulta de oficio sus datos identificativos, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud. Si la persona solicitante es persona jurídica, copia del NIF de la entidad, en el caso de que se oponga a su consulta de oficio marcando la casilla mencionada.
- c) En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, copia del documento que acredite el poder de representación ante la Administración o nota simple del Registro Mercantil, si se opone a su obtención indicando el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo I de solicitud, en cuyo caso, la comprobación se realizará por el órgano instructor.
- d) Anexo VIII debidamente cumplimentado con la relación de los datos de las personas trabajadoras contratadas por las que se solicita subvención.
- e) Copia de la comunicación del contrato/s o sus prórrogas al correspondiente Servicio Público de Empleo de las personas trabajadoras por cuenta ajena por los que se solicita subvención, siempre que la entidad se oponga a la consulta de oficio de la misma por Servicio Extremeño Público de Empleo, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
- f) Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada persona trabajadora por el que se solicita la subvención. siempre que la persona trabajadora se oponga a la consulta de oficio de la misma por el Servicio Extremeño Público de Empleo, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.



- g) Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) para las personas trabajadoras que provengan de una empresa de inserción que inicien una actividad empresarial como trabajador/a por cuenta propia a título individual, siempre que la persona por cuya alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos se solicita subvención se oponga a la consulta de oficio de la misma por el Servicio Extremeño Público de Empleo, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
- h) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda Autónoma y frente a la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada no autorice a que el órgano gestor recabe los mismos, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.

Vigésimo primero. Cuantía de la ayuda.

1. Las cuantías de las ayudas serán:
 - a) 6.000 euros por contratación realizada.
 - b) 10.000 euros por puesto de trabajo autónomo como fórmula de creación de empleo.
2. Cuando las contrataciones subvencionables sean a tiempo parcial, los importes de las ayudas serán proporcionales a la duración de la jornada estipulada en el contrato.

Vigésimo segundo. Eficacia y recursos.

La convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 4 de diciembre de 2024.

El Secretario General de la Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital,
(PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023,
DOE núm. 180, de 19 de septiembre),
El Secretario General del SEXPE,
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO



**ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN
O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
(Decreto 73/2018, de 29 de mayo)**

Nº Expediente

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la entidad solicitante (apellidos y nombre si es persona física)		
N.I.F.	Teléfono	Fax
Correo electrónico:		
Domicilio:		
C.P.:	Localidad:	Provincia

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Destinatario:		
Domicilio		
C.P.:	Localidad:	Provincia

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Apellidos:		Nombre:
N.I.F.:	Carácter de la representación	
Domicilio:		Teléfono:
C.P.:	Localidad:	Provincia
Código Seguro de Verificación (CSV) del poder de representación legal:		

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Actividad Económica:	Epígrafe I.A.E.	
Domicilio del centro de trabajo donde presta sus servicios la/las persona/s por las que se solicita subvención		
C.P.:	Localidad:	Provincia
Correo electrónico:		Teléfono:
Nº total de personas trabajadoras de la entidad:		
Nº de personas trabajadoras en proceso de inserción:		
Nº de personas trabajadoras por las que se solicita subvención:		

ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

Entidad Financiera:
IBAN
La persona que suscribe esta solicitud DECLARA bajo su responsabilidad que la cuenta bancaria anteriormente señalada figura abierta en la entidad anteriormente detallada a nombre de la entidad solicitante de la subvención y AUTORIZA a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para que las cantidades que deba percibir sean transferidas en la entidad financiera y a los datos bancarios señalados anteriormente.

AYUDAS QUE SE SOLICITAN (Solo podrá solicitarse un tipo de incentivo por modelo de solicitud)

PROGRAMA DE AYUDAS	Número de contratos
<input type="checkbox"/> Programa I: Creación de puestos de trabajo para personas en situación o riesgo de exclusión social en empresas de inserción.	
<input type="checkbox"/> Programa II: Mantenimiento de puestos de trabajo para personas en situación o riesgo de exclusión social en empresas de inserción.	
<input type="checkbox"/> Programa III: Contratación de personal experto en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción.	
<input type="checkbox"/> Programa IV: Inserción en el mercado laboral ordinario, de personas trabajadoras procedentes de empresas de inserción.	



DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA

1. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Que la entidad solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - b) Que la entidad solicitante no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Que la entidad solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Que la entidad solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - e) Que la entidad se halla al corriente con la Hacienda del Estado, Hacienda autonómica y con la Seguridad Social.
 - f) Que la entidad solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) Que la entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - h) Que la entidad solicitante no ha sido sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 6/2011, de 23 de marzo, o la Ley General Tributaria.
 - i) Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
 - j) Que, en el caso de asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.
2. Respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de Mínimis (Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre y Reglamento nº 360/2012, de la Comisión, de 25 de abril de 2012):
 - NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.
 - Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA / COD. EXPEDIENTE	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN (1)

(1) TRAMITACIÓN: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

**DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE****(Decreto 73/2018 de 29 de mayo)**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA

- a) Que la entidad no ha solicitado o recibido otras ayudas públicas para la misma finalidad, que la regulada en este decreto, salvo las bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social.
- b) Que la entidad no ha sido sancionada por infracciones graves previstas en el artículo 22.2 o infracciones graves o muy graves previstas en los artículos 16, 19bis y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- c) Que la entidad solicitante cumple con la obligación establecida en el artículo 42.1 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre de reserva del 2 % de los puestos de trabajo existentes en la empresa, para ser ocupados por personas con discapacidad salvo que hayan obtenido la correspondiente declaración de excepcionalidad, o las contrataciones para las que se solicita subvención se realicen con el objetivo de cumplir con la obligación referida.
- d) Que ninguna de las personas trabajadoras contratadas por las que se solicita subvención guarda relación como cónyuge, ascendiente, descendiente y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de la persona titular de la empresa, cuando se trate de persona física, de las personas socias de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica, de los administradores/as, apoderados/as, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección, en el caso de empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o entidad privada, y de los personas socias que posean al menos la tercera parte del capital social en las citadas sociedades, ni se trata de personas trabajadoras incluidos en alguno de los casos anteriores.
- e) Para las contrataciones iniciales de las personas trabajadoras de los programas I y II, que ninguna de ellas, por cuyo contrato se solicita subvención, ha prestado servicios, en los seis meses anteriores a la fecha de contratación con uno o varios contratos de duración determinada, siempre que en dicho periodo hubieran superado los 30 días continuos o discontinuos, o bien en los 24 meses anteriores con contrato indefinido, en la misma empresa, grupo de empresas o empresas con las que exista, o haya existido en ese periodo, evidente vinculación, a excepción de las que provienen de ERE y no hubieran sido objeto de subvención con anterioridad.
- f) Que ninguna de las personas trabajadoras contratadas por los que se solicita subvención tiene la condición de persona socia o de trabajo, de empresas de la Economía Social (sólo para el caso que la empresa solicitante tenga dicha consideración).

DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud, **DECLARA** que **ACEPTA** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. Mantener las contrataciones objeto de subvención durante el periodo mínimo que establece el decreto regulador de la subvención.
2. Informar a las personas cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia. Así como, si existiera, se deberá informar también a la representación legal de las personas trabajadoras en la empresa beneficiaria.
3. Comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
4. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes del Servicio Extremeño Público de Empleo o, en su caso, de la Consejería competente en materia de empleo, y atender a los requerimientos de documentación que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación, así como, en general, de cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas.
6. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional
7. Adoptar las normas de información y publicidad que le sean de aplicación, establecidas en la Comunidad autónoma de Extremadura.
8. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las entidades beneficiarias habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

A) DOCUMENTACIÓN A APORTAR NECESARIAMENTE

- Modelo de solicitud normalizado y debidamente cumplimentado en todos sus términos (incluido documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura en el caso de no estar dado de alta o cuando se quiera modificar) y firmado por la persona que ejerza de representante legal de la entidad solicitante (Anexo I)
- Anexo II debidamente cumplimentado en el caso de Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles.
- Anexo III: Memoria, debidamente cumplimentado en todos sus términos. y firmado por la persona que ejerza de representante legal de la entidad solicitante.
- Anexo IV. Datos de las personas trabajadoras contratadas por las que se solicita subvención. (Programas I y II)
- Anexo V: Datos de las personas trabajadoras contratadas por las que se solicita subvención. (Programa III)
- Anexo VI: Datos de las contrataciones por las que se solicita subvención por el Programa I y II
- Anexo VII: Datos de las contrataciones por las que se solicita subvención (Programa III)
- Anexo VIII: Datos de la persona trabajadora por la que se solicita subvención (Programa IV)
- Copia del informe de los servicios sociales competentes en el que se reconozca la situación de exclusión social de cada una de las personas por las que se solicita subvención en los Programas I y II.
- Copia del informe del organismo competente para el caso de las personas procedentes de expedientes de regulación de empleo por las que se solicita subvención en los Programas I y II.
- Copias compulsadas de los cursos que se quieran aporta como justificación de la adecuación del personal técnico para realización de las acciones de orientación e inserción laboral.
- Copias de las nóminas correspondientes al periodo del programa subvencionado, debidamente firmadas por las personas trabajadoras y la empresa.
- Copias de los justificantes bancarios del abono de las nóminas, por la entidad, a las personas trabajadoras objeto de subvención.
- Copias de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización referidos a las personas trabajadoras objeto de subvención (Modelo TC1 del periodo del programa subvencionado, así como copias de sus correspondientes justificantes de pago y Modelo TC2 del periodo del programa subvencionado)

B) DOCUMENTACIÓN A APORTAR SI LA ENTIDAD SE OPONE A LA CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS

- Copia de la comunicación de los contratos o sus prórrogas al correspondiente Servicio Público de Empleo de las personas trabajadoras por las que se solicita subvención.
- En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, copia compulsada del documento completo que acredite el poder de representación ante la Administración o nota simple del Registro Mercantil.
- Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de cada persona trabajadora por la que se solicita la subvención en el caso de que se opongán a su consulta de oficio mediante la firma del Anexo IV debidamente cumplimentado.
- Documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública.

C) DOCUMENTACIÓN A APORTAR SI LA ENTIDAD NO AUTORIZA A LA CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS

- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

D) DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN

DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ORGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE



AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- Autoriza** a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria
- No Autoriza** a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria
- Autoriza** a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la la Tesorería General de la Seguridad Social
- No Autoriza** a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la la Tesorería General de la Seguridad Social
- Autoriza** a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura
- No Autoriza** a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura

**OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN
(SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OpongA A LA CONSULTA)**

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
- SE OPONE** a que el SEXPE que solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos. (DEHESA)
- SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe la comunicación de los contratos o sus prórrogas al correspondiente Servicio Público de Empleo, de los trabajadores por los que se solicita subvención.
- SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.
- Declara que la persona contratada **SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe el informe relativo a los datos de su vida laboral.
- Declara que la persona contratada **SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe la titulación universitaria de diplomatura, licenciatura o grado.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo - Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestión de las subvenciones para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. (artículo 6.1 e) del RGPD)
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia y Participación Ciudadana). No están previstas transferencias internacionales de datos no cesiones de datos.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar información adicional en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo: https://extremaduratrabaja.juntaex.es/



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Se **SOLICITA** subvención acogida al Programa de Fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En....., a.....de.....de 20__

EL/LOS REPRESENTANTES/S LEGALES DE LA ENTIDAD

Fdo.....

Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

DIRECCION GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. Servicio de Fomento del Empleo.
Avda Valhondo. Módulo 6 – 2ª planta 06800 – MÉRIDA



ANEXO II: DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE PARA LAS SOCIEDADES CIVILES, COMUNIDADES DE BIENES Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESA
(Decreto 73/2018, de 29 de mayo)

Entidad solicitante de la subvención _____, NIF _____

D/Dña _____ con NIF.: _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____ con NIF _____ como integrante de la entidad solicitante de la subvención, con una participación en la misma de ____ por ciento.

D/Dña _____ con NIF.: _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____ con NIF _____ como integrante de la entidad solicitante de la subvención, con una participación en la misma de ____ por ciento.

D/Dña _____ con NIF.: _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____ con NIF _____ como integrante de la entidad solicitante de la subvención, con una participación en la misma de ____ por ciento.

DECLARA que conoce y acepta las condiciones generales de la subvención solicitada, establecidas en la presente norma y que son ciertos los datos aquí manifestados, y para que conste firmo la presente declaración a ____ de _____ de 20____

El/la integrante o representante legal

El/la integrante o representante legal

Fdo: _____

Fdo: _____

(Firmas y nombres y apellidos de los/as integrantes o de los/as representantes legales, y sello de la entidad)

El/la integrante o representante legal

El/la integrante o representante legal

Fdo: _____

Fdo: _____

(Firmas y nombres y apellidos de los/as integrantes o de los/as representantes legales, y sello de la entidad)
(Si el número de integrantes superase los cuatro, se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario)



ANEXO III: MEMORIA
PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EMPRESAS DE INSERCIÓN
(Decreto 73/2018, de 29 de mayo)

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA
Nombre de la empresa de inserción solicitante:
Representante/s legal/es:
Entidad promotora:
Fines de la entidad promotora:
Fines de la empresa de inserción:

DATOS DEL PERSONAL DE LA EMPRESA (excluidas las personas beneficiarias de la subvención)		
Puesto de trabajo	Tipo de contrato	Jornada laboral

DATOS DEL PERSONAL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN			
Puesto de trabajo	Programa de subvención (1)	Jornada laboral (2)	Programas I y II: Situación de exclusión social (3)

- (1) Programa I, II o III.
- (2) Jornada laboral: porcentaje de la jornada que necesariamente debe oscilar entre 50-100%.
- (3) Situación de exclusión social: según se refiere en el artículo 2.1 [a), b), c), d), e), f), g), h), i),j) o k)]del Decreto 73/2018, de 29 de mayo.

LA EMPRESA CUENTA CON: (señale lo que proceda)

	SÍ	NO
Plan de Prevención de Riesgos Laborales		
Certificado de Responsabilidad Social Empresarial		
Plan de Igualdad		
Sistema o Certificado de Calidad		



PROYECTO DE INSERCIÓN: OBJETIVOS Y ACTIVIDADES	
Justificación del proyecto y análisis de necesidades	
Breve descripción del proyecto	
Objetivo general:	
Objetivos específicos:	
Objetivos operativos	Actividades del proyecto

RECURSOS CON LOS QUE CUENTA EL PROYECTO
Inmuebles e instalaciones
Materiales
Técnicos

PRESUPUESTO DEL PROYECTO			
Ingresos		Gastos	
Financiación propia		Personal	
Subvención autonómica empresas de inserción		Actividades	
Otras subvenciones autonómicas		Mantenimiento	
Otras subvenciones		Otros gastos	
Otras fuentes de financiación		Inversiones	
Total ingresos		Total gastos	

EVALUACIÓN DEL PROYECTO		
Objetivo y/o actividad	Indicador	Resultado esperado

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Fdo. _____ (Firma/s del/de los/as representante/s legal/es y sello de la entidad)

ANEXO IV - PROGRAMAS I Y II
DATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS CONTRATADAS POR LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN
PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS
DE EMPRESAS DE INSERCIÓN
(Decreto 73 /2018, de 29 de mayo)

EMPRESA DE INSERCIÓN:

MES SOLICITADO:

Nº ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN (I,II)	FECHA INICIO DEL CONTRATO	FECHA FIN DE CONTRATO	INCIDENCIAS EN EL CONTRATO (1)	PERMANENCIA EMPRESA INSERCIÓN (nº meses)	JORNADA CONTRATO

(1) Indicar alta (A), baja (B), transformación de contrato (TR), prórrogas (P), variación de jornada (V).

D/Dª: _____, con N.I.F. _____, en nombre propio, o en representación de _____, con N.I.F. _____.

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, **DECLARA** lo siguiente:

- Que las personas trabajadoras por cuya contratación se solicita subvención, y cuyos datos identificativos se indican a continuación, y firman el presente documento conocen y han recibido información de que su contratación, ha sido objeto de solicitud de subvención.

En _____, a _____ de _____ de 20 _____

Fdo. _____
(Firma/s del/de los/as representante/s legal/es y sello de la entidad)

**ANEXO V
PROGRAMA III
DATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS CONTRATADAS POR LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN
PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EXPERTO EN ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A
LA INSERCIÓN Y/O PERSONAL TÉCNICO DE PRODUCCIÓN
(Decreto 73/2018, de 29 de mayo)**

EMPRESA DE INSERCIÓN:					
MES SOLICITADO:					
Nº ORDE N	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INICIO DEL CONTRATO	INCIDENCIAS EN EL CONTRATO (1)	JORNADA CONTRATO

(1) Indicar alta (A), baja (B), transformación de contrato (TR), prórrogas (P), variación de jornada (V).

D/Dª: _____, con N.I.F. _____, en nombre propio, o en representación de _____, con N.I.F. _____.

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, **DECLARA** lo siguiente:

- Que las personas trabajadoras por cuya contratación se solicita subvención, y cuyos datos identificativos se indican a continuación, y firman el presente documento conocen y han recibido información de que su contratación, ha sido objeto de solicitud de subvención.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Fdo. _____
(Firma/s del/de los/as representante/s legal/es y sello de la entidad)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

ANEXO VI - PROGRAMAS I Y II

DATOS DE LAS CONTRATACIONES POR LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
(Decreto 73/2018, de 29 de mayo)

EMPRESA DE INSERCIÓN:

MES SOLICITADO:

Nº ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN N	FECHA INICIO DEL CONTRATO	PERMANENCIA A EMPRESA INSCRIPCIÓN (nº meses)	INCIDENCIAS DURANTE EL MES EN LA CONTRATACIÓN	
						Días del mes	Causas (1)

(1) CAUSAS DE LA INCIDENCIA: I.T., FIN CTTO, INICIO CTTO, Suspensión empleo y sueldo, Baja maternal, etc.

D/Dª: _____, con N.I.F.: _____, en nombre propio, o en representación de _____, con N.I.F.: _____

En _____, a _____ de _____ de 20

Fdo. _____
(Firma/s del/de los/as representante/s legal/es y sello de la entidad)



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

ANEXO VII
PROGRAMA III
DATOS DE LAS CONTRATACIONES POR LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN
PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EXPERTO EN ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA
INSERCIÓN
Y/O PERSONAL TÉCNICO DE PRODUCCIÓN
(Decreto 73/2018, de 29 de mayo)

EMPRESA DE INSERCIÓN:
MES SOLICITADO:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	TIPO DE PERSONAL		JORNADA CONTRATO	Nº PERSONAS ATENDIDAS	INCIDENCIAS DURANTE EL MES EN LA CONTRATACIÓN	
		TÉCNICO EXPERTO INSERCIÓN	TÉCNICO DE PRODUCCIÓN			Días del mes	Causas (I)

(1) CAUSAS DE LA INCIDENCIA: I.T., FIN CTTO, INIO CTTO, Suspensión empleo y sueldo, Baja maternal, etc.
D/Dª, representación de _____, con N.I.F. _____, con N.I.F. _____, en nombre propio, o en representación de _____, con N.I.F. _____, En _____ a _____ de _____ de 20

Fdo. _____
(Firma/s del/de los/as representante/s legal/es y sello de la entidad)

**ANEXO VIII - PROGRAMA IV
DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA POR LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN
PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL ORDINARIO DE PERSONAS TRABAJADORAS
PROCEDENTES DE EMPRESAS DE INSERCIÓN (Decreto 73 /2018, de 29 de mayo)**

FOMENTO DEL EMPLEO EN EMPRESA ORDINARIA DE PERSONA PROCEDENTE DE EMPRESA DE INSERCIÓN		FOMENTO DEL AUTOEMPLEO DE PERSONA PROCEDENTE DE EMPRESA DE INSERCIÓN	
EMPRESA CIF/NIF		DNI	
DNI		NOMBRE	
NOMBRE		APELLIDOS	
APELLIDOS		FECHA ALTA EN RETA	
FECHA INICIO DEL CONTRATO			
% JORNADA DEL CONTRATO			

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, **DECLARA** lo siguiente:

- Que la persona trabajadora por cuya contratación se solicita subvención, y cuyos datos identificativos se indican a continuación, y firma el presente documento conoce y ha recibido información de que su contratación, ha sido objeto de solicitud de subvención.

En _____, a _____ de _____ de 20

Fdo. _____
(Firma/s del/de los/as representante/s legal/es y sello de la entidad)



**ANEXO IX: INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN
O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
(Decreto 73/2018, de 29 de mayo)**

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)-Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital 06800, Mérida (Badajoz). Avda. Delgado Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800, Mérida Correo electrónico: pdpsexpe@extremaduratrabaja.net Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Decreto 73/2018, de 29 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 107, de 4 de junio).
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. (artículo 6.1 e) del RGPD)
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al archivo correspondiente de la Junta de Extremadura de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia y Participación Ciudadana). No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, podrán ejercerse por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable" Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Directamente del interesado o de su representante legal. Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
MÁS INFORMACIÓN	Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es , así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/filescms/web/uploaded_files/RAT/20210309_RAT_SEXPE.pdf



EXTRACTO de la Resolución de 4 de diciembre de 2024, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2025. (2024064148)

BDNS(Identif.):804209

BDNS(Identif.):804210

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Subvenciones para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2025.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en los Programas I II y III, las sociedades mercantiles o sociedades cooperativas legalmente constituidas que hayan obtenido su calificación provisional o definitiva e inscripción como empresas de inserción en el Registro de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquier otro registro de carácter similar de otras comunidades autónomas y que no se encuentren incurso en alguna causa de descalificación.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en el Programa IV, las empresas, personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, realicen contrataciones de personas trabajadoras procedentes de empresas de inserción, que hayan sido objeto de subvención en los Programas I y/o II. También podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, cumpliendo los requisitos y condiciones previstos en cada caso, realicen contrataciones de los mismos trabajadores/as.

Además, podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en el Programa IV, las personas trabajadoras procedentes de empresas de inserción, que hayan sido objeto de subvención en



los Programas I y/o II, y que inicien una actividad empresarial como trabajador/a por cuenta propia a título individual siempre que deban quedar encuadrados/as en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 73/2018, de 29 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 107, de 4 de junio).

Cuarto. Cuantía.

El importe total de la convocatoria asciende a la cuantía de 500.000,00 euros, con cargo al ejercicio 2024 y que será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/CAG0000001/20150092, con el siguiente desglose por programas:

- Programas I, II y III: (CONVO/2024/0000008906): 475.000 euros.
- Programa IV: (CONVO/2024/0000008907): 25.000 euros.

Las cuantías de las ayudas son:

PROGRAMA I:

La cuantía de la ayuda por puesto de trabajo creado a jornada completa, será equivalente al 100% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) mensual vigente en cada anualidad, durante los primeros 12 meses de la contratación.

A efectos del cómputo de la subvención, cuando el trabajador/a esté en alta el mes completo se subvencionarán 30 días, independientemente de los días naturales del periodo. Cuando la persona trabajadora no esté en alta el mes completo, el cálculo se realizará en función de los días efectivamente trabajados, teniendo como referencia una mensualidad de 30 días.

Cuando las contrataciones subvencionadas se suscriban a tiempo parcial, los importes de las ayudas serán proporcionales a la duración de la jornada estipulada en el contrato.

Serán subvencionables dos pagas extraordinarias al año, siempre y cuando hayan sido satisfechas por la entidad. Para el cálculo de la subvención correspondiente a las dos pagas extraordinarias, se tomarán como referencia 180 días por semestre.

**PROGRAMA II:**

La cuantía de la ayuda por puesto de trabajo mantenido a jornada completa, será equivalente al 60% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) mensual vigente en cada anualidad.

A efectos del cómputo de la subvención, cuando el trabajador/a esté en alta el mes completo se subvencionarán 30 días, independientemente de los días naturales del periodo. Cuando la persona trabajadora no esté en alta el mes completo, el cálculo se realizará en función de los días efectivamente trabajados, teniendo como referencia una mensualidad de 30 días.

Cuando las contrataciones subvencionadas se suscriban a tiempo parcial, los importes de las ayudas serán proporcionales a la duración de la jornada estipulada en el contrato.

Serán subvencionables dos pagas extraordinarias al año, siempre y cuando hayan sido satisfechas por la entidad. Para el cálculo de la subvención correspondiente a las dos pagas extraordinarias, se tomarán como referencia 180 días por semestre.

PROGRAMA III:

El importe de la subvención tanto para el personal técnico experto en orientación y acompañamiento a la inserción, como para el personal técnico de producción, será proporcional al número de personas en riesgo de exclusión social contratadas y atendidas con cargo a los Programas I y/o II de la presente convocatoria. Se concederán 150,00 euros brutos mensuales por cada una de las plazas de inserción a jornada completa con las que cuente la empresa, hasta un máximo de 1.500,00 euros brutos mensuales por cada técnico/a contratado/a.

A efectos del cómputo de la subvención, cuando el trabajador/a esté en alta el mes completo se subvencionarán 30 días, independientemente de los días naturales del periodo. Cuando la persona trabajadora no esté en alta el mes completo, el cálculo se realizará en función de los días efectivamente trabajados, teniendo como referencia una mensualidad de 30 días.

Serán subvencionables dos pagas extraordinarias al año, siempre y cuando hayan sido satisfechas por la entidad. Para el cálculo de la subvención correspondiente a las dos pagas extraordinarias, se tomarán como referencia 180 días por semestre.

Cuando el contrato del personal técnico se celebre a tiempo parcial, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente. En cualquier caso, la retribución final que perciba la persona trabajadora no podrá ser inferior a la cuantía mínima que prevé el convenio colectivo aplicable.

**PROGRAMA IV:**

- 6.000 euros por contratación realizada.
- 10.000 euros por puesto de trabajo autónomo como fórmula de creación de empleo.

Cuando las contrataciones subvencionables sean a tiempo parcial, los importes de las ayudas serán proporcionales a la duración de la jornada estipulada en el contrato.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Durante la vigencia de la convocatoria que será de un año a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria y del presente extracto en el DOE, las entidades interesadas deberán presentar la solicitud dentro del plazo siguiente:

Programa I, II, y III: de forma mensual durante el periodo de vigencia de la convocatoria. El plazo de solicitud será de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del mes por el que solicita la subvención.

Programa IV: el plazo de solicitud será de dos meses desde la realización de la contratación o desde la fecha de alta como autónomo/a, durante el periodo de vigencia de la convocatoria.

Sexto. Otros datos.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Mérida, 4 de diciembre de 2024.

El Secretario General de la Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital
(PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023,
DOE núm. 180, de 19 de septiembre)
El Secretario General del SEXPE
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

• • •





ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2024 por el que se notifican trámites de audiencia de solicitudes de ayuda acogidas al Decreto 87/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba su única convocatoria. (2024082140)

El Decreto 87/2024, de 30 de julio, establece las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba su única convocatoria.

Una vez examinada la documentación que obra en los expedientes que se relacionan en el anexo adjunto, y de acuerdo con lo dispuesto a los artículos 45 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican los referidos trámites para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar, desde el día siguiente a esta notificación, puedan realizar alegaciones así como presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

La documentación subsanada requerida se presentará a través de la plataforma ARADO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

(trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES").

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 13 del Decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 17 de diciembre de 2024. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.

**ANEXO**

Expediente	CIF/NIF	Nombre
AG-24-001	****2461	CAVER EXPLOTACIONES Y SERVICIOS, SL
AG-24-002	****0154	ACEITUNERA DEL NORTE DE CACERES, SC
AG-24-003	****5627	AGROCONGELADOS LA CUERVA, SL
AG-24-004	****7687	ALBERAVE, SAU
AG-24-005	****9608	SDAD COOP DE COLONOS DE GEVORA
AG-24-007	****3958	SDAD. COOP. LTDA. SAN AGUSTIN DE OBANDO
AG-24-012	****3114	VALDELASERAS OLEO, SL
AG-24-013	****4740	SCL TIERRAS GORDAS
AG-24-015	****3304	ESENCIA Y SABOR DE LA DEHESA EXTREMEÑA, SL
AG-24-018	****8100	INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION DE ACEITES Y BIOMASA, SL
AG-24-020	****4030	COOPERATIVA DEL CAMPO LA SAGRADA FAMILIA
AG-24-021	****9430	PATATAS PAYPER, SL
AG-24-022	****5554	SOC COOP AGRARIA DE SEGUNDO GRADO ACEITUNERA GRANADILLA
AG-24-023	****4800	JACOLIVA, SL
AG-24-024	****1369	EMBUTIDOS PAQUI, SL
AG-24-025	****2355	NUESTRA SEÑORA DE PERALES, SC
AG-24-026	****3404	SDAD. COOP. AGRICOLA STA. MARTA VIRGEN
AG-24-028	****3345	ALMAZARA LAS TORRES, SL
AG-24-029	****6095	FRUTICOLA CASTILLO, SL
AG-24-031	****5308	SIERRA DE BENQUERENCIA, SL
AG-24-033	****267P	REY SANCHEZ, SARA
AG-24-034	****3549	DEL ALAGON SDAD. COOP.
AG-24-035	****7074	MAFRESA EL IBERICO DE CONFIANZA, SL



Expediente	CIF/NIF	Nombre
AG-24-036	****2632	STARFRUIT-NATUR,E SL
AG-24-037	****9543	EUROCORK SDAD COOP ESPECIAL
AG-24-038	****6557	GARROSA FRUITS, SL
AG-24-042	****2787	CONSORCIO OLEICOLA EXTREMEÑO, SL
AG-24-044	****1456	MANTECAS Y GRASAS Y SERVICIOS AUXILIARES, SL
AG-24-050	****4747	SECADERO DE JAMONES Y EMBUTIDOS EL CRUCE, SL
AG-24-051	****7944	SOL DEL JERTE, SOCIEDAD LIMITADA
AG-24-054	****8221	CHERRY WORLD, SL
AG-24-055	****9328	TALAVERA SELECTA, SL
AG-24-056	****1194	EMBUTIDOS FARCEDO, SL
AG-24-058	****8297	JAMON Y SALUD, SA
AG-24-061	****2059	MOLINO DE BIENVENIDA, SL
AG-24-065	****6915	ESTIRPE NEGRA, SA
AG-24-067	****7687	SIERRA LA HORCA, SL
AG-24-071	****3305	SDAD. COOP. MONTEVIRGEN
AG-24-072	****2220	FRUTAS A Z, SL
AG-24-073	****1547	SOL DE VALDIVIA, SL
AG-24-078	****2950	SAN MAURO SDAD. COOPERATIVA
AG-24-079	****3123	COOP DEL CAMPO SANTISIMO CRISTO DEL HUMILLADERO
AG-24-082	****9976	EXTREMEÑA DE AJOS DE ACEUCHAL SDAD. COOP.
AG-24-086	****4349	CEREZAS JOSE FRANCO, SL
AG-24-089	****6637	TANY NATURE, SLU
AG-24-100	****6125	ANGEL ORTIZ GARCIA, SL



ANUNCIO de 18 de diciembre de 2024 por el que se publica el Acuerdo del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por el que se deja sin efecto el Anuncio de 11 de noviembre de 2024 y se realiza nuevamente el trámite de información pública de la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nuevas líneas subterráneas de AT, de 45 kV, de enlace entre la ST "Los Arenales" y las STR "Capellanías" y "Cáceres-3", en Cáceres". Expte.: AT-9619. (2024082159)

Con fecha 19 de noviembre de 2024, fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 225, anuncio de información pública de fecha 11 de noviembre de 2024, correspondiente a las instalaciones de distribución de energía eléctrica definidas en el proyecto identificado con la denominación "Ejecución de nuevas líneas subterráneas de AT, de 45 kV, de enlace entre la ST "Los Arenales" y las STR "Capellanías" y "Cáceres-3", en Cáceres", dentro del procedimiento de otorgamiento de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones citadas, estando asignado al expediente administrativo el número de identificación AT-9619.

Así mismo, la exposición al público de dicho anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cáceres se inició el día 13 de noviembre de 2024.

Advertido error en la redacción del anuncio publicado en las fechas anteriormente indicadas, al haberse incluido datos sobre las características técnicas no correspondientes a la misma, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ha acordado:

- 1º. Dejar sin efecto el anuncio de información pública de 11 de noviembre de 2024 correspondiente al expediente AT-9619, insertado en el Diario Oficial de Extremadura el 19 de noviembre de 2024 y expuesto al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cáceres desde el día 13 de noviembre de 2024, y en consecuencia dejar sin efecto el trámite de información pública iniciado a raíz de dichas publicaciones.
- 2º. Retrotraer las actuaciones del procedimiento de autorización administrativa previa y declaración, en concreto, de utilidad pública, identificado con el número de expediente administrativo AT-9619, a la fase de inicio del trámite de información pública, procediendo a publicar en este mismo acto el texto completo y correcto del anuncio de información pública de la solicitud aludida, que se inserta a continuación, y que iniciará el cómputo del plazo para la consulta de la documentación presentada por el peticionario y para la presentación de alegaciones, como se indica:

Anuncio del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por el que se somete a información pública la



petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nuevas líneas subterráneas de AT, de 45 kV, de enlace entre la ST "Los Arenales" y las STR "Capellanías" y "Cáceres-3", en Cáceres". Expte.: AT-9619.

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ejecución de nuevas líneas subterráneas de AT, de 45 kV, de enlace entre la ST "Los Arenales" y las STR "Capellanías" y "Cáceres-3", en Cáceres".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9619.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar el suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Dos nuevas líneas subterráneas de alta tensión.

L-"Salamanca": Enlace entre sala de celdas de la nueva ST "Los Arenales" y empalmes con la LSAT existente que une con la STR "Capellanías" con la STR "Cáceres-3". Longitud: 2,985 km.

– L-"Biblioteca": Enlace entre sala de celdas de la nueva ST "Los Arenales" y empalmes con la LSAT existente que une la STR "Capellanías" con la STR "Cáceres-3". Longitud: 2,985 km.

– Longitud total de conductor: 5,970 km.

– Tensión de servicio: 45 kV.

– Tipo de línea: Subterránea en simple circuito.

– Tipos de conductor:

HEPRZ1 (AS) 26/45 kV 3x(1x630) mm² (en interior de ST hasta primera cámara de empalmes).



HEPRZ1 26/45 kV 3x(1x630) mm² para el resto.

— Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas, junto a la carretera N-630, y Calle Hilanderas del Polígono Industrial Las Capellanías.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), .3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 18 de diciembre de 2024. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9619

FINCA				AFECCIÓN					OCUPAC. TEMP. Accesos		
Nº	Políg. Ref. Catastral	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO	CÁMARA DE EMPALME / ARQUETA		LSAT	OCUPAC TEMP.		
						Cantidad	m²			Long.	m²
1	18	Santo Toribio	Cáceres	Agrario	PARQUE SOLAR CÁCERES IBERDROLA ESPAÑA, SA.	2 cámaras de empalmes	10,00	290,00	870,00	1.450,00	3.540,00
2	18	Santo Toribio	Cáceres	Agrario	ABIGAIL MARIA NARVAEZ RODRIGUEZ ARIAS	---	---	105,00	315,00	525,00	1.020,00
3	18	Santo Toribio	Cáceres	Agrario	ESMERALDA PALOMA NARVAEZ MORENO	2 cámaras de empalmes + 2 arquetas para MTT	14,50	630,00	1.890,00	3.150,00	4.830,00
4	19	SC 4.01 Arenal del Palomar	Cáceres	Agrario	CCGREEN AND SUSTAINABLE, SLU	1 cámara de empalmes + 1 arqueta para MTT	7,25	220,00	660,00	1.100,00	1.320,00
5	10900A01900999	Pol. Capellanías Ampliación	Cáceres	Urbano (Suelo sin edif.)	DESCONOCIDO	---	---	155,00	465,00	775,00	930,00
6	10900A01900193	Pol. Capellanías Ampliación	Cáceres	Urbano (Suelo sin edif.)	HDOS. MARIA ROSADO CORTES	---	---	64,00	192,00	320,00	384,00
7	19	Arenal del Palomar	Cáceres	Agrario	ROSADO, SA.	1 arqueta para MTT	2,25	95,00	285,00	475,00	1.710,00
8	10900A01900011	Pol. Capellanías Ampliación (Arenal de Jaraiz)	Cáceres	Urbano (Suelo sin edif.)	PRONORBA, SL. (83,33%) CONSTRUCCIONES AESA, SL. (16,66%)	2 cámaras de empalmes + 2 arquetas (hinca)	14,50	375,00	1.125,00	1.875,00	2.550,00



AYUNTAMIENTO DE ALCONERA

EDICTO de 18 de diciembre de 2024 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2024082158)

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro el Ayuntamiento de Alconera ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle:

Tipo de Instrumento:	Estudio de Detalle
Ámbito:	Avda. Príncipe (Ref. ^a catastral 0330201QC1510S0001UK)
Instrumento que desarrolla:	NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL
Objeto:	El proyecto de estudio de detalle tiene por objeto reajustar el vial contenido en la unidad urbana equivalente (UA-5A), ampliándolo y reconfigurarlo para darle continuidad y conectarlo con el resto de viales existentes en el entorno.
Clasificación del suelo	Urbano
Calificación del suelo:	Dotacional

De conformidad con los artículos 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 65.4.c) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sede.alconera.es>.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle durante un plazo de seis meses y que suponen una modificación del régimen urbanístico vigente.

Alconera, 18 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente, MARCO A. MORALES JARAMILLO.



RESUMEN EJECUTIVO

Según lo expresado en el artículo 68 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se redacta a continuación el resumen ejecutivo contemplado en el artículo citado.

El encargo de redacción del Estudio de Detalle se encomienda al equipo técnico de la Oficina técnica de urbanismo y ordenación territorial sostenible de la Mancomunidad de municipios Río Bodión, con sede en avda. de los Cameranos, 47, de Zafra, CP: 06300 (Badajoz). El Estudio de Detalle consiste en la reconfiguración de un vial ubicado en la unidad urbana equivalente UA-5A.

ÁMBITO Y OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

Se considera como ámbito de actuación del presente instrumento una unidad urbana equivalente que coincide con la UA-5A, siendo todos terrenos incluidos en la misma de titularidad pública, se sitúan al oeste del núcleo urbano de Alconera y están constituidos por parte de la siguiente parcela catastral:

- 0330201QC1510S0001UK, localizada en avda. Príncipe, tiene una superficie de 34.452 m² según catastro. De los cuales unos 14.908 m² aproximadamente se encuentran dentro de la UE-5. En ella se sitúa el polideportivo, la pista de pádel, el campo de fútbol y la pista de tenis, todos los terrenos y las dotaciones que contienen son íntegramente de titularidad municipal.

La unidad urbana equivalente UA-5A tiene una superficie de 3.432 m² y se encuentra delimitada:

- Al norte con la UA-5B.
- Al sur con el límite del Suelo No Urbanizable Común (Suelo Rústico Genérico).
- Al este con la UA-9-OPO.
- Al oeste con la UE-2.

OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

El Estudio de Detalle que se desarrolla tiene por objeto, reajustar el vial contenido en la unidad urbana equivalente (UA-5A), ampliándolo, debido a que éste tiene un ancho de 5 metros,



según NNSS, con un detalle de sección tipo de acerado a un lado y un único carril de rodadura y este "medio vial" resulta inoperativo para la normal circulación del municipio. Se hace necesario ampliar dicho vial hasta una dimensión óptima que permita que coexistan acerado a ambos lados, carril de rodadura para ambos sentidos y al menos una fila de aparcamientos en línea anexos a vial público. Teniendo en cuenta que el límite del actual vial contenido en la unidad de actuación es el límite del suelo urbano sin posibilidad de ampliar por dicho límite para ensanchar el vial pues una serie de construcciones lo imposibilitan físicamente, se hace imprescindible que el vial ensanche hacia el norte. Así mismo, se propone reconfigurarlo para darle continuidad y conectarlo con el resto de viales existentes en el entorno.

JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

El Estudio de Detalle pretende abordar un problema de interés general como es el ir colmatando la urbanización de la unidad de actuación UA-5A y con ello ir completando el desarrollo urbano de la ciudad, máxime cuando dichos terrenos, íntegramente municipales, tienen asignado un uso dotacional en toda su extensión y cuando ya constan de algunos equipamientos, en este caso la pista de tenis. Con el Estudio de Detalle se pretende conectar esta zona con el resto del núcleo urbano. La reconfiguración del vial actual integrado en la UA-5A se hace, no ya solo necesario, sino imprescindible para el correcto funcionamiento de la circulación viaria y de los accesos, en este caso al único equipamiento existente en la manzana afectada, esto es: la pista de tenis, igualmente se hace imprescindible para la correcta y cómoda circulación de peatón y de vehículos.

Hay que tener en cuenta que, en la actualidad, en dicha unidad, se encuentran ya ejecutado varios equipamientos públicos como son el pabellón polideportivo, el gimnasio, la pista de tenis, la pista de pádel y el campo de fútbol municipal, a todos ellos aún no puede accederse por vial público, es por ello que urge la necesidad de ir desarrollando dicha unidad para dar acceso a los equipamientos allí existentes.

EXTRACTO EXPLICATIVO DE LOS POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES

Con la presente propuesta no se prevén efectos ambientales.

DELIMITACIÓN DE LOS ÁMBITOS EN LOS QUE LA ORDENACIÓN PROYECTADA ALTERA LA VIGENTE Y ÁMBITO DE SUSPENSIÓN

Se suspende el otorgamiento de las licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, así como la aprobación de nuevos programas de ejecución en el área afectada por el Estudio de Detalle que se corresponde con la parte sombreada en color verde de la imagen anterior. El plazo de suspensión será el determinado en el acuerdo de aprobación inicial que no podrá ser superior a dos años desde la aprobación de dicho acuerdo.



La delimitación gráfica del ámbito de suspensión está publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alconera <https://sede.alconera.es>

Alconera, 18 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente, MARCO A. MORALES JARAMILLO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2024 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual de ordenación detallada del Plan General Municipal y Plan Especial de Ordenación, Protección y Actuación del Centro Histórico de Badajoz en materia de accesibilidad. (2024082145)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada con fecha 25 de julio de 2024 y tras la tramitación del oportuno procedimiento, adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual de ordenación detallada del Plan General Municipal y Plan Especial de Ordenación, Protección y Actuación del Centro Histórico de Badajoz en materia de accesibilidad:

Clase de instrumento urbanístico	Modificación Puntual de ordenación detallada del Plan General Municipal y Plan Especial de Ordenación, Protección y Actuación del Centro histórico de Badajoz en materia de accesibilidad.
Modificación	M-PEOPACH-08/2023.
Clasificación del suelo	Urbano.
Delimitación del ámbito afectado	ZONA 1 (APR 1.1) del Suelo Urbano que define el Centro Histórico, y más concretamente las edificaciones con NIVEL b PROTECCIÓN TIPOLOGICA EN GRADO1.
Objeto	Regular la implantación de ascensores en edificios catalogados (Nivel b), con uso residencial y catalogadas por el propio PGM.
Justificación	Se estima necesaria y oportuna la tramitación de esta modificación puntual del Plan General Municipal de Badajoz, en virtud del Decreto de Alcaldía de 18 de septiembre de 2023.

De acuerdo con el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, con el tenor literal siguiente:

“Considerado el asunto suficientemente debatido, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, con los votos a favor del Grupo municipal del Partido Popular (catorce asistentes), del Grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español (diez asistentes) y del Grupo municipal VOX (dos asistentes) y la abstención del Concejal no adscrito de la Corporación, aprobar lo pro-



puesto en el dictamen que antecede, en la forma que aparece redactado, dándole carácter de acuerdo corporativo plenario, y, en consecuencia:

Primero. Aprobar con carácter definitivo la modificación puntual de ordenación detallada del Plan General Municipal y Plan Especial de Ordenación, Protección y Actuación del Centro Histórico de Badajoz en materia de Accesibilidad”.

Habiéndose procedido con fecha 03/12/2024 y con n.º BA/044/2024 al depósito de la citada modificación puntual en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), 69 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (RGLOTUS), y art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con los artículos 57 LOTUS y 69 RGLOTUS, el texto íntegro y la documentación completa de la modificación puntual aprobada definitivamente, debidamente diligenciada, se encuentra accesible a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/56862/Planeamiento-aprobado>

Asimismo, puede accederse a la inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura a través del siguiente enlace.

<http://sitex.gobex.es/SITEX/planeamiento?ptofigura=40616>

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se publica, como anexo I a este acuerdo, la nueva normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.



Por otro lado, a esta resolución se acompaña un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales

Badajoz, 13 de diciembre de 2024. El Alcalde (PD, Decreto de Alcaldía 2/2/2024 - BOP n.º 28, de 8/2/2024), El Tte.-Alcalde Primero, Concejal Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.



ANEXO I, NORMATIVA REGULADORA

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la presente modificación, se modifican los artículos siguientes:

- La modificación planteada afecta a las ORDENANZAS REGULADORAS del Plan Especial de Ordenación, Protección y Actuación del Centro Histórico (PEOPACH), y en concreto a:

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN.

SECCIÓN 7ª. CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD (Nuevo)

Artículo 1.26. Condiciones para la instalación de ascensores en edificios catalogados. (Nuevo)

CAPÍTULO 2. CONDICIONES DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO.

SECCIÓN 2ª. PROTECCIONES ESPECÍFICA.

Artículo 2.3. Protección para LOS ELEMENTOS (Modificado).

- La modificación planteada afecta a la normativa urbanística general del PGM-2007 (Documento número 1, Tomo1), y en concreto a:

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN.

SECCION 8ª. Condiciones de protección del Patrimonio.

Artículo 2.1.47.: Definición de los Niveles de Protección y obras admisibles atribuidas a los edificios catalogados (D), (Modificado).

- La modificación planteada afecta a la normativa del Catálogo del PGM-2007, y en concreto a:

4. NORMATIVA

1. PARA LOS ELEMENTOS

Nivel b. PROTECCION TIPOLOGICA EN GRADO 1.

Quedando redactados como sigue:

PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN, PROTECCIÓN Y ACTUACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO (PEOPACH)

SECCIÓN 7ª. CONDICIONES PARA LA ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS.

Artículo 1.26. Condiciones para la instalación de ascensores en edificios catalogados.

En relación a la ubicación de nuevos ascensores para mejorar las condiciones de comunicación vertical de los edificios de uso residencial catalogado con Nivel b, excepto los declarados BIC e inventariados (elementos integrantes e incluidos en el Inventario del Patrimonio Histórico y cultural de Extremadura), se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Las intervenciones encaminadas a la supresión de barreras arquitectónicas y favorecer la comunicación vertical del edificio, se permiten en aquellos inmuebles donde la ordenanza particular, fichas, no establezca una protección concreta de los elementos.
- b) Será necesaria la elaboración de un estudio previo de viabilidad, que incluya justificación de la solución adoptada, y las alternativas posibles.
- c) En aquellos casos en los que no sea posible resolver el ascensor en el sólido construido, o en los patios interiores, se podrá ocupar el hueco de la escalera. Únicamente se podrá autorizar la modificación de las dimensiones de los elementos comunes para mejorar las condiciones de accesibilidad del edificio. En estos casos, se tratará siempre de conservar los acabados más valiosos y representativos del edificio.
- d) No podrá modificarse el ancho de la escalera, ni sus características ni el diseño de barandillas, que únicamente podrá eliminarse en el acceso al ascensor desde el rellano de planta, y con las excepciones indicadas en el apartado e) del presente artículo.
- e) Si fuese el hueco de la escalera la única posibilidad para colocar el ascensor, debidamente acreditada, en el estudio previo de viabilidad, el ancho de la escalera se podrá reducir parcialmente, (estrictamente el espacio que vaya a ocupar el hueco del ascensor y respetando el ancho mínimo exigible por el CTE y garantizar la evacuación) sin modificar trazado ni desarrollo. Se procurará siempre la menor afección posible a los elementos más valiosos y representativos del edificio, barandillas, acabados y pavimentos, entre otros. Considerando que la dimensión de la cabina debe garantizar la comunicación vertical del edificio.
- f) El diseño del cierre de estos ascensores deberá integrar y permitir la percepción de las partes originales de las escaleras, debiendo realizarse con cristal y/o rejería. La elección alternativa de materiales, debe garantizar lo expuesto en este apartado.
- g) El ascensor será preferentemente de tipo hidráulico u otro, que permita menores secciones estructurales, dejando abierto el remate superior del hueco liberando el lucernario en los casos en los que exista. De igual forma, siempre que sea viable el prisma definido por los paramentos, estará abierto en su cara superior.



SECCIÓN 2ª. PROTECCIONES ESPECÍFICAS.

Artículo 2.3. Protección para LOS ELEMENTOS

El presente Plan Especial establece los siguientes niveles de protección:

NIVEL a PROTECCIÓN INTEGRAL

NIVEL b PROTECCIÓN TIPOLOGICA EN GRADO 1

NIVEL c PROTECCIÓN TIPOLOGICA EN GRADO 2

NIVEL d PROTECCIÓN DE ELEMENTOS AISLADOS

NIVEL a PROTECCIÓN INTEGRAL

1. Definición y Ámbito de Aplicación:

El nivel de protección integral es el asignado a los edificios, que deberán ser conservados íntegramente por su carácter singular y monumental y por razones histórico-artísticas, preservando todas sus características arquitectónicas. La protección es total y en ningún caso podrán suponer aportaciones de reinvención.

2. Objetivos de las Intervenciones:

- Cualquier intervención irá encaminada a su protección integral, conservación y mejora. Se respetarán todas las características esenciales del inmueble, sin perjuicio de que pueda autorizarse el uso de elementos, técnicas y materiales actuales para la mejor adaptación del bien a su uso y para valorar determinados elementos y/o épocas.
- No se alterará el aspecto exterior de los inmuebles ni se aumentará el volumen edificado. En particular queda prohibido adicionar plantas y modificar aberturas en fachada, salvo que las obras obedeciesen a una razonada restauración para reponer el edificio a su estado original. Se conservarán jardines, patios y espacios libres que formen parte del edificio catalogado.
- No se proyectarán modificaciones interiores que alteren o perjudiquen las partes esenciales, muros, forjados o bóvedas, patios, zaguanes y accesos, u otros elementos decorativos por los que hubiera sido catalogado el edificio.
- No se autorizarán obras que modifiquen parcialmente los materiales y acabados y composición de la fachada, exigiéndose una actuación unitaria.



- Se prohíben todo tipo de rótulos con carácter comercial o similar exterior en aquellas edificaciones clasificadas dentro del grupo de Arquitectura Singular con carácter Monumental. En el resto de los edificios incluidos en este grupo los anuncios y carteles se adaptarán a la normativa que a tal efecto se especifica en las condiciones estéticas, prohibiéndose todo tipo de rótulos en fachada en las plantas altas y sobre las cubiertas de los edificios.

3. Obras Admisibles:

- Los edificios comprendidos dentro de este nivel de protección podrán ser objeto de cualquiera de los tipos de obras de edificación tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado: conservación y mantenimiento, acondicionamiento, restauración y consolidación. En todo caso, deberán mantenerse los elementos arquitectónicos que configuren el carácter singular del edificio.
- Podrán demolerse los cuerpos añadidos que desvirtúen la unidad arquitectónica original.
- Los edificios y construcciones incluidos en este nivel de protección podrán ser objeto de reconstrucción o restauración total si por cualquier circunstancia se arruinasen o demoliciesen.
- Rehabilitación mediante obras cuyo objetivo sea el dotar el edificio de condiciones de habitabilidad para permitir su ocupación según su uso original.
- Reutilización con usos compatibles siempre que no altere el bien.
- Novación en los supuestos de obras de consolidación de los elementos de interés estructural y acabados que precisen de nuevas técnicas que no dañen la autenticidad del bien patrimonial.

NIVEL b PROTECCIÓN TIPOLOGICA EN GRADO 1

1. Definición y Ámbito de aplicación:

El nivel de protección tipológica en Grado 1 es el asignado a los edificios cuyo valor resida principalmente en su estructura tipológica y morfológica, reflejadas en la disposición y composición de los elementos comunes: fachada, estructura, acceso, vestíbulos o zaguanes, patios y escaleras.

2. Objetivos de la Intervención:

- Cualquier intervención irá encaminada a la protección tipológica.



- No se proyectarán modificaciones interiores que alteren o perjudiquen las partes esenciales, muros, forjados o bóvedas, patios, zaguanes y accesos, u otros elementos decorativos por los que hubiera sido catalogado el edificio. Se respetarán todas las características esenciales del inmueble, sin perjuicio de que pueda autorizarse el uso de elementos, técnicas y materiales actuales para la mejor adaptación del bien a su uso y para valorar determinados elementos y/o épocas.
- Se podrá autorizar la modificación de las dimensiones de los elementos comunes para mejorar las condiciones de accesibilidad del edificio, según lo establecido en el Artículo 1.26. Condiciones para la instalación de ascensores en edificios catalogados.
- No se autorizarán obras que modifiquen parcialmente los materiales y acabados y composición de la fachada, exigiéndose una actuación unitaria.
- Se prohíben todo tipo de rótulos con carácter comercial o similar exterior en aquellas edificaciones clasificadas dentro del grupo de Arquitectura Singular con carácter Monumental. En el resto de los edificios incluidos en este grupo los anuncios y carteles se adaptarán a la normativa que a tal efecto se especifica en las condiciones estéticas, prohibiéndose todo tipo de rótulos en fachada en las plantas altas y sobre las cubiertas de los edificios.

3. Obras admisibles:

- Los edificios comprendidos en este nivel de protección podrán ser objeto de cualquiera de los tipos de obra de edificación tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado: Conservación y Mantenimiento, Acondicionamiento, Restauración y Consolidación.
- Rehabilitación mediante obras cuyo objetivo sea el dotar el edificio de condiciones de habitabilidad para permitir su ocupación según su uso original.
- Reutilización con usos compatibles siempre que no altere el bien.
- Novación en los supuestos de obras de consolidación de los elementos de interés estructural y acabados que precisen de nuevas técnicas que no dañen la autenticidad del bien patrimonial.
- Podrán ser objeto de Obras de Reforma menor que no afecten a los valores, espacios o elementos catalogados.
- Podrán ser objeto de Obras de Ampliación cuando las condiciones particulares del inmueble definido en la finca individualizada lo permitan, mediante remonte o adición de

una planta o más sobre las existentes, o mediante la colmatación o edificación de nueva planta sobre los espacios no cualificados del solar, siempre que, no afecten a los valores, espacios o elementos catalogados. Si la ampliación se hiciera por remonte, podrá ser coplanaria con la fachada del edificio o retranqueada al menos una crujía de la misma, debiendo en cualquier caso justificar la solución propuesta con respecto a los elementos más significativos del propio edificio, como en su relación con los colindantes.

NIVEL c PROTECCIÓN TIPOLOGICA EN GRADO 2

1. Definición y Ámbito de aplicación:

Este nivel de protección afecta a edificios que por su valor arquitectónico, su pertenencia a una tipología protegible, su articulación en la trama y su contribución como elementos constructivos del tejido y configuración del paisaje urbano, deberán ser protegidos, controlando las actuaciones que sobre ellos se efectúen fundamentalmente sobre las fachadas.

Las medidas de protección tienen por finalidad controlar el impacto de las intervenciones en dichas parcelas, que serán objeto preferentemente de obras de rehabilitación.

2. Objetivos de la Intervención:

- No se autorizarán obras que modifiquen parcialmente los materiales y acabados y composición de la fachada, exigiéndose una actuación unitaria.
- En los edificios incluidos en este grupo los anuncios y carteles se adaptarán a la normativa que a tal efecto se especifica en las condiciones estéticas prohibiéndose todo tipo de rótulos en fachadas en las plantas altas y sobre las cubiertas de los edificios.

3. Obras admisibles:

Podrán ser objeto de cualquiera de los tipos de obra tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado: Conservación y Mantenimiento, Acondicionamiento, Restauración y Consolidación.

- Rehabilitación mediante obras cuyo objetivo sea el dotar el edificio de condiciones de habitabilidad para permitir su ocupación según su uso original.
- Reutilización con usos compatibles siempre que no altere el bien.
- Novación en los supuestos de obras de consolidación de los elementos de interés estructural y acabados que precisen de nuevas técnicas que no dañen la autenticidad del bien patrimonial.



- Podrán ser objeto de Obras de Reforma menor que no afecten a los valores, espacios o elementos catalogados.
- Podrán ser objeto de Obras de Ampliación mediante remonte o adición de una planta o más sobre las existentes, o mediante la colmatación o edificación de nueva planta sobre los espacios no cualificados del solar, siempre que, no afecten a los valores, espacios o elementos catalogados. Si la ampliación se hiciere por remonte, podrá ser coplanaria con la fachada del edificio o retranqueada al menos una crujía de la misma, debiendo en cualquier caso justificar la solución propuesta con respecto a los elementos más significativos del propio edificio, como en su relación con los colindantes. En cualquier caso estas condiciones habrán de estar determinadas en la ficha pormenorizada de cada edificación catalogada con este nivel de protección.
- Podrán ser objeto de Obras de Renovación interior, siendo obligatoria en este caso el mantenimiento de las fachadas y de los elementos estructurales que los consolidan.

NIVEL d PROTECCIÓN DE ELEMENTOS AISLADOS

1. Definición y Ámbito de aplicación:

Este nivel de protección afecta a aquellos elementos incluidos en edificios que por su valor arquitectónico o histórico deben ser conservados, con independencia de las obras de edificación sobre el resto de edificio, tales como escudos, fuentes, esculturas, etc.

Las medidas de protección tienen por finalidad controlar la conservación de dichos elementos.

2. Objetivos de la Intervención:

- Podrán ser objeto de cualquiera de los tipos de obras tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado (conservación y mantenimiento, acondicionamiento, restauración y consolidación).
- Podrán ser objeto de obras tendentes a la reforma menor, parcial o general y obras de ampliación y sustitución siempre que en este caso se conserven los elementos catalogados y en su caso los elementos estructurales que los consolidan.

Será necesario su traslado o integración en la nueva edificación si se produjese la total sustitución de la edificación que le da soporte.

PLAN GENERAL MUNICIPAL (DOCUMENTO 1-TOMO I NNUU GENERAL)

Artículo 2.1.47. Definición de los Niveles de Protección y obras admisibles atribuidas a los edificios catalogados (D)



El Catálogo que complementa la presente Revisión del Plan General prevé diferentes niveles de protección, según los cuales y con independencia de las condiciones particulares que se puedan establecer para cada uno de los edificios define con carácter general las obras admisibles para cada uno de ellos.

NIVEL a PROTECCIÓN INTEGRAL

a. Definición y Ámbito de Aplicación:

El nivel de protección integral es el asignado a los edificios, que deberán ser conservados íntegramente por su carácter singular y monumental y por razones histórico-artísticas, preservando todas sus características arquitectónicas. La protección es total y en ningún caso podrán suponer aportaciones de reinvención.

b. Objetivos de las Intervenciones:

- Cualquier intervención irá encaminada a su protección integral, conservación y mejora. Se respetarán todas las características esenciales del inmueble, sin perjuicio de que pueda autorizarse el uso de elementos, técnicas y materiales actuales para la mejor adaptación del bien a su uso y para valorar determinados elementos y/o épocas.
- No se alterará el aspecto exterior de los inmuebles ni se aumentará el volumen edificado. En particular queda prohibido adicionar plantas y modificar aberturas en fachada, salvo que las obras obedeciesen a una razonada restauración para reponer el edificio a su estado original. Se conservarán jardines, patios y espacios libres que formen parte del edificio catalogado.
- No se proyectarán modificaciones interiores que alteren o perjudiquen las partes esenciales, muros, forjados o bóvedas, patios, zaguanes y accesos, u otros elementos decorativos por los que hubiera sido catalogado el edificio.
- No se autorizarán obras que modifiquen parcialmente los materiales y acabados y composición de la fachada, exigiéndose una actuación unitaria.
- Se prohíben todo tipo de rótulos con carácter comercial o similar exterior en aquellas edificaciones clasificadas dentro del grupo de Arquitectura Singular con carácter Monumental. En el resto de los edificios incluidos en este grupo los anuncios y carteles se adaptarán a la normativa que a tal efecto se especifica en las condiciones estéticas, prohibiéndose todo tipo de rótulos en fachada en las plantas altas y sobre las cubiertas de los edificios.

c. Obras Admisibles:



- Los edificios comprendidos dentro de este nivel de protección podrán ser objeto de cualquiera de los tipos de obras de edificación tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado: conservación y mantenimiento, acondicionamiento, restauración y consolidación. En todo caso, deberán mantenerse los elementos arquitectónicos que configuren el carácter singular del edificio.
- Podrán demolerse los cuerpos añadidos que desvirtúen la unidad arquitectónica original.
- Los edificios y construcciones incluidos en este nivel de protección podrán ser objeto de reconstrucción o restauración total si por cualquier circunstancia se arruinasen o demoliciesen.
- Rehabilitación mediante obras cuyo objetivo sea el dotar el edificio de condiciones de habitabilidad para permitir su ocupación según su uso original.
- Reutilización con usos compatibles siempre que no altere el bien.
- Novación en los supuestos de obras de consolidación de los elementos de interés estructural y acabados que precisen de nuevas técnicas que no dañen la autenticidad del bien patrimonial.

NIVEL b PROTECCIÓN TIPOLOGICA EN GRADO 1

a. Definición y Ámbito de aplicación:

El nivel de protección tipológica en Grado 1 es el asignado a los edificios cuyo valor resida principalmente en su estructura tipológica y morfológica, reflejadas en la disposición y composición de los elementos comunes (estructura, acceso, vestíbulos o zaguanes, patios y escaleras) y exteriormente a veces, explicada en fachada.

b. Objetivos de la Intervención:

- Cualquier intervención irá encaminada a la protección tipológica.
- No se proyectarán modificaciones interiores que alteren o perjudiquen las partes esenciales, muros, forjados o bóvedas, patios, zaguanes y accesos, u otros elementos decorativos por los que hubiera sido catalogado el edificio. Se respetarán todas las características esenciales del inmueble, sin perjuicio de que pueda autorizarse el uso de elementos, técnicas y materiales actuales para la mejor adaptación del bien a su uso y para valorar determinados elementos y/o épocas.
- Se podrá autorizar la modificación de las dimensiones de los elementos comunes para



mejorar las condiciones de accesibilidad del edificio, según lo establecido en el PEO-PACH.

- No se autorizarán obras que modifiquen parcialmente los materiales y acabados y composición de la fachada, exigiéndose una actuación unitaria.
- Se prohíben todo tipo de rótulos con carácter comercial o similar exterior en aquellas edificaciones clasificadas dentro del grupo de Arquitectura Singular con carácter Monumental. En el resto de los edificios incluidos en este grupo los anuncios y carteles se adaptarán a la normativa que a tal efecto se especifica en las condiciones estéticas, prohibiéndose todo tipo de rótulos en fachada en las plantas altas y sobre las cubiertas de los edificios.

c. Obras admisibles:

- Los edificios comprendidos en este nivel de protección podrán ser objeto de cualquiera de los tipos de obra de edificación tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado: Conservación y Mantenimiento, Acondicionamiento, Restauración y Consolidación.
- Rehabilitación mediante obras cuyo objetivo sea el dotar el edificio de condiciones de habitabilidad para permitir su ocupación según su uso original.
- Reutilización con usos compatibles siempre que no altere el bien.
- Novación en los supuestos de obras de consolidación de los elementos de interés estructural y acabados que precisen de nuevas técnicas que no dañen la autenticidad del bien patrimonial.
- Podrán ser objeto de Obras de Reforma menor que no afecten a los valores, espacios o elementos catalogados.
- Podrán ser objeto de Obras de Ampliación cuando las condiciones particulares del inmueble definido en la finca individualizada lo permitan, mediante remonte o adición de una planta o más sobre las existentes, o mediante la colmatación o edificación de nueva planta sobre los espacios no cualificados del solar, siempre que, no afecten a los valores, espacios o elementos catalogados. Si la ampliación se hiciere por remonte, podrá ser coplanaria con la fachada del edificio o retranqueada al menos una crujía de la misma, debiendo en cualquier caso justificar la solución propuesta con respecto a los elementos más significativos del propio edificio, como en su relación con los colindantes.



NIVEL c PROTECCIÓN TIPOLOGICA EN GRADO 2

a. Definición y Ámbito de aplicación:

Este nivel de protección afecta a edificios que por su valor arquitectónico, su pertenencia a una tipología protegible, su articulación en la trama y su contribución como elementos constructivos del tejido y configuración del paisaje urbano, deberán ser protegidos, controlando las actuaciones que sobre ellos se efectúen fundamentalmente sobre las fachadas.

Las medidas de protección tienen por finalidad controlar el impacto de las intervenciones en dichas parcelas, que serán objeto preferentemente de obras de rehabilitación.

b. Objetivos de la Intervención:

- No se autorizarán obras que modifiquen parcialmente los materiales y acabados y composición de la fachada, exigiéndose una actuación unitaria.
- En los edificios incluidos en este grupo los anuncios y carteles se adaptarán a la normativa que a tal efecto se especifica en las condiciones estéticas, prohibiéndose todo tipo de rótulos en fachada en las plantas altas y sobre las cubiertas de los edificios.

c. Obras admisibles:

- Podrán ser objeto de cualquiera de los tipos de Obras tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado: Conservación y Mantenimiento, Acondicionamiento, Restauración y Consolidación
- Rehabilitación mediante obras cuyo objetivo sea el dotar el edificio de condiciones de habitabilidad para permitir su ocupación según su uso original.
- Reutilización con usos compatibles siempre que no altere el bien.
- Novación en los supuestos de obras de consolidación de los elementos de interés estructural y acabados que precisen de nuevas técnicas que no dañen la autenticidad del bien patrimonial.
- Podrán ser objeto de Obras de Reforma menor, parcial o general siempre que, no afecten a los valores, espacios o elementos catalogados.
- Podrán ser objeto de Obras de Ampliación, mediante remonte o adición de una planta o más sobre las existentes o mediante la colmatación o edificación de nueva planta sobre los espacios no cualificados del solar, siempre que no afecten a los valores, espacios o



elementos catalogados. Si la ampliación se hiciere por remonte, podrá ser coplanaria con la fachada del edificio o retranqueada al menos una crujía de la misma, debiendo en cualquier caso justificar la solución propuesta con respecto a los elementos más significativos del propio edificio, como en su relación con los colindantes.

- Podrán ser objeto de Obras de Renovación interior, siendo obligatoria en este caso el mantenimiento de las fachadas y de los elementos estructurales que los consolidan.

NIVEL d PROTECCIÓN DE ELEMENTOS AISLADOS

a. Definición y Ámbito de aplicación:

Este nivel de protección afecta a aquellos elementos incluidos en edificios que por su valor arquitectónico o histórico deben ser conservados, con independencia de las obras de edificación sobre el resto de edificio.

Las medidas de protección tienen por finalidad controlar la conservación de dichos elementos.

b. Objetivos de la Intervención:

- Podrán ser objeto de cualquiera de los tipos de obras tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado (conservación y mantenimiento, acondicionamiento, restauración y consolidación).
- Podrán ser objeto de obras tendentes a la reforma menor, parcial o general y obras de ampliación y sustitución siempre que en este caso se conserven los elementos catalogados y en su caso los elementos estructurales que los consolidan.

Será necesario su traslado o integración en la nueva edificación si se produjese la total sustitución de la edificación que le da soporte.

CATÁLOGO DE ELEMENTOS DE INTERÉS HISTÓRICO ARTÍSTICO Y AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE BADAJOZ (MEMORIA)

1. PARA LOS ELEMENTOS

NIVEL a PROTECCIÓN INTEGRAL

Definición y Ámbito de Aplicación:

El nivel de protección integral es el asignado a los edificios, que deberán ser conservados íntegramente por su carácter singular y monumental y por razones histórico-artísticas, preservando todas sus características arquitectónicas. La protección es total y en ningún caso podrán suponer aportaciones de reinvención.



Objetivos de las Intervenciones:

Cualquier intervención irá encaminada a su protección integral, conservación y mejora. Se respetarán todas las características esenciales del inmueble, sin perjuicio de que pueda autorizarse el uso de elementos, técnicas y materiales actuales para la mejor adaptación del bien a su uso y para valorar determinados elementos y/o épocas.

No se alterará el aspecto exterior de los inmuebles ni se aumentará el volumen edificado. En particular queda prohibido adicionar plantas y modificar aberturas en fachada, salvo que las obras obedeciesen a una razonada restauración para reponer el edificio a su estado original. Se conservarán jardines, patios y espacios libres que formen parte del edificio catalogado.

No se proyectarán modificaciones interiores que alteren o perjudiquen las partes esenciales, muros, forjados o bóvedas, patios, zaguanes y accesos, u otros elementos decorativos por los que hubiera sido catalogado el edificio.

No se autorizarán obras que modifiquen parcialmente los materiales y acabados y composición de la fachada, exigiéndose una actuación unitaria.

Se prohíben todo tipo de rótulos con carácter comercial o similar exterior en aquellas edificaciones clasificadas dentro del grupo de Arquitectura Singular con carácter Monumental. En el resto de los edificios incluidos en este grupo los anuncios y carteles se adaptarán a la normativa que a tal efecto se especifica en las condiciones estéticas, prohibiéndose todo tipo de rótulos en fachada en las plantas altas y sobre las cubiertas de los edificios.

Obras Admisibles:

- Los edificios comprendidos dentro de este nivel de protección podrán ser objeto de cualquiera de los tipos de obras de edificación tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado: conservación y mantenimiento, acondicionamiento, restauración y consolidación. En todo caso, deberán mantenerse los elementos arquitectónicos que configuren el carácter singular del edificio.
- Podrán demolerse los cuerpos añadidos que desvirtúen la unidad arquitectónica original.
- Los edificios y construcciones incluidos en este nivel de protección podrán ser objeto de reconstrucción o restauración total si por cualquier circunstancia se arruinasen o demoliciesen.
- Rehabilitación mediante obras cuyo objetivo sea el dotar el edificio de condiciones de habitabilidad para permitir su ocupación según su uso original.



- Reutilización con usos compatibles siempre que no altere el bien.
- Novación en los supuestos de obras de consolidación de los elementos de interés estructural y acabados que precisen de nuevas técnicas que no dañen la autenticidad del bien patrimonial.

NIVEL b PROTECCIÓN TIPOLOGICA EN GRADO 1

Definición y Ámbito de aplicación:

El nivel de protección tipológica en Grado 1 es el asignado a los edificios cuyo valor reside principalmente en su estructura tipológica y morfológica, reflejadas en la disposición y composición de los elementos comunes: fachada, estructura, acceso, vestíbulos o zaguanes, patios y escaleras.

Objetivos de la Intervención:

Cualquier intervención irá encaminada a la protección tipológica.

No se proyectarán modificaciones interiores que alteren o perjudiquen las partes esenciales, muros, forjados o bóvedas, patios, zaguanes y accesos, u otros elementos decorativos por los que hubiera sido catalogado el edificio. Se respetarán todas las características esenciales del inmueble, sin perjuicio de que pueda autorizarse el uso de elementos, técnicas y materiales actuales para la mejor adaptación del bien a su uso y para valorar determinados elementos y/o épocas

No se autorizarán obras que modifiquen parcialmente los materiales y acabados y composición de la fachada, exigiéndose una actuación unitaria.

Se podrá autorizar la modificación de las dimensiones de los elementos comunes para mejorar las condiciones de accesibilidad del edificio, según lo establecido en el PEOPACH.

Se prohíben todo tipo de rótulos con carácter comercial o similar exterior en aquellas edificaciones clasificadas dentro del grupo de Arquitectura Singular con carácter Monumental. En el resto de los edificios incluidos en este grupo los anuncios y carteles se adaptarán a la normativa que a tal efecto se especifica en las condiciones estéticas, prohibiéndose todo tipo de rótulos en fachada en las plantas altas y sobre las cubiertas de los edificios.

Obras admisibles:

- Los edificios comprendidos en este nivel de protección podrán ser objeto de cualquiera de los tipos de obra de edificación tendentes a la buena conservación del patrimonio

edificado: Conservación y Mantenimiento, Acondicionamiento, Restauración y Consolidación.

- Rehabilitación mediante obras cuyo objetivo sea el dotar el edificio de condiciones de habitabilidad para permitir su ocupación según su uso original.
- Reutilización con usos compatibles siempre que no altere el bien.
- Novación en los supuestos de obras de consolidación de los elementos de interés estructural y acabados que precisen de nuevas técnicas que no dañen la autenticidad del bien patrimonial.
- Podrán ser objeto de Obras de Reforma menor que no afecten a los valores, espacios o elementos catalogados.
- Podrán ser objeto de Obras de Ampliación cuando las condiciones particulares del inmueble definido en la finca individualizada lo permitan, mediante remonte o adición de una planta o más sobre las existentes, o mediante la colmatación o edificación de nueva planta sobre los espacios no cualificados del solar, siempre que, no afecten a los valores, espacios o elementos catalogados. Si la ampliación se hiciere por remonte, podrá ser coplanaria con la fachada del edificio o retranqueada al menos una crujía de la misma, debiendo en cualquier caso justificar la solución propuesta con respecto a los elementos más significativos del propio edificio, como en su relación con los colindantes.

NIVEL c PROTECCIÓN TIPOLOGICA EN GRADO 2

Definición y Ámbito de aplicación:

Este nivel de protección afecta a edificios que, por su valor arquitectónico, su pertenencia a una tipología protegible, su articulación en la trama y su contribución como elementos constructivos del tejido y configuración del paisaje urbano, deberán ser protegidos, controlando las actuaciones que sobre ellos se efectúen fundamentalmente sobre las fachadas.

Las medidas de protección tienen por finalidad controlar el impacto de las intervenciones en dichas parcelas, que serán objeto preferentemente de obras de rehabilitación.

Objetivos de la Intervención:

No se autorizarán obras que modifiquen parcialmente los materiales y acabados y composición de la fachada, exigiéndose una actuación unitaria.

En los edificios incluidos en este grupo los anuncios y carteles se adaptarán a la normativa que a tal efecto se especifica en las condiciones estéticas, prohibiéndose todo tipo de rótulos en fachada en las plantas altas y sobre las cubiertas de los edificios.



Obras admisibles:

- Podrán ser objeto de cualquiera de los tipos de Obras tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado: Conservación y Mantenimiento, Acondicionamiento, Restauración y Consolidación.
- Rehabilitación mediante obras cuyo objetivo sea el dotar el edificio de condiciones de habitabilidad para permitir su ocupación según su uso original.
- Reutilización con usos compatibles siempre que no altere el bien.
- Novación en los supuestos de obras de consolidación de los elementos de interés estructural y acabados que precisen de nuevas técnicas que no dañen la autenticidad del bien patrimonial.
- Podrán ser objeto de Obras de Reforma menor, parcial o general siempre que, no afecten a los valores, espacios o elementos catalogados.
- Podrán ser objeto de Obras de Ampliación mediante remonte o adición de una planta o más sobre las existentes o mediante la colmatación o edificación de nueva planta sobre los espacios no cualificados del solar, siempre que, no afecten a los valores, espacios o elementos catalogados. Si la ampliación se hiciere por remonte, podrá ser coplanaria con la fachada del edificio o retranqueada al menos una crujía de la misma, debiendo en cualquier caso justificar la solución propuesta con respecto a los elementos más significativos del propio edificio, como en su relación con los colindantes. En cualquier caso estas condiciones habrán de estar determinadas en la ficha pormenorizada de cada edificación catalogada con este nivel de protección.
- Podrán ser objeto de Obras de Renovación interior, siendo obligatoria en este caso el mantenimiento de las fachadas y de los elementos estructurales que los consolidan.

NIVEL d PROTECCIÓN DE ELEMENTOS AISLADOS

Definición y Ámbito de aplicación:

Este nivel de protección afecta a aquellos elementos incluidos en edificios que por su valor arquitectónico o histórico deben ser conservados, con independencia de las obras de edificación sobre el resto de edificio, tales como escudos, fuentes, esculturas, etc.

Las medidas de protección tienen por finalidad controlar la conservación de dichos elementos.

Objetivos de la Intervención:



- Podrán ser objeto de cualquiera de los tipos de obras tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado (conservación y mantenimiento, acondicionamiento, restauración y consolidación).
- Podrán ser objeto de obras tendentes a la reforma menor, parcial o general y obras de ampliación y sustitución siempre que en este caso se conserven los elementos catalogados y en su caso los elementos estructurales que los consolidan.

Será necesario su traslado o integración en la nueva edificación si se produjese la total sustitución de la edificación que le da soporte.

ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

Introducción

Este resumen ejecutivo se redacta según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: "En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

- a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.
- b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión".

Así mismo, el artículo 61 del RGLOTUS establece que la información pública del acuerdo de aprobación inicial de la Modificación Puntual de la ordenación detallada del Plan Especial (PEOPACH) deberá incluir su resumen ejecutivo.

Datos del Equipo Redactor

La modificación puntual ha sido redactada por el Servicio Técnico de Planeamiento, Gestión y Catastro del Ayuntamiento de Badajoz.

Ámbito de la Modificación

El ámbito territorial de la modificación abarca la ZONA 1 (APR 1.1) del Suelo Urbano que define el Centro Histórico, y más concretamente las edificaciones residenciales catalogadas por el PGM, con NIVEL b PROTECCIÓN TIPOLOGICA EN GRADO1.





Objeto y Justificación de la modificación

El objeto del presente expediente de Modificación Puntual de la Ordenación detallada del Modificación del Plan Especial de Ordenación, Protección y Actuación del Centro Histórico (en adelante PEOPACH) es regular la implantación de ascensores en edificios catalogados (Nivel b), mejorando las condiciones de accesibilidad de dichas edificaciones. Para ello:

- Se crea una nueva Sección 7.^a. Condiciones de accesibilidad, que incluye un nuevo Artículo 1.26. Condiciones para la instalación de ascensores en edificios catalogados.
- Se modifica el Artículo 2.3. Protección para los elementos, en lo que respecta al Nivel b protección tipológica en Grado1

La flexibilidad en las condiciones para la ubicación de ascensores en este tipo de edificios favorecería las condiciones de accesibilidad o comunicación vertical, de sus habitantes y el desarrollo edificatorio del Casco Histórico, que ya de por sí viene lastrado por la especial complejidad de ejecución de obras en esta zona.

Por tanto, se sigue manteniendo el respeto de la normativa de protección de bienes inmuebles catalogados, mediante la búsqueda de soluciones alternativas sostenibles y respetuosas con las características del edificio que permitan la rehabilitación para lograr unas condiciones mínimas de accesibilidad y habitabilidad.

Extracto explicativo de los posibles efectos ambientales.

En cuanto a la evaluación ambiental de planes y programas, la presente Modificación Puntual del PEOPACH no se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que no debe someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica.



ANUNCIO de 17 de diciembre de 2024 sobre aprobación inicial del Estudio Detalle sobre las manzanas M.02 y M.03 de la UA-9/02 del ARN 9.1 del Plan General Municipal. (2024082141)

Por Resolución de la Alcaldía PD, Decreto n.º 2024/7322 de fecha 13 de diciembre de 2024, se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del Estudio Detalle sobre las manzanas M.02 y M.03 de la UA-9/02 del ARN 9.1 del PGM de Badajoz, del Plan General Municipal de Badajoz, promovido por Carretera de Valverde, SLU, y redactado por la Arquitecta D.ª Pilar Zamoro Tapia.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes de acuerdo con el artículo 65.4.c del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial de y Urbanística sostenible de Extremadura, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas computándose el mismo a partir de la última de las publicaciones citadas.

De acuerdo con el art. 25.3.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias, salvo las que resulten ajustadas al régimen vigente y a las determinaciones del nuevo planeamiento.

El documento aprobado inicialmente, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en el Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento sito en la c/ Vicente Barrantes, 6 – 2.ª planta, así como en la siguiente dirección electrónica

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/56905/planeamiento-en-tramite>

Se publica, como anexo I a este acuerdo, un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Badajoz, 17 de diciembre de 2024. El Alcalde (PD, Decreto de Alcaldía 2/2/2024 - BOP n.º 28, de 8/2/2024), El Tte.-Alcalde Primero, Concejal Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

ANEXO I

Se redacta Estudio de Detalle para las manzanas 2 y 3 del ARN 9.1 del PGM de Badajoz.

Estas dos manzanas se localizan dentro de la UA 9/02 AUR, que junto con la UA 9/01 OPO, componen el área de renovación ARN-9.1.



ÁMBITO ARN -9.1__Plano OD-NUP-1__Extracto de las hojas H3-I2 + H3-I3
Calificación y regulación del suelo: Calificación, alineaciones y rasantes.

La conexión de la UA 9/02 AUR en su extremo noreste con el SUB_EE-9.1 (Zona Universidad), obliga a la modificación y al ajuste del viario circundante de las manzanas objeto de este estudio de detalle y por tanto, la configuración de las mismas, sin ser la citada conexión objeto de este documento. Este ajuste no implicará aumento de la superficie de suelo destinado a uso residencial.



Ordenación de detalle propuesta para las manzanas M3 y M2 del ARN-9.1.



Por otra parte, para permitir la materialización del máximo aprovechamiento lucrativo residencial asignado a la UA 9/02 AUR que se formalizará en las dos manzanas objeto de este estudio de detalle, resulta necesario definir un nuevo viario interior de titularidad privada, para dar acceso a las edificaciones resultante de la ordenación de volúmenes planteada. Se plantea una plataforma única con prioridad peatonal y de un único sentido, con entrada y salida por extremos opuestos.

Con el mismo objetivo, se plantea una ordenación de volúmenes mediante el establecimiento de alineaciones y retranqueos para la tipología asignada por el PGM de edificación unifamiliar pareada EUP, y la inclusión de la tipología de edificación unifamiliar en hilera EUH. Esto permite una mejor materialización del aprovechamiento asignado, aunque no se alcance a consumir en su totalidad.

Señalar que la tipología de EUH obedece a la asignación de un tipo adecuado que optimice la edificabilidad apropiada para albergar la reserva de vivienda sometida a algún régimen de protección pública.

A este respecto, indicar que la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con fecha de 15 de marzo de 2023, acuerda informar favorablemente la reducción del 25% al 10% de la reserva de vivienda sometida a algún régimen de protección pública prevista para la unidad de actuación urbanizadora 9/02 AUR del suelo urbano no consolidado del Plan General Municipal de Badajoz.

	PGM	E. DETALLE
Suelo lucrativo/residencial en Manzana 03	8598,56 m ²	8583,52 m ²
Suelo lucrativo/residencial en Manzana 02	10550,79 m ²	10565,72 m ²
Suelo lucrativo/residencia total en Manzana 03 y 02	19149,35 m ²	19149,24 m ²
m ² techo lucrativo/residencial asignado por la UA	19075,00 m ² t	17697,63 m ² t
N.º total de viviendas previstas	76	73
Tipología manzana 03	EUP	EUP/EUH
Tipología manzana 02	EUP	EUP
Número de alturas en manzana 03 y 02	II	II
Uso específico en manzana 03 y 02	RUE	RUE



Los ajustes propuestos no implican un aumento de la superficie de suelo destinado a uso residencial.

La propuesta mantiene la superficie de suelo destinada a uso residencial.

Los ajustes propuestos no implican un aumento de los m²t lucrativos asignados.

La propuesta, no consigue agotar los m²t residencial asignados.

El número de viviendas recogidas en la memoria del PGM no se alcanza con la ordenación propuesta.

El número de plantas establecidas por el PGM no se modifica. Alturas definidas según sus NNUU.

El uso específico establecido por el PGM no se modifica.

La superficie del vial privado que atraviesa la manzana 02, está incluida en la superficie de la citada manzana residencial.

Los predios colindantes al ámbito de las dos manzanas objeto, no se ven afectados por este estudio de detalle.

En ningún caso el presente estudio de detalle modifica las determinaciones estructurales ni establece nuevos usos y ordenanzas.

Superficie de LVA:

	PGM	E. DETALLE
LVA entorno a la Manzana 03	1595,79 m ²	1561,31 m ²
LVA entorno a la Manzana 02	3499,35 m ²	3533,83 m ²
Total superficie de LVA entorno a las manzanas 03 y 02	5095,14 m ²	5095,14 m ²
Superficie de acerado ejecutado dentro de LVA -M02	141,92 m ²	

Por tanto, este estudio de detalle no disminuye las LVA en relación a la previsión del PGM

La urbanización del viario privado interior será exigible además para la licencia de primera ocupación, y será configurado como un elemento en copropiedad indivisible.

Con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, procedería advertir que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.6 del RDL 7/2015, por el que se aprueba el texto refundido



de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, dicha aprobación no supone autorización administrativa para constituir un complejo inmobiliario privado o división horizontal, debiendo, en su caso, solicitarse la licencia de división preceptiva en base al art. 148 y ss. de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y el art. 188 y ss. del RGLOTUS.

El proyecto que desarrolle dicho vial, preverá los cierres oportunos en sus extremos.

Dicho vial se materializará como plataforma única, de uso compartido y prioridad peatonal.

El ancho previsto de 7m para el vial interior privado, de un solo sentido con entrada y salida por extremos opuestos, permite la correcta aproximación de bomberos a las viviendas de la submanzana 2.

El presente estudio de detalle no conlleva la obtención de parcelas independientes, si bien por las superficies asignadas a cada edificación, se podrán obtener parcelas independientes (salvo en la submanzana 2.2) mediante la tramitación del documento oportuno.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2024 sobre publicación de convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de oposición, por el turno libre, para la cobertura en propiedad de una plaza de Psicólogo/a, vacante en la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la oferta de empleo público del ejercicio 2021. (2024082146)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con número 2024008760, de fecha 17 de diciembre de 2024, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de Psicólogo/a, vacante en la plantilla de personal funcionario en los siguientes términos:

“En el “Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres” número 242, de 17 de diciembre de 2024, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición, por el turno libre, de una plaza de Psicólogo/a, vacante en la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Clase Técnicos Superiores, correspondiente a la oferta de empleo público del ejercicio 2021.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el “Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres” y/o en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 17 de diciembre de 2024. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.



ANUNCIO de 17 de diciembre de 2024 sobre publicación de convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de oposición, por el turno libre, para la cobertura en propiedad de una plaza de Educador/a Social, vacante en la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la oferta de empleo público del ejercicio 2021. (2024082149)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con número 2024008759, de fecha 17 de diciembre de 2024, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de Educador/a Social, vacante en la plantilla de personal funcionario en los siguientes términos:

“En el “Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres” número 242, de 17 de diciembre de 2024, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición, por el turno libre, de una plaza de Educador/a Social, vacante en la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Clase Técnicos Medios, correspondiente a la oferta de empleo público del ejercicio 2021.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el “Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres” y/o en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 17 de diciembre de 2024. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.



ANUNCIO de 17 de diciembre de 2024 sobre publicación de convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno de discapacidad, para la cobertura en propiedad de una plaza de Trabajador/a Social, vacante en la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la oferta de empleo público del ejercicio 2021. (2024082150)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con número 2024008761, de fecha 17 de diciembre de 2024, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de Trabajador/a Social, vacante en la plantilla de personal funcionario en los siguientes términos:

“En el “Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres” número 242, de 17 de diciembre de 2024, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno de discapacidad, de una plaza de Trabajador/a Social, vacante en la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Clase Técnicos Medios, correspondiente a la oferta de empleo público del ejercicio 2021.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el “Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres” y/o en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 17 de diciembre de 2024. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.



ANUNCIO de 18 de diciembre de 2024 relativo a bases de convocatoria de una plaza de Coordinador/a de Juventud, concurso oposición, turno libre, oferta de empleo de 2021. (2024082154)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de fecha 13 de diciembre de 2024, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de Coordinador de Juventud, vacante en la plantilla de personal funcionario en los siguientes términos:

“En el “Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres” número 243, de 18 de diciembre de 2024, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre, de una plaza de Coordinador/a de Juventud, vacante en la plantilla de personal funcionario, perteneciente a Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, incluida en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento de 2021.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el “Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres” y/o en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 18 de diciembre de 2024. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.





ANUNCIO de 18 de diciembre de 2024 relativo a bases de convocatoria de dos plazas de Administrativo, concurso oposición, turno libre, ofertas de empleo de 2021 y 2023. (2024082155)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de fecha 13 de diciembre de 2024, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura en propiedad de dos plazas de Administrativo/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario en los siguientes términos:

“En el “Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres” número 243, de 18 de diciembre de 2024, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre, de dos plazas de Administrativo/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario, pertenecientes a la Escala de Administración General, Clase Administrativos, correspondiente a la oferta de empleo público del ejercicio 2021 y 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el “Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres” y/o en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 18 de diciembre de 2024. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE HERVÁS

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024. (2024082144)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17/12/2024 de este Ayuntamiento, se aprobó la oferta de empleo público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2024.

PERSONAL LABORAL:

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
Psicólogo/a	Punto de Atención Psicológica	1	Psicólogo/a del Punto de Atención Psicológica
Auxiliar de enfermería	Auxiliar de Enfermería o Geriatria del Organismo Autónomo Residencia de Mayores	1	Auxiliar de Enfermería o Geriatria del Organismo Autónomo Residencia de Mayores

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo ante la alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Hervás, 17 de diciembre de 2024. La Alcaldesa-Presidenta, GLORIA DE LOS SANTOS VIZCAÍNO MARTÍN.

• • •



**MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "SIERRA DE MONTÁNCHÉZ"**

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo, en la categoría de Trabajador/a Social. (2024082137)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso-oposición, de la plaza enumerada a continuación, en la plantilla de personal laboral fijo e incluidas en la Oferta excepcional de Empleo Público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada las bases de selección por Resolución de Presidencia el día 6 de mayo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres número 248, de 30 de diciembre de 2022, se ha dictado Resolución por la Presidencia, el día 19 de noviembre de 2024, autorizando la contratación como personal laboral fijo de la siguiente plaza:

- 1 plaza de Trabajadora Social a María Esther Trejo Arroyo, con DNI: ***448***.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 3.4 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Torre de Santa María, 17 de diciembre de 2024. El Secretario, LEOPOLDO BARRANTES LÓPEZ.

• • •





EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ACUERDO de 17 de diciembre de 2024, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Emiratos Árabes Unidos 2025 (Código MCD25EAU). (2024AC0106)

Con fecha 12 de noviembre se publica en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 137/2024 por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, dirigidas a la promoción internacional de la pyme extremeña.

Estas ayudas tienen por finalidad mejorar y ampliar la promoción internacional de los productos y servicios de las pymes extremeñas, estableciendo un marco favorable para la participación del tejido empresarial extremeño a través de acciones de promoción de forma agrupada las condiciones más adecuadas para estimular la participación de la pequeña y mediana empresa exportadora en los eventos de carácter internacional, a través de la presencia agrupada con el acompañamiento de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Los estímulos se configuran en forma de ayuda en especie, entendida como el valor de los bienes, derechos y servicios que esta empresa pública ha de adquirir para asegurar de la manera más eficiente y al menor coste, la presencia empresarial en las ferias internacionales y misiones a mercados de destino más relevantes para los sectores productivos extremeños. Como ayuda económica, la selección de las empresas es realizada bajo criterios preestablecidos y transparentes, dentro de procedimientos de concurrencia competitiva.

Esta acción busca satisfacer las necesidades de mejorar y expandir la promoción internacional de los productos y servicios de las pequeñas y medianas empresas de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, según lo establecido en el artículo 4 del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, previa autorización del del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Junta de Extremadura, el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU,

ACUERDO:

Primero. Objeto.

El objeto del presente Acuerdo es la aprobación la convocatoria de ayudas en especie en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 137/2024 de 5 de noviembre, publicado en el DOE n.º 220 de martes 12 de noviembre para la realización de la acción:



Misión Comercial Directa Emiratos Árabes Unidos 2025.

Código de la acción de promoción: MCD25EAU.

Dubái (Emiratos Árabes Unidos). Del 21 al 25 de abril de 2025.

Segundo. Entidades beneficiarias.

1. Podrán tener la consideración de entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en el Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, las personas físicas y jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el mismo, tengan la consideración de pequeña y mediana empresa, de acuerdo a la definición del artículo 5 del precitado decreto y que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Quedan expresamente excluidas:
 - a) Las asociaciones, las universidades, las agrupaciones de interés económico y asociaciones de empresas, incluyendo los clústeres, así como denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, ni consorcios de exportación.
 - b) En el caso de sociedades que formen parte de un mismo grupo empresarial, empresas participadas entre ellas, o que presenten solicitud como autónomo siendo socios, administradores o partícipes de alguna empresa que haya presentado solicitud, y entre las que se considere existe vinculación jurídica. En estos supuestos tan sólo se tendrá como válidamente presentada aquella solicitud que tenga entrada en primer lugar.
 - c) Las empresas que participen en otras actuaciones financiadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, vinculadas al mismo evento y concepto.

Tercero. Requisitos para ser beneficiaria.

1. Se establecen los siguientes requisitos generales para obtener la condición de beneficiario:
 - a) Desarrollar en Extremadura actividades de transformación, de fabricación, de construcción, de instalación o de producción, así como de comercio al por mayor y de servicios, excluidas las de intermediación.
 - b) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos, 107 y 108 del Tratado de



Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, específicamente lo establecido en los artículos 1 y 3 del citado Reglamento (UE) 2023/2831.

2. Los solicitantes deberán cumplir el siguiente requisito específico, de acuerdo con el segundo apartado del artículo 3 del Decreto 137/2024 de 5 de noviembre:

Pertenecer a alguno de los siguientes sectores objetivos según las agrupaciones de actividades económicas incluidas en las tarifas del IAE (Impuesto sobre Actividades Económicas):

- 25- Industria química.
- 41- Industria de productos alimenticios y bebidas.
- 42- Industria de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.
- 50- Construcción.
- 61- Comercio al por mayor.
- 67- Servicio de alimentación.
- 84- Servicios prestados a las empresas.
- 91- Servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros.
- 93- Educación e investigación.
- 96- Servicios recreativos y culturales.

Cuarto. Actividades subvencionables.

La ayuda en especie objeto de esta convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes, derechos o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios.

La ayuda en especie consistirá en todo tipo de gasto directamente relacionado con la ejecución de la acción de promoción internacional. En la presente convocatoria podrán ser los siguientes:

- Costes del personal de Extremadura Avante, SLU, relacionados directamente con la operación.
- Servicios profesionales de promoción y asesoramiento.



- Gastos de viajes: Sólo se subvencionarán los gastos correspondientes a una persona por cada entidad beneficiaria, pudiendo tratarse de:
- Gastos de desplazamiento desde España a destino (ida y vuelta en avión, tren, barco o autobús, en clase turista), incluso traslados grupales internos en destino que pudieran desarrollarse entre el alojamiento y la terminal de transporte o entre dos o más localizaciones, siempre y cuando se contemple dentro de una agenda grupal de los participantes.
 - Gastos de alojamiento (habitación de hotel en régimen de alojamiento o alojamiento y desayuno).
 - Renovación u obtención de visados, u otra documentación necesaria para la entrada en el país, cuando proceda.
 - Seguro de viaje, cuando proceda. Contará con una cobertura máxima especificada en la póliza, la cual se pondrá a disposición del beneficiario.
 - Pruebas diagnósticas obligatorias para el desplazamiento y entrada/salida en los países de origen/destino, cuando proceda, excluidas vacunas.

Los gastos subvencionables deberán cumplir en todo caso las normas sobre elegibilidad contenidas en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

Quinto. Cuantía de la ayuda en especie.

1. El importe máximo de la ayuda en especie que podrán obtener los beneficiarios vendrá determinado por el cociente entre el importe de 39.259,11€ (treinta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve euros con once céntimos) asignado en la convocatoria, y el número máximo de participantes, que en esta acción de promoción internacional es de 7 (siete), cuyo resultado es de un máximo de 5.608,44€ (cinco mil seiscientos ocho euros con cuarenta y cuatro céntimos) por beneficiario.

ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA EMIRATOS ÁRABES UNIDOS 2025	7	5.608,44€



2. El importe efectivo de la ayuda resultará del cociente entre la cuantía de los gastos reales en los que haya incurrido Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, según las facturas de los bienes, derechos y servicios adquiridos, y el número final de participantes de la acción de promoción internacional objeto de la convocatoria, una vez finalizada, sin que pueda ser este, superior al importe máximo concedido.
3. El importe de ayuda efectiva será notificado individualmente a cada beneficiario, mediante una modificación de la resolución de concesión inicial.
4. La intensidad de la ayuda por convocatoria, será del 100 % de los gastos subvencionables, no pudiendo superar el importe de la ayuda la cuantía de 30.000 euros por beneficiario.

Sexto. Solicitudes y plazo de presentación.

1. La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntaex.es/w/0703024> .

Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con arreglo al modelo del anexo I.

Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la siguiente dirección electrónica, <https://www.juntaex.es/w/0703024> , junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.

2. Los interesados podrán presentar las solicitudes en el plazo de 6 días hábiles a partir del día siguiente al que se publique la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura <https://doe.juntaex.es>.
3. Toda la información referente a la tramitación concreta del procedimiento se hallará en el Punto de Acceso General electrónico de los servicios y trámites, <https://www.juntaex.es/tramites>.

El acceso a la información general relativa a la regulación de este procedimiento se efectuará a través del Punto de Acceso General Electrónico, <https://www.juntaex.es/w/0703024>, y en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU www.extremaduraavante.es .



4. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.
5. Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. En el caso de que, tras el análisis de la documentación señalada en la presente convocatoria, no pudiera inferirse el cumplimiento de una condición esencial para obtener la condición de beneficiario, o la indubitada elegibilidad de un determinado gasto, el órgano instructor podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria necesaria para la valoración de la solicitud de ayuda.
7. Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

El/la representante de la persona solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.

Séptimo. Documentación.

1. Las solicitudes de ayuda (anexo I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) En caso de persona jurídica, se aportará copia de la escritura de constitución de la Sociedad y sus modificaciones o nota simple actualizada del registro mercantil y el poder del/la representante legal.

No se requerirá el poder de representación a personas jurídicas en caso de que su representación quede acreditada mediante la utilización de un certificado de representante de persona jurídica.



El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior consultará de oficio los datos de identidad personal, tanto el NIF del solicitante como del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En caso de elevación a público del poder de el/la representante legal, si se ha formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización al órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior para que éste consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa.

En caso de persona física, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior consultará de oficio los datos de identidad personal de la persona solicitante, cuando así lo haya autorizado en el apartado 7 del anexo II.

- b) Resumen anual del IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria o en su caso la autoliquidación del IVA (Modelo 303) correspondiente al mes diciembre del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria cuando el ejercicio económico del solicitante coincida con el año natural.

En su caso, cuando el ejercicio económico del solicitante no coincida con el año natural, deberá presentar el conjunto de autoliquidaciones mensuales del IVA (Modelo 303) del último ejercicio económico cerrado.

- c) Certificación de la participación en Programas de Cooperación Transfronteriza Interreg España-Portugal (POCTEP) 2021-2027, en su caso.
- d) En cuanto a la información de datos del IAE, con finalidades no tributarias, deberá ser presentado por el interesado en el caso de no haber autorizado expresamente a que el órgano gestor, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior, consultase o recabase dichos datos. Anexo II.
- e) Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica. En caso de que el interesado no otorgue autorización expresa para que, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior sea consultada o recabada de oficio la condición de estar



al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, en sus respectivos apartados del anexo II, en el caso de no autorizarse, se deberá aportar las correspondientes certificaciones acreditativas.

- f) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de declaración responsable (anexo II), de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) Declaración responsable en la que conste la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas por esta u otra Administración Pública para el mismo proyecto, (anexo II). Los solicitantes deberán señalar, asimismo, la relación de todas las demás ayudas de minimis recibidas durante cualquier periodo de tres años anteriores y que estén sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, o a otros reglamentos de minimis.
- h) Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), señalado en el apartado correspondiente previsto en el anexo II.

2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en caso de que la persona solicitante no se oponga en el formulario de solicitud, podrá recabar entre sus archivos aquellos documentos referentes al interesado que se encuentren en su poder siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
3. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Tampoco será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y para qué procedimiento concreto presentó los citados documentos, pudiendo cumplimentar esa información en la tabla que consta en el modelo de declaración responsable (anexo II).



Excepcionalmente, si no se pudiera recabar estos documentos, se podrán solicitar de nuevo al interesado su aportación. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se reserva el derecho de solicitar cuanta documentación considere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos, así como para el correcto análisis de los criterios de valoración.

Octavo. Procedimiento de concesión de ayudas.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Órganos de ordenación e instrucción.

1. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al apoderado, o persona con poderes suficientes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, tomando como referencia lo establecido en sus normas de creación, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución.
2. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

Décimo. Comisión de Valoración.

1. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por:
 - La presidencia, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
 - La secretaría, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.



- Una vocalía que será desempeñada por una persona de perfil técnico del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
- Una vocalía desempeñada por una persona de perfil técnico del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Junta de Extremadura, a designar por su titular.

La designación de miembros se publicará en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> , así como en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, debiéndose respetar la composición establecida en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, con el objeto de garantizar en el mismo la representación equilibrada de hombres y mujeres.

Undécimo. Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación, con un máximo de 100 puntos:

1. Criterios generales de valoración:

- a) Que la actividad principal del solicitante pertenezca a uno de los siguientes subsectores preferentes, máximo 34 puntos.

- 255.2 -Fabricación jabones tocador y otros productos de perfumería y cosmética
- 502.1- Demoliciones y derribos en general.
- 504.1- Instalaciones eléctricas en general.
- 614.1- Comercio al por mayor de productos farmacéuticos y medicamentos
- 614.2- Comercio al por mayor de productos de perfumería, droguería, higiene y belleza
- 615.4- Comercio al por mayor de aparatos y materiales radioeléctricos y electrónicos
- 619.2- Comercio al por mayor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos
- 843.1-Servicios técnicos de ingeniería
- 936-Investigación científica y técnica



- b) Volumen de ventas fuera de España con relación al volumen total de operaciones, del ejercicio contable anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria, máximo 26 puntos.

La valoración de este criterio será realizada según la siguiente baremación:

- Más del 80%: 26 puntos.
- Igual o superior al 70% e inferior al 80%: 24 puntos.
- Igual o superior al 60% e inferior al 70%: 22 puntos.
- Igual o superior al 50% e inferior al 60%: 20 puntos.
- Igual o superior al 40% e inferior al 50%: 18 puntos.
- Igual o superior al 35% e inferior al 40%: 16 puntos.
- Igual o superior al 30% e inferior al 35%: 14 puntos.
- Igual o superior al 25% e inferior al 30%: 12 puntos.
- Igual o superior al 20% e inferior al 25%: 10 puntos.
- Igual o superior al 15% e inferior al 20%: 8 puntos.
- Igual o superior al 10% e inferior al 15%: 6 puntos.
- Igual o superior al 5% e inferior al 10%: 4 puntos.
- Inferior al 5%: 2 puntos.
- Sin exportaciones: 0 puntos.

- c) No haber sido beneficiaria de otras acciones de promoción internacional de la Pyme Extremeña acogidas al Programa de Extremadura FEDER 2021-2027, en los dos años naturales anteriores al momento de la celebración de la Comisión de Valoración, dicho criterio será evaluado de oficio, máximo 21 puntos.

La valoración de este criterio será realizada conforme al siguiente baremo:

- Ninguna participación: 21 puntos.
- 1 participación: 18 puntos.



- 2 participaciones: 15 puntos.
- 3 participaciones: 12 puntos.
- 4 participaciones: 9 puntos.
- 5 participaciones: 6 puntos
- 6 participaciones: 3 puntos.
- Más de 6 participaciones: 0 puntos.

d) Haber participado por parte de la empresa y/o sus empleados, en el ejercicio anterior a la publicación de la presente convocatoria, en alguno de los programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial auspiciados por la Junta de Extremadura, siguientes:

- Programa para la Innovación e Internacionalización (P2I)
- Empresa colaboradora de la formación práctica del programa FORMACOEX Plus.
- Empresa cuyos empleados hayan finalizado alguna de las siguientes actividades del programa de Cualificación Empresarial para la exportación (QUALIFEX):
 - Iniciación al comercio exterior.
 - Capacitación en mercados internacionales.
 - Dirección de la empresa internacional.

Dicho criterio será evaluado de oficio, máximo 15 puntos.

- Haber participado en tres o más programas: 15 puntos.
- Haber participado en dos programas: 10 puntos.
- Haber participado en un programa: 5 puntos.
- No haber participado en ningún programa: 0 puntos.

e) Ser beneficiario de algún proyecto relativo al Programa de Cooperación Transfronteriza INTERREG España-Portugal (POCTEP) 2021-2027, que será acreditado mediante certificado. Máximo 4 puntos.



- Haber sido beneficiario en dos o más proyectos: 4 puntos.
- Haber sido beneficiario en un proyecto: 2 puntos.
- No haber sido beneficiario de ningún proyecto: 0 puntos.

En caso de no aportar la documentación acreditativa de alguno de los criterios no evaluables de oficio, la puntuación obtenida en el respectivo criterio será de 0 puntos.

2. En caso de empate en el orden de prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida por el siguiente orden:

- En primer lugar, la puntuación obtenida en el criterio a).
- En segundo lugar, la puntuación obtenida en el criterio b).
- En tercer lugar, la puntuación obtenida en el criterio c).
- En cuarto lugar, la puntuación obtenida en el criterio d).
- En quinto lugar, la puntuación obtenida en el criterio e).
- En caso de empate, se atenderá al día y hora de presentación de la solicitud de ayuda en el registro correspondiente.
- De persistir el empate, se realizará un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.

3. No obstante, lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Duodécimo. Resolución de concesión de la ayuda.

1. Será competente para la concesión de la ayuda, la persona que ostente el cargo de la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del apoderado, o persona con poderes suficientes en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte del órgano directivo con competencias en materia de comercio exterior.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la publicación del presente acuerdo de convocatoria, sin perjuicio de su



posible ampliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se notificase resolución expresa dentro del plazo señalado, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo. En este caso, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el ordinal quinto de presente convocatoria y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto la persona beneficiaria, sin perjuicio de la cuantificación definitiva tras la modificación de la resolución prevista en el ordinal decimotercero.

En este caso, la resolución de concesión se notificará exclusivamente a la dirección de notificación indicada en la solicitud.

3. En la resolución de concesión se informará de que estas ayudas se hallan acogidas al régimen de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, no pudiendo superar la ayuda total de minimis la cantidad de 300.000 euros en los tres años previos. De este modo, el período de tres años debe evaluarse de forma continua. En cada nueva concesión de una ayuda de minimis debe tenerse en cuenta el importe total de las ayudas de minimis concedidas en los tres años previos.

4. La resolución será notificada individualmente a la persona beneficiaria, con arreglo a lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante comparecencia electrónica del interesado o su representante a través de la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del presente decreto.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento.

5. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión, se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano directivo con competencias en comercio exterior, en el plazo



de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las personas interesadas pueda ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

6. En el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura <http://gobiernoabierto.juntaex.es/> o el que por adscripción corresponda, se publicará la relación de beneficiarios. Asimismo, en la web www.extremaduraavante.es se publicarán los beneficiarios de la ayuda y la lista de reserva, con el desglose de la puntuación obtenida, priorizada por orden de puntuación de la solicitud por cada convocatoria a la que hayan concurrido, si procede,
7. Las personas beneficiarias podrán renunciar a la ayuda en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión.
8. Las renunciaciones de la persona beneficiaria que se produzcan tras la publicación de la relación de beneficiarios, podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario de la lista de reserva. La resolución por la que se adjudique la plaza a la nueva persona beneficiaria será notificada en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución que declare la renuncia.

Para ello, se seguirá el orden establecido en la relación de reservas, según la acción de promoción a la que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, lo anterior, no se adjudicarán plazas a los solicitantes de la reserva si por las exigencias y plazos impuestos para la ejecución de la acción y la prestación que comprende la ayuda en especie, no pudiera ser ejecutada de forma íntegra por el solicitante que se encuentra en situación de reserva.

Decimotercero. Modificación de la resolución.

1. Una vez haya sido dictada la resolución de concesión, podrá dar lugar a su modificación la determinación del importe definitivo de la ayuda en especie, de conformidad con lo previsto en el apartado 2, del artículo 6 del Decreto 137/2024 de 5 de noviembre.

Asimismo, podrá dar lugar a la modificación los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad, así como aquellas circunstancias ocasionadas por causa de fuerza mayor o excepciones no imputables a los beneficiarios, debiendo ser en este caso debidamente justificadas.

En ningún caso, dicha modificación podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida, ni la alteración de la concurrencia ni de su finalidad.



2. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria, siendo dictada la resolución de modificación, por el mismo órgano que dictó la resolución de concesión.

Decimocuarto. Justificación de la ayuda.

1. La justificación de las ayudas en especie se realizará cumpliendo con las condiciones impuestas en las presentes bases, de acuerdo con la normativa comunitaria y, más concretamente, con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A efecto de justificación de la presente ayuda, la persona beneficiaria deberá justificar en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la finalización de la acción de promoción, la siguiente documentación:

- Informe de resultados (anexo III- Documentación Justificativa y de cumplimiento).
- Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER, o los que correspondieran en su caso, bien visibles que justifiquen la participación de la persona beneficiaria en la acción de promoción.
- Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), señalando el apartado correspondiente en el formulario de la justificación de la ayuda que figura como anexo III

Además, específicamente, cuando sea exigible en razón de la acción de promoción:

- Acreditación de las tarjetas de embarque (ida y vuelta).
- Acreditación o entrada a eventos.

2. Transcurrido el plazo de presentación sin haberse presentado la documentación anterior, el órgano de concesión requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada la justificación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.



3. En caso de que la documentación justificativa anterior sea presentada de manera incompleta o defectuosa, se dará un trámite de audiencia, concediéndose al beneficiario un plazo de 10 días hábiles para su presentación o subsanación.
4. La documentación exigida deberá presentarse, de forma telemática, a través la Sede Electrónica Asociada de la Administración de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web: <https://tramites.juntaex.es>, seleccionando el enlace etiquetado como Registro Electrónico General o el enlace al trámite concreto que en su momento se configure, todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e irá dirigida a la Consejería Delegada Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Decimoquinto. Financiación.

1. Las ayudas que regula este acuerdo de convocatoria se financiará con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, recibiendo una cofinanciación de 85% del fondo, y estando encuadrada en el Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".
2. La acción de promoción de carácter internacional será financiada con base en la transferencia presupuestaria que figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2024 TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes: Promoción Internacional de la Pyme Extremeña", formalizada a través de la firma del Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Empresa Pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. para la ejecución del programa de promoción internacional de la pyme extremeña para el periodo 2023-2026.
3. El importe máximo de la presente convocatoria es de 39.259,11€ (treinta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve euros con once céntimos), sin perjuicio de la cuantificación final, de acuerdo con los gastos efectivamente realizados por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizada la acción de promoción internacional.

Disposición final única. Efectos.

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra el presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo ante el Secretario General de Economía, Empresa y Comercio, en virtud de lo dispuesto en la disposición final tercera del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la pyme extremeña, así como en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre mencionada.

Mérida, 17 de diciembre de 2024. El Consejero Delegado, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.

**ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)						
NIF/NIE	Razón social / Nombre y apellidos.					
CSV escrituras *						
(*) Si no se presentan las escrituras con CSV se deberá presentar como documento adjunto.						
Domicilio Fiscal						
Tipo vía	Nombre vía pública			Tipo núm	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta		
Municipio			Código postal	Apartado de Correos		
Provincia		Comunidad Autónoma			País	
1.1 DATOS DE CONTACTO						
Teléfono	Móvil	Correo electrónico				
2. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)						
NIF/NIE	Nombre y apellidos					
CSV de los poderes notariales *						
(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.						
3. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE						
Nombre completo acción de promoción:						
Código de la acción de promoción:						
4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR						
Si el solicitante es persona jurídica:						
<ul style="list-style-type: none"> Copia de constitución de la sociedad y del poder del representante legal que completa la solicitud, vigente, en su caso 						
Documentación a aportar por todos los solicitantes (personas físicas y jurídicas):						
<ul style="list-style-type: none"> Declaración responsable (ANEXO II). Copia de aquellas certificaciones u otros documentos que sean exigibles en función del mercado, acción y sector objetivo al que se dirija la acción (en caso de solicitarse en la convocatoria). Resumen anual de IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria o en su caso la autoliquidación del IVA (Modelo 303) correspondiente al mes diciembre del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria cuando el ejercicio económico del solicitante coincida con el año natural. Copia del registro de la preinscripción ante la entidad organizadora en aquellas acciones donde se exija (en caso de solicitarse en la convocatoria). Certificación de la participación en Programas de Cooperación Transfronteriza Interreg España-Portugal (POCTEP) 2021-2027, cuando proceda. 						





5. Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Encargado del tratamiento: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional .
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://www.juntaex.es/w/0703024	

Firma electrónica



ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE/DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)	
NIF/NIE	Razón social / Nombre y apellidos

2. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE	
Nombre completo acción de promoción:	
Código de la acción de promoción:	

3. SUBVENCIONES O AYUDAS PÚBLICAS PARA LA ACTIVIDAD	
---	--

El firmante de esta declaración, como persona interesada, manifiesta, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura:

El solicitante declara haber solicitado otras ayudas públicas o subvenciones destinadas a esta actividad objeto de solicitud:

| SI | NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las ayudas solicitadas para la actividad objeto de solicitud:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibidos ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

4. AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (REGLAMENTO UE 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023)
--

El firmante de esta declaración como persona interesada, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto, declara:

Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de mínimos para este u otros proyectos, no superando la ayuda total de mínimos la cantidad de 300.000 euros durante cualquier período de tres años previos.

| **Declaro** no haber solicitado o recibido ayudas que superen la cantidad de 300.000 euros durante cualquier periodo de los tres años previos, para este o cualquier otro régimen de ayudas acogido a la normativa de mínimos.

Asimismo, se comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.





5. CONDICIONES GENERALES

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas en el Decreto de bases reguladoras y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- Tiene la consideración de PYME.
- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, y reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la ayuda solicitada.

6. COMPROBACIONES DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

ME OPONGO a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU recabe información y/o documentos que obren en su poder, por haber sido aportados junto a otras solicitudes de ayudas, ya sean estas anteriores o simultáneas a la presente.

ME OPONGO a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU recabe, de manera directa o a través de la Junta de Extremadura, información relacionada a la participación en programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial, auspiciados por la Junta de Extremadura en el año anterior a la convocatoria.

7. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

Esta Administración a través de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales incorporados en esta solicitud en virtud de la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos.

8. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN RELATIVAS A ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y NO TENER DEUDAS CON LA HACIENDA AUTONÓMICA

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar si autoriza o no autoriza marcando la casilla correspondiente.

En tal caso, el interesado deberá presentar las certificaciones acreditativas correspondientes.

AUTORIZO que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

NO AUTORIZO que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.





AUTORIZO que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

NO AUTORIZO que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, **APORTANDO** certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.

AUTORIZO que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NO AUTORIZO que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que **APORTO** certificado que acredita que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

AUTORIZO que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

NO AUTORIZO que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas. Por lo que **APORTO** certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.

AUTORIZO que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio de la Agencia Tributaria los datos del domicilio fiscal así como la verificación de los datos de identificación de la empresa.

NO AUTORIZO que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabe de oficio de la Agencia Tributaria los datos del domicilio fiscal así como la verificación de los datos de identificación de la empresa. Por lo que **APORTO** certificado emitido por la Agencia Tributaria que lo acredita.

9. INFORMACIÓN SOBRE TITULARIDADES REALES

AUTORIZO que el órgano gestor, o cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, pueda recabar de oficio en el Registro Central de Titularidades Reales los datos relativos a los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea

NO AUTORIZO que el órgano gestor, o a cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, pueda recabar de oficio en el Registro Central de Titularidades Reales los datos relativos a los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea. Por lo que **APORTO** certificado de Titularidad Real expedido por Notario.

10. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) PARA LOS BENEFICIARIOS.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la persona abajo firmante, como solicitante de la ayuda, **DECLARA**:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.





3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión de la subvención.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano concedente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

11. Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD, siendo la base legal la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Encargado del tratamiento: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional .
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://www.juntaex.es/w/0703024	

Firma electrónica



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Extremadura
avante

JUNTA DE EXTREMADURA

**ANEXO III. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y DE CUMPLIMIENTO**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)				
NIF/NIE	Razón social / Nombre y apellidos			
Domicilio Fiscal				
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
Municipio			Código postal	Apartado de Correos
Provincia	Comunidad Autónoma		País	
1.1 DATOS DE CONTACTO				
Teléfono	Móvil	Correo electrónico		

2. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)	
NIF/NIE	Nombre y apellidos
CSV de los poderes notariales *	
(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.	

3. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE HA RECIBIDO LA AYUDA EN ESPECIE	
Nombre completo acción de promoción:	
Código de la acción de promoción:	

4. INFORME DE RESULTADOS	
Número de reuniones mantenidas (en misiones comerciales directas).	
Número aproximado de contactos comerciales (en ferias).	
Valoración general de esta acción de promoción.	





Describa brevemente los resultados comerciales de la acción (detalle de resultados y/o acuerdos comerciales realizados).	
¿Estaría interesado en participar en las sucesivas actividades de promoción que se realice en este mercado?	
¿Qué otros mercados les resultaría interesantes para su actividad comercial? Por favor, indíquelo.	

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El beneficiario declara asimismo (marcar una de las opciones a continuación):

Para las **Ferias de carácter internacional**: Que el stand asignado ha sido atendido todos los días de la feria.

Para las **Misiones Comerciales Directas**: Que ha participado correctamente en la acción de promoción, según programa, asistiendo a todas las reuniones previstas.

6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER bien visibles que justifiquen la participación del beneficiario en la acción de promoción.
- Tarjeta de embarque original o fotografía de la misma (ida y vuelta), en aquellas acciones de promoción donde este gasto sea objeto de esta ayuda
- Acreditación o entrada al evento, en aquellas acciones en las que se exija.

7. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) PARA LOS BENEFICIARIOS.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la persona abajo firmante, como solicitante de la ayuda, **DECLARA**:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:



- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión de la subvención.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano concedente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

8. Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD, siendo la base legal la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Encargado del tratamiento: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional .
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://www.juntaex.es/w/0703024	

Firma electrónica





EXTRACTO del Acuerdo de 17 de diciembre de 2024, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Emiratos Árabes Unidos, para el ejercicio 2025.
(2024AC0109)

BDNS(Identif.):804624

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.B y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente Acuerdo, las personas físicas y jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, tengan la consideración de pequeña y mediana empresa y ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 3 del Decreto 137/2024 de 5 de noviembre.

Segundo. Convocatoria y objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva y en cumplimiento del Decreto 137/2024 de 5 de noviembre 2024, publicada en DOE n.º 220, de 12 de noviembre de 2024, para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional. MISIÓN COMERCIAL DIRECTA EMIRATOS ÁRABES UNIDOS 2025 Código de la acción de promoción: MCD25EAU Dubái (Emiratos Árabes Unidos). Del 21 al 25 de abril de 2025. 1El solicitante debe tener en cuenta que, por necesidades de la organización de la acción, las fechas de los vuelos de ida y vuelta podrían sufrir una ligera variación con respecto a las fechas indicadas. Principalmente, atendiendo a los husos horarios de los distintos países y al tiempo de tránsito.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 137/2024 de 5 de noviembre 2024 por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.



El plazo para la presentación de solicitudes será de 6 días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y el presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinto. Cuantía.

Para la acción de promoción objeto de la convocatoria, se indican el importe máximo de la convocatoria y la cuantía máxima de la ayuda por beneficiario: MISIÓN COMERCIAL DIRECTA EMIRATOS ÁRABES UNIDOS 2025 1/2 Importe máximo de la convocatoria: 39.259,11€ Importe máximo de la ayuda por beneficiario: 5.608,44€ Número máximo de beneficiarios a seleccionar: 7

Sexto. Financiación.

1. Las ayudas que regula este Acuerdo de convocatoria se financiarán con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, recibiendo una cofinanciación de 85% del fondo, y estando encuadrada en el Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".
2. La acción de promoción de carácter internacional será financiada con base en la transferencia presupuestaria que figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2024 TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS PYMES: PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE LA PYME EXTREMEÑA", formalizada a través de la firma del Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Empresa Pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del programa de promoción internacional de la pyme extremeña para el periodo 2023-2026.

Séptimo. Otros.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE Serie L, de 15 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 300.000 euros en los tres años previos.

Mérida, 17 de diciembre de 2024. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.



FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA E IBEROAMERICANA DE YUSTE

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2024 por el que se hace pública la convocatoria del Premio de Investigación a Tesis Doctorales Iberoamericanas de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste. (2024082142)

Mediante Decreto del Presidente 2/2022, de 19 de septiembre de 2022, se aprobaron las bases reguladoras del Premio de Investigación a Tesis Doctorales Iberoamericanas de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste (DOE núm. 190, de 3 de octubre de 2022).

En la base novena de dichas bases se establece que el procedimiento para la concesión del mismo es de concurrencia competitiva, y que la convocatoria es pública y será aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, previa autorización de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.

Por tanto, con arreglo a lo establecido en el artículo 1 del citado Decreto del Presidente, se procede al dictado del presente anuncio por el que se realiza la convocatoria pública del Premio de Investigación, que se regirá por las siguientes,

BASES:

Primera. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la publicación en la colección de libros "Tesis Doctorales" de la tesis doctoral que resulte premiada y la concesión de 3.000 € a la persona ganadora, con el objetivo de apoyar el desarrollo de los trabajos de investigación, fomentando a su vez la reflexión y el intercambio de ideas de las universitarias y los universitarios investigadores y profesionales sobre temáticas iberoamericanas y europeas, regulada por el Decreto del Presidente 2/2022, de 19 de septiembre de 2022 (DOE núm. 190, de 3 de octubre de 2022).

Segunda. Temática.

Podrán concurrir a este premio de investigación las tesis que aborden como temática las relaciones entre España, Portugal o Europa en su conjunto con Iberoamérica y viceversa, desde una perspectiva histórica, cultural, social, científica, económica o desde cualquier otro ámbito de estudio.

Tercera. Requisitos de las personas beneficiarias y de las tesis doctorales.

1. Podrán ser beneficiarias de este premio las personas físicas con plena capacidad de obrar que acrediten cumplir los requisitos específicos determinados en las bases y en la presente



convocatoria, no se hallen incursas en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario/a, recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además, la persona ganadora no debe haber recibido un "Premio de Investigación a Tesis Doctorales Iberoamericanas" o un "Premio de Investigación a Tesis Doctorales Fernando Serrano Mangas" con anterioridad.

2. Las tesis doctorales que concurren al premio deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar escritas en castellano, inglés o portugués.
- b) Haber sido leídas en Portugal, España o en cualquier país iberoamericano o europeo.
- c) Haber obtenido la máxima calificación establecida en la normativa vigente en el momento de su lectura.
- d) Haber sido leídas en alguno de los dos años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
- e) Ser inédita, esto es, que no haya sido ya publicada.

Cuarta. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión en la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.

Quinta. Criterios objetivos de valoración.

El premio se adjudicará atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

1. Fase de evaluación de la calidad literaria y científica.

	Puntuación
Calidad literaria:	
1. Preocupación por el lenguaje, que no haya faltas ortográficas, que los conceptos se entiendan y estén expresados con claridad, que no se incurra en errores gramaticales.	Hasta 2 puntos Hasta 2 puntos
2. Creatividad y originalidad de tratamiento.	



	Puntuación
Calidad científica:	
1. La novedad de los resultados alcanzados y la solidez de los argumentos utilizados en la demostración de las hipótesis propuestas.	Hasta 4 puntos
2. La adecuación de la tesis a los objetivos y fines de la fundación establecidos en sus estatutos.	Hasta 6 puntos Hasta 2 puntos
3. La coherencia y sistematicidad de la argumentación en la redacción del texto, la pertinencia de las fuentes bibliográficas y la actualización de las mismas.	

En lo relativo a la calidad literaria de las tesis (hasta un máximo de 4 puntos), se valorarán según el siguiente desglose:

- La preocupación por el lenguaje y que no haya faltas ortográficas, hasta 1 punto.
- Se procederá de igual manera con la creatividad, hasta 2 puntos.
- La originalidad de tratamiento, hasta 1 punto.

En lo relativo a la calidad científica de las tesis (hasta un máximo de 12 puntos), se valorarán según el siguiente desglose.

- La novedad y solidez de los argumentos utilizados en la demostración de las hipótesis propuestas, hasta 4 puntos.
- La adecuación de la tesis a los objetivos y fines de la Fundación establecidos en los apartados 1º y 2º del artículo 5 de sus estatutos, hasta 6 puntos.
- La pertinencia de las fuentes bibliográficas y la actualización de las mismas, hasta 2 puntos.

El máximo de puntuación obtenida será de 16 puntos.

2. Fase de entrevista. Las personas autoras de las cinco tesis doctorales que obtengan mayor puntuación en la fase de evaluación de la calidad literaria y científica pasarán a la fase de entrevista que, con carácter presencial o telemático, tendrá lugar previa convocatoria realizada por el presidente o presidenta de la comisión de valoración. La entrevista consistirá en la defensa de la tesis doctoral y las respuestas a las preguntas que se le formulen a la persona candidata por las personas miembros de la comisión de valoración. Las preguntas versarán sobre el contenido de la tesis doctoral y sobre la adecuación de la misma a los fines y objetivos de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.



La comisión de valoración valorará esta fase de entrevista entre 0 y 4 puntos.

3. La persona ganadora del premio será aquella que obtenga mayor puntuación una vez sumadas las puntuaciones de la fase de evaluación de la calidad literaria y científica a la puntuación de la fase de entrevista, siendo el máximo resultado posible el de 20 puntos.
4. Se constituirá una bolsa de reserva con el orden de puntuación resultante del proceso de valoración, que será utilizada en el caso de que se produzcan renunciaciones o bajas.
5. Las personas que accedan a la fase de entrevista y no sean ganadoras del premio obtendrán un accésit, consistente en un diploma sin dotación económica ni publicación de la tesis.

Sexta. Plazo de presentación de solicitudes, forma de presentación y documentación anexa.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y su correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes se formalizarán a través del modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria junto con la documentación requerida. Se presentarán en el registro de la sede de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste sita en Paseo de Roma, Módulo E, Planta 2, 06800 Mérida (Badajoz), o a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado. El soporte físico en el que se presentará la tesis será en DVD, memoria USB o similar.

Igualmente, la solicitud junto con la documentación requerida y el texto de la tesis en formato PDF podrá enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico: tesisdoctorales@fundacionyuste.org.

3. El formulario de solicitud (Anexo I) cumplimentado deberá ir acompañado de la siguiente documentación:
 - a) Copia del NIF en vigor, pasaporte o cualquier otro documento oficial identificativo, en el caso de que el solicitante se oponga a su comprobación de oficio.
 - b) Documento acreditativo de la fecha de la lectura de la tesis doctoral y la calificación obtenida.
 - c) Copia del título universitario y currículum vitae.



- d) Un ejemplar de la tesis en formato digital.
- e) Un resumen de la tesis en un máximo de 500 palabras.
- f) Declaración responsable (o declaración jurada) del solicitante de que la tesis es inédita y no se ha publicado.

La Fundación podrá solicitar en cualquier momento y de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que podrá requerir la exhibición del documento original.

4. La presentación de la solicitud implicará el consentimiento de las personas solicitantes al órgano gestor para que, a través de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, compruebe de oficio los datos de identidad y residencia a través de los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y de Residencia (SVDR).

La justificación de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Hacienda Autonómica, así como, con la seguridad social será consultada o recabada de oficio por el órgano gestor, siempre que la persona solicitante lo autorice marcando la casilla correspondiente en el modelo de Solicitud de ayudas. En otro caso, deberá presentar las certificaciones acreditativas correspondientes, las cuales tendrán validez durante un plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su expedición.

Todo ello, con las garantías previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, siendo de carácter supletorio cuantas disposiciones no tengan el carácter de básico, y demás normativa de desarrollo.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.



1. Corresponde al titular de la Dirección de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión del premio regulado en la presente convocatoria.
2. El órgano instructor evaluará todas las tesis presentadas, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que debe formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de ganador/a del premio, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.
3. Una comisión de valoración evaluará todas las solicitudes presentadas y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada de acuerdo con los criterios especificados en la base décima. Los empates producidos entre dos o más tesis se resolverán siguiendo la prioridad de la fecha y hora de presentación de las tesis.

La comisión de valoración estará compuesta por:

- La persona titular de la dirección de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste o persona en quien delegue, que presidirá la comisión de valoración.
 - D^a Rosa María Perales Piqueres, Doctora en Historia del Arte, profesora de Historia del Arte de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura.
 - D. Sigfrido Vázquez Cienfuegos, Doctor en Historia de América, profesor de Historia de América de la de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura.
 - D. Gabriel Moreno González, Doctor en Derecho, profesor de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura.
 - D^a. Carmen Fernández Daza-Álvarez, Doctora en Filología Española. Académica de la Real Academia de las Artes y Letras de Extremadura y directora del centro Universitario Santa Ana de la Universidad de Extremadura.
4. A la vista del expediente y de acuerdo con el informe de la comisión de valoración, el instructor del procedimiento formulará la propuesta de concesión del premio, debidamente motivada. A estos efectos, el informe de la comisión de valoración tendrá carácter vinculante.
 5. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión del premio será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido ese plazo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrá entender que el premio ha quedado desierto.



6. La resolución de concesión se notificará a la persona premiada, la cual podrá renunciar de forma expresa en el plazo máximo de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación.
7. La resolución de concesión del premio se publicará en la página web de la Fundación: www.fundacionyuste.org.
8. El titular de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva de la Fundación será el órgano competente para resolver la concesión de este Premio, previa autorización de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura para que continúe con la tramitación del Premio y proceda a su concesión de conformidad con la presente convocatoria.
9. En ejercicio de las funciones de control y demás que comporten potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión será recurrible ante el Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Octava. Financiación y dotación del Premio.

1. El premio se financiará con cargo a los presupuestos de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste del ejercicio presupuestario 2025.
2. El premio cubre el coste total de la publicación de la tesis ganadora del Premio en la colección de libros "Tesis Doctorales", con un importe que oscilará entre 4.000 € y 6.000 €, teniendo en cuenta que el importe variará en función del número de páginas de la tesis doctoral ganadora, ya que el tipo de papel, el diseño y la encuadernación de los libros serán semejantes al corresponder a las características físicas de una misma colección: "Tesis Doctorales".
3. El Premio tiene una dotación económica de 3.000 €, a la que se aplicará la retención fiscal que corresponda.

Novena. Pago y forma de justificación.

El abono de esta subvención se realizará mediante un pago directo a la persona premiada de 3.000 €, a la que se aplicará la retención fiscal que corresponda.

Por otro lado, el importe de la subvención estará destinado a sufragar los gastos derivados de la publicación de la tesis ganadora del premio en la colección de libros "Tesis Doctorales".



La justificación se realizará mediante la publicación del libro, a cargo de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, de la tesis ganadora como realización de la actividad subvencionada.

Décima. Eficacia.

La presente convocatoria producirá efectos desde el día siguiente a su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 diciembre de 2024. El Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, ABEL BAUTISTA MORÁN.

**ANEXO I****SOLICITUD: PREMIO DE INVESTIGACIÓN A TESIS DOCTORALES IBEROAMERICANAS**

Nombre y apellidos:

Número de pasaporte o NIF:

Domicilio:

Localidad: Provincia: Código postal:

País:

Teléfono fijo: Teléfono móvil: E-mail:

Título de la tesis doctoral:

...

DECLARO que los datos de esta solicitud son veraces y ACEPTO los términos de la normativa reguladora de este Premio de Investigación a Tesis Doctorales Iberoamericanas.

CONSULTA DE DATOS, OPOSICIÓN Y AUTORIZACIONES.

La Fundación, competente para la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste consultará de oficio los datos de identidad personal de la persona solicitante y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, a través de los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

En el caso de no autorización de la persona solicitante a que se realicen dichas consultas, habrá que adjuntar con la solicitud el certificado a cuya comprobación se oponga.

- AUTORIZO a que la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste compruebe de oficio que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.



- NO AUTORIZO a que la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste compruebe de oficio que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- AUTORIZO a que la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste compruebe de oficio que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la hacienda autonómica.
- NO AUTORIZO a que la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste compruebe de oficio que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la hacienda autonómica.
- AUTORIZO a la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste para que consulte los datos tributarios que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En caso de no autorizar, acompaño la documentación acreditativa correspondiente.
- NO AUTORIZO a la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste para que consulte los datos tributarios que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En caso de no autorizar, acompaño la documentación acreditativa correspondiente.



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /Dña _____, con DNI / NIE / Pasaporte n.º _____, declara:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos.
- Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
- Que cumple todos los requisitos indicados en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

....., a..... de..... de 20....

(Firma de la persona solicitante)

Fdo.:

PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA E IBEROAMERICANA DE YUSTE

PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (GDPR), de Protección de datos de carácter personal, la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud serán incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citado Reglamento y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento, ante la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, 10430, Cuacos de Yuste (Cáceres), en el correo electrónico protecciondatos@fundacionyuste.org, y su derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.agpd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.





EXTRACTO del Anuncio de 18 de diciembre 2024 por el que se hace pública la convocatoria del Premio de Investigación a Tesis Doctorales Iberoamericanas de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste. (2024082163)

BDNS(Identif.):804549

De conformidad con lo establecido en los artículos 17.3.b. y 20.8.a. de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index> - portal de la Base de subvenciones) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de este premio las personas físicas con plena capacidad de obrar que acrediten cumplir los requisitos específicos determinados en las bases y en la presente convocatoria, no se hallen incurso en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario/a, recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además, la persona ganadora no debe haber recibido un "Premio de Investigación a Tesis Doctorales Iberoamericanas" o un "Premio de Investigación a Tesis Doctorales Fernando Se-rano Mangas" con anterioridad.

Las tesis doctorales que concurren al premio deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar escritas en castellano, inglés o portugués.
- b) Haber sido leídas en Portugal, España o en cualquier país iberoamericano o europeo.
- c) Haber obtenido la máxima calificación establecida en la norma vigente en el momento de su lectura.
- d) Haber sido leídas en alguno de los dos años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
- e) Ser inédita, esto es, que no haya sido ya publicada.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la publicación en la colección de libros "Tesis Doctorales" de la tesis doctoral que resulte premiada y la concesión de 3.000 € a la persona ganadora, con el objetivo de apoyar el desarrollo de los trabajos de investigación, fomentando a su vez la reflexión y el intercambio de ideas de las universitarias y los universitarios investi-



gadores y profesionales sobre temáticas iberoamericanas y europeas, regulada por el Decreto 2/2022, de 19 de septiembre de 2022 (DOE núm. 190, de 3 de octubre de 2022).

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto de la Presidencia 2/2022, de 19 de septiembre de 2022, que aprueba las bases reguladoras del Premio de Investigación a Tesis Doctorales Iberoamericanas de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste (DOE núm. 190, de 3 de octubre de 2022).

Cuarto. Cuantía y duración.

El premio cubre el coste total de la publicación de la tesis ganadora del Premio en la colección de libros ""Tesis Doctorales"", con un importe que oscilará entre 4.000 € y 6.000 €, teniendo en cuenta que el importe variará en función del número de páginas de la tesis doctoral ganadora, ya que el tipo de papel, el diseño y la encuadernación de los libros serán semejantes al corresponder a las características físicas de una misma colección: ""Tesis Doctorales"". Además, el Premio tiene una dotación económica de 3.000 €, a la que se aplicará la retención fiscal que corresponda. El premio se financiará con cargo a los presupuestos de la Fundación del ejercicio presupuestario 2025.

Quinto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitud es será de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y su correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

La solicitud y el resto de los anexos se podrán descargar en la página web de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste <http://www.fundacionyuste.org/> y en el siguiente portal <https://ciudadano.gobex.es>

Mérida, 18 de diciembre de 2024 El Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, ABEL BAUTISTA MORÁN.

